



# ARCHIVO AGUSTINIANO



ES PROPIEDAD

# Archivo

# Agustiniano

REVISTA BIMESTRAL HISTÓRICA

---

Vol. XLI. Enero - Junio de 1934.



IMPRESA DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL

1934

---

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

---

# ORATIO

---

**De ratione ac metodo discendi Theologiam. Ad Juvenes Salmanticenses Ordinis S. P. N. Augustini. Per Fr. Franciscum Dominguez, Ejusd. Ord. An. D. 1779 (1).**

P. M. Vélez.

Advenit tandem, Lectissimi Adolescentes, illud vobis quoque, ut opinor, sed mihi certe exoptatissimum tempus, quo diu iam intermissas exercitationes vestras, haud facile dixerim honestatis pleniores, repetamus. Juvat hanc mihi circumfusam, incensam, ac flagrantem sitim bonarum artium cupidam, verae ac solidae laudis et gloriae, ore ipso atque oculis omnia me summa sperante ex alacritate et industria sua in mente lectissimorum adolescentum coronam intueri: iuvat adipisci: iuvat audiri: iuvat in talibus ingeniis excolendis, quidquid juventutis aetas virium contulerit, collocari. Nec mihi sane dubium est quin plerisque vestrum brevis hic dierum numerus, qui vobis quotannis ex vetere instituto solutum ac liberum conceditur, iusto longius visum sit, his nimirum, quibus litterarum amor in

---

(1) Esta oración académica es un eco consolador de la permanencia del espíritu renacentista cristiano y agustiniano de Fr. Luis de León entre nosotros, tanto más meritorio cuanto más tenaz fué la oposición de la tendencia contraria y mayor volvió a ser la decadencia de la teología, restaurada, al fin, aunque no en toda su pureza, por nuestro Berti. Es así también la oración mencionada una lección interesante de nuestra historia. Por eso pensamos publicarla desde que, durante nuestra última estancia en Manila, vimos en nuestro copioso e importante Archivo una copia, aunque defectuosa, de la misma. Además, publicándola, añadimos un nuevo dato al monumental *Ensayo* bio-bibliográfico del P. Vela.

visceribus ac medullis defixus insedit; quibus cor saucium est coelesti illius cupidinis sagitta.

Quos tetigit jactu certus adorat Deus.

Pro certo itaque habeo totum id tempus, ex tertio nempe die octobris anni superioris, quo nobis huc convenire non licuit, non a vobis languori ac desidia datum, sed quatenus licuit, ipsius Theologiae, cujus amore flagrans, umbratili ac Dominica exercitatione traductum. Sicuti ergo per Persarum Reges, qui, ut opibus ac divitiis, ita luxu ac deliciis affuebant, voluptatis causa ita dividebant annum, ut hiemen Babylone vel Susis, in Media aestatem agerent, sic vitam ac studia nostra instituere licet. Gravi et severo Theologiae studio hiberno tempore defixus animus est? Palextricer exercitationibus mentem ac cogitationem aestivo tempore perlustret: Philosophorum sapientiae arcana et praecepta continentium amenitate recreetur: Ingurgitet se in historiam veterem, ac omnem superioris aevi memoriam mente ac cogitatione perlustret. Oh studia nostra, adolescentes, non utilia tantum ac fructuosa, sed dulcia etiam ac delicata! Hanc vitae instituendae rationem in veritate constitutam summopere commendant omnes; hanc tamquam pretiosam margaritam aestimabat Terentianus Laches, dum in Eunuchio ajebat: Act. 5. sc. 6.

Ex meo propinquo rure hoc capio commodi:

Nec agri, nec urbis odium me umquam percipit;

Ubi satias coepit fieri, commuto locum;

Hanc denique veluti immutabilibus hominum moribus conformiorem, lubentiori illi animo amplectuntur, *quoniam humanus animus varietate capitur, omniumque prope rerum jucunda mutatio est.* Ego igitur, quoniam parum prodest aut laudare eas Artes, quas certe nemo usque perfrictae frontis est, ut vituperare audeat, aut ad eas hortari eos, quos illarum studiis deditos esse constat, non laudabo Theologiam; satis eam homines eruditissimi concollegae ac praedecesores mei ex hoc ipso loco his proximis annis ornate copioseque laudarunt; nec multum temporis ponam in vobis nobilissimis adolescentibus ad cohortandos: Vos ipsi satis eam amatis, nec oratione mea melius

incitari potestis. Quenam igitur orationis meae materies futura est, quibus de rebus dicens hanc honestissimorum juvenum coronam, quam ex ore meo pendentem video, demulcere ac delinire conabor. Exponam breviter ac perspicue ei, qui semel imbiberit in Theologiam excellere, quam studiorum viam rationem tenendam putem. Quod, dum facio, attente ut me audiat, ne orandos quidem esse vos puto; frustra enim id postulem, nisi attentionem mihi res ipsa, de qua dicere ingredior, conciliaverit.

Principio igitur quisquis ad Theologiam accedit; rectissimum sibi finem proponat coelestia inquirere, contemnere terrena; turpissimum enim est non veritatis amore, sed ambitionis causa appetere disciplinas. Quotidianae lectioni preces premitat, ac Deo, quidquid didicerit, gratias referat. Methodum sibi praescribat, nec inmutet, atque modum in omnibus teneat. Disputationibus assiduus intersit; tuat rixandi libidinem, et puerilem ostentationem sophismatibus decipiendi adversarium. Vitet orationis barbariem, atque utatur logicis potius ac metaphisicis institutionibus, quam traditis in scientia naturae argumentis. In fidei controversiis expendat priori loco sacras litteras, consulat traditiones apostolicas, Ecclesiae definitiones ac testimonia Patrum exquirat. Pugnancia Scholasticorum placita verset cum moderatione, et sive Aristoteles dixerit sive Socrates, sive Plato, vera tantum probet. Animadvertat praeterea necessariam esse Ecclesiasticam historiam; historia enim vetus Testamentum comprehenditur; ex historia Religionis Christianae dignoscitur institutio et progressus; historia commemorat profligatas haereses et confirmatas majorum traditiones in Synodis oecumenicis; in historia demum recondita sunt omnia fidei nostrae preclarissima monumenta. Quis ergo historiam oblivioni mandabit, nunc precipue, cum necessarium non sit Eusebium, Socratem, Theodoretum, Evagrium, Baronium, celeberrimosque alios pervolotare, postquam Bertius noster, cuius decus nulla posteritas silebit, cuius memoriam nulla unquam oblitterabit oblivio, tam preclare atque accurate eam nobis compendio reliquit? Idem de graecis et hebraicis litteris iudicium tenendum est. Etenim absque harum linguarum praesidio, nec

Judaeorum pervicacia refelli, nec detegi hereticorum calliditas potest, nec praecipua Theologiae, atque Religionis christianae dogmata contra utrosque propugnari et defendi fateor equidem, nec sine dolore. Qui nunc me coquit et versat sub pectore fixus, hoc genus eruditionis et omnem propemodum rectam et antiquam instituendae juventutis rationem, non dicam intermissam in provincia nostra, sed oblivione obrutam ac penitus sepultam esse. Non me latet permultos esse, quibus si haec proponantur, statim, zelo adducti, inclamarent: Quam tu nobis linguam graecam aut hebraicam, quas nugas nominas, quasi nos graeci aut hebraei, non latini, esse voluerimus?

Ego vero ab eruditissimis istis hominibus, qui harum litterarum extinctionem sedulo moliuntur, lubenter inquirerem: Si Graecae et Hebraicae linguae notitia nihil ad Theologiam deservit, cur theologi omnes praestantiores eam tanquam theologo necessariam summopere commendant? Cur multi, quos consummatos in omni doctrina magistros veneramus atque suscipimus, graecae linguae discendae causa in Greciam profecti sunt? Cur Leo X sempiterna laude dignissimus homines eruditissimos ex ultima Graecia Romam arcesivit? Cur Hieronymus, cur Augustinus in eis linguis ediscendis diesque noctesque insomnos pertransierunt? Verum, proh dolor! Relanguit iam pridem hominum industria, restinctus est verus ille ad honestas artes ardor animorum, nobiles illae exercitationes, quibus apud antiquos laudabili aemulatione juvenes inter se de consequendo eruditionis ac sapientiae principatu contendebant, ita ex uso et consuetudine sublatae sunt, ut earum vix umbram ac vestigium retineamus. Illi et serius attigerunt litteras, et, si aliis rebus melioribus et praestantioribus occupati, omne studium ad hoc optimarum litterarum genus contulerunt. Illi elegantiae sedes, litterarum domicilium, museum orbis, eruditionis emporium, musarum ac gratiarum omnium augustissimum quoddam sacrarium fecerunt. Post illos vero tanta fuit hominibus socordia, tanta caecitas perversitasque iudicii, ut ea conservata sint quae perire praestiterat, ea vero perirent, quae conservari debuerunt. Nam, ut illos Heroas mittam, Emricum Noris, Christianum Lupum, permultosque alios, qui mihi videntur immensi-

tate quadam ingenii, non tantum supra aequales suos stitisse, sed etiam posteris omnem consequendi sui spem sustulisse; quis post Luissium Legionensem extitit in provincia nostra, qui verae ac solidae eruditionis copia et varietate ita cum eo comparari queat, ut non longissimo intervallo abfuturus ab eo sit quemcumque illi proximum esse voluerimus? Quem illi poetam veterem, quem oratorem, quem historiae scriptorem non ita triverat ut edidicisse videatur? Quam graecae et hebraicae linguae peritiam non ostendunt ejus scripta? Praeclarum et supra omnem commendationem alium testimonium exhibent commentaria illa super Job, quae publicam nunc lucem aspiciunt. Haec enim ita harum linguarum proprietatem et eloquentiam ostendunt, ut illas cum lacte suxisse videatur: haec captu saeculi nostri superiora sunt: haec ad eruditissimae antiquitatis gloriam aspirant: haec ea sunt ut non jam septem Thebarum portae, non piramides Egiptiorum, non Romanorum tropaea, quorum vix hodie cadavera projecta jacent, ac tam diuturnam posteritatis memoriam pertinuerint, ad quantam ipsa pertinebunt, Quid plura?

Nihil ferme aliud est Hispaniae hoc tempore eruditorum sermonibus, quam commentaria Luisii. Oh, adolescentes, quanto melius quam ab Aenea dici a Luisio potest illud Didonis:

Credo equidem, nec vana fides, genus esse Deorum.  
En gloriae, en trophaea antiquorum nostrorum!

Conjicite nunc oculos in postera saecula. Appareant nunc illi qui post felicissima illa tempora vixerunt, qui majorum suorum studia contemnentes, novam sibi viam, novam studiorum methodum finxerunt; verfricent frontem, scriptaque sua proferant in lucem. Pro Deum immortalem! Quibus quaeso modis omnia mixcuerunt! Qualem nobis inutilium quaestionum farraginem reliquerunt, ut si quis rusticus hordeum, triticum, vinum, legumina in unum conferat acervum, non scriptis existimem perturbationem fore. Mihi quidem, cum eos inspicio, saepissime ovidiana illa de Chao in mente veniunt:

Quaque erat et tellus, illic et sumptis aer.



Isti sunt, adolescentes optimi, qui se hodie pro theologis ventitant, qui ea docent quae cum didiceris duplo stultior sis quam prius, qui in dicendo ita sunt hispidi atque agrestes, ut eos quidquid est pinguium litterarum, in culina, non in schola didicisse videantur. Ex quo in scholis apparuerunt isti bonarum artium inimici, ex quo eorum scripta legi coeperunt, siluerunt illae Lusciniae, quae coelum ac terras cantu suo demulcebant; conticuit vocalis ille sirenum chorus, illi nitidissimi fontes, qui totum genus humanum elegantiore doctrina irrigabant, evanuerunt. En labores, en fructus eorum qui tot adminiculis fulti, tanta librorum copia instructi, tot tamque illustribus exemplis ad imitandum propositis, inertes atque inglorios convertere otio maluerunt, quam per illorum vestigia gradientes explorare animos suo illo suavissimo pastu cognitionis atque scientiae, et quanto homines coeteris animantibus antecellunt, tanto supra vulgos hominum eminere.

Oh felicem Italiam, quae nobis reliquit qui tantum suae theologiae cumulum et actuarium adjecit ut nihil majus conditio mortalium animo ac votis complecti posse videatur; qui celesti mente et sacro quodam instinctu afflatus deturpatam ac penitus labentem theologiam pristino decori ac venustati restituit! Quid enim Bertii Theologia magnificentius aut grandius! Quid magis pium atque eruditum! Quid subtilius atque elegantius! Quid dulcius! Quid verius! Verum quid verbis est opus! Ex quo Bertii Theologia prodiit in lucem, novus videtur exortus Demosthenes christianis Athenis. Ita enim illuminavit disputationes suas, ut etiam qui a severitate Theologiae abhorrent, ipso dicendi genere capiantur; ita antiquam instituendae juventutis rationem revocavit, ut paucis annis existant homines vere copiosi et eloquentes; isti autem acclamatores qui nomen eloquentum per gesticulationes pantomimicas sibi pepererunt, ita jacebunt, ut eos audire vel legere nemo possit. Ignoscite, adolescentes, si me longius fortasse quam par erat, adegit oratio; motus sum enim rerum recordatione, quae nullius oratione satis dolenter explorari queunt. Quare referens me ad propositum, haec tantum pro coronide praescribo. Qui ingenio valent, videant ne per socordiam illud sibi perire faciant; qui tardiores

sunt, tarditatem asiduitate ac diligentia corrigant; qui se dicendi cupidos hucusque perstiterunt, dent operam ut aliquid potius ad eas laudes quotidie adjungant! Qui autem juvenili quadam licentia minus ad rem suam attenti fuerunt, hoc anno, *quo major quaedam gravitas ac severitas morum a nobis omnibus postulari videatur*, aut adjungant se melioribus comites praeclarissimos, aut aequos se saltem ac placidos praebeant expectatores. Non omnes possunt esse Socrates aut Catones, sed pulchrum et gloriosum est his, qui ad summa contendunt, si in secundis aut tertiis consistere possint. En vobis viam monstravi, qua ad veram sapientiam pervenire possitis. Magnus labor, dixerit aliquis. Fateor: sed magnum est et id, quod hoc labore petitur, et verum est quod ait Horatius:

*Nihil sine magno vita labore dedit mortalibus.*

Nec sine hoc labore veteres illi, quos in his parietibus depictos admiramur atque suspicimus, sapientiae proceres vulgo sese exemerunt: hac via se supra coeteros mortales extulerunt: hac gradientes non modo floruerunt inter aequales suos, sed in omnem posteritatem nomen sibi ac decus inmortale pepererunt. Poterimus ergo nos absque rubore ac verecundia eos ut magnos quosdam ac praestantes viros laudare, et tamen torpere ac marcescere otio malle, quam eorum similes operam dare?

Vos ergo, adolescentes, viri doctrina et virtute praestantes, Parente maximo digna progenies, spes posterorum, custos et soboles ingenuae iuventutis, pectora generosa ad laudem ac decus nata, quorum causa hic a me institutus est sermo, quorum ac utilitatem omnes mei conatus, omnes vigiliae, omnia studia referuntur; ne ullam discendi occasionem amittatis, ne optimam et ad studia aptissimam aetatis partem inutiliter consumatis, neve existimetis posse magnam doctrinae copiam sine magnis laboribus comparari; urgete constanter propositum, nec patimini vos cuiusquam notionibus a praescripta methodo abduci. In ea aetatis parte constituti estis, in qua et ingenium ad omnia percipienda docilius, et corpus ad tolerandas studiorum labores firmiter esse consuevit. Videte ut eam his in studiis co-

Illocetis quae vobis olim maxime et usui et ornamento futura esse cognoscitis. Ego quidem pro mea virili parte, nullo loco vobis deero: docebo, admonebo, instabo, urgebo, excitabo, nonnunquam, etiam si res ita poscere videbitur, obiurgabo atque increpabo.

DEUS O. M., cui quaecumque a me hic acta dictaque sunt, grata et accepta esse cupio, vobis omnibus eum animum inspiret, ut haec, ad quae vos hortatus sum, tam sequi velitis, quam consequi potestis.=DIXI

LAUS DEO

ANNO D. MDCCLXXIX

---

# VIDAS DE LOS HERMANOS

---

## B. Jordán de Sajonia.

La octava cautela es el trabajo manual. Por esta razón, en las *Vidas* de los Padres, dijo el abad Juan: «El monje debe ser semejante al hombre que está sentado debajo de un árbol, quien, al ver que vienen a él diversas fieras y serpientes, a las que no puede resistir, se sube al árbol y se libra. El monje, pues, siéntese en su celda, y al sentir que acuden a su alma las dañosas imaginaciones del enemigo, refúgiase, por medio del trabajo manual, en el Señor, y se salvará».

No por otra causa los santos Padres trabajaron siempre, y así evadieron el asalto de los malos pensamientos y los lazos del Diablo. Véase el capítulo XXIV de este mismo libro. Por lo cual S. Jerónimo, escribiendo a Rústico, monje, dice: *Haz algo de trabajo manual, a fin de que siempre te encuentre ocupado el Demonio*. Y, enumerando las diversas obras en que el monje debe alternar, concluye el Santo: *Ocupado en tantos negocios, no hallarán en tí lugar los malos pensamientos* (1). Lo mismo escribe a la virgen Demetria (2). Y véanse los capítulos 26 y 27 de este libro.

El ejemplo a propósito es el de un Hermano ermitaño alfarero, quien como fuese molestado gravemente de sus pensamientos, hizo de barro la figura de una mujer, tomándola por esposa, y después plasmó la de una doncella, tomándola por hija, y entonces dijo a sus pensamientos: *Aquí tenéis a mi es-*

---

(1) S. Hieron. *Ep.* 4, hoy la 125.

(2) S. Hieron. *Ep.* 8, hoy la 130.

*posa y a mi hija; es pues necesario que yo, en adelante, trabaje más y más en las obras manuales, para que pueda alimentar y vestir a mi esposa, a mi hija y a mi mismo.* Y triplicando el trabajo manual, maceró su cuerpo; y así, mediante la gracia divina, se libró de la congoja mencionada.

También hay ejemplo en San Arsenio, quien, todo el tiempo de su vida, se ocupó en el trabajo manual. Tenía un paño en el seno para emparar las lágrimas que continuamente manaban de sus ojos, por su ardiente deseo de la Patria (1), con lo que venció toda impugnación dañosa.

La novena cautela es la piadosa meditación. Pues dice Juan Casiano: *Empecemos a amar las buenas y piadosas meditaciones, y al momento se dignará el Señor librarnos de los pensamientos pecaminosos.* (2).

Tal meditación puede hacerse de muchos modos.

Primero, pensando en la muerte, según aquella sentencia de la Sagrada Escritura: *Acuérdate de tus postrimerías y no pecarás* (3). Por esta razón enseña S. Bernardo, en su *Espejo*, que «el hombre debe ponerse sobre la piedra en que lavan a los muertos, o sobre el féretro, para que, por el horror a la muerte, aparte de sí la tentación de la carne» (4).

Segundo, meditando en el Juicio divino, y en las penas del Infierno que merecen los pecados, para que, siquiera por el temor de tan terribles tormentos, se refrene la pasión libidinosa.

Tenemos ejemplo en un Hermano que, como se abrasase de liviandad, se decía: *Por tales cosas acaecen luego, por sanción, las torturas del infierno. Pruébate por tanto a ti mismo si*

(1) El cielo. Cf. c. XXIV.

(2) *Conl.* XII. Quizá estaría mejor esto después de lo dicho sobre la oración; y aun el autor pudo seguir este orden clásico: lección, meditación y oración. Véanse los *Opúsculos castellanos* de Santo Tomás de Villanueva, el *Vergel de Oración y Monte de Contemplación* del B. Orozco, el *Libro de la Oración* y el *Gula de pecadores* del V. Granada y las *Meditaciones y Gula espiritual* del P. La Puente.

(3) *Eccl.* 7, 40.

(4) Cf. la última nota del c. XXVII. Es chocante ese lavado de los muertos sobre una piedra...

*puedes tolerar esos suplicios eternamente. Y a escape ponía el dedo en el fuego (1).*

Tercero, parando mientes en el premio que alcanzarán los que luchan como está mandado. Por lo cual Nuestro Padre S. Agustín, en los *Soliloquios*, dice: *Cuanto más se aumenta la esperanza de ver aquella eterna hermosura, con cuyo deseo me enfervorizo, tanto más se convierte a ella todo amor y deleite (2).*

Cuarto, considerando la infamia del pecado y la nobleza del alma, y cuán indigno sea del hombre querer mancharse de tanta fealdad.

Sírvanos de ejemplo aquel Séneca, aunque sea pagano, el cual decía: *Si supiese que los dioses lo habían de ignorar e igualmente los hombres, con todo, por la vileza del mismo pecado, tendría yo por indigno el cometerlo (3).*

Quinto, fijando la atención en la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. Hay ejemplo figurativo en los hijos de Israel, quienes, como mirasen a la serpiente de metal suspendida del árbol, sanaban de las mordeduras de las serpientes (4). Así pues nosotros, mirando con los ojos del corazón a Cristo en la Cruz, sanamos de las mordeduras de las pasiones de la carne (5). Por eso la *Glosa*, sobre aquellas palabras de S. Pablo, *Los que son de Cristo tienen crucificada su propia carne con sus vicios y pasiones (6)*, dice así:

«Conviene a nuestra devoción que, los que celebramos o meditamos la Pasión de Nuestro Señor Crucificado, convirtamos en cruz para nosotros los deleites carnales que han de ser

(1) *Vitae Patr.* pte. II, *contra fornic.*

(2) Los *Soliloquios* citados son los apócrifos y desde luego los más familiares al piadoso autor de estas *Vidas*, o Florecillas agustinianas medievales.

(3) El autor no cita el lugar; por otro lado es él verosímil, como acertado llamar pagano a Séneca, a quien, con escasa crítica, un tan gran crítico como S. Jerónimo incluyó en su Catálogo *De viris illustribus* o *de scriptoribus ecclesiasticis*. Las *cartas* de Séneca a S. Pablo y viceversa son puramente fantásticas.

(4) *Núm.* XXI, 9.

(5) Así santa Teresa y otros santos.

(6) *Gal.* V, 24, y la *Glosa*.

reprimidos. Nada aterroriza tanto al Demonio como las armas de la Pasión de Cristo, puesto que con ellas fué derrotado».

De ahí también que Orígenes, en su *Comentario* sobre la *Epístola a los Romanos*, al tratar de aquellas palabras del Apóstol, *No reine por consiguiente el pecado en vuestro cuerpo mortal* (1), diga: «Tan grande es el poder de la Cruz de Cristo, que si ésta se pone ante los ojos y se retiene fielmente en el alma, de tal manera que los ojos de la inteligencia se claven fijos en la misma muerte del Crucificado, ninguna concupiscencia, ninguna liviandad, ningún furor, ninguna envidia puede superarle; antes bien, a su presencia huye despavorido todo el ejército del pecado y de la carne».

Y habiéndolo experimentado Nuestro Padre San Agustín, se expresa en estos términos, en el libro de la *Contemplación de Nuestro Señor Jesucristo*:

«Cuando me molesta algún torpe pensamiento, recorro a las llagas de mi Señor; cuando me abate la carne, con el recuerdo de las llagas de mi Señor tomo aliento; cuando el Diablo me tiende sus lazos, vuelo a las entrañas de mi Señor, y se aparta de mí; si el ardor de la impureza mueve mis miembros, con la memoria del Hijo de Dios se extingue» (2).

Oí a un Hermano joven referir que, todas las veces que la pasión del estímulo le molestaba, ya fuese durante el día, o ya de noche, usaba, como él mismo afirmó, de esta cautela. Pues se dirigía al momento a la iglesia y fijaba sus ojos y su alma en la imagen del Crucificado, y quedaba libre.

Sexto, reflexionando amorosamente en Dios como Esposo y Amado del alma, al cual, por todos los goces del mundo, no quiera el Religioso ofender ni con levisimo pensamiento; y esto es de los perfectos que se retraen del pecado por solo amor de Dios.

San Jerónimo, en su *Epístola* a Rústico, monje, escribe: «Los filósofos del siglo suelen expulsar el amor antiguo con el amor nuevo, del modo que se expulsa un clavo con otro clavo;

(1) *Orig.* lib. VI, in cap. 6 *ad Rom.*

(2) Muy bello y digno de S. Agustín; pero el libro es apócrifo.

lo que aconsejaron poner en práctica los siete príncipes de los persas al rey Asuero, para que el ardor que sentía hacia la reina Vasthi fuera suplantado por la afición a otras doncellas (1); con lo que se remediaba el vicio con el vicio y el pecado con el pecado. Mas nosotros expulsemos los vicios con el amor de las virtudes, supuesto que el amor carnal se supera con el espiritual y el deseo se restringe con el deseo» (2).

Ciertamente, con la elevación del alma a Dios y a las cosas celestiales, y con el sabor que deja la cata de la divina dulzura, se resfría el amor carnal. O, como dice S. Gregorio: *Degustadas las cosas del espíritu, se vuelven insípidas las de la carne.*

Y S. Bernardo enseña las siete cosas que han de ser meditadas, diciendo: «Siete cosas convienen a la consideración del hombre, que si las meditara, nunca pecaría, es a saber: la materia vil, la obra torpe, el curso deplorable, el estado inseguro, la muerte dolorosa, la disolución mísera y la condenación terrible» (3). Lo cual se contiene en lo ya dicho.

La décima cautela es evitar la ocasión de la persona, del lugar y del tiempo. Y este es el sexto remedio de los que afirma el Crisóstomo, comentando a S. Mateo, *que conservan incorrupta la castidad.*

Pues, si, como reza el proverbio, *la ocasión hace al ladrón*, huyamos de ella. En otros pecados podemos vencer al Diablo resistiendo, según aquello del Apóstol Santiago: *Resistid al diablo, y huirá de vosotros* (4). Mas no podemos evitar la impureza sino huyendo. Por lo cual nos dice el Apóstol: *Huid la fornicación* (5). Y un verso canta:

Cedes y cesa el ardor,  
instas y más se enfurece;

---

(1) *Esth.* cc. I-II.

(2) S. Hieron. *Ep.* 4 (125).

(3) El autor no cita la obra correspondiente de S. Bernardo. Pero, si fuese el *Espejo*, antes citado, véase la última nota al c. XXVII.

(4) *Jac.* IV, 7.

(5) *1 Cor.* VI, 18.



y, cual Marte, vencedor  
a los Partos engrandece (1).

Sabiendo esto aquel santo varón, José, hijo del patriarca Jacob, al verse amado como no convenía por la esposa de su amo, e incitado y asido de la capa para que consintiese, dejada ésta en las manos de la tentadora, huyó al momento, como se lee en el *Génesis* (2). También el profeta Elías huyó de la presencia de Jezabel, según se refiere en el libro de los *Reyes* (3).

Y el filósofo escribe: «En cuanto a las cosas concupiscibles de las delectaciones carnales, deben portarse los hombres como los viejos de Troya respecto a Elena, que por su gran hermosura atraía demasiado a los varones; por cuya razón los ancianos de Troya ordenaron que, al salir ella al público, se adelantase un prigionero, clamando: *Huid, huid; Elena viene* (4).

Nunca por consiguiente el Religioso se encuentre solo con una mujer. El ejemplo nos le da Nuestro Padre S. Agustín, que jamás quería hablar a solas con mujer alguna, aunque hubiere que tratar algún secreto. Y si alguna le rogaba que se dignase conversar con ella, no lo permitió sin que hubiese Hermanos o clérigos de testigos. Tal conducta nos enseña el Santo a practicar por esto que dice en la *Regla*: *En donde hubiere mujeres, vigilaos unos a otros en bien de vuestra pureza*. Pues el que está a solas con una mujer, tiene el peligro del ladrón que se encuentra con un tesoro abierto (5).

Se dice de S. Bernardo que, cierta noche, como una mujer, abrasada de concupiscencia hacia él, se acostase a hurtadillas en el mismo lecho del Siervo de Dios, al sentirla, prorrumpió: *Ladrones, ladrones*. A estas voces la tentadora huyó, la familia se puso en pie, se encendió la luz y se buscó al ladrón, mas no

(1) El texto latino es:

Cede, Venus cedit; insta, magis improba laedit.

Qua specie Martis cedit victoria Parthis.

(2) *Gen.* XXXIX, 12.

(3) I (o III) *Reg.* XIX, 1-3. Pero no huyó de Jezabel por huir de la tentación de la carne, sino porque ese monstruo de reina deseaba matarle.

(4) *Arist. Ethicor.* II, c. último.

(5) *Regula*, c. 6; y S. Pos. *Vita Augustini*, c. 26.

se le halló. Vueltos todos los familiares a sus respectivos lechos, la mujer lasciva llega de nuevo al de S. Bernardo, el cual otra vez exclama: *Ladrones, ladrones*. Se vuelve a buscar al ladrón, pero tampoco se da con él. Y por tercera vez fué rechazada esa mujer por el siervo de Dios, de la manera dicha. Entonces, llena de miedo, no volvió a provocar más. Como, al día siguiente, preguntasen al Santo sus socios por qué había soñado tantas veces con ladrones, dijo él: *Verdaderamente esta noche me pusieron asechanzas los ladrones; pues la mujer hospedada tenía empeño en quitarme el tesoro irrecuperable de la castidad* (1).

Conocí a un Hermano de gran religiosidad, quien nunca quería sentarse, estando solo, con ninguna mujer a la puerta del claustro, ni en el confesonario, sino que ordenó que el Hermano socio se hallara siempre presente, a no ser que lo estuvieran muchas personas seglares. Y aunque esta medida no le fuera necesaria para guardar su pureza, quiso, no obstante, hacerlo para ejemplo de honestidad. Sobre lo mismo véase el libro I, capítulo XII, al fin.

La undécima cautela consiste en distraer el corazón con otras cosas, es decir, que el hombre busque y halle materia de alguna ocupación honesta, sobre la cual se detenga su corazón, ya meditando dentro de sí, ya hablando con otros, ya ejercitándose en algo exterior, como sería el disponer algo sobre edificios u otras cosas temporales o espirituales.

Vale también mucho para este fin, la confusión del alma por las adversidades, aunque tal confusión haya sido tejida artificialmente por otro.

Tenemos ejemplo en las *Vidas* de los Padres de un adolescente cenobita, que con ninguna continencia rigurosa, con ningún grande esfuerzo de obra manual podía extinguir la llama de la carne. Y como lo manifestase al Padre del monasterio, este sabio abad le curó de esta manera. Pues mandó a un Hermano grave y áspero que, con riñas e improperios, irritase al adolescente, y después de inferida la injuria, viniese él el primero a

---

(1) *Vita S. Bern.* Pero véase Migne. La irrecuperable es propiamente la virginidad.

quejarse. Lo que cumplió a la letra el Hermano áspero, trayendo además testigos que le defendiesen contra el adolescente. Este pobre, destituido de toda ayuda, empezó a llorar por la mentira urdida, de modo que diariamente eran continuos sus gemidos y llanto. Pasado un año, preguntado por el Padre del monasterio sobre sus pensamientos antiguos, si le molestaban o no, respondió: *Padre, si apenas vivo, ¿cómo me preguntáis por eso?* (1).

La duodécima cautela es la pura y sencilla confesión de los pensamientos que importunan. De ahí que, en las *Colaciones* de los Padres, se proveyere que los Hermanos jóvenes no ocultaran a su *senior* ninguno de sus pensamientos. Pues, como allí se dice, «el sutilísimo Diablo no podría engañar o pervertir al joven, si por la arrogancia, o por la vergüenza, no le inspirara primero el mantener en secreto sus pensamientos e imaginaciones» (2).

En las *Vidas* de los Padres se lee que decía un viejo probado a un Hermano, a quien asaltaban pésimos pensamientos: *No temas, hijo; no ocultes tus pensamientos, y el espíritu inmundo huirá confundido de tu corazón* (3).

Nada, en verdad, quebrantó tanto la virtud de los demonios como el revelar los secretos de la conciencia impura a los santos Padres. Sobre lo mismo hay ejemplos en el capítulo anterior, al tratar de la séptima utilidad; y después en el libro IV, capítulo VII, al tratar del abad Serapión.

La décimatercera cautela es la contrición del corazón, o sea, que el hombre, con el hierro de su esfuerzo, corte la cabeza de los pensamientos dañosos. Por lo cual, en las *Vidas* de los Padres, se lee que S. Apolonio enseñaba todos los días a los Hermanos, que los lazos que suele tender el Demonio a los hombres por medio de los malos pensamientos, se rompan a esca-

(1) *Vitae Patr.* pte II, § 207. Pero Cf. S. Agustín, *De Mendacio y Contra mendacium*.

(2) *Conl.* II, cc. 10-1. Esta cautela es muy distinta de la posterior cuenta de conciencia, permitida por el derecho canónico con muchas limitaciones.

(3) *Vitae Patr.* pte II, § 8.

pe al principio. Y añadía, «pues si se hace pedazos la cabeza del dragón, no hay duda que quedará exánime todo su cuerpo» (1). Por esto se nos mandó por Dios observar la cabeza de la serpiente, para que de ninguna manera admitamos, ya desde su comienzo, las malas y sórdidas imaginaciones en nuestro corazón.

Ahora bien, si se nos prohíbe admitir ya desde el principio esas fantasías, ¿cuánto más nos convendrá que no se difundan en nuestros sentidos?

Pero hemos de saber, que si no podemos evitarlas universalmente todas, podemos, sin embargo, contenerlas en particular una por una; y esto por el imperio de la razón, en cuya potestad está el considerar lo que pensamos ya como deleitable, o ya como odioso: verbigracia, alguna comida, como apetitosa, o como mortífera. Semejantemente puede la razón considerar el acto carnal como deleitable al cuerpo, o como dañoso al alma. Y así, cuando te sorprende el pensamiento de alguna mujer, en la potestad de tu razón está el considerarla como hermosa deleitable y apta al uso del apetito carnal, o como saco de miseria, red del Demonio y veneno pestífero del alma. Según esto, el hombre, o admite, deleitándose, tal pensamiento, o, detestándole, lo rechaza. Concluimos, pues, que, de este modo, puede cualquiera reprimir una por una las imaginaciones y pensamientos; mas no todos a la vez, como se ha dicho.

Teniendo presente esta doctrina, un viejo, en las *Vidas* de los Padres, a un Hermano que le preguntaba qué haría del tumulto de sus pensamientos, respondió: *No luches contra todos, sino contra uno solo. Pues todos los pensamientos de los monjes tienen una misma cabeza.* Y así es necesario considerar cuál sea esa cabeza y resistirla y aniquilarla. Hecho lo cual, se humillan los demás pensamientos. Mas si en vez de hacer esto, se descuida el hombre y deleita, es imposible que se aparte de él el espíritu de fornicación, aunque otros rueguen por aliviarle.

---

(1) *Vitae Patr.* pte I. *Vita S. Apollonis.* Cf. el conocido aforismo de Hipócrates. *Principiis obsta sero medicina paratur.*

Hay, precisamente sobre esto mismo, ejemplo que viene de perlas, en las *Vidas* de los Padres, de un Hermano que era muy molestado de pensamientos inmundos. Este Hermano, yendo a un probado viejo, le rogó que orase con intensidad a Dios por él; *porque gravemente*, decía el Hermano, *me impugna la furia de la fornicación*. Oraba, pues, intensamente el viejo por el Hermano; pero éste, no experimentando alivio, le rogó que orase más intensamente todavía; lo que hizo el buen viejo. Mas viendo el santo varón que menudeaba por demás el Hermano rogándole que orase por él muy intensamente, entristecido se admiraba mucho de que no le oyese el Señor. Pero la misma noche en que el bondadoso viejo se entristecía, le reveló el Señor la negligencia del Hermano y las delectaciones de su corazón, de esta manera: Vió sentado al Hermano; y al espíritu de la fornicación, en diversas formas de mujer, divirtiéndose ante el Hermano; y a éste deleitarse en ellas. Veía también que un Angel del Señor estaba allí presente, indignado contra tal Hermano, porque no huía ni se arrodillaba en oración a Dios, antes bien se deleitaba en sus pensamientos. Así fué la visión. Y al otro día, sin tardanza, dijo el viejo al Hermano:

«Tuya es la culpa, Hermano, pues te deleitas en tus malos pensamientos. Es imposible que se aparte de tí el espíritu de la fornicación, aunque oren por tí muchos y mucho, si tú mismo no batallas con valor y te afliges con ayunos y oraciones y largas vigiliás, suplicando compungido la misericordia de Dios, para que puedas resistir a los malos pensamientos. Pues por más que los médicos se interesen con suma diligencia por la salud del doliente, y empleen los mejores medios de su arte para curarle, si el enfermo no se abstiene de las comidas nocivas, o de otras cosas que suelen hacerle mal, sin duda que de nada le aprovecha el cuidado de los galenos, ni sus recetas. Del mismo modo ocurre con las enfermedades del alma; pues aunque los santos Padres, que son nuestros médicos espirituales, pidan con toda su buena intención y con todo su espíritu, con fervorosas súplicas y obras de virtud a Dios Nuestro Señor por los que se encomendaron a sus oraciones, si éstos no hacen

por sí nada de provecho, ni piensan en la salud de su alma, a la verdad, no los salvan las oraciones de aquéllos».

Oída esta réplica, el Hermano, lleno de dolor de corazón, puso en práctica la doctrina del viejo, y huyó de él el espíritu de la pasión inmundada (1).

Se lee en los *Institutos* de los Padres, que S. Basilio, obispo de Cesarea, dijo: *No he conocido mujer y, con todo, no soy virgen* (2); dándonos a entender que la pureza de la carne, no tanto se mantiene con la abstinencia de la mujer, cuanto con la integridad del corazón, por la que, sin duda alguna, se guarda perpetuamente la limpia santidad del cuerpo. Acordémonos pues siempre de aquel mandato: *Con toda vigilancia guarda tu corazón* (3).

Ni olvidemos lo que dice Nuestro Padre en un *Sermón*. Afirma el Santo que es necesario que todas nuestras imaginaciones y pensamientos inmundos e inicuos, que oscurecieron la pureza de la imagen divina, se consuman con el fuego del Purgatorio, si no se han expiado aquí por la penitencia (4).

Había un Hermano, conocido mío, de singular vida y gran estado en nuestra sagrada Orden, el cual, al año después de su muerte, se apareció, en visión, a cierta persona devota, diciendo que acababa de salir de los cruelísimos tormentos, pero que ya, por la misericordia de Dios, se veía libre y asociado a la celestial familia. Admirada esta persona de que varón de tanta santidad, pues así fué tenido ante los hombres, hubiese purgado tanto tiempo en el lugar de las penas, le preguntó por qué causa había permanecido tanto en esos suplicios. A lo que respondió él: «Por los malos pensamientos, de los que, muchas veces, recibía yo mancha en el corazón, la cual no satisface en

(1) *Vitae Patr.* pte. II, § 12.

(2) *Institut Coenobios.* lib. VI, c. 19. Cf. S. Agustín, al tratar de la virginidad en su tratado especial de la misma; *De civ. Dei*, I; etc. Y S. Th. 2-2.

(3) *Prov.* IV, 23.

(4) S. Agustín habla en diversos lugares del fuego del Purgatorio, o penas purgatorias, después de la muerte. Pero no sabemos a qué sermón se refiere el autor. Véalo el que guste.

vida por la penitencia, aunque, por el favor divino, no cayese en actos obscenos».

Por consiguiente, se ha de castrar el corazón, no la carne. De ahí que el Crisóstomo, comentando el pasaje, *Hay eunucos que se castraron a sí mismos por el reino de los cielos* (1), escriba: «No dice el Evangelio que fué con la cortadura de los miembros, sino con el corte a cercén de los malos pensamientos, pues sería digno de maldición quien se cortase a sí mismo de ese modo. Ciertamente, el cortarse los miembros es tentación diabólica. Ni por eso sería a los tales más mitigada la concupiscencia, sino más molesta. Pues el esperma que hay en nosotros tiene otras fuentes, y son principalmente el deseo lascivo no refrenado y la mente perezosa y vana. Sea ésta sobria y pura, y no habrá que temer de los movimientos naturales. El corte de esos órganos que ha puesto en nosotros la naturaleza, no reprime tanto las tentaciones ni nos da tanta tranquilidad que sea a la vez freno del pensamiento. No hay, en fin, razón ninguna de castrarse de ese modo para guardar la castidad». Así el gran Crisóstomo (2).

En las *Vidas* de los Padres, refiere un viejo este caso: Dos seglares, al entrar en Religión, y por celo del Evangelio, pero un celo falso, se castraron a sí mismos en la carne, por el amor del reino de los cielos; mas al saberlo el Arzobispo, los excomulgó. Creyendo ellos que habían obrado bien, e injustamente el Arzobispo, fueron al Patriarca, quejándose del Arzobispo, de la injusta excomunión. Pero el Patriarca, oída la causa, dijo: *Y yo también os excomulgo*. Marcharon a otro Patriarca, y no les fué mejor. Sin embargo, no se dieron por vencidos, sino que dijeron: *Vayamos a Roma, al mismo Papa, y nos vengará de todos éstos*. Llegaron pues donde el Papa, diciéndole: *Venimos a tí porque eres cabeza de todos. Sabe que así y así, contándole lo sucedido, se portaron con nosotros el Arzobispo y los Patriarcas*. Pero respondió el Sumo Pontífice: *Y yo también os excomulgo*. Entonces se dijeron: «Estos obispos se comuni-

(1) Mt. XIX, 12.

(2) Chrysost. *Homil.* in Mt. XIX, 12.

can y convienen, pues por eso se congregan en los Sínodos. Pero vayamos al varón santo de Dios, Epifanio, obispo de Chipre, porque es profeta y no es aceptador de personas». Pero como se aproximasen a la ciudad, le fué revelado el asunto de ellos, y mandó un mensajero a su encuentro, quien ordenó: *No entréis en la ciudad.* Por fin ellos, reflexionando, dijeron: *Ciertamente somos culpables. ¡A qué pues querer justificarnos! Si aquéllos nos hubieran excomulgado injustamente, no haría lo mismo este profeta. He aquí que Dios le ha enterado de nosotros.* Y se enojaron mucho contra sí mismos por la culpa que habían cometido. Mas viendo Dios, sumo conecedor de los corazones de todos, que realmente se tenían por culpables, se lo reveló al obispo Epifanio, quien de buen grado envió por ellos y los recibió y consoló y les levantó la excomunión, escribiendo de ellos al Arzobispo de Alejandría: *Recibe a tus hijos, porque ya han hecho de verdad penitencia* (1).

Conocí a dos Hermanos que por el celo de la castidad, se cortaron las partes viriles, creyendo hacer de esa manera gran obsequio a Dios; pero se equivocaron. Porque, no mediante el hierro, sino la Religión, se ha de buscar la castidad (2).

Quien se atreve a castrarse peca, según el Ostiense, por cuatro razones.

Primero, porque invade lo ajeno, y así comete el pecado de hurto, pues nadie es señor de sus miembros (3).

Segundo, porque se le considera suicida, por el peligro de homicidio que pudiera seguirse de tal sección.

Tercero, porque es enemigo de la manera de obrar de Dios (4).

Cuarto, porque se presume que será un tirano para con los

---

(1) *Vitae Patr.* pte. II, *De humilitate.* Mas, la palabra tal de «arzobispo» no aparece en la antigüedad eclesiástica hasta el siglo VI, y S. Epifanio es contemporáneo de N. Padre y S. Jerónimo. Además, debiera haber bastado la palabra del papa u obispo de Roma a los dos penitentes.

(2) *Decret.* XXIII, quaest. 5. *Tunc salvabitur.* También lo hizo Ambrosio de Morales en S. Lorenzo del Escorial.

(3) If. Ad legem Aquilinam. *Liber homo.*

(4) Dist. 55. *Si quis abscidit.*



otros, por lo mismo que lo fué para sí, según aquello: *Quien no se compadece de sí mismo, ¿de quién se compadecerá?* Por esta razón los tales no son propuestos a los cargos, y si lo son, luego se los aparta (1).

Mas si se argumentara de S. Marcos y de Orígenes, se respondería que eso y otras cosas semejantes que se ejecutaron por el instinto del Espíritu Santo, no concluyen contra lo que tratamos (2).

La décimacuarta cautela es la asistencia de los santos Angeles, o sea, que el hombre piense que está siempre en presencia de los santos Angeles, quienes le ayudan en el combate mientras él, con todas sus fuerzas, procure pelear. Déle pues vergüenza consentir a la fealdad de los torpes pensamientos, y manchar con ellos su corazón, y por esto ofender a sus defensores los santos Angeles.

Si considerase uno atentamente estas cosas, no se retraería poco de los malos pensamientos, y de este modo incitaría más a los Angeles en su ayuda. Mirémonos en Nuestro Salvador, de quien, como fuese tentado por el Diablo, y resistiéndole, en todo le venciere y le hiciera huir, ordenando: *Marcha Sata-*

(1) *Extravag.* De corpore vltiatis: *Significavit.*

(2) *Extravag.* De regulis juris *Quae a jure* lib. 6. Aquí se citan al margen a Eusebio, *Historia Eclesiástica*, l. VI, c. 7; y a Nicéforo, l. V. c. 8; y por su parte el anotador latino limita la cisión de S. Marcos al dedo pulgar por humildad y reverencia (para no ser sacerdote) como S. Jerónimo lo dice en el Prólogo sobre S. Marcos; y sobre si el santo evangelista pecó, remite a Santo Tomás en la *Suma Teológica*, 2-2 q. 175, a. 2, ad 3. Pero según el índice tercero y amplio de la *Suma*, la cuestión es la 185, y el Santo resuelve el caso diciendo que el evangelista no pecó, por creerse que lo hizo por instinto divino. Además, he registrado los índices de las obras de San Jerónimo en Migne, y no he tenido la suerte de hallar lo que se atribuye al Santo sobre el evangelista S. Marcos. Por otra parte, S. Jerónimo le da como obispo y fundador de la Iglesia de Alejandría, lo cual, aparte algunas leyendas, es por lo menos probabilísimo. (Véase *Leyendo nuestras crónicas*, al hablar de Crusenio). Por último, si el evangelista se cortó el dedo pulgar y éste, dado al fin del corte, fué el de la mano derecha, S. Marcos escribiría el Evangelio con la mano izquierda, lo cual no parece lo más probable. Por esto, diga o no S. Jerónimo lo que se le atribuye, el relato no parece admisible. En cambio es certísimo el pertinente a Orígenes.

nás, etc., dice el evangelista: *Entonces le dejó el Diablo, y he ahí que se acercaron los Angeles y le servían* (1).

Se lee en las *Vidas* de los Padres, que el Bienaventurado abad Moisés fué, un tiempo, tan impugnado del espíritu de fornicación, que no podía permanecer en la celda, sino que se vió obligado a ir al abad Isidoro, al que refirió la violencia de la batalla. Como éste le consolase con palabras de la Sagrada Escritura, y sin embargo, no quisiera el otro volver a su celda, le llevó a las partes superiores de la misma, diciéndole: *Mira a occidente*; y fijándose el abad Moisés, vió a una multitud de demonios preparados para la lucha y deseosos de pelear. Dijo después el abad Isidoro: *Mira a oriente*; y como el otro mirase, vió a innumerables Angeles y al glorioso y espléndido ejército de las Virtudes o Potestades del cielo. Entonces concluyó el abad Isidoro: «He aquí que los que has visto en occidente, esos mismos son los que impugnan también a los santos de Dios; los de oriente, esos mismos son los que Dios envía para que ayuden a sus santos. Conoce pues por qué los que pelean están con nosotros».

Oídas estas cosas, se confortó el abad Moisés y regresó a su celda, dando gracias a Dios (2).

La décimaquinta cautela es la devoción particular a un Santo. Por eso San Cirilo, en una *Epístola* a nuestro Padre S. Agustín, escribe que había un monje joven y hermoso, y muy fiel en custodiar su virginal pureza, el cual era devoto de S. Jerónimo, a cuya guarda, o a sus oraciones, se encomendó con mucho esmero. El antiguo enemigo le acometió con varias tentaciones; pero siempre se retiró confundido del joven. Mas ocurrió que su padre se puso enfermo de gravedad, casi en trance de muerte, el cual deseaba con todas ganas ver al hijo; pero éste prefirió que no le viera su padre a salir del monasterio. Sin embargo, vencido, al fin, este fervoroso y bello joven por los ruegos de los Hermanos de su convento, se encaminó a la casa paterna y visitó al padre, permaneciendo allí tres días, no sin gran tristeza, pues no veía la hora de volver a su monas-

(1) *Mt.* IV, 11.

(2) *Vitae Patr.* pte. II, c. 9.

terio de tanto como lo deseaba. Pero, como este joven, juntamente con una hermana suya, que era bellísima, diese unas friegas en las piernas a su padre enfermo, y, por casualidad, la mano de la hermana tocase la del hermano, de tal encuentro, instigándolo el Demonio, quedó tan herido del estímulo de la liviandad, que si el temor de la vergüenza no lo impidiera, no se habría horrorizado de cometer con su hermana tan grande infamia. Y desde entonces miraba el rostro de su hermana con ardiente concupiscencia y con fijos y amorosos ojos; y, en cambio, le llenaba de tristeza tener que volver al monasterio, y así determinó quedar por tres meses. Entretanto convalació el padre. Y llegados dos Hermanos, que habían sido enviados del cenobio para que volviera el joven, éste, que primero había salido del claustro con tedio, regresó a él con mucho más.

Volvió, sí, al convento, pero su corazón de ningún modo se apartó de su hermana. Y así, día y noche, todo su estudio era ver de qué modo podría volver a su hermana. Finalmente, el Diablo le sugirió este consejo: que por la noche, mudado el traje, fuese ocultamente a la casa paterna y se escondiese debajo del lecho de su hermana; y cuando ésta estuviese dormida, se acercase a ella y satisficiera sus deseos carnales. Le agradó el consejo; y a la noche siguiente, en silencio, con las llaves en la mano, fué hacia las puertas del monasterio; mas, caminando toda la noche, discurriendo de acá para allá, no acertó a dar con las puertas. Amedrentado, pues, de tan extraño suceso, se quedó aquella noche en el convento, proponiendo llevar a cabo en la siguiente lo que no consiguió en ésta. Y como, a la noche siguiente, se encaminara hacia las puertas, le sucedió lo mismo. Mas no cejó, sino que, por casi un mes, vino todas las noches.

Tenía este joven en la celda una tabla con la imagen del Bienaventurado Jerónimo, a quien, todos los días, manifestándole reverencia, se encomendaba. Este Santo, cumplido casi el mes de las intentonas dichas, se apareció por la noche a un virtuoso monje del mismo monasterio, revelándole lo que el joven monje hacía todas las noches, y ordenándole que le dijese: *que por la reverencia que le había mostrado, él, hasta aquí,*

*le había custodiado; mas que si no se enmendaba, le privaría al momento de su ayuda.*

El virtuoso monje, luego que amaneció, cumplió tan salu-  
dable encargo; pero el joven empezó a hacer gestos de extra-  
ñeza, y a jurar que no sabía lo que decía el otro, añadiendo  
que por la debilidad del cerebro le acontecían semejantes sue-  
ños. Y como hubiese oído que hasta aquí había sido imposibi-  
litado por S. Jerónimo de llevar a la práctica su idea de lujuria,  
privó a este Santo de la reverencia acostumbrada. Y a la noche  
siguiente, yendo como una flecha a las puertas, abrió sin impe-  
dimento.

Llegó pues a la casa de su padre y se ocultó debajo del  
lecho de su hermana, hasta cerciorarse de que estaba dormida.  
Entonces, despojándose de los vestidos, subió donde ella, y se  
acercó a su lado derecho. Pero la hermana, que no dormía  
profundamente, despertó, y sintiendo cerca de sí a un hombre,  
toda asustada, empezó a dar grandes voces, llamando que co-  
rriesen a auxiliarla los que estaban en casa. Corren pues todos,  
provistos de luces, a la habitación de la doncella y encuentran  
en el lecho a este pobre iluso. Lo ven los padres y se hacen  
cruces de espanto; lo consideran todos los que habían acudido  
y se conducen. Pregunta el padre al hijo la causa de tan absur-  
do suceso; y el hijo, finalmente, confiesa su error.

Quiso el glorioso Jerónimo que este joven monje experi-  
mentase su estulticia, para que en lo sucesivo fuese más humil-  
de y más cauto en los lazos que le tendiera el enemigo, y para  
que nadie, con el ejemplo de éste, confiase en su virtud.

Viéndose pues el joven monje así avergonzado y engañado  
por el Diablo y sorprendido en tanta fealdad, y reconociendo  
inmediatamente, por los sufragios de S. Jerónimo del que  
siempre había sido devoto, su miseria y enorme culpa, reflexio-  
nó seriamente, y, abandonando la casa de sus padres, corrió a  
la fuente de la penitencia. Después, en su monasterio, durante  
dos años, afligió su cuerpo con todo rigor y, pocos días des-  
pués, emigró de feliz modo de este siglo (1).

---

(1) S. Cyrillus, Ep. 206. Pero esta carta no sólo es apócrifa sino que

También se escribe, en esa misma *Epistola* de S. Cirilo, de una monja jovencita y muy hermosa, pero grave y sensata como una vieja, y devotísima del mismo S. Jerónimo, cuya imagen tenía pintada en su celda. Pero la serpiente antigua, envidiosa de la virtud de esta monja, incitó hacia ella la concupiscencia de un nobilísimo joven, el cual, día y noche, no podía pensar en otra cosa sino en buscar el medio de conquistarla. Como por ninguna industria humana lo pudiese conseguir, consultó a uno que ejercía la magia, ofreciéndole gran suma de dinero, si lo que ansiaba lo llevaba a efecto. Y el mago, habiendo llamado al Demonio a media noche, le mandó con toda urgencia a la monja. Pero, llegando a la celda de la religiosa, de ninguna manera le fué posible entrar, repelido por el temor que le infundía la imagen de S. Jerónimo; y así, como vino, volvió al mago; quien, haciendo chacota de la cobardía de este demonio, llamó a otro más fiero, y le comisionó el mismo negocio.

Pero sucedió al segundo demonio lo que al primero, con esta diferencia, de que el segundo se vió obligado a dar grandes voces, diciendo: *Si me dejas partir de aquí, oh Jerónimo, ya no volveré más*. Maravillada de tan altas voces la virtuosa monjita, que entonces vacaba a la oración en su celda, y asustadas y aterrorizadas todas las otras Hermanas del monasterio, como el demonio no cesase de clamar, corren éstas, temblorosas y signándose, a la celda de aquélla. Y cercioradas de que quien clama es el espíritu maligno, le conjuran, obligándole a confesar a qué ha ido allí; el cual, contando todo el asunto, y de qué modo estaba preso por S. Jerónimo (1), les suplica que, con sus preces, obtengan de ese Santo la gracia de poder él marchar. Oído tan raro suceso, las monjas dan alabanzas a Dios y

---

está llena de errores históricos. Baste decir que S. Cirilo de Jerusalén murió en el año 379, antes de convertirse Agustín y mientras S. Jerónimo no era todavía sino un oscuro monje en el desierto sirio de la Calcidia.

(1) El texto añade *caeteris igneis*, en donde *caeteris* está sin duda por alguna otra palabra, quizá innecesaria para el sentido general de este apócrifo y poco verídico relato. Cf. *El Mágico prodigioso* de Calderón y *El Fausto* de Goethe.

al glorioso protector S. Jerónimo; y humildemente piden que este diablo, que ya no ha de volver a molestarlas, marche del monasterio. Apenas habían terminado de rogarlo, cuando el demonio, haciendo mucho estrépito, huyó de ese lugar, y volvió donde el mago, a quien azotó con toda rabia. Pero el mago, luego que conoció la virtud de S. Jerónimo, acudió a su patrocinio e hizo penitencia. No obró así el desventurado joven, pues viéndose frustrado en su deseo y abrasado por el fuego de un amor loco, se suicidó, ahorcándose.

Me contó un gran obispo, en conversación íntima, de qué modo él, ya ordenado de menores, profesaba singular devoción a un Santo, de cuyo nombre no me acuerdo ahora, y acostumbraba a llevar siempre sobre sí, por piadoso afecto, sus reliquias.

Mas sucedió que un día, en que estaba ausente su familia y quedaba él solo en casa por causa del estudio, oyó llamar fuertemente a la puerta, y suponiendo que sería alguno de la familia, acudió y abrió, y se encontró con que quien llamaba era una mujer bella, la cual dijo que necesitaba hablar con él. Dándole pues entrada y sentados ambos, mientras la conversación, sintió él la concupiscencia del estímulo y provocó a la mujer a la unión, lo que no recusó ella. Pero él, al acostarse para ese acto, se acordó que llevaba en los vestidos las reliquias de su Santo devoto, por cuya reverencia se contuvo, hasta poner fuera de la alcoba las reliquias del Santo. Ocupado en quitar los nudos y ligaduras de la bolsa en que estaban las reliquias, para llevarlo a otro lugar, he aquí que, con oportunidad maravillosa, llaman a la puerta de la casa; y él, volviendo las reliquias a su sitio, pensó en que despacharía pronto al que llamaba, para que así pudiese satisfacer después, con calma, sus deseos con esa mujer. Mas como abriera, vió que el que llamaba era un gran señor amigo suyo, que, por casualidad, había venido a visitarle. Pero este señor, notando que el otro tenía encendido el rostro y los ojos, le dijo: *Algo anormal aparece en tí: dime qué te ocurre.* Entonces él, no queriendo engañar al amigo, le contó lo que pasaba: cómo tenía en casa una mujer, y que estaba dispuesto a usar de ella, y que ya lo habría ejecutado de no haberse entretenido con las reliquias. Y el señor,

como varón prudente, dijo: *Verdaderamente es protector este Santo, cuyas reliquias te han preservado de pecar. Despide, pues, a la mujer y vámonos a otros solaces*. Y así se hizo.

Y luego el favorecido veneró con mayor devoción aún aquellas reliquias. Además, por los méritos de este Santo, no mucho después, fué elevado en la Iglesia de Dios a la dignidad de la preeminencia pastoral.

La décimasexta cautela, sin la cual de nada sirven las demás, es la conservación de la gracia divina. De esta cautela usó el Apóstol cuando le faltaban las otras. Por eso, al pedir al Señor que le quitase el estímulo de la carne, le respondió Dios: *Te basta mi gracia* (1). Es pues bienaventurado el que la posee, puesto que por ella, no sólo no le dañará el estímulo, sino que le aumentará la corona, afirmando S. Jerónimo: «Aquél se dice bienaventurado que, al momento de entrarle malos pensamientos, los estrelló contra la piedra: *la piedra es Cristo*» (2). De esta piedra mana a nosotros el agua de la gracia divina. Véase arriba la cautela cuarta.

Esta cautela es necesaria a todos. Pues, como enseña Nuestro Santo Padre, en el libro de sus *Confesiones*: «¿Qué hombre hay que, conociendo su flaqueza, se atreva a atribuir a él, a sus esfuerzos, la castidad y la inocencia, diciendo el Sabio, *Como sepa que nadie puede ser continente, si Dios no lo da?* etc. (3). Considerando esto el mismo Nuestro Padre San Agustín, exclamaba: *Señor, mandas la continencia; da pues lo que mandas y manda lo que quieres* (4).

De esta cautela, o sea, de la protección de la gracia divina, usó nuestro Hermano Agustín de Terano (5), quien, por más que se viese en medio de las cosas temporales, por tener vara alta en la curia del rey Manfredo, no haciéndose nada sin su permiso, sin embargo, protegido por la gracia divina, perma-

(1) II *Cor.* XII, 9.

(2) I *Cor.* X, 4.

(3) *Confes.* lib. II, c. 7. Cf. *Sap.* VIII, 21.

(4) *Confes.* lib. X, c. 29. Cf. *De dono persever.* 22.

(5) O. de Tarani. Es (ya lo hemos dicho otras veces) nuestro B. Agustín Novello.

neció inmune de todos aquellos vicios en que ese género de hombres suele contaminarse. Había hecho propósito de perpetua virginidad, la que conservó hasta la muerte, como parece deducirse de unas palabras suyas, dichas, no por jactancia, sino por caridad, a imitación del Apóstol S. Pablo, que, por la caridad de los prójimos, habló bien de sí algunas veces (1). Pues como nuestro Hermano Agustín enfermase gravemente y le asistiera un Hermano llamado Hugucio, quien, por cierto caso, había marchado, dijo el santo varón a los Hermanos que estaban presentes: *Yo en verdad amo a este Hermano Hugucio como si fuera hijo mío, aunque nunca cometí acción de la que pudiera tener un hijo, y él siempre huyó de mí.* Y al momento calló como pesaroso de lo que había dicho.

En esas palabras se da a entender que, no sólo en la Orden, sino también viviendo en el siglo, observó el propósito de virginidad; y Dios quiso que saliesen de su boca para que de ellas se dedujese cuál y cuánto sería este Hermano, cuya vida había de servir de ejemplo.

Y aunque, también en la curia del rey Manfredo, pasasen por las manos de nuestro Hermano Agustín todas las causas criminales, con todo, la gracia divina le preservó de delito, a fin de que no pudiese ser tachado de varón de sangre, el que estaba destinado para edificar la casa del Señor: pues, andando el tiempo, había de ser Padre y Pastor de la Orden. Por lo cual se retrajo de aquellos juicios y causas en los que se trataba de derramar sangre. Ni admitió jamás los ilícitos regalitos con los que se suelen manchar los jueces y abogados; y así, no como juez, sino como padre era tenido por todos. Aborrecía en absoluto los juramentos y las palabras de doble sentido y las torturas, de que, con frecuencia, se usa en los juicios. En fin, tanto le protegía la divina gracia de esos vicios que conducen a la condenación eterna, que lo que, más adelante, había de ser por la misericordia del Señor, ya, de alguna manera, brillaba en su persona.

Por último, esta cautela de la gracia divina para guardar la

---

(1) II *Cor.* III-XI.



pureza, nos la desea ardientemente Nuestro Padre S. Agustín en la *Regla*, en donde dice: *Pues Dios que habita en vosotros, os guardará también, de este modo, de vosotros mismos* (1).

Lo que comenta Hugo en estos términos: «Cierto que no nos es suficiente nuestra guarda, si no nos asiste también la divina. No hay nadie que pueda custodiar la pureza, ya en sí, ya en otro, sino por Dios. Por lo tanto, si Dios habitare en nosotros, podremos por El lo que no podemos por nosotros mismos. Y así, procuremos vivir de tal manera, que le sea grato que nosotros moremos en El y El en nosotros para que podamos ser castos por El. Pues entonces Dios, habitando en nosotros, nos guardará a nosotros mismos; y El, por nosotros, guardará a nuestros Hermanos; para que así, por Dios, cumplamos lo que se nos manda en la *Regla*: *Guardad mutuamente vuestra castidad*.

Cautela décimaséptima. Además de las dichas, hay otras cautelas particulares, de las que no hablaremos porque este capítulo ya se alarga mucho, como es el hedor de la mujer que ha de morir, o ya muerta; y así se lee de uno que, al sentirse molestado por malos pensamientos acerca de cierta mujer, como oyese que ésta había muerto, tomó algo de su cadáver, para que, cuando volvieran a importunarle esos pensamientos, pusiese esa podredumbre ante las narices y los ojos, diciendo: *Ahí tienes lo que deseas; sáciate de ello*. Lo que hizo (2).

Pero si alguno no tiene pecho para seguir a éste materialmente, no sienta reparo en imitarle intencionalmente, como sería el pensar que aquella persona, hacia la que tienden sus pensamientos libidinosos, ha de morir y convertirse pronto en cadáver nauseabundo. Más: si uno considerase bien la podredumbre e inmundicia de la mujer viva, ciertamente sentiría horror, no sólo de mezclarse con ella en materia de torpeza, sino aun de tratarla.

(1) *Regul.* VI. 5.

(2) El cadáver de la bienamada emperatriz Isabel, esposa de Carlos V, movió a S. Francisco de Borja a renunciar al mundo y a pronunciar aquellas profundas, inmortales y agustinianas palabras: «En adelante no serviré a señor que se pueda morir».

Los Padres antiguos tenían la siguiente costumbre. Reunidos en la iglesia, se ponía un barreño con agua, y se hacía la oración por los que padecían tentaciones; luego, todos los Hermanos se lavaban las manos en el barreño. Y si algún Hermano era tentado, se le rociaba con esa agua y al momento quedaba limpio. A esta agua ha sucedido la bendecida, que es la que hoy se emplea (1).

Advertimos, que, de todas las cautelas dichas, unas son corporales y otras espirituales, y nosotros aconsejamos éstas más que aquéllas; porque, como dice el Apóstol, *Las armas de nuestra milicia no son carnales, sino que son poderosísimas en Dios para derrocar fortalezas, destruyendo nosotros con ellas los proyectos humanos y toda altanería que se engríe contra la ciencia de Dios* (2).

---

(1) Con ella viajaba Santa Teresa, que la consideraba más eficaz contra el demonio que la señal de la cruz. De ahí también la santa costumbre monástica de rociar todas las noches con agua bendita a los religiosos y aún a sus dormitorios, antes de acostarse. Entre nosotros, a la oración serótina, o de la tarde; entre los benedictinos, a completas, y entre los dominicos, desde Santo Domingo, al acostarse. Esto aparte de la bella y general costumbre cristiana de bendecir el agua el sábado santo (y otros días), repartirla entre los fieles y tener una pila de agua bendita a la entrada de las iglesias, para santiguarse a la entrada y salida de ellas, y otra al lado del lecho, para hacer lo mismo al acostarse y al levantarse. Aun entre los gentiles se creyó en la virtud purificadora del agua, según Persio:

*Et purgant flumina noctem.*

Desde luego es conocida el agua lustral del Antiguo Testamento, preparación del Nuevo, o sea de la Iglesia cristiana.

(2) II *Cor* X, 4-5 Cf. también y explíquese y concuérdese, Eph. VI, 12-3: «Non est nobis colluctatio adversus carnem et sanguinem, sed adversus principes rectores tenebrarum harum, contra spiritualia nequitiæ, in coelestibus. Propterea accipite armaturam Dei. . . » De ahí la Ciudad de Sathanás frente a la Ciudad de Dios, de la que tan bien trató S. Agustín en sus libros *De civitate Dei*, la gran apología de la Iglesia y verdadera filosofía de la historia. Permítaseme citar a este propósito mi estudio publicado en nuestra revista *Religión y Cultura* (En. 1933) sobre *La «Ciudad de Dios» de S. Agustín como filosofía de la historia.*

## CAPITULO XXXI

*De la consumación de la verdadera y perfecta castidad.*

Aunque parezca imposible, según la ley común, extinguir en nosotros el fuego de la concupiscencia carnal, sin embargo, teniendo en cuenta la doctrina del abad Quermón, expresada por Juan Casiano en las *Colaciones* de los Padres (1), nadie dejará de admitir que si podemos extirpar de nuestro corazón la ambición de poseer o la avaricia, también podremos abolir de nuestros miembros el contagio de la fornicación e impureza. Pero vemos que algunos Santos arrancaron de cuajo de sus corazones la avaricia, como fueron los que por Cristo renunciaron todas las cosas que poseían. Por lo tanto, igualmente se podrá extirpar de nuestros miembros la concupiscencia de la fornicación; lo que se prueba por el Apóstol, que dice: *Haced morir los miembros del hombre terreno en vosotros, la fornicación, la impureza, etc. y añade, y la avaricia* (2). Luego como puede extinguirse la avaricia, así el ardor de la fornicación, supuesto que el Apóstol decretara que, de igual modo, han de ser extinguidas en nosotros ambas cosas.

Pero hay seis grados de castidad, (omitiendo otras cosas que, por ser muy sutiles, ni la inteligencia las alcanza ni la lengua las puede decir), por los cuales se asciende a la inviolable pureza de la mente; de modo que por ellos la perfección de la misma castidad crece poco a poco con provechos cotidianos (3).

---

(1) *Conl.* XII, c. 4.

(2) *Colos.* III, 5.

(3) *Conl.* XII, c. 7. Todas las virtudes tienen sus grados, y de algunas los hemos ya visto. Pero no se crea que, una vez logrados, nada queda que hacer; pues como lo da a entender el mismo autor, al hablar después de San Pafnucio, siempre cabe más perfección, y es deber del hombre perfeccionarse sin cesar hasta la muerte. De lo contrario retrocede; pues en la vida espiritual, como en todo, el que no avanza, retrograda. Este punto, y el de la interdependencia o conexión de las virtudes, son fundamentales en moral y ascética. Véase S. Agustín, Casiano y Santo Tomás.

El primer grado de la pureza es que uno, estando despierto, no sea impugnado del instinto carnal.

El segundo grado consiste en que su mente no se entretenga un punto en pensamientos voluptuosos.

El tercero, en que no se sienta movido, ni débilmente siquiera, a la concupiscencia, delante de una mujer.

El cuarto, en que estando de vela, no sufra ni un simple movimiento de la carne.

El quinto grado consiste en que cuando, por la necesidad del estudio, se trata de la generación humana, no se produzca en el alma el más leve afecto de sensualidad, sino que se contemple con tranquila y pura mirada de la mente, como otra obra cualquiera necesaria al género humano; ni otra cosa de su recuerdo conciba más que si se tratara de la operación de hacer ladrillos, u otros artificios que nada tienen de particular.

El sexto grado de pureza es que uno, mientras duerme, no sea engañado de los seductores fantasmas de la imaginación. Pues aunque no creamos que tal engaño constituya pecado, con todo, es indicio de la concupiscencia que se oculta profundamente en nosotros.

Y así, finalmente, se llegará, de alguna manera, a aquella pureza del Bienaventurado abad Sereno, quien la alcanzó por los seis grados dichos; la cual fué tanta que apenas puede, no sólo poseerse, pero ni aun creerse por muy contadas personas: es a saber, que de tal modo se forme nuestra mente con la pureza de la castidad que, muerto el movimiento natural de la carne, no la mueva aquel humor obsceno de la naturaleza (1).

Pero lo que al Bienaventurado Sereno fué otorgado por especial largueza del don divino no puede proponerse como precepto general (2).

Con todo, el que llegare con la intención del corazón, mediante la divina gracia, a aquel estado de pureza, que ya su mente permanezca tranquila de la titilación de la pasión libidinosa, sin duda llegará también a este otro: que tal se encuentre

---

(1) *Cont.* VII, c. 1.

(2) *Cont.* XII, c. 8.

en la noche como en el día, tal en la cama como en la oración; ni jamás se sienta tal en secreto cual se avergonzaría que le viese el mundo. Ni en él halle nada el ojo divino que quisiera que fuese oculto a las miradas de los hombres.

Y así, como empezare a deleitarse continuamente con la suavísima llama de la castidad, podría decir con el Profeta: *Y la noche será mi luz en mis placeres*; y añade el mismo Profeta la causa: *Porque Tú poseiste mis riñones* (1). Esto es, no por mi industria, no por mis méritos alcancé esta pureza; sino porque mortificaste el ardor de la sensualidad escondido en mis riñones.

Por sola, pues, liberalidad divina, se concede esta pureza de castidad; porque los ayunos, vigiliass, oraciones y demás caute-las dichas, no hacen otra cosa que disponer al hombre para que consiga esa gracia.

Escribe Valerio del filósofo Xenócrates, que este sabio no sintió a una mujer que se acostó con él, la cual había prometido hacerle caer. Y como se viera ella escarnecida de los que oyeron la promesa, porque no había podido con sus halagos vencer el ánimo del filósofo, respondió: que el pacto de la victoria había sido, no sobre una estatua, sino sobre un hombre (2). Ella, en efecto, había apostado que le ablandaría; y como el filósofo permaneció igual que una cosa insensible a los halagos, no conmoviéndose, no apeteciendo, le llamó *estatua*.

Mas de este caso de Xenócrates, y de otros semejantes que se cuentan de los filósofos gentiles, deducía Germán, contra el abad Quermón, que por más que esos filósofos no conocieron a Dios ni a su gracia, sin embargo, poseyeron la pureza de la castidad. A lo que el santo viejo respondió:

«De ninguna manera se ha de creer que esos filósofos alcanzaron la verdadera castidad, cual se exige de nosotros, sino que tuvieron cierta partecita de la castidad, es a saber, la continencia de la carne; y así sólo se reprimieron del coito de la sensualidad. Más aún; no solamente niego que alcanzasen de

---

(1) *Salm.* CXXXVIII, 11-3.

(2) *Val. Max* lib. IV, c. 3.

obra la perfecta pureza del cuerpo y del espíritu, sino que afirmo que ni pudieron tocarla con el pensamiento, como nos lo dirá aquel famosísimo Sócrates, que no se avergonzó de confesarlo de sí mismo. Pues como un sabio, mirándole, exclamase: *He ahí los ojos del corruptor de los jóvenes*, y sus discípulos se arrojasen sobre el que así hablaba, y quisieran vengar la injuria de su maestro, éste los contuvo en su furor, diciendo: *Quedaos quietos, amigos, porque soy lo que dice; pero me contengo*. De lo cual se deduce que tan sólo fué reprimida en ellos, dominando la razón, la unión torpe, pero no excluído de sus corazones el deseo y el deleite de la pasión sensual. Ciertamente, pues, que nuestra circuncisión, que está en el alma, no puede poseerse si no es sólo por el don de la gracia de Dios, y que la encontramos solamente en aquellos que sirven a Dios con toda la contrición de su espíritu» (1).

Y terminó el dicho abad, diciendo: que la consumación de la verdadera y perfecta y purísima castidad consiste en que, el monje que vela, no sienta ninguna delectación libidinosa; y si duerme, no le engañe ninguna ilusión de sueños. Pero cuando al que duerme sobreviniere calladamente, por incuria de la mente dormida, la conmoción de la materia, como es excitada sin ninguna titilación de la carne, así también descansa sin ninguna comezón del cuerpo (2).

Contemplando el profeta David en sí mismo y en otros semejantes a él esta pureza, conoció que es más celestial y angélica que humana; y así provoca a todos a la consideración de ella, diciendo: *Venid y ved las obras del Señor, las maravillas que puso sobre esta tierra, apartando las luchas hasta la extremidad de la tierra* (3). Pues ¿quién no admirará las obras del Señor, al considerar que aquel fuego natural que se creía inextinguible, de tal manera se ha enfriado, que ni siquiera con un simple movimiento del cuerpo se sienta uno incitado al acto carnal?

---

(1) *Conl.* XIII, cc. 5-6.

(2) *Ibidem.*

(3) *Salm.* XLV, 9-10. Pero el Salmista habla ahí de las maravillas de Dios en su pueblo y en su tiempo.

Y después que el Señor quitare de ese modo las guerras de la concupiscencia en nuestra carne, hará trizas el arco del que arroja flechas encendidas contra nosotros, y quebrará las armas con que el Diablo incesantemente nos impugna. Entonces poseeremos en quietud la tierra, y nos deleitaremos en la abundancia de la paz.

Mas, tal estado de celibato, no todos le comprenden; por lo cual el Señor, hablando de él en el Evangelio, dice: *Hay eunucos que en cierta manera se castraron a sí mismos por el amor del reino de los cielos con el voto de castidad. Aquel que pueda ser capaz de eso, séalo* (1). De ahí que Juan Casiano en las *Colaciones* de los Padres, y son palabras de San Quermón, escriba:

«Convengo en que estas cosas que decimos de la castidad nadie podrá definir con juicio cierto si son posibles o imposibles, si no llegare, sirviéndole de guía la palabra divina, por una larga experiencia de la pureza del corazón, a los confines de la carne y del espíritu, según aquello del Apóstol: *Viva es la palabra de Dios, etc. y penetrante hasta los pliegues del alma y del espíritu, hasta las junturas y tuétanos* (2). Mas si alguno no quisiere dar fe a esta nuestra aserción, ruego que, antes de disputar con prejuicios con nosotros, reciba los estatutos de esta ciencia. Que en vano contiende de cualquier arte o disciplina quien no estudia primero seriamente, y practica después, todo lo que pertenece a la consumación de ese arte o disciplina (3). Pues si, verbigracia, yo afirmase que puede producirse del trigo la semejanza de la dulzura de la miel, y de las semillas del lino y del rábano la semejanza del aceite de oliva, y me oyese alguno completamente ignorante de estas cosas, ¿por ventura éste, clamando que eso es contra la naturaleza, no se burlaría de mí como autor de una evidente mentira? Pero si yo le aduzco innumerables testigos que dan fe de haber visto ellos esas cosas, y gustado y hecho, y además digo

(1) *Mt. XIX, 12.*

(2) *Heb. IV, 12.* El *alma* y *espíritu* de Platón son el alma sensible y racional de Aristóteles.

(3) Importantísima y casi siempre incumplida sentencia.

la razón del por qué, y manifiesto el orden con que esas especies se trasforman ya en la grasa del aceite, o ya en la dulzura de la miel, y no obstante esto, él, persistiendo en su estultísima persuasión, niega que pueda producirse de esas semillas nada ya de grasa, ya de dulzura: ¿acaso no ha de ser más tachada de irracional y terca su contienda que de absurda mi doctrina, que se apoya en la gravedad de muchos y fieles testigos, en documentos evidentes y, lo que es más, en las pruebas de la experiencia?» (1).

Pero adéntrese uno muy mucho en sí mismo, a fin de que no presuma sin razón que ha alcanzado el grado perfecto de la castidad, por muy santo que sea, aunque le estén sujetos los demonios.

Se lee del Bienaventurado Pafnucio, penitente de rigurosa estrechura de vida muchos años, que por esto, y porque se veía vencedor de todos los asaltos de los demonios, llegó a creer que había sido librado del todo de la concupiscencia de la carne. Mas aconteció que, al venir a él los Hermanos, como cocinase algo de comer, y pusiese la mano un poco tiempo en el fuego, sintió que se le quemaba. Entonces se llenó de tristeza porque la llama prevaleció contra él, a quien, sin embargo, obedecían sumisamente los demonios. Poco después se quedó algo dormido, y se le apareció un Angel, diciéndole: «¿Te entristeces porque no se aplaque ante ti el fuego terreno, siendo así que todavía reside en ti la conmoción de los deleites? Marcha y toma una virgen hermosa, y si, estando con ella, permaneciese inmóvil la tranquilidad de tu corazón, también podrás resistir sin ningún daño el ardor de este fuego».

Este estado de perfecta continencia, parece que le alcanzó el rey y profeta David, de quien se dice, en el libro de los *Reyes*, que Abisag, Sunamitis, doncella hermosísima, dormía con él en su real lecho, y se añade: *Mas el Rey no la conoció* (2). Lo

(1) *Conl.* XII, c. 8.

(2) *I Reg.* I, 4. Dejamos en el texto el nombre *Sunamitis* en vez del de *sunamítida*, por estar ya vulgarizado el primero; pero en realidad el segundo es el más propio, porque Abisag era sunamítida, o natural de la



que no se ha de atribuir a su mucha edad, sino a su mucha virtud. Porque los viejos, aunque quizá sean impotentes para la unión con la mujer, mas no lo son para desearla. De ahí el dicho de aquel viejo: *El pequeño fuego vive todavía* (1). Cosa igual oí a un Hermano más que centenario. Pues preguntado por nosotros jóvenes si aún sentía las concupiscencias carnales, respondió: *Soy todavía hombre*.

Por consiguiente, los muchos años no excluyen la concupiscencia de la carne; por el contrario, acontece muchas veces que, con la declinación de la edad, crece la concupiscencia libidinosa, al menos la del corazón.

Oí a otro Hermano, nonagenario de santísima vida, de qué modo, en aquella su muerta senectud, sufrió fuertes tentaciones carnales, mayores que las que había soportado en sus años mozos; sucediendo, además, que muchas veces se le aparecía el Diablo visiblemente a sus ojos corporales en figura de mujer, con cuyos halagos de concupiscencia, decía él, quejándose, había sido muy molestado. Y de ahí es que escriba el Crisóstomo, que la concupiscencia carnal *derriba a la niñez, pierde a la juventud, atrae e inquieta a la muerta ancianidad*.

La razón de que el Demonio ataque más a los viejos, puede ser porque, como dice S. Gregorio en los *Morales*: «El antiguo enemigo, cuando conoce que los hombres se acercan al término de su vida presente, entonces suele incitarlos a culpas más graves» (2).

Mas no es creible que tan grande profeta y hombre de tanta perfección, es a saber, el rey santo David, se expusiese al peligro de la inmunda concupiscencia, recibiendo la doncella hermosa en su mismo lecho, si no poseyese, por la gracia divina, la virtud de la consumada castidad y verdadera continencia. Y esto parece insinuar San Jerónimo en su *Glosa* sobre el mismo pasaje del libro de los *Reyes*, diciendo: *¿Quién es esta Sunamitis, esposa y virgen tan encendida que daba calor al que estaba frío;*

---

ciudad de Sunam. Así en griego, latín y castellano. Además, tal vez aquí se trate más de un caso de impotencia que de continencia.

(1) S. Greg. *Diálogo*. lib. IV, c. 2.

(2) S. Gregorio XXXII, *Moral*.

*tan santa y casta, que no provocase a la sensualidad al que con calor retenía en su regazo?* (1).

Referente a esta materia, y comentando aquellas palabras del Apóstol, de la *Epístola de los Romanos*: que Abrahán no desfalleció en la fe (de la promesa que Dios le hizo de tener descendencia), ni atendió a su cuerpo ya desvirtuado, siendo ya de casi cien años, ni a que estaba extinguida en Sara la virtud de concebir (2), dice Orígenes:

«Digamos que Abrahán estaba muerto, no por la debilidad de la carne, sino según aquella virtud que los Santos, cumpliéndola ellos primero en sí mismos, amonestan a los demás que la tengan, diciendo: *Mortificad los miembros del hombre terreno, que hay en vosotros* (3). Hubo pues en él esta mortificación de los miembros, por lo cual no era incitado por la lujuria, no se quemaba con la sensualidad. Lo mismo sucedía a Sara; y por esto se escribió de ella que ya le faltaba la costumbre de las mujeres, y así no había en su persona la lascivia mujeril o la disolución de la incontinenia (4). Ni contra su voluntad se precipitaban estos esposos al uso de la sensualidad, sino que, respecto de la descendencia, sólo miraban a la promesa divina» (5).

Cosas semejantes dice Nuestro Padre S. Agustín en su libro

(1) *S. Hierón*, in I Reg. c. I.

(2) *Rom.* IV. 19.

(3) *Coloss.* III, 5.

(4) *Gen.* XVIII, 11-2.

(5) Orígenes in *Ep. ad Rom.* c. IV. Pero también miraron al precepto general divino de la multiplicación del género humano; y así, muerta Sara, su legítima mujer, Abraham, todavía fuerte, tomó por mujer a Cétura y tuvo con ella hijos (*Gen.* 25). Por ese precepto explica también Santo Tomás con San Agustín la poligamia de los antiguos patriarcas. Por esto, si después, poblada ya bastante la tierra, Dios permitió a los hebreos la poligamia en la ley mosaica, fué tan sólo, como Cristo lo dijo, por la dureza de sus corazones. Así el mismo Cristo restituyó el matrimonio a su original y auténtica e indisoluble monogamia, y condenó toda poligamia simultánea o sucesiva, y mucho más toda poliandria, sobre la que algunos historiadores y sociólogos han llegado al absurdo de crearla el estado primitivo de la familia, de donde su fantástico *matriarcado*. Vid. Mt. 19.

*Del bien conyugal, de donde tomamos esta sentencia: No fué mayor el mérito de la continencia en Juan, que no celebró bodas, que en Abrahán, que engendró hijos. Véase el capítulo VII de este libro.*

Así también podemos decir de David que, no obstante su mucha edad, pudo haber conocido a la bella Abisag; pero, según la virtud de la mortificación mencionada, se contuvo. Por consiguiente, aquellas palabras: *El Rey no la conoció*, no sólo excluyen el acto de la cópula, sino también la concupiscencia de toda delectación carnal. Por eso, bien pudo decir el verso: *Venid y ved las obras del Señor*, etc. (1).

Se cree que S. Bernardo llegó a ese estado de continencia perfecta; pues de él se escribe que como, cierta noche, una doncella, tocada del instinto del demonio, se echase desnuda en el mismo lecho en que estaba durmiendo el siervo de Dios, él, sintiéndola, la cedió, con toda paz y silencio, parte de la cama y, volviéndose del otro lado, se quedó otra vez dormido tranquilamente. Pero la miserable, puesta entre el temor y la esperanza, acabó por atreverse a palpar al Santo; y como éste persistiese tan tranquilo, entonces ella, aunque fuese impudentísima, se avergonzó de sí, y llena de gran temor y admiración, se levantó de la cama y huyó (2).

Parece que también alcanzó esta perfección de la castidad un monje probadísimo, del que se lee en las *Vidas* de los Padres, que habiendo enfermado de gravedad, fué conducido del monasterio a la celda de una virgen sierva de Dios, la cual le alimentaría mejor que pudieran hacerlo los Hermanos. Ella le recibió con toda veneración y le sirvió por amor de Dios. Como tal caridad durase más de tres años, ya empezaron los hombres a sospechar que el monje no tendría limpia la conciencia en sus relaciones con esa virgen, puesto que ya era demasiado el tiempo que vivía él solo con ella sola.

(1) Pero ya se ha advertido que no lo dijo por eso, y en el supuesto de ser suyo el salmo.

(2) SURIUS, *Vita S. Bernardi*. El caso es algo extraordinario, acaso inverosímil; y el hagiógrafo Surio, al que se remite al margen el anotador latino del B. Jordán, no es de gran autoridad crítica.

Enterado el monje de estas hablillas, pedía a Dios por esta su sierva para que la hiciera merced por el servicio en que con tanto esmero se ocupaba. Y como se acercase el día de su tránsito y vinieran donde él muchos santos viejos y Hermanos del monasterio, les dijo: «Os ruego, Padres y Hermanos, mis señores, que cuando yo muera, toméis mi báculo y le plantéis sobre mi sepulcro; y cuando echare raíces y después diese fruto, entonces sabréis que mi conciencia está pura respecto a la sierva de Dios que se ha dignado cuidarme en mis dolencias. Pero si así no fuere, sabed que no estoy limpio de ella».

Murió el varón de Dios, y luego los Hermanos cumplieron su testamento, esto es, plantaron sobre su sepulcro el báculo, el cual echó raíces y se vistió de hojas y flores y a su tiempo dió fruto, por lo que, admirados los hombres, glorificaron a Dios.

Escribe S. Jerónimo que vió él mismo ese arbusto (1).

## CAPITULO XXXII

### *Qué estatutos de nuestra santa Regla y sagradas Constituciones se refieran a esta segunda comunión*

De qué modo cada capítulo de este libro segundo se base en cada una de las cláusulas de nuestra santa Regla y verse sobre ellas, en los mismos queda descrito.

Mas de qué manera las cosas que se contienen en nuestras sagradas Constituciones correspondan a los capítulos de este segundo libro, lo vamos a ver ahora. Con ello podrá patentizarse qué capítulos de nuestras sagradas Constituciones (2) y qué cláusulas de nuestra santa Regla convienen entre sí.

Al primer capítulo de este segundo libro y a la cláusula que se cita de la Regla se refiere el Proemio de las Constituciones.

A los capítulos II, III y IV se refieren las cosas contenidas

---

(1) Podría verse en sus obras. El caso tampoco parece muy verosímil, dado el gran conocimiento experimental que de la flaca naturaleza humana tenían los Padres del Yermo.

(2) Las de Ratisbona, 1290.

en éstos de las Constituciones: 3, 4, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

A los capítulos V, VI, VII, VIII y IX corresponde lo que se contiene en los siguientes de las Constituciones: 33, en parte, 44 y 48.

Al capítulo X se refiere lo que se trata en los capítulos 3, 4, 34 y 35 de las Constituciones.

Al XI y XII toca lo contenido en el 13 de las Constituciones.

Al XIII lo del 14 de las Constituciones.

Pertenece al XIV el proemio y el capítulo 18 de las Constituciones.

En el XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI se halla la materia de los capítulos 2, 6, 8 y 10 de las Constituciones.

En el XXII y XXIII tiene lugar la doctrina contenida en los capítulos 36 y 37 de las Constituciones.

En el XXIV, XXV, XXVI y XXVII se hallan algunas cosas de las del capítulo 2, hacia el fin, y el 29 de las Constituciones.

Por último a los capítulos XXVIII, XXIX, XXX y XXXI de este libro corresponde lo contenido en los capítulos 9, 22 y 43, en parte, de nuestras sagradas Constituciones (1).

#### FIN DEL LIBRO SEGUNDO

(1) El lector que sea religioso de nuestra sagrada Orden Agustiniiana, puede hacer ese mismo cotejo con nuestras Sagradas Constituciones actuales, impresas en 1926.

Así, empezando, por el primer libro de las *Vidas de los Hermanos*, cuyo cotejo con las Constituciones actuales no se hizo a su tiempo, puede decirse que a él corresponde la parte primera de las mismas, menos, quizá el capítulo V, que más bien corresponde, en parte al menos, al libro II; y el VI, al III o acaso al IV.

Viniendo ahora al libro II, también corresponde a su capítulo I el *Prólogo* (n. 1) de las actuales Constituciones.

A los II, III y IV, el III de la parte V, y algo del V de la parte I.

A los V-IX, el Prólogo (n. 1).

Al X, el XV de la parte V.

A los XI, XII y XIII, el IX de la misma parte.

Al XIV el Prólogo (nn. 1-2).

A los XV-XXI los I-IV de la parte segunda.

A los XXII y XXIII la parte IV.

A los XXIV-XXVII el IV de la parte III.

A los XXVIII-XXXI el II de la parte V.

# Cartas útiles del M. R. P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, Agustino Recoleta

---

P. Zacarias Novoa.

## CARTA XX

Sobre si el nombre godo Wamba es disílabo o trisílabo.

Madrid 28 de Enero de 1792.

Sr. D. Luis de Masdeu.

Muy Sr. mío y de mi estimación: Soy uno de los muchos justos apreciadores del gran trabajo y mérito del hermano de v. m. el Sr. D. Juan en su *Historia Crítica de España*. Por lo tanto, y conforme a lo que al principio del tomo IX suplica justamente a todo español, quisiera ser entre ellos el más rico de especies, documentos y noticias con que servirle y ayudarle al complemento y perfección de su apreciable *Historia*; pero me hallo igualmente falto de facultades que lleno de deseos. Para insinuación de éstos, aunque corta, he juzgado deber comunicarle una especie que, bien que lleve [poco] en sí misma, puede tal vez servirle de algo para alguna lección de inscripciones godas.

Comenzando a leer el tomo IX, llegué en la Prefación al párrafo 12, plana 22, donde el Sr. D. Juan, hablando de las W, que duplicaban los godos, dice «Que no lo hacían para pronunciar dos sílabas en lugar de una, porque por el verso exámetro de la inscripción de Toledo: *Wamba suae celebrem &*, se ve claramente que el *Wam* es una sílaba sola, y que no

pronunciaban *Vvamba, Vvitiza*, sino *Vamba Vitiza*.» Al llegar aquí me ocurrió a la memoria la especie que he leído en contra de esto, y es la que voy a comunicar. Hay en esta biblioteca de Recoletos de Madrid un MS. inédito hasta ahora, no obstante que entre sus hojas se halla suelta la licencia original, y Real Privilegio por diez años, que tuvo el autor para imprimirle, con la firma del Rey y rúbricas del Consejo, su fecha 26 de Octubre de 1601.

Es un tomo en folio, y su título «Origen y Etimología de la Lengua Castellana» por el Dr. Francisco del Rosal, médico, natural de Córdoba. Repártese en cuatro Alfabetos: el primero (que es el más dilatado) «Origen de todos los vocablos originales de la Lengua Castellana.» Segundo: «Origen y razón de nombres propios de lugares, personas y apellidos de linajes.» Tercero: «Razón de algunos refranes y fórmulas castellanas.» Cuarto: «Razón de algunas costumbres y opiniones recibidas y otras cosas.»

El escrito sin duda estaría limpio y en claro cuando le presentó su autor al Consejo o a la censura; pero después le fué llenando de tantos otros artículos, adiciones y enmiendas por todas sus márgenes, que de obra en claro o limpia la volvió a hacer un borrador confuso, por lo cual, para que esta mi Comunidad pueda utilizar su leyenda, me he tomado el trabajo de sacar un traslado en limpio, el que voy comunicando también a mi Real Academia de la Historia, que ya tiene una copia de la mayor parte. Como es desconocida esta obra, me he detenido y dilatado en dar de ella toda esta noticia.

En este manuscrito, después de los Alfabetos, se siguen en algunas hojas sueltas y muchas de ellas rotas y maltratadas, pero todas de la letra y estilo del mismo autor, varias adiciones a los antecedentes artículos y, tumultuariamente algunas notas y animadvertencias históricas, y, entre ellas, la siguiente, que es de nuestro caso, por lo que aquí la copio literalmente.

«Censura de Ambrosio Morales.

«En el rey *Vvamba*, godo, y de las memorias de él en  
»Toledo, trae aquellos versos que están en una losa en las  
»torres de las puertas:

EREXIT FAUTORE (1) DEO REX INCLITUS VRBEM WAMBA SVAE CELEBREM PROTENDENS GENTIS HONOREM. Sobre el cual dice que algunos no leen *Vvamba*, sino *Vamba*, porque sobraría sílaba al verso, y que se engañan corrompiendo el nombre verdadero. Y defiende Morales el verso mal, diciendo que *Wamba* es disílabo, conforme a la pronunciación tudisca, que de dos hacía una consonante, que hiera con fuerza en la *a*.

Fué falta en la Prosodia, en que un hombre tan insigne y catedrático de Retórica, no debiera caer. Y si oyera este verso de Horacio:

- › Illiae dum se nimium querenti
- › Jaclat ultorem, vagus et sinistrae
- › Labitur ripa, Jove non probante
- › Uxorius amnis,

y viera que había de medir así:

$\underline{\text{Labi}}_{\text{v}} \underline{\text{turrii}}_{\text{v}} \underline{\text{pa}}_{\text{v}} \underline{\text{Jove}}_{\text{v}} \underline{\text{non}}_{\text{v}} \underline{\text{pro}}_{\text{v}} \underline{\text{bant}}_{\text{v}} \underline{\text{V}}$   
 $\underline{\text{xorius}}_{\text{v}} \underline{\text{amnis}}_{\text{v}};$

así debiera medir: - -  $\underline{\text{inclytus}}_{\text{v}} \underline{\text{Vrb}}_{\text{v}} \underline{\text{v}}$ .

$\underline{\text{Vam}}_{\text{v}} \underline{\text{ba}}_{\text{v}} \underline{\text{su}}_{\text{v}} \dots$

Porque cuando le sobra sílaba al verso al fin, necesariamente ha de acabar en vocal o en *m* y el siguiente ha de comenzar con vocal para que aquella sílaba que sobra perezca por sinalefa o elipsis; a lo cual los gramáticos que no lo entendieron llamaron hypermetros.

› Otras veces sobra la sílaba al principio del verso, y entonces el precedente también ha de acabar en vocal o en *m*, para que la sílaba que sobra se meta en el precedente, matando o echando de allí a la que estaba, lo cual acontece en la presente ocasión, y así yo tengo por gran latino al que hizo el dístico de *Vvamba*, y adviértase que esta manera de licencia poética acontece dentro de un verso, y por uno solo se juzgaba entre los romanos el dístico, porque los continuaban como uno».

Esta es la especie y el sentir del citado Dr. Rosal, a la cual

(1) Otros leen Factore.



yo me inclino mucho, porque en confirmación de sus razones también me ocurren algunas congruencias. El autor de los dísticos de *Vvamba* entendía muy bien el uso de la elipsis, y aun parece que le era aficionado, lo cual se deja ver en el otro dístico de la otra losa, que con el primero trae el Sr. D. Juan en el artículo 15, plana 30.

VOS DOMINE SANCTI QUORUM HIC PRAESSENTIA FULGET,  
HANC VRBEM ET PLEBEM SOLITO SERVATE FAVORE

donde en ambos exámetros usó de la elipsis; en el 1.º, en la *m* del *quorum*, y en el 2.º, en la de *urbem*. No es mucho, pues, que en el primer dístico también la usase en la *m* de *urbem* del primer exámetro. Que aquí la pudo usar, aunque fuese entre dos versos, y no dentro de uno solo, como en el 2.º dístico, no tiene duda, porque, además de lo que Rosal deja dicho, que los dos de un dístico se juzgaban un verso solo, aun cuando estos se cuenten por dísticos, sabemos desde el *Arte* de Gramática del Nebrisense que, «Reperitur etiam elipsis in diversis carminibus», con el ejemplito que trae de Virgilio.

»Aut dulcis musti Vulcano decoquit humorem

»Et foliis undam tepidi despumat aheni.

Fuera de esto, también observo que si el nombre *Wamba* hubiera sido disílabo, sirviendo las dos *W* de una sola *V* consonante, fácil y natural cosa fuera que, con el curso del tiempo, se hubiera perdido una *V* dejándole con sola la otra como consonante, y diciendo *Vamba*, o que ambas se trocasen en *B*, diciendo *Bamba*, como se lee escrito en Marineo Sículo y otros, aunque malamente, como lo reprende Morales; porque, al fin, de cualquiera de estos modos quedaba el nombre disílabo. Pero no parece tan natural ni verosímil, además de alterar las letras, añadir todavía una sílaba más y pronunciar con tres un nombre disílabo, o que siempre le hubiesen oído pronunciar con dos. Y con todo, el dicho nombre *Wamba* se lee trisílabo en clásicos autores. Baste Mariana que expresamente escribe *Vbamba*, y aun, a mi parecer, poéticamente. Lo mismo hace D. Manuel de Faria y Sousa en su primer verso = *Wamba inclito rey de toda España*, porque ese endecasílabo le leo yo

con sinalefa en *bam*, del mismo modo que en *da Es* y sus once sílabas las reparto así:

V vam-bain-cli-to-rey-de-to-daes-pa-ña.  
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

Pero esto es divertirme mucho de mi asunto o intento que se reduce, en suma, a participar imparcialmente al Sr. D. Juan de Masdeu esta especie del Dr. Rosal para que la adopte; la impugne, la desprecie o haga de ella el uso que gustare. Estimaré que V. m. se la comuniqué juntamente con mis afectuosos respetos, como asimismo que me rescriba del recibo de ésta, en cuyo caso, pondrá v. m. el sobre al que firma, Definidor General y Cronista de la Congregación de España e Indias, de Agustinos Recoletos, en el [convento] de Copacavana de Madrid. En donde quedo, con todo afecto, muy de V. m. servidor y capellán.

FR. MIGUEL ZORITA DE JESÚS MARÍA.

El Sr. D. Luis me contestó desde Barcelona prontamente, dándome gracias y prometiéndome remitir la mía, cuanto antes, a su hermano. No supe de esto más hasta después de mucho tiempo que D. Gabriel de Sancha me remitió la siguiente:

### CARTA XXI

Respuesta del Sr. D. Juan de Masdeu a la mía antecedente.

Muy Rd.º P. Fr. Miguel.

Roma y Junio 26 de 1793.

Muy Sr. mío: No estrañe V. P. M. R. que responda después de un año y casi medio a la muy apreciable carta con que V. R. me honró desde 28 de Enero de 1792, ni lo atribuya a falta de gratitud o respeto, pues se ha detenido largo tiempo en manos ajenas con otras igualmente atrasadas. Son muy justas y fundadas las reflexiones de V. R. y las del Dr. Rosal acerca del *Wamba* trisílabo, pues es cierto que puede serlo en la inscripción de Toledo por motivo de la sinalefa, de que tenemos muchos ejemplos en los escritores latinos; pero, sin

embargo, quedo todavía con alguna duda por ver otras muchas palabras semejantes en que las dos *W* no forman dos sílabas, sino una sola: tales son, por ejemplo, *Wifredo*, *Willelmo*, *Wisifredo*, *Willemundo*, *Walderedo*, *Widimero*, *Willesindo*, *Wistremiro*, *Witerico* & que comúnmente se hallan convertidas en *Guifredo*, *Guillelmo*, & palabras en que se ve claramente que la primera *V* trocada en *G*, no pudo tomarse por sílaba distinta de la segunda *V*. En caso que V. R., por impulso de su bondad, o de su amor nacional, quisiera quitarme esta duda, o bien comunicarme otras luces o noticias que puedan aprovecharme en cualquiera otro asunto para la continuación de mi Historia, estimaré que mande entregar las cartas al Sr. D. Gabriel de Sancha, que cuidará de remitírmelas sin pérdida de tiempo, y dará curso asimismo a mis respuestas.

Quedo infinitamente agradecido al singular favor que V. R. me ha hecho y a la buena voluntad que en esto me ha manifestado, y le suplico me mande con satisfacción en cuanto se le ofreciere.

Dios guarde a V. R. m. a.

B. L. M. de V. P. M. R. su más rendido servidor y capellán.

JUAN FRANCISCO DE MASDEU.

A ésta, aunque tan atenta, no pude contestar, como debiera, prontamente, impedido de varias ocupaciones, pero, al fin, por medio del Sr. Sancha, respondí con la siguiente.

---

# VITA SANCTI AUGUSTINI SCRIPTA A POSSIDIO EPISCOPO

## CAPUT XXVI

### *De conuictu feminarum*

Feminarum intra domum eius nulla unquam conuersata est, nulla mansit, ne quidem germana soror, quae uidua Deo ser- 5 uiens multo tempore usque in diem obitus sui praeposita ancillarum Dei uixit: Sed ne fratris sui filiae, quae pariter Deo seruiebant:<sup>1</sup> quas personas sanctorum episcoporum concilla in exceptis posuerunt. Dicebat uero, quia<sup>2</sup> etsi de sorore et neptibus secum commorantibus nulla nasci posset mala sus- 10 picio, tamen quoniam illae personae sine aliis necessariis secumque manentibus feminis esse non possent, et quod ad eas etiam aliae aforis<sup>3</sup> intrarent, de his posse offendiculum aut scandalum infirmis<sup>4</sup> nasci, et illos qui cum episcopo uel quolibet clerico forte manerent, ex illis omnibus feminarum personis 15 posse una commorantibus aut aduentantibus, aut tentationibus humanis perire, aut certe malis hominum suspitionibus pessime diffamari. Ob hoc ergo dicebat, nunquam feminas debere cum seruis Dei, etiam castissimis, una manere domo, ne—ut dictum est—aliquod scandalum uel offendiculum tali exemplo 20

5 nec EGJP *edd.*, neque C + patruī sui filiae et *edd.* 10 nullam A  
11 sine *om.* AMS 13 alii P, illi B, aliae etiam DF *edd.* foris AG,  
ex foribus E 14 infirmioribus CDF *edd.* 15 maneret AMS 16 uel  
aduentantibus CEJ *edd.* aut tentationibus... suspitionibus *om.* F.  
aut... certe *om.* J. certe *om.* CEH 18 ob... 110, 3 uobis *om.* J  
debere feminas CDEFGHMST *edd.* 19 castissimas BQ 20 aut  
DFHMS *edd.* uel offendiculum *om.* C.

poneretur infirmis.<sup>5</sup> Et si forte ab aliquibus feminis ut uideretur uel salutaretur, rogabatur, nunquam sine clericis testibus ad eum intrabant, uel solus cum solis nunquam est locutus, nec si secretorum aliquid interesset.

5

## CAPUT XXVII

*Officium erga destitos et aegrotantes*

In uisitationibus uero modum tenebat ab Apostolo definitum, ut non nisi uiduas et pupillos in tribulationibus constitutos uisitare.<sup>1</sup> Et si forte ab aegrotantibus ob hoc peteretur, ut  
 10 pro eis in praesenti Dominum rogaret eisque manum impone-  
 ret, sine mora pergebat. Feminarum autem monasteria non  
 nisi urgentibus necessitatibus uisitabat. Seruandum quoque in  
 uita et moribus hominis Dei referebat, quod instituto sanctae  
 memoriae Ambrosii compererat, ut uxorem cuiquam nunquam  
 15 posceret, neque militare uolentem ad hoc commendaret, neque  
 in sua patria petitem ire ad conuiuium: de singulis rebus  
 praesentans causas, scilicet: ne dum inter se coniugati iurga-  
 rent, ei maledicerent per quem coniuncti essent; sed plane ad  
 hoc sibi iam consentientes petitem interesse debere sacerdotem,  
 20 ut uel eorum iam pacta uel placita firmarentur<sup>2</sup> uel benediceren-  
 tur. Et ne militiae commendatus ac male agens eius culpa  
 suffragatori tribueretur. Et ne per frequentiam in propriis  
 conuiuiorum institutis temperantiae amitteretur modus.

Indicauerat quoque nobis se praedicti beatae memoriae uiri

1 infirmioribus CDF *edd.* 2 umquam CDEFGH *edd.* 8 pupi-  
 llas B, pupillos et uiduas CDEFFMST *edd.*, aut et P, uiduis H  
 constitutas BDGP *edd.* 9 uisitabat CE 10 eisque... imponeret *om.* C  
 manus *edd.* 13 ex instituto MS in instituto *edd.* 16 appetitum B,  
 iret H 17 praestans PHMST, reddens (DEF *edd.* coniugati]  
 + casu H *edd.* 19 debere *omit.* MS illis consentientibus *edd.*  
 20 pacta uel placita] AB, iam facta placita CDEFFMST pacta placi-  
 ta G pacta et placita *edd.* 22 in propriis conuiuiorum institutis]  
 AGT, inprobis BQ, institutus PH, conbibiorum constitutus MS, patriae  
 conuiuiorum institutus DF, in patriae conuiuuii constitutus CE *edd.*  
 24 beati uiri BQ.

in ultimo uitae constituti audisse sapientissimum et piissimum responsum, et multum laudabat ac praedicabat. Nam cum ille uenerabilis ultima iaceret aegritudine, et a fidelibus honoratis lecto eius astantibus et uidentibus eum ad Deum de saeculo migraturum, et ob hoc moerentibus tanti ac talis antistitis Ecclesiam posse priuari uerbi et sacramenti Dei dispensatione, et rogaretur cum lacrimis, ut sibi a Domino uitae posceret com meatum, eum illis dixisse: «Non sic uixi, ut me pudeat inter uos uiuere; sed nec mori timeo, quia bonum Dominum habemus.»<sup>3</sup> Et in his noster Augustinus senex elimata ac 10 librata admirabatur et laudabat uerba. Ideo enim eum dixisse intellegendum esse «nec mori timeo, quia bonum Dominum habemus,» ne crederetur praefidens de suis purgatissimis moribus praemisisse, «non sic uixi ut me pudeat inter uos uiuere.» Hoc enim dixerat ad illud quod homines de homine 15 nosse poterant; nam ad examen aequitatis diuinae, de bono se Domino magis confidere, cui etiam in oratione quotidiana dicebat: *Dimitte nobis debita nostra.*<sup>4</sup>

Cuiusdam quoque coepiscopi et familiarissimi amici, in extremis uitae de talibus frequentissime referebat dictum: ad 20 quem cum uisitandum iam morti propinquantem uentitasset, et ille manu gestu se de saeculo exiturum significaret, atque a se illi esset responsum: adhuc eum Ecclesiae necessarium uiuere posse, illum, ne putaretur huius uitae teneri cupiditate, respondisse: «Si nunquam, bene; si aliquando, quare non 25 modo?» Et talem sententiam mirabatur et laudabat hominem protulisse, Deum quidem timentem, uerumtamen in uilla natum et nutritum, sed non multa lectionis eruditum scientia. Contra illum scilicet sensum aegrotantis episcopi, de quo sanctus, in epistola sua quam de mortalitate scripsit<sup>5</sup>, martyr Cyprianus,<sup>6</sup> ita retulit, dicens: «Cum quidam de collegis et consacer-

4 uidentibus] orantibus A, om. GP de saeculo ad deum CDEF-GPMST edd. 7 et om. CE edd. 14 praesumpsisse CDEF edd., praesumpsisse H 16 ad] sciens CDEF edd. se] + dixit CDEF edd. 17 quotidiana] + dominica CDEFPHMST edd. quotidie dominica G 19 familiarissimi] + sui CDEFGHPMST edd. 22 manus CDEFGHPMST edd., magus B 25 ei respondisse CDEF edd.

dotibus nostris infirmitate defessus et de adpropinquante morte sollicitus, commeatum sibi precaretur, astitit deprecanti et iam pene morienti iuuenis honore et maiestate uenerabilis, statu celsus et clarus aspectu, et quem assistentem sibi uix posset  
 5 humanus aspectus oculis carnalibus intueri, nisi quod talem uidere iam poterat de saeculo recessurus. Atque ille non sine quadam animi et uocis indignatione infremuit, et dixit: Pati timetis, exire non uultis; quid faciam uobis?»

### CAPUT XXVIII

#### 10 *Opera proxime ante mortem ab Augustino edita*

Ante proximum uere diem obitus sui a se dictatos et editos recensuit libros, siue eos quos primo tempore suae conuersionis adhuc laicus, siue quos presbyter, siue quos episcopus dictauerat, et quaecunq̄ue in his recognouit aliter quam sese habet  
 15 ecclesiastica regula a se fuisse dictata et scripta, cum adhuc ecclesiasticum usum minus sciret minusque sapuisset, a semetipso et reprehensa et correcta sunt. Vnde etiam duo conscripsit uolumina, quorum est titulus, *De Recensione Librorum*.<sup>1</sup> Praereptos etiam sibi quosdam libros ante diligentio-  
 20 emendationem a nonnullis fratribus conquerebatur,<sup>2</sup> licet eos postmodum emendasset. Imperfecta etiam quaedam suorum librorum praeuentus morte dereliquit. Quique prodesse omnibus uolens, et ualentibus multa librorum legere et non ualentibus, ex utroque diuino Testamento ueteri et nouo praemissa  
 25 praefatione praecepta diuina seu uetita ad uitae regulam pertinentia excerpsit, atque ex his unum codicem fecit: ut qui uellet legeret, atque in eo uel quam oboediens Deo inoboediensque esset, agnosceret: et hoc opus uoluit *Speculum* adpellari.

3 statura HMS *edd.*    4 astantem *edd.*    8 uobis . . . 32, 25 ob *om.* ]  
 11 edictos A    12 libros recensuit CEGJP    conuersionis suae DFH *edd.*  
 16 sapuisse A, saparet CD\*    19 Praereptos . . . 38, 26 impetrauit *om.* ]  
 24 praecepta praemissa A et *Weiskotten*    27 inobediensue *edd.*  
 28 adpellare BDF.

Verum breui consequenti tempore diuina uoluntate et potestate prouenit, ut manus ingens diuersis telis armata et bellis exercitata, immanium hostium Vandalorum et Alanorum commixtam secum habens Gothorum gentem, aliarumque diuersarum personas, ex Hispaniae partibus transmarinis nauibus 5 Africae influxisset et inruisset:<sup>3</sup> uniuerseque per loca Mauritaniarum etiam ad alias nostras transiens prouincias et regiones, omni saeuens atrocitate et crudelitate, cuncta quae potuit spoliatione, caedibus, diuersisque tormentis, incendiis, aliisque innumerabilibus et infandis malis depopulata est: nulli sexui, 10 nulli parcens aetati, nec ipsis Dei sacerdotibus uel ministris, nec ipsis ecclesiarum ornamentis seu instrumentis uel aedificiis. Et hanc ferocissimam hostium grassationem et uastationem, ille Dei homo et factam fuisse et fieri, non ut ceteri hominum sentiebat et cogitabat: sed altius ac profundius ea con- 15 siderans, et in his animarum praecipue uel pericula uel mortes peruidens, solito amplius—quoniam, ut scriptum est, *Qui adponit scientiam, adponit dolorem*,<sup>4</sup> et *cor intellegens tineas ossibus*<sup>5</sup>—fuerunt ei lacrimae panes die ac nocte,<sup>6</sup> amarissimamque et lugubrem prae ceteris suae senectutis iam pene extremam 20 ducebat ac tolerabat uitam. Videbat enim ille homo ciuitates excidio perditas pariterque ciues cum aedificiis, uillarum habitatores, alios hostili nece extinctos, alios effugatos<sup>7</sup> atque dispersos: ecclesias sacerdotibus ac ministris destitutas, uirginesque sacras et quosque continentes ubique dissipatos: et in 25 his alios tormentis defecisse, alios gladio interemptos esse, alios in captiuitate perdita animi et corporis integritate ac fide, malo more et duro hostibus deseruire; hymnos Dei et laudes ex ecclesiis deperisse, aedificia ecclesiarum quamplurimis locis ignibus concremata, sollempnia quae Deo debentur de 30

2 bellis] uelis A 4 aliorumque AMS alamannorum G 6 uniuersaque B, uniuersaque CH *edd.*, uniuersae prouinciae quae E 8 crudelitate et atrocitate H *edd.* 9 exspoliatione CDFGH *edd.* 10 nulo MS 15 ac] et CDFGHMST *edd.* 16 in his] his A (Cf. l. 25) 17 praeuidens BCDEFHP *edd.* 21 lugebat G homo] + dei BHMS *edd.*, *eras*. P 22 ciues *omit.* BCDFGHMST *edd.* 28 fidei *edd.* et duro] ac duro H *edd.* 29 ex] de DF *edd.*, *om.* B, excelsis MS 30 de *om.* A.



propriis locis desisse sacrificia, et sacramenta diuina uel non quaeri, uel quaerenti qui tradat non facile reperiri: in ipsiis montium siluis, cauernis petrarum et speluncis confugientes, uel ad quasque munitiones, alios fuisse expugnatos et interceptos, alios ita necessariis sustentaculis<sup>8</sup> euolutos atque priuatos, ut fame contabescerent: ipsosque ecclesiarum praepositos et clericos, qui forte Dei beneficio uel eos non incurrerunt, uel incurrentes euaserunt, rebus omnibus spoliatos atque nudatos egentissimos mendicare, nec eis omnibus ad omnia quibus fulciendi essent subueniri posse: uix tres superstites ex innumerabilibus ecclesiis, hoc est Carthaginensem, Hipponensem et Cirtensem, quae Dei beneficio excisae non sunt, et earum permanent ciuitates, et diuino et humano fultae praesidio; licet post eius obitum urbs Hipponensis incolis destituta ab hostibus fuerit concremata.<sup>9</sup> Et se inter haec mala cuiusdam sapientis<sup>10</sup> sententia consolabatur, dicentis: «Non erit magnus magnum putans quod cadunt ligna et lapides, et moriuntur mortales.»

Haec ergo omnia ille, ut erat alte sapiens, quotidie ubertim plangebatur. Adcreuitque maeroribus et lamentationibus eius, ut etiam adhuc in suo statu consistentem ad eandem Hipponensium-regionum ciuitatem ab hisdem hostibus ueniretur obsidendam: quoniam in eius tunc erat defensione constitutus comes quondam Bonifatius<sup>11</sup> cum Gothorum foederatorum exercitu, quam urbem ferme quatuordecim mensibus conclusam obse-

1 lucis A dedisse A, decessisset MS deseruisse C, perisse H, desiuuisse *edd.* et *om.* BDFMS, uel E, ac *edd.* 2 ipsas... siluas et cauernas... speluncas *edd.* cauernisque BC, et cauernis DFH 4 interfectos CDFH *edd.*, interemptos E 5 euolatos A 6 fama contabescerent A 7 incurrerant et euaserant CD\*E *edd.* 8 exspoliatos BEGH *edd.* 10 subuenire BDEFGHPQMS essent subsidia se inuenire CD\* 22 regionum ABDFGMST regionem CH iisdem *edd.* 23 erat tunc defensione A, defensionem BQ, tunc fuerat defensione DFHMS, tunc fuerat defensionem GP, tunc defensione fuerat E *edd.*, tunc in eius defensionem fuerat C, quidem... exercitocomes... exercitu] ABDEFI.MQ *Ben. Mi.*, quidam CD\*, exercitum GH, tum MS, comes quidam Bonifacius cum Gothorum quondam foederatus exercitu *Sal.*

derunt: nam et litus illi marinum interclusione abstulerunt. Quo etiam ipse nos de uicino cum aliis nostris coepiscopis confugeramus, in eademque omni eius obsidionis tempore fuimus. Vnde nobiscum saepissime conloquebamur, et Dei tremenda iudicia prae oculis nostris posita considerabamus, dicentes: *Iustus es Domine, et rectum iudicium tuum.*<sup>12</sup> Pariterque dolentes, gementes et flentes orabamus miserationum Patrem et Dominum omnis consolationis,<sup>18</sup> ut in eadem nos tribulatione subleuare dignaretur.

## CAPUT XXIX

10

*Morbis extremis Augustini*

Et forte prouenit ut una cum eodem ad mensam constituti, et inde fabulantes, nobis diceret: « Noueritis me hoc tempore nostrae calamitatis id Deum rogare, ut aut hanc ciuitatem ab hostibus circumdatam liberare dignetur, aut si aliud ei uideatur, <sup>15</sup> suos seruos ad perferendam suam uoluntatem fortes faciat, aut certe ut sese de hoc saeculo ad se accipiat. » Quae ille dicens nosque instruens, deinceps cum eodem et nobis et nostris omnibus, et ipsis qui in eadem fuerant ciuitate, a summo Deo similiter petebamus. Et ecce tertio illius obsidionis mense <sup>20</sup> decubuit febribus, et illa ultima exercebatur aegritudine. Nec suum sane Dominus famulum fructu suae precis fraudauit. Nam et sibi ipsi et eidem ciuitati quod lacrimosis depoposcit precibus, in tempore impetrauit. Noui quoque eundem et presbyterum et episcopum, pro quibusdam energumenis pati <sup>25</sup> entibus ut oraret rogatum, eumque in oratione lacrimas fundentem Deum rogasse, et daemones ab hominibus recessisse.

1 illa H, illi marinum in conclusione C, marina interclusione E  
 3 eius omni A 8 deum BDFGHP *edd.* 12 constitutis CD\*E *edd.*  
 13 famulantes D, fabulantibus C, confabulantibus E *edd.* 17 ut  
 sese *om.* CD, *add.* D\*, ut me *edd.* 18 cum eodem et *om.* C nos  
 et nostri omnes et ipsi C *edd.*, nos et nostri omnes ipsi E 19 ciuitate  
 fuerant AB 21 febribus] + fatigatus *edd.*

Itemque ad aegrotantem et lecto uacantem quendam cum suo aegroto uenisse, et rogauisse ut eidem manum imponeret, quo sanus esse posset, respondisse, si aliquid in his posset, sibi hoc utique primitus praestitisset: et illum dixisse uisitatum se fuisse  
 5 sibi per somnium dictum esse: «Vade ad Augustinum episcopum, ut eidem manum imponat, et saluus erit.» Quod dum comperisset, facere non distulit, et illum infirmum continuo Dominus sanum ab eodem discedere fecit.

### CAPUT XXX

#### 10 *Consilium an hostibus aduentantibus ex ecclesiis episcopis recedendum sit*

Interea reticendum minime est, cum memorati impenderent hostes, a sancto uiro nostro coepiscopo Thiabensis<sup>1</sup> ecclesiae Honorato,<sup>2</sup> litteris fuisse consultum, utrumnam illis aduentanti-  
 15 bus ex ecclesiis episcopis uel clericis recedendum esset, necne. Eique rescriptis insinuasse quid magis ab illis Romaniae<sup>3</sup> euersoribus<sup>4</sup> esset metuendum. Quam eius epistolam huic scripturae inseri uolui, est enim sacerdotum Dei, et ministrorum moribus ualde utilis et necessaria.

#### 20 **Sancto Fratri et Coepiscopo Honorato Augustinus in Domino salutem.**

I. Caritati tuae misso exemplo epistolae,<sup>5</sup> quam fratri Quod- uultdeo<sup>6</sup> nostro coepiscopo scripsi, putabam me hoc onere caruisse, quod mihi imposuisti, quaerendo consilium quid in his periculis, quae tempora nostra inuenerunt, facere debeatis.  
 25 Quamuis enim epistolam illam breuiter scripserim, nihil me tamen praetermisisse arbitror, quod et respondenti dicere, et

3 cumque respondisse CDEFHJ *edd.*, eum respondisse LMST, et respondisse G 4 illud A 12 Interea... 48, 6 defecerunt *om.* J, Interea... 48, 11 quadraginta *om.* H 13 uiro] + quoque *edd.* 15 ex *om.* AP ab G 16 inserere CDFGP *edd.* 19 necessaria] + isto modo rescriptum est ad eundem ab eodem DF *edd.*; hoc modo C 20 patri A in domino *om.* AB.

quaerenti audire sufficeret: quandoquidem dixi, nec eos esse prohibendos, qui ad loca, si possunt, munita migrare desiderant; ut ministerii nostri uincula, quibus nos Christi caritas adligauit,<sup>7</sup> ne deseramus ecclesias, quibus seruire debemus, non esse rumpenda. Ista quippe uerba sunt, quae in illa epistula <sup>5</sup> posui: Restat ergo, inquam, ut nos quorum ministerium quantulaecunque plebi Dei ubi sumus manenti ita necessarium est, ut sine hoc eam non oporteat remanere, dicamus Domino: *Esto nobis in Deum protectorem et in locum munitum*<sup>8</sup>.

2. Sed hoc consilium tibi propterea non sufficit, ut scribis, <sup>10</sup> ne contra Domini praeceptum uel exemplum facere nitamur, ubi fugiendum esse de ciuitate in ciuitatem monet. Recolimus enim uerba dicentis. *Cum autem persequerentur uos in ciuitate ista, fugite in aliam.*<sup>9</sup> Quis autem credat ita hoc Dominum fieri uoluisse, ut necessario ministerio, sine quo uiuere neque- <sup>15</sup> unt, desererentur greges, quos suo sanguine comparauit? Numquid hoc fecit ipse, quando portantibus parentibus in Aegyptum paruulus fugit, qui nondum ecclesias congregauerat, quas ab eo desertas fuisse dicamus? Numquid quando Apostolus Paulus, ne illum comprehenderet inimicus per fenestram <sup>20</sup> in sporta submissus est, et effugit manus eius,<sup>10</sup> deserta est quae ibi erat ecclesia necessario ministerio, et non ab aliis fratribus ibidem constitutis quod oportebat impletum est? Eis quippe uolentibus hoc Apostolus fecerat, ut se ipsum ser- <sup>25</sup> uaret Ecclesiae, quem proprie persecutor ille quaerebat. Faciant ergo serui Christi, ministri uerbi et sacramenti eius, quod praecepit siue permisit. Fugiant omnino de ciuitate in ciuitatem, quando eorum quisquam specialiter a persecutoribus quaeritur, ut ab aliis qui non ita requiruntur, non deseratur <sup>30</sup> Ecclesia, sed praebeant cibaria conseruis suis, quos aliter uiuere non posse nouerunt. Cum autem omnium, idest episcoporum et clericorum et laicorum est commune periculum, hi qui aliis indigent, non deserantur ab his quibus indigent. Aut

2 migrare munita AB et Weiskotten deserant A 11 nec A  
14 ista T 16 deserentur DPL, deserantur BCEFMST edd. 32 et clericorum] et om. CF edd.

igitur ad loca munita omnes transeant; aut qui habent remanendi necessitatem, non relinquantur ab eis, per quos illorum est ecclesiastica supplenda necessitas, ut aut pariter uiuant, aut pariter subferant quod eos paterfamilias uolet perpeti.

5 3. Quod si contigerit, ut siue alii maius, alii minus, siue omnes aequaliter patiantur, qui eorum sint qui pro aliis patiuntur adparet, illi scilicet qui cum se possent talibus malis eripere fugiendo, ne aliorum necessitatem desererent, manere maluerunt. Hinc maxime probatur illa caritas, quam Iohannes  
10 apostolus commendat, dicens: *Sicut Christus pro nobis animam suam posuit, sic et nos debemus animas pro fratribus ponere.*<sup>11</sup> Nam qui fugiunt, uel suis deuincti necessitatibus fugere non possunt, si comprehensi, patiuntur, pro se ipsis, non pro fratribus, utique patiuntur. Qui uero propterea patiuntur, quia  
15 fratres, qui eis ad christianam salutem indigebant, deserere noluerunt, sine dubio suas animas pro fratribus ponunt.

4. Vnde illud quod episcopum quemdam dixisse audiuius, «Si Dominus nobis imperauit fugam in eis persecutionibus, ubi potest fructus esse martyrii; quanto magis debemus fugere  
20 steriles passiones, quando est barbaricus et hostilis incursus?» uerum est quidem et acceptabile, sed his quos ecclesiastici officii non tenent uinacula. Nam qui clades hostiles ideo non fugit, cum possit effugere, ne deserat ministerium Christi, sine quo  
25 non possunt homines uel uiuere uel fieri Christiani, maiorem caritatis inuenit fructum, quam qui non propter fratres, sed propter se ipsum fugiens atque comprehensus non negat Christum, suscipitque martyrium.

5. Quid est ergo quod in epistula tua priore posuisti? Dicis enim: «Si in ecclesiis persistendum est, quid simus nobis uel  
30 populo profuturi non uideo, nisi ut ante oculos nostros uiri cadant, feminae constuprentur, incendantur ecclesiae, nos ipsi tormentis deficiamus, cum de nobis quaeritur quod non habe-

1 ad locum uncti A 5 magis AG, minus alii maius *edd.*, alii maius *om.* E, alii minus *om.* C 7 patiantur BCD\*G, patientur F  
10 animam suam pro nobis *edd.* 12 Nam... 43, 5 ecclesia *om.* P  
24 fieri uel uiuere CDEFLT *edd.* 26 comprehensum A 32 in tormentis *edd.*

mus:» Potens est quidem Deus audire preces familiae suae, et haec, quae formidantur, auertere, nec ideo tamen propter ista, quae incerta sunt, debet esse nostri officii certa desertio, sine quo est plebi certa perniciēs, non in rebus uitae huius, sed alterius quae incomparabiliter diligentius sollicitiusque curanda 5 est. Nam si certa essent ista mala, quae timentur, ne in locis in quibus sumus, forte contingant, prius inde fugerent omnes, propter quos ibi manendum est, et nos a manendi necessitate liberos redderent. Non enim quisquam est, qui dicat ministros manere oportere, ubi iam non fuerint quibus necesse sit 10 ministrare. Ita quidam sancti episcopi de Hispania profugerunt, prius plebibus partim fuga lapsis, partim peremptis, partim obsidione consumptis, partim captiuitate dispersis: sed multo plures, illic manentibus propter quos manerent, sub eorundem periculorum densitate manserunt. Et si aliqui 15 deseruerunt plebes suas, hoc est quod dicimus fieri non debere. Neque enim tales docti auctoritate diuina, sed humano uel errore decepti uel timore sunt uicti.

6. Cur enim sibi putant indifferenter obtemperandum esse praecepto, ubi legunt in ciuitatem de ciuitate esse fugiendum;<sup>12</sup> 20 et mercenarium non exhorrent, qui uidet lupum uenientem et fugit, quoniam non est ei cura de ouibus?<sup>18</sup> Cur non istas duas dominicas uerasque sententias, unam scilicet ubi fuga sinitur aut iubetur, alteram ubi arguitur atque culpatur, sic intelligere student, ut inter se reperiantur non esse contrariae, sicut non 25 sunt? Et hoc quomodo reperitur, nisi attendatur quod iam superius disputauimus, tunc de locis, in quibus sumus, premente persecutione fugiendum esse Christi ministris, quando ibi aut plebs Christi non fuerit, cui ministretur, aut potest impleri per

5 quae *om. edd.* curanda est] curandae *edd.* 11 quidam] CEG *edd.*, quidem ABDFLMST et a 17 docti] BCDFGLMST *edd.*, et *Ep.*, *om.* E 2 uicti] BCDEFGLMST *edd.* et *Ep.* 20 praecepto.... esse *om.* E de ciuitate in ciuitatem BMST *edd.*, in ciuitatem legunt de ciuitate CF, in ciuitatem legunt esse D (*Ep.*: in ciuitatem de ciuitate *mfra*<sup>2</sup>, de ciu. in ciuitate *k*, de c. in ciuitatem *pz Goldbacher*) 27 hunc A 28 ibi aut] BCDFLMST *edd.* et *Ep.* *Goldbacher*, aut *omit.* A et *Weiskotten* 29 aut] + etiam fuerit *edd.* implere A et *maf* et *Weiskotten*.

alios necessarium ministerium, quibus eadem non est causa fugiendi: sicut in sporta submissus, quod supra memorauit,<sup>14</sup> fugit Apostolus, cum a persecutore ipse proprie quaeretur, aliis utique necessitatem similem non habentibus, a quibus illic ministerium absit ut desereretur ecclesia; sicut fugit sanctus Athanasius<sup>15</sup> Alexandrinus episcopus, cum eum specialiter adprehendere Constantius<sup>16</sup> cuperet Imperator, nequaquam a ceteris ministris deserta plebe Catholica, quae in Alexandria commanebat. Cum autem plebs manet, et ministri fugiunt ministeriumque subtrahitur, quid erit nisi mercenariorum illa fuga damnabilis, quibus non est cura de ouibus? Veniet enim lupus, non homo, sed diabolus; qui plerumque fideles apostatas esse persuasit, quibus quotidianum ministerium dominici Corporis defuit; et peribit infirmus in tua non scientia, sed ignorantia, frater, propter quem Christus mortuus est.<sup>17</sup>

7. Quod autem ad eos adtinet, qui in hac re non falluntur errore, sed formidine superantur, quare non potius contra suum timorem Domino miserante atque adiuuante fortiter dimicant, ne mala sine comparatione grauiora, quae multo amplius sunt tremenda, contingant? Fit hoc ubi caritas Dei flagrat, non mundi cupiditas sumat. Caritas enim dicit: *Quis infirmatur, et ego non infirmor? Quis scandalizatur, et ego non uror?*<sup>18</sup> Sed caritas ex Deo est. Oremus ergo ut ab illo defur, a quo iubetur.<sup>19</sup> Et per hanc magis timeamus, ne oues Christi spiritalis nequitiae gladio in corde, quam ne ferro in corpore trucidentur, ubi quodocumque quocumque mortis genere morituri sunt. Magis timeamus, ne sensu interiori corrupto, pereat castitas fidei, quam ne feminae uiolenter constuprentur in carne; quia uiolentia non uiolatur pudicitia, si mente seruatur: quoniam nec in carne uiolatur, quando uoluntas patientis sua turpiter carne non utitur, sed sine consensione tolerat quod alius operatur.<sup>20</sup> Magis timeamus ne

3 proprie ipse *edd.* 7 praeceperat A, ceperat L, cuperet *Ep. Goldbacher* 14 infirmus non *omit.* MS in tua non scientia] BDEFGLT et *Ep. Goldbacher* in tua non conscientia CD\* in tua conscientia GMS 20 dei caritas BDFGMST *edd.* 22 non ego *bis edd.*, ego *primum et non secundum om.* A.

lapides uiui exstinguantur deserentibus nobis, quam ne lapides et ligna terrenorum aedificiorum incendantur praesentibus nobis. Magis timeamus ne membra corporis Christi<sup>21</sup> destituta spiritali uictu necentur, quam membra corporis nostri oppressa hostili impetu torqueantur. Non quia ista non sunt uitanda 5 cum possunt; sed quia potius ferenda sunt, quando uitari sine inpietate non possunt: nisi forte quisquam contenderit non esse ministrum inpium, qui tunc subtrahit ministerium pietati necessarium, quando magis est necessarium.

8. An non cogitamus, cum ad istorum periculorum perueni- 10 tur extrema, nec est potestas ulla fugiendi, quantus in ecclesia fieri soleat ab utroque sexu, atque ab omni aetate concursus, aliis baptismum flagitantibus, aliis reconciliationem, aliis etiam paenitentiae ipsius actionem, omnibus consolationem et sacramentorum confectionem et erogationem? Vbi si ministri 15 desint, quantum exitium sequitur eos qui de isto saeculo uel non regenerati exeunt, uel ligati! Quantus est etiam luctus fidelium suorum, qui eos secum in uitae aeternae requiem non habebunt! Quantus denique gemitus omnium et quorundam quanta blasphemia de absentia ministeriorum et ministrorum! 20 Vide quid faciat malorum temporalium timor, et quanta in eo sit adquisitio malorum aeternorum. Si autem ministri adsint, pro uiribus quas eis Dominus subministrat, omnibus subuenitur; alii baptizantur, alii reconciliantur, nulli dominici Corporis communiōne fraudantur, omnes consolantur, aedificantur, 25 exhortantur, ut Deum rogent, qui potens est omnia quae timentur auertere; parati ad utrumque, ut si non potest ab eis calix iste transire, fiat uoluntas eius,<sup>22</sup> qui mali aliquid non potest uelle.

9. Certe iam uides, quod te scripseras non uidere, quantum 30 boni consequantur populi Christiani, si in praesentibus malis non eis desit praesentia ministrorum Christi, quorum uides

3 Christi] nostri CD\*    4 quam] + ne CP *edd. sic etiam omnes Codices Ep., praeter k cum Goldbacher*    membra corporis nostri om. C    8 inpium... ministerium om. A    9 quando... necessarium om. A  
18 requie BC *edd.*, m *eras*. E    22 adquisitio malorum] BCDEFGMS *edd. Sic codds Ep. praeter p.*



etiam quantum obsit absentia, dum sua quaerunt non quae Iesu Christi;<sup>23</sup> nec habent illam de qua dictum est: *Non quaerit quae sua sunt;*<sup>24</sup> nec imitantur eum qui dixit: *Non quaerens quod mihi utile est, sed quod multis, ut salui fiant.*<sup>25</sup> Qui  
 5 etiam persecutoris principis illius insidias non fugisset, nisi se aliis quibus necessarius erat, seruare uoluisset. Propter quod ait: *Compellor autem ex duobus, concupiscentiam habens dissolui, et esse cum Christo multo enim magis optimum; manere in carne necessarium propter uos.*<sup>26</sup>

10 IO. Hic fortasse quis dicat, ideo debere fugere Dei ministros talibus imminentibus malis, ut se pro utilitate Ecclesiae temporibus tranquillioribus seruent. Recte hoc fit a quibusdam, quando non desunt alii, per quos suppleatur ecclesiasticum ministerium, ne ab omnibus deseratur; quod fecisse Athana-  
 15 sium supra diximus.<sup>27</sup> Nam quantum necessarium fuerit Ecclesiae, quantumque profuerit, quod uir ille mansit in carne, Catholica fides nouit, quae aduersus Arianos haereticos ore illius et amore defensa est. Sed quando est commune periculum, magisque timendum est, ne quisquam id facere credatur,  
 20 non consulendi uoluntate, sed timore moriendi, magisque fugiendi obsit exemplo, quam uiuendi prosit officio, nulla ratione faciendum est. Denique sanctus Dauid, ne se committeret periculis praeliorum, et fortassis *extingueretur*, sicut ibi dictum est, *lucerna Israel,*<sup>28</sup> a suis hoc petentibus sumpsit, non  
 25 ipse praesumpsit; alioquin multos imitatores fecisset ignauiae, qui eum crederent hoc fecisse non consideratione utilitatis aliorum, sed suae perturbatione formidinis.

30 II. Occurrit autem alia quaestio, quam contemnere non debemus. Si enim haec utilitas negligenda non est, ut aliqui ministri propterea fugiant imminente aliqua uastitate, ut seruentur qui ministrent eis, quos post illam cladem residuos

3 nec] non A 4 est *om. edd.*, sit E 8 enim magis BCDFGLPEMST  
 et z *Ep. enim om. E edd.*, et *Ep. ceteri* manere] + autem BCDEFG *edd.*  
 10 forte *edd.* fugere debere CF, dei ministros fugere *edd.* 14 ab  
 hominibus AMS 15 supra... necessarium *om. E* ecclesiae... pro-  
 fuerit *om. E* 16 fuerit A 21 absit A 22 fugiendum A 23 scrip-  
 tum CDF 29 enim si *Sal.*

potuerint inuenire, quid fiet ubi omnes uidentur interituri, nisi aliqui fugiant? Quid si enim hactenus saeuat illa perniciēs, ut solos ministros Ecclesiae persequatur? Quid dicemus? An relinquenda est a ministris fugientibus Ecclesia, ne a morientibus miserabilius relinquatur? Sed si laici non quaeruntur ad mortem, possunt occultare quoquo modo episcopos et clericos suos, sicut ille adiuuerit, in cuius potestate sunt omnia, qui potest et non fugientes per mirabilem conseruare potentiam. Sed ideo quaerimus quid nos facere debeamus, ne in omnibus expectantando diuina miracula tentare Dominum iudicemur. Non quidem talis est ista tempestas, quando laicorum et clericorum est commune periculum, sicut in nauī una commune periculum est mercatorum atque nautarum. Verum absit ut tanti pendenda sit haec nauis nostra, ut debeant eam nautae, et maxime gubernator, periclitantem deserere, etiam si in scapham transiliendo uel etiam natando possint effugere. Quibus enim metuimus ne nostra desertione pereant, non temporalem mortem, quae quandoque uentura est, sed aeternam, quae potest, si non caueatur, uenire, et potest, si caueatur, etiam non uenire, metuimus. In communi autem periculo uitae huius cur existimamus ubicunque fuerit hostilis incursus, omnes clericos et non etiam omnes laicos esse morituros, ut simul finiant hanc uitam, cui sunt clerici necessarii? aut cur non speremus sicut aliquos laicos, sic etiam clericos remansuros, a quibus eis necessarium ministerium ualeat exhiberi?

12. Quamquam o si inter Dei ministros inde sit disceptatio, qui eorum maneant, ne fuga omnium, et qui eorum fugiant, ne morte omnium deseratur Ecclesia! Tale quippe certamen erit inter eos, ubi utrique ferueant caritate, et utrique

2 saeuat] BCDEFHPLMST *et Ep.* sit euicta A *et Weiskotten ab hinc usque ad* caritate rescripsi *deest MS propter unum folium praecissum* 8 fugientem *edd.*, morientes E permirabili conseruare potentia A *et Weiskotten* 11 deum A\*DG 18 uentura sit A 20 existimamus D\* *edd.*, resistamus C, exestimamus F 23 laicos aliquos *edd.*, aliquos *om.* CD\*F 26 o si inter PLMT *edd.*, si inter BCDEF, hos inter A, omnino G 28 forte EP.

placeant caritati. Quae disceptatio si aliter non potuerit terminari, quantum mihi uidetur, qui maneant et qui fugiant, sorte legendi sunt. Qui enim dixerint se potius fugere debere, aut timidi uidebuntur, quia imminens malum sustinere noluerunt; aut adrogantes, quia se magis qui seruandi essent, necessarios Ecclesiae iudicarunt. Deinde fortassis hi, qui meliores sunt, eligant pro fratribus animas ponere; et hi seruabuntur fugiendo, quorum est minus utilis uita, quia minor consulendi et gubernandi peritia. Qui tamen, si pie sapiunt, contradicent eis, quos uident et uiuere potius oportere, et magis mori malle, quam fugere. Ideo sicut scriptum est: *Contradictiones sedat sortitio, et inter potentes definit.*<sup>29</sup> Melius enim Deus in huiusmodi ambagibus, quam homines iudicant, siue dignetur ad passionis fructum uocare meliores, et parcere infirmis, siue istos facere ad mala perferenda fortiores, et huic uitae subtrahere, quorum non potest Ecclesiae tantum quantum illorum uita prodesse. Res quidem fiet minus usitata, si fiat ista sortitio; sed si facta fuerit, quis eam reprehendere audebit? Quis non eam nisi inperitus, aut inuidus, congrua praedicatione laudabit? Quod si non placet facere, cuius facti non occurrit exemplum, nullus fuga faciat ut Ecclesiae ministerium, maxime in tantis periculis necessarium ac debitum, desit. Nemo accipiat personam suam, ut si aliqua gratia uidetur excellere, ideo se dicat uita, et ob hoc fuga esse digniorem. Quisquis enim hoc putat nimium sibi placet: quisquis autem etiam hoc dicit, omnibus displicet.

13. Sunt sane qui arbitrantur episcopos et clericos non fugientes in talibus periculis, sed manentes, facere ut plebes decipiantur, cum ideo non fugiunt, quia manere suos praepositos cernunt. Sed facile est hanc reprehensionem uel inuidiam deuitare, adloquendo easdem plebes, atque dicendo: «Non uos decipiat, quod de loco isto non fugimus. Non enim propter nos, sed propter uos potius hic manemus, ne uobis non minis-

3 eligendi CDF, elegendi E    7 eligunt CT, eligent *edd.*    8 consulendi AP, consulendo PF    13 iudicat CDFGP *edd.*    16 dei ecclesiae *edd.*    21 nullius CDEFPLT *edd.*    fugam BGP    23 excipiat *Ben. Mi*    30 respensionem *edd.*    declinare E *edd.*

tremus quidquid saluti uestrae, quia in Christo est,<sup>80</sup> nouimus necessarium. Si ergo fugere uolueritis, et nos ab istis, quibus tenemur, uinculis soluistis». Quod tunc puto esse dicendum, quando uere uidetur utile esse ad loca tutiora migrare. Quo audito si uel omnes uel aliqui dixerint: 'In illius potestate sumus, cuius iram nullus quocumque uadit, euadit, et cuius misericordiam, ubicumque sit, potest inuenire, qui nusquam uult ire, siue certis necessitatibus impeditus, siue laborare nollens ad incerta suffugia, et non ad finienda, sed ad mutanda pericula,' procul dubio isti deserendi non sunt ministerio christiano. Si autem hoc audito abire maluerint, nec illis manendum est qui propter illos manebant; quia ibi iam non sunt propter quos manere adhuc debeant.

14. Quicumque igitur isto modo fugit, ut ecclesiae necessarium ministerium illo fugiente non desit, facit quod Dominus praecipit siue permisit. Qui autem sic fugit, ut gregi Christi ea, quibus spiritaliter uiuit, alimenta subtrahantur, mercenarius est ille; qui uidet lupum uenientem, et fugit, quoniam non est ei cura de ouibus.<sup>81</sup>

Haec tibi, quia me consuluisti, frater dilectissime, qua existimaui ueritate et certa caritate rescripsi; sed meliorem si inuenis, ne sequaris sententiam non praescripsi. Melius tamen quod in his periculis faciamus, inuenire non possumus, quam orationes ad Dominum Deum nostrum, ut misereatur nostri. Quod ipsum, ut scilicet ecclesias non deserent, Dei dono nonnulli prudentes et sancti uiri et uelle et facere meruerunt, et inter dentes obtreptantium a sui propositi intentione minime defecerunt.»

3 soluitis DEFQPMST et zk Ep., solutis E\* 6 et om. edd. 8 siue... impeditus om. B 12 est omit. A et Weiskotten 15 ministerio A, om. C 18 est ille BCDEFGP edd. 20 quoniam G, qua BCDLPT edd., quae F 21 sed meliorem si inueneris ne sequaris sententiam CD\* (nos sequaris D, non E, sententia F), sed ne meliorem si inueneris sequaris sententiam BGP inueneris CD\*GLT, inueneritis MS perscripsi DF 25 scilicet] + dei edd.

## CAPUT XXXI

*Mors et sepultura*

Sane ille sanctus in uita sua prolixa pro utilitate ac felicitate sanctae Ecclesiae diuinitus condonata—nam uixit annis septuaginta sex, in clericatu autem uel episcopatu annis ferme quadraginta<sup>1</sup>—dicere nobis inter familiaria conloquia consueuerat, post perceptum baptismum etiam laudatos christianos et sacerdotes absque digna et competenti paenitentia exire de corpore non debere. Quod et ipse fecit ultima qua defunctus est aegritudine: nam sibi iusserat Psalmos Dauidicos qui sunt paucissimi de paenitentia<sup>2</sup> scribi, ipsosque quaterniones iacens in lecto contra parietem positos diebus suae infirmitatis intuebatur et legebat, et ubertim ac iugiter flebat: et ne intentio eius a quoquam impediretur, ante dies ferme decem quam exiret de corpore, a nobis postulauit praesentibus, ne quisquam ad eum ingrederetur, nisi his tantum horis, quibus medici ad inspiciendum intrabant, uel cum ei refectio inferretur. Et ita obseruatum et factum est, et omni illo tempore orationi uacabat. Verbum Dei usque ad ipsam suam extremam aegritudinem inpraetermisit,<sup>3</sup> alacriter et fortiter, sana mente sanoque consilio in ecclesia praedicauit. Membris omnibus sui corporis incolumis, integro aspectu atque auditu, et, ut scriptum est,<sup>4</sup> nobis astantibus et uidentibus et orantibus, dormiuit cum patribus suis, enutritus in bona senectute. Et nobis coram pro eius commendanda corporis depositione, sacrificium Deo oblatum est, et sepultus est. Testamentum nullum fecit, quia unde faceret pauper Dei non habuit. Ecclesiae Bibliothecam omnes-

4 ecclesiae] + catholicae D *edd.*, catholici F, sanctae ac catholicae ecclesiae C, nam *om. edd.*, septuaginta et sex *edd.* 118, 10 Interea ... 5 quadraginta *om.* H 6 dicere] + autem *edd.* 13 iugiter ac ubertim *edd.* 15 quisquam] AG quis *ceteri* 17 intrarent C *edd.* 18 ac factum *edd.* 23 et uidentibus et orantibus *om.* EJ cum eo pariter orantibus H *edd.* dormiuit] + in pace HLMS obdormiuit CDF *edd.* 24 et nutritus DF] 26 supultus est] + uixit autem annis LXXVI in clericatu uero uel episcopatu annis ferme XL H.

que codices diligenter posteris custodiendos semper iubebat. Si quid uero ecclesia uel in sumptibus, uel in ornamentis habuit, fidei presbyteri, qui sub eodem domus ecclesiae curam gerebat, dimisit. Nec suos consanguineos, uel in proposito uel extra constitutos, in sua uita et morte uulgi more tractauit. 5 Quibus dum adhuc superesset, id si opus fuit, quod et ceteris, erogauit, non ut diuitias haberent, sed ut aut non aut minus egerent. Clerum sufficientissimum, et monasteria uirorum ac feminarum continentibus cum suis praepositis plena Ecclesiae dimisit, una cum Bibliotheca et libris tractatus uel suos uel 10 aliorum sanctorum habentibus, in quibus dono Dei qualis quantusque in Ecclesia fuerit noscitur, et in his semper uiuere a fidelibus inuenitur. Iuxta quod etiam saecularium quidam poeta iubens quo sibi tumulum mortuo in aggere publico conlocarent, programmatae fixit, dicens: 15

Viuere post obitum uatem uis nosse uiator?

Quod legis ecce loquor, uox tua nempe mea est.<sup>5</sup>

Et in suis quidem scriptis ille Deo acceptus et carus sacerdos, quantum lucente ueritate uidere conceditur, recte ac sane, fidei spei et caritatis Catholicae Ecclesiae uixisse manifestatur, 20 atque eum de diuinis scribentem legentes proficiunt. Sed ego arbitror plus ex eo proficere potuisse, qui eum et loquentem in ecclesia praesentem audire et uidere potuerunt, et eius praesertim inter homines conuersationem non ignorauerunt. Erat enim non solum eruditus scribe in regno caelorum, de thesauro 25 suo proferens noua et uetera,<sup>6</sup> et unus negotiatorum, qui in-

4 dimisit] *hic desinit* J 6 cum A *et Weiskotten*, dam E 9 continentium E *Sal.*, contin // F 10 bibliothecis libros et tractatus BCD\*EFGHP *edd.*, (libris DMST *omit.* et) 12 in *omit.* A *et Weiskotten* 13 quidam] BCD<sup>2</sup>EFGHMST *edd.*, *om.* A poetarum BG *edd.* 14 suis iubens CDEFHMST *edd.*, sui P 15 programmatae] ABDEGHPQ, programmatice F, epigrammate C, pro epigrammate *edd.* finxit P *edd.* 16 uates A *et Weiskotten* 18 acceptus est carus A 21 atque] ABHQMST, quae C, quod agnoscunt qui CDF *edd.*, quod agnoscunt quicumque de E, eundem MS 22 ex eo] + illum E. *hic desinit* E et loquentem] alloquentem G.

uenta pretiosa margarita, quae habebat uenditis, comparauit,<sup>7</sup> uerum etiam ex his ad quos scriptum est: *Sic loquimini, et sic facite:*<sup>8</sup> et de quibus Saluator dicit: *Qui fecerit et docuerit, hic magnus uocabitur in regno caelorum.*<sup>9</sup>

5 Peto autem impendio uestram caritatem, qui haec scripta legitis, ut mecum omnipotenti Deo gratias agatis, Dominumque benedicatis, qui mihi tribuit intellectum, ut haec in notitiam et praesentium et absentium praesentis temporis et futuri hominum, et uellem deferre et ualuissem: et mecum ac pro me  
10 oretis, ut illius quondam uiri, cum quo ferme annis quadraginta Dei dono absque amara ulla dissensione familiariter ac dulciter uixi, et in hoc saeculo aemulator et imitator existam, et in futuro omnipotentis Dei promissis cum eodem perfruar.

1 inuentam pretiosam margaritam C *edd.* 2 illis CD\*, iis *edd.* ad quos] aliquos A, quos *eras.* B, ad quem D, a quo FH, de quibus C. 5 in compendio A 6 dominumque] BCDGHPMST *edd.*, dominum qui F et *Weiskotten* 7 mihi intellectum tribuit GP, tribuit mihi *edd.* 10 cum... uixi *om.* C 13 perfruar] fruar MST amen *om.* BDEFGHPMST.

INDICVLVM LIBRORVM OMNIVM  
SANCTI AVGVSTINI EPISCOPI

---

**I. Contra Paganos.**

1. De Academicis libri tres. (*M.* 32).
2. De ordine libri duo. (*Id.*).
3. De animae immortalitate liber unus. (*Id.*).
4. De utilitate credendi liber unus. (*M.* 42).
5. De uera religione liber unus. (*M.* 34).
6. Quaestio, utrum anima a se ipsa sit. (*Q.* 1).
7. Alia, utrum Deo auctore sit homo deterior. (*Q.* 3).
8. Item alia, utrum corporis sensibus percipi ueritas possit. (*Q.* 9).
9. Item alia, quare Christus de femina natus sit. (*Q.* 11).
10. Item alia, de Filio. (*Q.* 16).
11. Item alia, de Deo et creatura. (*Q.* 19).
12. Item alia, de Patre et Filio. (*Q.* 23).
13. Item alia, de prouidencia. (*Q.* 27).
14. Item alia, quare Deus mundum facere uoluerit. (*Q.* 28).
15. Item alia, utrum aliquid sit sursum aut deorsum uniuerso. (*Q.* 29).
16. Item alia, utrum rem ullam alius alio magis intellegat atque ita eiusdem rei per infinitum eat intellegentia (*Q.* 32).

TIT. librorum omnium AGQW, *in*v. DF, librorum libri T, *omit.* *inscrip* BNV 1 De academicis contra paganos V libros QMSV 2 ordine] + rerum MST libros QMS 7 alia] quia MST quaestio (quaes.) *praemit.* DF item alia V deterior] + lib. III DF 8 item alia] *abhinc usque ad n. 19* q. uel quae (*i. e.* quaestio) MST; *At* DF, *hic et dein.* *add.* quaestio percipi ueritas] ueritas percipi V possit] + lib. I F 14 uoluerit] uoluit MS 15 uniuersum T, *omit.* MS 16 infinitam FV eas MST.



17. Item alia, quemadmodum Dei sapientia, Dominus Iesus Christus, et in utero matris fuerit et in caelis. (*Q.* 42).
18. Item alia, quare tanto post uenit Dominus Iesus Christus. (*Q.* 44).
19. Item alia, de credibilibus. (*Q.* 48).
20. De consensu euangelistarum libri quattuor. (*M.* 34).
21. Quaestiones contra Porphyrium expositae sex, idest de resurrectione, de tempore christianae religionis, de sacrificiorum distinctione, ex eo quod dominus dicit: *In qua mensura mensi fueritis remetietur uobis*, de filio Dei secundum Salomonem, et de Iona propheta. (*Epist.* 102).
22. De diuinatione daemonum liber unus. (*M.* 40).
23. De ciuitate Dei libri uiginti duo. (*M.* 41).

## EPISTVLAE CONTRA QVOS SVpra.

24. Maximo Madaurensi. (*Ep.* 17).
25. Fratribus Carthaginiensibus. (\*).
26. Madaurensibus (*Ep.* 234).
27. Dioscoro. (*Ep.* 118).
28. Volusiano. (*Ep.* 132, 137).
29. Marcellino. (*Ep.* 138, 143).
30. Macedonio, de intercessionibus episcoporum. (*Ep.* 153).
31. Item ipsi, de ueris uirtutibus. (*Ep.* 155).
32. Lenginiano duae. (*Ep.* 233, 235).

## TRACTATVS ADVERSVS QVOS SVpra.

33. Exhortatio ad fidem. (*Serm.* 347?).
34. De timore Dei. (*Serm.* 348).
35. De parentalibus. (\*).
36. De defectu solis. (\*).
37. De epiphania contra quos supra. (*Serm.* 199?).
38. Item de epiphania duo. (*Serm.* 374).
39. De kalendis Ianuariis contra quos supra. (*Serm.* 197).

17 sapientia sit V      18 uenerit] MST *Retrac.*      Iesus *omit.*  
 ABGQW      20 item de consensu V      libros BQT      21 et de Iona]  
 ABGMQOMSTW, *omit. ceteri et Wilmart.*

40. De resurrectione tractatus duo. (*Serm.* 240-242, 331 362).
41. De lectione *Actuum apostolorum* ubi Epicurei et Stoici philosophi cum apostolo Paulo contulerunt. (*Serm.* 150).
42. De testimoniis scripturarum contra Donatistas et idola. (✱).

## II. Contra mathematicos.

1. Quaestio aduersus quos supra. (*Q.* 45).
2. Epistula ad Lampadium. (*Epist.* 246).

## III. Contra iudaeos.

1. Quaestio de Iudaeis. (*Q.* 46).
2. Item alia, de annis quadraginta sex aedificati templi. (*Q.* 56).
3. Epistula ad Asellicum episcopum de cauendo Iudaismo. (*Ep.* 196).
4. Aduersus quos supra dictos tractatus duo. (✱).

## IV. Contra manichaeos.

1. De moribus Ecclesiae catholicae et de moribus eorum libri duo. (*M.* 32).
2. De duabus animabus liber unus. (*M.* 42).
3. Unde malum et de libero arbitrio libri tres. (*M.* 32).
4. Acta contra Fortunatum manichaeum liber unus. (*M.* 42).
5. De Genesi contra Manichaeos libri duo. (*M.* 34).
6. Contra epistolam fundamenti liber unus. (*Id.*).
7. Contra Adamanti calumnias quaestiones diuersae numero uiginti octo. (*M.* 42).
8. Quaestio de libero arbitrio. (*Q.* 2).
9. Item, de malo. (*Q.* 6).
10. Alia, utrum corpus a Deo sit. (*Q.* 10).

2 (III) item alia questio MST    2 (IV) animabus] animis ABQW  
 7 diuersae] diuersas V    uiginti] octoginta ABQW,    XXIII MST  
 10 item *praem.* DF    alia] quaestio D, alia quaestio F; *ab hinc usque ad*  
*num. 23, pro, alia, item alia: MST scribere solent: q. qa. uel qua (=quaestio).*

11. Item alia, non fuisse corpus Domini nostri Iesu Christi phantasma. (*Q.* 14).
12. Alia, utrum Deus auctor mali non sit. (*Q.* 21).
13. Item alia, Deūm non pati necessitatem. (*Q.* 22).
14. Alia, utrum et peccatum et recte factum in libero sit uoluntatis arbitrio: quod ita esse omnino uerissimum est. (*Q.* 24).
15. Item alia, de cruce Christi. (*Q.* 25).
16. Alia, cum animarum natura una sit, unde hominum diuersae uoluntates? (*Q.* 40).
17. Item alia, quare filius Dei in homine adparuit et spiritus Sanctus in columba? (*Q.* 43).
18. Item alia, quare filii Israhel sacrificabant uisibiliter pecorum uictimis? (*Q.* 49).
19. Alia, de homine facto ad imaginem et similitudinem Dei: (*Q.* 51).
20. Item alia, de eo quod dictum est: *Paenitet me hominem fecisse.* (*Q.* 52).
21. Alia, de auro et argento quod ab Aegyptiis Israhelitae acceperunt, (*Q.* 55).
22. Item alia de eo quod scriptum est: *Sexaginta sunt reginae et octoginta concubinae et adulescentulae, quarum non est numerus.* (*Id.*).
23. Item alia, de eo quod scriptum est: *Et habitu inuentus ut homo.* (*Q.* 73).
24. Contra epistolam Secundini manichaei liber unus. (*M.* 42).
25. Acta habita cum Felice manichaeo libri duo. (*Id.*).
26. De natura boni liber unus. (*Id.*).
27. Contra Faustum manichaeum quaestiones diuersae in in libris triginta tribus. (*Id.*).
28. Epistula ad Honoratum. (*Ep.* 140).

12. alia] item quaestio DF      13 alia] quaestio DF, *qui hanc lectionem seruant usque ad num.* 23      14 item *praemit* DF      16 item *praemit* DF  
 18 uictimis] uictimas W      19 item *praemit.* DFV<sup>t</sup>      21 Alia] AGV<sup>1</sup> W,  
 item alia *ceteri. edd.*      22 et (1<sup>o</sup>) *omit.* V      27 qa. T, quam *praem.* MS  
 (=questiones) in] idt DMST, *omit.* DFV      trig. tribus] XXXIII DFTV<sup>2</sup>,  
 XXVII MS, uiginti et tres V.

## TRACTATUS ADVERSVS MEMORATOS.

29. De: *In principio fecit Deus caelum et terram, et: in principio erat Verbum.* (*Serm.* 1).
30. Ex eo quod in Aggeo propheta (2, 9) scriptum est: *Meum est aurum et meum est Argentum,* contra quos supra. (*Serm.* 50).
31. De die Domini secundum Sophoniam prophetam contra quos supra. (\*).
32. De sacrificiis spiritalibus contra quos supra. (\*).
33. Ex eo quod in Iob scriptum est: *Venerunt angeli in conspectu Dei et diabolus in medio eorum,* Et ex euangelio: *Beati mundo corde quoniam ipsi Deum uidebunt,* contra quos supra. (*Serm.* 21).

## V. Contra priscillianistas.

1. Ad Orosium liber unus. (*M.* 42).
2. Ad Optatum episcopum de anima epistolae duae. (*Ep.* 190, *alia deest*).

## VI. Aduersus donatistas.

1. Psalmum abecedarium. (*M.* 43).
2. Contra epistolam Donati haeretici liber unus. (\*).
3. Contra quos supra libri duo. (\*).
4. Contra epistolam Parmeniani episcopi libri tres. (*M.* 43).
5. De baptismo contra supra scriptos libri septem. (*M.* 42).
6. Contra partem epistolae Petiliani liber unus. (*M.* 43).
7. Item contra plenariam epistolam eiusdem liber unus. (*Id.*).
8. Contra secundam epistolam eiusdem liber unus. (*Id.*).
9. Contra epistolam Vicenti Donatistae et Rogatistae liber unus. (*Ep.* 93).

29 de] *omit.* MST, de eo quod scriptum est V<sup>2</sup> 33 angeli] + dei V  
 dei] domini MST quoniam] DFQVW, quia *ceteri* contra quos supra  
*omit.* FV 1 (V) O. presbyterum V et *Retract.* 2 (VI) epistolam]  
 epistulas DV 3 quos] quem V supra] -| scriptos DMST.

10. Contra quod a Moxor missum est ad supra scriptos liber unus. (*R.* 54r) (\*).
11. Contra epistolam Cresconi grammatici libri quattuor. (*M.* 43).
12. Contra quod adtulit Centurius ad supra scriptos liber unus. (\*).
13. De unico baptismo contra Petilianum ad Constantinum liber unus. (*M.* 43).
14. De Maximianistis contra supra scriptos libri tres. (\*).
15. Breuiationes gestorum de conlatione facta contra supra scriptos donatistas. (*M.* 43).
16. Post conlationem contra supra scriptos donatistas liber unus. (*Id.*).
17. De correctiue donatarum liber unus. (*Ep.* 185).
18. Ad Emeritum episcopum donatarum liber unus. (\*).
19. Responso contra epistulas duas Gaudenti episcopi donatarum liber unus. (*Id.*).

## EPISTVLAE CONTRA QVOS SVpra.

20. Ad catholicos fratres liber unus. (*M.* 43, 391-446).
21. Ianuario primatui partis Donati. (*Ep.* 88).
22. Primiano commonitorium. (\*).
23. Macrobio duae. (*Ep.* 106, 108).
24. Vincentio una. (*Ep.* 93).
25. Ad Proculeianum quattuor. (*Ep.* 33, *cet. des.*)
26. Ad Emeritum duae. (*Ep.* 87, *Alt. deest.*)
27. Ad Crispinum quattuor. (*Ep.* 51, 66, *cet. des.*)
28. Ad Eusebium duae. (*Ep.* 34, 35).
29. Thiabensibus duae. (\*).

10 quod a Moxor ABGQMSTW, (BQMST Muxor), quondam a Moxor V<sup>1</sup>, quosdam horsor F hocors D, oxorma V<sup>t</sup>, (Cf. D. DE BRUYNE, *Miscellanea Agostiniana*, vol. II, pag. 317-319) ad] ABGQW, a *ceteri* scriptos] ABGQW, scriptnm V scripto DF, scriptis *ceteri* 12 ad ABGQW, a *ceteri* scriptos] AGQV<sup>a</sup>W, scriptum B, scribturn V<sup>1</sup> 15 donatistas] ABFGDQW, contra supra scriptos V<sup>t</sup>, *omit.* V<sup>1</sup> libri tres *add.* DV<sup>t</sup> *et* *Retract.*, liber I F *inscrip. omit.* MST supra] + scriptos ABGQW 23 epistulas duas DFNV<sup>t</sup>.

30. Constantiniensibus una. (\*).
31. Donato Mutugenensi. (*Ep.* 173).
32. Cresconio grammatico. (\*).
33. Festo commonitorium contra quos supra (*Ep.* 89).
34. Epistula ad Maximum eorum episcopum. (*Ep.* 23).
35. Clericis qui ex parte Donati sunt conuersi. (*Ep.* 142).
36. Ad Dulcitium tribunum epistula contra quos supra (*Ep.* 204).
37. Ad Gaudentium Donatistarum episcopum epistula una. (\*).

## TRACTATUS CONTRA DONATISTAS.

38. Tres: de traditione, persecutionibus et falso baptisate. (\*).
39. Item contra supra scriptos unum, de his qui se cogi ad unitatem conqueruntur, de bono unitatis ecclesiae. (\*).
40. Item de duabus mulieribus de paruulo disceptantibus contra supra scriptos, Siniti habitus. (*Serm.* 10).
41. De testimoniis scripturarum contra supra scriptos et contra idola. (\*).
42. Contra supra scriptos per natalem sancti Salui martyris. (\*).
43. Contra supra scriptos, quia non homines baptizant, sed Christus. (\*).
44. De baptismo contra supra scriptos breuissimus. (\*).

**VII. Contra pelagianistas.**

1. De baptismo paruulorum ad Marcellinum libri duo, et epistula ad ipsum de peccatorum meritis et remissione. (*M.* 44).
2. De spiritu et littera ad Marcellinum liber unus. (*Id.*).
3. De natura et gratia liber unus. (*Id.*).
4. Ad episcopos Eutropium et Paulum de perfectione iustitiae hominis liber unus. (*Id.*).

33. contra quos] ABG<sup>2</sup>QMST, contra *ceteri* supra]+scribtos NV<sup>t</sup>, scripto DF 36 contra quos] contra supra scribtus V, scripta DF 39 supra scriptos] contra quos supra ABGQW *et sic usque ad num. 44* conqueruntur] conquaeruntur *ceteri*, comqueruntur DF, conquiruntur MST, quaer. AGQ, quer. BW 4 perfectione] defectione V unus *omit.* NT, contra pelagianos *add.* N.

5. Contra gesta Pelagii liber unus (*M.* 44).
6. Contra Pelagium et Caelestium de gratia Christi et de peccato originali libri duo, ad Pinianum, Albinam et Melaniam. (*Id.*).
7. Contra quaestiones Pelagianistarum liber unus<sup>1</sup>. (\*).
8. Ad Valerium, de nuptiis et concupiscentia libri duo. (*M.* 44).
9. Ad papam Bonifatium contra supra scriptos libri quattuor. (*Id.*).
10. Contra Iulianum libri sex. (*Id.*).

## EPISTVLAE

11. Ad Xystum presbyterum epistulae contra supra scriptos duae (*Ep.* 191, 194).
12. Ad Mercatorem epistula contra eosdem una (*Ep.* 193).
13. Tractatus de baptismo paruulorum. (*Serm.* 294).
14. Ad Valentinum monachum de gratia et libero arbitrio liber unus. (*M.* 44).
15. Item ad quem supra, de gratia et correctione liber unus. (*Id.*)
16. Item contra secundam Iuliani responsionem imperfectum opus (*M.* 45).

## VIII. Aduersus arrianos.

1. Quaestio de trinitate. (*Q.* 18).
2. Item alia, de semper Nato. (*Q.* 37).
3. Alia, de aequalitate Fili. (*Q.* 50).

8 libri duo] MST et *Retractationes*, 79; liber unus, *ceteri* 9 supra scriptos] quos supra ABGQW *Insc.* EPISTVLAE ABGQMSTW, et epistulae V<sup>1</sup>, *exp.* V<sup>2</sup> 11 presbyterum] + Urbis V et *Wilm.*, presb. romanum V<sup>t</sup> 14 manachum] abbatem MST 16 opus imperfectum ABGQW 2 item] quia (=quaestio) MST alia] quaestio DF 3 filii] *sic cum* T, *ceteri* filii.

1. Fortassis hic liber est *De perfectione iustitiae hominis*, cum s. Prosper in libro *Contra Conlatorem* eum inscribat: *Ad Paulum et Eutropium sacerdotes, contra Pelagii et Caelestii quaestiones*. Alii cum *Epistula* 157 ad *Hilarium* confundunt.

4. Item alia, de eo quod scriptum est: *Tunc et ipse filius subiectus erit ei qui illi subiecit omnia.* (Q. 69).
5. De trinitate libri quindecim. (M. 42).
6. Contra supra scriptos Arrianos ad Pascentium liber unus. (Ep. 238).

## EPISTVLAE

7. Duae ad eundem contra quaestiones diuersas. (Ep. 239, 241).
8. [Contra supra scriptos] epistulae ad Elpidium. (Ep. 242).
9. Ad Terentianum una. (\*).
10. Ad Maximum una. (Ep. 170).

## TRACTATVS DIVERSI ADVERSVS SVpra SCRIPTOS

## QUI FILIVM INAEQVALEM PATRI ESSE CONTENDVNT.

11. Ex euangelio Iohannis: *Non potest filius facere quicquam nisi quod uiderit patrem facientem.* (Serm. 126).
12. Ex eodem Iohanne: *Pater enim diligit Filium et omnia demonstrat ei.* (\*).
13. Item de trinitate, de: *In principio erat uerbum.* (Serm. 117).
14. Conlatio cum Maximino Arrianorum episcopo. (M. 42).
15. Item ad quem supra libri duo. (Id.).
16. De haeresibus ad Quoduultdeum imperfectum opus. (Id.).

**IX. Aduersus apollinaristas**

Quaestio una (Q. 80).

**X. Item diuersi libri et tractatus uel epistulae ad utilitatem studiosorum omnium conscriptae.**

1. De beata uita ad Theodorum liber unus. (M. 22).
2. Soliloquiorum libri duo. (Id.).
3. De Grammatica liber unus. (M. 32 \*).
4. De musica libri sex. (M. 32).

4 erit] est MST illi] sibi MST 6 supra scriptos omit. MNST  
 ritul. et epistulae NV et Wilm. 7 duae] omit. FD 8 [Contra supra  
 scriptos] omit. ABGQWMST epistola MST, omit. V<sup>1</sup> 11 filius] + a  
 se BNQMSTW et Wilm.



5. Ceterarum disciplinarum principia libri quinque, idest de dialectica, de rhetorica, de geometria, de aritmetica, de philosophia. (*M.* 32 \*).
6. De animae quantitate liber unus. (*M.* 32).
7. De magistro liber unus. (*Id.*).
8. De fide uel symbolo liber unus. (*M.* 40).
9. De agone christiano liber unus. (*Id.*).
10. De sermone euangelii in monte libri duo. (*M.* 34).
11. Quaedam exposita de epistula ad Romanos libri duo. (*M.* 35).
12. Expositio epistulae omnis ad Galatas liber unus. (*Id.*).
13. Quaestio, quae sit causa ut sit homo deterior. (*Q.* 4).
14. Item alia, utrum animal inrationale beatum esse possit. (*Q.* 5).
15. Item alia, quae proprie in animante anima dicitur. (*Q.* 7).
16. Item alia, utrum anima per se moueatur. (*Q.* 8).
17. Item alia, de mente mundanda ad uidendum Deum. (*Q.* 12).
18. Item alia, quo documento constet homines bestiis excellere. (*Q.* 13).
19. Item alia, de intellectu. (*Q.* 15).
20. Item alia, de sciencia Dei. (*Q.* 17).
21. Item alia, de loco Dei. (*Q.* 20).
22. Item alia, de differentia peccatorum. (*Q.* 26).
23. Item alia, utrum omnia ad utilitatem hominis creata sint. (*Q.* 30).
24. Item alia, quemadmodum uirtutes animi a Cicerone diuisae ac definitae sint. (*Q.* 31).
25. Item alia, de metu. (*Q.* 33).

10 euangelii] euangeliorum BQ    11 expositio V\*FD    12 expositum MST  
 14 item alia] q. vel qa *plerumque usque ad n. 66.* T, qs. MS  
 alia] quaestio FD, et sic usque ad n. 66.    inrationabile MSTVW  
 15 proprie] BFGW et *Retract.*, propria MST, propriae ceteri (et C'DGMP  
*Retractm.*).    dicitur] ABGQV<sup>1</sup>W, dicantur MST, dicatur ceteri et *edd.*  
 16 per se] + ipsam *ed. Retract.*    anima] *omit. ed. Retract.*    anima  
 per se] MSV, per se anima ceteri et *Wilm.*    17 mundanda] mundam V,  
 munda MST    23 ad] in DFMST *edd. et ed. Retract.*    omnis F  
 sunt DFT    24 ac] atque *Retract.*    sunt BDFGQMS.

26. Item alia, utrum non aliud amandum sit quam metu carere. (Q. 31).  
 27. Item alia, quid amandum sit. (Q. 35).  
 28. Item alia, de nutrienda caritate. (Q. 36).  
 29. Item alia, de conformatione animae. (Q. 38).  
 30. Item alia, de alimentis. (Q. 39).  
 31. Item alia, cum omnia Deus fecerit, quare non aequaliter fecit. (Q. 41).  
 32. Item alia, utrum aliquando cogitationes nostras uidere possumus. (Q. 47).  
 33. Item alia, de eo quod scriptum est: *Mihi autem adhaerere Deo bonum est.* (Q. 54).  
 34. Item alia, de centum quinquaginta tribus piscibus. (Q. 57).  
 35. Item alia, de Iohanne Baptista. (Q. 58).  
 36. Item alia, de decem uirginibus. (Q. 59).  
 37. Item alia: *De die autem et hora nemo scit neque angeli caelorum neque filius hominis nisi Pater solus.* (Q. 60).  
 38. Item alia, de eo quod scriptum est in euangelio turbas dominum in monte pautisse de panibus quinque. (Q. 61).  
 39. Item alia, ad id quod scriptum est in euangelio quod baptizabat Iesus plures quam Iohannes, quamuis ipse non baptizaret, sed discipuli eius. (Q. 62).  
 40. Item alia, de Verbo. (Q. 63).  
 41. Item alia, de muliere Samaritana. (Q. 64).  
 42. Item alia, de resurrectione Lazari. (Q. 65).  
 43. Item alia, de eo quod scriptum est: *An ignoratis fratres—scientibus enim legem loquor—quia lex dominatur homini in quantum tempus uiuit?* usque ad eum locum in quo

26 alia] + non A non omit. G quam—carere omit. MST  
 27 alia omit. ABQW 29 confirmatione ABGQMSTVW 30 elemen-  
 tis ABGQW, liniamentis MST 31 deus fecerit T, fecerit MS  
 quare] cur MS, omit. T non aequaliter omit. T fecit ABGQVW  
*Retrac.*, fecerit *ceteri et Wilm.* 32 possumus] ABDFGQTV<sup>1</sup>W *Retrac.*,  
 possum B, corr. V<sup>t</sup> cui consentit MS, possumus N *edd.* 33 deo]  
 + quod A 37 autem] + illa MS 38 alia omit. ABGQW domi-  
 nus ABGQW 39 ad] de ABGQMST (Cf. *Retract.*) 40 alia omit.  
 ABGQW 42 alia omit. ABGQMSW 43 quia] quod V tempus]  
 + homo V uestra] nostra ABGQW uobis] nobis ABFGQW.

- scriptum est: *Viuificabit et mortalia corpora uestra per inhabitantem spiritum eius in uobis.* (Q. 66).
44. Item alia, de eo quod scriptum est: *Existimo enim quod indignae sint passiones huius temporis ad futuram gloriam quae reuelatur in uobis, usque ad id quod dictum est: Spe enim salui facti sumus.* (Q. 67).
45. Item alia, de eo quod scriptum est: *O homo tu qui es qui respondeas Deo?* (Q. 68).
46. Item alia, de eo quod apostolus dicit: *Absorpta est mors in uictoria. Ubi est mors contentio tua? Ubi est mors aculeus tuus? Aculeus autem mortis peccatum, uirtus uero peccati lex.* (Q. 70).
47. Item alia, de eo quod scriptum est: *Inuicem onera portate et sic adimplebitis legem Christi.* (Q. 71).
48. Item alia, de temporibus aeternis. (Q. 72).
49. Item alia, de eo quod scriptum est in epistula Pauli ad Colosenses: *In quo habemus redemptionem, remissionem peccatorum, qui est imago Dei inuisibilis.* (Q. 74).
50. Item alia, de hereditate Dei. (Q. 75).
51. Item alia, de eo quod Iacobus apostolus dicit: *Uis autem scire, o homo inanis, quia fides sine operibus otiosa est?* (Q. 76).
52. Item alia, de timore utrum peccatum sit. (Q. 77).
53. Item alia, de pulcritudine simulacrorum. (Q. 78).
54. Item alia, quare magi Pharaonis fecerunt quaedam miracula sicut Moyses famulus Dei. (Q. 79).
55. Item alia, de quadragensima et quinquagensima. (Q. 81).
56. Item alia, de eo quod scriptum est: *Quem enim diligit dominus corripit, flagellat autem omnem filium quem recipit.* (Q. 82).

44 quod omit. MST 45 scriptum est] apostolus dicit V O omit.  
 AQMSTW qui e] D<sup>2</sup>MSV, quis es ceteri et edds. qui] ut DF  
 46 uictoriam BGNQW aculeus—lex omit. V pro quo habet: etcetera  
 uero] MST et *Retract.* (e codd. CD<sup>1</sup>ER), autem ceteri 49 pauli] + apos-  
 toli V remissionem] et r. T, in r. MS et *Retrac.* (e codd. CDR<sup>1</sup>)  
 dei] omit. ABGQW 50 alia omit. V 51 eo omit. V O omit.  
 ABGQMSTW otiosa] mortua MST 54 quaedam omit. V<sup>1</sup> et  
*Retract.* domini MST 56 deus ABGQW filium omit. MS.

57. Item alia, de coniugio. (*Q.* 83).
58. De doctrina christiana libri quattuor. (*M.* 34).
59. Ad Simplicianum de diuersis quaestionibus libri duo. (*M.* 40).
60. Responso obiectis Hilari liber unus. (*Epist.* 157).
61. Adnotationes euangeliorum libri duo. (*M.* 35).
62. Adnotationes in Iob liber unus. (*M.* 34).
63. Confessionum libri tredecim. (*M.* 32).
64. Cathecismi liber unus. (*M.* 40).
65. Ad inquisitiones Ianuarii responso libri duo. (*Epp.* 54, 55).
66. De opere monachorum ad Aurelium episcopum liber unus. (*M.* 40).
67. Epistula Iacobi exposita non tota liber unus. (\*).
68. De ueteri testamento aliqua exposita (*M.* 34, 485-724?).
69. De sancta uirginitate liber unus. (*M.* 40).
70. De bono coniugali liber unus. (*Id.*)
71. De Genesi ad litteram libri duodecim. (*M.* 34).
72. Quaternio unus quem propria manu sanctus episcopus Augustinus initiauit. (*M.* 34, 219-246?).
73. Quaestiones diuersae de ueteri testamento libri triginta tres. (*M.* 42).
74. Contra Hilarium de cantico ad altare liber unus. (\*).
75. De gratia noui testamenti ad Honoratum liber unus. (*Ep.* 140).
76. De fide et operibus liber unus. (*M.* 40).
77. De uidendo Deo ad Paulinam liber unus. (*Ep.* 147).
78. De perfectione iustiae hominis liber unus. (*M.* 44).
79. De origine animae ad sanctum Hieronimum presbyterum liber unus. (*Ep.* 166).

60 de obiectis NV    61 adnotationes] quaestiones *Retrac.*    65 in-  
 quisiones]    quisiones MST, quisiones V<sup>1</sup>    responsum V  
 67 Iacobi] + apostoli MS    68 exposita] + liber unus V<sup>1</sup>    72 sanctus  
 eps. prop. manu V, augustinus eps. ABGQW, episcopus *omit.* MST,  
 augustinus *omit.* V    73 libri] in libris DFMST, libros V    XXIII TV,  
 XXVI MS    74 cantico] + in graduum V<sup>1</sup>, *omit.* V<sup>2</sup>    77 deo] deum  
 DVW    deo uidendo MST    79 presbyterum] *scripsi cum cods hispa-*  
*nis* MST, *etiam sic in Retract., omit. ceteri et Wilmart.*

# DOCUMENTOS HISTORICOS

---

## CAPITULOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON

P. M. Cerezal.

### *Intermedio de Barcelona.*

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti Amen.

Anno notivitatís ejusdem 1739 mense Novembris celebrata fuit Congregatio Intermedia hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum Ord. Eremit. S. P. N. Augustini in conventu Barcinonensi S. P. Augustini hujus Provinciae ab Adm. R. P. N. Mag. Fr. Thoma Sandoval praeatae Provinciae Priore Provinciale in diem tertiam supradicti mensis indicta; ad quam die praedicta convenerunt novem Diffinitorii Patres, videlicet: R. Adm. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval Provincialis et Praesidens; R. Adm. P. N. M. Fr. Thomas Raulín, cui competit virtute Constitutionum suplere locum Provincialis Absoluti, in Assistentem Generalem pro Provinciis Hispaniae ac Indiarum evecit; R. P. M. Fr. Augustinus Antonius Minuart, Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Josephus Marfá, Praesidens Capituli praeteriti; R. P. M. Fr. Antonius Mora, Diffinitor qui fuit in anterioribus Capitulis, loco Diffinitoris pro Insulis Belearibus, justis de causis, nec per se nec in suo addito ad Capitulum venire valentis; R. P. M. Fr. Augustinus Brotons loco Diffinitoris pro Valentia; R. P. Lect. Jub. Fr. Joannes Bueno, loco Diffinitoris pro Aragonia, eo quia isti duo Diffinitores ob infirmitates venire ad Congregationem non valuerunt, et post ipsos praedicti P. P. in Capitulo praeterito plures voces habuerunt; R. P. M. Fr. Thomas Jornet, Visitator pro Valentia; R. P. Praesent. Fr. Jacobus Valmaseda, Visitator pro Aragonia.

Die igitur praedicta Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt diffinitorialiter omnes supra dicti novem PP. et autoritate eis concessa ea, quae sequuntur, statuerunt atque publice notificare mandarunt.

*Exenciones por el reino de Valencia.*

Declara el M. R. Definitorio que los PP. Fr. Fulgencio Samperé, Fr. Agustín Vera, Fr. Agustín Cascant y Fr. Fulgencio Morelló deben gozar las exenciones de 60 años de edad. El P. Fr. José Molina las de 40 años de hábito y 30 de predicación, y el P. Fr. Agustín Moltó las de 30 años de hábito y 20 de predicación.

*Exenciones por el reino de Aragón.*

Declara el M. R. Definitorio que el P. Fr. Agustín Armillas debe gozar las exenciones de 60 años de edad, y el P. Fr. Pedro Quinto las de 30 años de hábito y 20 de predicación.

*Exenciones por el Principado de Cataluña.*

Declara el M. R. Definitorio que el P. Fr. José Carol debe gozar las exenciones de 60 años de edad.

*Graduationes PP. Magistrorum de numero et extra.*

P. M. Fr. Nicolaus Jover	P. M. Fr. Thomas Banquells
» » » Aug. Ant. Minuart, Diff.	» » » Jacobus Batlle
» » » Michael Garriga	» » » Nicolaus Lorca
» » » Thomas Soro	» » » Augustinus Margarit
» » » Antonius Bernabé	» » » Augustinus Gay
» » » Joannes Olivar	» » » Thomas Saldaña
» » » » Bapt. <sup>s</sup> Barrachina	» » » Augustinus Brotons
» » » Josephus Bastán, Diff.	» » » Joannes Gelabert
» » » Thomas Raulín	» » » Julianus Ruiz, num.
» » » Josephus Marfá	» » » Josephus Romeu
» » » Augustinus Riera	» » » Jacobus Rebull, num.
» » » Augustinus de Olaso	» » » Antonius Herrero, num.
» » » Thomas Pons	» » » Ignatius Ros, num.
» » » Nicolaus Calot	» » » Josephus Albella, num.
» » » Mathias Panivino, num.	» » » Josephus Blasco, num.
» » » Thomas Almenar	» » » Joannes Badía, num.
» » » Antonius Mora	» » » Joannes Facs. Raulín
» » » Michael Meliá	» » » Augustinus Lloreñs
» » » Stephanus Burred, Diff.	» » » Nicolaus Selabert, num.
» » » Thomas Jornet	» » » Prosper Gisbert, num.
» » » Josephus Juan	» » » Josephus Vicedo, num.
» » » Thomas Perez	» » » Augustinus Oliva, num.
» » » Thomas Sandoval, Prvs.	

• *Graduationes P. P. Praesentatorum.*

P. Fr. Joannes Facund. Clemente	P. Fr. Augustinus Pusalgues
» » Guilelmus Gisbert	» » Nicolaus Pueyo
» » Christophorus Boronat	» » Josephus Montargull
» » Fulgentius Barrera	» » Josephus Fons
» » Fulgentius Bisbal	» » Michael Rosell
» » Fulgentius Oliver	» » Jacobus Plomer

*Graduationes P.P. Lectorum Jubilatorum.*

P. Fr. Franciscus Pascual	P. Fr. Petrus Ros
» » Augustinus Juan	» » Georgius Farjas
» » Joannes Bueno	» » Josephus Urin
» » Paulinus Molinos	» » Marcus Punter
» » Joannes Monserrat	» » Vincentius Iborra
» » Augustinus Lopez	» » Thomas Candéal
» » Antonius Pocull	» » Franciscus Tudela
» » Joannes Angles	» » Nicolaus Viladomat
» » Carolus Augs. Matheu	» » Augustinus Roig
» » Thomas Salvador	» » Nicolaus Serdá
» » Aurelius Locela	» » Joannes Didacus Saldaña
» » Didacus Beyra	» » Nicolaus Josephus Naval
» » Petrus Brun	» » Joannes Bapt. <sup>a</sup> Bastart
» » Gabriel Miralles	» » Josephus Laborda
» » Bernardus Bataller	» » Salvator Matas
» » Franciscus Belda	» » Leopoldus Perarnau
» » Joannes Bapt. <sup>a</sup> Ginata	» » Petrus Brugarolas
» » Nicolaus Pol	» » Armengaudus Nadal
» » Gabriel Vaquer	» » Eugenius Rumbau
» » Thomas Navases	» » Thomas Albiol
» » Michael Nadal	» » Dominicus Thomas
» » Joannes Miró	

*Electiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Subpriorem conv. S. P. Augustini de Valentia P. Praedic. Fr. Josephum Lorca; in Magistrum novitiorum P. Lect. Fr. Laurentium Miralles.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Valentia R. P. M. Fr. Thomam Almenar; in Magistrum novitiorum P. Praedic. Fr. Josephum de Fonseca; in Procuratorem P. Fr. Fulgentium Román.

—In Rectorem Collegii S. Fulgentii de Valentia P. Lect. Fr. Josephum Soler.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcira P. Praesent. Fr. Fulgentium Barrera.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de Orihuela P. Praedic. Fr. Franciscum Portes.

—In Subpriorem conv. S. Leandri de Cartagena P. Praedic. Fr. Philippum Alfonso.

—In Subpriorem conv. S. Sebastiani de S. Felipe P. Praedic. Fr. Fulgentium Martí.

—In Procurat conv. S. P. Augustini de Alicante P. Praedic. Fr. Franciscum Boronat.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica P. Lect. Jub. Fr. Thomam Candéal.

—In Sacrist. et Proc. conv. S. P. Augustini de Morella P. Praedic. Fr. Patritium Llopis.

### *Electiones pro regno Aragoniae.*

Mittimus in Rectorem Collegii S. Thomae a Villanova de Zaragoza R. P. M. Fr. Augustinum de Olaso.

—In Subpriorem conv. Btae. Mariae de Loreto P. Praedic. Fr. Joachinum Asagra.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Epila R. P. M. Fr. Didacum Saldaña.

### *Electiones pro Principatu Cathaloniae.*

Mittimus in Sacrist. conv. Btae. Mariae de Gratia de Lérida P. Praedic. Fr. Hyacinthum Domenec.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de la Seo de Urgel P. Praedic. Fr. Josephum Monsó; in Sacrist. et Proc. P. Praed. Fr. Nicolaum Pujol.

—In Sacrist. et Proc. conv. S. Francisci de Puigcerdá P. Fr. Antonium Orri.

—In Sacrist. et Proc. conv. S. P. Augustini de Cervera P. Fr. Fulgentium Vidal.

—In Subpriorem conv. Btae. Mariae de Gratia Domus Dei P. Fr. Jacobum Busquets; in Sacrist. et Proc. Fr. Michaellem Pujol.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de Igualada P. Fr. Josephum Roig; in Sacrist. et Proc. Fr. Josephum Bas.

—In Sacrist. et Proc. conv. Btae. Mariae Magdalenae de Castellón de Ampurias P. Praedic. Fr. Benedictum Pascual.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós P. Praed. Fr. Salvatorem Sans; in Sacrist. et Proc. P. Praed. Fr. Josephum Trillas.

—In Subpriorem conv. Btae. Mariae Vallis de Aneo P. Fr. Josephum Boix.



—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Arán P. Praed. Fr. Josephum Vidal.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Cambriles P. Praedic. Fr. Prosperum Guimet, in Sacrist. et Proc. P. Fr. Jacobum Piquet.

—In Sacrist. et Proc. conv. S. P. Augustini de La Selva P. Fr. Josephum Mestres.

—In Rectorem Collegii Stae. Annae de Tarragona P. Lect. Jub. Fr. Didacum Beyra; in Vicerrectorem P. Praedic. Fr. Joannem Rodas.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de Sanahuja P. Praed. Fr. Adeodatum Gaspar.

—In Praesidentem domus Btae. Mariae del Pilar de Gerona P. Fr. Hieronymum Escolá.

—In Vicarium S. Petri de Cercada P. Praedic. Fr. Sebastianum Farnés.

### *Electiones pro Insulis Balearibus.*

In Procur. conv. Btae. Mariae Succursus de Palma P. Fr. Gabrielem Carrió; in Sacrist. P. Fr. Guillelmum Sureda.

—In Sacrist. et Proc. Btae. Mariae de Itria P. Fr. Josephum Mulet.

### *Vicarii Monialium.*

Mittimus in Vicarium Mon. S. Juliani de Valentia P. Praesent. Fr. Josephum Montargull; in Sacrist. et Proc. P. Praedic. Fr. Josephum Páscual.

—In Vicar. Mon. Btae. Mariae Spei de Valentia P. Praedic. Fr. Aurelium Rico.

—In Vicar. Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Lect. Jub. Fr. Aurelium Locela.

—In Vicar. Mon. Stae. Annae de S. Mateo P. Praesent. Fr. Augustinum Company.

—In Vicar. Mon. Btae. Mariae Dolórum de Bocairente P. Praedic. Fr. Nicolatum Sirvent; in Proc. Fr. Josephum Aleixandré.

—In Vicar. Mon. Stae. Catherinae de Mirambel R. P. M. Fr. Josephum Viciado.

—In Vicar. Mon. conv. Praesentationis de Valencia P. Praedic. Fr. Augustinum Lórca.

—In Vicar. Mon. Sfae. Luciae de Alcira P. Praedic. Fr. Carolum Agramunt.

—In Vicar. Mon. Stae. Monicae de Zaragoza P. Praed. Fr. Sebastianum García.

### *Conciones pro Capitulo Provinciali proxime futuro.*

Nombra el M. R. Definitorio Predicador por el Principado de Cataluña al R. P. M. Fr. Agustín Llorens. Asunto, N. P. S. Agustín.

Predicador por el reino de Valencia al P. Lect. Jub. Fr. Bernardo Battaller. Asunto, Almas.

Predicador por el reino de Aragón al P. Lect. Jub. Fr. Nicolás José Naval. Asunto, S. Juan Facundo de Sahagún.

Predicador por las islas al P. Lector Fr. José Canovas. Asunto, Sta. Rita de Casia.

### *Conclusiones pro eodem Capitulo futuro.*

Nombra el M. R. Definitorio por actuante de Conclusiones por el Principado de Cataluña al P. Lr. Fr. Luis Verde; Presidente al P. Lect. Jub. Fr. Juan Facundo Monserrat.

Por el reino de Valencia: Actuante al P. Lr. Fr. Antonio Salanova; Presidente al R. P. M. Fr. Agustín Brotons.

Por el reino de Aragón: Actuante al P. Lr. Fr. Tomás Punter; Presidente al R. P. M. Fr. Tomás Saldaña.

Por las Islas: Actuante al P. Lr. Fr. Agustín Arnau; Presidente al P. Lr. Fr. Nicolás Pol.

### *Orationes pro eodem Capitulo.*

Nombra el M. R. Definitorio para la primera oración al H.<sup>o</sup> Corista Fr. Agustín García; para la segunda al H.<sup>o</sup> Corista Fr. Próspero Tuset.

Locus Capituli futuri prout designatus fuit in Capitulo Provinciali praeterito.

Omnes praedictae electiones et determinationes factae fuerunt communi omnium consensu etc.

Dat. in Conventu nostro S. P. N. Augustini Barchinonensi die VI novemb. anno 1739.

Firmas de los Capitulares.

Aprobación de las mismas por el Rmo. P. General Fr. Félix Leoni a Juvenatio.

Dat. in Conventu nostro S. P. Augustini de Urbe die VIII Januarii ann. 1740.

### *Capitulo Provincial de Zaragoza.—1741.*

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti. Amen.

Anno nativitatis ejusdem 1741 mense Aprilis celebrata sunt Comitua Provincialia Fratrum Erem. S. P. Augustini hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum in conventu coesarangustano S. P. N. Augustini ab Adm. R. P. N. Mag. Fr. Thoma Sandoval dictae Provinciae Priore Provinciale in diem XX supradicti mensis indicta. Igitur die praedicta quae erat

feria V post dominicam secundam post Pascha convenerunt PP. vocem habituri. Itaque postera die, que erat feria VI, statim postquam vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter dato, P.P. omnes capitulariter congregati fuerunt et praefatus P. Provincialis mandavit ut si quis a Rmo. P. Generali litteras haberet ad istud Capitulum directas, easdem statim proferret. Mox P. Praedic. Fr. Antonius de Peña litteras Rmi. P. Fr. Felicis Leoni totius Ordinis nostri Prioris Generalis praesentavit, per quas dicti Capituli Praesidentem constituerebat Adm. R. P. M. Fr. Thomam Raulín, qui renuente nullo, ab omnibus reverenter pro Praesidente fuit recognitus. Deinde electi sunt per ballotulas tres Iudices causarum, videlicet: R. P. M. Fr. Augustinus de Olaso, R. P. M. Fr. Nicolaus Calot et R. P. M. Fr. Augustinus Llorens. Sequenti Sabbato Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consistentibus Adm. R. P. N. Provincialis officium suum in manus Praesidentis humiliter resignavit. Qua resignatione acceptata, recitatae fuerunt per R. P. M. Fr. Augustinum de Olaso, Iudicem causarum, nomina eorum qui vocem habere debebant, hoc ordine: Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Raulín Praesidens praesentis Capituli; Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval, Provincialis absolutus, Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastan, Diffinitor pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Augustinus Antonius Minuart Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Praes. Fr. Joannes Bueno Diffinitor pro regno Aragoniae; R. P. Praedic. Fr. Antonius Grau Diffinitor pro insulis Balearibus; R. P. M. Fr. Thomas Jornet, Visitator pro regno Valentiae; R. P. Praes. Fr. Jacobus Valmaseda, Visitator pro regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Augustinus Gay Prior conv. S. P. Augustini de Zaragoza; R. P. M. Fr. Augustinus Riera Prior conv. Btae. Mariae Succursus de Palma; R. P. M. Fr. Augustinus de Olaso Rector Collegii S. Thomae de Zaragoza; R. P. M. Fr. Nicolaus Calot Prior conv. Btae. Mariae Succursus de Valentia; R. P. M. Fr. Mathias Panivino; R. P. M. Fr. Antonius Mora Prior conv. S. P. Augustini de Barcelona; R. P. M. Fr. Josephus Juan Prior conv. S. P. Augustini de Valentia; R. P. M. Fr. Thomas Saldaña Prior conv. S. Sebastiani de Epila; R. P. M. Fr. Augustinus Llorens Rector Collegii S. Guilelmi de Barcelona; R. P. M. Fr. Bernardus Bataller Prior conv. S. Leandri de Cartagena; R. P. M. Fr. Joannes Facundus Clemente Prior conv. S. Sebastiani de S. Felipe; Prior conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas, omnesque Priores conventuum hujus Provinciae et socius Adm. R. P. N. Provincialis.

Emissis autem vocem non habentibus, designati sunt per ballotulas tres scrutatores vocum, videlicet; R. P. M. Fr. Josephus Juan, R. P. M. Fr. Augustinus Gay et P. Praesent. Fr. Josephus Fons, et ab ipsis juramento fidelitatis praestito ad electionem novi Provincialis processum est, atque prima electione et scrutatione peracta, electus fuit in Provinciale Adm. R. P. Lect. Jub. Fr. Didacus Beyra quinquaginta quatuor pro illo suffragantibus, tribus pro R. P. M. Fr. Augustino Antonio Minuart, et uno superstite suf-

fragante pro R. P. M. Fr. Augustino Riera, et a primo scrutatore publicatus processionaliter ad Ecclesiam deductus, deosculatae fuerunt ei manus in signum obedientiae, et tradito ei per Adm. R. P. Praesidentem Provinciae sigillo ab eodem in officio Provincialatus confirmatus fuit.

Eodem die post nomam ad signum campanulae ter pulsatae in Capitulo omnes PP. vocales convaluerunt et ad electionem Diffinitorum processerunt, servatisque ab illis omnibus servandis electus est in Deffinitem pro Principatu Cattaloniae R. P. M. Fr. Antonius Mora quadraginta novem suffragiis; in Deffitorem pro regno Valentiae R. P. M. Fr. Josephus Juan quadraginta novem suffragiis; in Deffinitem pro regno Arogniae R. P. M. Fr. Augustinus Gay quadraginta novem suffragiis, et in Deffinitem pro Insulis Balearibus R. P. Praedic. Fr. Antonius Frau quinquaginta suffragiis. Qui, post praefatos PP., plures voces habuerunt, sunt sequentes: ex Cathalonia R. P. Lect. Jub. Fr. Joannes Facundus Miró habuit novem; ex Valentia P. Praestus. Fr. Augustinus Juan habuit novem; ex Aragonia R. P. Lect. Jub. Fr. Marcus Punter habuit novem, ex Insulis Balearibus R. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Pol habuit octo.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt diffinitorialiter Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Raulín Praesidens, Adm. R. P. N. M. Fr. Didacus Beyra Provincialis electus, Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval Provincialis absolutus, R. P. Fr. Antonius Mora Diffinitor pro Principatu Cathaloniae, R. P. M. Fr. Josephus Juan Deffinitor pro regno Valentiae, R. P. M. Fr. Augustinus Gay Deffinitor pro regno Aragoniae, R. P. Praedic. Fr. Antonius Frau Deffinitor pro Insulis Balearibus, R. P. M. Fr. Thomas Jornet Visitor pro regno Valentiae et R. P. P. Fr. Jacobus Valmaseda Visitor pro regno Aragoniae. Qui praefati Rdi. Adm. PP. autoritate eis a Nostris Constitutionibus concessa ea, quae sequuntur, statuerunt et publice notificare mandarunt.

1.º Nombra el M. R. Definitorio por conyúdicés de N. M. R. P. Provincial para el cumplimiento de la Bula: *De ejectis et ejiciendis.*, a los Rdos. PP. Mtros. Prior del convento de N. P. S. Agustín de Barcelona, al Definidor del Principado, al Rector del colegio de S. Guillermo y al Maestro más antiguo que more en la ciudad de Barcelona y, en su defecto, al que a N. R. P. Provincial le pareciere.

2.º Confirma el M. R. Definitorio todas las Actas de los Capítulos antecedentes, y manda de nuevo su puntual observancia, con especialidad la de los Ejercicios Espirituales que deben hacer todos los Religiosos de cualquier grado, oficio o calidad que sean, una vez cada uno en cada un año; y la de la conferencia moral que se debe tener dos veces a lo menos cada semana en cada convento, obligando los Prelados a acudir y asistir a ella a todos los Religiosos, menos los Rdos. PP. Maestros, y a estos, aunque no los obligarán, pero los exhortarán a que acudan por el buen ejemplo y por la enseñanza que pueden dar a los otros.

3.º Manda el R. Definitorio que en el convento de S. Sebastián de la ciudad de S. Felipe (antes Játiva), en el reino de Valencia, se tenga presente el mandato que bajo formal precepto de santa obediencia expidió N. Reverendísimo P. General, que era entonces el Mtro. Fr. Adeodato Nuzzi de Altamura, su data en nuestro convento de Roma en el día 7 de Noviembre del año 1707 y que se nos ha presentado, por el cual manda que reedificándose dicho convento o reparándose de las pasadas ruinas y incendio que padeció, con lo demás de la dicha ciudad, en la pasada guerra, se vuelva a él y restituya también el modo de reforma y vida común con que antes de dicha guerra se vivía en él y que plantó en dicho convento nuestro Ven. P. M. Fr. Agustín Antonio Pascual. Y respecto de que dicho convento se halla ya hoy reparado y reedificado y con bastante modo y posibilidad para que este mandato se cumpla y ponga en ejecución y que el Prior que a él enviamos se anima y ofrece a que con una moderada comunidad (algo menor de la que hoy tiene) se puede observar en él y se observará la vida común de antes, encargamos y mandamos a dicho P. Prior y convento que a la dirección de N. M. R. P. Provincial absoluto se vaya disponiendo en él el modo de que así se cumpla, dejando en dicha Comunidad los Religiosos que prudencialmente puedan corresponder a los haberes de dicho convento y a la obligación precisa de asistirlos de todo lo necesario, como antes se hacía, y solos a aquellos que quieran seguir y acomodarse a la dicha forma de vida común y de reforma, y trayendo de otras comunidades y conventos a los que también voluntariamente quieran vivir en ella y según ella, y que esto se vaya disponiendo todo de modo que, para el tiempo del Capítulo futuro, se plante perfectamente y del todo, y que, desde él en adelante, se viva en dicho convento, a mayor gloria de Dios, la vida común.

Y porque el convento de la Casa de Dios, en el Principado de Cataluña, se fundó para el mismo fin de la vida común y de reforma, encarga el M. R. Definitorio a N. M. R. P. Provincial y al P. Prior que a dicho convento se envía, vayan hasta el Capítulo Provincial futuro disponiendo el modo, si le puede haber, de que en él, también se implante la vida común y de reforma para los Religiosos que quieran seguirla y acomodarse a ella.

4.º Manda el M. R. Definitorio que respecto de ser el cántico del *Te Deum laudamus*, que se reza o canta al fin de los maitines en el oficio divino, de gracias a Dios por sus beneficios, y del especial que le debemos todos y más nuestra Sagrada Religión por la conversión de N. P. S. Agustín, para mayor veneración y especial reconocimiento nuestro se diga dicho cántico en pie sin las capillas (o quitadas de la cabeza) y apartados de las sillas los Religiosos, como en los otros cánticos del *Magnificat* y *Benedictus*, postrándose y besando la tierra al verso *Te ergo quaesumus* solamente, y uniformemente se conformen a ésto en todos los conventos de nuestra Provincia, dejando cualesquiera otras genuflexiones, ceremonias o costumbres contrarias.

5.º Manda el M. R. Definitorio que respecto de no haber estilo en nuestra Provincia (como le hay en otras) de hacer nueva oposición los Lectores para entrar a lectura de Teología, si que en una sola oposición quedan aprobados para leer ya Filosofía ya Teología, esta oposición (dejadas en todos los reinos de esta nuestra Provincia las diversidades que ha habido hasta ahora en el modo de hacerla) en adelante, en todas partes, uniformemente se haga en el modo y forma siguiente: Primeramente preceda y se tenga por cada opositor un acto de Conclusiones de toda la Filosofía y responda a dos argumentos de media hora cada uno que les arguirán dos de los coopositores, de las conclusiones que quieran estos. Después tomarán puntos sobre los ocho libros del Filósofo y leerán a las 24 horas una hora sobre el punto elegido. Y además de ésto deberán tener segunda lección de Theología tomando otra vez puntos sobre el Maestro de las Sentencias y del punto que elijan leerán también, a las 24 horas, media hora, respondiendo después de ella a otros dos argumentos que les argüirán dos opositores contra la conclusión textual que del mismo texto de la lección deberá sacar y proponer cada defendiente opositor.

Y se entienda esta ley para solos los Lectores que se hagan en adelante, dejando en su vigor y aun confirmando las leyes puestas anteriormente de haber de tener cuatro años de estudios de Teología cumplidos, y de haber defendido un acto público y general con desempeño de las materias de ésta los que hayan de admitirse a firmar y hacer la tal oposición.

6.º Admite el M. R. Definitorio las exfiliações del P. Pred. Fr. Francisco Boronat, que era hijo del convento de N. P. S. Agustín de Alcoy y se adfilia al convento de N. P. S. Agustín de Alicante.

Del P. Pred. Fr. Antonio Cañigüeral que lo era del convento de N.ª Señora del Socorro de Valencia y se adfilia al de N. P. S. Agustín de Alcoy.

Del P. Fr. Miguel Brotons que lo era del de N. P. S. Agustín de Alcoy y se adfilia al convento de N.ª Sra. del Socorro de la villa de Jérica.

Y del P. Pred. Fr. Tomás Borrell, que lo era del de N.ª Sra. del Socorro de Valencia y se adfilia al de S. Telmo de Vinaroz.

Admite el M. R. Definitorio los Magisterios de los PP. Lectores Jubilados Fr. Bernardo Bataller y Fr. Eugenio Romban, en virtud de la concordia de esta Provincia con nuestros Rmos. PP. Generales de haber de admitir dos Magisterios cada sexenio en el modo y forma que en dicha concordia se establece y prescribe.

### *Exenciones por el Principado de Cataluña.*

Declara el M. R. Definitorio deben gozar las exenciones de 60 años de edad y 40 de profesión los PP. Predic. Fr. Agustín Oliver, Fr. Tomás Puig y Fr. Pablo Font.

*Exenciones por el reino de Valencia.*

Declara el M. R. Definitorio deben gozar las exenciones de 60 años de edad y 40 de hábito los PP. Fr. Pedro Murcia, Fr. Tomás Francis, Fr. Juan Puigcerver, Fr. Fulgencio Romá, Fr. Agustín Hoto, Fr. Francisco Torremocha, Fr. Nicolás Hernández, Fr. Vicente Esteva, Fr. José Sales, Fr. Manuel González y Fr. José Salazar.

Declara el M. R. Definitorio deben gozar las exenciones de 40 años de hábito y 30 de predicación el P. Predic. Fr, Agustín Sanchiz, y las de 30 años de hábito y 20 de predicación el P. Pred. Fr. Jaime Julián.

*Exenciones por el reino de Aragón.*

Declara el M. R. Definitorio debe gozar las exenciones de 60 años de edad y 40 de predicación el P. Pred. Fr. Tomás Martínez; las de 40 años de profesión y 30 de predicación el P. Pred. Fr. Antonio de la Peña; las de 30 años de hábito y 20 de predicación el P. Pred. Fr. Pedro Navarro; el P. Pred. Fr. Miguel Navarro las de 20 años de hábito y 12 de predicación; y el P. Pred. Fr. Nicolás Urbano las de 60 años de edad.

*Exenciones por las Islas.*

Declara el M. R. Definitorio deben gozar las exenciones de 60 años de edad y 40 de profesión los PP. Fr. Rafael Roca y Fr. Bartolomé Barceló.

(Continuará).

---

## Extracto de las dos causas formadas por la Inquisición de Valladolid

---

contra el maestro Francisco Sánchez de las Brozas, Catedrático de Salamanca y el primer humanista de Europa, en los años de 1584 y 1593, por el P. Andrés del Corral.

P. M. de la Pinta Llorente.

En el concilio constanciense, *sessi. 8.<sup>a</sup>*, se condena por error 23 lo que dixo Wicleff, que las vniuersidades, colegios, grandes estudios, y Magisterios son cosas vanas y gentilicias. A este error favorece mucho esta proposición, porque si los discípulos no eran de creer, y él cree es la primera causa que las artes estén corrompidas ¿de qué sirben a las Universidades lecciones, colegios, estudios, maestros y preceptores? Y si los discípulos no dan crédito a sus maestros, sino por su ingenio quieren saver las artes, darán en mil disparates y errores; perderán mucho tiempo, lo cual no harán aprovechándose de los trabajos y estudios de sus maestros y creyéndoles. Y lo contrario es desatino pernicioso en las costumbres.

A[1] fin de esta plana se alaba el autor que en tres años que gastó en los estudios de Filosofía nunca creyó cosa de quantas sus maestros le enseñaron. Y esto, dice, que le vino de Dios; bien se le parece lo que dixe, y por esto se confirma lo que dixo en la pasada, y como en las artes y filosofía algunas veces se toquen cosas de nuestra fe, aunque no de principal interés, se le podrá hacer cargo al autor que ninguna de ellas creyó, pero porque va hablando en todo este librito de las cosas naturales, la proposición entendida de solas estas, es harto arrogante e insolente, y arguye ánimo libre, indócil y dispuesto para cualquiera error. Y lo peor es que esto lo atribuye a Dios. El hizo muy mal en no creer en tres años a sus maestros buenos; y sus discípulos harán bien en no creer a maestro tan malo, y si de esto se enojare, reconbénганle con su mismo exemplo.

Folio 4.<sup>o</sup>.—Burla de las reglas de la Dialéctica, como son ampliaciones, apelaciones, suposiciones, doctrina peligrosa y perniciosa de Erasmo y



Luthero y de los herejes, que porque con la Dialéctica les hacen guerra, querían darnos a los católicos de ella infamándola. San Agustín con ella les venció tanto que decían: *a logica Augustini libera nos Domine*; y por falta de ella han dado muchos en grandes errores. Una de las persecuciones que Juliano Apóstata hizo a la yglesia fué prohibir que los católicos no la estudiasen, y Mahoma, a lo cual favorece él.

Fol. 5.º—Dice que a ninguno, ni a él, no crean sino lo provare por argumentos y razones firmes. Si esta proposición se entiende universalmente es grande error de los gentiles y paganos y manicheos, que ninguna cosa quieren creer sino por razón natural, y esto es decir que no ha de hacer fe sobrenatural. Mas porque este autor, *iuxta subiectam materiam*, habla de cosas naturales, se puede excusar de herejía esta proposición, pero no de atrevida e insolente, que también en las cosas naturales vale mucho la autoridad de los doctores. A cada uno se le deve crédito en su arte, aunque no le pruebe por razón.

Fol. 6.º—Reprueba esta definición: *species est quae praedicatur de pluribus differentibus numero in eo quod quid*; y que ésta ha destruído la escuela de los dialécticos, y que se halla *apud alium sanae mentis*. Esta doctrina es temeraria y perniciosa, porque todos los lógicos, filósofos, y médicos, y teólogos, entre los cuales hay algunos santos, y todas las Universidades usan de ella, y san Agustín, *lib. de decem categoriarum* (sic), que hizo para su hijo Addeodato, donde alaba mucho el ingenio de Aristóteles en reducir todas las cosas a 10 predicamentos, en el capítulo 7.º, pone esta definición, cuasi sin mudar palabra, y santo Tomás y san Buenaventura, que fueron santos y doctísimos, lo aprueban.

Y dice este autor que ninguno *sanae mentis* la recive; y, abajo, fol. 70, dice este autor que recivan la difinición que él pone; ésta de los santos que la embíen a la horca: *in malam crucem*. Véase si este *sanae mentis* que tal cosa dice.

Fol. 17.—Dice muchas cosas falsas contra la Dialéctica, y una es que *cum comparatur species ad individua non retrahit speciem, sed potius generis faciem*; y que Jesucristo *non sit speciei alii hominibus, quod est haereticum*. Véase qual sería la doctrina que de esto se sigue.

Fol. 20.—*Homo genus est singulorum David, Michii, Pamphitii; itaque singuli homines singulae species sunt*. Esta proposición es temeraria *contra omnes teologos et philosophos*. De la qual se sigue que Jesucristo sea una especie distinta de los demás hombres, y que no sea de la misma especie que ellos, y que no sea verdadero hijo de nuestra Señora, ni ésta, verdadera madre, porque hijo y madre han de ser la misma especie; todas estas herejías se siguen de la proposición dicha.

Fol. 23.—Confúndese la forma y diferencia diciendo que es lo mismo que el propio y accidente, cosa temeraria contra todas las verdades cathólicas.

Fol. 24.—*Homini species, Socrates ac Plato*. Es la misma con la 7.ª y tiene la misma cualidad.

Fol. 25.—Todo lo que dixo en esta foxa es contra los theólogos, filósofos, y contra lo que [se] enseña en las Vniuersidades, injurioso y contra algunos santos, y pernicioso, y él a todo esto dice: *qui sunt caeci et duces caecorum*, y así afirma es temerario.

Fol. 26.—Afirma que quando se dice *unum, verum, bonum*, etc., que siempre se entiende *negotium*, que no son transcendentés. Es temerario contra todos los theólogos y filósofos, y contra los santos griegos y latinos. Los santos contra Arrio prueban que el hijo sea o es consubstancial con el Padre de aquel lugar *Joan., ego et Pater unum sumus; unum negotium*, si se entiende como este autor dice, no provaría nada. También, *tres sunt qui testimonium dant in coelo: Pater, Verbum et Spiritus Sanctus, et hi tres unum sunt*; y así hay otros muchos lugares de la Escritura divina que sería disparate y herejía entenderlas conforme a la regla que este autor da.

Fol. 27.—Llama mera diliria lo que Porphirio dixo de propio y accidente, y mucho mayores, dice, ser las locuras que los comentadores griegos y latinos sobre esto han dicho; esta proposición es loca y arrogante e injuriosa, pues se prefiere el autor a los griegos y latinos que de eso han tratado, entre los cuales hay algunos doctísimos y santos.

Fol. 28.—*Dicit canem a cane differre specie*. Síguese que un hombre difiere de otro hombre en especie y una alma racional de otra alma racional, lo qual ningún hombre docto dixo. Y así Jesucristo no sería de la misma especie con los otros hombres, lo qual es herético. Y si este autor responde que *differt specie individua*, como parece lo dice, es disparate, porque ningún santo, ni theólogo, ni filósofo, ponen especie individua, sino absolutamente dicen que Jesucristo es de la misma especie que los otros hombres, y que todos los hombres y todas las almas racionales son de la misma especie, y que esta especie tiene bajo de sí muchos individuos. Este autor al fin del folio 28 dice que esto sienpre pareció mónstruo a los doctísimos, lo qual es falso y temerario.

Fol. 30.—Todo lo que dice de los diez predicamentos, que no son de de Aristóteles, que no valen nada, ni sirven para definir, es falsísimo contra todas las escuelas que hay en la cristiandad, contra san Agustín, *lib. de categoriis*, donde confiesa ser de Aristóteles, y que mostró grande ingenio en reducir todas las cosas del mundo a diez linajes o cabezas; y como la definición se haya de dar por género y diferencia ¿qué cosa más propósito que saver qué género y diferencia tiene, lo qual se sabe por los predicamentos?

Fol. 33.—Confunde toda la doctrina de los diez predicamentos contra todos los santos, theólogos y filósofos antiguos y modernos, y contra lo que se enseña en todas las Vniuersidades; introduce nueva y falsa doctrina, y aunque sea la lógica, es peligrosa, y propia costumbre de herejes. Lo mismo dijo de lo que dice folio 34, capítulo 5.º, et folio 35; particularmente [en el] folio 34 dice *relata, [ubi], quando qualitates sunt*: es muy peligrosa en la materia de la Santísima Trinidad, por que de ellos se puede

inferir *quod personae divinae distinguantur inter se per absoluta*, porque las cualidades son absolutas *et non relativa*. Y esto es temerario y erróneo contra todos los santos que escribieron de *Trinitate*, como san Ylario, san Agustín, santo Tomás, san Ricardo, y san Buenaventura.

Fol. 38.—*Vulgus doctorum sic arripuit nec potest ab hoc avelli, quod virtus sit inter duo vitia*, y que esta no es doctrina de Platón, ni de Aristóteles, ni conforme a Filosofía. Yo me espanto con qué cara puede este autor decir tan grande y manifiesta falsedad. No hay niño ni mujer, ni rústico que no sepa y diga que la virtud consiste en el medio, y que todos los extremos son viciosos. Aristóteles en los *Ethicos*, y a cada paso lo dice de las virtudes morales. La liberalidad es media entre la avaricia y [la] prodigalidad. La fortaleza entre la cobardía y [el] atrebimiento. Esto mismo de las otras virtudes morales. Lo mismo enseña Platón, santo Tomás, san Juan Crisóstomo, y todos los santos y filósofos. Y así esta proposición del autor es temeraria y desvergonzada. En lo restante de este librito pone en duda muchas obras de Aristóteles que comúnmente están recibidas por suyas, y todas las deshace y avate por levantar las suyas.

Refiérese muchas veces a otra obra suya que llama *Dialéctico*, donde, dice lo trata más a la larga. Creo que deve estar muy desafinado, y sería necesario verle y examinarle, y otro libro que llama *Paradojas*.

De todo el decurso del libro se colige ser el autor muy insolente, atrevido, mordaz: lo son todos los gramáticos y erasmistas; y aunque la doctrina que aquí enseña no sea directa e inmediatamente contra la fe, por tratar de Lógica y cosas naturales, mediatamente puede hacer mucho estrago en la Yglesia, porque si lo que enseña es verdad, bien se puede quemar toda la theología y filosofía que ay impresa del maestro de las Sentencias, de Alberto Magno, Alexandro de Ales, santo Tomás, san Buenaventura, Scoto, Durando, Cayetano, etc.; y todo quanto se enseña en las Vniversidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares, París, Bolonia, Lovaina, Tolosa, etc. Pues este autor destruye los fundamentos de la Lógica, de los cuales se sirve la theología escolástica, y aun la antigua de los santos, que toda es una, reducida a arte, en la cual muchas veces se toma una premisa de fe y otra de ciencia natural, y se infiere una conclusión theológica. Y si se toma una proposición natural de este autor con otra de fe, inferirse ha una conclusión herética, como arriba mostré en materia de la Encarnación y de la santísima Trinidad. Lo cual este autor no consideró, y así no le tengo por hereje, mas su doctrina es nueva, peligrosa, y perniciosa, y caussa de muchos errores en la fe, de los que fiados en ella tratan cosas de theología, y muy contraria a los principios naturales, que los santos siguen. Otro[s] la calificarán por herética o errónea, mirando a lo que de ella se sigue. Mas yo atendiendo que habla cosas naturales de Lógica, de Aristóteles y Porphyrio, le doy la cualificación dicha. Fr. Antonio de Arce.

Esto es para que el diablo no se ría de la mentira; para que me crean

que aunque en puntos en que se habla con toda seguridad por parecer que en ellos no cabe error, cabe y cabe, por cuanto es algunas veces contra lo que los santos y las vniuersidades enseñan; y si no es inmediatamente contra la fe lo que en puntos de Lógica se asegura sobre lo que se aprende en las aulas, pero puede hacer mucho daño y estrago en la Yglesia de Dios.

Y a la verdad, que en la opinión de este autor sería un problema difícil de resolver, si será menos reo quien turba las categorías de Aristóteles o el que turbase la ciudad? Ciertamente que en su concepto aquél es un delito tan atroz que dexa a otros cualificarlo de erético, de erróneo, y de consiguiente que si no se reconcilia con la Yglesia debe castigarse con la pena de chamusquina para quitar lo malo de la república, y espurgar y purificar la tierra de tanta abominación; él se contenta con hechar sobre el buen maestro Francisco Sánchez mas descarga que la de palos de sangües sobre Sancho, de atrevido, presuntuoso, mordaz, erasmista al fin, que es lo que no aprendió de las verduleras. Se contenta al fin con decir que es doctrina nueva, peligrosa, perniciosa, y causa de muchos errores de la fe. Eso que es nada. Necesitaba aquí el P. Arce, como tubo en la causa de Fr. Luis de León, un Hernando del Castillo que le fuese a la mano. Aún se queda ansiando por calificar las paradojas y el *Organo Dialéctico*, a lo que parece que él mismo se combida. Pero *sat prata vixerunt*. Lástima fué que no se los hubiera remitido el tribunal. Por de cantado, el *Organo Dialéctico* y rethórico ya le sonaba mal; ya le parecía que sonaba desafinado, y quería [a]finarlo él. Capaz era, según veo, de graduarle de mal sonante, lo menos, porque el instrumento destinado al culto divino no se debe destinar a usos profanos. No me quiero detener en impugnar necedades. Ni hubiera puesto aquí esta calificación, sino hallara que el fiscal de el tribunal hizo uso de ella en su acusación. Pero no tubo efecto, como veremos después. Ni en este año de 95 parece que se hubiese tratado ya más de la causa del maestro Francisco Sánchez. Le tenían por un loco, y no perjudicial: por loco tolerado. Y así no tomaban los ynquisidores con el mayor calor la impiedad que mostraban sus proposiciones, como los testigos las delataban, ni la formalidad con que las solían tener los calificadores.

Sin embargo, ya en el día 18 de Mayo de 1596 hallamos que comenzó el tribunal a tomar la causa de nuevo, con severidad, y que se dió comisión en Salamanca al señor doctor Rosales, canónigo de la catedral de Avila, y cathedrático para que examinase los testigos que se le señalaban acerca de estas proposiciones.

En este Santo Oficio hay relación, dice esta comisión firmada dicho día por los señores ynquisidores Gaitán y Lecñana, que el maestro Francisco Sánchez dixo las proposiciones y palabras que en esta comisión irán declaradas, y delante de las personas que en cada capítulo se nombrará, y los que en cada uno podrán ser examinados.

Primeramente, que el verano pasado de 92 el dicho maestro Francisco

Sánchez había dicho en presencia de Manuel de Parada y de otros hombres graves que dentro de doce años y medio, sin ninguna duda, se había de perder España, y que sería sin falta; y que él lo sabía por Astrología, por cierto eclipse de sol que entonces había. Cerca de este capítulo se examinará el Manuel Parada, que es Racionero, cantor de la cathedral de esa ciudad, y los que él diere por contestes.

2.º.—Y que el Maestre Escuela de esa Vniuersidad había dicho que un licenciado Canseco, opositor al colegio de san Bartolomé, le había referido a él lo que el dicho maestro Francisco Sánchez le había dicho, que no estaban bien traducidos en latín los Evangelios o cosa de este tomo. Cerca de este capítulo se examinará el dicho Maestre - Escuela y licenciado Canseco y contestes que dieren.

3.º. Que estando con el Padre F. Juan del Valle, de la Orden de san Benito, que el año de 93 residía en el Monasterio de san Vicente de su orden de esa ciudad, dixo que nuestra Señora no era de la tribu de Judá, y que la estrella que se apareció a los Magos, cuando fueron a adorar a Jesucristo, que era cosa de risa. Y también que nuestra Señora estaba muy sosegada en su casa cuando parió a Jesucristo, y que no fué en pesebre. Cerca de lo contenido en este capítulo será examinado el dicho Fr. Juan del Valle, y los que diere por contestes.

4.º.—Y que había dicho en escuelas muchas libertades y atrevimientos cerca de la festividad y adoración de los Reyes que vinieron a adorar a Jesucristo nuestro Redemptor. Y que no vinieron en 13 días, sino de dos años y más. Y que él creará lo que tiene la Escritura, y que lo que dicen los santos no se le da nada, y otras cosas de su tono. Cerca de esto dicen que dirá un estudiante que se llama Torres, y paraba por Enero de 91 en casa de los sobrinos del Arzobispo de Granada, junto a san Ysidro, el qual se examinará, y los contestes que diere.

5.º.—Que leyendo en un general de escuelas menores, de nueve a diez, por la mañana, en la Vniuersidad de esa ciudad, su lección del poeta Juvenal a cierto propósito de su lección, tratando del tiempo, había dicho que nuestro Señor no había nacido en el mes de Diciembre, sino en el de Septiembre, estando presentes muchos oyentes, y en particular don Juan de Quiñones, sobrino del Arzobispo de Granada, el qual examinará y a los consortes (*sic*) que diere. Se cree que está en Granada, con su tío el Arzobispo.

6.º.—Y que leyendo otra lección de Horacio o Juvenal, habrá al presente un año y tres meses, poco más o menos, había dicho tratando de Erasmo: que quien dice mal de Erasmo o es frayle o es asno, como decía un canónigo de Salamanca. Y que si no hubiera habido frayles en el mundo, que las obras de Erasmo fueran buenas, y no hubiera nada vedado en ellas. A lo cual se habían hallado presentes los discípulos, y en especial dos colegiales de[] trilingue que eran sus discípulos, a los cuales se examinará, y contestes que diere.

7.º.—Ytem, que había dicho que nuestro Señor no había nacido en pesebre, sino en su casa; y que lo dixo en presencia de don Conzalo de Quiñones, que va dicho en el capítulo 5.º, al qual se examinará, y a los contestes que diere.

8.º.—Que había dicho que al nacimiento de nuestro Señor no había havido pastores, y que con desdén había dicho: el diablo llevó allí pastores. Y que cerca de esto podrá decir un estudiante que por al mes de Marzo de 95 vivía en casa de don Francisco de Vivero, y él es natural de Ynoxos, diócesis de Sevilla, el cual se examinará y contestes que diere.

Combendrá que luego que ésta reciva, por ante notario o escribano, ante quien se acostumbra despachar los negocios de esta Ynquisición, se haga información de lo arriba referido, examinando a las personas que en cada capítulo van nombradas, según estilo del Santo Oficio; y en caso que algunos estén ausentes de esa ciudad, o sean muertos, nos avisará vuestra merced por su carta de ello, y dónde estuvieren los ausentes, que para todo damos comisión y cometemos nuestras veces. Valladolid y Mayo, 18 de 1596.

Hasta el día 1.º de Julio no se comenzó en Salamanca a evacuar la comisión dada al señor doctor Rosales. En este día compareció llamado el racionero músico, Manuel de Parada, que depuso que así había sido en efecto, que estando en el atrio de la catedral con el maestro Sánchez, retórico, con motibo de un eclipse de sol, había dicho quanto en la pregunta se contenía, que dentro de doce años y medio se había de perder España. Y que él se rió, y le dixo que mediando tanto tiempo, Dios lo remediaría, y dió por contestes, porque se habían hallado con él, el doctor Gallegos y el doctor Bernal.

En el día 12 del mismo mes, llamado a deponer el doctor Gallegos, ya puso la cosa tan diferente de como el músico la contó que no parece ella, y con ser hija del maestro Sánchez aquella relación, él mismo no podría menos de extrañarla y desconocerla. Dixo que es cierto que, por el tiempo que se dice, estuvo una noche sentado en el atrio de la catedral, en tiempo de verano, con el maestro Francisco Sánchez y otros, que no tenía presentes quiénes eran; y que rodando<sup>1</sup> la conbersación sobre un eclipse había dicho aquel maestro que significaba grandes reboluciones y alvoro-tos, mas de que no se acordaba qué hubiese dicho ni qué alborotos habían de ser, ni lo que contiene la pregunta de la perdición de España, ni determinar el tiempo, ni si lo sabía o no por astrólogos.

Es bien notable la diferencia: el músico lo que a él se le figuró, dixo por dicho; el doctor, como sabio, parece que deberá ser creído.

Ni fué más verdadera la relación de que los Evangelios estaban mal traducidos, porque en el mismo día 12 fué examinado el señor Maestre de Escuelas si lo había oído o no el licenciado Canseco, y respondió que

---

1. En el texto *robando*.

juraba por sus órdenes que esa era la vez primera que le había oído semejante cosa; que a Canseco, que había sido su capellán, bien sabía que no se lo oyó; que fuese preguntado, que era hombre verídico. Así respondió el señor don Francisco Gaspar Salazar, que es testigo de excepción.

Pues el licenciado Mateo Canseco no faboreció más la deposición que se había hecho sobre el señor Palacios, Comisario del tribunal en la ciudad dicha.

Este preguntado dijo que ni lo había oído al maestro Francisco Sánchez ni a ninguno que dixese habérselo oído que estaban mal traducidos los Evangelios, aunque estando en casa de dicho señor Maestre Escuelas hablando con uno de las cosas raras que había oído decir de él, que afirmaba que la nieve no era blanca, ni que no había frío ni calor, y otras osas semejantes. Pero la diferencia de las proposiciones era bien grande. Todos tenían al maestro Francisco Sánchez por hombre singularísimo en su modo de opinar, por extraordinario y afilosofado en su porte y conducta, y eran los menos los que le tenían, no obstante, por impío. Aun el señor Palacios que, como vimos, fué quien le acusó de haber dicho que los Evangelios no estaban bien traducidos, da un testimonio bien notable de que era un hombre sencillo, y eso al tiempo mismo que incitaba al tribunal que le diese comisión para proceder contra él.

A lo que aparece, como muchos hablasen de sus paradoxas, y ponderasen sus extravagancias, que turbava los diez predicamentos, y que al género y la especie les disputaba sus definiciones, debió de decir, que quien esto decía, diría también que la nieve era negra, que ni hacía frío ni calor; de algún otro, añadió, que quien en Aristóteles hallaba que tachar y daba por por malas sus definiciones *in quod quid*, y *quale quid*, diría otro tanto de los Evangelios. Así corrió tal vez entre muchachos, y llegó al señor Palacios la voz.

Lo cierto es que por diligencias y pesquisas que hizo el Comisario de Salamanca, nada averiguó de ello. No tubo poca fortuna en que no se hubiese dilatado esta su proposición pocos años antes, en los tiempos de don Diego González, que si era Vulgaton o no, esto es, si por sentía bien o mal de la Vulgata hubiera ido a las cárceles secretas del tribunal de Valladolid, y hubiera muerto en ellas, como Grajal y Gudiel, y al cabo de cinco años de padecer trabajos, hubiera salido, pero no declarado inocente, sino prevenido, que viese delante de quien hablaba aquellas cosas de la Vulgata, como sucedió al maestro Fr. Luis y Martín Martínez. Con efecto, tubo esta grande fortuna, y se le pudo aplicar, sin violencia, el villancico que los músicos de la Colegiata de Toro cantaron un año a san Sebastián:

Glorioso san Sebastián,  
buena fortuna tubiste,  
que tirándote saetas,  
aunque estabas en cueretas,

ni te dieron en el tras,  
ni te dieron en las tetas,  
ni te dieron en el Christe.

No se dió todavía por satisfecho el Comisario de Salamanca con el testimonio ingenuo del señor Maestre Escuela, Canciller de aquella insigne Universidad, y de su capellán Canseco, que negaron a pies juntos haber oído, ni dicho, en su presencia el Maestro Francisco Sánchez la proposición de que se le acusaba. Y así en tres de Septiembre del año mismo en que vamos, hizo comparecer a su presencia al maestro Gabriel Serrano, catedrático de Matemáticas, y Vicerrector del colegio trilingue, sospechando, como él mismo dijo, que por enseñar el maestro Francisco Sánchez a los colegiales de aquel colegio la Rhetórica y lengua griega, pudiera tener alguna noticia de la proposición que se le atribuye haber dicho, que los Evangelios no estaban bien traducidos, o cosa semejante. Como no supiese ni sospechase para qué era llamado, ni se acordase haber oído a ninguno proposición que fuese contra nuestra santa fe, fué menester des-enzovarse y preguntar por lo claro, si había oído decir a alguna persona que los Evangelios no estaban bien traducidos, o cosa que aludiese a esto.

A esto respondió que había oído decir al maestro Francisco Sánchez, el retórico, que el latín de la Sagrada Escritura no era tan casto, ni tan limado como el de Cicerón, y que a este propósito trajo algunos lugares del griego para que se viese más claramente que en latín no está bien claro, y que no era buena latinidad, ni buena gramática la de aquellas palabras, *in convertendo Dominus captivitatem Sion*, que él exponía *cum converterit*, y que esto lo decía el cathedrático, ofreciéndose tratar de ello.

Preguntósele más: si había oído a algunas personas decir de qué tribu había sido nuestra Señora. Respondió que en el día de la Natividad de nuestra Señora próxima pasada, estando en la yglesia cathedral oyendo el sermón oyó, después de acabado, al maestro Francisco Sánchez disputar con otros este punto de la tribu de la Virgen, mas que ni se acordaba quiénes eran, ni qual fué, por último, la opinión que seguía dicho maestro.

Las gentes antiguas de Salamanca, especialmente los doctores y maestros, he observado en los muchos procesos que he leído, formados por la Ynquisición, y lo dexé notado en las noticias sacadas del M. F. Luis de León, eran muy olvidadizos.

Con dificultad se halla alguno que [se] acuerde perfectamente de las proposiciones que oyó sobre que es preguntado, o de las personas que se hallaban presentes, cuando se tubo aquella conversacion. Y creo que aquel era el modo más pronto de salir libre de un interrogatorio que se le hacía bien formidable, a lo menos el medio más fácil para que no los pillasen.

Porque es bien dificultoso, y aun casi imposible provar, si se le olvidó o nó. Lo que dixo que se acordaba era que Sánchez había dicho: ahora subirá ese predicador a predicar, y quizá no entenderá la letra del Evangelio.



Preguntósele ya sin disfraz alguno, si había oído a persona alguna decir que la estrella que los Magos vieron, quando vinieron a adorar al Niño Dios, era cosa de risa?

Dixo que lo que en el particular había oído al maestro Francisco Sánchez fué que tratando de la festividad de los Reyes ha dicho que la estrella no les fué guiando por todo el camino, sino que después que llegaron a Belén o Jerusalén, que entonces lo vieron, y se holgaron mucho, y se fundaba en las palabras de el Evangelio: holgáronse mucho de ver la estrella que habían visto en Oriente; y no se acordaba de que alegase algún doctor sobre ello; y que también se acordaba que había dicho que los Magos no eran Reyes, sino gente principal y honrrada, y que no eran tres, ni eran Reyes, ni eran magos, y que no se acuerda en qué fundaba esta proposición; y que contaba que habiendo predicado en Toledo o en otro lugar, que de él no se acordaba, el dicho Sánchez era uno de los conbidados, y que de sobremesa le dixo el predicador: que le parece, señor maestro, no se ha tratado bien esta historia de los Reyes Magos? Y esto se lo preguntó por dos o tres veces, y que enfadado Sánchez, entonces dixo: «Padre, no se canse en decir eso, porque ni eran tres, ni eran Reyes, ni eran Magos, diciéndolo con gracia y risa». Bien que no dixo qué tanto tiempo habría que había sucedido esto, ni quién era el predicador, y que esto está público, que se lo dirá a qualquiera.

Aún se le preguntó si había oído decir que nuestra Señora estaba muy sosegada en su casa quando parió a su hijo, y que no fué en pesebre. Respondió que lo que se acuerda haberle oído decir a Sánchez era que nuestra Señora no estaba tan pobre, como se dice, y no le oyó decir otra cosa. También fué preguntado si había oído decir que los Magos no vinieron a adorar al Señor dentro de trece días, sino en dos años y más?

Respondió que le había visto tratar muchas veces públicamente al maestro Francisco Sánchez, no se acordava en quanto tiempo decía que había venido, y que no se acordava de haberle oído decir otras livertades más de los Reyes Magos.

Ynstósele para que dixera si le había oído decir alguna vez que Jesucristo no nació en veinte y cinco de Diciembre, sino en el de Septiembre. No lo negó, antes lo justificó plenamente como mathemático, y dixo que así era que lo había dicho, pero que era por estar entonado (*sic*) el Calendario, y la cuenta errada, y que en rigor venía a decir esto mismo con términos diferentes, porque el Septiembre que él ponía era en buena cuenta el 25 de Diciembre para lo cual, añade, que mostró un libro en latín, que no se acuerda qué libro era.

Preguntado si ha oído decir a alguna persona que recibirá lo que dice la Escritura, pero que de los santos no se le daba nada? Respondió que no. Lo mismo a la pregunta sobre el adagio: «que quien dice mal de Erasmo o es fraile o es un asno». Dixo que esto no lo había oído, y sí había oído al Maestro Francisco Sánchez alabarle mucho, y decir que había sido

muy docto en humanidades y que había hecho mucho servicio a la Yglesia en lo que había escrito sobre la Escritura. Pero aquel refrán, ni lo demás de la pregunta, que si no hubiera habido frayles, las obras de este autor no estuvieran prohibidas, nunca se lo oyó. Por último, se le preguntó si le había oído decir que Jesucristo no nació en un pesebre, que en su nacimiento no hubo pastores, o que el diablo los llevó allí? Respondió que nada de eso oyó.

Este es otro testimonio que vale por muchos. De un maestro, de un catedrático de la Vniversidad que podría estar mal con Francisco Sánchez, siendo entrambos humanistas, y lo que es más llamado a deponer, como quien le trataba familiarmente, y tenía bien penetrado su fondo. Y éste le salva en todo, como lo acabamos de ver.

Fué preguntado sobre el anuncio de Sánchez, de la perdición de España, con motibo del eclipse. Dijo que no se acordaba. Ynstósele de nuevo, y se le dijo que en el Santo Officio había delación de que él había asistido a cierta combersación en que uno había dicho que dentro de doce años y medio, España hiba a perderse; que él lo conocía por la Astrología, y que eso significaba el eclipse que entonces había?

Respondió que bien podía ser que hubiese pasado esta conversaci3n, mas que él no se acordaba de ella. Diéronle más señas; que había sido aquel verano pasado en las escaleras del atrio de la catedral, tomando el fresco una noche. Mas ni por esas. El no salió de que no se acordaba. Diéronle con el texto de los que estaban presentes, con el doctor Gallegos y el racionero Manuel Parada. Dixo que sí que es verdad, que los veranos aquellos y otros con él, allí se juntaban para tomar el ayre, pero que entre las conversaciones que rodaron, no se acordaba de ésta que contiene la pregunta.

Ya fué menester que el Comisario se desenhosase de todo punto, y le preguntase si conocía al maestro Francisco Sánchez, si le había oído algo sobre que se le habían hecho las preguntas? A esto dió testimonio del genio de este humanista, diciendo que así el deponente, como otros vecinos, tenían en el sitio dicho muchas conversaciones con él en las noches de verano, que le oyó muchas rarezas, como que había arte para que volaran los hombres, y otras muchas voverías, como ésta, cual era que sabía él más que el catedrático de theología de san Estevan, y que aunque uno vaya con una rodela, si le han de descalabrar, no le aprovechará nada el repararse, pero que éstas que se le preguntaban, no se acordaba habérselas oído.

Los sobrinos del señor Arzobispo de Granada no estaban en Salamanca por este tiempo, ni un paje de don Juan de Torres que estaba en Monforte de Lemos; por eso no fueron examinados, conforme ordenaba el tribunal; pero fué el capellán ayo que había tenido allí, don Pedro Zurrilla de Vagos, presbítero, que aunque no era o mostraba ser tan olvidadizo como el precedente testigo que se examinó, lo era vastante por la

influencia del clima. Este no sabía al principio para qué había sido llamado, y era con efecto para suplir la falta de aquellos tres. No necesitó de cuestión de tormento para decir quanto sabía, a excepción de lo que dixo no se acordaba, y en el momento que fué preguntado si había oído a alguna persona decir alguna palabra que fuese contra nuestra santa fe católica, dijo que el maestro Francisco Sánchez de las Brozas, llamado el rethórico, iendo a dar algunas lecciones al señor don Gonzalo de Quiñones, y su hermano, le oyó decir que algunos pintores pintan mal algunas ymágenes, como es a nuestra Señora desmayada, porque decía que del Evangelio se podía colegir lo contrario: *stabat mater*, que quiere decir, estaba en pie, con su libre juicio. Y así mismo le oyó decir que tenía por opinión probable que los Magos no fueron Reyes, y que contaba cierto cuento de un predicador a quien delante del Arzobispo de Toledo, él le había dicho que ni eran tres, ni eran Reyes, ni eran Magos; y que alegaba en prueba de esto un santo de la yglesia griega, de que no se acordaba. Y se acordaba que el mismo Francisco Sánchez ponía duda, si vinieron o no en aquellos trece días los Magos de su tierra a Belén, para lo que traía un autor, que no se acordaba del nombre tampoco. También dixo haber observado que algunas veces tratando de opiniones de santos dixo que muchas veces se engañaban en ellas, aunque no le oyó decir cosa que sea escandalosa. De la estrella de los Magos nunca le oyó tratar, aunque no dudaba de que hubiese tratado, porque esto lo hacía por Pascua de Navidad. Pero que le había oído decir que Jesucristo había sido crucificado con cuatro clavos, y no con tres; que había nacido en Septiembre, y no en Diciembre, como se dice siguiendo a Souligeno, pero no se acordaba en qué lugar, en qué parte, ni en qué libro; que ésto lo decía públicamente en sus lecciones, aunque le tenía por muy católico, porque le conocía, y trataba más de catorce o quince años había, aunque no quisiera que tratara estas cosas entre muchachos por el peligro que podía haber; y esto mismo le habían rogado varias veces algunos amigos suyos, y que había suplicado, entre otros, el maestro Curiel, y otro que no se acordaba.

Sobre lo de perderse España, preguntado también, dixo que nada sabía. Por lo tocante a la traducción de los Evangelios, contestó que le había oído decir que en lo tocante al latín podría llebar más propiedad en algunas cosas, como el de los autores antiguos Cicerón, y los de aquellos tiempos.

Ynquirióse también de este testigo si le había oído decir que la Virgen había parido muy sosegada en su casa. Dixo que le había visto poner duda sobre esto; mas que no se acordaba en qué forma la ponía, porque no estaba él cierto si tenía por opinión cierta que nuestra Señora no había parido en el pesebre, ni se le acuerda que hubiese citado para esto a san Agustín, más de que decía que nuestra Señora había parido en Belén, y tampoco se acordaba de quiénes estaban presentes quando lo dixo.

A lo de Erasmo respondió que había oído muchas veces al dicho

maestro ponderar el ingenio y la erudición de Erasmo, y decir que si éste habló mal de los frailes, era porque los de aquellos países vivían demasiado libres, y que al dicho maestro le parecía que si Erasmo estuviera en España, los tubiera en mucha veneración por ser muy religiosos. Y que ésto le había oído decir, y no otra cosa. Por fin, en lo que tocaba a los pastores de Belén que decían haber negado, o al haber dicho con desdén que el diablo los había llevado allí, dixo que no se acordaba haber oído al maestro Sánchez ni a otro ninguno semejante expresión.

Con esto se concluyó esta comisión, que no se llevó con sorna, porque duró sólo desde 17 de Septiembre, en que se despachó en Valladolid, hasta el día 25 del mismo. Ya en primero de Octubre se devolvió al tribunal con una carta del doctor Gasca y Salazar que hace el mayor honor al maestro Francisco Sánchez: después de disculpar el no haber examinado todos los testigos que se le mandaban por no estar en aquella ciudad, procurando suplirles con los que pudieran tener algunas noticias de las proposiciones de este maestro, se explica de este modo a los señores del tribunal en elogio del Brocense: «quando vuestras mercedes manden que se examinen más, se podrá hacer, porque en particular no sé de más, mas de que este maestro es tan llano que públicamente dice esas cosas, y como hombre que no piensa que ierra, y le tengo por tan llano que si le examino, dirá de lo que ha dicho y las razones que tiene para decirlo; porque me acuerdo que habiéndome dicho que él decía que no era buen latín el del psalmo: *in convertendo Dominus captivitatem Sion.*, yo le llamé y reñí mucho, y me acuerdo se trató al propósito lo que dice san Agustín en el decreto *undique, 38 dist.*, que formalmente de las palabras que hay allí no me acuerdo; y cuando vuestras mercedes me mandaron examinarle, pensé que era el maestro Francisco Sánchez, canónigo de esta santa yglesia; y así me parece que al dicho Francisco Sánchez de las Brozas, le he oído decir otras expresiones o proposiciones de las que aquí vienen notadas, y a él le parece que no ierra con pertinacia, sino con parecer [de] gramático, que de ordinario tiene paradoxas, y no es ese caso de ellas, y él las debe declarar, porque importa se debe haber avisado de lo que dice a otras personas. Véole oír misa de ordinario y con devoción, y acudir a las horas a la yglesia, y vuestras mercedes mandarán lo que fueren servidos».

Este testimonio de la conducta cristiana del maestro Francisco Sánchez en medio de su genio alocado, juntamente con no haber resultado de la información hecha contra él ninguna prueba justificativa de los particulares en que había sido acusado, pudo ser causa para que el tribunal suspendiese sus procedimientos. Porque, con efecto, no hallamos que le hubieren hecho ni dicho cosa alguna en casi quatro años, quando ya por fin estaba para dar la vida al Criador; entonces no aparece en los autos porqué nuevo motivo se le volbió a inquietar de nuevo y mover su causa con la mayor actividad.

En el día 25 de Septiembre del año de 1600, según resulta de un testimonio que da el secretario Arguello, sacado del libro de votaciones, juntos en la audiencia de aquella tarde los señores ynquisidores, licenciado Alonso Gaitán, doctor Ximénez de Reynoso, licenciado Cortazar, y don Pedro de Vega, habiendo visto la testificación contra el maestro Francisco Sánchez, en conformidad, digeron que por lo que de esta resulta, atendiendo a que además de lo testificado porque fué llamado a este Santo Oficio, y advertido, ha sobrevenido más provanza de culpa contra él, y que en parte ha continuado lo mismo que antes, sobre que fué llamado, y otras muchas cosas, por las cuales está calificado por sospechoso o temerario, y aun perjudicial en su doctrina contra la católica que enseña la santa madre Yglesia, y particularmente en el libro que está acumulado con la misma testificación, fecho por él, impreso en Salamanca, año de 1588, del cual y de la demás inforinación se colige que el dicho maestro Francisco Sánchez, ha hecho otros libros de buena doctrina, y sospechosos así mismo, y que visitándose sus libros y papeles con recato y diligencia podrán hallarse, y vistos, proveherse mejor a la buena dirección del Santo Oficio en este negocio, y evitar los inconvenientes que de comunicarse los dichos libros y papeles podría resultar: fueron de voto y parecer que el dicho maestro Francisco Sánchez, catedrático de Retórica, sea llamado a este Santo Oficio, y venido se le señale una casa principal en esta ciudad, y el fiscal diga contra él su causa; con que antes que se le notifique el mandamiento para que parezca, se visiten todos los libros y papeles que se hallaren del susodicho, y estubiesen en su poder, por personas de letras y de confianza, ante uno de los notarios del secreto de este Santo Oficio; y hallándolos de reprovada lectura y prohibidos por el Catálogo del Santo Oficio de la Ynquisición, los ynventaríen y recojan, y así mismo todos los papeles o libros y escritos de mano que en su poder se hallaren del dicho libro impreso en Salamanca, arriba referido, y otro que dicen se intitula Organo Dialéctico, hecho por el mismo catedrático, y otro que se le llama Paradoxas, y se haga auto por escrito de todos los papeles que se hallaren en su poder, reprovados o sospechosos, como está dicho. Y unidos y sellados, metidos en una arca, se trahigan a este Santo Oficio, y ante todas cosas se embíe la dicha testificación con este auto y voto a los señores del Consejo de la Suprema y general Ynquisición, para que manden lo que sean serbidos.

Embióse, pues, esta determinación a la Superioridad, que en todo se aprobó, menos en la parte de hir notario de secreto a imbentariar los papeles, que mandaron se cometiese al Comisario de Salamanca. Así consta de carta orden dada en 12 de Octubre, firmada de don Juan Alvarez de Caldas, don Juan de Mendoza, señor Leziñana y don Felipe de Tarsis.

Con efecto, en 20 de dicho mes se libró el mandamiento para que el maestro Francisco Sánchez compareciese en Valladolid dentro de seis días, después de notificado, so pena de excomunión y cien duçados de multa

para gastos del Santo Oficio. Lo que sin embargo no se le hizo saber hasta el día 4 de Noviembre por García de Malla, notario y familiar del Santo Oficio, respondiendo Sánchez que lo ovedecería y procuraría cumplir. Antes de notificar Malla la orden del tribunal al maestro Francisco Sánchez, en el día dos, ya el señor Comisario, que entonces tenía el tribunal en la ciudad de Salamanca, llamado el licenciado don Miguel de Velasco había pasado, como se le encargaba secretamente en la Carta de los Ynquisidores de 20 de Octubre a casa del maestro dicho acompañado de García de Malla, y había hecho el secuestro de todos sus manuscritos y papeles, y de los libros que había hecho imprimir sobre los errores de Porphirio y el Organum Dialéctico que tanta gana tenía el Padre Arce de ver y provocar si estaba o no desafinado, y las Paradoxas. La razón de ellos está por extenso en este proceso y en compendio es lo siguiente:

Vn libro intitulado *Censorini*, con el cual estaban encuadernadas las paradoxas del maestro Francisco Sánchez.

Otro libro de Paradoxas del dicho maestro por parecer ser diferente la impresión.

El *Organum Dialecticum*, y con el de *erroribus nonnullis Porphirii*: tomados éstos, se le preguntó si sabía dónde paraban otros exemplares, y con juramento, bien fuesen impresos o bien manuscritos: vn libro que se había impreso dos veces para en aquel tiempo, en 88 y en 97, como era fácil explicar y especificar su autor quien le tendría, estando ya Europa entera llena de sus exemplares?

Vn cartapacio de pergamino que se cerraba con un botón que contenía varias materias, como coplas, oraciones y cosas de gramática, y había también unos pliegos sueltos, y en el primero, una comedia de Plauto.

Vn legajo de refranes escrito en cartas misibas en 21 quadernillos.

Vn legajo de diversas obras de poesía que dijo eran de Pedro Sánchez, su tío, difunto, en 7 quadernos, y algunas ojas sueltas.

Vn legajo donde estaban unas comedias, que la primera se intitula Calfope.

Otro legajo de Etymologías españolas con este título.

Otro legajo de oraciones latinas, que comienza *oratio pro Milone*.

Otro legajo que dice *Varia carmina*, el cual dixo no ser suyo.

Otro legajo de poesías que comienza al illustre señor Francisco Sánchez.<sup>1</sup>

Otro legajo de versos y exercicios suyos que comienza por una elegía *in obitu Quint[i] Carol[i]*.

Mas ocho cuadernos de cuartillas sobre lugares de la Sagrada Escritura, con otros papeles sueltos que dixo ser sobre la misma materia, y comienza al primer cuaderno, *quid est al[1]jgoria*.

Mas otro cuaderno en manera de borrador<sup>2</sup> que [en] la primera hoja dice: *Esfrasis (sic) in Cantica Canticorum*.

1. Así se lee en el Proceso original. El Padre Corral distraídamente puso *el venerable*.

2. En el texto: *bordador*.

Otro cuaderno de versos que en la primera oja [dice] *Elegia in obitu Quint[i] Carol[i]*.

Estos fueron los papeles y libros tomados por el licenciado Miguel de Velasco<sup>1</sup>, canónigo de Salamanca, del estudio del maestro Francisco Sánchez, según se le ordenaba por el tribunal, y los embió en el día 5 de Noviembre al Santo Oficio por el doctor don Miguel Sarmiento, magistral de Sevilla, que pasaba a su yglesia de Salamanca para Valladolid. Como consta todo de la carta escrita por el dicho señor Velasco, recebida juntamente con el recado en el día nueve.

Ni se descuidó el tribunal en mandar hacer un scrutinio serio de aquellas preciosidades que sólo parece haberse llevado allí para que no parecieran más; porque ya hallamos el día 10 dado un auto<sup>2</sup> por los señores del tribunal en que ordenan llamar al Santo Oficio al Padre Francisco de Galarza, de la Compañía de san Ygnacio, el Padre Antonio de Padilla, lector de teología del colegio de san Ambrosio, y al padre Fr. Diego Nuño, regente del colegio de san Gregorio, calificadores del Santo Oficio, a quienes se mandaron entregar todos los papeles, cuadernos y escritos contenidos en la memoria anterior, para que los viesen, reconociesen y calificasen, y quanto en ellos hallasen sospechoso de herejía, escandaloso y mal sonante, y demás que entendiesen tener necesidad de ser calificado, y de todo hiciesen relación por escrito, en particular con separación y claridad de cada cuaderno. Cuya entrega y encargo se les hizo en el día 13, en la audiencia de la mañana.

Ya estaba en Valladolid el maestro Francisco Sánchez desde el día 9 de Noviembre en que vamos, porque el siguiente día 10, ya se presentó en la audiencia, y se le mandó tener y guardar por cárcel en Valladolid la casa morada del doctor Lorenzo Sánchez, su hijo, médico y vecino de ella, y que no la quebrantase, ni saliese en manera alguna, so pena de excomuniación y otras penas al arbitrio del tribunal. Lo que él ofreció guardar como se le ordenaba.

Era ya por este tiempo el maestro Francisco Sánchez de edad de ochenta años, porque los que escriben su vida, fundados en el Diccionario de los Savios sólo se la alargan hasta la edad de 77, pero de este documento consta bien claro por su misma confesión que era de 80 años, poco más o menos. Es verdad que quando fué llamado la vez primera al tribunal, no quiso decir la edad que tenía, y sólo dixo que era mayor de 50 años, quando por entonces ya tenía 65.

Todos estos atragantos juntos con el dilatado camino en su avanzada edad, era consiguiente le acelerasen la muerte, a que estaba tan próximo. Por este temor tal vez no encerraron en sus horribles cárceles [a] aquel hombre venerable que era la admiración de la Europa entera, que había

---

1. En el texto: Velasa.

2. En el texto se lee *autor*.

merecido la estimación de quantos savios se celebraban y el favor de san Pío 5.º, Papa, que lo deseaba llebar a Roma, y de Felipe 2.º que consultaba con él muchos asuntos árdulos del gobierno de su monarquía.

Ahora se ve este hombre immortal por sus escritos presentarse como un cadáver andando al tribunal de Valladolid, viniendo con mil incomodidades inseparables de un viaje de 22 leguas, en su abanzada edad y cortos medios. Y lo que es más de admirar, acusado no de los doctores de su vniuersidad, no de los savios de su pueblo, que pudiesen infundir sospechas en su conducta, sino de unos músicos y danzantes, muchos sin juicio, de un músico sin seso, que entendían al revés quanto les enseñaba. Pero ello así fué. Quanto el señor Liziñana se mantubo en el tribunal de Valladolid, ya vimos que casi despreció todas las deposiciones que se hicieron contra este hombre savio, y el más savio que ha tenido en las Humanidades la nación. Pero, apenas ascendió al Consejo Supremo, sin mucha acusación, sin nuevo delito, ya le comenzaron a incomodar hasta dar con el triste en la sepultura.

Yo, que por muchos procesos de este tribunal he observado bien la conducta que observa de ordinario para los que son acusados ante él, no me cansaba de decir, cuando leya éste, con aquel siervo Terenciano: *et heri semper lenitas verebar quorsum evaderet*<sup>1</sup>. Y así fué. El día 13 fué llamado a la audiencia, a que asistiría llebado por mano agena, o apoyado en algún váculo, por ser tan longevo, por el cansancio del viaje, y por la enfermedad de que murió, que ya comenzaba a agrabársele, ni es extraño, porque una pesadumbre de esta naturaleza era para quitar la vida al espíritu más animoso.

Preguntáronle cómo se llamaba. Respondió que el maestro Francisco Sánchez, catedrático en propiedad de Retórica de la ciudad de Salamanca, y vecino de ella, de edad de 80 años, poco más o menos.

Preguntáronle si sabía o presumía la causa, porque ahora de nuevo había sido llamado al Santo Oficio?

Dixo que tenía entendido y presumía que algunas personas le estaban mirando a las manos para ver lo que decía, que éstas habrían venido maliciosamente a interpretarle muchas palabras, no entendiendo el fin con que él las dixo; y que también sospechava podría ser llamado por algunas cosas que había escrito en librillos que ha sacado, que uno se llama *Organum Dialecticum* y otro *Errores contra Porphyrium*; y particularmente, por algunas cosas que tiene escritas de su mano en algunos cuadernos de cosas de la Sagrada Escritura, particularmente en un cuadernillo que intitula Paradoxas de theología contra lo que comúnmente se trata entre la gente vulgar; y que estas Paradoxas están divididas en quinze cuadernos, poco más o menos, y se remitía a ellas. Que entendía que por

1. En el texto se dice «*verevat*». Vid. Ed. A. Fleckeisen p. 8 (Bibliotheca scriptorum graecorum et Romanorum Teubneriana).



orden del Santo Oficio las habían trahído a él, y que esto era por lo que presumía que le habían embiado a llamar.

Fuélle dicho que se le hacía saver que, fuera de las cosas porque fué llamado la vez primera, le habían sobrevenido nuebas provanzas de muchas palabras que había dicho y escrito de su mano, e imprimió en algunos libros, que las más de ellas estaban calificadas por errores y cosas sospechosas contra nuestra santa fe católica. Por tanto, que se le encargaba por reverencia de Dios nuestro Señor y la Virgen María, se le amonestaba que dixese verdad de lo que en ello había, que haciéndolo así, descargaría su conciencia, y haría como cristiano, y habría más lugar de despachar su causa con brevedad y misericordia; donde no, se provehería justicia.

Respondió que él nunca jamás tubo intención de apartarse de la fe, ni ha escrito ni dicho cosa que sea contra ella, ni él ha tocado en artículo ninguno de la fe, antes lo que escribió en los cuadernos que había escrito y en las Paradoxas que había hecho pasar era con ánimo e intención de que había de pasar por las manos del Santo Oficio, y que se había de ver en él, y que allí se había de enmendar lo que hubiese errado, o mal dicho, y que con este fin lo escribió sin escrúpulo, porque él ha sido siempre, y es fiel católico cristiano, y que si alguna cosa había hecho o dicho, que pareciese ser contra nuestra santa fe católica, estaba pronto a confesarla y reducirse a la unión de la Yglesia Católica Apostólica Romana. Con esto fué mandado salir de la audiencia de aquel día. Ni se le volvió a llamar a ella hasta el día 16.

Este día se le mandó que digese lo que en su negocio tubiese que decir, so cargo de juramento. Y dixo que a más de lo que tenía dicho, se había acordado que podría ser que hubiese dicho que no se ha de creer en todo lo que está en el Breviario; que todo lo que en él hay de Sagrada Escritura, Evangelios y psalmos, y todos los libros canónicos, los tiene y cree como bueno y fiel cristiano. Pero que otras cosas están allí, como lecciones o himnos y otras, que no son de la Sagrada Escritura, que a su parecer no está obligado a creerlas, porque pueden haber errado, y que él había ordenado oficios de santos en Portugal, y pudo errar en ellos, aunque los confirme el Papa, y que dice que pudieron haver errado en lo que es historia, o curiosidad o tiempos, y que no tenía más que decir.

Replicósele que en las audiencias pasadas se le había ya hecho saver que el Santo Oficio a nadie acostumbra a llamar sin información vastanté de haber dicho o hecho alguna cosa contra nuestra santa fe; que por reverencia de Dios y nuestra Señora la Virgen María se lo amonestaba y encargaba que digese berdad de lo que fuese culpado, o supiese de otro sin levantarse a sí, ni a nadie, falso testimonio; que haciéndolo así, habría más lugar de descargar su conciencia y tenerse con él la misericordia que en el Santo Oficio se acostumbra con los buenos confitentes.

Respondió que tenía dicho quanto tenía que decir, y que lo que había dicho era la verdad.

Suspendiéronse las audiencias desde el 16 hasta el 22, sin duda por la indisposición con que ya se sentía el venerable anciano, que aun por esa causa las dos pasadas habían sido más cortas de lo que acostunbraban en este tribunal. En la de este día mandósele que dixera lo que se le hubiese acordado. Mas nada tubo que añadir a lo que había dicho anteriormente. Dixéronle que cuando salió de la última audiencia, y que estaban en el Prado, había dicho que quería que le oyesen para dar razón de cierta cosa que era de importancia: que en la audiencia estaba, que dixese en todo verdad, so cargo de juramento.

Contestó que había pedido audiencia, como tenía dicho, porque tenía entendido que decían algunos que él negaba el libre alvedrío; y que lo que pasa es que en un libro que compuso de la Retórica niega haber fortuna; que, en el capítulo que en el dicho libro hace de las causas naturales, y luego de las humanas, dice, entre otras cosas, que lo que ha de acontecer a un hombre es necesario, y que de aquí toman ocasión de esta necesidad que pone en ello para decir que niega el libre alvedrío, y declarándose más dice: que no hay fortuna, sino hado, y que este hado es a quien pone necesidad, y esta palabra hado es la misma Providencia de Dios; y que una cosa es el libre alvedrío, para no se hir los hombres tras del pecado, y otra cosa es estar sujeto a lo que le ha de acontecer que es el hado, y así son diferentes el libre alvedrío y el hado, y que negar el libre alvedrío es cosa de hereges; y que ciertas cosas que allí el otro día en la audiencia pasada, donde se trató sobre lo que tenía por opinión que la Magdalena no era hermana de Lázaro, y que Judas no se había ahorcado, y otros particulares, contra lo que comúnmente se trata entre los hombres, todo lo tiene escrito en los cuadernos que se le tomaron y hallaron en los papeles que notan de teología, que se llevaron al tribunal, y que pensaba intitularlos *Sacrorum oraculorum antiquae interpretationes*; [y] hallarán en los dichos cuadernos lo que dixo sobre el entendimiento de aquellas palabras: *non erat locus in diversorio*; y que quanto a las cosas que son artículos de fe, [había] cautibado el entendimiento a la ovediencia de la fe, pero en las que no son de fe, no quiere cautivar su entendimiento, sino interpretarlas, conforme a lo que ha estudiado. Y que lo mismo hace con los autores antiguos, porque a Platón y Aristóteles, sino es que le combenzan con razón, no quiere creerlos, y así tiene escrito contra ellos, y que cuando comenzó a estudiar sùmulas, a las tres o quatro lecciones dixo: «juro a Dios, y a esta cruz, de no creeros palabra que me digáis»; diciéndolo por los maestros que entonces leían Sùmulas, y que así tiene por malo creer a los maestros, porque para que uno sepa, es menester no creerlos en lo que dicen. Como Euclides y otros maestros de Matemáticas, que no piden que los crean, sino que con la razón y evidencia, entiendan lo que dicen. Y que no se acordaba de otra cosa que deba decir, que en acordándose, lo diría.

Estas últimas palabras, si no fueran tan generales, podrían pasar por el

testamento de un sabio en que quiso dexar a la posteridad una herencia apreciable en un apotegma breve. Pero me temo que por ser tan unibersal, no lo quieran los instruídos, sino a beneficio de ynbentario, no porque las consecuencias dísparatadas que saca el Padre Arce de él sean para resfriar a ninguno a no adoptar la máxima que Sánchez siguió y ofreció demasiado temprano de seguir, interponiendo para ello un juramento de que no había necesidad, sino porque hay un cierto medio en todas las cosas, que la prudencia dicta, que se debe seguir. Está bien que sólo a la autoridad infalible de Dios demos el honor, o por mejor decir, el débito de cautibar nuestro entendimiento en obsequio de creer lo que nos diga, porque lo dice, como de sí mismo asegura san Agustín, que lo practicaba.

Ni lo que él hacía con los demás por sabios y santos que fuesen, ni quería que los demás fuesen tan obsequiosos para él. Está bien que con los maestros de las ciencias humanas no tengamos aquella sumisión pitagórica, ni nos lleemos de aquel *ipse dixit: ipse autem erat Pythagoras*, de modo que haya de valer sin razón la autoridad. En una palabra, ni deberemos sentir como Averroes de Aristóteles, que él era la regla y el exemplar que imbentó la naturaleza para mostrar lo perfecto a que pudo llegar el hombre, y que su doctrina es la suma verdad: *Comment. in Arist.*; o embiado por Dios, *ut nos a devito erga errores famulatu eximeremur*, como abanzó del mismo Aristóteles. (*blanco*), 23. Mas no aprobaron los sabios tanta indocilidad en los que no están en más estado que el de discípulos. No todas las edades son aptas para seguir este pyrronismo. Los que oyen, deberán seguir en este particular el medio prudente que prescribe Séneca: este es, que no crean que los que antecedieron no puedan saver más, ni que aquellos no supieron nada, porque fueron anteriores. *De vita beata, c. 1.º*.

Salí ya Francisco Sánchez de la audiencia de este día con la enfermedad de que poco después murió. Añadido al peso de los años que le agoviaban el cuidado del ánimo en que le ponía este nuevo infortunio, que le había sacado de sus dulces hogares, del seno de su familia, de su Universidad, a quien ya no esperaba volver a saludar; porque a todos los instantes del día y [de] la noche se presentaría a su idea el exemplar de los tres insignes maestros León, Grajal, y Martínez, que pocos años antes fueron unas víctimas desgraciadas, le haría concluir que era menester morir en la prisión como Grajal; y cuando le inspirase la confianza mayor el testimonio íntimo de una conciencia inocente, necesitaría seis años como aquéllos para que saliese libre, y nunca declarado inocente. Se le representaría el mal pago de tantos servicios hechos al público en su Unversidad, la diferente vejez que le esperaría, si dexado aquel teatro, como le suplicaba san Pío 5.º, se hubiera trasladado a Roma; y sobre todo, la ignorancia de sus hijos y nietos, que en el vulgo no se podía evitar. Y agoviado de tantas trabajosas consideraciones, ya por fin enfermó de modo que puso este

escrito al tribunal, que por ser un monumento de su piedad, le pondré a la letra, para que conste de su inocencia.

M[uy] P[oderosos] S[eñores]:

El maestro Francisco Sánchez, cathedrático de rethórica y griego, juvulado, en la Vniversidad de Salamanca, digo que yo vine al mando y obediencia de V. S. y ha sido Dios servido de darme una enfermedad de que los médicos me han desuziado, y dicen que me muero.

Yo siempre, toda mi vida, he sido cristiano, e hijo de buenos cristianos e hijosdalgos conocidos por tales, y sienpre protesté de creer todo aquello que tiene y cree la santa madre Yglesia Católica Apostólica Romana, y aora a la ora de mi muerte lo protesto y creo, y muero por ello y en ello. Y que si habiendo trabajado sesenta años, leyendo lenguas y enseñando públicamente en la dicha Vniversidad de Salamanca o en otras partes, he dicho o han dicho de mí que haya dicho cosa contra la fe católica, que negando en lo que es de mi parte no haver dicho tal ni sentido tal, si por error de lengua hubiese sido, me arrepiento de ello, y a V. S., en nonbre de Dios nuestro Señor, pido perdón y penitencia.

Y si en las traslaciones que yo con mi ingenio y largo trabajo de la lengua griega y ebraea he sacado (que V. S. tiene en su poder) hubiese alguna cosa mal sonante, quizá por no entenderse, o por otra cualquiera cosa, quiero que por mandado de V. S. se borre y quite, y si en otras agudezas de la lengua latina y griega hubieses cosas provechosas, dando V. S. licencia para que se impriman (sean provadas) sometiéndome a más agudos ingenios. Y así, con este pretesto, pido y suplico a V. S. que pues mi intención siempre ha sido de buen cristiano, y temeroso de Dios, y él save que sienpre que tomé la pluma en la mano, fué encomendándome a él, que me diese luz para enseñar las verdades, y que mis obras se mostrasen a la santa Ynquisición, y sus doctos ministros, que pues a mis hijos no les dejo otra hacienda, sino mis trabajos, con la censura santíssima de V. S., se dé licencia para [que] con ella se impriman, porque mis émulos y contrarios se confundan; y porque se entienda que esto que aquí escribo lo digo en entero juicio, pedí al escribano presente lo diese por fe y verdadero testimonio. En Valladolid=Otro sí, que por quanto yo soy preso por mandado de V. S., y si Dios fuere servido de llebarme de la presente vida, a V. S. suplico mande me dén, en quanto hubiese lugar a mi cuerpo, sepultura honorífica en este pueblo, conforme al estado y calidad de mi persona, y su mandamiento para que en la mi Vniversidad de Salamanca se me hagan las honrras que se acostunbran hacer, y confiado en que como a umilde sierbo, V. S. me hará merced, no más, sino que en cristianísimas razones me encomiendo. Francisco Sánchez.

Se presentó este escrito al tribunal en el día 5 de Dizienbre del año en que bamos de 600, porque en el día 30 el secretario del tribunal, Juan de Entrena Romero ya da testimonio de que habiendo pasado el día 30, día

de san Andrés, a las casas del doctor Lorenzo Sánchez, halló enfermo en un aposento al maestro Francisco Sánchez, su padre, a quien halló sano de su juicio y entendimiento, al parecer; y habiéndole dado el papel para que lo leyese, y leyóle, respondió que se afirmaba en todo lo que en él decía, y si era menester, lo decía de nuevo, y en dicho día el secretario que había sido llamado por el dicho doctor don Lorenzo, dió parte de él al tribunal, que lo hubo por presentado, y mandó que se uniese al proceso. Al fin, la enfermedad se grabó de modo que ya el día 2 de Diciembre dió parte su hijo al tribunal que estaba tan al cabo de su vida, que estaba sin pulsos ya, y que los médicos que le asistían se habían despedido.

Y así podemos tener este por el día en que murió<sup>1</sup>. Hombre a la verdad digno de mejor fortuna y de mejor suerte. Desde luego podemos creer que cedió su vida al peso de los cuidados que le oprimieron.

Nos resta averiguar dónde fué sepultado, para cuya averiguación no omitimos trabajo, ni fatiga, aunque si la casualidad no nos pone en las manos este descubrimiento como otros, puede ser que no lleguemos a conseguirlo. Quando llegó a Salamanca la noticia de su muerte no faltaron devotos en aquella universidad, los que dieron causa a que su hijo presentase al tribunal esta petición en 22 de Diciembre.

M[uy] P[oderosos] S[eñores]:

El doctor Lorenzo Sánchez, hijo del maestro Francisco Sánchez, catedrático de retórica y griego en la Universidad de Salamanca, digo que por mandado de V. S. fué llamado, y aquí estubo detenido el dicho mi padre, hasta quando Dios fué servido llevarlo. Atento a lo qual a V. S. pido y suplico, porque en Salamanca tiene muchos enemigos, y en la dicha Universidad hay grande escándalo y alvoro, y no le quieren hacer las honrras que se acostumbran a los graduados en la dicha Universidad, y todo es en gran daño de la honrra de sus hijos; a V. S. pido y suplico me mande dar su carta o mandamiento para que se le hagan con la solemnidad que es costumbre.

Otrosí, a V. S. pido y suplico mande se le pague todo el tiempo que estubo en esta ciudad detenido por V. S. como si actualmente estubiera leyendo. Pido justizia, etc.

No consta del proceso la resolución que en este particular hubiese tomado el tribunal. Lo que consta es que después de la muerte, se procedió

---

1. En el comienzo de la «Introducción», (págs. 5-6) en un extracto de los protocolos inquisitoriales que apuntamos, se da la fecha exacta de la muerte del maestro Sánchez de las Brozas: 3 de Diciembre del año 1600. Para que conste nuestra honradez y probidad en el trabajo, hemos de consignar aquí que en la RABM (3.ª ép., 1928, 49) publicó el Sr. González de la Calle un trabajo intitulado, *Contribución a la biografía del «Brocense»*, donde teniendo en cuenta la documentación inquisitorial rectificó la fecha de la muerte del insigne «Retórico». Al extractar nosotros el documento ignorábamos que hubiese sido publicada por el mencionado catedrático, por cuya razón no hicimos referencia al trabajo. Aquí lo hacemos constar. *Suum cuique.*

a examinar con el cuidado mayor los papeles y libros que se le habían tomado, para que quedasen en el tribunal los que pareciesen sospechosos como cuerpo de delito, y entregasen los demás a los herederos, según xusticia, y él había pedido por favor en la cama misma de la muerte, y poco antes de espirar. Ya vimos que había cometido el examen de éstos a los Padres jesuítas Galarza y Padilla, y al Padre Nuño, dominicano, cuyo examen y censura fué presentada al tribunal en el día 4 de Diciembre, dos días después de [que] el Maestro Francisco Sánchez había muerto.

Dicen así: en un sermón de san Nicolás, declarando las palabras de san Mateo: *qui minor est in regno coelorum maior est illo, ait: et Joannes anteibat omnibus profetis in lege veteri. At vero si compares cum discipulis legis novae, quilibet illorum maior est illo; et post pauca, subdit, loquens de iustis legis evangelicae: at vero filii lucis huius prestantiores sunt cunctis qui legem<sup>1</sup> praecesserunt, et qui minor est in schola Christi maior est Joanne.*

Estas proposiciones pueden tener dos sentidos: en el uno, el que, *prima facie*, parece que suena la corteza de la letra, que qualquiera justo de la ley evangélica tiene más santidad personal que san Juan Bautista; y en este sentido sería proposición errónea contra lo que el Evangelio dice, y la Yglesia y los Padres sienten de la vida y muerte de san Juan, llenas de tantas gracias. Y el segundo sentido es que los hijos de la Yglesia son mayores y mejores en el estado que alcanzaron de la ley escrita, que son en substancia; es decir, que la ley evangélica es mayor y mejor que el de la ley escrita; y en este sentido, la proposición es verdadera y la interpretación probable.

Si esta proposición se dixera desnuda, fuera muy lúbrica y mal sonante, porque, como está dicho, el primer sonido está de mal sentido; pero porque este autor añade fundamentos y razones que la explican en el segundo sentido, parece que como la dixo no tiene censura, aunque la deviera explicar más.

En un cuaderno que comienza: *An ducenda sit uxor?*, ya encareciendo muchos trabajos del matrimonio, y las indecencias de la cópula matrimonial, comparándolas con las obras de las bestias, y al cabo no declara que el matrimonio es bueno. Parece que este papel es de estudio particular y no acabado. Si se ha dicho, como está, en público, o si el papel hubiese de salir en público, combendría que lo acabase y resolbiese; que, no obstante todo lo dicho, el matrimonio es lícito y bueno.

En vnos versos del Niño perdido, introduciendo a nuestra Señora que se lamentaba de la pérdida del Niño, dice *infelix genitrix*. Esta palabra nos parece indecente.

Lo que dice [en] el sermón de la Magdalena de la pecadora y de la hermana de Lázaro, y de las vnciones de Jesucristo nuestro Señor, no nos

1. Así el padre Corral. En el original *lucem*: fol. 102 r.

parece que tiene censura, porque está en controbersia, y [hay] opiniones entre [los] autores.

En dos pliegos de oja grande que el uno es carta firmada de Matheo Sánchez, año de 89, y el otro, unas conclusiones médicas a las espaldas de los dos pliegos, trata de la descendencia de Jesucristo y de cómo es hijo de David. Dicen las proposiciones siguientes: *si Virgo Maria filia fuisset ipsiusmet Salomonis, et non satis probasset Evangelista, judaeis Christum peperisse, Christum filium David: familia enim desinit in foemina, filius Salomonis est nepos et filius Davidis. At vero filia Salomonis neptes quidem dicitur, sed non filia, quoniam vere est Patris sui qui duxit filiam Salomonis.*

2.<sup>a</sup> prop.—*Judaeis satis superque probabitur ex semine Davidis (unde spe[rabatur] descendere) si probetur filium fuisse Joseph. At, dices: Joseph non fuit verus Pater? Imo verissimus apud Judaeos et legitimus, si leges Judaeorum excutias. Nam matrimonium Mariae et Joseph verissimum et legitimum fuit. Itemque, si Joseph adoptaret sibi filium alium, ille filius esset [legitimus] heres Josephi, et in familiam Davidis annumeraretur, et filius Davidis diceretur. Et est supponendum quod auctor huius scripti et propositio[n]is omnino [certum credit Christum conceptum et natum] ex Virgine Maria, sine opera Josephi, aut alterius viri.*

3.<sup>a</sup> prop.—*Itaque ex semine David Christum descendit, neque judaeus id potest inficiari, quia Patrem habuit Joseph verum maritum Mariae, natu domo Josephi, fungente viri [officio] Spiritu Sancto.*

4.<sup>a</sup> prop.—*Qui enixe contendunt ad Mariam Virginem oportere referri Christi genus usque ad David, propterquam quod vim faciunt evangelii Lucae contextui, cum dicit Joachim esse Heli, et propterquam quod non persuadent judaeis satisfactum esse legi, si ex muliere nasceretur, errant perverse cum aliquibus medicis et philosophis qui credunt in generatione filiorum matrem etiam concurrere, quod falsum omnino est.*

Todas estas proposiciones dan a entender esta proposición, que Jesucristo Señor nuestro no descendió de David por natural descendencia, sino que sólomente pertenece a la familia de David, como hijo adoptivo o legal de Joseph. La qual proposición formalmente tomada es error en la fe. Esta no la dice este reo formalmente en su papel. La cualidad de las que formalmente dice se ha de tomar de la mayor o menor significación que dan de esta proposición, y conforme a esto.

La 1.<sup>a</sup> proposición tiene alguna sospecha o sabor del error dicho, aunque ella tomada a solas podría tener alguna explicación diciendo que no niega que sea necesario que Jesucristo descienda de David por descendencia natural por la Virgen Santísima su Madre. Sino que demás de esto necesario es que por línea masculina, en cuanto hijo adoptivo o legal de José, descienda de David, lo qual no parece tendría censura.

La 2.<sup>a</sup> proposición tiene más sabor y sospecha que la 1.<sup>a</sup> del error dicho. Y esto pareció a todos los que firmamos este papel. Demás de esto

a los Padres Francisco de Galarza y maestro Fr. Diego Nuño pareció que de suyo es proposición próxima a error. Al Padre Antonio de Padilla le pareció que podía tener explicación diciendo que supuesto que se pueda decir sin censura, como está admitido en la censura de la primera proposición, que fué necesario que tubiese Cristo ambas descendencias de David, la natural por su madre, y la legal por Joseph, podría interpretar la segunda proposición diciendo que, aunque ambas descendencias sean necesarias para el cumplimiento de las profecías como suenan, pero que aun con la legal sola se verifica ser hijo de David, porque absolutamente se llama hijo el legal o adoptivo.

En un cuaderno que comienza *Osculari manum*, tratando cómo algunas veces en la Escritura las palabras se toman en sentido contrario, como *benedicere pro maledicere*, dice estas palabras: *huc fortasse potest addi illud Gen. cgp., 4: sed et Seth natus est filius, quem vocavit Enos. Iste coepit invocare nomen Domini, id est, integritatem Ecclesiae amiserit (sic), et inde nomen habuit ab E, et E E et juramentum et sacramentum. Nos (nocumentum) ut sol sanitas; fuit enim Enos, ut quibusdam placet, primus idolatra.*

En un auto del Niño perdido en romance dice en nombre de nuestra Señora: triste, abatida y desdichada; yo debo ser culpada o mis males fueron merecedores de tal pena.

Esta proposición nos parece mal modo de hablar por quanto da a entender que nuestra Señora no sabía de sí que no tenía pecado.

Generalmente, este reo en sus papeles se muestra algo libre en las declaraciones de la Escritura, porque parece hombre imbuido en letras humanas, y arrimase demasiado a ellas en la explicación de la Escritura, apartándose fácilmente de lo más seguro. Excúsale mucho que todos estos papeles son estudios privados y vorradores, y los más no acabados, y así no puede constar de cierto en casi todos ellos cuáles serán sus últimas sentencias.—Fecha en Valladolid, a 4 de Diciembre de 1600 años. Francisco de Galarza. Fr. Diego Nuño. Antonio de Padilla. Esta censura se presentó el día 11; habiendo entrado en ella los tres calificadores.

Restaba todavía hacer el entresaque de los papeles que habían de quedar en el tribunal, y los que habían de entregar a los herederos. Y esta comisión se dió al maestro Fr. Buenaventura Galiano y a Fr. Luis de Loai-sa, no sabemos de qué orden, sólo que eran moradores de algún convento de Medina del Campo. No es poco el daño que hicieron estos escudriñadores escrupulosos a la República de las letras, purgándola de mucha parte de las obras que este sabio había compuesto así en verso como en prosa, de las cuales, parte se retubieron en el tribunal y no han parecido más; y parte se entregaron a sus hijos, que eran las menos apreciables, como veremos. Pusiéronse, pues, estos dos venditos padres como el cura y el cirujano a hacer el expurgatorio de la librería de don Quijote, y cuanto a ellos sonaba a versos, como [a] aquellos cosa [de] cavallería, le sentenciaban



al fuego sin piedad, ni remisión. Comenzaron por los que habían de dexar para el proceso, y quedaron el libro *De erroribus Porphiri*, etc., porque este libro, dicen, aunque inmediatamente, y *per se primo*, no es contra la fe; pero inmediatamente contiene doctrina tan perniciosa, que con ella puede hacer mucho daño a la Yglesia. Pues si fuera verdad lo que dice, quedaba condenada toda la Lógica, Filosofía y Theología que enseñaron los santos, y se tiene en todas las Vniversidades. Yten, el libro que se intitula de las Paradoxas. Es menester, dicen, expurgarle por cuanto tiene una proposición temeraria, que es decir que la virtud moral no consiste en el medio. La cual doctrina es contra el buen orden de las virtudes, y contra todo lo que enseñan todos los filósofos morales, y porque en el libro superior de *Dialecticorum* cita este libro en diversas partes, es menester mirarlo con atención, porque si va consecutivo en la doctrina, no hay para qué salga a luz.

Ytem, en lo que toca a los sermones y otros papeles en los cuales hay proposiciones dignas de censura, como son en el sermón de san Nicolás: que cualquiera fiel es más perfecto que san Juan, donde se trata de hombre a hombre, *sapit haeresim*, y es proposición temeraria y errónea.

Ytem, el papel que trata de genealogía de Jesucristo Señor nuestro, tiene expresas eregias, pues dice que Jesucristo no es hijo de David por justa descendencia carnal, sino espiritual y adoptivo.

Ytem, dos papeles en los cuales tiene que los Reyes Magos no vinieron en trece días sino en dos [años]: es proposición temeraria, y si no fuera de parecer san Epifanio, aunque sin fundamento suficiente, merecía mayor censura.

Ytem, vnos versos del Niño perdido, y un auto del mismo, y la lamentación de la Magdalena, tienen lenguaje impropio y error manifiesto. El lenguaje impropio en decir: triste, abatida y desdichada: *infelix virgo*. Y el error manifiesto en estas palabras: yo devo de ser culpada o mis errores, dando a entender que nuestra Señora no sabía de sí que no tenía pecado.

Ytem, otros dos papeles o cuadernos, en el uno que trata de la ydolatría: por no hablar en sentencia propia tiene de culpa, aunque la doctrina es temeraria. En el otro: *An ducenda sit uxor?* Es obra imperfecta, y pierde-se poco en que no salga a luz.

Ytem, el sermón de la Magdalena en que se toca la cuestión *de duplici Magdalena*. Y de las unciones y de Jesucristo nuestro Señor, es negocio que otros muchos han tratado, y así no merece censura.

Estos son los libros y papeles y sermones y cuadernos necesarios para el proceso: todos los demás no importan para él. Fecha en Medina a 29 de Nobiembre de 602.

Otra razón vastante semejante a ésta se halla en el proceso sobre el mismo particular, de letra de los mismos padres calificadores, aunque sin firmar, que dice así: «lo que se ha de hacer, es este sin duda el encargo del tribunal, es ver los papeles que no tienen calidad, ni son de importancia

para esta causa que se hacía contra este reo, y éstos se apunten, porque se han de enbiar con relación de los que son, y los que fueron necesarios para el proceso se pondrán [a] parte.

El libro intitulado *de nonnullis Porphiri*, etc., no es bien salga a luz, porque si lo que enseña es verdad, queda condenada toda la Theología y Filosofía, porque aunque inmediatamente, y *per se primo*, no es contra la fe, pero inmediatamente y *per se secundo* contiene doctrina tan perniciosa que con ella puede hazer mucho daño a la Yglesia, y bastárale ser contra la doctrina recibida en todas las Vniuersidades, así de doctores santos como de no santos, para que no se permita salir a luz.

Esto estaba bueno quando se había impreso ya la obra por dos veces.

El libro que se intitula de las Paradoxas es menester expurgarlo por quanto tiene una proposición que dice así: que *virtus moralis non consistit in medio*, que es contra el común de los theólogos y filósofos morales, y así por lo menos es temeraria, porque la razón en que la fundan no es apropósito, y es peligrosa en orden a la buena doctrina de las virtudes, y porque en el libro *Superioris de erroribus Dialecticae*, si va consiguiente en la doctrina, no hay para qué salga a luz.

En lo que toca a los sermones y otros papeles, que atento que no se han de imprimir, y se pierde poco en que se quemen, se podrá hacer, pues por lo menos tienen proposiciones dudosas, como es decir, que qualquiera fiel de la ley de gracia es más perfecto que san Juan, donde se trata de hombre a hombre, (*sapit haeresim*) lo cual dice en el sermón de san Nicolás.

El sermón de la Magdalena, atento a que tiene duda, no es negocio que merece censura, y así se queda para que dispongan estos señores de lo que fueren serbidos.

El cuaderno que trata, *an ducenda sit uxor?* es obra imperfecta, y así no consta del ánimo del autor, y aunque dice los trabajos del matrimonio y las indecencias de la cópula matrimonial, no condena al matrimonio, pero si hubiese de salir al público este papel, sería menester añadirle lo que le falta, y siendo muerto el autor, y no estando la obra perfecta, ni enseñado doctrina que ayude al matrimonio, no hay para qué salga.

El papel de *Genealogia Jesuchristi*, porque tiene expresas herejías, porque da a entender que Jesucristo no es hijo de David por recta descendencia, sino por adopción.

Unos versos del Niño perdido, y un auto del mismo tienen lenguaje impropio, por quanto dan a entender que nuestra Señora no sabía de sí que no tenía pecado, como lo muestra diciendo triste, avatida y desdichada, yo debo de ser culpada, o mis errores fueron merecedores de tal pena. Lo cual es error manifiesto, y así no hay para qué se dé a la parte.

Los papeles en los cuales está que los Magos no vinieron en trece días, por ser esta proposición temeraria, quanto es contra el torrente de los doctores, [y] sin fundamento, porque san Epifanio y lo que él dice no es su-

ficiente, por estar la historia de la Yglesia en contrario, y la aprobación de los sagrados doctores, y si no tubiera san Epifanio, merecía más grave censura; y así será necesario que los dichos papeles no se entreguen a la parte.

Dos cuadernos, uno de la lamentación de la Magdalena. y otro que comienza *osculari manum*, no se deben dar a la parte: el uno, que es el de la lamentación de la Magdalena tiene una palabra indecente que es *infelix virgo*, y el otro que comienza *osculari manum*, aunque no habla en sentencia propia, tiene una proposición temeraria.

Estos fueron los papeles de Francisco Sánchez que se mandaron retenir, y no dar a sus herederos. Sobre éstas hubo también una calificación del Padre Francisco de Galarza, dada en 15 de Febrero de 1601, y que no deberemos omitir. Dice así:

Lib. 2.º de *Paradoxis* 1.ª 64; y de *erroribus Dialecticæ*, f. 36 defiende de propósito que *virtus moralis non consistit in medio, nec inter, o no, contrarias*. Esta proposición por ser contra el común de los teólogos y de muchos santos, y podría tener alguna temeridad y algún peligro en orden a la buena doctrina de las virtudes.

El libro *De erroribus Dialecticæ*, dice errores muchos en materia de Filosofía y Dialéctica, mas no tocan a materia de fe. Como negar aquel principio *addiscentem oportet credere*, y que no hay términos equívocos; y que *ineptissime praedicatur accidens de substantia*; y que *non sunt plura transcendentia*. Salvo mejor parecer. Francisco de Galarza.

La mayor parte, y acaso la mejor de los manuscritos de este sabio hombre, se remitieron al tribunal de la Suprema, por haberlos embiado a pedir por su carta de 21 de Octubre de 602, juntamente con algunos libros impresos. La memoria de ellos se nos conserba a los fines ya de este proceso, para que tengamos el desconsuelo de saber lo que hemos perdido, y del autor la gloria y la desgracia de haberles trabajado en vano.

Fueron éstos:

Vn libro impreso llamado *Censorino*, con unas *Paradoxas* del dicho maestro Francisco Sánchez, en latín.

Una comedia de Asuero, en verso romance.

Vn cuadernillo en latín, que comienza: *Retórica*. Refranes viejos en romance.

Otro cuadernillo de *Etymologías*, latino; tragedia de *Calliope*, [en] latín.

Otro cuadernillo en latín y verso que comienza, *Petri Sancti*.

Otro cuadernillo en latín que es *Exfrasis in Cantica Canticorum*.

Auto de *Corpus Christi*, en romance.

Comedia del Rey Asuero, en romance.

Vna égloga en latín.

Vna poesía en latín a la muerte de Carlos 1.º, y también en romance.

Vnos versos en latín y griego a la Virgen nuestra Señora.

Vna oración en alabanza de san Lorenzo, en latín.

Nombres propios de ciudades y villas antiguas.

Vn cuadernillo en latín y romance, intitulado Plutarco.

Etimologías españolas, en latín.

*Annotaciones in fine quorundam librorum.*

Egloga de Ruíz Díaz, en latín.

Hiliada de Homero. En un cartapacio, latín-romance.

Otro cuadernillo de Aquiles, en latín.

Otro papel que es [de] *pronomibus*.

Otro que dice Conberción de un filósofo.

Vnos versos en romance que comienzan *laus Dei*.

Comedia *Achiles inventus*.

Vnas décimas en romance a la ayuda.

Otra comedia de Bersabee, en latín.

Vn libro grande de cuentas con otros muchos papeles que no tienen principio.

Vn cartapacio que tiene algunas cosas dél sacadas, *ad magistrum*<sup>1</sup> Morales.

La multitud y variedad de obras que acabamos de leer, y de que no nos ha quedado más que la notición de que las compuso, nos hace execrable la memoria de aquel buen señor Comisario que dió el consejo que vimos al tribunal, de que se hechasen sobre el estudio del maestro Francisco Sánchez, y le cogiesen todos sus papeles. Como de los calificadores que por tan leves causas privaron de la luz pública tantas preciosas producciones, y hasta [d]el tribunal que injustamente retubo en su poder lo que ninguno de sus calificadores juzgaba pertenecerle, y sí a sus herederos, a quienes pidió, ya moribundo, que se le entregasen, pues no tenía otra cosa que les dejar, más que sus trabajos.

Si todas estas obras de que se acaba de dar noticia se hubieran conservado, ¡cuánto se aumentarían las obras del Brocense! Algún día saldrán, tal vez, de entre el polvo de los archivos secretos de la Suprema, y fortuna será caygan en buenas manos, y no se pierdan como ha sucedido a las que se quemaron en Valladolid, de que por diligencia que he practicado, no he podido hallar ningún escrito. Lo cierto es que aun los manuscritos que se reservan en este tribunal, como los que se remitieron a la Suprema, se retubieron con injusticia, y se quitaron malamente a los herederos. Reflexionemos ligeranente sobre cada uno de ellos, y combenceremos a cualquiera de esta verdad.

El libro de los errores de Porphirio que dice que *immediate secundo* tiene doctrina contra la fe, y tan pernicioso que puede hacer mucho daño a la Yglesia, ha corrido sienpre, y había años que corría sin que haya advertido el daño que se temía.

Y a la verdad que porque los juristas llamen especie lo que los theólogos

1. Así se lee en el Padre Corral: Los transcriptores del original no acertaron a descifrarlos Vid. Colección de documentos inéditos para la historia de España, (t. II, 1843, pág. 143).

género, con esta su definición de especie ningún daño nos hacen. Por otra parte, si porque theólogos y filósofos siguen una doctrina, y la dan por asentada, a nadie se le permitiera discurrir sobre ella, porque aunque en materias dialécticas no quepa doctrina contra la fe *per se immediate primo*, puede haber *per se immediate secundo*, ya no habrá que pensar en nuevos descubrimientos en materias dialécticas, y todo el que inmute las reglas de la reducción de los silogismos, v. g. *per ostensionem*, como dicen, y *per impossibile*, sería reo *per immediate secundo* contra la fe, deberá ser castigado, y son obras prohibidas. ¿Puede haber delicadeza mayor? ¿Se pueden poner mayores trabas a los entendimientos de la nación? ¿O puede fingirse derecho igual a éste que los calificadores atribuyen al tribunal de la Ynquisición? En esto no cabe error, bien mirado, y los incombenientes que estos hombres espantadizos prestan en aquella obra del Brocense eran bien buenos y pueriles, como ha manifestado la esperiencia. No ha hallado quien le siga, es verdad; no lo ha acreditado mucho esta obra como otras, pero esto no basta para que no se permitiese correr, según pretendían, las mismas [ideas] que ya sonaron, quando los filósofos dieron en las modificaciones, negando las cualidades y accidentes. Lo mismo podemos decir de las Paradoxas: porque contenga[n] esta proposición que tanto chocó a los padres, que la virtud no consiste en un medio, lo cual ellos tubieron por temeraria, no era motivo bastante para retener la obra; y para hacer de ella culpa y cargo a su autor: propuso su modo de pensar; no halló secuaces, se acabó. Lo mismo que si dixera que el medio en que está la virtud es tan riguroso que dista igualmente de uno que de otro, como la prodigalidad dista menos de la liberalidad que la avaricia; la temeridad de la fortaleza que la cobardía, por cuya causa, en el concepto común, aquellos vicios, por excesos, no son igualmente odiosos que los vicios por defecto. Mas todo esto no vastaría para que se condenase por temeraria.

¿Y qué diremos del juicio que forman del sermón de san Nicolás? Que diga que el menor de los fieles de la ley de gracia por la naturaleza y perfección del Evangelio, de quien los justos de la antigua ley recibían su perfección, es mayor que san Juan, ¿qué hay aquí que no sea proposición cierta y común de los intérpretes Maldonado y otros que alegan por sí a san Cirilo, lib. 2.º Thesaore (*sic*)?

El papel de la genealogía de Jesucristo dicen los calificadores que tenía herejías expresas, y que negaba que Jesucristo descendiese por línea recta de David, aunque confesase que descendía dél por la línea legal o de adopción. ¡Qué modos de calificar tan viles y vajos, propios de ignorantes que no andan más que a caza de errores que poder atribuir, por cantar triunfos del que no pelea con la fe! Francisco Sánchez se propuso sostener en aquel opúsculo que aun quando la Virgen María fuese de la tribu de Leví, siendo san José de la de Judá, esto vastaría, por la descendencia legal, para ser Jesucristo descendiente de David. El no negaba que la Virgen María fuese de la tribu Real, ni acaso de la sacerdotal, y de una y otra, que es

sentencia bien común de san Gregorio Nazianceno, citado por santo Tomás, 3 p. 31, art. 2.º ad 2. En el supuesto habla de que fuese de la tribu levítica, y no de la judáica, si Jesucristo sería todavía por esto hijo de David? Le pareció que dar otra solución al nudo de la genealogía era hacer servicio a la Yglesia, y los padres calificadores se lo acriminan hasta lo sumo, como si fuera una impiedad.

El papel sobre si los Magos vinieron en 13 días, tan siquiera por ser opinión de san Epifanio, no merecía ser tratado con tanta severidad. Siempre que se verifique que la Virgen María y el Niño Dios estaban en Belén todavía cuando los Magos vinieron, eso es lo que es cierto de fe; mas lo demás es opinable: si fueron Reyes, si vinieron en trece días; si inmediatamente después de la Purificación partieron a Egipto, o si desde Gerusalém volbieron a Belén, son cosas que el Evangelio no nos las dice, y que el inquirirlas con curiosidad demasiada, cuando no son menester, no carece de vicio. Pero sobre todo los padres calificadores se muestran ignorantes en el juicio sobre el papel y auto del Niño perdido, y el de la lamentación de la Magdalena. Aquí hallan un error manifiesto; y un lenguaje impropio. ¿Y cuál es? *Risum teneatis*. Que la Virgen se lamentaba perdido el Niño, y dice: «triste, avatida y desdichada, yo debo ser culpada; o mis errores fueron merecedores de tal pena». Es error manifiesto, dicen, porque da a entender que nuestra Señora no sabía de sí que no tenía pecado. ¡Hay cosa más graciosa! ¿Qué entenderían estos de poética y de sus figuras? Si les mandaran examinar [la] tragedia de san Gregorio Nacianzeno, intitulada *Christus patiens*, vaya, yo apuesto a que en cada stropha hallaban un manifiesto error, impropio lenguaje, y que manifestaba que nuestra Señora dexava de saber lo que no podía ignorar. Luego al principio, quejándose de la culpa de los padres primeros dice: *Nec mater essem virgo, nec coelo satum, terraque natum, natalibus purum trahi jam ad supplicia, misera parens audirem, et illo lacerum cum aspicerem modo, ipso nunc inhorreo videns, illa ergo quae porto flammam*.

¿Qué lenguaje es este? ¿Es conforme al de la Yglesia que felicita la culpa por haber tenido tal Redemptor? ¿Qué no lo savía? ¿Y eso *ipso nunc inhorreo videns*: ese no es lenguaje de desesperado? ¿A lo menos de poca conformidad en tan terrivles trabajos? Pero digámosle con el choro allí mismo: *miseranda, nescio quo malorum veneris, et tibi verba, tu tamen veris inscia*.

Pues ávate si vieran cómo trata la Virgen a Judas, hasta del diablo del Carmen, qué dirían del vendito san Gregorio. De veras habló, o por mejor decir: así hace hablar a la Virgen este santo padre en su poesía: *neque enim artifex horum malorum te latuit unquam, improve, scelerate; nanque id libere de te quo efferre; latrasti haec, ut hunc benemeritum sic proderes? Tua omnia haec, nequissime Demon, tua haec sunt*.

Vea ahora si quien introduce a la Virgen María llamando a Judas Pedro de los urdemales, perverso, malvado, demonio, se mereció imprimir, e

impreso, ya merece ser prohibido. Y esto es nada en consideración de lo que se halla en dicho poema. Estos teólogos piensan que los poetas deberán siempre hablar a lo theólogo, esto es, con sobreceño magistral, *et chorda qui semper oberrat asidens*. No entienden aquel precepto poético, *ficta voluntatis causa sint proxima veris*; por lo qual se pueda fingir una madre afligida que prorrumpie en aquellas dolorosas expresiones, aunque las madres en semejantes casos se suelen explicar. ¡Quánto podríamos decir sobre esto, si no fuera cosa trivial, o si fuera menester defender seriamente esta canción del Brocense!

Lo de la Magdalena que se llama así mismo *infelix virgo*, es otra cosa que movió a los padres calificadores a que se reuniese al proceso su lamentación, y no se entregase a la parte. ¡O Dios! ¿Y aquéllos eran los siglos de oro de la nación española? ¿El siglo de la instrucción y de sus vellas letras? ¿Pero qué delito hay aquí? Sin duda concibieron que se levantaba así misma la Magdalena un testimonio falso, llamándose Virgen, cuando reza la Yglesia de ella en el rito *de mulierum nec virginum, nec martirum*, y que este era error en la fe. ¡Qué bueno! Estos no habían leydo jamás el Eunucko [de] Terencio, que si lo hubieran leído, también hubieran hallado *virgo lacrimat*, cuando ya había sido.

Dejemos estos ciegos, que hiban guiando otros ciegos, de que provenían estos errores y desaciertos. Los theólogos calificadores que deberían ser los más sabios de la nación, los más instruidos, los más universales por la multitud y variedad de proposiciones que ocurría calificar, eran de ordinario los más ignorantes, los más ramplones, los que hacían su estudio en una *Suma* mal digerida; frailes por lo común que se honrraban con el pomposo título de calificadores del Santo Oficio, cosa muy retumbante para los tíos de los lugares; o frayles que se querían abstraer en parte de la obediencia de sus superiores, sugetándose al tribunal; o frayles que, contentos y bien pagados con vivir en la ciudad donde el tribunal residía, con esto se daban por bien satisfechos y pagados del trabajo que prestaban al tribunal, y éstos no siempre eran los más sabios.

Aunque había muerto el maestro Francisco Sánchez, no por eso dejaba el tribunal de mandar calificar con el mayor rigor sus papeles, como hemos visto, ni el fiscal de acumular proposiciones para hacerle su acusación en toda forma. Eralo entonces el licenciado Alexandro de Posada, quien le acusaba haber hereticado y apostatado de nuestra santa religión, y haber afirmado de palabra y por escrito hasta la grandísima friolera de 31 proposiciones que eran las siguientes:

1.<sup>a</sup>—Que por el mes de Diciembre del año pasado de 1583, poco más o menos, leyendo cierta lección a sus discípulos, que por lo menos serían 24 personas, entre otras muchas cosas que les enseñó, persuadió y dogmatizó, que Jesucristo Señor nuestro, hijo de nuestra Señora, no fué circundado en su casa; y que aquella pintura de que el santo Simeón le circundó no es verdadera.

2.<sup>o</sup>—Que no había de haber imágenes, y que es vovería hacer ni pintar las ymágenes; y si no fuera porque los hereges tienen opinión, y por no condescender con su voluntad, que no las había de haber, y ya las hubiera quitado; y que el desnudarlas estos años pasados y quitarlas las vestiduras, que era señal de que las querían hir quitando.

3.<sup>a</sup>—Que el día del Corpus que trahían las ymágenes de los santos por las calles, dixo que eran tontos los que se incaban de rodillas a adorarlas, mas de sólo a nuestro Señor y a su cruz donde El murió.

4.<sup>a</sup>—Que lo que se dice en la Escritura de que nuestro Señor Jesucristo estuvo en el pesebre, que no se había de entender como comúnmente se piensa, sino de esta manera.

5.<sup>a</sup>—Que sólo se ha de adorar a los santos y santas del cielo, y no a los que están acá, porque son un poco de palo y yeso.

6.<sup>a</sup>—Que no son once mil vírgenes, como cuenta el *Flos sanctorum*.

7.<sup>a</sup>—Que los Reyes Magos estaban en duda si eran Reyes, porque el Evangelio dice solamente *quod magi ab Oriente venerunt*; y que podrían ser grandes señores y no reyes.

8.<sup>a</sup>—Que los Reyes Magos no habían venido a adorar a nuestro Señor luego que nació sino de allí a dos años, que andaría jugando a la chueca con otros muchachos.

9.<sup>a</sup>—Que los theólogos no saben nada, y que si él fuera theólogo, que a ellos los habían de quemar juntos, y a él solo.

10.—Tratando de los frayles dominicos y del glorioso santo Tomás de Aquino dixo, «mierda para santo Tomás».

11.—Habiéndole preguntado los dichos discípulos que porqué pintaban a santa Lucía sin hojos, dixo que ella no se los había sacado, y que era abogada de los ojos porque se llamaba Lucía *a verbo lucere*.

12.—Que habiendo sido llamado a este Santo Oficio por el mes de Septiembre de el año pasado de 1583, poco más o menos, y habiéndose usado con él de mucha misericordia, reprendiéndole sólomente, y advirtiéndole para adelante, que no cayese en semejantes cosas, si no que sería castigado con mucho rigor, y habiendo prometido hacerlo así, no sólomente no lo cumplió, mas antes como hereje protervo, contumaz y obstinado en sus errores y heregías, y como un relapso en ellos, ha buuelto a tener, decir, afirmar, enseñar y dogmatizar por escrito y de palabra muchas y diversas veces las dichas proposiciones y otras muchas diferentes, sabiendo y entendiendo que eran contra nuestra santa fe católica y ley evangélica, y contra lo que tiene y cree, sigue y enseña la santa Madre Yglesia Católica Apostólica Romana.

13.—Que en un libro que hizo, compuso y mandó imprimir en Salamanca en el año de 1588 que le intitula *de nonnullis Porphirii aliorumque in Dialectica erroribus*, al principio del prólogo, la primera causa que da de la corrupción de las artes es aquel dicho común *opportet addiscentem credere*, siendo como es esta doctrina desatinada, temeraria y perniciosa,



y que abre la puerta y hace camino para que no creamos nada de las cosas sobrenaturales contra lo que dixo san Pablo, *accidentem ad Deum, oportet credere quia est.*

14.—Que en el dicho libro, al fin de la primera plana del dicho prólogo, se alaba este reo que en tres años que gastó en los estudios de Filosofía, nunca creyó cosa de cuantas sus maestros le enseñaron; y esto dice, que le vino de Dios; y como en las artes y filosofía algunas veces se toquen algunas cosas de nuestra santa fe, aunque no de principal intento, este reo, como tal herege, no creyó ninguna de ellas.

15.—Que en el dicho prólogo, pág. 4.<sup>a</sup> del dicho libro, burla de las reglas de la Dialéctica, como son restricciones, ampliaciones, apelaciones, suposiciones, etc., siendo como es esta doctrina peligrosa y perniciosa de Erasmo, Lutero, Juliano Apóstata y otros herejes.

16.—Que al fin de dicho prólogo, pág. 5.<sup>a</sup> del dicho libro, como tal herege apóstata Mahoma, dice que a ninguno ni a él crean, si no lo provare por razones y argumentos firmes, siendo como [es] esta proposición grande heregía de los gentiles y manicheos, que ninguna cosa quieren creer, sino por razón natural, y esto es decir que no ha de haber fe sobrenatural.

17.—Que en la página 16 del dicho libro, reprueba esta definición: *species quae praedicatur de pluribus differentibus numero, in eo quod quid*, y que ésta ha destruido la escuela de los dialécticos, y que no se halla *apud alios sanae mentis*, siendo como es esta doctrina temeraria y perniciosa, porque todos los lógicos y filósofos, médicos y theólogos, entre los cuales hay algunos santos, y todas las Universidades usan de ella, y san Agustín pone esta definición cuasi cuasi sin mudar palabra, y santo Tomás y san Buenaventura, que fueron santos y doctísimos, la aprueban; y dice este reo que ninguno *sanae mentis* la recibe, y más vajo, y en el principio de la pág. 17, dice que recivan la difinición que él pone, y a esta de los santos que la embíen a la horca.

18.—Que en la página 18 del dicho su libro dice muchas cosas falsas contra la Dialéctica, y una es que cuando *comparatur species ad individua, non retinet speciei, sed potius generis faciem*. De la cual se sigue que cuando decimos: *Christus est homo, non sit praedicatio speciei de individuo sed generis*, y que Jesucristo *non sit eiusdem speciei cum aliis hominibus*, lo cual es heregía [y] se sigue necesariamente de la doctrina de este reo.

19.—Que en la página 21 del dicho libro dice: *homo genus est singulorum Davi, Stichi, Pamphili; itaque singuli homines singulaeque species sunt*. Siendo como es esta proposición temeraria contra todos los theólogos y filósofos, de la cual se sigue que Jesucristo sea una especie distinta de los otros hombres, y que no sea de la misma especie que ellos, y que no sea hijo verdadero de nuestra Señora, ni ella verdadera madre, porque hixo y madre han de ser de la misma especie, y todas estas heregías se siguen de la proposición dicha de este reo.

20.—Que en la pág.<sup>a</sup> 23 del dicho su libro confunde la forma y diferen-

cia, diciendo que es lo mismo: y el propio, y accidente, cosa temeraria contra todas las Universidades católicas.

21.—Que en la página 24 del dicho su libro dice *hominis species Socrates et Plato*, siendo como es proposición temeraria (contra todas las Universidades católicas) contra todos los teólogos y filósofos.

22.—Que todo lo que dice en la página 25ª del dicho libro es contra los teólogos, filósofos y lógicos, y contra lo que se enseña en las Universidades y contra algunos santos, y con todo esto este reo, como tal herege, temerario, injurioso y pernicioso, dice *qui sunt coeci et duces coecorum*.

23.—Que en la página 26 del dicho su libro afirma que cuando se dice *unum, verum, bonum*, etc., que siempre se entiende *negotium*, y que no son trascendentes, siendo como [es] esta doctrina temeraria contra todos los teólogos y filósofos, y contra los santos griegos y latinos; que los santos contra Arrio prueban que el hijo sea de Dios consustancial con el Padre, de aquel lugar de san Juan: *ego et Pater unum sumus*; y si se entiende como este reo dice: *sumus unum negotium*, no provaría nada. Y también, *tres sunt qui testimonium dant in coelo, Pater, Verbum et Spiritus Sanctus, et hi tres unum sunt*; y así hay otros muchos lugares de la Escritura divina que sería disparate y heregía entenderlos conforme a la regla que este reo da.

24.—Que en la misma página 26 llama *mera deliria*, lo que Porfirio dixo de *proprio y accidenti*; y dice que mucho mayores son las locuras que los comentadores griegos y latinos sobre esto han dicho, siendo como es esta proposición loca, arrogante, injuriosa, pues se prefiere este reo, como hacen otros muchos hereges, a los griegos y latinos que de esto han tratado, entre los cuales hay algunos doctísimos y santos.

25.—Que en la página 27 del dicho su libro dice *canem a cane differre specie*; de lo cual se sigue que un hombre difiere en especie de otro hombre, y un alma racional de otra alma racional; y así Jesucristo no sería de la misma especie con los otros hombres, lo cual es heregía. I si este reo respondiese que *differt specie individua*, como parece lo dice, es disparate, porque ningún santo, ni teólogo, ni filósofo ponen especie individua, sino absolutamente dicen que Jesucristo es de la misma especie que son los otros hombres; y que todos los hombres y todas las almas racionales son de la misma especie, y que esta especie tiene vajo de sí muchos individuos. Y este reo, al fin de la página 28, dice que esto siempre pareció monstruo a los doctísimos, lo cual es falso, temerario y presuntuoso.

26.—Que todo lo que dice en la página 30 del dicho su libro de los diez predicamentos, que no son de Aristóteles, que no valen nada, ni sirven para definir, es falsísimo contra las escuelas que hay en la cristiandad; contra san Agustín, libro *de categoriis*, donde confiesa ser de Aristóteles, y que mostró grande ingenio en reducir todas las cosas del mundo a diez linajes o cabezas, y como la definición se haya de dar por género y dife-

rencia ¿qué cosa más apropósito que saber qué género y diferencia tiene? Lo cual se debe por los predicamentos.

27.—Que en la página 33 del dicho su libro confunde toda la doctrina de los diez predicamentos contra todos los santos, teólogos y filósofos y Vniversidades; introduce nueva y falsa doctrina, y aunque sea en Lógica, es peligrosa, y propia costumbre de herejes.

28.—Que la doctrina que enseña en la página 34, capítulo 5.º del dicho su libro, y en la página 35, es temeraria, errónea, y propia de hereges. Particularmente en la página dicha 34 dice: *relata, ubi, quando, etc. qualitates sunt*; siendo como es esta proposición, en quanto dice *relata, qualitates sunt*, muy peligrosa en la materia de la Santísima Trinidad, porque della se sigue, y se puede inferir, *quod personae divinae distinguntur inter se per absoluta*, porque las cualidades son *absoluta et non relativa*, y esto es temerario y erróneo contra todos los santos que escribieron de *Trinitate*, como san Hilario, san Agustín, santo Tomás, san Ricardo y san Buena-ventura.

29.—Que en la página 38 del dicho su libro dice: *vulgus doctorum sic arripuit nec potest ab hoc divelli quod virtus sit inter duo vitia*, y que esta no es doctrina de Platón, ni de Aristóteles, ni conforme a filosofía; siendo como es muy grande y manifiesta falsedad, porque no hay rústico ni mujer, ni niño, que no sepa y diga que la virtud consiste en el medio, y que todos los extremos son viciosos. Aristóteles en las *Ethicas*, a cada paso lo dice de las virtudes morales: la liberalidad es medio entre la avaricia y la prodigalidad; la fortaleza, entre la cobardía y el atrevimiento, y esto mismo de las otras virtudes morales. Lo mismo enseña Platón, santo Tomás y san Juan Crisóstomo, y todos los santos y filósofos. Y así esta proposición de este reo es temeraria y desvergonzada.

30.—Que en lo restante de dicho libro pone en duda muchas obras de Aristóteles que comúnmente están recibidas por suyas, y todas las desace y abate por levantar las suyas.

31.—Que de todo el discurso del dicho libro se colige que este reo [es] tal hereje, temerario, muy insolente, atrevido, mordaz, como lo son todos los gramáticos y erasmistas; y que la doctrina que en el dicho libro se enseña, puede hacer mucho estrago en la Yglesia Católica, porque es contra toda la teología y filosofía, que hay inpresa del maestro de las Sentencias y Alberto Magno, Alexandro de Ales, santo Tomás, san Buenaventura, Scoto, Durando, Cayetano, etc., y contra todo quanto se enseña en las Vniversidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá, París, Bolonia, Lovayna, Tolosa, etc., (Falta aquí Yrache, Oñate, Orihuela). Porque este reo destruye los fundamentos de la lógica, de los cuales se sirbe la teología escolástica, y aun la antigua de los santos, que toda es una, reducida a Arte, en la cual muchas veces se toma una premisa de fe, y otra de ciencia natural, y se infiere una misma conclusión teológica, y si se toma una proposición herética, como arriba dixo, en materia de la Encarnación y de la santísima

Trinidad. Y así su doctrina es nueva, temeraria, peligrosa y perniciosa, y causa de muchos errores en la fe, y muy contraria a los principios naturales que los santos siguen.

Así rebuznaba el señor fiscal, enseñado por el Padre Arce.

El reunió a las proposiciones de que se hizo cargo al maestro Francisco Sánchez, la vez primera que fué combocado a Valladolid, las que notó aquel buen calificador en aquella única obrita que se le dió a censurar, si en ella daba a cada paso un error, una temeridad y una desvergüenza, y si en este célebre escritor halla[ba] delitos, que ni con su sangre se podían expiar, cual era negar que fuesen de Aristóteles muchas obras que eran tenidas por suyas, y en especial las *Categorías*, porque por suyas las tiene san Agustín, ¿en su *Minerba* qué no hallaría? ¿Qué no calificaría en todos aquellos manuscritos desgraciados que habemos perdido, por no haberlos querido soltar el tribunal, habiéndolos cogido una vez, no embargante la humildad con que a la ora de su muerte había pedido que se entregasen a sus hijos, a quienes no tenía otra cosa que dejar más que sus trabajos? Yo veo que según era el porte del Tribunal en aquellos tiempos, aun cuando hubiera vivido el maestro Sánchez otros ochenta años más, no hubiera llegado a ver su proceso concluido, porque éste no era más que un principio de la acusación que le estaba preparada, para luego que se diese fin a las primeras audiencias acometerle de fuerte. Pero se murió antes que pudiese responder a los cargos que le comenzó a hacer el tribunal, y de que el fiscal le majase y le matase con todas estas burredas, sacadas de la calificación del Padre Arce, y mostrase los demás cargos que, según estilo del santo Oficio, reserbaba para después.

La muerte nos quitó la satisfacción de poder averiguar o rastrear a lo menos el fundamento que hubo para que el músico, el Padre Vaca, tubiera para mortificarle y aun quitarle la vida, y si en la primera vez, que fué llamado, vimos cuán distinto sentido tenían las proposiciones que él había dicho del que la malignidad o la ignorancia de los que le oyeron le habían dado, sería regular que sucediese en las proposiciones de esta segunda delación otro tanto. El siempre fué una víctima del tribunal de la Inquisición que se deve agregar al número inmenso [de los] que fueron sacrificados en aquel siglo: a Fr. Luis de León, Grajal, Martínez, Gudiel, y quantos tubieron la desgracia de ser savios. Con su muerte cesó el proceso, y sólo hallamos después de lo que dejamos referido, que en la ciudad de Salamanca algunos pudieron tener la osadía de hechar en cara a su familia desgraciada el delito contra la fe, que a su padre inocente se había imputado; porque 24 años después, en 1624, en 25 de Junio, don José Sánchez, canónigo de Salamanca, presentó al tribunal de Valladolid la siguiente petición:

José Sánchez, canónigo de la santa Yglesia de Salamanca, parezco ante V. S., a quien pido y suplico que atento a que en la ciudad de Salamanca maliciosamente algunas personas han esparcido la voz que el maestro Francisco Sánchez de las Brozas, mi padre, estuvo preso y murió en las

cárceles del Santo Oficio de la Ynquisición, se sirba mandar declarar la verdad, por testimonio auténtico, de cómo el dicho maestro ni murió en las cárceles secretas ni públicas del Santo Oficio, ni en el santo tribunal se pronunció sentencia contra él; y por consiguiente habersele falsamente imputado la dicha calumnia.

El decreto fué que el secretario reconociese los libros y registros del Santo Oficio, y que si por ellos no constara lo que decíase en la petición, se lo diese por testimonio. Mas como aunque no se había pronunciado sentencia contra él, era indubitable que había muerto en la casa de su hijo, no se le pudo dar el testimonio que solicitaba.

---

# CRÓNICA

---

P. M. V.

**Sumario:** 1. *El ARCHIVO AGUSTINIANO en el XIX Centenario de la Redención cristiana de la humanidad.*—2. *La actual situación política de España y la probable futura de la Iglesia y de la Orden.*—3. *Los Agustinos en Hipona y en el próximo Congreso eucarístico internacional de Buenos Aires.*—4. *El segundo centenario de nuestro poeta Fr. Diego González El de Ercilla.*—5. *Muerte de nuestro hermano el Excmo. y Rmo. P. Mateo Colom y Canals, obispo de Huesca.*—6. *Nuestros estudiantes en el Extranjero.*—7. *La nueva iglesia de Porac (Filipinas).*

1. Antes de terminar el año jubilar en que la Iglesia Católica Romana celebra el XIX Centenario de la redención del hombre por nuestro Señor Jesucristo, centro, según nuestro P. S. Agustín, de la teología y la historia, ARCHIVO AGUSTINIANO, penetrado de la trascendencia de tan gran acontecimiento, y compenetrado totalmente, como nuestro gran patriarca, cor. el sentir de la Iglesia, columna y firmamento de la verdad, se complace en hacer ahora pública, con motivo del nuevo año, la completa adhesión que desde el anuncio del jubileo han prestado sus redactores y lectores a los nobles deseos y santas intenciones del Romano Pontífice.

Sólo sentimos que las circunstancias actuales de España y la total penoriedad de publicar cuanto antes algunos de los trabajos, que a la vez se tiran aparte, nos impidan dedicar un número completo del ARCHIVO al estudio de la redención cristiana, inspirado en las enseñanzas, algunas inéditas, de nuestros teólogos, y especialmente del máximo San Agustín, nuestro gran padre y maestro. Pero ya que la ejecución no puede llegar a donde nuestros deseos, queremos que de alguna manera conste nuestro amor a la Iglesia, la compenetración de nuestra vida con la suya y nuestra total adhesión al Romano Pontífice en el fausto acontecimiento del XIX Centenario de la Redención del hombre por Cristo.

2. No son tan claros, como los de Roma, los horizontes de España. Ha sido resonante y rotundo el triunfo electoral de los católicos, y hasta muchos de éstos han creído un deber político ponerse lealmente a disposición del régimen para en su día poder actuar, no sólo desde las Cortes,

sino también desde el mismo Gobierno. Vemos muy difícil el buen resultado de esa actitud. La república está en manos de la revolución y sería muy extraño que la entregasen sus actuales tenedores a la contrarrevolución. Glosando una frase romanonesca, que se ha hecho pública, veremos entonces quién *se la ha dado con queso* a quién. De todos modos, los católicos que más o menos se han adherido al régimen, han creído hacer lo mejor, y *católicamente* lo han podido hacer. Lo malo ha sido aquí su modo de actuar, sin contar con los demás, y la razón o razones con que han tratado de justificarse, forzando el sentido de los documentos papales y episcopales, dando por terminada con las elecciones la llamada *unión* de derechas, y ocasionando con eso un revuelo en los afines, que los ha llevado también a extremos lamentables. Ha faltado la *serenidad* tan necesaria y recomendada a todos en *A B C* por Honorio Maura. Pero lo peor de todo es que esto trasciende a las masas católicas y es de muy mal efecto en ellas. Si a ello se añade después (lo que Dios no permita) el fracaso político de los que han creído hacer lo mejor, y, según ellos, lo único posible, adhiriéndose, en los momentos actuales al régimen, para poder gobernar católicamente con él, el retroceso en nuestras posiciones puede llegar a ser desastroso. Y quizá irremediable por mucho tiempo, si no estamos perfectamente unidos y preparados para salvar la sociedad y recoger el poder ante el frente único que, para adueñarse del poder público y hacer la revolución social, han formado socialistas, comunistas y sindicalistas, contra los cuales, si no se muda de táctica, es difícil que triunfe ningún gobierno republicano, que sea hijo de la revolución misma. Así lo ha manifestado el mismo Sr. Selvas, exgobernador general de Cataluña. La declaración es muy grave, aunque parece que después la ha atenuado.

Tal es la situación política actual y probable futura de España en sí y respecto de los católicos, y por tanto de la Iglesia y de la Orden. Ante esto significa muy poco, aunque no deja de ser apreciable, la buena disposición del Gobierno sobre los haberes del Clero, las relaciones con el Vaticano y la suspensión provisional de la ley contra la enseñanza de los religiosos. Pero también puede ser un narcótico, que es peor que un revulsivo. Por el pronto se ha ordenado a los nuestros que entreguen el Colegio del Escorial, y el Gobierno se reserva el tiempo y la extensión de la amnistía, pedida por las derechas.

3. Hablemos de cosas más deleitables, y, ante todo, de la entrega de la Basílica de San Agustín de Hipona por su actual obispo a la Orden y del establecimiento de los Agustinos malteses en la misma sede episcopal de N. P. S. Agustín, para el culto y demás oficios espirituales y pastorales en la basílica que hoy se eleva sobre la antigua de la Paz, que fué la catedral agustiniana, donde San Agustín predicó casi todos sus sermones con la familiaridad y emoción vital de un padre que no tiene secretos para sus hijos.

Por fin se ha realizado el voto constante de la Orden, su ardiente deseo

de establecerse en Hipona. Y la Provincia encargada ha sido la maltesa, por haber allí muchos católicos malteses.

Quiera Dios que sea para bien de su Iglesia y de la Orden. Así parece ya indicarlo la circunstancia de establecerse la Orden en Hipona después de los Centenarios de la muerte de N. P. S. Agustín (1930) y del nacimiento de N. Madre Santa Mónica (1932).

Aunque no de esa magnitud para la Orden, también tiene su importancia y merece consignarse el buen papel de los Agustinos en la preparación del próximo Congreso eucarístico internacional de Buenos Aires. Por el pronto, el presidente de la Comisión española es el P. Alberto de los Bueis, párroco de la Iglesia de S. Agustín de la citada metrópoli. Además, en esa hermosa iglesia nuestra se ha celebrado la segunda jornada eucarística de la sección española. Todo ello en el día de nuestra gran Santa Teresa. Celebró la misa de comunión nuestro hermano recoleto, P. Gregorio Herce del Carmen. Después habló brillantemente el joven Dr. Darío Luis Hermida sobre la caridad; y le siguieron en el uso de la palabra Don Felipe Ortiz y San Pelayo, que estuvo oportunísimo; el P. Padrós, en nombre de los españoles del Rosario; y por fin el P. de los Bueis, que hizo un vigoroso resumen de los discursos anteriores, desarrolló elocuentemente algunas de sus ideas y terminó dando las gracias a todos los concurrentes. Ni estuvo menos elocuente en la función de la tarde, disertando sobre la gran España católica y eucarística del siglo XVI. En la procesión final llevó la custodia y dió la bendición con ella al pueblo el insigne jesuíta P. Bonbée, secretario general de la Comisión permanente de los Congresos Eucarísticos Internacionales.

4. Ya casi compuesto el número anterior de este ARCHIVO, nos envié en afectuosísima carta, el P. Diego P. de Arrilucea, amantísimo de nuestra historia y de nuestras letras, unas sugerencias entusiastas sobre su gran tocayo y restaurador de la poesía castellana en Salamanca durante el siglo XVIII, el insigne autor de *El Murciélagos alevoso*, con motivo del segundo centenario de su nacimiento. Mas ya que no nos fué posible aprovecharlas en el número anterior de esta revista, lo haremos en el presente.

Ante todo nos transcribe el P. Arrilucea el juicio del gran Menéndez Pelayo sobre el poeta salmantino en su *Horacio en España*: «Fr. Diego González—dice el genial polígrafo—entendió que, para reanudar el hilo de la tradición literaria en Salamanca, era preciso volver a Fr. Luis de León. Le imitó, pues, con admirable exactitud y pureza en las formas... Fué, por consiguiente, Fr. Diego González discípulo de Horacio, aunque en segundo grado, y fuélo, no con grandes bríos, pero sí con locución pura y castiza».

En su celda, convertida en escuela de buen decir y en nueva academia de arcades, se reunían, atraídos por la dulzura de carácter y por las dotes literarias del fraile agustino, un verdadero enjambre de jóvenes entusiastas de la literatura y del buen gusto, algunos de los cuales brillaban ya en el



mundo de las bellas letras, entre ellos Meléndez Valdés, pero cuya total formación y madurez se lograron en la dicha celda y en el trato con Fray Diego. *Parnaso salmantino* llama él mismo a este distinguido grupo de jóvenes literatos. «Los tres—dice en carta a un amigo suyo—*Liseno, Delio* y *Andronio* son de casa (o agustinos). Los otros dos poetas son jóvenes seglares, profesores de Jurisprudencia, que van haciendo singulares progresos. Uno y otro han compuesto mucho, cada cual en su término». Los tres de casa eran el P. Juan Fernández Rojas, el P. Diego González y el P. Andrés del Corral; y los dos jóvenes fueron Menéndez Valdés (*Batilo*) y Forner (*Aminta*), devotísimos admiradores del Maestro González.

Discípulos de Fr. Diego lo fueron igualmente José Iglesias de la Casa (*Arcadio*), José Cadahalso (*Dalmiro*), Cienfuegos y otros. Y a la misma escuela poética salmantina perteneció Quintana, y de algún modo también Moratín, aunque ambos, si gloriosos poetas, condenables por su enciclopedia, llegando el segundo hasta afrancesarse.

Ni dejó de influir poco el buen gusto de Fr. Diego en el por tantos títulos ilustre Jovellanos (*Jovino*). Vivía en Sevilla, y una feliz coincidencia le puso en comunicación con los poetas de la escuela salmantina. En celebrada epístola «les proponía al apacible y benévolo *Delio* (Fr. Diego) meditaciones filosóficas, al aniñado y casi muelle *Batilo* (Meléndez) que empuñase la trompa épica, al apicarado y travieso de *Liseno* (Rojas) que se calzase el coturno trágico». ¡Generoso pero equivocado propósito, dada la índole de esos poetas y la penuria filosófica de entonces! Además, estuvo presente en esta escuela el espíritu de Jovellanos por medio de otro ilustre agustino, Fr. Miguel Miras (*Mireo*), alma y vida del grupo sevillano, integrado por Trigueros, Olavide, Vaca de Guzmán y algunos otros, contribuyendo así todos desde Sevilla y Salamanca al renacimiento de las letras españolas después de su larga postración culterana y conceptista, pero algún tanto dominados por el neoclasicismo francés, el cual, si fué ya en parte superado por la *Poética* de Luzán, sólo pudo ser arrinconado en su preceptiva cominera por el brioso empuje del romanticismo, cuyos poetas superan por eso mismo, en general, a todos los neoclásicos.

Fr. Diego mismo supo sobreponerse a las cominerías del neoclasicismo de Boileau, seguido después por Moratín y Hermosilla; y por eso imitó tan bien y se acercó tanto a Fr. Luis de León, nuestro primer lírico, que Ticknor pudo escribir de *Delio* que «leyendo sus odas y algunas de sus versiones de los Salmos, nos parece oír aún la solemne entonación de su gran maestro». Y el Marqués de Valmar asegura de Fr. Diego que suplió «con tanta propiedad varios tercetos, que faltaban en la *Exposición de Job*, hecha por Fr. Luis de León, que apenas se distinguen del original». No cabe mayor elogio.

Todo esto nos ha recordado y en parte sugerido en carta cariñosa, que vivamente agradecemos, nuestro erudito hermano y amantísimo cultivador de nuestra historia, el P. Diego de Arrilucea, profesor de literatura en

nuestro educandato de Guernica, donde, con el amor a las letras, tradicional entre nosotros, trata de que arda también y jamás se extinga, en el corazón de nuestros jóvenes educandos, el amor a la Orden y a su brillante historia. A la vez se propone con estas notas, que hacemos nuestras con el mayor gusto, despertar el entusiasmo de todos y ver si alguno toma con empeño el estudio del Mtro. González, tal como se hacen hoy día, completando y perfeccionando así lo escrito por el Marqués de Valmar, Menéndez y Pelayo y los PP. Muiños y Vela.

En verdad, para que la Orden sea como debe ser, y, de ese modo, verdadera y perdurablemente florezca, debemos, entre otras cosas, cultivar preferentemente nuestra historia en todos sus aspectos. Ella nos habla de nuestro P. Juan de Pineda, rival de Ercilla, el inmortal autor de la *Araucana*, cuyo cuarto Centenario se ha celebrado también durante el año 1933. El capitán Juan de Pineda, rival de Ercilla, fué después en Lima el Venerable P. Fr. Juan de Pineda, inmortalizado por su virtud en nuestras crónicas peruanas, y en nuestro tiempo por la brillante pluma del P. Muiños, amantísimo de la Orden e historiador de sus glorias literarias.

5. Un agustino ejemplar también por su amor a la Orden, del que dió siempre constantes pruebas, fué el Excmo. y Rmo. P. Mateo Colom y Canals, obispo dignísimo de Huesca, cuya sensible e inesperada muerte ocurrió el 16 de diciembre próximo pasado, día y fiesta de nuestras vírgenes y mártires africanas.

El día de la Inmaculada estuvo por la tarde en Palma, donde era queridoísimo, y después de demorarse breves momentos en nuestro Colegio, fué a dar una conferencia en los Teatinos. Regresó a Sóller, su pueblo natal, al anochecer, con un amigo suyo; y, como hacía mal tiempo, a consecuencia de un fuerte chubasco, el auto empezó a patinar en las cuestas de la carretera, teniendo sus ocupantes que bajarse y caminar a pie hasta ganar la altura. Se sintió acatarrado, pero no lo dió importancia hasta dos o tres días después, en que se manifestó una angina catarral complicada con una gripe pulmonar, que agravada con la diabetes, degeneró en miocarditis mortal, de la que sucumbió víctima, después de haber recibido, gracias a Dios, pedidos por él, los santos sacramentos. Así nos lo escribe el P. Vicente Menéndez.

Descanse en paz el ilustre y buen hermano, cuyos restos reposan en la iglesia parroquial de Sóller, su pueblo natal, del que era hijo ilustre, y adoptivo de Palma, y adonde tuvo que refugiarse al advenimiento de la revolución, que le imposibilitó su vida en Huesca. Es así uno de los mártires de la revolución anticatólica de España.

No entraremos ahora en el detalle de su biografía y escritos. Lo más principal de todo eso consta ya en el monumental *Ensayo* bio-bibliográfico del P. Vela. Pero, sin perjuicio del artículo especial que le dedicaremos, nos importa consignar, para perpetua memoria, su gran amor a la Orden, cuyas dos últimas y relevantes pruebas han sido: la autorización a sus

hermanos, los Agustinos, para establecerse en el término parroquial de Santa Engracia en Zaragoza (parroquia de la jurisdicción episcopal de Huesca), y la promoción del proceso de beatificación de la Venerable Catalina Maura de Santo Tomás de Villanueva, religiosa nuestra de Palma. Quiera el Señor que una y otra obra se lleven a su total cumplimiento.

6. Pero si unos se van, otros vienen. Tal es el drama humano hasta su desenlace, que será, según S. Pablo, cuando esté completo el número de los elegidos. Entonces será el fin de este mundo y habrá, según S. Juan y San Pedro, nuevos cielos y nueva tierra.

¡Cuántas veces hemos querido hablar en estas páginas de los estudiantes nuestros que están especializándose en ciencias eclesiásticas y aun profanas en el Extranjero y que son nuestra más sólida esperanza para el porvenir de la Orden en España! Pues conste, de una vez por todas, nuestra inmensa alegría por su entusiasmo y sus triunfos en los estudios, hechos *cum laude* y *magna cum laude*.

Ahora publica el ARCHIVO una nueva edición de la *Vida de San Agustín* de San Posidio. Léanla y empápense en ella para ser como el Santo y sus religiosos de Hipona en el amor a Dios, a los libros y a las almas. Léanla todos y háganla vida de su vida, alma de sus obras, ideal y meta de sus pensamientos y aspiraciones. Mediten en ella *die ac nocte*, como N. P. S. Agustín en la ley del Señor. Imitemos todos como buenos hijos a Nuestro Padre, pero al auténtico de la historia, no al falseado por la leyenda. Para ello empecemos por conocer bien su vida y estudiemos después sus obras. Así, y sólo así, seremos verdaderos Agustinos. ¿Qué más podemos desear, después de ser cristianos? ¿Quién como San Agustín después de los autores inspirados? ¿Quién mayor padre, qué mejor maestro, qué santo a la vez más humano? *Major omni laude*.

7. Como final de crónica, de *El Debate* de Manila (5 de diciembre de 1933) extractamos con mucho gusto lo siguiente:

«El pintoresco pueblo de Porac, cuenta en estos días con un esbelto y espacioso templo. Fué bendecido e inaugurado el sábado, día 25 fiesta de su excelsa Patrona Sta. Catalina, Virgen y Mártir.

Por el año 1877 y siendo párroco el R. P. Ibeas, O. S. A., se comenzó la construcción de esta iglesia, que provisionalmente se dió por terminada cuando era Rector de la misma el R. P. Galo de la Calle. Hemos dicho provisionalmente, porque sobre las paredes de piedra que llegaban a una altura de ocho metros, se continuó el edificio con material de madera con intento de completar la construcción de mampostería cuando los tiempos mejorasen. Desgraciadamente vinieron los turbulentos días de la revolución y la iglesia quedó en ese estado, hasta que de nuevo los Padres Agustinos volvieron a encargarse de la administración espiritual de esta parroquia el mes de Mayo de 1930 y, entonces, nombrado Párroco el R. P. Daniel Castrillo, O. S. A., con la actividad que le caracteriza, puso en juego todos los resortes necesarios para llevar a feliz término el comenzado edificio.

Con la generosa cooperación de sus feligreses, que todos con la mejor voluntad han contribuído en la medida de sus fuerzas, y muy especialmente las distinguidas y acaudaladas familias de los *santos*, ha visto

el P. Daniel, terminado, con el renombrado cemento *Rizal*, el hermoso edificio, obra comenzada por sus hermanos de hábito, un templo más, que viene a aumentar el número de los muchos que construyeron en este ubérrimo archipiélago de Urdaneta y Legaspi: monumentos perdurables que indican bien a las claras el interés que tuvieron y tienen por el bienestar religioso y grandeza del pueblo filipino.

La fiesta religiosa en honor de Sta. Catalina, Patrona de Porac, y con motivo de la inauguración y bendición de la nueva iglesia, fué solemnisima. El día 24 por la tarde se cantaron las vísperas en honor de la Santa, y desde muy temprano del día siguiente empezaron a celebrarse sin interrupción las misas rezadas hasta las ocho de la mañana, todas las cuales estuvieron concurridísimas de fieles que afluyeron a Porac de los pueblos vecinos, para implorar la protección de Sta. Catalina.

El alegre repicar de las campanas y las melodiosas notas de las dos bandas de música reunieron en la iglesia una ingente muchedumbre para asistir a la *Misa Abacial* celebrada por el Rvmo. P. Abad Mitrado, de los PP. Benedictinos, asistido, como Presbítero asistente, por el M. R. P. Comisario de los Agustinos y, como Diácono y Subdiácono, por los PP. Víctor González y Elizo Aparicio respectivamente, también de la Orden de S. Agustín. Cantó elocuentemente las glorias de la Santa el M. R. P. Sixto Manoleto, Párroco de Magalang.

A las 10 de la mañana del mismo día se procedió a las ceremonias de la bendición, oficiando el ya citado Rvmo. P. Abad Mitrado, asistido, además de los Padres ya mencionados, por los otros Padres Agustinos de la Pampanga y por los Padres Salvador Tison y Elías Reyes, Párrocos de Angeles y Bocaue respectivamente. Actuaron de Padrinos los siguientes: Sres. Francisco Ortigas, Paciano Dizón, Mariano Santos, Pedro Santos, Felipe Buencamino, Carlos Gil, Mateo Ayson, Emeterio Dayao, Ramón Miranda, Lorenzo Pecson, Juan Nepomuceno, Ricardo Nepomuceno, Ramón Ricaport, Víctor Miranda, y las Sras.: María R. de Buencamino, Irene Pineda, Juanita Santos, Isabel R. de Gil, María Aquino y Lucía Ayson.

---

# BIBLIOGRAFIA

---

*Historia de España*, por Marcelino Menéndez y Pelayo. Seleccionada en la obra del maestro.—Ediciones «Fax». Plaza de Santo Domingo, 13. Aartado 8001. Madrid. 366 páginas.

Acaba de aparecer este libro que pone una esperanza encendida entre el frío de tantas desilusiones que engendra la visión del panorama nacional al nivel de los pueblos más grotescos en la actualidad política. Ello indica un conjunto de hombres bien orientados e intelectualmente decididos en la labor de la reconstrucción de los valores españoles.

El espíritu español ha sido interpretado magistralmente por Marcelino Menéndez y Pelayo. Toda la energía espiritual de España, su capacidad sentimental y pensadora se encierra en los volúmenes del maestro, de donde se desprende un fluido vital excitante y embriagador, exponente de los tesoros raciales; allí han bebido la linfa pura del españolismo genuino todos los que han colaborado y colaboran en la obra reconstructora de la vida española mixtificada por años de indolencia y de negaciones sistemáticas. Seleccionando pasajes de las obras del maestro; ensamblando juicios y reflexiones, desde los días anteriores a nuestra unidad hasta los días en que escribía el maestro, pasando por los meridianos espléndidos de nuestra vida y de nuestro desenvolvimiento espiritual, Jorge Vigón ha logrado ofrecer en las páginas de este libro una acabada síntesis o proceso histórico de toda nuestra vida y de nuestras actividades. De las páginas briosas del maestro parece surgir, en medio de tanta ruina, una luz radiante y una esperanza en los destinos de España. No hay para qué apuntar aquí las calidades de la obra histórica de Menéndez y Pelayo: en todas las páginas surge Lipsio bajo los laureles. Al cerrar esta nota queremos apuntar unos juicios del insigne polígrafo: «Un pueblo viejo no puede renunciar a la suya [herencia] sin extinguir la parte más noble de su vida y caer en una segunda infancia, muy próxima a la imbecilidad senil... Y al respetar la tradición, al tomarla por punto de partida y de arranque, no olvidemos que la ciencia es progresiva por su índole misma, y que de esta ley no se exime ninguna ciencia. *Patet omnibus veritas: nondum est occupata*».

Recomendamos vivamente este libro por ser un *abstractum* de toda la obra de Menéndez y Pelayo y por reflejar casi siempre un criterio fijo y certero.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE

*¿Existe Dios? ¿Dónde está? ¿Quién le ha visto? ¿Por qué no extermina a sus enemigos?*

He aquí un folleto de palpitante actualidad, en el que el conocido e incansable publicista P. Teodoro Rodríguez fustiga con argumentación clara, sencilla y contundente a los ateos *a la moderna*, quienes, con sofismas y embelecocos callejeros, pretenden envenenar los corazones de la niñez y de las gentes faltas de mediana instrucción, sembrando en sus almas la ponzoña de la duda y de la incredulidad. Los argumentos, que aduce para demostrar la existencia de Dios, impregnados de una plástica realidad al alcance de todas las inteligencias, a la vez que destruyen y pulverizan las necias falacias, ofrecidas por los nuevos corifeos de la impiedad como dogmas inconcusos, llevan el convencimiento pleno a los ánimos desapasionados. Los símiles tomados de la naturaleza, los ejemplos familiares y las comparaciones fáciles, naturales y espontáneas contribuyen a amenizar la lectura de las cuarenta páginas que integran el folleto y suministran respuestas obvias, sin vuelta de hoja, a los sofismas mitinescos de charlatanes y pedagogos improvisados que alardean de impiedad y laicismo ante los alumnos y en presencia de gentes incautas y sin instrucción.

Propagar este folleto constituye una obra meritoria; pues, a la par que descubre las argucias de que se valen los enemigos de la religión, evidencia palmariamente los fundamentos en que estriban nuestras creencias acerca de la *Existencia de Dios* y de otras verdades con ésta íntimamente relacionadas.

Se recomienda a todos, en particular a los párrocos, educadores y padres de familia, la difusión de este valioso folleto como medio de contrarrestar la propaganda impía.

*Carta Pastoral* que el Excmo. y Rvmo. Sr. D. Fr. Bernardo Martínez Noval, Obispo de Almería, dirige a todos sus diocesanos con motivo del próximo Adviento de 1933.

El celoso e infatigable Prelado, tomando como punto de partida las palabras del apóstol S. Pablo en su Epístola a los Romanos, cap. XIII, II, 13, al insinuar en su hermosa pastoral las causas del malestar inquietante que agita y conmueve a la sociedad presente, impulsándola por los derroteros de la impiedad, denuncia, con mirada certera, los desórdenes que una propaganda inicua y desmoralizadora va infiltrando en todas las esferas sociales sin perdonar a la juventud y a la niñez, amenazadas muy de cerca en sus más caros intereses, la fe, la religión, el pudor y la honestidad.

A todos incumbe el deber de contrarrestar las influencias maléficas con sanas enseñanzas y saludables consejos: a los padres en el hogar doméstico, a los educadores en las aulas y, sobre todo, a los sacerdotes y párrocos por medio de pláticas e instrucciones catequísticas, contribuyendo así a restaurar el reinado de Jesucristo en las almas, que es reinado de paz y gozo en el Espíritu Santo; y esta paz que los Angeles anunciaron a los hombres de buena voluntad en la noche del nacimiento del divino Salvador, será patrimonio de las almas, cuando todos, cada uno en su campo de acción, harmonicen sus esfuerzos, ocupando la autoridad, sin ser perturbada en su ejercicio, el puesto preeminente que le corresponde con la mira puesta en el bienestar de los súbditos sumisos y obedientes a las leyes y velando para que imperen siempre y en todas partes la justicia y el orden.

Ojalá que las enseñanzas saludables del virtuoso prelado hallen eco, no sólo entre sus diocesanos sino también en los corazones de todos los católicos españoles, cuyas creencias se ven minadas de cerca por la propaganda impía de los aciagos tiempos que corremos.

FR. J. GEIJO

*Año Cristiano. IV*, por Fr. Justo Pérez de Urbel, O. S. B. Octubre-Diciembre. Ediciones «Fax». Plaza de Santo Domingo, 13. Madrid. 1933.

De esta obra nos hemos ocupado algo ampliamente en nuestra revista *Religión y Cultura*; por lo que parécenos lo mejor resumir aquí y con algún dato nuevo confirmar nuestro juicio favorable, por exigirlo así la oportunidad y la hondad de la obra.

Es, con efecto, una obra excelente, y si el autor hubiese sido tan teólogo como poeta e historiador, habría sido perfecta. Desde luego, crítica, literaria y litúrgicamente, está muy por encima de otra obra homogénea, que a la vez se está publicando en Barcelona, por la editorial marista Luis Vives, con el título de *El Santo de cada día*. Esta obra no marca ningún progreso interno en nuestra hagiografía. La del P. Pérez de Urbel, sí, a pesar de su deficiencia teológica, como, además de los lugares señalados por nosotros en *Religión y Cultura*, se ve en el relato de San Rafael, donde no habría sobrado mezclar sabiamente con él la explicación de algunos hechos demasiado extraños para el lector algo filósofo y nada teólogo, tales como la simulación de la persona de Azarías por el arcángel y la relación de las medicinas (especie de sacramentales) con los efectos que tuvieron. Y así otras cosillas, como, sobre todo, deducir de todo el relato del bello libro de Tobías la razón de la Iglesia para hacer al arcángel San Rafael patrono celestial de nuestros viajes. Además, en el aspecto ascético, es inferior el P. Urbel al P. Croisset, cuya lectura en la noche anterior es la mejor preparación para la misa y comunión del día siguiente.

Al lado de estas y otras salvedades teológicas hicimos otras estricta-

mente litúrgicas, históricas y aun literarias, como la no siempre observada conformidad, al modo de Kellner, con el Martirologio Romano, la excesiva compenetración de la poesía y la leyenda con la historia en algunos relatos, y el arte quizá demasiado sabio y erudito de varios de ellos.

Pero, apesar de esos y de otros defectos, más particulares y menos importantes, como, entre otros muchos, atribuir a San Agustín en la vida de San Luis Beltrán palabras que parecen ser de San Fulgencio de Ruspa, también dijimos que en cantidad y calidad son mayores los méritos que los deméritos del nuevo *Año Cristiano*; que éste tiene un valor sustantivo muy notable; y que su aparición constituye un fausto acontecimiento, por el que, a falta de otros títulos, que para ello le sobran, el autor entraría por derecho propio, en la historia de la literatura.

De paso me felicitaba también de que otros castellanos, como Ruiz Dulanto y mi hermano el P. Dámaso, acompañaran con sus obras al Padre Urbel en el incremento de los valores eternos de la literatura española.

*Novena al glorioso Padre S. Agustín y Triduo a su gloriosa madre Santa Mónica*, modelo de doncellas, esposas y madres cristianas. Entresacados de varios autores de la misma Orden del Santo Patriarca y Fundador. Palma de Mallorca. 1933. Con licencia eclesiástica y recomendación del censor de la Orden, P. Vicente Menéndez.

Empieza con una Dedicatoria a N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Consolación, patrona de la Orden Agustiniiana. Pero no habría sobrado poner en ella las palabras «según la tradición», al relatar la aparición de la Virgen a Santa Mónica, pues el fundamento de ella no es la historia sino la leyenda. Así lo exige la probidad literaria, y más en los libros de piedad.

En el día primero se parafrasea como de S. Agustín una máxima que parece ser de S. Fulgencio de Ruspa.

En el segundo se da como de S. Agustín y San Ambrosio el *Te Deum*; y, francamente, hoy no se puede decir eso. Asimismo la máxima de ese día no parece de S. Agustín, sino de algún autor de las obras que posteriormente se le han atribuido. Por eso habría convenido poner al fin de cada máxima el lugar de la obra del Santo, de que esté sacada.

Menos importantes son otras cosillas que notamos en los otros días de la novena, y por eso no las consignamos. Sólo deseamos que, si se hace nueva edición de la Novena, se tengan en cuenta las dos observaciones anteriores y se reduzcan las oraciones de cada día, pues son demasiado largas.

Quizá no estaría de más tampoco dar como *atribuidos* a S. Agustín los *Afectos* amorosos finales al Divino Redentor; pues de ellos, como también de la devotísima oración, *Ante oculos tuos*, admirablemente traducida en verso castellano (como los *Afectos*) por el P. Fernández Rojas, no consta *históricamente* que sean del Santo.

Por último, del *Triduo* de Santa Mónica nada, que merezca la pena,



tenemos que decir. Sobran, desde luego, las palabras relativas a la fortaleza en la *Oración* para todos los días. Pero están muy bien escogidas las meditaciones para cada día. En cambio, las de la *Novena* podrían estar mejor graduadas.

Todo esto lo pudo haber evitado el Censor de la Orden, pues, según nuestras noticias, se trata de la obrita de un fervorosisimo y entusiasta Hermano de Obediencia, que no está obligado a saber más, y aun hay que agradecerle, pero también corregirle, lo que sabe. Yo, por mi parte, se lo agradezco y de todo corazón le felicito, porque, apesar de lo indicado, son más las excelencias que las deficiencias de su obra.

*El derecho a la rebeldía*, por A. de Castro Albarrán. Prólogo de D. Pedro Sáinz Rodríguez. Madrid, 1933. Exclusiva de venta: «Ediciones Fax». Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado, 8.001. Madrid. En 8.º, págs. 470. Precio 7 pesetas.

Es un buen libro, destinado a la vulgarización de las buenas y verdaderas ideas de filosofía política. Por esto habría sido de desear que el autor hubiese reducido el volumen a la mitad de sus páginas. Dotes de talento, doctrina y estilo le sobran al autor para ello. Cabalmente, las casi continuas, pero amistosas, llamadas de atención del autor a los prohombres de *Acción popular* y redactores de *El Debate*, sobre puntos importantísimos de filosofía política y político-religiosa, indican que en general se lee y estudia poco; y contra ello el mejor estimulante es el libro breve y, como el del Sr. Albarrán, diáfanoamente escrito. ¿Qué se va a leer por las masas, cuando se ve que la ideología filosófico-religiosa de los hombres que más y con técnica democrática más moderna se mueven y arrastran mayores masas en favor de la Iglesia y de España, no está, en aspectos y actitudes trascendentales, al nivel de su prodigiosa aptitud para la acción política y organización social de las muchedumbres? Y la masa es más extensa de lo que se cree. Por eso habría sido de desear la reducción del volumen.

Por lo demás, el libro es muy apreciable. En él se exponen clara y ordenadamente, a veces con estilo vibrante y rápido de periodista, las teorías más sanas y más genuinamente católicas y españolas, frente a las multiformes contrarias de la falsa filosofía, sobre el origen, formas, fin y legitimidad del poder civil, y sobre sus consecuencias en orden a la sumisión o resistencia al referido poder, objeto principal del libro, de donde su título: *El derecho a la rebeldía*.

Por lo dicho se comprenderá que los autores seguidos por el autor son Balmes, Mella y Don Enrique Gil y Robles, padre del actual tribuno y admirable hombre de acción, Don José María Gil Robles y Quiñones. Pero ha sido una lástima que el autor no haya estudiado las obras meritorias, aunque, por su índole periodística, desiguales, del Señor García Gallego, quien, aparte de algunos temas que, razonables o no, han llegado a ser en

él una obsesión, es el que mejor conoce a Balmes y a los grandes escolásticos en esta materia del poder civil, y quien, por amor a la Iglesia y España, y con acentos semiproféticos sobre su porvenir, mejor ha esclarecido esas cuestiones frente a las timideces y reservas de Tapparelli, Liberatore, Zigliara, Meyer, Cathrein y otros neoescolásticos. Ese es el mayor mérito del Sr. García Gallego y por el que ha de merecer que su nombre se consigne en la historia de la verdadera filosofía. Es lástima, repito, que el Sr. Albarrán, no le conozca, pues ni siquiera le cita en su copiosa bibliografía.

Pero, a pesar de eso, *El derecho a la rebeldía* (título impresionista muy del tiempo) es un libro digno de toda recomendación.

*El caso del obispo Marcial de Mérida.* Rehabilitación de una figura española del siglo III por el P. Arturo García de la Fuente, Agustino, Bibliotecario Auxiliar y Profesor en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial, Licenciado en Ciencias Históricas. Separata de la «Revista de Estudios Extremeños». Badajoz. Tip. y Enc. «La Alianza». 1933.

Preciosa monografía de unas 50 páginas. Su joven autor muéstrase ya en ella como historiador de fino y ponderado juicio, como promesa de mayores esperanzas.

Trátase en ella de vindicar la memoria de Marcial, obispo de Mérida, siguiendo en parte los pasos del Sr. Llamazares, abad de la basílica agustiniense de San Isidoro de León, y afinando el análisis y deduciendo todas las conclusiones que, a favor de Marcial, se deducen de las premisas sentadas por el ilustre Abad en defensa de Basflides, obispo de León-Astorga y condenado como hereje, lo mismo que el de Mérida, por San Cipriano y otros obispos de Africa, al juzgar por el documento que se les atribuye y única prueba en el asunto. Pero el caso es que los dos defensores de los referidos obispos, tildados de libeláticos, y especialmente el P. Arturo, niegan la autenticidad del documento de San Cipriano. Y las razones, deducidas del examen interno y de la flagrante contradicción del documento condenatorio, comparado con otros de la misma índole de aquel tiempo y del mismo San Cipriano, no son nada flojas, sino muy atendibles; y si no son decisivas, quizá son lo bastante sólidas, para hacer la cuestión dudosa, lo cual no es poco.

La clave resolutoria de la cuestión sería averiguar ahora si en tiempo de San Cipriano existían los obispos que con él firman la carta que se le atribuye, y, en caso de existir, estudiar el tiempo en que se ha tenido noticia de ese documento y se ha incorporado a la historia.

El P. Arturo juzgará mejor que nosotros de lo que queda por hacer en esta cuestión. Por ahora nos limitamos a felicitarle por su monografía y a exhortarle, si algo vale nuestro ruego, a nuevas investigaciones.

*Perspectivas agustinianas de la Cruz. Luces de redención. La recapitulación de todas las cosas en Cristo.* Por José Zameza. Editorial «Razón y Fe». Exclusiva de venta: Ediciones Fax. Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8.001. Madrid. En 8.º Págs. 244. Precio 5 pts.

Este libro es, seguramente, uno de los frutos más sazonados del Año Santo en España. Humilde en su origen (conferencias a las humildes religiosas mercedarias de Berriz), su calidad es la del oro puro y su sabor el de un panal de miel. ¿Y cómo no había de ser así el libro, siendo agustiniano, sacado por mano experta del rico e inagotable tesoro de las obras de San Agustín, que es después de San Juan y San Pablo, quien mejor ha visto a Cristo y comprendido el valor y el fruto de la redención cristiana? Por eso es el águila de los Doctores.

Los que no puedan manejar las obras agustinianas, y aun los que las manejen, lean el hermoso libro del sabio padre jesuita, nutrido y colmado de la doctrina y de los afectos de San Agustín sobre N. Señor Jesucristo. Remontados sobre sus alas a la mayor altura, verán, sentirán y amarán a Cristo y a su Cruz en la excelsitud de la gloria, como el serafín de los Padres. Y al admirar a éste, le amarán también, como a Cristo y a su Cruz gloriosa.

Y no digo más, porque el magnífico libro del P. Zameza no es de los que se analizan, sino de los que hay que leer y gustar sus mieles agustinianas. Todos sabemos que no las hay mejores.

P. Victorino Capánaga, A. R. *La teoría agustiniana de la gracia y la historia de las conversiones.* Artículos publicados en «Religión y Cultura». El Escorial. Imprenta del Monasterio, 1933.

Ha hecho muy bien el P. Capánaga en publicar aparte esos artículos, y ojalá lo hubiera hecho en tamaño menor, para que tuviesen forma de libro en vez de folleto.

Es el joven agustino-recoleta un agustinólogo de verdad, que une, como San Agustín y antes Platón, la amenidad a la profundidad, la filosofía y la teología a las bellas letras, la modernidad del estilo a la solidez y altura del pensamiento. En la forma se parece algo a Ortega y Gasset, quien sería tan gran filósofo como escritor, si estuviera dentro de la gran metafísica platónico-agustiniana y tomista.

Autor, el P. Capánaga, de *La Virgen María en la historia de las conversiones*, su genio filosófico le ha llevado a estudiar, en *La teoría agustiniana de la gracia y la historia de las conversiones*, los fundamentos teológicos de la conversión, según el más grande teólogo de los convertidos después de San Pablo, el incomparable San Agustín.

Apéndice aureo del trabajo es un cuadro sinóptico de la *Soteriología* (o De Christo redemptore) de San Agustín. Quiera Dios que el propio autor de ese admirable apéndice le convierta algún día en libro inmortal, *aere perennius*, más duradero que el bronce.

P. M. VÉLEZ.

*Mariae Sacrosantae et Deiparae Virginis Vita ex opere majore Sancti Canisii «De María Virgine incomparabili et Dei Genitrice sacrosancta» brevis comprehensa ac mensibus festisque Mariae accommodata a Petro Vogt, S. J. Taurini (Italia). Ex officina Libraria Marietti. Págs. 232, en 4.º Precio, Liras 7,50.*

Libro áureo esta breve *Vida* de la Virgen María, sacada de la mayor de San Pedro Canisio por su homónimo el P. Vogt. De tal cantera, tales piedras, y de tal mina tales diamantes.

Apóstol extraordinario San Pedro Canisio, uno de los hombres más grandes e influyentes del siglo XVI, ha merecido también, por el valor y significación de sus obras teológicas, ser declarado Doctor de la Iglesia. Santo y sabio, a la vez, sus libros están repletos de ciencia eclesiástica y de amor a Dios y al prójimo. De ahí también su valor ascético, porque en ellos la santidad ha convertido en vida la idea.

Ha hecho, pues, muy bien el P. Pedro Vogt, en acomodar la *Vida* de la Virgen por San Canisio para que pueda servir de meditación a sacerdotes y seminaristas en las principales fiestas de María, que es también *regina cleri*, reina del clero.

Además, el P. Vogt presenta su libro con toda la técnica moderna, haciendo las referencias de la obra por las mejores ediciones críticas actuales de los textos eclesiásticos.

Vemos, por fin, muy bien llevado, honrado y empleado en una santa obra el apellido Vogt, que fué uno de los más tristemente célebres del materialismo de la segunda mitad del siglo XIX, siglo brillante, pero que incubó y desarrolló los gérmenes de la revolución materialista y atea que ahora amenaza con destruir la única civilización verdadera, la cristiana.

Recomendamos, pues, con todas veras la *Vida* de la Virgen de San Pedro Canisio, reducida a compendio por el P. Vogt y admirablemente dispuesta para servir de meditación a sacerdotes y ya algo instruídos seminaristas sobre la vida de la Santísima Virgen en sus fiestas principales.

Bienvenido sea, por tanto, el libro, y haga el Señor que conforme al noble y santo deseo de sus autores, produzca muy saludables frutos en las almas.

*Discursos* leídos en la sesión inaugural del curso académico de 1933 a 1934 de la Academia Médico-Quirúrgica Española por el Dr. Don José Fernández de la Portilla, secretario general de la Academia, y el Dr. Don Antonio Vallejo Nágera, vicepresidente de la misma. Madrid, Imprenta Palomeque, 1933.

De estos discursos, el primero es puramente reglamentario. Es una reseña de lo actuado en el curso anterior. El segundo trata de la «higiene de la raza desde el punto de vista psiquiátrico».

Psiquiatra el autor, y conocedor de las últimas aportaciones, sobre todo

alemanas, de la biología, pero a la vez sabio verdaderamente católico, busca en la moral cristiana, y no en la esterilización y en la vasectomía de los anormales y de otros enfermos, los únicos remedios seguros de la mejora física de los pueblos. No desprecia las leyes de la herencia, y menos las del inmortal agustino Mendel, el sepulturero de Darwin y del mito de la evolución trasformista; pero, apoyándose en la ciencia misma y en la autoridad de otros sabios, no les da el valor fatal y absoluto de otros médicos más o menos materialistas y desde luego de espaldas a la moral católica.

Nuestra felicitación al sabio médico católico y patriota.

P. M. VÉLEZ.

*La Vida y Doctrina de Jesucristo Nuestro Señor*, por el P. Julio Lebreton, S. J. Profesor del Instituto Católico de París. 2 tomos de 23 × 15 cms. de 366 y 388 págs. respectivamente. Pr. 15 ptas. cada tomo. Venta exclusiva: Ediciones FAX—Pl. de Sto. Domingo, 13. Madrid.

Acierto indiscutible ha tenido el Sr. Cereceda traduciendo al idioma castellano la obra admirable del P. Lebreton, S. J., «*La Vida y Doctrina de Jesucristo Nuestro Señor*», fiel reflejo de la labor pedagógica de este notable Profesor y conferencista, durante dos lustros, en la cátedra del Instituto Católico de París.

No se trata de añadir un libro más a la copiosa literatura evangélica, en la cual han descollado tantos escritores eminentes y apologistas de mérito positivo en la vecina nación francesa.

El P. Lebreton, pensador profundo y teólogo de reconocida reputación, dotado de una inteligencia privilegiada, versado como pocos en los secretos de la literatura evangélica, traza, de mano maestra, en la introducción, un estudio preliminar acabado acerca del origen y carácter de las fuentes principales de la vida de Jesús, los Evangelios, que, antes de ser definitivamente consignados por escrito, constituyen la base, casi el tema único, de las catequesis predicadas por los apóstoles y sus primeros discípulos a los fieles de la primitiva Iglesia.

La finalidad y propósitos que dirigen la pluma del P. Lebreton son los mismos que inspiraron los cursos de las célebres e inolvidables conferencias que, durante el no despreciable período de diez años, cautivaron poderosamente la atención de sus oyentes en el Instituto Católico de París, a saber: el conocimiento adecuado de Jesús hasta llegar a comprenderle conforme a cada uno sea dado por el Espíritu Santo. De aquí el sello propio, característico e inconfundible que el autor imprime en todas las páginas de su hermosa obra, quizá la primera en su género, avaloradas con una erudición amplia y selecta. Esta circunstancia unida a la clara visión de los puntos controvertibles le ha permitido descorrer el denso velo tendido sobre determinadas situaciones y paisajes y ofrecer, sin apar-

tarse de las normas de una crítica prudente y aún severa, relaciones desconocidas y adentrarse, a través del texto de los evangelistas, hasta la persona de Jesús, viéndola en toda su grandeza y trasladándola a su libro eminentemente histórico y religioso.

Fija, atenta la mirada en la contemplación amorosa del Divino Modelo tal cual emerge de las inspiradas plumas de los cuatro evangelistas, sobre todo del discípulo predilecto, cuyos escritos y maneras se respiran con emoción en las páginas de esta obra, el P. Lebreton impregna y difunde el calor religioso, de que se halla poseído su espíritu, enamorado de la persona de Jesús, en los dieciocho capítulos de nutrida lectura, que forman los dos abultados tomos de su obra incomparable y, al suspender la lectura, presa de honda emoción y religioso fervor y entusiasmo, el lector se siente compelido a exclamar como los discípulos de Emaús, cuando se ausentó de ellos el Divino Peregrino: *Nonne cor nostrum ardens erat in nobis, dum loqueretur nobis in via et aperiret nobis Scripturas?*

Harmonizados de manera prodigiosa por el P. Lebreton en su obra el elemento histórico y la compenetración evangélica, método adoptado en los últimos tiempos por renombrados historiadores, surgen admirablemente entrelazados, en atrayente y fascinador consorcio, panoramas, situaciones y personajes que, al desfilarse ante los ojos del lector, dejan en su ánimo imborrables huellas, que le impelen a amar la persona de Jesús, principal actor de las escenas, rebosando ternura, encanto y admiración unas veces y, otras, dolor tristeza y sufrimiento hasta culminar en la tragedia deicida del Calvario. Por esta razón no dudamos suscribir las siguientes palabras del sabio prologuista, P. Larrañaga: «No creemos que modernamente haya trasladado nadie a la historia de Jesús con tanta fidelidad y amor esa serenidad divina de los Evangelios y esa emoción contenida del alma en adoración de la Divinidad, vestida de nuestra carne, obrando el misterio de la Redención humana».

FR. JOAQUÍN GEIJO

*El Concilio III Emeritense* por el Padre Arturo García de la Fuente. 27 páginas, 3 láminas. Badajoz, Imprenta de la Diputación Provincial. 1932.

El autor del presente estudio nos ofrece en esta aportación todo el contenido de los veintidós cánones del Concilio celebrado en Mérida el 6 de Noviembre del año 666. Expone la cuestión de la autenticidad del Concilio, puesta en tela de juicio por San Martín de Braga en epístola dirigida a Inocencio II. Reseña las ediciones del Concilio, señalando las variantes del código Escorialense e. I. 13.

Agradecemos el envío al Padre Arturo García, Bibliotecario de la Escorialense, excelente trabajador de quien esperamos valiosos e interesantes estudios.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

**Notas bibliográficas:**

*Analecta Bollandiana*. Tom. LI.—Fasc. III et IV. Bruxelles, 1933.

Tiene para nosotros interés el erudito y discretamente crítico trabajo del hispanista P. Baudouin de Gaiffier: *La controverse au sujet de la patrie de S. Emilien de la Cogolla*, inclinándose el autor a la tesis castellana o riojana de nuestro sabio P. Minguella y de los más competentes críticos frente a la aragonesa de La Fuente y otros. Por supuesto, nuestro interés se limita a la confirmación de la tesis del P. Minguella, no a que fuese agustino, que no lo fué, San Millán, ni tampoco benedictino, como defendieron los malos historiadores de una y otra orden.

*Journal de la Societé des Americanistes*. Nouvelle série. Tom. V. Fasc. 1. Paris, 1933.

Creemos interesantísimo el trabajo de Henry Wassen, *Cuentos de los Indios Chocos*, recogidos por Erland Nordenskiöld durante su expedición al istmo de Panamá en 1927. Pero en esos cuentos debemos señalar, por su importancia etnológica e histórico-bíblica, el cuento titulado *El diluvio*.

*La Paraula Cristiana*. Barcelona, Octubre, 1933.

En el número correspondiente de esta magnífica y propagadísima revista, hemos leído, en la sección de *Libros y revistas*, una reseña bibliográfica de los dos volúmenes de *Místicos Agustinos Españoles*, del P. Ignacio Monasterio, O. S. A., hecha por el competentísimo agustinista Don Pedro M. Bordoy-Torrents, conocido suficientemente de los lectores de este «Archivo Agustiniiano» (Crónica de Set-Oct. de 1933). La reseña no puede ser más elogiosa y merecida. Pero el Sr. Bordoy-Torrents desearía que en una segunda edición se tuviese en cuenta la edición catalana del *Excitatorlum* de nuestro Bernardo Oliver, que está en la Colección *Els nostres clàssics*. También convendría hacer resaltar más la importancia del P. Luis de Montoya, y dar cuenta del admirable Epistolario de la V. Madrona Clarina, terciaria agustiniana, cuya *Vida* escribió el P. Pedro M. Puig en Barcelona, año de 1769. Consignamos esto para que en su día lo tenga en cuenta el autor, cuyos juicios generalmente acepta y alaba el Sr. Bordoy-Torrents, entre ellos el de *Los Caminos del Amor*, poema místico del P. Dámaso M. Vélez, cuya lectura, dice el crítico barcelonés, «nos ha hecho una impresión profunda y como de cosa eterna».

**Gacetilla suplicada:**

*Trabajo y Capital*. Según las doctrinas de León XIII y Pío XI. Por Tomás de la Cerda y de las Bárcenas.—«Ediciones FAX». Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8001. Madrid.

Ante la turbulenta situación a que hemos llegado, ante las vanas tenta-

tivas del liberalismo económico por un lado, y por otro del socialismo estatista y del anarquismo bolchevista para resolver los problemas vitales de nuestra sociedad, «tenemos—decía el Cardenal Mercier—un deber social imperioso que cumplir». Y entre los varios artículos de este deber social hay uno que reza: «debemos estudiarla en su complejidad, tomando como primer guía las Encíclicas publicadas por los últimos Pontífices».

Hay que reconocer que el autor de *Trabajo y Capital*, al trazar esta primera parte que dedica a «la cuestión social» y al «trabajo», ha saldado escrupulosamente, generosamente, esa cuenta y deber social. Escrupulosamente, porque la contextura del libro es exactamente esa, un estudio de la cuestión, en su complejidad, bajo la inmediata luz de las Encíclicas; generosamente, porque el aire del libro va de dentro a fuera, del autor al público. No es la cristalización ni el inerte resultado de un «zafarrancho» mental y material que deja limpios ficheros y carpetas sobre una materia trabajada, y descansado al autor que ve reunidos «sus» anhelos en una publicación primorosamente presentada (y la del libro en cuestión es gratisísima), no. El autor es generoso, por cuanto da al público, en una exposición clara, de una claridad contagiosa y propensa a obrar, una concepción clara; no es la obra una meta, sino un punto de partida; no tiene la obra su fin en sí misma, es un libro esencialmente divulgador. Tal parece ser su destino: trasfundir, extender a muchos los resultados del estudio propio, ayudar a muchos a cumplir aquel deber social de «estudio con la guía inmediata de las Encíclicas» que, según el Cardenal Mercier, pesa sobre todos.

La doctrina cristiana, cuya sustancia en materia social adaptada a las circunstancias presentes son las Encíclicas, las máximas cristianas, renovaron de alto a bajo la sociedad civil; bien podrán ahora sanar lo que entonces formaron. «Si remedio ha de tener el mal que padece ahora la sociedad humana, este remedio no puede ser otro que la restauración de la vida e instituciones cristianas. Cuando las sociedades se desmoronan, exige la rectitud que, si se quieren restaurar, vuelvan a los principios que les dieron el ser». Esta frase de la «*Rerum Novarum*» que encontramos en el libro de La Cerda en la Introducción y en su última página, como comprendiéndolo materialmente, se nos antoja el punto concreto de luz que lo orienta en lo espiritual. ¡Así siga esa luz tan fácil y fielmente la sociedad con sus obras, como el autor le ha seguido en la exposición de sus ideas y enseñanzas!

---



# MISCELÁNEA

---

## Cofradía del Santo Niño de Cebú.

En carta del 8 de Noviembre de 1933 nos remite el R. P. Prior de nuestro convento del Santo Niño de Cebú (Filipinas) la documentación adjunta, por la que todos los Agustinos, especialmente los de habla española, verán con gusto la erección canónica de la Cofradía del Santo Niño Jesús de Cebú, para los santos fines y con las indulgencias que en la documentación se indican. Los estatutos a que esa misma documentación se refiere, fueron aprobados en 1932, antes de ser presentados al Sr. Obispo, por el M. R. P. Gaudencio Castrillo, provincial entonces, el cual también se interesó por carta al Rmo. P. Procurador de la Orden en Roma para la concesión de indulgencias.

NOS D. GABRIEL M. REYES

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA  
OBISPO DE ESTA DIOCESIS DEL SANTISIMO NOMBRE DE  
JESUS DE CEBU, ISLAS FILIPINAS.

Considerando que la devoción al Santo Niño Jesús de Cebú es tan antigua como la llegada de los primeros misioneros agustinos a las playas cebuanas, y que el Dulcísimo Nombre de Jesús es el Titular de esta diócesis, nos parece necesaria y oportuna la fundación de una Cofradía, que conserve y propague dicha devoción, especialmente en estos días en que aumenta la indiferencia religiosa y los enemigos de Dios no cesan de combatir a la Religión Católica por medio de la enseñanza y de la prensa.

Por las presentes examinados detenidamente los Estatutos, que el M. R. P. Prior del Santo Niño, Fr. Manuel Díez O. S. A. nos presentó para establecer canónicamente la Cofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús, bajo la advocación del Santo Niño de Cebú, viendo que el fin de la Cofradía, como los medios prácticos que propone, son esencialmente evangélicos, que han de dar excelentes resultados para la gloria de Dios y salvación de las almas, venimos en aprobarlos, como en efecto los aprobamos, estimándolos muy útiles para fomentar entre los fieles la piedad cristiana.

Por lo cual Nos, en virtud de nuestras facultades ordinarias, por las presentes erigimos, fundamos e instituímos canónicamente la Cofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús, bajo la advocación del Santo Niño de Cebú, con todos sus derechos y obligaciones, en la iglesia del Santo Niño de Cebú, que es el primer Santuario de Filipinas, propiedad de la Orden de S. Agustín, y ordenamos que se rija la Cofradía por los estatutos aquí aprobados y nombrando directores perpetuos a los PP. Agustinos, que, dado el celo apostólico, que siempre les ha caracterizado, no dudo que la Cofradía constituirá un atractivo eficaz, no sólo para fomentar más y más la devoción al Santo Niño, celebrar con esplendor su culto, sino también para enfervorizar a muchas almas, inculcando a los niños, por medio de la catequesis, las virtudes que Jesús practicó en su Santa Infancia, y que otras retornen, por medio de los ejercicios espirituales, a los brazos amorosos del Señor, a fin de que todos sean una misma cosa, y que en las familias y en las sociedades florezca y se afiance la paz, que Dios derrama sobre aquellos que le aman.

Si la fama de la devoción de los Filipinos al Santo Niño de Cebú, como los singulares favores, que desde hace cuatrocientos años vienen recibiendo continuamente de su mano bondadosa, ha traspasado los límites del Archipiélago, hasta llegar al conocimiento de los Soberanos Pontífices, que juzgaron deber suyo para aumento de la piedad cristiana enriquecer dicho Santuario con no pocas gracias y privilegios: Nos también consideramos como deber ineludible el cooperar al establecimiento del reinado de Jesús sobre la tierra; por eso Nos es grato manifestar y vemos con suma complacencia la erección canónica de la Cofradía, cuyas prácticas piadosas contribuirán eficazmente a esmaltar y decorar las almas con la corona eterna de las virtudes cristianas.

Dado en el Palacio Episcopal de Cebú, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestra dignidad y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno el doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

GABRIEL M. REYES,  
Obispo de Cebú

Por mandado de S. E. y R. d. m. el Obispo de mi Señor  
MANUEL YAP.

Dec. 15, 1932.

Beatissime Pater:

Gabriel M. Reyes, Episcopus Sancti Niminis Jesu seu Cebuanus in Philippinis Insulis, ad pietatem promovendam necnon ad catechetica[m] populi christiani institutionem curandam, canonice erexit Sadalitatem Divini Infantis Jesu, vulgo Cofradía del Santo Niño Jesús de Cebú, statutaque ejus aprobavit in Ecclesia primaria Ordinis Eremitarum Sancti Augustini in civitate cebuana, die 12 Decembris, 1932. Ut magis augeatur devotio erga Infantem Jesum, cujus vetus imago in praefata Ecclesia maxima cum veneratione colitur, et frequentior fiat fidelium recursus ad Ipsum, ad pedes S. V. provolutus suplex postulat indulgentias et spirituales gratias, defunctis applicabiles, toties ab universis sodalibus lucrandas, quoties actus et opera a statutis praescriptos impleverint, juxta adnexum libellum.

Et Deus Omnipotens sospitem diu servet Beatitudinem Vestram pro felici Nostrae Matris Ecclesiae statu.

GABRIEL M. REYES,  
Ep. Cebuanus.

SACRA PAENITENTIARIA APOSTOLICA. OFFICIUM DE  
INDULGENTIIS

BEATISSIME PATER.

Moderator in spiritualibus sodalitatibus v. «Cofradía del Santo Niño Jesús» in ecclesia Iesu Infantis, civitatis Episcopalis Cebuanae, canonicè erectae, ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humiliter petit in favorem eiusdem consociationis sequentes Indulgentias: I. *Plenariam*, suetis conditionibus lucranda: A) ab iis qui in sodalitatem inscribuntur, die ingressus; B) a singulis consociatis: 1) ultima feria sexta cuiusvis mensis; 2) postrema die novendialium quae in honorem Infantis Iesu quotannis celebrantur; 3) in solemnitatibus Nativitatis, Circumcisionis, Epiphaniae, Resurrectionis et Ascensionis D. N. Iesu Christi, Corporis Domini, Iesu Christi Regis necnon Inventionis et Exaltationis S. Crucis ac feria quinta Maioris Hebdomadae; 4) diebus festis Conceptiones et Assumptionis B. M. V., S. Ioseph, eiusdem beatissimae Virginis Sponsi, S. Augustini, S. Monicæ, S. Ritæ a Cassia; 5) diebus anniversariis Sociorum defunctorum, si Missæ pro iisdem solemniter celebratae devote adstiterint et in ipsorum suffragium S. Communionem acceperint; 6) in articulo mortis, dummodo confessi ac S. Synaxi refecti vel saltem contriti, SS. Iesu Nomen ore, si potuerint, sin minus corde, devote invocaverint et mortem tamquam peccati stipendium de manu Domini patienter susceperint. II. *PARTIALEM: septem annorum* a Sodalibus lucranda, si saltem corde contrito, Missam audierint, tempore precum novendialium in honorem Iesu Infantis, vel die festo SS. Nominis Iesu, aut «maiolem» dictam qualibet anni feria sexta: item partialem septem annorum si processionibus, in honorem Iesu Infantis peractis, interfuerint; *ducentorum dierum* quoties in memorata ecclesia Missam audierint vel ante imaginem Iesu Infantis, in eadem ecclesia expositam, oraverint et quoties recitaverint invocationem «Iesu Infans, miserere mei». Et Deus... etc.

Die 11 Iulii 1933.

SACRA POENITENTIARIA APOSTOLICA benigne annuit pro gratia iuxta preces ad septennium; contrariis quibuscumque non obstantibus.

AC

S. TEODORI S. P. SECRET.

SS. V. ANGELII LUBUS.

Copia exacta del original.

## La iglesia parroquial de Mompós.

### Rectorado de los padres agustinos Marcelino Torres y José Mourinho.

Se inauguró el siglo XX con la administración de esta parroquia por los Padres Agustinos. El primero de éstos fué el P. Marcelino Torres, a quien con toda justicia y verdad llama el Dr. Revollo «sacerdote ejemplar y celoso». Muy poco fué lo que pudo hacer en beneficio del templo en construcción, por haberle cabido en suerte desempeñar aquí el sagrado ministerio en los años más azarosos y turbulentos que ha conocido la generación presente, de 1900 a 1903. Todo su celo y su gran ilustración los empleó preferentemente en reorganizar la parroquia, en dar esplendor al culto, en predicar la divina palabra con una elocuencia que hacía recordar los mejores tiempos de ella aquí, aquellos días gloriosos de los Sotomayor y Serrano, en ordenar el archivo y formar los índices de los libros parroquiales, labor ímproba y de extraordinaria utilidad.

Además de la guerra civil, infectaba entonces las riberas del Magdalena y de un modo especial estos contornos lo que dió en llamarse el *Enviadismo*, cuyo jefe, un tal Ramírez, hombre tan ignorante como cínico y osado, tenía la pretensión de anunciarse como un nuevo Mesías, venido al mundo para promulgar otro Evangelio. Aparentaba observar una conducta intachable y vivir entregado a la meditación y penitencia; se hacía acompañar de doce jovencitos, a los que designaba con el nombre de apóstoles, y hasta propagaba la especie de que realizaba admirables curaciones y prodigiosos milagros. Las gentes le seguían formando nutridos escuadrones que pernoctaban en el campo al aire libre y le ofrecían de todo, de todo, menos dinero, porque el grandísimo tunante, adelantándose varios años a Papini, llamaba a la plata el estiércol de Satanás.

En los confines de esta parroquia, sobre todo en las agregaciones lejanas, causaba estragos morales tan peregrino género de propaganda religiosa y se hizo necesaria la intervención tanto del gobierno civil como de las autoridades eclesiásticas para poner coto a los abusos y desmanes que a la sombra de la nueva religión cometían sus voceros y maestros. Aprovechó aquella ocasión el nuevo párroco para desplegar su celo y lucir sus dotes de escritor y apologista y dió a la estampa un libro titulado *Los errores del Enviadismo* que fué el golpe de gracia asestado a las burdas doctrinas de la nueva secta. El gobierno nacional se encargó de poner fin a los escándalos encerrando a la sombra por unos meses al pseudo mesías Ramírez.

Le sucedió en el cargo al P. Torres, en marzo de 1903, el popular y famoso P. José Mourinho cuyas graciosas anécdotas lo mismo que su celo

y su ingénita bondad garantizan regocijada y grata memoria de su nombre al través de algunas generaciones. Los templos de la ciudad, especialmente San Agustín, San Francisco y la Concepción, le deben importantes e inolvidables beneficios; en el primero nos ha dejado el altar de la Virgen del Carmen y el artístico y magnífico púlpito; en el segundo el altar mayor, dedicado al Santo Cristo de la Agonía, y por él no es hoy el presbiterio de la Concepción un montón de ruinas.

Pero la obra que le da derecho a figurar en la historia de Mompós y a que se pronuncie aquí su nombre con veneración y gratitud es la que llevó a efecto reconstruyendo la sacristía y haciendo la casa cural, esto con doble objeto, advierte el Dr. Revollo: ya para que el párroco tuviera morada propia, de que siempre había carecido, ya para que el nuevo edificio sirviera de antemural o contrafuerte a la fábrica del templo. Al mismo tiempo, levantó cinco metros de las paredes del presbiterio en cuadro. La casa cural, admirablemente situada, con su hermoso frente de elegante estilo, es uno de los mejores edificios de Mompós, sobre todo desde que nos cupo el honor de enlucirlo y terminarlo completamente el año 1929. Rindiendo tributo a la verdad y homenaje a los insignes fundadores de esta importante obra, colocamos entonces, en lugar de preferencia de la fachada, el blasón de la Orden de San Agustín, juntamente con el escudo de Santa Cruz de Mompós.

No hay quien no recuerde todavía entre nosotros el cúmulo de sacrificios y privaciones que se impusieron estos excelentes religiosos para allegar materiales para las obras del nuevo templo y recursos para el pago de los operarios. No contentos con dirigir los trabajos, se dedicaban también a extraer por sí mismos ladrillos del viejo *Estanco* y trasportarlos como simples obreros. No contando ya con la ayuda de las Juntas, por haberse desentendido de ellas o por haberse ellas disuelto, veíaseles a diario visitar el mercado público solicitando de tienda en tienda y de casa en casa una limosna para las obras de la Concepción. Sin embargo, encontraron un auxilio eficaz y colaboración efectiva y abnegada para la realización de todos sus proyectos en la piadosísima doña Vicenta de Nájera, quien hacía verdaderos prodigios recaudando limosnas.

MARIANO RODRÍGUEZ HONTIYUELO

## Sobre la Venerable Catalina Maura de Santo Tomás de Villanueva.

Palma de Mallorca, y Diciembre, 18-933.

Rdo. P. Pedro Martínez Vélez.

Mi querido P. Vélez: Leo su nota bibliográfica que publica el número último del «ARCHIVO», pág. 475, sobre la *Vida de Sor Catalina Maura de Santo Tomás de Villanueva*, y juzgo oportuno decirle lo siguiente: Parece ser que las Agustinas de la Concepción, a las que pertenecía la Sierva de Dios, fundadas en el Puig de Pollensa en la segunda mitad del siglo XIV, recibieron la Regla y Estatutos de las Canonessas Regulares de San Agustín. En el siglo XVI, después del Concilio de Trento, el Obispo de Mallorca las hizo trasladar a Palma, y aseguran ellas que siempre, desde tiempo inmemorial, se han llamado simplemente *Agustinas* o Ermitañas de San Agustín, y nunca se han llamado *canonessas*. Lo del *roquete* dicen que fué debido a que lo llevaban las cinco comunidades de monjas agustinas que hubo en Palma hasta la exclaustación general del siglo pasado, sin llamarse canonessas más que las de *Santa Magdalena* (1). Hace 43 años, cuando la restauración de los Agustinos en Mallorca, al enterarse el Obispo D. Jacinto M. Cervera (q. s. g. h.) de que en la Península sólo llevaban roquete las canonessas, y asegurando las de la Concepción que no lo eran, y sí verdaderas Ermitañas Agustinas, les ordenó se quitasen el roquete, como así lo hicieron, con asentimiento muy gustoso de toda la Comunidad. Ahora se hacen estampas de Sor Catalina Maura sin roquete, como la adjunta, y así piensan hacerlo en lo sucesivo.—Para el Proceso Diocesano de su beatificación ha celebrado ya varias sesiones el Tribunal nombrado por el Obispo

---

(1) Según el H.<sup>o</sup> Francisco Cantarellas, amantísimo de la Orden y paisano devotísimo de la V. Catalina, todas las monjas de clausura papal de Palma, menos las clarisas, usaron antiguamente roquete. Así lo dice en carta del 26 de Diciembre de 1933. Pero lo que eso prueba es que todas o casi todas las monjas palmesanas eran canónigas. Además, lo cierto es que, dijera o hiciera después lo que quisieran, las monjas de la Concepción de Palma recibieron, al fundarse, la Regla y Estatutos de las Canónigas, y de ahí el roquete.—*N. de la D.*

a principios de este año. Mi ocupación principal aquí es la preparación de dicho proceso en calidad de Vice-Postulador (1).

Felices Pascuas y saludos especiales a los PP. Monasterio y Camporro, de su afmo. ex corde,

FR. VICENTE MENÉNDEZ.

---

(1) Este oficio, como todo lo relativo al proceso de beatificación de la V. Catalina, fué gestionado en Roma y puesto en marcha en Palma, por el Excmo. y Rmo. P. Fr. Mateo Colom, cuya muerte, por eso y por otros muy gratos recuerdos, ha sido sentidísima por toda Mallorca, por los agustinos españoles y especialmente por nuestras queridísimas hermanas las monjas de la Concepción de Palma, en cuyo convento vivió y murió santamente la V. Catalina Maura de Santo Tomás de Villanueva. Carta citada. *N. de la D.*

---

## El Ilmo. y Rvmo. P. Fr. Mateo Colom y Canals

### Obispo de Huesca

---

P. Eusebio Negrete.

«Ayer, Fr. Zacarías; hoy, Fr. Mateo . . . Dios nos conserve a Fr. Bernardo». Así concluía la carta en que el Excmo. Señor Arzobispo-Obispo de Mallorca, sabiendo cuán apretados eran los lazos de fraternal amistad que al difunto me unían, me daba el pésame y contaba detalles de la enfermedad que en tan breve tiempo puso fin a la existencia del nunca bastantemente llorado Sr. Obispo de Huesca, Ilmo. y Rvmo. P. Mateo Colom y Canals.

¡Hoy, Fr. Mateo! Todavía cuéstate trabajo creer que, efectivamente, el Episcopado español ha perdido uno de sus más esclarecidos miembros; la Diócesis de Huesca, uno de los más activos y celosos Prelados que han ocupado aquella sede; la Orden Agustiniana, a uno de sus hijos, benemérito entre los beneméritos, del cual pudo siempre ufanarse, y los que con el P. Colom, como familiarmente le llamábamos, hemos convivido y de su afecto hemos disfrutado durante la mayor y mejor parte de nuestra vida, al bondadoso y solícito hermano, al sabio y prudente consejero, al leal y abnegado amigo... ¡Hoy, Fr. Mateo! Y el venerable Prelado de Mallorca, que amaba también entrañablemente a su paisano y antiguo discípulo, al brindarme tan triste reflexión, se olvidó, sin duda, de que su «Hoy» referíase al día en que yo ¡pobre de mí! recibí otra anterior misiva suya, y con ella esperaba, indefectiblemente, la carta llena de efusiones y saturada de expresivos votos del



hermano, del connovicio, del comprofesor y del amigo. No muchos días antes del tan triste cuanto inesperado fin de su vida, el P. Colom me había escrito, despidiéndose con estas palabras: «Hasta pronto. Aunque la memoria no suele serme siempre tan puntual y fiel como quisiera, tú sabes que todavía no se ha dado el caso de dejarme en descubierto el día 16, fiesta de San Eusebio». ¿Cómo, pues, iba yo a dar fácil crédito al telegrama que en la tarde de ese día recibimos en esta Residencia anunciándonos que el Sr. Obispo de Huesca era cadáver?

Pero ¡adorables sean los designios de Dios! la noticia era cierta: El P. Colom, a consecuencia de una miocarditis, complicada con una afección a la garganta, producidas una y otra por un enfriamiento, había dejado de existir. Yo, me decía el Señor Arzobispo-Obispo, había delegado en él toda mi autoridad, hasta la facultad de usar trono; y porque Fr. Mateo no sabía negarse a nada, y porque estos buenos isleños, que adoraban en el joven Obispo, su paisano, no se hartaban de verse honrados y presididos por él en sus fiestas, ello fué que el día de la Purísima vino, como tantas otras veces por motivos análogos, desde Sóller a Palma para presidir una velada en el Colegio de los PP. Teatinos, y que, al regresar, bien entrada ya la noche, el auto sufrió una avería a la subida del *Coll*, viéndose obligados el Sr. Obispo y sus acompañantes a apearse y, mientras se reparaba la avería, a continuar, por causa de la lluvia y el frío, subiendo a pie la cuesta. Y la mojadura y el enfriamiento trajeron consigo la laringitis, primero, la infección renal después, y, últimamente, la miocarditis que acabó con su vida.

Pero si es verdad que ya no palpita aquel corazón siempre abierto a todas las efusiones de la caridad, y que así gozaba en las alegrías como padecía en los infortunios del prójimo; si ya aquellas manos no volverán a abrirse para socorrer, ni se alzarán más para bendecir; si ya no volverán a desplegarse aquellos labios para dejar caer de ellos la palabra dulce, insinuante, para persuadir, humilde y tierna para rogar, enérgica para reprender, encendida y vibrante para cantar las glorias de la Religión y de la Iglesia, y elocuente e inflamada para exponer y vindicar las doctrinas del Crucificado, no por eso, sin embargo, es

menos verdad, que el Sr. Obispo de Huesca no ha muerto. El P. Colom vive en el recuerdo de cuantos le conocimos y le tratamos, lo mismo dentro que fuera del claustro, así en España como en América; vive en el corazón de quienes sólo favores y alientos de él recibieron, porque sólo beneficios, aunque alguna vez no se estimasen como tales, podía ofrecer y dispensar aquella su alma grande y generosa; vive y vivirá en la labor evangélica desplegada por los Agustinos en Colombia, en los anales de la sede episcopal oscense y, aunque no dé quizás señales de vida, en la historia de empeños y negociaciones de los cuales otros, como llevaban la responsabilidad, cargaron también con la gloria. Y cuando todos los labios enmudeciesen, y todas las plumas callaran, y el movimiento que imprimió a instituciones de piedad, de beneficencia y cultura se paralizase, todavía, para dar testimonio de la vida fecunda e impercedera del P. Colom, levantarían su voz las piedras que exhumó de entre las ruínas causadas por la obra demoledora del tiempo y la incuria de los hombres, y las ojivas que rehizo, y las pinturas que restauró, y las reformas que introdujo en algunos templos para que el Arte y la Belleza pudieran ser comprendidos y admirados en todo su esplendor, y por ellos el alma se sintiese como oprimida y subyugada por la majestad de la divina Hermosura, oculta bajo los velos eucarísticos y encerrada en el Tabernáculo. El Ilmo. P. Colom ha bajado al sepulcro cuando de su juventud, del vigor de su naturaleza, del acerado temple de su espíritu, de su acumulada experiencia, podían esperarse aún nuevos sezonados frutos; la muerte ha venido a cortar en flor iniciativas que maduraban en aquella alma constantemente presa de divinas inquietudes por la restauración de todas las cosas en Cristo, y de santas impacencias por prolongar los cauces ya abiertos y alumbrar otros nuevos por donde pudiera dilatarse y correr su celo de apóstol; pero así y todo, bien puede de él escribirse que *consummatus in brevi, explevit tempora multa*.

Para esta labor fecunda y benemérita, tuvo excepcionales condiciones de inteligencia, de voluntad y de carácter. A un mismo tiempo, como si la misma voz hubiera resonado simul-

táneamente en nuestros oídos, llamándonos al claustro, uno y otro cambiamos el fajín y la sotana del seminarista por la correa y el hábito de los hijos del gran Obispo de Hipona; y ya entonces (pronto hará cuarenta años) llamaban la atención en el joven isleño, aparte la delicadeza de sus maneras y el fervor religioso de su espíritu, la agilidad y penetración de aquella inteligencia, la reciedumbre de su voluntad y la rectitud firme y sostenida de su carácter austero e intransigente, entonces consigo mismo, y después y siempre con la injusticia, como quiera que fuese y viniese de donde viniera. Y ésta ha sido en el decurso de su vida la contextura espiritual del Ilmo. Señor Obispo de Huesca: en el trato con propios y extraños conservó siempre las suavidades y los perfumes de las brisas que en Sóller orearon su frente y mecieron su cuna, ungidas con el óleo de una educación esmeradamente cristiana y social; y en punto a criterios y normas de conducta, el error, la injusticia y la hipocresía encontraron en él donde y cuandoquiera la inquebrantable resistencia de las rocas que en aquel pedazo de tierra española baten las ondas azules del Mediterráneo.

Huelga decir que tan preclara inteligencia, servida por un desmedido amor al retiro y el estudio, a la vez que iba fortaleciéndose durante los años de la carrera eclesiástica en los Colegios de Valladolid y La Vid, atesoró ricos caudales de erudición y cultura, no sólo en las disciplinas filosóficas y teológicas, sino en diversas otras ramas del saber, que luego acreció, depuró y perfeccionó en los distintos ministerios que hubo de ejercer, en los viajes que la obediencia le obligó a realizar, en los numerosos y variados asuntos en que tuvo que intervenir, y en el roce con personas de las más apartadas regiones y de todas las categorías sociales. ¡Extraña paradoja! ¡Tan extraña, que más de una vez llegué a sospechar que, al venir a la Orden Agustiniiana, el P. Colom se había equivocado de ruta, o que había venido al noviciado de Valladolid creyendo que los Agustinos continuaban haciendo la vida eremítica de sus antepasados de la Edad Media! Porque el P. Colom, que era efusivo, jovial, conversador, sensible a los dulces alhagos de la amistad, y que tuvo siempre atento el oído a los vaivenes

de la sociedad y a los rumores de la política, jamás pudo vencer, y no creo que lo intentase nunca, su nativa tendencia al retiro y su inclinación al estudio. En Alicante y en Bilbao, en Barranquilla y Mompós, en las Nunciaturas de Colombia y España al servicio de Monseñor Ragonesi, en Toledo y Huesca, los libros y el recogimiento fueron, cumplidos los deberes de su ministerio o cargo, el *secreto seguro, deleitoso* de su vida. Recuerdo a este propósito que, hallándome de paso en Huesca y habiéndome enterado de que había semanas enteras en que el Sr. Obispo no salía del palacio, una tarde que me llevó a disfrutar del paisaje y el aire puro de las montañas próximas, le dije: ¿Por qué no aprovechas algunas horas de la tarde, cuando las ocupaciones te lo permitan, para airearte en estas crestas o por esas llanuras? A lo que me respondió: Porque ni para la salud del cuerpo, ni para alivio y distracción de mi espíritu, lo necesito. Además, siempre estoy ocupado. Si no vienen visitas, o no tengo yo que hacerlas, o, en fin, si el deber, la caridad, la conveniencia no reclaman mi presencia en otra parte, en ninguna paso mejor esas horas de asueto que paseando a solas, mejor dicho, con mis inseparables compañeros y buenos amigos: el breviario y algunos libros, bien por el salón de acceso al palacio, bien por el pequeño huerto que yo mismo he arreglado y cultivo. ¿Misantropía? ¿Comodidad? Nada de eso. El amor al retiro del P. Colom no era el retraimiento hosco del misántropo, ni la estudiada comodidad del egoísta. Nadie en Huesca ignoraba que si el Prelado no tenía necesidad de visitas que le hicieran un rato de tertulia, en cambio las puertas de palacio estaban a toda hora abiertas para todo el mundo, especialmente para su clero, y que para la duración de estas visitas no había limitación de tiempo. Tengo para mí que el amor del difunto al retiro nacía de la convicción de que, como dijo un filósofo y lo repite el Kempis, cuanto más frecuentaba el trato de los hombres, tanto menos hombre volvía.

Pero con ser vasta la cultura del Ilmo. P. Colom, y haberle Dios dotado de clara y aguda inteligencia, y estar capacitado para escribir con soltura, corrección y enjundia, es lo cierto

que, sea porque los mejores años de su vida tuvo que invertirlos en revolver papeles y redactar informes, sea porque el Señor no le llamaba por el camino de la letra impresa, y sí por el de la oratoria, lo cierto es, repito, que apenas nos ha dejado muestras de su bien cortada pluma, y aún esas pocas, publicadas en sus años todavía mozos, más que por voluntad del autor, salieron a luz por redobladas instancias de las mismas personas que en la iglesia de San Agustín, de Bogotá, habían escuchado las *Conferencias*, y por indicaciones, que para el P. Colom tenían el valor de mandatos, de la oportunidad de reunir, bajo el epígrafe de *Por la Iglesia*, diversos artículos publicados en la prensa colombiana. No, el P. Colom no pasará a la historia por los escritos que nos dejó, ni el Obispo de Huesca alcanzará los honores de la fama por los volúmenes que encierran sus *Pastorales*, de cuya eficacia no estaba muy seguro; pero si no escribió, habló, sermoneó y discursó, ora en la sagrada cátedra, ora en certámenes y veladas, ora, en fin, en asambleas y reuniones de clases diversas, y siempre con el verbo fluído, oportuno, preciso y elegante que el Señor había puesto en sus labios. Mucho tiempo tendrá que pasar antes de que se borre el recuerdo de sus discursos, unas veces pensados, otras, la mayor parte, verdaderas improvisaciones, y siempre densos de doctrina.

Y no sólo habló alentando, estimulando, corrigiendo, ensalzando. . . , sino que, convencido, por otra parte, de la influencia del periódico, y de que los estragos de la mala prensa no tenían otra contrapartida eficaz que la propaganda de la sana doctrina, más que desde el púlpito, desde las columnas de la hoja diaria y volandera, una de sus principales preocupaciones, al ocupar la Sede de Huesca y darse cabal cuenta de la calidad de los periódicos que allí se publicaban y de allí salían para los pueblos de la provincia, fué la de fundar un diario que por sus informaciones anulase el pretexto que, para leerlos, alegaban muchos católicos, y por sus artículos doctrinales, contrarrestara e impugnara las malsanas ideas y los principios heterodoxos de aquéllos. Y como lo pensó, así lo hizo tan pronto como, satisfechas otras necesidades más urgentes, contó con medios,

a lo menos *in spe*, para poner manos a la obra, lanzando, contra viento y marea, *Montearagón*, en el cual, si no escribió el propio Obispo, dió ocasión a que lo hicieran otros menos refractarios a manejar la pluma, más libres para moverse en la candente arena del periodismo, y no menos diestros para medir sus armas con los enemigos de la Religión y la Iglesia de Cristo. Excusado es decir que la aparición del nuevo diario provocó una tempestad de iras, burlas e insidiosos ataques que, no tanto iban dirigidos contra la redacción y el ideario del periódico, como contra el que los de enfrente reputaban, y no sin razón, padre de la criatura y ninfa Egeria de todas sus campañas contra los desplantes del viejo diario y la inmoralidad pública. Pero si creyeron que por tales procedimientos lograrían sofocar la voz del periódico católico, bien pronto pudieron darse cuenta de que, como la serpiente de la fábula, mordían en una lima de acero, porque detrás del adalid de las buenas causas, y sosteniéndole, y alentándole, parapetábase la indomable entereza del Prelado. *Montearagón*, es verdad, dejó de existir al cabo de unos años de lucha; pero ni cayó rendido, ni murió a manos de sus adversarios: se retiró del palenque, porque le faltó el apoyo de los más obligados a prestárselo y porque el propio peculio del fundador no daba de sí lo bastante para continuar cubriendo el *déficit*.

Y ya que estoy con las manos en la masa de la prensa, vaya aquí ahora un gesto del P. Colom, que revela a maravilla la cristiana entereza de su espíritu, siempre enemigo de transacciones y componendas con el error y la mentira. No sé, ni para el caso importa saberlo, si el hecho ocurrió antes o después de enterrado *Montearagón*; el caso fué que, como el aludido diario ultraliberal no cesara de verter doctrinas heréticas y de herir los sentimientos religiosos de los católicos, el Prelado, después de llamar una y otra vez la atención del Director, de reconvenirle paternalmente, y de obtener de éste, delante de testigos, reiteradas promesas de enmienda, creyó llegado el momento, ante la frecuente reincidencia, de actuar como juez, y dictó severas sanciones contra el periódico; la imprenta y los lectores. No quiero decir el revuelo que tales

sanciones levantaron; pero aunque se trató por todos los medios de doblegar el ánimo del Prelado; y se le amenazó con llevar el asunto a los tribunales; y en ciertas reuniones y círculos de personas que debían saber cuáles son los deberes episcopales, se dijo, y el Prelado lo supo, que tales medidas eran, por lo menos, imprudentes y precipitadas, nada fué bastante a quebrantar la entereza de criterio del P. Colom, quien mantuvo el *Nom possumus* el tiempo que tardó en llegar a Canosa la retractación debida.

Pero si factor importantísimo es la prensa, y fortuna grande es para los encargados del gobierno de las almas y de apacentarlas con sanas doctrinas el no tener que habérselas en sus diócesis con periódicos sembradores de cizaña y contar con letra de molde dócil a las inspiraciones y las advertencias, si hubiera lugar a ellas, de los Prelados, aún hay otro que le aventaja, con ayuda del cual el Obispo es todo, y sin el cual su autoridad, su prestigio, su influencia, su gobierno se reducen poco menos que a cero. De ahí que la mayor preocupación de los obispos es la de verse asistidos y auxiliados de buenos trabajadores en la viña que el Señor les ha encomendado. Hay casos en que los pueblos hacen al sacerdote; pero, por lo general, son los sacerdotes, con su celo, con sus virtudes, con sus sacrificios, los que plasman y modelan los pueblos. Porque así lo entendía el P. Colom, donde puso los ojos, apenas entró en la diócesis oscense, fué en el Seminario, que estaba casi huérfano de alumnos. A él dedicó las primicias de sus desvelos, introduciendo mejoras en el edificio, reformando los programas de estudio, vigorizando la disciplina, escogiendo el profesorado; y como para ello y, sobre todo, para acrecer el número de vocaciones, era preciso, dada la pobreza de las familias que podían ofrecerlas, establecer becas y arbitrar recursos, sólo Dios sabe los resortes que tocó y las puertas a que llamó con el indicado fin, que para él era primordial y la más sagrada de sus obligaciones. ¡El Clero! Fué la niña de los ojos del P. Colom. Le amó con cariño de padre, y a dignificarle, a engrandecerle ante el pueblo, a facilitarle su misión divina, enderezó todos los recursos morales y materiales de que pudo

disponer. «No dejes de venir, ven, me decía en una carta, para que asistas al homenaje que he dispuesto en honor de un anciano sacerdote. He recabado para él la Gran Cruz del Mérito Agrícola, porque ha logrado obtener una variedad de almendro que resiste las más bajas temperaturas, y quiero ir a imponérsela yo mismo, y me acompañarán todas las autoridades de la capital, representantes del clero secular y seglar, comisiones de diversas entidades y gran número de amigos. Hermosa ocasión para que la Orden Agustiniiana esté también representada en el acto». Y estuve en Alquézar, siendo actor y testigo de un homenaje grandioso, que fué, a la hora de los brindis en el banquete, un canto a las virtudes del clero español y la apoteosis del tesón y la perseverancia del humilde sacerdote que, sin menoscabo de sus ministeriales obligaciones, había logrado convertir en un bosque de almendros, de una nueva variedad, el calvero sobre cuya cima se alza la mole de un antiguo monasterio y en cuya falda se asienta el pueblo típicamente moruno de Alquézar. Pero lo que más me impresionó, fué el abrazo con que el Obispo, radiante de satisfacción, y ante el pueblo que aplaudía frenéticamente, estrechó contra su pecho al venerable y anciano sacerdote, después de haberle impuesto la gran cruz del Mérito Agrícola. En aquel abrazo, el Obispo apretaba contra su corazón a todo el Clero de la Diócesis allí representado. Comprendo que, aunque resonante, el acto de Alquézar no es más que un episodio, del cual pudiera decirse que, por probar demasiado, no prueba nada; pero ¡cuántos otros pudieran citarse, menos solemnes y más eficaces! ¡y cuántos, por caer dentro de las relaciones íntimas y calladas del Prelado con sus sacerdotes, quedan reservados al juicio de Dios!

Con los intereses del Clero corrían parejas los derechos de la Diócesis. El Ilmo. P. Colom, haciendo honor a su promesa, los mantuvo íntegros en lo que concierne a la parroquia de Santa Engracia, de Zaragoza. Bien es cierto que, gracias a su exquisito tacto y a su habilidad diplomática, adquirida en sus relaciones con Embajadores y Ministros, logró no verlos en su tiempo discutidos ni amenazados; pero si alguien intentado



hubiera pedir la desmembración, habría sabido qué puntos calzaba el tesón y la firmeza del joven Obispo de Huesca. Y si de esta suerte hubiérase producido en los comienzos de su Pontificado, con mayor razón después, cuando en la parroquia zaragozana, la perla más brillante de la Mitra oscense, había puesto sus mayores empeños por que fuese parroquia modelo de administración de fondos, de organización de servicios, de celebración de cultos y de enseñanza religiosa. Lea, quien lo dude, «El Día Santo», órgano semanal de Santa Engracia, por el Obispo fundado, sostenido y constantemente alentado, y allí verá reflejada la vida intensa de acción parroquial que cultivan y fomentan el venerable cura párroco y sus coadjutores, asistidos de celosos y entusiastas parroquianos seculares.

Otro dato. En tiempos del Gobierno Berenguer, un grupito de intelectuales de pacotilla y de politiquillos de campanario, no sé si por sentirse realmente molestados por la conducción de los cadáveres por delante de la terraza del café donde formaban la «peña», o por dar que sentir al Prelado, urdieron una orden del cabildo municipal, prohibiendo, so pretexto de sanidad e higiene públicas, que los cadáveres fuesen llevados al atrio de las iglesias, según piadosa y tradicional costumbre, y ordenando que directamente fuesen conducidos desde la casa mortuoria al cementerio. Argumentó el Obispo que, fuera de los casos de epidemia y otros análogos, en los cuales pudiera correr peligro la salud pública, no había preceptos legales que autorizasen semejante atropello a los sentimientos religiosos de los familiares de los difuntos; rogó, instó..., y como no fuese atendido, ni corto ni perezoso se vino a Madrid, se presentó al Ministro, habló con el Director de Sanidad, y no se retiró de Gobernación hasta no ver redactado el mandamiento de que, dentro de las disposiciones legales sobre la conducción e inhumación de los cadáveres, se respetase la costumbre. Así defendía el P. Colom, sin miedo a ruines venganzas, los fueros de la Iglesia y de sus fieles.

Tuvo el Obispo de Huesca sobra de recursos de talento, cultura, dotes oratorias y experiencia de la vida, y no digo de virtudes, para brillar como pocos; pero, naturalmente esquivo

a la ostentación y al aplauso, no dió a su figura más relieve, porque no quiso. Con lo que al P. Colom le sobraba, otros hubieran tenido más que lo suficiente para codearse con los que rebasan la línea de lo común y ordinario. Fué modesto, y tan sobrio para con su persona como modesto. Pero si vivió indiferente y aun desdénoso a todo lo que personalmente pudiera atectarle, tuvo buen cuidado de honrar la dignidad de que estaba investido. Cuando hizo su entrada solemne en la Diócesis, tuve la satisfacción de acompañarle y de conocer la mansión episcopal. La recorrimos juntos, y después de mucho subir y bajar por entre rinconadas, pasadizos estrechos y oscuros, escaleras que gemían bajo nuestro peso, estancias que aún presentaban señales de haber servido para criaderos de gallinas, uno y otro nos miramos asombrados de que aquel destartado caserón pudiera ser el palacio del Obispo; y ello a pesar de las reformas y retoques que el P. Zacarías, quien lo halló deshabitado, le dió para poder en él alojarse y vivir con el mínimum de comodidades y decencia. Luego, mirando la dirección de las vigas, algunas de las cuales asomaban tímidamente las cabezas, comparando las diferentes alturas de los techos y observando la disposición de los muros y los tabiques, exclamó: ¡Pero qué manos pecadoras habrán cometido estas profanaciones! Ya verás, me dijo: sin grandes desembolsos y sin más que tirar esos tabiques que nunca debieron levantarse, y abrir, a lo sumo, algunos ventanales, espero que, cuando vuelvas por aquí, podrás alojarte, si no en una mansión señorial, que ni pretendo ni quiero, pero sí en un palacio limpio, claro, cómodo y, sin mengua de la sencillez y la pobreza clericales, digno del Prelado de la Diócesis de Huesca. Y ya he pensado también dónde pueden ser instaladas las oficinas de la Curia, que me han dicho no tienen lugar propio y adecuado. ¿Sueños? ¿Planes de novicio? Así lo hubiera estimado quien no conociese al P. Colom. Lo que yo puedo asegurar es que, poco tiempo después de esto, volví a Huesca y me encontré con que el palacio episcopal, sin salirse de lo pequeño, lo sencillo y lo modesto, era ya otra cosa bien distinta por obra y gracia del buen gusto del joven Prelado y merced al instinto que

tenía de lo artístico, el cual puso en sus manos ricos materiales que yacían enterrados o arrinconados, o rodaban por los bajos de la casa. Juntos visitamos la capilla, el salón del trono, las habitaciones para huéspedes, el nuevo comedor que llamaríamos de gala, el despachito..., y al entrar en su gabinete, me detuvo diciendo: Todo eso, para el Obispo y mis sucesores; esta celda, que vas a ver, para Fr. Mateo. ¡Y todavía acariciaba el proyecto de sacar a la calle la fachada principal del palacio, dándole entrada por ella, es decir, de hacerle, porque a tanto hubiera equivalido, de nueva planta, para el día en que el Municipio se resolviese a dar más amplitud a la plaza de la Catedral y más visualidad a su vetusta torre.

No siempre el éxito ¿por qué negarlo? acompañó a todas las gestiones del malogrado Obispo. Caballero andante de las altas empresas y los grandes ideales, el P. Colom, muerto el Cardenal Primado, Sr. Almaraz, que le había elegido y consagrado para Obispo Auxiliar en la Sede toledana, y siendo, a lo que recuerdo, Comisario de la Santa Cruzada, aceptó con gusto y entusiasmo el encargo de dirigir la Colecta de la famosa Gran Campaña Social, de la que vino, ignoro si espontáneamente o invitado, a ser propagandista y director técnico, Monseñor Andrea, Obispo-párroco en Buenos Aires. Pero elevada personalidad cortó la campaña y frustró la empresa. ¿Hay, en todo esto bastante razón para decir, como se dijo, que en el fracaso habían caído envueltos los dos Obispos Titulares, el de Tennes y el de Andrapa? El fracaso, si así se quiere llamarlo, fué de tenedores de títulos y cuentacorrentistas que, miopes, no quisieron ver lo que se les venía encima, ni dar crédito a quienes, anticipándose a los acontecimientos, se presentaban a suplicarles una pequeñísima parte de lo que hoy, por brutal imposición de las izquierdas, lloran de menos en sus Cajas y cuentas corrientes, si ya no es que lo han perdido todo. A evitar el desastre, iba encaminada la Gran Campaña Social. Y para que el estrago no continúe, Mons. Andrea ha vuelto; sino que ahora predica y pide desde la tribuna de *El Debate* y por boca de Gil Robles.

Imperdonable sería que en este breve índice de los rasgos y

hechos más salientes de la vida del Ilmo. Sr. Obispo de Huesca omitiéramos la nota de españolismo que dió siempre aquende y allende los mares. Pasarán muchos años, y aún perdurará la estela de amor a España que dejó el P. Colom en la hidalga y generosa República de Colombia, que él tuvo, hasta morir, por su segunda Patria grande. Y como supo hermanar en su corazón estos dos amores, así trabajó por verlos fundidos en el crisol de las relaciones de españoles y colombianos, entre Colombia y España.

No más que un detalle. Recuerdo haberle oído referir que en unas fiestas nacionales, conmemorativas, si la memoria no me es infiel, de la independenciam de aquella República, él, temiendo que como en años anteriores se produjeran estridencias contra España, intervino previamente cerca del Gobierno y demás Autoridades y Corporaciones y se dispusieron las cosas y prepararon los ánimos para que la madre Patria no fuese zaherida por la exaltación patriótica de los oradores. Y, efectivamente, las fiestas discurrían por los cauces prevenidos, cuando he aquí que, sin irle ni venirle, *neque vocatus, neque appellatus*, sube al estrado un español, y el gran mentecato no acertó a ensalzar las excelsas virtudes de la hija, sin rebajar las soberanas de la madre. Cuando esto me refería, sus ojos fulguraban de indignación. Afortunadamente estaba allí él, el P. Colom, que se levantó de su asiento y, sin adulaciones innecesarias y que nadie pedía, ofreció a Colombia un ramo de flores y obtuvo para España una salva de aplausos.

Pero aquellas manos que entonces, como en tantas otras ocasiones, se juntaron para aplaudir, hoy se juntan para rezar. El P. Colom ha dejado de existir para el mundo de los vivos. En el saludo que en el día de su entrada en la Diócesis dirigió a sus hijos de Huesca, concluyó con estas palabras: «Quiera el cielo que de tal manera me entregue de por vida a esta Diócesis, que mi cuerpo quede aquí entre vosotros bajo la sombra augusta de la Catedral, descansando de las fatigas pastorales». El Cielo no lo ha querido. Permitió que, aunque burda y disparatada, la calumnia prendiese en el cerebro de la plebe, materia siempre propicia a ser explotada por pícaros y crimi-

nales sin valor para dar el pecho; y personas respetabilísimas, así eclesiásticas como seglares, aconsejaron al Sr. Obispo que se retirase de Huesca. El consejo, y más por venir de quienes venía, parecióle razonable; y porque las santas gallardías del espíritu deben también serlo, el P. Colom, sobreponiéndose a la amargura de la separación, y con la esperanza de que ésta sería breve, salió callada y resignadamente a continuar rigiendo la Diócesis desde el exilio. ¡Misterios de la divina Providencia! Todos los brazos de Sóller se abrieron para recibir al atribulado Pastor. La linda ciudad que le vio nacer y que se sentía ufana de su ilustre hijo, se apresuró a arrancarle las espinas que punzaban su corazón, y alfombró de flores el camino que debía recorrer durante su estancia en el pueblo donde rodó su cuna. Y allí, rodeado del cariño y la consideración de todos, y el oído atento a las menores palpitaciones del corazón de sus queridos hijos de Huesca, esperando estaba el pacientísimo Prelado que sonase la hora del retorno y de volver a disfrutar de cerca, corazón con corazón, de las cariñosas efusiones de su amada grey, que también suspiraba por la vuelta de su Pastor. Dios no ha querido que esa hora sonase, y sí la de que dejara este mundo. La Diócesis de Huesca llora su orfandad; viste de luto la Orden Agustiniiana; del pueblo mallorquín entero, que le consideraba como una de sus glorias y que, con sus autoridades a la cabeza, rodeó el féretro del cadáver, se alzan plegarias, saturadas de recuerdos imperecederos, y, en fin, bajo la sombra de las bóvedas, no de la Catedral oscense, sino del templo que guarda la pila donde el hijo insigne de Sóller recibió las aguas bautismales, descansan los restos de quien, *porque amó la justicia y aborreció la iniquidad, ha terminado su vida en el destierro.* R. I. P.

---

# VIDAS DE LOS HERMANOS

---

B. Jordán de Sajonia.

## LIBRO TERCERO

De la comunión de bienes temporales entre los Religiosos

### CAPITULO PRIMERO

*De la comunión en la posesión temporal; cuándo empezó y cómo continuó desde el principio del hombre hasta los tiempos de Nuestro Padre S. Agustín.*

*Bienaventurados los pobres de espíritu, leemos en San Mateo (1). Sobre las cuales palabras dice la Glosa: Pobres de espíritu son aquellos que tienen todas las cosas y, sin embargo, no poseen nada (2). Así eran aquellos fieles de quienes se afirma en los Hechos de los Apóstoles: que no había entre ellos quien considerase como suyo lo que poseía, sino que tenían todas las cosas en común (3).*

Mas esta santa pobreza, que consiste en la comunión de la posesión temporal, nos es encomendada de muchos modos. Pues es conforme a las leyes de la Naturaleza; y está figurada en la Ley Antigua; y es anunciada por los Profetas; e investigada por los filósofos; y gratificada por los príncipes gentiles;

---

(1) Mt. V, 3.

(2) O no han pegado su afecto a ellas.

(3) Act. IV, 32.

y consagrada en su santísima Persona por Nuestro Señor y Salvador Jesucristo, y por El recomendaba a nosotros; y observada y predicada por los Apóstoles y discípulos del Señor; y corroborada en escrito por los Evangelistas; y aceptada y puesta en práctica por los fieles de la primitiva Iglesia, y, finalmente, restaurada por Nuestro Gloriosísimo Padre y Preceptor Agustín en su santa Regla.

Decimos en primer lugar, que esta santa pobreza nació al mismo tiempo que las leyes que rigen las cosas, y es como su hermana. Pues, al principio de la criatura racional, todas las cosas, por derecho natural y divino, fueron comunes a todos. Es el derecho humano el que ha introducido la propiedad, de tal modo que se pueda decir *esto es mío, eso es tuyo, esto es de otro y aquello del de más allá*, como consta en los Decretos (1). Por lo cual Nuestro Padre S. Agustín, comentando a S. Juan, dice: «Por derecho divino *la tierra es del Señor y su plenitud*. Dios hizo de una misma tierra a los pobres y a los ricos. Mas en virtud del derecho humano se dice *esta casa es mía, esta villa es mía*. Pero quita el derecho del emperador, ¿y quién se atreverá a decir: *esta villa es mía?* (2). Y San Clemente Papa,

---

(1) *Decret.* pist. VIII, c. I. Véase también la *Suma Teológica* de Santo Tomás y *El Derecho de propiedad*, estudio jurídico-económico por el P. Joaquín Azpiazu, S. J.

(2) S. Aug. *Tract.* 6 *in Jo.* Pero es el derecho humano que tiene categoría del de gentes y toca ya con el derecho natural, con el que está conforme, siendo además la propiedad (dada la índole y estado actual de la naturaleza humana después del pecado) convenientísima para el bien común, al que también se ordena. Puede suceder, sin embargo, que, por la malicia o incapacidad de los hombres, llegue la propiedad a un estado o forma perjudicial a la mayoría de la sociedad. Entonces debe de organizarse y trasformarse, de modo que sea favorable al bien común; pero débese, a la vez, respetarla en sí, en su principio y valor; porque si la comunidad de bienes es de suyo más perfecta, no es la forma social más factible ni favorable al proceso y bien común, como no sea entre familias ejemplares y entre personas que a ella se vinculen por voto religioso o profesión de un estado más perfecto para servir a Dios. De ahí que en la misma Iglesia, fuera de las comunidades clericales o religiosas, sólo fué posible entre los primeros cristianos, y esto en pocos lugares y por muy breve tiempo y de

en su *Epístola IV*, que se cita en los *Decretos*, dice así: «La vida común, Hermanos, es a todos necesaria, principalmente a aquellos que desean servir irreprehensiblemente en la milicia del Señor e imitar la vida de sus Apóstoles y discípulos. Debió ser común a todos los hombres el uso de todas las cosas que hay en el mundo; pero, por iniquidad, uno dijo: *esto es mío*; y otro: *esto otro es mío*, y así fué hecha la repartición o división entre los mortales». Y, alegando a Platón, añade el mismo Santo: «Como no puede dividirse el aire ni la luz del sol, así tampoco deben dividirse las demás cosas, pues han sido dadas a todos, y por lo tanto deben tenerse en comunidad» (1).

pura voluntad (*Act. V, 4 y 9*). Y aún el mismo clero llegó a secularizarse; de donde el clero secular al lado del primitivo y genuino regular. Véase *Leyendo nuestras crónicas*. (Crusenio).

(1) S. Clem. Pap. *Ep. 4*. Cf. *Decret. 12. q. I Dilectissimi*. Esta doctrina no es clementina ni sana. Véase la Patrología de Bardenhewer. Tiene la doctrina un lenguaje, que parece el posterior de Rousseau y Proudhon. Y si está en el *Decreto* de Graciano por causas comprensibles, no lo está, ni podía estarlo en S. Agustín y sobre todo en Santo Tomás.

Es cierto que ya S. Pablo con gran verdad nos dice que la raíz de todos los males es la concupiscencia y más estrictamente la codicia (1 *Tim. 6, 10*); y en los Santos Padres se leen sentencias del más crudo comunismo. Así S. Juan Crisóstomo, con todo el fuego y natural exageración de su elocuencia, dijo un día a su pueblo que la comunidad de bienes es más natural que la propiedad, y así todos los males provienen de estas frías palabras: *lo mío y lo tuyo* (*In Ep. I Tim. 12*). Y de esta guisa escriben otros Santos Padres. Recuérdese también el bello discurso de *Don Quijote* a unos cabreros sobre la *edad de oro* de la Biblia y los poetas antiguos, ecos aureos en ello de las tradiciones primitivas de la humanidad. Vid. Augusto Nicolás, *Estudios filosóficos sobre el Cristianismo*. Pero ni Cervantes ni los Santos Padres niegan el derecho de propiedad; sólo combaten el origen ilegítimo, el volumen excesivo y el mal uso de las riquezas de muchos; y así S. Juan Crisóstomo, que confundiendo la frecuencia con la universalidad, llega a decir que «todo rico es inicuo o heredero de un inicuo», no predica la abolición de la propiedad sino la obligación de los ricos en respetar lo ajeno y en dar limosna en la mayor medida posible, si los ricos quieren salvarse, lo cual ya vió Cristo algo difícil, no por las riquezas mismas, sino por nuestra codicia (*Ib.* y la Homilía segunda *sobre la desgracia de Eutropio*, cuya peroración es tan magnífica como el conocido exordio de la primera). Y como la codicia es muy pegadiza y general, por eso dijo Cristo que es más fácil que un camello pase por el ojo de una aguja, que un rico



Por consiguiente, como quiera que la comunidad se derive del derecho natural y divino, y la propiedad tenga su origen en el derecho humano, de ahí que es mucho más perfecto tener todas las cosas en común que poseerlas propias; y es de tanto mayor perfección, cuanto aventajan las instituciones divinas a las invenciones humanas. Por eso los que desean formar el estado de original rectitud o justicia deben renunciar en absoluto a la propiedad de las cosas temporales (1).

Hemos dicho también que esta santa pobreza está en figura en la Ley Antigua. Pues hubo precepto, para los levitas, que les prohibía poseer cosa alguna en las tierras donde vivían, como se lee en el libro de los *Números* (2). Debían vivir de las décimas de las otras tribus, en lo cual está figurada la perfección de las personas eclesiásticas, que nada tienen si no es en común.

Es asimismo vaticinada por los Profetas. Isaías, hablando de estos pobres, dice: *Los pobres descansarán con confianza* (3). Y en otro capítulo dice el mismo profeta: *Los hombres pobres se alegrarán en el Santo [templo] de Israel* (4). Y en otro capítulo: *¿A quién miraré sino al pobre?* (5). Y el profeta David dice en un Salmo: *Oh Dios, preparaste tu heredad para el pobre en tu dulzura* (6). Y en otro: *Escuchó el Señor el deseo de los pobres* (7).

Ciertamente, todas estas cosas y otras semejantes que se dicen en las Sagradas Escrituras, de ninguna manera pueden

énte en el reino de los cielos (Mt. 19, 24). De ahí la primera de las bienaventuranzas evangélicas y la natural aparición y existencia del estado religioso de pobreza individual y vida común perfecta en el Cristianismo y que algunos Santos Padres miraban como el ideal de la humanidad. Véase sobre los Santos Padres la excelente *Filosofía moral* de Cathrein y, sobre el Crisóstomo, *St. Jean Chrysostome* de Aimé Puech (l. 2, c. 3. Sexta edición. París, Lecoffre, 1923. «Les Saints»).

- (1) Todo esto queda explicado en la penúltima nota.
- (2) Núm. IX. Así el autor. Pero mejor, VIII, XVIII; etc.
- (3) Is. XIV, 30.
- (4) Id. XXIX, 19.
- (5) *Id.* c. LXVI, 2.
- (6) *Salm.* LXXII, 11.
- (7) *Salm.* IX, 17.

entenderse de aquellos que son pobres por necesidad, de los cuales afirma Nuestro Padre S. Agustín, en una *Homilia*, que murmuran, calumnian y envidian a los que tienen; arrebatan y roban; y si de obra no lo hacen, al menos se esfuerzan en hacerlo con la voluntad (1). A los tales no llama Nuestro Salvador *bienaventurados*; pues no han de ser juzgados por pobres, sino por *miserables*. Se han de entender, pues, las predichas palabras de los Profetas, de los que voluntariamente se hacen pobres por Dios. Y de éstos *es el reino de los cielos* (2). De esta misma manera fué pobre aquel de quien había vaticinado el profeta Zacarías: *Danza mucho de alegría, hija de Sión; alégrate, hija de Jerusalén: Mira que tu rey vendrá a ti, justo y salvador: él vendrá pobre, y sentado sobre un asno* (3).

Es, además, esta santa pobreza investigada por los filósofos. Platón juzga que aquella ciudad está ordenada con toda justicia, donde nadie conoce afectos propios. Fingió este filósofo cierta República, en la cual todas las cosas habían de ser comunes, como lo vemos anotado en los *Decretos* (4). Y de Tulio es esta sentencia: *Dulcísima es la posesión común de las cosas*. Igualmente pensaba y sentía Crates filósofo (5). Sabemos asimismo que Cratón, Diógenes y otros muchos filósofos, despreciaron las riquezas. San Jerónimo, contra Joviniano, escribe también de Diógenes que habitaba en un tonel y bebía el agua con la mano, no queriendo tener nada supérfluo. Y Valerio Máximo cuenta de este mismo filósofo que, como Alejandro Magno le visitase cuando estaba tomando el sol y le rogara que le pidie-

(1) El autor no señala la homilía. Pero, desgraciadamente, son muchos los pobres, que no se resignan con su suerte, y más en nuestros días. De ahí la necesidad de ser todos verdaderamente cristianos.

(2) *Mt.* V, 3. Cf. *S. Th.* 2-2, q. 19, a. 12.

(3) *Zach.* IX, 9. Cf. *S. Th.* 3, q. 40, a. 3.

(4) *Decret.* dist. VIII, c. I, et 12 q. I, *Dilectissimis*. Pero véase la nota anterior sobre este mismo lugar. Adviértase, además, que Platón llegó todavía a mayores despropósitos en su *República*, utopía seguida, en parte, después por el B. Tomás More, Campanella y otros.

(5) *Id.* dist. XXII, q. 11. Ahí se pone Sócrates por Crates, del cual se habla en el Cap. *Gloria Episcopi* 12, q. 2, sacado de la carta 58 de S. Jerónimo a S. Paulino.

se alguna gracia, respondió el filósofo: *Lo que te pido es que no me quites el sol* (1).

Ha sido no obstante favorecida por los príncipes gentiles, pues la tenían por muy grata. A este propósito, Valerio Máximo refiere de Fabricio, que le enviaron de regalo oro y plata y otros dones preciosos, mas Fabricio no los quiso recibir. De él dice además que, por el beneficio de su continencia, era muy rico sin dinero, y se encontraba muy bien acompañado sin el uso de la familia, y le hacía dichoso, no el poseer muchas cosas, sino el desear muy pocas, las necesarias nada más.

Habla también Valerio de muchos príncipes que rechazaron las riquezas por considerar poco digno el poseerlas.

Y el filósofo Séneca, en su libro *De la providencia*, dice que Demetrio alejó de sí las riquezas, estimando que era carga, por demás pesada, del alma el tenerlas; y añade: *No quieras despreciar la pobreza; nadie tan pobre como el que nace*. Y hablando del mismo Demetrio, agrega: «Del mismo modo que se prohibió a sí mismo el demandarla». Como si dijese: Ni quiso tener nada, ni pedir nada. Para lo mismo sirve el ejemplo final del capítulo XXVI del libro II.

Mas estos príncipes y filósofos gentiles, aunque dejasen todas las cosas, sin embargo, no siguieron a Cristo; y así estuvieron a mucha distancia de la perfección de la pobreza. Con todo, hemos de decir que, como si oyeran su sonido o como si la olieren de lejos, tuvieron algún conocimiento de ella, a semejanza de lo que expresamos de la castidad en el capítulo XXXI del libro II.

Igualmente, la pobreza voluntaria ha sido, sobre todo, consagrada por Nuestro Señor y Salvador Jesucristo en su santísima Persona; puesto que todo el tiempo, desde que nació hasta su muerte, la profesó del modo más perfecto. Pues siendo el verdadero hombre nuevo que venía a este mundo, así como fué concebido y nacido con la integridad de la justicia original, así también permaneció entre los mortales sin lesionar en un

---

(1) *Val. Max.* lib. IV, c. 3. Para lo de S. Jerónimo véase su obra citada por el autor en el texto.

punto el derecho natural y divino; de tal modo que en él solo permaneció ileso el derecho natural. De ninguna manera estaba sujeto a las leyes humanas, sino en cuanto se dignó sujetarse a sí mismo, por lo cual le eran comunes todas las cosas; porque *del Señor es la tierra y su plenitud* (1). Ni de la universidad de todas ellas debió (2) vindicar algo para sí como suyo propio; porque semejante división de las cosas, por lo cual se dice *mío y tuyo*, nació de la iniquidad de los hombres (3), de la que fué en absoluto inmune.

De esto se deduce que la pobreza de Cristo fué perfectísima y nobilísima, como quiera que le era connatural; a cuya plenitud ningún hombre jamás pudo ni podrá llegar. Pero sí podemos y debemos participar de ella, si queremos ser sus verdaderos discípulos. Por eso nos la recomendó muchas veces y nos invitó a ponerla en práctica. Dice en una parte del Evangelio: *Bienaventurados los pobres de espíritu*, etc. (4). Y en otra: *El que no renuncie a todas las cosas que posee, no puede ser mi discípulo* (5). Y al adolescente, que le preguntaba qué debía hacer para llegar a ser perfecto, respondió: *Si quieres ser perfecto, vete y vende todo lo que tienes y dalo a los pobres; ven luego y sígueme* (6).

Es además, esta pobreza observada y predicada por los Apóstoles, y por otros discípulos que siguieron al Señor. De Pedro y de Andrés se lee que, *dejadas las redes y la nave*, esto es, todo lo que tenían, *siguieron al Señor*. Y lo mismo hicieron los otros Apóstoles y discípulos. Por lo cual Pedro, en nombre de todos, decía con toda confianza y verdad: *He ahí que nos-*

---

(1) *Salm. XXII. 1.*

(2) No por obligación suya sino por mayor conveniencia nuestra.

(3) No es cierto, como ya se ha dicho, aunque en ello se haya mezclado la iniquidad humana; y así la propiedad, por sí misma, no lesiona el derecho natural y divino, ni Cristo le lesionó mandando respetar la propiedad y aconsejando observar la perfecta pobreza evangélica.

(4) *Mt. V. 3.*

(5) *Lc. XIV, 33.*

(6) *Mt. XIX, 21.*

*otros dejamos todas las cosas y te seguimos* (1). Y esto mismo predicaron y enseñaron a otros, para que lo siguiesen.

Fué, consiguientemente, esta pobreza aceptada y llevada a la práctica por los fieles de Cristo en la primitiva Iglesia. Sabemos que, después de la Ascensión del Señor, los fieles que estaban en Jerusalén en copiosa multitud, vendían las posesiones y todo su patrimonio, y ponían el precio a los pies de los Apóstoles; ni nadie de ellos decía de alguna cosa *esto es mio*, sino que todo, entre los mismos, era común (2).

Pero hacemos notar que no en balde se dice que ponían el precio de las cosas vendidas *a los pies de los Apóstoles, no en las manos*; pues «los santos Apóstoles y los amigos de Dios reputaban como indigno el tocar con las manos los precios de los campos», como dice Nuestro Padre S. Agustín en su Sermón *De los tres géneros de monjes* (3).

Finalmente, esta santísima pobreza apostólica fué abolida en cierto modo y adulterada por el largo decurso del tiempo y, sobre todo, por la tibieza espiritual de los hombres, como dijimos en el capítulo II del libro primero; mas deseoso Nuestro Padre S. Agustín de restaurarla y renovarla por su Regla, dice a sus seguidores de este modo: *Y no digáis de nada que es vuestro; por el contrario, entre vosotros sean comunes todas las cosas*.

En lo cual nuestro mismo Santo Padre nos dió ejemplo; pues leemos de él que, vuelto a sus fincas o campos propios, vendió la propia casa y sus campos y todo lo que tenía propio, y lo distribuyó entre los pobres; y así, pobre con los pobres, ya canónigos (4), ya Hermanos, que se le allegaban, empezó a

(1) *Mt. XIX, 37*. Y véase el comentario de San Jerónimo.

(2) *Act. IV, 32*.

(3) *Serm. 21 ad Fratres*. Aquí hay que decir no sólo que el sermón no es agustiniano, sino que lo que de él se aduce no es verdadero.

(4) Sobran ahí los canónigos. Siendo ya obispo el Santo, es cuando los clérigos vivieron comunitariamente con él bajo una misma disciplina doméstica, como dice S. Posidio en la *Vida* del Santo. Así fueron clérigos regulares, monastizados, y, si se quiere, canónigos, que de suyo significan lo mismo que «clérigos regulares».

servir a Dios, meditando día y noche en la ley divina. Ni siendo obispo, quiso jamás desabrazarse de la santa pobreza. Por eso, en el Sermón hace poco mencionado, dice: «No debemos ninguno de nosotros tener cosas temporales en posesión; ni yo mismo, que soy obispo, debo tener nada, sino es para darlo».

Y más abajo en ese mismo Sermón, añade Nuestro Santo Patriarca: «Nosotros no debemos poseer cosas temporales, ni yo que soy obispo las debo tener sino para distribuir las». Y más adelante agrega: «Por consiguiente, Hermanos, aunque me veáis elevado a la cátedra episcopal, me glorío de tener como esposa a la pobreza; porque ella misma es también la esposa de Cristo, y la posesión de los santos, y la vida de los bienaventurados, y la seguridad de los fieles, y el ornamento de los clérigos, y la salud de los monjes, y la hermosura de los nobles. Esta es aquella santa pobreza por cuya virtud, el que la profesa y ama, no puede padecer ninguna miseria. Ni es de extrañar que a semejante pobre se le dé el poseer el dominio de todas las cosas. . . Sed pues pobres, Hermanos míos; porque, como dice el Salmo, *El Señor oyó a los pobres; y la deprecación de éstos será grata a sus oídos* (1).

## CAPITULO II

*De los diversos modos de vivir, según los distintos tiempos, en esta comunión, en la que todas las cosas se juzgan comunes.*

Pero hubo diferentes modos de observar esta comunión de la santa pobreza, desde el tiempo en que empezó la Religión Cristiana.

El primer modo le encontramos en aquella santísima comunidad de Cristo y los Apóstoles. Pues Cristo, como primer

---

(1) *Salmo IX, 17.* Sobre el sermón ese recordamos lo dicho en la penúltima nota; y añadimos que lo que de él cita el B. Jordán ahora, es un lenguaje tan franciscano del siglo XIII, que él mismo denuncia que el sermón citado es apócrifo y, como sus semejantes, invención del siglo XIII, y lo más probablemente de los nuevos *Ermitaños* de S. Agustín, para torpemente probar así su filiación agustiniana.

fundador de la pobreza evangélica, no quiso poseer absolutamente nada en este mundo, según estas palabras de S. Lucas: *Las raposas tienen cuevas, y nidos las aves del cielo; mas el Hijo del hombre no tiene donde reclinar la cabeza* (1). Por lo cual S. Pedro, en la persona de todos, habla con confianza, diciendo: *He ahí que abandonamos todas las cosas*.

Nuestro Señor Jesucristo y sus Apóstoles vivían, en comunidad, de las limosnas que les daban los fieles. De ahí que también se lea en S. Lucas (2), que algunas mujeres seguían a Cristo y le servían de los bienes de ellas; entre las cuales se distinguieron María Magdalena, y Juana, esposa de Cusa, mayordomo de Herodes, y Susana, y otras muchas, que habían sido libradas por el Salvador de los espíritus inmundos y de las enfermedades (3).

El segundo modo fué según la forma de los Apóstoles, por cuya virtud ningún cristiano debía tener cosas propias, sino que todas debían ser comunes; y por tanto, no podían tener predios, ni otras posesiones, ni rentas. Vendían todas estas cosas, y del precio obtenido, y de otros bienes dados de limosna por los fieles, vivían en comunidad, como consta en los *Hechos Apostólicos*. También puede verse en el Derecho (4).

Tal modo de vivir duró hasta los tiempos del Pontífice San Urbano, que floreció hacia el año del Señor 225, y fué el Papa XVI después de San Pedro (5).

---

(1) Mt. VIII, 20.

(2) Lc. VIII, 2 y 3.

(3) Los nombres de Juana y Susana se hallan en los Evangelios, o, como diría N. P. S. Agustín, en el Evangelio, (Tr. 36 in Jo. 1). Véase el c. San Lucas, III, 8 y XIV, 10.

(4) Decret. XII, q. I, *Dilectissimis*. Pero los cristianos podían tener los bienes que quisieran. La venta de ellos y la aportación de su precio a la comunidad y su vida común no eran obligatorias, sino puramente voluntarias (*Act. V, 1-9*, sobre todo el 4 y el 9), y tuvo que ser de escasa duración (como el mismo autor lo confiesa en el c. IV), no existiendo ya, al menos de un modo general, en tiempo del papa San Urbano, como a continuación se dice.

(5) Fué el XVII desde 222 a 230.

El tercer modo de vivir de la Religión Cristiana empezó durante el Pontificado de ese mismo Papa San Urbano; y consistía en que la Iglesia podía ya tener predios, y otras posesiones y heredades, pero en comunidad, no los individuos. Y la razón fué, porque se creyó de más utilidad para la Iglesia los predios y las posesiones que el precio de su venta; pues con los frutos de tales fincas podía la Iglesia de mejor modo y por más tiempo subvenir a las necesidades de los fieles. Los administradores natos de esas posesiones eran los Obispos, quienes estaban obligados a servir de ellas, como antes del precio de las mismas, las cosas necesarias a los fieles que vivían en comunidad. Pues aún estaba vigente la vida común entre todos los cristianos. Y en tal sentido habla también el Derecho, como puede verse (1).

Pero ¿cómo el Papa S. Urbano se atrevió a mudar la forma de vida instituída por los Apóstoles?

A esto se ha de responder que los Apóstoles preveían, inspirados por el Espíritu Santo, que la Iglesia, que estaba congregada en Jerusalén, había de ser dispersa por causa de las persecuciones de los judíos y por la inminente destrucción de la ciudad y del pueblo judaico, y que la nueva fe había de pasar a las gentes, en las que se había de afirmar y perdurar la Iglesia. Y por esto, en su tiempo, no convenía a la Iglesia tener predios en la Judea, sino más bien el precio de la venta de los

---

(1) Decret. XII, q. I, c. *Videntes*, et c. *Scimus*. Pero hay bastante inexactitud en la cita y en el texto. Cabalmente, antes de Constantino, la Iglesia apenas pudo tener bienes inmuebles, por su situación precaria ante la hostil ley pagana y despótica del Imperio Romano. En cambio, los tenían los particulares, aunque como cristianos fuesen perseguidos. Nada prueba, por consiguiente, la razón que el piadoso autor aduce en contra; pues no era la Iglesia la que subvenía a los fieles, sino los fieles a la Iglesia, y ésta, por los obispos, deducidos los gastos del culto, al restante clero y a los pobres. No estaba ya, por tanto, vigente, al menos de un modo general, la vida común entre los fieles. Véase Devoti y Laurentius, que estudian históricamente el derecho canónico, y cuyos lugares no concreto, por ser fácil al discreto lector hallarlos, y porque si esta obra, como todas, no debe contener nada contrario a la verdad, fin de la ciencia, no puede tener, por su índole piadosa, pretensiones de científica.



mismos, como se ha declarado. Pero después, en tiempo de San Urbano, como la Iglesia ya estaba afirmada en cierto modo entre las gentes por diversos lugares, se hizo esa mutación, de común consejo entre los obispos y otros fieles (1).

El cuarto modo nació en los días del Emperador Constantino y del Sumo Pontífice San Silvestre, que vivieron por los años del Señor 313, cuando fué dada a la Iglesia la paz universal. Pues entonces el Emperador Constantino dispuso que se concediesen predios a las iglesias y, además, que recibieran los diezmos (2). Y él mismo confirió inmensas donaciones a la Iglesia, como consta en el Derecho (3). Y desde ese tiempo recibió la Iglesia, apoyada por el poder civil, predios y el

---

(1) Decret. XII, q. I, c. *Futuram*. Pero, ya lo hemos dicho, ni los Apóstoles instituyeron, como obligatoria a todos los fieles, la vida común, ni S. Urbano mudó esa forma de vida y menos por un falsamente supuesto consejo o acuerdo de los obispos y los fieles. Como la pregunta, sobra, pues, la respuesta que da el piadoso autor, quien, además, aunque trata de moderarla con la frase «de algún modo», comete la inexactitud de decir que en tiempo de S. Urbano la Iglesia estaba ya afirmada entre los gentiles. Precisamente estaba entonces en lo más recio de las persecuciones.

Estas y todas las inexactitudes, que lógica, pero erróneamente, va diciendo y encadenando el docto y piadoso autor, proceden de no haber él sabido conciliar el derecho de propiedad con la originaria comunidad de los bienes, y de haber creído que los Apóstoles impusieron como obligatoria a todos los fieles la vida común que ellos y los primeros fieles de Jerusalén libremente practicaron. Dos errores de consecuencias funestísimas para la sociedad y la Iglesia, y que ésta tuvo que condenar como herejías en los gnósticos, maniqueos, albigenses, valdenses y otros. De lo contrario, ella, con la sociedad, se habría suicidado, condenando su propia historia, de no condenar esos errores, como después ha condenado el socialismo en sus varios y destructores aspectos.

(2) No, sino la restitución de los bienes confiscados a las Iglesias. Vid. Marx y Devotí.

(3) Decret. XCVI dist. c. *Constantinus*, et XII, q. I, *Futuram*. Sobre esto la crítica histórica ha deshecho muchos errores. Desde luego la llamada «Donación de Constantino» es apócrifa. Ya lo demostró Doellinger, y puede verse en Jungmann, *Dissert.* (H. E.) XXIII, y en el P. Pedro Leturia, S. J., *Del patrimonio de S. Pedro al tratado de Letrán* (estudio histórico de la cuestión romana).

dominio de los bienes temporales (1). Pero, enriquecidas las iglesias y multiplicado el pueblo cristiano, se ocupaban por demás los obispos en dar a cada uno lo que le era menester. Y así empezó a enfriarse esta santa comunión que había entre los fieles. Por lo cual los legos comenzaron a proveerse de cosas propias, principalmente aquellos que no habían renunciado a poseer. O, más bien, se les concedió que tuviesen cosas propias; pero no a los clérigos, que todavía vivían en comunidad, como sabemos por el Derecho (2). Y tal era el cuarto modo de vivir entre los cristianos.

El quinto modo apareció después del Papa S. Silvestre, y duró hasta los tiempos de Nuestro Padre S. Agustín, mediando cerca de 80 años, cuando ya los legos cristianos tenían muchas cosas en propiedad. Viendo esto los clérigos, también quisieron poseer ellos bienes propios, lo cual se lo prohibió Nuestro Santo Padre, estableciendo que, los clérigos a él sujetos, observasen la vida común. Pero como este estatuto de Nuestro Padre se cumpliera mal, siendo muchos los transgresores, le revocó, tolerando que los clérigos, en especial los que todavía no eran promovidos, pudiesen tener predios, si lo creían conveniente; ni temieran que por eso se les quitaría el clericalato. Mas después, con el consentimiento de sus clérigos, confirmó Nuestro Santo Padre el primer estatuto, ordenando que ningún clérigo debía tener nada propio; y que, a los que no lo cumplieran, los borraría de la tabla de los clérigos, lo cual

---

(1) Pero ya los tenía, y el mismo autor lo dice antes, al hablar de S. Urbano.

(2) Decret. XII, q. I, *Duo*, et c. *Nolo*, et c. *Non dicatis*. Pero debe advertirse que antes de la paz de la Iglesia, aunque ésta siempre ha querido y quiere la vida comunitaria del clero, éste, por las persecuciones, no siempre podía vivir comunitariamente con su obispo. Además, los obispos se ocupaban, cumpliendo así su deber, en dar de comer a los pobres con lo que permitiesen las rentas eclesiásticas, pues los demás fieles tenían lícitamente bienes propios u otro modo de vivir. No se enfrió, pues, por eso, si se enfrió, la santa comunión entre los fieles, ni éstos empezaron entonces a proveerse de cosas propias, ni entonces se les concedió, porque ya legítimamente las tenían.

consta en el Derecho (1). Véase también sobre esto el capítulo XIV del libro II. Y tal modo duró bastante tiempo, desde luego, todo el que vivió Nuestro Padre S. Agustín.

Por consiguiente, Nuestro Santo Padre de ningún modo toleró que los clérigos tuviesen cosas propias, después que así lo había ordenado de común acuerdo con sus clérigos.

El sexto modo de vivir vino más tarde. Como los legos ya abundasen en bienes propios, aunque no todos, naturalmente, los clérigos a su vez dividieron entre sí los bienes de la Iglesia, quedando necesitados muchos legos, ya porque habían renunciado antes a sus bienes, o ya porque eran pobres, y nada se les daba de los bienes de la Iglesia, que debían ser a ellos comunes. Por esto, en tiempo del Papa S. Gelasio, que ocupó la sede pontificia hacia los años 498, se dispuso que las rentas de las iglesias se dividieran en cuatro partes: la primera para el obispo y su familia, por la hospitalidad y recibimiento de los peregrinos; la segunda para los clérigos, por su fiel cumplimiento en sus oficios u obligaciones; la tercera para la fábrica de la iglesia; y la cuarta había de ser distribuída entre los pobres y peregrinos. Puede verse el Derecho (2). Y así, de esta manera los bienes de las iglesias todavía fueron comunes, al menos entre los clérigos.

El séptimo modo de vivir acaeció después. Como esa división en cuatro partes dejó de observarse (3), los bienes de las iglesias fueron divididos en prebendas, que se asignaban a los canónigos y a los clérigos que servían en la Iglesia, los cuales de estos bienes, no como propios sino como comunes, percibían, cada uno de su prebenda, lo necesario para sí y los

---

(1) Id. XII, q. I, c. *Nolo* et c. *Certe*. Cf. los Sermones 355 y 356 de N. P. S. Agustín. Pero N. Padre se inspiró en lo que vió en Milán y supo de S. Eusebio de Vercelli y éste de S. Atanasio y S. Basilio. Cf. el capítulo siguiente.

(2) XII, q. 11, c. *Concedo vobis* et c. *Mos*. Pero véase también *Devoti* y *Marx*.

(3) El texto latino es «*Quia enim divisio illa in quatuor partes recessit ab aula*». Le ponemos por si algún lector le cree susceptible de una versión más exacta.

suyos; mas si sobraba algo, esto se empleaba en los usos comunes de la Iglesia. Y así todavía se observaba de alguna manera la comunidad, aunque tenuemente (1).

Luego se introdujo el octavo modo, que se observa hoy; y es que los clérigos posean sus prebendas y beneficios eclesiásticos, no como propios ni apropiados, sino como comunes, atribuidos a sus usos, los cuales bienes administra cada uno según su conciencia. Más si alguno, además de estos bienes, tiene otros de origen distinto, verbigracia, de patrimonio, o adquiridos, no mediante las cosas de la Iglesia ni en nombre de la Iglesia, sino por su propia industria, tales bienes los posee como propios, a no ser que hubiera renunciado a poseer por la profesión religiosa o por voto. Y según esto los doctores de Derecho glosan hoy todos los derechos antiguos que prohibían a los clérigos la facultad de poder poseer, diciendo que se han de entender de aquellos individuos que renunciaron a las cosas propias y se encuentran sin nada fuera de los bienes de la Iglesia (2).

De todo lo que antecede se ve claro de qué modo esta santísima comunión de la regla apostólica se iba relajando con el correr de los tiempos. Pues al principio se extendía a todos los cristianos (3); mas luego vino tan a menos, que de hecho apenas se encontraba vestigio de ella en muchos de los mismos eclesiásticos beneficiados. Por cuya razón, para que siquiera permaneciese en algunas personas religiosas, Nuestro Padre S. Agustín escribió su Regla conforme al segundo modo de vivir de los referidos. Y esta forma de Nuestro Santo Padre y Preceptor puede decirse el noveno modo de vivir, del cual vamos a hablar en lo que sigue.

---

(1) XII, quaest. prima: *Si ergo res ecclesiae.*

(2) *Decret.* XII, q. I. *Sunt manifeste.* Cf. *Extravag. De peculio clericorum.*

(3) Pero no como obligatoria. Véanse las correspondientes notas anteriores.

## CAPITULO III

*De qué manera Nuestro Padre S. Agustín puede considerarse como el primero que renovó, por su santa Regla, la comunión apostólica.*

Viendo pues Nuestro Bienaventurado Padre Agustín que, ya en sus días, la observancia de la comunión apostólica estaba como desterrada de los confines de la Iglesia y que con el correr de los tiempos podía apartarse más, deseando el Santo con vivas ansias de su ardiente corazón revocarla (1), renovarla o restaurarla y, desde luego, conservarla, redactó su Regla, insigne (2) por la suma discreción, basándola en los *Hechos* de los Apóstoles, en la que describió con luz meridiana la mencionada comunión apostólica, y preceptuó que se observase por sus seguidores.

Mas hemos de advertir señaladamente que el primer revocador o restaurador de la comunión apostólica por *Regla escrita*, parece que fué Nuestro Glorioso Patriarca, aunque antes de él viviesen en los cenobios muchos y virtuosísimos monjes. Pues, en un *Sermón* a los Hermanos Ermitaños, dice así: «Ved, Hermanos, que, antes de mí, hubo muchos (monjes), a quienes debemos imitar; pero ninguno de ellos, como yo, enseñó a vivir a otros según la vida apostólica. . . Considerad que debemos tener y poseer todas las cosas en común; pues, a los que viven en la altura de la pobreza, no les es lícito tener sino un mismo corazón y una misma alma, y poseer en comunidad todas las cosas (3).

---

(1) Traducimos literalmente la palabra latina *revocare* en el sentido de restablecer y no de anular, etc.

(2) El texto latino dice *praecipuam*, principal, etc. Pero preferimos la versión dada.

(3) S. Aug. *Serm.* 21 ad Fratres (in Eremo): *Ut nobis per litteras*. Pero ya sabemos que el sermón es apócrifo, y ahora añadimos que su contenido es falso e impropio de la humildad y sabiduría de nuestro santo Padre. Le precedió San Basilio, y a éste San Pacomio (del que habla después el autor) y a todos, en el ejemplo, San Antonio, abad. Además, San

Con efecto, de las tres Reglas aprobadas antiguamente y canonizadas en los *Decretos*, las cuales son la de Nuestro Padre S. Agustín, la de S. Basilio y la de S. Benito, no cabe duda que la de éste es mucho posterior a las otras dos. Pero cuál de estas dos sea antes, no está del todo esclarecido todavía, como quiera que S. Basilio y Nuestro Santo Padre fueron contemporáneos, aunque más viejo S. Basilio. Mas Nuestro Padre compuso su Regla siendo aún joven, a los 36 años de edad, y quizá S. Basilio escribió la suya ya viejo. Decimos esto, porque cuando Nuestro Santo Patriarca escribió su Regla, nada sabía de la de S. Basilio, como se da a entender en esas palabras del Sermón que hemos citado (1).

Además de las tres Reglas dichas aprobadas en los *Decretos*, está la de S. Francisco, la cual apareció muchos siglos después, hacia los años 1300.

Pero también antes de los tiempos de Nuestro Padre San Agustín hubo muchos Religiosos que habitaban en los cenobios con la observancia de ciertas reglas y modos de vivir de aquellos Padres, bajo cuya institución militaban en las filas del Señor, como es manifiesto. Por eso S. Jerónimo, en sus *Vidas*, de los Padres, tratando del Bienaventurado Serapión abad, escribió que, bajo el gobierno de éste, vivían diez mil monjes (2).

Y del monasterio de S. Isidoro, que estaba en la Tebaida, rodeado de un muro y que contenía mil monjes, se dice que el *senior* se sentaba a la puerta, y recibía a los que entraban con la ley de que no saliesen jamás del monasterio. Ninguno enfermó; y cuando a cada uno llegaba la hora de partir de este mundo, conociéndolo de antemano, lo comunicaba a los Her-

---

Basilio ya había muerto (379) cuando N. P. S. Agustín aún no se había convertido (386-7). Por último, todavía no se sabe ciertamente cuándo compuso N. S. Padre su Regla, como puede verse en *Leyendo nuestras crónicas* (al hablar de Crusenio) y en el importantísimo estudio del P. B. Garnelo sobre nuestra Regla, publicado en el ARCHIVO AGUSTINIANO (Nov.-Dic. de 1932).

(1) Véase la nota anterior.

(2) Pero S. Jerónimo sólo escribió las *Vidas* de S. Pablo, primer ermitaño, de S. Hilarión y del monje Malco (Migne, t. II).

manos restantes y, diciéndoles adiós, lleno de alegría, volaba su espíritu al Creador (1). Mas tan grande multitud de monjes no podía ser gobernada sin alguna regla directora, aunque tales reglas no sean solemnizadas por la Iglesia.

Igualmente, se lee en el *Cronicón* del monje Sigeberto (2) y en la *Vida* de San Pacomio, que éste escribió una Regla apta para uno y otro género de monjes, Regla que aprendió el Santo de labios de un Angel, de la cual hemos hablado en el libro segundo, capítulos XVIII y XXV, y en el libro primero, capítulo XV, y hablaremos en el libro cuarto, capítulo IV. Pero esta Regla creen algunos que es la misma que se atribuye a S. Basilio (3). Sea de uno o de otro Santo y supuesto que tal Regla precediese a la de Nuestro Santo Patriarca (4), sin embargo, es toda monacal (5), ni está fundada sobre los *Hechos* de los Apóstoles (6), como la Regla de Nuestro Padre S. Agustín. Por lo cual señaladamente hemos dicho que Nuestro Padre fué el primero que renovó la vida apostólica por *Regla escrita* (7).

#### CAPITULO IV

##### *De qué modo la Regla de Nuestro Padre S. Agustín está fundada sobre los «Hechos de los Apóstoles».*

Para ver de qué manera la Regla de Nuestro Santo Padre está fundada sobre la comunión apostólica, se ha de saber que, aunque todas las Reglas de los Religiosos establezcan la vida común y prohíban la propiedad, por ser de Derecho ordi-

(1) Un poco extraño es todo eso de no enfermar ninguno. El texto, desde luego, dice así: «Nullus eorum infirmitatem incurrit». Y el autor tampoco indica la fuente del relato. También parece un poco excesivo conocer todos la hora de morir.

(2) O Sigiberto de Gembloux o Gemblacense.

(3) No es la misma y la tradujo del griego al latín S. Jerónimo.

(4) La precedió.

(5) Como la nuestra; lo cual no quiere decir que no haya monjes clérigos.

(6) Lo está, como todas, al menos implícitamente.

(7) Ya hemos visto que no lo fué.

nario (1) que ningún monje o Religioso cenobita pueda tener nada propio, sin embargo, las Reglas de los Santos Basilio y Benito están basadas sobre las posesiones y los predios, no así la de San Francisco, que prohíbe poseer no sólo bienes estables, sino también el precio de la venta de esos bienes (2); mas la Regla de Nuestro Padre S. Agustín se mantiene en un medio, pues concede a la comunidad la posesión de los bienes estables, como predios y otras clases de posesiones, y lo prohíbe en particular (3). *No digáis*, ordena Nuestro Santo Padre en la Regla, *que algo es vuestro; antes bien, sean entre vosotros comunes todas las cosas. . . Pues así leéis en los «Hechos de los Apóstoles»: que entre ellos eran comunes todas las cosas y se daba a cada uno según sus necesidades.*

Pero lo que se dice también en los *«Hechos de los Apóstoles»*: *Todos los que eran poseedores de terrenos y de casas, lo vendían y, allegándose a los Apóstoles, dejaban el precio ante sus pies*; esto Nuestro Santo Patriarca no lo pone en la Regla, pero sí su equivalente, como quiera que agregue después de las palabras dichas: *Los que tenían alguna cosa cuando entraron en el monasterio, quieran de buen grado que ya sea de todos.*

Como aquel modo de vivir de los Apóstoles duró poco, ni podía durar largo tiempo que tan grande multitud de fieles viviese de los precios de los terrenos vendidos, pues, consumidos estos precios, no ocurriría fácilmente que vinieran muchas personas dueñas de grandes posesiones, por eso Nuestro Santo Padre Agustín, haciendo caso omiso de ese modo apostólico como instituido para aquel breve tiempo, puso el equivalente, conforme a su tiempo y a los tiempos posteriores.

---

(1) Y fundamento de la religión. S. Tho. 2-4, q. 186, a. 3; y q. 187, a. 3. También el gran S. Ignacio en sus *Reglas* llama sabiamente a la pobreza *madre de la Religión*. Por eso la decadencia de las religiones empieza por la del voto de pobreza.

(2) No señalando otro medio de vida que la mendicidad de la limosna. De ahí las órdenes *mendicantes*, denominación que en el nuevo *Codex* Canónico propiamente se reserva a los franciscanos.

(3) Pero eso mismo prohíben las Reglas basiliiana y benedictina.



Y según este modo de Nuestro Padre, no conviene que los que ingresan en la Religión vendan sus posesiones y pongan el precio a los pies del Prelado, sino que basta que confieran al monasterio las cosas que tenían en el siglo, y las tengan en comunidad (1), lo cual equivale a lo que se hacía bajo los Apóstoles.

Por eso Hugo, comentando esas palabras de nuestra santa Regla, dice: «Esto hicieron los Hermanos de la primitiva iglesia. Pues parecía digno que los que tenían gracia común, tuviesen también sustancia común, y en los que había un mismo espíritu hubiese un mismo dispendio» (2).

Pero hacen lo contrario los que dejan todas sus cosas a los parientes o herederos, y, así vacíos, ingresan en el monasterio (3). No se portaron así los fieles que se convertían a los Apóstoles y ponían todas sus cosas a los pies de los mismos Apóstoles (4). No enseña así Nuestro Santo Padre y Preceptor Agustín, quien dice que de buen grado deben querer que todas esas cosas sean comunes en el monasterio (5). Tampoco enseñó así en el Evangelio Nuestro Salvador, que dice: *Si quieres ser perfecto, vete y vende todo lo que tienes y dalo a los pobres* (6). Así hizo Nuestro Glorioso Patriarca, del cual se lee que, como volviese a sus fincas propias, lo vendió todo y lo distribuyó a los pobres, según el modo de los Apóstoles (7); y, hecho pobre con los pobres que a él se unían, empezó a servir a Dios. Ve ahí pues que Nuestro Padre San Agustín dió todas sus cosas a los pobres, según el modo de los Apóstoles.

Pero ¿cuál fué el modo de los Apóstoles de dar a los pobres? Ciertamente atendieron a las necesidades de los fieles

(1) Ni esto es ni ha sido canónicamente obligatorio.

(2) *Exposit. Reg.* c. 1. Y véase la nota anterior.

(3) Pero ya se ha dicho que pueden hacerlo.

(4) Pero ya sabemos que lo hacían, si querían (*Act. V*, 4 y 9).

(5) Mas tampoco obliga el Santo a eso.

(6) Pero los parientes pueden ser pobres, y a veces más que el monasterio.

(7) Lo cual pudo hacer llevándolo todo al monasterio, como pronto lo explicará el mismo autor.

de su comunión, que eran todos pobres, pues nada se habían reservado. Podían también dar algo a otros pobres; pero, principalmente, curaban de los pobres de su comunión o comunidad, de los que está escrito: *Se distribuía a cada uno como lo había menester.*

Pues igualmente hizo Nuestro Padre S. Agustín; porque, aunque de él se lea que dispensó todas sus cosas a los pobres, sin embargo, también leemos que él mismo, de su patrimonio, edificó el monasterio del Yermo (1). Por consiguiente, se entiende que distribuyó todas sus cosas a los pobres, cuando las dió a la comunidad de su congregación, en donde todos eran pobres, por cuanto ninguno de ellos podía tener nada propio. Pudo también dar alguna cosa a otros pobres, como hacen ahora los que van a abrazar el estado religioso; pero sus bienes deben darlos principalmente a los pobres de su congregación, y están obligados a querer de buena voluntad que sean comunes a todos (2).

Que de estos pobres lo entendió principalmente Nuestro Padre S. Agustín, lo insinúa cuando añade: *Ni se ensoberbecan si hubieren traído algo de sus bienes a la vida común. . . Pues ¿qué aprovecha distribuir a manos llenas sus riquezas dándolas a los pobres, y hasta hacerse pobre, si el alma mise-*

(1) No hay tal monasterio del Yermo, sino del campo de Tagaste, o, acaso, mejor dicho, de la casa de campo, propia de Agustín, en Tagaste. La palabra «Yermo» le sugestionaba al B. Jordán, como buena para acreditar nuestra filiación agustiniana; y así creía él que el título y sobre todo la primera forma eremítica de nuestra Orden llegaba hasta los tiempos de S. Agustín, lo cual es del todo opuesto a la verdad histórica. Ya lo hemos dicho en las notas al libro I. Los primeros agustinos no fueron más ermitaños, y aun quizá lo fueron menos, que los demás monjes de su tiempo. Lo fueron en cuanto tenían generalmente los monasterios fuera de las poblaciones; pero tampoco los tenían lejos; y así el del Huerto debía estar al lado o acaso dentro del mismo Hipona. Además, se dedicaban mucho al estudio; y así se habilitaban para poder servir a la Iglesia en la vida mixta de la clericatura como ahora nosotros, por eso quizá no bien llamados ya «Ermitaños de S. Agustín». Véase mi *Prólogo* y *Notas* a los cc. 7, 13, 14 y 16-20 del libro I.

(2) En el caso de que los den, si quieren, pues no tienen deber estricto de darlos, como ya se ha dicho.

*nable se hace más fatua despreciando las riquezas que lo fuera poseyéndolas?* He ahí que llama pobres a los que llevan la vida común del monasterio; porque primero dice, *Si a la vida común*; y después: *a los pobres*. Lo que confirma en su Sermón *De la vida común de los clérigos*, que empieza, *A vuestra caridad*, donde habla de Valente, subdiácono, que donó sus campos a su iglesia, para que de ellos se alimentasen los que aspiraban a la santidad o perfección de vida, mientras estuvieren en este mundo (1). Porque escrito está, y son palabras del Apóstol, que hace suyas Nuestro Padre: *El que no provee a los suyos, mayormente si son de la familia, injuria a la fe, y es peor que el infiel* (2).

Con todo, por estas palabras de su santa Regla: *Dar, distribuyendo, a los pobres*, dice Nuestro Santo Padre Agustín que quien ingresa en la Religión, puede distribuir sus riquezas, no sólo entre los pobres de su monasterio, sino también entre otros pobres, pues emplea la expresión semejante a la del Salmo: *Distribuyó, dió a los pobres* (3). Por lo cual nuestro mismo santo Padre, en el libro *Del trabajo de los monjes*, hablando de aquellos que asumen la pobreza voluntaria y reparten todas sus cosas por amor de Dios, dice así: «Ni se ha de atender a qué monasterios, o en qué lugar dió alguno cuanto tenía a los Hermanos pobres; porque es una misma la república de todos los cristianos».

## CAPITULO V

*Que la Regla de Nuestro Padre S. Agustín es común a los que tienen predios y a los que no los tienen.*

De lo dicho hasta aquí tal vez parezca que los que profesan nuestra santa Regla no pueden tener predios ni otras posesio-

(1) *Serm. 53 ad fratres* (in Eremo). Pero este sermón no es de los apócrifos, ni fué dirigido a los clérigos ni a los monjes, sino al pueblo, y es el 356 de los Sermones verdaderos de S. Agustín. Además, Valente era diácono, orden superior al de subdiácono, o, más bien, hipodiácono.

(2) *I Tim. V, 8.*

(3) *Salm. CXI, 9.*

nes, puesto que los Apóstoles no los tenían, antes bien ordenaban (1) a sus poseedores que los vendieran, y recibían el precio de tal venta; y como nuestra sagrada Regla está fundada en los *Hechos de los Apóstoles*, de ahí que pudiera creer alguno que no nos era lícito poseer predios ni otras cosas.

Mas la Regla de Nuestro Bienaventurado Padre Agustín, aunque expresamente no concede bienes propios, sin embargo, tampoco los prohíbe a la comunidad, y, al no prohibirlos, tácitamente los concede, según aquella regla jurídica (2): *Lo que no está prohibido se entiende que está permitido*.

Además, Nuestro Santo Patriarca, en el Sermón *De la vida común de los clérigos* (3), dice de Valente subdiácono (4) y de otros muchos eclesiásticos de su iglesia, que entregaron sus posesiones a la iglesia; y esta iglesia retuvo tales posesiones y predios, sabiéndolo y consintiéndolo Nuestro Padre, pues esa iglesia era regular, es decir, se regía por la Regla de Nuestro Padre S. Agustín (5).

No obsta que los santos Apóstoles no tuvieran predios, ni permitiesen retenerlos a los fieles convertidos; porque para aquel breve tiempo en que los fieles convivieron en Jerusalén, no convenía tener predios, como ya se ha dicho (6).

Por otra parte, esto de que la Regla de Nuestro Santo Padre esté fundada sobre los *Hechos de los Apóstoles*, hay que entenderlo en cuanto a todas las cosas de la Regla. Pues los Apóstoles hacían muchas cosas que no convienen a los alumnos de esta Regla: Ellos se dispersaban por el mundo, predi-

(1) Aconsejaban.

(2) El texto dice «brocardicam».

(3) S. Aug. *Serm. 13 ad fratres*. (in Eremita). Este sermón está signado en el capítulo anterior con el número 53, y es el mismo. Por lo cual sirve aquí la nota puesta allí.

(4) Diácono. Véase el capítulo anterior.

(5) No había entonces iglesias propiamente regulares; aunque los clérigos que las servían lo fuesen. Además, no consta que se rigiesen por la Regla actual, o por otra, supuesta en ella, o por las dos.

(6) Y también queda rectificado. Los apóstoles sólo aconsejaron como cosa mejor la venta de los predios y la vida común.

caban, caminaban separados, bautizaban, hacían milagros, no iban de casa en casa, no vestían hábito uniforme, no tenían dos túnicas, ni zapatos, ni bolsa, ni alforjas, ni báculo, ni pan, ni dinero; a nadie saludaban por el camino; comían lo que les daban, y, en fin, hacían otras muchas cosas, a las que de ninguna manera están obligados los que profesan nuestra santa Regla (1).

No repugna, por consiguiente, a la Regla de Nuestro Padre S. Agustín el tener predios y otras posesiones; ni es tampoco esencial a ella el tenerlos; antes bien esta Regla es común tanto a los que poseen fincas estables como a los que no las poseen.

De ahí es que los Canónigos Regulares y los Norbertinos y los Premonstratenses y los Victorinos (2) tienen grandes posesiones y predios, y los aprueba la Santa Iglesia Romana; y, en cambio, los Hermanos Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín, que viven bajo la misma Regla, no tienen predios, y están entre las órdenes mendicantes en el Derecho. Dígase lo mismo de los Hermanos Predicadores (3).

---

(1) No hay que tomar demasiado literalmente todas esas expresiones sacadas del Nuevo Testamento; y así, fuera de los carismas especiales, necesarios según el plan divino, especialmente en los orígenes de la Iglesia para su propagación y establecimiento, como confirmación de su verdad o realidad divina, nuestra Regla está fundada totalmente en los *Hechos de los Apóstoles*, y nosotros estamos por ella obligados a vivir en todo como los Apóstoles, al menos en orden a lo fundamental de lo practicado por ellos y esencial en el estado religioso y más en el de vida mixta apostólica.

(2) Ya se ha hablado de todos estos en el capítulo XVII del libro I, y de ellos se ha dicho que todos son canónigos regulares, más o menos parecidos y unidos. Y como allí se corrigió la palabra «Norbertinos» por la de «Robertinos», también aquí debe corregirse. Norbertinos y Premonstratenses (o del Premostrato, Premontre, vulgarmente Pero Mostén, o Mostenses) son lo mismo.

(3) Así era entonces; pero, después, quizá por decaimiento del fervor religioso, dominicos y agustinos creyeron mejor asimilarse en materia de bienes a los canónigos regulares y a los benedictinos, aprobándolo así los papas, como habían aprobado antes la perfecta pobreza y la mendicación franciscana. Además, entre los agustinos de la Unión del siglo XIII, había de todo, según las costumbres anteriores de los conventos y congregacio-

De eso se deduce claramente que la misma Regla es común a los que disfrutan de predios y a los que carecen de esas posesiones. Y a esto sin duda se refiere Nuestro Padre S. Agustín en la Regla, hablando de los que ingresan en el monasterio; pues no ordena que vendan los predios, ni que los confieran al monasterio, sino que, callando esto de los predios, dice sólomente: *Los que tenían algo en el siglo cuando entraron en el monasterio, quieran de buen grado que sea común*; insinuando que los que tengan bienes, en cualquiera sustancia que sea, ya en predios, ya en otras cosas, quieran de buena voluntad que ello, en adelante, sea común entre todos los Hermanos.

## CAPITULO VI

*Que a la Regla de Nuestro Padre S. Agustín es más conforme no tener predios y otras posesiones que tenerlos.*

Pero si se pregunta quiénes de éstos se acomodan más a la Regla de Nuestro Santo Patriarca, los que tienen predios o los que no los tienen, por el pronto, parece que está en favor de los que tienen predios esto que se manda en nuestra santa Regla, es a saber: *Que los Hermanos deben tener una despensa común y un vestuario común; y que de ello se dé a cada uno lo que necesite* (1). Tales cosas, a la verdad, parece que no competen bien a los mendicantes, que nada tienen. Con todo, salvo mejor juicio, creo que es más conforme y más adecuado a nuestra santa Regla no tener predios que tenerlos; lo que intentaré demostrar de algún modo.

En primer lugar, parece así del fundamento de la misma Regla, pues está fundada en los *Hechos* de los Apóstoles; y los Apóstoles ni tenían predios, ni consentían a los fieles tenerlos,

---

nes unidas, como se ve por la bula de Alejandro IV, que se pone en el capítulo VII. Pero las *Constituciones* de Ratisbona (o Regensburg) en 1290 impusieron la perfecta pobreza, personal y comunitaria (Cap. VIII). Después vino la relajación general en la Iglesia (siglos XIV y XV).

(1) *Regul.* c. VIII.

como lo hemos dicho muchas veces. Por su parte Hugo, en la *Exposición de la Regla* sobre estas palabras: *Los que tenían algo en el siglo cuando ingresaron en la Religión, quieran de buen grado que sea común* (1), dice: «Esto hicieron los Hermanos de la primitiva iglesia, que no tenían predios, sino que, habiéndolos vendido, ponían el precio a los pies de los Apóstoles» (2).

En segundo lugar, eso se deduce del proceso de la Regla. Pues Nuestro Padre S. Agustín, en el curso de su santa Regla, trata de los oficios (y oficinas) pertenecientes a las necesidades de los Hermanos; y así habla del *Oratorio*, del *Prepósito*, del *Presbítero*, del *despensero*, del *guardarropa*, del *enfermero*, de los *códices*, y del modo de salir del monasterio y hasta de que hay que lavar y sacudir los vestidos. Pero de los oficios que atañen a los predios y a las posesiones, no dice una palabra. Así, nada dice del maestro de curia (3), nada de los graneros, nada de los arados, nada de los que siegan, nada de los pastores de ovejas, ni de otros oficiales semejantes. Ahora bien, que haya tratado el Santo de todas las otras cosas, aun de las más menudas, y que no tratara de éstas tan importantes, de las que dependería la vitualla y sustentación de los Hermanos, resultaría demasiado extraño.

Mas si se pregunta, pues ¿de dónde tendrán despensa común y de dónde se administrará a cada Hermano lo que necesitare?

Respondemos de dos modos. Primero, que en tiempo de Nuestro Padre S. Agustín todavía los réditos o rentas de las iglesias y los diezmos eran comunes a todos los que servían al altar; de tal manera que se proveía de ellos tanto a los clérigos como a los Religiosos que servían al altar, o, de otra forma, estaban dedicados a Dios en la santa pobreza. Ni era esto tan difícil, siendo pocos los monasterios que así vivían (4).

(1) Id. c. I, 4.

(2) Pero ya se ha dicho que eso era voluntario, no obligatorio. Mas el que lo aceptaba, debía cumplirlo.

(3) *De magistro curiae*, dice el texto. ¿Será el capataz o el síndico?

(4) Y aun siendo muchos, como lo fueron.

Segundo, que sin gran coste se atendía entonces a tales Religiosos pues se contentaban con muy poco. Y así, lo que se lee en la Regla, que *se distribuya a cada uno según su necesidad*, como también se lee en los *Hechos de los Apóstoles*, no se ha de entender que los fieles, y principalmente los Religiosos (1), obtuvieran entonces las cosas en abundancia; sino que hemos de entenderlo de la manera que dice Hugo en la *Exposición* de la Regla sobre estas palabras: *Porque así leéis en los Hechos de los Apóstoles, que eran entre ellos comunes todas las cosas, y se daba a cada uno como lo demandaba su necesidad* (2). «Esto, dice Hugo, no se ha de interpretar de modo que creamos que, al que necesitaba alguna cosa, se le daba tan abundantemente que ya careciese de toda necesidad. Pues si es verdad que está escrito de los mismos Apóstoles, que *entre ellos ninguno era indigente*, también leemos de ellos mismos, que *servían a Dios en frío y desnudez*» (3).

Y añade el mismo autor: «En la primitiva iglesia abundaba la gracia espiritual, para que no sólo estuvieran satisfechos con lo módico, sino que esto, pues eran pobrÍsimos, lo consideraban grandes riquezas». De esta materia hablaremos con mayor conveniencia en el libro cuarto, capítulo IV.

Además, Nuestro GloriosÍsimo Padre Agustín, el monasterio que hizo en el Yermo, no le fundó al amparo de grandes predios; pues su patrimonio no hubiera bastado a la sola construcción del edificio, si no le hubiese ayudado San Valerio (4). Y los Hermanos de ese monasterio, juntamente con Nuestro Santo Padre, vivían en grande abstinencia. Por lo cual el mismo Patriarca a esos sus Hermanos, en el Sermón *De la*

---

(1) Entonces no existían propiamente todavía los religiosos. Pero los cristianos eran todos como después fueron los religiosos en cuanto a la pobreza.

(2) *Regul.* I, 3.

(3) 2 *Cor.* XI, 27. El texto latino cita equivocadamente.

(4) Pero recuerdo nuevamente que ese supuesto monasterio del Yermo fué el verdadero del Huerto de la iglesia episcopal de Hipona. Si el autor se refiriese al de Tagaste, tampoco sería propio su lenguaje, como antes lo hemos advertido. Desde luego en él no le ayudó el obispo Valerio.



*prudencia*, dice así: «No hemos dejado el siglo para que seamos alimentados delicadamente en el Yermo. Y aunque aquí no siempre toméis leche, manteca, coles o legumbres, por más que no os falta en los días solemnes, y en aquellos en que os visita el santo viejo obispo Valerio, pues en los otros no tomáis sino hierbas crudas y pan de cebada, y agua; sin embargo, no basta que se abstenga sólo el cuerpo, sino que debemos también conservar pura la mente» (1).

Y en otro Sermón, que empieza *Ut nobis per litteras*, dice: «Aunque sea yo obispo, no por eso voy a creer que debo despreciar la pobreza; por el contrario, quiero ser del número de los que dice el Apóstol que *no tienen nada y sin embargo son dueños de todo*». Y abajo añade: «Pues con estos mismos [clérigos], en el monasterio del Episcopio, empecé a vivir con toda pobreza, no comiendo carnes, a no ser que hubiere huéspedes de comensales, sino solamente verduras y legumbres, sin aceite ni manteca, como acostumbraba antes con vosotros, lleno de santa alegría» (2).

Igualmente, en otro Sermón dice: «Por tanto, no os invada el hastío por orar. Y para que podáis cantar Salmos y orar sin gran molestia del cuerpo, he ordenado que envíen a vosotros, mis queridos Hermanos, de los bienes del Episcopado de la iglesia de Hipona, ciento cuarenta vestidos, con calzados, para que, cuando venga el tiempo frío, reciba cada uno lo que ha menester; poniéndolos después en el guardarropa común y custodiándolos con toda diligencia y caridad, pues no ignoráis que la verdadera caridad *no busca las cosas suyas sino las de Dios*. Obrando de este modo, no os equivocareís» (3).

Como se ve, aquellos Hermanos se contentaban con cosas módicas, y se les administraba de los bienes de la iglesia de

---

(1) *Serm. 4 ad fratres (in Eremo*. Pero todo él es apócrifo y falso).

(2) *Serm. 21 ad fratres (in Eremo: De triplice genere monachorum in Egypto*. Pero todo el Sermón es apócrifo, y lo que hay de verdad en la cita del autor, está mejor en la *Vida* de S. Agustín por su discípulo San Posidio).

(3) *Sermo. 22, ad fratres (in Eremo*. Pero el Sermón es apócrifo y la cita poco verosímil).

Hipona. Añádase que también se ocupaban en el trabajo manual. Y así, sin predios ni otras posesiones, podían pasar su santa vida de pobreza sin miseria.

## CAPITULO VII

*Si los Hermanos del Orden de los Ermitaños de Nuestro Padre S. Agustín pueden tener predios y otras posesiones.*

Mas, si los Hermanos del Orden de los Ermitaños (1) de Nuestro Santo Patriarca Agustín, en el estado en que ahora existen, puedan tener predios y otras posesiones, podría dudarse, por la razón de que en el Derecho Común, y en las Letras Apostólicas, se los cuenta entre las Ordenes de los mendicantes.

Pero es lo cierto que el tener predios, rentas y posesiones no les está prohibido por la Regla, que hemos dicho ser común tanto a los que tienen predios como a los que carecen de ellos. Ni les está prohibido por parte del voto o de la profesión religiosa, pues por ésta, en cuanto a ese artículo, sólo se obliga a vivir sin cosa propia. Ni se les niega tampoco por parte del primitivo estado de aquéllos que vivieron en el Yermo (2), porque los Ermitaños pueden, de Derecho común, tener cosas propias, como los Anacoretas; o, al menos, pueden tener bienes en comunidad, como hacen los Cenobitas. Ni les está prohibido por razón del estado de la mendicidad, el cual quizá se opondría más a que tuvieran bienes. Pues este estado no les es propio de tal modo, que estén obligados a mendigar de puerta en puerta; sino que simplemente hacen esto porque no tienen predios, ni rentas, por las cuales se alimenten de una misma despensa y se vistan de un mismo ropero.

---

(1) En rigor debía escribirse «Hermitaños» y en latín «Heremitae», por el espíritu áspero de la palabra equivalente griega, de donde quizá proviene esa palabra, de no existir una raíz greco-latina o indoeuropea y acaso más general en las diferentes lenguas.

(2) Ya se ha dicho que los primitivos agustinos no vivieron en el Yermo, sino en el Huerto y antes en la casa de campo de Agustín en Tagaste.

Por tanto, si por los Príncipes, o por otros fieles, se les proveyese de lo necesario todos los días, o una vez a la semana, o una vez al año, no repugnaría al estado de los Hermanos que recibiesen esas cosas, de las que se mantendrían. Y la razón es la ya dada; porque no está prohibido ni por la Regla, ni por la profesión religiosa, ni por las Constituciones.

Pero si recibieran de ese modo las cosas necesarias a las necesidades cotidianas, no convendría que mendigasen actualmente, aunque sí estarían obligados a retener el hábito de la mendicidad, por la razón de que no tienen por sí mismos las cosas necesarias a la vida, las cuales deberían ellos mendigar en tiempo de escasez; y este hábito o costumbre de la mendicidad les compete del oficio de evangelizar, como se ha dicho en otra parte (1).

O podría decirse a la manera de aquello que afirma Nuestro Santo Padre Agustín, en el libro *Del bien conyugal*. Dice el Santo: *El celibato que mantuvo Juan en acto, le retuvo Abrahán en hábito; como también el martirio que padeció Pedro en acto, le padeció Juan en hábito; no fué pues desigual el mérito de la castidad y del martirio por ambas partes* (2). De igual modo ocurre en nuestro propósito. Pues aunque estos Hermanos, en el caso predicho, no mendiguen en acto por algún tiempo, les queda, sin embargo, el hábito de la mendicidad: ni es desigual el mérito de su pobreza. Estas cosas se han de entender según la modificación que se encuentra en el capítulo IX de este mismo libro, en el párrafo que empieza: Pero opondrá alguno.

Mas, mientras tanto, yo afirmo tres puntos.

Primero, que el tener predios, rentas y posesiones es lícito a estos Hermanos por la permisión del Derecho general.

Segundo, que les es lícito por concesión de especial privilegio.

Tercero, que no les conviene, ni les es decoroso tenerlos, por razón del estado esencial (3).

(1) Lib. II, c. 25.

(2) S. Aug. *De Bon. conyug.* c. 21.

(3) Más propio sería decir «por la razón característica o diferencial,

Lo primero es clarísimo; pues no les está prohibido por el Derecho común, ni por la Regla, ni por la profesión religiosa, ni por razón de la institución primitiva, ni por razón de la mendicidad. Consúltese el Derecho (1).

Ni obsta aquella parte de la Decretal (2), en donde se dice de los Religiosos mendicantes, que a éstos, «por la limosna pública, suele la incierta mendicidad dar el alimento». Pues por estas palabras no se establece el derecho, sino que sencillamente se narra el hecho. Y están tomadas del Derecho civil, del Código de los mendicantes sanos o que pueden trabajar, donde se reprueba la incierta mendicidad en los sanos (3). Pero aquí esas palabras no constituyen derecho; sino que sólo dicen el hecho. Por eso sin duda la Decretal no dice *debe*, sino *suele*. Pues de hecho solemos hacer muchas cosas que por derecho no debemos.

Además, dado que esas palabras constituyan derecho, esto se había de referir a aquellos Religiosos de los que allí se habla, a los cuales, para su congrua sustentación, les prohíbe la profesión o la Regla tener rentas o posesiones. Lo cual no tiene lugar en los Hermanos de esta sagrada Orden, a los cuales ni la profesión, ni la Regla les prohíben nada de eso; antes bien los estatutos de la Orden condenan con penas graves el enajenar, del modo que sea, las rentas y las posesiones habidas. Y así esa Decretal de ninguna manera toca a esta Orden cuanto al punto de la incierta mendicidad, tomándola estrictamente; aunque de otro modo la toque, cuanto a la principal conclusión intentada por la misma Decretal, como quiera que esta Orden se cuente entre las mendicantes, como lo confirmaremos, Dios mediante, en el siguiente capítulo.

Lo segundo que hemos afirmado está patente del privilegio

---

no esencial, de su estado de religión». Pues la esencia del estado religioso es igual a todas las órdenes, por diferentes que sean, contemplativas o evangélicas, y por tanto con bienes o mendicantes, etc.

(1) Art. 30, q. 4. Cap. *Qui spirituale*; et cap. *post cessionem. De probatione*.

(2) *Decret. Religionum*: extremum de religiosis danibus, lib. 6.

(3) *De mendicantibus validis, lege unica*, lib. 11.

de la Santa Sede Romana, otorgado por nuestro señor el Papa Alejandro IV.

Pero antes de transcribir tal privilegio, pongamos sus antecedentes.

Pues ocurrió que, en otro tiempo, en el de la Unión de nuestra sagrada Orden, de la que hemos hablado en el libro primero, capítulo XIV, algunos Hermanos, devotamente afectos a la pobreza, desearon, y lo procuraron ante la Sede Apostólica, el permanecer en su abdicación de las posesiones terrenas, según el voto que habían hecho de la pobreza espontánea perpetua; y llegó el privilegio con esta cláusula: *que los Hermanos no pudiesen ser obligados a recibir ni a tener posesiones.*

Mas sobre este privilegio, obtenido del mencionado Sumo Pontífice Alejandro IV, nació la disensión entre los Hermanos de las diversas Ordenes (1), las cuales debían unirse en una sola por mandato de la Santa Sede. Pues algunos, que acostumbraban a vivir de la pura limosna y de la mendicidad continua, gozaban de este privilegio sin ninguna molestia. Pero otros, dueños de predios y posesiones suficientes a sus menesteres, aunque, sin embargo de esto, por superabundancia mendigasen, decían que ellos no eran del número de los mendicantes y, por lo tanto, que el precepto de la Unión no se extendía a ellos.

Y otros, que tenían pequeñas posesiones, de cuyos frutos, unidos a algunas limosnas de los fieles, se sustentaban, decían que, como sus casas estaban lejos de la frecuencia y cohabitación de los hombres, no podrían sustentarse de las solas limosnas, si no retenían sus pequeñas fincas y conservaban para sí sus módicos frutos.

Así las cosas, nuestro señor el Papa Alejandro IV, queriendo con paternal solicitud proveer de paz unánime y de caritativa concordia a los Hermanos de todas las Ordenes que pertenecían a la dicha Unión, confirió a nuestra sagrada Orden, mediante el Protector de la misma, Eminentísimo señor Ricar-

---

(1) Más bien, congregaciones.

do, Cardenal diácono del título de Santo Angelo, el siguiente privilegio, concebido en estos términos:

«Alejandro, Obispo, siervo de los siervos de Dios, a los amados hijos el Prior General y demás Hermanos del Orden de los Ermitaños de S. Agustín, salud y apostólica bendición.

«A estas (Nuestras letras), que surtirán, con el mandato de nuestra autoridad, el efecto deseado, damos con razón la firmeza del poder apostólico.

«En verdad, como en vuestro Capítulo General, célebremente congregado en Roma para uniros a todos bajo una misma observancia de la Orden y bajo una misma forma de vivir, cierto artículo, de un privilegio que os dispensó la Sede Apostólica, pareciese dudoso a algunos. . .

Y más abajo dice:

«Porque algunas casas y lugares vuestros están muy separados de la frecuencia de los pueblos y de la cohabitación de los hombres, ni pueda cómodamente administrarse las cosas necesarias del alimento cotidiano a los que viven en esos lugares remotos, y así padecerían grande e intolerable penuria de las cosas temporales, si no tuvieran algunos frutos de sus terrenas posesiones y de sus cultivos; asimismo para satisfacer juntamente a los afectos a la abdicación de las posesiones, cuya indigencia se socorre con la provisión piadosa de los fieles, y a los que quieren tener posesiones. . .

Y más abajo agrega: «y no se prive de derecho a los que retienen posesiones, ni a los que después quieran adquirirlas, ni a los que no las quieran; ni por el tenor del mismo (es a saber, primer privilegio) se origine perjuicio en las cosas espirituales y temporales, o duplicidad de ánimo, sino que, los que quieren posesiones, por no verse obligados por razón del sustento corporal y por el cuidado de las cosas necesarias a vagar con trabajo por muchas partes como Marta, lícitamente posean las habidas y puedan racional y justamente adquirir otras, y, por el contrario, los que quieren proseguir el voto de la espontánea pobreza, vivan contentos en su profesión *como no teniendo nada y poseyéndolo todo* (1): por el tenor de las

(1) II Cor. VI, 10.

presentes, como en vuestro Capítulo General, celebrado en la ciudad en las próximas pasadas calendas de Mayo, con maduro examen fué deliberado y concordemente definido, venimos en conceder plena licencia y libre facultad, principalmente porque, en el tiempo del concedido privilegio antedicho, ésta era en verdad vuestra intención y ésta la voluntad de cada uno de vosotros.

Y termina: «A ninguno pues de los hombres, etc. Dado en Viterbo, en los idus de Julio, año tercero de nuestro Pontificado».

Que este privilegio sea común a todos los lugares de nuestra sagrada Orden, consta de otro que empieza: *Oblata nobis*, del mismo Pontífice Alejandro IV.

---

# VITA SANCTI AUGUSTINI SCRIPTA A POSSIDIO EPISCOPO

## (INDICVLVM)

80. De sententia Iacobi apostoli ad eundem liber unus. (*Ep.* 117).
81. De praesentia Dei ad Dardanum liber unus. (*Ep.* 187).
82. Ad Casulanum de ieiunio sabbati. (*Ep.* 36).
83. Ad Victorem de natura animae et eius origine libri quatuor. (*M.* 44).
84. Ad Pollentium de incompetentibus nuptiis libri duo. (*M.* 40).
85. Contra aduersarium legis et prophetarum libri duo. (*M.* 42).
86. Aduersus mendacium liber unus. (*M.* 40).
87. Ad Laurentium de fide, spe et caritate liber unus. (*Id.*).

### XI. Psalmi expositi a primo usque ad tricensimum secundum.

- I. Ex his, in populo tractati sunt: XVIII, XXI, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII. (*M.* 36 et 37).

83 ad Victorem *omit.* MST animae *omit.* ABGQVW, *Retrac.:*  
De anima et eius origine 84 *in Retrac.:* De adulterinis Coniugiis  
87 fide] + et ABGQW unus] + encherizion V.—NOTA: *Hic add.*  
T: huc usque idem sanctus librum, *et in marg. alt. m.:* hii libri CCXXVI;  
MS: huc usque idem sancti libros, *et in marg. interlin.:* et fiunt sub uno  
compositos CCXVIII, (S) CCXVIII libros sub uno composuit 1 psalmi  
expositi] item expositio psalmodum MST a primo] primum MS  
ad] *omit.* AGW.—*Quoad numeros psalmodum, Cod. V, ABGQW et*  
MST *concinunt fere semper At DF discrepant notabiliter, T omit. XXX,*  
*sed in marg. add. XXXI;—MS: XX pro XXI praebet, XVI pro XXVI,*  
*XVIII pro XXVIII, XXX pro XXXI.—DF: XIII, XV, XXI, XXVI*  
*(XXV D), XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII, offerunt, quosque sequuntur*  
*Ben. et Mi.*



2. Item alii dictati, idest LXVII, LXXI, LXXVII, LXXXVIII, LXXXII, LXXXVII, LXXXVIII, CIII, CV, CVII, CX, CXI, CXII, CXIII, CXVIII, CXV, coniunctis sibi CXVI, CXVII, CXXXV, CL.
3. Reliqui omnes, excepto centesimo octavo decimo, in populo disputati sunt, numero nonaginta et septem.
4. Fiunt ergo omnes tractatus psalmodum in populo habiti numero CXXIII, quia contensimus uicensimus primus bis est expositus.
5. Item tractatus de euangelio Iohannis a capite usque in finem in codicibus sex.

## XII. Epistulae.

1. Ad Nebridium docem. (*Ep.* 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14).  
Ad Ermogenianum. (*Ep.* 1).  
Ad Zenobium. (*Id.* 2).  
Ad Firminum. (★).
5. Caelestino (*Id.* 18).  
Antonino. (*Id.* 20).  
Saturnino. (*Id.* 142).  
Thalasio et Valentino. (★).  
Eumatio. (★).
10. Gaio. (*Id.* 19).  
Licentio. (*Id.* 26).  
Desiderio. (★).  
Valerio episcopo. (*Id.* 21).

2 alii] alia DMS dictati] dicta MS idest] item MS coniunctis] *scripsi*, coniunctus FMSTV, coiuncto *cet. et Wilmart.* sibi *omit.* MST, et post CXVII (XVII) *add.* et LXXXVII] LXXXVI MST *Ben Mi.* CXVI] XVI MS, *omit.* ABGQW CXVII] CXIII G, XVII MS 3 CXVIII MST, CXXVIII F nonag. et sep.] XXXVII A<sup>1</sup>, XXVII A<sup>2</sup>, XVII D, CXVII T, centum sedecim MS. 4 psalmodum] *omit.* FMST in populo *omit.* T numero] *omit.* ABGQW CXXIII] CXXXIII V 5 item] *cum* MS et *Wilmart.*, incipiunt ABGQVW, *omit.* DFT euangelio] + sancti MST 2 Ermogenianum] ADFGMSTW, *cet.* Her. 8 Thalasio] D, Talassio ABQMSTW, *omit.* N, et *omit.* NMST.

- Donato. (*Id.* 100, 112).
15. Laeto (*Id.* 243).  
 Cratoni et aliis Carthaginiensibus. (★).  
 Maximo episcopo. (★).  
 Profuturo. (*Id.* 38).  
 Praesidio. (*Id.* 74).
20. Victori presbytero de campo Bullensi. (★).  
 Anastasio. (*Id.* 145).  
 Sebastiano monacho. (★).  
 Consentio. (*Id.* 120, 205).  
 Bonifatio episcopo. (*Id.* 98).
25. Romaniano. (*Ep.* 105).  
 Item ipsi. (*Id.* 32).  
 Paulo episcopo. (*Id.* 85).  
 Item ipsi. (*Id.* 78?).  
 Plebi propriae. (*Id.* 268?).
30. Aurelio episcopo. (*Id.* 22).  
 Item ipsi. (*Id.* 41).  
 Item ipsi. (*Id.* 60).  
 Alipio episcopo. (*Id.* 29).  
 Item ipsi. (*Id.* 83).
35. [Item ipsi]. (★).  
 Deogratias presbytero. (*Id.* 102).  
 Ad Hieronimum sex. (*Id.* 28, 40, 67, 71, 73, 82).  
 Ad Paulinum octo. (*Id.* 27, 31, 42, 86, 95, 149, 186).  
 Seuerino. (*Id.* 52).
40. Generoso. (*Id.* 53).  
 Armentario et Paulinae. (*Ep.* 127).  
 Iouino et Iouiniano et ceteris. (★).  
 Euodio episcopo tres. (*Id.* 159, 162, 164, 169).  
 Probae de orando deo. (*Id.* 130).
45. Item ipsi duae. (*Id.* 431).  
 Item ipsi et Iulianae de uelatione Demetriadis. (*Id.* 150).  
 Iulianae de sancta uiduitate. (*M.* 40).

29 *particulam istam et quae sequuntur usque ad num. 34 (35) omit.* MST  
 35 *item ipsi]* V, *omit. ceteri* 40 Generoso] genero suo MST, generisio  
 ABGQW.

- Honorato tres. (*Id.* 49, 79?, 228).  
 Flacciano. (\*).
50. Nectario quattuor. (*Id.* 91, 104).  
 Caeciliano. (*Id.* 86).  
 Publicolae duae. (*Id.* 47).  
 Orentio. (*Id.* 257).  
 Olimpιο. (*Id.* 96).
55. Cornelio. (*Id.* 259).  
 Donato. (*Id.* 173):  
 Item Olimpιο. (*Id.* 97).  
 Plebi propriae duae. (\*).  
 Paulo episcopo. (*Id.* 85?).
60. Item Paulo supra scripto (\*).  
 Theodoro. (*Id.* 61).  
 Cresimo. (*Id.* 264).  
 Victorino. (*Id.* 59).  
 Celeri. (*Id.* 56).
65. Caeciliano. (*Id.* 51).  
 Seuero episcopo. (*Id.* 62).  
 Nouato episcopo. (*Id.* 84).  
 Felici. (*Id.* 252).  
 Adeodato. (\*).
70. Item Nouato episcopo. (\*).  
 Catulino. (\*).  
 Fausto et Pelagiae. (\*).  
 Aurelio episcopo. (\*).  
 Eusebio. (\*).
75. Placentino episcopo. (\*).  
 Seleucianae. (*Id.* 265).  
 Seuero. (\*).  
 Memorio episcopo. (\*).  
 Asello. (\*).
80. Aemilio. (\*).  
 Theodoro et Felicissimo. (\*).

60 item] *add.* DFNMS, idest T Paulo *add.* DFMSTV + ipsi N  
 cui supra ABGQW, *omit.* NMST 70 *partic. omit. omnes praeter V et*  
*duo Ms Maurinorum.*

- Aproniano et Auitae. (★).  
 Florentinae. (*Id.* 266).  
 Mariana. (★).
85. Innocentio episcopo. (*Id.* 175?).  
 Imperatoribus. (★).  
 Stiliconi. (★).  
 Praefectis. (★).  
 Italicae. (*Id.* 92).
90. Crescenti. (★).  
 Olimpio episcopo. (★).  
 Restituto diacono. (*Id.* 249).  
 Restituto episcopo. (★).  
 Machario. (★).
95. Domnioni. (★).  
 Viuentio presbytero. (★).  
 Delfino. (★).  
 Item Innocentio episcopo. (*Id.* 176?).  
 Pammachio. (*Id.* 58).
100. Agrippino. (★).  
 Plebi Cataquensi. (★).  
 Item Aurelio episcopo. (*Id.* 174?).  
 Gerontio. (★).  
 Maximiano. (★).
105. Item Seuero episcopo. (*Id.* 63?).  
 Felici et Hilariano. (*Id.* 77).  
 Item plebi propriae. (*Id.* 122?).  
 Item ipsi. (★).  
 Item ipsi. (★).
110. Item Innocentio episcopo. (*Id.* 177?).  
 Maximo. (*Id.* 171<sup>a</sup>?).  
 Burnio. (★).  
 Presbyteris propriis. (★).  
 Item Machario. (★).
115. Theodulo. (★).  
 Concordio. (★).  
 Item Memorio episcopo. (*Ep.* 101?).  
 Item Cratoni. (★).

- Item Seuero episcopo. (*Ep.* 110?).
120. Nouato. (\*).  
 Mercurio diacono. (\*).  
 Romano. (\*).  
 Item Aemilio presbytero. (\*).  
 Theodoro et Felicissimo duae. (\*).
125. Aratori. (\*).  
 Item Aurelio episcopo duae. (\*).  
 Firmo. (\*).  
 Munerio. (\*).  
 Repentino. (\*).
130. Pegasio et Vagulo. (\*).  
 Ampelio episcopo. (\*).  
 Item Repentino. (\*).  
 Lauricio. (\*).  
 Maximo. (\*).
135. Samsucio. (\*).  
 Protogeni et Thalasio. (\*).  
 Item Protogeni. (\*).  
 Item Thalasio. (\*).  
 Item Protogeni duae. (\*).
140. Possidio episcopo. (*Ep.* 245).  
 Item Aurelio episcopo. (\*).  
 Clericis Carthaginiensibus. (\*).  
 Sebastiano monacho. (*Ep.* 248).  
 Cristino. (\*).
145. Anisio. (\*).  
 Felici. (*Ep.* 252?).  
 Geminiano. (\*).  
 Item Firmo supra scripto. (\*).  
 Audaci. (*Ep.* 261).
150. Acacio. (\*).  
 Cresconio (*Ep.* 113?).  
 Item Alipio. (*Id.* 125).  
 Albinae. (*Id.* 126).

- Apringio proconsuli. (*Id.* 134).
155. Item Cristino. (*Id.* 256?).  
 Albinae, Piniano et Melaniae. (*Id.* 124).  
 Romulo. (*Id.* 247).  
 Pancario. (*Id.* 251).  
 Florentino. (*Id.* 114).
160. Cresconio. (\*).  
 Fortunato episcopo. (*Id.* 115).  
 Item Generoso. (*Id.* 116).  
 Benenato episcopo duae. (*Id.* 253, 254).  
 Rustico. (*Id.* 255).
165. Quintiliano presbytero (*Id.* 212).  
 Xanctippo. (*Id.* 65).  
 Item Aurelio episcopo. (\*).  
 Item Celeri. (*Id.* 57).  
 Casterio. (*Id.* 69).
170. Item Alipio episcopo. (*Id.* 227?).  
 Item Seuero episcopo duae. (\*).  
 Italicae. (*Id.* 99).  
 Lampadio. (*Id.* 246).  
 Fabiolae. (*Id.* 273).
175. Naucellioni. (*Id.* 70).  
 Fratibus a Carthagine. (\*).  
 Redempto. (\*).  
 Fratibus a Carthagine. (\*).  
 Item plebi propriae. (*Ep.* 268).
180. Maximae. (*Id.* 264).  
 Ad Ecdeciam epistula una. (*Id.* 262).  
 Ad Petrum et Abraham epistula una. (*Id.* 184<sup>A</sup>).

### XIII.—Tractatus diuersi.

1. De caritate. (\*).
2. De timore casto. (\*).
3. De spe. (\*).

4. De eo quod scriptum est: *iugum meum suauē et sarcina mea leuis est.* (\*).
5. De placendo et non placendo hominibus. (*Serm.* 54<sup>†</sup>).
6. De eo quod scriptum est: *ille arguet mundum de peccato, de iustitia et de iudicio.* (*Serm.* 144).
7. Tractatus de psalmo tricensimo quarto non toto. (\*).
8. De generationibus secundum Matthaëum. (*Serm.* 51).
9. De Iacob et Esau. (*Serm.* 4).
10. De duobus caecis. (*Serm.* 88).
11. De filio Abrahæ ducto ad sacrificium. (*Serm.* 2).
12. Item de Abraham̄ uel eius filio duo. (*Serm.* 3).
13. De tribus uirgis Iacob et psalmo uicensimo primo non toto. (*M.* 40, 1752).
14. De decem cordis. (*Serm.* 9).
15. De utilitate agendaē paenitentiaē. (*Serm.* 351, 352).
16. De Golia et Dauid et de contemptu mundi. (*Serm.* 32).
17. De peregrinatione Christianorum quae in hac uita est. (*Serm.* 346, *Ma.* 12).
18. De centum quinquaginta tribus piscibus ex euangelio Iohannis. (*Serm.* 248, 252, *G* 15, *W* 13).
19. De iudicio Salomonis inter duas mulieres. (*Serm.* 10).
20. [Ad iuuenes] de die octauarum infantum duo. (*Serm.* 260, 353, 391, *D* 8, *Ma* 89, *Mo.* 18).
21. De uersu psalmi: *canticum nouum cantabo tibi.* (\*).
22. De cantico Esaiae. (\*).
23. De cantico Exodi. (*Serm.* 363).
24. De psalmo septimo decimo et Iohannis apostoli epistula. (\*).
25. De psalmo uicensimo primo et epistula beati Petri. (\*).
26. De responsorio psalmi: *da nobis auxilium de tribulatione et uana salus hominis.* (\*).

4 suaue] ABQV<sup>1</sup>W, suaue est ceteri sarcina] honus MS. 12 item omit. MST uel] et MST + de V<sup>1</sup>, exp. V<sup>2</sup> 19 mulieres] NV + metrices ceteri 20 ad iuuenes omit. V infantum] DNTV, infancium A, infantum ceteri 24 et] de MST apostoli omit. NMST 25 et] + de MST beati] sancti N, omit. ABGQMSTW Petri NV + apostoli ceteri 26 da] dona T de] in MST.

27. Sermo in quo multae propositae sunt quaestiones, sed una soluta est. (\*).
28. Alius in quo quaestiones propositae ex Actibus apostolorum et ex euangelio soluntur. (*Serm.* 149).
29. De uocatione apostoli Pauli et commendatione dominicae orationis. (*Serm.* 278).
30. De eo quod Petrus in mari titubauit. (*Serm.* 76).
31. De psalmo quadragensimo sexto non toto. (\*).
32. De depositione Cyri episcopi Carthaginensis. (\*).
33. De nouissimo die. (*Serm.* 97).
34. De psalmo septuagensimo primo non toto. (\*).
35. [De psalmo LXXXI non toto]. (\*).
36. De natale sancti Iohannis, de uoce et uerbo. (*Serm.* 288).
37. De apostolo: *fnis enim legis Christus*, et de uersu psalmi nonagensimi, et de euangelio: *si uos filius liberauerit, uere liberi eritis.* (\*).
38. De uenatoribus Dei et saeculi. (*Serm.* 344<sup>?</sup>).
39. De uersu psalmi contensimi tertii, et de muliere curua decem et octo annos habente in infirmitate. (*Serm.* 110<sup>?</sup>).
40. De eo quod ait in Ecclesiastico: *omne animal diligit similem sibi et omnis caro ad similem sibi coniungitur, et sic communicabit lupus agno aliquando, sic peccator iusto.* (\*).
41. De apostolo ubi dicit: *credenti in eum qui iustificat impium, et: lex spiritalis est, ego autem carnalis sum*, et cetera. (\*).
42. De uersu psalmi quinquagensimi quinti in natale martyrum. (\*).
43. De uersu psalmi sexagensimi septimi: *sicut defecit fumus, deficiant*, et cetera. (*Serm.* 22).

28 alius] sermo alius T, item alius MS quo omit. MS 29 orationis] passionis D 31 XLV ABGQW, XLIII DF 35 partic. omit. DFMSTV<sup>1</sup>, (*f. rectius*) 36 *Wilmart hanc part. disiungit, sed admonet de eius unitate* 37 CX MST (*fort. XC*) 39 habentem ABGQMSTVW, habens D, habet F, omit. N in omit. DFGNT, infirmitatem DFTV, omit. N 40 sibi] sui N sic] FNMSV, sicut D, si *cet. et Wilm.* communicabit].DFNMST, communicauit *cet.* 41 dicit ABGQMSTW, ait *ceteri sum omit.* MST 42 LV] LI ABDFGQW, LXVII MST, sexti N 43 LXVII NMS, LXVIII DF, LXXII T, LXXIII ABGQW defecit] dicit BQ fumus] + deficiant DFN, deficiant T, deficiunt MS.



44. Ex eo quod apostolus ait: *secundum institiam quae ex lege est qui fuerit sine querella*, et de uersu psalmi centensimi quadragensimi secundi. (*Serm.* 170).
45. De uersu psalmi uicensimi quarti: *uias tuas Domine ostende mihi*, et cetera. (\*).
46. De uersu psalmi quadragensimi primi: *quemadmodum ceruus desiderat ad fontes aquarum*, et cetera. (\*).
47. De uersu psalmi centensimi noni ubi ait: *tecum principium in die uirtutis tuae*, et de Melchisedech. (\*).
48. De apostolo: *infelix ego homo, quis me liberabit de corpore mortis huius?* (*Serm.* 4<sup>r</sup>).
49. De muliere quae fluxum sanguinis patiebatur, et de Hieremia ubi ait: *accepit lumbare lineum et ascondit eum in petra*. (\*).
50. De apostolo: *mortui enim estis et uita uestra abscondita est cum Christo*. (\*).
51. De depositione episcopi Restituti Carthaginensis. (\*).
52. De euangelio: *ecce ego mitto uos sicut oues in medio luporum*, [et cetera]. (*Serm.* 64).
53. De oboedientia. (\*).
54. De utilitate ieiunii. (\*).
55. Item de utilitate agenda<sup>e</sup> paenitentiae, et de uersu psalmi quinquagensimi: *miserere mei Deus*, et cetera. (*Cfr.* 15).
56. De quinque porticibus ubi multitudo languentium iacebat et de piscina Siloa. (*Serm.* 125).
57. Ex eo quod scriptum est in Genesi, fecisse Deum diem tertium. (\*).
58. Item alius de die quarto. (\*).
59. Alius de die quinto (\*).

44 ex] de MST ait] dicit G querella] FMST, quaerella V Wilmart, quaerela BG<sup>1</sup>Q, querela ceteri 45 ostende] notas fac MS et cetera omit. ABGQW 49 sanguinis] corporis V in] sub AB<sup>2</sup>GQW, sup. B<sup>1</sup> 50 apostolo] + ubi ait MST christo] + in deo BQ 51 de omit. ANQ<sup>1</sup> Restituti episcopi DF (*f. rectius*) 52 euangelio] + ubi dicit T ego omit. DFGNQW etcetera omit. ABGQMSTW 55 item omit. MST quinquagensimi omit. ABGNQW 59 item praem. ABGQW.

60. Alius de die sexto. (\*).  
 61. Alius de die septimo. (\*).  
 62. De ebrietate Noe et nudatione femorum eius. (\*).  
 63. De luctatione Iacob cum angelo. (*Serm.* 5).  
 64. De uirga conuersa in serpentem et manu colorata et aqua in sanguinem. (*Serm.* 6).  
 65. Ex eo quod ait Esaias: *qui autem dediti mihi erunt, possidebunt terram et hereditabunt montem sanctum meum*, et de apostolo: *has ergo promissiones habentes carissimi*, et cetera. (*Serm.* 45).  
 66. Ex euangelio, de pastore mercenario et fure. (*Serm.* 137).  
 67. De apostolo: *nemo unquam carnem suam odio habuit*, et ex euangelio: *qui amat animam suam perdet eam*. (*Serm.* 368)  
 68. Ex eo quod apostolus ait: *nihil intulimus in hunc mundum*, et de uersu psalmi quinquagensimi: *miserere mei Deus*, et ex euangelio: *agite paenitentiam*. (*Serm.* 177).  
 69. De Regnorum, ex eo quod Dauid intrauit ad Bersabee et maritum eius occidendum curauit. (\*).  
 70. De uersu psalmi tricensimi tertii: *uenite filii audite me, timorem Domini docebo uos*, et de muliere in adulterio depraehensa quae Domino oblata est. (\*).  
 71. Ex euangelio: *ego sum uia, ueritas et uita*. (*Serm.* 142, *W.* 11)  
 72. [Sermo habitus Boset cum pagani ingrederentur<sup>1</sup>.] (\*).  
 73. De apostolo: *o altitudo diuitiarum sapientiae et scientiae dei*, [et cetera], de uersu psalmi quinquagensimi noni: *Deus repulisti nos et destruxisti nos*, et de uersu psalmi

60 item *praem.* NMS 61 item *praem.* NMS item *praem.* MS  
 62 et] + de NMST 64 et] + de ABGQW et (2<sup>o</sup>) + de BQMST  
 sanguine ADFNMSTW + conuersa MS uersa T 65 apostolo]  
 ubi dicit MST ergo] enim V etc. *omit.* ABGQW 67 et  
*praem.* ABGQW *qui etiam omit.* perdet eam 68 et *praem.* BQV  
 69 regnorum] + libro MS 71 uia] + et ADFGQW 72 Boset e *Laureshamiensi catalogo saec. IX incip. (in cod. Vaticano Palatino 1877, fol. 17 et 58) restituit Wilmart*, et ABGNQW, *omit. cet.* 73 diuitiarum *omit.*  
 ABDFGNQW et cetera] *tantum in V* de] V, et *praemit, ceteri destruxisti nos omit.* MSV quod DFNMST (*et catalogus Lauresh.*)

(1). Fortassis haec particula iungenda est cum praecedenti tanquam nota ipsius declaratiua.

centensimi octau decimi: *bonum mihi quod humiliasti me ut discerem iustificationes tuas.* (\*).

74. De uersu psalmi tricensimi: *in te Domine speraui, non confundar in aeternum.* (\*).
75. De operibus misericordiae. (*Mo.* 5<sup>o</sup>).
76. Ex euangelio Iohannis ubi regulum increpauit. (\*).
77. De caritate inquieta. (*Cfr. D.* 22, *G.* 1).
78. De responsorio psalmi centensimi tricensimi primi: *parauit lucernam Christo meo, et cetera.* (*D.* 11).
79. De responsorio psalmi quinquagensimi primi: *speraui in misericordia Dei.* (*D.* 22).
80. De responsorio psalmi centensimi tertii: *benedic anima mea Dominum, Domine Deus meus magnificatus es nimis.* (\*).
81. De lectione prouerbiorum Salomonis ab eo loco ubi dictum est: *mulierem fortem quis inueniet, usque ad finem libri, idest: et laudetur in portis uir eius.* (*Serm.* 37).
82. Ab eo quod scriptum est in prouerbiis Salomonis: *sunt qui diuites se affectant nihil habentes, et sunt qui se humiliant cum sint diuites,—et: redemptio animae uiri diuitiae eius, pauper autem non sufferet minas.* (*Serm.* 36).
83. De eo quod scriptum est in prouerbiis Salomonis: *fili, si sapiens fueris, tibi sapiens eris et proximis tuis; si autem malus euasaris, solus hauries mala.* (*Serm.* 35).
84. De eo quod scriptum est in euangelio: *si peccauerit in te frater tuus, corripe eum inter te et ipsum, et in Salomone: intuens oculis cum dolo congregat hominibus mestitiam, qui autem arguit palam pacem facit.* (*Serm.* 82).
85. De euangelio ubi dominus interrogat Iudeos cuius dicerent Christum esse filium, et de uidua illa quae misit duo minuta in gazofilacium. (\*).

me] + domine MS    discerem tantum in V, cet. discam    74 non-aeternum omit. MST    76 ubi] + dominus V<sup>t</sup>    78 responsorio MST  
 80 domino BNQV<sup>t</sup>    81 idest omit. V    et omit. ABGQW    laudatur  
 ABGQMSTW (laudator) T, laudatus B), *Vulgata* nobilis    82 eius] V,  
 ipsius *ceteri Wilm.*    sufferet] NV, suffert *ceteri*    84 et in] in omit.  
 ABGQW.

86. Ex euangelio Matthaei de thesauro in agro et pretiosa margarita et retiaculo misso in mare (\*).
87. Ex euangelio ubi Dominus tangi se noluit a Maria eo quod nondum ascenderat ad patrem. (*Serm.* 243-246, *Mo.* 14).
88. Ex euangelio ubi Dominus oues suas Petro commendat. (*Serm.* 146).
89. De responsorio psalmi quinquagensimi sexti: *miserere mei, Deus, miserere mei, quoniam in te confidit anima mea.* (*G.* 33<sup>?</sup>).
90. Ex euangelio ubi de diuite qui induebatur purpura et bysso scriptum est. (*D.* 24, *Ma.* 13<sup>?</sup>).
91. De quadragesima ascensionis Domini duo. (\*).
92. De quinquagesima per uigilias, ex eo quod scriptum est: *in principio fecit Deus caelum et terram.* (\*).
93. Item alius eiusdem diei, de responsorio psalmi centensimi quadragesimi: *pone Domine custodiam ori meo.* (\*).
94. De octo sententiis beatitudinum ex euangelio. (\*).
95. Item de die pentecosten, ex eo quod scriptum est in Tobia: *in die pentecosten qui est sanctus a septimanis.* (*Ma.* 158).
96. De euangelio ubi scriptum est: *concorda cum aduersario tuo, cum es cum illo in via.* (*Serm.* 109<sup>?</sup>).
97. Ex apostolo de homine uetere exuendo et nouo induendo, et de uersu psalmi uicensimi quinti. (\*).
98. Ex euangelio: *iterum uidebo uos et gaudebit cor uestrum et cetera.* (\*).
99. De natale Domini. (\*) *Cfr.* 170.
100. De die quadragesima ascensionis Domini. (\*).
101. Ex euangelio quod dictum est: *mensis quidem multa, usque ad id quod ait: pax uestra ad uos reuertetur.* (*Serm.* 101).
102. Ex euangelio de thesauro in caelo condendo. (*Serm.* 60).

90 scriptum est] *omit.* ABGNQMSW 93 Item] idest T, alius *omit.* MST dici *omit.* MS de] et V, *omit.* NT 94 item *praem.* MST 95 item *omit.* MST ex eo—pentecosten *omit.* DFMST septem annis MST 97 ex] et V 98 euangelio] — ubi dominus ait MST et cetera *omit.* ABGQW et gaudium uestrum nemo tollet a uobis *add.* MS 100 quadragesimae N, *omit.* MST 101 quidem] MSV, *omit. cet.* ait] dictum est V.

103. Ex euangelio ubi Iesus dicit discipulis suis: *usque nunc nihil petistis in nomine meo.* (\*).
104. De die natalis martyrum Casti et Emili. (*Serm.* 285).
105. De die pentecosten. (*Serms.* 267-271, 378).
106. Item de die pentecosten, de uersu psalmi centensimi septimi decimi: *emendabit me iustus in misericordia* [per uirgillas]. (*Serm.* 266).
107. Item eodem die, de uersu psalmi centensimi septimi decimi: *confitemini Domino quoniam bonus est.* (*Serm.* 29).
108. De flamma in rubo et ex eo quod non comburebatur, per ieiunium quinquagensimae. (*Serm.* 7).
109. De uersu psalmi centensimi quarti: *laetetur cor quaerentium Dominum*, item per ieiunium quinquagensimae. (*Serm.* 28).
110. De uersu centensimi quinti decimi: *dixi in pauore meo: omnis homo mendax.* (*Serm.* 257 § 2, 3<sup>o</sup>).
111. Ex euangelio ubi Iesus non se ascensurum ad diem festum dixerat et tamen ascendit. (*Serm.* 133).
112. Ex epistula ad Galatas ubi Paulus Petrum reprehendit. (\*).
113. Ex euangelio ubi Iesus arborem arefecit, et de illo ubi se finxit longius ire. (*Serm.* 89).
114. De auaritia. (*Serm.* 86<sup>o</sup>).
115. De apostolo ubi ait: *qui gloriatur in domino glorietur*, et de uersu psalmi septuagensimi: *in tua iustitia erue me et exime me.* (*Serm.* 160).
116. De euangelio ubi Domino Martha ministravit. (*Serm.* 103, G. 29).
117. De natale sancti Iohannis baptistae. (\*).
118. De natale apostolorum Petri et Pauli. (\*).

103 ex] et V, de ABGQW 105 *particulam omit. omnes praet-*  
 NV<sup>t</sup> 106 *emendabit cum.* G<sup>2</sup>T *Wilmart.* (*Vulgata:* Corripiet)  
 emendauit *ceteri* per uigillas *tantum in V* 107 item] MSV, + de  
*ceteri et Wilmart* est *omit.* V, 111 Iesus] eis ABGQW 112 epis-  
 tula] + apostoli V<sup>t</sup> 113 Iesus] ipsum DF, *omit.* ABGQW arbo-  
 rem] + fici V arefecit] maledicit V 116 domino *omit.* ABGQW  
 117 sancti *omit.* ADFGMST 118 natale] + sanctorum ABFGNQ<sup>2</sup>MST,  
 apost. *omit.* NMST

119. Ex euangelio de dilectione Dei et proximi. (*Ma.* 14).
120. Ex euangelio ubi Pharisei Dominum interrogant si licet uxorem quacumque ex causa dimittere. (\*).
121. De apostolo ubi ait: *quis nos separabit a caritate Christi?* (*Serm.* 335?).
122. Ex euangelio: *qui non odit patrem et matrem, et cetera.* (\*).
123. Per natalem [sancti] Catulini. (\*).
124. Per natalem sanctorum martyrum Scilitanorum tractatus duo. (*D.* 16, *G.* 30).
125. Ex euangelio ubi ait Iesus: *impleta sunt tempora et adpropinquavit regnum Dei, paenitemini et credite euangelio.* (\*).
126. Ex euangelio: *aut facite arborem bonam et fructum eius bonum, aut facite arborem malam et fructum eius malum.* (*Serm.* 72).
127. Per natalem sancti martyris Laurenti. (*Serm.* 342-305, *D.* 13, *G.* 25).
128. Ex euangelio de muliere quae decem et octo annis curua erat, et de his super quos cecidit turris. (\*).
129. Per natalem martyrum Massae candidae. (*Serm.* 306, *Mo.* 14).
130. Per natalem martyris Quadrati. (*D.* 18, *Mo.* 15).
131. Ex euangelio: *ego sum panis qui de caelo descendi, et: operamini escam non quae perit, sed quae permanet in aeternum.* (\*).
132. De uersu psalmi septimi decimi: *disciplina tua me direxit in finem et disciplina tua me docebit.* (\*).
133. De uersu psalmi noni decimi: *mittat tibi auxilium de sancto.* (\*).
134. De euangelio ubi ait: *nolite timere eos qui corpus occidunt, et cetera.* (*Serm.* 65).

121 separauit AFG<sup>1</sup>MSV, separauit D christi] dei G 122 et  
*praem.* AFGNQ<sup>1</sup>MSTW ex] de MST 123 natalem cum DFV, natale  
*ceteri* sancti V, *omit. ceteri* 125 Iesus] eis BBGQW adpropin-  
 priauit V, adpropinquauit G<sup>2</sup>H, adpropinquabit ADFTW 126 euan-  
 gelio] + ubi Iesus ait MST fructus V, fructus N bonos V  
 127 natalem DFV, natale *ceteri* 128 annos ABGQMSTW 129 na-  
 talem BDV, natale *cet.* 134 ait] + dominus V<sup>t</sup> occidunt corpus  
 BFNQMSV<sup>2</sup> et cetera *omit.* BQV<sup>1</sup>W.

135. Ex euangelio de beatitudinibus. (*Serm.* 53, *Mo.* 11).
136. De natale sancti Vincenti. (\*).
137. De uersu psalmi quadragesimi tertii: *quoniam propter te morte adficimur*, et cetera. (\*).
138. Per natalem [sancti] Agilai. (\*).
139. De euangelio: *uenite ad me omnes qui laboratis et onerati estis, et ego uos reficiam.* (*Serm.* 69).
140. Item ex eadem lectione, per natalem Carteriensium, de amore Dei. (*Serm.* 70?).
141. De euangelica lectione ubi, domino iubente, Petrus super mare ambulauit. (*Serm.* 75).
142. De ordinatione diei et depositione episcopi Florenti. (\*).
143. De episcopo eligendo et ordinando in locum memorati. (\*).
144. De uersu psalmi septimi: *iustum auxilium meum a Domino qui saluos facit rectos corde.* (\*).
145. De uerso psalmi septuagesimi tertii: *exurge Domine, iudica causam tuam, memorare obprobrium seruorum tuorum.* (\*).
146. De uersu psalmi centensimi: *miserencordiam et iudicium cantabo tibi Domine.* (\*).
147. De epistula Iohannis apostoli ad Partos sermones decem. (*M.* 35).
148. De uersu psalmi octogensimi secundi: *Deus quis similis tibi? ne taceas neque mitescas Deus.* (*Serm.* 24).
149. De natale sancti Iohannis baptistae. (\*).
150. De decem plagis et decem praeceptis. (*F.* 1).
151. De lectione euangelica die martyrum. (*Ma.* 20?).
152. Ex euangelio Lucae et de Actibus apostolorum. (\*).
153. De uersu psalmi centensimi quadragesimi tertii: *Deus canticum nouum cantabo tibi.* (*Serm.* 33).

137 mortificamur DFV 138 sancti omit. ABGQMSTW 139 reficiam uos V 140 ex] de V natalem] FV, natale cet. 141 dominus iubet V petrum in mare ad se uenire V 142 et] + de V 143 episcopum eligendo V 145 tuam] cum MST, meam ceteri obprobrium] MSV, obprobrii ABGQW, obprobriorum DFNT memorare] NV, commemorare ceteri seruorum omit. DFNMST edd. 148 compescaris AGW compescas MST 153 et cetera DFT, in psalterio decem cordarum psallam tibi V.

154. De lectione Esaiæ: *Domine quis credidit auditui nostro?* (*Serm.* 44).
155. Ex euangelio: *qui amat animam suam perdet eam, et cetera.* (*Serm.* 331r).
156. De natale sancti Iohannis tractatus duo. (\*).
157. De natale apostolorum Petri et Pauli. (\*).
158. De euangelio: *non potest filius a se facere quicquam nisi quod uiderit patrem facientem.* (*Serm.* 126).
159. Ex euangelio ubi centurio Dominum rogat pro puero suo. (*Ser.* 62, *Mo.* 6).
160. De adolescentium luxuria. (\*).
161. De tribus mortuis a Domino resuscitatis. (*Serm.* 98).
162. De id quod scriptum est: *quod oculus non uidit, et cetera.* (*Serm.* 127).
163. De die pentecosten per uigilias ex eo quod scriptum est: *in principio fecit Deus caelum et terram.* (\*).
164. De caritate tractatus duo. (*Serm.* 349, 360, *D.* 19).
165. De uersu psalmi septuagensimi: *libera me de manu peccatoris, et cetera.* (*Ma.* 15).
166. De uersu psalmi septuagensimi quarti: *confitebimur tibi Deus, et cetera.* (*Ma.* 16).
167. De uersu psalmi centensimi septimi decimi: *confitemini Domino quoniam bonus est.* (*Serm.* 29, *D.* 9).
168. De retenta unitate ad senem Maximum. (*Serm.* 360?).
169. De natale Domini tractatus septem. (*Serm.* 184-189, 190-196, *F.* 4).
170. De epiphania tractatus septem. (\*).
171. De quadragesima ante pascha tractatus quinque. (*Serm.* 205-211).
172. De Domini passione tractatus duo. (*G.* 2-3).
173. Per uigilias paschæ tractatus uiginti tres. (*Serm.* 219, 220, 222, 223, *D.* 2, *G.* 4-6, *W.* 4-7, et s. m. 1-4).
174. De symbolo tractatus tres. (*Serm.* 212-215, *G.* 1).

155 ex] de ABGQW eam] illam ABGQW et cetera omit.  
 ABDFGNQW 163 terram] cetera MS 165 et cetera omit. ABNQW  
 166 deus] + confitebimur tibi A1DFG 167 bonus NV.



175. De oratione Dominica tractatus unus. (*Serm.* 56-59).  
 176. Exhortatorius ad competentes tractatus unus. (*Serm.* 216).  
 177. De octauis infantum tractatus duo. (\*).  
 178. De ascensione Domini tractatus duo. (*Serm.* 261-265, 395,  
*G.* 20-21, *L.* 8, *Mo.* 9, 16, *B.* II, p. 76).  
 179. De eucaristia tractatus unus. (*Serm.* 272, *Ma.* 129, *Mo.* 7,  
*D.* 3, 6).  
 180. De aduentu spiritus Sancti tractatus unus. (*Lfr.* 106).  
 181. De natale apostolorum tractatus unus. (*Serm.* 295-299,  
 381, *B.* I, p. 133, *D.* 12, *G.* 23-24).  
 182. De natale sancti Iohannis tractatus unus. (*Serm.* 287, 289-  
 293, 379-380, *C.* I, 57, *F.* 7-8, *G.* 22, *Ma.* 101).  
 183. De natale sancti Cypriani tractatus quattuor. (*Serm.* 309-  
 313, *D.* 14-15, *G.* 26-28).  
 184. De natale sanctarum Perpetuae et Felicitatis tractatus  
 tres. (*Serm.* 280-282).  
 185. De natale sancti Salui tractatus unus. (\*).  
 186. De natale sancti Vincenti tractatus duo. (*Serm.* 274-207,  
*C.* I, 47).  
 187. De natale episcopi tractatus unus. (*F.* 2, *G.* 32).  
 188. De uersu psalmi centensimi tricensimi octau: *imperfectum  
 meum uiderunt oculi tui.* (\*).  
 189. De elemosynis rerum spiritualium. (\*).  
 190. De ministerio rerum carnalium quod fit in sanctos. (\*).  
 191. De elemosynis quae fiunt in omnes. (\*).  
 192. De Samson et uersu psalmi quinquagensimi septimi: *si uere  
 ergo iustitiam loquimini, iusta iudicate.* (*Serm.* 364<sup>i</sup>).  
 193. De natale sancti Victoris, et de uersu psalmi centensimi  
 quinti decimi: *pretiosa in conspectu Domini,* et cetera.  
 (*Serm.* 328-329<sup>i</sup>).  
 194. De Susanna et Ioseph, et de uersu psalmi centensimi

176 tractatus DF, *omit. ceteri*                      183 quattuor] quinque BQ  
 184 sanctarum] QV, *omit. ceteri*                      188 tui] + et cetera MST  
 190 fit V,                      sanctis V                      elemosyna V                      192 et] V, et de *ceteri*  
*iusta iudicate V, et cetera T, omit. ceteri*                      193 et] ADFGNMSTW,  
*omit. cet.*                      et cetera] NV, mors sanctorum eius AGSTW, *omit.* BDF  
 194 induant] NV, induantur *ceteri (Vulgat.)*.

tricensimi primi: *sacerdotes tui induant iustitiam.*  
(*Serm.* 343).

195. De dedicatione ecclesiae tractatus duo. (*Serm.* 336-338).  
196. De blasphemia spiritus Sancti. (*Serm.* 71).  
197. De cura pro mortuis gerenda. (*M.* 40).  
198. Ad Dulcitium liber unus. (*Id.*).  
199. De continentia sermo unus. (*Id.*).

Fiunt simul ac per hoc, quod memoratus sanctus Augustinus episcopus, spiritu diuino actus, in sancta ecclesia catholica ad instructionem animarum fecit, libros, tractatus, epistolas numero mille triginta, excepto qui numerari non possunt, quia nec numerum designauit ipsorum.

EXPLICIT INDICVLVM LIBRORVM OMNIVM  
VENERABILIS AVGVSTINI EPISCOPI

198 Dulcitium] + presbyterum V 199 sermo] liber BMS, *omit.* T  
1 fiunt] *conieci, codd. fieri, Ben. Mi. fient.* (Cf. XI, 4) 6 inditium F,  
initium D<sup>1</sup>, inditium D<sup>2</sup> explicit liber sci Possidii episcopi de Vita sci  
Augustini A + episcopi W, et *Indiculum* librorum eius feliciter A.

# NOTATIONES

---

1 *ante nos factitatum fuisse.* Inter alios a Sancto Athanasio episcopo Alexandrino, qui *Vitam Sancti Antonii* scripsit de qua sanctus Augustinus in suis *Confessionibus*; et a Paulino diacono qui ipsius suasu Augustini *Vitam Sancti Ambrosii Mediolaniensis* scripsit.

2 *exortu et procursu et debito fine.* Adlusio ad verba s. Augustini in *De Civitate Dei*, l. XI, c. 1: «exortu et excursu et debitis finibus».

3 *Putaret.* 2 Cor. 12, 6.

4 *honorificum est.* Tob. 12, 7.

## CAPUT I

1 *Tagastensi.* Urbs Numidia, hodie Souk-Arras apud Arabes. Aug. in *Epist.*, CXXVI, 7: «neque in hoc inuiderunt ecclesiae Tagastensi, quae carnalis patria mea est». Istius ciuitatis ordinatus fuit episcopus sanctus Alypius a. 394.—Augustinus natus fuerat. die 13 Nouembris a. 354.

2 *liberales uocant.* Aug., *Confessiones*, IV, 16, 30: «omnes libros artium quos liberales uocant».

3 *Ambrosius:* episcopus Mediolaniensis [374-397] cuius *Vitam* Paulinus eius diaconus, ut iam diximus, scripsit.

4 *intendebat suspensus.* Aug., *Confessiones*, V, 13, 23: «uerbis eius suspendebat intentus».

5 *Manichaeorum.* Secta saeculo II a Mani persa fundata, et IV per Africam et Italiam ualde propagata. Aduersus eam multa scripsit sanctus Augustinus, quae adhuc fere omnia exstant.

## CAPUT II

1 *ex intimis cordis medullis.* Aug., *Confessiones*, III, 6, 10: «quam intime etiam tunc medullae animi mei suspirabant tibi».

2 *iam non uxorem . . . quaerens.* Aug., *Confessiones*, VIII, 12, 30: «ut nec uxorem quaererem etc.».

3 *Caelis.* Luc. 12, 32-33.

4 *sequere me.* Matth. 19, 21.

5 *lapides pretiosos.* 1. Cor. 3, 12.

6 *annis maior triginta*. Nam cum natus esset a. 354 iam tunc ferme triginta tres habebat.

7 *sola superstite matre*. Hoc intellegendum est de parentibus tantum. Nam secum habebat fratrem suum Nauigium et in Africa sororem, de qua ipse loquitur Possidius (*Vita*, cap. XXVI).

8 *sibique . . . exultante*. Aug., *Confessiones*, IX, 4, 8: «Matre adhaerente nobis». Et VIII, 12, 30: «conuertisti luctum eius in gaudium multo uberius quam uoluerat et multo carius atque castius quam de nepotibus carnis meae requirebat».

10 *renunciavit . . . decreuisset*. Aug., *Confessiones*, IX, 5, 13: «Renunciaui peractis uindemialibus, ut scholasticis suis Mediolanienses uenditorum uerborum alium prouiderent quod et tibi ego seruire delegissem».

## CAPUT III

1 *alienatis*, agris, uidelicet, et domo propria, de quibus supra. Aug., *Sermo* 355, 1, 2: «Coepi boni propositi fratres conligere, compares meos, nihil habentes sicut nihil habebam, et imitantes me, *ut quomodo ego tenuem paupertatulam meam uendidi et pauperibus erogauī, sic facerent et illi* qui mecum esse uoluissent, ut de communi uiueremus etc.».

2 *in lege . . .* Psalm. 1, 2.

3 *agentes in rebus*. Cf. *Confess.*, VIII, VI, 15; et IX, VIII, 17.

4 *Hipponem-regium*. Urbs maritima Numidiae. Quoad praestantiam et ecclesiasticam et militarem istius ciuitatis, cf. LECLERCQ, *L' Afrique chrétienne*, II, 26, 30-31. Tempore sancti Doctoris, praesidium erat ualde munitum. Capta fuit a Wandalis a. 431.

5 *sed vacare . . .* Aug., *Confess.*, VI, XI, 19: «*non uacat, non est inane*».

6 *uos . . . paratum*, 2 Tim. 2, 21.

## CAPUT IV

1 *Valerius*: Magnus aestimator animi dotum ac uirtutum Augustini, cui, contra morem ecclesiarum occidentalium, potestatem dedit se coram in ecclesia praedicare, cum adhuc esset presbyter; et quem postea sibi socium in episcopatum coniunxit cum iure successionis. Mortuus est a. 396. Exstat Epistula una Augustini ad eum, quae est XXI.

2 *securus et ignarus*. Aug. *Sermo* 355, 1, 2: «Ego quem Deo propitio uidetis episcopum uestrum, iuuenis ueni ad istam ciuitatem, ut multi uestrum nouerunt. Quaerebam ubi constituerem monasterium et uiuerem cum fratribus meis. Spem quippe omnem saeculi reliqueram, et quod esse potui, esse nolui, nec tamen quaesui esse quod sum. Elegi in domo Dei mei abiectus esse, magis quam habitare in tabernaculis peccatorum. Ab eis qui diligunt saeculum, segregauī me; sed eis qui praesunt populis, coaequaui; nec in conuiuio Domini mei superiorem locum elegi, sed inferiorem et abiectum; et placuit illi dicere mihi: Ascende sursum.

Usque adeo autem timebam episcopatum, ut quoniam coeperat esse iam alicuius momenti inter Dei seruos fama mea, in quo loco sciebam non esse episcopum non illo accederem. Cauebam hoc et agebam quantum poteram, ut in loco humili saluarer, ne in alto periclitarer. Sed ut dixi, domino seruus contradicere non debet. Veni ad istam ciuitatem propter uidendum amicum, quem putabam me lucrari posse Deo, ut nobiscum esset in monasterio; quasi securus, quia locus habebat episcopum. Adprehensus presbyter factus sum, et per hunc gradum perueni ad episcopatum. Non adtuli aliquid; non ueni ad hanc ecclesiam, nisi cum his indumentis quibus illo tempore uestiebar».

3 *atque ideo fletet.* Cf. *Epist.* XXI.

4 *Completum est desiderium.* Augustinus factus fuit sacerdos a. 391.

### CAPUT V

1 Hoc monasterium seruorum Dei erat siue fratrum, non clericorum, ex quo multi prodierunt episcopi et clerici. En quomodo eius fundationem narrat ipsemet sanctus Doctor et parens in *Serm.* 355, 1, 2: «Et quia hoc disponebam in monasterio esse cum fratribus, cognito instituto et uoluntate mea, beatae memoriae senex Valerius dedit mihi hortum illum, in quo nunc est monasterium. Coepi boni propositi fratres conligere, compares meos, nihil habentes, sicut nihil habebam, et imitantes me, ut quomodo ego tenuem paupertatulam meam uendidi et pauperibus erogau, sic faceret et illi qui mecum esse uoluissent, ut de communi uiueremus; commune autem nobis esset magnum et uberrimum praedium ipse Deus».

2 *sub sanctis apostolis* ... Act. apostolorum 2, 44.

3 *eis* ... erat. *Id.*, 2-45, 4-35.

4 *ad sua remeasset.* Idest, in monasterio Tagastensi, de quo supra.

5 *contra usum* etc. Cf.: HIERONIMUS, *Epist.* LII, PL, 22 534, qui ait: «Pessimae consuetudinis est, in quibusdam ecclesiis tacere presbyteros et praesentibus episcopis non loqui quasi aut inuideant aut non dignentur audire».

6 *accensa* ... lucebat. Johan. 5, 35; Matth. 5, 15; Marc. 4, 21; Luc. 8, 16.

### CAPUT VI

1 *Fortunato* ... Certamen uel discussio Augustini cum Fortunato Manichaeorum presbytero habita fuit Hippone-Regio die 28 Augusti a. 392. Adhuc exstant *Acta contra Fortunatum*, Cf. PL, 42-111.

2 *paratus* ... est. I Petri, 3, 15.

3 *potensque* ... redarguere. Tit. 1, 9.

4 *notarii*, idest, stenographi seu tachygraphi uel abbreviatores uerborum in scribendo.

5 *ut gestorum continet fides.* Cf. *Acta contra Fortunatum*, loco citato.

## CAPUT VII

- 1 *repentinis sermonibus*, idest non praemeditatis uel large elucubratis.  
 2 *quisquis . . . adhibentes*. Constructio grammaticalis ad sensuum. Cf. Aug. *De peccatorum meritis*, I, 32, 61: «Admonuitque populum ut illum [serpentem] exaltatum quisquis a serpente morderetur adtenderet: hoc facientes continuo sanabantur».  
 3 *Odorque suauius Christi*. Ephes. 5, 2.  
 4 *diffusa et manifestata est*, subintellege: «praeclara doctrina».  
 5 *quoniam . . . membra*. 1. Cor., 12, 26.

## CAPUT VIII

1 *Primates episcoporum carthaginiensem*. Aurelius, episcopus fuit Carthagini ab an. 388 usque ad an. 423. Multos concilios plenarios congregauit et praesedit. Intima amicitia coniunctus fuit Augustino, qui semper eum ueluti patrem et magistrum ueneratus est. Exstant adhuc *Epp.* XXII, XLI, LX, CLXXIV, Augustini ad eum directae. Etiam eius suasu librum scripsit: *De opere monachorum*.

2 *Megalius Calamensi episcopo*. Aliquando aduersarius fuit Augustini et eius consecrationi episcopali intercedebat. Cur autem ei Megalius infensus esset, non constat; id tantum liquet eum iratum intercessisset illius ordinationi, necnon scripsisset litteras in quibus eum rei cuiuspiam insimulabat (Cf. *Contra Cresconium* lib. III, n. 92 et lib. IV, n. 79). Megalius, cum in episcoporum concilio probare id minime posset quod obiecerat Augustino, accusationis falsitatem agnouit, prolatamque a se calumniam scripto manifeste damnauit et a sancto Concilio commissi in Augustinum delicti veniam petiit (Cf. *Contra litteras Petiliani*, lib. III, n. 19). Megalius mortuus fuit an. 397, eodem quo Sanctus Valerius, eique successit in episcopatu s. Possidius.

3 *Contra morem Ecclesiae*. Cf. Aug. *Epist.* XXXI, 4: «nonnullis iam exemplis praecedentibus, quibus mihi omnis excusatio claudebatur.» Et *Epist.* CCXIII, 4: «Adhuc in corpore posito beatae memoriae patre et episcopo meo sene Valerio, episcopus ordinatus sum et sedi cum illo; quod concilio Nicaeno prohibitum fuisse nesciebam, nec ipse sciebat».

4 *nec . . . alius fieri uoluit*. Cf. *Epist.* CCXIII, 4, 5 ubi agit de presbytero Heraclio sui successore in episcopatu.

5 *conciliis constitueretur episcoporum*. Sic in Concil. Carthagin. III, anni 397, canone III, eius suasionem decretum est: «Item placuit ut ordinandis episcopis uel clericis, prius ab ordinantibus suis decreta conciliorum auribus eorum inculcentur, ne se aliquid contra statuta concilii fecisse adserant» (MANSI, *Collectio Conciliorum*, III, 880).

## CAPUT IX

- 1 *paratus . . . est*. 1. Petri, 3, 15.  
 2 *Donatistae*. Schisma Donatistarum natum fuit a. 311 ob electione

Caeciliani ad episcopatum Carthaginiensem. Damnatuſ et mortuus eſt an 411 in Conlatione Carthaginienſi.

3 *cum timore* . . . Philip. 2, 12.

### CAPUT X

1 *Circelliones* uel Circumcelliones, ſic uocati, «quia circuibant cellas ruſticas», iuxta ſ. Auguſtinum (*Contra Gaudentium* I, 18, 32). Vocabantur etiam *Milites Chriſti agonistici*. Secta circumcellionum ſociata erat cum Donatiſtis aduerſus catholicos chriſtianos. Illorum ferocitas non habebat modus, et teſtibus Optato et Auguſtino, chriſtiani magis timebant eorum *Laudes Dei* quam rugitus leonum». Cfr. S. OPTATUS, *De ſchismate Donatiſtarum*, PL., 11, n. 4, c. 1007.—S. AUG., *Epist.* LXXXVIII, 6, 8.

2 *Calcem cum aceto* . . . AUG., *Epist.* LXXXVIII, 8: «In oculos extinguendos calcem mixto aceto incredibili excogitatione ſcleris mittunt». Et *Epist* CXI, 1: «Quis enim barbarus excogitare potuit quod iſti, ut in oculos clericorum noſtrorum calcem et acetum mitterent?

### CAPUT XI

1 *ferme decem*. Videlicet: ipſe *Poſſidius* Calamae, *Alypius* Tagaſtae, *Seuerus* Mileui (*Epist.* XXXI), *Urbanus* Siccae, *Euodius* Uzalae, *Profuturus* Cirtae, *Priunatus* et *Seruilins* (*Epist.* CLVIII, 9, 11). Salinas addit *Fortunatum*, ſucceſſorem Profuturi, et *Peregrinum*. Poſſidius nullum eorum nominat.

2 *in graecum ſermonem translatoſ*. Translationeſ iſtae hodie non exſtant, nec ulla eſt earum memoria apud antiquoſ.

3 *peccator* etc. Psalm. 111; 10.

4 *cum hiſ* . . . Psalm. 119, 7.

### CAPUT XII

1 *ſuccenturiati*. Verbum a re militari mutuatum.

2 *ducatoris*: uerbum mediae latinitateſ ſeu uulgare. AUG., *Serm.* CCV, 2: «coepit habere ducatoſe».

3 *manuſ impiuſ abiuſe*: En quomodo ſanctuſ Doctor hoc factum enarrat in *Enchiridio*, XVII, 5: «Nonnulliſ errare profuit aliquando, ſed in uia pedum, non in uia morum. Nam nobiſ iſpiſ accidit, ut in quodam biuiu falleremur, et non iremur per eum locum ubi opperientiſ tranſitum noſtrum Donatiſtarum manuſ armata ſubſederat: atque ita factum eſt, ut eo quo tendebamuſ, per deuium circuitum ueniremuſ; cognitique inſidiuſ illorum, noſ gratulareremur erraſſe, atque inde gratiaſ ageremur Deo».

4 *domuſ Dei* . . . *zelum*. Psalm. 68, 10; Joh. 2, 17.

5 *unuſ ex hiſ*, uidel., Poſſidiuſ. Cf. AUG., *Contra Creſconium donatiſtam*, III, 46, 50 et *Epist.* CV, 4.

6 *de suo monasterio et clero*, nam alii prodierunt de Monasterio Tagastensi et Hipponensi, alii de episcopio seu de monasterio clericorum.

7 *inter leges non siluit*. Adlusio ad prouerbium latinum: «Inter arma leges silent.»

8 *Crispinus*. Episcopus calamensis Donatistarum, qui satis antiquior Possidio, cum isto publice disputare dedignabatur. Sed in scriptis pro-uocatus ab eo cum nihil ei respondere potuisset, tunc alius quidam Crispinus, eius presbyter et propinquus, armatus cum aliis suae sectae, insidias possuit episcopo calamensi, qui multa ab eis passus est, ut est uidere in Aug., *Contra Cresconium*.

9 *Ecclesiae defensor*: Ipse Possidius, de quo supra.

10 *infirmis scandalum nasceretur*. 1. Cor. 8, 9; Rom. 14, 13.

11 *Tertio confictum*. Primus enim fuit cum Possidio, secundus cum declaratus est haereticus, tertius cum damnatur proconsulari et libellari sententia.

12 *libellari sententia*, idest, sententia sollemni et in scriptis data.

13 *auraria mulcta*, uidelicet, decem librarum auri, ab imperatore Theodosio in haereticos lata. Cf. *Codex Theodosianus* XVI, 5, 55.

14 *Officium*, idest, administri iustitiae uel rei forensis, quales sunt exceptores qui iudici operam suam praestant. Cf. *Contra Cresconium*, III, 29; *Breuiiculum Conlationis*, 1-8, 31 et. c. 17, n. 32; *Post Conlationum*, c. 24, nn. 41 et 42; *De unitate Ecclesiae*, n. 54.

### CAPUT XIII

1 *iustitiae coronam*. 2. Tim. 4, 8.

2 *et multiplicabatur*. Acta Apost. 12, 24.

3 *Honorio*. Imperator Occidentis [395-423].

4 *Marcellinum*, Vir uere egregius et mirabilis qui cum sententiam ferret aduersus Donatistas, ab istis accusatus fuit de partialitate in munere fungendo. Cf. OPTATUS, *Historia Donatistarum*, PL, 11, c. 820; *Epist.* CXXI, 1, 12. Sanctus Augustinus ei dicauit: *De ciuitate Dei*, *De peccatorum meritis et remissione*, et *De Spiritu et littera*. Omnes Patres Africani de eo magnifice loquuntur.

### CAPUT XIV

1 *qui diceret*. Nescimus isti qui fuerint et nec Possidius nec Augustinus eorum nomina alicubi tradunt.

2 *in Caesariensi Mauritaniae ciuitate*. Sanctus Augustinus loquitur de hoc itinere et ciuitate in *Epist.* CXC, 1; et CXCIII, 1.

3 *Emeritum*. Episcopus Juliae Caesaris et fortassis unus ex accusatoribus Marcellini. Aduit Conlationi Carthaginensi. Exstant adhuc *Gesta* controuersiae Augustini cum Emerito, PL, 43, 697.

4 *iam illa... fuerimus*. Aug., *De gestis cum Emerito*, PL, 43, 700:



«Gesta indicant si uictus sum aut uici; si ueritate uictus sum aut potestate oppressus sum».

5 *ait, et cum reticeret.* Aug., *De gestis cum Emerito*, loc. cit.: «Emeritus episcopus partis Donati dixit notario qui excipiebat: Fac. Cumque reticeret etc.».

6 *gesta.* Cf. PL., vol. 43.

## CAPUT XV

1 *scio item* . . . Hoc factum ponendum est in an. 396, nam Aug. ordinatus fuit episcopus an. 396, et Possidius sequenti anno; et, ut uidetur, iste tunc clericus erat et familiaris magni Doctoris in ecclesia Hippo-nensi.

2 *quidam Firmus.* Homo ignotus saltem auctori. In *Epistulis*: 184, 7; 191, 1; 194, 1; et 248, 2; loquitur S. Augustinus de quodam Firmo; sed non est cum ist confundendus.

3 *Sanctum . . . benediximus.* Psalm. 101, 1.

4 *per scientes et per nescientes* . . . Locutio familiaris in Augustino Cf. *Confess.* VI, 8, 12: «utens tu omnibus et scientibus et nescientibus ordine quo nosti».

## CAPUT XVI

1 *Ursum.* Aug., *De Haeresibus, haer. 46*: «instante Urso tribuno, qui tunc domui regiae praefuit».

2 *ad tabulas* . . . idest, coram notarios qui in tabulis declarationes testium inscribebant. In libro *Haeresum, haer. 46*, quae hic *acta ecclesiastica* dicuntur, *acta episcopalia* uocantur.

3 *Felice.* Haec disputatio habita fuit die septima et duodecima Decembris an. 404. In ipsa conuictus et conuersus fuit Felix, unus ex manichaeis quos dicunt Electos.

4 *frustrata.* Verbum istud in hoc sensu rarum est et post Augustum.

5 *sicut* . . . *scriptura.* Cf. *Acta cum Felice Manichaeo*, P. L., vol. 42.

## CAPUT XVII

1 *Pascentio.* Ignoratur data istius controuersiae; fortassis habita fuit circa an. 420. Ad Pascentium directae sunt etiam *Epp.* 238, 239 et 241.

2 *comiti domus regiae*, uidelicet in Africa. Officium huius dignitatis non satis constat, sed ut uidetur erat uelut quidam administer uel exactor tributuum imperatorum.

3 *Maximino.* Episcopo Arianorum in Hippone-Regio. Haec *Conlatio* habita fuit circa an. 428. Exstant adhuc *Acta Conlationis cum Maximino*, PL., uol. 42 et opus *Contra eundem*, in eodem uol.

4 *scriptum est. i. e.* In *Conlatione* cum eodem.

## CAPUT XVIII

1 *Pelagianistas*. Cf. Aug., *De haeresibus, haer. 88*. Pelagianismus damnatus fuit ab Innocentio I, a Zosimo an. 418, et a Concilio Ephesino an. 431.

2 *annos ferme decem*. Annos a Pelagiani erroris exortu ad illius usque per Zosimum condemnationem Possidius computat. Nam re uera contra eum disputauit et scripsit s. Doctor ab anno 411 usque ad an. 430, quo morte occupatus est scribens contra Julianum. Vnde rectius Prosper in libro quem edidit *Contra Conlatorem* an. 433, I, n. 2: «Viginti amplius anni sunt quod contra inimicos gratiae Dei catholica acies huius uiri ductu pugnat et uincit».

3 *Innocentio*. Pontifex ab an. 402 usque ad 417.

4 *Zosimo*. Id. ab anno 417 usque ad 418

5 *Indisciplinationes*, seu transgressioniones regulae monasticae.

6 *Indiculum*. Verbum postclassicum et non frequens. Hoc *Indiculum* una cum *Vita* nunc primum editum est. Confer quae diximus in *Praefatio* de origine et natura huius *Indiculi*. Certe non omnia opera s. Doctoris enumerat.

## CAPUT XIX

1 1. Cor., 6, 1-6. Verba: «ad iudicandum» omittuntur a nonnullis *ms.* et etiam desunt in texto graeco; unde ut dubia reputamus illa.

2 *causas audiebat*. Codex Theodosianus Episcopos agnoscebat ut ueros iudices causarum in rebus contentiosis, non uero in criminalibus. Cf. *Codex Theodosianus*, IX, 3, 7; IX, 16, 12; XV, 10, 19. Cf. etiam *Epist.* CCXIII ubi amare conqueritur de onere hoc grauissimo.

3 *peccantes ... haberent*. 1. Tim., 5, 20.

4 *speculator ... Israel*. Ezech., 3, 17.

5 *praedicans ... doctrina*. 2. Tim., 4, 2.

6 *qui ... docere*. 2. Tim., 2, 2.

7 *angariam*. Cfr. *Codex Theodosianus*, VIII, 5. Aug., in *psalmo 51, 4*: «In ipsa republica angariam quodammodo faciebat Ioseph, sicut illi tres pueri, sicut Daniel».—Et in *psalmo 61, 8*: «Et quasi angariam faciunt in ciuitate transitura». Hic, ut uidetur, uox *angaria* idem significat ac onus alienum quod toleratur uel adimpletur tantum ex caritate non ex uoluntate.

## CAPUT XX

1 *contemplatione*, i. e., admiratione.

2 *Africae Vicarium*. Vicarius seu uices gerens imperatoris in Africa uniuersa, non in Prouincia tantum.

3 *Macedonium*. Vicarius Africae an. 414.

4 *hoc more* etc, Cf. *Epist.* 154.

5 *petibile*, i. e., quod concedi potest.

## CAPUT XXI

- 1 *non... quaerens*, Philip., 2, 2.

## CAPUT XXII

- 1 *non... quaerentes*, Philip., 2, 21.

2 *neque... declinans*. Numer., 20, 17; Prouer., 427. Cf. Aug., *Sermo 356*, 13: «Nemo det byrrhum uel lineam tunicam seu aliquid, nisi in commune: de communi accipio et mihi ipsi, cum sciam commune me habere uelle quidquid habeo. Nolo talia offerat sanctitas uestra, quibus ego solus quasi decentius utar; offerat mihi, uerbi gratia, byrrhum pretiosum; forte decet episcopum, quamuis non deceat Augustinum, idest, hominem pauperem, de pauperibus natum. Modo dicturi sunt homines, quia inueni pretiosas uestes, quas non potuissem habere uel in domo patris mei uel in illa saeculari professione mea. Non decet: talem debeo habere, qualem possum, si non habuerit, fratri meo dare. Qualem potest habere presbyter, qualem potest habere decenter diaconus et subdiaconus, talem uolo accipere, quia in commune accipio. Si quis meliorem dederit, uendo: quod et facere soleo, ut quando non potest uestis esse communis, pretium uestis possit esse commune. Vendo et erogo pauperibus. Si hoc eum delectat, ut ego habeam, talem det unde non erubescam. Fateor enim uobis, de pretiosa ueste erubesco, quia non decet hanc professionem, hanc admonitionem, non decet haec membra, non decet hos canos».

- 3 *orationem*. 1. Tim., 4, 4-5.

4 *in suis Confessionum libris*. *Confessiones X*, 31-46.

- 5 *infirmitates*. 1. Tim., 5, 23.

6 *non... uoluntatis*. Cf. Ep. ad Philem. 1, 14.

7 *contra pestilentiam humanae consuetudinis*. Cf. Concilium III Tolletanum, a. 589 «... id uniuersa sancta constituit synodus, ut quia solent crebro mensis otiosae fabulae interponi, in omni sacerdotali conuiuio lectio scripturarum diuinarum misceatur. Per hoc enim et animae aedificantur ad bonum et fabulae non necessariae prohibentur»: (MANSI, *Collectio Conciliorum*, IX 994).—Textus disticorum aliquantulum difert ab *editis* praeter *Weiskotten*. Sensus et uersio illorum hispanice est:

«Quien gusta con sus dichos—de roer uidas ajenas»

«Entienda que la suya—no es digna de esta mesa».

## CAPUT XXIII

1 *adloquebatur plebem Dei*. Cf. Aug., *Serms.* 355 et 356, qui de *Vita et moribus Clericorum suorum* intitulatur.

- 2 *in uetere Testamento*. Deuter., 18.

## CAPUT XXIV

- 1 *ad uices*. Constructio uulgaris. Apud latinos classicae latinitatis *per uices*.
- 2 *aliquas eum hereditates recusasse nouimus*. Cf. *Serm.* 355, 5.
- 3 *refragatione*, i. e., contrarietate.
- 4 *ab ea*. Luc. 10, 39-4a.
- 5 *interea*, i. e., aliquando.
- 6 *scripsit*. Cf. *De Officiis Ministrorum*, PL., 58, 191.
- 7 *a fidelibus*, i. e., a christianis baptizatis.
- 8 *se praesente*, dum esset rethor Mediolani ans. 384-387.

## CAPUT XXV

1 *uestiebatur*. Ad rem Aug., *Serm.* 355, 1, 2 et 2, 2: «Nostis omnes aut pene omnes, sic nos uiuere in ea domo, quae dicitur domus episcopii, ut quantum possumus, imitemur eos sanctos, de quibus loquitur liber *Actuum Apostolorum*: Nemo dicebat aliquid proprium, sed erant illis omnia communia. Ecce quomodo uiuimus. Nulli licet in societate nostra habere aliquid proprium; sed forte aliqui habent. Nulli licet; si qui habent, faciunt quod non licet. Bene autem sentio de fratribus meis, et semper bene credens ab hac inquisitione dissimulaui; quia et ista quaerere, quasi male sentire mihi uidebatur. Noueram enim et noui omnes, qui mecum uiuerent, nosse propositum nostrum, nosse legem uitae nostrae». Et in *Serm.* 356, 14: «Quisquis cum hypocrisi uixerit, quisquis inuentus fuerit habens proprium, non illi permitto ut inde faciat testamentum, sed delebo eum de tabula clericorum. Interpellet contra me mille concilia, nauiget contra me quo uoluerit, sit certe ubi potuerit: adiuuabit me Deus, ut ubi ego episcopus sum, ille clericus esse non possit.

- 2 *ad periurium decidisset*. Jac., 5, 12.
- 3 *instituerat*, i. e., statuerat uel praeceperat.
- 4 *ne... peccatis*. Psalm. 140, 4.
- 5 *et dum... offerendum*. Matth. 5, 23-24.
- 6 *in parte*, i. e., priuatim, singulatim. Aug., *Confess.* III, 8, 16: «et priuata superbia diligitur in parte unum falsum».
- 7 *ethnicus et publicanus*. Matth. 18, 15-17.
- 8 *ut... relaxaretur*. Id. 18, 21-22.

## CAPUT XXVI

1 *quae pariter Deo seruebant*. Fortassis hae erant filiae fratris sui Nauigii, Haec soror rexit monasterium ancillarum Dei multo tempore usque ad obitus sui diem. Huic successit illa Felicitas cui directa est Epistula 210, et aduersus quam tumultuatae fuerunt sorores monasterii. Augustinus ad eas sedandas et corripiendas Epistolam 211 scripsit in

qua contenta est illa sapientissima *Informatio regularis*, quae postea *Regula sancti Augustini* dicta est. De hac, Cf. opusculum nostrum: «*La Regla de San Agustín*: edición crítica y estudio sobre la misma. Escorial MCMXXXIII».

2 *quia ... posset*. Constructio grammaticalis non propria, sed frequens in s. Augustino et scriptoribus mediae latinitatis.

3 *aforis*. Cf. AUG., *De nuptiis et concupiscentia*, II, 13, 27.

4 *offendiculum ... infirmis*. 1. Cor. 8, 9; Rom. 14, 13.

5 *scandalum ... infirmis*. Id. id.

## CAPUT XXVII

1 *uiduas ... uisitaret*. Jac. 1, 17.

2 *pacta uel placita firmarentur*. AUG., *Confess.* I, 13, 22: «Pactum et placitum quo ... firmarunt».

3 *non ... habemus*. Haec uerba desumpta sunt e *Vita Sancti Ambrosii* a Paulino eius diacono, ipsius Augustini rogatu, scripta. Cf. PL., 14, 45.

4 *dimitte ... nostra*. Matth. 6, 12.

5 *de mortalitate scripsit*. Circa an. 252-256. Locus a Possidio commemoratus inuenitur in Capite decimo nono.

6 *sanctus ... Cyprianus*; Vixit c. 200-258. Cf. *Vita s. Cypriani ab eius diacono Pontio scripta*, PL., 3, 1557.

## CAPUT XXVIII

1 *De Recensione Librorum*, siue *Retractationes*, opus imperfectum circa an. 427 scriptum. In eò enim omittuntur Epistulae, Sermones et Tractatus ad populum.

2 *quosdam libros ... conquerebatur*. Ex. gr. *De Trinitate*. Cf. *Retractationes*, II, 15, 1; et *Epist.* 174.

3 *inruisset*. Inrutio Wandalorum in Africa accidit an. 428.

4 *adponit dolorem*. Eccles. 1, 18.

5 *cor intellegens tinea ossibus*. Prou. 14, 30 et 25, 20, iuxta *Veterem Latinam*. Cf. P. SABATIER, *nota* 20.

6 *fuereunt ... nocte*. Psalm. 41, 4.

7 *effugatos*. Hæc descriptio maxime consonat cum descriptione VICTORIS VITENSIS in *De persecutione uandalica*.

8 *sustentaculis*. Cf. *De moribus Ecclesiae Catholicae*, I, 33, 72. Cf. etiam *Epistula ad Hebraeos*.

9 *licet ... concremata*. Tamen seruata est Bibliotheca sancti Doctoris et *Basilica Pacis*, ubi eius ossa quieuerunt quadraginta post annis.

10 *cuiusdam sapientis*. Nescimus iste quis fuerit.

11 *Bonifatius*. Comes Africae [an. 425-431]. Amicus fuit Augustini, qui eum Imperatrici reconciliauit. Mortuus est anno 432. Cf. AUG., *Epist.* 185, 189 et 220.

- 12 *iudicium tuum*. Psalm. 118, 137.  
 13 *miserationum . . . consolationis*. 2. Cor, 1, 3.

## CAPUT XXIX

1 *ad mensam constitutis*. Possidius, postquam eius ciuitas a Wandalis incensa ac destructa fuit, sese in Hipponem ad sanctum Augustinum eius magistrum et patrem refugit, cuius extremum excepit spiritum. Oratio ergo Augustini exaudita fuit ex parte.

2 *tertio . . . obsidionis mense*. Hippo-Regius obsessa fuit quatuordecim mensibus.

3 *demones . . . recessisse*. Haec signa uel miracula Augustini non alibi nobis constant. Ipsemet sanctus Doctor narrat in *De ciuitate Dei* curationem cuiusdam fidelis Carthaginiensis, qui, atrociter timens operationem chirurgicam medicorum, circumstantibus, inter quos ipse Augustinus, enixe rogauit ut Deum pro eo deprecarentur, et repente sanatus est.

## CAPUT XXX

1 *Thiabensis*. Ciuitas Numidiae, cuius locus hodie ignoratur. Cf. Morcellius, *Africa Christiana*. I, 314.

2 *Honorato*. Amicus Augustini et fortassis eius filius et alumnus. Epistula Honorati non exstat.

3 *Romaniae*. Verbum uulgare et infimae latinitatis. Cf. *Romania*. I, p. 12, 1872.

4 *euersoribus*. Cf. Aug., *Confess.* III, 3, 6.

5 *epistulae*. Non exstat. Epistula ad Honoratum est 228 Maurinorum.

6 *Quoduultdeo*. Episcopus Carthaginiensis an. 438, quando ciuitas et caput Africae capta est et diruta a Wandalis.

7 *nos . . . adligauit*. 2. Cor. 5, 14.

8 *munitum*. Psalm. 30, 3.

9 *aliam*. Matth. 10, 23.

10 *ne . . . eius*. 2. Cor. 11, 33.

11 *ponere*. 1. Joh. 3, 6.

12 *De ciuitate . . . fugiendum*. Matth. 10, 23.

13 *et mercenarium . . . ouibus*. Joh. 10, 12-13.

14 *quod supra memorauit*. Cf. n. 2, huius Epistulae.

15 *Athanasio*. Defensor acerrimus et inuictus dogmae SS. Trinitatis aduersus Arianos, propter quod multa sustinuit cum ab haereticis, tum ab imperatoribus. Episcopus fuit Alexandriae ab an. 328 usque ad 373.

16 *Constantius*. Constantius imperator arianus et maximus inimicus sancti Athanasii, regnauit ab an. 337 ad an. 361.

17 *et . . . mortuus est*. 1. Cor. 8, 11.

18 *uror*. 2. Cor. 11, 29.

19 *Oremus . . . iubetur*. In *Confessionibus* frequenter et pressius dixerat: «Da quod iubes et iube quod uis». (Cf. lib. X, 29-40).

- 20 *operatur*. Cf. *De ciuitate Dei* I, 16-18.  
 21 *membra corporis Christi*. Ephes. 5, 20.  
 22 *ut ... eius*. Matth. 26, 42.  
 23 *sua ... Christi*. Philp. 2, 21.  
 24 *sunt*. 1. Cor. 13, 5.  
 25 *fiant*. 1. Cor. 10, 33.  
 26 *vos*. Philip. 1, 23-24.  
 27 *supra diximus*. Cfr. n. 6. huius epistulae.  
 28 *Israel*. 2. Reg. 21, 17.  
 29 *definit*. Prov. 18, 18.  
 30 *saluti ... est*. 2. Tim. 2, 10.  
 31 *mercenarius ... ouibus*. Joh. 10, 12-13.

## CAPUT XXXI

1 *annis ferme quadraginta*. Re uera, triginta nouem. Nam ordinatus fuerat presbyter an. 391.

2 *Psalmos ... de paenitentia*. Qui septem sunt et iuxta Vulgatam sequentes: 6, 31, 37, 50, 101, 129, 142.

3 *impraetermisit*. Exemplum admiratione dignum et imitatione. Maxima pars istius praedicationis usque ad nos peruenit; sed non parua deperdita est uel adhuc in Bibliothecis iacet occulta et ignorata.

4 *ut scriptum est*. Cf. caput XXVIII *in fin*.

5 *uiuere ... mea est*. Nescimus iste quis fuerit poeta.

6 *eruditus ... uetera*. Matth. 13, 52.

7 *unus ... comparauit*. Matth: 13, 46.

8 *facite*. Jac. 2, 12.

9 *caelorum*. Matth. 5, 19.

# DOCUMENTOS HISTORICOS

---

## PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

---

P. M. de la Pinta Llorente.

1575

152.—*Declara el maestro Domingo Báñez, dominico, sobre el capítulo del libro mencionado.*

[Fols. 422 r.-423 r.]

En la dicha villa de Valladolid a treynta días del dicho mes e año, ante el dicho señor Ynquisidor licenciado Valcárcer, pareció el dicho fray Domingo Ybáñez, e dixo que él a visto el capítulo veynte del libro segundo dicho, e que la sentencia del maestro Grajal en sustancia le pareció ser la misma que [la] del autor del dicho libro, porque en la página 282 del dicho libro 20 en el renglón [fol. 422 v.] tercero, donde dice *etenim quando legunt, prima ad Corinthios, X capítulo, patres nostri omnes sub nube, opinantur ibi esse allegoriam, sed falluntur cun tipus tantum proferatur aut verius exemplum*, de donde se colige al parescer deste testigo que, según la sentencia deste autor, el Espíritu Santo no pretendió en la ystoria del Biejo Testamento significar lo que San Pablo dize en la dicha epístola e capítulo, sino que San Pablo vse de la ystoria antigua como de comparación, y esto da a entender el dicho autor en quanto dize *aut verius exemplum*.

Yten, de lo que dize adelante, en la página 263, en el renglón honzeno, *ad Galatas, 4, duo filii Abrahæ tipum gerunt duorum Testamentorum, in quoloco tametsi apostolus ipse pronunciet ea per allegoriam*



*dicta, tamen recte adjecerimus etiam per tipum dicta est, quadantenus nos sapienter adnotabit grossos tomos; super eundem locum Pauli, dicens allegoriae vocabulum ibi pro tipo usurpatum;* y se colige queste autor niega que el Espíritu Sancto aya pretendido por la yistoria de los dos hijos de Abrahán significar los dos Testamentos, syno que San Pablo vsó de aquella yistoria por exenplo y comparación, y esto llama el dicho autor *per tipum*, como parece de la doctrina que da en todo el proceso del dicho capítulo, especialmente en la página 256, de la mitad de la plana adelante; avnque algunas vezes en este capítulo vsa deste nonbre alegoría, no le toma en el sentido que los theólogos escolásticos, porque el dicho autor vsa del nonbre alegoría por qualquiera comparación, avnque no aya pasado ansy en verdad, ni aya de pasar, como parece en la página dozientas sesenta e quatro, adelante de la mitad de la plana, declarando aquello de San Pablo *ad Romanos, dum hoc faciēns carbonēs ignis super caput eius*, dice que se a de declarar por alegoría, donde claramente se ue que no es más de vna comparación metafórica, que en realidad de verdad no se a de berificar según sue:ia la letra; enpero los theólogos escolásticos y doctores modernos, fundados en la sentencia de los Sanctos antiguos, más que en la diferencia de la significación y hetimología de los vocablos, alegoría y anagogía, an determinado este vocablo alegoría para significar las figuras que se toman de las yistorias del Biejo Testamento al Nuevo, o de Christo nuestra caueça a sus miembros, como San Crisóstomo declara la entrada de Christo nuestro Señor en Iherusalén y otros muchos doctores, y por tanto negar que aya esta manera de alegoría en la Sagrada Escritura es temeridad y horror; verdad sea que el dicho autor del libro en la página 273, renglón 8.º dize *si forsitan dubitare aliquis incipiat, utrum iuxta Spiritus Sancti mentem historia vel sententia illud significet, quod per allegoriam innuere adstruitur: huic suspicio omnis adimetur, ubi adverterit interpretationem convenientem esse cum doctrina fidei: [fol. 423 r.]* donde parece que confiesa el autor del libro que el Spíritu Santo aya pretendido significar por algunas yistorias algo de lo que conviene al Nuevo Testamento; y finalmente, dixo este testigo que lo que él entendió del maestro Grajal fué totalmente quitar el sentido alegórico de la manera que los theólogos escolásticos de nuestros tienpos le declaran, diciendo que realmente muchas yistorias escriptas en el Biejo Testamento son figuras por las cuales pretendió el Spíritu Santo significar algún misterio del Nuevo Testamento, como ponen exenplo en aver formado nuestro Señor a Heba de la costilla de Adán durmiendo, lo qual significa aver de ser formada la Yglesia del costado abierto de Cristo, muerto en la †, e por esta mesma vía declaran la sirpiente de Moysen, y el cordero pasqual, y la piedra del desierto, de donde salió agua; y dizen ser horror contra la fee negar quaestas yistorias ayan seydo figuras derechamente ordenadas por Dios para significar misterios del Nuevo Testamento, lo qual le pareció a este testigo que negaua el maestro Grajal de la manera que tiene arriba dicho, y que esta es la

verdad, e lo que siente deste negocio, so cargo del dicho su juramento, y questo no lo dize por odio ni mala boluntad que tenga al dicho maestro Grajal, antes heran y son amigos, syno que lo dize por descargo de su conciencia; y siéndole tornado a le[e]r este su dicho primero y segundo que aora a dicho, e auiedo dicho que lo auía oydo y entendido, dixo questaua bien escrito y asentado. Encargósele el secreto e prometiólo.

Fr.  
Domingo Bãñes [Rùbrica.]

Ante mí,  
Çeledón Gustín, secretario.

1575

(Febrero)

153.—*Carta de los Inquisidores enuiando el interrogatorio por el que debe ser examinado el maestro León de Castro.*

Fol. sup.: Recibida en 5 de Mayo.

Muy Rdo. y magnifico señor:

A la buelta de ésta va vn interrogatorio de apuntamiento para que por ellos sea examinado el maestro León de Castro; con todo rrecato y quidado mandará V. M. llamarle y examinarlo, procurando declare su dicho conforme a las preguntas del dicho memorial, que para ello le damos poder cumplido, y cometemos nuestras vezes en forma.

Nuestro Señor la muy reverenda persona de V. M. guarde. De Valladolid y de Hebrero, 4, 1575.

A servicio de V. M.

El Lic.  
Diego González  
[Rùbrica]

El Lic.  
Diego Valcárcer  
[Rùbrica]

Por mandato de los señores Ynquisidores,  
Çeledón Gustín, secretario  
[Rùbrica]

[Fol. 422 r.]

1575

154.—*Memorial de las preguntas por donde debia ser examinado el maestro León de Castro.*

Las preguntas a que el maestro León de Castro a de rresponder con juramento para declaración de lo que en sus dichos a depuesto contra el maestro Grajal, son las siguientes:

Primeramente, dize que oyó al maestro Grajal muchas vezes que los Santos no ponen el sentido literal a la Escripura, y que el sentido literal

se a de buscar de los Rabíes o palabras semejahtes que van a esta sentencia.

Declare si el dicho maestro Grajal dixo en general que ningún Santo pone el sentido literal a la Escripura, o que algunos Santos no le ponen, o si lo dezía así del Biejo Testamento como del Nueuo.

Yten, declare quiénes heran los que entendía que el dicho maestro Grajal llamaua Rabinos, y si los nombraua de quáles se avía de tomar el sentido.

Yten, declare si entendió que el dicho maestro Grajal dezía que el sentido litheral se ha de buscar de solos los Rauíes, y no de otros, y quel tal sentido se auía de tener, avnque fuese contra nuestra santa fee católica o contra dotrinas de la Yglesia, o si la porfía hera defendiendo que Batablo no auía hecho mal en sacar sus comentarios de Rabinos.

Yten, en quanto el dicho maestro León dize que oyó dezir al dicho maestro Grajal que muchas cosas en la traslación Bulgata [e]stán mal trasladadas.

Declare si le oyó dezir la dicha proposición por aquel término, o por otros, como que no estauan bien, e que podían estar mejor, más claro, o más conveniente; e si dixo el maestro Grajal la dicha proposición para quel término de mal tresladadas, que es lo que el testigo entendió que el dicho maestro Grajal quiso dezir por aquella palabra, si quería dezir que ai lugares que, por estar mal bertidos, fauorescia[n] a los errores, o que no se entiende también por ellos lo que está en el original, y si se aquerda, declare algún lugar que el dicho maestro truxese.

[Fol. 425 r.]

1575

155.—*Carta de los señores Inquisidores embiando la declaración del maestro León de Castro.*

Muy reverendo y magnífico señor:

Con ésta se enbía a V. M. la declaración que el maestro León de Castro hizo en el negozio de[ll] maestro Grajal; conberná que luego le haga ratificar en forma delante de dos personas onestas y rreligiosas, y pues con mucha breuedad se podrá hazer, esto nos lo boluerá, pues berná [a] buen rrecaudo. (*Cortesía*).

De Valladolid a 12 de Jullio, 1575.

A servicio de V. M.

El Lic.

El Lic.

Diego González [Rúbrica]

Diego de Valcárcer [Rúbrica]

D. Andrés de Alaba [Rúbrica]

El Lic. Santos [Rúbrica]

[Fol. 426 r.]

(Sobre:) Al muy Rdo. y magnífico señor licenciado Benito Rodríguez, colegial en el Colegio mayor de San Bartolomé, y Comisario de la Ynquisición de Valladolid en Salamanca.

Inquisición de Valladolid.

1575

156. — *Declaración del maestro León de Castro.*

[Fols. 427 r.-430 v.]

En la ciudad de Salamanca, a veynte e tres días del mes de Hebrero de mill y quinientos e setenta e cinco años, antel muy magnífico señor licenciado Venito Rodríguez, Comissario del Santo Officio, e ante mí el presente notario, pareció, siendo llamado, el maestro León de Castro, catedrático de prima de gramática de esta hunibersidad de Salamanca, del qual tomé e rrecibió juramento en forma devida de derecho, *in verbis sacerdotis*, por ser clérigo de misa, e aviéndolo hecho en forma, declaró lo siguiente.

Fué preguntado diga e declare si sabe por ques llamado de parte del Santo Officio de la Ynquisición.

Dixo que no lo sabe.

E luego fué preguntado por las preguntas siguientes, que son las que de parte de la Ynquisición le fueron leydas.

A la primera pregunta dice ques verdad queste declarante oyó al dicho maestro Grajal muchas vezes que los Santos no ponen el sentido literal a la Hescritura, e quel sentido literal se a de buscar de los rabíes o palabras semejantes que ban a esta sentencia, porque decía que los Santos el sentido literal dejaban por claro, y por esta disputa que avía entre ellos escribe este declarante dos capitulos en vna disputa de traslación, y busqué ésta en su libro, vna al principio, e otra al fin, ynpunando esta opinión *tacito nomine*, y diciendo quán perjudicial hes.

Fuéle dicho que declare si el dicho maestro Grajal dixo en general que ningún Santo pone el sentido literal de la Hescritura, o que algunos Santos no le ponen, o si lo decía así del Viejo Testamento como del Nuevo: dixo que sienpre lo entendió este declarante hunibersalmente de los Santos, sin decir algunos, y queste declarante, avnque si dixera algunos también lo tiene por yerro, si lo dixera vnibersalmente de algunos, diciendo que algunos nunca ponen; hecetera e que lo decía de[l] Viejo Testamento, porque las disputas heran de profetas e del Viejo Testamento, y no del Nuevo.

[Fol. 427 v.]

Fuéle dicho declarase quiénes heran los que entendía el dicho maestro Grajal llamaba rrabinos, y si los nombraba de quáles decía que se avía de tomar el sentido.

Dixo que el maestro Grajal no nonbraba rrabinos, o pocas vezes los

nonbraua, porque oyó dezír este declarante que el maestro fray Bartolomé de Medina, de la horden de Santo Domingo, se los yço quitar de vnos comentos que el dicho maestro Grajal hescribió sobre Miqueas, sino que ponía el sentido de rrabíes de estas nuevas ynterpretaciones que andan, y aquél decía el dicho maestro Grajal que hera el sentido literal, e que de allí se avía de tomar; y la disputa entre este declarante y el dicho maestro Grajal hera que este declarante decía que el sentido de las nuevas ynterpretaciones hera de judíos, enemigos de Cristo, que oscurecieron a Cristo, y que su yntento hera este sólo, torcer el sentido, y escurecer a Christo; y el dicho Grajal a todo esto rrespondía que el sentido hespiritual hera de Cristo, y que hese declaraban los Santos, y no el literal, y este declarante le replicó muchas vezes que si el sentido literal de los Santos en muchos lugares no hera de Christo, que mirase que daba con la Yglesia en el suelo.

Yten, le fué dicho que declarase si pretendió que el dicho maestro Grajal decía que el sentido literal se a de vuscar de solos los rrabíes, y no de otros, y que el tal sentido se avía de tener, avnque fuere contra nuestra sancta fe católica o contra doctrinas de la Iglesia, o si la porfia hera defendiendo que Batablo no avía echo mal en sacar sus comentarios de rrabinos.

Dixo que sienpre este declarante entendió lo que arriba dicho tiene, que el sentido de los Santos hera sentido hespiritual, y no literal, y que se ha de buscar el sentido literal de estas nuevas hespusiones de Batablo e otros, los quales, como ellos confiesan al principio, sacaron sus hespusiones de rrabíes, como el mesmo Batablo dice de si al principio de la Víblia; e nunca el maestro Grajal dixo que se avía de tener el tal sentido siendo contra nuestra santa fe [fol. 428 r.] antes él y otros, que era fray Luys de León, trayan este bordón, que a este testigo le parecía mal, que *in rebus fidei*, que no se a de rrecebir cosa contra la Bulgata, ni contra la ynterpretación de los Santos, pero en las cosas que no lo son que sí, e se a de ler lo que dice vno y otro, avnque sea fuera de la doctrina de los Santos e de la Yglesia; e sobre estas dos bozes luchaba este declarante muchas vezes con los dichos Grajal e fray Luys de León, diciéndoles este declarante que aquello hera contra lo que Cristo declaró del profeta en su Hebangelio, y estos dichos maestros Grajal e fray Luys decían no hes contra, sino fuera de lo que Cristo declaró, y este testigo apretaba que lo questaba declarado por el mismo Dios que ditó la Hescritura, avía declarado que ni fuera ni contra rrecevía otro sentido, e que todas las disputas heran sobre que la declaración hera sentido hespiritual he no literal, ni el sentido en que la Yglesia lo reça y lo canta, sino el de estas nuevas interpe[r]taciones.

Fuéle preguntado si la porfia hera defendiendo que Batablo no avía hecho mal en sacar sus comentarios de rrabinos, o sobre qué hera. Dixo que la disputa [era] con fray Luys de León, que de lo susodicho que se le pregunta se lebantaba, porque el Santo Officio mandó al colexio de theólogos desta huniversidad de Salamanca que confriese sobre si Batablo se avía de ynprimir, y este declarante decía que heran ynterpe[r]taciones judáycas

todas; y sobre esto hera la disputa, e de aquí nacían otras y con el Grajal sobre esto y sobre otras muchas cosas.

Yten, le fué dicho declarase que en quanto este declarante dice que oyó decir al dicho maestro Grajal que muchas cosas en la traslación Bulgata están mal trasladadas, declare si le oyó decir la dicha proposición por aquél término o por otros, como que no estaban vien, o que podían estar mejor, más claro, o más conuiniente, e si dixo el dicho maestro Grajal la dicha proposición por aquél término de mal trasladadas; que lo que este declarante entendió que el dicho maestro Grajal quiso decir que aquella [fol. 428 v.] palabra, sy quería decir que ay lugares que por estar mal vertidos faborecían a los herejes y errores, o que no se entienden tanvien por ellos lo que está en el orixinal, y si se acuerda declare algún lugar que el dicho maestro Grajal trujese. Dixo que como este declarante hes viejo se le a pasado de la memoria el término por que la dixo, que está cierto que el dicho maestro Grajal no lo dixo porque algún lugar de la Hescritura se podía mejor trasladar, o más claro, porque heso este declarante nunca lo tubo por mal dicho, que cosas ay que se pueden declarar por palabras más claras, y que declaren más los misterios de Christo, y que heso los Santos lo hazen, declarando muchas vezes lugares de la Hescritura por el griego e hebreo, por estar allá más clara; que lo queste declarante entendió siempre, prencipalmente en vnas conclusiones a que presidió el dicho maestro Grajal, e sustentó, fué que algunos lugares de la Bulgata no estaban conforme a la verdad ebráyca, e que este testigo parece que se le acuerda que él arguyó sobre este lugar que çita San Pablo, *qui facit angelos suos spiritus*, y que el dicho Grajal notó aquel lugar *ex utero ante lliciferum*; y que dixo que estaba cierto que esto no estaba así en hebreo, y es por mudança de vnos puntillos, parece que no está así; pero que este declarante les apretaba en las dichas conclusiones, señalaba lugares, y que ellos nunca quisieron señalarlos, syno poner las conclusiones, así, que avía lugares sin declararlos; y que avisó a este testigo el dicho maestro Grajal que armase estudiantes que arguyesen por su parte, porque los maestros no pueden arguyr, si no lleban adelante el argumento del estudiante; y que este testigo se acuerda que de San Vicente ystruyó que arguyesen sobre algunos lugares que no se acuerda, y que se arguyó sobre este lugar, *Dominus regnavit a ligno*, sobre si los Setenta le avían haducido mal o bien, pero que al fin los dichos maestros Grajal e fray Luys nunca señalaron lugar en estas disputas, sino disputaban, [fol. 429 r.] así en vniversal, diciendo que la definición del concilio tredentino no se avía de entender, sino que generalmnte se aprobaba la Bulgata *in totum, non in singulis partibus*, y que *in singulis partibus* no hera necesario; y que contra esto este declarante hescribió en la disputa sobredicha al principio, porque andaba entonces muy biba, diciendo que desa manera no teníamos nada, porque dirían a cada cosa que trujéssemos: esto es lo que está mal trasladado; y no querían más los herejes sino que se les abriese hesa

puerta; pero dado que no se ponían allí los lugares que leyendo notaban los dichos maestros, así de cinquenta en cinquenta los lugares, dando vna anotación, y de aquella ynfirriendo: síguese que tal lugar y tal lugar está malo, o cosas semejantes; y que esto sabe este declarante, porque el maestro Francisco Sancho, como este declarante sabe lenguas, por comisión del Santo Officio, comunicaba al dicho maestro Sancho estos lugares, y se los acía estudiar por el griego y hebreo; y que busquen los cartapacios de los dichos fray Luys e Grajal, y ally allarán los lugares de veynte en veynte, y de treynta en treynta, y sacando conclusiones, e diciendo *prima conclusio*, e de al[ly] ynfirriendo lugares, segunda *conclusio*, y aciendo otro tanto.

Fué preguntado si quería decir el maestro Grajal que ay lugares que por estar mal vertidos faborecian a los herejes y errores; dixo que no, porque este testigo a de decir la verdad; mas antes por estas nuevas traducciones dice este testigo se faborescen los herejes y judíos; y que no a visto lugar, ni cree que se darían, por donde por la Bulgata ni Escritura que la Yglesia tenga, se faboresca el judío ni hereje, sino antes por las nuevas de agora.

Este declarante dixo que, como dixo su dicho de repente sin ser avisado, que le vino a la memoria más claridad en lo que avía dicho, he que lo quiso declarar, y que para así, que aviendo puéstose vnas conclusiones en que se decía que la Bulgata en *totum* era aprobada *in singulis partibus*, e no le [fol. 429 v.] señalaban los lugares, arguya este declarante desta manera que se suele husar, diciendo si en alguna parte [e]stá ynterpetrada, principalmente será en este lugar de San Pablo, *qui facit angelos suos spiritus*; en esto no, luego, etc.; y arguya de San Pablo porque no pudiesen los dichos maestros yr atrás ni adelante, que si citara la Bulgata confesaran que estaba mal trasladada; siendo de San Pablo hera necesario que dixesen que estava bien; luego hel hebreo está mudada vna letra, y la Bulgata nuestra no está herrada, syno el hebreo, y así se trajo aquello, *Dominus regnavit a ligno*; y arguyó este declarante así: si algún lugar discorda del hebreo, está falto, e pruévolo porque la Yglesia [está] rregida por el Espíritu Santo, e consta de sus precípios acá en todo [el] ho[r]be: *impleta sunt quae concinit David fidei carmine, dicendo nationibus regnavit a ligno Deus*; esto canta la Yglesia; así alegan todos los Santos antiguos este berso; contradecir a todos los Santos y a la Yglesia hes error; luego la lición de la Yglesia hes verdadera y la falta está en el hebreo, que el judío quitó aquellas dos palabras *a ligno*, que, como lo dice Justino mártir, que hera junto a los tiempos de Christo; y entre esto el dicho maestro Grajal dixo que hera cierto que aquel lugar, *ex utero ante luciferum genui te*, que canta toda la Yglesia, y citan todos los Santos, que no estava así en hebreo, y este declarante le dixo que sí, mudados dos puntos o tres, lo qual en hebreo se suele azer comúnmente, como lo enseña San Gerónimo en muchos lugares, porque el judío, por hescurecer a Christo, muchas vczes

muda los puntos, e que San Gerónimo, si trasladó de otra manera, trasladó según la apuntación (*sic*) de los judíos, e que en los salmos no se recibió su traslación, e que le parece a este testigo que vno de los estudiantes frayles que armó entonces con argumentos fué vn Çaballos, (*sic*) frayle venito, que lehe tehulugía en Çamora, el qual como hera moço terná noticia del lugar que le dió este declarante, y del otro frayle a quien también dió otro lugar; y que don Bernardino de Mendoza, que fué Rector de esta [fol. 430 r.] vniversidad el año próximo pasado, se quejó a este testigo, porque no le avía dado este testigo a él que arguyese, diciendo que en semejantes cosas a él avía de tomar por capitán, y cree este testigo que el dicho don Bernardino se acordará muy bien de esto, porque se lo dixo con gran cólora (*sic*); y que el dicho maestro Grajal disputaba con este declarante, diciendo que este declarante negaba las figuras de la Hescritura, y que esto hera herejía; y este declarante rrespondía que hera[d] abezé en teología que avía figuras, y que las ystorias del Viejo Testamento heran figura de Christo; pero que ynfinitas cosas, que no tienen número, que están dichas literalmente de Christo, y muy a la clara, y que éstas son el fundamento de nuestra santa fe; y le avisaba que hera herejía de Marcionitas o otros decir que hesto que está dicho literalmente de Christo no hes literalmente, sino *tipice* y espiritualmente; y esto dixo ser verdad por el juramento que yço, y siéndole buelto a leher dixo que está bien hescrito y asentado, y él lo dixo así, y en ello se afirma e retifica, e lo buelbe a decir de nuevo, e lo firmó.

Encargósele el secreto, so cargo del dicho juramento; prometió guardarlo; dixo ser de edad de más de sesenta años, e no pariente de los susodichos. Va testado, o decía, nen, entien, q, viblia, dixo queste declarante está algo, este lugar, dor, y yo este declarante, no bala ni enpezca.

El Lic.  
Rodríguez [Rúbrica]

El Maestro León  
de Castro [Rúbrica]

Fuy presente  
Pedro de Parada, notario  
[Rúbrica]

1575

156.—*Declaración del maestro León de Castro.*

[Fols. 430 r.-430 v.]

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca, a veynte e cinco días del mes Hebrero de mill e quinientos e setenta e cinco años, antel dicho señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario, e ante el presente notario, pareció presente el dicho maestro León de Castro, e dixo que por quanto en la declaración que [fol. 430 v.] fiço ante el dicho señor Comisario en veynte e tres días deste presente mes y año, ques la suprescripta, dixo que San Gerónimo trasladó según la apuntación de los judíos, entendió aquel lugar de que ablaba en su dicho, y que lo que dixo, que no hera recebido en los salmos, porque ay algunos que se



tienen por dotos que piensan que la traslación de los salmos de San Gerónimo no se reça en la Yglesia, porque todos sabían, viejos y moços, los salmos de los Setenta de coro, y que por no les quitar lo que sabían de coro, no rrecibieron la traslación de los salmos de San Gerónimo; esto este declarante tiene por yerro, por que la Yglesia hes rregida por el Hespíritu Santo, y sienpre toma lo mejor, o lo que ygualmente hes bueno, y si los salmos que la Yglesia rreça desde sus principios tuviesen alguna falta, ni bastara [a] los viejos de aquel tiempo saverlos de coro, ni otra hescusa, para que se tomara lo bueno; y así dixo que lo que quiso decir hes que la Yglesia rretuvo los salmos de los Setenta, y no admitió en el rreço los salmos de la traslación de San Gerónimo, y no sólo por tenerse de coro los otros, sino por ser muy buenos y muy verdaderos los que tenía, lo qual se hecha de ver, porque ninguno de los officios divinos de la Yglesia pone cosa dellos, ninguno de los Santos en la declaración d' Escritura los cita, ni quando declara los salmos alega la traslación de San Gerónimo, syno fuese en alguna cosa que mucho por nos aze, y que quando alguno, contra la traslación de San Gerónimo, que no cree este testigo sería bien oydo, como en el verso del salmo de que dixo, el qual todos los Santos citan y declaran, si alguno dixese contra ello, avnque fuese hestribando en la traslación de San Gerónimo, este declarante no lo tenía por bueno, e vn poco arriba do dice *tecum principium*, y más adelante, *in splendoribus Sanctorum*, ay grandes misterios del salmo que Cristo declaró de sí mesmo; si alguno tocase en decir que no estaba bien, y se allegase a la traslación de San Gerónimo, y lo mismo en otros versos de salmos que rreça la Yglesia y dice en sus antífonas, no sería bien echo; y esto declaró para declaración de lo que arriba tiene dicho, e so cargo de su juramento que tiene fecho, e lo firmó. Va testado, los, no bala.

El Lic. Benito  
Rodríguez [Rúbrica]

El Maestro León de Castro  
[Rúbrica]

Fuy presente  
Pedro de Parada [Rúbrica]

1575

157.—Ratifica el maestro León de Castro.

[Fols. 431 r.-431 v.]

En la ciudad de Salamanca a diez y ocho días del mes de Jullio de mill e quinientos e setenta e cinco años, el muy magnífico señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario de la Ynquisición, fiço parezer ante sí al licenciado Samaniego y el licenciado Dionisio, clérigos, colegiales en el colexio de San Bartolomé de la dicha ciudad, de los quales e de cada vno dellos se tomó e rrecibió juramento en forma devida de derecho, e aviéndolo fecho en forma, so cargo del qual prometieron de guardar secreto de lo que ante ellos pasare, e al fin del dicho juramento dixo sí juro, e amén.

E luego, encontinente, delante de los dichos licenciado Samaniego e licenciado Dionisio, clérigos, el dicho señor Comisario tomó e recibió juramento por Dios nuestro Señor, *verbis sacerdotis*, del maestro León de Castro, vicino de la dicha ciudad de Salamanca, catedrático de griego en la dicha vniversidad, clérigo presbítero, de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e al fin del dicho juramento, dixo sí juro e amén. E aviéndolo fecho, declaró lo siguiente.

Fué preguntado diga e declare si sabe para lo que es llamado de parte del Santo Officio de la Ynquisición.

Dixo que no lo sabe.

E luego delante de los dichos licenciados Dionisio e licenciado Samaniego, el dicho señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario deste Santo Officio, dixo al dicho maestro León de Castro, que de parte del fiscal del Santo Officio hes presentado por testigo en la causa que trata contra el maestro Grajal, preso en las cárzeles del Santo Officio de la Ynquisición, que le requiere ponga su dicho en [el] estado de verdad en lo que dixo e declaró contra el dicho maestro Grajal, e si quiere añadir, o quitar, lo aga, poniendo el dicho su dicho en estado de verdad; e luego fué leído al dicho maestro [fol. 431 v.] León de Castro el dicho que parece dixo ante el dicho señor licenciado Venito Rodríguez, Comisario, e ante mí, el presente notario, en veynte e tres días del mes de Hebrero de mill e quinientos e setenta e cinco años, el qual aviendo visto y entendido el dicho su dicho, dixo que lo que dicho tiene en el dicho su dicho hes la verdad y lo que sabe del caso, y en ello se afirma e rratifica, si es necesario lo torna a decir de nuevo, según e como en el dicho su dicho se contiene, y es la verdad por el juramento que yço, e lo firmó. Dixo ser de edad de más de sesenta años, e [que] no [es] pariente de los susodichos, ni de algunos dellos. Encargósele el secreto so cargo del dicho juramento, en lo que toca en el dicho su dicho que dicho tiene, donde dize de cinquenta e cinquenta los lugares. Dixo que hes manera de decir, el más o menos que serán; y en lo que dixo que heran cartapacios de fray Luys e Grajal, que este testigo lo piensa así, y así lo dicen; que no se sabe más de que el maestro Francisco Sancho, que entonces hera Comisario, lo comunicaba con este declarante, él le acía estudiar estos lugares, e se hespantaba de que pareciese no sea así como ellos decían, que avn al dicho maestro Francisco Sancho le acían dudar, y esto hes verdad, e lo firmó. Va testado, hes, serán, non bala.

El Lic.

Benito Rodríguez  
[Rúbrica]

El Maestro León de Castro

[Rúbrica]

El Lic. Samaniego  
[Rúbrica]

El Lic. Dionisio  
[Rúbrica]

Fuy presente

Pedro de Parada, notario  
[Rúbrica]

158.—*Probanza del maestro Gaspar de Grajal.*

[Fols. 395 r-398 v.]

[Cristóbal de Madrigal.]

El maestro Christóbal de Madrigal, catedrático de hebreo en la huni-versidad de Salamanca, testigo susodicho, abiendo jurado y preguntado por el ynterrogatorio y comisión enbiada por los illustres señores Inqui-sidores que rresiden en la villa de Valladolid, dixo lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conoce al maestro Grajal, preso en las cárceles del Santo Officio, e que no conoce al licenciado Salinas, fiscal, e que al dicho maestro Grajales conoce de quinze años a esta parte; que conoze así mismo a fray Domingo Ybáñez, fraile de la orden de Santo Domingo, de dicho tienpo; a los quales conoce de aber sido condiscípulos deste que depone.

A las generales, dixo ques de edad de quarenta y dos años, y que no es parte, y que no concurren.

A la segunda pregunta dixo, siéndole leida la pregunta, que nunca tubo por enemigo al dicho Ybáñez del dicho maestro Grajal, y esto dixo.

A la pregunta... (*blanco*...) ...

Y quanto a los demás capítulos siguientes de la dicha segunda pregunta, dixo que lo que sabe este testigo, el San Lucas pasado yço tres años, oyó decir a muchos estudiantes, de los nonbres de los quales no tiene noticia, que el dicho fray Domingo Ybáñez abía dicho en su cátedra, saliendo por el maestro Mancio, que no hera hútil ni necesario oyr lenguas, ni darse a ellas; y que luego biniendo a leher la ora siguiente el dicho maestro Grajal, abía dicho al contrario con algunas palabras ásperas, de que no se acuerda, ni se halló presente a nada; y quanto al séptimo capítulo de la dicha segunda pregunta dixo que lo que se acuerda es aber muchas beces este testigo aconsejado al dicho maestro Grajal que mirase lo que leya, que no fuere arrojado en muchas cosas en la cátedra, ni dixese mal de frailes [*fol. 395 v.*] dominicos, porque le decían muchos estudiantes que le oyan que hera muy libre en esto, y quanto al otavo capítulo dixo lo que dicho tiene, e que nunca *entendió enemistad entre los dichos maestros Grajal e fray Domingo Ybáñez, ni entiende que la debe de aber abido, ni presume que la aya abido*, ni sabe que haya testificado, y que quando testificáse, entiende diría como cristiano y rreligioso la verdad.

A la nobena pregunta y capítulo, abiéndole sido leído desde [el] primer capítulo asta el octavo, que no sabe otra cosa más de lo dicho; y en ello se afirmó y rretificó, y siéndole leído dixo estar bien escrito, e firmólo.

El Lic. Benito Rodríguez

[*Rúbrica*]

Christóbal de Madrigal

[*Rúbrica*]

Pasó ante mí

García de Malla [*Rúbrica*]

## [Alonso de Espinosa]

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca, a doze días del mes de Hebrero de mil e quinientos e setenta e cinco años, pareció, siendo llamado, el licenciado Alonso d'Espinoza, colesial en el colesio de Cuenca, del qual el dicho señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario, tomó e rrecibió juramento en forma devida de dederecho, *verbis sacerdotis*, por ser clérigo, el qual abiendo jurado en forma, prometió de decir verdad e dixo lo siguiente.

Fué preguntado diga e declare si sabe para qué hes llamado de parte del Santo Officio de la Ynquisición.

Dixo que no sabe, ni lo sospecha.

[Fol. 396 r.]

E luego le fué dicho e avisado ques hes presentado por testigo por parte del maestro Grajal, preso en las cárceles del Santo Officio en el pleyto que con él trata el licenciado Salinas, fiscal del Santo Officio.

Fué preguntado diga e declare si conoze a las dichas partes, y si conoze a fray Domingo Ybáñez, frayle de la orden de Santo Domingo.

Dixo que conoze al dicho maestro Grajal de doze años a esta parte por abello oydo, e así miesmo conoze al dicho licenciado Salinas, fiscal, desde que fué colegial en esta ciudad, e así miesmo conoze al dicho fray Domingo Ybáñez de vista, de pocos años a esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley.

Dixo ques de edad de treynta e quatro años, poco más o menos, e que no hes pariente ni enemigo de ninguna de las partes, e que fué discípulo del dicho maestro Grajal, mas que por eso no dejará de decir la verdad de lo que supiere, e que no concurre[n] en este testigo ninguna de las demás preguntas generales de la ley; que Dios ayude a la verdad e justicia.

A la segunda pregunta, dixo que no la sabe; ni entiende que sea émulo ni enemigo *el dicho fray Domingo Ybáñez* del dicho maestro Grajal, ni sabe o entiende que por ser el dicho fray Domingo Ybáñez, frayle dominico, y tener entendido que el maestro Grajal era amigo de fray Luys de León, e le faborecía en las cátreas que se ofrecían al dicho fray Luys, y al monesterio de San Agustín, contra el dicho fray Domingo Ybáñez; por esta rraçón entiende que le tenga odio y enemistad. Dixo que no lo sabe, e dixo más: que sienpre este testigo entendió que por ser el dicho maestro Grajal amigo de fray Luys de León tenían enemistad con él los frayles de Santisteban, mas que no sabe este testigo que la dicha enemistad fuese contra el dicho fray Domingo Ybáñez, ni que el dicho fray Domingo Ybáñez la tubiese con el dicho maestro Grajal, antes sospechó sienpre este testigo que el maestro fray Bartolomé de Medina, frayle dominico, e el maestro fray Juan Gallo tenían enemistad con el dicho maestro Grajal por la [fol. 396 v.] rraçón susodicha, e que este testigo entendió la dicha enemistad de vezes que este testigo abló con el dicho maestro Grajal, e le oyó a otras personas, de cuyos nonbres no se acuerda.

Fué preguntado por el quarto capítulo de la dicha pregunta del ynterrogatorio. Dixo que no sabe que el dicho fray Domingo Ybáñez aya dicho alguno contra el dicho Grajal, por aver dicho mal de frayles, ni por otra cosa, mas de que sabe que el dicho maestro Grajal se quejaba de frayles dominicos en general sin particularizar a fray Domingo Ybáñez sobre el botar e sobre las cátedras, e sobre ciertas opiniones que el dicho maestro Grajal tubo contra la opinión de algunos frayles dominicos antel maestro Francisco Sancho, y esto es lo que sabe en el dicho capítulo, y no otra cosa.

Fué preguntado por el quinto capítulo de la dicha pregunta, al qual dixo que no se acuerda de lo contenido en el dicho capítulo; que dice lo que tiene dicho.

Fué preguntado por el sexto capítulo de la dicha pregunta, el qual dixo, siéndole leydo de *verbo ad verbum*, que este testigo no oyó publicar la dicha cédula de la gramática ebrea, en ninguno de los susodichos, mas que oyó decir en aquel tiempo que el frayle que leya la cátedra de prima en el tiempo que decia el capítulo, que avía dicho lo que dice la pregunta, pero que no sabe el frayle que hera, el qual leya entonces, e que entendió después de algunos estudiantes, cuyos nombres no se acuerda, que el dicho maestro Grajal e fray Luys abían dicho lo contenido en el dicho capítulo.

Fué preguntado por el sétimo capítulo. Dixo que no lo sabe, avnque le fué leydo todo.

Fué preguntado por el otavo capítulo, si sabe que por las dichas causas e rraçones el dicho fray Domingo Ybáñez tiene odio y enemistad con el dicho maestro Grajal, y que con la dicha enemistad testificó contra él, y dixo al contrario de la verdad. Dixo que dice lo que dicho tiene, e lo demás no lo sabe, y esto dixo ser verdad, e lo firmó. Encargósele el secreto, prometió guardarlo. Va testado, el dicho fray, o, lo, non ba[la].

El Lic. Benito

El Lic. Espinosa [Rúbrica]

Rodríguez [Rúbrica]

Fué presente

Pedro de Parada, notario

[Rúbrica]

[Fol. 397 r.]

[Francisco Sánchez de las Brozas.]

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca, a doze días del mes de Hebrero de mill, e quinientos e setenta e cinco años, antel muy magnífico señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario del Santo Officio, pareció, siendo llamado, el maestro Francisco Sánchez, catredático de Retórica en esta hunibersidad de Salamanca, del qual el dicho señor Comisario tomó he rrecibió juramento en forma devida de derecho por Dios nuestro Señor, e por vna señal de cruz, a tal como esta † en que

puso su mano derecha, de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e al fin e conclusión del dicho juramento dixo, sí juro e amén.

Fué preguntado diga e declare si sabe para qué es llamado de parte del Santo Officio de la Inquisición. Dixo que no lo sabe. E luego le fué dicho e avisado cómo hes presentado por testigo de parte del maestro Grajal, preso en las cárzeles del Santo Officio de la Inquisición, en el pleyto que trata con el licenciado Salinas, fiscal del Santo Officio.

Fué preguntado si conoze a las dichas partes, e si conoze a fray Domingo Ybáñez, frayle de la horden de Santo Domingo. Dixo que conoze al dicho maestro Grajal de más de catorze o quinze años a esta parte, de vista e trato e comunicación, e al dicho fray Domingo Ybáñez de tres años a esta parte, e al dicho fiscal no le conoze.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, y dixo ques de edad de quarenta e quatro años, poco más o menos, e que no hes pariente ni enemigo de ninguno de los susodichos, ni concurren en este testigo ninguna de las preguntas generales de la ley, y que Dios ayude a la verdad.

A la segunda pregunta, siendo preguntado si sabe quel dicho fray Domingo Ybáñez es émulo y enemigo del dicho maestro Grajal, e le a tenido y tiene odio y enemistad, dixo que no sabe de cierto que el dicho fray Domingo Ybáñez sea enemigo del dicho maestra Grajal, antes entendió que se comunicaban él y el dicho maestro Grajal sobre ciertas proposiciones de tehulgía, avnque después sospechó este testigo que había entre ellos [fol. 397 v.] cozzquillas por ser el maestro Grajal tanto de los frayles agustinos, especialmente de fray Luys de León, y entendió este testigo que ofreciéndose qualquier pretensión avía de ser Grajal contra los frayles de Santisteban, y que lo entendió este testigo porque los dichos maestros Grajal e fray Luys de León heran como huña y carne, e tenían formadas competencias contra los dominicos, y esto sabe del tercero capítulo de la pregunta.

Fué preguntado por [el] quarto capítulo. Dixo que no lo sabe, aunque le fué leydo, que dize lo que dicho tiene.

Fué preguntado por el quinto capítulo. Dixo que no lo sabe.

Preguntado por el sexto capítulo. Dixo que lo [que] sabe del dicho capítulo hes que el día que le fué dicho aber pasado lo en él contenido, este testigo habló al maestro Grajal, y el dicho maestro Grajal dixo a este testigo lo que avía pasado, lo de las lenguas, si eran nezesarias o no, e que cierto le pesaba de aber dicho con tanta beemencia e injuriosas palabras contenidas en el dicho capítulo, e que le pesaba dello, por no enojar a los frayles dominicos, e que si supiera que fray Domingo Ybáñez avía dicho lo contrario, que él callara por no los enojar, de lo qual este testigo colegió aver formado cozzquillas e emulación, pero no sabe este testigo que el dicho fray Domingo Ybáñez aya dicho contra el dicho maestro Grajal.

Fué preguntado por el otavo capítulo, siéndole leydo. Dixo que dice lo que dicho tiene, e lo demás no lo sabe.

Fué preguntado por el húltimo capítulo. Dixo que dice lo que dicho tiene, y es la verdad por el juramento que yço, e lo firmó. Encargósele el secreto, prometió guardallo, e lo firmó. Va testado, que, non bala.

El Lic.  
Benito Rodríguez  
[*Rúbrica*]

Maestro Francisco  
Sánchez [*Rúbrica*]

Fuy presente  
Pedro de Parada, notario  
[*Rúbrica*]

(Pieza publicada por M. de la Pinta Llorente: *Una testificación del Brocense en el «Proceso del maestro Gaspar de Grajal»*, en *Religión y Cultura*, Marzo, (1933), págs. 429-436).

[*Fol. 398 r.*]

[*Andrés Osorio*]

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca, a veynte e dos días del mes de Hebrero de mill e quinientos e setenta e cinco años, antel muy magnífico señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario del Santo Officio de la Ynquisición, pareció, siendo llamado, el bachiller Andrés Osorio, clérigo presbítero, colesial en el colegio de terlingue de la dicha ciudad, teólogo, natural de la ciudad de Santo Domingo de la Calçada, ques de la diócesis de Calahorra, del qual el dicho señor Comisario tomó e rrecibió juramento *in verbo sacerdotis*, en forma devida de derecho, e aviéndolo fecho en forma, so cargo del qual prometió de decir verdad, e al fin del dicho juramento, dixo sí juro e amén. E dixo lo siguiente.

Fué preguntado diga e declare si sabe para ques llamado de parte del Santo Officio de la Ynquisición. Dixo que no lo sabe. E luego le fué dicho e advertido que hes presentado por testigo de parte del maestro Grajal, preso en las cárzeles del Santo Officio de la Ynquisición, en el pleyto que trata con [el] licenciado Salinas, fiscal del Santo Officio.

Primeramente, fué preguntado si conoze al dicho maestro Grajal, e al dicho fiscal. Dixo que conoze al dicho maestro Grajal de cinco o seys años a esta parte, e al dicho fiscal no le conoze. Preguntado si conoze a fray Domingo Ybáñez de la orden de Santo Domingo. Dixo que le conoze de quatro años a esta parte, de averle oydo algunas liciones.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley. Dixo ser de edad de veynte e seys años, poco más o menos, e que no hes pariente de ninguno de los susodichos ni concurren en este testigo ninguna de las preguntas generales de la ley, y que Dios ayude a la verdad.

Fué preguntado por la segunda pregunta a la qual dixo que en particular no sabe que el dicho fray Domingo Ybáñez sea émulo y enemigo del dicho maestro Grajal, ni le aya tenido ni tenga odio e enemistad, pero

siéndole leydo el terzero capítulo de la dicha segunda pregunta, rrespon-  
diendo a él, dixo que a oydo a muchas personas, por público, los nombres  
de los quales no se acuerda, que por ser el dicho maestro Grajal amigo  
de fray [fol. 398 v.] Luys de León, frayle de Sant Agustín, el dicho Grajal  
avía de favorezer en las cátreas que se ofresciesen al dicho fray Luys de  
León y al monasterio de San Agustín contra los frayles de Santisteban, y  
por esta rraçón a oydo este testigo por público que los frayles dominicos  
querían mal al dicho maestro Grajal, pero en particular este testigo no  
sabe nada del dicho fray Domingo Ybáñez.

Fué preguntado por el quarto capítulo que le fué leydo. Dixo que no  
sabe más de lo que dicho tiene.

Siendo preguntado por el quinto capítulo dixo que este testigo no se  
acuerda, quando pretendía el dicho maestro Grajal, que a oydo por público  
este testigo, a personas que no se acuerda, que los dominicos faborecieron  
contra el dicho maestro Grajal a la cátrea que llebó el dicho maestro  
Grajal.

E siendo preguntado por el sexto capítulo, dixo que este testigo a oydo  
muchas bezes al dicho maestro Grajal que la gramática hebrea hes neze-  
saria para la Hescritura; y a oydo este testigo decir por público a las per-  
sonas, que de presente no se acuerda, que el dicho fray Domingo Ybáñez  
tubo lo contrario, y ansí lo avía dicho; e al dicho maestro Grajal oyó este  
testigo decir que los que tenían lo contrario, heran ynorantes o otras  
palabras equivalentes a éstas, lo qual tiene este testigo por muy cierto que  
vernieran las dichas palabras a noticia del dicho fray Domingo Ybáñez,  
porque las dixo públicamente, mas que por esto no sabe que el dicho fray  
Domingo Ybáñez aya formado enemistad, ni tanpoco que aya dicho contra  
el dicho maestro Grajal; e siendo preguntado por el otavo capítulo dixo  
que no sabe más de lo que tiene y entiende este testigo, que en caso que el  
dicho fray Domingo Ybáñez aya testificado alguna cosa contra el dicho  
Grajal, e contra qualquiera, abrá depuesto la verdad, porque le tiene este  
testigo por buen christiano, e rreligioso, y esto hes lo que sabe, y es la  
verdad por el juramento que tiene fecho, e lo firmó. Encargósele el secreto,  
so cargo del dicho juramento, el qual le prometió guardar, e siéndole  
buelto a leher, dixo questá bien hescrito y asentado, y él lo dixo ansí, y si  
es necesario lo buelva a decir de nuevo, e lo firmó.

El Lic. Benito  
Rodríguez [Rúbrica]

El Br. Andrés Osorio  
[Rúbrica]

Fuy presente  
Pedro de Parada, notario  
[Rúbrica]



1575

159.—*Memorial del maestro Gaspar de Grajal  
sobre las proposiciones que se le imputan.*

[Fols. 400 r.-415 r.]

Fol. sup.: En Valladolid a nueve días de Março, 1575 años, ante el señor Inquisidor licenciado Diego González, en la audiencia de la mañana.

[Desde aquí, autógrafo]

Illustres señores:

El maestro Grajar, respondiendo a las proposiciones que esta segunda vez más en particular se me han puesto, digo que la primera proposición que dize haber yo dicho que los Sanctos griegos no habían bien entendido, o no bastantemente, el sentido literal del Testamento Viejo, porque se habían ydo o seguido tras Orígenes, yo no la he dicho, ni ay razón porqué se me haga cargo della: lo primero, porquel testigo que della depone no está ratificado, y muestra claramente deponer con malicia, por no declarar el propósito de que se trataba, y colégese esta malicia de lo que depone en la proposición segunda, que, dexando el mismo propósito, hizo la proposición dubia, que si se le dixera como los demás testigos, era clara y manifiesta.

Lo 2.<sup>o</sup>, porque depuso con enojo y rencor de palabras que yo le dixé, como consta del testigo 4.<sup>o</sup>, que dize yo haberle dicho no sabía lo que se decía, y si sus dichos inportaran, yo la probará bastantemente.

Pero demos que lo dixé: para calificarla es menester entendamos lo que quieren dezir estas palabras: el sentido dellos es que los Santos griegos por haberse ydo o seguido tras Orígenes no entendieron bien o bastantemente el sentido literal del Viejo Testamento, y ansí si quisiesen dezir que por haber seguido o tenido por cierto[s] los errores de Orígenes habían caydo en esta falta, sería mal; pero quien los llama Santos, no puede dezir esto, porque el que es hereje o sigue errores no puede ser Sancto, y más que los mismos Sanctos griegos a cada paso escriben contra Orígenes y le reprehenden; querrá luego dezir que porque les contentó la manera de explicar y tratar del sentido allegórico, tomándole en esto por maestro, no destruyendo el sentido literal (sino superponiéndole), como Orígenes hizo, y ansí no tratando del sentido literal, ni explicándole, se podría dezir que no le entendieron principalmente en algunos lugares muy difficultosos, los quales aun ay agora algunos que no están entendidos, y ansí no tiene mal esta proposición, ni se ha de hazer caso della.

Lo que yo dixé fué que por los Sanctos griegos no podíamos bien entender el sentido literal del Viejo Testamento: lo primero, porque casi no teníamos nada sobre él escrito suyo; lo 2.<sup>o</sup>, porque explicaban y seguían

a los Setenta, cuya translación es tan differente de la nuestra; [fol. 400 v.] lo 3.º, porque comúnmente trataron del sentido spiritual, *et historiae vix pauca tetigere*, como muchísimas vezes dize dellos Sant Jherónimo, contentándoles aquella manera de explicar de Orígenes, y así en explicar la letra se debe loa a Sant Jherónimo, y ninguno se le yguala.

Las quatro proposiciones siguientes, que deponen dellas quatro testigos, contrastando en lugar y tiempo, se ha de hazer de todas una proposición que diga quel Papa no podía condenar ha uno por hereje, y así no tiene dificultad, sino que es suma verdad, y basta para esto advertir que *Ecclesia potest errare in facto: cap. a nobis de sententia excommunicationis*, y que para ser una cosa de fe han de concurrir muchas cosas que en tales casos no se hallan, y no ay theólogo tan ignorante que en esto pueda reparar.

La proposición 6.ª que los Sanctos no ponen el sentido literal a la Scriptura, y quel sentido literal se ha de vuscar de los Rabís o así palabras semejantes que van a esta sententia: pónela el testigo 5.º, capítulo 3.º, el qual es el maestro León [de Castro], catredático de gramática, al qual no se le debe de dar crédito en cosa que dixese contra mí, por ser mi enemigo, como tengo vastamente probado, y constará de unas cartas suyas que entre mis papeles Vs. Mds. tienen, en las quales me amenaza y confiesa ser enemigo mortal de qualquiera que defendiere ha Vatablo; lo 2.º, porque en su dicho ay muchas falsedades, y contradicciones notorias, como yo tengo en otra respuesta anotado.

Lo 3.º, porque dice su dicho con palabras generales, y no dize las que yo dezía, como él mismo confiesa, diziendo, o así palabras semejantes que yban a esta sententia, sino que lo finge, porque a su pesar hizimos aprobar ha Vatablo, y así lo que dize en esta proposición es falso y fingido de su cabeza; y lo primero ha esto que dize dezir yo que los Santos no ponen el sentido literal a la Scriptura, contradize lo que dize de mí en el capítulo 2.º, que halló que no era yo amigo de muchas allegorías sino del sentido de la letra, y del espíritu, como lo declaran los doctores graues, que son los Santos, [que] declaran el sentido de la letra; y contradizelo también lo que depone en el capítulo 5.º, que digo no se pueden traer explicaciones nuevas contra las explicaciones de los Sanctos, lo qual necesariamente se ha de entender de los literales, porque de los otros, allegoría hebrea es, dize San Jherónimo, y en éstos sería peligro, porque se habían de aprobar dogmas contrarios a los que los Sanctos profesan, y han dado; y dexo aquí lo que dize el testigo 12 y 37, que explican esto como se entienda; [fol. 401 r.] lo 2.º colegírase haberlo él fingido, porque desta materia y negocio tractamos muchas y varias vezes, como él mismo confiesa en su dicho, no a solas, para que yo pudiese negar lo que hubiese pasado, sino delante de todos los maestros de la universidad, con mucho silencio y atención, y en lugar quieto, como era la capilla del hospital, o casa del maestro Sancho, donde se hazían las juntas, diziendo cada uno su parecer

acerca de aprobar o reprobar ha Vatablo, y quitar o dexar algunos lugares que tenían dificultad, oyéndolo los demás con attention y silencio; y así si yo hubiera [dicho] palabras de las quales en sententia se pudiera inferir y sacar aquella sententia, los demás maestros que estaban presentes no pasaran por ello, ni dexaran de enmendarme y reprehenderme dello, y abisarme no lo dixese, y viéndomelo dezir muchas vezes, como el testigo dize, me acusaran dello, o a lo menos alguno dellos después de yo preso depusiera haberme oydo algo desto, y siendo todos sin contradición más doctos y versados en theología que no el maestro León, por ser todos catredáticos de theología, y haberla leydo muchos annos, y él ni la haber oydo ni leydo en su vida, sino deuer el nonbre de theólogo, siendo gramático, de los quales por se haber querido tornar y hazer theólogos, ha venido toda la perdición de Alemaña, y los mismos caminos lleba y ha llebado el maestro León, como me prefiero de mostrar de muchos errores y abominaciones que sustenta y afirma, y si no le an acusado dellos, es porque todas las vezes que trata, hora en disputas, hora en pláticas algo, se rezibe como cosa de risa y dicho de gramático lo que dize, y que es sacado de Platón o del griego, como siempre reyéndose dél dezía fray Domingo de Soto; y suplico, y pido se considere su dicho, y como depone, y las cosas que depone, que por ellas se verá la poca theología que sabe, y el veneno que tiene abscondido, contraydo quando mozo de lo que leyó de Melanthon y de Herasmo, pues ussa de términos que jamás theólogo ussó, hablando en lo que él depone, por que ¿qué theólogo jamás dixo que los *Santos no ponen el sentido?*; dizen [que] no le explican, no le siguen; y depone de cosas que ninguno puede ignorar, y con tan mal entendimiento tan confuso, tan alborotado y desconzertado, que eso vastaba para que no se le hubiese de dar crédito; y de su desconzierto muestra que ninguna cosa dezía sino con malizia y tontedad, por que ¿quién jamás dixo, ni depuso verdades con tanto desconzierto?; y consta esto también ser así, porque estando como estábamos honze maestros, quando se trataban estas disputas, si depusiera verdad a todas, habría de alegar por testigos dello; pero, conoziendo su mal callarlos, y sólo en el capítulo 5 nonbra uno con el qual dize lo emos disputado muchas vezes, como si los demás dormieran; pero díxolo, porque éste tenía él por su Achates y Theseo, y el que procuraba decolorar sus dichos quando desatinaba [fol. 401 v.] y salía por él ha defenderle de las ignorancias de que nos reynos, ques el maestro fray Juan Gallo; y pido se vea su dicho, que es el testigo 27, y véase si conzierta con esto, o si de lo qual depone, que yo confieso ser verdad, se puede colegir lo quel maestro León finge, y hásele de dar más crédito por muchas razones, por ser muy docto en esta facultad, y que se halló sienpre en las tales juntas, que fueron más de ciento, y que disputó de aquel punto muchas vezes, y nos contradecía, y no venía en aprobar nuestra sententia, y ser grande amigo y defensor del maestro León, y alegado por él, pensando que había de aprobar sus desatinos, siendo juramentado,

y por ser frayle dominico, y émulo y enemigo mío y de fray Luis, y que en todo lo que podía me contradecía por pretender el desacreditarme, y llebar mi cátedra, si vacase, y haber yo dicho dél que no sabía Escritura, como depone este testigo en el capítulo 12, y colegiase más esto de los dichos de los más maestros que allí se hallaron, los quales habrán dicho verdad, y así pido se miren sus dichos.

La 7 proposición dize que se pueden traer explicaciones de Scriptura nuevas, no *contra* la explicación de los Sanctos, sino *praeter*. Dízela el mismo testigo 5 en el capítulo 5. Lo primero advierto se vea la contradicción que en este capítulo ay; dize que yo y otras personas tenemos poco respecto a los Sanctos, sino ha estas interpretaciones de Rabís, y luego pone esta proposición, donde si dezimos que contra la explicación de los Sanctos no se pueden dar explicaciones a la Scriptura, ¿qué más respecto podemos tener a los Sanctos, ni qué más autoridad les podemos dar, o en qué preciamos todo lo que los otros dixeron o las interpretaciones de rabís? Pues dezimos que si son contra éstas, no se han de admitir: *jo tem-pora o mores!* ¿Cómo pasan sin castigo los que tales cosas deponen?

Lo 2.º ¿qué entendimiento sano pudiera deponer una cosa tan clara? ¿quién dudó de ella jamás, o qué sophista o grammático puso... en la palabra *praeter*? Dize San Bernardo *in praefatione super missus est, si aliquid a nobis affertur quod a sanctis doctoribus non est dictum et illis non est contrarium, ne illis, nec alteri displicere debet. Divus Thomas ad Galatas, 1.º lectione 3.ª, addere aliqua quae non sunt contraria, licuit in lege;* y lo mismo al Evangelio; luego mejor a los Sanctos cada día se habren cosas en la Yglesia que estaban escondidas. San Agustín lo dize *in 1.º lib. De Trinitate, capite último;* cada día buscamos nuevas soluciones contra los herejes *praeter* de las que están dadas, usamos de nuevas maneras de hablar *praeter* de las que ellos, como deste término *transsubstantiatio*, y del qual no usaron los Sanctos.

[Fol. 402 r.] Y pido se advierta el veneno que está devaxo desto que depone, el qual, porque conste no lo dezir yo agora, por defenderme deste testigo, sino que siempre se lo sentí, aunque no tan claro como agora, se vea lo que yo escrebí en respuesta de sus cartas y defensa de Vatablo, dónde annoté esta ponzoña; dize él y porfia que *non licet nobis addere aut innovare aut praeter et contra id quod a Sanctis dictum est asserere*, del qual argumento perpetuamente ussan los lutheranos contra las tradiciones de la Yglesia, y derrocarnos de que no ussemos del término *transsubstantiatio*, porque no usaron dél los Sanctos, y de todo aquello que, no contradiciendo a la Yglesia primitiva, la Yglesia agora ha añadido; y así el maestro León no admite explicación que no esté dada, no quiere que *proficiat Ecclesia*, y aunque en lo exterior parece sancto querer que se diga la antigüedad, y nada se innoue, por aquí han ydo los herejes de nuestro tienpo para quitarnos todo lo que no consta ser antiguo de Sanctos, y así han ganado autoridad con la gente ignorante, para que la crean;

remédiese ésto y atiéndase a ello, que es cosa perniciosa: tractando *Chemnitius* desto dize *corrigan aures pontificii, qui praeter ea quae scripta sunt evangelizant*, digamos nada; así no querían antiguamente los herejes que usasen desta palabra *hipóstasis*, porque era nueva, y no habían usado della los Sanctos, y se quexa San Basilio, *epístola* 8.<sup>a</sup>; pídalese *latenter* cuenta de cómo lo entiende, y verán lo que digo, y que califique y declare este dicho, y él descubrirá algo más, aunque de lo que yo muchas vezes le oyo sienpre, lo he entendido, y algunas vezes se lo he dicho.

La 8.<sup>a</sup> proposición, que muchas cosas en la Vulgata edición están mal trasladadas. Esta es del mismo, y sienpre he negado haber dicho esto, y él, en el capítulo 10, lo dize por otro término, que no estaban bien; pero de qué lugares se puedan entender, y cómo no sea digna de censura, quando se hubiere dicho, véase lo que tengo presentado, que toca a la Vulgata.

La 9.<sup>a</sup> proposición, que en lo scripto en hebreo no estaba errado, y que la translación de los 70 estaba errada, y convenía con el hebreo, etc., es del mismo capítulo 10; y lo primero pido se advierta la ignorantia o malicia con que depone.

Dize que yo tube unas conclusiones que contenían defensión de lo scripto en hebreo, que quiere llamarlo Biblia hebreá, porque dize que es mal que la llamemos *veritas hebraea*, llamándola así San Jherónimo a cada paso, sino que se ha de llamar *mendatium hebraeum*; lo 2.<sup>o</sup>, que tube yo aquellas conclusiones, siendo yo maestro que presidí a ellas, y no se dize quel que preside, las tiene, ni sustenta, porque [el] estudiante pone las que quiere, y el presidente endereza y concierta los argumentos [*fol. 402 v.*] y este es su officio; y aunque en las tales conclusiones se sustentasen cosas malas, no se podrían poner por cargo al presidente, quanto más que, pues se convidaron para ellas toda la gente illustre de perlados y letrados que entonzes allí había, se ha de creer que nadie delante dellos se había de atreber a cosa mala, y si lo hiziera, que no se parara por ello, y véanse las conclusiones que entonzes se pusieron, y por ellas se parecerá.

Pero lo 2.<sup>o</sup> digo que lo quél aquí depone, yo lo tengo por verdad, y me prefiero a mostrar lo contrario desto quél defiende y porfía y dize muchas vezes ser perniciosísimo a la Yglesia, y digno de ser castigado por ser en favor de los judíos, moros y anabaptistas; y detrahe mucha authority y fuerza a la doctrina de la Yglesia y defnición del concilio, y da armas con que se defiendan moros y judíos y herejes, y no reciban nuestra doctrina; y es contra San Agustín en muchos lugares y San Jherónimo, y así en casa del maestro Sancho, reprehendiéndole desto el maestro Martínez y mostrándole un lugar de San Jherónimo a quél no pudo responder, dixo que estaba corrupta la letra de San Jherónimo, y se había de quitar un *non*, sin más razón, sino por defender su imaginación perniciosa, y esto me prefiero de mostrar claramente *sub talionis poena*, quando me fuere pedida razón dello.

La 10 proposición, que no eran menester prophetías ni Scripturas, sino

que por nuestras culpas habíamos menester esso, es del mismo maestro León, c. 14, y en ésta se declara y prueba su ygnoranzia, y mereze ser castigado por su dicho, pues la condena por herejía, siendo verdad cathólica y doctrina rezebida de todos los Sanctos, y que lo contrario es herejía manifiesta, porque herético sería dezir que sino hubiera peccado, teníamos neccesidad de Scripturas, pues es de fe que por el peccado incurrimos [en] la muerte y ignorantia en el entendimiento, y el olvidarnos con facilidad de lo que nos importa y es necesario para nuestra saluación; y para remedio destos defectos se nos dieron Scripturas y prophetías, y pues yo aquí no accuso, sino respondo, vasta esto, y vamos a los Sanctos: San Chrisóstomo, comenzando la prefación de San Matheo, dize tanto y tan claro que vasta; de mucho pondré aquí algo, aunque pido se lea todo. *Oportuerat nihil nos indigne auxilio litterarum, sed tam mundam exhibere vitam, ut librorum vice, gratia Spiritus Sancti uteremur; et sicut atramento illi, ita corda nostra scriberentur ab spiritu; quia vero hanc a nobis excussimus gratiam, age, vel ad secundam navigationem animum adiiciamus. Equidem quod primum illud fuerit sublimius, ex verbis suis et ex operibus Deus ostendit, nam Abrahae et Noe, Job et Mo[y]sis non per [fol. 403 r.] litteras sed per semetipsum loq[ui]tus est quia, scilicet, munda eorum corda repererat; postquam vero omnis populus judeorum in viciorum ima delapsus est, necesario jam inde litterae dantur, ac tabulae et ea quae per has administratur admonitio; et hoc non tantum veteris Testamenti sanctis sed etiam Novi accidisse perspicimus. Siquidem nec apostolis scriptum aliquod tradidit Christus sed pro litteris Sancti Spiritus se illis daturum gratiam repromissit;* no pudo dezirse cosa más clara, y después un poco abaxo, habiendo esto probado con Scripturas, dize *quia vero progrediente jam tempore alii propter dogmata, alii vero propter vitam et mores graviter impegerunt ea rursus quae constat litteris, admonitione fuit opus;* y mas dize que dexo, porque lo dize tan claro que no ay cosa más clara. Santo Tomás, *ad Galatas, 2 lectione 6 propter infirmitatem hominum scripta fuit lex, et quia homines infirmi erant, necesse fuit eis preceptor legis in scriptis dari, ut per legem quasi per pedagogum manderentur; et ad Galatas 3, lectione 7, lex vetus data est propter quatuor: propter malitiam, propter infirmitatem, propter concupiscentiam et ignorantiam,* y porque no se les olvidase la mandaba screbir en las puertas y traer consigo en las ropas, y les enbiaba prophetas que los corrigiesen y tornasen della. *Divus Augustinus, in ps. 55, scriptum est in tabulis quod commisum erat, et illud etiam exigum quod homines non legebant in cordibus suis, et propterea lex scripta hoc clamat de eis qui deseruerunt legem scriptam: reddite peccatores ad cor,* donde se colige que si no hubiéramos borrado la ley, que teníamos scripta en nuestros corazones, con nuestros pecados y males, no tubiéramos neccesidad de ley scripta de fuera; y ansí dize San Agustín muchas vezes que la gracia repara la naturaleza perdida; véase el mismo libro 1.<sup>o</sup> *De doctrina christiana, c. 39, homo fide*

*et spe et charitate submisus, non indiget Scripturis*; y por no cansar no zito a otros muchos Sanctos, pues en cosa tan clara no es menester. Y también aquí advierto que haber depuesto esto el maestro León [de Castro] naze de otro error suyo, que siempre porfía y ha porfiado sernos necesarias las Scripturas, para por ellas probar nuestra fe, de tal manera que si en ellas no ay rastro y probanza, no se haya de admitir nada, y dize siempre que si no hubiera Scripturas, *nihil certi haberemus*, y por ser así necessarias se nos dieran, lo qual todo debió de beber, quando grammático, de Ecolampadio y otros gramáticos que dizen: *erubescimus* quando *sine lege loquimur*; y esto se colige claro, porque diziendo yo que se podía conseruar la doctrina de la Yglesia sin Scriptura, y que algún tiempo se hizo que aquello no vastase, y así fuese menester se nos escribiese, alegrando sienpre ha Sant Chrisóstomo, para ello dize haber leydo ser herejía; y podría ser que lo haya leydo en Malanthón o otro, porque ellos por tal lo condenan [fol. 403 v.] y él también, por tener que sin Scriptura no se puede tener ni conserbar la doctrina de la Yglesia, y así haber sido necesario se escribiese; y ha este propósito porfió un día que sin Scriptura no podemos convenzer en nada a los herejes, y que dellas se han de convenzer y fueran convezidos de los Santos antiguos; y mostrándole ha Irineo y Tertuliano, y otros, que dezían que con los herejes no se ha de admitir disputa de Scripturas, por que no ay aprovechar con ellos, por esta vía porfió que se habían de entender de otra manera; y otro día trajo de los mismos otros lugares, torziéndolos a que dixesen su parezèr, y sienpre pareze haberse quedado en su error, lo qual es lutherano, y el fundamento de su mala doctrina, que *lex verbo Dei est agendum*.

Y consta más claro deste error haber coligido lo que depone, si se considera el propósito para qué se dezían aquellas palabras, [pues] también arguya él ha Vatablo, y dezía ser malo porque explicando, como él explicaba, algunos lugares de Scriptura, atribuyéndolos ha Daud, era quitar las armas a la Yglesia con que probaba nuestra fe, y destruyó sus fundamentos, el qual argumento Francisco Torrense, en una carta que escribe el doctor Arze, dize que [los que] así arguyen, lo han tomado de los herejes de nuestro tiempo; para responder a este argumento, hademás de otras cosas que se verán en la respuesta que yo tengo scripta, dezía que la Yglesia no tiene fundada su fe en sola la Scriptura, sino también en la tradición; y quando no hubiese Scriptura que probase lo que ella enseña, no tenía menos fuerza que si la hubiera, y así quando aquello fuese quitarla una arma, la quedaban las que vastaban para que ningún detrimento por esso padeciese la fe, porque estar escrito lo que ella enseñaba, no había sido sino por nuestra malicia, y no por necesidad que de ello ella tubiese, pues sin Scriptura era tan firme lo que dezía como con ella; y así Vatablo, quando hiziese aquello que no hazía, no incomodaba a la Yglesia, ni por eso quitaba la fuerza a sus argumentos; y todo esto negaba él y porfiaba ser mala doctrina, y de allí vino ha acusar esta proposición, y así para mostrarle lo que en esto

había, el maestro fray Luys un día trajo un papel de conclusiones sobre este punto y muchos libros para probar cada cosa de las que en ellas ponía, las cuales, o las más dellas, eran contra [las] porfías del maestro León [de Castro], y pido se le pidan, que por allí se verá digo verdad, y de cómo siempre se quedó en sus porfías, y contra esto que aquí depone.

[Fol. 404 r.]

Iten, advierto a vuestras mercedes que lo que depone en la 6.<sup>a</sup> proposición, naze y ha tenido principio, y su enemistad con Vatablo, ha sido de otro error quel dicho ha querido defender y sienpre defiende, que la Sancta Scriptura no se ha de explicar *juxta sermonis proprietatem*, porque esto dize él es judaizar; ni se ha de dezir quel Spiritu Sancto se ponía ha escribir los hechos de Daud, y de otros, porque esto es hazer a la Scriptura Virgilio y Homero, y más fabulosa que Amadís de Gaula, suscitando el error sepultado de Orígenes, ussando de los mismos argumentos dél; y así constará por una carta suya, que está entre mis papeles, hademás de muchas vezes que esto ha dicho; y de aquí concluye que Vatablo es judío, porque algunos psalmos explica de los hechos de Daud como los judíos, y para esto trae en la carta el psalmo 67, y muestra algunos lugares de judíos, y que los Sanctos lo explican de Christo, y sus mysterios; y a los que dezimos que aquello lo pudo muy bien hazer Vatablo, porque él trataba del sentido literal, que *in proprietate sermonis* hazen las palabras, y que los Santos habían hecho también bien, porque nos daban el sentido espiritual que ellas tenían, y dexaban el literal, nos llama también judayzantes; y por esto depone que dezimos que los Santos no ponen el sentido literal a la Scriptura, como si en ninguna parte dixésemos que le ponen, y quel sentido literal se ha de vuscar de los rabís, porque en muchos lugares dezimos se puede y debe hazer, quando no discuerdan de nuestra religión; y de aquí dize que no preciamos los Sanctos sino ha estas interpretaciones de Rabís, porque conforme a las reglas de los Sanctos dezimos que sienpre que *in proprietate sermonis* pudiéremos entender la letra de la Scriptura, será muy buena la tal interpretación y literal, y la que sobre aquella se armare, espiritual; lo qual contradize a su imaginación, y nos ha venido ha acusar de lo que a él le ha parecido; y porque no parezca, como tengo dicho, que esto digo dél por odio y defenderme, y no porque es verdad, véase la respuesta que a sus cartas yo escribí, en la qual destos errores le acuso, y de otros que *consequenter* se siguen a sus imaginaciones, que dexo aquí; y véase el maestro Martínez en su libro, f. 129, el qual, habiendo confutado el error de Orígenes, dize que trae tantos autores por tapar la boca al maestro León [de Castro], aunque no le quiso nonbrar, y yo le oy dezir dezía aquello por él; y preguntesele, que él lo dirá así, porque se entienda que ha muchos annos que anda en esto; y porque no sólo yo diga esto, si ha vuestras mercedes pareziere, pídase testimonio destas cosas a los maestros que se han hallado presentes a las disputas, qué dize que



son el maestro Sancho, Guebara, Gallo, fray Luys y Martínez, porque los demás son muertos; y yo pondré las preguntas que se les han [fol. 404 v.] de hazer, para que, aunque aya muchos años, se acuerden de lo que pasó; porque pondré lugar y tiempo y propósito, por donde se vengan acordar, y no se me dé más crédito de lo que ellos dixeren; y miren que es menester tener cuenta con este hombre, y que se relea su libro con aviso destos errores y de otros, que no es posible que no se huelan[n], y búsquense los pliegos que en el Consejo mandaron quitar de tal libro, que por algo los quitaron; y haziendo las diligencias, se entenderá si ay daño, o no, o constará la inocencia de los que padezemos, y de dónde ha venido el daño.

La proposición 11 y 17, de las cuales deponen muchos testigos, dicen así: *Scriptura Joannis non est proprie vel praecipue Evangelium. Y declarando esto otro día, dixo, quod ille contextus litteralis non erat tan proprie Evangelium quam gratia et fides Christi indita cordibus fidelium.*

Lo primero, suplico se advierta cuánto importa siempre entender el propósito de que se trataba, y lo que antezedió, para entender bien lo que depone, porque los más testigos no hazen más de poner la conclusión en que les pareció se reparaba, y aunque en palabras diffieren, casi van allá todas, presupuesto lo que algunos añaden que dexaron los otros, y así de unos y de otros, que todos contestan en lugar y tiempo y plática, se pondrán estas proposiciones por los términos que se han de poner, sacado todo por el orden que pasó; de los dichos que deponen conciertan todos en que, comenzando a leer el Evangelio de San Juan, pregunté qué quería dezir esta palabra *Evangelium*, y dize el testigo nuebe que respondí que quería dezir el premio que se da por la buena nueba y también la nueba; y que así por excelentia la predicación de Jesu Christo y de sus apóstoles, y la Scriptura de los quatro evangelistas, se dezían Evangelio, porque eran la nueba de nuestra Redemptión; y al fin de su dicho dize dixe que en esta significación esta Scriptura de Sant Juan propiamente se dezía evangelio, y añade que habiendo dicho esto, puse por cuestión si esta Scriptura de San Juan se dezía propiamente evangelio.

Deste dicho se coligrá que, pues ya yo había dicho que era *proprie evangelium* en aquella significación, y después torné a poner otra cuestión, si esta Scriptura de Sant Juan se dezía propiamente cvangelio, que hablaba de otra significación que tenía esta palabra, porque lo demás ya estaba dicho, y así se ha de presuponer que yo dixe que esta palabra, según la manera de hablar de muchos Sanctos y doctores, se tomaba *pro lege evangelica, lege nova, et novo Testamento*, y en esta significación pregunté si *Scriptura* [fol. 405 r.] *Evangelii Joannis erat proprie evangelium*; y ser esto así se colige claramente de la conclusión quel dicho testigo 9 pone, el qual parece haber querido poner más claro su dicho, y deponer con más entendimiento; y ventilada esta cuestión, por vna parte, y por otros, como todos conziertan, puse esta proposición 10, que aquí se dize que *Scriptura evangelii Joannis et aliorum proprie vel praecipue non est evan-*

*gelium*, en la significación que teníamos dicho; la primera palabra *proprie* dixe la ponía el concilio coloniense, *capite de Evangelio*, y fray Pedro de Soto contra Brentio y en la confesión vitenvergense, y así lo dizen todos los testigos; la 2.<sup>a</sup> palabra *praecipue*, pónela Santo Tomás 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> *quaestione*. Idem, artículo 6; esto pasó el primer día.

Por haber yo puesto aquella palabra *proprie*, ha alguno de la universidad le debió de parecer mal, y me escribió una carta sin firma, que mirase que aquella palabra estaba mal dicha, y que no hera de los Sanctos aquella doctrina, y así otro día tornando ha leer, como hombre que no quería leer cosas nuevas, entendiendo que por ventura no me habían bien entendido lo que yo quería dezir, dixe lo que los testigos todos deponen, quam bien era que en aquella vniversidad se guardase toda limpieza, y que, pues era más seguro decir *praecipue* que *proprie*, era bueno nos abrazásemos con Santo Tomás; y así el 2.<sup>o</sup> día puse la conclusión 11, que aquí se pone, como la pone el testigo 9, y casi los demás, que sólo diffiere en palabras de como aquí se pone por el 6 testigo, que tomando aquella palabra *pro lege evangelica, lege nova, et novo Testamento, principaliter significabat gratiam et charitatem diffusam in cordibus, et minus principali[ter] Scriptura Joannis et aliorum erat lex evangelica, lex nova et evangelium*, y así que quiera dezir esto mismo esta proposición 11, que aquí se pone, consta de lo que más dize el testigo de donde se sacó, que, después de haberla dicho, se resume en dezir que lo que entendió quiso dezir al maestro Grajar era que *gratia et fides Christi indita cordibus fidelium et doctrina apostolorum servata in cordibus fidelium erat primario evangelium et Scriptura Joannis in qua ista fideliter continebantur et conservabantur quae tradita fuerant, erat secundario evangelium*; de manera que lo que el segundo día dixe, que es la proposición 11, no tiene dificultad, porque dixe lo que dize Santo Thomás, sin quitar ni poner palabra: sólo la dificultad fué en aquella palabra *proprie* de la primera; y si se tomaron testigos desto fué porque yo fuí al maestro Sancho como comisario, y le dí la relación de lo que había pasado, y lo que yo había dicho, y le pedí hiziese informazió dello, y así la hizo, como consta de los testigos que allí parecen, y por lo que yo entonces dí, constará no ay que reparar en estas proposiciones.

[Fol. 405 v.]

La 13 y 14, que depone dellas el testigo 11, tengo respondido largo.

A la 15 y 16, que son del mismo, tengo respondido en lo que respondo a lo de la Vulgata edizió. Véase si fuere menester, y pues es cosa de facto, si no lo mostrare, no valga, pero consta asignando los lugares.

La 17, que los sanctos doctores comúnmente siguen los sentidos espirituales y no los literales, y la causa desto dezía él que era porque eran fáciles, de donde parece que el sentido de las sanctas Scripturas no se debe sacar de los Sanctos Padres, pues sólo el literal haze fuerza.

Esta proposición pone el testigo 12, que es fray Bartolomé de Medina, al qual no se debe de dar crédito, por ser mi enemigo, y haber sido el que me hizo prender, fingiendo cosas de mí; y respondiéndome en particular, pido se mire su dicho, porque sólo deponer haberme él oydo que los sanctos doctores comúnmente siguen los sentidos spirituales, y no los literales, y lo demás no dize haberlo yo dicho, o habérmelo él oydo, sino que lo añade él, y así todo lo demás; [y] ni él ni nadie me lo oyó jamás, y así no se me ha de poner más de los primero.

La 18, que había leydo en su cátedra los psalmos de Dávid uno o dos años, y que en la dicha lectura lo común seguía la explicación de los rabinos, porque los Sanctos no le contentaban, porque seguían moralidades, y citaba a los rabinos y ha Vatablo, y Pedro Galatino: es del mismo capítulo 5, y pido se vea su ratificación en el capítulo 8, y se ponga esta proposición, como allí dize, que diziéndole cómo no allegaba los Sanctos en su lectura, respondí que en el Testamento Nuevo sí alegaba, pero que en los psalmos, que había leydo en uno o dos años, no alegaba los Sanctos, sino los Rabinos, porque le parecía que los Sanctos no seguían el sentido literal, sino moralidades, y aunque todo lo finge de su cabeza, ni él me dixo tal, ni yo con verdad podía responder aquello, pues, tomados mis scriptos y los de los estudiantes, se hallaron llenos de lugares de Sanctos y reglas suyas, y rarrísimas vezes citados rabinos, ni seguido sus dichos; y suplico se haga esta diligencia, y hallárase tanta zitación de Sanctos que ninguno que leyera pudiera traer más, ni tantas; y pues este negocio consiste en *facto*, es razón se haberigue y entienda su malizia; pero pongamos que yo lo dixere, y así lo hacía, si los rabinos que zitaba y sentencias suyas que seguía, eran malas y contra nuestra religión, sería digno de castigo, y si no no sé qué censura se pueda dar. Véase lo que tengo dado para este propósito en defensa de Vatablo.

[Fol. 406 r.]

La 19, quel sentido literal de la Scriptura es fácil, que por esso los Sanctos no le tratan, sino que más trataban del allegórico. Esta la pone el testigo 37, capítulo 6; y así que yo tengo mostrado en el sumario que dí de estas proposiciones ser falso, y lo que yo dezía era ser fácil en comparación del spiritual, y no *simpliciter* como constará por mis papeles y de los estudiantes que me oyeron, y de las razones que para ello se traya; pero adviértase quel testigo no lo afirma, sino dize que tiene para sí que está en los papeles y scripturas del dicho maestro Grajar, o si no, al parecer deste declarante, díxolo en voz, de manera que no se determina ni con verdad lo puedo dezir, ni haze probanza ninguna.

La 20, que no le parecía bien que sacase Santo Thomás de aquel lugar, *ne dicas coram angelo non est providentia*, que los ángeles conoçían las cosas singulares; y otro lugar, *anima mea in manibus meis semper*, le parecía mal para probar el libre albedrío. Es del testigo 12, capítulo 7.º, y

es cierto que lo finge, pero digo lo que agora; y para el primer lugar véase San Jherónimo sobre él, y constará ser verdad; pero pregunto, si se puede dezir que algunas razones que trae Santo Thomás no prueban bien su intento, o si son todas demonstrationes, porque desamano acusen a todos los scotistas, y *nominales*, que [a] cada rato las reprueban; luego también podremos dezir que algún lugar que trae, no prueba.

No ay cosa más común entre los que escriben que dezir: tal autor trae tal lugar para esto, y no haze a este propósito; dize San Agustín. . . . *noli frater negare; non possum sicut in maioribus ita in meis opusculis aliqua esse quae possunt nulla temeritate culpari, non est evangelium.*

Santo Thomás, y él sólo, se hallará haber traydo aquel lugar por esse propósito; el otro lugar ni él ni Santo ninguno, ni hombre que exprofeso scriba, creo yo se hallará le trayga para aquél propósito, que yo haya leydo, ni haze para ésto. Hállase esta phrasi 1.º *Regum, 29 et 28; Judicum, 12; Job, 13*, que quiere dezir traer la vida al tablero y explicarla. *San Chrisóstomo 1.º ad Thimoteum, homilia 10, episcopus habere debet animam in manibus pro fratribus exponendam, y Divus Thomas, Job, 13, y San Agustín y San Ambrosio dizen que se ha de leer, anima mea in manibus tuis semper;* pero por tener que acusar; y nótese lo que infiere, para que se conozca su ánimo, que de dezir yo esto, se offendió mucho de que no hago caso de los Santos o [es] *contentio et invidia*, y como [a] ziegas.

[Fol. 406 v.]

La 21, que, quando se ofrezcan disputas, él y otras personas por la mayor parte prefieren ha Vatablo, Pagnino y sus judíos, a la traslación Vulgata y al sentido de los Santos; es del mismo testigo 12, capítulo 10, y no dize haberlo oydo ni visto, sino por tener que dezir lo finge; y consta esto, porque en disputas por marabilla se podrá ofrezcer ocasión para verse esto, y si se hubiera hecho, no faltará alguno que depusiera dello, siendo en disputas donde debía de haber gente y letrados y aun émulos; mas que si él hubiera oydo o visto cosa tan mala y contra el conzilio, no la dexara de poner en el catálogo de tantas proposiciones falsas que finge haber oydo de otros, y no se ha de creer lo dexó por olvido coronista de cosas agenas tan diligente, y siendo cosa, como él dize, que le ofendía mucho.

La 22, que ay muchos lugares en la Scriptura que no están entendidos a la letra hasta agora, testigo 14, capítulo 1.º: véanse las visiones de Ezechiél y el Apocalipsi y constará su verdad, y otras prophetías que aún no estan cunplidas, en las cuales como dize Daniel, 12, *clausi signatique sunt sermones usque ad tempus;* y dize Irineo, lib. 4, capítulo 43, *omnis prophetia, priusquam habeat efficaciam, enigmata et ombiguitas omnibus; cum venerit quod prophetatum est, tunc prophetiae habent certam et liquidad expositionem;* dexa muchas cosas, por ser cosa clara y cierta; y *Joannes Driedo, De dogmatibus, fol. 39, f. 2, non oportet, dize, nos turbari si in lege Moysi, in prophetis, in Apocalipsi Joannis ceterisque*

*scripturis dicantur esse sermones quidam difficiles, obscuri, quorum sensus in hodiernum usque diem est incertus et ambiguus, tan christianae ecclesiae quam hebraeorum sinagogae; idem repetit f. 101, sunt in libris sacris plurima in quibus tanta difficultas et obscuritas inest ut post veterum omnium interpretum vigilias, studia, opera, vix a doctissimis intelligi posse videantur; et f. 263, in sacris libris loci sunt multi in quibus interpretum diligentiam ecclesia desiderat.*

La 23, la pone él mismo; no tiene dificultad, porque puede ver un ignorante a ratos lo que se le pasa a un docto; vió Jetró lo que no alcanzaba Moysén, y Rebeca lo que no entendía Isac; y podemos dezir agora que entendemos algunos lugares mejor que San Jherónimo y otros que San Agustín, porque muchas cosas, en su tiempo, no estaban tan claras como agora, y cada día se aprovecha más y más la Yglesia en el entendimiento de la Scriptura, y un Sancto escribe mejor que otro, y podemos seguir a unos y dejar a otros, y algunos cayeron en algunos lugares, como [de ello] hizo dos libros Xisto Senense en su Bibliotheca.

[Fol. 407 r.]

La 24, tengo respondido en lo que dí, que toca a la Vulgata.

La 25, que no es inconveniente dezir que los Sanctos, que no supieron hebreo, no entendieron algunos lugares por falta de la lengua, y no los ignoraran, si supieran hebreo; el mismo testigo 14 dize [lo de] San Jherónimo *in epistola ad Marcellam*; de Hilario, *quod illud psalmi, filii excusorum, non recte tractaverit, non est culpandus quia hebraici sermonis ignarus fuit*; y lo mismo dize dél sobre la palabra *Osa[n]na*. San Agustín, si supiera hebreo, no ignorara en el psalmo 86 que no había de dezir *mater Sion dicet*, ni dixera lo que dize de *Raab meretrice*, pues allí no se hacía menzión della, y también vieran Basilio y Hilario y Euthimio que no conviene lo que dizen en el principio del psalmo 7, y sería nunca acabar, y concluyo con lo que dize el maestro Cano, *f. 80, quae (sic) sunt aliqua loca in Scriptura quae sine cognitione linguae hebraicae non possunt intelligi.*

La proposición 26, que todos los Sanctos junctos no hazen un sentido de fe, por consentir todos ellos en uno, y así negallo no sería herejía, yo no dixé esto; pero, como se pone, es mucha verdad, porque el consentir ellos, ni los ángeles todos del cielo, no es vastante para hazer una cosa de fe, sino es reuelada de la primera verdad; y así no sería herejía por esta razón, si no niego lo que es reuelado; y así pueden conuenir los Sanctos en cosas, las quales no son de fe, y así dize Lirinense, Gallo; *Sanctorum Patrum consensio non in omnibus divinae legis quaestionibus est suscipienda*; pero a *posteriori* bien arguyremos que si ellos todos consienten diziendo que es de fe y reuelado, y afirmándolo, por cierto que será cierto; pero tratando qué es la razón formal que haga una cosa ser de fe, claro está que es *veritas prima*, y que otra cosa no vasta.

La proposición 27, que se puede explicar un lugar de Scriptura contra

muchos Sanctos, como no sea contra la determinación de algún conzilio, ni contrario a otro lugar de Scriptura, el mismo testigo 14 lo primero annotó, dize, se la ley por unos papeles, y dellos constará lo que yo allí tenía; pero aun como Aquila pone, no tiene dificultad, porque muchos Sanctos contradizen en algunas cosas a otros muchos Sanctos, y podemos seguir a unos y dexar ha otros, y en algunas cosas hallamos haber convenido muchos Sanctos que agora no lo tenemos, y contra lo que ellos explicaban explicamos [fol. 407 v.] Dize San Agustín, epístola III, *neque enim quorumlibet disputationes quanvis catholicorum et laudatorum hominum velut scripturas canonicas habere debemus, ut non nobis non liceat, salva honorificentia quae illis debetur hominibus, aliquid in eorum scriptis improbare atque respuere, si forte invenerimus quod aliter senserint quam veritas habet divino adjutorio vel ab aliis intellecta vel a nobis potest legi.* A[u]gustinus de hac re, epistola 19, epistola 48, epistola 112; lib. 2.º De baptismo contra Donatistas; c. 3.º contra Faustum, lib. II, c. 5 et lib. 13, c. 5; contra Creconium, lib. 2, c. 21 et c. 32. Tum idem A[u]gustinus, lib. 1.º contra Julianum, capite 2.º, alia sunt, inquit, in quibus inter se, salva fide, sancti non consonant, et alius alio de una re melius aliquid dicit, et verius; alia autem sunt qualia sunt illa quae sunt de fide, in quibus nunquam illos dissentientes reperiamus; y estos dos miembros pone esta proposición claramente, pero en exemplos se manifestará más. Muchos Sanctos afirmaron de los mill annos, y explicaban la Scriptura a su propósito; podémosla explicar agora contra su explicación. Muchos Sanctos dizen *non licere jurare in evangelio*, y podemos explicar contra sus explicaciones; muchos Sanctos dixeron *episcopum non esse superiorem simplici sacerdoti*; muchos Sanctos zita San Jherónimo que dizen fué simulación la reprehensión de San Pedro, y San Agustín no le hizo esso reparar en no explicar y tener lo contrario; muchos Sanctos, y no se diga todos, tienen que Moysén no vió, ni Sant Pablo, la essencia diuina; y Sant Agustín explica y tiene lo contrario, y explica los lugares de otra manera contraria, y el capítulo 1.º del Génesis contra todos, y le sigue Santo Thomás; y otros muchos Santos dizen que Adán perdió la fe; muchos Sanctos dizen que los ángeles  *fuerunt conditi ante mundi creationem*; y así en estos como en otros lugares que traen unos y otros, les dan contrarias expositiones, y otras cosas ay que unos dizen uno y otros dizen otro, y no estando nada diffinido, vemos se puede hazer, porque el lugar de Zacharías, 1.º *adhuc 70 anni sunt*, contra muchos Sanctos se expone del maestro Cano y de otros; con mucha razón Driedo, *De Dogmatibus*, f. 49, f. 2, *an hoc vel illud intenderit sacer autor discusiones sunt: alii hoc volunt sensisse; alii negant nihil periculi est, si diversa sentiant modo quisquam sententiam Deo dignam doceat, et ideo contigit interdum sensus inter se pugnantes eiusdem loci a Sanctis multis reddi.* Cano f. 248 dize que *plurium Sanctorum autoritas paucioribus reclamantibus firmum argumentum non praestat*, y lo mismo podemos dezir de qualquiera explicación donde ay

otros que contradigan y den otros diferentes; muchos no entienden de San Pablo el capítulo 7 ad Romanos, y San Agustín, sí.

[Fol. 408 r.]

La proposición 28, que pone el mismo, no tiene necesidad de respuesta, aunque estoy cierto no la haber dicho, y yo no he visto a nadie que de aquel lugar pruebe la Trinidad; y que quantos escriben trayan lugares, algunas vezes en sentido literal, cada cosa para lo que es; y Santo Thomás, 2.<sup>a</sup> 2.<sup>ae</sup>, *quaestione* 17, artículo 7.<sup>o</sup>, *probat fidem precedere spem ex illo, Abraham genuit Isaac.*

La 29 debió de ser error del que escribió, porque es bobería deponer aquello.

La 30, que del lugar *gratiam et gloriam dabit Dominus*, no se prueba que sólo Dios da la gracia: testigo 14, c. 7.<sup>o</sup> Yo no la he dicho, pero pase, y háse de advertir que no se niega que sólo Dios da la gracia, sino si de aquí se saca de manera que haga fuerza; que desta manera se suele tratar quanto [en] esto se dize; y este género de disputas es muy común entre theólogos para abiriguar los fundamentos que cada cosa tiene; y aunque en común manera de hablar se puede sacar de aquí, como quando dezimos el Rey haze tal cosa, *id est*, sólo el Rey; pero en rigor lógico si bastarían, y entiendo que no; y así creo que nadie ha ussado dellas para probar esto de tal manera, que diga que este lugar fuerza ha creer esto, pues ay tan claros y manifiestos lugares, y así no ay porqué hazer cosa desto.

La 32 es la de las que tratan de lo que yo he dicho acerca de las promesas del Viejo Testamento. Véase lo que tengo dado.

La 33 toca a lo de la Vulgata. Véase allí mi respuesta.

La 34, que de aquel lugar, *in lumine tuo videbimus lumen*, no se prueba la lumbre de gloria; el testigo 14, c. 12. Lo primero yo no lo he dicho, sino es del maestro Martínez, fol. 407, y el testigo que lo oyó dél mentiona ha entrambos, pero no ay inconveniente, porqué no se pueda dezir, porque *de dogmate* convenimos.

Sólo la duda es si se prueba de allí o no, y para esta, y paro los lugares semejantes, haze al caso lo que dize San Jherónimo sobre Ezechiel, c. 37, habiendo dicho que aquel lugar le interpretaban los maiores *de resurrectione*; dize, *qui autem tali interpretantur ista, non debent nobis facere invidiam, quod istum locum aliter exponentes, resurrectionem negare videamur. Scimus enim robustiora esse testimonia, et sic haec dicendo, resurrectionem non negamus, sed haec non scripta de resurrectione contendimus*; mas que no se hallará ni Santo, ni comentario, que destas palabras pruebe esto antes de Santo Thomás, y los Sanctos antiguos muy de diferente manera entienden aquellas palabras: *Origenes, lib. 1.<sup>o</sup> De Periarchon, c. 2.<sup>o</sup>, et Basilius, lib. De Spiritu Sancto, c. 18, in illustratione spiritus videbimus lumen, et Nazianzenus, lib. 5.<sup>o</sup> De Theologia, a principio, f. 269.*

# CAPITULOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON

---

P. M. Cerezal.

## Capítulo Provincial de Zaragoza (1741).

(CONTINUACIÓN)

### *Graduationes RR. PP. Magistrorum.*

P. M. Fr. Nicolaus Jover.	P. M. Fr. Jacobus Batlle.
» » » Aug. Ant. Minuart.	» » » Nicolaus Lorca.
» » » Michael Garriga.	» » » Augustinus Margarit.
» » » Thomas Soro.	» » » Augustinus Gay.
» » » Antonius Bernabé.	» » » Thomas Saldaña.
» » » Joannes Olivar.	» » » Joannes Gelabert.
» » » Joan. Bap. <sup>ta</sup> Barrachina.	» » » Julianus Ruiz, numer.
» » » Josephus Bastán.	» » » Josephus Romeu.
» » » Thomas Raulín.	» » » Antonius Herrero, numer.
» » » Augustinus Riera.	» » » Ignatius Ros, numer.
» » » Augustinus de Olaso.	» » » Josephus Albella, numer.
» » » Thomas Pons.	» » » Josephus Blasco, numer.
» » » Nicolaus Calot.	» » » Joannes Badía, numer.
» » » Matias Panivino, numer.	» » » Joannes Fac. <sup>s</sup> Raulín.
» » » Thomas Almenar.	» » » Augustinus Llorens.
» » » Antonius Mora.	» » » Nicolaus Salabert, numer.
» » » Michael Meliá.	» » » Josephus Viciado, numer.
» » » Thomas Jornet.	» » » Bernardus Bataller.
» » » Josephus Juan.	» » » Eugenius Rombau.
» » » Thomas Pérez.	» » » Joannes Fac. <sup>s</sup> Clemente.
» » » Thomas Sandoval	» » » Guilelmus Gisbert, numer.
» » » Thomas Banquells.	» » » Josephus Boronat, numer.



*Graduationes PP. Præsentatorum.*

P. Fr. Fulgentius Barrera.	P. Fr. Michael Rosell.
» » Fulgentius Bisbal.	» » Jacobus Plomer.
» » Fulgentius Oliver.	» » Augustinus Pascual.
» » Augustinus Pusalgas.	» » Augustinus Juan.
» » Josephus Montargull.	» » Joannes Bueno.
» » Josephus Fons.	» » Paulinus Molinos.

*Graduationes PP. Lect. Jubilat.<sup>m</sup>*

P. Fr. Joannes Monserrat.	P. Fr. Joannes Didacus Saldaña.
» » Angustinus Lopez.	» » Nicolaus Joseph. Naval.
» » Antonius Pecull.	» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Bastard.
» » Joannes Anglés.	» » Josephus Laborda.
» » Carolus Aug. <sup>s</sup> Matheu.	» » Salvator Matas.
» » Thomas Salvador.	» » Leopoldus Perarnau.
» » Aurelius Locela.	» » Petrus Brugarolas.
» » Didacus Beyra.	» » Ærmengandus Nadal.
» » Petrus Brun.	» » Josephus Garcia.
» » Gabriel Miralles.	» » Fulgentius Nicolau.
» » Franciscus Belda.	» » Dominicus Thomas.
» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Ginata.	» » Thomas Punter.
» » Nicolaus Pol.	» » Josephus Torrijo.
» » Gabriel Vaquer.	» » Josephus Palacio.
» » Thomas Navases.	» » Michael Frauca.
» » Michael Nadal	» » Bartholomæus Nadal.
» » Joannes Fac. Miró.	» » Baptista Garrigas.
» » Petrus Ros.	» » Josephus Soler.
» » Georgius Farjas.	» » Michael Rodrigo.
» » Josephus Urín.	» » Vincentius Salabert.
» » Marcus Punter.	» » Nicolaus Primo.
» » Vincentius Iborra.	» » Joannes Reijon.
» » Thomas Candéal.	» » Prosper Guimet.
» » Franciscus Tudela.	» » Nicolaus Jimenez.
» » Nicolaus Viladomat.	» » Matheus Canevas.
» » Augustinus Roig.	» » Stephanus Clapera.
» » Nicolaus Serdá.	» » Andreas Pujadas.

*Electiones pro Principatu Cathalonie.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Barcelona R. P. M. Fr. Augustinum Antonium Minuart; in Subpriorem P. Prædic. Fr. Josephum Balaguer; in Magistrum novitiorum P. Præsent. Fr. Augustinum Pascual;

in Procuratorem majorem P. Praedic. Fr. Sebastianum Farnos; in Procurat. ad lites P. Fr. Paulum Matas; in Sacrist. P. Fr. Paulum Montllor; in Praesidentem novi conventus barcinonensis R. P. M. Fr. Augustinum Margarit.

—In Rectorem collegii S. Guilelmi de Barcelona R. P. M. Fr. Augustinum Llorens; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Joannem Pagés; in Sacrist. et Procur. P. Fr. Marianum Pallisa.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Lérida P. Lect. Jub. Fr. Petrum Brugarolas; in Subpriorem P. Fr. Joannem Roig; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Hyacinthum Domenech.

—In Priorem conv. S. Francisci de Puigcerdá P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Jiménez; in Subpriorem P. Fr. Benedictum Pascual; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Franciscum Manent.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de la Seo de Urgel P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Vila 'omat; in Subpriorem P. Fr. Josephum Just; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Benedictum Jolis.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Gerona, ratione magnae fabricae, P. Lect. Jub. Fr. Joannem Facundum Miró; in Subpriorem P. Fr. Marianum Serras; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Salvatorem Matarrodona.

—In Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona P. Praedic. Fr. Thomam Fuguet; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Thoman Martí.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera P. Lect. Jub. Fr. Andraeam Pujades; in Subpriorem P. Fr. Thomam Castellar; in Sacrist. P. Fr. Antonium Viñals; in Procurat. P. Fr. Fulgentium Vidal.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia Domus Dei P. Lect. Jub. Fr. Ermengaudum Nadal; in Subpriorem P. Fr. Josephum Mestres; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Augustinum Casallach.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Igualada P. Praesent. Fr. Josephum Fonts; in Subpriorem P. Fr. Nicolaum Cayrell; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Jacobum Busquets.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Torroella P. Praesent. Fr. Michaelem Rosell; in Subpriorem P. Fr. Jacobum Soler; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Michaelem Pujol.

—In Priorem conv. Stae. M. Magdalenae de Castellón de Ampurias P. Lect. Jub. Fr. Stephanum Clapera; in Subpriorem P. Fr. Raymundum Mayoral; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Augustinum Mayola.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós P. Praedic. Fr. Josephum Bas; in Subpriorem P. Fr. Nicolaum Pujol; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Emmanuelem Vieta.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Aneo P. Fr. Jacobum Segalés; in Subpriorem P. Fr. Josephum Boix; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Bartholomaeus Campets.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Arán P. Praedic. Fr. Josephum Roig; in Subpriorem P. Fr. Augustinum Sagarra.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Cambriles P. Lect. Jub. Fr. Prosperum Guimet; in Subpriorem P. Fr. Romualdum Poij; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Jacobum Piquet.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega P. Praedic. Fr. Salvatorem Sans; in Subpriorem P. Fr. Franciscum Batlle; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Patricium Moyá.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de La Selva P. Lect. Jub. Fr. Joannem Monserrat; in Subpriorem P. Fr. Josephum Monsó; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Ambrosium Roig.

—In Rectorem collegii S. Jacobi de Esterri P. Praedic. Fr. Josephum Camats; in Vicerrectorem P. Praedic. Fr. Faustum Tolsá.

—In Priorem conv. Btae. Mariae del Pla de Sanahuja P. Praedic. Fr. Josephum Vidal; in Subpriorem P. Fr. Nicolaum Alá; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Antonium Orri.

—In Praesidentem domus Mariae V. del Pilar de Gerona P. Fr. Hieronymum Escolá.

—In Vicarium S. Petri de Cercada P. Praedic. Fr. Josephum Bartroli.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Valencia R. P. M. Fr. Nicolaum Calot; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Philippum Alfonso; in Magistrum novitiorum P. Lect. Fr. Laurentium Miralles; in Vicarium in choro P. Praedic. Fr. Thomam Lacruz; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Jacobum Pérez; in Proc. P. Fr. Augustinum Hernández.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Valencia R. P. M. Fr. Nicolaum Lorca; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Augustinum ¿Molló?; in Magistrum novitiorum P. Praedic. Fr. Petrum Fonseca; in Sacrist. P. Fr. Mathiam Graullera; in Procuratorem P. Fr. Fulgentium Romá.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas P. Praedic. Fr. Josephum Lloret; in Subp. P. Praedic. Fr. Josephum Albelda; in Sacrist. P. Praed. Fr. Vincentium Tormo; in Proc. P. Praed. Fr. Mathiam Serra.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcoy, ratione fabricae, P. Lect. Jub. Fr. Gabrielem Miralles; in Subpriorem P. Praed. Fr. Michaellem Andreu; in Proc. P. Fr. Augustinum Tudela; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Antonium Canigueral.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcira P. Lect. Jub. Fr. Dominicum Thomas; in Subp. P. Praed. F. Thomam Perales; in Sacrist. P. Praed. Fr. Carolum Soler; in Proc. P. Fr. Bernardum Vera.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana P. Praesent. Fr. Franciscum Alonso; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Jacobum Julian; in Sacrist. P. Praed. Fr. Salvatorem Balaguer; in Proc. P. Fr. Petrum Juan.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Orihuela, ratione fabricae, P.

Lect. Jub. Fr. Franciscum Tudela; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Thomam Cantó; in Sacrist. P. Fr. Michaellem Martí; in Proc. P. Fr. Baptistam Forcadell.

—In Priorem conv. S. Leandri de Cartagena P. Lect. Jub. Fr. Josephum Soler; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Thomam Balaguer; in Sacrist. P. Fr. Petrum Murcia; in Proc. P. Fr. Nicolaum Fernández.

Confirmamus in Priorem conv. S. Sebastiani de S. Felipe R. P. M. Fr. Joannem Facundum Clemente; et mittimus in Subp. P. Praedic. Fr. Fulgentium Martí; in Sacrist. P. Fr. Jacobum Marín; in Proc. P. Fr. Vincentium Sanchíz.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alicante P. Lect. Jub. Fr. Jacobum García; in Subpriorem P. Praed. Fr. Thomam Picó; in Sacrist. P. Fr. Thomam Francés; in Proc. P. Fr. Franciscum Boronat.

—In Rectorem collegii S. Fulgentii de Valencia R. P. M. Fr. Bernardum Bataller; in Vicerrectorem P. Lect. Fr. Michaellem Bonet; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Augustinum Solbes.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica P. Praesent. Fr. Vincentium Guilló; in Subpriorem P. Fr. Michaellem Brotons; in Sacrist. P. Fr. Patritium Llopis; in Proc. P. Fr. Augustinum Gallent.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Rocafort P. Lect. Jub. Fr. Thomam Candeal; in Subpriorem P. Fr. Christophorum Martinez; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephnm Francés.

—In Priorem conv. S. Telmi de Vinaroz P. Praesent. Fr. Augustinum Compañy; in Subpriorem P. Fr. Augustinum Sanchíz; in Sacrist. P. Fr. Augustinum Corrau; in Proc. P. Fr. Augustinum García.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Morella P. Praed. Fr. Michaellem Miralles; in Subpriorem P. Fr. Gelasium Llopis; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Augustinum Benavent.

—In Priorem conv. S. Joachim de Paiporta P. Praedic. Fr. Thomam Moltó; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Gelasium Molina; in Sacrist. P. Fr. Vincentium Esteve; in Proc. P. Fr. Franciscum Fuentes.

—In Priorem conv. S. Petri de Villajoyosa P. Lect. Jub. Fr. Thomam Navases; in Subpriorem P. Fr. Michaellem Arazil; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Augustinum Tonda.

—In Priorem conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Praedic. Fr. Vincentium Cabezas; in Subpriorem P. Fr. Thomam Climent; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum Bañón.

—In Praesidentem domus Succursus de Alicante P. Praedic. Fr. Joannem Mira.

### *Electiones pro regno Aragoniae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Zaragoza P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Naval; in Subpriorem P. Fr. Augustinum Trillo; in Magistrum

novitiorum P. Lect. Jub. Fr. Josephum Laborda; in Procurat. ad lites P. Fr. Antonium de la Peña; in Procurat. domorum P. Fr. Sylvestrum Morón.

—In Rectorem collegii S. Thomae de Villanova R. P. M. Fr. Augustinum de Olasso; in Vicerret. P. Praedic. Fr. Alipium Peñalba; in Sacrist. P. Fr. Joannem Almalues; in Proc. P. Fr. Guilelmum Pallarés.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Epila R. P. M. Fr. Thomam Saldaña; in Subpriorem P. Fr. Thomam Martínez; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum Cortés.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Huesca P. Lect. Jub. Fr. Josephum Urín; in Subpriorem P. Fr. Hyacinthum Ortiz; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Salvatorem Blasco de Lanuza.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Caspe P. Lect. Jub. Fr. Georgium Farjas; in Subpriorem P. Fr. Joannem Armillas; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum de la Dresá.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Belchite P. Lect. Jub. Fr. Joannem Didacum Saldaña; in Subpriorem P. Fr. Mathaeum de Pedro; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Joannem Ribera.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Loreto, ratione magnae fabricae, P. Praesent. Fr. Joannem Bueno; in Subpriorem P. Sebastianum San Juan; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Emmanuelem Urries.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Fraga P. Lect. Jub. Fr. Marcum Punter; in Subpriorem P. Fr. Bernardum Saldaña; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Guilelmum Fortuñy.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Los Arcos P. Lect. Jub. Fr. Thomam Punter; in Subpriorem P. Fr. Franciscum Gomollón; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum Fuentes.

—In Priorem conv. Stae. Quiteriae de Samper P. Lect. Jub. Fr. Michaelem Frauca; in Subpriorem P. Fr. Josephum Ruttia; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Petrum Quinto.

### *Electiones pro Insulis Balearibus.*

Mittimus in Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Palma P. Lect. Jub. Fr. Gabrielem Vaquer; in Subpriorem P. Fr. Petrum Martí; in Magistrum novitiorum P. Praedic. Fr. Augustinum Pont; in Sacrist. P. Fr. Guilelmum Sales; in Proc. ad lites P. Fr. Gabrielem Carrió; in Procur. domus P. Fr. Joannem Salvá.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Felanitax P. Lect. Jub. Fr. Matheum Caneves; in Subpriorem P. Fr. Gabrielem Obrador; in Sacrist. et Proc. P. Praedic. Fr. Joannem Amer.

—In Praesidentem conv. Btae. Mariae de Itria, propter absentiam R. P. Diffinitoris Fr. Antonii Frau Prioris adhuc per novem annos vigore Brevis Apostolici in Capitulo praeterito praesentati, P. Praedic. Fr. Joannem Llo-

pis; in Subpriorem P. Fr. Joannem Brotat; in Sacrist. et Proc. P. Praedic. Fr. Guilelmum Petro (1).

### *Vicarii Montialium.*

Mittimus in Vicar. Mon. S. Juliani de Valencia P. Lect. Jub. Fr. Aurelium Locela; in Proc. P. Fr. Josephum Jimeno.

—In Vicar. Mon. conv. Stae. Spei de Valencia P. Praesent. Fr. Augustinum Juan; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Josephum Pascual.

—In Vicar. Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Lect. Jub. Fr. Joannem Baptistam Ginata.

—In Vicar. Mon. Stae. Annae de S. Mateo P. Praesent. Fr. Josephum Montargull.

—In Vicar. Mon. Btae. Mariae Dolorum de Bocairente P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Iborra; in Procuratorem Fr. Josephum Alexandre.

—In Vicar. Mon. Praesentationis de Valencia P. Praedic. Fr. Augustinum Lorca.

—In Vicar. Mon. Stae. Luciae de Alcira P. Praedic. Fr. Carolum Agramunt.

—In Vicar. Mon. Stae. Catharinae de Mirambel R. P. M. Fr. Josephum Vicedo.

—In Vicar. Mon. Stae. Monicae de Zaragoza P. Praedic. Fr. Sebastianum Garcia.

Electus fuit in Secretarium Provinciae et socium Adm. R. P. N. Provincialis P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Serdá.

Electi fuerunt canonicè in Visitatores: pro Principatu Cathaloniae P. Lect. Jub. Fr. Augustinus Franciscus Roig; et pro regno Valentiae P. Praesent. Fr. Fulgentius Barrera.

Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi designatus est conv. S. P. Augustini civitatis Valentiae, reservando tamen Adm. R. P. N. Provinciali alterius loci assignationem, si opus fuerit.

Omnes praefatae electiones et determinationes factae fuerunt de communi omnium consensu etc.

Haec sunt, Rme. Pater, Capituli nostri electiones et acta pro quorum approbatione, et confirmatione ad pedes Paternitatis vestrae Rmae. submissee provolvimus, humillime obsecrantes etc.

Datum in nostro conv. S. P. Augustini Caesaraugustae die XXVI Aprilis ann. 1741.

### *Aprobación.*

Fr. Felix Leoni a Juvenatio Sac. Theol. Mag. totius Ordinis Fratrum Eremit. S. P. Aug. Prior Generalis adprobavit omnes et singulas actiones,

(1) Faltan los nombramientos de los conventos de Menorca.

determinationes ac electiones in Actis istis insertas et descriptas. Dat. in conventu nostro de Urbe die X Junii an. 1741.

### **Congreg. Interm.<sup>a</sup> de Zaragoza. 1742.**

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno nativitatis ejusdem 1742 mense novembris celebrata fuit Congregatio Intermedia hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum Ord. Erem. S. P. N. Augustini in conv. S. P. Augustini caesaraugustano ab Adm. R. P. N. M. Fr. Didaco Beyra praefatae Provinciae Priore Provinciali in diem III supradicti mensis indicta; ad quam die praedicta convenerunt novem Diffinitorii Patres, videlicet: R. Adm. P. N. M. Fr. Didacus Beyra Provincialis et Praesidens; R. Adm. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval Provincialis absolutus; R. Adm. P. N. M. Fr. Thomas Raulín Praesidens Capituli praeteriti; R. P. M. Fr. Josephus Juan Diffinitor pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Augustinus Gay Diffinitor pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Joannes Facundus Miró, loco Diffinitoris pro Principatu Cathaloniae, quique post ipsum plures voces habuit in electione praeterita; R. P. Praesent Fr. Antonius Frau Diffinitor pro Insulis Belearibus; R. P. M. Fr. Fulgentius Barrera Visitator pro regno Valentiae et R. P. Lect. Jub. Fr. Augustinus Roig Visitator pro Cathaloniae.

Die igitur praedicta, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis congregati fuerunt diffinitorialiter supradicti omnes Rdi. Adm. PP. et auctoritate eis concessa ea quae sequuntur statuerunt et publice notificare mandarunt.

Admittunt Adm. Rdi. PP. Diffinitori Magisterium R. Adm. P. N. Provincialis Fr. Didaci Beyra.

### *Exemptiones.*

Declarant Adm. Rdi. PP. Deffinitores: Patrem Fr. Eugenium Juarez, Partialitatis Aragoniae uti posse exemptionibus concessis pro annis 40 professionis.

PP. Praedicatores Fr. Vincentium Thomam Semper et Fr. Josephum Jimeno, Partialitatis Valentiae uti posse exemptionibus concessis pro 20 annis professionis et 12 praedicationis.

PP. Praedicatores Fr. Augustinum Casellach et Fr. Gabrielem Llosas uti posse exemptionibus concessis pro annis aetatis 60 et 40 professionis.

### *Graduaciones.*

Las mismas que se indican en el Capítulo Provincial anterior inmediato, con las variaciones siguientes:

*Maestros.*—Por defunción de los PP. Nicolás Jover, Tomás Almenar, José Albella y José Boronat ascienden los PP. Diego Beira y Fulgencio Bisbal.

*Presentados.*—Por muerte de los PP. Fulgencio Barrera y Juan Bueno y por el ascenso del P. Fulgencio Bisbal a Maestro, ingresan en la Presentatura los PP. Juan Monserrat, Agustín López y Antonio Pocull.

*Lectores Jubilados.*—Son los indicados en la lista del Capítulo Provincial, excepto el P. Diego Beyra, ya Maestro; los PP. Juan Monserrat, Agustín López y Antonio Pocull, Presentados, y los PP. Tomás Albiol y Mateo Caneves, difuntos.

### *Electiones pro Principatu Cataloniae.*

Mittimus in Subpriorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Lérida P. Praedic. Fr. Hyacinthum Domenech; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Nicolaum de Llorta.

—In Sacrist. et Proc. conv. S. P. Augustini de la Seo de Urgel P. Fr. Thomam Viladomat.

—In Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona P. Lect. Jub. Fr. Leopoldum Perarnau; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Salvatorum Esquerra.

—In Subpriorem conv. Btae. Mariae de Gratia Domus Dei P. Praedic. Fr. Gabrielem Llosas; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Jacobum Descarrega.

—In Sacrist. conv. S. P. Augustini de Torroella P. Praed. Fr. Faustum Tolsá; in Proc. P. Fr. Josephum Brasó.

—In Subpriorem conv. Stae. Magdalenae de Castellón de Ampurias P. Praedic. Fr. Adeodatum Gaspar; in Sacrist. et Proc. P. Praedic. Fr. Josephum Trillas.

—In Subpriorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós P. Praedic. Fr. Emmanuelem Vieta; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Augustinum Mayola.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de Tárrega P. Praedic. Fr. Josephum Bartoli; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Benedictum Jolis.

—In Sacrist. et Proc. conv. S. P. Augustini de La Selva P. Fr. Josephum Mestres.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Subpriorem conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas P. Praedic. Fr. Vincentium Peñalba; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Josephum Canicia.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de Alcira P. Praedic. Fr. Josephum Pascual.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de Orihuela P. Praedic. Fr. Augustinum Solbes; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Baptistam Perea.

—In Subpriorem conv. S. Leandri de Cartagena R. P. M. Fr. Bernardum Battaller.



—In Sacrist. conv. civitatis S. Philippi P. Praedic. Fr. Thomam Cantó; in Proc. P. Fr. Fulgentium Vera.

—In Rectorum collegii S. Fulgentii de Valencia P. Lect. Jub. Fr. Josephum Soler; in Sacrist. et Proc. P. Praedic. Fr. Vincentium Soler.

—In Subpriorum conv. S. Sebastiani de Rocafort P. Praedic. Fr. Vincentium Tormo.

—In Sacrist. et Proc. conv. S. P. Augustini de Morella P. Praedic. Fr. Thomam Vaquer.

—In Subpriorum conv. S. Joachini de Paiporta P. Praedic. Fr. Aurelium Serrano.

—In Subpriorum conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Praedic. Fr. P. Augustinum Benavent; in Proc. P. Fr. Ignatium Pello.

### *Electiones por regno Aragoniae.*

Mittimus in Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Fraga P. Praesent. Fr. Augustinum López; in Subpriorum P. Praedic. Fr. Michaellem Navarro.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Loreto P. Lect. Jub. Fr. Marcum Punter.

### *Electiones por Insulis Balearibus.*

Mittimus in Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Palma P. Lect. Jub. Fr. Matheum Caneves.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Felanitx P. Lect. Fr. Josephum Ferrer.

—In Praesidentem conv. Btae. Mariae de Itria propter absentiam R. P. Diffinitoris Fr. Antonii Frau Prioris adhuc per octo annos vigore Brevis Apostolici, P. Praedic. Fr. Antonium Monserrat.

### *Vicarii Monialium.*

In Vicarium Mon. S. Juliani de Valentia P. Lect. Jub. Fr. Aurelium Locela; in Procur. P. Fr. Josephum Jimeno.

In Vicar. Mon. Stae. Spei. de Valencia P. Praesent. Fr. Augustinum Juan; in Sacrist. P. Praed. Fr. Thomam Perales.

In Vicarium Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Praesent. Fr. Josephum Montargull.

In Vicar. Mon. Stae. Annae de S. Mateo P. Lect. Jub. Fr. Joannem Baptistam Ginata.

In Vicar. Mon. Btae. Mariae Dolorum de Bocairente P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Iborra; in Proc. Fr. Josephum Alexandre.

In Vicar. Mon. Praesentationis de Valentia P. Praedic. Fr. Augustinum Lorca.

In Vicar. Mon. Stae. Luciae de Alcira P. Praedic. Fr. Carolum Agramunt.  
 In Vicar. Mon. Stae. Catharinae de Mirambel P. Lect. Jub. Fr. Josephum  
 Palacios.

In Vicar. Mon. Stae. Monicae P. Praedic. Fr. Petrum Roig.

### *Conciones pro Capitulo Provinciali futuro.*

Assignant Adm. Rdi. PP. Deffinitorii in Praedicat. pro regno Aragoniae  
 P. Lect. Jub. Fr. Georgium Farjas. Assumptum erit de S. P. N. Augustino.

In Praedicat. pro Principatu Cathaloniae P. Lect. Jub. Fr. Augustinum  
 Roig: Assumptum erit de animabus defunctorum Ordinis.

In Praedic. pro regno Valentiae P. Praesent. Fr. Franciscum Alonso:  
 Assumptum erit de sanctis martyribus nostris Liberato, Bonifacio etc.

In Praedic. pro Insulis Balearibus P. Lect. Jub. Fr. Matheum Caneves:  
 Assumptum erit de nostris sanctis Virginitibus et Martyribus Africanis.

### *Conclusiones pro eodem Capitulo futuro.*

Nominant Adm. Rdi. PP. Deffinitorii Defendentem pro regno Arago-  
 niae P. Lect. Fr. Augustinum Barrafón; et Praesidentem P. Lect. Jub. Fr.  
 Marcum Punter.

Pro Principatu Cathaloniae Defendentem P. Lect. Fr. Josephum Quer,  
 et Praesidentem P. Lect. Jub. Fr. Joannem Facundum Miró.

Defendentem pro regno Valentiae P. Lect. Fr. Vincentium Latorre, et  
 Praesidentem R. P. M. Fr. Bernardum Bataller.

Defendentem pro Insulis Balearibus P. Lect. Fr. Maximum Vives, et  
 Praesidentem P. Lect. Jub. Fr. Matheum Caneves.

### *Orationes pro eodem Capitulo.*

Primam Orationem recitabit Fr. Emmanuel Villalba, et secundam Fr.  
 Josephus Gosalbes.

Locus Capituli futuri prout designatus fuit in Capitulo Provinciali  
 praeterito.

Omnes praedictae electiones et determinationes factae fuerunt de com-  
 muni omnium PP. consensu, etc.

Haec sunt, Rme. Pater, Capituli nostri electiones et Acta, etc.—Dat. die  
 5 nov. 1742.

Firmas de los PP. Capitulares.

Fueron aprobadas y confirmadas por N. Rmo. P. General Fr. Felix  
 Leoni el 13 de Dicbre. de 1742.

# CRÓNICA

---

P. M. V.

**Sumario:** 1. *La Orden en Hipona y el P. Merlin rector de la Basílica de San Agustín.*—2. *La «Bibliothèque Augustinienne» de la Editorial Desclée, dirigida por el agustino asuncionista P. Cayré.*—3. *Conferencia del P. Agustín Barreiro, presidente del Grupo Español de la «Académie Internationale pour l'Histoire des Sciences», sobre el jesuita P. Cobos. Otra del P. Zarco, académico de la Historia, sobre el Dr. Coja de Lerueta. Y otras apologético-religiosas y sociales del P. Ibeas en Zaragoza.*—4. *El P. David Rubio, miembro correspondiente de la «Hispanic Society of America».*—5. *Brillantísimo final de curso de nuestro Colegio limeño, y nombramiento de nuestro amigo Mons. Farfán para arzobispo de Lima.*—6. *El Excmo. P. Cámara y la canonización de la M. Sacramento.*—7. *Nuestros difuntos: Los PP. Franciscò de Banda, Emilio Fernández, Victorino Andrés Gallo y Rafael de la Serna.*

1. En la crónica anterior dimos cuenta del establecimiento de los Agustinos en Hipona. Completando hoy nuestras noticias, diremos que el Rector de la Basílica de S. Agustín de Hipona es el erudito y celoso Padre Merlin, y que, según éste escribe en la nota adicional a su bello opúsculo *Saint Augustin et la vie monastique*, el fin de nuestra casa, aneja a la Basílica hiponensé de San Agustín, es el triple de una estricta observancia, de lugar de peregrinación y de centro de estudios agustinianos. Dios lo haga así, y de ese modo se cumpla el voto del gran agustinista Ponjoulat, cuando al fin del capítulo, en que habla de la Regla agustiniana, en su *Historia de San Agustín*, escribe: «Sin duda la gloriosa Regla florecerá sobre las ruínas de Hipona, y el Cristianismo emprenderá de nuevo su obra en el lugar de donde la barbarie le había desterrado».

2. Por lo mismo, nos es muy grato también dar cuenta de la *Biblioteca Agustiniiana*, que en francés, y bajo la dirección del agustino asuncionista e insigne patrólogo y agustinólogo, P. Fulberto Cayré, va a editar la casa Desclée y se compondrá de *Estudios* y *Textos* agustinianos, cantera inagotable, fijándose principalmente en los puntos fundamentales de la

doctrina de S. Agustín, relativos a la vida cristiana, e inspirándose en el ideal agustiniano de la caridad divina.

San Agustín ha tenido más que nadie el don de interiorizar las almas para elevarlas a Dios en todos los estados; y eco de sus enseñanzas y exhortaciones a una vida moral intensa serán la mayor de los estudios de la mencionada Biblioteca. Tales son: *La caridad de S. Agustín*, *El combate cristiano*, *La vida cristiana*, *La oración según S. Agustín*, *La libertad cristiana*. Pero se añadirán otros importantes estudios filosóficos y sobre todo teológicos acerca las verdades en que se apoya la vida cristiana, como *La doctrina de la iluminación*, *La ontología agustiniana*, *La gracia de la divina presencia*, *La gracia actual*, *La Providencia*, *Cristo y la Redención*, *La Iglesia*, *La Ciudad de Dios*, *El humanismo cristiano*, *Las leyes cristianas de la historia*.

El estudio de la vida cristiana supone, en efecto, un conocimiento del alma, especialmente en sus relaciones con Dios, como las ve S. Agustín, cuya filosofía misma está orientada hacia el amor divino. Por toda vida se revela él como el Doctor de la caridad, y así le han visto los grandes artistas de todas las edades.

La *Biblioteca Agustiniana* ha comenzado ya a publicarse con un volumen del P. Cayré, *Las fuentes del amor divino*, prologadas por Maritain; se anuncian como de aparición próxima *La caridad según S. Agustín* por G. Combès, y *La doctrina agustiniana de la iluminación* por R. Jolivet; y se mencionan, como en preparación, otros estudios, entre ellos *Et itinerario y el ideal monásticos* de S. Agustín por el dominico P. Mellet.

En cuanto a los Textos Agustinianos la *Biblioteca* se propone hacer una edición *escogida* de los mismos, conforme a las últimas ediciones críticas, con versión francesa y notas, trabajos que serán hechos por especialistas. Abrazará siete secciones: *Opúsculos*, *Grandes obras teológicas*, *Obras de combate*, *Sermones*, *Homilias*, *Comentarios* y *Cartas*. Las cinco primeras tendrán ocho pequeños volúmenes de 400 páginas, más o menos, cada una; las dos últimas contendrán cinco volúmenes cada una de ellas. Total unos 50 volúmenes, perfectamente manuales y económicos, con casi la mitad de la inmensa labor total literaria de S. Agustín.

Bienvenida sea la *Bibliothèque Agustinienne*, que con gloria, plan más definido y mayor empuje, viene a sumarse al generoso ideal de la *Biblioteca Agostiniana*, que el infatigable P. Bellandi ha fundado en Florencia.

¡Ojalá tengamos pronto algo semejante en castellano, como ya lo recordé en esta revista, al acercarse el XV Centenario de la gloriosa muerte de N. P. S. Agustín!

3. Si, como agustinos, no podemos menos de interesarnos por los estudios agustinianos, como agustinos y como españoles nos complacemos también en que, por renuncia del Dr. Asín, haya sido nombrado presidente del grupo español de la *Academie Internationale pour l'Histoire des*

*sciences* el P. Agustín Barreiro, sabio cultivador de la historia de las ciencias naturales en España y Académico de número de la de Ciencias exactas, físicas y naturales. Desde que él se hizo cargo de la presidencia, y secundado en sus iniciativas por el Secretario del Grupo español, D. Francisco Vera, la Asociación ha entrado en un período de actividad incesante, y así, entre otras cosas, ha encomendado a especialistas la tarea de estudiar el estado de nuestra ciencia en el siglo XVII, considerado ya como decadente. Ha sido un acierto, pues las conferencias, que sobre el extenso tema se están dando, ponen de manifiesto que la decantada decadencia o no existió, o no es tanta como se ha dicho. Por el pronto, el P. Barreiro, en la conferencia que dió sobre las obras, inéditas todavía algunas, del jesuita Padre Cobos, que escribió y floreció en Lima, si no logró demostrar que el referido Padre es el fundador de la antropología y etnografía científicas, que sobre eso habría mucho que hablar, puso, sí, en evidencia la ingente labor científica, en su aspecto antropológico y etnográfico, del P. Cobos; lo cual es una contribución importante a la historia de esas dos ciencias, sobre todo de la etnografía, cuyos orígenes, contra lo que ha creído el P. Schmidt, rey de los actuales etnólogos, están más atrás de los misioneros jesuitas del siglo XVII en el Canadá; pues, aparte de los atisbos y balbuceos de la ciencia en la antigüedad clásica, la etnografía es uno de los capítulos más interesantes de nuestros misioneros e historiadores de Indias, ya generales, como el P. Acosta, ya particulares de las Ordenes religiosas en América, como, respecto de los agustinianos, tuvo el honor de decir algo en el Congreso de Geografía e Historia Hispanoamericanas, celebrado el año 1930 en Sevilla, donde todavía se conserva el célebre Archivo de Indias, precisamente en la famosa Casa o Lonja de Contratación, en donde se inscribían y hacían sus arreglos, conforme a ley, cuantos deseaban pasar al Nuevo Mundo, al que pasaron tantos, que España casi quedó despoblada, con gran bien para América y con grave daño para sí misma, Pero así son las madres; y España, por su gran reina, Isabel la Católica, lo ha sido de América.

Otra de las conferencias, pronunciada con el mismo objeto que la del P. Barreiro, ha sido la del P. Zarco sobre el Dr. Caja de Leruela y los problemas agrarios y económicos de su tiempo. Comenzó el conferenciante diciendo que, aunque simple historiador, se atrevía a tratar de problemas agrarios y económicos, porque en la historia (como en todo) no se dan temas aislados, por haber en todos una conexión grande. Además, dijo, se ha llamado decadente al siglo XVII español, en el cual, sin embargo, hay cosas muy dignas de tenerse en cuenta, entre ellas los remedios que con Saicho de Moncada y otros arbitristas propuso a nuestros males el conquisense D. Miguel Caja de Leruela en su famoso libro «Restauración de la antigua abundancia de España». Para él los males económicos de la España de su tiempo se debían principalmente a la falta de ganado y de sus naturales productos; por lo cual la nación se veía obligada a comprar lanas y

otros artículos importantes a diferentes naciones, adonde iba de ese modo a parar el oro de América. Por otro lado, el trabajo manual, por esas y otras causas, escaseaba en España, y además lo ejercían en mucha parte extranjeros, entre ellos unos 120.000 franceses, por los muchos españoles que preferían la emigración a América. Añádase el exceso de universidades (32) y de sus alumnos (70.000), los enormes gastos de la Corte y de las guerras de Flandes, la falta de verdaderos políticos en el gobierno, la escasa moral de muchos magistrados, la frecuente defraudación de los recaudadores de las rentas públicas, casi todos extranjeros, especialmente genoveses, y por ese estilo otros diversos males, contra cuya extirpación propuso Caja de Leruela los remedios que le parecieron convenientes, y con él su paisano Valle de la Cerda, Martínez Lamata, el Marqués de Villar, el P. Manrique, Murcia de la Llana y otros. Como se desprende de lo dicho, el remedio, en que más insistió Caja de Leruela, y con él Valle de la Cerda, fué el del aumento de la ganadería. Tal es el resumen de la interesante y erudita conferencia del P. Zarco, que fué por ella muy felicitado.

Pero de más resonancia y actualidad han sido las conferencias cuaresmales del P. Ibeas en la parroquia zaragozana de Santa Engracia. Así los temas no han podido ser más interesantes y sugestivos por su carácter apologético-religioso y social. Tales son: La crisis religiosa, Dios o el caos, el espíritu humano y su fin, el intermediario entre Dios y el hombre (Jesucristo) y la obra histórica de Jesús. Las conferencias sociales han versado sobre el régimen capitalista (de origen judaico), la lucha de clases, cristianismo y comunismo. Según la prensa y nuestras noticias particulares el éxito ha correspondido al interés, de lo que nos alegramos mucho por el honor del hábito, y más en una ciudad como Zaragoza, donde pronto han de residir, Dios mediante, nuestros estudiantes de teología.

4. Leemos en un periódico norteamericano que el Rev. P. Dr. David Rubio, actual jefe del departamento de lenguas y literaturas romances en la Universidad Católica de Washington, ha sido recientemente nombrado miembro correspondiente de la «Hispanic Society of America», que, fundada y dirigida por el espléndido millonario y gran hispanista Huntington, gran mecenas de las letras y las artes hispánicas, funciona en New-York, y de ella son miembros sabios tan ilustres como Asín, Menéndez Pidal y otros.

El P. Rubio—añade el periódico mencionado—es también miembro correspondiente de la Academia Española, consultor de literatura española en la Biblioteca del Congreso, secretario general del Instituto de las Españas, presidente de la sección washingtoniana de la Asociación americana de profesores de español, y editor de la «Romance Language Series» de la Universidad Católica de América, título de la mencionada de Washington.

También, durante el último verano, el P. Rubio publicó en Madrid

una obra sobre la Universidad de Lima (Perú), la más antigua universidad del Nuevo Mundo.

Así el periódico norteamericano; y aunque mucho de ello es ya conocido de los lectores de ARCHIVO AGUSTINIANO, lo transcribimos con el mayor gusto, vertido a nuestra lengua, por tratarse de un querido hermano, que actualmente es el único, o uno de los pocos, que hoy representan con gloria el antiguo prestigio universitario de nuestra madre, la Orden.

5. También leemos en *Rumbos*, simpática publicación periódica de Lima, que la distribución de premios en nuestro Colegio de S. Agustín ha sido un fausto acontecimiento, y que el nuevo arzobispo de Lima es nuestro buen amigo, Monseñor Farfán, docto y ejemplarísimo sacerdote, eximio orador y celoso prelado, que, después de haber enaltecido las sedes episcopales de Huarás y del Cuzco, ha sido honrado con la sede arzobispal de Lima, santificada e inmortalizada por Santo Toribio de Mogrovejo. *Ad multos annos.*

Son dos noticias que nos llenan de satisfacción, como católicos y como agustinos.

Creemos y firmemente esperamos que Monseñor Farfán, joven todavía, ha de desenvolver extraordinariamente la acción católica, única que, bien practicada, sobre todo en su aspecto social, escolar y universitario, salvará al Perú, como a todas las naciones, de los peligros espantosos y generales de nuestro tiempo, a causa de la crisis económica mundial y de las doctrinas extremistas y destructoras, que amenazan con subvertir los fundamentos mismos de la sociedad, desde la religión hasta la familia, y hundir así al mundo en una nueva barbarie, más trágica todavía que la que sobrevino a la caída del Imperio Romano.

Por lo que a nuestro Colegio se refiere, basta decir que, según el periódico mencionado, el Colegio de San Agustín es el que ha rendido más brillantes exámenes públicos entre todos los de la ciudad de Lima.

Gracias sean dadas a Dios por un éxito tan feliz, que viene a consolarlos, con creces, de las largas y terribles amarguras que allí, por permisión divina de la maldad humana, hemos dolorosamente pasado. Y gracias también a la constancia y abnegación, casi heroicas, del Director del Colegio, P. Senén Fernández, que, secundado por su fiel y competente profesorado, ha conseguido no sólo reverdecer, sino también aumentar las glorias del acreditado y querido Colegio de San Agustín, para nosotros inolvidable, como Lima, ciudad de santos, como el Perú, patria de heroes.

6. Ha sido canonizada la M. Sacramento, gloria del Catolicismo y de España. Pero no podemos olvidar que uno de los más grandes promotores de su gloria fué nuestro insigne hermano de hábito, el Excmo. P. Cáñara, el gran obispo de Salamanca, con su admirable *Vida* de la Santa, una de las mejores obras de su aurea pluma. Es un recuerdo que en justicia se debe al que fué modelo de escritores, oradores y prelados.

7. También se lo queremos dedicar hoy, por haber pasado de la

muerte a la inmortalidad, a tres de nuestros más recientes difuntos y ejemplares religiosos: el último Prior de Manila, P. Francisco de la Banda, y dos misioneros de China, los PP. Emilio Fernández y Victoriano Andrés Gallo. Los tres fueron víctimas del Katipunan, sobre todo el primero, que, como lo refiere el malogrado P. Graciano Martínez, en sus *Memorias del Cautiverio*, sufrió con verdadera magnanimidad todo un martirio; y los tres han muerto santamente, como habían vivido. Pero los funerales y el sepelio del P. de la Banda han constituido en la prensa y en la sociedad de Manila un verdadero acontecimiento; un homenaje a la memoria del difunto, por sus relevantes virtudes y cualidades, especialmente por la nobleza y afabilidad de su carácter, por la inmensa caridad de su corazón, por la ejemplaridad de su vida como religioso y como sacerdote. Descansen en paz los queridos hermanos.

A los mencionados tenemos que agregar el nombre de otro querido difunto, el del P. Rafael de la Serna, joven todavía; por lo cual, si mucho había rendido su trabajo como director del Colegio de Chosica en el Perú, que él amplió y mejoró, todavía se esperaba de él mucho como director de nuestra residencia de estudiantes de Madrid. Mas el Señor no lo ha querido así; pues habiéndole amorosamente preparado para morir con una larga, penosa y bien llevada enfermedad, le halló maduro para el cielo y nos le llevó. Hágase su santa, justa y misericordiosa voluntad. R. I. P.

---



# BIBLIOGRAFIA

---

BOGGIO (Sac. Pietro). *Un cinquennio di istruzioni parrochiali sulla Dottrina Cristiana*, spiegata agli adulti in 250 Istruzioni. En 8.º, págs. VIII-512. Lir. 12 Casa editrice Marietti, Via Legnano 23, Torino (118).

Son, pues, 50 instrucciones parroquiales para cada uno de los cinco años, y todas breves, claras, sencillas, con estilo y unción sagrada de pastor de almas, celoso de su salvación y por tanto también con ojo avizor a las objeciones más corrientes de los enemigos de la religión cristiana contra las diversas partes de su doctrina salvadora, tales como las concibe el docto y piadoso rector de la parroquia de San Lorenzo de Ivrea: Credo, Sacramentos, Mandamientos, Virtudes y Vicios, Oración y Liturgia.

Este orden no es el más científico. La Liturgia puede incluirse en la oración, y las Virtudes y vicios refundirse en los Mandamientos, o pueden éstos incluirse en las Virtudes, como lo hace Santo Tomás. Tendríamos así las cuatro partes de la Doctrina cristiana de nuestro Astete. Pero la diferencia de división importa poco, como sea completo el contenido y lógico el desarrollo, y así lo es en el precioso libro del docto y piadoso sacerdote italiano, libro de pequeño volumen, pero de trigo puro, y así pesa él tanto o más que otras obras de varios volúmenes sobre la misma materia. ¡Cuánto bien están llamados a hacer libros así, y qué herencia tan rica son ellos para las almas, a cuya salvación tienden mediante una fe tan profunda como sólidamente ilustrada! Tal será la de los fieles adultos que durante un quinquenio oigan las instrucciones parroquiales de Don Boggio sobre la Doctrina cristiana.

R. P. MERLÍN, de l'ordre des Eremites de S. Augustin: *Saint Augustin et la vie monastique*. Etude historique et critique. Albi, 1933. En 4.º ps. 80.

Opúsculo interesantísimo para todo católico y especialmente para los Agustinos. En él se estudian, en seis capítulos, la simultánea conversión de S. Agustín al Cristianismo y al Monacato, la vida monástica del Santo en Casiciaco, Thagaste e Hipona, la Regla agustiniana, la concepción agustiniana de la vida monástica y la institución monástica de S. Agustín a través de los siglos. Un precioso resumen histórico, y bastante crítico, de la Orden. ¡Ojalá se anime alguno a traducirle! Desde luego, nosotros pensamos

extractar y juzgar lo más interesante del opúsculo para conocimiento y deleite de los lectores del ARCHIVO AGUSTINIANO, y lo haremos, Dios mediante, en el volumen siguiente de esta nuestra revista. Por hoy nos limitamos a felicitar al P. Merlín, antiguo y recordado compañero nuestro en las casas de España, colaborador eximio de nuestra revista *España y América*, hoy refundida con *La Ciudad de Dios en Religión y Cultura*, y autor de *El dogma de la redención y del pecado original según la doctrina de S. Agustín*.

JOSÉ ANTONIO DE LABURU, S. J. *Jesucristo es Dios?* Conferencias cuaresmales en S. Ginés y en la Santa Iglesia Catedral de Madrid (año 1933). Ediciones «Fax». Madrid. Precio, 2 pesetas.

Este libro de 128 páginas contiene las conferencias siguientes: *Despreocupación religiosa y Jesucristo en la profecía, en la historia, ante la ciencia y en su obra*, la Iglesia Católica.

A tiro de ballesta se ve que el libro, si no es de un consumado teólogo, es de un sabio, que, sin ser teólogo de profesión, conoce bien las cuestiones actuales de la apologética contemporánea, hoy altamente representada en Nuestra Señora de París por otro jesuita, Pinard de la Boullaye.

Creo, sin embargo, que el P. Laburu quizá no traslada del todo bien la bella imagen de San Agustín en su segunda conferencia (*Jesucristo en la profecía*). Es aquella conocida, en que, hablando de los judíos, escribe con su peculiar estilo el Santo: «*Librarii nostri facti sunt, quomodo solent servi post dominos codices ferre, ut illi portando deficiant, illi legendo proficiant*».

Así mismo, acaso no pueda rotundamente afirmarse que María Magdalena fué la pecadora que ungió los pies de Jesús en casa del fariseo Simón, como se dice en la última conferencia (*Jesucristo en su obra*).

Pero esto importa poco en un libro de la índole popular, como el de las Conferencias del popularísimo jesuita. En él lo importante es el vigor lógico de las mismas, y lo chocante y hasta sorprendente es la clase de oratoria familiar y personalísima del conferenciante. Debe de ser su palabra de una sugestión tal, que, de otro modo, no se concibe el general aplauso con que se le escucha al orador en Madrid y en otras partes de España.

Decimos esto, porque, si no hemos de ser insinceros, el libro publicado no es una maravilla por el pensamiento ni por la elocuencia, como, en cambio, lo son, frecuentemente, las mismas *Conferencias familiares* del P. Van Tricket, gran psicólogo y literato. Aun en el castellano se ve al vascongado, pues debe de serlo el P. Laburu. Con todo, la fuerza de su sinceridad, de su convicción, de su palabra hablada, debe ser tan sugestiva, que sólo así se comprende el éxito rotundo del sabio jesuita en sus conferencias. Se ha dicho que hay mucha ignorancia religiosa en el público, y

que éste, además, quiso hacer un homenaje de simpatía a la Compañía de Jesús en la persona del conferenciante. Todo ello es cierto; pero no basta para explicar el buen suceso de las conferencias. La clave, a nuestro juicio, es la dicha, y nosotros mismos hemos podido comprobarlo. No hemos visto en el P. Laburu un gran orador académico, ni por la acción ni por la palabra; pero sí algo más: un gran orador evangélico entre apóstol y sabio.

P. M. VÉLEZ

*Historia eclesiástica de España.*—T. II, segunda parte, por el P. Zacarías García Villada. En 4.º, 298 págs., con ilustraciones.

Recientemente ha aparecido el tomo que presentamos a nuestros lectores, continuación de la obra que el ilustre P. Villada venía trabajando con ahínco y verdadero talento para honra de los estudios históricos españoles. Esta segunda parte abarca la exposición del florecimiento cultural visigótico, tema interesantísimo por su contenido y por sus influencias y derivaciones. Este ejemplar desapareció en la quema de los conventos, habiendo podido publicarse merced a una copia que del mismo poseía un amigo del historiador jesuíta. El P. Villada se lamenta en un interesante prólogo de los perjuicios causados a su obra—suma de tantos sacrificios y desvelos—haciendo interesantísimas manifestaciones sobre la Institución Libre de Enseñanza y sus hombres, que tanta parte tienen en la enseñanza española, y en las orientaciones intelectuales de nuestro país. Estudia el Padre Villada la Liturgia Visigótica y su desenvolvimiento, haciendo resaltar cómo el oficio de Todos los Santos y de difuntos lo admitió y lo hizo suyo la Iglesia universal. Teniendo en cuenta las investigaciones anteriores conjuntamente con sus trabajos, el P. Villada va trazando el cuadro de la Liturgia visigótica, interesantísimo en sus diferentes aspectos. A continuación sube la importancia de los temas, con su simple enumeración: Origen de la Vulgata española (La primera edición de la Vulgata se hizo en España por el obispo Peregrino. Las ediciones españolas ofrecen grande interés para la historia de la Vulgata). Siguen las cuestiones referentes a las Colecciones canónicas, La ciencia Teológica, Trabajos históricos y literarios, Intervención del clero en la redacción del Código visigodo, San Isidoro de Sevilla: Su vida, su cultura, su influjo en la formación intelectual de la Edad Media. A este tomo se le han hecho algunas censuras; mejor dicho, se le han fijado algunas inexactitudes y equivocaciones. Aun teniendo en cuenta la falta principal de esta obra, fácil de advertir, el conjunto es verdaderamente admirable por la capacidad que denota y el esfuerzo que implica. A esta clase de obras hay que enjuiciarlas en su conjunto, como al escritor y al hombre en su totalidad psicológica. Sabido es que los miopes no pueden comprender la historia ni apreciar el vuelo de los grandes espíritus. El denuedo que la obra supone, y sobre todo, las pruebas dadas por el P. Villada le acusan como uno de los valores más positivos de la ciencia histórica no

solamente española sino continental. Nosotros pensamos así. No es el P. Zacarías Villada un modesto anotador de códices y catalogador de manuscritos con toda la técnica que se quiera. Es un historiador que además de sumar todas las preparaciones necesarias—es un eminente especialista en códices visigóticos—evidencia un sólido talento, que sólo pueden aminorar o poner en tela de juicio los negadores de toda superioridad intelectual, por el excepcional privilegio de estar condenados siempre que hablan o escriben a explayarse hacia el anonimato y la vulgaridad.

Fr. M. de la PINTA LLORENTE.

*Escritores Burgaleses.* Continuación al «Intento de un Diccionario biobibliográfico de autores de la Provincia de Burgos» de Martínez Añibarro y Ribes, por Fr. Licinio Ruiz, O. S. A., Cronista de Provincia, y Julián García Sáinz de Baranda, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Guadalajara y Académico Correspondiente de la Academia de la Historia. Alcalá de Henares, Imprenta de la Escuela de Reforma. 1930. Un tomo en 4.<sup>o</sup>, de 641 págs., un Apéndice, unas Notas, un Epílogo y un Índice Onomástico. Pr. 20 pts.

Aunque no es del todo reciente la edición de esta obra, tampoco es tan lejana la fecha de su impresión, que no sea todavía oportuna su reseña bibliográfica. La obra, además, lo merece, sobre todo por el P. Licinio Ruiz, agustino como nosotros, aunque de otra rama del árbol agustiniano, nacida también de nosotros, la antigua Congregación y moderna Orden de Recoletos de S. Agustín, o de la Regla de S. Agustín. Por eso, aunque sus iniciales sean O. R. S. A., como las nuestras O. E. S. A., ambas Ordenes y todas las que profesan la Regla de S. Agustín, pueden poner las iniciales O. S. A. en el sentido de ser del Orden o Regla de S. Agustín. Así consta por el derecho y la historia, donde vemos que han llevado y pueden llevar ese título los Canónigos Regulares Agustinos, los Dominicos, la Orden del Valle de los Escolares, los Ermitaños de S. Agustín y ahora los Recoletos del mismo título. Y así otras Ordenes. Lo advierto por si alguno creyese otra cosa.

La obra está mercedamente dedicada a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, «tan amante de la cultura y propulsora de los estudios históricos», dicen los beneméritos autores; y yo podría añadir que esa ilustre Corporación ha sido a la vez tan honrada en el cumplimiento de esos deberes, que, fuera de las Diputaciones de las cuatro Provincias del Norte (Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra), que gozan de cierta autonomía económico-administrativa mediante un concierto con el Estado, era la única Diputación de España que pagaba a los maestros de su Provincia. Tal era su moralidad, conforme a su bien probada religiosidad.

Y la obra coresponde al propósito de sus autores, de alma verdaderamente burgalesa, de la tierra del Cid, y probablemente también del Padre Vitoria, dos hombres simbólicos de la hispanidad católica del alma de

Castilla. Aumentan la obra de Martínez Añibarro con unas 800 biografías y unas 10.000 papeletas, número casi exorbitante, tratándose de una simple provincia, que ya tuvo un bibliógrafo tan eminente como el mencionado. Y adviértase que el libro, que comentamos, es tanto una continuación, cuanto una verdadera adición del de Añibarro.

Ante mérito tan relevante significan poco los defectos de la obra, propios de las obras de erudición, y más de las de ese linaje de estudios, como los mismos autores lo reconocen en el Prólogo y en el Epílogo. Por eso los que vamos a señalar, no tienen otra importancia que la de intentar contribuir a una más perfecta edición de la obra, dentro de lo que permite la índole de los libros de erudición, y en puntos manifiestos, al menos hoy, a sus propios autores. Porque, sin duda, ellos son los primeros en saber que a su obra le falta la última mano, por lo que le habría venido bien una revisión general, antes de imprimirse. Así yo creo que se atribuye al dominico Fr. Juan la obra de los *Triunfos del amor de Dios* de su homónimo franciscano; se confunde la persona del licenciado Pedro de Oña, autor del *Arauco domado*, con la de otro del mismo nombre, mercedario; y se tiene por burgalés al asturiano P. Celso García, agustino. En cambio se omite al filósofo Emilio Huidobro y al canonista P. Maroto, también, según he oído, burgalés. Asimismo se omite en el apellido Peña el nombre y biografía de un jurista moderno, cuyas obras se indican; y al contrario, se repite en el mismo cuerpo de la obra a los PP. José Antón y Gómez, benedictino, y Elviro Jorde Pérez, agustino, y algún otro en el Apéndice. También se pone a D. Marcelo Martínez Alcubilla como natural de Aranda de Duero, siéndolo, creo, de S. Juan del Monte. Ni siempre se guarda el riguroso orden alfabético; así se anticipan los artículos del Padre Dámaso y de D. Donaciano Martínez Vélez, haciéndose, además, al primero hermano menor del segundo, siéndolo del que suscribe. Tampoco se destaca el valor extraordinario del segundo en el movimiento científico del clero de su tiempo, poniéndose, en cambio, de relieve a otros muchos menos significados. Por último, se me figura que Patricio Redondo, como su villa natal Benevívere, son seudónimos humorísticos.

Pero, repito que ni estos ni otros parecidos defectos, que podrían señalarse, significan nada ante el mérito singular de la obra y ante el placer que ella produce en el ánimo del lector, al ver la inmensa significación literaria y científica de Burgos en los siglos XV, XVI y aun en el XVII, con sorpresas como la del trinitario, Fr. Alonso de Castrillo, autor político medio comunista a lo Platón; y como la del franciscano Martín de Castillo, misionero de Méjico y a la vez autor de una Gramática griega y otra hebrea. En el siglo XVIII aparece el gigantesco P. Flórez, autor de la *España Sagrada*, obra de legión; en el XIX los jurisconsultos próceres Benito Gutiérrez, Cirilo Alvarez y Alonso Martínez. Hasta son hijos de madres burgalesas Zorrilla y Núñez de Arce. Y en el siglo XIX y en el XX el colegio agustiniano de La Vid, el jesuítico de Oña y el monasterio benedictino de Silos,

producen una serie admirable de escritores. En la obra que reseñamos sobresalen los de Silos, por ser casi todos sus monjes burgaleses. Son una verdadera pléyade por el número, la calidad y el carácter de esos escritores monásticos, tan conformes con la sagrada y constante tradición científica y literaria de su Orden.

¡Labor preciosa, útil y consoladora para todo español y católico la de los autores del libro, *Escritores burgaleses*, que con placer reseñamos!

*Primavera en Castilla*, por el P. Félix García. Biblioteca Nueva. Lista 66. Madrid. 3 ptas.

Con este título, primeramente usado por Salaverría, se ha editado primorosamente en Valladolid, sede principal moderna de Castilla, el precioso opúsculo, objeto de esta nota bibliográfica. En él su autor, cuya filiación religiosa es lástima no conste en la portada, se ocupa principalmente del joven escritor palentino, Teófilo Ortega, a cuya influencia se debe sin duda la impresión aparte del estudio crítico que de su labor literaria había hecho el P. Félix en *Religión y Cultura*. Después siguen unas *Notas literarias*, publicadas también en nuestra mencionada revista y dedicadas a Concha Espina, Salaverría y Francisco Valdés.

Nos alegramos de la reunión, en un volumen, de los referidos estudios del P. Félix, y sinceramente le felicitamos por ello, por su gallarda manera de escribir y por su noble tendencia crítica a poner de relieve los méritos mucho más que los desméritos de los autores enjuiciados. Podrá suceder que el lector no esté siempre acorde con los juicios de valor del ilustre agustino. Pero de no ser un Aristarco, o un Zoilo, le será en general simpática su benevolencia.

«Biblioteca diocesana conquense»: *Obras poéticas del Maestro Fray Luis de León, de la Orden de S. Agustín*. Notas del P. José Llobera, S. J. Tomo II. *Traducciones del latín, griego y toscano e Imitaciones*. Cuenca. Imprenta Moderna, 1933. Un vol. 8.º, de 564 págs. Precio, 10 pesetas.

Con el mismo o mayor gusto que dimos cuenta del primer tomo, la damos del segundo de las *Obras poéticas del Maestro Fr. Luis de León, de la Orden de S. Agustín*, con *Notas* del P. José Llobera, de la Compañía de Jesús.

Publicada en nuestra revista *Religión y Cultura* una nota algo larga sobre el nuevo volumen, creo que lo más conveniente será compendiarla, diciendo que, en este volumen, su autor no se limita a ser un crítico y un escoliasta sapientísimo y concienzudo, sino que, además, se nos revela como poeta, introduciendo, sin ruido alguno, en las notas, alguna que otra versión suya en verso castellano de las mismas composiciones horacianas, traducidas por Fr. Luis de León. Y por cierto que lo hace muy bien, como

corresponde a tan eximio humanista y profundo conocedor así de Fr. Luis como de Horacio.

Lástima que haya en el volumen bastantes errores de imprenta; y mayor pena es todavía que el pobre desterrado en su propia patria, por una revolución incivil y tragicómica, no haya podido disponer de sus libros de Veruela para una mayor perfección de su siempre meritísimo trabajo. ¡Qué biblioteca humanística la del monasterio de Veruela! La más rica y numerosa que en España he visto en ediciones y colecciones de autores clásicos griegos, latinos, españoles y extranjeros. ¡Ojalá vuelvan pronto sus alas hacia ese nido retirado y silencioso de la cultura los sabios cenobitas que, honrándole, tan digna y gloriosamente le ocupaban! ¡Dios lo quiera!

Por nuestra parte pedimos a Dios que conserve la vida y la vista al admirado y querido P. Llobera, siquiera hasta que termine su edición magistral de las *Obras poéticas de Fr. Luis de León*, el gran lírico, gloria de la Religión y de España.

*Gonzalo de Berceo*. Estudio crítico-literario por Fr. Pedro Corro del Rosario, Agustino Recoleta. Pía Sociedad de San Paulo. Tipografía de «La Squilla». Sao. Paulo. Págs. 128 en 4.º mayor.

También hemos publicado en *Religión y Cultura* una nota de este notable trabajo de nuestro queridísimo Recoleta Agustiniiano, Fray Pedro Corro del Rosario.

El autor, por su noble y castellanísima condición religiosa y artística, ha penetrado hasta la medula del alma de Berceo. Le conoce, le siente, le ama y le vive hasta en sus pormenores. Creo que si hubiese vivido en tiempos del cantor de *La Gloriosa*, habría sido un segundo Don Gonzalo, o uno de sus mejores amigos y admiradores. Por eso su libro es a la vez una semblanza, una crítica y una antología berceana. Tan poseído, tan lleno, está el Corro de su Berceo; tan grande es la afinidad, la simpatía, el mutuo amor de esas dos almas. Por esto se ciega a veces el crítico con el poeta, y quizá el ditirambo sobrepuja los méritos. Pero nadie podrá negar el valor poético del cantor de *El sacrificio de la Misa* y de otras joyas de nuestro tesoro literario medieval, ni la preparación y competencia del crítico. Todo ello se palpa en las diferentes páginas del libro, en los versos que contienen de Berceo, y en los eruditos y generalmente atinados juicios y elogios de su panegirista.

Por todo felicitamos de corazón a nuestro inolvidable amigo y antiguo correligionario; y pedimos humilde y ahincadamente a Dios que le conserve muchos años la vida y le aumente la poca vista que ya le queda, para que, sin dejar de ser un religioso observantísimo, nos siga también dando los bellos frutos de su ingenio de escritor y de apóstol.

P. M. VÉLEZ

*Carta Pastoral* que el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Fr. Bernardo Martínez Noval, Obispo de Almería, dirige a todos sus diocesanos en la Cuaresma de 1934.

A la vista de los enormes estragos que en todos los órdenes sociales vienen causando las doctrinas demoleedoras esparcidas, desde el advenimiento del nuevo régimen, por los enemigos de la unidad religiosa, levanta su autorizada voz el celoso Prelado de Almería en la presente Pastoral, denunciando el origen de los males, que hoy padece el pueblo cristiano, y la causa de la ruina de sus creencias religiosas.

Escarnecidas a mansalva las doctrinas del Hombre-Dios, se impone, dice, la predicación asidua de Jesucristo, tal como aparece bosquejado en los santos Evangelios, a fin de que, bien penetrado el pueblo cristiano de las admirables enseñanzas, de la vida, pasión y muerte del divino Redentor, conozca la grandiosa obra realizada por Jesucristo y conociéndole le ame e imite con sus virtudes.

Pone de relieve el benemérito Prelado cómo la impiedad, halagando los más bajos instintos y pasiones de la naturaleza humana, ha sumido a las muchedumbres en un grosero materialismo, cual si el hombre nada tuviera que esperar después de la vida presente.

La humildad cristiana, la pureza de costumbres y el amor a Jesucristo, camino, verdad y vida, inculcadas, desde el púlpito y la cátedra y en el hogar, por todos los hombres de buena voluntad, contribuirán poderosamente a levantar de su postración las masas, devolviéndoles la paz del espíritu, que Jesucristo vino a traer al mundo, aquella paz que los ángeles anunciaron a los pastores de las cercanías de Belén la noche del nacimiento del Hombre-Dios: «et in terra pax hominibus bonae voluntatis».

FR. JOAQUÍN GEIJO

### Otras publicaciones.

*Revista Zurita*. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Conocida es la revista *Universidad* de Zaragoza. Es honra de la universidad española, al serlo de la zaragozana, la primera, en nuestra opinión, de las españolas por su espíritu cultural corporativo.

Pues bien, al lado de esa gran revista central, y viviendo en parte de ella, cada facultad tiende a tener la suya especial, única manera de atender mejor a la necesaria división y consiguiente especialización del trabajo científico, si éste ha de ser fecundo en valores positivos.

Así, después de los *Archivos de Medicina* y de los *Separata* de la Facultad de Ciencias, aparte de otras publicaciones de la Universidad, como los *Anales* universitarios y el *Boletín* de la Asociación de antiguos alumnos, apareció en 1933 la *Revista Zurita*, como órgano de la Facultad de Filosofía y Letras, especialmente en el ramo de la Historia, del que Zurita fué altísimo exponente en el siglo XVI.



Bienvenida sea la *Revista Zurita*, cuyo cambio gustosamente aceptamos; y quiera Dios que publique pronto algún trabajo importante de la historia de nuestra orden en Aragón, para extractarle, o, al menos, registrarle, en nuestro ARCHIVO AGUSTINIANO.

*El Debate*. Número extraordinario del 12 de Febrero. 64 páginas.

Es para alabar a Dios que España tenga un diario católico del empuje editorial y de la técnica periodística de *El Debate*. Desde la primera época de *El Siglo Futuro* hasta nuestros días, la España católica, que es España, no había tenido el consuelo de contar a su favor, no sólo con la mayor y mejor parte de la prensa española, sino también con una empresa periódica del volumen de la de *El Debate*, cuya historia es de una ejemplar constancia, estudio, propaganda, acción social, sumisión a la Iglesia, modernidad y talento creador, financiero y periodístico, representado todo ello en la excelsa persona de D. Angel Herrera, y cuya culminación por ahora (pues parece haber proyectos mayores) ha sido la bendición y estreno de su nueva y gigante máquina rotativa norteamericana (que ójala hubiera podido ser española) con el número extraordinario del 12 de Febrero último, aniversario de la coronación del Papa reinante.

Con mucho acierto está dedicado el número a la inmensa obra de la Iglesia en la historia de la civilización de España. Es la mejor respuesta a la efímera y anticatólica revolución triunfante, y ella ha sido escrita, en general, por las firmas más solventes de especialización en la materia respectiva. Decimos «en general», porque no siempre sucede eso, habiéndose prescindido en algunos casos de los verdaderos especialistas, por no ser conocidos de la empresa, o por otras causas, que ignoramos. Además, las firmas se repiten aún en materias dispares, y eso da, sin quererlo, la impresión de penuria de intelectuales católicos, lo que, por fortuna, no es del todo verdad. Finalmente, ha quedado por escribir quizá el artículo más importante: el de la obra que a la Iglesia católica, y sólo a ella, le queda por realizar en España, si ésta ha de superar los males del actual gravísimo y aleccionador período revolucionario. La historia puede echar abajo la falsa leyenda negra; pero es también narcotizante, si no se la hace servir de punto de partida para la continuidad del progreso en el presente y para la consiguiente preparación de un mejor porvenir.

Mas, con todo, el Número extraordinario de *El Debate* es verdaderamente extraordinario y honroso para la empresa y para la intelectualidad católica de España; y, como agustinos, nos complacemos, también, al ver que entre esa intelectualidad figuran los nombres de tres agustinos, que, por serlo, queremos y debemos registrar aquí. Son los de los PP. Félix García, Bruno Ibeas y Julián Zarco, bien conocidos de los lectores españoles, y cuyos trabajos versan, respectivamente, sobre *Fr. Luis de León*, *La Cultura española en el siglo XVI* y *La Orden de los Jerónimos*, especialmente los del Escorial, en sus relaciones con el arte español.

El artículo del P. Félix es de los más densos que ha escrito, y brillantísimo, como todos los suyos. Pero quizá no es muy exacto en fijarse sólomente en el aspecto peor del Renacimiento italiano y del Erasmismo, en dar demasiada extensión a nuestro Renacimiento y en considerar a Fr. Luis de León tomista como teólogo, agustiniano como metafísico y platónico como poeta. Creo conocer un poco este campo, y el P. Félix lo sabe; y así espero me perdonará si me permito decirle que Fr. Luis, como teólogo, no es tomista, al menos de la escuela así llamada, sino agustiniano de la escuela de Gregorio de Rimini, más que de la de Egidio Romano, pero con una independencia tal, que, aun en cuestiones tan fundamentales como

la del fin de la Encarnación, se atreve a separarse de ellos y del mismo Santo Tomás, yéndose con Escoto y defendiéndole contra Cayetano. Como metafísico es fundamentalmente aristotélico-tomista, pero con alas, tendencia y vista platónico-agustinianas, sobre todo en conceptos importantísimos, como los de orden y unidad, conocimiento y amor. Como poeta es platónico con algo de pitagórico, pero es sobre todo horaciano en la forma y cristiano en el fondo, con toda la sublimidad de la poesía bíblica y de la teología católica. De todos modos, estas son cosillas de nada, y, por tanto, nada significan ante el innegable valor del artículo. Sólo las digo por tratarse de una revista semidoméstica, como ARCHIVO AGUSTINIANO, y para que el autor que me es queridísimo y capaz todavía de mayores empeños, las tenga presentes para el día que le venga bien, si las cree de alguna utilidad.

El trabajo del P. Ibeas es magnífico y de fuerte españolismo. Es un comentario vigoroso del pensamiento de Brentano: *En el siglo XVI la cultura española alcanza el primer puesto en la vida intelectual de Europa*, proposición que sirve a la vez de epigrafe al artículo. Pero me parece que si la proposición es, en general, cierta, no lo es en absoluto. Así, en las matemáticas, ciencias fundamentales y de inmensas aplicaciones en las físicas y en casi todas, Rey Pastor ha demostrado que, fuera de alguna excepción, no pasamos de las matemáticas de Boecio, mientras Italia, Alemania y al poco tiempo Francia, las superaron. En literatura y sobre todo en arte, no perdió, en general, la hegemonía Italia, y entonces empezó también a tomar un gran desarrollo la literatura inglesa. Asimismo, si nuestros sabios enseñaron en las universidades extranjeras, influyó en ello no sólo la superioridad general de nuestra cultura, sino también nuestra hegemonía política; y si hubo estudiantes extranjeros en nuestras universidades, creo que no fueron muchos, de no contar entre ellos a los portugueses, que vinieron en buena cantidad a Salamanca, hasta la restauración de la Universidad de Coimbra por el rey Juan III. Pero, como el autor debe conocer estos hechos mejor que yo, me inclino a creer que el sentido de su proposición no es absoluto sino general, y bajo este aspecto es indiscutible que su trabajo es una magnífica demostración de la superioridad de nuestra cultura en la vida intelectual de Europa durante el siglo XVI, el aureo, principalmente por eso, de nuestra historia.

En cuanto al artículo del P. Zarco sólo diremos que lo hemos leído con verdadera complacencia, y suponemos que eso habrá pasado a sus lectores. El autor es un verdadero especialista en cosas de los jerónimos y especialmente del Escorial. Pero, aunque hemos vivido en éste dos años, no conocemos bien su historia; y así nos limitamos a felicitar por su artículo a nuestro hermano de hábito.

*Instituto de las Españas en los Estados Unidos.* Casa de las Españas-Columbia University, 435 West 17 th Street, New-York City.

Hemos recibido un número de esta revista, órgano de la importante Asociación del mismo nombre, y con gusto aceptamos el cambio y destacamos del número recibido el magnífico discurso del notable literato ecuatoriano, Gonzalo de Zaldumbide, sobre el significado de España en América, con un criterio histórico de alta, profunda y comprensiva hispanidad, que todavía sería mayor, si Zaldumbide fuese tan cristiano como el mejor y más documentado historiador de la ingente labor civilizadora de España en América, y por él laudablemente citado, Carlos Pereira, y, sobre todo, si hubiese alcanzado la cumbre de la filosofía providencialista de la

historia, tal como la concibió y desarrolló en su *Ciudad de Dios* el gran doctor del Cristianismo y civilizador del Occidente cristiano, S. Agustín.

V.

### Gacetilla suplicada.

*La U. R. S. S.* (Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas). Por Jorge Fernández Pradel. («Biblioteca de Cuestiones Actuales.» Tomo XXVIII). Ediciones «Fax». Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8001. Madrid.

*La U. R. S. S.*: el título es curioso e impresionante. Pero es de advertir que quien quiera llegarse a esas páginas para satisfacer una curiosidad o para sufrir unas impresiones, en pro o en contra, que se esfumen con la vuelta de la última hoja: o debe renunciar al libro o debe cambiar de propósito. Este trabajo sobre Rusia, lo es de estudio, de reflexión, de consecuencias prácticas. Rara vez hemos visto, y más en libros de esta materia, tan juntas y trabadas la solidez, la riqueza de auténtica documentación, la sencilla elocuencia de los datos, la brevedad.

El autor desde hace veinte años ha seguido con permanente interés el movimiento de ideas y de realizaciones sociales en el mundo entero, no sólo a través de libros y revistas, sino visitando personalmente las principales obras e instituciones, y pidiendo consejo a los sociólogos y hombres de acción de los principales países. Y como el problema obrero mundial pende del resultado de la experiencia soviética rusa, ha penetrado las ideas y las realizaciones bolcheviques; y fruto de ello es el estudio sobre Rusia que reseñamos. La experiencia comunista de Rusia tiene una trascendencia incontenible en las organizaciones sociales y políticas del mundo entero: por consiguiente, el estudio de las realizaciones marxistas en la U. R. S. S. es de gran utilidad en estos momentos.

El plan seguido es el siguiente: La primera parte contiene la organización política, social y económica de la U. R. S. S. En ella se explana lo que es el Soviet; la estructura del Gobierno que ha creado la revolución rusa; lo que es la Guepeú (administración unificada política del Estado); la organización social del Soviet y sus repercusiones en el orden político y económico; el Pjatiletka o Plan Quinquenal; el dumping soviético y su relación con la revolución mundial. La segunda parte se extiende en la explicación de la situación moral y religiosa de la U. R. S. S., por los siguientes capítulos: revolución sin Dios; la educación y la familia; se hace luego una recapitulación sobre el Soviet como nuevo régimen y se tiende una mirada hacia lo posible futuro; por fin se examina la doctrina y realización marxista. Los nueve Apéndices que lleva el libro sirven para documentar todo lo que afirma el autor y ofrecer más detalles a los que se interesen por ellos.

Como las fuentes de información sobre Rusia son de una divergencia desconcertante el autor apoya sus observaciones citando los autores que se las sugieren. Y da lugar preferente entre todos los libros, diarios y revistas que ha consultado, a las oficiales del mismo Soviet y a las declaraciones de sus dirigentes. En esta forma aporta lo que parece de fuente más segura, tanto en favor como en contra del bolchevismo, para resumir, en seguida, sacando en limpio lo que de todas ellas se desprende.

## BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

---

**P Pedro Blanco Soto.**

Fol. 101 Augustini sermones aliquot. fol. 108 Eiusdem eruditio de perfectione hominis. 1599.—5026 (Bened. 526) 8.º s. XV. 175 fols.

Fol. 42 b Augustinus de laude psalorum. fol. 195 Augustini speculum mortis sive peccatoris. 1603.—5030 (Bened. 530) 8.º s. XV. 272 fols.

Fol. 230 Augustini speculum mortis. 1604.—5031 (Bened. 531) 8.º s. XV. 2½ fols.

Fol. 1-13 Augustini (potius Fastidii) liber de vita christiana. 1613.—5042 (Bened. 542) 8.º a. 1473-74.

Fol. 76 Augustinus de X chordis; fol. 94 eiusdem expositio in primum psalmum. 1632.—5123. (Beurb. 13) membr. 4.º s. XII 96 fols.

Fol. 63 b Expositio Symboli S. Augustini in expositione euangelii secundum Johannem. 1636.—5127. (Beurb. 17) membr. 4.º s. XI et XII. 98 fol.

Regula S. Augustini. 1646.—5154 (Reyhart. 4) membr. 4.º a. 1511. 19 fols.

Fol. 39. S. Augustini regula germanice, fol. 44 latine. 1647.—5154<sup>a</sup> (Beyhart. 4.<sup>a</sup>) membr. 4.º s. XV. 57 fols.

Augustini regula; fol. 6 in eam commentarius hugonis a S. Victore. fol. 67 Consuetudines secundum regulam S. Augustini episcopi uiuere proponentium. 1648.—5155 (Beyhart. 5) membr. 4.º s. XIV. 137 fols.

Fol. 162 Augustinus ad matrem. 1660.—5191 (Beyhart. 41) 4.º s. XV. 269 fols.

Fol. 217. Augustini, fol. 260 Augustini suspiria. 1663.—5194 (Beyhart. 44) 4.º s. XV. 310 fols.

Fol. 6 Augustinus de conflictu virtutum et vitiorum. 1673.—5204. (Burgh. 9) 2.º s. XV. 188 fols.

Fol. 157 Omelia S. Augustini de confessione peccatorum. 1690.—5221 (Burgh. 26) 2.º s. XV. 187 fols.

Augustini suspiria «Summa trinitas virtus una». 1699.—5230 (Burgh. 35) 2.º min. s. XV. 343 fols.

Bl. 77 v: Augustinus über den vahren Adel. Cod. germ. 29.

Bl. 73 v. der Brief. des Augustinus. Cod. germ. 60.

Die Pseudo-Augustinischen Soliloquien und Meditationem in der deutschen Übersetzung des Johannes von Neumarkt, Bischofs von Olmütz:

Bl. 1 r. 85 v: Soliloquia Augustini Das ist Von der Liebkosung mit Gott. Bl. 86 r. 148 r: Meditationes Augustini. Cod. Germ. 70 siglo XV. Vid. Anton Benedict, Das Leben des hl. Hieronymus von Johannes von Olmütz (=Bibl. der mhd. Literatur in Böhmen Bd. III, 1880), S. XXIV-XXVI!; Konrad Burdach, Von Mt. zur Reformation, 1. Heft (1893), S. 97; Anton Sattler, die pseudo-augustinischen Soliloquien in der Übersetzung des Bischofs Johannes von Neumarkt (1904), besonders S. V, XI, XIII.

Bl. 121 r. 126 v: Zwansig Gebete von unseres Herrn Leichnam von hl. Augustinus, Ambrosius u. a. Anf. Bl. 121 r: Dise hernach geschribent gebet hat sant Augustinus gemacht... Herr ihesu criste ewigs licht vatter aller gnaden durch die gross sunderlich gnard du uns armen geton hast das wir mit deinem hailigem leichnam gespeist werden... so erhör mich armen sunder... Schl. Bl. 162 v: Ich pit dich das du in der krafft deins sacramenz dich esparrest uber all mein sunderlich freunde die mir mit willen worten und wercken ye gut. haben getan oder noch tuend sic seyen le... Cod. ger. 80. sig XV. Bl. 25 und 77: Sprüche aus Gregorius, Paulus, Augustinus, Bernardus, verdeutscht. Cod. germ. 94. XII / XIII. siglo.

Bl. 89 v. 93 r: «Ain gut gebett zu Rome gefunden Sancti Augustini». Cod. germ. 97, escrito en 1519.

Bl. 131 v. 132 v: Sprüche von S. Augustinus..., Cod. germ. 100. del sig. XIV.

Bl. 198 r: Reinspruch... Darunter ein Spruch St. Augustins. Cod. germ. 105. del sig. XV.

Bl. 89 v. 96 v. Gebete von St. Augustinus und St. Ambrosius von dem Sacrament christi ihesu. Cod. Germ. 118, siglo XV.

Bl. 135 v. 140 r: Die Nutzen der Betrachtung der Passion nach dem hl. Bernhard und dem hl. Agustín. Cod. Germ. 121, sig. XV.

Bl. 4 r. 6 r: Über wettliches Leben und klosterleber;, von St. Augustinus. Cod. Germ. 141, sig. XV.

Ordensregel des hl. Augustinus und Ordnung für die regulierten Chorherren in Kloster Gars von Johan Jakob von Khuen Relasy, 1560-1586 Erzbischof von Salzburg. Lateinisch und deutsch. Von Jahre 1577...

Bl. 1 r: Titel. «Regula diui Augustini... Die Regel des heiligen Augustini».

Bl. 2 r. 14 r: «Regula beati Augustini episcopi», lateinisch...

Bl. 26 v. 36: Ordensregel des hl. Augustinus, deutsch. Cod. Germ. 148, a. 1577.

Bl. 67 r. 70 v: Gebete des hl. Augustinus von allen christgläubigen Seelen. Cod. Germ. 149, XVI / XVII sig.

Bl. 14 v. 21 r: Gebete St. Augustins mit päpstlichen Ablass. Cod. Germ. 178, sig. XVI.

Bl. 53 r: Gebetlein mit Verheissung von St. Augustinus. Schl. Bl. 53 v: »... erbarm dich über mich yetzund in der stunden meines todes Amen. Cod. Germ. 178. sig. XVI.

Bl. 129 v. 134: St. Augustins Gebet für alle gläubigen Seelen. Cod. Germ. 178. sig. XVI.

Ex catalogo codicum latinorum Biblioth. Regiae Monacensis.

Sermons de Saint Augustin. Fol. 1. «Incipit alia ejusdem de symbulo. Tempus est ut symbulum accipiatis quod continetur breviter...» Fol. 4 v.º «... Sed liberaliter amando justitiam. Explicit.

Fol. 4 v.º «Incipit de oratione dominica. Quoniam Domino gubernante jam estis in regia constituti...» Fol. 8 v.º «... Et futuro aevo dignos efficiat, ipsi gloria in saecula saeculorum. Amen.»

Fol. 8 v.º «Incipit sermo sancti Augustini de psalmo LXVII. Audivimus et contremuimus quod in voce psalmi est prophetatum...» Fol. 19 v.º «...si quod promisit nondum amamus, saltin quod minatus est timeamus. Explicit sermo de psalmo LXVII.

Fol. 20. «Incipit de continentia et sustinentia. Duo sunt quae in hac vita veluti laboriosa praecipiantur a Domino continere...»

Fol. 28. «Patria ubi habeas sempiternum Deum amicum, ubi nullum timeas inimicum. Explicit.»

Fol. 28. «Incipit sermo de scriba erudito. Evangelica lectio admonet nos quaerere et explicare...» Fol. 31 v.º «... Ideo enim transitur ad deum ut auferatur velamen. Explicit de scriba erudito.»

Fol. 32. «Incipit sermo de eo quod Christus in scribentibus tribus modis intellegatur. Dominus noster Ihesus Christus quantum animadvertere potuimus...» Fol. 42 v.º «... Secundum intentionem sequor ad palmam supernae vocationis Dei in Christo Ihesu Domino nostro, cui est omnis honor et gloria in saecula saeculorum. Amen.»

Volume en parchemin. 42 feuilletes. 258 millimètres sur 220. Ecriture demi-onciale, a longues ligues, du VI.º siècle...

Le dépouillement de ce volume a été donné par le docteur Zangemeister, en 1877, dans *Sitzungsberichte der phil. hist. Classe der kais. Akademie der Wissenschaften*, t. LXXXIV, pag. 559. XIV. Nouv. acq. lat. 1593 (Libri, 4.)

Traite de Saint Augustin sur la Doctrine Chrétienne.

Fol. 1. «Sancti Augustini de doctrina christiana libri IV. Ejusdem retractationum lib. II. Sunt praecepta quaedam tractandarum...» Fol. 25 v.º «... Quantum Deus dederit disseramus. Explicit liber primus.»

Fol. 26. «Incipit liber secundus. Quoniam de rebus cum scriberem praemisi...»

Fol. 67. «... Aggrediar quod Dominus donare dignabitur. (Fol. 67 v.º) Explicit liber II.

Fol. 67 v.º «Incipit liber III. Homo timens Deum voluntatem ejus in scripturis...»

Fol. 99 v.º «...Sequenti volumine quae Dominus donaverit dicam. Explicit liber III.»

Fol. 99 v.º «Incipit liber IIII. Hoc opus nostrum quod scribitur de

doctrina christiana...» Fol. 135 v.º «...Sed aliis etiam laborare studet quantulacumque potui facultate disserui. Explicit de doc- (fol. 136) trina christiana liber quartus.»

Volume en parchemin, 137 feuillets. 260 millimètres sur 188. Écriture a longues lignes, du IX<sup>e</sup> siècle... Il me paraît démontré (Notices et extraits des manuscrits, tom. XXXI, 1<sup>re</sup> partie, pag. 207) que le présent ms. est celui qui portait jadis à Saint-Martin de Tours le n.º 74 et qui est ainsi indiqué dans le catalogue publié par Montfaucon (*Bibliotheca biblioth.*, t. II, p. 1337)...

XV. Nouv. acq. lat. 1595. (Libri 42).

Fragment d'un Recueil d'opuscules de Saint Augustin et d'autres auteurs, copié par Adalbaldu, religieux de Saint-Martin de Tours,

Fol. 2. «Incipit sancti Augustini ad Maximum grammaticum. Seriumne aliquid inter nos agimus an joculari libet...» Fol. 5. «...Cum te graviter agere velle cognovero. Explicit ad Maximum grammaticum»...

Volume en parchemin. 14 feuillets. 245 millimètres sur 196. Écriture du milieu du IX<sup>e</sup> siècle, à longues lignes...

XVI. Nouv. acq. lat. 445. (Libri, 75).

Fragments du Miroir de Saint Augustin. Les portions de texte qu'ils renferment correspondent aux passages suivants de l'édition publiée par l'Académie de Vienne (*Sancti Aureli Augustini Hipponensis eptscopi liber qui appellatur Speculum et liber de divinis scripturis sive Speculum quod fertur sancti Augustini. Recensuit et commentario critico instruxit Franciscus Wehrich*. Vienne, 1887, en 8.º)... 13 feuillets de parchemin, hauts de 290 millimètres et larges de 235. Écriture onciale du VIII<sup>e</sup> siècle, à deux colonnes. 28 lignes à la colonne... A M. Hort revient l'honneur d'y avoir reconnu des fragments du Miroir de saint Augustin; voyez la notice que j'ai insérée en 1884 dans la *Bibliothèque de l'École des chartes*, tom. XLV, p. 478 et suiv...

XVII. Nouv. acq. lat. 1596 (Libri, 16, art. 2).

Extraits de Saint Augustin par Eugippius. Fragment d'un manuscrit de Saint-Martin de Tours, dont une autre notable partie, recueillie dans le cabinet de M. Jules Desnoyers, a été acquise en 1887 par la Bibliothèque nationale...

Ce manuscrit portait jadis le n.º 50 dans la bibliothèque de Saint-Martin de Tours. (Voyez *Notices et extraits des manuscrits*, t. XXX, 1<sup>e</sup> partie, 211). Il peut dater du commencement du VIII<sup>e</sup> siècle... Vid. *Eugippii excerpta ex operibus sancti Augustini*, recensuit et commentario critico instruxit Pius Knoell (Vienne, 1885, en 8.º).

XVIII. Nouv. acq. lat. 1575. (Libri 8).

Recueil d'Homélies, comprenant 24 feuillets arrachés dans un manuscrit de l'abbaye de Fleuri (aujourd'hui n.º 131 de Orleans)...

21. Fol. 1. «Incipit sermo sancti Augustini de epyfania. Post miraculum

virginei partus quo se uterus divino nomine... » Fol. 4. «... Ut nos secum super astra levaret post sepulchra victores».

22. Fol. 4. «Item alia. Nuper celebravimus diem quo ex Judaeis Dominus natus est... »

Fol. 6 v.º «... Per quos congregaret salvandos etiam ex gentibus peccatores».

23. Fol. 6 v.º «III. Item alia. Hodierni diei per universum mundum nota sollemnitas... »

Fol. 8 v.º «... Superest ut eum evangelizantes novam viam carparamus ne qua venimus redeamus».

51. Fol. 9. Incipit tractatus habitus die sabbato in evangelium sancti Johannis apostoli quod dicitur secundum Johannem. Hodie terminatum est de his quae narravit quomodo apparuerit Dominus... » Fol. 11 v.º «... Exposui sicut potui potest ipse melius in cordibus vestris».

52. Fol. v.º «Incipit tractatus die dominica quem dixit ad memoriam sanctorum. Quod hebraica lingua dicitur alleluia... » Fol. 13. «... Ut fugiamus nos ipsos et curramus ad Deum qui solus est verax. Explicite».

53. Fol. 13. «Incipit alius sermo quem dixit ad basilicam majorem edem die. Quod cantavimus Deo hic est dies quem fecit hinc loquamur... » Fol. 15. «... Tangunt, exclamant: Dominus meus, et Deus meus, iste est dies quem fecit Dominus.»...

Volume en parchemin. 24 feuillets. 325 millimètres sur 243. Ecriture onciale á longues lignes. VII.º siècle...

XXI. Nouv. acq. lat. 1598. (Libri 9.)

Recueil d' Homélies, comprenant 39 feuillets arrachés dans un manuscrit de l' abbaye di Fleuri (aujourd'hui n.º 131 d' Orleans)...

42. Fol. 11. «Sermo de passione mirum sancti Augustini episcopi. Forsitan videtur nobis, fratres, cur Dominus apud praesidem Pilatum... » Fol. 12 v.º «... Hic autem furentis synagogae sacrilegium confirmavit.»

46. Fol. 20 v.º «Incipit tractatus sancti Augustini de sancto pascha die prima. Ergo Christus in mundo erat et mundus per eum factus est... » Fol. 22 v.º «... A nobis ivit, ivit et non nos dimisit, ut ad nos veniret, illum dimitteret.»...

Volume en parchemin. 39 feuillets. 325 millimètres sur 243. Ecriture onciale, á longues lignes, sauf une page (fol. 33 r.º), qui est sur deus colonnes. VII.º ou VIII.º siècle.

... XXII. Nouv. acq. lat. (Libri, 11).

Divers traités de Saint Isidore.

Fol. 150 v.º «Sermo sancti Augustini ex epistola ad Tessalonicenses. Ammonet nos beatus apostolus ut de dormientibus hoc est mortuis carissimis nostris... »

Fol. 152. «Item ejusdem de Ymineo et Alexandro. Cogit nos austera atque terribilis beati Pauli apostoli comminatio... » Fol. 153. «Expliciunt sermones sancti Augustini ex epistola ad Timotheum prima».



Fol. 153. «VI. Item ejusdem de verbis Domini in evangelium secundum Lucam, ubi dixerunt discipuli ad Dominum: Domine doce nos orare. Apostoli sancti dicebant ad Dominum Jhesum: Domine, doce nos sicut Johannes docuit...»

Fol. 155. «VII. Item ejusdem de verbis Domini in evangelio secundum Lucam: Quis vestrum habebit amicum et hibit media nocte et cetera. Audivimus nos exortantem Dominum nostrum celestem magistrum...»...

Volume en parchemin. 151 feuillets. 202 millimètres sur 165. Ecriture á longues lignes, du XI.<sup>e</sup> siècle...

XXIV. Nov. acq. lat. 448. (Libri, 49).

Recueil de sentences tirées de l' Ecriture sainte, des ou, rages de Peres de l' Eglise ou d' auteurs ecclésiastiques...

Fol. 1. «Augustinus, unde malum. Cum queritur unde sit malum prius querendum est quid sit malum...» Fol. 1 v.<sup>o</sup> «Interrogatio Caelesti et responsiones Augustini. Ante omnia, inquit Caelestius, interrogandus est qui negat hominem sine peccato posse esse...» Fol. 2. «Item Augustinus. Cum Deus omnia bona creaverit nichilque sit quod non ab illo conditum sit, unde malum? Augustinus. Malum natura non est .. Item. Si peccatum, inquit Pelagius, ex voluntate est, mala voluntas quae peccatum facit...»

Fol. 2. Augustinus, de voluntate. Voluntas est animi motus cogente nullo ad aliquid vel non...»

Fol. 2 v.<sup>o</sup> «De mala voluntate. Malae voluntatis causa efficiens si queraur nihil invenitur...» ..

Volume en parchemin. 75 feuillets, plus 3 feuillets préliminaires, cotés A, B et C.. Ecriture á longues lignes de la fin du XII.<sup>e</sup> siecle...

XXVII. Nouv. acq. lat. 451. (Libri, 50.)

Vies de Saints et Legendes...

Fol. 32 v.<sup>o</sup> «Incipit omelia sancti Augustini de nativitate Domini. Rogo vos, fratres karissimi, ut libenti animo sermones quos Dominus dabit suscipiatis in hac dulcissima die...» Fol. 35 v.<sup>o</sup> «Explicit omelia de natale Domini.»...

Volume en parchemin. 110 feuillets. 270 millimètres sur 190... Les deux parties sont écrites a longues lignes et remontent au IX.<sup>e</sup> siècle ou au commencement du X<sup>e</sup> ...

XXXIV. Nouv. acq. lat. 1605. (Libri, 48.)

Diverses opuscles theologiques, sermons, recueil de textes, etc...

Fol. 1. Traite théologique, don le commencement et la fin manquent. Il est designe par les mots: Sancti Augustini, sive potius Alcuini, epistola ad quendam comitem», dans le catalogue imprimé des manuscrits latins du roi, et par les mots: Sancti Augustini ad comitem Julianum sermo de amore Dei»...

Volume en parchemin. 39 feuillets. 169 millimètres sur 112. Ecriture a longues lignes, du XII.<sup>e</sup> siècle.

CXLIV. Latin 2851. (Barrois, 334, 287 et 286).

Delisle. Bibliothèque Nationale. Catalogue des manuscrits des fonds libri et Barrois.

B. Augustini Academicorum libri I. & 2. Ejusdem de vita beata. Ejusdem de ordine lib. 1 & 2. Regula B. Augustini. Ejusdem vita D. Augustini in Nativitatem Domini &. alias solemnitates, in 4.º membr.

Quaestiones Augustini contra Manichaeos. Ejusdem contra Judaeos. Augustini in Matthaeum &. Lucam. Item in Proverbia commentarium. In Matthaeum &. excerpta de glossa super Apocalypsim. Augustini ad Marcellum de perfectione justitiae, in 4.º membr.

Augustini ad Dardanum. Ejusdem contra Donatistas. in fol. chartaceus.

S. Augustini de vera et falsa poenitentia, in fol. chartaceus.

S. Augustini de cognitione verae vitae. in 4.º chart.

Epistolae Eusebii, Hieronymi, Augustini &. Cyrilli Jerosolymitani. in fol. chart.

Sermo Sancti Augustini de Dedicacione Ecclesiae. in 4.º membr.

Ex Catalogo Manuscript. Libror. Biblioth. Monasterii Murbacensis in Alsatia dioecesis Basilensis.

S. Augustini in Psalmos codex antiquissimus. S. Augustini Sermones numero 36. Ejusdem Epistolae quaedam: in quibus duae sunt; quas antea ineditas publici juris fecerunt Benedictini. Sermones numero 80. quorum quidam habentur in Appendice Sermonum S. Augustini. Codex peranticus 800. vel 900. annorum. Codex membranaceus in folio. Varia continet. In eodem codice S. Augustini quaedam.

Ibidem, diversae sententiae ex S. Augustino contra haereticos.

Ex Catalogo Manuscript. Monast. S. Michaëlis de Sancto Michael, vulgo S. Michiel, diocèse de Verdum.

12. Sermones XLVIII. S. Augustini Episcopi. Codex IX saec. 13 Commentarius in Psalmos ex Augustino abbreviatus, et paulisper interdum immutatus. Codex X saec. in fol. sub N. 20. 15. D. Augustini tractatus triginta in Joannem. Cod. X saec. in fol. N. 25.

Ex Catalogo Mss. Monasterii S. Petri Senoniensis.

Divus Augustinus de Trinitate, in 8.º Bib. Besarçon.

Les livres de *Civitate Dei*, de S. Augustini en caracteres Lombards, ce Ms. a pres de 900 ans. Bib. de la Abaye de Notre-Dame de Soissons.

Plusieurs Ms. de S. Augustin don le plus ancien contient le livre *De bonis operibus*, il paroît du 9 siecle. De l' Abbaye de Long-pont.

Un Ms. contemant... le Traité de l' immortalité de l' ame de S. Augustin y otro contiene plusieurs ouvrages de S. Augustin. En la Abbaye du S. Corneille.

S. August. in Epist. ad Romanos, en 4.º Regula S. Augustini Latino-Gallica.

S. August. in Psalm. duo vol. en 4.º Ejusdem tractatus in Joannem, quibus additae sunt Epist. S. Pauli, en fol. Comment. in Epist. S. Pauli ex

Augustino & aliis, en fol. Retractationes S. August. in lib. Confessionum, en fol. Homil. S. Augustini in Joannem.

De vera Religione. Interrogationes Orósii & respons. S. Augustini. Augustinus de Sermone in monte & de fide ad Petrum. Augustinus de instructione vitae. Ejusdem sermo de Martyribus. De agone. Ex Catalogo Ms. Cod. Abbatiae S. Petri di Selincurte.

S. Augustinus in Faustum. Ejusdem libri 22 de Civitate Dei, 1 vol. Ejusdem de Trinitate libri 15. & de Civitate Dei libri XXII. 1 vol. Ejusdem de Trinitate libri 15. 1 vol. Ejusdem tractatus in Joannem, 1. vol. Ejusdem homiliae de verbis Domini & de verbis Apostoli Sermones, 1 vol. Ejusdem tractatus in 50 primos Psalmos, 1 vol. Ejusdem aliquot tractatus in Joannem & in Passione Christi, 1 vol. Ejusdem sermones aliquot, 1 vol. Item de distinguendis Pseudo-praedicatoribus a veris, 1 vol. Ejusdem Epistolae & de ordine rerum, 1 vol. Ejusdem de Genesi ad litteram, 1 vol. Ejusdem expositio in Epist. Sancti Pauli ad Romanos & primam ad Corinthios, 1 vol. Sancti Augustini Regula. Liber Sancti Augustini de moribus Ecclesiae. Ejusdem liber de Nuptiis & Concupiscentia, 1 vol. Retractationes Sancti Augustini, 1 vol.

Sanctus Augustinus de singularitate Clericorum, 1 vol. Sancti Augustini tractatus aliquot de passione Christi, 1 vol. Sancti Augustini libri duo de mundando corde & simplicitate cordis. De sermone Domini in monte. De patientia. De agone christiano.

Dialogus Augustini. Idem de concordia Evangelistarum. 1 vol. Idem de quantitate animae. Soliloquia & de immortalitate animae, 1 vol. Idem de Doctrina Christiana, 1 vol. Idem in Epistol. Joannis, 1 vol. S. Augustini Epist. ad Galat. 1 vol.

Del Catalogus Ms. Monasterii S. Trinitatis de Vindocino.

S. Augustini Enchiridion ad Laurentium. S. Augustini Confessionum libri XIII vetustiori caractere. Sermo de concordia Fratrum. S. Augustini sermo prolixus de Jacob & Esaii, incipit: *Hesternae lectioni lectionis debitores nos esse meminimus.*

Ejusdem S. Augustini liber de fide ad Petrum; melius S. Fulgentio tribuendus.

S. Augustini Homiliae duae in Vigilia natalis Domini & in natali S. Stephani.

S. Augustinus sermo de decem plagis. S. Augustini Regula ad Monachos. Ejusdem sermo de vita Clericorum. S. Augustini Retractationum libri duo. Ejusdem de officiis libri tres, & de Virginibus liber primus tertia sui parte mutilus. Sancti Augustini Epistolae 133. & in fine 9 aliae quae extant in impressis. Ejusdem Augustini de Moribus Ecclesiae. De Manichaeorum moribus lib. I. Contra Epistolam Fundamenti lib. I. De Genesi contra Manichaeos lib. 2 De libero arbitrio lib. 3. quorum primus inscribitur: *Unde constat malum.* De vera Religione lib. I: Ejusdem de doctrina Christiana lib. quatuor. Symbolum ab eo dictatum; est sermo 47 in appendice Tomi

10 operum ejus editionis Parissiensis 1637. De Trinitate contra Felicianum. De perfectione Justitiae. De natura & Gratia. Ad Valentinum Epistolae duae. De Gratia & libero arbitrio. De correctione & Gratia. De praedestinatione SS. De bono perseverantiae.

23. Ejusd. de civitate Dei. 24. Ejusd. in Psalmos comment. usque ad 50. 25. Ejusd. in Psalmos a 50. ad 100. 26. Ejusd. in Psalmos a 100. ad 150. 27. Ejusd. Tractatus in Joannem.

28. Ejusd. sermones omnes de Verbis Domini, & 24. primi de Verbis Apostoli.

29. Ejusd. expositio in Epistolam S. Joannis. Item de salutaribus documentis absque auctoris nomine, tribu tur ab aliquibus Sancto Augustino, quamvis perperam, ut opinor, cur: nihil in hoc Tractatu ejus Stylum sapiat. Habetur in appendice Tomi 4. operum ejus editionis Parisiensis 1634.

Item de nuptiis & concupiscentia. De fide & operibus. De bono conjugali. De bono viduitatis. De Sancta Virginitate. De Symbolo quod, ut opinor, aut ex ejus sermonibus, aut ex libris de Symbolo conflatum est. Item de oratione Dominica Tractatus; habetur Tomo 2.<sup>o</sup> operum inter sermones de diversis, sermone 48.

30. S. Augustini de Genesi ad Litteram libri 2. 31. Ejusd. de consensu Evangelistarum libri quatuor. Item de sermone Domini in monte. De decem plagis. 32. Ejusd. de Symbolo ad Cathecumenos libri quatuor. De quatuor virtutibus caritatis. De cantico novo. De cultura agri Dominici, seu de 4.<sup>ta</sup> Feria. De tempore barbarico, excidit.

De fide invisibilium, est Augustini, extat tom. sexto editionis Sancti Mauri.

De 10 chordis. 33. Ejusd. Enchiridion ad Laurentium. Sancti Augustini Responsiones ad quaestiones Orosii. Stylus arguit non esse ejus, sed alicujus collectoris. Extant in appendice operum ejus tomo 6.<sup>o</sup> sub dialogi titulo 65. quaestionum. Sancti Augustini tres sermones. 1.<sup>o</sup> De Symbolo quem non reperi inter ejus sermones, forse ex variis quos de hac re scripsit, erit ab alio conflatus. Alii duo de ordinatione sua, qui extant tom. 10. lib. 50. homil. 24. & 25. 67. Item S. Augustini liber de conflictu vitiorum & virtutum, Extat in appendice tom. 9. Liber meditationum. Est tantum oratio servi Dei totum se deo committentis, ut ibi dicitur, quam inter S. Augustini meditationes non reperi.

78. S. Augustini tractatus de Symbolo & dedicatione Ecclesiae: hos duos tractatus reperi inter opera S. Augustini; prior forte ex variis hac de re ejus S. sermonibus erit conflatus.

S. Augustini liber de conflictu vitiorum et virtutum; habetur tom. 9. appendicis.

S. Augustini Regula, &c. 69. S. Augustini Manuale, & liber de cognitione sui ipsius. Primum extat in appendice tom. 9. Inter opera ejus non reperi.

70. Item S. Augustini liber de conflictu vitiorum & virtutum: habetur tom. 9. appendicis.

1. S. Augustini libri 15 de Trinitate. De immortalitate animae, liber extrema sui parte mutilus. 2. SS. Augustini, Hieronymi... in festis B. M. V. 10. Sermones incerti auctoris .. Initio posita est Sancti Augustini Regula, & ut opinor, expositio in eandem... 11. S. Augustini liber de conflictu vitiorum & virtutum. Extat in append. tom. 9. 13. S. Augustini liber de vera Religione. 20. S. Augustini de 12 abusionibus saeculi. 39. Sermo S. Augustini de Sancto Vincentio...

40. S. Augustini sermo contra Iudaeos.

43. S. Augustini liber, seu dialogus. 6. S. Augustini liber de conflictu vitiorum & virtutum.

Extat tom. 4. in appendice, in papyro.

Ex Biblioth. Manuscript. Gemmeticensis.

S. Augustini liber de octo Dulciti quæstionibus, incipiens a quæstione 3. Codex est optima manus, sed initio & fine mutilus. S. Augustini Soliloquia. Ejusdem de immortalitate animae: in fine mutilus.

Ex Catal. Cod. Manuscript qui asservantur in Biblioth. S. Vincentii Cenomanensis.

Augustinus adversus haereses 5. Item, adversus Manichaeos. Item expositio generalis fidei catholicae secundum brevitate Symboli. Item disputatio S. Augustini contra Maximum Arrianum. Item collatio S. Augustini de Omousio. Variæ quæstiones Augustino attributæ. Item Augustinus de bono conjugali. Item de nuptiis & concupiscentis ad Valerium. Item de adulterinis conjugiiis ad Pollentium.

De Sancta virginitate. De professione viduitatis ad Julianum. D. Augustini sermones de Verbis Apostoli, ... D. Augustini in Psalmos. Idem in Joannem. Idem in Psalmos aliquot. Idem August. in aliam partem Psalmorum. Item. (meditationes) S. Augustini. Augustinus contra Faustum. Augustini Enchiridion. Item sermo de decem chordis. Item de videndo Deo ad Paulinum.

Item de orando Deum ad Probum. Augustinus unde malum. Item de libero arbitrio. Item de agone Christiano. De opere Monachorum. Homiliae decem in quaedam verba Joannis.

Augustinus de doctrina Christiana. Tractatus de anima. S. Augustinus in Heptateuchum. Quæstiones & Responsiones Divi Augustini. Definitiones Ecclesiasticorum dogmatum per Augustinum. Soliloquia S. Augustini. Augustinus de immortalitate animae & de disciplina Christiana.

Augustinus de sermone Domini in monte. De patientia. De moribus Ecclesiae Catholicae. De moribus Manichaeorum. De quantitate animæ. De fide et operibus.

Ex Catal. Libror. manuscript. Biblioth. SS. Sergii & Bacchi.

Cod. 63. in 4.º 3.º Librum S. Augustini in 5. Haereses.

Cod. 64. in 4.º 4.º Collectionem ex diversis operibus S. Augustini.

Cod. 66. in 4.º 2.º Epistolam S. Augustini de gratia novi Testamenti.

3.º Lib. de Cathechizandis rudibus. 4.º De Divinatione Daemonum. 5.º

De poenitentiae medicina. 6.º De Symbolo Apostolorum adversus Manichaeos. 7.º De igne Purgatorio.

Cod. 67. in fol. 10.º Capitula S. Augustini de quibusd. sententiis Apostoli Pauli & aliorum Apostolorum. Sermonem in die anniversario cujuslibet defuncti fidelis. Epistolam ad Paulinum Episcopum Nolensem. Librum contra adversarium legis & Prophetarum. Libros duos de natura & origine animae, primum ad Renatum, secundum ad Pétrum. De agone Christiano. De disciplina Christiana.

Cod. 86. in fol. 9.º Tractatus S. Augustini de S. Virginitate. 10.º Tractatus de fide, charitate, &c.

Cod. 79. in fol. S. Augustini expositionem in Heptateuchum.

Cod. 80. 81. 82. in fol. Enarrationes S. Augustini in Psalmos.

Cod. 83. in fol. S. Augustini Tractatus in Evangelium Joannis.

Cod. 84. in fol. habet 1.º varios sermones S. Augustini.

Cod. 85. in fol. S. Augustini de Civitate Dei lib. XXII.

Cod. 86. in 4.º, S. Augustini de Genesi lib. 12.

Cod. 88. in 4.º, 2.º Lib. Retractationum. 3.º Librum de Agone Christiano.

Cod. 89. in quarto, habet primo libros duos de sermone Domini in monte, 2.º Lib. de patientia. 3.º Lib. de moribus Ecclesiae. 4.º Lib. de moribus Manichaeorum. 5.º Lib. contra Epistolam fundamenti. 7.º Lib. S. Augustini de Magistro.

Cod. 90. in quarto, continet 1.º S. August. de Trinitate libros tres. 2.º Quaestiones de Trinitate. 4.º Sermones de decem chordis.

Cod. 91. in fol. S. Aug. de consensu Evangelistarum libros 4.

Cod. 92 in fol. habet 1.º Lib. S. Aug. adversus 5 haereses. 2.º Adversus Manichaeos 3.º Adversus Maximinum. 4.º Adversus Manichaeum Arrianum.

Cod. 93. in quarto multa S. Aug. opera, 1.º Lib. de perfectione Justitiae. 2.º De natura & Gratia. 3.º Epistolas duas ad Valentinum, & cum eo ad Monachos. 4.º Ad eosdem lib. de correptione & Gratia. De Gratia & libero arbitrio, 5.º Ad eosdem lib. de correptione & Gratia. 8.º 1.º Lib. S. Aug. de praedestinatione SS. 2.º Lib. de bono perseverantiae ad eosdem Prospereum & Hilarium.

Cod. 94. in octavo continet 1.º S. Augustini contra Academicos libros tres. 2.º Expositionem ejusd. S. in Epistolam ad Galatas.

Cod. 95 in quarto. 1.º S. Augustini de Doctrina Christiana libros 4. 5.º Lib. S. Augustini de vera Religione.

Cod. 96. in quarto, S. Augustini de musica libros 6.

Cod. 97. in quarto 1.º Confessiones S. Augustini.

Cod. 98. in octavo. 1.º S. Augustini contra Felicianum. 2.º De Symbolo ad Cathecumenos. 3.º Sermocinationem ejusdem S. cum Deo. 4.º Epistolas multas ejusdem S. Augustini.

Cod. 96 in octavo, exhibet 1.º lib. S. Augustini de ordine.

Cod. 100. in octavo, S. Augustini de causis diversis.

- Cod. 101. Enarrationes S. Augustini in Psalmos, in octavo.  
 Cod. 102. in quarto; S. Augustini de Dialectica.  
 Cod. 103. fol. I. Sermones S. Augustini de Verbis Domini a 41. ad 66.  
 Cod. 105. in fol. 3.<sup>o</sup> Capitulo 50. sermonum ex libris S. Augustini. 6.<sup>o</sup>  
 Lib. 1.<sup>o</sup> S. Augustini ad Cathecumenos.  
 Cod. 115. in fol. 2.<sup>o</sup> Decretalem sententiam S. Augustini.  
 Cod. 150. in octavo 6.<sup>o</sup> Expositionem Regulae S. Augustini.  
 Ex Catal. Codicum Manuscript. Monasterii S. Albini Andegavensis.  
 Augustinus de Civitate Dei, pars prima, 1 vol. in fol. Ejusd. liber Soliloquiorum, 1 vol. in 8.<sup>o</sup> Item Augustinus de Gratia & libero arbitrio.  
 Ex Cat. Codicum Manuscript. Monasterii S. Sulpitii Bituricensis.  
 27. Item liber Augustini de confessione peccatorum. 34. Epistola S. Augustini ad Hieron. Item S. Augustini de origine animae. Item Epist. S. Augustini ad Praesidium. 39. S. Augustinus de Genesi ad litteram. Item exhortatio ad quendam Comitem. 40. Ejusdem Glossa super Pentateuchum & Josue. 41. Ejusdem enarrationes in Psalmos. 42. Ejusdem Augustini enarrationes in Psalmos a 1.<sup>o</sup> ad 50.<sup>um</sup>.  
 44. Idem Augustinus in Epist. S. Joannis. 45. S. Augustini confessiones.  
 46. Augustinus de Trinitates lib. 15.  
 47. Idem de moribus Ecclesiae. 48. Augustini de doctrina Christiana. Item aliquae Epist. ad Volusianum. Item Tractatus de Symbolo. 49. Ejusd. variae homil. pro veritate Corporis Christi in Eucharistia. Item sententiae excerptae de confessione peccatorum. Quaedam Homil. de caritate & diversis virtutibus, vid. Cod.  
 72. 50. Ejusdem exhortatio ad quendam Comitem. 51. Ejusd. retractationes. Item Academicorum lib. 2. an. 900. Item de ordine. Sententiae excerptae ex libris S. Augustini de confessione peccatorum.  
 Item contra Manichaeos lib. duo, vid. cod. 86. Epist. de origine animae ad B. Hieronymum. Item sex aliae Epistolae ad eumd. & Epist. ad Praesidium, vid. Cod. 34. Homilia in illud Evang. *Sic Deus dilexit mundum*. Item in illud: *Qui non intrat per ostium*. Item in Fer. quartam Pentecostes, vid. Cod. 68.  
 Sermones S. Augustini de Unitate & Trinitate, de Incarnatione, de Adventu Domini. 68. S. August. super illud Evang. *sic Deus dilexit mundum*. Super illud: *Amen, Amen dico vobis qui non intrat per ostium*, 72. In hoc cod. continentur quaedam Homil. S. Augustini de caritate & aliis virtutibus.  
 86. In hoc cod. 600. annum, continentur S. Augustini contra Manichaeos. lib. 2: Item Epist. S. Augustini ad Seleucianum.  
 Ex Catal. Codicum Manuscript. Abbatiae S. Theodorici prope Remos.  
 S. Augustini de civitate Dei libri 22, 1 vol. 1.<sup>o</sup> Expositio ejusdem in 50 primos Psalmos, 2 vols. 2.<sup>o</sup> S. Augustini de Genesi ad Litteram.  
 2.<sup>o</sup> Homil. ejusd. Augustini in Evang. secundum Joannem. 1.<sup>o</sup> S. Augustini Homiliae de Verbis Domini & Apostoli, 7. vol. 2.<sup>o</sup> Epistolae ejusdem

ad quemdam Comitem. Ejusd. Augustini libri contra Faustum, 8. vol. Libri ejusd. de vera Religione, 9. vol. Liber de Poenitentiae. Liber de patientia. Soliloquiorum B. Augustini. Ejusd. libri tres de libero voluntatis arbitrio.

Libri duo super Genesim contra Manichaeos. Libri quatuor de doctrina Christiana. 10. vol. Symbolum dictatum a B. Augustino. Ejusdem disputatio contra Felicianum haeticum. Liber ad Paulum & Eutropium de perfectione justitiae. Liber de natura & gratia ad Timasium & Jacobum.

Epistola ejusdem ad Valentinum. Epistola ad eundem. Liber de fide et operibus. Liber de bono conjugali. De bono viduitatis. Augustinus ad Macedonium. Libri quatuor de concordia Evangelistarum, 12, vol. Quinque S. Augustini Responsiones contra Pelagianos. Liber ejusdem de praedestinatione. Expositio S. Augustini in Joannem, 13, vol. Liber interrogatorium Orosii & Responsiones S. Augustini.

Liber S. Augustini de singularitate Clericorum & de 12. abusione gradibus.

Fragmenta diversorum autorum, praesertim S. Augustini. Diversa fragmenta, inter quae reperiuntur... orat. S. Aug. in fine libri de Trin.

Regula S. Augustini.

Ex Catal. Codicum Manuscript. Monasterii S. Audoeni Rothomagensis.

Un vol. in fol. intitulé: Capitula librorum S. Augustini de Civitate Dei. En tete de ce Livre il y a une note manuscrite qui marque que ce Livre fut acheté l' an 1388. par un Dominicain qui en donna 18. florins d' or. Cat. des Ms. de la Bibliot. du Monastere de S. Pierre de la Reolle.

25. vol. continens... Sermonem S. Augustini de Jacob. & Esaii... 28. vol. I. continens duos libros Retractationum S. Augustini. Duos libros Soliloquiorum. Item de patientia lib. I. De catechizandis rudibus lib. I. Quodvultdei ad Augustinum 2. Epistolas, & Augustini ad eundem Responsa. De diversis haeresibus ad Quodvultdeum. Item electionem Heraclii Presb. ad succedendum in Episcopatu Augustino.

Sermones S. Augustini de falsis ac veris christianis lib.

29. vol. I. Enchiridion S. Augustini. Item Hypognosticum. Item contra quinque haereses. Item de duabus animabus. Item de beata vita. Item contra Academicos. Item libri duo de ordine, in fol.

30. vol. I. continens S. Augustini libri I. de perfectione justitiae. Lib. I. de natura & Gratia. Lib. I. de Gratia & libero arbitrio. Lib. I. contra Felicianum haeticum de Trinitate. Lib. I. de Magistro ad Adeodatum. Lib. I. de mendacio. Lib. I. de vera Religione: Lib. 4. de natura & origine animae. Libri. I. de perfidia Arianorum. Lib. 2. contra adversarium legis & Proph.

31. vol. I. Augustini de haeresibus. Ejusdem dogmata. Item Enchiridion. 32. vol. I. continens lib. S. Augustini de consensu Evang. in fol. 39. vol. I. Lib. 4. de symbolo ex Augustino. Item lib. I. de quatuor virtutibus caritatis. Contra felicem Arianum.

Ex Catal. Manuscript. Monasterii Fiscanensis.



S. Augustinus in Genesim ad Literam libri 12. in uno vol. notato E. vol. primum in fol. saec. XI. Item vol. in fol. in quo continentur S. Augustini 15 libri de Trinitate notatum E. secundum. Retractatio S. Augustini de Diversis 93. quaestionibus. S. Augustini de Trinitate. Homilia ejusdem in Apocalypsim, in fol. not. E. 3. saec. XI.

S. Augustini Sermones 123. In Joannem, in uno vol. in fol. notat. E. 4. saec. X.

S. Augustini in Faustum & contra Maximum, in uno vol. in fol. notat. E. 5. hoc vol. scriptum est per Fratrem Adam tempore Fulezerii Abbatis S. Petri Carnutensis ab anno 1150. usque ad annum 1171.

S. Augustini de Civitate Dei, lib. 12. in uno vol. in fol. notat. E. 6. saec. IX.

S. Augustini de Sermone Dei, & contra Pascentium; contra Felicianum. Epistolae Secundini Manichaei ad S. Augustinum. Responsio ejusdem. Adversus mendacium contra Consentium. S. Augustini de consensu Evangelistarum, libri quatuor, in uno vol. in 4.<sup>o</sup> notat. E. 8. in fine legitur tractatus S. Augustini utrum sub figura an sub veritate hoc mysticum calicis fiat Sacramentum, saec. XI.

S. Augustini de doctrina Christiana, lib. 4. Epistolae ejusdem ad Volusianum. Volusiani ad S. Augustinum, in uno vol. in 4.<sup>o</sup> in cujus fine legitur Inventarium Manuscrip. notatur E. 9. saeculo IX. S. Augustini de Symbolo. Epistola ad Probam de orando Deo.

Ejusd. Augustini & Alipii ad Julianum Epistola. Ejusdem ad Pascentium Epistolae tres. Augustini de nuptiis & concupiscentia ad Valerium libri duo. De Viginitate. De bono viduitatis, in uno vol. in fol. S. Augustini ad Eutiquium & Paulum de defensione Gratiae. Idem ad Timasium & Jacobum de natura & Gratia.

Item Epistolae ejusd. ad Valentinum duae. Item ad Valentinum Monachum de Gratia & libero arbitrio. De correptione & gratia. Augustini ad Prosperum & Hilarium de praedestinatione Sanctorum & de perseverantia, in uno vol. in 4.<sup>o</sup> notat. E. II. sac. X. Augustini in Epist. primam ad Corinth. In Epist. ad Galat. In Epist. secundam ad Corinth.

Ejusd. expositio ex diversis operibus, in uno vol. in fol. notato E. 12. saec. X.

S. Augustini ad Dardanum & Paulinum de eo quod Dominus dixit Latroni: *Hodie mecum eris in Paradiso*. Item ad S. Paulinum Episc. de cura pro mortuis, in uno vol. in 8.<sup>o</sup> notato E. 13. saec. IX.

S. Augustini in haec verba: *Onera portate*. Libellus de conflictu vitiorum atque virtutum.

Regula S. Augustini. Ex Augustini libro quaestionum veteris Testamenti & in Epist. primam ad Corinth. in uno vol. in 4.<sup>o</sup> notato E. 8. Epistola S. Augustini ad Bibianum Xantonicae Civitatis Episc. hoc vol. notatur E. saeculo VIII. Homiliae S. Bedae... S. Augustini in uno vol. S. Augustini Enchiridion.

S. Augustini Homilia de poenitentibus. Orossi lib. interrogationum & responsionum Orosii & Augustini in uno vol. in 8.º Item expositio Psalmi: *Ad te Domine cum tribularer* ex S. Augustini hoc vol. Notatur. E. V. saeculo IX.

Ex Catal. Manuscript. Monasterii B. M. de Grassa.

De pugna vitiorum atque virtutum. Extat in appendice tomi sexti S. August. novae editionis. Dialogus nomine Augustini & Orosii. Extat in appendice tom. 4. veteris editionis. S. Augustinus de S. Virginitate. Ejusd. disputatio de libero arbitrio.

De Antichristo ex Divinis libris excerpta. Vide in append. tomi sexti nov. edit. S. Augustini.

19. S. Augustini de adulterinis conjugii lib. 2.

De Mendacio. Contra mendacium ad Consentium. De cura pro mortuis gerenda. De natura & origine animae ad Renatum, in fine ad Petrum. Ad Vincentium Victorem de eadem re. Sermo Arianorum. Contra Arianorum perfidiam. Liber contra adversarium legis & Prophetarum, in fol. min. 20. S. Aug. de Trinitate, in fol.

21. Sermones S. Augustini liber 50 homiliarum cum aliis in fine, in 4.º

22. B. Augustini Dialog. unde malum, deest initium & finis. De libero arbitrio lib. 2. cum parte Retractationum.

S. Augustini Enchiridion ad Laurentium.

Ex Catalogo Manuscript. Codic. Monasterii SS. Trinitatis Tironiensis.

14. 15. Augustini in Psalmos a primo ad 100. 2. vol. in fol. 16. Augustinus de S. Virginitate, in fol. 22. Sermones S. Augustini in Apocalypsim. Liber primus S. Augustini de Civitate Dei, in fol.

34. Augustinus contra Faustum & de opere Monachorum, in fol.

35. Idem contra Mendacium, in fol. 39. 1. Item Augustini Episc. ad Bonifacium Episcopum, in 4.º 4. Augustini Sermones in 4.º

Ex Catalogo Manuscript Codi. Monasterii S. Martini Sagiensis.

62. S. Augustini de civitate Dei, lib. 20. caetera desunt, in fol. maj. 63. Idem Augustinus in Evangelium S. Joannis, in fol. maj. 64. 65. Idem in Psalmos, deest primum vol. in priores 50. Psalmos, in fol. 66. Idem de locutionibus S. Scripturae, & quaestiones in Heptateuchum, in fol.

67. Idem de consensu Evangelistarum, in fol. 68. Iterum de consensu Evangelistarum in fol. Ibid. de Sermone Domini in monte. 69. Ibid. Augustini vel Fulgentii ad Petrum Diaconum de vera fidei Regula. Enchiridion ad Laurentium. De anima & Spiritu. De origine animae ad D. Hieronymum. De natura & origine animae contra Vincentium Victorem; plura hic desunt. De libero arbitrio. De Civitate Dei. De natura boni. Extractiones de quantitate animae.

94. S. Augustini de vera Religione. Idem de mendacio. Contra Pelagianos Hypomnesticon, num. 70. 70. Contra Epistolas & scripta Petilian, lib. 3. in fol. 71. Retractationum libri duo, in fol. De haeresibus ad Quodvult-deum. & Heraclii electio.

Contra Pelagianos & Caelestianos Hypomnesticon. Desunt libri 5. & 6. n. 68. 72. Enchiridion S. Augustini a cap. 33. in fol. De doctrina Christiana. Symbolum ab eo dictatum. Disputatio contra Felicianum. De perfectione justitiae. De natura & gratia. Epistolae duae ad Valentinum de gratia. De libero arbitrio. De correptione & gratia.

De praedestinatione Sanctorum. De dono perseverantiae. 73. Ejusdem Sermones de verbis Domini, & de verbis Apostoli, in 4.º 74. Ejusd. de Trinitate. 75. Ejusd. contra Julianum haeresis Pelagianae defensorem, libri 6. mutili, in 4.º

77. Libri contra Faustum compendiose redditi, in 8.º Ibid. Augustini Hom. super Joan. XI. *Ego sum Deus Abraham & Deus Isaac*, non reperitur inter edita. Totus est, quomodo in Baptismo per malos nascuntur boni, &c. Excerptum ex libro contra Sermonem Arianorum.

Sententiae de libris de doctrina Christiana sumptae.

Item ex lib. de perfectione Justitiae, ex lib. de natura & gratia, ex lib. de praedestinatione Sanctorum, ex lib. de dono perseverantiae. Sermones plurimi S. Augustini. 91. S. Augustini sermo de Dominicis Sacramentis. S. Augustini de convenientia decem praeceptorum & decem plagarum Ægypti.

Sermo S. Augustini qualiter homo factus est ad imaginem & similitudinem Dei. 130. Augustini Episc. per Possidium.

Ex Catalogo Manuscript Codicum Monasterii B. M. de Becco.

Item Epistolae S. Augustini ad Comitem Bonifacium, ... Item Albericus in Psalmos Davidicos quibus praeponitur Regula S. Augustini ad Canonicos regulares, in fol. Augustinus contra Julianum haeticum. Idem contra quinque hostium genera. Idem de agone christiano.

Augustinus de decem plagis Ægypti & de decem praeceptis Domini. Item de sermone quem locutus est Dominus in monte, in duos libros.

Augustinus de Doctrina Christiana. Ejusdem sermo in haec verba: *qui blasphemaverit in Spiritum Sanctum*.

Ejusd. Epistola ad Januarium Episcopum, in 8.º

Ex Catalogo Manuscript Biblioth. Lyranae Dioecesis Ebroicensis.

*Item dans le même Manuscrit un livre de S. Aug. de passionne Salvatoris; un autre du même Saint, de B. Latrone; un autre du même Saint, de honestate mulierum; un autre du même Saint, de triplici habitaculo.*

Item un Manuscrit contenant 70. Traitez de S. Augustin sur S. Jean depuis ces mots: *Ante diem Paschae*, jusqu'à la fin de l'Évangile: & 10. Traités sur la première Epître de S. Jean. Un Manuscrit de S. Augustin contenant l'exposition des Pseaumes depuis le deuxième jusqu'au 50. Item un Manuscrit de S. Augustin contenant une exposition des Pseaumes depuis le 101 jusqu'au 117. & 30 sermons avec une préface sur le 118.

Item un Manuscrit contenant *l'Enchiridion*, ou le livre de *fide, spe & caritate*, avec les 12 livres de *Genesi ad Litteram* de S. Augustin, ...

Ex Catalogue des Manuscrits du Monastère de S. Pierre de la Couture.

10. S. Augustinus de civitate Dei, 1 vol. in magno fol. 11. Confessiones ejusd. S. Augustinus de Spiritu & anima. Id. de poenitentia. Id. de praedestinatione SS. Id. de bono perseverantiae. Id. de gratia novi Testamenti. Id. de natura boni. Id. de perfectione justitiae. Id. de agone christiano. Id. contra 5 haereses. Id. de vita christiana. Id. de 10 chordis. Id. contra Epistolam Fundamenti. Id. de Virginitate. Id. de nuptiis & concupiscentia, 1 vol. in magno fol.

S. Augustini Soliloquia. Ejusdem oratio. Idem de contemptu mundi. 56. Sermo S. Augustini de Resurrectione Sermo S. Augustini in eodem Festo (de Ascensione) S. Augustini de vera Religione. 58. Sermones S. Augustini. Soliloquia S. Augustini. 62 Enchiridion S. Aug. 79. Manuale S. Augustini.

Ex Catalogo Cod. Manuscript. Biblioth. Monasterii S. Illidii Claramontensis.

S. Augustinus in Genesim ad Literam Ms. 4. Contra Epistolas Juliani, ibid. De libero arbitrio. De poenitentia. De patientia. De rudis catechizandis. De decem chordis. De Disciplina Christiana contra Manichaeos. Super Genesim.

De Virginitate Ms. 11. Epistola ad Evodium Ms. 14. Contra Pelagianos & haereticos Hypomnoston Ms. 18. Retractationum liber Ms. 42. De cura pro mortuis Ms. 46. De vera Religione ibid.

De natura & origine animae ad Renatum Ms. 46. Contra arianorum perfidiam, ibid. Ad Petrum Presbyterum de eadem re. ad Vincentium Victorum de eadem re libri duo, ibid. Contra adversarium Legis & Prophetarum, ibid. De Trinitate, Ms. 32. Epistola ad Aurelium, ibid. Sententia de libro Retractationum, ibid. De Disciplina Christianorum, ibid. Liber exhortationis ad quemdam Comitem, ibid. De adulterinis conjugiiis, Ms. 36. De mendacio, ibid. Contra mendacium, ibid. Liber ad Paulinum Nolensem Episcopum, ibid. De cura pro mortuis gerenda, ibid. & 46.

Libri duo contra Faustum Manichaeum, ibid.

Liber Tractatum super Epistolas Sancti Joannis, Ms. 38. Liber de verbis Apostoli & de verbis Domini, Ms. 41. De Pastoribus, Ms. 51. De ovibus, ibid. De Baptismo contra Donatistas, ibid. De Baptismo parvulorum, ibid. Epistola ad Marcellianum, ibid. De unico Baptismo, ibid. De spiritu & litera, ibid. De consensu Evangelistarum, Ms. 53. De Sermone Domini in monte, ibid. Sermo de verbis Domini, ibid. Qui blasphemavit in Spiritum Sanctum, ibid.

---

## MISCELÁNEA

---

### El Obispo Colom, Lulista. (1)

Ante la muerte de un hombre eminente se acostumbra estudiar su personalidad y su obra, presentándola como ejemplo a sus contemporáneos. Séame permitido intentar la presentación póstuma del Obispo Colom

(1) Artículo en mallorquín por M. Arbona Oliiver, publicado en el número extraordinario que el Semanario «Soller» dedicó a la memoria del Exmo. y Rvmo. P. Colom, el 23 de diciembre de 1933. *El Traductor*.

Publicamos con gusto este artículo, e inhibimos nuestro juicio hasta que conozcamos los estudios del Rvmo. P. Colom sobre el agustinianismo de Lulio. Pero nos permitimos anticipar que el punto de partida nos parece falso, pues el hábito de ermitaño no es de suyo pista segura ni prueba bastante para hacer agustino al Doctor Iluminado, como no ha bastado en S. Francisco, para hacerle agustino, antes de fundar su Orden. Llevó, a la verdad, el hábito de los ermitaños de S. Juan Bueno, pero éstos no consta ciertamente que profesasen la regla agustiniana sino después de la muerte de San Francisco. La exageración de nuestro eremitismo más nominal que real ha sido una de las fuentes de los errores de nuestros cronistas. Por otra parte, no consta con certeza que los llamados *Ermitaños de S. Agustín* estuviesen ya establecidos en Mallorca, en tiempo de Lulio; y, si lo estaban, y Lulio era como terciario de nuestra Orden, es bien extraño que fuera sepultado en la iglesia de S. Francisco. Pero, aunque existiesen, debe recordarse que el eremitismo ha sido y es todavía en la Iglesia de muchas clases, y de suyo es de lo menos agustiniano. Una buena porción de él ha llegado a serlo solamente por la profesión de la regla agustiniana y el ejercicio de la vida apostólica, por todo lo cual, y por el necesario cultivo de la ciencia sagrada para el apostolado, ha logrado ser, entre las diversas instituciones agustinianas existentes, la que con más pujanza ha reflejado la piedad, la doctrina y el celo apostólico de S. Agustín y sus monjes. Tales son los antes referidos *Ermitaños de S. Agustín*, que, por lo dicho y por ser casi puramente nominal su eremitismo, han llegado a ser universalmente considerados como la *Orden Agustiniana* por antonomasia. Véase *Leyendo nuestras crónicas*. En lo que sí fué manifiestamente agustiniano el Bto. Lulio, es en el discreto y admisible iluminismo de su ideogenia, en partir siempre de los más altos principios a las últimas consecuencias y en la unión del arte con la ciencia, de la acción con la contemplación. Fué un caballero y mártir del pensamiento e ideal religioso, un apóstol y proselitista incansable de la especulación y la experiencia, del descenso y ascenso del entendimiento, de la idea y la acción. En lo demás, mientras no conozcamos los estudios del malogrado P. Colom, nos atenemos a lo dicho.—*La Dirección*.

como un lulista de los más eruditos: modesta contribución mía a un estudio que debe intentarse con todo esmero sobre las actividades a que, con ejemplar fervor y cuidadosa preparación, se dedicó este gran sollerense, cuya muerte lloramos todos.

Conviene advertir que la admiración entusiasta del Obispo Colom por la colosal figura del Doctor Iluminado tenía un incentivo particular, aparte de los móviles que en los demás producen el movimiento irresistible de curiosidad, el respeto, la simpatía y luego la devoción al B. Ramón Lull, y es que él ha visto siempre en el Bto. Ramón a su precursor, a su maestro y a su hermano mayor dentro de la familia agustiniana.

¿Motivos para ello? Al principio, no eran más que puras hipótesis; pero, con el estudio paciente y el trabajo tenacísimo que se impuso, los indicios, que eran la base hipotética de su pensamiento, se iban haciendo más y mas patentes y poderosos, robustecidos con nuevas pruebas.

«Era yo todavía estudiante—me decía él—y por casualidad leí el resultado de una información que se hizo pocos años después de morir el Bto. Ramón, ordenada expresamente para averiguar si éste era objeto de espontánea veneración de parte del pueblo. Los comisionados daban cuenta de aquella información, llevada a cabo por ellos mismos, afirmando que ya, por aquellos días, recibían veneración del pueblo mallorquín unas imágenes que representaban al B. Ramón con hábito de ermitaño. Este fué mi punto de partida, el principio de ésta mi creencia, hoy convicción íntima, de que el B. Ramón vivió—y que debió de morir también—profesando la Regla de San Agustín».—Pero la tradición...—objetaba yo, para ver qué cara ponía.—«La tradición, sí; es el argumento de todos hasta la hora presente. Pero hemos de pensar que ésta se inició erróneamente, por el hecho de ser los franciscanos quienes recibieron su cuerpo para darle sepultura y fomentar después su devoción; mas yo estoy seguro de que, al principio, sabían bien que no era miembro de su Orden. La tradición se formó después...»

Y así me iba iniciando en la serie de razonamientos que robustecían sus hipótesis primitivas; me iba enumerando las pruebas parciales que bullían en su mente, y que, bien contrastadas y unidas a otras nuevas, habían de servirle para demostrar hasta la evidencia lo que se había propuesto esclarecer, por su alto interés histórico y para honra y gloria de la Orden Agustiniana.

Fué éste el primer móvil de sus estudios lulianos; después, la admiración y el amor al gran sabio y formidable apóstol, fué lo restante. Por ser el B. Ramón unas de esas figuras excelsas que crecen a medida que nos acercamos a ellas; que cautivan nuestro pensamiento y nos dominan y atraen con fuerza irresistible, el P. Colom sintió esta atracción, que le hizo penetrar de lleno en los estudios lulianos, profundizando cada día más en el conocimiento de la obra y de la vida del *Reverendo Maestro Ramón Lull*. De ésta sabía detalles curiosos, reservados al conocimiento de los

más eruditos, y podía reírse del conocimiento superficial que muchos presumen tener del Bto. Ramón y de sus obras. Siempre recordaré el comentario irónico que, entre risotadas le oí un día al dejarle yo un libro en cuyo prefacio—escrito por un académico francés—se hablaba de este hombre paradójico, «el cual como franciscano hizo voto de pobreza, y como alquimista fabricaba oro». Precisamente el mito del Ramón Lull, alquimista, le caía muy en gracia, y más en boca de la gente ilustrada, de lo cual podría estar ya desengañada, hace tiempo.

La documentación sólida y su familiarización con los estudios lulianos le permitían juzgar con relativa despreocupación de ciertos documentos que muchos tenían por testimonios de veracidad indiscutible. Así ocurrió con motivo del excelente panegírico que el Obispo Colom predicó el año pasado en la iglesia de S. Francisco de Palma, al insinuar sus dudas sobre la verdad de algunas pasajes contenidos en la «Vida coetánea». Se produjo en el auditorio cierta inquietud y murmullo, y gracias a Mossén Galmés que los disuadió, algunos lulistas, más entusiastas que bien informados, no hicieron pública su protesta. El Obispo Colom, sin embargo, tenía probablemente toda la razón, lo cual no es difícil de demostrar, por el simple estudio de la misma «Vida coetánea» que acaba de reeditar Francisco de B. Moll.

Todos estos detalles se aducen únicamente para dar una idea de la seguridad con que el P. Colom llegó a conocer lo bueno y lo mejor de todo cuanto se ha dicho y escrito sobre el B. Ramón, además de estudiar la personalidad de éste en sus obras. Muchas otras cosas podría yo decir sobre el particular; pero me alargaría demasiado.

El día que una pluma digna de esta empresa pueda terminar el libro interesantísimo que el Obispo escribía propugnando su tesis agustiniana los lulistas—y los que no lo son—quedarán asombrados de ver el trabajo paciente y silencioso que hacía este Príncipe de la Iglesia en medio de sus preocupaciones y rezos, más el servicio abnegado de su misión apostólica».

Por la traducción,

P. V. MENÉNDEZ.

---

## En el cincuentenario de la muerte de Mendel, descubridor de las leyes de la herencia <sup>(1)</sup>

Dr. Joachim Hammerling (Berlin-Dahlem).

El día 6 de enero de 1884 murió en Brno (Brünn) Gregor Johann Mendel, siendo prelado del Convento de Agustinos de Santo Tomás, de aquella ciudad de Moravia. «Las flores le alegraban», escribió de él un joven novicio, y a esta inclinación, unida a un profundo deseo de saber, debe la posteridad la solución del enigma de la herencia.

La actividad científica de Mendel no se aplicó únicamente a estudios botánicos; se extendió también a problemas astronómicos y meteorológicos; Mendel fué, además, un colmenero entusiasta. Lo que ha llegado a nosotros de estos trabajos, nos muestra a Mendel no sólo como un amigo de la Naturaleza, que se satisface con la simple observación de raros e interesantes fenómenos, sino también como investigador sistemático y ordenado, que procura penetrar en la esencia de las cosas. Su nombre, no obstante, hubiera quedado sepultado en los anales del Convento de Santo Tomás, si, cuando era todavía simple religioso de la Orden, no hubiese emprendido en la huerta del convento experimentos sobre la herencia en distintas razas de guisantes. No fué el caso que Mendel tuviese la suerte de hacer un descubrimiento casual; sus éxitos fueron fruto de reflexiones muy perspicaces. Esto se manifiesta ya en la elección del material de trabajo. Muchos investigadores, antes que él, se habían esforzado en descubrir una ley en la trasmisión de los

---

(1) De la revista *Investigación y Progreso*, del Dr. Obermaier. Madrid, Marzo, 1934. N. de la D.



caracteres de los padres a los descendientes; pero sus experimentos tuvieron que fracasar, porque las formas que cruzaban, diferían en muchos caracteres, de modo que en la descendencia se presentaba un caso imposible de dominar. Mendel comprendió que para los experimentos de herencia se deben tomar razas fijas o hereditariamente puras y que exteriormente se distinguan, a ser posible, por un solo carácter.

Mendel cruzó razas de esta naturaleza, que se distinguían sólo en un carácter; por ejemplo, una raza de guisantes de semillas (grano) amarillas con otras semillas verdes; y observó que todas las semillas híbridas de la primera generación (hijas) eran amarillas. Las plantas que se desarrollaron de estas semillas híbridas amarillas, cruzadas entre sí dieron en la generación siguiente (nietas) semillas amarillas y semillas verdes en proporción de 3 : 1. Las verdes produjeron en lo sucesivo sólo descendencia de semilla verde; y también una tercera parte de las amarillas dió sólo descendencia de semilla amarilla, mientras que las dos terceras partes restantes amarillas dieron nuevamente la misma razón 3 : 1. Con esto quedó encontrada una ley sencilla matemáticamente formulable, del modo de conducirse los híbridos.

Mendel pudo comprobar esta ley en otros caracteres de los guisantes y también de otras plantas, y encontró, además, una disyunción y combinación regular de los caracteres cuando las dos razas cruzadas se distinguen en dos pares de éstos; por ejemplo, guisantes de semillas amarillas y lisas y guisantes de semillas verdes y rugosas.

Estas leyes de la herencia se conocen actualmente con el nombre de su descubridor y, en alemán, incluso se dice que los híbridos «mendelean» («mendeln»).

Mendel no se conformó con este resultado; encontró la explicación—genial en su propia sencillez—de por qué ocurre la separación de caracteres en la descendencia de los híbridos. No es posible entrar aquí en esta teoría; debiera ser hoy tan conocida de todo hombre culto, como la tabla de multiplicar. Como es esencial en toda teoría científica matemática, permite ésta predicciones sobre relaciones numéricas desconocidas;

predicciones que, por los resultados de otros experimentos de Mendel, encontraron ya brillante confirmación.

La obra de Mendel no llamó, en su tiempo, la atención de los profesionales y aún menos la del público: tanto se adelantó a su época. Pero no sufrió la tragedia del genio desconocido, pues él mismo no se dió cuenta de todo el alcance de su descubrimiento. En investigaciones posteriores tropezó con un material completamente inadecuado: los *Hieracium*. Sabemos hoy que estas plantas dan semillas aun sin fecundación y que los cruzamientos no tienen éxitos en ellas. Mendel ignoraba esto y como no se presentó la disyunción esperada en las plantas, al parecer híbridas, al final de penosos experimentos llegó a la conclusión de que la regularidad descubierta en la herencia no era una ley general.

Con su muerte, ocurrida cuando aún no tenía sesenta y dos años, su obra cayó en el olvido. Sólo al final del siglo xix las leyes de la herencia fueron descubiertas de nuevo, independientemente, por Correns, Tschermak, y Hugo de Vries, y entonces Correns encontró los olvidados trabajos de Mendel.

El nombre de Mendel figura hoy a la entrada del soberbio edificio de la ciencia de la herencia, de la Genética. El desarrollo de esta ciencia ha sido no sólo de gran trascendencia teórica, sino también de consecuencias importantísimas para la mejora de los animales domésticos y plantas cultivadas, y para las tentativas eugénicas y de higiene de las razas, pues las leyes de Mendel se cumplen no sólo en algunas plantas, sino también en todos los organismos, el hombre inclusive. Además, la explicación dada por Mendel de lo que ocurre en los híbridos al producir su descendencia, está demostrada hoy día de un modo tan general y seguro, que Correns pudo decir, con razón, que ya no es una teoría, sino un hecho demostrado.

---

# VIDAS DE LOS HERMANOS

---

B. Jordán de Sajonia.

## CAPITULO VIII

*Que, en general, no es decoroso ni conveniente a la Orden de los Hermanos Ermitaños de Nuestro Padre S. Agustín el tener predios y posesiones.*

Pero porque, como dice el Apóstol, *todas las cosas me son lícitas, pero no todas me convienen* (1), lo tercero que hemos afirmado, es a saber, que no conviene ni es decoroso que los Hermanos tengan posesiones y predios, se declara así.

El estado de nuestra Orden, tal como ahora se encuentra, está fundado sobre la evangelización; y por este fin son llamados los Hermanos a las ciudades. Véase el capítulo XVI del libro I. Pero a los evangelizadores conviene estar sin la solicitud o sin el cuidado de las cosas temporales, y cabalmente el atender a los predios y posesiones lleva consigo muchos desvelos. De ahí que diga el Apóstol: *Quiero que estéis sin solicitud* (2); y habla de la solicitud sobre la casa y la familia, cual es la que incumbe a los que tienen mujeres. Por otra parte, del oficio de evangelizar compete a los que evangelizan el derecho de vivir de los bienes de los fieles; y así el estado de la mendicación acompaña al de la evangelización (3).

---

(1) I Cor. VI, 12.

(2) I Cor. VII, 32. Pero la solicitud es la exageración de un cuidado lícito y obligatorio.

(3) Jus, 16, q. I, c. Apostolicis.

Por consiguiente, como es esencial al estado de nuestra Orden el evangelizar, de la misma manera, comúnmente, le es esencial el mendigar, al menos cuanto al hábito o disposición aunque no siempre cuanto al acto (1).

Agréguese que esta nuestra sagrada Orden se enumera entre las mendicantes, tanto de derecho como de hecho (2). Y así, como es común la estimación de los hombres en la Iglesia de Dios respecto de los Hermanos Predicadores y de los Menores, la cual estimación o creencia consiste en que estos Religiosos no tengan posesiones y predios ni puedan tenerlos por razón de su estado, de la misma manera piensan respecto a nuestra Orden.

Por lo tanto, lo que sea digno del estado de esos Hermanos, también debe serlo, en general, del estado de los nuestros, principalmente por equipararse nuestra sagrada Orden, en cuanto al punto de la pobreza, en opinión del clero y del vulgo, a la Orden de los Hermanos Predicadores por la identidad de Regla y semejanza de ritos (3). Pero los Hermanos Predicadores, aunque no se les prohíba por la Regla ni por la profesión, como tampoco a nosotros, el poder tener tales cosas, sin embargo, no las tienen. Y no sólo no las tienen, antes bien ni pueden tenerlas, pues la potestad a tenerlas se les cercenó por las *Constituciones* de su Orden. Lo cual se hizo para conservar la honestidad y pureza de la Orden y para evitar la indecencia

---

(1) Pero véase la nota correspondiente del capítulo anterior sobre la esencia y diferencia de las Ordenes religiosas. Nótese también cómo el autor compagina la evangelización con la nueva disposición de mendigar o vivir de limosna; de manera que se puede predicar y tener bienes, y así de hecho no mendigar, bastando el estar dispuesto a ello. Además, San Agustín, por razones muy atendibles, prefirió para sus monjes la posesión de suficientes predios a la mendicación y limosnas en dinero. Véanse los testimonios en Lupo, Concetti, Merlin, y en la misma Vida de Santa Melania, que está en nuestro Breviario.

(2) Extravag. *De electione*, c. *Qorumdam*; et *De religiosis domibus*, cap. *Religionum*, lib. 6.

(3) Convendría saber qué alcance tiene en el B. Jordán la palabra «rito». Porque sería curioso saber si entonces teníamos la liturgia dominicana. Para ello deben verse las Constituciones de 1290 u otros documentos.

y el escándalo en el clero y en el pueblo. Pues por igual razón no conviene que los Hermanos de nuestra sagrada Orden tengan esas cosas. ¿Cómo va a ser decente que el predicador de la pobreza sea rico? ¿Quién llevaría a bien que el que anuncia a Cristo pobre sea uno de los que no carecen de nada? (1).

De lo cual concluimos que, aunque a los Hermanos sea lícito de algún modo el tener predios y otras posesiones, no conviene ni es decoroso que las tengan, como demostraremos también por otra razón más poderosa.

Con efecto, de la antigua costumbre, corroborada con estatuto por nuestros mayores, se ha derivado a nosotros los Hermanos de esta santa Religión el no tener posesiones, ni ocuparnos de ninguna manera en ellas. Por eso la *Constitución* de la Orden, en el capítulo 44, dice así: «Como no convenga ocupar en las cosas terrenas a los que, libres de la perplejidad del siglo, volaron al culto de Dios, pues felizmente dejaron en el mundo lo que atañe a la solicitud humana, por la presente Constitución establecemos, y mandamos su puntual observancia, que los Hermanos de nuestra Religión no tengan, fuera del circuito del lugar en que habitan, posesiones por sí ni por otra persona; sino que, satisfechos con las limosnas de los fieles, y como ajenos a toda ocupación mundana, con Misas y oraciones, con la predicación y la lección de la Sagrada Escritura, procuren servir humildemente a Dios, al cual no se da culto sino en la santa paz».

Ved ahí de qué modo nuestros santos Padres decretaron, no sólo que no conviene que los Hermanos posean algunas fincas, sino que no deben poseerlas. Lo cual puede ser el cuarto punto, de los afirmados, y se corrobora por la prohibición de la *Constitución* de nuestra sagrada Orden. Y esta *Constitución* fué hecha precisamente después del privilegio del Papa Alejandro IV, declarado en el capítulo anterior.

Confirmamos también este cuarto punto con una declara-

---

(1) Pero véanse los capítulos V-VII; y de ellos se deducirá que se puede ser comunitariamente rico e individualmente pobre. Además, ninguna orden suele tener más de lo necesario para sus múltiples gastos y para los mismos pobres.

ción del Papa Bonifacio VIII en el privilegio *De la medida de cañas* (1), que empieza, *Para conseguir la gloria de la celestial patria*, en donde dice: «Queremos que se entienda que están fundados en la pobreza aquellos Ordenes (2) que por su Regla, o por sus Constituciones no deben tener posesiones fuera de las tapias de las iglesias de sus monasterios, o de la clausura de las oficinas de los mismos». De lo que manifiestamente se colige que si este (3) Orden quiere ser del número de los mendicantes y fundados (4) en la pobreza, como así comúnmente se le considera por la Curia Romana y por la estimación popular, no debe tener posesiones, al menos por razón de congruencia, aunque no por estricto derecho.

A esto se refieren asimismo aquellas palabras de la *Decretal «De las Religiones»*, aducidas en el capítulo anterior, que dicen: «A los cuales la incierta mendicidad suele dar el sustento». Y aunque allí el verbo *suele* no imponga necesidad de derecho, como dijimos, con todo, importa congruencia de hecho, o cierta equidad *de condigno*.

Por lo tanto, digno y justo y conveniente es que los que quieren gozar de los privilegios de los mendicantes en las cosas agradables, sean conformes a ellos en todas las demás, aunque sean penosas.

Pero dirá el lector: Entónces ¿para qué sirve el privilegio de que se ha hablado en el capítulo precedente?

Respondo, que estando la *Constitución*, para nada sirve el privilegio en cuanto a lo que ventilamos. Pues la Orden, haciendo la *Constitución*, parece renunciar al privilegio, lo que estaba en su potestad poder hacerlo, principalmente porque el Papa puso en la voluntad de los Hermanos tanto el querer tener posesiones, para los que las deseaban, como el vivir en desnuda pobreza, para los que no las querían. Pero toda la

---

(1) Ya creo se ha dicho que una caña equivalía a unas dos varas. Esa medida suelen tener las cañas de Europa.

(2) O sociedades de un determinado orden o modo de vida. Por eso hoy decimos «las Ordenes».

(3) O esta.

(4) O de las mendicantes o fundadas.

Orden, redactando concórdemente la *Constitución*, eligió la pobreza y abdicó las posesiones. Por consiguiente, etc. (1).

Mas porque en la potestad de la Orden está el quitar esa abdicación, como puede verse en el capítulo XIV del libro II, si ella se quitase, volvería el privilegio a su vigor; pero eso valdría en el derecho del foro, mas quizá no en el derecho del polo (2); es decir, valdría ante la Iglesia militante, no ante Dios (3).

Pero el tal privilegio, dicho sea en verdad, parece dudoso, o mejor dicho, de origen poco limpio. Porque, en primer lugar, esa indulgencia del Papa parece que fué arrancada por la improbidad o importunidad y disensión de los Hermanos, a quienes el Papa no pudo de otra manera, sino mediante esa gracia, reducir a la unidad; y, habiendo cesado la discordia, la Orden espontaneamente procedió contra el privilegio. Que tal concesión fué obtenida de no llano modo, lo da a entender el mismo Papa, pues la llama licencia; pero la licencia así arrancada no es licencia. Véase el capítulo II del libro II (4).

En segundo lugar, decimos que la intención del Sumo Pontífice Alejandro IV fué establecer esta nuestra santa Orden a la manera de las otras Ordenes mendicantes; y por esta razón él mismo, en el primer privilegio, había ordenado que se mantuviese la abdicación de las posesiones terrenas según el voto de la pobreza espontánea y perpetua. Después vino la

(1) El argumento queda sin terminar, pero el lector fácilmente le completa. Adviértase que el autor no dió la última mano a su obra. Por esa y por otras causas la versión castellana supera en conjunto literariamente al original latino, como ya lo anoté en la Advertencia preliminar a *Leyendo nuestras crónicas*.

(2) O del cielo. Pero conservamos la palabra «polo» por su paranomasía con foro. También acaso podría trasladarse: «Pero eso valdría en el derecho del fuero, mas quizá no en el derecho del cielo».

(3) O (por la paranomasía) no ante la triunfante. Pero valdría ante las dos Iglesias, o diferentes estados de la misma Iglesia, en el suelo y en el cielo. La doctrina del P. Jordán es en esto falsa, por excesivamente rígida.

(4) Pero no fué licencia arrancada ni obligada, sino aconsejada por la prudencia, como se ve en el mismo texto del privilegio. Véase el capítulo anterior.

libertad en materia de pobreza, obtenida en el segundo privilegio, como si fuera dispensa, cuando realmente no hubo dispensa, sino relajación del derecho (1). Pero aunque admitamos que sea dispensa, como quiera que fué obtenida sin justa y racional causa, no es honesta dispensa, sino dispación, como dice S. Bernardo (2).

Ni tal dispensa salva, si no es en cuanto a la Iglesia militante, pues no salva ante Dios, según los Doctores (3). Verbigracia, si el Papa dispensa a alguno sobre la pluralidad de beneficios curados sin justa y racional causa, esta dispensa le libra de que se pleitee contra él acerca de esos beneficios y de sus frutos, y de que se le tenga por ladrón o rapaz percibiendo esos frutos; pero no le libra de la condenación del alma. Igualmente, si alguno, no teniendo hijos ni siquiera en esperanza, da todos sus bienes a la Iglesia, retenido el usufructo, y después acontece que le nacen hijos, el Obispo, ciertamente, puede no devolver esos bienes, fundado en el derecho del fuero, mas no en el del cielo, como dice N. P. S. Agustín, en el Sermón *De la vida común de los clérigos*, y consta en el Derecho (4).

Pues del mismo modo sucede en el asunto que nos ocupa. Por el privilegio laxativo y dispensativo que pidieron y recibieron los Hermanos, en la potestad de éstos estaba el querer tener posesiones; pero no por el derecho del cielo, sino sólo por el del fuero (5).

(1) Mas bien mitigación del derecho.

(2) San Bernardo, *De considerat.* III. Pero en la dispensa o segundo privilegio de Alejandro IV hubo justa y racional causa.

(3) Ciertamente en el supuesto del autor. Pero ya hemos dicho que la dispensa de Alejandro IV fué prudente y justa. El mismo autor reconoce después casos de justísima dispensa.

(4) S. Aug. *Serm.* 53 *ad Fratres*. Cf. Jus, XVII, q. 4. c. *Quicumque vult*. Pero ese sermón (ya lo hemos dicho otra vez) es el 356 y fué dirigido al pueblo de Hipoña, no a esos supuestos y fantásticos Hermanos del Yermo, como lo fingió el inventor o inventores de los apócrifos *Sermones ad fratres in Eremo*. Cf. la nota homóloga del capítulo IV. Además, tratándose del derecho eclesiástico, no es fácil separar ni oponer el derecho del fuero al del cielo, el fuero externo al interno de la conciencia.

(5) Y, dada la debida dispensa, también por el del cielo.



Y lo que digo de los Hermanos de aquel tiempo, los cuales, antes del segundo privilegio, se habían obligado por voto a la abdicación de las posesiones, como consta en el primer privilegio, lo entiendo también de los Hermanos del tiempo moderno, que vivan en ciudades ricas, en donde cómodamente pueden sustentarse de las limosnas de los fieles; y por esto no hay causa justa ni racional que les autorice a tener posesiones.

De otra manera opino, sin embargo, respecto a aquellos Hermanos que viven en lugares ermitaños, muy separados de la frecuencia de los pueblos; y también de los que habitan en aldeas pobres, en donde no pueden sustentarse convenientemente de solas las limosnas de los fieles. Pues en estos casos, existiendo como existe causa justa y racional, la cual también se expresa en el privilegio, pueden los Hermanos, mediante la indulgencia del mismo, atender del modo que puedan a sus necesidades, supuesta siempre la dispensa de la *Constitución* dicha de la Orden.

Ni puede decirse de ningún modo que esta distinción que hacemos de los Hermanos, como miembros de nuestra sagrada Orden, según la cual unos pueden tener posesiones mas otros no, pone al cuerpo de la misma Orden fuera del estado de la pobreza, como consta de la determinación del Sumo Pontífice Bonifacio VIII, en el privilegio que hemos citado antes, en donde dice así: *Aunque alguno de los mismos Ordenes tenga posesiones en algunos de sus miembros, mas en otros no, queremos que sea enumerado con los predichos Ordenes fundados en la pobreza.* Se refiere el Pontífice a las posesiones y los predios.

## CAPITULO IX

*Si los Hermanos de la Orden de Ermitaños de N. P. S. Agustín puedan tener rentas, ya el convento en común, ya algunas personas en particular.*

Ahora, por lo que mira a las rentas, hay que pensar de otro modo. Porque si es cierto que, de la manera esencial (1) de

(1) Más bien diferencial, como ya se ha advertido en los dos capítulos anteriores.

vivir de los Hermanos, la razón que les prohíbe las posesiones y los predios, la misma les prohíbe las rentas, sin embargo, teniendo en cuenta su manera accidental de vivir y por lo que atañe a algunos casos, no omnímodamente, parece que, aun viviendo en las grandes poblaciones, pueden poseer rentas en comunidad (1). Pues podría ocurrir éste caso: Que un hombre devoto ordenase ciertas rentas para que se hiciese perpétuamente en la iglesia de los Hermanos memoria aniversaria de él y de sus parientes, y, para que no pudiesen alguna vez ser defraudados los Hermanos, los pudiese en la actual posesión del derecho de percibir esas mismas rentas.

O también podría ocurrir que algún príncipe, o gran señor, en beneficio del estudio general que se había de tener siempre en algún lugar de la Orden, diese rentas, con las cuales el convento pudiese sin gravamen soportar tal estudio. O si alguno, para el aumento y esplendor del culto divino en alguna casa nuestra, en donde no pudiesen vivir de las limosnas más de doce Hermanos, donase rentas, con las que se pudiesen sustentar otros seis Hermanos necesarios para ese culto que se pretendiese.

En esos casos, y otros semejantes, parece justo y razonable que los Hermanos puedan aceptar en comunidad tales rentas, y posean el derecho de percibir las anualmente; pues no se oponen al estado esencial (2) de la pobreza. Porque puede el convento recibir cada día el bastimento o las limosnas para esos seis Hermanos. Luego ¿por qué no iba a poder recibir de una vez toda la limosna junta para el año?

Pero opondrá alguno: por la razón que permite al convento recibir rentas para esos seis Hermanos, por la misma podría recibir las en cantidad suficientes para todos los de la comunidad; y así el hábito de mendigar sería inútil, puesto que nunca se pondría en acto; y el estado de mendicidad y el título de la pobreza les correspondería sólo de nombre, no de realidad.

---

(1) Pero ya hemos visto en el capítulo anterior que S. Agustín prefirió para sus monjes los suficientes predios y rentas.

(2) Más bien característico o diferencial.

A lo cual, salvo mejor parecer, contesto que, como la Orden, en su estado de estos tiempos, esté fundada sobre la mendicidad y enumerada entre las mendicantes, como aparece claro de lo que hemos dicho (1), el tener rentas suficientes para el sustento y demás menesteres de todos los Hermanos, ciertamente no es conforme al estado de mendicidad, porque el hábito de ésta quedaría sin valor, como se indica bien en la dificultad anotada, y el título de la pobreza sería en verdad ilusorio, lo que es contra la doctrina de N. P. S. Agustín, quien, en el Sermón *De los tres géneros de monjes*, dice así a sus Hermanos: «Ánimo pues, Hermanos, sed pobres, no sólo de palabra sino de obra y de verdad, considerando que no otra cosa os ordena el que se hizo nuestro precio en el ara de la Cruz, cuando exclama: *Bienaventurados los pobres de espíritu*. Pobres de espíritu, dice; no pobres que simulan serlo, falsos pobres. Así son los hipócritas, que predicán por de fuera la pobreza y no quieren soportar ninguna escasez» (2). En todo eso estamos conformes. Pero el tener rentas pequeñas, principalmente para algún uso determinado, como para la sacristía, o para la librería, o para el vestuario, u otras cosas parecidas, mientras, no obstante esto, permanezca siempre salva la frugalidad de la pobreza, por lo cual necesiten mendigar actualmente, y de esta manera, por la limosna pública, les proporcione el sustento la incierta mendicidad, eso, digo, tenido en común, no se opone a la pobreza de la Orden (3).

---

(1) Con las debidas reservas.

(2) S. Aug. *Scrñ. 21 ad fratres* (in Eremo). Mil veces hemos dicho que este sermón, como todos los de ese título, son apócrifos. Pero ahora debemos añadir que la pobreza de espíritu es conciliable con la riqueza y sobre todo con la comunitaria. Nada pues prueba el lugar del sermón citado para lo que el B. Jordán pretende. Además, ya sabemos la mente de San Agustín sobre la materia para sus monjes de Africa y de su tiempo.

(3) Como tampoco se oponen de suyo las rentas suficientes para el sustento y demás gastos de los conventos de la Orden, sobre todo cuando la práctica de la mendicidad no es posible o conveniente. Basta entonces que se conserve el espíritu o hábito de la pobreza, que vale más que la pobreza misma. El mismo Beato Jordán parece conformarse en los dos capítulos anteriores con el hábito de la pobreza. Además, si la pobreza

Pero las personas en particular y en nombre propio no pueden de ninguna manera tener rentas sin faltar a la pobreza. Pues, para que puedan tenerlas, se exigen dos condiciones, la comunidad de la cosa y la autoridad del Superior, según aquello que está escrito en la Regla: *Si alguno trajere a sus hijos, o a los parientes, o amigos, que viven en comunidad, algún vestido, o cualquier otra cosa de las que son necesarias a la vida, no se reciba ocultamente; sino que debe ponerse a disposición del Preposito, para que, como bienes de la comunidad, se dé a quien lo necesitare* (1).

Por lo tanto, es necesario, según el tenor de nuestra santa Regla, que las rentas que se confieran a alguna persona de la Orden, o que se adquieran por esa persona, se lleven al acervo común, de tal modo que se apropien al convento; y las escrituras legales que haya que hacer sobre esas rentas se redacten a nombre del Prior y del convento, y se exijan y perciban sólo a nombre del convento. Esto cuanto a lo primero.

Y cuando fueren recibidas esas rentas, queda a la potestad del Superior el conferir las, o no, a ese Hermano para su uso. Pero el Hermano debe encontrarse en tal disposición de ánimo, que si el P. Superior quisiese darlas a otro, o a la comunidad, lo soporte sin inmutarse. Mas en la discreción del buen Prelado está que ese Hermano no padezca escasez. Esto cuanto a lo segundo.

En fin, ya las rentas donadas a algún Hermano por sus padres, parientes, o amigos, ya también las adquiridas por la lícita y honesta industria del Hermano mediante los bienes de la Orden, procure siempre el mismo Hermano que se incor-

---

permite rentas particulares, también podrá permitir las generales, mientras estén justificadas, y se conserve el hábito de la pobreza o la pobreza de espíritu, lo cual puede muy bien conseguirse. Ejemplo, los benedictinos, los cartujos y los jesuitas. Y éstos profesan también, como los mendicantes, la vida apostólica, y tienen su espíritu y sus privilegios. Y si durante su sabio noviciado bienal practican, donde pueden, la mendicación, lo que recogen con permiso del párroco, al párroco se lo dan para su reparto entre los pobres.

(1) *Regul.* VIII, 3.

poren al convento; no a su persona, para que, después de haber hecho uso de ellas con la debida licencia, al salir él de este mundo, permanezcan perpetuamente en el convento.

De lo que nacerán tres ventajas: primera, que se provee al Hermano en las cosas necesarias, por cuanto esas rentas quedan para su uso de por vida. Segunda, que así el Hermano se ve libre de la carga enojosa de exigir las, pues muchas veces las rentas se pagan mal, y acontece que hay que pedir las judicialmente, lo que puede hacerse con más eficacia y, desde luego, con más decencia, en nombre del convento que en el de una persona particular. Y tercera, que, obrando de este modo, deja buena memoria el Hermano después de su muerte.

Hubo un Hermano, excelente Hermano, Lector en la Orden, al cual llegó una notable suma de dinero de su patrimonio y de una donación que le hicieran algunos fieles, amigos suyos, y queriendo proveer, en parte, a su necesidad, y, sobre todo, a la Orden perpétuamente de este dinero, gran parte la empleó en buenos libros, que el mismo Hermano compró con licencia del P. Provincial, pero inscribiendo las rentas [restantes] a nombre del convento en que el Hermano vivía, y entregando los instrumentos y las letras hechas sobre este tesoro en manos del Prior, absolutamente sin condición alguna o pacto. Por lo cual el P. Provincial, con la autoridad de su oficio y en conformidad con el consentimiento del Prior y del convento, ordenó que el Hermano procurador del convento debía percibir anualmente esas rentas y entregarlas siempre al dicho Lector, para que las empleara en sus necesidades; pero que, al morir este Hermano, esas mismas rentas debían servir a la librería del convento, para perpetuo aumento de libros (1). De la cual ordenación el mismo Provincial hizo que se redactasen patentes letras, llevando éstas el sello de su cargo provincial y el sello del Prior y el del convento, y las entregó al predicho Lector.

Tal modo de proceder nos parece muy razonable, y no disconforme con la Regla de N. P. S. Agustín; por lo cual, y, principalmente, porque se sabe que muchos se equivocaron en

---

(1) Bella, útil y convenientísima disposición, muy agustiniana.

el procurar, poseer, recibir, emplear o gastar las rentas personales, no sin peligro de sus almas, por esto no tengo reparo en transcribir aquí, en beneficio de los más sencillos, la fórmula de esa ordenación. Debe redactarse a nombre del Prior General, en donde esto sea fácil. En donde no lo sea, redáctese a nombre del Prior Provincial. La fórmula dicha es como sigue:

«Nos Fray N. Prior General, o Provincial de la provincia tal, del Orden de los Frailes Ermitaños de N. P. S. Agustín, a todos los que vieren u oyeren la presente escritura, hacemos saber, que como el Hermano tal, de los bienes a él dados, o a la Orden por él con derecho de sucesión hereditaria, o también de los bienes a él concedidos por la Orden con nuestra licencia, adquiriese para el convento tal las rentas tales, que han de ser percibidas todos los años en tal lugar, de tales personas, en tal tiempo; y como el mismo Hermano inscribiera según ley esas rentas a nombre de su convento y entregara libre y absolutamente los instrumentos y las letras que lo justifican en las manos del Prior del convento dicho en nuestra presencia: Nos, por consiguiente, considerando en el mismo Hermado la pureza de su celo y la fidelidad con que se ha portado con la Orden y el convento dicho, y que lo ha comprobado no tanto en este hecho como en otros hechos piadosos suyos; y habida en cuenta, por otra parte, la indigencia del mismo Hermano: con la autoridad de nuestro oficio, accediendo a ello el consentimiento y buena voluntad del Prior y del convento mencionado, venimos en ordenar que los frutos de esas rentas deben servir a la persona del predicho Hermano, para sus gastos necesarios y convenientes, mientras duraren sus días, cuyo uso Nos desde ahora le concedemos por las presentes. Mas después de que muera, las mismas rentas o los frutos de ellas se empleen todos los años en la librería del convento, para perpetuo auge de los libros; a la cual Nos con nuestra autoridad desde ahora, como lo haríamos desde el tiempo oportuno, deputamos esas rentas por el tenor de las presentes, interponiendo además esta ley: que los frutos de las mismas rentas no deban ni puedan emplearse en otros usos, y que los que obren de modo contrario incurran *ipso facto* en las penas promulgadas en las adiciones

de las *Constituciones* contra los vendedores de libros. Para mayor fuerza y evidencia de esta nuestra ordenación, hemos mandado que se pongan a las presentes el sello de nuestro oficio junto con los sellos del Prior y del convento muchas veces mencionados. Hecho y dado en el año del Señor, > etc.

Pueden también emplearse las rentas en otros usos, como en hacer obra en el convento, o para cosas de la sacristía, o para ayudar a la común sustentación de los Hermanos; ahora que debe constar en forma.

Hemos de advertir, sin embargo, que aunque ese modo parezca que puede pasar en buena conciencia y sin tachà de propiedad, con todo eso, a ciertos Hermanos, principalmente a los jóvenes poco reflexivos, no conviene el tener rentas personales, por los muchos inconvenientes que se siguen. Pues los tales, como confían en las riquezas, suelen prevalecer en sus vanidades, sabiendo que ellos no pueden padecer escasez. Por lo cual no procuran estudiar, ni aprender a predicar; desprecian el mendigar y el trabajar por la Orden; buscan tener sociedades privadas, familiaridades dañosas, vacar al ocio y estar con la boca abierta en sus comodidades y devaneos. Tienen en poco la obediencia al Superior, no atienden a los Estatutos de la Orden, intervienen de cabecillas en las murmuraciones y discordias, con frecuencia emplean desastrósamente sus bienes, se ensoberbecen ante los que no disponen de nada, desprecian la vida común y, finalmente, llegan al término de su vida vacíos del fruto de la santa Religión.

Conocí a un Hermano que disponía de rentas personales para sus gastos, el cual fué exhortado muchas veces por sus mayores para que las incorporase a la Orden; pero este pobre Hermano no quiso redimir el tiempo y su conducta sino con solas palabras, pues no procuró llevarlo a efecto. Y así, por desgracia, distinguiéndose en todas las predichas vanidades, al fin, como el hijo pródigo, enajenadas a escondidas las rentas, y desbaratadas neciamente todas las cosas, se hizo el más pobre, o mejor dicho, el más miserable de entre todos sus contemporáneos en bienes y en honor. Y quiera Dios que, al menos en el último día, se salve su alma.

Semejante ejemplo lamenté en otros muchos Hermanos no muy distintos de ese infeliz (1).

## CAPITULO X

*Cuál sea la pobreza de los Hermanos del Orden de los Ermitaños de Nuestro Padre S. Agustín, según el estado que ahora tienen en la Iglesia de Dios.*

Qué pobreza corresponda a la Orden de los Hermanos Ermitaños de N. P. S. Agustín, según el estado que ahora tiene en la Iglesia de Dios, vamos a considerar al presente.

En verdad, como la Regla de S. Agustín Nuestro Padre esté fundada en los *Hechos* de los Apóstoles, como se ha dicho tantas veces, por eso nuestra pobreza, por parte de la Regla, es según la forma instituída bajo los mismos Apóstoles antes de su dispersión, cuando habitaban en Jerusalén; la cual forma es el segundo modo de vivir, del que hemos hablado en el capítulo II de este libro.

Pero como después los Hermanos de esta sagrada Orden fueron destinados por la Sede Apostólica a evangelizar la palabra de Dios a la manera de los Apóstoles y discípulos de Cristo (2), por esta otra razón nos compete también el primer modo de vida, o sea, aquel con que Nuestro Señor y Salvador Cristo y los Apóstoles se sustentaban en comunidad de las limosnas de los fieles.

La pobreza pues de estos Hermanos abraza el primero y el segundo modo de vivir.

---

(1) Lo que prueba que ya empezaba o estaba en auge la profunda decadencia de las Ordenes y de la Iglesia en los siglos XIV y XV. Y generalmente la decadencia de las órdenes empieza por la inobservancia del voto y virtud de la santa pobreza. Eso pasó a los benedictinos cluniacenses y cistercienses. Eso sucedía en España antes de la reforma de Cisneros. Eso pasó en América, y ya lo nota Mateo Alemán en su pícaro *Guzmán de Alfarache*. Eso ha sido y es la regla más o menos general en todas partes.

(2) Y al modo de los primeros agustinos, según lo dice la misma bula de Alejandro IV sobre la Unión realizada en 1256.



Ni tenga nadie esto por absurdo, pues los mismos Apóstoles abrazaron ambos modos de vivir. Porque todo el tiempo que conversaron con el Señor observaron el primer modo, instituido por el divino Maestro, y llamado evangélico. Mas después de la Ascensión del Señor, cuando habitaban juntos en Jerusalén, ellos mismos instituyeron el segundo modo y le practicaron en compañía de los fieles, como consta en los *Hechos* de los Apóstoles donde se dice: *Toda la multitud de los fieles tenía un mismo corazón*, etc.

Pero luego los Apóstoles se dispersaron por el mundo, y volvieron a vivir del primer modo por mandato, o más bien, permisión, según Nuestro Padre S. Agustín, del mismo Jesucristo, que les decía: *Id y predicad, diciendo que se acerca el reino de los cielos. No queráis llevar en vuestros bolsillos oro, ni plata, ni nada de dinero, ni alforjas para el viaje, ni dos túnicas, ni calzado, ni báculo. Pues el que trabaja merece que le sustenten* (1).

Y desde entonces, como escribe el mismo Nuestro Padre, en el libro *Del trabajo de los monjes*, los Apóstoles tenían fieles y devotas mujeres, que iban con ellos y les servían de sus bienes las cosas necesarias a la vida, a fin de que ninguno padeciese miseria. Que a los Apóstoles era lícito llevar mujeres en sus viajes, para alivio y socorro, lo prueba el Apóstol cuando arguye: *¿Por ventura no tenemos Bernabé y yo facultad de llevar en los viajes alguna mujer hermana en Cristo, para que nos asista, como hacen los demás Apóstoles y Hermanos [o parientes] del Señor, y el mismo Cefas [o Pedro]?* (2).

Y añade Nuestro Padre S. Agustín en ese mismo libro: «Si alguno piensa que no era permitido a los Apóstoles llevar en su compañía mujeres de santo trato dondequiera que predicaban el Evangelio, para que de la hacienda de ellas les atendieran en lo necesario, oiga el Evangelio y conozca que lo hacían a ejemplo del mismo Señor. Pues Nuestro Señor Jesu-

---

(1) *Mt.* et *Lc.* 10. Pero esto ya se lo había dicho Jesucristo antes de su dispersión.

(2) *I Cor.* IX, 5.

cristo, compadeciéndose, por la costumbre de su infinita misericordia, de los más débiles, aunque a él podían servirle los Angeles, sin embargo, quiso tener bolsas, en donde echaba el dinero que le daban los buenos y generosos fieles, para atender a las necesidades de la vida de él y de los Apóstoles, las cuales bolsas encomendó a Judas. Y quiso también Nuestro Salvador que le siguieran mujeres, para que preparasen y sirvieran las cosas necesarias al sustento, manifestando de este modo lo que se debería hacer en lo sucesivo con los evangelistas y ministros de Dios, como a soldados de Dios por los pueblos y las provincias de Dios» (1).

De ahí que, sobre aquellas palabras de S. Lucas, que *muchas mujeres seguían a Cristo y le socorrian de sus bienes* (2), diga la *Glosa*: «Antiguamente era costumbre entre los judíos, ni se tenía por mal hecho, que las mujeres alimentaran y vistieran, de su hacienda, a los doctores. Pero porque esto podía entre los gentiles causar escándalo, S. Pablo se abstuvo de hacerlo».

Pues de modo semejante los Hermanos de esta sagrada Religión viven ahora de las cosas que adquieren, vengán de donde vengán, siempre que sea de manera lícita y honrada; ya de las que cada uno de ellos aportó al entrar en Religión, al modo de los fieles que estaban con los Apóstoles; ya de las que los fieles, por propia devoción, les administran todos los días, ofreciéndolas en el altar, o dándoselas de otro modo por amor de Dios, como hacían aquellas santas mujeres que socorrian a Cristo y sus Apóstoles; ya de las que los mismos Hermanos allegan mediante su trabajo, o mendigando por amor de Dios.

Viviendo pues nuestros Hermanos, según su estado moderno, de ese modo y con tales industrias, que todas se juzgan con la denominación de limosnas, es claro que imitan la manera de vivir de los Apóstoles, exceptuado el tener mujeres que los acompañen en los viajes de evangelización, como las tuvieron

---

(1) *De opere monachor.* c. 5.

(2) *Lc.* VIII, 2 y 3.

los Apóstoles; porque esto no les conviene, ya por la malicia de los hombres de estos tiempos, para evitar las sospechas de los mal pensados, ya también por la misma fragilidad humana. Pues los Apóstoles, como varones perfectísimos en santidad, en ejemplaridad y en toda doctrina, estaban a salvo de cualquier mala sospecha, y eran superiores a toda inclinación de la concupiscencia carnal. Por otra parte, las mujeres que los acompañaban no eran jovencillas lascivas, sino honestísimas y devotísimas matronas, como María Magdalena y Marta, y Juana, mujer de Cusa, mayordomo de Herodes, y Susana, las cuales seguían a Cristo, al decir de S. Lucas (1). Y aquéllas que después iban con los Apóstoles en sus viajes de predicación evangélica, eran asimismo santísimas mujeres.

Dice N. P. S. Agustín, en su Sermón segundo *De la vida de los clérigos* (2): «Sé que los que buscan licencia de hacer mal, buscan para sí el ejemplo de los que viven mal. Pero dirá quizá alguno: Soy imitador de los Apóstoles; quiero pues llevar conmigo mujer, como hicieron los Apóstoles. Oh tú, Hermano que dices estas cosas: Sé verdadero imitador de los Apóstoles en la vida, en la doctrina y en los milagros, y entonces tendrás licencia de llevar mujeres; tales digo, cuales eran aquellas servidoras de los Apóstoles. Pero advierte cuán lejos te encuentras de la santidad de los Apóstoles».

Así que nos conviene estar muy distantes del consorcio de ellas, como también queda dicho en otro lugar, en el libro segundo, capítulo XXX, cautela segunda, de esta obra.

Con todo, ese rito de que acompañen mujeres a los evangelizadores, no es del todo extraño a nuestros Hermanos en ciertas provincias, en donde algunas honestas matronas y a veces hombres, llevados de devoción, suelen acompañar a los

---

(1) Véase lo anotado sobre esto en el capítulo II. Además, ahora parece confundirse a María Magdalena, o de Magdalo, con María de Betania, hermana de Marta, las cuales pudieron seguir a Cristo, pero el Evangelio sólo nos habla de su dulce hospedaje a Jesús.

(2) Al margen del texto se señala como el 53 de los *Sermones ad Fratres in Eremo*; pero ya se ha dicho que es el 356. Véase la nota correspondiente al capítulo VIII.

Hermanos en las villas y en los pueblos, cuando van mendigando (1). Añádase que en algunas partes, en las hospederías de los *Hermanos de Santa Marta*, ciertas matronas desempeñan un oficio por el que son llamadas vulgarmente *Martas*, porque están ocupadas en el frecuente ministerio de atender a los Hermanos; muchas de las cuales conocí de tanta honestidad y religión ante Dios y los hombres, que ciertamente por ellas la Orden alcanzó no pequeña honra y provecho (2).

## CAPITULO XI

### *De la renuncia de todas las cosas al ingresar en Religión.*

Como esta nuestra sagrada Orden comprenda, al modo de los Apóstoles, uno y otro modo de pobreza, es decir, la evangélica y la apóstólica, todo Hermano, al entrar en ella, debe abrazar, al modo de los mismos Apóstoles, la pobreza evangé-

---

(1) A este propósito el anotador latino advierte que hoy debe haber en eso suma cautela, y que si la costumbre de que habla el autor aún está vigente en alguna parte, sólo deben admitirse mujeres sexagenarias, como antiguamente se estableció para las viudas dedicadas al servicio de la Iglesia, según lo testifica San Clemente en las *Constituciones Apostólicas*, l. 3, c. 1. Pero esas *Constituciones* no son del papa San Clemente. Véase la *Patrologia* de Bardenhewer. Además, esas viudas eran las célebres diaconisas. Por fin, la costumbre de que habla el B. Jordán, ya no existe ni es hoy conveniente que exista. De existir, yo creo que bastaría con que esas mujeres apostólicas fuesen quincuagenarias, y aun cuadragenarias, pues de esa edad ya las permite el Concilio Tridentino para el servicio doméstico de los clérigos. De todos modos, lo mejor en esto, como siempre que se salga del monasterio, es ir dos, como manda la Regla (c. 6, n. 2; c. 9, n. 3) y está insinuado en el mismo Santo Evangelio (Lc. 10, 1).

(2) Los Hermanos de Santa Marta debían de ser hospitalarios del tiempo de las Cruzadas. Pero fuesen lo que fuesen (pues ahora no tengo los medios suficientes para averiguarlo, ni lo considero necesario, dada la índole piadosa de esta obra), lo cierto es que hoy en algunos seminarios, colegios y aun conventos de religiosos, la cocina y la limpieza está, con mucho acierto, a cargo de religiosas, preparadas para esos oficios de Marta. Existen en nuestro Colegio de Villanova (Estados Unidos), y las he visto en nuestro Colegio o Gimnasio de Múnnerstadt (Baviera) y en los Seminarios de Toledo y Logroño. Eso sí, conviene que sean de edad madura y de virtud probada.

lica y renunciar a todas las cosas que posee de este mundo. Por eso dice N. P. S. Agustín en el *Decreto de la observancia regular*: «Si alguno desea venir a la congregación de los Hermanos, no olvide lo que enseña el Evangelio: *Venda todas sus cosas y las distribuya entre los pobres y necesitados: Niéguese a sí mismo, tome su cruz y sígame* (1). Recuérdese también el capítulo V de este libro.

Debe pues el Hermano dar de tal manera el adiós a todas sus cosas mundanas, que verdaderamente pueda ser contado entre el número de aquéllos en cuyo nombre exclamó el príncipe de los Apóstoles: *He ahí que dejamos todas las cosas y te seguimos* (2), como ya se ha visto en el capítulo III de este libro. Y diga varonilmente con San Jerónimo: *Desnudo seguiré la cruz desnuda* (3).

Hay ejemplo, en las *Vidas* de los Padres, de un viejo que, interrogado por cierto Hermano qué haría para salvarse, despojándose el viejo de los vestidos y ciñéndose los lomos y extendiendo la mano, exclamó: *Así debe estar desnudo el monje y separado de toda cosa secular y crucificarse contra las tentaciones y combates del mundo* (4).

Hay también otro ejemplo, en esas mismas *Vidas* y en el mismo lugar, de cierto joven del siglo, que quería renunciar al mundo y con frecuencia le persuadían de lo contrario los pensamientos de sus varios negocios, pues era rico. Mas un día, habiendo salido de casa con propósito firme de mudar de vida, le rodearon los demonios y levantaron una polvareda inmensa ante él. Pero nada les valió, porque este buen seglar, despojándose al momento de sus vestidos y arrojándolos al suelo, voló al monasterio. Entonces Dios se lo declaró a un viejo,

---

(1) *Prim. Règula* o Consensoria. Pero es apócrifa, y para lo que pueda haber de agustiniano en esta Regla, vuelvo a recomendar el magnífico artículo del P. B. Garnelo sobre nuestra Regla, publicado en el ARCHIVO AGUSTINIANO (Nov.-Dic. 1932).

(2) *Mt.* XIX, 27.

(3) Ni el autor ni el anotador latino señalan el lugar de las obras jeronimianas, donde esté tan sublime y lapidaria sentencia.

(4) *Vitae Patr.* pte. II, § 63.

diciéndole: *Levántate y recibe a mi hijo*. Levantándose pues el viejo, encontró a ese desnudo, y conociendo la causa, le recibió en el monasterio y le dió el hábito monacal. Y después, cuando venían algunos Hermanos al mismo viejo a preguntarle de varias renunciaciones, les respondía: *Respecto de la renunciación, preguntad a este Hermano, porque yo todavía no he llegado a la renuncia que él hizo*. De semejante manera, por consiguiente, debe estar desembarazado y desnudo, entendámoslo bien, cuanto al afecto interior, todo Hermano, al entrar en la Orden; pues, por regla general, no conviene, ni es decoroso el desnudarse cuanto al vestido exterior.

Tenemos así mismo ejemplos en nuestros Hermanos, en primer lugar, en nuestro S. Nicolás de Tolentino, el cual ordenado (1) ya canónigo de una iglesia noble y sintiendo inclinado el corazón al desprecio del mundo, empezó a pensar seriamente dentro de lo más íntimo de su espíritu qué vida podría tomar a fin de ser perfecto siervo de Dios. Mientras tal pensaba, Dios hizo que oyese a un Hermano del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Agustín, predicador gratisimo al pueblo, quien, entre otras cosas de su doctrina, dijo estas palabras de San Juan: *No queráis amar al mundo ni las cosas que están en el mundo, porque el mundo pasa y su concupiscencia* (2). Las cuales palabras penetraron tan ardientemente el alma del joven Nicolás, que, nada más terminar el sermón, se fué al Hermano rogándole que se le admitiese en su Orden, porque deseaba dejar, sin contemplaciones, el mundo y sus cosas. Pero el Hermano no accedió a las preces del fervoroso joven, hasta saber la voluntad de sus padres para que no se originaran disgustos. Mas los padres, oyendo el voto de su alborozado hijo, enterrecidos y dichosos en su gran piedad, alabaron a Dios, que se dignaba cumplir sus promesas en el hijo. Pues antes de la concepción del hijo, Dios les había prometido, por mediación de un Angel y del Bienaventurado Nicolás de Bari, que el niño que les había de nacer llevaría vida religiosa y santa. Fué pues

---

(1) Más bien, nombrado, elegido, hecho.

(2) I Jo. II, 15-7.

recibido el joven Nicolás en nuestra sagrada Orden; y, pasado el tiempo de prueba según la costumbre y los estatutos de la Orden, profesó solemnemente. Por manera que, deseando desde el ingreso en la Religión llevar vida apostólica, renunció al canonicato y a todas las cosas mundanas, y, desnudo y pobre, siguió al pobre y desnudo Cristo crucificado.

También hay ejemplo en nuestro Beato Agustín de Terano (1). Este célebre varón, profesor en ambos Derechos, y caballero muy poderoso en la Curia del rey Manfredo, abundaba en riquezas y honores. Mas, combatido el rey Manfredo por el rey Carlos, huyó, por temor de la muerte, a la isla de Sicilia, en la cual enfermó de gravedad e hizo voto de entrar en Religión si recobraba la salud. Y como, por la misericordia de Dios, sanara, dispuso ingresar en la Orden de Predicadores, para lo cual envió a dos de su familia, con el encargo de que llamasen a los Hermanos Predicadores y los trajesen a su casa. Pero yendo los familiares a cumplir el encargo, se encontraron en el camino con dos Hermanos Ermitaños de N. P. S. Agustín, a los que condujeron a la casa de su señor. Viéndolos éste, los recibió con cortesía; y, al despedirlos, nada, ni una palabra, les dijo de su propósito. Indignado contra los fámulos porque no le habían llevado Hermanos Predicadores, los envió otra vez por ellos, informándoles de cómo vestían y cómo se nombraban. Salieron, pues, con el mismo encargo, y volvieron a encontrarse con otros dos de los mismos Hermanos Ermitaños; a los que el señor despidió como a los anteriores. Más indignado todavía contra los fámulos, los envió sin embargo por tercera vez donde los Hermanos Predicadores; mas los fámulos, sirviéndoles de guía un Angel e ignorantes del lugar y de los Hermanos, fueron rectos al convento de los Hermanos Ermitaños y llevaron consigo a la casa de su señor al Prior y a otro Hermano. Conoció entonces el santo varón, por divino instinto, que era llamado, no a la Orden de los Hermanos Predicadores, sino a la de los Hermanos Ermitaños de N. P. San

---

(1) O Tarani, hoy venerado, como ya se ha dicho, con el nombre de Beato Agustín Novello.

Agustín. Considerando luego la bondad divina y experimentando en sí mismo lo que Dios quería de él, descubrió su propósito a esos Hermanos. Y así renunció de raíz al siglo y sus pompas y se mudó absolutamente en otro hombre. Pues, tomando el hábito de la sagrada Religión de los Hermanos Ermitaños de N. P. S. Agustín, dejó por amor de Cristo todas las cosas, no quedándose sino con pocos y comunes vestidos, los necesarios para cubrirse, dando lo demás para uso de los pobres y subvención de los Hermanos.

Y como estuviese, el mismo virtuosísimo Hermano Agustín, de Penitenciario en la Curia del Sumo Pontífice Juan XXII, muchos años, en los que había podido, como hicieran otros Penitenciaros del Papa, reunir grandes riquezas, nunca, sin embargo, quiso otra cosa más que el sustento necesario y el vestido. Practicó de tal modo la pobreza religiosa que, al llegar su hora extrema, nada absolutamente tenía, imitando así a Nuestro santísimo Patriarca Agustín, cuyo nombre, hábito y profesión había llevado con gloriosa ejemplaridad (1). Por lo cual no hizo ningún testamento, pues, como verdadero pobre de Cristo, no tuvo de dónde (2).

Otro ejemplo tenemos en un Hermano joven, en verdad de familia ilustre, como que descendía de la prosapia de los cortesanos del rey de Inglaterra; pero más ilustre y más noble aún por la virtud de su alma. El cual, movido del espíritu divino, renunció a las pompas del siglo y abrazó el Orden de los Hermanos Ermitaños de N. P. S. Agustín. Pero sus amigos según el siglo, verdaderos enemigos según Dios, que se dolían mucho de que hubiese ingresado en la Orden, se esforzaban por llevarle otra vez al mundo, prometiéndole grandes honores y riquezas y poderío en el reino. El joven, sin embargo, fijo en el amor de Dios, despreciaba todas esas cosas. De modo que permaneció inflexible en los buenos principios de la Religión todo el año de prueba.

(1) Y con alguna diferencia, pues, según Lupo, el hábito monástico antiguo, y por tanto el de S. Agustín, era semejante al de los capuchinos (*De orig. erem. sancti M. et canon. S. Augustini*).

(2) S. Posidio, *Vita S. Augustini*.



Mas como llegase el día de su profesión, los amigos insistían más fuertemente en mudarle la voluntad, importunándole, ya con caricias, ya con amenazas y horrores. Por su parte el Rey había ordenado que no se le violentara, sino que se le había de dejar a su libre albedrío. Pero el soldado de Cristo, ni se ablandó con las caricias, ni se atemorizó por las amenazas.

Finalmente, viéndose tan importunado, tan demasiado infestado por los que deseaban arrancarle de la Religión, dijo que quería deliberar, y lo que Dios le inspirara, eso, y no otra cosa, elegiría. Tal arranque alegró a los satélites del Diablo, pues esperaban que el joven desistiese de su propósito.

Llegada, pues, la hora de hacer la profesión, acuden a presenciarla muchos próceres y nobles del reino, llevando consigo precioso aparato de vestidos, con los que se vistiese el mismo joven. Estaban, de una parte, sus consanguíneos, y sus amigos según el siglo; de otra, el Prior, en funciones de autoridad, con sus Hermanos de Religión; a un lado, los vestidos seculares, y a otro, el hábito de la Orden, y en medio, el mismo atleta de Cristo, que había de pelear contra el Diablo y sus pompas. Y al proponerle el Prior, como se hace en tales casos, que era necesario que eligiese una de estas cosas: *o ir con los amigos y vestirse de ropas elegantes, o permanecer en la Orden y vestir por amor de Dios la ropa humilde*, al punto el joven, pospuestos los consanguíneos y los amigos del siglo y la pompa de aquellos vestidos, corrió alegre al hábito pobre y, poniéndole en sus brazos, se postró ante el Prior y pidió que se le diese la profesión.

¡Oh cuánto llanto, entonces, de muchas personas! Los Hermanos lloraban de amor y de alegría, felicitándose de tan virtuoso joven, deseándole salud, y admirando el bello ejemplo que daba. Lloraban los amigos seculares de dolor. Lloraban también, por cierta piadosa compasión y devoción, otras personas, al ver a tan noble joven que volaba, ardoroso y alegre, a la milicia de Cristo.

Viendo pues los amigos que ya estaba todo consumado, movidos de piedad, le encomendaron al Prior y a los Hermanos. Y el mismo joven, hecha la profesión, así como en el

noviciado había permanecido en los buenos propósitos, ahora, ya profeso, con mayor razón se esmeró en ir siempre de bien a mejor. Por lo cual, en vida como en muerte, resplandeció con muchos milagros.

## CAPITULO XII

### *De la observancia de la verdadera y santa pobreza y de los frutos de la mendicidad.*

No basta que el Hermano se despoje de las cosas temporales al ingresar en la Religión, sino que es necesario sobremanera que persevere en tal desnudez todo el tiempo de su vida. Por esto se exige, que el mismo Hermano que renunció a todas las cosas según la Regla evangélica, procure también vivir en pobreza según la Regla apostólica, en la cual está fundada la de Nuestro Padre S. Agustín, como se ha dicho muchas veces, pero no nos cansamos de repetirlo.

El ejemplo nos le dan los mismos Apóstoles, de los que leemos que, dejadas voluntariamente todas las cosas, sirvieron al Señor, durante todo el curso de su vida, en hambre y sed y frío y desnudez, y otras penitencias.

Mas los que toman este estado de pobreza de la Religión constituyen cuatro géneros.

Hay algunos Religiosos que nunca llegaron a la verdadera pobreza, ni al entrar en la Religión, ni en todo el curso de su mortal vida; y estos son pésimos Religiosos. Otros hay que tienen buen principio, cuando entran en la Religión; pero luego desmayan y caen en muchas faltas en la vida religiosa. Estos son malos Religiosos y, a veces, se hacen peores que los primeros. Otros, por el contrario, tienen una entrada viciosa; pero aprovechan permaneciendo en la Religión y, a veces, se hacen muy buenos. Y hay otros que empiezan bien, y van a mejor, y concluyen admirablemente, y éstos son óptimos Religiosos.

Los primeros son aquéllos que, con intención fingida, o por coacción de otros, o impulsados por la propia penuria, entraron en la Religión. Estos, que no abrazaron la pobreza

voluntaria, pues, si pudiesen, querrían mejor vivir en la abundancia en el siglo, como permanezcan en tan miserable, ruín y falsa voluntad toda la vida, de ninguna manera pueden decirse pobres de espíritu. Contra ellos, en el Sermón *De los tres géneros de monjes*, escribe Nuestro Santo Padre de este modo: «*Bienaventurados*, dice el Salvador, *los pobres de espíritu*. No los que padecen estrechez de las cosas de la vida por ineludible y grande necesidad, pues los tales murmuran, calumnian, envidian a los que tienen; arrebatan y roban. Lo que suelen hacer, si no de obra porque no pueden, al menos de voluntad. Por esta razón no llama a éstos el Salvador *bienaventurados*; pues no el de pobres, sino el de miserables es su nombre. Bienaventurados, sí, los pobres de espíritu, pero no los que simulan la pobreza. Estos son los hipócritas, que predicán con los labios pobreza, y en su corazón no quieren soportar ninguna necesidad» (1).

Y porque la pobreza de éstos, cuando estaban en el siglo, no encontraba ni siquiera lo más necesario a la vida, por esto sólo se tienen por felices: porque hallaron en el monasterio la comida y el vestido, lo que no tenían fuera. De donde acontece aquella detestable perversidad, que tan marcadamente execra Nuestro Santo Padre Agustín en la Regla: que en el monasterio, haciéndose laboriosos los ricos, se hagan delicados y melindrosos los pobres (2).

De este género fueron Ananías y Safira (3); y Juliano el Apóstata, que, con fingida y perversa intención, se hizo monje, y, bajo el hábito monacal, aspiró al Imperio, y lo obtuvo, y se apartó de la fe cristiana y del monacato (4).

Los del segundo género son los que tienen bueno y santo propósito al ingresar en la Religión, pero, según avanzan en

---

(1) S. Aug. *Serm.* 21 *ad fratres* (in Eremo, ya citado y además señalado como apócrifo).

(2) *Regul.* V, 3.

(3) *Act.* V, 1-9.

(4) *Historia Eclesiástica*, Sóc. lib. III, c. 1. Pero no sé si es supuesto el monacato. Véase la notable obra de P. Allard, *Julien l'Apostat*, premiada por la Academia francesa.

ella en años, van llenándose de faltas y concluyen mal. Los cuales, como dice el proverbio, de jóvenes se hacen ángeles, y de viejos son diablos; y, con frecuencia, se hacen peores que los del primer género. Por lo cual escribe Nuestro Santo Patriarca, y consta en el Derecho (1): *Sencillamente confieso a vuestra caridad delante de Dios Nuestro Señor que es testigo en mi alma desde que empecé a servirle, que con dificultad encontré mejor gente que la que aprovechó en los monasterios, ni peor que la que se hizo mala en los monasterios* (2).

De este género fué Judas, de quien habla el mismo Nuestro Padre S. Agustín en el Sermón *De la perseverancia*, diciendo: «Empezad, Hermanos míos, y perseverad, acordándoos de cuán grande bien se apartó Judas, el cual empezó con tanto provecho y fervor, que no es fácil que mi lengua os lo pueda explicar; y no obstante, ya sabéis cómo acabó. . . Considerad también que Salomón cayó por la inconstancia, y lo mismo Saul, y lo mismo otros; pues es de muchos el empezar, pero es pequeño el número de los que perseveran» (3). Así Nuestro Padre en ese Sermón, en donde dice otras muchas cosas sobre la misma materia.

Los ejemplos de los modernos referentes a este género de malos Religiosos, los encontrará el que leyere en el capítulo XVI de este mismo libro.

Los del tercer género son los que empiezan con intención viciada, o con voluntad forzada por alguna necesidad; pero después, rectificada la intención y convertida la voluntad, se portan laudablemente y terminan bien.

El ejemplo le tenemos en el Bienaventurado Pablo, primer ermitaño, que, por miedo de la muerte, huyó al Yermo, pero después convirtió la necesidad en virtud, y llegó a ser nada menos que el príncipe de la vida anacorética.

Hay otro ejemplo, y es de nuestros días, notable e intere-

(1) XLVII dist. *Quantumlibet*.

(2) S. Aug. *Ep.* 137 (hoy la 78, n. 9).

(3) S. Aug. *Serm.* 8 *ad fratres* (in Eremito. Pero es apócrifo, aunque la doctrina verdadera).

sante, que oí de labios de un Padre muy virtuoso, en cuyo tiempo acaeció, y me permito divulgarlo.

Eran dos buenos socios de la orden de los vagos (1), que por mucho tiempo, en su histriónica libertad, habían discurrido por el mundo; mas uno de ellos, movido por fin del espíritu de Dios, se separó a hurtadillas de su socio y se ocultó en un encerramiento que había en la soledad, en donde, por algunos años haciendo penitencia, sirvió a Dios con diligente devoción.

Mas su socio, maravillándose mucho de que se hubiera ausentado sin decirle nada y no sabiendo hacia dónde podía haber ido, empezó a recorrer toda aquella región por ver si le encontraba; y como oyese que un hombre desconocido habitaba en tal soledad y en tal cueva encerrado, se puso a pensar si quizá este hombre sería su socio, y allá se encaminó sin pérdida de tiempo.

Llegado que hubo a la cueva, y conocido que, en efecto, era su mismo compañero el que estaba encerrado, le entró una alegría muy grande, y se esmeró en halagarle para que saliera y volviese a la antigua sociedad, asegurando que el mundo estaba ahora mucho más bello y deleitoso que antes; y le dijo otras muchas lisonjas parecidas. Pero él, ya fundado en el temor de Dios, de ninguna manera accedió a las proposiciones halagüeñas del amigo.

Sin embargo, como éste no cesase de aturdirle los oídos con tales cantinelas, el otro, bien por impulso de su ingenio en su arte antigua, o bien por voluntad de lo Alto, pensando de qué modo redimiría tal vejación y engañaría al arte con el arte, dijo al importuno: *Si pudieras quitar la piedra de la boca de la cueva y sacarme, iría contigo*. Era una caverna cerrada por todas partes, a excepción de la superior, donde había un agujero de entrada, el cual estaba tapado por una piedra grande.

Al oír la proposición el de fuera, se alegró como si ya hubiese alcanzado el consentimiento del querido socio. Y así,

---

(1) El lector se habrá dado cuenta del humorismo de esta frase. Pero recuérdese también los falsos monjes giróvagos, de que habla San Benito con su Regla y el autor en el lib. I, cap. 3.

sin tardanza, corrió, subió, quitó la piedra y, con la habilidad que le fué posible, extrajo de la cueva al compañero.

Mas, como marcharan juntos por la soledad, dijo el que había salido de la cueva a su socio: *¡Ay hombre! ¡que me he olvidado! Queda en la celda el saquito de los dineros. Si quieres, volvemos y lo cogemos.* Respondió el otro: *Tienes razón; volvamos y lo traigamos todo con nosotros.*

Voviendo pues ambos a la celda, es decir, a la cueva dicha, al llegar, exclamó el que había estado encerrado en ella: *Yo, débil por estar mucho tiempo sentado, no me siento con fuerzas para subir; así que sube tú y entra, y hallarás el dinero a la cabecera de la cama.* Como entrase, entonces el otro subió de prisa y puso la piedra sobre la boca de la cueva y dejó encerrado al socio. A seguida bajó, y se allegó a una pequeña endidura, que pudiéramos llamar modestísima ventana de la cueva, y dijo: «Querido Hermano, yo espero en la misericordia de Dios, pues ya he corregido mis pecados; permanece tú aquí tanto tiempo como yo he permanecido, y enmiéndate de tus pecados por la gracia de Dios, sirviendo a Dios, porque demasiado serviste al Demonio».

Creyendo el así preso que todo eso era una broma, rogó que le permitiera salir. Mas el otro, asegurando más fuertemente la piedra que tapaba la boca de la cueva, le dijo que atendiese a la salud de su alma, porque de allí no había de salir ya. Le exhortaba a diario con palabras santas y, por la ventana, le administraba diligentemente los alimentos. El encerrado, al principio le oyó con grande impaciencia y con indignación. Pero, orando el otro con más intensidad por él y no cesando de exhortarle con saludables consejos y ejemplos de los santos Padres, poco a poco empezó a tener ánimo. Y, finalmente, con el favor de Dios, hizo de la necesidad virtud, pero virtud verdadera y toda abnegada, de modo que ya no quiso otra vida, sino ésta de soledad para servir a Dios. Y perdurando así ambos en tan santo propósito, acabaron felizmente sus mortales días.

Por último, los del cuarto género son los que, por amor de Dios, abrazaron la Religión de la santa pobreza, y en ella

siempre aprovechan, de manera que van en hermosura de virtud de bien a mejor; y así, peléando según ley contra todos los asaltos de las tentaciones, perseveran inflexibles cada vez con más templadas armas hasta el cabo de sus mortales días. Estos pues son óptimos Religiosos, y a ellos se debe la corona de la verdadera y santa pobreza.

Por eso Nuestro amadísimo Padre S. Agustín, en el Sermón citado *De la perseverancia*, dice así a los Hermanos Ermitaños: «Hermanos míos, enseña el Apóstol que *no puede ser coronado sino el que legítimamente haya combatido* (1). Pero entended que nadie combate según ley sino el que en el campo de batalla pelea hasta el fin, y, por lo tanto, con razón es coronado. Porque no es grande bien el incoar lo que es bueno, sino el consumarlo: eso solo es lo perfecto. Muchos, en verdad, emprenden muchas cosas buenas, pero luego desfallecen. Muchos salen al desierto, pero pocos llegan a la tierra de promisión. Oh Hermanos míos, no os entristezca el empezar cosas grandes, ni os entre fastidio en seguirlas, sabiendo que la perseverancia informa al mérito, da bondad al propósito, retribuye al que lucha, corona al que combate, lleva al premio prometido, conduce a todos al puerto» (2).

De este glorioso género de pobres fueron los santos Apóstoles y aquellos elegidos monjes que, dejadas todas las cosas, siguieron desnudos la cruz desnuda.

De ese mismo género admirable fué nuestro Bienaventurado Hermano Nicolás de Tolentino, que vivió en la Orden en la rigurosa pobreza que voluntariamente había tomado. Tenía este santo varón un primo hermano por parte de madre, que era Prior de un convento muy rico cerca de la ciudad de

(1) II *Tim.* II, 5.

(2) *Serm.* 8 *ad Fratres* (in Eremo). Bella doctrina; pero ya hemos dicho antes que el sermón es apócrifo, como falsos esos Hermanos Ermitaños del tiempo e hijos de S. Agustín. Nuevamente diremos que esos Hermanos se inventaron para probar el parentesco y continuidad de los actuales con aquéllos. Nunca ha sido buena sino contraproducente la mentira para probar la verdad. La verdad sólo se prueba por la verdad; y por ella hay que ir para probar la creencia de nuestra filiación agustiniana.

Fermo, el cual Prior, viendo la pobreza de su observantísimo primo, y su desnudez y su necesidad, se afligió con grande dolor y, compadecido de él, le habló así: «¿Cómo padeces tanta escasez? La condición de tu Orden es misérrima. Ni podrás cumplir los preceptos ásperos de la Religión. Consulta pues a tu juventud y gozarás la abundancia de este monasterio. Porque, unido yo a tí por el lazo del parentesco, no puedo ver tu juventud sumida en tanta miseria».

Pero nuestro santo Hermano Nicolás, conociendo que esas palabras eran una flecha tentadora que se le arrojaba por persuasión diabólica, en la misma iglesia de ese monasterio tan rico, elevó a Dios devotísima oración. Entonces el celestial labrador, que no quiere que aquéllos que ponen la mano en el arado vuelvan la cabeza atrás, al que de rodillas y con las manos en alto decía, *Endereza, Señor, en tu presencia mi camino* (1), envió el escudo saludable de la buena voluntad contra el dicho venablo de la tentación. Pues inmediatamente, en la misma iglesia, en el mismo lugar en que oraba nuestro virtuosísimo Hermano Nicolás, veinte jóvenes, como formando dos coros, adornados de blancas vestiduras, y de rostros resplandecientes, se pusieron delante de él, clamando todos a una: *Tolentino, Tolentino, Tolentino será tu fin. Permanece en la vocación con que has sido llamado, pues en ella estará tu salvación.*

El siervo de Dios entendió en efecto que no eran hombres los que veía, sino Angeles del Señor, que le amonestaban de ese modo, anunciando que en Tolentino había de morir, como él mismo, después de mucho tiempo, reveló secretamente a algunos Hermanos.

Mas porque a esta verdadera y santa pobreza, sobre la cuál se basa nuestra sagrada Orden, esté esencialmente unido el estado de mendicidad, como ya tenemos demostrado, por eso mismo no debe dar vergüenza a ningún Hermano nuestro, sea la que fuere su posición en la Orden, el mendigar y recibir limosnas; pues no le es deshonoroso, sino muy honroso, e indicio además de aprovechamiento en la virtud.

(1) Ps. V, 9.



Ciertamente, del mendigar se derivan a los Hermanos tres ventajas.

En primer lugar, porque así se asemejan a Cristo y a los Apóstoles que vivían de limosnas.

En segundo lugar, porque de ese modo se arranca de raíz la soberbia. El Derecho dice que conviene que el hombre se cure por las cosas contrarias o adversas, y que la soberbia se cura con la práctica de la humildad. Pero el acto de pedir limosna es de inmensa humildad, pues por él se baja uno a los más inferiores, rogándoles las cosas viles temporales, que él mismo desprecia.

Y en tercer lugar, porque con ese ejercicio se acrece el mérito de los Religiosos. Pues si el Angel del Señor cuenta los pasos de cualquier buen hombre que sufre en el camino por amor de Dios, como se ha visto al fin del capítulo XXX del libro II (1), ¿con cuánta más razón no contará los pasos del buen Hermano que vive bajo la obediencia y va, por amor del mismo Dios, pidiendo por los pueblos limosna para la comunidad de los Hermanos? ¿Ni quién podrá dudar que no se tengan en cuenta por los santos Angeles el trabajo del viaje, el sudor de la fatiga, los desprecios y altanerías de la misma gente, el rubor que causa la misma mendiguez, y se presenten delante del Altísimo para que conforme uno haya trabajado así reciba la recompensa?

Hay ejemplo, en las *Vidas* de los Padres, del Bienaventurado Arsenio, el cual en el mundo había sido noble palatino ante el Emperador Teodosio, pero, dejadas todas las cosas, se vino al Yermo; y una vez, padeciendo grande necesidad, vióse obligado a pedir limosna, de lo que dió muchas gracias a Dios.

Y San Alejo, noble y rico, abandonando a su esposa y a todas las cosas del mundo por amor de Dios, se convirtió en mendigo, y se alegraba sobremanera y alababa a Dios porque también mereció recibir limosna de sus mismos siervos.

De nuestro S. Nicolás de Tolentino se cuenta que no gustaba de buen grado ninguna comida sino la que, ya por él, ya

---

(1) Cautela décima cuarta.

por otros Hermanos, había sido mendigada por amor de Dios.

Conocí a unos seglares ricos que, por devoción, pero ocultamente, es decir, sin manifestar quiénes eran, mendigaban el pan por amor de Dios, de lo que se sustentaban; y luego ellos mismos, de lo suyo, daban el doble y más a los pobres.

Conocí también a un Hermano, que era excelente Lector en la Orden, el cual, siempre que había oportunidad, rogaba al Hermano limosnero que le tomase a él de socio cuando tuviera que salir a mendigar el pan por la población, lo que hizo muchas veces. En eso el Lector dió ejemplo de gran humildad, sabiendo que el fruto de la limosna es mayor en el que la recibe que en el que la da.

Por esto que acabamos de decir, además de las tres ventajas enumeradas que el Hermano consigue del acto de la mendicidad, está esta otra, que puede ser la cuarta. Pues por tal acto se invita al prójimo a la piedad y, por consiguiente, el Hermano se hace partícipe del mérito del que da la limosna, por cuanto éste fué invitado a la acción piadosa por la petición del mismo Hermano.

Ni crea el Hermano mendicante que recibe una cosa completamente ajena cuando se le da limosna, pues, en cierto modo, se le debe de derecho: y si no por razón de derecho estricto, al menos por razón de caridad; o quizá por derecho de equidad natural, lo que está patente por cuatro motivos.

Primero, porque los Hermanos predicán con autorización de la Iglesia y de los Prelados y, por lo tanto, pueden decir a aquéllos, a quienes predicán, lo que dijo el Apóstol: *Si nosotros sembramos para vosotros cosas espirituales, no es mucho que recojamos, en retribución, algunas de vuestras cosas temporales* (1). Los fieles son amonestados cortés y humildemente a pagar su deuda cuando se les pide limosna. Mas en donde los fieles no den suficientemente las cosas necesarias, entonces los Prelados ordinarios, de quienes los Hermanos son cooperadores, están obligados por razón de derecho a darles cuanto necesiten. Verdad que el Apóstol San Pablo no exigió de los

---

(1) I Cor. IX, 11.

fieles esta deuda de la limosna, como los demás Apóstoles; pero fué por su especial benevolencia.

Segundo, porque los ministros del altar deben vivir del altar.

Tercero, porque los Hermanos también se dedican al estudio de las Sagradas Escrituras.

Y cuarto, porque por amor de Cristo dejaron todas las cosas para uso de los pobres.

Véase el capítulo XXVI del libro II.

### CAPITULO XIII

*Si es lícito al Hermano del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Agustín tener algo en particular y de qué manera.*

Como quiera que muchas veces acontezca que un Hermano por verdadera necesidad, o racional comodidad, necesita alguna cosa de las que no se administran del acervo común, vamos a ver si le es lícito tenerla en particular.

Desde luego, según la mente de Nuestro Santo Fundador parece que no.

Parece que no por aquello que dice la Regla: *Sean comunes entre vosotros todas las cosas* (1). Y añade la misma Regla: *Los que cuando ingresaron en el monasterio, tenían algo en el siglo, quieran de buen grado que sea ya todo común* (2). En las cuales palabras no sólo se amonesta que las cosas de uno se han de dar al monasterio, sino también que estas mismas cosas que llevare cualquiera de los que ingresan, deben ser de todos, es decir, comunes, no particulares.

Lo que también se declara por otro pasaje de la Regla, en donde se establece: *Si se donase a algún Hermano alguna cosa, póngase a disposición del Prepósito y, como los demás bienes comunes, se dé a quien lo necesitare* (3).

Por consiguiente, si ni sus mismas cosas puede uno retener

(1) *Regul.* I, 2.

(2) *Id. ib.*, 4.

(3) *Ib.* VIII, 4.

para sí en su ingreso al monasterio, como se deduce de los dos primeros textos alegados, ni tampoco puede recibir para él las ajenas que le hayan sido donadas, parece que de ninguna manera puede el Hermano tener en particular cosa alguna.

Ni otra conclusión se deriva del ejemplo de Nuestro mismo Preceptor y Padre S. Agustín, declarado en hechos y en dichos auténticos. Pues nuestro Santo Patriarca, de hecho, no quiso tener nada, ni siquiera en comunidad.

En su primer Sermón *De la vida común de los clérigos*, poniéndose él mismo por ejemplo, dice: «Conocéis todos, o casi todos, que de tal modo vivimos en la casa denominada del Obispo que, cuanto podemos, imitamos a aquellos santos de quienes habla el libro de los *Hechos* de los Apóstoles en estos términos: *Ninguno decía de alguna cosa «esto es mío», sino que todas eran comunes a todos...* Yo empecé a reunir Hermanos de buen propósito, compañeros míos, que nada tenían como nada tenía yo, los cuales me imitaban, pues como yo vendí mi modestísima pobreza y lo distribuí a los pobres, así hicieron aquellos que quisieron estar conmigo, a fin de que viviésemos de lo común» (1).

Y en esa misma obra agrega Nuestro Santo Padre: «Ciertamente, esto también conoce vuestra caridad, y es que yo dije a los Hermanos que están conmigo, que cualquiera que tenga propio, o lo venda, o lo distribuya, o lo regale, o lo haga común: que él tiene a la Iglesia, por la que Dios nos alimenta. Los que quieren tener propio, o bienes propios, debido sin duda a que no les basta Dios ni la Iglesia, permanezcan en donde quieran y en donde puedan, tengan la libertad que quieran; pero vean si con esa vida pueden alcanzar la eterna felicidad».

Y en otro Sermón declara el mismo Nuestro Padre: «Nadie debe tener birro (2), sino en común. De las cosas de la comu-

(1) S. Aug. *Serm.* 52 ad fratres: *Propter quod volui*. Pero no fué dirigido a los Hermanos del Yermo, puesto que no existían, sino al pueblo de Hipona, y es el actual 355. Fijarse, además, en la denominación bíblica de «santidad» dada al pueblo cristiano.

(2) Prenda antigua parecida a nuestra capilla actual, la cual, al desapa-

nidad recibo lo necesario, como yo mismo sepa que todo lo que tenga quiero tenerlo común. No quiero pues que vuestra santidad me ofrezca cosas especiales, como si yo solo debiera usarlas más decentemente. . . Debo tener tal vestido cual sería el que diese yo a mi Hermano, si lo necesitase; cual puede tener el presbítero, cual puede tener el diácono y el subdiácono, tal quiero recibir, porque recibo de la comunidad. Si alguna alma caritativa me regala un vestido mejor, le vendo, lo que suelo hacer; y así, no pudiendo ser el vestido de todos, el precio del vestido es de todos» (1).

De donde evidentemente se deduce que, según la intención de Nuestro Padre S. Agustín, nadie, sujeto a su sagrada Regla, puede tener algo particular.

Mas se ha de distinguir en esto de tener algo en particular o algo especial. Porque no es lo mismo tener alguna cosa en particular, atribuída a sí por uno mismo, que el tenerla en particular, pero concedida especialmente para su uso por el Superior. Lo primero no es lícito a ninguno que viva sújeto a la Regla de Nuestro Santo Padre; es decir, que no puede tener nada, apropiado por sí y ante sí, para su uso particular, y de este modo se han de entender las cosas que hace poco hemos aducido. Mas lo segundo, sí es lícito en buena ley al Hermano. Porque, por Derecho común, el monje puede tener peculio con licencia del Abad (2), entendiendo por peculio lo que

---

recer el capuz, fué sustituido en los canónigos por la birreta o el bonete. (Véase *Leyendo nuestras crónicas*, Crusenio, *Monásticon*, p. 1.<sup>a</sup>, c. 25).

Pero el birro llegó también no sólo a cubrir los hombros sino también todo o casi todo el cuerpo, como la actual cogulla benedictina, aunque en esa y otras formas, sobre todo con una franja u orla en el extremo. Vino a ser pues como una especie de sobretodo; y originariamente debió de ser purpúreo o rojo; al menos así lo fué entre los príncipes. Desde luego, la palabra latina *byrrum* o *birrum* parece proceder de la raíz griega *pyr*, fuego, de donde *púrpura*, *purpúreo*, *Pirineo*, o monte de fuego, y otras palabras. Pero llegó a ser de otros colores; y así S. Gregorio (papa) habla del birro blanco de los recién bautizados (Epist. l. 7, ind. 2, ep. 5).

(1) S. Aug. *Serm.* 53 ad fratres: *Charitati vestrae*. Pero dígase de este sermón lo dicho antes del 52, que es el actual 355, como el 53 es el 356.

(2) Extravag. De statu monach. c. *Cum ad monasterium*.

entiende el mismo Derecho (1): no alguna cosa que entrañe verdadera propiedad, sino simplemente la cosa que está destinada, mediante el permiso del Superior, al uso particular de un Hermano.

Lo que concede también Nuestro Padre, pues en su libro *De la vida de los clérigos*, citado en esta materia por los *Decretos* (2), dice así: «Como los Hermanos de esta congregación, al hacerse Religiosos, no sólo renunciaron a los bienes propios sino también a sus propias voluntades, y se sometieron por Cristo y en Cristo a la potestad e imperio de otros, por esto, ciertamente, no pueden recibir, ni tener, ni poseer ninguna cosa sin licencia del Superior. Por lo tanto, si algún hombre, ya amigo, o lo que sea, quisiese donar alguna cosa a alguno de los Hermanos, consúltese primero con el Prior, y si éste mandara que lo reciba el Hermano, recíbalo». Más claro no se puede decir que, con la debida licencia, es lícito al Hermano recibir lo que le regalen.

La licencia del Superior tiene esta virtud: que la cosa a que ella accede ya no se juzga propia, sino común, pues por lo mismo que se pone a disposición del Prelado, se considera reducida a los bienes de la comunidad, y podrá el Prelado darla a quien quisiere. Por su parte el Hermano debe estar de tal modo dispuesto, que si el Prelado la da a otro y no a él, lo conlleve con ecuanimidad. Así demostrará que verdaderamente tiene como común y no como propia la cosa que puso en las manos del Prelado.

Tal doctrina se prueba por los hechos de Nuestro Santo Padre, que constan en el Sermón últimamente citado (3), en

---

(1) Cap. *Monachi*, eodemque titulo.

(2) *Decretis*, 12 q. I, cap. *Non dicatis*. Pero tal libro no es de S. Agustín; y, por cierto, que no le he visto entre los apócrifos de la edición maurina, así como tampoco el de la *Contemplación de Cristo crucificado*, del que se habla en el l. II, c. 21. Desde luego, aunque la doctrina es agustiniana y verdadera, ese no es el lenguaje de los Sermones 355 y 356 de San Agustín sobre la vida común de sus clérigos.

(3) *Serm. 53 ad fratres: Charitati vestrae*. Recuérdese la nota anterior sobre él.

donde vemos que a muchas personas que tuvieron peculio excusa Nuestro Santo Padre del vicio de propiedad y las salva porque lo tuvieron sabiéndolo él y con su licencia, como lo declara de su sobrino Patricio, y de Valente, subdiácono (1), y de Sereno y Eraclio (2), diáconos; y de Leporio y Bernabé, presbíteros.

De donde se deduce, que si algún profeso de la Regla de N. P. S. Agustín tiene peculio, ya profecticio, ya adventicio (3), queremos decir, que le haya venido bien por sucesión hereditaria, bien por industria, o artificio, mientras lo reciba con conocimiento y expresa licencia de su Prelado, y lo posea con tal ánimo, que a la menor indicación del Prelado esté dispuesto en toda hora, en todo momento, a llevarlo a la cosa (o fondo) común, tal Hermano de ninguna manera es transgresor de la Regla o violador de su profesión religiosa.

Mas la dicha licencia debe recaer, no sólo sobre la recepción, sino también sobre la retención y la expansión de la cosa que tenga el Hermano.

Sobre la recepción, ciertamente se requiere licencia del Superior, pues dice la Regla que *No se reciba nada ocultamente, sino que se ponga a disposición del Preposito* (4). Y así, lo que se ha de hacer primero es presentarlo al Prelado; lo cual también es doctrina del Derecho común (5), que establece, que, *Si se diera alguna cosa a un Hermano para su uso, no la reciba ante sí, sino que debe resignarla en las manos del Superior. Y lo mismo enseña Nuestro Padre San Agustín en su libro De la vida de los clérigos* (6).

En cuanto a la retención se requiere asimismo licencia, principalmente si estuviese en la sustancia peculiar (7). Porque entonces no es lícito al Religioso tener ante sí la cosa que le

(1) Diácono. El subdiácono era Patricio.

(2) Eraclio, sucesor de S. Agustín en Hipona.

(3) Términos jurídicos canonizados.

(4) *Regul.* VIII, 4.

(5) Extravag. De statu monachorum, c. *Cum ad monasterium*.

(6) Ya se ha dicho que es apócrifo.

(7) O en la caja de los peculios.

hayan donado, o él lícitamente adquirido, sino que debe entregarla al Hermano procurador del convento, como dicen nuestras sagradas *Constituciones*, capítulo 45, en donde se describe la forma que se ha de observar en tales casos de conformidad con nuestra santa Regla. Mas si ocurriese, por exigirlo las circunstancias, que convenga tenerla ante sí, o depositarla en otra parte, entonces también se necesita licencia, como se dice en ese capítulo de las *Constituciones*. Si fuere un libro, o un vestido, o algo semejante, se ha de considerar lo mismo que las cosas necesarias y, por lo tanto, hay que pedir licencia, así para recibirlo como para usarlo.

Del mismo modo se necesita licencia sobre la expansión o negociación de la cosa que uno tiene. Por lo cual, si fuese un libro, no podrá venderse sin permiso del Prior Provincial (1). Si fuere otro objeto, no deberá venderse ni enajenarse de ninguna manera sin licencia del Prior conventual. Si fuese dinero, no deberá gastarse en ninguna cosa sin la debida autorización. La razón es, porque como la cosa, por la presentación hecha primeramente al Prelado, se considera de los bienes comunes, por eso ya, cualquiera persona particular, no puede usar de ella ni disponer de ella, ni cambiarla ni venderla, en fin, nada, sin licencia y consentimiento de su Superior, a quien está encomendada, por Derecho, la administración de las cosas comunes del monasterio.

Mas los Hermanos que, por negligencia, descuido o desidia, en cumplir lo mandado en esta materia, hayan delinquido, ya al entrar en la Religión, ya también viviendo en ella, y por esto no hayan sido nunca verdaderos pobres según la Regla de Nuestro Padre S. Agustín, y, oyendo la voz de su conciencia quisieren cuanto antes rectificar su estado, deberán resignar sus bienes temporales, sean de la naturaleza que sean, y adquiridos por la causa o modo que fuere, en las manos del Superior

---

(1) Esa clase de permiso prueba la estimación del libro, el cual, además, era menos numeroso que ahora, por no haberse aún inventado la imprenta. Por otra parte, la negociación de que aquí se trata no es la prohibida por los cánones.



Mayor, es decir, del Prior General, si es fácil ir a su presencia, porque él es el administrador universal de todos los bienes de la Orden; pero si no es fácil estar con él, resignense en las de su Vicario, o también en las del Prior Provincial (1).

Hecha así la renunciación o entrega, con efecto y afecto, simple y absolutamente, por los Hermanos que lo necesitaren para ponerse a bien con Dios, éstos, ya desnudos de todas sus cosas temporales, cual conviene a los que viven vida religiosa, se sometan a la voluntad y administración del mismo Superior, tan desprendidos de todo, que si el Superior les concede algo, o no les concede nada para su uso, de los bienes que entregaron, lo toleren con alma grande. Mas el Prelado reciba la entrega como celador de la salud de los súbditos y, por lo tanto, como buen padre, provea a la indigencia de esos Hermanos, concediéndoles, si viere que conviene a la salud de los mismos y provecho de la comunidad, la custodia y el uso de esas cosas, en todo o en parte. En este caso, los Hermanos dichos lo reciban como de gracia de la mano de su padre y señor, y desde entonces se rijan según la forma establecida de pedir licencia en todas las cosas.

Este modo de entrega causa en el Hermano tres bienes. Primero, porque le desnuda de toda propiedad privada y le hace semejante a Cristo pobre (2).

Segundo, porque si el Hermano tomó para sí por ignorancia algo indebidamente de los bienes de la comunidad, o de algunas personas de la Orden, el Superior, que tiene la administración universal de los bienes, con su autoridad lo

---

(1) Que también es superior mayor en su Provincia, como el General, de la Orden, Además, se ve aquí y se sabe que el General tenía sus vicarios fuera de Italia; y aunque las comunicaciones son hoy más fáciles, quizá vendría bien uno en las naciones donde hubiese varias provincias de la Orden.

(2) Bajo este emocionante título se venera con gran piedad en Lima, en el Hospital de Incurables, la imagen de Cristo a N. P. Figueroa, fundador de ese instituto de beneficencia, como N. P. Vadillo lo fué del Hospital de San Bartolomé, hoy Hospital militar. Consigno con gusto este recuerdo de dos agustinos, verdaderos hijos, por su caridad, y aun por su ciencia, de N. P. S. Agustín.

vuelve a la cosa común y lo aplica legítimamente al uso del Hermano. Dije, por ignorancia; porque si a sabiendas tuviese el Hermano cosas mal adquiridas, lo primero que debe hacer es restituir las a quien le correspondan; ni al tal Hermano, por la concesión del Superior, se le aplicarían lícitamente para su uso.

Tercero, porque los defectos y negligencias del Hermano sobre la licencia que se requiere para recibir, retener, usar y negociar, por este modo se suplen, y el estado del Hermano se rectifica y coloca en seguro de salud, mientras desde entonces se conserve en la rectitud debida.

---

# VITA SANCTI AUGUSTINI SCRIPTA A POSSIDIO EPISCOPO

---

## PRAEFATIO

VITA SANCTI AVGVSTINI a Possidio scripta merito inter pretiosiora documenta biographica ipsius magni Doctoris ab omnibus computatur, quippe quae post *Confessiones*, quarum est prosecutio, primum obtinet locum, non quidem stili splendore sed suavi quadam simplicitate necnon factorum numero et ueritate narratorum. Hac igitur de causa cum abhinc tribus annis nostram criticam *Confessionum* editionem pararemus nobis in animo erat etiam Opuscula sancti Possidii edere; sed tunc laboribus bene multis aliisque de causis praepeditus euulgationem differre coacti sumus. Verum a multis nunc fratribus rogatus, maxime a claro moderatore ephemeridis: *Archiuuum Augustinianum*, onus denuo suscepimus, libenter sane, et pro uiribus nostris perficere curauimus. Sit ergo haec nostra Editio, omnium nouissima et hispanarum prima, tanquam obsequium centenarium primo Augustiniensium historiographo debitum iure.

POSSIDIVS, natione africanus, et fortassis calamensis, sancti Augustini maxime contubernio claruit, quocum quadraginta fere annis absque amara ulla dissensione familiariter ac dulciter uixit. In monasterio ab eodem Augustino exstructo circa annum 391 ingressus ergo, sub eius disciplina monasticam uitam egit sacrisque litteris operam dedit. Mortuo Megalio episcopo calamensi in eius locum anno 397 suffectus est. Magistri exemplum secutus in episcopatu monasticam uitam propagauit. Cum autem anno 402 Crispinum donatistarum antistitem ad disputandum prouocasset, is congressum reformidans, nihil ei respondit. Sed longo post tempore anno iam Christi 404 idem, repetita conuentione, inter-

pellatus, apud Acta istud dedit responsum: « *Verba uiri peccatoris ne timueris (Mac. I, 2, 62); et iterum: in aures imprudentis caue quicquam dixeris, ne cum audierit inrideat sensatos sermones tuos (Prou. 23, 9)*. Postremo, hanc responsionem meam patriarchali sermone definitio: *Recedant a me impij, uias eorum nosse nolo (1)*». Ea Crispini responsio doctis et indoctis risum mouit. Quare igitur cum nihil haberet quod responderet nec ex scripturis aut ratione, ut scribit sanctus Augustinus, ferro et plagis uictoriam experiri uoluit. Sicque alius Crispinus eius presbyter et, ut fertur, propinquus, Possidio dioecesim lustranti, more latronum insidias armatorum struxit, quas ut uitaret, in quadam domo cum suis Possidius se inclusit. Sed Donatista, furore percitus, effractis impetu foribus, cum satellitibus ingressus, sauciatis quae in inferiori parte aedium erant iumentis, de superiori sanctum episcopum detractum, contumeliis et uulneribus mulctatum dimisit (2). Sed Augustino modis omnibus urgente ad controuersiae disceptationem ambo calamenses Episcopi uenerunt, catholicus scilicet Possidius et Crispinus donatista. Ibi de unitate Ecclesiae ter repetito certamine actum est, ingenti populorum concursu causae exitum et apud Carthaginem et per totam Africam exspectante (3). Sed concertationis is finis fuit ut Crispinus, sacrarum litterarum auctoritate et rationum pondere superatus, proconsulari et libellari sententia haereticus sit pronuntiatus. Ast ea sancti uiri tanta fuit moderatio atque animi altitudo, ut pro illo apud Cognitoem preces interponeret et ne auraria mulcta ab eo exigeretur, impetraret atque obtineret (4). Sed Crispinus ingratus Imperatorem adpellauit; cui Imperator respondit: Donatistas ubicumque locorum degant in mulcta decem librarum auri comprehendi non secus ac in quibuslibet aliis legibus contra haereticos promulgatis, proindeque mulctam ipse Crispinus, Iudex et Officium soluerent (5).

Cum autem gentiles Floralia festa celebrare coepissent et

(1) *Contra Crescon.*, lib. III, n. 50.

(2) *Id.*, *ibidem*. POSSIDIUS, *Vita*, c. XII.

(3) POSSIDIUS, *ibid.*

(4) POSSIDIUS, *Vita*, loc. cit.; *Contra Crescon.*, lib. III, n. 52; *Epist.* 105, 4.

(5) Cf. *Codic. Theodos.*, de haereticis, 39; POSSIDIUS, *loc. cit.*

Possidius id prohibere conatus esset, ii rabie ac furore perciti non modo iterum et tertio in templum lapidum grandinem effuderunt, uerum ignes sacris tectis atque hominibus intulerunt, monacho etiam occisso, ipsoque Episcopo seditiosis uocibus ad necem quaesito: quod factum est calendis iuniis anno 408 (1). Sed cum festa paganorum grauiter prohibita fuissent ab Honorio (2) die 24 Nouembris anni 407, implorandi contra paganorum furorem auxilii gratia ad Imperatorem Rauennam nauigauit mense Septembri anni 408 (3): quo in itinere Memorium (4) episcopum Capuanum et Paulinum Nolanum inuisit, quibus scribens sanctus Augustinus Possidii sanctitatem et doctrinam summo opere commendans ait: nimis autem ingratum ac ferreum fuit ut te, qui nos sic amas hic sanctus frater ac conlega noster Possidius in quo nostram non paruam praesentiam reperies uel non disceret uel sine litteris nostris disceret. Est enim per nostrum ministerium non litteris illis, quas uariarum serui liuidinum liberales uocant, sed dominico pane nutritus quantus ei potui per nostras angustias dispensare (5).

Iterum ad eundem Imperatorem ab africanis Patribus concilii Carthaginiensis die 1 Iulii anno 410 habiti, contra donatistas legatus in Italiam uenit (6). Propter eius eximiam eruditionem in Conlatione illa celeberrima Carthaginiensi, sequenti anno celebrata, inter septem episcopos catholicos contra totidem donatistas una cum Alipio et Augustino disputauit (7). Interfuit etiam concilio Mileuitano anno 416, ubi dogma pelagianum

(1) Cf. AUG., *Epistula* 91, 8.

(2) Cf. *Cod. Theodos.*, XVI, 10, 19.

(3) Cf. AUG., *Epist.* 95, 1 et *Epist.* 104, 1.

(4) Memorius pater Juliani Ecclanensis amicus fidelissimus fuit Augustini, qui ei dicauit libros *De musica*. Etiam eius filius Julianus uiuente patre amicus fuit Augustini.

(5) *Epist. ad Memor.*, 101.

(6) Cf. MANSI, III, 810; *Cod. Theod.*, XVI, 5, 47 et 51.

(7) Cf. MANSI, IV, 8.

primum tum inualescens cum aliis sexaginta Patribus damnauit (1).

Demum, Wandalis Africam uasantibus, Hipponem ad sanctum Augustinum confugit, eique morienti adfuit (2). Postremo cum aliis Dei seruis et episcopis in exilium pulsus (3), pie sancteque extremum diem clausit circa annum 440. Eius memoriam catholica ueneratur Ecclesia die 17 Maii.

### I.—De Vita.

Post obsidionem Hipponis ad propriam reuersus ecclesiam, Possidius, sui memor propositi quo per gratiam Saluatoris omnipotenti ac diuinae Trinitati per fidem seruire decreuerat, studuit de uita et moribus praedestinati et suo tempore praesentati sacerdotis optimi Augustini quae in eodem uidit ab eoque audiuit minime reticere (4). In scribendo praecipue secutus est Paulinum diaconum in *Vita sancti Ambrosii*, quam ipsius Augustini rogatu scripserat. Sed munus ab ipso arreptum ita gerere et peragere curauit ut nec Patris luminum offenderet ueritatem nec bonorum ecclesiae filiorum ulla ex parte fraudaret caritatem (5), maxime prae oculis habens aedificationem sanctae ac uerae Christi Domini Catholicae ecclesiae (6). Haec *Vita* Augustini scripta est stilo humili et uulgari, et saepius incurioso; at sua semper tamen simplicitate et candore grata est et suaui

(1) Cf. MANSI, IV, 335.

(2) POSSIDIUS, *Vita*, 28.

(3) *Prosper, Chronicon*, PL., 51, 597: Haec est nouissima notitia quam tanti Praesulis nobis tradit historia. Pulsus fuit una cum Nouato et Seueriano catholicis episcopis quia Geysericus catholicam fidem Ariana impietate subuertere cupienti fortiter restiteret.

(4) POSSIDIUS, *Vita*, praem. 1.

(5) POSSIDIUS, *Vita*, praem., pag. 2.

(6) *Id., id.*, pag. 1.

pio ac docto lectori. Opusculum ab ipso auctore in duas diuisum est partes: quarum PRIMA est de *Vita*, cc. I-XVIII; SECUNDA de *Moribus*, cc. XVIII-XXX (1). Sed haec diuisio non semper fideliter seruatur.

TEMPVS quo *Vita* scripta fuit et uulgata non plane constat. Sane post annum 432 edita est, etenim in ea manifeste loquitur de incendio urbis Hipponensis (2), quod hoc anno accidit, et de comite Bonifatio uti iam mortuo: quondam Bonifatio (3). At etiam certe ante annum 439, quo capta et diruta fuit a Wandalis Carthago, conscriptam esse adfirmandum est, quandoquidem necdum ciuitatem istam et Cirtam excisas esse, sed diuino et humano fultas praesidio tunc stare ipsemet auctor declarat (4). Haec est sententia Maurinorum ab omnibus recepta. Sed mihi uideor haec extrema adhuc aliquantulum coarctari possunt. Ex una etenim parte ab ipso Possidio certe constat, Hipponem, anno 432 in cineres uersam, iam esse reaedificatam, in pace constitutam et diuino et humano fultam praesidio (5), quod facile ante annum 434 esse non potuit. Id ipsum satis aperte uerbo quondam significatur quo mors et comitatus Bonifatii declarantur. Ex alia autem adparet Africam pace religiosa et sociali quodammodo gaudere et periculum nouae persecutionis non esse, saltem imminens (6); at uero Romani imperatoris cum Geysericus de non bellando foedus fractum fuit anno 435 et iam sequenti coepit arianus

---

(1) POSSIDIUS, *Praef.: de uita et moribus* etc. In PRIMA narrantur opera Doctoris aduersus haereticos; in SECUNDA mores ipsius tam in publico quam priuatim. Ordo uero narrationis hisce insinuat uerbis: *de praedicto uenerabilis uiri et exortu et procursu et debito fine. (Ibid.)*

(2) POSSIDIUS, *Vita*, c. XXVIII, pag. 37.

(3) POSSIDIUS, *Vita*. *ibid.*

(4) POSSIDIUS, *Vita*, *ibid.*: *Vix tres superstites ex innumerabilibus ecclesiis, hoc est, Carthaginiensem, Hipponensem et Cirtensem, quae Dei beneficio excisae non sunt et adhuc permanent ciuitates, et diuino et humano fultae praesidio, licet post eius obitum urbs Hipponensis incolis destituta ab hostibus fuerit concremata.*

(5) POSSIDIUS, *Vita*, loc. cit.

(6) POSSIDIUS, *Vita*, c. XVIII, pag. 23, in fin.

catholicos persequi. Idem Possidius cum aliis multis Dei seruís et episcopis pulsus est in exilium non multo post [437]. Vnde ergo iam probabiliter concludi potest *Vitam* conscriptam fuisse intra annos 434 et 436 ipsis complexis extremis; et ex iis, 434 ut probabiliorem tenemus.

TRADITIO manuscripta *Vitae* satis copiosa est, ut uideri potest apud Weiskotten, sed non ita pretiosa. Maxima enim pars codicum sunt apographa incuriosa et fere nullius pretii, et antiquiores manuscripti saeculum nonum non excedunt. Nos autem in hac nostra Editione paranda quindecim tantummodo codicibus usi sumus.

- A** Codex *Carnutensis* 112, olim Ecclesiae cathedrali eiusdem ciuitatis, nunc in Municipii Bibliotheca, membranaceus est et *Vitam* et *Indiculum* continet ff. 1-42<sup>v</sup>, 42<sup>v</sup>-61. Saec. IX ex. tribuendus est, et illius inscriptio sic se habet: *S. Augustini Vita scripta a Possidio episcopo*. Vniuersim sumpto bonae notae est, etsi nonnullis in locis mendosus adpareat (1). Hic codex iam notus fuit Patribus Maurinis quo utuntur sub nomine *Carnutensis* (2); sed uix unquam secuti sunt eum, fortassis quia fere in omnibus ab ipsis adhibitis contradicit codicibus.
- B** Cod. *Vaticanus*, Reginae Sueciae 1025. Membranaceus est paginis bipartitis exaratus saeculo XI. *Vitam* et *Indiculum* continet ff. 137<sup>v</sup>-150<sup>v</sup>, 150<sup>v</sup>-156 et hanc praefert inscriptionem: *Vita S. Augustini ep. conscripta a Possidio ep.* Fere in omnibus sentit cum *A*. Frequentes correctiones expertus est; sed non raro accedit ad codices *Q* et *D*. Utitur a Salinas in sua editione.
- C** Cod. *Vaticanus*, Reginae Sueciae 541, membranaceus, paginis bipartitis uariis manibus exaratus est saec. XII.

(1) Cf. *Apparatum criticum*.

(2) Cf. MIGNÉ, PL., t. XXXII, col. 49, nota 2. In *Indiculo* passim citatur.



Antiquitus signatus erat sign. I-<sup>XX</sup><sub>IX</sub>-I. Continet *Vitam* ff. 158-166, quae sic inscribitur: *Vita S. Augustini ep.* Frequenter consonat cum *AB*, sed frequentius ab eis discrepat, ad ceteros accedens. Secundas manus expertus est satisque mendosus se exhibet. Etiam a Salinas utitur sub nom. *Alter Reginensis*.

- D** Cod. *Parisinus* 2076 olim coenobii Deruensis, deinde Petri Pithoei, postea Thuaneus, deinde Colbertinus 1237, postremo Regius C. 3775. 3. 3., nunc in Bibliotheca Nationali Parisiensi, columnis binis exaratus est saec. IX. *Vitam* continet et *Indiculum* ff. 106<sup>v</sup>-130, 130-137 sub titulo: *Vita beati Augustini a beatissimo Possidio edita Calamensi episcopo*, Frequentes correctiones expertus est, imperite satis.
- B** Cod. *Parisinus* 13.220, olim Francisci de Harlay archiepiscopi Rotomagensis, deinde coenobii sancti Martialis Lemouicensis, postea San-Germanensis, Harlay 369, lineis plenis exaratus est diuersis manibus saec. X. *Vitam* continet ff. 96<sup>v</sup>-132<sup>v</sup>, cui titulus: *Vita Sancti Augustini episcopi Hipponensis a beato Possidio edita Calamensi episcopo*. Communiter accedit ad familiam *DFP*; consentit cum *Germanensi* Maurinorum, sed non semper.
- F** Cod. *Parisinus* 11748, olim sancti Mauri Fossatensis 38, dein San-Germanensis, prius 1060, recentius 487, paginis bipartitis exaratus est saec. IX. *Vitam* et *Indiculum* continet ff. 20<sup>v</sup>-32<sup>v</sup>, 32<sup>v</sup>-35<sup>v</sup> sub inscriptione: *Vita beati Augustini*. Satis mendosus est ac neglegenter descriptus. Notus fuit Maurinis Patribus et eo usi sunt principaliter in sua editione cudenda sub nomine *Fossatensis uetustissimus*. Tam in *Vita* quam in *Indiculo* fere in omnibus consonat cum *D*. Generatim loquendo infimae notae ambo sunt; sed aliquotiens ipsi tantum ueram lectionem seruauerunt.

- G** Cod. *Sangallensis* 571, membranaceus, lineis plenis exaratus est saec. IX. Continet *Vitam* ff. 50-178, sed praemisso *Indiculo* ff. 1-48. In *Vita* frequenter accedit ad Cod. *A.* sed frequentius ad *P.*; in *Indiculo* uix unquam ab illo dissentit. Ut codex ergo bonae notae habendus est.
- G<sup>2</sup>** Cod. *Sangallensis* 577, membranaceus, paginis bipartitis, litteris pulcherrimis exaratus est saec. IX-X. *Vitam* et *Indiculum* continet ff. 451-498, 499-513, praemissis titulis 48 capitum et hac inscriptione: *Incipit Vita beatissimi Augustini Ypponensis Episcopi, Cuius depositio colitur V Kl. Septembris.* Apographum est codicis praecedentis. Aliquando errores exemplaris corrigit, aliquando uero auget. Codex etiam habet foliationem primigeniam, iuxta quam *Vita* incipit folio CCXXII et finitur fol. CCXLV.
- H** Cod. *Vaticanus* 1190, olim 2171, membranaceus, columnis binis saec. XII exaratus, *Vitam* continet ff. 88<sup>v</sup> -97 sub titulo: *Acta S. Augustini ep.* Fragmentarius est et a Salinas in sua editione adhibitus. Frequenter emendatur a docto scriba, sed sancti Calamensis episcopi sermonis ignaro.
- J** Cod. *Vaticanus* 1191, paginis bipartitis exaratus est saec. XII ex. Fragmentarius est ualde et *Vitam* continet ff. 198-203<sup>v</sup>, hac suscriptione: *Vita S. Augustini ep. edita a Possidio ep.* Eo utitur etiam Salinas.
- K** Cod. *Vallicellanus*, Tom. I, membranaceus, paginis bipartitis exaratus est saec. XI-XII. *Vitam* continet ff. 250-254, hoc titulo: *Natale S. Augustini ep.* Fragmentarius est et frequentius ad praecedentem accedit.
- P** Cod. *Parisinus* 10863, olim coenobii Luxouinensis, deinde Suppl. lat. 1445, lineis plenis exaratus est saec. IX. *Vitam* continet ff. 24-52, hac inscriptione: *Vita sancti Augustini auctore Possidio.* Neglegenter descriptus est praesertim in finem uerborum. Deest in principio

*Vitae* et in fine Epistolae. Bonae notae est et ad familiam germanicam fere semper accedit.

- Q** Cod. *Bruxellensis*, P. MS. 5, qui in Museo Bollandiano olim inueniebatur *Vitam* et *Indiculum* continebat, cuius uariantes lectiones editor *Vitae* in *Acta Sanctorum* in margine denotat. Mihi uidetur cum cod. *Parisiensi* 5343 identificandus esse; saltem illius uariae lectiones cum huius lectionibus adprime consonant. Vnde tam in *Vita* quam in *Indiculo* littera Q notabimus eum. In *Vita* frequenter cum AB consentit; in *Indiculo* fere semper. Potest ergo haberi ut codex bonae notae.
- L** Cod. *Escorialensis* D. I. 4, olim sancti Petri Cardenniae, membranaceus, binis columnis exaratus est saec. XI. Fragmentarius est sed magna diligentia et correctione litteris goticis descriptus. Continet sequentia *Vitae* fragmenta: pag. 2, 16—4, 14 *nocte*; 5, 16—5, 25 *intulerunt*; 6, 9—7, 6 *coeperunt*; 9, 15—10, 18 *factum est*; 10, 21—11, 9 *agebantur*; 23, 16—23, 20 *sufficiat*; 26, 21—28, 9 *sumus*; 28, 24—29-5 *cognoscens*; 40, 22—41-17; totam epistolam ad Honoratum, et caput XXXI usque ad uerba: *et sepultus est*. Eius inscriptio est: *Vita uel obitus S. Augustini episcopi Hippo-nensis cuius festum celebratur V. Kl. septembris*. Complectitur ff. 240-248<sup>v</sup>. Frequenter consentit cum aliis codd. hispanis, sed frequenter ab eis. etiam dissentit
- M** Cod. *Aemilianensis* 13 olim coenobii sancti Aemiliani uulgo de la Cogolla, hodie Academiae Historiae Matritensis sub nüm. 13, paginis bipartitis exaratus est saec. XI. Continet *Vitam* et *Indiculum* ff. 131-144, 144-548<sup>v</sup>, hac inscriptione: *Incipit liber sci Possidi epi de uita sci Augustini episcopi*. In omnibus sentit cum sequenti codice, a quo rarissime abest, ut notari potest in *apparatu critico*. Nonnullas correctiones expertus est, maxime in fine uerborum, saeculo XIV uel XV, a quibus immunis est cod. *Silensis*.

**S** Cod. *Silensis*, olim coenobii sancti Dominici Silensis, nunc uero in Bibliotheca Nationali Parisiensi, N. A., sub num. 2178. Membranaceus est et columnis binis exaratus saec. XI. *Vitam* et *Indiculum* continet, sub titulo supra descripto in *M*, ff. 106-122<sup>v</sup>, 127<sup>v</sup>-127. Magna imperitia ac negligentia descriptus est. Frequenter nec bene legit nec etiam intellegit quo usus est exemplar. Fere semper consonat cum ceteris hispanis codicibus, aliquando ipse solus manet, et non raro cum *A*, praesertim in erroribus et omissionibus, consentit, ut ex ipso *Apparatu critico* adparet. Medium folium periit circa finem, quod facile suppleri poterat ex praecedenti cod.

**T** Cod. *Toletanus* 10007, olim 10.25, ad Bibliothecam Nationalem Matritensem pertinet, litteris goticis, sicut praecedentes, et paginis bipartitis exaratus est an. 902. Continet *Vitam* et *Indiculum* ff. 101-124, 124-132. Primum fol. erasum est, unde incipit in cap. I iam incepto. Satis bonae notae est et uelut princeps hispanorum codicum. Titulus *Vitae* conligi potest ex eius subscriptione: *Explicit liber sancti Possidi epi de Vita sci Augustini*.

CODICES *Vitae* in diuersas abeunt familias. In primis duae principales, et inter se satis aduersae, notari possunt: Gallico-Germanica uidelicet et Hispano-Italica, quarum prima praecipuum testem habet *Carnutensem A*, altera ceteris constituta est codicibus. Ad cod. *A* frequenter accedunt codd. *BQ* et minus frequenter *C* et *MS*. Codices uero *BQ*, *CD\**, *DF* et *LMST*, tot alias minores constituunt familias ut propriis locis in *Apparatu* annotabimus.

Codex *A*, aliis nonnullis roboratus, optimum se exhibet in difficilioribus locis, u. gr. XXII, p. 28, l. 2. Hoc etiam comprobatur ex codicibus Epistularum 154 et 228, qui utique cum illo, si aliis roboratur, sentiunt, et aduersantur si solus est uel emendatus manet. Weiskotten in sua editione huic codici plus tribuit quam par erat, nam pluries emendatus pluriesque mendosus est.

Attamen sententiam D. De Bruyne non probamus: textus enim sacrae Scripturae nihil aut parum probant, quia ex nulla parte constat s. episcopum Calamensem genuinum textum Augustinianum adhibuisse. Codices Hispani, ceteris corruptiores, sin minus *MS*, aliquando cum illo sentiunt, sed in erroribus. Eos itaque in *Vita* uix unquam secuti sumus. Codices *DF* sicut in *Indiculo* ita et in *Vita* infimae notae sese ostendunt.

EDITIO prima, saltem quam nouimus, lucem Venetiis aspexit cura Dionysii Bertochi Bononiensis die uigesima sexta Martii an. 1491. Eodem anno die undecima Augusti edita fuit Argentinæ a Martino Flach (1). Vna cum *Indiculo* uulgata est Louanii cum notationibus marginalibus Vlimmerii an. 1564 erroribus plena, fortassis ergo codicis adhibiti infimae notae. Non multo post an. 1575 prodiit Coloniae Agrippinae in *Laurentii Surii probatis ss. Vitis* ad diem 28 Augusti, tom. IV pag. 933-47. Saeculo sequenti (an. 1690), ex sex codicibus, uidelicet: *Germanensi*, *Vedastino*, *Fossatensi*, *Cisterciensi* et duobus *Floriacensibus*, emendata, edita fuit Parisiis 1690 a Patribus Benedictinis. Haec Benedictinorum editio haud parum ceteris praestat, sed quia familiam *DF* fideliter secuti sunt, adhuc erroribus non parui momenti satis abundat. Anno 1731 edita fuit separatim Romae apud Jo. Zempel cura et studio D. Joannis Salinas Neapolitani Can. Reg. Lat. ac Sacrae Theologiae lector. Textum iuxta lectiones a PP. Maurinis ex codicibus propositas et uetusta exemplaria Vaticana BCHJ et Vatic. 1188 a nemine antea adhibita recensuit, uarietates diligenter notauit notasque et obseruationes addidit, Benedictinorum aliorumque uirorum doctorum copiis abunde ditatas. Eodem anno et loco quandam *Dissertationem* euulgauit, separatim tamen, *De uita et rebus gestis s. Possidii* ex P. Augustini scriptis ecclesiasticisque monumentis concinnatam, amplam sane et non indoctam. Editio Salinensis nonnullis in locis praecedentem correxit, sed in genere satis inferior est Maurina. Non multo post, anno 1743 edi-

---

(1) Haec duae editiones seruantur in quodam incunabile Ecclesiae Segouiensis. Cfr. CHRISTINUM VALVERDE, *Catalogus impressorum Ecclesiae Segouiensis*.

ta fuit denuo cum lectionibus uetusti codicis *Q* a Bollandistis in *Actis Sanctorum Antuerpiensibus* mensis Augusti, tom. VI, pp. 427-460, una cum *Indiculo* scriptorum Augustini, quae adhuc anno 1768 Augustae Vindellicorum apud Fratres Vesth nouiter edita fuit una cum *Dissertatione* Michaelis can. Reg. Ulmae sueuorum etc.: *De uariis gestis, dictis ac uisionibus S. Augustino falso aut minus solide tributis*. In collectione Parisiensi *Acta Sanctorum* denuo a. 1866 repetita fuit ed. Salinensis cum *Indiculo* doctis et sobriis notis inlustrata. At clarus editor Migne meliore ductus consilio ed. Maurinam in sua *Patrologia* inclusit, notis criticis et lectionibus diuersis aliorum editionum, praesertim Salinensis, adornatam, primum an. 1865 et postea 1877. Alia editio, sed nimis arbitraria, lacunosa, erroribusque plena euulgatur a Hurter in *Sanctorum Patrum Opuscula selecta* Innsbruk 1895.

Nouissime uero *Vitam* edidit an. 1919 Herbert T. Weiskotten, modesto Apparatu critico nonnullisque notationibus, eruditus sane ac sobriis, ditata, in Vniu. Amer. Princeton pro titulo doctorali adquirendo. In textu recensendo atque emendando T. Weiskotten fidelissime tanquam optimum secutus est Codicem *A*. Haec igitur editio etsi haud parum ceteris sit correctior atque emendatior, attamen quia huic codici plus tribuit quam par est, adhuc multis in locis erat emendanda; quod onus occasione proximi XV Centenarii huius *Vitae* nos libenter tentauimus. Vna cum textu latino praenotatus auctor uersionem anglicam edidit paginis duplicibus inuicem sibi respondentibus. Addidit etiam quoddam indiculum praecipuorum codd. *Vitae*, et in fine haud paucas notationes criticas, quas fere omnes in nostram transtulimus editionem.

Quoad editionem nostram adinet in textu emendando prae oculis hanc regulam in primis habuimus: Cum Cod. *A* solus manet ut emendatus uel spurius habendus est, nisi regulae criticae internae sic dictae aliud suadeant. Ex hoc iam adparet quantum haec nostra editio differat a praecedentibus. Diuisionem capitulorum Benedictinorum seruauimus, insuper et titulos ipsorum uel epigraphes, parce aliquando mutatos; uerumtamen litteris italicis descripsimus ne cum textu genuino sancti Praesulis confunderentur. Codicum Epistularum 154 et 228 uariantes lectiones in

*Apparatu* notauimus litteris paruis et italicis, si a codd. *Vitae* dissentiant. In transcriptione uerborum codices hispanos aliosque uetustos secuti sumus; forma uero exteriori uoluminis ea usi sumus quae facile Collectioni Vindobonensi aptari posse. Notationes autem, sicut in edit. anglica, in finem misimus, ne cursum textus praepedirent.

## II.—De Indiculo.

POSSIDIUS non tantum magni Parentis et Doctoris Augustini *Vitam* ad aedificationem fidelium conscripsit, uerum etiam ad instructionem «ueritatis uerbi auidissimorum... in huius Opusculi fine eorundem librorum, tractatum et epistularum *Indiculum* adiunxit» (1). Sed unde *Indiculum* istud? Estne ab ipso Possidio confectum, an forte ab aliquo Augustini desumptum? Nam utique in capite LXVII, I, *Retractationum* Augustinus quoque loquitur de quodam *Indiculo* opusculorum suorúm. Ait enim: «Inueni etiam in quodam nostro codice in quo et iste liber (=de uidendo Deo) est, quoddam Commonitorium a me factum de hac re ad episcopum Sicensem Fortunatianum, quod in «opusculorum meorum *Indiculo*», nec inter libros nec inter epistulas est notatum» (2). Hoc *Indiculum* ut ex loco isto et praesertim ex illarum Praefato adparet, tripartitus erat, in libros scilicet, epistulas et tractatus distributum (3).

Nunc uero si *Indiculum* Possidii cum *Indiculo* Augustini comparamus, magnam inter illa animaduertemus adfinitatem. Equidem sicut *Indiculum* Augustini ita *Indiculum* Possidii tripartitus erat. Insuper in *Indiculo* Augustini notatum non erat Commonitorium ad Fortunatianum; etiam in *Indiculo* Possidii deest. In *Indiculo* Augustini, ut dictum est, primum erant Libri, secundo Epistulae, tertio Tractatus; in *Indiculo* uero Possidii,

(1) POSSIDIUS, *Vita*, c. XVIII, in fin.

(2) Cf. Edit. P. Knöll 1902, pag. 179.

(3) De *Indiculo* Augustini et Possidii breuiter sed accurate tamen dissert P. Wilmart in Prooemio suae editionis. Cf. *Miscellanea Agostiniana*, loc. cit.

iuxta titulum in *Vita*, primum sunt Libri, secundo Tractatus, tertio Epistolae: at in praxi fideliter sequitur Augustinum (1). Ex hoc iam facile concludi potest *Indiculum* Augustini idem esse substantialiter ac *Indiculum* Possidii (2). Huius ergo opus uel labor ad logicam tantum ordinationem titulorum redigitur, nam certe Augustinus usquam cum operibus aduersus Iudaeos quaestionem de *Ideis* possuisset.

De tempore quo scriptum fuit nihil certum asseri potest. P. Wilmart intra annos 430 et 431, idest Hipponis durante obsidione, opinatur; sed ab ipso allata argumenta nihil parumue probant: nam utique post obsidionem poterat Possidius Augustini bibliothecam inuisere—et quid probabilius?—et ita *Indiculum* corrigere uel emendare, cum ciuitas Calamensis haud multum esset indistans ab Hippone-Regio. Fortassis post *Vitam* scriptum fuit, etsi iam antea eum descripserit auctor e codice Augustini.

CODICES *Indiculi*, quibus in hac editione utimur, sunt iidem ac Codices *Vitae*, praeter sequentes:

- N** Cod. *Carnutensis* 73, olim Capituli Cathedralis et hodie in Bibliotheca Municipii eiusdem ciuitatis, saec. IX —P. Wilmart circa an. 840 opinatur—axaratus est. Iuxta eundem auctorem pertinet directe ad scholam Turonensem, remote ad familiam hispanam. Variantes lectiones hoc etiam comprobant. Frequenter cum sequenti codice sentit, maxime in secundae manus scripturis. In descriptione titulorum imperfectus est et saepe ordinem subuertit, ut et codices hispani.
- V** Cod. *Veronensis* XXII (20), litteris semiuncialibus exaratus saeculo VI, neglegentius descriptus est, ac saepe numero sententias aut uerba omittit. Ob hoc ergo quidam notarius uel tachygraphus saeculo VIII uel IX eum corrigere uel emendare curauit, at, quod maxime

(1) Haec triplex diuisio etiam in unaquaque seruat sectione, si locum habet.

(2) Hoc etiam suadent *Indiculi* uerba nouissima: «Excepto qui numerari non possunt quia nec numerum designauit ipsorum».



dolendum est, non iuxta codicem eiusdem archetypi, sed alio adiutus communis familiae. Adhuc alium correptorem saeculo XII uel XIII expertus est qui quadam ligneola curva articulos seu titulos et uerba coniuncta ab inuicem separauit. Codex *V* saepe emendatus iuxta *Retractationes*, aliquotiens locutiones addit uel uerba corrigit, et non raro quo usus est exemplar male legit. Vnde non obstante eiusdem ueneranda antiquitate minime ut testimonium primae notae habendus est. Sic etiam apparet ex artic. VI, IO, aliisque multis, ut uideri potest in *Apparatu*.

**W** Cod. *Vindobonensis* 474, saeculo XI exaratus, ad familiam Gallico-germanicam pertinet. Enumeratio Epistularum satis subuersa est, et distributio titulorum simillima codicis *A* distributioni, per decades uidelicet progrediens; sed usque ad septimam tantum deuenit. In transcriptione uerborum etiam fideliter sequitur cod. *A*.

CODICES *Indiculi* in tres diuidi possunt familias: Gallicam scilicet, et Gallico-germanicam, Hispanam et Hispano-Italicam. Ad Gallicam pertinent Codd. *BQ*, et ad Gallico-Germanicam *AGW*; ad Hispanam *MST*, et ad Hispano-Italicam *DFNV*. Familia Gallica et Gallico-Germanica frequentissime consentiunt aduersus alias. In genere loquendo haec duplex familia Gallico-Germanica satis bona est, maxime si aliqua ceterarum roboratur familia, praesertim Hispana. Familia Hispana omnium quidem mendosissima est, sed, ut opinor, immunis a correctionibus eruditorum ideoque magni aestimanda quoad textum stabiliendum — aliquando enim solummodo ipsa germanam seruauit lectionem —; nam quoad ordinem expectat titulorum, nimis arbitraria est et mendosa, ut uideri potest apud Wilmart, sed prorsus aliena a *Retractationibus*, quas ignorare uidetur. Vnde ambarum consensus familiarum ut argumentum genuinitatis lectionum haberi potest. P. Wilmart nimis indulget familiae Hispano-Italicae fortassis antiquitate *Veronensis* permotus.

EDITIO Princeps *Indiculi* prodiit Louanii an. 1564 cura Vlimmerii, can. reg. S. Augustini. In sua cudenda editione quodam codice, non utique bonae notae, Bibliothecae Abbatiae Villariensis usus est auctor. Eius non obstantibus quam plurimis erroribus haec tota editio in Basileensem transiuit. At non multo post [1576] in lucem exiit illa theologorum Louanien-sium, quae multa menda Vlimerianae edit. correxit, sed multa alia reliquit nonnullaque etiam addidit. Anno 1690 uulgata fuit editio Maurinorum quae ceteras correctione et puritate longe superauit. Eorum editio, multotiens in decursu temporum repe-tita, adhuc in pretio iure meritoque est apud doctos et criticos.

Prima uero edit. separata Venetiis lucem uidit an. 1735 ex uetustissimo codice *Veronensi* (saeculi VI), ut constat apud *Mausium* in Fabricii *Bibliotheca med. et inf. latinitatis*; sed eam minime ad manus habere potuimus.

Nouissima uero editio *Indiculi* Romae abhinc tribus annis adparuit in MISCELLANEA AGOSTINIANA, uol. II, pp. 149-233, cura et studio P. Wilmart, O. S. B., magno Apparatu critico magnaue diligentia et eruditione excusa, quam nos maxime prae oculis habuimus in hac nostra conficienda. Cl. auctor nullum principium criticum stabilem secutus est in electione uariantium lectionum Codicum. Ait enim: *Pour la pratique nous n' osons émettre une règle. A l' arrière-plan tant d' inconnues subsistent, tant de vicissitudes ont pu se produire, qu' il serait téméraire de déclarer « a priori » tel ou tel groupe plus fidèle à la meilleure tradition. L' éditeur doit poursuivre en tâtonnant, suivant le cas, la vérité qu' il croit entrevoir (Ibid. pág. 166)*. Et de cod. Veronensi sic ait: *« S' il obtient un appui de quelque côté, nous avons de grandes chances de retrouver la vraie tradition (pág. 165)*».

Verum enimuero si loca difficiliora adtente consideramus, exempli gratia: VI, IO, codices Gallico-Germanici et Hispanici ceteris puriores sese ostendunt; cur ergo non semper? Hac igitur ratione multis in locis ab ista discessimus editione, quae semper tamen in pretio habenda est propter nimiam codicum descriptionem et notationes.

DE hac nostra EDITIONE, pauca sufficiat notare. Ni fallor *Indiculum* una cum *Vita* nunc primum in lucem editur, quod spero omnibus sancti Praesulis dilectoribus ualde gratum erit. Editiones enim huius Opusculi, nulla excepta, insertae sunt in magnis Collectionibus Operum Sancti Augustini, proindeque haud faciles eruditorum consultationibus. Titulum uel inscriptionem *Indiculi* aliquantulum inmutauimus codices melioris notae sequentes. Codices hispani uerbum *omnium* omittunt et fortassis rectius. Etenim sic se habet in suscriptione Cod. *A* et in *Retractionibus* Augustini, ut uisum est iam. Quoad *Apparatum criticum*, iisdem codicibus, quibus praelaudatus auctor, usi sumus; at tantum praecipuas et alicuius momenti lectiones selegimus; ceteras uero quae forte errores sunt amanuensium, et magis obsunt quam prosunt lectori, abiecimus. In diuisione Sectionum uel Capitum a P. Wilmart aliquantulum discessimus, a capite X et deinceps, quod spero non improbabis. In transcriptione autem uerborum uetustissimum *Veronensem* ceterosque probatos secuti sumus.

In electione uero lectionum frequenter familiae Gallico-Germanicae, praesertim si sit Hispana roborata, cessimus. Nonnullas alias mutationes fecimus, quas facile quisquam reperire potest in *Apparatu critico*.

Reliquum est, ut gratias quam maximas agamus confratribus meis PP. Theodoro Rodríguez, Ignatio Monasterio et Petro M. Velez qui animo generoso omnique laude digno impensas tabularum phototypicarum codicis *Silensis* soluerunt. Deinde P. Jul. Zarco qui codicem Aemilianensem meis in manibus posuit ut commode consuleremus eum. Postremo omnibus qui me quocumque modo siue in acquirendis tabulis phototypicis, siue in plagulis emendandis libenter adiuuarunt.

*Ad Mon. Escorialensis 1934.*

**P. VEGA**

# DOCUMENTOS HISTORICOS

---

## PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

---

P. M. de la Pinta Llorente.

[Fol. 408 v.]

Y el mismo Nazianzeno, *tractatu de fide*, f. 398; y San Cyrillo sobre Sant Juan, capitulo primero, libro 1.º, *Thesauri*, c. 5; *et Divus Thomas in opusculo 63, capite 1.º, explicat in lumine tuo videbimus lumen, id est, in filio*, y así quando vno dixese esto, tenía no poca razón para dezirlo; y adviértase aquí lo que decimos a la proposición 20.

La 35 y 36, 38 y 39 y 40 todas cinco son una, y puestas por un testigo, que es el 15, el qual se llama Pedro Rodríguez, y en Salamanca, por vurla, le llaman el doctor subtil; y no es razón se dé crédito a su dicho, como yo podría probar por muchas razones; pero atento que en nada de lo que depone se determina, pasaré por lo que depone, y lo que toca a estas proposiciones es sobre las promesas del Viejo Testamento; de qué hayan sido tengo respondido. Viase mi respuesta; y a lo que dize del lugar del psalmo, dixé que allí no hablaua Daud de la vida eterna en sentido literal, porque dezía que allí quiso dezir lo que muchos dicen, *gratiam cum honore dabit Dominus*, y así que no se podía conuenzer con aquel lugar lo quel ni quería probar, que les tenía Dios en sentido literal prometida la vida eterna que promete en el Evangelio, y esto es tan claro que no tiene duda; y lo que dize de la gracia, no lo dixé, y él no lo afirma, sino que parece.

La 37, la pone él mismo en el capitulo 2.º; y pido se vea el capítulo 6, donde se declara y ratifica en cómo y cuándo me la oyó, porque importa mucho, y no como está sacada, y así he de dezir la proposición desta manera, que tres o quatro vezes trayendo en su lectura sentidos allegóricos

mostraba por señal un poquito de menospreciallos, y burlar dellos, y de los predicadores un poquito así; y quien advirtiere que ay allegorías algunas de gente nezia, muy bobas, y tantas que dellas me reyese, verá que tenía razón, y fuera menester que nonbrara alguna, porque no ay santo doctor que no se ría de algunas de Orígenes, y así le llama San Jherónimo *allëgoricus semper interpres*; y San Basilio, f. 10, f. 2, se ríe de otras, y Sant Agustín de otras; y agora nos reymos de las que inventan los anabaptistas, y cada rato oymos a predicadores no tan doctos allegorías semejantes, de los quales con razón me reya; y es bobería lo que depone, y que no ay para qué este cargo se ponga, ni haga casso, ni nadie le debe ni puede hazer.

[Fol. 409 r.]

La proposición 41, que supuesta la corrupción de los hombres por el peccado de Adan, por la mayor parte eran malas las riquezas y bienes temporales, como hermosura y tener buenos miembros, ser fuerte y robusto, y cosas semejantes, y así las sciencias que eran malas: es del mismo testigo 15, c. 11; y la primera parte desta proposición es tan cierta y tan conozida ser lo quel Evangelio enseña, que no ay cosa más clara, tanto que nuestro Señor como ha espinas y estorbos los aconseja dexar, y dize pertenece a la perfección evangélica huyrlas; y pido sea castigado el testigo por su dicho, pues dize que enseñando yo esto dize quél dixo a ciertas personas no lo tubiesen, que es lo mismo que dezir que no crean una cosa que dize el Evangelio. Añade «y así lassciencias que eran malas», que parece podía tener alguna dificultad, y esta addición fué suya, y no mía, como constará de los scriptos de los estudiantes y míos; y principalmente que, para lo que yo allí trataba, no hazía esto al caso, ni tenía propósito, y consta ser suyo de su dicho que dize; y lo primero de los bienes temporales lo dixé afirmándolo en la cátedra un buen rato, y después otra vez dende a dos o tres días; y lo segundo no dize dónde, ni cuándo lo dixé, si no lo dexa, de manera que me muestra ser fingido; y quando lo hubiera dicho, tiene tan buen sentido que a mi parecer no es digno de censura el que lo dixese, pues que Sant Pablo dize que *scientia inflat*, y Salomón la llama vanidad, y de la ley dada de Dios se dize que *iram operatur*, y el conozimiento de las sciencias humanas muchos Santos dizen haber sido impedimento al Evangelio, no por culpa, sino por la corrupción del sujeto, y así no ay que hazer caso della.

La proposición 42, quel concilio tridentino no había diffinido como de fe que la edición Vulgata de la Biblia hera la mejor, sino que solamente la había aprobado como mejor entre todas: el testigo 15, c. 12. Lo primero pido se advierta que dize hize *in actó* menor de Biblia y sustenté esta proposición, y sino es dezir que quiere dezir presidí al tal acto, dize falso, porque yo era maestro, y presidía como es notorio, y así es falso dezir que yo lo sustentaba, presidiendo, porque el estudiante se culpaba si sus-

tenta algo mal, no el presidente, que está allí para enderezar el acto y favorecer al que sustenta; lo segundo, se hallará que allí se sustentaron, en las cuales no se hallará tal cosa, ni tal pasó; lo 3.º, el testigo no lo afirma, sino dize que lo sustentó a lo que parece.

[Fol. 409 v.]

Lo 4.º, digo que aunque allí no hubo tal proposición, ni se trató, que yo lo he tenido porque fué así quel concilio no lo definió como de fe, y aunque si lo he visto tener a toda la universidad de theólogos de Salamanca, tratando de condenar el prólogo de Oleastro, y quantos autores después del concilio han escrito lo dizen y dan muestra de tenerlo por sentencia, como yo tengo allegados diez, y daré más si fuere menester, y hasta oy no se dará autor que aya scripto que diga lo contrario, y así a mi parecer no ay que reparar quando fuese así, ni porque contra tantos valga el parecer de nadie.

La proposición 43 se ha de quitar, porque el testigo aunque al principio parece dezirla, a la postre dize todo lo contrario, y así lo vieron vuestras mercedes, y anotaron se quitase.

La proposición 44, que la mujer de Loth no fué convertida en statua de sal, sino en una piedra. Es del mismo testigo, c. 13; y lo primero pido se vea el disconzierto de su dicho, por el qual constará no supo deponer lo que yo le dixé, porque no ay scriptura ninguna que no diga aquello tan claro, como que Tobías tubo perro, sino dixé yo que porque Josepho refiriría que en su tiempo aún duraba, dixé que no se había convertido en sal *liquabile*, como es ésta que comemos, hecha de agua, que no pudiera durar tanto, sino que dezía Plinio había piedras y peñas que eran sal, de las cuales dize él se hazían estátuas perpétuas, y que en aquellas piedras se había convertido, y así había durado; y en Aragón ay esta sal de peña, y así a este propósito zité a Clemente Alexandrino *in Paraenesi*, f. 13, que hablando della dize *effectam esse lapidem accepimus; et in Stromate 2*, f. 80, *in petram salis conversam dicit*; y Sant Cyrillo *De adoratione in Spiritu*, f. 427, *obriguit in lapidem*; y así lo muestra él en su dicho, diziendo «sino en una piedra»; y para acusarme de algo que contradixera a Scriptura, había de añadir en una piedra que no era sal; ni tenía razón de llamarse sal, y así es cosa clara y sin dificultad.

La proposición 45, a la qual se añade la proposición 53, y dellas constará la que yo dixé, y tengo respondido a esto en lo que dí, dónde parió nuestra Señora, y mostré no ser digna de censura ni poderse poner por cargo.

La 46, que Santiago el menor no fué del número de los 12 apóstoles, sino diferente de Santiago el mayor y Alpheo, dixé que sanctos doctores lo anotaban, y así no era cierto [fol. 410 r.] lo contrario. Dízelo San Jherónimo, *Isaiae*, 17, *duas olivas et tres et quator et quinque*, 14 *apostolos interpretantur, id est: duodecim qui electi sunt, et tertium decimum Jaco-*

*bum qui appellatur frater Domini [et] Paulum quoque;* y creo que dize lo mismo *lib. de viris illustribus; et Chrisostomus in Matheum*, f. 262, *Jacobum Alpei dicitur fuisse publicanum*, que repugna al nonbre del otro que se llamaba el justó. San Pablo parece que lo dize *1.ª ad Cor.: is visus est mendacium; deinde*, Jacobo como diferente de los honze; 66 *distin. capitulo porro*, dize que *ordinatus est episcopum ab apostolis*, y en ningún apóstol hallaremos dezirse esto; y dexo otras muchas cosas que se podían traer, porque esto pende de historia, y *parum pertinet ad fidem*, que se diga uno ó otro.

La proposición 47, primero pido y suplico se vea y entienda quién es este testigo por toda su deposición, y las cosas que depone, porque se verá ser falto de juycio, y que sería indigna cosa que se le diese oydos en nada, y como dixo el señor Inquisidor Diego González se le podía pegar una cola; es el testigo 15, de lo que depone en esta proposición acerca de dónde parió nuestra Señora ay otros muchos testigos que deponen, de donde se colige cómo se ha de poner, y lo que yo enseñé, y así tengo para esto respondido largo [en] las razones que tengo para ello. Véase y constará la verdad.

La proposición 48, la primera parte pone este tonto; la segunda parte es del testigo 25, capítulo 2.º, pero pido se vea el testigo 23, capítulo 3.º, que depone de lo mismo; y dellos, aunque con dificultad, se sacará lo que yo dixé, que fué declarar qué quiere dezir *recumbere in sinu* o *supra pectus Domini*, como respondiendo a los cargos del fiscal, en el 18, tengo dicho; y yo no niego que quando oyó dezir de la tradición del discípulo, no llegó su cabeza y la reclinó sobre el pecho del Señor, donde bebió secretos celestiales, como dizen los Sanctos, sino antes explicaba cómo se había podido hazer aquello, que estando sentados en sillas fuera tan dificultoso, lo qual queda fácil, entendiendo que comían hechados; y sería cosa dañosa ponerse por cargo cosa semejante.

La 49, pido se ponga todo su dicho, c. 2.º, que declarando aquellas palabras *magnificat anima mea*, declaró aquellas palabras diziendo que ninguna criatura podía ensalzar ni engrandezer al Señor; y que yéndole a la mano a la puerta, ciertas personas le dixeron: mira que este paso se entiende según aquello de aquel hymno, *quod Eva tristis abstulit*, y él se quedó con su opinión: ¿quién no se reyrá de tal argumento y explicación?. Es cierto que tengo vergüenza responder a ésto, pero he oydo. poner este argumento: dize nuestra Señora que *anima sua magnificat Dominum [fol. 410 v.]*, luego es contra el Evangelio lo que dexistes; o buen argumento: dize Sant Juan, *Deum nemo vidit unquam*, luego miente Esaías que dize, *vidi Dominum*, por lo qual dize San Jherónimo le mandaron matar como ha hereje; dize la Scriptura, *oculi Domini super justos*, luego no podemos dezir que Dios no tiene ojos, ni pies, ni manos; pues ansí pido cómo podía yo explicar lo que quiso dezir en aquella palabra nuestra Señora, sino es diziendo primero lo que *dicit Ecclesiasticus 18., non est*

*minuere, neque adicere, nec est inventre de Deo; y capite 43, major est enim omni laude, ¿et quis magnificavit eum?; quasi dicat minus. Dize Santo Thomás ad Philipenses 1.º, lectione 3.ª, non potest Deus magnificari. Divus Augustinus, De Assumptione beatæ Virginis, sermone quodam, non potest magnus fieri a creatura creator; pues si esto es tan cierto como lo es que ninguna cosa digna podemos dezir de Dios, como dize San Agustín lib. quartum ad Simplicianum, quaestione 2.ª; y que negationes de Deo sunt verae, Dionisio; y que así dize Daudid, según el hebreo, hablando de Dios, tibi silentium laus; ¿cómo, señora, osays dezir que vuestra ánima magnificat Dominum? Parece que contradize a la Scriptura y a la verdad, y es muy ageno de una alma tan humilde. Traje cinco o seys explicationes de aquella palabra, cómo se podía entender para que no contradixese ha una cosa tan llana y tan clara; y véanse, pues están aquí mis papeles, y entenderse ha la falta de quien hiziera caso desto; y mírense todos quantos hasta oy han scripto sobre la magnificat, y verán que todos luego ponen esta objectión, para que se entienda qué quiso dezir nuestra Señora por aquella palabra, psalm. 33, magnificate Dominum meum; in sermone allegato De Assumptione [S. Ag.] pone la misma objectión, y la responde; y en el salmo 103, en el principio, y tractando aquellas palabras Dominus meus magnificatus est vehementer; haze[n] lo mismo todos los que escriben sobre aquellas palabras, sanctificetur nomem tuum; y, mírese qué Dios fuera el que nosotros pudiéramos hazer grande o pequeño; cierto es inadvertencia grande, porque no es posible ser ignorancia.*

La proposición 50 ¿quién no se reyrá de tanta tontedad?. Qué quiere dezir que es el *liber generationis Jesu Christi* sino el principio de San Matheo, y aquí habla de San Lucas? Y como para la generazió de Christo faltaba una persona, que era un tío, dize así quel evangelista no había declarado bien en aquel último paso de la generazió de Christo; faltaba una persona para la generazió de Christo en quanto hombre, que era un tío; grande falta me parece que es del fiscal que ponga esto por cargo y indigna cosa desta casa.

[Fol. 411 r.]

A la 51 adviértase que hombre de tan poco entendimiento mal podía saber si los lugares hablaban de Christo o no, y mal puedo yo responder a palabras generales. El remedio podría ser que se viesen mis escritos sobre [estas] cosas, y veráse desatinar éste tanto; y debió de dar en esto por lo que dize en la siguiente.

La 52, que declarando un paso de Jheremías allegó aquel verso de Daudid que dize *et fuit flagellatus tota die*.

Estas palabras declaró atribuyéndolas a Daudid, y dixo que de Daudid se habían de entender y no de Christo el mismo; y añade que de haber oydo esto al dicho maestro Grajal le parece que sigue la ley de los judíos y opiniones dellos. ¿Quién ha de haber en el mundo que osse hablar ni leer,



habiendo donde se haga caso de tales entendimientos, y se reziban tales dichos? ¿Qué le podía parezer christiano, a quien esto ossé dezir, o qué no podía convertir en ponzoña quien lo que es blasphemia de Christo tiene por bueno y al que enseña no se aplique a Christo nuestro Señor, lo que sería blasfemia, dize que sigue la ley de los judíos? No es poco consuelo para un corazón lastimado entender es injuriado y le tiene[n] preso, y le ponen por cargo que enseñó una verdad cathólica, y bolbió por la honrra de su Dios; y deste tanto no es de marabillar, pero quel fiscal, siendo sacerdote, y rezando tantas vezes aquel psalmo, nunca aya mirado quién habla, no careze de alguna culpa; pero ¿quién no blasphemará del teólogo o theólogos que el dicho fiscal consultó? Para que pusiese tal cargo deben de pensar que entender lo que rezan no es theología, o no mirar lo que dizen en cosas graues no es peccado. Véanse desde el primero hasta el postrero de quantos sobre aquel psalmo escribieron, y no esto, sino léale con atención qualquiera rudo gramático, y entenderá luego que en ninguna manera, sin hazer desagrauo a Christo nuestro Señor y blasphemar dél, no se puede dezir qué diga aquellas palabras al propósito que allí se dizen. Dizen San Hilarrio, psalmo 63, *caendum esse ne somnia quae in psalmis dicuntur ad Christum referamus, ne aliqua illi tribuamus quae non convenient.* San Agustín, *in sermone de Tempore*, 236, dize que son palabras del hombre iníquo que se ofende de lo que Dios haze. ¡O Christo glorioso, offendiamos a vos vuestras obras, y os parecen sin justicia y razón hechas! El mismo, *de tempore, sermone 63*, y en el mismo psalmo, *David errore humani iudicii se turbatum profitetur.* ¿Quién osará dezir que en esto David *gerebat typum Christi?* San Jherónimo *super Malachiam*, c. 2.º, f. 298, dize que estas palabras son, y este psalmo, de los que viendo los justos afligidos y los malos honrrados, *asseruit omnia casu ferri incerto, nec Dei iudicio gubernari.* Sobre Esaías, c. 63, *loquitur propheta usque ad finem psalmi, ex persona eorum qui Dei iudicii perturbantur.* Si dezir esto es seguir los judíos, véase.

[Fol. 411 v.]

A la 53 tengo respondido en la 45.

A la 54 tengo respondido en la 32. Toca a las promesas del Viejo Testamento.

La 55, que a oydó al maestro Grajar, y le parece lo dezía por vía de disputa, que Sant Pablo no traya a propósito los pasos de los prophetas. Con estas palabras depone el testigo 25, *capite 2.º*, que depone esta proposición; y pues dize [que] por vía de disputa lo dezía, había de añadir en qué quedé, porque para aberiguar verdades y enseñar los fundamentos de cada cosa disputamos si Dios es trino y uno, y [si] Jesu Christo nuestro Señor fué Dios; y quando se enseñava por disputa, de la misma manera debí de disputar si Sant Pablo traya a propósito los pasos de los prophetas; la qual cuestión pone Sant Jherónimo, *super Joelem, capite 2*, y la disputa;

y el maestro Martínez en su libro, f. 425, y otros muchos; pero quien sabe que Sant Pablo es escriptor canónico, y que su escriptura es del Espíritu Santo, ¿cómo podría dudar de una cosa tan manifiesta?. No tengo que responder, pues no dize más, sino que disputé este punto.

La 56, que también le oyó leyendo su cátedra por el dicho tiempo, que los evangelistas solícitos del sentido, que no curaban de los vocablos, teniendo cuenta con el sentido, y no con las palabras. Esta pende de la de arriba, y así añadiendo della una palabra quel testigo dexó por haberla dicho antes, dezía que disputé si Sant Pablo traya a propósito los pasos de los prophetas, y luego dize que los evangelistas; hase de añadir [que] trayendo los pasos de los prophetas, solícitos del sentido, no curaban de las palabras o vocablos, y diziendo que ellos no lo dezían por los mismos términos y palabras, sino por los que a ellos les parecía convenir o al Espíritu Sancto, principal autor de sus Scripturas; y así si este estudiante supiera algo, no depusiera desto, ni era posible hallarse ha esta proposición en mis comentarios de Micheas, *capite 5.º*, f. 132, f. 2, trayendo a San Jherónimo y Euthimio, que ponen las mismas palabras que este testigo dize. Lo mismo San Jherónimo, *Zachariae*, 4, f. 248, dízelo *ad Galatas*, 3, *super «maledictus omnis qui peñdit in ligno», Amos 5, hoc in omnibus Scripturis de Veteri Testamento non verba considerare, sed sensum; et super Isaiam, c. 29; super Malachiam, capite 3.º, et super Isaiam, c. 64, f. 240; et super Abraham, c. 2.º, non erat paulo cura de verbis cum sensus esset in tuto, Divus Augustinus, de consensu Evangelistarum, c. 66; Driedo, de Dogmatibus*; pero quando importa la palabra que en ella está, por la fuerza la trahen con sollicitud; pero esta es otra cuestión.

[Fol. 412 r.]

Y si por ventura alguno le pareziere que lo queste testigo depone es que yo dixé o quise dezir lo que dize San Jherónimo sobre Micheas, *capite 5.º*, lea lo que yo allí dije en defensa de San Jherónimo, y verá quán ajeno aquello fuese de mi sentido.

La proposición 57, que siempre los herejes habían sido los mayores letrados, y que había menester saber mucho uno que fuese hereje, testigo 20, c. 5.º; y nótese lo que dize en el capítulo 6.º, que donde dize que uno ha menester saber mucho para ser hereje, que le parece que lo dixo, aunque no se afirma, de manera que sólo depone que yo dixé que siempre los herejes habían sido los mayores letrados, y lo demás que no tiene dificultad, pues es cierto, que para engañar a gente que muchas vezes no es muy ignorante en cosas tan exorbitantes, que no se puede hazer sin mucho saber; pero no se había de poner. Lo 2.º, se mire que dize en el capítulo 1.º, que oyendo a Osseas lo oyó, porque leyendo yo aquel propheta, en el capítulo 10, dixé lo que allí al principio del capítulo dize San Jherónimo, *nullus potest haere sim struere, nisi qui ardentis ingenii est, et habet dona naturae, quae a Deo artifice sunt creata: talis fuit Valentinus, talis Mar-*

*cion, quos doctissimos legimus, talis Bardesanes, cuius etiam philosophi admirantur ingenium*; de manera que de los heresiarchas hablaba y inventores de herejías, y con este término puesto, no creo yo que nadie que supiera pudiese dudar. Dize San Agustín en el psalmo 124, *non putetis quia potuerunt fieri haereses per aliquas paucas animas; non fecerunt haereses nisi magni homines*; están figurados éstos por Achitophel, *cuius consilium erat quasi quis consuleret Deum*; y así dize, [el] Lyrinense [y] Gallo que *tractat nos Dominus ut palam fiat an diligamus Deum*, quando vemos que un Orígenes, que admira [a] los hombres, cayó en tantos errores; y esso quiso dezir el evangelio: *fili seoculi huius prudentiores sunt in generatione sua filiis lucis*. Si no fuese cansar, podía rezitar muchísimos herejes, para que constase esto ser así; pero para quien hubiese leydo ha Epiphanio y historias, no será menester yo diga aquí más en cosa tan clara, donde tengo muchísimo que dezir; y esto no es alabarlos, como debió de pensar el que depuso, y el que puso el cargo, sino en grande vituperio suyo, porque se arguye que, pues teniendo tanta luz en el entendimiento se metieron; que tenían corruptísimos afectos y deprauatísima la voluntad, y eran abominables u iníquos en las vidas, como por los más dellos se vee.

La 58, que dixe mentía Santo Thomás, si se podía dezir: lo primero, fíngelo el testigo; lo 2.º, digo que no es digno de censura, pues de Dauid, de Jacob, de Habraam dizen algunos que mintieron, y podía ser tal cosa lo que dixese San[to] Thomás, que se pueda dezir que se engañó, y dixo falso y mentira.

[Fol. 412 v.]

Y de otro tan sancto como Santo Thomás dixo San Jherónimo, *nescio quis veterum volunt suo mendatio adstruere cellulas 70 interpretum*; y por ventura dixe el Santo Thomás que vos allegays, por dezírselo a él; y fuera bien que dixera el propósito o proposición que yo había dicho, y se entendiera su dicho; y de ningún otro Sancto que se dixera esto se hiziera caso, sino que tienen [a] los estudiantes enbobados algunos maestros, como [si] Santo Thomás fuera [el] Evangelio.

La 59, que leyendo el capítulo 3.º de San Lucas, declarando la genealogía de Christo, dixe que en la edición Vulgata estaua demasiada aquella palabra, *qui fuit Caynam*, y que en el hebreo no había aquella palabra, y aquella palabra estaua puesta por los 70 intérpretes, y que el que la puso acá en esta otra edición sabía poco: es del testigo 23, *capite 2.º* Lo primero, de las palabras del testigo no se puede colegir qué es lo que depone, porque había de declarar en qué parte o lugar de la Vulgata; porque si dize que en Sant Lucas, ¿cómo puede dezir lo que atañe, y que en el hebreo no había aquella palabra? Porque Sant Lucas no escribió en hebreo; y que no haya puesto hebreo por griego, como ignorante, por lo que dize luego, que estaba puesta por los 70, se parece, porque los 70 fueron antes de San Lucas,

de manera que no llebaba conzierto ni dize nada, si no es que quiso dezir que en el hebreo, capítulo 11 del Génesis, no ay aquella palabra, *Caynam*; y dezir que en la edición Vulgata estaba demasiada aquella palabra, era falso, porque ella conzierta con el hebreo, y no tiene aquella palabra; y así si en alguna Biblia se hallase, estaría allí demasiada aquella palabra; y añade que aquella palabra estaba puesta por los 70. Común sentencia es que el Génesis, capítulo 11, donde el hebreo y la Vulgata leen *Arphasat genuit Sale*, los 70 leen *Arphasat genuit Caynam, et Caynam genuit Sale*; de manera que aquella palabra añadieron ellos, que ni la Vulgata ni el hebreo tienen; y así parece que habla del lugar del Génesis, y contra esto, por lo que añade, y el que la puso acá en esta otra edición sabía poco. [A] esta otra edición *consequenter* llama la Vulgata, pues hazedería della a la otra edición de los 70; y así querrá dezir que alguno la puso en la edición Vulgata en aquel lugar, tomándola de los 70 con la Vulgata; y añadía lo que en ella no había, ni en el hebreo; y así le debió de parecer, que en dezir esto, decía [yo] algún mal de la Vulgata. Otra cuestión sería si atento que la Vulgata no tiene aquella palabra *Arphasat genuit Caynam*, conforme al hebreo, si en San Lucas está demasiada aquella palabra *qui fuit Caynam*; la qual cuestión trata el maestro Cano f. 92, y Martínez f. 266; y allí [se] pone de Beda lo que éste depone haber yo dicho; pero esta cuestión el testigo no la toca, y así no pongo aquí lo que yo sobre ella enseñé y dixé, pues a mis dichos no se da crédito; y si pareziere [fol. 413 r.] convenir, mandádomelo, se hará, que no querría cargar de cosas superfluas, sino lo que haze al caso para que se entienda lo que tan sin conzierto se depone de mí, y creo yo que entienden los jueces, que un hombre quando lee en una cátedra, aunque lea desatinos, lo lleba concertado.

La 60, el testigo que la dize no está ratificado, y si se ratificara, no es posible no mirara mejor lo que deponía, para que se entendiera: es el 25, capítulo 1.º; y pues de lo quél depone ay artos testigos, de los quales, pues contestan en lugar y tiempo, se puede colegir lo que yo dixé, es razón no se haga caso deste; y lo que yo en este punto enseñé tengo ya dicho y mostrado largo haber sido sin censura. Me remito a ello.

La 61, que aunque sea verdad el sentido en que traen los apóstoles y evangelistas los lugares que allegan del Viejo Testamento, que también puede ser verdadero y propio el sentido que dan los judíos, aunque sean diferentes: testigo 27, capítulo 1.º. Este testigo dize verdad, y esó ser verdad no creo yo que nadie, sino es el maestro León [de Castro] lo pueda negar, que es otro error del dicho. Está claro esto con exemplos, *minuisti eum paululum minus ab angelis*. San Pablo lo interpreta de Christo; los judíos de Adán: *utrunque est verum. Coeli enarrant gloriam Dei*, de los apóstoles, San Pablo; los judíos, de los cielos. El lugar de Daniel, *De abominatione*, en los libros de los Machabeos se entiende de Antiocho, San Lucas de Anti-Christo. Dízelo San Jherónimo en muchos lugares. Véase *Isaiae*, 8.º, sobre aquellas palabras, *ecce ego et pueri mei; et Isaiaë*, 9, *terra*

*Zabulom*, etc.; y podría traer otros muchos lugares; pero quien entendiere es común sentencia de Sanctos y theólogos que un lugar puede tener muchos sentidos literales, entenderá que puede ser fácil que los Evangelistas den uno, y el más principal y verdadero, y los judíos, otro, que también sea propio y verdadero; y así en infinitos lugares trae sus sentidos San Jherónimo; y por esta razón Vatablo no era digno de que se proybiese, porque si traya sentidos que dan los judíos, eran los que eran, o podían ser verdaderos, y al argumento del maestro León, o que San Pablo interpreta de otra manera, dezámos no ser inconveniente por lo que depone este testigo, porque aquello era verdad cierta, y esto otro también, aunque diferencia yba de Pedro a Pedro.

La 62, es expresa doctrina de San Jherónimo, aunque mal dicha por el testigo que depone en el capítulo qué alega; y para lo demás véase lo que tengo dado sobre las promesas del Viejo Testamento.

A la 63 y 64 y 65 y 66 tengo respondido en lo que toca a la Vulgata.

A la 67 en lo que toca a las promesas del Viejo Testamento.

[Fol. 413 v.]

La 68, que alguna cosa me podría dezir el Papa en la bula que no la creyese yo, y aunque el mismo Papa me la dixese, no la creería. No sé si diga que es más culpa del fiscal, siendo canonista, poner esto por cargo quel de que depongo, pues entre canonistas ay tantos que tienen puede errar. Yo con mi universidad de Salamanca siempre tube que quando propone el Papa a la Iglesia *aliquid tanquam credendum*, que no puede errar, y que así es de fe lo que propone; pero no creo yo que ay nadie ni ha habido que diga que todo lo que dize en las bulas que dá, lo propone para que se crea; y así dudar de algo o a lo menos no lo creer como de fe, no sería pecado, porque más fuerza tendrá lo que dize en una decretal que se pone *in corpore juris* que no lo que dize en una bula particular; y muchas cosas ay en las Decretales que no son de fe; y sino mire el fiscal, si cree él lo que dize el capítulo *a quodam judeo*, que *baptismus collatus in nomine Christi est válido*. Vea la 19 distincion., el capítulo *Anastasius*; 40 distinc. c., *si Papa, de consecratione; distinc[tione] 3, c., nosse vos*. Sería nunca acabar, y en cosa tan clara, no ay que dezir.

La 69, que dize el testigo 35, lo primero él no está ratificado, y no dize si él lo oyó, sino que sabe y parece dize de oydas, y así depone sin conzierto, y se remite a que muchos la tienen scripta, y no como él depone, y lo que en este caso yo dixé tengo ya tratado.

La 70 dízela el testigo 37, capítulo 4.º desta manera, que desea se vean los scriptos en sus lecciones del maestro Grajal sobre el Testamento Viejo, porque le parece mal que sino es muy forzado de la letra, no declara el sentido literal de Christo, y al parecer deste testigo, como si fuese por fuerza, le declara de Christo, de manera que habla a su parecer; y cuál puede ser, era razón los juezes entiendan que es de un mocho que no

había diez y ocho annos, quando oya esto que depone, y no era oyente que escribía, como de su dicho se colige, y es cierto, sino que entraba por cursar más vezes, antes de la media, y otras vezes se salía; estaba en casa del maestro León [de Castro], de quien aprendió lo que aquí depone por palabras generales, y aunque no señala lugar, pues él desea se vean sus cartapacios y escritos, yo creo se habrá hecho esta diligenzia; y pues ningún cargo se me haze de cosa que en ellos aya, vastará [fol. 414 r.] por respuesta para él, y de aquí se coligira que es rezia cosa que se reziban dichos de quantos se les antoje dezir algo, sin que se les pida en particular alguna cosa de donde concibieron tan malos pareceres.

La 71 es del mismo testigo, [y] capítulo. Dízela desta manera: dixo debaxo de sospecha que los títulos de los psalmos no los declaraba el dicho maestro Grajal de nuestro Señor Jesu Christo, como los declaró otra cierta persona que nonbró, el qual los declaró de Christo y sus sanctísimos mysterios. Aquí se verá cómo oya y qué crédito se le puede dar a lo que dize; fácil cosa será verse cómo yo declaré los tales títulos, y dellos parecerá su poco cuenta que tenía quando oya, y si de mis papeles no se toma crédito, pidánsele a él los suyos, o diga algunos que conozerá que les tienen, y veráse quán necia fué su sospecha; y no era razón se pasasen estos tales sin algún castigo para que fuese exemplo ha otros.

La 27, ya tengo respondido en lo de las promesas.

La 73, véase el dicho del testigo, y verán su desconzierto, porque si leya en la cátedra ¿cómo puede ser que dixese aquello qué depone a cierta persona?. Claro está que leyéndolo había de dezir a todos; mas que un hombre lector de theología bien sabe que los peccados no se miden a palmos, y no había de hablar de aquella manera, de manera que lo finge; pero demos que lo hubiese dicho: ser scrupuloso es vizio, y dezir que no sean scrupulosos, es que no cayan en este vizio; lo demás era menester entender qué pecado se llamará el que fuese de dos palmos, porque si es peccado mortal, que es offensa que mata el ánima, mas es que de diez palmos; parézeme que quando uno lo dixera, no era digno de censura, porque parece que quiere dezir que no conoziendo, o viendo claramente que es peccado, que no hagan caso de scrúpulo, porque donde cometemos tantos y tan claros, de los quales hazemos tan poco caso, na ay para qué hazer scrúpulos de los que se puede dudar si es o no es, y pues *arator, deglutimus camelum*, no ay para qué colar una pulga; y para poncrse por cargo, era menester se declarara más, y plugiesse a Dios que se hiziesse en él mucho caso, aun de los de seys psalmos, quanto más quien lo restringa a dos, de manera que el que así hablase, ussaba de una metáphora impropia, y de la qual no ussan los que saben, y este hablar no toca al Santo Officio.

[Fol. 414 v.]

A la 74 y 75 tengo tengo respondido en lo que toca a la Vulgata edizión.

La 76, que no se comete peccado mortal en dexar de ayunar los días de

la quaresma, ni los otros días de quatro témporas y viglias de la Yglesia. Mírese quel testigo dize estaban otros delante, y no se hallará que los quel dize, depongan tal cosa; y que al cabo de tantos annos fué fácil el olvidársele dezir yo que Cajetano lo dezía; y como hombre que no sabe, le pareciese que yo lo dezía por dezir que Cajetano lo dezía; pero puesto que lo hubiera dicho, lo qual no dixé por tener por muy cierto lo contrario, no es caso de inquisición, ni toca a este Sancto Officio conozer dél, porque lo primero, común sentencia es de canonistas, como dize Silbestre *in verbo lex*, 5., 8., et 17, *que leges Ecclesiae non obligant ad mortale, si absit contemptus*; y tiénelo también Gersón *in 3.ª parte de Vita spirituali, lectione 4.ª*; y no deben faltar theólogos que le sigan, si los vuscamos. Castro *in verbo Ecclesiae, haeresi 3.ª* al fin dize, *video quosdam et non ex infima theologorum scholasticorum sorte qui asserunt trasgredientes precepta Ecclesiae; modo id non admitant ex contemptu sed ex infirmitate quadam aut forte negligentia, non peccare mortali; sed ego de opinionibus hominum vane sentientium, cum in hoc opere fidem pertractare statuerim, disputare nolo*; donde vemos claramente afirma consistir su opinión; pero descendiendo más en particular del ayuno, *Silbester, in verbo jejunium*, creo 537, trae al Cardenal y archidiácono Joan[n]es de Fano, y [la] Sum[m]a angélica, que lo dizen, y Cajetano después dellos; de manera que no sería razón, donde ay estos doctores, se hiziese caso de inquisición, sino es que cada uno no quiera su sentencia hazerla fe; y quando me la hubiera dicho en pública plaza, se podría pasar con él con alguna amonestación, de que no diese ocasión de que nadie ayunase, y poner en peligro las consciencias de los hombres; pero quando la dixese a uno o a otro, por quietar alguna conciencia, aunque yo no lo haría por ser más cierto lo contrario, y *qui amat periculum*, cae en él, no se le habría de poner por cargo en esta audienzia.

La 77 y 78 y 79, que es una cosa, siempre he dicho se le antojó al que depuso por dezir yo que en las historias de San Francisco habría muchas cosas apócrifas; y pues dizen estaban otros delante, y se han hecho las diligencias, y ninguno confirma lo que éste dixo al cabo de dos annos que yo estaba preso, no mereze crédito, y mírese que es persona idiota, como se colige por lo que depone; pero pongamos que se dixo: no creo toca a este Sancto Officio, porque dudar de algún Sancto canonizado, muchos tienen que no toca a fe por no ser tan cierto quel Papa en esto no puede errar; a lo menos no es más que mal sonante dezirlo, según muchos; [fol. 415 r.] menos luego sería negar algún milagro que dixesen aquel Sancto haber hecho o alguna otra que le hubiese acontecido; y aunque un Pontífice lo diga, siendo *judicium rei gestae in qua omnes consentiunt*, que puede errar la Iglesia, no tocaría a fe ni a religión, y concluyo con lo que dize el maestro Cano, f. 184, a este propósito. *Sixtus, inquit, 49, divam Catherinam Senensem stigmata non habuisse, non defuit qui contra iudicium; neutrius pontificis iudicium ad Christi ecclesiam spectat; utrunque*

*aut probare vel improbare sine fidei discrimine possumus.* Yo sospecho que por ser frayle dominico no quiso poner el exemplo en Sant Francisco, pero pues nunca me pasó por pensamiento, vastará esto para que aunque sea padre franciscano el que hubiera [de] juzgar desto, no juzgue mal, pues yo lo tengo por cierto, y por muy necio y atrevido el que sin por qué negase esto del sancto varón.

Esto me ha parecido bastará para que se entienda la fuerza que tienen estas proposiciones, y para que se entiendan cuáles son las que yo he dicho y cuáles no; y para que los señores theólogos que las hubieran de calificar con más facilidad lo puedan hazer; y en esto, y en todas las respuestas que tengo dadas, me someto en todo lo que en ellas ay a la corrección de la sancta madre Yglesia, y a los mejores juyzios, y deseo se[r] corregido, si en alguna cosa he errado, *in charitate Jesu Christi.*

El Maestro Grajal  
[Rúbrica]

1575

160.—*El Maestro Grajal protesta ante los Inquisidores sobre los asuntos de su negocio y sobre su injusta detención, apelando ante el Consejo de la Suprema de no verse atendido.*

[Fols. 433 r.-434 v.]

Fol. superior: En Valladolid a nueve días del mes de Março de 1575 años, ante el señor Ynquisidor licenciado Diego Gonçález, en la audiencia de la mañana.

El maestro Grajal, presso en las cárceles deste Sancto Officio, digo que yo he sido agrabiado por vuestras mercedes, así en la prisión tan larga como en la dilación que ha avido en la expedición y despacho de mi negocio, porque hallarán vuestras mercedes que yo fuí presso y traído a las cárceles deste Santo Officio a principio de Março del año de setenta y dos, donde estoy y he estado tres años y más. Luego que fuí presso se me hizieron las diligencias ordinarias, conforme a las instrucciones deste Santo Officio, y declaré que sospechava ser mi prisión, porque creya que cierta persona dió proposiciones, diciendo que las avía dicho y tenido. En mi confission declaré las que abía dicho, y negué las que no abía dicho. El fiscal deste Santo Officio me puso la acusación ordinaria, y me acussó aber dicho treinta y vna proposiciones contenidas en su acusación. Confesé las que dije, que ni son contra fe, ni erróneas, y negué las que no dije, y me hazían cargo dellas. El negocio recebido a prueba, diósseme la publicación de los testigos, y por ella parece yo aver confessado toda verdad porque las proposiciones que se me pusieron, yo negué; no se prueban, y las que se probaron fueron las que yo confessé, y son sacadas de la doctrina y doctores de la Yglesia, y ni tienen dificultad ni error, ni ay causa



en ellas para que el Santo Officio aya procedido contra mí, ni hazerme cargo dellas, por lo qual concluy y no quise hazer [fol. 433 v.] descargo.

A mí mismo se me a hecho agrabio, que sin pedir el fiscal ni acussarme de más de las 31 proposiciones de arriba, sin pedimiento del fiscal, vuestras mercedes me hizieron cargo de setenta y nueve proposiciones, sin aver probança, siendo los testigos varios que dizen de vna manera en la sumaria, y de otra en la plenaria; y demás desto, ya respondí a ello, no sé me mostraron las confisiones y declaraciones que avía hecho, lo qual era necesario para poder responder claramente, lo qual a sido caussa de dilación.

Después de lo qual, por el mes de Mayo del año passado, vuestras mercedes me mandaron que nombrase letrado teólogo que defendiesse mis proposiciones, y me corrigiesse las en que vbiesse error. Yo por abrebriar y pareciendo no ser necesario, no quise tratar dello, y después, visto que era necesario, y porque no se dilatasse más el negocio, nombré al maestro Mancio, con el qual comuniqué las proposiciones, y fuímos concordés en todas de no ser erróneas, excepto en quatro, en las quales me pidió los lugares donde yo las abía sacado para se resolver, y dí los lugares, y desde Mayo asta agora, aunque estuvo muchos días a mí costa, siendo negocio de dos o tres días de estudio, con ocasión de enfermedad, no ha acabado de resolver el negocio, y me a detenido y detiene la caussa sin caussa ni razón que justa sea, en grande daño mío.

[Fol. 434 r.]

Lo otro, porque yo he recebido agrabio con la prisión y larga dilación, porque aviendo yo dado los lugares de los Santos en que yo fundé y saqué las proposiciones de que se me ha hecho cargo, se podrá diffinir y determinar la caussa, consultándolo con theólogos peritos; y mostrándoles las proposiciones y lugares por mí citados, sin aver dado lugar a tanta dilación, specialmente que no son proposiciones contra la fe, y si alguna es mal sonante a oreja de quien no lo entiende, no es negocio para aver vsado de tanto rigor contra mí, y así se puede determinar, pues no quiero más deffensas de los hechos.

Así mismo, para más evidencia de mi verdad y deffensa he pedido y suplico a vuestras mercedes manden que los testigos que an depuesto contra mí con palabras generales y equívocas, declaren y se examinen otra vez, para que declaren sus dichos, y se me diesse copia dello, no se a hecho.

Demás desto, he pedido se me den vnas cartas del maestro León [de Castro] que están entre mis papeles, o sus traslados, para apuntar cossas que me tocan; no se a hecho, en lo qual así mismo he recebido agravio. Lo otro, porque yo no he herra do en cossa que tocasen a la fe, ni pecado en ello verualuente, ni tal resulta de todo el processo. A vuestras mercedes pido y suplico [fol. 434 v.] sean servidos de me desagrabiar de todo lo

arriba dicho, y desagrabiándome manden que yo sea suelto de la çárcel y prisión en que estoy, attento que se han hecho todas las diligencias y no resulta culpa, y no ay inconbiniente en mi soltura; y así mismo manden que la causa se determine y deffina. Y así mismo para el efecto se hagan las diligencias que tengo pedidas, y se me entregue[n] las cartas. Y en defecto de no lo mandar y probeer así de la injusta prisión y del negamiento de justicia en lo que tengo pedido y en el despacho, ablando con el acatamiento y reberencia debidos, appello para ante el illustrísimo señor Inquisidor general, y para los señores del Consejo supremo de la santa Inquisición, y ante quien y con derecho pueda y debo, y pido justicia y los apóstoles y testimonio sobre que pido justicia, y para lo necessario al Santo Officio imploro y para ellos. Va entre renglones, y los señores del Consejo supremo de la santa Inquisición, y vala.

Otrosí, a vuestras mercedes suplico que con esta petición embien [a] los señores del Consejo lo que ay en mi negocio sobre lo en esta petición contenido.

El Maestro Grajar.

El Lic. Alaba.

[Rúbrica]

Por preguntados, y que se ponga en su processo, y se envíe al illustrísimo señor Inquisidor general, y señores del Consejo. Ante mí,

Alonso Osorio. [Rúbrica].

1575

(Abril)

161.—*Carta del maestro Mancio sobre el negocio del maestro Grajal.*

Fol. superior: Recibida a 5 de Mayo, 1575.

Muy illustre señor:

*Salutem in Christo Domino:* yo tengo acabado lo que toca al maestro Grajal. Ay lo embió a V. S. a buen recaudo; V. M. me las mande enbiar, que yo concluyré, y lo acabaré muy en breue. Bien entiendo que esto es trabajo, pero la esperança de Roncesualles lo haze todo ligero. Por no dexar mal contentos a los estudiantes, no fuí a capítulo, aunque de los que allá van, yo tenía más razón de yr que ninguno, porque tenía el primer sermón y las primeras conclusiones y saliera primer difinidor; mas rogóme tanto él porque no desamparase el monasterio, que no le faltó sino hincarse de rrodillas, quanto más que como se le mueren tantas mulas, apenas avía en qué yr.

Guarde nuestro Señor la muy illustre persona de V. S. con el acrescentamiento que yo deseo. De Salamanca, y de Abril a 24 de 1575.

*Tuus ut quam maxime*

*Fr. Mantius.*

[Fol. 438 r.]

1575

i62.—*El maestro Grajal comenta en exposición  
el sentido de la proposición 32.*

[Fols. 436 r.-437 v.]

Fol. superior: En Valladolid a 30 de Abril, 1575, ante los señores Ynquisidores licenciados Diego González e Valcárcer.

Para que conste que lo que yo he dicho en lo que toca a la proposición 32 es que [en] el Viejo Testamento, en sentido literal, no ay promesa hecha a los judios de la vida eterna, pondré aquí los dichos de los testigos que deponen della para que por sus dichos conste ser ansí.

El testigo 5.º, capítulo 7.º, que habiendo yo primero, leyendo, dicho que en el Viejo Testamento no había promesa de la vida eterna, lo disputó delante dél y otras personas, y en el capítulo 12 dize que se nos mostró ser esto falso por santos doctores y Scriptura.

El testigo 12 en las proposiciones que de mí dize haber coligido y haberle dicho gentes offendidas, pone ésta haber yo dicho que *in veteri Testamento non est promissio vitae aeternae*.

El testigo 14, capítulo 9, que me oyó dezir que *non est expresa promissio vitae aeternae in veteri Testamento*; y [en el] capítulo 13, que esto fué común en Salamanca, y se murmuró della, aunque me la oyó limitar que no se entendía sino en el Pentateucho.

El testigo 15, capítulo 4, que me oyó dezir que las promesas del testamento Viejo todas fueron de bienes temporales; y [en el] capítulo 8.º, que esto me lo ha oydo dezir como quatro o cinco vezes, vaxando de leer a la puerta ha estudiantes que me argumentaban sobre lo que había dicho.

El testigo 17, c. 2, que dezían haber yo dicho que en el Testamento Viejo no había promesa de bienaventuranza sobrenatural, y qué me había oydo como yo la entendía, y que ansí entendida era sentencia de Santo Thomás.

El testigo 24 que me oyó dezir que en todo el Testamento Viejo no se hallaba que en sentido literal hubiese prometido Dios a los hombres la gloria o el infierno; y que cierta persona le preguntó a cierto maestro, y él tal dixo ser mala doctrina, y el dicho maestro confirma el dicho deste que es el siguiente.

Testigo 27, c. 2, que cierta persona le dixo hayer yo leydo que en el Viejo Testamento no se hallaba promisión de vida eterna, ni tampoco amenaza del infierno; y él respondió era mala doctrina y mostró por algunos lugares como estaba expreso lo uno y lo otro.

[Fol. 436 v.]

Pero porque algunos testigos deponen desta materia, con diferentes términos que hazen más dificultad, pondré aquí sus dichos, y mostraré

que deponen de lo mismo que los pasados, y así se han de entender sus dichos, conforme a lo que arriba está dicho.

El testigo 2, c. 1.º, que me oyó dezir que en el Viejo Testamento no había autoridad por donde entendiesen los judíos que había gloria e infierno en sentido literal, y que allegaba con cierta persona que nonbró, y que cierta persona que nombró lo preguntó a la tal persona, y el dicho confirmó ser verdad lo que yo había dicho, de donde se colige que depone de lo que el testigo 15, y así se ha de entender que lo que aquél depone fué a preguntar a la persona que éste dize, y más que añade yo lo dixé públicamente leyendo, y como depone el testigo 15 y el testigo 5, y el 27 y el 24, lo que yo ley fué no haber promesa, y el 14.

El testigo 31, que leyendo el capítulo 7 de Jheremías dixé leyendo aquellas palabras, *non dicitur amplius tophet*; que en todo el Testamento Viejo no se hallaba lugar en sentido literal en el qual se hiziese memoria, ni dixese algo del infierno, sino que *gehenna et infernus*, estos nombres fueron tomados de *tophet*, *infernus*, y de Enon, *gehenna*, *id est*, *gehenna*; porque Josías, 4 *Regum.*, 23, mandó que todas las inmundicias de Jherusalem se hechasen en el aquel lugar llamado *tophet*, y porque era lugar hediondo dize que tomaron ocasión de allí para llamarle *tophet*, *id est*, *seu*, *gehenna*. Pido por Jesu Christo se advierta los desatinos y desconziertos que éste dize, si es posible creer que en público general mi lector desatinase desta manera. Véase mi cartapazio, y lo que yo escribí para leer sobre aquel lugar, a los cartapacios de algunos estudiantes, y verásé no sabe lo que depone, y véase Sant Jherónimo sobre aquel lugar, y entenderase lo que yo pude dezir.

El testigo 32, c. 2 que me oyó otra proposición que *in veteri Testamento non est aliquis locus in quo probetur esse infernum nec beatitudinem*, o que todos los lugares que se traen, que se pueden interpretar de otra manera; no dize, lo primero, lugar ni tiempo donde me lo oyó, porque si fué donde los demás, hase de entender como ellos; lo segundo, nótese que pone una disyuntiva, que me oyó aquella proposición o la siguiente, y así no se determina en lo primero.

El testigo 33, c. 2, que un memorial de proposiciones que le dió cierta persona, la primera era que en ningún lugar del Testamento Viejo había menzió de la gloria; y que mostrándome aquel papel de proposiciones, las negulé todas, excepto la primera, y mostré de Santo Thomás, que lo dezía así. Hase de notar quel que le dió el papel de proposiciones, las sacó del papel que mostraba el testigo 12, donde no dize así esta proposición, y es el testigo 14, el qual [fol. 437 r.] depone de promesa; y así [se] ha de creer que la primera proposición que dize me mostró, dezía como el testigo que se la dió depone, mas que no dize [que] yo la affirmé, sino que las negué todas, excepto aquella, porque [en] aquella debí de conzeder yo haber dicho no haber promesa; y véase el papel que él me dió y hallarásé esta proposición así.

Testigo 36, capítulo 1.º que se acuerda haberme oydo hora dos o tres annos que en el Viejo Testamento, en sentido literal, no [se] había mención de premio eterno, ni de castigo eterno; este testigo por lo del tiempo parece testifica de lo que depone el testigo 15 y el testigo 24; y colígese más claro, porque creo que la persona que dize me arguyó del lugar del psalmo *in inferno quis confitebitur tibi*, es alguno de los dichos, y así donde dize no había mención, habrá de dezir no había promisión, y entendiéndose deponer de lo que ellos.

Testigo que no ay lugar en el Viejo Testamento que en sentido literal expresamente diga y pruebe o haga mención de que ay gloria para premio de los bienaventurados, ni infierno de fuego eterno para después de la muerte para castigo y pena de los malos; y declara cómo explicaba yo los lugares que me trayan, donde se ha de notar [que] éste depone de lo que el 14 y 15 y 24, a lo que parece; y lo 2.º que donde dize o haga mención, es dis[y]juntiva, que no se determina cuál de las dos cosas dixe; lo 3.º, por lo que añade de las penas, se colige claramente que hablaba de las amenazas y por consiguiente de las promisiones.

Y así suplico se noten los dichos de los siete testigos primeros, porque del conzierto y convenientia de sus dichos consta manifiestamente que deponen verdad, y que los que no deponen desta manera, fué o por malicia o por ignorancia de no entender de lo que deponían ni si ymportaba poner una palabra o otra.

El testigo 14 y 15 y 24 deponen haberme oydo que no había promesa siendo oyentes ordinarios, y contestan de lugar a tiempo.

El testigo 24 añade quel testigo 15 preguntó esto a cierta persona; luego que yo lo dixe donde la memoria estaba reziente; y testifica de lo que es el 27 testigo.

El testigo 27 confirma el dicho del 24 en todo.

El testigo 12 y 17 confirma[n] esto ser así, diciendo que esto se decía haber yo dicho.

El testigo 5.º añade no sólo haberlo yo leydo, pero después haberlo replicado, y disputado delante dél, y que en la tal disputa se me mostró ser falso.

El testigo 14 añade haberse sustentado esto por fray Matheo de Figueroa; y el 17 confirma ambas a dos disputas, y la junta [que] para esto hubo de maestros.

[Fol. 437 v.]

También suplico se anote que los testigos que deponen desta manera son mis enemigos, o a lo menos son los que mouieron esta tragedia, y consta de sus dichos y deposiciones que gustaron de hallar que dezir de mí, y que antes criminaran el negocio, como en todo lo que deponen se ve, que no le extenuaran; y así sí yo hubiera dicho que no había mención de vida eterna, no dixeran que no había promisión, pues los más dellos saben la diferencia que va de uno a otro.

Item, que de seys testigos que antes de iri prisión depusieron de mí, los quatro deponen desta proposición que son el 5 y el 12 y el 14 y el 15; y deponen haber yo dicho no haber promesa, y si hubiera yo dicho que no había menzi6n, no lo ygnoran éstos que con tanta diligenzia me contaban los bocados.

Item, se anote que los demás testigos que deponen de diferente manera, todos depusieron después de verme preso, quando alborotados de ver una cosa tan nueva en aquella universidad, recurrían a qué podría ser; y como aquella disputa que mandó hazer el maestro Sancho fué célebre y la contradición del maestro fray Juan Gallo fué pública, entre todos entendieron que aquello debía de haber sido; y así por no incurrir en las censuras que se leen, acordaron de dezir én esto su dicho, y como gente no muy docta, dixerón lo que les parezió al cabo de tres annos, y no como se había dicho esta proposición; y que depongan de lo mismo que los demás, y no cosa nueva ni diferente, colígese de que sólo deponen haber yo dicho que no había menzi6n, y no dizen [que] dixen no haber promesa; y para deponer cosa nueva, parece que habían de dezir que me oyeron dezir no había promesa de vida eterna en el Viejo Testamento, y también que dixen no había menzi6n ni lugar donde se dixese algo de vida eterna.

Item, se anote que entre gente poco sabida es muy fácil dexar una palabra y dezir una por otra, y así se ha de tener considerazi6n a lo que dizen los que más saben, y que puede ser yo dixese no había menzi6n de promisi6n de vida eterna; y aquella palabra promisi6n la dexasen; y así con sólo añadirle, quedan sus dichos conformes a lo que yo dixen y disputé, y en mi confesi6n afirmé y sienpre he afirmado; y siete testigos dizen, y algunos dellos, con ser maestros en theología, acusaron por mala, y a los theólogos que vuestras mercedes consultaron, les debió de parecer mal.

El Lic.  
Alaba. [Rúbrica]

El Maestro Grajal  
[Rúbrica]

1575

163.—*Se presenta Grajal en la audiencia de los señores Inquisidores, suplicando se tragera a su costa la resoluci6n del Maestro Mancio.*

En Valladolid, a postrero día de Abril de mill y quinientos y setenta y cinco años, estando los señores Ynquisidores licenciados Diego Gonçález e Valcárcer en la audiencia de la mañana, mandaron traer a ella al dicho maestro Grajal, y presente su letrado, el dicho maestro Grajal dixo que supplicaua a sus mercedes que a su costa se trayga la resoluci6n de lo que el maestro Mancio ha de embiar tocante a su defensa. E presentó vn scripto de vn pliego de papel que es el que se sigue, y con tanto fué mandado bolber a su cárcel. Ante mí, Osorio. [Rúbrica].

1575

164.—*Calificaciones del maestro Mancio a las proposiciones del maestro Gaspar de Grajal.*

[Fols. 439 r.-442 v.]

La primera que los santos griegos no entendieron el sentido literal del Testamento Viejo.

*Negatur.* Lo que se dixo es que por ellos no se podía bien entender el sentido literal del Viejo Testamento, y desto no ay para qué hazelle cargo.

La 2.<sup>a</sup> proposición que el Papa no puede condenar a vno por hereje; esta así desnuda [est] *plusquam heretica*. Y no se puede creer de nadie que no sea luterano auer dicho tal proposición; sólo dice que no puede el Papa condenar a vno por hereje, de tal manera que sea de fe que el tal condenado es ereje, y desta manera es verdadera.

Y con esto queda respondido a la 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, y quinta, que todas vienen a ser la misma.

La 6.<sup>a</sup> proposición es que los Santos no ponen el sentido literal de la Escritura y que se a de sacar de los rabinos. *Negatur.*

La 7.<sup>a</sup> proposición es que se puede[n] traer nuevas explicaciones de la Escritura, no contra la explicación de los Santos, sino *praeter*. Esta tengo por verdadera en rigor, y aun lo e hecho yo leyendo y predicando.

La 8.<sup>a</sup> proposición es que lo escrito en hebreo no está herrado; lo de los 70, sí. Lo primero tengo por falso. Aunque tengo para mí que no lo an corronpido los judíos adrede en odio de Christo. Lo 2.<sup>o</sup> tengo por uerdadero, hablando de la traslación de los 70 que aora tenemos, y no de la pura que ellos hizieron.

La 10 proposición es que no eran menester prophecías, ni escrituras, sino fuera por nuestra culpa y pecado.

Esta tengo por tan uerdadera [y] aueriguada, que tengo por ignorancia dezir que si no vuiera pecado tuviéramos necesidad de prophecías ni escrituras.

La 11 proposición, *Scriptura Joannis non est proprie vel praecipue Euangelium*. Aquí tomó *Euangelium* el maestro Grajal *per lege nova, per novo Testamento, per lege evangelica*, y tomándolo así, dize que *Scriptura Joannis non est proprie euangelium*, y porque esto le pareció un poco duro y áspero, corrigelo y dize *vel saltem non est praecipue euangelium*, y esto es de santo Thomás, y uerdad, *nam Scriptura non est primario euangelium, sed secundario*.

Por esto queda respondido a la proposición 12.

La 12 proposición es que no ay sentido allegórico. *Negatur. Reducitur ad 14 quae est eadem.*

[Fol. 439 v.]

La 15 y 16 tocan a lo de la edición Vulgata, y por eso las dexaremos para su lugar. Trataremos dellas con otras que tratan de lo mismo.

La 17 proposición es que los doctores sanctos comúnmente siguen el sentido spiritual, y no el literal, porque le dexauan por fácil. De donde se infiere que el sentido literal de la Escritura no se a de sacar de los Sanctos. Lo que dize que el sentido literal es fácil, *negatur*; porque dezir tal cosa allende de ser error, es locura, y si alguna vez lo dixo, entendió que eran fáciles en comparación de los sentidos spirituales; lo quales por ser más dificultosos seguían los Sanctos comúnmente, y esto se a de entender quando comentan el Testamento Viejo, porque quando exponen el Testamento Nuevo, y quando escriuen contra ereges, siguen y ponen el literal; y lo que dize [que] el sentido literal no se a de sacar de los Sanctos, *negatur*. Fuera proposición temeraria, scandalosa, *injuria in Sanctos et contra concilia*.

La 18 proposición es que leyendo los psalmos, [por] lo común seguía la explicación de los rabinos, y que los Sanctos no le contentavan, porque seguían moralidades. Ase de notar que *nomine rabbinorum veniunt et Vatablo*, Galatino, Lira, Burgense, Pagnino; y seguir a estos comúnmente en la exposiciones de los psalmos, no es cosa que ofende a este sancto tribunal. Dezir «los Sanctos no me contentan» así a secas, mala palabra es; injuriosa *in Sanctos*, y digna de castigo; pero dezir «no me contentan para mi propósito que es dar el sentido literal a los psalmos», no es palabra tan pesada.

La 19 proposición es que el sentido literal de la Escritura es fácil, y por eso los Sanctos no trataban dél. *Negatur*.

La 20 proposición que no lo parecía que Santo Thomás provava bien el libre aluedrío de aquellas palabras del psalmo: *anima mea in manibus meis semper*; por dezir esto, no merece pena en este tribunal.

La 21 proposición, que en disputas por la mayor parte prefería a Vatablo y a Pagnino, y a sus judíos a la transalación Vulgata y al sentido de los Sanctos.

La 22 proposición, que ay muchos lugares en la Escritura que hasta agora no están entendidos en sentido literal. Yo así lo creo, señaladamente en el Apocalipsi de San Joan y en Ezechiel.

La 23 proposición es que se puede agora entender vn lugar de la Escritura mejor que vn Sancto; y [fol. 440 r.] aunque muchos Sanctos le entendieron. Desta proposición yo no tengo duda, ni ay porqué la tener.

La 24 proposición dexémosla para quando dixeremos lo que toca a la Vulgata.

La 25 proposición es que no es inconueniente dezir que los Sanctos que no supieron hebreo dexaron de entender algunos lugares de la Escritura por no saber la lengua hebrea. Digo que no es inconueniente dezir esto, aunque después del concilio tridentino no es tan necesaria la lengua hebrea como algunos piensan.



La 26 proposición es que todos los Sanctos juntos no hazen vn sentido de fe por consentir todos en vno, y así negallo, no sería eregía. *Negatur.*

Es verdad que si quiere dezir que no es de fe por dezillo todos los Sanctos, es cierto y aueriguado, porque vna cosa sólamente es de fe por auerla dicho Dios, y sólo esto la haze de fe, pero también es verdad que si todos los Sanctos dixesen que una cosa es de fe, y que Dios la reuela, el que la negase *vehementer suspectus esset de haeresi.*

La 27 proposición es que vn lugar de la Escritura se puede explicar contra la explicación de muchos Sanctos. Desta no tengo duda.

La 28 proposición es que aquellas palabras: *benedicat nos Deus, Deus noster, benedicat nos Deus, non probatur, negatur;* y ya que la dixera, iva poco en ello.

La 29 no ay para qué la poner.

La 30 proposición es que de aquel lugar del psalmo *gratiam et gloriam dabit Dominus*, no se prueba que sólo Dios dé la gracia; no es error contra la fe, porque no dize que no da sólo Dios la gracia sobrenatural, que esto sería eregía, sino que no se prueba de aquel lugar, porque podría alguno dezir que no habla allí de la gracia sobrenatural de que tratan los theólogos, y así lo dizen muchos exponiendo aquel lugar.

La 31 proposición trata de la Vulgata. Déxola para su lugar.

La 32 proposición es que en el Viejo Testamenro no ay en sentido literal promesa de [fol. 440 v.] vida eterna, ni amenaza de pena eterna. Si toma Testamento Viejo por la ley vieja, téngola por verdadera, y así lo dizen muchos Sanctos y Sancto Thomás con ellos: en la ley de Moysen no ay lugar que en sentido literal trate de bienaventurança sobrenatural; pero si toma Testamento Viejo por todos los libros antes del Nuevo, es error contra la Escritura: es verdad que le dieron ocasión dichos de muchos Sanctos.

La 33 proposición toca en la edición Vulgata; tratarse a con las demás que tocan en ella.

La 34 proposición que de aquellas palabras del psalmo, *in lumine tuo videbimus lumen*, no se prueba la lumbre de la gloria. *Negatur;* y aunque la dixera, ase de entender que no se prueba a la manera que la pone Santo Thomás y otros theólogos que le siguen.

La 35 y 36 que no se prometía en el Viejo Testamento uida eterna, ni se amenazaba [con] pena eterna en sentido literal. Desta está dicho en la 32; por ende no ay aquí que dezir.

La 37 proposición es que tres o quatro ueces se reya de allegorías. Algunas allegorías ay que aunque se reya cinco uezes, yo no le condenaría. Si con esta risa fuera su intención negar sentido allegórico, fuera eregía; pero arriba está negado ser tal su intención.

La 38, 39 y 40 proposiciones tocan en las promesas del Viejo Testamento. De las cuales está dicho en la 32, y por eso no se repite.

La 41 proposición es que supuesta la corrupción de los ombres por el

pecado de Adán, por la mayor parte son malos los bienes temporales y también las ciencias. A no auer dicho esto postrero, no avía que tratar desta proposición. También está claro que no entiende de la theología, sino de las ciencias humanas. Con todo esto estuviera mejor por dezir, porque en verdad más prouecho hazen que daño las ciencias, aunque sean humanas.

La 42 proposición es que el concilio tridentino no definió como de fe que la edición Vulgata era la mejor. Solamente la aprobó como mejor. *Negatur*; y esta era la más segura respuesta, pero porque el maestro Grajal dize que aunque no la dixo, la tiene por verdadera, quiero poner aquí mi parecer sobre la Vulgata, el qual servirá para las dichas [proposiciones] y las que están en dezir que no es de fe que la edición Vulgata es Escritura sacra y canónica, y de verdad infalible, no sólo en lo que toca a fe y costumbres, pero en todas las cosas por menudas que sean, es a mi parecer contra la difinición del concí [fol. 441 r.] lio en la sesión 4.<sup>a</sup> De manera que es eregía dezir que en la Vulgata ay falsedad, ni mentira ninguna. La razón que en ello me mueve es, porque la edición Vulgata o es canónica o no; si no, luego no es de fe y costumbres; si sí, luego es eregía dezir que ay mentira en cosa ninguna, por menuda que sea.

La 43 proposición *negatur*.

La 44 proposición es que la mujer de Loth no se convirtió en statua de sal, sino en vna piedra. Esta *ut jacet est aperte contra Scripturam*, pero el maestro Grajal dize que dixo que no se convirtió *in statuam salis liquabilis*, como la que comemos hecha de agua, porque no durara tanto, sino en vna piedra de sal, la qual ay en Aragón, y es verdadera sal, y entendido desta manera, no ay que acusar.

La 45 proposición es que no se hallaron al nacimiento del Niño Iesús el buey y el asna. Desta diremos quando tratemos del lugar donde parió la Virgen.

La 46 proposición es que Santiago el menor no fué de los 12. *Hoc non pertinet ad fidem*.

La 47 proposición es que nuestra Señora parió en casa propria o alquilada. *Haec mihi videtur errori proxima*.

Todos los intérpretes y doctores y predicadores de común consentimiento, vnos de comentarios sobre San Lucas, otros, en epístolas, otros, en sermones infieren la gran pobreza en que Christo quiso nacer por nosotros para confundir la souerbia, regalo y codicia de los hijos deste siglo, diziendo que no tuvo casa. Antes la llaman spelunca, establo.

Los christianos emos creído esto, porque siempre nos lo an predicado así.

Interpretar la Escritura con sentido nuevo, dísono y contrario a la común inteligencia de los intérpretes de la Escritura en cosas que tocan a la religión y pobreza de Christo, que es la euangélica, a la edificación y costumbres christianas, está prohibido en el concilio lateranense *sub Leone*

10, *sessione 11* y en el Tridentino, *sessione 4.ª Ad haec* sabe a judaísmo. No podían tragar que el Messias fuese pobre, sino rei poderoso. Ofendiales la pobreza de Christo, como parece *Mathei, 13.º, et Marci 6.º, sapit et haeresim negantium paupertatem pertinere ad perfectionem evangelicam*, pues enfraquecen el mayor exemplo que della ay en el euangelio. Aquí viene bien la proposición 45, cuya calificación remitimos para aquí, *scilicet*, que el asna y el buey no se hallaron en el nacimiento del niño Jesús. De la qual digo absolutamente no es tan mala, pero sien [fol. 441 v.] do del mismo, y ayuntada con la otra, da a entender que el lugar donde Christo nació, no era lugar de bestias, ni establo ni portalejo, sino abrigado y bien adereçado, como en casa propia o alquilada; mas la Iglesia lo contrario siente, pues tan encarecidamente dize: *o magnum misterium et admirabile sacramentum ut animalia viderent Dominum natum iacentem in praesepio; Domine, audivi auditum tuum et timui; consideravi opera tua et expavi; in medio duorum animalium. Et iterum: o regem coeli cui talia famulantur obsequia, stabulo ponitur qui continet mundum, iacet in praesepio et in nubibus tonat.*

La 48 proposición es que no está buena la pintura de la cena del Señor.

No niega que San Juan reclinó su cabeça sobre el pecho del Señor, donde beuió grandes secretos; sólo dize que estando sentados en sillas, como comúnmente se pinta, no era tan fácil como estando echados, conforme a lo que se usaría entonces, que era comer echados.

La 49 proposición es que ninguna criatura podía engrandecer a Dios, y pues nuestra Señora era criatura que no podía engrandecer a Dios. Esta dixo explicando aquellas palabras: *magnificat anima mea Dominum*. Si habla de hazer grande o chico a Dios, claró está que ninguna criatura le puede engrandecer, ni aun él se puede engrandecer, pero no hablaua la Virgen de este engrandecer. Por tanto no ay que tratar desta proposición.

La 50 proposición es que faltaua vn tío en la generación de Christo. *Negatur.*

La 51 proposición no sé cuál es, y por eso no la qualifico.

La 52 proposición es que aquellas palabras del psalmo 72, *et fui flagellatus tota die*, que no se entienden de Christo. Así lo digo yo también.

A la 53 tengo respondido en la 46.

A la 54 está respondido en la 32.

La 55 proposición es que trataua por vía de disputa si san Pablo allegaua los prophetas apropósito. Si él determinaua que sí, el disputallo ningún inconueniente es.

Bien dexa entender que el Espíritu Sancto no puede alegar sino a propósito.

La 56 proposición es que los euangelistas, solícitos del sentido, algunas ueces no curan de las palabras. Aquí no ay qué condenar.

[Fol. 442 r.]

La 57 proposición es que siempre los ereges an sido los mayores-letra-

dos. Claro está que habla de heresiarchas, y no de todos [los] ereges. Que esto sería necedad más que grande, y si dixera doctos, y aun muy doctos, yo fuera de su parecer, pero los más doctos, no es uerdad, ni creo que el maestro Grajal tal la aya dicho. Bien es uerdad que comúnmente an sido muy doctos.

La 58 proposición es que dixo, miente Santo Thomás, si tal se puede dezir. Lo primero *negatur*; y si lo dixo, mintió, porque no se a de creer de Santo Thomás que en su escritura miente, supuesto que *mentiri est contra mentem ire*. Dezir que se engañó, no lo tuviera en nada, pero dezir, miente Santo Thomás, descortesía es y palabra injuriosa.

La 59 proposición es que en el capítulo 3 de San Lucas, en la edición Vulgata, está demasiado aquello: *qui fuit Caynam*. Yo lo contrario tengo para mí; y pienso que en el texto hebreo que interpretaron los 70 avía *Caynam*, y que después se corrompió, en quanto a esto, el hebreo.

La 60 proposición habla del lugar donde parió nuestra Señora. De lo qual dixe largo mi parecer en la proposición 47, y no es creederlo ni verisimil que dixese el maestro Grajal que allí no avía pesebre; por ende, *negatur*. De lo demás ya dixe allí mi parecer.

La 61 proposición es que, aunque sea uerdad el sentido en que traen los apóstoles y euangelistas los lugares que alegan del Viejo Testamento, también puede ser verdadero y proprio el sentido que dan los judíos, avnque sean diferentes. Esto tengo por uerdadera.

La 62 proposición trata de las promesas del Testamento Viejo. Desta dixe mi parecer en la proposición 32.

La 63 trata de la Vulgata, de la qual traté en la proposición 42, y añado aquí que mejor traslación que la Vulgata quanto a las palabras, bien puede ser, *scilicet*, más claro algún lugar, y con mayor eloquencia y más conforme al original; mas dezir que ay más de dozientos lugares corrompidos en la Vulgata, crealo [quien] quisiera. Podíamos dezir al que tal dize: *achica, compadre, y llevar es la galga*. Llaman corrompidos a *erit fundamentum in summis montium; y sitiuit anima mea ad Deum fortem vivum; y a qui facit angelos suos spiritus et ministros suos ignem urentem; y a tecum principium in die virtutis tuae, in splendoribus, etc.; et similia loca Scripturae*, que son muchos; pero estos es burla dezir que están corrompidos. Yo concedo que aquello de San Juan: *sic eum volo manere donec veniat*, estaría más claro, y más conforme al griego, si [la Vulgata] trasladara: *sic eum volo manere donec veniam; quid ad te?* Mas no por eso se a de dezir que está corrompido. De aquí que quedan calificadas la 64 y 65 y 66.

[Fol. 442 v.]

La 67 proposición trata de las promesas del Viejo Testamento, de lo qual dixe mi parecer en la 32.

La 68 proposición es que alguna cosa podría dezir el Papa en su bula que él no la creyese. De esta no ay que tratar. Bien es uerdad que dexar de creer sin causa lo que el Papa dize en las bulas no carece de temeridad.

La 69 proposición trata del lugar donde parió nuestra Señora. Desta está dicho en la proposición 47.

La 70 proposición es que, si no es forçado, nunca declara el sentido literal de Christo. *Negatur*.

La 71 proposición es que sospecha que los títulos de los psalmos no los declarava de Christo. Fácil es de averiguar esta sospecha, mirando los escritos del maestro Grajal y sus oyentes.

La 72 habla de las promesas del Viejo Testamento. A lo qual está respondido en la proposición 32.

La 73 proposición es que no hagáis caso de pecado, si no fuere de dos palmos. *Negatur*. El pecado no se mide a palmos. Ya que lo dixera, aviase de tener y echar a buen sentido.

La 74 y 75 tratan de la Vulgata. A lo qual tengo respondido en la 42 y 63.

La 76 proposición es que no se comete pecado mortal por dexar de ayunar la quaresma y las quatro témporas y vigalias de la Iglesia. Esta proposición *negatur*; pero porque dize después que a negado auerla dicho, que aunque la dixera, no avía mucho mal en ello, digo que es temeraria y escandalosa y *errori proxima* y contra el sentido común de todos los confesores y predicadores, los quales lo condenan a pecado mortal, y de todos los buenos christianos, los quales se acusan dello como de pecado mortal.

La 77 proposición es que San Francisco no tuvo las llegas. *Negatur*. En sí, es mal sonante, *offendit aures pias*.

Queda respondido a la 78 y 79.

*Fr. Mantius*

En Valladolid a cinco días del mes de Mayo de mill y quinientos y setenta y cinco años, ante el señor Inquisidor licenciado Santos se reciuó vn pliego cerrado del maestro Mancio en que enbiaua estos dos pliegos de papel scriptos de su mano, y cinquenta ojas de papel de letra del maestro Grajal.

Pasó ante mí, Boliuar.

[*Rúbrica.*]

1575

165.—*Se entrevista en la audiencia el Maestro Grajal con los Inquisidores, y leída la respuesta del maestro sobre las proposiciones, pide papel para si tuviera que responder.*

En la villa de Valladolid y nueve días del mes de Mayo de mill y quinientos e setenta e cinco años, estando los señores licenciado Diego González e Andrés Sanctos, Ynquisidores, en la audiencia de la mañana, mandaron traer ante sí al maestro Grajal, preso en estas cárzeles e, siendo presente, se le dijo que el maestro Mancio, su patrono, a dado la rrespuesta

y su parecer cerca de las proposiciones que con él comunicó; que se le dan otros para que si tubiera otra cosa que dezir o alegar en ello.

El dicho maestro Grajal dijo que enorabuena, que se le lea.

Los dichos señores Ynquisidores se lo mandaron leer e le fué leydo, e por él dicho que lo abía oído, dijo que lo oya e que por escripto rresponderá si tubiere qué, e pidió se le diesen quatro pliegos de papel.

Diéronsele señalados de mi señal.

Ante mí, Monago,  
secretario. [Rúbrica].

[Fol. 443 r.]

1575

166.—*Presente en la audiencia el maestro Grajal, dice a los Ynquisidores que no tiene qué decir en su negocio. Se le entregan copia de las proposiciones 42, 45 y 47.*

En Valladolid a veynte días del mes de Mayo de mill y quinientos e setenta y cinco años, estando el señor Inquisidor licenciado Andrés Santos en la audiencia de la tarde, mandó traer a ella al maestro Grajal, y como fué presente, se le dixo sy tiene más que dezir en este su negocio: que lo diga, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo que no tiene qué dezir. E luego el dicho señor Inquisidor le mandó dar e se le dió la copia de las proposiciones quarenta y dos, quarenta y cinco y quarenta y siete en vn pliego de papel rubricado de mi señal.

Yten, dixo el dicho maestro Grajal que suplica a su merced se le mande dar las omelias *de tempore* de Equio, y el tercer volumen de las epístolas de san Hierónimo, y con tanto fué buuelto a su cárcel.

Ante mí, Osorio. [Rúbrica].

[Fol. 443 v.]

(*En la parte inferior del folio se lee:*)

Al muy illustre señor el licenciado Diego Gonçález, prior de Roncesvalles y primer Inquisidor de la Inquisición de Valladolid.

1575

167.—*Responde el maestro Grajal a las observaciones y respuestas del Padre Mancio.*

[Fols. 444 r.-451 v.]

Fol. sup.: Presentado a 28 de Mayo, 1575 ante los señores Inquisidores licenciados Diego Gonçález y Balcárcer en la audiencia de la tarde.

[Desde aquí, autógrafo].

El maestro Grajar, preso en esta cárcel del Sancto Officio, digo que, habiendo visto la respuesta del padre maestro Mancio, en la qual más se muestra acusador que patrono y defensor, pero paso por todo, y me ha parecido reparar en tres cosas.

Discordamos en la proposición 32 en la qual, aunque dize tube ocasión para dezirla por haber tantos Sanctos que parecen dezirla, por lo qual me libra de culpa, pero no de haber errado; y fuera razón mostrara algún lugar de la Scriptura donde pareziera mi error o ygnorancia, pero pues él ni nadie le muestra, harto más error suyo es que digan lo que no saben; y así suplico no se admita el parecer de nadie, sin que señale lugar, y se me muestre, y pues él comunicándolo conmigo dixo que lo sabía, razón fuera lo dixera también en su respuesta.

Discordamos en la proposición 42, la qual es que el concilio tridentino no diffinió como de fe que la edizi3n Vulgata era la mejor; solamente la aprobó como mejor entre todas, la qual yo niego haber dicho; y el testigo que della depone no lo affirma; pero porque mandado por vuestras mercedes con juramento dixese mi parecer acerca desta proposición, hora la hubiese dicho o no, dixé que a mi parecer no era inconveniente dezirse, y que para mí tenía ser así verdad; dize que por haber yo dicho lo tengo por verdad; quiere poner su parecer sobre la Vulgata, el qual scriuirá para las dichas, y que están por dezir que ni es de fe que la edizi3n Vulgata es Scriptura sacra y canónica y de verdad infalible no sólo en lo que toca a fe y costumbres, pero en todas las cosas por menudas que sean, es a mi parecer contra la diffini3n del concilio tridentino, *sessi3ne 4.<sup>a</sup>*, de manera que es herejía dezir que en la Vulgata ay falsedad ni mentira ninguna; la razón que a ello me muebe es porque la edizi3n Vulgata o es canónica o no; si no, luego no es de fe que no ay mentira en la fe y costumbres; si sí, luego es herejía dezir que ay mentira en cosa ninguna, por menuda que sea.

De manera que dize dos cosas: la primera es que la Vulgata edizi3n es canónica; la 2.<sup>a</sup>, quel concilio tridentino diffinió como de fe ser canónica, y aunque son diferentes questiones, y aquí sólo se trataba de la segunda, ques más dubia, porque bien puede ser canónica y el conzilo haberlo dicho, y no lo haber diffinido ser así de fe, de manera que seamos obligados a creerlo, me parezió también tratarlas entrambas cada una de por sí, para que más claramente se entienda esta verdad, y la primera la pongo como tabla para que al ojo conste y de la collazi3n de las cosas se entienda mejor.

[Fol. 444 v.]

De la resoluzi3n de la questi3n tratada de la manera que la hemos puesto, resulta no ser tan cierto que la Vulgata edizi3n sea canónica que no se pueda dudar, y que habrá quien diga que queda claro no lo ser; y pues la razón quel padre maestro da, hizo fuerza ha un ingenio como el

suyo, y podrá ser la haga a otros, que no querrán mirar bien de propósito, sin fuerzas y valor, será bien respondamos ha ella, y mostremos lo poco que vale y prueba, y cuán indigna cosa es que los hombres doctos por una razonzilla se arrojen.

Arguye así: o es canónica o no. Respondemos, no es canónica. Infiere, luego no es de fe que no ay mentira en la fe ni costumbres. Lo primero Lyrano, Burgense y otros autores doctos y tenidos por cathólicos no tendrían por inconveniente conceder esta illación, pues lo afirman, pero yo no osaría dezir esto; y así lo primero respondo que no se sigue bien dezir que no es canónica lo que infiere, porque las epístolas decretales y deffinitiones de concilios no son Scriptura canónica, y es de fe que no ay mentira en la fe ni costumbres, y para esto haze muchos argumentos el maestro Cano, lib. 2.<sup>o</sup>, capítulo 13, los quales todos dexaré, pues allí se pueden ver y pondré otros que a mi parecer hazen más fuerza de fe: es que la Yglesia no puede errar proponiendo lo que toca a fe y costumbres. También es de fe que lo que propone que se crea, *lo tiene la Yglesia, o por tradición o por Scriptura, luego será de fe*; que lo que propone de fe y costumbres para que se crea, sacándolo de las Scripturas, fué reuelado por el Espíritu Sancto, y está[n] bien las Scripturas de donde lo saca. Mas esta edición latina tiene en lo que toca a fe y costumbres lo mismo que se escribió en los originales; luego si acullá es de fe que no ay mentira, también será de fe que acá no la ay. La proposición es evidente en la lumbre natural, porque sólo pende del conozimiento de los términos y saber la lengua, y *parum refert quo idiomate verba Dei proferas*; y esta proposición le consta ser cierta a la Yglesia de la larga experiencia que della tiene hecha, pues hasta oy [no] se ha hallado lugar que con verdad se puede dezir en estas cosas contener mentira; mas que en lo que toca a fe y costumbres, no se hallará lugar en ella, ni se ha hallado por cathólico, ni por hereje hasta oy que discuerde de los originales, ni en esso se ha reparado en la Yglesia con herejes, ni con judíos, sino en el sentido; y así por esto y por otras muchas razones la Yglesia la aprobó como auténtica meritíssimamente, pero pues no dixo ni afirmó que *in omnibus et per omnia* está conforme a los originales, porque en las cosas que *sine detrimento fidei* se disputan entre los doctores, no se quiso entretener [a] dezirnos que no la dió por canónica.

[Fol. 445 r.]

La segunda cuestión es si el concilio deffinió que la Vulgata edición fuese canónica, y más si lo diffinió como de fe; el padre maestro afirma que sí, en la sesión 4.<sup>a</sup>; para averiguar esto hallaremos que en dos decretos de aquella sesión hizo menzió el concilio de la Vulgata edición en el primer decreto y segundo: en el primero dize que la verdad del Evangelio se contiene en los libros escriptos y traditiones no escriptas que de Christo nuestro Señor y sus apóstoles manaron; y añade, los libros sagrados son,



etc.; y acabándolos de contar dize: *si quis autem libros ipsos integros cum omnibus suis partibus, prout in Ecclesia catholica legi consueverunt et in veteri Vulgata latina editione habentur, pro sacris et canonicis non susceperit, anathema sit*; y aunque de aquí parece saca su sentencia por no querer mirar el concilio, pero es cosa clara y llana a quien sin pasión lo quisiere mirar, que aquí ninguna aprobazi6n ay para esto, para lo qual se ha de advertir que es lo que el conzilio pretendió diffinir ex profeso en aquel decreto, y está claro que trataba [de] diffinir qué libros fuesen Scriptura sacra y canónica, y no trataba ex profeso de la Vulgata edizi6n, aunque hizo menzi6n della para más claridad de lo que diffinia; y así no diffine qué Vulgata edizi6n *cum omnibus suis partibus*, nonbres y pronombres, verbos y participios es canónica Scriptura, sino que *illi libri cum omnibus partibus ipsorum librorum sicut habentur in Vulgata editione recipiantur*, donde hemos de ver que llama partes del libro, lo qual consta de lo que el concilio pretendía, por lo qual añadió esta parte, y emos de saber que aunque rezibieron algunos a Sant Marcos por libro canónico, como en muchos concilios estaba diffinido, dudaban del capítulo último, diciendo que no era de Sant Marcos; y otros de la confortazi6n del ángel que pone Sant Lucas; y otros, del último verso de Esaías; y otros, del Cantico *trium puerorum* de Daniel y de la historia de Susana *belis et draconis*; y otros, de la oraci6n del Rey Manasés; y otros, de los capítulos postreros de Esther; y otros, de otras muchas partes, diciendo que no estaban en el hebreo o en el griego, las quales partes de aquellos libros se hallan en la Vulgata edizi6n, y es verdad haber sido scriptas por los mismos scriptores que lo demás, y así está más entera que ningunos otros códices. Añadió el concilio que ya no se dude, no sólo del libro, pero ni de aquellas partes que algunos dudaban; porque también aquellas son canónicas, y por tales las ha leydo la Yglesia, y andan y están en la Vulgata edizi6n; y haber sido esta intenci6n del concilio, aunque de suyo está claro, lo anotan así fray Alonso de Castro, lib. 1.º *De haeresibus*, capítulo 2.º; el maestro Cano, f. 62 et f. 64; fray Andrés de Vega y Tiletano, escribiendo sobre el concilio y Xisto Senense en muchas partes.

Y quel concilio aquí no diffiniese algo de [la] edizi6n Vulgata *precisse*, parece claro, porque quando en los concilios se diffine una cosa ser de fe, de la qual no contaba antes serlo por no estar diffinida, suelen siempre poner las causas y razones que para diffinir aquello al concilio le mouieron; y nunca se hallará sin más raz6n ni causa diffinir cosa nueva, y nunca en otro concilio tratada, no lo había de hazer de paso sin haber precedido por dónde se mouía, y porqué lo hazía, siendo una cosa en que tantos han dudado.

[Fol. 445 v.]

Mas que si esto se diffini6 en el decreto primero no había para qué hiziera otro decreto de lo mismo, y pues ex profeso en el segundo decreto

trata el concilio deste propósito para saber la verdad y última resolución del concilio, no hemos de mirar a lo que *obiter* se dixo, sino a lo que se dize exprofeso; y así quando en el pasado dixera algo deste punto, le hemos de entender conforme a lo que en el segundo dize, y sería cosa nunca vista que hablando el concilio *obiter* dé más autoridad y fuerza ha una cosa, que quando esprofeso la diffine, porque parecería que se corrige de lo que antes habló, lo qual *absit* que digamos del concilio. Mas porque opinión es esta no sólo de theólogos, pero también de juristas, que sólo aquello en las diffiniciones de los concilios haze de fe que de propósito se trataba; y así aunque en el capítulo *firmiter* se dize *qui simul ab initio temporis utranque condidit creaturam angelicam et mundanam*, nadie hasta oy ha dicho que sea de fe no haber sido criados los ángeles antes del mundo, porque no era esto lo que trataba de diffinir; y así Santo Thomás escribiendo sobre aquella decretal, no lo condena; así pues, acá, aunque diéramos que aprobaba, no las partes de los libros como emos dicho, sino las palabras de la Vulgata, chicas y grandes, y de qualquiera manera que la Vulgata las tubiese, no nos forzaba a dezir que fuese de fe, como ellos dizen; y concluyo con que si miramos las palabras con que comienza el decreto segundo, entenderemos fácilmente que comenzaba materia nueva, de la qual no había antes tratado; resta luego que en el primer decreto no se diffinió ésto, ni fué tal la intención del concilio, y así sólo emos de mirar en esta materia al decreto segundo, que es en el qual pone su determinación el concilio.

En el segundo decreto no hallaremos que el concilio la llame canónica, sino que manda que *pro autentica habeatur*; y para que mejor entendamos lo que aquí se determinó, veamos qué fué la intención del concilio en este decreto; y para esto anotan los que exprofeso han escrito sobre el concilio y se hallaron en él, que porque en estos tiempos habían salido y salían muchas versiones de la Scriptura; y algunas contendían que así como antiguamente la Yglesia dexó la de los 70, y rezibió la Vulgata, que así había de dexar ésta y rezibir otra, pues dezían había las mismas razones que antes hubo, y en muchas partes la dexaban; y así por abisar ha esto el concilio, y quitar los ánimos de algunos, en que esta Vulgata vastaba para diffinir lo que en el concilio se hubiese de tratar, y que para ello no teníamos necesidad de recurrir a los originales, y por otras cosas, comienza el decreto segundo, donde dize, advirtiendo la utilidad que vendría a la Yglesia, en ninguna manera se le quite su lugar, sino que *pro autentica [f. 446 r.] habeatur*; y atento que en este decreto, tratando ex profeso este punto, no pone el concilio algunas de las cosas que se suelen poner, quando se diffine alguna cosa de fe, dixe que lo que aquí en este segundo decreto el concilio deffinió, sea lo que ellos quisieren (que desto trataremos luego) no lo diffinió como de fe, aunque meritissimamente la dió la autoridad que aquí dize y manda, por ser como es admirable, y que se hizo con mucho espíritu, y asistencia divina, para que la Yglesia latina tubiese tras-

lazi3n en su lengua admirable, y puríssima, y doctíssima; y para probar esta respuesta que yo dí a esta proposici3n, que como dixee, no habia dicho, tengo dados otros scriptos, en que los quales por razones y con nuebe o diez autores, tengo mostrado no ser yo sólo deste parecer, sino de todos los que han scripto después del concilio acá.

Pero resta veamos de dónde colige su sentencia; el padre maestro dize que quando el conzilio dize que *pro autentica habeatur*, es lo mismo que *pro canonica habeatur*. Lo primero, esto dízelo él, y dura cosa es que nos fuerze a lo que el concilio nos dixo, y aunque esto es otra questi3n, será bien la tratemos; y es de saber que esta palabra auténtica es como género que comprehende debaxo de sí muchas species, porque se llama auténtica una scriptura de un scribano; llámase auténtico qualquiera libro de sancto doctor aprobado en el capítulo *sancta romana*; llámense auténticas las leyes y decretos; llámase auténtica una epístola decretal y una diffini3n de concilio que tiene infalible verdad; y también se llama auténtica la Scriptura canónica; pero así como si uno dize hombres es dezir más que animal, así quien dize canónica dize más que auténtica, porque no sólo es esto, pero tiene más mucho que ser auténtica; y así como si el concilio dixera que era animal, no nos forzaba a que dixésemos que era hombre, así por dezir auténtica, no nos fuerza a que digamos que es canónica, pues no añadió algo por donde nos forzase a ello, antes parece que nos quiso dar ha entender que no la quería dezir canónica, y pues si esso pretendía no era razón que usase de palabras equívocas, sino que si lo dixera por su término se quitaban infinitas dudas y disputas entre doctores cathólicos, y quitara de confusi3n y trabajo a los hijos de la Yglesia, y de poner en peligro y riesgo de la honrra y de la vida a los que no tratan sino de mirar lo que ella manda, y hablar por los términos que ella habla; y así, pues el concilio la llama auténtica, mientras que la Yglesia no declarase otra cosa, tendré por seguro llamarla así, sin añadir más, y tendré por atrevido al que pasare los límites que nos pusieron nuestros padres.

Pero démosles que sea lo que ellos dizen, y que auténtica quiere dezir canónica: es la duda si quando en este decreto se pusiera esta palabra nos obligaba a que lo rezibiésemos ser de fe; esto era lo que yo respondí, que en este decreto lo que se estatuyó, no se estatuyó como de fe, y creo que desto nadie puede dudar que supiere theología.

---

# CAPITULOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON

---

P. M. Cerezal.

## Capítulo Provincial de Valencia (1744).

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno nativitatis ejusdem 1744 mense Aprili celebrata sunt Comitia Provincialia Fratrum Eremit. S. P. N. Augustini hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum in Conventu Valentino S. P. N. Augustini ab Adm. R. P. M. Fr. Augustino Llorens Rectore Provinciali, instituto et creato a nostro Rmo. P. Generali Fr. Felice Leoni litteris datis Romae prima die Februarii ann. 1744 ob mortem Adm. R. P. N. M. Fr. Didaci Beira Prioris Provincialis ejusdem Provinciae, in diem XXIII supradicti mensis indicta. Igitur die praedicta, quae erat feria V post Dominicam secundam post Pascha, convenerunt Patres vocem habituri. Itaque, postera die quae erat feria VI, statim postquam vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter pulsato, PP. omnes capitulariter congregati fuerunt, et praefatus Rector Provincialis mandavit ut si quis litteras a Rmo. P. Generali ad istud Capitulum directas haberet, easdem statim proferret. Mox. P. Praesent. Fr. Augustinus Compañ litteras Rmi. P. Generalis Prioris totius Ordinis nostri praesentavit, per quas dicti Capituli Praesidentem constituebat Adm. R. P. P. N. M. Fr. Thomam Sandoval qui, renuente nullo, ab omnibus fuit reverenter pro Praesidente recognitus. Deinde electi sunt tres Judices causarum, videlicet: R. P. M. Fr. Thomas Saldaña; R. P. M. Fr. Joannes Facundus Clemente et P. Praesent. Fr. Josephus Fons.

Sequenti Sabbato, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata aliisque explexis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consedentibus Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Llorens, Rector Provincialis, officium suum in manus Praesidentis humiliter resignavit. Qua resignatione acceptata, recitatae fuerunt per P. Praesent. Fr. Josephum Fons, Judicem causarum, nomina eorum qui vocem habere deberent, hoc ordine: Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval, Praesidens; Adm. R. P.

N. M. Fr. Augustinus Llorens, Rector Provincialis absolutus; R. P. M. Fr. Antonius Mora, Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Josephus Juan Diffinitor pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Augustinus Gay, Diffinitor pro regno Aragoniae; R. P. Praedic. Fr. Antonius Frau, Diffinitor pro Insulis Balearibus, et ex-Provincialis ex Indulto Apostolico; R. P. M. Fr. Fulgentius Barrera, Visitator pro regno Valentia; P. Lect. Jub. Fr. Augustinus Franciscus Roig, Visitator pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Nicolaus Calot Prior conv. S. P. Augustini de Valentia; R. P. Mr. Fr. Thomas Soro; Adm. R. P. N. M. Fr. Jesephus Bastan; Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Raulin; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Riera; R. P. M. Fr. Augustinus de Olaso, Rector collegii S. Thomae a Villanova de Zaragoza; R. P. M. Fr. Thomas Jornet; R. P. M. Fr. Thomas Lorca, Prior conv. Btae. Mariae Succursus de Valentia; R. P. M. Fr. Thomas Saldaña, Prior conv. S. Sebastiani de Epila; R. P. M. Fr. Thomas Romeu; R. P. M. Fr. Bernardus Bataller, Prior conv. S. Leandri de Cartagena; R. P. M. Fr. Eugenius Rombau; R. P. M. Fr. Joannes Facundus Clemente, Prior conv. S. Sebastiani de S. Felipe; R. P. M. Fr. Guillelmus Gisbert, Prior conv. S. P. Augustini de Barcelona, et omnes PP. Priores omnium conventum hujus Provinciae.

Emissis autem vocem non habentibus, designati sunt per balotulas tres scrutatores vocum, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Raulin, Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Riera et R. P. M. Fr. Nicolaus Lorca, et ab ipsis juramento fidelitatis praestito ad electionem novi Provincialis processum est, atque prima electione et scrutatione peracta electus fuit in Provinciali Adm. R. P. Lector Jubilatus Fr. Nicolaus Josephus Naval, quinquaginta pro illo suffragantibus, quator pro R. P. M. Fr. Augustino de Olaso, et uno superstitute nemini suffragante, et a primo scrutatore publicatus et processionaliter ad Ecclesiam deductus, deosculatae fuerunt ei manus in signum obedientiae et tradito ei per Adm. R. P. Praesidentem Provinciae sigillo, ab eodem in officium Provincialatus confirmatus est.

Eodem die post nonam ad sonum campanulae ter pulsatae in Capitulo omnes PP. vocales convenerunt et ad electionem Diffinitorum processum est, servatisque ab illis omnibus servandis electus fuit in Diffinitorem pro regno Aragoniae Adm. R. P. M. Fr. Thomas Raulin quinquaginta quinque suffragiis; in Diffinitorem pro Principatu Cathaloniae P. Lect. Jub. Fr. Joannes Facundus Miró quinquaginta quinque suffragiis; in Diffinitorem pro regno Valentiae R. P. M. Fr. Nicolaus Lorca quinquaginta quinque suffragiis; in Diffinitorem pro Insulis Balearibus P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Pol quinquaginta sex suffragiis. Qui post praefatos PP. plures voces habuerunt, sunt sequentes: ex Aragonia P. Lect. Jub. Fr. Josephus Urin habuit novem, ex Cathalonia P. Lect. Jub. Fr. Prosper Guimet habuit novem, ex Valentia P. Lect. Jub. Fr. Gabriel Miralles habuit novem, et ex Insulis Balearibus P. Lect. Fr. Josephus Ferrer habuit octo.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati sunt diffinitorialiter Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas

Sandoval, Praesidens; Adm. R. P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Josephus Naval, Provincialis electus; R. P. N. M. Fr. Augustinus Llorens, Rector Provincialis absolutus; Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Raulin, Diffinitor pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Joannes Facundus Miró, Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Nicolaus Lorca Diffinitor pro regno Valentiae; et P. Lect. Jub. Fr. Josephus Ferrer loco Diffinitoris pro Insulis Balearibus absentis e Capitulo, quique post ipsum plures voces habuit; R. P. M. Fr. Fulgentius Barrera, Visitorator pro regno Valentiae, et P. Lect. Jub. Fr. Augustinus Franciscus Roig, Visitorator pro regno Cathaloniae. Qui praefati Adm. Rdi. PP. autoritate eis in nostris Constitutionibus concessa ea, quae sequuntur, statuerunt et publice notificari mandarunt.

Nominant Adm. Rdi. PP. Diffinitorii in conjudices una cum R. P. N. Provinciale ad executionem Bullae: *de ejectis et ejiciendis*, Rdos. PP. Priorem conv. S. P. N. Augustini de Zaragoza, Deffinitorem pro eodem regno, Rectorem collegii S. Thomae ejusdem civitatis et Magistrum antiquiorem in eadem civitate commorantem, et in cujuslibet eorum defectu eos qui Adm. R. P. N. Provinciali bene visi fuerint.

Admittunt iidem Rdi. Adm. PP. decretum Rdi. P. N. Generalis Fr. Felicis Leoni emanatum Romae die 13 Aprilis anni 1742 quo dispensat Adm. Rdis. PP. Provincialibus hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum ut duplici dumtaxat Visitatione in triennio munus suum Visitandi adimpleant; et ita exequi et in posterum observari decernunt.

Admittunt etiam aliud decretum ejusdem Rmi. P. nostri Generalis emanatum Romae die XI Decembris anni 1742 quo praecipitur ut exequantur et observentur duo mandata quae in nostris Constitutionibus inveniuntur: Primum, scilicet, quod Vicarii Provinciales in eadem Partialitate in qua Vicarii Provinciales constituti sunt, praecedere debeant atque praecedant omnibus et singulis Prioribus localibus illius Partialitatis, nullo exempto. Secundum: quod PP. Lectores Jubilati qui per duodecim annos cum effectu et reapse Lectoris munus exercuerunt, et a Diffinitorio pro Magisterio praesentati ac postulati fuerint, praecedere debeant atque praecedant omnibus aliis Religiosis qui Lectoris munus non exercuerunt. Et ita exequi et in posterum observari decernunt.

Admittunt insuper Indultum Apostolicum quo conceduntur P. Lectori Fr. Antonio Frau exemptiones Ex-Provincialium hujus Provinciae.

Admittunt praeterea exfiliationem P. Lectoris Jub. Fr. Nicolai Primo a conventu S. Joachim de Paiporta et adfiliationem ipsius in conventu S. P. Augustini de Alcira. Similiter exfiliationem P. Praedic. Fr. Petri de Murcia a conventu S. P. Augustini de Orihuela et adfiliationem ipsius in conventu S. Leandri de Cartagena.

### *Exemptiones pro regno Aragoniae.*

Declarant Rdi. Adm. PP. Diffinitorii PP. Praedicat. Fr. Nicolaum Ber-

nard et Fr. Joannem Almaluer uti et potiri posse exemptionibus concessis aetate sexagenariis; et P. Praedic. Fr. Josephum Corts exemptionibus concessis pro annis triginta professionis et viginti praedicationis.

### *Exemptiones pro Principatu Cathaloniae.*

Declarant Adm. Rdi. PP. Patrem Praedic. Fr. Nicolaum Garriga uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis sexaginta aetatis et quadraginta professionis.

### *Exemptiones pro regno Valentiae.*

Declarant etiam Adm. Rdi. PP. Patrem Fr. Michaellem Andreu et P. Fr. Jacobum Pérez uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis quadraginta professionis et triginta praedicationis. Et PP. Praedics. Fr. Joannem Facundum Molinos et Fr. Josephum Pavía frui debere exemptionibus sexaginta annorum aetatis et quadraginta professionis. Similiter PP. Fr. Josephum Gisbert y Fr. Eutropium Moliner exemptionibus sexaginta annorum aetatis, ac demum PP. Fr. Thomam Canto y Fr. Augustinum Corrau frui posse exemptionibus triginta annorum professiones et viginti praedicationis.

### *Exemptiones pro Insulis Balearibus.*

Declarant Adm. Rdi. PP. Patrem Praedic. Fr. Joannem Bennaser et P. Fr. Augustinum Sabater potiri posse exemptionibus concessis pro annis triginta professionis et viginti praedicationis; et P. Fr. Joannem Amer, Fr. Gabrielem Obrador, Fr. Paulum Artigas et Fr. Jacobum Vidal frui posse exemptionibus concessis pro annis viginti professionis et duodecim praedicationis; et P. Fr. Emmanuelem Ribes frui posse exemptionibus concessis aetate sexagenariis.

### *Graduationes RR. PP. Magistrorum.*

P. Fr. Michael Garriga.	P. Fr. Mathias Panivino, num.
» » Thomas Soro.	» » Antonius Mora.
» » Thomas Olivár.	» » Michael Meliá.
» » Joannes Bapt. <sup>a</sup> Barrachina.	» » Thomas Jornet.
» » Josephus Bastan.	» » Josephus Juan.
» » Thomas Raulin.	» » Thomas Pérez.
» » Augustinus Riera.	» » Thomas Sandoval.
» » Augustinus de Olaso.	» » Thomas Banquells.
» » Thomas Pons.	» » Jacobus Batlle.
» » Nicolaus Calot.	» » Nicolaus Lorca.

P. Fr. Augustinus Margarit.	P. Fr. Joannes Facund. Raulín.
» » Augustinus Gay.	» » Augustinus Llorens.
» » Thomas Saldaña.	» » Nicolaus Salabert, num.
» » Joannes Gelabert.	» » Josephus Vicedo, num.
» » Julianus Ruiz, num.	» » Bernardus Bataller.
» » Josephus Romeu.	» » Eugenius Rumbau.
» » Antonius Herrero, num.	» » Joannes Fac. Clemente, num
» » Ignatius Ros, num.	» » Guilelmus Gisbert, num.
» » Josephus Blasco, num.	» » Fulgentius Barrera.
» » Joannes Badía, num.	» » Fulgentius Bisbal.

*Graduationes PP. Præsentatorum.*

P. Fr. Fulgentius Oliver.	P. Fr. Augustinus Juan.
» » Augustinus Pusalgues.	» » Paulinus Molinos.
» » Josephus Montargull.	» » Augustinus Lopez.
» » Josephus Fons.	» » Antonius Pecull.
» » Michael Rosell.	» » Joannes Anglés.
» » Augustinus Pascual.	» » Carolus Aug. <sup>s</sup> Matheu.

*Graduationes PP. Lect. Jubilat.<sup>m</sup>*

P. Fr. Thomas Salvador.	P. Fr. Didacus Saldaña.
» » Aurelius Locela.	» » Nicolaus Joseph. Naval.
» » Petrus Brun.	» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Bastard.
» » Gabriel Miralles.	» » Josephus Laborda.
» » Franciscus Belda.	» » Salvator Matas.
» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Ginata.	» » Leopoldus Perarnau.
» » Nicolaus Pol.	» » Petrus Brugarolas.
» » Gabriel Vaquer.	» » Ærmengaudus Nadal.
» » Thomas Navases.	» » Thomas Arbiol.
» » Michael Nadal.	» » Dominicus Thomas.
» » Joannes Facs. Miró.	» » Thomas Punter.
» » Petrus Ros.	» » Josephus Torrijo.
» » Georgius Farjas.	» » Josephus Palacio.
» » Josephus Urin.	» » Michael Frauca.
» » Marcus Punter.	» » Bartholomæus Naval.
» » Vincentius Iborra.	» » Baptista Garrigues.
» » Thomas Candéal.	» » Josephus Soler.
» » Franciscus Tudela.	» » Michael Rodrigo.
» » Nicolaus Viladomat.	» » Vincentius Salabert.
» » Augustinus Francs. Roig.	» » Matheus Canevas.
» » Nicolaus Serdá.	» » Joannes Reión.



P. Fr. Prosper Guimet.	P. Fr. Fulgentius Belda.
» » Nicolaus Jimenez.	» » Nicolaus Verdu.
» » Stephanus Clapera.	» » Antonius Salanova.
» » Andreas Pujadas.	» » Vincentius Fanlo.
» » Bartholomeaus Pons.	» » Laurentius Miralles.
» » Vincentius Magallo.	» » Josephus Ferrer.

### *Electiones por regno Aragoniae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Zaragoza R. P. M. Fr. Thomam Saldaña; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Nicolaum Paris; in Magistrum novitiorum P. Lec. Jub. Fr. Petrum Brun; in Procuratorem ad lites P. Fr. Antonium de la Peña; in Procuratorem domorum P. Fr. Guilelmum Pallarés.

—In Rectorem collegii de Zaragoza R. P. M. Fr. Augustinum de Olaso; in Vicerrectorem P. Fr. Alipium Peñalba; in Sacrist. P. Fr. Joannem Alma-luer; in Procurat. P. Fr. Silvestrum Morón.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Epila P. Lect. Jub. Fr. Georgium Farjas; in Subpriorem P. Fr. Nicolaum Burred; in Procurat. P. Fr. Josephum Cortes.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Huesca R. P. M. Fr. Josephum Vicedo; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Augustinum Gascón; in Procuratorem P. Fr. Salvatorem Blasco de Lanuza.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Caspe P. Lect. Jub. Fr. Josephum Palacio; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Petrum Navarro; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum de la Dessa.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Belchite P. Lect. Jub. Fr. Michaelem Frauca; in Subpriorem P. Fr. Augustinum Pérez; in Procurat. P. Fr. Joannem Tardez.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Loreto P. Praedic. Fr. Augustinum Trillo; in Subpriorem P. Fr. Josephum Urbano; in Procurat. Fr. Emmanuelem Urries.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Fraga P. Lect. Jub. Fr. Augustinum Lopez; in Subpriorem P. Fr. Hyacinthum Ortiz; in Procurat. Fr. Dominicum Bello.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Los Arcos, racione fabricae, P. Lect. Jub. Fr. Thomam Punter; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Franciscum Gommollón; in Procurat. Fr. Josephum Fuentes.

—In Priorem conv. Stae. Quiteriae de Samper P. Praedic. Fr. Jacobum Valmaseda; in Subpriorem P. Fr. Nicolaum Tejada; in Procurat. P. Fr. Petrum Quinto.

*Electiones pro Principatu Cataloniae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Barcelona P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Serdá; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Jacobum Soler; in Magistrum novitiorum P. Lect. Jub. Fr. Franciscum Armañá (1); in Sacrist. P. Fr. Paulum Montllor; in Procurat. generalem P. Fr. Fulgentium Vidal; in Procurat. ad lites P. Fr. Marianum Serres; in Praesidentem novi Hospitii R. P. M. Fr. Augustinum Margarit.

—Reservamus Rectoratum collegii S. Guilelmi de Barcelona electioni Rmi. P. N. Assistentis Hispaniarum; et mittimus in Vicerrectorem P. Lect. Fr. Philippum Torres; in Sacrist. et Proc. Fr. Marianum Pallisa.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Lérida P. Lect. Jub. Fr. Leopoldum Perarnau; in Subpriorem P. Fr. Hyacinthum Domenech; in Sacrist. et Proc. Fr. Melchiorum Planas.

—In Priorem conv. S. Francisci de Puigcerdá P. Praedic. Fr. Aurelium Tresanchez; in Subpriorem P. Fr. Josephum Suit; in Sacrist. et Proc. Fr. Antonium Leonell.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de la Seo de Urgel P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Jiménez; in Subpriorem P. Fr. Nicolaum Alá; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Franciscum Manent.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Gerona R. P. M. Fr. Thomam Banquells; in Subpriorem P. Fr. Paulum Font; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Paulum Matas.

—In Rectorem collegii de Tarragona P. Lect. Jub. Fr. Andream Pujadas; in Vicerrectorem P. Praedic. Fr. Marcum Durán; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Thomam Martí.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera P. Praedic. Fr. Josephum Balaguer; in Subpriorem P. Fr. Raymundum Mayoral; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Emmanuelem Illa.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Igualada P. Praesent. Fr. Michaellem Rosell; in Subpriorem P. Fr. Patritium Moya; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Jacobum Busquets.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Torrella P. Fr. Josephum Font; in Subpriorem P. Fr. Augustinum Torrent; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Paulum Juliá.

—In Priorem conv. Stae. Magdalenae de Castellón de Ampurias, ratione fabricae, P. Lect. Jub. Fr. Stephanum Clapera; in Subpriorem P. Fr. Josephum Boix; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Michaellem Pujol.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós P. Praedic. Fr. Carolum Castellar; in Subpriorem P. Fr. Josephum Polit; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Philippum Valls.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Arán P. Praedic. Fr. Mi-

(1) No aparece en la lista de Lectores Jubilados.

chaelem Sagalés; in Subpriorē P. Fr. Joannem Roig; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Nicolaum Beyra.

—In Priorem conv. Btae. Mariae del Buen Camino de Cambriles, ratiōne magnae fabricae, P. Lect. Jub. Fr. Prosperum Guimet; in Subpriorē P. Fr. Augustinum Boria; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Jacobum Piquet.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega, ratiōne fabricae, P. Praedic. Fr. Salvatorem Sanz; in Subpriorē P. Fr. Josephum Bartroli, in Sacrist. et Proc. P. Fr. Jacobum Carner.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Grátia de Aneo P. Praedic. Fr. Thomam Topet; in Subpriorē P. Fr. Josephum Trillas; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum Martí.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de La Selva P. Lect. Jub. Fr. Joannem Noguera(1); in Subpriorē P. Fr. Ambrosium Roig; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum Fèlix.

—In Rectorem collegii S. Jacobi de Esterrí P. Fr. Benedictum Pascual; in Subpriorē P. Fr. Antonium Orri; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Thomam Miguel.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Sanahuja P. Fr. Josephum Camats; in Subpriorē P. Fr. Gasparem Morla; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Narcisum Ferramón.

—In Praesidentem domus Btae. Mariae del Pilar de Gerona P. Fr. Hieronymum Escolá.

—In Vicarium S. Petri de Cercada P. Fr. Sebastianum Farnos.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Valentia R. P. M. Fr. Bernardum Bataller; in Subpriorē P. Praedic. P. Fr. Baptistam Perea; in Magistrum novitiorum P. Fr. Philippum Alfonso; in Sacrist. P. Fr. Jacobum Pérez; in Procurat. P. Fr. Augustinum Hernández; in Vicarium in choro P. Fr. Josephum Pavía.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Valentia R. P. Fr. Thomam Soro; in Subpriorē P. Praedic. Fr. Jacobum Juliá; in Sacrist. P. Fr. Josephum Salabert; in Procurat. P. Fr. Fulgentium Román.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas P. Praedic. Fr. Philippum Garrigués; in Subpriorē P. Fr. Vincentium Peñalba; in Sacrist. P. Fr. Augustinum Benavent; in Procurat. P. Fr. Matthaeum Serra.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcoy R. P. M. Fr. Josephum Juan; in Subpriorē P. Fr. Adeodatam Giner; in Sacrist. P. Fr. Antonium Cañigueral; in Procurat. P. Fr. Augustinum Tudela.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcira R. P. M. Fr. Facundum

(1) No aparece en la lista de Lectores Jubilados.

Clemente; in Subprioriorem P. Fr. Josephum Pascual; in Sacrist. P. Fr. Carolum Soler; in Procurat. P. Fr. Bernardum Vera.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana P. Lect. Jub. Fr. Josephum Soler; in Subprioriorem P. Fr. Baptistam Bort; in Sacrist. P. Fr. Salvatorem Balaguer; in Procurat. P. Fr. Petrum Juan.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Orihuela P. Lect. Jub. Fr. Josephum García; in Subprioriorem P. Fr. Augustinum Solbes; in Sacrist. P. Fr. Andream Guillem; in Procurat. P. Fr. Augustinum Murcia.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de S. Felipe P. Lect. Jub. Fr. Dominicum Thomas; in Subprioriorem P. Fr. Joannem Belda; in Sacrist. P. Fr. Adeodatum Mongo; in Procurat. P. Fr. Augustinum Perales.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alicante R. P. M. Fr. Eugenium Rombau; in Subprioriorem P. Fr. Thomam Pico; in Sacrist. P. Fr. Thomam Francés; in Procurat. P. Fr. Augustinum Boronat.

—In Rectorem collegii S. Fulgentii de Valentia R. P. M. Fr. Nicolaum Calot; in Vicerrectorem P. Fr. Michaellem Bonet; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Mathiam Graullera.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica P. Praedic. Fr. Thomam Moltó; in Subprioriorem P. Fr. Vincentium Guilló; in Proc. P. Fr. Augustinum García; in Sacrist. P. Fr. Michaellem Brotons.

—In Priorem conv. S. Joachimi de Rocafort P. Praedic. Fr. Josephum Lloret; in Subprioriorem P. Fr. Vincentium Tormo; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum Francés.

—In Priorem conv. S. Telmi de Vinaroz P. Lect. Jub. Fr. Laurentium Miralles; in Subprioriorem P. Fr. Augustinum Sanchiz; in Sacrist. P. Fr. Augustinum Agramunt; in Proc. P. Fr. Franciscum Bosch.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Morella P. Lect. Jub. Fr. Baptistam Ginata; in Subprioriorem P. Fr. Josephum Jimeno; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Thomam Vaquer.

—In Priorem conv. S. Joachim de Paiporta P. Proc. Fr. Vincentium Guilló (1); in Subprioriorem P. Fr. Aurelium Serrano; in Sacrist. P. Fr. Vincentium Larroi; in Procurat. P. Fr. Franciscus Fuentes.

—In Priorem conv. S. Petri de Villajoyosa P. Lect. Jub. Fr. Baptistam Garrigués; in Subprioriorem P. Fr. Fulgentium Marti; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Augustinum Tonda.

—In Priorem conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Primo; in Subprioriorem P. Fr. Petrum Blasco; in Sacrist. P. Fr. Josephum Bañón; in Procurat. P. Fr. Ignatium Pelló.

—In Praesidentem domus Succursus de Alicante P. Fr. Joannem Mira.

### *Electiones por Insulis Balearibus.*

Mittimus in Subpr. conv. Btae. Mariae Succursus de Palma P. Praedic.

(1) V. en el conv. de Jérica que aparece como Subp. otro P. Vicente Guillo ¿Es equivocación?

Fr. Antonium Adrover; in Magistrum novitiorum P. Lect. Jub. Fr. Augustinum Arnau; in Procurat. P. Fr. Joannem Salvá; in Procurat. ad lites P. Fr. Gabrielem Bauzá; in Sacrist. P. Fr. Guilelmum Mir.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de Felanitx P. Praedic. Fr. Joannem Amer; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Joannem Obrador.

—In Praesidentem conv. Btae. Mariae de Itria P. Lect. Jub. Fr. Baptistam Bastard; in Subpriorem P. Fr. Augustinum Pont; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Patritium Ordines.

### *Vicarii Monialium.*

—In Vicarium Monialium S. Juliani de Valentia P. Lect. Jub. Fr. Aurelium Locella; in Proc. P. Fr. Josephum Jimeno.

—In Vicar. Mon. Stae. Spei de Valentia P. Praes. Fr. Joannem Juan; in Sacrist. P. Fr. Thomam Perales.

—In Vicar. Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Fr. Antonium Porcar.

—In Vicar. Mon. Stae. Annae de S. Matheo P. Praedic. Fr. Michaellem Miralles:

—In Vicar. Mon. Btae. Mariae Dolorum de Bocairente P. Praedic. Fr. Augustinum Compañ; in Procur. Fr. Josephum Alexandre.

—In Vicar. Mon. Praesentationis Btae. Mariae de Valentia P. Fr. Augustinum Lorca.

—In Vicar. Mon. Stae. Luciae de Alcira P. Praedic. Fr. Carolum Agramunt.

—In Vicar. Mon. Stae. Catharinae de Mirambel P. Praedic. Fr. Michaellem Samper.

—In Vicar. Mon. Stae. Monicae de Zaragoza P. Fr. Josephum Rutia.

Electus fuit in Secretarium Provinciae et socium Adm. R. P. N. Prov. P. Lect. Jub. Fr. Marcus Punter.

Committimus et reservamus electiones Diffinitoris et Discreti Capituli Generalis proxime futuri Rmo. P. N. M. Fr. Joanni Facundo Raulin, Hispaniarum Asistenti, et nostram facultatem illi tribuimus ut possit eos designare sive [ex nostra sive] ex Provinciis alterius cujuscumque nationis.

Electi fuerunt canonice in Visitatores: pro regno Aragoniae P. Lect. Jub. Fr. Didacus Saldaña; et pro Principatu Cathaloniae P. Lect. Jub. Fr. Petrus Brugeroles.

Locus Capituli Provincialis proxime futuri celebrandi designatus est conventus S. P. N. Augustini de Barcelona, reservando tamen R. P. N. Provinciali assignationem alterius conv., si opus fuerit.

Dat. in conv. S. P. Augustini Valentino die XXIX Aprilis ann. 1744.

Omnes istae electiones factae fuerunt de communi omnium consensu etc.

Haec sunt, Rme. P. Capituli nostri electiones et acta, quarum approbatione et confirmatione . . . etc.

*Firmas de los PP. Capitulares.*

*Aprobación.*

Fr. Felix Leoni a Juvenatio, Sac. Theol. Mag., totius Ord. Eremit. S. P. Augustini Prior Generalis.

Inspectis retro scriptis Actis Capituli Provincialis hoc anno celebrati in Provincia nostra Aragoniae advertimus Diffinitorem quartum pro Insula Majoricae electum fuisse R. P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Pol, et in Deffinitorem Additum ejus loco R. P. Lect. Jub. Fr. Josephum Ferrer. At cum nos justissimis de causis separaverimus tres conventus nostros Insulae Majoricae a laudata Provincia nostra Aragoniae, adeoque tamen enunciatus Diffinitor qua et additus et substitutus non pertineant amplius ad hanc Aragoniae Provinciam, idcirco quartum Diffinitorem in posterum determinamus ita esse eligendum: ut pro illa Partialitate, ad quam pertinet R. P. Provincialis electus, eligantur duo Deffinitores, et alii duo Deffinitores eligantur ex aliis duobus Partialitatibus ad quas minime pertinet R. P. Provincialis electus.

Cumque in praesentiarum Provincialis electus spectet ad Partialitatem Aragoniae, idcirco jure ad Nos devoluto, in quartum Diffinitorem, pro hac vice, eligimus et deputamus, inhaerendo dispositionibus capitularibus, illum qui plura habuit vota, nimirum: R. P. Lect. Jub. Fr. Josephum Urin; in additos autem pro duobus Deffinitoribus, eodem jure ad Nos devoluto, deputamus primo loco et loco primi R. P. Lect. Jub. Fr. Bartholomaeum Naval, et in secundo loco pro secundo P. Lect. Jub. Fr. Petrum Genzor.

Et quia in iisdem Actis advertimus Rectorem Collegii S. Gilemi Barcinonensis remissum fuisse in pectore Adm. R. P. M. Raulin, Hispaniarum Assistentis qui propterea nominavit R. P. Lect. Jub. Fr. Augustinum Roig in Rectorem ejusdem collegii, idcirco Nos quoque eundem ut supra nominatum statuimus et confirmamus ad triennium prout ipse nominavit.

Insuper in Actis iisdem inter electiones pro Aragoniae regno factas, advertimus in Rectorem collegii S. Thomae a Villanova electum fuisse R. P. M. Fr. Augustinum de Olaso. At cum Rector laudati Collegii ex Apostolico Indulto sit Adm. R. P. M. Raulin, Hispaniarum Assistentis, idcirco relatum P. M. de Olaso tanquam Pro-Rectorem collegium illud regere volumus quousque completo suo munere in Hispaniam rediens enunciatus Adm. R. P. M. Assistentis Raulin, ejusdemque laudati collegii regimen assumere velit.

Ceteras vero actiones et electiones ac determinationes in Actis ipsis insertas et descriptas tenore praesentium et nostri muneris auctoritate ac de consilio Adm. Rm. PP. Nobis Assistentium confirmamus atque approbamus, illasque firmas et ratas esse volumus et mandamus.

Dat. in Conv. nostro S. P. Augustini de Urbe die 1.<sup>a</sup> Augusti ann. 1744.

Fr. Felix Leoni, Generalis.

Reg. lib. 6.

Coacuerda etc.—Zaragoza, setiembre 3 de 1744.

Fr. Marcos Punter, Secret.º de Prov.<sup>a</sup>

### Intermedio de Valencia (1745).

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno nativitatis ejusdem 1745 mense Novembri celebrata fuit Congregatio hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum Ord. Eremit. S. P. Augustini in conventu Btae. Mariae V. Succursus Valentiae ab Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolao Josepho Naval, praefatae Provinciae Priore Provinciali, in III die ejusdem mensis indicta, ad quam die praedicta convenerunt novem Diffinitorii Patres, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval, Provincialis et Praesidens; Adm. R. P. P. N. M. Fr. Augustinus Llorens, Rector Provincialis absolutus; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán loco Diffinitoris pro regno Aragoniae ob justam causam ad Congregationem venire non valentis, sicut nec ejus Additus, quique fuit Diffinitor in Capitulis praecedentibus; Adm. R. P. M. Fr. Thomas Sandoval, Praesidens Capituli praeteriti; Adm. R. P. M. Fr. Nicolaus Lorca Deffinitor pro regno Valentiae; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Facundus Miró, Deffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Josephus Urín, Deffinitor secundus pro Partialitate Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Didacus Saldaña, Visitator pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Petrus Brugarolas, Visitator pro Principatu Cathaloniae.

Die igitur praedicta, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt omnes novem Deffinitorii Adm. Rdi. Patres, et auctoritate eis concessa ea quae sequuntur statuerunt et publice publicari mandarunt.

I.—Libenti obsequentique animo admittimus rescripta Smi. D. nostri Benedicti Papae XIV in quorum primo, emanato die XXVII Aprilis anni 1745, privilegiis Ex-Generalatus exornat Rm. P. Ex-Assistentem Fr. Facundum Raulin, in altero vero laudatum P., Rectorem collegii caesaraugustani divi Thomae a Villanova sub die V Augusti ejusdem ad vitam constituit atque perficit.

II.—Considerando paupertatem conventuum Provinciae et quod in dies pauperiores fiunt ob injuriam temporis coartamus et taxamus collectam Provinciae, sumptus omnes ordinarios et expensas Capituli Provincialis juxta ea quae in libro de gestis sigillatim et arithmetice calculavimus.

III.—Circa dubium in admissione ad habitum Fratris Joannis Baptistae Calvo, novitii conventus Btae. Mariae Succursus de Valentia legitime extra Constitutionem Ordinis possessum sit, resolutum fuit: hanc causam directe pertinere P. N. L., cui recurrendum esse, ipsique ad hunc finem nostram in quantum necesse fuerit refundimus facultatem.

#### *Exemptiones pro regno Valentiae.*

Declarant Rdi. Adm. PP. Deffinitorii P. Fr. Augustinum Perales uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis 20 professionis et 12 prae-

dicationis. Item P. Fr. Mathiam Graullera exemptionibus pro sexagenariis et eisdem P. Fr. Sebastianum Amigó. Item P. Fr. Baptistam García exemptionibus 20 ann. profess. et 12 praedicationis.

### *Electiones pro regno Aragoniae.*

Mittimus in Sacrist. conv. S. P. Augustini caesaraugustani P. Praedic. Fr. Joannem Albaluez; in Magistrum novitiorum P. Lect. Jub. Fr. Josephum Palacios.

—In Rectorem collegii divi Thomae Caesaraugustae ex Decreto Apostolico Rmum. P. N. M. Fr. Josephum Facundum Raulin; in Vicerrectorem P. Praedic. Fr. Matheum de Pedro.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Caspe P. Lect. Jub. Fr. Petrum Brun; in Procurat P. Fr. Martinum Perez.

### *Electiones pro Principatu Cathaloniae.*

Mittimus in Priorem conv. S. Francisci de Puigcerdá P. Lect. Jub. Fr. Petrum Ros; in Subpriorem P. Fr. Josephum Just.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Gerona P. Praedic. Fr. Joannem Rodas; in Subp. P. Fr. Marianum Serras.

—In Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona P. Praedic. Fr. Thomam Fuguet.

—Servamus nominationem Prioris conventus Btae. Mariae de Gratia Domus Dei Rmo. P. nostro Assistenti; in Subp. mittimus P. Praedic. Fr. Nicolaum Guerris; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Nicolaum Horta.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Igualada P. Praesent. Fr. Josephum Fons; in Subp. P. Fr. Gabrielem Llosas; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Michaelem Planas.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Torroella P. Praed. Fr. Josephum Balaguer; in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Bosch.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Aneo P. Praedic. Fr. Josephum Roig.

—In Rectorem collegii S. Jacobi de Esterri P. Praedic. Fr. Josephum Morte; in Vicerr. P. Fr. Raymundum Mayoral.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Arán P. Praedic. Fr. Michaelem Pujol.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

In Sacrist. conv. Btae. Mariae Succursus Valentiae P. Fr. Mathiam Graullera; in Procurat P. Fr. Vincentium Sanchiz.

In Subp. conv. S. P. Augustini de Orihuela P. Praedic. Fr. Fulgentium Marti; in Sacrist. P. Fr. Josephum Canicia.



In Priorem conv. S. P. Augustini de Alicante P. Lect. Jub. Fr. Vincen-  
tium Iborra.

—In Rectorem collegii S. Fulgentii de Valentia R. P. M. Fr. Eugenium  
Rumbao; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Thomam Falomir; in Sacrist. et Proc.  
P. Fr. Vincentium Francés.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica P. Praesent. Fr.  
Vincentium Guilló; in Procurat. P. Fr. Baptistam Bernús.

—In Subpriorem conv. S. Telmi de Vinaroz P. Praedic. Fr. Augustinum  
Blanchadel.

—In Procurat. conv. S. P. Augustini de Morella P. Praedic. Fr. Augus-  
tinum Rochel.

—In Priorem cov. S. Joachim de Paiporta P. Praedic. Fr. Thomam  
Moltó.

—In Sacrist. et Procurat, conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Praedic.  
Fr. Ignatium Pello.

—In Subpriorem conv. S. P. Augustini de Villajoyosa P. Praedic. Fr.  
Augustinum Solbes.

—In Praesidentem domus Succursus de Alicante P. Praedic. Fr. Vin-  
centium Samper.

### *Vicarii Monialium.*

Mittimus in Vicarium Monialium S. Juliani de Valentia P. Lect. Jub. Fr.  
Aurelium Locela; in Procurat. P. Fr. Josephum Jimeno.

—In Vicar. Mon. Stae. Spei de Valentia P. Praesent. Fr. Augustinum  
Juan; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Thomam Perales.

—In Vicar. Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Praedic. Fr. Antonium  
Porcar.

—In Vicar. Mon. Stae. Annae de S. Mateo P. Praedic. Fr. Michaellem  
Miralles.

—In Vicar. Mon. Btae. Mariae Dolorum de Bocairente P. Praesent. Fr.  
Augustinum Compañ; in Procurat. P. Fr. Josephum Alexandre.

—In Vicar. Mon. Praesentationis de Valencia P. Praes. Fr. Augustinum  
Lorca.

—In Vicar. Mon. Stae. Luciae de Alcira P. Praedic. Fr. Carolum Agra-  
munt.

In Vicar. Mon. Stae. Catharinae de Mirambel P. Praesent. Fr. Michaellem  
Samper.

—In Vicar. Mon. Stae. Monicae de Zaragoza P. Praedic. Fr. Iosephum  
Rutia.

### *Conciones pro Capitulo Provinciali futuro.*

Assignant Rdi. Adm. PP. Deffinitorii Praedic. pro regno Valentiae  
P. Lect. Jub. Fr. Josephum Soler; assumptum S. P. N. Augustini. Praedicat.

pro regno Aragoniae P. Lect. Jub. Fr. Michaellem Frauca; assumptum de animabus defunct. Ordinis. Praedic. pro Principatu Cathaloniae P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Serdá; assumptum de sancto Marco Evangelista.

### *Conclusiones pro eodem Capitulo*

Nominant dicti Adm. Rdi. PP. Defendentem pro regno Valentiae P. Lect. Fr. Raphaellem Lasala, et Praesidentem R. P. M. Fr. Eugenium Rumbao. Pro regno Aragoniae P. Lect. Fr. Josephum Boyra, et Praesidentem P. Fr. Josephum Urin. Pro principatu Cathaloniae Defendentem P. Lect. Fr. Laurentium Marti, et Praesidentem P. Lect. Jub. Fr. Petrum Brugarolas.

### *Orationes pro eodem Capitulo.*

Primam orationem recitabit Fr. Augustinus Lasala, et secundam Fr. Adeodatus Ostench.

Locus Capituli futuri prout destinatus fuit in Capitulo Provinciali praeterito.

Omnes praedictae electiones et determinationes factae fuerunt de communi consensu et . . .

Haec sunt, Rme. Pater, Capituli nostri electiones et acta pro quorum approbatione et confirmatione ad pedes Paternitatis vestrae provolvimur . . . etc.—Datum in conv. Btae. Mariae Succursus de Valentiae die V Novemb. an. 1745.

Firmas de los PP. Capitulares.

---

# CRÓNICA

---

P. M. V.

**Sumario:** 1. *San Fulgencio de Ruspa, doctor de la Iglesia.*—2. *La beatificación del P. Pío Keller.*—3. *El VII Centenario de la Canonización de Santo Domingo.*—4. *Nuevas casas de la Orden.*—5. *Nuestra Parroquia de Iloilo. Magníficos resultados de la catequesis en las escuelas del Gobierno.*—6. *Regreso del P. Gaudencio a Shanghai.*—7. *La conferencia del P. Barreiro sobre el P. Cobo.*—8. *Lápida conmemorativa en nuestra Iglesia de Manila.*—9. *Necrología: Don Alvaro Vialba y el P. Raimundo González.*

1. Nuestro querido *Bollettino 'Storico Agostiniano* (Marzo, 1934) publica un artículo con este epígrafe: *S. Fulgenzo di Ruspa (Un Centenario dimenticato) 467-532*. Su autor es el diligentísimo P. Bellandi, director del *Bollettino*, y su fin es el destacar la figura de ese gran santo y sabio, y promover así las gestiones necesarias para que oficialmente sea declarado Doctor de la Iglesia, continuando de ese modo las del buen Cardenal español Belluga en 1722, pero con más conocimiento de causa, con el de Bossuet, el cual, en su *Defense de la Tradition*, llamó a S. Fulgencio Ruspense «el teólogo más grande y el obispo más santo de su tiempo». Un tal empeño sería ahora facilitado, dice el P. Bellandi, con el magnífico estudio del P. S. S. Lapeyre, de los PP. Blancos del Cardenal Lavigerie: «*Saint Fulgence de Ruspe. — Un évêque catholique africain sous la domination vandale.*— París, 1920.

A los del *Bollettino* unimos nuestros más ardientes votos, para que S. Fulgencio, el gran discípulo de N. P. S. Agustín, llamado por algunos, entre ellos por Bossuet, *alter Augustinus* (y por otros *Augustinus Abbre-viatus*), sea declarado Doctor de la Iglesia.

2. Este venerable P. Pío Keller fué el santo restaurador de la Orden en Alemania, donde ella sufrió funestos quebrantos por el protestantismo, el regalismo y el liberalismo; y ahora se promueve la causa de su beatificación, a la que también unimos nuestros más sinceros votos. En la *Revista Agustiniana* leíamos de joven, con la ilusión de aquella venturosa edad, sus *Scriptores germanici*, etc. ¡Ojalá le veamos pronto en los altares, para mayor incremento y gloria de la Orden!

3. Como agustinos no nos consideramos extraños sino presentes en la celebración del VII centenario de la Canonización de Santo Domingo, deseándole el mayor esplendor. Santo Domingo profesó nuestra Regla y la dió a sus hijos; y éstos, además, siguen, con Santo Tomás, las doctrinas agustinianas. Con este motivo consagraremos al Centenario un articulito en el número próximo. Por hoy nos limitamos a dar la noticia del Centenario y a desear su más espléndida celebración.

4. Aunque damos más valor a la calidad que a la cantidad de las cosas, creemos que debemos consignar la fundación de nuevas casas.

La Provincia de Madrid en Montevideo (Uruguay).

La de Castilla en Perdoes (Brasil).

La de Baviera en Messlkausen (Baviera) y en Broux (Estados Unidos).

La de los Estados Unidos en Rockford.

La Viceprovincia del Perú en Chancay (diócesis de Lima).

Además la antigua y pequeña basílica de Santa Prisca ha sido convertida en parroquia y adjudicada a la Orden, sin duda por haber pertenecido a nuestras monjas, las cuales han ido a unirse con las de la monumental basílica de *Santi Quattro*.

5. Según leemos en un diario de Iloilo, la catequesis establecida, poco ha, en las escuelas del Gobierno, ha operado una reacción favorabilísima a las enseñanzas católicas y ha contribuído poderosamente a moralizar las costumbres de los escolares.

Cabe la gloria de haber iniciado, en esta región, la cruzada en pro de la Iglesia católica a la escuela de «Montes» de la ciudad de Iloilo, donde jóvenes abnegadas, pertenecientes a la J. C. W. L., sin perdonar sacrificios ni fatigas, realizaron durante el curso escolar intensa labor catequista, que coronó éxito halagüeño y lisonjero. Fruto de sus desvelos son las 254 almas que el domingo, 11 de marzo, se acercaron a recibir la sagrada comunión en la Iglesia parroquial de S. José. La víspera hubo de administrar el benemérito párroco P. David Casares el sacramento del Bautismo a no pocos niños de uno y otro sexo, aglipayanos, hijos de padres afiliados a esta secta, que tantos estragos ha causado en las Islas Filipinas; actuando de madrinas de las niñas las maestras y de padrino de los niños el simpático y conocido joven Frizt Loring.

Emocionante y conmovedor resultó el acto de la distribución del Pan eucarístico a los escolares. El R. P. Francisco Burn, Redentorista, encargado de la misa de comunión, desde el púlpito y como preparación inmediata, dirigió a los comulgantes una sencilla y fervorosa plática en inglés y bisaya, llena de unción y entusiasmo, que produjo honda impresión en los numerosos fieles. Las maestras y niñas del Colegio del Sagrado Corazón contribuyeron con sus cánticos eucarísticos a amenizar la función religiosa, que deja en las almas del pueblo ilongo recuerdo grato y consolador.

A plácemes sinceros se han hecho acreedores cuantos han prestado su valiosa cooperación a obra tan moralizadora y edificante y, en particular,

las infatigables y abnegadas jóvenes católicas de la J. C. W. L. que, bajo la acertada dirección de su digna Presidenta, la distinguida y popular señorita Lulú Loring, no escatimaron molestias, afanes y sacrificios por arraigar en las inteligencias y corazones de los escolares el conocimiento y amor de Dios.

6. El 23 de mayo embarcó en el *Trier*, de regreso para Sanghai, el P. Gaudencio Castrillo. El Señor dé un feliz viaje a quien nos deja el dulce recuerdo de la bondad de su persona y de su corazón: agustiniano, patente, entre otras cosas, en su romancillo, *Mi canción*, que publicó el *Vergel Agustiniiano* del mes de abril.

7. *Conferencia del P. Barreiro sobre el P. Cobo*. Con esto queda corregido el apellido del ilustre jesuita P. Cobo, y no Cobos, como se puso en la última crónica del ARCHIVO, y que muchos lectores habrán corregido ya; pues el P. Cobos parece no haber existido sino en el magín de los ilustres literatos que con ese nombre, y para memoria del suyo, publicaron un semanario satírico contra el infausto bienio de 1854-1856. Y añadíamos que, como agustinos, nos felicitábamos del nombramiento del P. Barreiro para presidente de la sociedad que ha dado las importantes conferencias, de que hablábamos, sobre el siglo XVII.

8. La Comisión encargada de la promoción de los estudios históricos y del turismo en Manila, y protegida por el Gobierno de las Islas Filipinas, ha puesto en la iglesia de San Agustín de Manila una lápida conmemorativa de su antigüedad, monumentalidad y valor histórico por guardarse en ella los restos de los conquistadores y primeros gobernadores de las Islas y por haberse firmado en su sacristía la capitulación de paz entre españoles y norteamericanos. El Prior de los Agustinos, P. Francisco Alvarado, dió las gracias en un discurso digno de tal acto y de conservarse y perdurar como la lápida.

9. Ha pasado a mejor vida el P. Raimundo González, profesor durante muchos años de Literatura española en el Colegio de Estudios Superiores de María Cristina en el Escorial y últimamente director de la revista *Religión y Cultura*.

También nos ha dejado sin el consuelo de su santa compañía D. Alvaro Villalba, santo caballero vallisoletano, terciario de nuestra orden y siempre buen amigo de nuestro Colegio de Valladolid, donde su memoria durará mientras haya en él Agustinos. Fué un artista y un santo. Su mayor placer era la música religiosa. Ahora la oirá en el Cielo.

---

# BIBLIOGRAFIA

---

*Infiltraciones judío-masónicas en la educación católica*, por el P. TEODORO RODRÍGUEZ, O. S. A. El Escorial, Imprenta del Monasterio, 1934. Pr. 4 pts.

Título interesante y, al parecer, audaz el de este libro. Pero el libro es fruto de una larga vida de estudio y de experiencia en materias sociales y educativas. Es, quizá, el que mejor le ha salido a su autor, con serlo de tantos y, sobre todo algunos, tan buenos libros. Por eso si es interesante el título, lo es más el libro.

Es evidente que el predominio del naturalismo sobre el catolicismo en las sociedades y sobre todo en la educación, a consecuencia de la tiranía del Estado docente, ha llegado a malear, si no la educación católica en sí misma, si la educación de los católicos o la recibida por ellos, no sólo en los centros oficiales, sino también en los mismos dirigidos por ellos. Y aquí está el interés de la obra del P. Teodoro, quien, con su agudeza intelectual, finísima y penetrante, y con un profundo conocimiento de los principios católicos de la educación y enseñanza, va poniendo de relieve, ante los hechos, estudiados a la luz de los más puros y austeros de esos grandes principios, el confusionismo de doctrinas antitéticas, como la naturalista y la católica, y los consiguientes extravíos de muchos educacionistas católicos.

Llevamos casi un siglo, o más, de confusionismo en todo, en la política y en la educación, siendo aún más sensible en ésta que en aquélla, porque la política y todo el porvenir de los pueblos depende de la educación. Por eso ha procurado apoderarse de ella la conjuración judío-masónica, que es, desde el siglo XVIII, el *Deus ex machina*, el agente principal de la guerra insidiosa o franca, pero implacable y permanente, contra la Iglesia católica y su influencia saludable en la sociedad, empezando por la educación. De ahí el sumo interés y la máxima importancia de la última obra de nuestro querido hermano P. Teodoro Rodríguez, *Infiltraciones judío-masónicas en la educación católica*.

«Biblioteca de estudios pro Catolicidad»: *Nueva ciudadanía* por el CONDE DE RODRÍGUEZ SAN PEDRO, Presidente que fué de la «Acción Católica

Española». *¿300 millones de católicos sabrán reconstituir la cristiandad?*  
Editorial Christus. Manuel Silvela, 7. Madrid, 1933. Pr. 6 pts.

Sabido es que la unidad católica y el reconocimiento de la soberanía espiritual del Papa aun en los asuntos temporales de los Estados europeos de la Edad Media, con un fin superior de justicia y de paz, fué un dogma de derecho público, unánime y ventajosamente reconocido, y constituyó lo que se llamó la Cristiandad. Esta magnífica y superior creación de la fe católica, fundada en el Evangelio, en san Pablo y en S. Agustín, fué hecha pedazos por el Protestantismo, y por eso la civilización europea ha llegado a la crisis espantosa en que hoy se halla. Pero en las altas cumbres de la intelectualidad se van viendo mejor las cosas, y se van apreciando las admirables instituciones medievales, y se está volviendo a una más razonable visión del derecho; y de ahí la posibilidad de una nueva fundamentación jurídica de la ciudadanía, y de la reconstrucción práctica de la Catolicidad o verdadera Cristiandad en el mundo.

Pues bien: partiendo de las actuales y más fundadas doctrinas filosófico-jurídicas e históricas de la soberanía, especialmente de las de Hauriou, a lo dicho responde la obra del benemérito Rodríguez San Pedro, quien, sin duda por eso, la dedica, con verdadero amor filial, al Padre común de los fieles, al Papa.

El libro está lleno de erudición y de doctrina jurídica e histórica; y como el Conde conoce las principales lenguas sabias modernas, su información es toda de primera mano.

Nada mejor podía haber hecho. El silencio, en que se encerró, al cesar en la presidencia de la Acción Católica de España, no ha podido ser más fecundo y provechoso. Por eso su libro merece nuestro más cordial y sincero aplauso.

«FAE: Federación de Amigos de la Enseñanza».

1. *Organización de residencias de estudiantes y valor educativo de las mismas*, por D. R. DE LA SERNA, O. S. A.
  2. *Organización y Vitalidad de la enseñanza católica en los Estados Unidos*, por D. DOMINGO LÁZARO.
  3. *Educación social de la juventud obrera belga*, por D. ENRIQUE HERRERA, S. J.
  4. *El método de observación en los reformatorios*, por D. JOSÉ RAMOS CAPELLA, T. Ch.
  5. *Educación e instrucción católica en las escuelas*, por D. DANIEL LLORENTE.
- Fae. Claudio Coello. 32. Madrid.—Editorial Vilamala, Valencia 246. Barcelona.

Esta es una de las importantes series de opúsculos, que publica la benemérita Federación de Amigos de la Enseñanza, una de las sociedades que

más trabajan en España por la religión y la patria. Todos esos opúsculos son de una actualidad inmensa, responden a necesidades urgentísimas y son dignísimos de recomendarse.

1. El de nuestro hermano P. de la Serna, recientemente fallecido en la paz del Señor, después de una larga, penosa y pacientemente soportada enfermedad, desenvuelve muy bien el contenido del título de su opúsculo. Conocedor del asunto y lleno de experiencia, por haber sido el director de nuestra residencia de estudiantes en Madrid, explica cómo deben ser esas instituciones para que a su vez sean verdaderos centros de cultura educativa y arcas de salvación de los jóvenes estudiantes. Así éstos serán no sólo sabios y buenos profesionales sino también hombres perfectamente formados y por tanto útiles y provechosos a la patria.

2. El opúsculo del competentísimo pedagogo marianista, P. Don Domingo Lázaro, es una lección práctica de la enseñanza católica en los Estados Unidos, y un buen ejemplo para lo que debe ser la nuestra. ¡Cuánto tenemos que aprender de esos grandes Estados en materia de una verdadera libertad de enseñanza, que es la única justicia escolar, la que hace progresar la enseñanza pública, y la que a nosotros mismos nos puso a la cabeza de las naciones en el siglo XVI! Por esto se halla tan difundida y adelantada la enseñanza en los Estados Unidos. Para eso existen allí escuelas en todas partes, o se suplen con la escuela de vacaciones o el tren-escuela. Sin embargo, no es oro todo lo que reluce, y el P. Lázaro lo anota con tanta verdad como gracia, por ejemplo, en la excesiva coeducación. Pero ese y otros defectos están subsanados en las escuelas genuinamente católicas, empezando por la admirable escuela parroquial y terminando por la universidad, siendo la más ilustre de las católicas norteamericanas la de Washington, «emporio de cultura y espiritualidad», con «profesorado competentísimo».

3. No menos importante y de actualidad y trascendencia para nosotros es el trabajo del infatigable P. Herrera, ya que grandes masas obreras nuestras están completamente envenenadas por el virus materialista y anticatólico del socialismo en todas sus fases. Y los más llamados a convertirlas han de ser los mismos obreros católicos, perfectamente organizados, instruidos y preparados en adecuadas instituciones postescolares. A eso responde el ISO o Instituto social obrero, una de tantas creaciones católicas de D. Angel Herrera. Para ello ha de servir también mucho el opúsculo de su hermano de sangre y de carácter luchador, el infatigable apóstol de la enseñanza libre católica en España, el jesuita P. Enrique Herrera.

4. También es de suma importancia y actualidad el opúsculo de Don José Ramos Capella, que es un tesoro de preciosas indicaciones de psicología escolar para la reforma y educación de los niños anormales en los reformatorios, instituidos para ello, o en las mismas escuelas, donde aquéllos no existan. Y de todo ello deduce el autor, como conclusión de su trabajo, que se organice en todos los colegios y escuelas la práctica del



examen mental por el método analítico (o análisis de las funciones psíquicas) y el de orientación y selección profesional por medio de los *tests* colectivos.

5. Del también importantísimo trabajo del gran catequista, D. Daniel Llorente, se da cuenta aparte por quien está, con lazos de sangre y de amistad, más llamado a ello.

P. M. VÉLEZ

Federación de Amigos de la Enseñanza: *Educación e Instrucción Católica en las Escuelas*, por D. DANIEL LLORENTE. FAE. Claudio Coello. Madrid. 1934.

La Federación de Amigos de la Enseñanza acaba de publicar cinco trabajos sobre temas pedagógicos. Todos ellos interesantes y sobre todo, de palpante actualidad. Don Daniel Llorente trata el tema de Educación e Instrucción Católica en las Escuelas. Como tema de su competencia, no necesitamos insinuar con qué maestría está desarrollado el trabajo. Comienza el Dr. Llorente fijando las cuestiones que abarca su disertación: Materia de enseñanza, concentración, graduación y orden cíclico, deduciendo de aquí el plan que ha de seguirse. Poniendo a contribución su experiencia enriquecida por una cultura pedagógica internacional, va el autor desenvolviendo cada uno de los puntos.

La Enseñanza religiosa comprende el Catecismo, la Historia y la Liturgia. Las deducciones, sencillas, al parecer, pero difíciles, y de una importancia excepcional, se refieren a la graduación y organización convenientes en la enseñanza. Así se obviarán los escollos del intelectuismo y de las vaguedades que tanto perjudican a la verdadera educación del sentimiento y de la voluntad. La *concentración* versa sobre la sistematización, o el agrupamiento de las ideas que puede admitirse en los primeros ciclos de enseñanza. Sigue a esto el *orden cíclico* que, aplicado al Catecismo, consiste en hacer resaltar las verdades fundamentales de las materias religiosas, en lugar de su exposición ordenada y completa, ofreciendo la ventaja de tener siempre presente el alumno, las nociones precisas e indispensables para la vida cristiana, toda vez que la repetición en todos los ciclos de aquellas materias, han de hacer que arraiguen en la conciencia del niño. Ajustándose a las doctrinas y puntos enunciados someramente y que el autor dentro de los límites de su trabajo cumplidamente desenvuelve, pasa el Sr. Llorente a fijar los puntos del Plan completo, que es una ratificación del que ya expuso en su obra *Tratado Elemental de Pedagogía Catequística*. La ponderación y el tino resplandecen en la exposición, donde a las referencias bibliográficas se unen, como antes advertíamos, la experiencia y el talento del autor. Propone como conclusiones de su trabajo, el plan cíclico-concéntrico, deduciendo que para la eficacia de la formación y enseñanza religiosa es indispensable un plan «basado en la psicología del

educando, en las obligaciones de la vida cristiana y en la naturaleza y caracteres de la doctrina que se ha de enseñar».

Don Daniel Llorente es un apóstol de la obra pedagógica y catequística en España. Durante muchos años, en una labor callada y humilde, pero llena del espíritu de Dios, avalorada por una gran cultura, que todos reconocen, y por una finura eclesiástica, donde se condensan los valores más sólidos y exquisitos del espíritu sacerdotal, ha ido trazando surcos en un campo apenas cultivado en España. De esa rica sementera han de salir los opimos frutos de esa educación y de la moralidad cristiana que han de regenerar nuestro país.

Fr. M. de la PINTA LLORENTE.

### Otras publicaciones.

*Analecta Sacra Tarracoenisia* (vol. IX. Any 1933). Fasc. 3. Bibliografía Hispánica de Ciències Històrico-eclesiàstiques. Fasc. VI, 1933. Bibliografía de 1932. Biblioteca Balmes. Durán y Bas, II. Barcelona.

Notables han sido los dos fascículos anteriores del año 1933; el primero, puramente filosófico; y el segundo, histórico. Pero el tercero, que es el que ahora vamos a reseñar, es notabilísimo. Porque es verdaderamente y casi definitivo el índice o catálogo descriptivo de cuanto, digno de atención ante la crítica, en España y fuera de España se ha escrito, hasta en humildísimas revistas, sobre asuntos de historia española, especialmente eclesiástica, y aun sobre asuntos más o menos con ella relacionados y de interés para todos y mayormente para los españoles.

Sabíamos mucho de lo bien que se trabaja en bibliografía, como en otras cosas, por los catalanes. Pero el trabajo del Presbítero D. José Vives es de lo mejor que hemos visto. Dígnese recibir por él nuestras más sinceras y merecidas felicitaciones,

V.

### Notas bibliográficas:

*Juicios ajenos sobre nuestros libros «Leyendo nuestras crónicas» y «Vidas de los Hermanos».*

El Señor sabe lo que nos repugna hacernos eco de nuestra labor; pero razones superiores, sobre todo de Corporación, nos obligan a ello.

En el número 111, último que ha salido, del *Archivo Ibero-americano*, de los PP. Franciscanos, acaso, por la preparación técnica de sus redactores, la primera revista histórica española, el P. Lejarza llama a *Leyendo nuestras crónicas* del P. Pedro M. Vélez «obra monumental en la bibliografía agustiniana moderna»: Confiesa, ciertamente, el crítico que el libro no es de su especialidad histórica ni de la de su revista; pero añade que su juicio es «fruto de la atenta y reposada lectura de sus mil y pico de páginas

de recia contextura»; a lo cual le ha animado «la amenidad con que el autor ha sabido desarrollar el tema, dentro de la necesaria aridez de esta clase de estudios, esquemáticos y parecidos a papeletas de fichero con sus abundantes referencias». Y el autor lo ha hecho—dice el crítico—tratando de su materia «con magistral suficiencia de documentación y crítica razonada».

Pero, «ardua empresa», dice, el doble carácter «crítico y reconstructivo» del Estudio del P. Vélez. «Sólo el pensar en un trabajo de esta índole atemoriza al más valiente y entusiasta y más si se tiene en cuenta el carácter de las crónicas agustinianas». Porque «la Orden de S. Agustín—como otras muchas Ordenes—carece todavía de una historia crítica que responda al estado actual de los estudios históricos... Con trazo firme y escueto clasifica el P. Vélez el valor crítico de cada uno de los cronistas objeto de su estudio... Y de esta suerte se van despojando e iluminando las diversas facetas de la *noche obscura* de la historia agustiniana, gracias al potente foco de la clara inteligencia y finísima penetración crítica del P. Vélez».

«No todos estarán conformes con él en muchas de sus conclusiones; pero no será ciertamente porque ellas carezcan de firmísima base y de las mayores probabilidades... Y, precisamente, lo que más nos sorprende en la obra del P. Vélez es el tino y la parquedad con que ha llevado a cabo esa labor depurativa, sin llegar en sus conclusiones al terreno de la hiper-crítica. En algún caso quizás se haya quedado corto. Otros suplirán sus deficiencias, cuando se decidan a escribir la historia fundamental y verdadera de la Orden. El P. Vélez ha desbrozado el camino, redactado el fichero hasta con las correspondientes papeletas de referencia; ha hecho el índice de los puntos que se han de expurgar y hacia donde se deben orientar las futuras investigaciones. Sólo le faltaba ya, para completar la obra, haber cogido la pluma y redactarla en definitiva. Ninguno más indicado que él para esa labor».

«Pero, aun sin ella, la Orden de S. Agustín se pone a la cabeza de las Ordenes religiosas con respecto al estudio crítico de sus crónicas, merced a la gigantesca empresa, coronada por el éxito más feliz por el P. Vélez». *Fidel de Lejarza*.

También el competentísimo y queridísimo P. Corro, en el Prólogo de su *Compendio histórico de la Orden de Recoletos de S. Agustín*, había calificado de monumento crítico-histórico a *Leyendo nuestras crónicas*, añadiendo otras muchas alabanzas a su autor, que no consignamos, porque basta con la dicha, la cual tampoco habríamos destacado, si no lo hubiéramos considerado necesario.

En cuanto a las *Vidas de los Hermanos* de nuestro bienaventurado P. Fr. Jordán de Sajonia, traducidas y anotadas (para ponerlas al día) respectivamente por los PP. Dámaso y Pedro M. Vélez, *Razón y Fe*, revista de los jesuitas españoles, ha publicado un juicio del P. A. Valle, lleno de

la comprensión y ponderación, que acostumbran sus redactores poner generalmente en todo, y especialmente en la crítica bibliográfica, que es quizá el mejor índice de la cultura intelectual y aun de la educación moral de los escritores de una revista.

Así el P. Valle, después de alabar, como se merece, la obra hermosísima del P. Jordán, termina de este modo su crítica: «Ha sido fortuna de estas *Vidas de los Hermanos* encontrar un traductor verdaderamente clásico, sin arcaísmos afectados, con una unción y dulzura que constituirá el encanto de los lectores. Por su parte, el docto prologuista ha enriquecido el texto con eruditas notas críticas e históricas que añaden nuevo valor a este tratado, que de hoy en adelante debe ser contado entre los manuales de las almas que aspiren a una intensa vida espiritual».

*Léxico y estilo en las obras de S. Agustín.*—En nuestro *Bollettino Storico Agostiniano* (Marzo, 1934) leemos un artículo firmado por U. M. O. S. A. (que creemos ser el P. Hugo Mariani, joven escritor de nuestra Orden). Parece inspirado en un extenso trabajo que debe ser una tesis universitaria de la Sister o Hermana Wilfrid Parsons, y se titula *A Study of the vocabulary and Rhetoric of the Letters of Saint Augustine* (Washington, 1923). Quizá es una de tantas magníficas monografías o tesis de grado de la Universidad Católica de Washington, como la de *El Sacrificio de la Misa* de Berceo, escrita por la Hermana Teresa Clara Goode para su doctorado en Filosofía, y de la que se ha dado cuenta en nuestra revista agustiniana *Religión y Cultura* (enero, 1934).

No es el único trabajo sobre el lenguaje y estilo de S. Agustín. Regnier tiene también otro sobre lo mismo, concretándose a los *Sermones de Santo*, que por su popularidad se prestan más aún que las cartas para ello. Y no sé si Bardenhewer cita alguno más en su eruditísima *Patrologia*. Podría verse, así como la *Bibliographia Augustiniana* del sabio P. Nebredal.

Ahora lo que más nos importa es recoger lo principal del artículo que es objeto de estas líneas, y rellenarlo, cuando sea preciso, con algún paréntesis.

La literatura (latina) cristiana tuvo su cuna en el Africa proconsular, donde surgieron las primeras traducciones neotestamentarias, las primeras redacciones de las Actas de los mártires, y florecieron los más antiguos escritores: Tertuliano, Minucio Félix, Cipriano, Arnobio, Lactancio (Y se comprende, pues, aparte de ser el Africa proconsular la parte quizá más culta del Imperio Romano, en la Iglesia de Roma, por causas, que no son ahora de exponer, se habló y escribió, casi hasta el edicto de Constantino el idioma griego). Conocían la literatura pagana (clásica); pero la novedad del Cristianismo les obligó a usar vocablos eclesiásticos y aun populares, mezclando así con el latín literario y eclesiástico el vulgar de Africa, donde las lenguas indígenas eran el púnico (o fenicio cartaginés) y el líbico.

Los cinco escritores mencionados fueron los predecesores del Obispo

de Hipona. Pero el verdadero genio creador de la literatura latina cristiana fué Tertuliano, el cual inventa nuevos vocablos o da nuevos significados a los antiguos, enriqueciendo de ese modo el léxico latino. Es el escritor más grande anterior a S. Agustín. Mas el hijo de Mónica no se deja influenciar por sus predecesores. Tan original es su genio. Pero los admiradores unilaterales de los clásicos del tiempo de Cicerón y de Augusto, no han comprendido la grandeza de los escritores cristianos. Así le aconteció a Erasmo con S. Agustín. Pero (gracias a Dios y a la nueva estética) van rectificando los críticos literarios modernos en favor de los escritores cristianos.

(Supuesto lo dicho observamos que) en los escritores púnicos son frecuentes los arcaísmos, plebeyismos, neologismos y vocablos abstractos. Tal sucede en Apuleyo. Los autores cristianos añaden los términos eclesiásticos, necesarios para expresar los nuevos conceptos religiosos. San Agustín era africano y eclesiástico, y, además, había sido profesor de Retórica. Esta triple cualidad debía reflejarse en sus obras.

Las palabras arcaicas que él usa no son excesivamente numerosas, y su selección es bastante feliz. Entre los nombres son frecuentes: senecta, cautela, valentia, fallacia, contatio, dormitio, factor, pransor, p̄cator, p̄cinitudo, putor, de puteo; etc. Entre los adjetivos: vagabundus, morticinus, decreitus; etc. Entre los verbos, enodare, sublimare, cordatus; etc. Entre los adverbios, adfatim, serio, volupe, germanitus, etc. (Pero quizá no todas estas palabras latinas son arcaicas. Además, decreitus debe de ser errata de decrépitus, y cordatus parece propiamente un participio, y acaso también lo es vagabundus).

Más frecuentes son los términos del latín vulgar, del *sermo plebeius*, como *bucca* y *buda*. El mismo Santo se excusa de usarlos; pero lo hace por faltar las palabras correspondientes en la lengua literaria, y así lo dice expresamente el Santo: «quos vulgo moriones vocant» (Ep. 166, 17); «quam vulgo quartam feriam vocant» (Ep. 36, 30); «vulgares dicunt, malus choralis bonus synphoniacus est» (Ep. 60, 1) (Pero el Santo lo hace principalmente para que le entiendan aquellos a quienes se dirige, prefiriendo eso a la censura de los gramáticos, como lo dice varias veces en sus *Sermones*).

Abundan también los nombres abstractos, que el latín clásico casi ignoraba (por ser la romana y latina una gente más práctica que especulativa) y a los que Agustín recurría por ser ya vulgares, por necesidad filosófica o teológica del asunto o por la índole especulativa de su genio. Tales son: absentia, apparentia, concinentia, porconcentus, essentia, valentia, etc. (Pero *valentia* se se ha citado ya entre las palabras arcaicas y parece más bien vulgar, y, aunque no por su forma, como ninguna de las dichas, es, como ellas, abstracta en cuanto al significado, por lo cual acaso esté mejor aquí que antes).

Asimismo son frecuentes las palabras del léxico eclesiástico o del hebreo y del griego bíblicos, necesarias para expresar los nuevos concep-

tos cristianos de la vida y del espíritu. Tales son: Abbas, amen, alleluia, etc., del hebreo; absida, acolithus, etc., etc., del griego.

Menos numerosos, pero no escasos, son los vocablos clásicos con significado nuevo: *Abscesus* en el sentido de muerte, *sacramentum* en el de símbolo, etc.

Esta libertad en la selección y creación de palabras produjo en Agustín una lengua rica y armoniosa; y el uso prudente de las figuras retóricas dió al Santo un estilo colorista y admirablemente adaptado a todo: a la polémica y a la exhortación o parénesis. Pero Agustín escribió con el arte de un gran poeta, y la retórica no fué para él un fin, sino un medio para dar variedad y eficacia a su frase.

Las metáforas las trae de la S. Escritura, de la naturaleza, de la vida humana y hasta de las ideas abstractas de espacio y tiempo (Ep. 118, 33; 139, 3). De la ironía usa contra todos los enemigos de la Iglesia; y de la antítesis, con gran acierto; y así de todos los tropos que menciona Quintiliano (*Inst. Orat.* l. IX, c. 3). Mas no está aquí la esencia de su estilo. Agustín, más que un retórico, es un poeta y un filósofo, con pensamiento y arte del todo nuevos, un escritor completamente moderno. Es un verdadero genio literario, rico, complejo, creador, con todo el eterno dramatismo de los grandes problemas del alma humana, con toda la inquietud del alma moderna. (Por eso S. Agustín es eternamente moderno).

---

## BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

---

**P. Pedro Blanco Soto.**

De decem plagis Ægypti, *ibid.* De decem praeceptis Domini, *ibid.* De nuptiis & concupiscentia, Ms. 54. Contra Epistolam Parmeniani, *ibid.* Contra Epistolam Petiliani, *ibid.* Contra omnia ipsius scripta, *ibid.* Sententia ex libro Retractationum, *ibid.* Epistola ad Claudium Episcopum, Ms. 55.

Libri sex contra Julianum, *ibid.* Enchiridion, Ms. 56. De doctrina Christiana. Contra Felicianum. De perfectione justitiae. De natura & gratia. Epistolae ad Valentianum. De gratia & libero arbitrio. De correctione & gratia. De Praedestinatione Sanctorum. De bono perseverantiae.

Contra Judaeos, Ms. 63. De unitate Trinitatis & de Incarnatione Domini. In Psalmos 50. primos, Ms. 67. In Psalmos a 50 ad 100. Ms. 68. In Psalmos a 100. ad 150. Ms. 69. In Joannem 124 homiliae sive sermones, Ms. 72. Homilia sive admonitio diversa ab impressis ante diem natalem Domini, Ms. 48. Ex Catalogo Cod. Manuscript. Monasterii S. Petri Pratellensis.

44. *Ibid.* Augustini de consensu Evangelistarum. 45. Quaedam ex decretis Conciliorum & Pontificum & ex S. Augustino super Epist. Joannis, in 4.º S. Augustini sermo de decem plagis. 53. Excerpta plura ex S. Augustino.

72. S. Augustini sermo de decem plagis, & de decem praeceptis. 76. S. Augustini expositio Psalmorum a 101. usque ad finem, in fol. maj. 77. *Ibid.* S. Augustini de immortalitate animae. De quantitate animae Dialogus. De mendacio cum parte Retractationum.

De praedestinatione SS. lib. I. De bono perseverantiae lib. 2. De cura pro mortuis gerenda ad Paulinum Nolae Episcopum cum parte Retractationum.

De adulterinis conjugiiis lib. 2. cum parte Retractationum. De agone christiano lib. 1. 78. S. Augustini liber de decem chordis. 81. *Ibid.* S. Augustini contra Pelagianos & Caelestianos haereticos. 83. S. Augustini liber contra quinque haereses. 84. S. Augustini de Sermone Domini in monte lib. 2., in 4.º 90. S. Augustini de eodem (S. Vincentis) Sermones duo. 95. Rythmus de S. Augustino.

123. Augustini per Possidium Calamensem Episcopum. 126. S. Augustini sermones 13 de S. Stephano.

Ex catalogo Cod. Manuscript. Biblioth. Monasterii S. Ebrulphi Uticensis.

94. S. Augustini de communi vita Clericorum. Vita S. Augustini.

124. Idem in Psalm. 700. 126. Idem in Psal. 700. 127. Idem in Joannem, 700. 128. Idem, 800. 129. Idem de Trinitate, 600. 130. Ejusdem Epistola 227. 600.

131. Ejusdem Epistolae, annorum 800. 133. Augustini varii sermones in Evang. S. Joannis, 700 annorum. 202. S. Augustini variae Epistolae.

B. Augustini Liber de haeresibus. N. Libri Confessionum S. Augustini. X. Epistolae aliquot S. Augustini. CC. S. Augustini opus de Musica. GG. Sermonem S. Augustini de natali Apost. Petri & Pauli. D. Simul cum oratione Aurelii Episcopi Augustiniani de virtutibus Christi in ejus passione ostensis. AAAAA. Les meditations de S. Augustini & de S. Bernard,...

Ex Catalogo Codicum Manuscript. S. Gratiani Turonensis.

S. Augustinus de Civitate Dei, in fol. grand papier caractere carré, l'année n' y parvit point.

Catal. des Manuscrits de M. Le Conseiller Rauchin.

S. Augustini Homiliae quaedam, 6. Libri duo retractationum, 65. In Psalmos, 90.

91. 92. De Trinitate libri, 15. 93. De ortu & obitu Prophetarum, 93. Epistola, 94. Sermones de Verbis Domini & de Verbis Apostoli, 95. 101. 103.

In Evangelium S. Joannis, 97.

Quaestiones in Pentateuchum, 98. Confessionum libri 15. 99. Contra Faustum libri duo, 100. De symbolo libri quatuor, 102. De quatuor virtutibus caritatis, 102.

De cantico novo, 102. De quarta feria, 102. De Cataclysmo, 102. De tempore barbarico, 102. De fide Catholica, 102. Contra Felicianum Ariannum, 102.

Homiliae decem de caritate, seu in Epistolam Joannis, 104. Contra Epistolam Parmeniani, 105. Epistolae quaedam ad Hieronymum, 112. Sententiae quaedam S. Augustini ex libro sexto de opere Monachorum, 257. Tabulae super libros quosdam S. Augustini, 163.

Ex Ind. Alphabetico Manuscript. Biblioth. Divio-Benignianae.

Augustini libri 22 de Civitate Dei. Idem in Psalmos 150. 3. vol. Ejusdem sermones quidam, in quorum fine est commonitio. Orosii ad Augustinum de errore Priscillianistarum cum responsione Augustini. Ejusdem Soliloquia.

De immortalitate animae. De quantitate animae. De ordine, & alia opuscula, ancien.

Lectiones Evangelii S. Joannis qualiter inveniri possint in sermonibus S. Augustini.

Ejusdem liber de bono conjugii. Quaestiones S. Augustini adversus Manichaeum, ancien. S. Augustini Homiliae X. super Epistolam Joannis.

Ejusdem quidam liber cujus initium & finis deest.



Ex Catal. Libror. Manuscript Ecclesiae Bellovacensis.

94. Y. 5. Libri Sancti Augustini super Psalm. a 75. antiquis.

95. Z. 5. Plurimae Epistolae S. Augustini, antiquis. 96. & 5. Comment. S. Augustini in Epist. Pauli; & desinit in Epistolam ad Corinth. Antiquis. 97. A. 6. Expositio S. Augustini super Psalmos, desinit in 40. antiquis. 98. B. 6. 22. Libri ejusd. de civitate Dei, octo primi recenti manu, alii antiquis. 101. E. 6. 10. Homiliae S. Augustini in Epist. S. Joannis.

102. F. 6. Enarrationes S. Augustini in Psal. a 100. ad 116. antiquis.

103. G. 6. Expositio S. Augustini in Psal. a 71. est antiquis. 104. H. 6. Libri omnes S. Augustini de Trinitate, est antiquis, 105. I. 6. Tractatus S. Augustini varii. Liber de Symbolo. Libri 4. de quatuor virtutibus. 107. L. 6. Sancti Augustini libri de Genesi ad Litteram, antiquis. 109. N. 6. Libri Augustini adversus quinque haereses, antiquis.

185. 9. R. Cassiodori ex Tractatib. S. Augustini expositio super Psalmos. 186. 9. S. Pars expositionis S. Augustini in Psalmos a Psal. 14. ad 150. 197. 10. E. Secundo liber Augustini de fide Trinitatis & de definitione Ecclesiae.

266. 13. B. Libri quatuor Augustini de consensu Evangelistarum. 267. 13. C. Libri Augustini de utilitate credendī. De gratia novi Testamenti. De natura boni. De 8. quaestionibus veteris Testamenti. 268. 13. D. Aug. de catechizandis rudibus, antiquis.

269. 13. E. Plurimae Augustini Epistolae, antiquis. 270. 13. F. Expositio S. Augustini super Canonem Joannis.

271. 13. G. Plurima ejusd. opera. De natura boni. De immortalitate animae. De Symbolo, lib. 4. Contra adversarium legis et Prophetarum. De cura pro mortuis. Super Genesim contra Manichaeos. De vera Religione. De perfectione justitiae contra Manichaeos. Retractationem super librum contra Academicos. Retractationem in libr. de ordine. 272. 13. H. Plurima Augustini opera.

Lib. de pastoribus. De Baptismo lib. 7. De Baptismo parvulorum lib. 3. De unico Baptismo lib. unus. De spiritu & litera liber unus.

275. 13. L. Lib. 12. S. Augustini de Genesi ad litteram, antiquis.

295. 14. G. Supputationes & contemplatio S. Augustini. 307. 14. T. 3.º Prologus Soliloquiorum S. Augustini.

Ex Catalogo Manuscrit. Ecclesiae Cathed. Laudunensis.

51. 6. S. Augustinus de Trinitate libri 15. 56. 25. Sermones 92. 25. Lib. 18.º de Civitate Dei. Prophetia Sibyllae. 25. Ex eodem de ortu Salvatoris. 25. De consonantia Matthaei & Lucae in generatione Domini. 25. Ex libro 2.º ad inquisitiones ad Januarii, de ratione Feeti Paschalis. 126. T. 4. Explanaciones in Psalmos a 32.º ad ultimum. 4. C. 4. Sermo in lectionem *Mulierem fortem*.

49. 29. Libri 13. confessionum, Vita & translatio ejusdem. 25. S. In Joannem pars prima. Z Sermo in anuntiatione dominica. 54. T. De doc-

trina Christiana, libri quatuor. De moribus Ecclesiae Catholicae. Retractationum libri duo.

Ex Catalogo Manuscript. Bibliotha V. C. Vauclero auprès de Laon.

Augustini Retractationes, in 8.<sup>o</sup> Traité de S. Augustin de la Grace, in fol.

Ex Cat. des Manuscrit de M. Le President de Mesme.

3. Duo libri S. Augustini de sermone Domini in monte. Quaetiones ab Orosio propositae, ab Augustino expositae. S. Augustini de Purgatorio igne.

12. B. Augustini de contemplatione.

Ex Cat. Manuscrit. Monasterii Montis Dei.

6. Item Enchiridium Sancti Augustini. 11. Item, Liber inscriptus. S. Augustini de patentia. Item, ejusdem de Moribus Ecclesiae Catholicae, & de Moribus Manichaeorum.

29. Sancti Augustini de Musica, annorum 800.

31. Sanctus Augustinus de Disciplina Christianorum. 55. Sancti Augustini libri XII. in Genesim, annorum 800. 67. Sancti Augustini Hypognosticon contra Pelagianos *Opus spurium*, annorum 400. 74. Sancti Augustini de Doctrina Christiana, annorum 800. 89. Epistola S. Augustini ad Optatum, annorum 600. 118. Sanctus Augustinus de Moribus Ecclesiae. Et liber de Quantitate animae, annor.

153. Sancti Augustini Epistolae, annorum 800. 186. Meditationes S. Augustini, liber de conflictu vitiorum, liber ejusdem de fide ad Petrum, annorum 300.

Ex Catal. Cod. Manuscrit. Biblioth insignis Ecclesiae S. Martini Turo-nensis.

13. Exemptiones S. Bernardi super vetus Testamentum, ex lib. primo Soliloquiorum S. Augustini. Symbolum S. Augustini. Sermo S. Augustini de gloria mundi, de obedientia & humilitate.

24. S. Augustini de locutionibus Genesis, Exodi Levitici, Numerorum, Deuteronomii. Sententia ex libro Retractationum. Quaestiones in Genesim. De quaestionibus Exodi, Levitici, &c. De catechizandis rudibus. De agone Christiano. De poenitentia. De utilitate credendi. De fide & operibus. De fide ac Symbolo.

Ad inquisitiones Januarii. Sermo de Symbolo. De oratione Dominica. De gloria mundi. De confessione. 26. S. Augustini Exaemcron. De vera Religione. De immortalitate animae. De libero arbitrio. De Trinitate. De confessione. De quantitate animae. De natura. De doctrina Christiana. Contra mendacium. De videndo Deo. De civitate Dei. De moribus Ecclesiae. De 84. quaestionibus.

Augustini de litera & spiritu. 32. Retractationes S. Augustini. Epistola Quodvultdei ad Augustinum & Augustini ad eund. De diversis haeticis. Vita S. Augustini cujus finis deest. Electio Heracli ad succedendum in Episcopatu S. Augustino.

## 34. Augustini Quaestiones veteris Testamenti.

De 84. quaestionibus contra mendacium & Arianos. De cura pro mortuis. 57. Augustini de bono conjugali. Qualiter homo factus est ad imaginem & similitudinem Dei. De virginitate liber.

Ms. Cod. Saviniacensis. Abb. Ord. Cisterciensis.

7. S. Augustini libri super Genesim contra Manichaeos. B. Augustini in Epistolam S. Joan.

8. B. Augustini super Genesim. 14. Tractatus S. Augustini in Psal. a Psal. 101. usque ad Psal... inclusive desunt tamen aliqua in medio. Item Tractatus S. Augustini in Psal. 68. 18 Item liber confessionum S. Augustini. 27. Item sermo B. Augustini di Domini Resurrectione. 35. Augustini in Joannem.

42. Item sermo S. Augustini de Pascha.

Ms. Codices Abbatiae Fulcardi Montis.

B. Augustini libri quatuor de doctrina Christiana. Ejusdem libellus contra Felicianum Arianum de unitate Trinitatis. Ejusd. Epistola ad Casulanum Presb. de jejunio Sabbati. Ejusd. de mendacio. Ejusd. de adulterinis conjugis ad Pollentium. S. Augustini de verbis Domini. Pulp. 12. litt. Q.

Ejusdem de Trinitate. Pulp. 12. litt. R. Retractatio ejusdem in libro de diversis quaestionibus 84. una cum eodem libro 84. quaestionum. Pulp. 12. litt. S.

Enchiridion S. Augustini ad Laurentium Diaconum. Ejusd. Aug. liber de vera Religione ad Romanianum. Ejusd. libri Retractatio. Ejusd. liber de moribus Ecclesiae. Ejusd. liber quo confutantur 39 errores Arrianorum. Enchiridion S. Augustini. Homilia S. Augustini de Annunciat. Dominica. Certamem S. Augustini contra 5. haereses.

Ms. Cod. Biblioth. Vallis Lucensis.

Augustini libri de Civitate Dei. Ejusd. sermones in Evang. Joan. Ejusdem comment. in omnes Pauli Epist. a venerabili Beda collectus. Ejusdem liber de sermone Domini in monte Ejusd. comment. in omnes Psalmos. Ejusd. libri de Civitate Dei 12-18. Ejusdem sermones 10. in Epist. primam Joan.

Ejusd. Tract. de bono disciplinae, seu de disciplina Christiana. Ejusd. lib. contra Felicianum Arianum. Ejusd. Epistola ad Dardanum & Volusianum & Volusiani ad Augustinum Ejusd. liber de natura boni. Ejusd. libellus de octo vitiis principalibus, & eorum remediis.

Ejusd. tractatus de fide & operibus, de cura pro mortuis & de continentia.

Ejusdem Enchiridion, de fide, spe & caritate. Ejusd. tract. de bono disciplinae.

Ejusd. expositio fidei. Ejusd. sermo ex Epistola ad Thessalonicenses. Ejusd. sermo de...

Ejusd. sermo de Verbis Domini in Evang. secundum Lucam, ubi dixerunt discipuli ad Dominum, *Domine doce nos orare.*

EjUSD. sermo de Verbis *Domini* in Evang. secundum Lucam; *Quis vestrum habebit amicum*, &c. EjUSD. sermo incipiens: *Hodie, Fratres carissimi, coeli desuper*, &c.

EjUSD. Sermo de miraculis B. Martyris Stephani. EjUSD. Sermo in octavas Domini.

EjUSD. Hom. de Calerdis Januarii. EjUSD. sermo in Evang. Lucae: *Intravit Jesus in quoddam Castellum* EjUSD. Hom. in diem Festum Paschae. EjUSD. Hom. in Evang. S. Joannis: *Dixit Jesus Discipulis suis, non turbetur*.

EjUSD. Hom. in Vig. Ascensionis Domini: *Sublevatis Jesus oculis*. EjUSD. sermo incipiens: *Amen dico vobis quod vos qui secuti estis me*. EjUSD. Hom. incipiens: *Dico vobis nisi abundaverit Justitia vestra*. Sermones ejUSD. in natalem S. Laurentii. EjUSD. sermo incipiens, *Amen dico vobis, nisi granum frumenti*.

EjUSD. sermo de dedicatione Ecclesiae. EjUSD. Hom. in Evang. Joan. *Dicit Jesus Discipulis suis, ego sum vitis*. EjUSD. Hom. incipiens, *hoc est praeceptum meum, ut diligatis invicem*. EjUSD. Tract. de Symbolo. EjUSD. admonitio ad infantes. EjUSD. Hom. de Symbolo & divinitate & omnipotentia Patris. EjUSD. tractatus de Domino N. J. C. EjUSD. Tract. de Symbolo & de Spiritu Sancto.

EjUSD. Tract. de Neophytis. EjUSD. Tract. de mysterio & sanctitate baptismatis.

EjUSD. de unctione capitis & pedibus lavandis. EjUSD. Hom. in die S. Paschae. EjUSD. Hom. in natale S. Joan. Bapt. EjUSD. Hom. in Natale S. Pauli EjUSD. Hom. in Adventum Domini. EjUSD. sermo in hebdomadam Iam. ante Natale Domini.

EjUSD. sermo incipiens, *Rogo vos Fratres carissimi ut libenti animo*. EjUSD. sermo incipiens, *Æterni numinis Virgineum partum*. Sermo S. Augustini incipiens: *Audite filii Lucis adoptati*. EjUSD. Hom. incipiens: *Ego vos elige ut eatis & fructum offeratis*.

EjUSD. sermo in Natali plurimorum Mart. EjUSD. Hom. in Natal. Virgini. EjUSD. sermo in dedicatione Ecclesiae. EjUSD. sermo incipiens: *Recte Festa Ecclesiae colunt*.

Cod. Ms. Viri clariss. et Doctics. Bouhier, in supra Divionensi curia Praesidis.

Cod. Notatus 1. Aug. de baptismo parvulorum. Ad Marcellinum Comitem Cod. 2. S. Augustini confessiones. Cod. 3. EjUSD. de Trinitate. Epist. ad Marcellinum fol. 129. De unico Bapt. fol. 135.

Cod. 4. Liber ejUSD. diversarum quaestionum veteris & novi Testamenti.

Cod. 5. Serm. ejUSD. in Joan. a 53 ad 122. Cod. 6. EjUSD. de Civitate Dei, aliquot libri legati Ecclesiae Paris. a Mag. Thoma Troussel Theologiae Professore & Canonico. Paris. an. 1480.

Item flores excerpti ex Civitate Dei collecti a Francisco Maironis. Cod. 7. Retractationes, & in Epist. ad Rom. & Galat. Cod. 8. EjUSD. Epist. 86.

Ms. Cod. Biblioth. D. Joly.

Regula S. Augustini. Cod. in quo sunt Epistolae S. Augustini. Prima SS. Fratribus & Coepiscopis Eutropio & Paulo. Secunda de natura & gratia ad Timasium & Jacobum. Tertia ad Valentinum Monachum Alia ad eundem.

De gratia & libero arbitrio ad Valentinum Monachum. De correptione & gratia ad eundem. Ejusd. Tract. in Epist. S. Joan. Alius cod. in quo S. Augustini in Epistolam S. Joannis. Ejusd. in Symbolum. Sermo B. Augustini de Virginibus.

Ms. Cod. Biblioth. S. Quintini Belvacensis.

Epist. S. Augustini ad Volusianum, 1. Ad eundem, 2. Ad Marcellinum, 3. Ad Italicam, 6. Ad Marcellinum, 7. Ad Hieronymum, 8. Ad eundem 9. Ad Praesidium Episc. 16. Ad Hieronymum, 15. Ad eundem, 10. Ad eundem, 19. Ad Aurelium, 77. Ad Longinianum, 20. Ad eundem, 22. Ad Bonifacium, 23. Ad Paulinum, 32. Ad Paulinum et Therasiam, 34. Ad Lacetum, 38. Ad Licentium, 39. 40. Ad eundem, 41. Ad Maximum Grammaticum, 44. Ad Armentarium & Paulinam, 45.

Ad Valentinianum, 46. Ad eund. 47. Ad Vincentium, 48. Ad Macedonium, 52. Ad eundem 54. Ad Dioscorum, 56. Ad Paulinum, 59. Ad Nectarium, 202. Ad Maximum Episcop. Donatistam, 203. Ad Donatum, 204. Ad Probam, 121. Ad Aurelium Episcop. 64. Ad eundem 76. Ad Senem Alipium, 67. Ad Abb. Eudoxium, 81. Ad Caelestinum Diaconum, 62. Ad Restitutum Diaconum, 82. Ad Bonifacium Comitem, 70. Ad Crisinum, 83. Ad Peregrinum Episc. 220.

Ad Maximum Medicum, 66. Ad Deuterium Episc. 74. Ad Caecilium Comitem, 60. Ad Quintilianum, 103. Ad Felicitatem & Rusticum, 87. Ad Evodium, 100. Ad eumd. 101. Ad eumd. 99. Ad Consentium, 222. Ad Sixtum, 105. Ad Caelestinum, 63. Ad Antonium, 126. Ad Gaium, 84. Ad Hermogenianum, 213. Ad Romanianum, 113. Ad Zenobium, 214. Ad Nebridium, 72. Ad eumd. 115. Ad eumd. 115. Ad eumd. 218. Ad eund. 116. Ad eumd. 117.

Ad Victorianum Presb. 122.

Ad Oruntium, 123. Ad Olympium, 124. Ad eumd. 129. Ad Cornelium, 125. Ad Donatum, 127. Ad Seleucianam, 108. Ad Cirtenses, 130. Ad Memorium Episcop. 131. Ad Florentinam, 132. Ad Italicam, 133. Ad Pama-chium, 134. Ad Severum, 135. Ad Felicem & Hilarium, 136. Ad Clerum & universam plebem, 137.

Ad eumd. 138. Ad Glossidium, 73. Ad Audacem, 140. Ad Maximam, 141. Ad Anastasium, 144. Ad Sebastianum Abb. 145. Ad Consentium de Incarnat. Domini, 146. Ad Procleianum, 147. Ad Valerium Episc. 148. Ad Pro-futurum, 149. Ad Donatum, 128. Ad Fratres Mandarenses, 42. Ad Helpidium, 150. Ad Nebridium, 151.

Augustinus & alii Episcopi ad Donatistas, 152. Ad Publicolam, 154. Ad Marcianum, 115. Ad Probam, 156. Ad Marcellinum, 158. Ad eumd. 159. Ad Apringium, 160. Ad Honorium, 161. Ad Glorium & Eleusium Gram-

mat. 162. Ad Emeritum, 164. Ad Eleusicum & Glorium, 163. Episc. Fortinati, Alypii & Augustini ad Generosum, 165.

Ad Donatistas, 166. Ad Festum, 167. Ad Eusebium, 168. Ad eumd. 169. Ad Severinum, 170. Ad Donatistas, 171. Ad Januarium, 68. Ad Crispinum, 172. Ad Crispinianum schismaticum, 173. Ad Pascentium comitem Arrianorum, 174. Ad eumd. 175.

Ad eumd. 177. Ad Proban & Julianam, 179. Ad Honoratum, 180. Ad Italicam, 112. Ad Bonifacion, 103. Ad eumd. 2. Ad eumd. 3. Ad eumd. 4. Ad eumd. 5. Ad eumd. 6. Ad eumd. 7. Ad eumd. 8. Ad Fortunatum, 111.

Ad Ediciam. 199. Ad Affelicum, 200. Ad Paulinum & Therasiam, 65. Ad Valentinum Monachum. Ad Bonifacium, 205. Augustinus quando successorem sibi eligit, 110. Ad Optatum, 157. Ad Januarium, 118. Ad eumd. 119. Ad Evodiam de Trinitate & Columba, 102. Ad Hilarium, 94. Ad Vitalem, 107. Ad auxilium pro injusta excommunicatione, 75. Ad Consentium de Trinitate, 85. est Frag. 222.

Ad Dulcitiu Tribunum, 61. Ad Hilarium, 89. Ad Paulinum Nolanum Episc. 106.

Objurgatio contra Sanctimonialium dissentionem, 109. Ad Theodorum, 223. Ad Casulanum, 86. Ad alipium, 224. Ad Albinam, 225. Ad Christinum, 226. Ad Albinam, 227.

Ad Romulum, 211. Ad Pancarium, 212. Ad Florentinum, 228. Ad Cresconium, 229. Ad Fortunatum, 230. Ad Generosum, 231. Ad Benenatum, 232. Ad eundem, 233. Ad Reusicum, 234. Ad Quintinianum, 235. Ad Santipum, 236. Ad Celerem, 237. Alipi & Augustini ad Castorium, 238. Ad Alipium, 239. Ad Severum, 240. Ad Fabiolam, 206. Ad Palatinum, 208.

Ad Feliciam, 209. Ad plebem, 215. Ad Paulum. Ad Victorinum, 117. Ad clerum, 210. Ad Novatum, 242. Ad Felicem, 219.

Retractatio D. Augustini in lib. de origine animae. Liber de origine animae ad B. Hieronymum, 28. Epist. D. Augustini ad B. Cyrillum secundum, Jerolosymit. Episcopum de magnificentiis eximii Doctoris D. Hieronymi, 18. Oratio S. Augustini ad B. V. Mariam. Homiliae aliquae & sermones D. Augustini in natali omnium Apostolorum. In natali Apostoli. In Evangelium: *si quis venit ad me*.

De Virginibus. In conversione S. Pauli. In Annunciatione. In Vig. Paschae. Homil. 10. in Epist. Joannis. De mundatione cordis libri duo. De agone, de patientia. In Evang. *cum sublevasset Jesus oculos*. In Dom. quartam Adventus. Infra Hebd. quartam Adventus. De unitate Trinitatis. De miraculis S. Stephani. In Purificatione. Dominica infra octavam Paschae. In natali SS. Philippi & Jacobi. De jejunio. In Vigilia Ascensionis. In Evang. *Ecce nos reliquimus*. In Dom. sexta post Pentecostem. Hom. in illud: *Amen dico vobis nisi granum*. Hom. illud: *Nemo potest duobus Dominis*. In Assumptione. De Doctrina Christiana. De oratione & jejunio. De agnitione verae vitae. De bono Latrone. De vita Beata.

De bono mortis. De duabus animabus. Acta cum Fortunato Manichaeo.

De quatuor virtutibus caritatis. De humilitate & obedientia. De triplici habitaculo. De conflictu virtutum & vitiorum. De pugna animae.

De vita christiana. De definitionibus orthodoxae fidei. Soliloquiorum. De gratia & libero arbitrio. De correptione & gratia. De sermone Domini in monte. Comment. in Apocalypsin. De opera Monachorum. De 10 chordis. De verbo Dei.

Ad Julianum Comitem. De cura pro mortuis. De diversis Ecclesiae consuetudinibus. De natura boni. De castitate. De Fide contra Manichaeos. De ordine rerum. De Fide ad Petrum.

De videndo Deo. In Evangelium Joannis. De Verbis Domini. De cathenchizandis rudibus. De civitate Dei lib. 22. De Trinitate libri 15. De vera Religione. De Genesi ad literam. De 14 gradibus abusioinum. Instructio pie vivendi. Suspiria. De Doctrina Christiana. De Ecclesiasticis dogmatibus. Retractatio operum suorum. Ad Orosium.

Contra Faustum Manichaeum lib. 33. Meditationum. In totum Psalterium. Confessionum lib. 13. De anima & spiritu. De Praedestinatione. De Baptismo parvulorum lib. 3. De unico Baptismo. De Spiritu & litera. De jejuniis Sabbati. Ad Fratres de Eremo. Soliloquium de cognitione Dei.

Ms. Cod. Biblioth. S. Jacobi Leodiensis.

Liber S. Augustini de 3 quaestionibus ad dulcitium. Lib. de fide et operibus. Lib. de cura pro mortuis. Liber de adulterinis conjugiiis, ad Pollentium. Lib. de hoc genere ad eundem. Tractatus de continentia. Lib. Retractationum de duobus animabus.

Hom. 124. super Joannem. Lib. 12. de Genesi ad literam. Lib. de cognitione verae vitae. Soliloquiorum. Ex lib. Retractationum super sermonem Domini in monte. Lib. de vita Christiana. Lib. de agone Christiano. Lib. de vera Religione. Lib. de divinationibus daemonum.

Mss. Codi. S. Laurentii Leodiensis.

5. Sermones in Joan. B. Augustini. 8. Sermo de Nativitate Domini et de adventu & n. 47. 30.

10. Hom. de Verbis Domini, 10. 15. De civitate Dei, 5. 33. Hom. 54. 10. Liber de vera Religione. Exhortatio ad Comitem. 40 Speculum, seu Manuale. De poenitentia. De Fide ad Petrum. Quaestiones novi ac veteris Testamenti. 54. De perfectione justitiae hominis, 7.

De Natura et Gratia, 7. De Gratia et libero arbitrio, 1. De correptione et Gratia, 7. De praedestinatione, 7. De bono perseverantiae, 7. 58. Confessionum lib. 13. 1. 72. Sermones varii, 10. 84. Opuscula de mendatio, 4. 91. De definitionibus Ecclesiasticorum dogmatum.

94. Sermones de verbis Domini. 99. Collatio Donatistarum, Gesta de examine Traditorum.

108. Homiliae aliquot. 121. Sermones. 193. De haeresibus. 199. Adversus quinque haereses. Item de haeresibus. 248. Fragmenta in Octateuchum.

Fragmenta in Psalmos. 262. De nuptiis et concupiscentia. Regula cum

glossis. 275. Homiliae aliquot. 305. De opere Monachorum. De modo orandi. De bono conjugali. Variæ Homilæ.

318. De contemplatione Domini et alia. 344. De vita Christiana. De sermone Domini in monte.

Varii sermones. 346. In Genesim ad literam. 386. Epistolæ quaedam. 395. De cura pro mortuis. Retractationes, 1.

De bono conjugali et alia. 447. Sermo. Speculum. 451. De libero arbitrio. De agone Christiano. 532. Sermones. 53. 546. de doctrina Christiana. 572. Soliloquia. 1. 585. De conflictu vitiorum et virtutum. 636. De doctrina Christiana et alia. 663. De cura pro mortuis.

Ejusdem expositio orationis Dominicæ et Symboli Apostolorum et alia. 672. Manuale.

678. Quaestiones ex Epist. ad Romanos excerptæ. Retractationes.

In Epistolam ad Galatas. Retractationes et expositiones. 688. Sermones 235. 707. de disciplina Christiana.

De conflictu vitiorum et virtutum. De bono conjugali. de decem chordis. 9. In Genesim ad literam. 708. de Haeresibus. 714. Lib. contra Julianum.

715. Quaestiones in Pentateucum. 719. Vitæ et elogia. Sermones 730. Gesta Pelagii.

773. Sermo de poenitentia. 785. De mendacio. De ordine. De Beata vita.

Ms. Cod. Biblioth. Thuanae.

1. Expositiones Augustini in Psal. a 61. ad 78. in pergamenno antiq. caractere descriptæ, tom. 8. 2. Sermones ejusd. in Joan. in perg. veteri caract. descripti, scilicet a sermone 22. usque ad 52. tom. 10. 3. Quidam Tract. ejusd. in Psal. a 81. ad 33. in perg. antiq. descripti, tom. 8. 4. Lib. ejusd. de salute animæ in perg. antiq. descriptus. Liber brevis, et descriptus in vol. contin. plura opuscula Patrum.

5. Lib. Confess. ejusd. in perg. tom. 1. 6. Lib. Ejusd. de opere Monachorum in perg.

Ms. Cod. Bib. Monast. Crassensis qui non sunt expressi supra.

Enchiridion S. Augustini. liber de doctrina Christiana in Joannem. Admonitio S. Augustini quod bona sit Lectio divina et quam malum sit ab illa desinere. Lib. S. Augustini de conflictu vitiorum et virtutum. Lib. de quatuor principalibus virtutibus. Augustinus de lapsu mundi et incertitudine hujus vitæ. Ejusd. de misericordia. Regula S. Augustini quomodo Regulares se habeant clerici. Epist. ejusd. ad S. Hieronymum.

Sermones Augustini de diversis. Homil. ejusd. in natali S. Stephani. In natali SS. Innocentium. In natali S. Joannis Apost. De circumcissione Domini. Sermones S. Augustini ad Calend. Januarii.

De Epiphania Domini. Admonitio ejusd. ut in oratione genua flectantur ad benedictionem capita inclinentur. Ser. ejusd. in Purificatione B. Mariæ. Hom. ejusd. de virginibus.



Hom-ejUSD. de eo quod scriptum est: *Joseph et filii Israel creverunt*. Idem de 10 plagis.

Idem de eo quod scriptum est: *Induravit Dominus cor Pharaonis*.

Idem de via trium dierum. Idem de manna, vel amara aqua. EjUSD. Hom. de Amalech. EjUSD. Hom. in natali cathedrae S. Petri. In initio quadragesimae. De quadragesima. De Jejunio quadragesimae. EjUSD. serm. de S. Joseph. EjUSD. Hom. de eo quod dicitur in lib. Regum quod Elias suis orationibus coelum reseruit.

EjUSD. sermo ad Competentes. EjUSD. expositio Symboli. EjUSD. expositio orationis Dominicae. EjUSD. Hom. in Coena Domini. EjUSD. expositio Psalmi: *Deus Deus respice in me*. EjUSD. sermones in vigilia Paschae, in Resurrectione Domini, et alii plures de diversis.

Ms. Cod. Biblioth. Carcassonae.

Enchiridion S. Augustini ad Laurentium Primicerium. Idem de decem chordis.

Ms. Cod. Biblioth. Cathedralis Carcassonae.

4. D. Augustini 17. tom. in Psalmos. 5. De verbis Domini 53. De verbis Apostoli 33. 6. De civitate Dei 22. libri. 8. De civitate Dei. De spiritu et anima. 9. De sermone Domini in monte libri duo. De natura boni. De utilitate credendi. De gratia novi Testamenti. Enchiridion.

De vera Religione. De quantitate animae. De origine animae 10. De sermone Domini in monte libri duo.

De musica caelesti, qui est liber sextus musicae. De opere monachorum contra Faustum.

De perfectione justitiae ad Eutropium et Paulinum Episcopos. De natura et gratia ad Episcopos Timasium et Jacobum. Duae Epistolae ad Valentinum Monachum.

De gratia et libero arbitrio ad Valentinum Monachum. De praedestinatione SS. Ad prosperum et Hilarium, de dono perseverantiae. Contra quinque haereses. De vita Christiana. De Spiritu Sancto. De spiritu et anima secundum quosdam. 11. De gratia et libero arbitrio. De correptione et gratia.

De praedestinatione SS. De dono perseverantiae. De bono conjugali. De servanda virginitate.

De nuptiis et concupiscentiis. Epistolae duae ad Donatistas. Epistola ad Innocentium I. Papam. Tractatus in Epistolam Joan. Apostoli de utilitate credendi ad Honoratum.

De origine animae libri duo ad Renatum et Petrum Presbyteros. Tractatus contra sermones Arrianorum. Epistola de diversis haeresibus. Contra quinque haereses. Epistola ad Volusianum.

Epistola contra Pelagianos ad Sixtum Presbyterum. Augustini liber qui intitulatur: Liber de duabus animabus. Liber de divinatione. De opere Monachorum. De Baptismo contra Donatistas libri 7. De unico Baptismo

liber. De spiritu et litera liber. Contra Academicos libri 3. De vita beata liber. De ordine libri duo.

Epistolae duae cujusdam diaconi ad Aug. Responsiones ejusd. ad dictas Epist. Diaconi. 12. Augustini in Joan. de moribus Ecclesiae contra Manichaeos. 13. Idem in Joan. divisus in duas partes. 14. Idem de Trinitate. De summo bono. 15. Ejusd. Sermones. 16. Ejusd. de doctrina Christiana lib. quartus et quintus, alii desunt. Epistola ad Dardanum. Super Genesim ad Literam, libri 12. De libero arbitrio. De natura boni. Enchyridion. Augustinus de planctu B. V. Mariae.

Ms. Cod. Biblioth. Fr. Praedicatorum Claramont. in Arvernia.

54. Speculum S. Augustini tam veteris quam novi Testamenti, in 4.º 62. Expositio S. Augustini in Psal. 34. Ejusd. tractatus de consecratione Ecclesiae.

69. Item Homiliae 10, S. Augustini in Epist. S. Joannis, in 4.º.

70. Item S. Augustini liber de opere Monachorum. De fide et operibus contra Donatistas. De bono Virginitatis. De bono conjugali. De bono viduitatis. De Symbolo. De oratione Dominica, in 4.º.

72. Tractatus S. Augustini de immortalitate animae. 81. Item S. Augustini contra Pelagianos de nuptiis et concupiscentiis. 84. S. Augustini de continentia, de praedestinatione.

Epistolae duae ad Sixtum Presbyterum. Quaestiones Orosii et responsiones S. Augustini. Item de fide catholica adversus Manichaeos. Sermo ejusd. de Epicureis et Stoicis. Item de eo quod dictum est a Deo ad Moysen: *Ego sum qui sum*.

Item liber de vita Christiana. Item liber ad Casulanum Presbyterum de jejuniis Sabbati.

Item liber contra 5 haereses 87. Augustinus contra Felicianum. Augustinus in Epist. ad Galatas. 30. Sermones. S. Augustini in natale Domini, de Innocentibus, S. Stephano &c.

91. S. Augustini in Psal. tom. primus usque ad Psalmum 50. in fol. 92 Ejusd. tom. tertius a 100 Psalm. usque ad 150. scriptus per Giraldum Monachum S. Michaelis in periculo Maris, in fol. Ejus. libri de Civitate Dei.

Item contra Paganos, in totum 22 Libri. in fol. 94. Ejusd. Homiliae de quibusdam sententiis S. Pauli. Item de Verbis Domini. 95. Ejusd. de Genesi ad literam, in fol. Ejusd. de catechizandis rudibus. De divinatione daemonum. De poenitentia. De agone Christiano.

Sermo in Psalmum *Confitemini et invoke*, et in Psal. *Ad Dominum cum tribularer*.

Item de sermone Domini in monte. Item: de patientia.

97. S. Augustini libri contra Faustum scripti per Giraldum, in fol. 98. Ejusd. super Epist. ad Rom. ad Galat. & ad Ephes. in 4.º 99. Ejusd. liber de Trinitate in 4.º 100. Ejusd. libri contra Julianum.

Item de haeresibus, in 4.º 101. Ejusd. de locutionibus Genesis, Exodi, Numerorum, Levitici, Deuteronomii, libri Jesu Nave, Judicum et de quaestionibus super Genesim et alios libros supradictos, in 4.º

102. Ejusd. liber de baptismo contra Donatistas.

Ad Marcellinum de spiritu et litera. Idem de mendacio. De natura et origine animae ad Petrum.

Idem ad Vincentium Victorem Arianorum. Ejusd. sermo contra Arianorum perfidiam. Item contra adversarium legis et Prophetarum. Idem de 80 quaestionibus. Ejusdem libri duo de quaestionibus Evangeliorum. Idem de 8 quaestionibus ab eo missis in 4.º 103. Ejusd. de animae quantitate.

Item de ordinatione Formosi Papae, etc. sed pluribus locis laceratus consulto, in 4.º 104. Ejusd. tractatus in Psal. 119. et Graduales, in 4.º 105. Augustini contra Academicos libri tres. De beata vita. De Ordine. De duabus animabus contra Manichaeos.

De utilitate credendi. De fide ac Symbolo. Ad inquisitiones Januarii. De natura et Gratia. Ejusd. Epist. ad Valentinum. De Gratia et libero arbitrio. De correptione et Gratia in 4.º 106. Idem contra Cresconium. De perfectione justitiae. De regula verae fidei ad Petrum.

Sermo de Pastoribus, de ovibus. Symbolum. Regula ad Clericos. Sermones duo de vita Clericorum. De Oratione Dominica. De Symbolo. In die ordinationis suae. De eo quod nihil sit gloria mundi. De perjurio. De excidio urbis Romae. De fide. De timore Dei. De Charitate. De Paschate, in 4.º.

107. Idem contra Parmenianum. Contra Adamantium. De nuptiis et concupiscentia.

134. Augustini liber de gratia novi Testamenti. Idem contra Epistolas Juliani. Item contra Maximum Arianum Episcopum, in 4.º 139. 10 Homiliae S. Augustini in Joan.

211. Item liber de Magistro per colloquia inter S. Augustinum et Adeodatum, in fol. min.

232. S. Augustini sermo de decem chordis. Ejusd. Libellus de disciplina Christianorum.

Item de adulterinis conjugii libri duo. 237. S. Augustinus. De Civitate Dei.

Biblioth. Monast. S. Michaelis in Periculo Maris.

36. Augustini in Epist. Joannis 37. Retractationes S. Augustini. 38. Idem de verbis Domini.

39. Idem de Civitate Dei. 40. Ejusd. Epistolae, annorum circiter 600, 41. Idem in Joannem. 42. Idem de diversis Epistolae. 43. Idem de Civitate Dei contra Paganos, potior pars annorum 600. reliqua recentiori manu. 44. Idem de Symbolo et praedestinatione cum libro Confessionum.

45. Idem de doctrina Christiana. 46. Idem de consensu Evangelistarum et Retractationes. 47. Idem de locutionibus Genesis et Judicum. 48. Idem de vera innocentia.

De moribus Manichaeorum. De fide catholica, aliqui Tractatus. En in fine ejusd. vita per Possidonium. Idem Augustinus de Assumptione B. M.

Virginis. 53. S. Augustini contra Manichaeos. 86. S. Aug. contra Adamantium. 119. S. Augustini varia opera. 10. vols.

Ms. Cod. Cathedralis Lexoviensis.

S. Augustini Enchiridion. De gratia et libero arbitrio ad Valerianum. De correptione et gratia ad Valentinum Monachum.

Ms. Cod. PP. Franciscanorum Cadoment.

Augustini de doctrina Christiana, Enchiridion S. Augustini. Augustini Homiliae in Joannem.

Idem de Trinitate et doctrina Christiana cum pluribus aliis Tractatibus. Ejusd. confessio et sententiae ex libro Retractationum contra Donatistas. Augustini super Psal. 2. vol. Augustinus de divinationibus cum aliis Tractatibus.

Ms. Cod. Cathedralis Ebroicensis.

S. Augustini Hipponensis Episcopi operum prima pars. Ejusd. secunda pars. Ejusd. tertia pars operum. Ejusd. quarta pars operum. Ejusd. quinta pars operum. Ejusdem S. Augustini operum sexta pars. Ejusd. septima pars. S. Augustini libri septem de locutionibus super septem primos Bibliorum libros.

Ejusd. expositio super Psalterium. Ejusd. exposito in Evangelium S. Joannis. Ejusd. liber de Mirabilibus veteris ac novi Testamenti. Ejusd. sermones 66 de verbis Evangeliorum Matthaei, Lucae et Joannis. Item sermones 31 de verbis Apostoli. Ejusd. Epistolae numero 227. Ejusd. de Civitate Dei libri 22. Ejusd. S. Augustini libri sex contra Julianum haereticum Pelagianum.

S. Augustini Hipponensis Episcopi de consensu Evangelistarum. Ejusd. S. Augustini libri 13 Confessionum, Ejusd. S. Augustini libri septem contra Donatistas. Ejusd. disputationes contra Faustum. Ejusd. libri octo contra diversas haereses Manichaeorum.

Ex Biblioth. Clarevalensi.

Catalogus Codicum manuscriptorum Bibliothecae Universitatis Rheno-Traiectinae.

Quae sequuntur in codice fol. 71 excerptae sunt ex libro IX Confessionum S. Augustini, n. 14-16. n. 38.

De conflictu vitiorum et virtutum ha sido atribuido a S. Gregorio Papa, parece ser de Ambrosio Autperti y también ha sido atribuido a S. Agustín. Vid. *opera omnia*, (ed. de Antuerpia 1701) y Migne. P. L. 143. 559.

Speculum peccatorum atribuido a S. Gregorio y ha sido impreso entre las obras de San Agustín (Migne. P. L. 40. 983), pero no es del Santo sino se le atribuye a Ricardo Rolle de Hampole.

Epistola ad S. Cyrillum de magnificentiis S. Hieronymi, (II. pág. 263). Es epist. pseudo Augustini.

De pugna spiritus et carnis. Cod. 1584, fol. 89-91.

Sermo ad sacerdotes (Cod. 38, fol. 37-38; cod. 39, fol. 11-13).

Augustini Enchiridion & diversa opuscula, de libero arbitrio, de Trinitate, retractationes, & de haeresibus. De consensu Evangelistarum. Homiliae, Milletoquium tomus prior & posterior, de civitate Dei, de fide Catholica, & definitione dogmatum, & alia opuscula, contra Epistolam Parmeniani, contra Academicos, & alia diversa, Episcopale, & alia diversa Eiusdem, de ineffabili dulcedine Dei, & alia ejusdem, speculum in supra dicto libro. *Index lib. manuscrip. Basilicae S. Petri.*

Augustinus. De Civitate Dei. XIV saeculo. D. Augustini Opuscula. D. Augustini Epistolae. Augustini de Trinitate. cod. recens. De Civitate Dei, scriptus Florentiae an. 1443 elegantissima manu per Petrum Strozam. Augustini de Civitate Dei. 300. annorum, ejusdem quaestiones in Genesim, 300. annorum. Augustini de verbis Domini 300. annorum. S. Augustini sermones quidam XV saeculo. Augustini soliloquia XIV saeculo. Augustinus de civitate Dei XV. saeculo. De Ecclesiasticis dignitatibus XI saeculo. August. in Psalm. multi codices, & de civitate Dei. *In Bibliotheca Eminentissimi Cardinalis Ottoboni.*

8. Augustinus de Genesi ad litteram. 9. Augustini Retractationes. 15. S. Augustini quaedam. 21. Augustinus de Civitate Dei. 24. Augustini quaedam. 36. Augustini in Psalmos. 34. Augustini multa. 47. Augustinus de Civitate Dei. 55. Augustini quaedam. 56. Excerpta ex Augustino. 57. Augustini multa. 59. 60. Augustini quaedam. 63. Augustinus de quantitate animae. 74. 75. 76. Augustini quaedam opera. *Index manuscrip. quos olim P. Abbas D Hilarion Rancatus ex diversis Monasteriis Ordinis Cisterciensis collegit, quique nunc in Bibliotheca Sanctae Crucis in Jerusalem asservantur.*

Augustinus ad Paulinam de visione Dei.

Augustini de civitate Dei. XI. saeculo. Augustinus de Civitate Dei. XI. saeculo. Augustini multi codices. XI. saeculo. Confessiones Augustini XI saeculo. Epistolae Eiusdem XI. saeculo. Augustini quaedam. 500. circiter an. Augustini multa. Augustini Epistolae an. circiter 500. Augustini quaedam XI. saeculo. Augustinus de Baptismo & poenitentiae. XI saeculo. Augustinus de natura boni. XI. saeculo. Augustini de vera religione, & alia. XI. saeculo. Augustini Enchiridion, retractationes & cactera. 400 annorum. Comment. in Psalmos ex Hieronymo & Augustino. 11. Sancti Augustini sermones 50. 12. Sermones Sancti Augustini. 13. Sententiae Augustini per materias excerptae per Eugipum Abbatem. 14. Augustini Libri 10. de Civitate Dei. 15. Augustinus contra Faustum Manichaeum & Felicem Manichaeum. 16. Liber Epistolarum D. Augustini, solutiones ejusdem quarundam quaestionum. 17. Augustinus de verbis Domini. 18. Libri Augustini de Trinitate. 19. Divus Augustinus de Trinitate. 20. D. August. de consensu Evangelistarum. 21. D. August. in Joannem. 22. Pars secunda sermonum D. Augustini in Evang. Joannis. 23. Expositio D. Augustini in Epist. Joannis. 24. Expositio Augustini in Psalterium & in Epist. Joannis. 25. Liber confessionum Sancti Augustini. 26. Prima pars Psalterii D. Au-

gustini. 27. Secunda pars expositionis D. Augustini super Psalmos. 28. Liber secundus Augustini de Civitate Dei usque ad vigesimum-secundum. Enchiridion Sancti Augustini. 57. Commentaria in Psalmos ex Augustino & Hieronymi. 62. Augustinus de septem quaestionibus, seu Tomus primus opusculorum ejus. 163. Augustinus de remissione peccatorum & Baptismo parvulorum, seu Tomus secundus opusculorum ejus. 164. Augustinus contra Julianum Haereticum Pelagianum. 165. Liber Augustini de sancta Virginitate. Libri duo ejusdem de adulterinis conjugiiis. Tractatus ejusdem de sermone Domini in monte. Epistola ejusdem ad Valentinum de gratia Dei & libero hominis arbitrio. 166. Libri Augustini contra Academicos. Tractatus ejusdem de beata Vita. Libri ejusdem de immortalitate animae. De ordine rerum, ejusdem. De nuptiis & concupiscentiis ejusdem. 167.

187. Tomus sextus opusculorum D. Augustini. Adnotatio de formatione factus.

168. Liber Augustini de natura boni adversus Manich. Liber ejusdem de Genesi contra Manichaeos. Libri duo ejusdem de mendacio & contra mendacium. Tractatus ejusdem de fide & operibus. Aliquae quaestiones ejusdem.

169. Liber Augustini de vera Religione. Libellus ejusdem de disciplina Christianorum. Tractatus ejusdem de cupiditate & poenitentia peccatorum.

170. Libri Augustini de Disciplina Christianorum, de bono perseverantiae, de nuptiis, de concupiscentiis & quibusdam aliis.

171. Augustinus contra Academicos.

172. Liber Augustini de Baptismo. Tractatus ejusdem de tribus modis poenitentiae.

173. Quaedam opuscula D. Augustini, nimirum de sancto Symbolo, de quinque haeresibus, de reconciliandis poenitentibus, de misericordia, de contemptoribus temporalium rerum, de poenitente. Quaestio de spiritu blasphemiae.

174. Enchiridion D. Augustini. Liber retractationum, & Theologia Christiana ejusdem.

207. Epistola S. Augustini ad Julianum Comitem.

214. Tractatus Augustini de utilitate poenitentiae, & de reconciliandis poenitentibus.

219. Regula S. Augustini. D. Augustinus de disciplina Christiana, & quaedam alia opuscula.

417. Tractatus Augustini de Trinitate.

456. Augustinus de haeresibus.

494. Augustinus de vera Religione.

512. Enchiridion Sancti Augustini, ejusque sententiae collectae a D. Prospero.

Ex *Bibliotheca Cassinensi*.

Augustinus de Civitate Dei, indice conscripto a Georgio de Haynningmouth, jussu F. Card. Bononiensis, codex membranaceus. Ex Biblioth. Domni Valletae Neapoli.

Ex Soliloquiis S. Augustini Graece codex recens. Ex Biblioth. S. Joan. de Carbonara Augustinianorum.

Augustini in Psalmos codex egregiae notae X. saeculi, tomis duobus.

Augustini Sermones quidam & retractationes in codice XII. saeculi.

Ex Biblioth. Monast. Sancti Severini. Neapoli.

In XII. pluteo. S. Augustini codices omnes, magna pars recentes. In fine unius legitur: *Antonius Sinibaldus Florentinus scripsit anno Domini M.CCCCLXXXIX pro Serenissimo Matthia Rege Ungariae.* S. Augustini de Musica. plut. XXIX Ex Biblioth. Laurentiana Florentiae.

Pluteus XII. J. Msc. membr. Aurelii Augustini Episcopi Hipponensis num. 183. quorum prima ad Volusianum; ultima inscribitur Gesta Augustini, quando Successorem sibi eligit, cum tabula Epistolarum in principio. Codex scriptus manu Joan. Francisci Martii Geminianensis.

II. In membr. Ejusdem opera varia, quorum primum de fide, & operibus, ultimum libri 4. contra Cresconium Grammaticum, & Donatistam. Codex scriptus manu Alexandri Verrakani an. 1491.

III. In membr. Ejusdem opera varia quorum primum, libri tredecim Confessionum, ultimum exhortatio ad quendam Comitem carissimum sibi.

IV. In membr. Ejusdem opera varia, primum in septem libros divinarum scripturarum; ultimum contra Epistolam Parmeniani, libri quatuor. Scriptus est hic codex an. 1490. manu Alexandri Verrakani. an. 1491.

V. In membr. Ejusdem opera varia, primum libri duo de Academicis, ultimum de origine Haeresum.

VI. In membr. Ejusdem varia, primum contra perfidiam Arianorum, ultimum de diversis quaestionibus, praevia tabula.

VII. In membr. Ejusdem opera varia primum retractationum libri duo, ultimum contra Epistolam Parmeniani.

VIII. In membr. Ejusdem contra julianum haeticum Pelagianistam libri VI. & Epistola ad Valentinum. Hunc codicem scripsit Ant. Sinibaldus anno 1491.

IX. In membr. Ejusdem de Sancta Trinitate libri quindecim, & super Genesim ad litteram libri duodecim. Codex scriptus Florentiae anno 1438. pro Serenissimo Matthia Rege Hungariae.

X. In membr. Ejusdem varia Quaestiones super Genesim, & de Assumptione B. M. V. quibus ingeruntur: Philonis Judaei quaestionum, & solutionum in Genesim libri. Eusebii Conradi Mediolanensis Canonici Regularis Congregationis Lateranensis ad Sixtum IV. Pontif. pro auferendo de Ecclesia errore scribentium S. Augustinum fuisse Eremitam. Hunc codicem scripsit Florentiae Anton. Sinibaldus anno 1489. pro Seren. Matthia Rege Hungariae.

XI. In membr. Ejusdem Commentarius in Evangelium sancti Joannis scriptus manu Joan. Francisci Martii Geminianensis sumtibus magnifici Laurentii de Medicis.

XII. In membr. Ejusdem de Civitate Dei, lib. viginti-duo cum praefat-

tionem, & tabula in principio. Incerti authoris historia de operibus, & virtutibus sancti Augustini. Codex scriptus anno 1465. manu Gandulphi de Abbatibus, Civis, & Non. Mutinensis.

XIII. In membr. Ejusdem opera varia, primum Homiliae L. ultimum contra Epistolam Manichaei, quam vocant fundamentum. Quaestiones, & sancti Augustini solutiones praecedunt Epistolam Manichaei.

XIV. In membr. Ejusdem Sermones LXXXIV. primus de Cantico novo, ultimus de sancto Vincentio, scripti Florentiae anno 1491.

XV. In membr. Ejusdem opera varia, quorum primum de verbis Domini, ultimum de Confessione.

XVI. Membr. Ejusdem de Civitate Dei libri XV. cum tabula in principio, & Retractatione in fine.

XVII. Membr. antq. Ejusdem liber qui inscribitur liber de Civitate Dei sancti Augustini Episcopi. Hic codex olim fuit ad usum Petri de Medicis Cosmi filii.

XVIII. Membr. Ejusdem libri de Civitate Dei recogniti anno 1558. per fratrem Carolum Sparancolum coadjutorem Reverendissimi Inquisitoris, Domini Alexandri de Macchiavellis.

XIX. In membr. Ejusdem libri de Civitate Dei ad Marcellinum Episcopum contra Paganos, olim ad usum Petri de Medicis Cosmi filii

XX. In membr. Ejusdem libri de Civitate Dei praevia retractatione, & cum tabula ad finem.

XXI. In membr. Sancti Augustini Episcopi de Civitate Dei libri vigintiduo praevia retractatione, & antiqua pictura ejusdem S. Episcopi. Codex venerandae majestatis, & characteribus Longobardicis scriptus: in fronte cujus legitur: Hunc vetustum, emendatumque librum Augustini de Civitate Dei: caetera desiderantur.

XXII. In membr. Ejusdem opera varia, primum de Trinitate libri quindecim, ultimum ad juvenes super illa verba: *Mulierem fortem*.

XXIII. In membr. Ejusdem S. Augustini Confessionum libri tredecim... S. Augustini liber Soliloquiorum... S. Augustini Manuale, sive speculum.

XXIV. In pap. Ejusdem S. Augustini Confessiones.

XXV. In membr. S. Augustini opera varia, primum de quantitate animae, ultimum de bono conjugali.

XXVI. In membr. Ejusdem opera varia, primum contra Manichaeos, ultimum Epistola ad Macedonium.

XXVII. In membr. antq. Ejusdem opera varia, primum de recta fide ad Julianum Comitem, ultimum de Mendacio.

XXVIII. Membr. Ejusdem S. Augustini opera varia, primum de Doctrina Christiana, ultimum de Incarnato Verbo ad Januarium.

XXIX. In pap. Ejusdem libri quindecim de Trinitate cum Retractatione. Pluteus Decimus-Tertius.

I. II. III. Mss. in membr. D. Aurelii Augustini Episcopi Hipponensis explanatio super Psalmos Davidicos tomis III.



Primus continet explanationem a Psalmo primo ad quinquagesimum. Secundus a quinquagesimo ad centesimum. Tertius a centesimo usque ad quinquagesimum subsequenter.

Primus & tertius eadem manu exarati sunt, secundus habet in fine hanc adnotationem, videlicet: Explicit pars secunda Psal. B. Augustini Episcopi scripta manu Sigismundi Comitis Palatini de Carpo. Per magnificum ac potentem Dominum Laurentium Petri de Medicis ac haeredum suorum anno a Nativitate Domini nostri Jesu-Christi MCCCCLXXXI. die vero penultimo Februarii Florentiae.

IV. Membr. antiq. Aurelii Augustini Episcopi, pars prima in Psalmos sine praefatione, in fine, scriptum alia manu, legitur: Augustinus super tertia parte Psalterii librariae S. Laurentii de Florentia de hereditate Presbyteri Laurentii de Castello.

V. Membr. Aurelii Augustini Episcopi opera quae sequuntur, nempe, De Musica libri VII. De Baptismo libri VII. De Baptismo parvulorum libri III. De unico Baptismo. Super Genesim ad literam imperfectus. Gesta habita cum Fortunato Manichaeorum Presbytero contra Pelagianos, in fine hujus Epistolae legitur anno Sal. MCCCCLXXXI. mensis Maii opus hoc celeberrimum Florentiae absolutum est, die autem Lunae, hora vero diei XII.

Laus, honor, &c. Sequitur D. Augustini Philosophi acutissimi de decem Categoriis ad filium Adeodatam.

VI. In membr. Aurelii Augustini Episcopi opera quaedam, scilicet: Sermones de verbis Domini, super libros trium Evangelistarum. De Dogmatibus Ecclesiasticis capita LIII. De Agone Christiano. De perfectione Justitiae. De duabus animabus. Contra mendacium. De mandacio. De fide, & operibus. De litera, & spiritu ad Marcellum.

VII. Membr. S. Augustini Episcopi opera quae sequuntur, videlicet: Liber disputationum contra Faustum Manichaeum. Hypomnesticon contra Pelagianos & Caelestianos. De praedestinatione disputatio contra eosdem. Ad Optatum disputatio quam habuit cum Feliciano. De opere Monachorum.

In fine legitur anno Sal. MCCCCLXXXI. opus hoc celeberrimum Florentiae absolutum est die Jovis, & V, mensis Maii, hora vero die XXI.

VIII. Membr. S. Augustini Episcopi Sermones varii, primus de Nativitate D. N. Jesu-Christi, Ultimus de Dedicacione Ecclesiae. In fine: Johannes Franciscus Martius Geminianus pro magnifico viro Laurentio de Medicis feliciter transcripsit.

IX. In membr. Liber S. Augustini de Speculo animi, seu Manuale cum oratione in libro Soliloquiorum.

Pluteus Decimus-Quartus.

I. In membr. Homiliae, sive Sermones SS. Ambrosii, Augustini . . .

Pluteus Decimus-Sextus.

XLI. Membr. ant. Homiliae variorum PP. videlicet. Ambrosii Augustini. . . XLII. id.

Pluteus XVII.

VIII. Membr. antiq. Psalterium David cum Scholiis ex Augustini...

XXXVIII. Membr. antiq. Homiliae variae nonnullorum SS. Patrum Gregorii, Augustini...

Pluteus Decimus-Octavus.

XXIII. Membr. ant. Homiliae in Evangelia... Augustini...

Plutens Decimus-Nonus.

XXIX. Sermones varii sine titulo: primus de S. Augustino.

Liber de conflictu vitiorum, & machina virtutum B. August. Expositio orationis Dominicae.

Pluteus XXI.

Testimonia SS. Augustini, & Hieronymi de ipso Lactantio. Liber scriptus manu Gerardi Joannis del Ciriago Civis, & Notarii Florentini pro Joanne Cosmi de Medicis an. Domini 1458. Florentiae.

X. Membr. S. Leonis Papae Homiliae super Evangelia, quibus inseruntur sermones aliorum Sanctorum Patrum, scilicet Augustini,...

Aurelii Augustini de facultatibus Ecclesiae distribuendis libellus.

Pluteo XXVII.

XV. Pap. Gl' amaestrevoli sermoni (XX.) di Messer Santo Agostino rechatì di Latino in volghare dal Reverendissimo, e divoto Religioso Frate Agostino della Scharperia dell' ordine de Frati a divotione e consolatione d' alquanti divoti giovani. Qui si legge: Quaesto libro é di Girolamo d' Adovardo di Cipriano Giachinotti.

I Soliloqui di S. Agostino in volgare.

Pluteo XXIX.

XVI. Pap. S. Augustini de Musica libri VI.

Pluteus Trigesimus.

S. Augustini de poenitentia.

Ex Biblioth. Laurentiana Medicea.

22. In membr. S. Caesari Arelatensis, S. Ephrem & S. Augustini Sermones nonnulli.

40... Augustini ad Eremitas. Ejusdem de igne Purgatorio, de fide, & alia in membr.

47... S. Augustinus de Virginitate, de littera & spiritu. 60. Dialogus S. Augustini ad Deodatum. Ejusdem de natura boni, imperfectus, in membr.

77... S. Augustini Episcopi de adventu Domini. Retractationum libri duo. De Genesi ad literam, imperfectus liber unus, & alia ex S. Aug. in membr. 83... S. Augustini ad Julianum comitem. S. Augustini ad Paulinum Nolanae Ecclesiae Episcopum in cura agendi pro mortuis; de ligno vetito, contra Manichaeos & alia. 101... S. Augustini Tractatus de poenitentiae. S. Augustini Soliloquia. S. Augustini in Epist. S. Joannis, in membr. 109. Ejusdem de Baptismo contra Donatistas libri 7. contra Pelagianos de Baptismo parvulorum libri 3. de unico Baptismo, in membran. Ejusdem Retractationes. 110. Ejusdem Enchiridion, sermo de dedicatione Ecclesiae,

Homilia super illud; *Erat quidam Regulus*. 111. S. Augustini Homiliae 50. 112. S. Augustini Retractationes. Judicium Librorum omnium S. Augustini collectum a Possidonio Episcopo. 113. S. Augustini de bono conjugali, de nuptiis & concupiscentia. De catechizandis rudibus, in membr. Ejusdem contra Pelagianos libri IV. De gratia et libero arbitrio ad Valentinum, in membr. 114. Ejusdem de libero arbitrio libri III. Soliloquia. De immortalitate animae. De vera Religione, in membr. 115. Ejusdem contra Academicos, de ordine, Dialogus ad Filium de Trinitate, in membr. 116. Ejusdem de Sermone Domini, in monte, in membr. 117. Ejusdem Soliloquia... Ejusdem Epistola ad Fratres de Monte Dei. Ejusdem Tractatus de amore Dei. in membr. 118. S. Augustini de doctrina Christiana. Ejusdem confessio de fide catholica . . . S. Augustini Hypomnesticon contra Pelagianos. De praedestinatione. De fine saeculi, in membr. 119. S. Augustini de mendacio & epitome Chronici. 120. S. Augustini de videndo Deo. De quatuor virtutibus, duodecim, sermones & alia, in membr. 121. Ejusdem in Epistolam primam Joan. de Sermone Domini in monte. Ad Petrum Diaconum de Trinitate. Enchiridion. De concordia Fratrum. De 8 Beatitudinibus. Enchiridion, in membr. 122. Ejusdem in Epist. primam Joan. Enchiridion; in fine quaedam de Incarnatione, & ad Salomon sit perditus, in membr. 123. Ejusdem retractationes libri II. de baptismo libri VII. de 83. questionibus. De adulterinis conjugii libri II. 124. Ejusdem Dialogus ad Deodatum filium suum. De qualitate et quantitate animae. De immortalitate animae. De gratia & libero arbitrio. De correptione & gratia. De haeresibus. De sermone Domini in monte, in membr. 125. Ejusdem ad Quodvultdeum de haereticorum sententiis... 126. Augustini de Cathechizandis rudibus. De Agone Christiano. 127. S. Augustini de decem chordis. De poenitentia. Soliloquia. De orando Deum. Quaedam excerpta ex dictis sancti Augustini, in membr. 128. S. Augustini de vita christiana. De poenitentia. De videndo Deo. Enchiridion. De conflictu vitiorum atque virtutum. De decem chordis. 129. S. Augustini de consensu Evangelistarum. 130. Aurelii Augustini de Musica, in papyro. 131. Sancti Augustini Retractationes, ejusdem contra Epistolam Parmeniani de correctione et gratia. 132. S. Augustini soliloquia. De correctione & gratia. De inquirendo Deum. Regula ordinis Fratrum. De Christiana fide. 133. Epistolae Augustini & aliorum, ejusdem comment, super primam Epist. Joannis. Consultatio de origine animae inter Hieronymum & Augustinum ex eorum operibus collecta, in membr. 134. Augustini contra Julianum haereticum, in membr. 135. Ejusd. de Genesi ad literam, caractere Longobardo, cod. antiq. in membr. 136. Ejusd. de praedestinatione. De gratia & libero arbitrio, de correctione & gratia. Augustini de natura & quantitate & qualitate animae. Ejusdem liber qui dicitur de Magistro, in membr. 137. Ejusd. Epistolae & tractatus quidam. Gesta habitacum Fortunato Manichaeorum Presbytero.

De Symbolo fidei. De Genesi ad literam. De sermone Domini in monte. in membr. 138. Ejusd. quaestiones veteris & novi Testamenti, & de vera

innocentia, in membr. 139. Ejusdem super Genesim ad literam. De doctrina Christiana. De Trinitate, in membr. 140. Ejusd. de Trinitate. Super Genesim ad literam, &c. 141. S. Agustini Epistolae, in membr. 142. Ejusdem libri de Trinitate. 143. Ejusdem super Genesim ad literam. Ejusdem Altercatio contra Maximum haereticum. Contra eundem libri duo, in membr. 144. Ejusdem libri de Trinitate, in membr. 145. Ejusdem libri de Trinitate, in membr. 146. Ejusdem sermones super quibusdam sententiis SS. Matthaei, Lucae, & Joannis. De sermone Domini in monte. Dialogus Orosii & Augustini. S. Augustini de conflictu vitiorum et virtutum. 147. S. Augustini Confessionum libri XIII. in membr. 148. Ejusdem de Symbolo libri 33. contra Faustum. De diuinatione daemonum, de mendacio, contra mendacium Soliloquia. Expositio symboli contra Judaeos, Paganos, & Arianos. De spiritu et anima, in membr. 149. Ejusdem super Joannem. . . in membr. 150. Ejusdem de civitate Dei contra Paganos. 151. Ejusdem super Joannem sermones, in membr. 152. Ejusdem super Psalmos a I. usque ad 50.<sup>um</sup> inclusive. 153. Ejusdem super Psalmos a 101. usque ad 150. in membr. 154. Ejusdem super Psalmos a 51. usque ad 100. in membr. 155. Ejusd. explanatio in librum Psalmorum a I. usque ad 50. in membr. 156. Ejusd. super Psalmos a 73. usque ad finem, in membr.

Ex Biblioth. Florentina.

2. B. Augustinus de igne Purgatorio. De gaudio electorum & supplicio damnatorum. Ejusdem de humilitate & obedientia. De disciplina Christiana. De vita Clericorum. De Agone Christiano. De poenitentia. De vera & falsa poenitentia. B. Augustini sermo de S. Joseph. Sententia cujusdam sapientis, quam ponit Augustinus de 83. quaestionibus. Augustini Epistola de oratione. Ejusd. Meditationes. B. Augustini sermo de moribus Ecclesiae. 3. Sanctus Augustinus de Doctrina Christiana. 4 Augustinus de virtutibus Psalmorum. S. Augustini sermones ad Eremitas. Ejusd. sermones de Sanctis. 7. S. Augustini sermo de vanitate hujus saeculi.

33. Augustinus de bono conjugali contra Jovinianum. Idem de patientia.

Ex Bib. Sancta Maria Anuntiatæ Florentinae Ord. Servorum Beatae Mariae S. Augustini operum codices multi.

Bib. Monasterii S. Bartholomei Fesulani.

Regula S. Augustini cum expositione Humberti Ordinis Praedicatorum.

Bib. Canonicorum Regularium. Bononiae.

Augustini quaedam. Augustini liber loquutionum. Augustini contra Faustum et alios. Item de secta Donatistarum. Ejusdem Enchiridion et liber Retractationum. Ejusdem sermones ad Eremitas aliaque opuscula. Item liber confessionum. Augustini quaedam.

Ex Bib. Fratrum Minorum Cesenae.

In codice XV. saeculi, Augustini liber de gratia et libero arbitrio Graece versus.

Ex Bib. Procuratoris Justiniani Venetiis.

S. Augustini quaedam.

Bib. Cathedr. Patav.

S. Augustini quaedam. S. Augustini multa. P. 38. S. Augustini quaedam.

Bib. S. Joannis in Viridario.

S. Augustini quaedam. P. 47. S. Augustini opera.

Bib. Caenobii S. Justinae.

S. Augustini opera quaedam.

Bib. S. Antonii de Padua.

S. Augustini quaedam.

Bib. S. Francisci Patavina.

P. 71. S. Augustini opera.

Bib. PP. Eremitarum Patavina.

S. Augustini de Civitate Dei et alia ejusdem opera.

Manuscripti Capitulari de Verona.

S. Augustini Episcopi opera de Beata vita, perg. *bis*. De duabus animis pergam. *bis*. De bono conjugali, pergam. De Symbolo, pergam. *bis*. Sermones de poenitentiae utilitate, pergam. *bis*. de conciliandis poenitentibus, pergam. De misericordia, pergam. De disciplina Christiana, pergam. musica cum notis, codex pergamenus et antiquus; opuscula varia, pergam. volumina 5.

Enchiridion pergam. *quinquies*. De Trinitate, pergam. *ter*; Epistola pergam. *ter*. bomb. II. quaestiones ad Dulitium pergam. de adulterinis conjugiiis, pergam. De civitate Dei, pergam. *quater*. Italice, perg. I Homilia decem de caritate, pergam. Sermones ad fratres, pergam. *bis*. De baptismo parvulorum, pergam.

Confessiones, pergam. *septies*. De Genesi ad literam, pergam. *bis*. De cura agenda pro mortuis, pergam. *bis*. Sermones de Sanctis ad Valerium, pergam. *bis*. In Psalmos, pergam. volumina duo. Item homilia de haeresibus, pergam.

De septem abusionibus saeculi; contra Pelagianos, pergam. De gratia et libero arbitrio, pergam. *bis*. De nuptiis et concupiscentia, pergam.

De natura boni, pergam. De divisione daemonum, pergam. Regula Catholica fidei, pergam.

De definitione dogmatum, pergam. De illusionibus, pergam. Exhortationes ad \* Fabrinum Comitum, pergam. De comparatione et contrarietate X. praeceptorum, pergam. De fide et operibus, pergam. De decem plagis, pergam. contra Arianos, pergam. *bis*. De vera religione, pergam. De praedestinatione, pergam. *bis*.

De scripturis divinis, pergam. Meditationes, pergam. *ter*. De X chordis, pergam. *bis*. De immortalitate animae, pergam. De laudibus Hieronymi et miraculis, pergam. volumina quinque. De fide et operibus, pergam. *bis*. De decem dogmata Ecclesiastica Nicaeni Concilii, pergam. De opere Monachorum, pergam. *bis*. Adversus Manichaeos, pergam. *ter*. De Baptismo parvulorum, pergam. *bis*.

Responsio ad articulos Arianorum, pergam. De correptione et gratia,

pergam. De vita beata, pergam. Tractatus varii, pergam. Item Opuscula, volumina sex. Homilia, pergam. Et Sermones, volumi sex, ad Anilium (Aurelium) Episcopum de causa injusta excommunicationis, pergam. De haeresibus, pergam. De civitate Dei. Italica lingua exaratus, pergam. I. De tempore barbarico, pergam.

Stimulus amoris, pergam. Super Genesim, pergam. De natura boni, pergam. De contritione cordis, pergam. De tuenda adolescencia, de cognitione verae vitae, de unitate divinae esentiae, de salute animae, pergam.

Ex Biblioth. Ambrosiana Mediolanensis.

100. S. Augustini multa. S. Augustini multa et in sequentibus paginis. S. Augustini quaedam & p. 338. P. 410. 411. Augustini Sermones et opera. Ex Catalogo Biblioth. Paulina Academiae Lipsiensis.

P. 6. S. Augustini quaedam. Augustini Hieronymo, Hieronymi Augustino. P. 11. Augustini opera. P. 102. 103. Augustini opera multa.

Ex Biblioth. Gothana.

Augustini libri II. de sermone Domini in Monte. Item contra Faustinum et alia in: fol. Beati Augustini Soliloquiorum liber. Ejusdem meditationes de contemptu Mundi.

Ex Spizelio.

Sermo de caritate, fol. 70 a-72 b. n. 57. Est Augustini sermo 269. (Migne, P. L. 39. 2245).

Inter Augustini sermones qui huic insunt codici non raro occurrunt qui aliorum auctorum genuina sunt opuscula. . . n. 60.

Regula S. Augustini, fol. 97 a-100 a. Idem libellus extat in cod. 360.: *Hec sunt que ut observetis precipimus.* Est Regula S. Augustini.

S. Augustinus. Sermo de eodem argumento (de assumptione B. M. V.), fol. 125 b-128 b. n. 136.

Regula S. Augustini. cum expositionibus. fol. 1-7 a y la Expositio fol. 7 a-49. n. 360.

S. Augustinus, Liber unde malum, fol. 256 a-269 b. n. 53.

S. Augustinus, Tractatus et sermones. Fol. 1 a in fronte: «Liber continens diversa dicta beati augustini doctoris egregii conscriptus per confratrem nostrum hectorem ad laudem ejusdem doctoris».

Fol. 2 a: Index.

Fol. 4 a-19 b: De agone christiano.

Fol. 20 a-27 b: (Genadius), De diffinitionibus recte fidei et ecclesiasticis dogmatibus.

Fol. 28 a-37 b: De duodecim abusivis hujus seculi.

Fol. 38 a-52 a: De decem cordis scilicet decem praeceptis.

Fol. 52 a-55 b: De conniventia decem plagarum egipti et decem praeceptorum domini.

Fol. 55 b-56 b: De decimis reddendis.

Fol. 57 a-59 a: Ad parochianos suos.

Fol. 59 a-61 b: De castitate servanda et quod comparatur martirio.

- Fol. 61 b-64 b: Duo sermones contra ebrietatem.
- Fol. 64 b-67 a: Contra loquacitatem malam de versu psalmi: cohibe linguam tuam.
- Fol. 68 a-72 a: De contemptu mundi ad clericos suos.
- Fol. 72 a-76 b: De vanitate hujus saeculi et felicitate vitae aeternae et futuri saeculi.
- Fol. 76 b-79 a: De persecutione christiana et voto monachorum.
- Fol. 79 b-83 a: (Petrus Chrysol.), De bono disciplinae.
- Fol. 83 b-85 a: De versu psalmi CXVIII. 66.
- Fol. 85 a-87 a: De obedientia et vera humilitate et contra superbiam.
- Fol. 87 a-89 a: De caritate.
- Fol. 89 a-91 b: De pugna spiritus et carnis sive spiritus contra carnem.
- Inc. *Quotquot spiritu Dei aguntur hii sunt filii dei.*
- Fol. 92 a-94 b: De aeterna felicitate, excerpt. ex libro: *De civitate Dei*, Inc. *Quanta erit illa felicitas ubi nullum.*
- Fol. 94 b-97 a: Ut non solum lingua sed et vita et moribus laudetur deus et de purgatorio ac regno celorum.
- Fol. 97 a-98 a. «Ex quodam sermone B. Augustini de timore dei.» Inc.: *Dominus noster J. C., qui ait ego sum via veritas et vita, ambulare nos.*
- Fol. 100 a-106 a: De assumptione B. Mariae Virginis.
- Fol. 109 a-145 a: De spiritu et anima.
- Fol. 147 a-162 a: De cura agenda pro mortuis.
- Fol. 162 a: legitur: *Pertinet ad carthusienses prope traiectum.* N. 1584. Membr. 197 × 140. 162 fol., Saec. XV.
- Dicta S. Augustini de virtutibus psalmodum (fol. 83 a-b) N. 1585. Membr. 156 × 110. 132 fol. saec. XV. y XIV.
- Regula sancti Augustini episcopi patris nostri, fol. 4 a-11 b. Praecedit (fol. 4 a) proemium, incipiens: *Augustinus numquam fuit monachus Eremita.* Fol. 116 explicit: «Exest Regula sancti Augustini episcopi patris nostri, scripta per manus fratris Melchioris Loormanni Lovaniensis 11 Januarii anno 1529.» N. 1589. Chart. 202 × 140. 108 fol. Saec. XVI.
- Die enighe sprake ende vereneghing die Suncte Augustinus hadde mit God (fragment). Vertaling van *Soliloquiorum animae ad Deum liber unus*, dat op naam van S. Augustinus staat. Ons handschrijf bevat slechts XVIII capittels en het begin van het XIX<sup>de</sup>, dat met deze vvoordem afbreekt: «ende vvt gancen crachten en vvt den binnensten merghe des herten alijt ende in alve uren in welken vvy dijnre ghenedigher guetheit». . . S. *Augustini Opera Omnia*, editio Parisina altera, tom. VI pars 2 (1837) Appendix, col. 1284, cap. XVIII in fine) De tekst van hat hs. is voor prof. H. E. Moltzer uitgegeven in *Bibl. van Mnl. Letterk.*, afl. 44 (1890), blz. 41-70.
- Het handschrijf, dat door M. C. C. N. krom, rijksarchivaris in Noord-Brabant, aon prof. H. E. Moltzer was afgestaan, is door diens zoon Dr. M. N. J. Moltzer aan onze bibliotheek geschonken. N. 1688.
- Perk. 126 × 92. 38 fol. siglo XV.

Die enighe spraeck van S. Agustijn... Papier. 125×95. 102 fols. sig. XVI. N.º 1689.

S. Augustinus, Liber qui graece Encheridion, latine Manutenens dicitur, de fide, spe et caritate, ad Laurentium presbyterum fol. 61 a-82 b. N. I.

S. Augustinus, Soliloquium anime ad Deum, fol. 39 a-116 a.

Ejusdem Liber de conflictu vitiorum et virtutum, fol. 116 a-121-b.

Libellus qui dicitur Manuale de contemplatione Domini nostri Jesu Christi fol. 133 a-144 b.

Soliloquia... Manuscrit latin sur vélin datant du 15<sup>e</sup> siècle écrit en noir avec beaucoup de lignes rouges, de 166 ff., mesure des pages 10, 3: 6, 4 cm. Parch. Catalogue N.º 400 de Rudolf Geering, Bale Suisse.

De consensu evangelistarum libri quatuor. Ms. del sig. XII. 95 ff.

Tractatus in psalmos (51-100) n.º italiano del sig. XIII. 247 ff.

Epistola ad Petrum Diaconum de fide Trinitatis Oratio catholicae fidei S. Augustini.

Praefatio S. Hieronymi presbiteri. Ms. del sig. XIV. 11 ff.

Collection de sermons de St. Augustin et d' autres pères et docteurs de l' église. Ms. del sig. XIV. 465 ff.

Homiliae patrum: Maximi, Augustini... Ms. del sig. XII. 9 ff.

S. Augustinus. Epistola ad Cyrillum, episc. Hierosolymit., de magnificentia b Hieronymi... Ms. del sig. XIV.

S. Augustinus. Buch vom christ. Leben. Desselben von den vier tugend der liebe. Dess. von d. Ruwe d. Hertzens. Dess. von d. uppigkeit d. Welt. Regulae B. Augustini ms.

Del Catálogo 120 de Sudwig Rosenthals.

Regola di S. Augustino per le suore. (Ital.) Constitutioni per le monache che del ordine di S. Augustino & di S. Monica tengono el sancto habito. Regula S. Augustini (Lat.) ms. 40 ff. Del Catál...

Incipit Regula beatissimi patris nostri Augustini episcopi. In 4.º mar. br., dent. et comp. en or et a froid, tr. dor et ciselée, fermoirs.

Ms. Catalogue de la Biblioth. de M. Gancia, pág. 17.

S. Ambrosius u. S. Augustinus, orationes. Latein. Prachthandschrift des XV. Jahrh., norditalienisch. 118 Bl. Katalog 487. Manuscripte . . von Kart W. Hierzemann. Leipsig 1921.

Augustinus, Bonaventura, Bernardus. de S. Agustin speculum de perfecto modo vivendi. Ibid.

Isidorus, Hispalensis, S. Augustinus . . . Vorn Fragment eines Prognostikon (S. Augustins?).

S. Augustinus de sacramento manus impositionis, 22-32 de vita christiana ad Paulinam, 32-38, de disciplina, 63-73, admonitiones, 73-69, sermones, 84 bis 190. Ibid.

6. Fol. 13<sup>ra</sup>-15<sup>rb</sup> *algunos extractos aislados de San Agustín y San Isidoro.*

7. Fol. 15<sup>va</sup> Incipit epistola Sancti Augustini episcopi de cibis iudeorum



a Christianis prohibitis. Cibi Judeorum inmolaxici sunt... *Siguen breves extractos de San Agustín, S. Gregorio, San Isidoro y San Jerónimo, hasta el fol. 30<sup>ra</sup> sobre distintas materias.*

24. Fol. 153 v. Domni Augustini de muliere curba. Agite penitentiam.

Cod. 22. Ms. en perg., 156 fols. a dos cols. ... 260 × 170 mm., min. visg. s. IX (Año 839).

5. Fol. 160 r. Incipit regula Sancti Augustini. Clamat nobis scriptura diuina... (Migne, S. L. 89, 1059). *Expl.* fol. 173 v; sic extinguitur lucerna ejus in saeculum saeculi amen.

Cod. 18. Ms. en perg. 199 fols. ... 200 × 300, sig. XII, XIII y XIV...

El cód. 28 es de la misma época que el 18 y contiene también la regla de S. Agustín.

3. Fol. 25 r. La regla de San Agustín. *Inc.* clamat nobis scriptura divina (Migne, 89, 1059) *Expl.* sic extinguitur lucerna ejus in seculum seculi Amen.

Catálogo de los Códices y documentos de la Catedral de León por el P. Villada.

De Civitate Dei. Precioso manuscrito.

Tiele, Catálogos codd. mss. n.º 42. Graaf A. Laborde te Parijs wijdt aan de verluchte hss. «De la cité de Dieu» cene belangrijke stududic welke ceerlang het licht ziet en warnaar verder verwezen wordt.

De Utrechtsche Universiteits Bibliotheek pág. 46-48.

43. S. Augustinus, De civitate Dei. 1. 1 XXII, 1466. Met fraaie beginletters. *Ibid* p. 96. Tiele. Cat. n. 31.

N.º 26. Hoja 1.<sup>a</sup>: Augustinus de caritate tractatu primº. Incipit liber de caritate. Meminit sanctitas vestra evangelium secundum Johannem... Hoja 26 vta. 1.<sup>a</sup> col.: Explicit liber Augustini de caritate.

26 hojas a dos cols. y 49 líneas.—Vitela 0,350 alto × 0,25 ancho: caja escritura 0,250 × 0,160.—Letra s. XV; con capitales miniadas y algunas letras con toques rojos, de cuyo color son los títulos y epígrafes. Comprende 11 tratados o capítulos.

N.º 27. Hoja 2.<sup>a</sup>: Incipit augustinus de duodecim abusionibus.

Hoja 5.<sup>a</sup> vta.: Explicit augustinus de duodecim abusionibus. Incipit idem augustinus de conflictu viciorum et machina virtutum.

Hoja 11: Explicit liber santi augustini episcopi de conflictu viciorum et machina virtutum (sic.) Incipit augustinus ad macedonium de iteranda penitentia.

Hoja 11., 2.<sup>a</sup> col.: Explicit de iteranda penitentia. Item augustinus de lapsu mundi et de incertitudine huius vitae. et de auaricia.

Hoja 13, 2.<sup>a</sup> col.:... Item incipit liber sancti augustini episcopi de misericordia.

Hoja 14:... Item incipit ad quendam comitem Karissimum sibi in nomine patris et filii. et spirite sancti amen.

Hoja 26, 2.<sup>a</sup> col.: Incipit liber catholicae fidei editus a beato augustino episcopo qui vocatur manuale siue speculum.

Hoja 50. vta., 2.<sup>a</sup> col.:... Idem augustinus incipit de quatuor principalibus virtutibus.

Hoja 51, 2.<sup>a</sup> col.:... Incipit idem augustinus aurelius de oratione dominica.

Hoja 52: ... Incipiunt disputationes eiusdem augustini contra omnes hereses iuxta seriem symboli.

Hoja 56 vta.: ... Incipit idem augustinus de fide et symbolo.

Hoja 59 vta.: ... Incipit de penitentiae medicina.

Hoja 64 vta.: ... Incipit de concordia evangelistarum.

Hoja 129: Aurelii augustini doctoris contra pelagianos et celestianos haereticos yppomnosticon liber incipit.

Hoja 144: ... Incipit liber sancti augustini de bono mortis.

Hoja 152: ... Incipit idem sanctus augustinus de periurio.

Hoja 154 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Incipit liber sancti augustini episcopi de agone christiano.

Hoja 161, 2.<sup>a</sup> col.: Incipit liber sancti augustini episcopi de orando deo ad probam religiosam famulam christi.

Hoja 166: ... Incipit epistola ad diuersos de eo quod dicit apostolus gaudete, sine intermissione orate.

Hoja 167: Incipit liber sancti augustini episcopi. ad sanctum paulinum de cura pro mortuis gerenda.

Hoja 172 vta.: Incipit liber. primus. sancti augustini episcopi ad inquisitiones ianuarii.

Hoja 180: Incipit epistola quod vult dei diaconi ad beatum augustinum episcopum.

Hoja 181 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Incipit prohemium sancti augustini episcopi.

Hoja 182 vta., 2.<sup>a</sup> col.:... Incipit liber beati augustini cauere docens hereticas prauitates.

Hoja 191, 2.<sup>a</sup> col.: Explicit.

Hoja 191 vta.: In hoc volumine continentur hec.

192 hojas, en blanco las 1.<sup>a</sup> y última, a 2 cols. y 44 líneas. Vitela 0,327 alto  $\times$  0,225 ancho: caja escritura 0,228  $\times$  0,144. Letra S. XV; con capitales miniadas en rojo y azul, o alternando ambos colores; títulos y muchas palabras en rojo.

Tafilete labrado, sobre tabla, con escudo dorado del Duque de Calabria y un solo broche de bronce. (De la librería de San Miguel de los Reyes).

N.º 28. Hoja 2.<sup>a</sup> Tabula in librum sancti Augustini de civitate dei.

Hoja 159 vta.: Explicit tabula secundum Alphabetum super libro de civitate dei beati augustini episcopi. Mediolani MCCCC.LIIII. XIII kalendas Junii.

160 hojas útiles, excepto las 1.<sup>a</sup> y última, a 34 líneas. Vitela 0,389 alto por 0,258 ancho: caja escritura 0,231  $\times$  0,133. Letra S. XV: hermosa orla

en oro y colores con varios escudos, emblemas y armas de los Sforcias, consistentes en escudo con águilas y serpientes contracuarteladas, con casco encima que termina en dragón coronado arrojando por su boca hombre rojo a quien presenta anillo un anciano; capitales en oro y colores y reclamos cada ocho hojas. Terciopelo rojo, sobre tabla; falto de broches y con cantos dorados.

(De la librería de San Miguel de los Reyes).

N.º 29. Hoja 1.ª: Incipit retractatio augustini yponensi episcopi ad dulcitium de octo questionibus.

Idem: Incipit liber de octo questionibus.

Hoja 9.ª, 2.ª col.: Incipit epistola sancti augustini episcopi ad deogratias presbiterum.

Hoja 16 vta., 2.ª col.: Incipit liber beati augustini episcopi de quatuor virtutibus caritatis. Rubricam.

Hoja 19 vta. 2.ª col.: Incipit liber contra quinque genera hostium.

Hoja 32 vta. 1 col.: Incipit liber sancti augustini de XII gradibus abusionis.

Hoja 37 vta.: Explicit liber sancti augustini de XII gradibus abusionis.

Incipit liber ejusdem de penitentia.

Hoja 44: Explicit liber beati augustini de penitentia. Incipit liber ejusdem de patientia.

Hoja 50 vta.: Incipit liber primus beati augustini episcopi de diversis questionibus ad beatum simplitanum.

Hoja 62, 2.ª col.: Incipit secundus liber beati augustini episcopi ad beatum simplitanum.

Hoja 70, 2.ª col.: Liber beati augustini de eo quod scriptum est si quis dixerit uerbum contra spiritum sanctum non remittetur ejus in hoc seculo neque in futuro.

Hoja 79 vta.: Exhortatio augustini yponensis episcopi ad quendam comitem sibi carissimum.

Hoja 95, 2.ª col.: Sermo de defunctis.

Hoja 96: Sermo de igne purgatorio.

Hoja 97 vta.: Incipit liber de duabus animabus.

Hoja 103: Incipit liber augustini episcopi ad Jeronimum de origine anime.

Hoja 108, 2.ª col.: Incipit liber aurelii augustini episcopi de predestinatione sanctorum.

Hoja 120 vta. 2.ª col.: Incipit liber augustini episcopi de bono perseverancie et est secundus. De predestinatione sanctorum.

Hoja 147 vta.: Incipit liber augustini episcopi de voluntate dei.

Hoja 153: Incipit liber augustini de essentia divinitatis dei et inuisibilitate atque incommutabilitate dei.

Hoja 156, 2.ª col.: Explicit liber de essentia divinitatis dei et de invisibilitate atque incommutabilitate dei. Incipit liber de oratione.

Hoja 162 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Explicit liber de oratione. Incipit liber beati Augustini episcopi de elemosina.

Hoja 167 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Explicit liber aurelii augustinii de elemosina. Incipit liber eiusdem. Qui dicitur meditationes sancti augustini.

Hoja 176, 2.<sup>a</sup> col.: Expliciunt meditationes. Incipit sermo beati augustini episcopi super ultimum proverbiorum.

Hoja 183 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Incipit liber beati augustini episcopi de ordine rerum.

Hoja 201 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Explicit liber beati augustini episcopi de ordine rerum.

201 hojas foliadas a 2 cols. y 44 líneas. Vitela 0,340 alto  $\times$  0,245 ancho: caja escritura 0,246  $\times$  0,153. Letra S. XV; con capitales miniadas en colores; calderones alternando el azul y el rojo; títulos, algunas palabras y epígrafes en este último color; notas marginales y reclamos cada diez hojas. Tafilete labrado, sobre tabla, con escudo del Duque de Calabria; falta de broches.

(De la librería de San Miguel de los Reyes).

N.º 30. En la cubierta: Epistole Sancti Augustini.

Hoja 17, 2.<sup>a</sup> col.: Incipit epistola sancti augustini ad Jeronimum.

Hoja 283 vta., 1.<sup>a</sup> col.: Incipiunt capitula epistolarum sancti augustini episcopi.

Hoja 286: Epistola de registro beati augustini episcopi. \*

Hoja 296: [Tabla].

Hoja 297: Epistola augustini ad celestinum.

Hoja 301, 2.<sup>a</sup> col.: tam repentina depositio: quamvis te accepisse literas meas non dubitem quarum rescripta non habeo.

301 hojas útiles, excepto las 14 primeras en blanco, a 2 cols. y 49 líneas: numeración romana cortada. Vitela 0,350 alto  $\times$  0,250 ancho: caja escritura 0,250  $\times$  0,160. Letra S. XV; con reclamos y notas marginales; capitales miniadas y muchas letras con toques rojos, de cuyo color son los títulos, epígrafes y calderones.

Faltan las siete primeras epístolas y el principio de la dirigida a Marcelino. Aunque la mayoría son de San Agustín, contienen también algún sermón y epístolas de varios santos. Tafilete labrado, sobre madera, con escudo dorado del Duque de Calabria; falta de broches.

(De la librería de San Miguel de los Reyes).

Un códice del siglo XIII en la Biblioteca del Cabildo Toledano y otro del siglo XV en la Escorialense.

N.º 31. [Super Evangelium Sancti Johannis].

Hoja 31 vta.: Sermo. VIII. Ab eo loco ui. ait. et die tercio nuptie facte sunt in cana galilee: usque ad id quod ait. quid mihi et tibi est. mulier nondum uenit hora mea.

Finaliza: Explicit. Liber tractatum Sancti Augustini in Evangelium Sancti Johannis Evangeliste.

214 hojas útiles, excepto las 30 primeras, a 2 cols. y 14 líneas. Vitela 0,390 alto por 0,280 ancho: caja escritura 0,315 por 0,210. Letra S. XV; con títulos en rojo y capitales en rojo y azul, notas marginales.

Piel labrada, sobre tabla, con escudo del Duque de Calabria; falto de broches.

(De la librería de San Miguel de los Reyes).

N.º 32. En la cubierta: Excerpta ex libris augustini.

Hoja 1.<sup>a</sup>: Excerpta de libro de trinitate beati augustini. Domino beatissimo et sincerissima caritate venerando (*falto*) cum sacerdote pape aurelio. Augustinus in domino salutis. De trinitate...

Hoja 11 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Explicit. XV. de trinitate augustinus.

Hoja 13: Gloriosissimam ciuitatem dei.

Hoja 58, 2.<sup>a</sup> col.: Gloria et honor patri et filio et spiritui sancto omnipotenti deo. excelsis. in secula seculorum amen.

Hoja 59: Excerpta de libro de doctrina christiana beati augustini de prólogo. His qui hec que scribimus non intelligunt. hec dico.

Hoja 64: 83 quaestio beatissimi Augustini. Omne uerum: a ueritate uerum est.

Hoja 74: Retractatio In libro de libero arbitrio beati Augustini. Cum ad huc rome demoremur, uoluminis disputando querere utrum sit malum.

Hoja 110: Prima epistola ad uolusianum. Meritis tuis reddens. salutationis obsequium.

Hoja 114: Liber beati Augustini de professione sancte beduitatis. Augustinus episcopus seruus seruorum christi.

Hoja 147: Per idem tempus libros. XII. de genesi scripsi ab exordio donec dimissus est adam...

Hoja 167: Dixisse quidem apostolum scimus in epistola ad philipenses eadem scribere nouis...

Hoja 187 vta.: Ex Libro Primo Retractationis Augustinns.

Hoja 197: Ex Libro Augustinus. De Duabus... contra manicheos...

Hoja 240: Libri Augustini de moribus ecclesie contra manicheos. In aliis libris satis opinor egisse nos quemadmodum manicheos...

Hoja 258: Retractatio in libro de bono conjugali. Joviniani heresis sacrorum virginum meritum.

Hoja 267: Explicit liber de uirginitate.

267 hojas con dos de papel al principio y tres al fin en blanco, así como las 12 y 146, a dos cols. y 60 líneas. Foliación defectuosa por no llevarla algunos finales de tratados. Vitela 0,285 alto por 0,190 ancho: caja escritura 0,195 por 0,130. Letra. S. XIV; con calderones y notas marginales; capitales alternadas en rojo y azul, algún título en rojo y reclamos cada ocho hojas. Tafiote labrado, sobre tabla, falto de broches, con el escudo del Duque de Calabria y el título en oro.

(Es de la librería de San Miguel de los Reyes). Otro códice del S. XIV en la Biblioteca del Cabildo Toledano.

N.º 33. Hoja 1.<sup>a</sup>: Faustus quidam fuit gente affer: ciuitate miteleuitanus eloquio suauiter ingenio callidus, secta manicheus. ac per hoc nefando errore peruersus.

Hoja 72: Incipit retractatio libri beati Augustinus (sic) de natura boni.

Hoja 96: Incipit liber beati Augustini contra aduersarium legis et prophetarum.

Hoja 113 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Aurelii Augustini liber primus de geresi contra manicheos incipit.

Hoja 126, 2.<sup>a</sup> col.: Incipit liber sancti augustini contra epistolam fundamenti.

Hoja 135: Liber beati augustinus (sic) contra manicheos.

Hoja 141: Incipit sermo arrianorum.

Hoja 194 vta.: Aurelii augustinus (sic) liber primus contra achademicos incipit ad romanianum.

Hoja 165: Incipit retractatio beati augustini (sic) libros de ordine.

Hoja 177 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Incipit liber beati augustinus (sic) de cathachismo.

Hoja 180 vta.: Incipit liber questionum evangelii ex libro retractationum.

Hoja 193 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Explicit liber septimus sancti augustini episcopi... 193 hojas a 2 cols. y 46 líneas. Vitela 0,311 alto  $\times$  0,224 ancho: caja escritura 0,22  $\times$  0,141. Letra s. XIV; con capitales miniadas en azul y rojo de las que salen sencillas orlas; títulos y muchas palabras en rojo de cuyo color van pintadas numerosas letras; con reclamos cada 12 hojas, notas marginales, manillas y algunos claros dejados por el copista. Piel labrada, sobre tabla, con escudo dorado del Duque de Calabria y falto de broches.

(De la Librería de San Miguel de los Reyes).

---

## MISCELÁNEA

---

### **Tercer Centenario de la fundación del convento de Agustinas Recoletas de Pamplona. (1634-1934.)**

Ya que ARCHIVO AGUSTINIANO es el mejor y más conocido vocero de las glorias agustinianas, al que todos los Hijos de San Agustín debemos favorecer, me ha parecido lo más conveniente publicar en él esta corta y sencilla crónica, en la cual voy a compendiar los puntos siguientes: 1. Fundación de nuestro convento de Pamplona. 2. Vida de la fundadora, V. Madre Constanza de S. Pablo. 3. Otras religiosas insignes por su santidad. 4. Aparición de la Virgen de las Maravillas sobre la cúpula de la iglesia.

Sin ningún aliciente humano, sino por pura afición a nuestra Historia y por aportar mi granito de arena a las solemnes fiestas que han de celebrarse en el convento de las Recoletas, para conmemorar esta Institución *tres veces* secular, me he movido a escribir este artículo.

1. El origen de la fundación del convento de las Agustinas Recoletas en la capital de Navarra, según el P. M. Alonso Villerino, fué el siguiente: Don Juan de Ciriza, Marqués de Montesajo, del Consejo de Guerra y Junta de Indias, Secretario de Estado de los reyes Felipe III y IV, vivía en Madrid juntamente con su digna esposa Doña Catalina de Alvarado, distinguiéndose ambos cónyuges no solamente por sus riquezas, sino principalmente por sus virtudes cristianas. Movidos por Dios, edificaron en Pamplona un convento con amplia iglesia para monjas franciscanas de clausura, pero, como no aceptaron las condiciones de los fundadores, ofrecieron dicha fundación a nuestras religiosas, tratando este asunto con la Venerable Mariana de San José, que a la sazón vivía en el monasterio de la Encarnación con gran fama de santidad. Aceptada la oferta por ésta, con las condiciones aprobadas por ambas partes, consiguió el debido permiso para que salieran del convento de Eibar (Guipúzcoa), las fundadoras siguientes: Madre Constanza de S. Pablo, Priora; M. María de la Encarnación, Subpriora; M. María José de San Francisco de Asís, Sacristana y Maestra de novicias; M. Margarita de la Encarnación, Depositaria; y M. María Ana de Sto. Tomás de Villanueva, Tornera.

El Rdo. P. Ordás, agustino, acompañó a estas religiosas hasta dejarlas en el nuevo convento, que pusieron bajo la advocación de la Inmaculada Concepción de la V. María, el día 3 de junio del año 1634, víspera de Pentecostés, siendo Obispo de Pamplona el Ilmo. Sr. D. Pedro Fernández de Zorrilla. Al día siguiente apareció la iglesia adornada con gran magnificencia, asistiendo el Virrey de Navarra con su séquito, la milicia y el pueblo en masa, para presenciar la colocación del Santísimo Sacramento. Ofició de Preste en la misa solemne el Prior de los Canónigos de la catedral, que eran de la Orden de N. P. San Agustín, con asistencia de todo el Cabildo, y predicó un elocuente sermón el Rdo. P. Pedro Pimentel, de la Compañía de Jesús e hijo del Conde de Benavente, terminándose esta fiesta con el *Te Deum*, en acción de gracias por la instalación de la nueva Comunidad.

Los fundadores dotaron espléndidamente este convento, dejando rentas para diez capellanes, así: al Capellán Mayor 412 pesos y a los otros 220 cada año, además de la casa, botica y barbero. Para el caso de que las religiosas se vieran en alguna necesidad, dejaron cierta cantidad de dinero bajo la inspección del Sr. Obispo, como también para que diariamente socorrieran a los pobres que fueran a pedirles limosna.

En cambio de estas donaciones, impusieron los fundadores a la Comunidad la obligación de admitir, sin dote, algunas pretendientes de familias principales de Navarra que ellos designaran; pero este Patronato fué trasladado a la Priora el año 1645.

Por razón de trastornos políticos y guerras, las religiosas han salido dos o tres veces de la clausura por muy breve tiempo, excepto cuando la guerra de la primera República francesa, que, según la nota siguiente encontrada en el Libro de defunciones, estuvieron ausentes un año. «El 29 de octubre de 1794 salió la Comunidad, debido a la guerra con los franceses, siendo la última de las Comunidades religiosas que desampararon su convento; trasladándose al convento de Benedictinas Recoletas de la ciudad de Corella, donde fué preciso mantenerse un año que duró el peligro». Durante este tiempo murieron cuatro religiosas que están enterradas en el cementerio de las Benedictinas, cuyos nombres son éstos: M. María Fadea de los Dolores, oriunda de Sangüesa, que murió a los 34 años de edad y su sepulcro está marcado con el N.º 11. La M. María Beruanda, natural de Pamplona, descansó en la paz del Señor a los 77 años y fué colocada en el nicho N.º 7. Las otras dos no tienen lugar señalado, pero sus nombres son éstos: Hermana Catalina J. de San Miguel y M. Jenara de N. P. S. Agustín.

2. *La Venerable M. Constanza de S. Pablo* nació en la imperial Toledo y sus cristianos padres, Don Baltasar de Toledo y Doña María de Quirós, la colocaron desde los siete años en el convento de Agustinas de Sta. Ursula en esta ciudad, profesando aquí la vida religiosa cuando llegó a la edad competente. Todo el tiempo que vivió en este convento fué muy observante de la Regla y Constituciones, por cuyo motivo nuestra Venera-



rable Madre Mariana de S. José al ir a fundar el convento de Eibar, año 1603, la llevó con las Madres María de Jesús y Leonor de la Encarnación, cuando tenía 34 años de edad. Desde esta fecha comenzó a llamarse nuestra religiosa con el apellido de San Pablo, pues antes era conocida con el de Ribera, aunque no he podido averiguar de dónde le vino éste.

Es de rigor nombrar aquí al verdadero Fundador de las Agustinas Recoletas de Eibar, que fué el M. Rdo. y Venerable P. Agustín Antolínez, Provincial de los Agustinos de Castilla y después digno Arzobispo de Santiago de Compostela.

En este convento redobló sus fervores la Madre Constanza, practicando todas las virtudes religiosas, como lo había hecho en Toledo, pero especialmente la caridad con los necesitados, según lo testifica el R. P. Ordás, agustino, que fué muchos años su confesor.

El M. P. Villerino relata en la vida de esta sierva de Dios varios prodigios obrados por sus oraciones a favor de la Comunidad de Eibar, entre los cuales citaré el siguiente: Hallándose la Comunidad en verdadera necesidad económica, acercóse una persona desconocida al torno y le entregó 200 ducados, con los cuales pudieron muy bien remediarse.

También resplandeció nuestra religiosa por su espíritu de oración y amor a las religiosas, como lo manifestó cuando fué Priora. Considerábase la más despreciable de todas, por cuya falta lloraba sus faltas arrodillada en cruz, como la encontraron muchas veces en el coro durante la noche.

Estos son los datos principales que se conocen de la M. Constanza hasta que vino a Pamplona como Fundadora, en cuya fecha tenía aproximadamente 65 años.

Como ya hemos dicho en el número anterior, nuestra religiosa llegó a su último convento el 3 de junio de 1634, siendo priora los tres años y cuatro meses que vivió en él; siendo modelo de virtudes para la nueva Comunidad. Emprendió también obras materiales en beneficio de la Comunidad, que terminaron sus sucesoras con la compra de un convento y huerta a los Padres Carmelitas Descalzos para ampliar la primera fábrica.

Como recuerdo de la V. M. Constanza, debemos consignar en esta reseña de su vida que escribió la vida de la M. María Magdalena de San Agustín, de la V. M. María de Jesús, la relación de la V. M. Juana de San Nicolás, y, como dice el P. Santiago Vela, «dejó escritas las vidas, más o o menos extensas de las religiosas más distinguidas de su tiempo en el convento de Eibar».

En el mes de agosto de 1637 comenzó a sentirse bastante enferma y, apenas lo supo el P. Ordás, vino a Pamplona para consolarla. El Prior de los Canónigos, que a la sazón estaba encargado del Obispado, facultó a dicho religioso para que entrara al convento y prestara los auxilios espirituales a la Priora. Al llevarle el Santo Viático, incorporándose como pudo, dijo con fervor estas palabras: «Señor; tan pobre me hallo en esta ocasión, a pesar de las gracias que he recibido de Vuestra Majestad, que no puedo

presentaros sino dos Memoriales, uno de agravios que os he hecho y otro de ingratitudes a vuestros beneficios. El aliento que me queda es vuestra misericordia, los méritos infinitos de vuestra Pasión y el inmenso amor que nos manifestáis en este Santo Sacramento. Perdonad mis pecados, dad la bendición a estas religiosas y venid a mi alma para que purificada la recibáis pronto en la gloria...» Quedó en silencio por algún tiempo, y, al volver a hablar, se desapropió de cuanto tenía, a imitación de Sto. Tomás de Villanueva, pidió prestado un hábito y la cama donde estaba, recibió la Extrema Unción y demás auxilios espirituales, perdió los sentidos y algunas horas después entregó su alma a Dios a los 68 años de edad, el día de la Octava de N. P. S. Agustín, 4 de septiembre de 1637.

Para conservar el recuerdo de la Fundadora de este convento de Pamplona un pintor hizo su retrato, con la particularidad de que al abrirla los ojos los mantenía abiertos y al sentarla o ponerla en otra posición, quedaba sin ningún apoyo como la dejaban.

En el entierro, que fué solemnisimo, ofició de Preste el Ilmo. Prior de los Canónigos y Gobernador Eclesiástico, Sede Vacante, pronunciando la Oración fúnebre el Rdo. P. José Gallego, Superior del Convento de San Agustín de Pamplona; y con tanto acierto, dice el P. Ordás, que sólo aquel sermón pudo templar el sentimiento causado por la muerte de tan buena Madre.

Su cadáver fué enterrado en el cementerio común del convento, pero, el día 14 de enero de 1650, el Ilmo. Sr. Obispo diocesano, mandó colocarlo en el nicho de un altar que está en dicho lugar. Consta de este traslado por el Auto que he visto y leído, del cual entresaco las razones que se dan para hacerlo. 1.<sup>a</sup> Porque consta a su Ilustrísima de la mucha opinión de santidad y prudencia con que dotó nuestro Señor a su amada Esposa. 2.<sup>a</sup> Porque conforme a lo que está escrito y se va escribiendo de esta santa y valerosa mujer, se puede confiar en la Misericordia Divina ha de tener con el tiempo otra veneración y culto. 3.<sup>a</sup> Porque las religiosas así lo desean con gran ternura, en memoria de su virtuosa Madre.

A este Auto acompañó al Sr. Obispo, por quien está firmado, su Secretario Don Alonso de Alarcón, que también lo firma, la Comunidad del convento, D. Sebastián Esparza, Capellán Mayor, dos Padres Trinitarios y el maestro albañil que lo trasladó, D. José Lagerrea.

3. *Otras religiosas insignes en santidad.*—El Mtro. P. Villerino al hablar de las religiosas que han resplandecido por su santidad en el convento de Pamplona, hace el resumen de ocho que son las siguientes:

V. Madre Isabel de la Madre de Dios. Tomó el hábito en Eibar, y habiéndose ejercitado en todas las virtudes, sobre todo en la humildad, paciencia y caridad, murió después de recibir los Sacramentos fervorosamente el día 2 de octubre de 1641.

La Hermana Mariana de S. Agustín, de velo blanco, fué una de las primeras que entró en el convento de Pamplona, resplandeciendo por la

obediencia a las Superiores y su mucha laboriosidad; murió en olor de santidad el 2 de septiembre de 1642. La M. María José de S. Francisco de Asís fué tan observante que las religiosas decían de ella: «Si se pierden la Regla y Constituciones en la M. María José las tenemos.» Murió santamente el año 1665. A estas siguen, con idénticos elogios, la M. María de la Concepción, Francisca del Espíritu Santo, Matías de Jesús, María de la Concepción, Hermana María de la Asunción, Ana Antonia del Santísimo Sacramento y M. Teresa de los Angeles.

En el Libro de Defunciones pasan de un centenar las religiosas que se cree piadosamente haber muerto con señales ciertas de santidad, y de cuatro consta en el mismo libro que se encontraron sus cuerpos íntegros, después de muchos años de enterrados. Leamos las palabras textuales: «El 1.º de agosto de 1658 murió la Hermana Catalina de la Cruz, natural de Oteiza . . . Después de 41 años que se enterró, se halló su cuerpo entero y la caja como si entonces se hubiera hecho, volviéndose a dejar en su mismo nicho, año 1699».

El 29 de abril de 1661 murió la Hermana de N. P. S. Agustín, de velo blanco . . . Después de 36 años se halló eu cuerpo entero, y habiéndolo visto el Señor Dn. Toribio de Mier, se hizo Auto de ello, como consta del traslado que se guarda . . . Se dejó en su nicho señalado.»

«El 21 de septiembre de 1671 murió la Hermana Luisa de la Ascensión, religiosa de velo blanco . . . Habiendo habierto su nicho para enterrar otra religiosa, después de 34 años, se halló el cuerpo entero, y se volvió a cerrar por orden del Sr. Obispo». El 30 de mayo 1673 murió la Madre Ana de la Madre de Dios, y a los 33 años aconteció lo mismo que con la anterior».

4. *Hallazgo y Veneración de la Virgen de las Maravillas.*—En varios libros he leído la aparición de la Virgen María acaecida sobre la iglesia de nuestras Agustinas Recoletas, conviniendo todos en relatarla como la publicamos aquí.

El día 16 de julio de 1665 atacó a la M. María José de S. Francisco de Asís, siendo Priora, una grave enfermedad que puso en peligro su vida. La Comunidad estaba pidiendo a Dios y a la V. María la salud de la Priora, aunque no la alcanzó hasta pasados algunos meses. Vivía en aquel tiempo en Pamplona, con fama de santidad, el V. H.º Fr. Juan de Jesús, y habiendo ido a nuestro convento el día 14 de dicho mes, refirió a las religiosas que la noche anterior, al ir a tocar a Maitines, había visto sobre la cruz de la media naranja de la iglesia de las Agustinas Recoletas una nube como de cinco varas y en ella estaba la Santísima Virgen inclinada hacia el convento. Y en estos días sanó la Madre Priora. De este hecho hizo relación el referido Hermano por mandato de su Superior Provincial, el cual está publicado en la obra del M. P. Villerino y por el Rdo. P. Fr. José de la Madre de Dios, carmelita descalzo.

Como el religioso carmelita tuvo desde entonces mucha estima por las agustinas, el día 14 de marzo del año siguiente al de la referida aparición,

fué a visitar a la M. María José y le refirió que en una casa cercana había una imagen de bulto que representaba a la Virgen María, pero la tenían en un establo de animales, tan sucia y llena de inmundicias que le dió mucha pena verla. Manifestó también a la Priora el pensamiento de que la aparición que había tenido, podía ser como un aviso para que ahora recogiese esta imagen, con cuya interpretación estuvo conforme la religiosa y entregó al Hermano el dinero que pedían por ella, recibéndola pronto como un don providencial. Limpiáronla cuanto pudieron y la llevaron a la Sala Capitular, donde echaron suertes para darle nombre, habiéndole salido por tres veces el de *Ntra. Sra. de las Maravillas*, con el cual se invoca hasta hoy.

La Priora mandó a retocar esta sagrada imagen a Madrid, por medio del Sr. Obispo Don Francisco Alarcón, cuando éste fué trasladado a Córdoba, en cumplimiento de una promesa que había hecho aquélla por haberle concedido segunda vez la salud.

Al devolverla ya arreglada, acudió el H.<sup>o</sup> Juan de Jesús al locutorio donde la desempacaron, y apenas la descubrieron dijo entusiasmado: «En verdad ésta es la imagen que yo ví sobre este convento, y éste el color de la nube en medio de la cual estaba».

A esta milagrosa imagen se le dedicó una hermosa capilla en la cual se venera con mucha devoción, no solamente por las Agustinas Recoletas, sino por todos los católicos pamploneses y por muchos pueblos de esta provincia, de donde vienen a pedirle favores y traerle valiosas ofrendas. El P. Villerino refiere una docena de gracias especiales, concedidas por intercesión de Ntra. Sra. de las Maravillas, que aquí no las citamos por no alargar este escrito.

El Ilmo. Sr. Fr. Pedro Roche, Obispo diocesano, de la Orden de San Francisco de Asís, autorizó el culto en su nuevo altar, el año 1664, en atención a los muchos prodigios que de esta imagen se conocían. La traslación del convento al lugar que hoy ocupa, tuvo lugar el 6 de octubre de dicho año con una procesión a la que acudieron todas las autoridades, el pueblo pamplonés y de los lugares circunvecinos. «Con el mismo lucimiento, dice el P. Villerino, se continuó la fiesta hasta el día 15 de octubre por la tarde, que volvieron a sacar la imagen en Procesión por el campo.

Desde aquella remota fecha se ha celebrado todos los años la Novena a la Virgen de las Maravillas en la primera quincena de septiembre, terminando con Misa solemne y panegírico el día del Dulcísimo nombre de María.

FR. VALERIANO TANCO DE SAN JOSÉ

---

# INDICE

Páginas.

## Estudios.

<i>P. M. Vélez.</i> . . . . .	Oratio... . . . .	5
<i>B. Jordán de Sajonia.</i> . . . .	Vidas de los Hermanos... 13, 175 y	324
<i>P. Zacarias Novoa.</i> . . . . .	Cartas útiles del M. R. P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, Ag. Recolecto.	47
<i>P. A. Custodio Vega.</i> . . . .	Vita Sancti Augustini scripta a Possi- dio episcopo. . . . . 53, 209 y	364
<i>Dr. Joachim Hamerling.</i> . . . .	En el cincuentenario de la muerte de Mendel, descubridor de las leyes de la herencia. . . . .	321

## Documentos.

<i>P. M. Cerezal.</i> . . . . .	Capítulos de la Provincia de Aragón. . . . . . 86, 273 y	413
<i>P. M. de la Pinta Llorente.</i>	Extracto de las dos causas formadas por la Inquisición de Valladolid al Brocense por el P. Corral. . . . .	97
<i>P. M. de la Pinta Llorente.</i>	Procesos inquisitoriales de los catedráticos hebraístas de Salamanca. 241 y	381

## Crónica.

<i>P. M. V.</i> —El «Archivo Agustiniiano» en el XIX Centenario de la Redención cristiana de la humanidad.—La actual situación política de España y la probable futura de la Iglesia y de la Orden.—Los Agustinos en Hipona y en el próximo Congreso eucarístico internacional de Buenos Aires.—El segundo centenario de nuestro poeta Fr. Diego González. El de Ercilla.—Muerte de nuestro hermano el Excmo. y Rmo. P. Mateo Colom y Canals, obispo de Huesca.—Nuestros estudiantes en el Extranjero.—La nueva iglesia del Porac (Filipinas). . . . .	135
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

La Orden en Hipona y el P. Merlín rector de la Basílica de San Agustín.—La «Bibliothèque Augustinienne» de la Editorial Desclée, dirigida por el agustino asuncionista P. Cayré.—Conferencia del P. Agustín Barreiro, presidente del Grupo Español de la «Academie Internationale pour l' Histoire des Sciences», sobre el jesuita Padre Cobos. Otra del P. Zarco, académico de la Historia, sobre el Doctor Caja de Leruela. Y otras apologético-religiosas y sociales del Padre Ibeas en Zaragoza.—El P. David Rubio, miembro correspondiente de la Hispanic Society of America.—Brillantísimo final de curso de nuestro Colegio de Lima.—El Excmo P. Cámara y la canonización de la M. Sacramento.—Nuestros difuntos: Los PP. Francisco de la Banda, Emilio Fernández, Victoriano Andrés Gallo y Rafael de la Serna..... 285

San Fulgencio de Ruspa, doctor de la Iglesia.—La beatificación del P. Pío Keller.—El VII Centenario de la Canonización de Santo Domingo.—Nuevas causas de la Orden.—Nuestra Parroquia de Iloilo: Magníficos resultados de la catequesis en las escuelas del Gobierno.—Regreso del P. Gaudencio a Shanghai.—La conferencia del P. Barreiro sobre el P. Cobo.—Lápida conmemorativa en nuestra Iglesia de Manila.—Necrología: D. Alvaro Villalba y el P. Raimundo González..... 428

**Bibliografía.**

Marcelino Menéndez y Pelayo: «Historia de España» (Fr. M. de Pinta Llorente).—P. Teodoro Rodríguez: «¿Existe Dios?» (Fr. J. Geijo).—Urbel: «Año Cristiano» (P. M. Vélez).—«Novena al glorioso Padre S. Agustín y Tríduo a su gloriosa madre Sta. Mónica» (Id.).—A. de Castro Albarrán: «El derecho o la rebeldía» (Id.).—P. Arturo García de la Fuente: «El caso del obispo Marcial de Mérida» (Id.).—P. Victorino Capánaga: «La teoría agustiniana de la gracia y la historia de las conversiones» (Id.).—Drs. José Fernández de la Portilla y Antonio Vallejo Nájera: «Discursos (Id.).—P. Julio Lebreton: «La Vida y Doctrina de Jesucristo Nuestro Señor» (Fr. Joaquín Geijo).—P. Arturo García de la Fuente: «El Concilio III Emeritense» (Fray M. de la Pinta Llorente.... 142

Boggio, Sac. Pietro: «Un cinquennio di istruzioni parrochiali sulla Dottrina Cristiana».—R. P. Merlín: «Saint Augustín et la vie monastique».—P. José Antonio de Laburu, S. J.: «¿Jesucristo es Dios?» (P. M. Vélez).—P. Zacarías Villada: «Historia eclesiástica de España» (Fr. M. de la Pinta Llorente).—Fr. Licinio Ruiz, O. S. A., y Julián García Sáinz. «Escritores burgaleses».—P. Félix García: «Primavera en Castilla».—P. José Llobera, S. J.: «Obras poéticas del Maestro Fr. Luis de León, de la Orden de S. Agustín».—Fr. Pedro

Corro del Rosario: «Gonzalo de Berceo» (P. M. Vélez).—Fr. Bernardo Martínez Noval: «Carta Pastoral» (Fr. Joaquín Geijo).....	290
P. Teodoro. Rodríguez: «Infiltraciones judío-masónicas en la educación católica».—Conde de Rodríguez San Pedro: «Nueva ciudadanía».—Fae: Federación de Amigos de la Enseñanza. D. R. de la Serna, O. S. A.: «Organización de Residencias de estudiantes y valor educativo de las mismas».—Domingo Lázaro: Organización y Vitalidad de la enseñanza católica en los Estados Unidos».—Enrique Herrera, S. J.: «Educación social de la juventud obrera belga».—José Ramos Capella: «El método de observación en los reformatorios».—Daniel Llorente. «Educación e instrucción católica en las escuelas» (P. M. Vélez).—Daniel Llorente: «Educación e instrucción etc. (Padre M. de la Pinta Llorente).....	431

### Otras publicaciones.

<i>Analecta Bollandiana.—Journal de la Societé des Americanistes.—La Paraula Cristiano</i> .....	152
<i>Revista Zurita.—El Debate.—Instituto de las Españas en los Estados Unidos.</i> .....	297
<i>Analecta Sacra Tarraconensis</i> (vol. IX. 1933). «Bibliografía Hispanique de Ciéncias Histórico-ecelesiástiques». (V.).....	435

### Notas bibliográficas.

«Leyendo nuestras Crónicas» y «Vidas de los Hermanos».....	435
Léxico y estilo en las obras de San Agustín.....	437

### Gacetillas suplicadas.

Jorge Fernández Pradel: «La. U. R. S. S.».....	152
Tomás de la Cerda y de las Bárcenas: «Trabajo y capital».....	300
P. Blanco Soto: «Bibliografía Agustiniiana.....	301 y 440

### Miscelánea.

Cofradía del Santo Niño de Cebú.—La Iglesia parroquial de Mompós.—Sobre la Venerable Catalina Maura de Sto. Tomás de Villanueva.....	154
P. V. Menéndez: El Obispo Colom, Lulista.....	318
Fr. Valeriano Tanco de San José: «Tercer Centenario de la fundación del convento de Ags. Recoletas de Pamplona (1634-1934)...	472

ARCHIVO AGUSTINIANO



---

ES PROPIEDAD

---

# Archivo

# Agustiniano

REVISTA BIMESTRAL HISTÓRICA

---

Vol. XLII. Julio - Diciembre de 1934.



IMPRESA DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL

1934

---

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

---

# El VII Centenario de la Canonización de Santo Domingo y el Agustínianismo del Santo y de su Orden

---

## La Dirección.

Hemos leído con el mayor gozo las Letras Apostólicas que, con ocasión del VII Centenario de la Canonización de Santo Domingo, dirige N. Ssmo. Padre, el papa reinante Pío XI, al P. Martín Gillet, Maestro General de los Frailes Predicadores, que son los preclaros hijos del Santo.

En ellas habla el Pontífice de la misión providencial del gran santo español, salvador, con San Francisco, de la sociedad de su tiempo, mediante su labor propia y la de sus Ordenes respectivas. Pero si la Orden de San Francisco aparece con carácter eminentemente popular, la de Santo Domingo se manifiesta desde el origen con un carácter predominantemente intelectual universitario. Por eso el Santo procuró fundar sus conventos en las ciudades universitarias; y sus hijos han sido generalmente, como maestros y como discípulos, los más ilustres y numerosos en las universidades, por lo menos hasta el advenimiento de los jesuitas, los cuales, a pesar de sus colegios aparte de las universidades, han revelado en ellas y en todo una pujanza extraordinaria. El Señor los hizo surgir para estos tiempos, como a franciscanos y dominicos para los suyos, y a los benedictinos para los anteriores, salva siempre la eterna unidad sustancial del estado religioso en la Ciudad de Dios, que es la Iglesia de Cristo.

Instituídos los dominicos especialmente para predicar la divina y salvadora palabra del Evangelio a los hombres, su

santo fundador comprendió la necesidad de una vida profunda de oración y estudio, para sentir y entender mejor la palabra de Cristo que habían de predicar. Por eso la Orden llegó hasta no fundar casa alguna sin algún doctor en Teología; y por lo mismo a ella se debe la fundación de varias universidades, sobre todo en España y América. De ahí la tradición teológica, universal, constante y gloriosa, de la Orden, cuyos exponentes más altos han sido Santo Tomás y San Alberto Magno. Así se explica también que, a pesar de la difícil adaptación de las sociedades de otros tiempos a los nuevos, con el consiguiente decrecimiento cuantitativo y cualitativo de las mismas, los dominicos todavía conservan quizá el primer puesto en la teología, sobre todo en la escolástica, si no en la cantidad, en la calidad de sus teólogos. Por algo estudian la misma *Suma Teologica* de Santo Tomás. Así, aparte su gloriosísima Escuela de Jerusalén, que es de teología positiva bíblica, y además de la no menos gloriosa Universidad de Santo Tomás de Manila y del acreditadísimo Colegio Angélico, sucesor de la antigua Minerva de Roma, tienen la facultad de Teología de Friburgo en Suiza, y no carecen de algún profesor notable en las principales universidades católicas. Cabalmente en Friburgo explicó y se reveló con un genio metafísico a lo Cayetano, y con una bondad y humildad extraordinarias, nuestro querido e inolvidable amigo, el P. Marín Sola, cuya prematura muerte en Manila ha llenado de dolor a cuantos supieron apreciarle, y ha sido quizá efecto de su propio dolor ante la adversidad a su profunda y vasta renovación del tomismo teológico, en su armonía con el agustinianismo. *Veritas odium parit*, que dijo el poeta. Por eso su memoria será más gloriosa, como la de Cristo, como la de los mártires.

Pues bien, todo lo expuesto sobre la vida de oración y estudio de los dominicos es eminentemente agustiniano. Santo Domingo, universitario en Palencia y después canónigo regular de S. Agustín en Osma, no podía ignorar que la vida de oración y estudio, que él prescribió a sus Frailes Predicadores, es la misma de los monjes agustinos de Tagaste e Hipona, como puede verse en el *Libro de las 83 cuestiones* y en los

*De la doctrina cristiana*, todos ellos en armonía con sus *Confesiones*, *Diálogos* de Casiciaco, otras obras de S. Agustín y su *Vida* por S. Posidio.

Además, los dominicos son agustinianos por profesar la Regla de S. Agustín, y seguir, con Santo Tomás, las doctrinas agustinianas. Ejemplo último y extraordinario el referido del P. Marín Sola.

Por todo ello el ARCHIVO AGUSTINIANO se asocia fraternalmente a la ilustre Orden de Santo Domingo en la celebración del VII Centenario de la canonización de su excelso Patriarca.

---

**El Excmo. Sr. D. Fr. Bernardo Martínez Noval,  
obispo de Almería.**

**IN MEMORIAM**

---

**P. Paulino Alvarez, O. P. (1).**

*Ecce sacerdos magnus qui in diebus suis placuit Deo, et inventus est justus.* Entendida esta palabra *justus* como conjunto de todas las virtudes, tal alabanza de la Sagrada Escritura cuadra muy propiamente al P. Bernardo Martínez Noval, obispo preclaro de Almería y gloria clarísima de la Orden Agustiniiana. De todas ellas fué modelo perfecto, reconocido y admirado por todos.

Empezando por las que son base y coronamiento de la santidad, cuales son la humildad y la caridad, era de admirar aquel hombre que, siendo dotado de tan privilegiadas prendas físicas y morales, tan bajamente pensaba de sí mismo, tan indigno se consideraba de toda distinción, tan en el alma recogía y guardaba toda exhortación al desprecio de sí mismo.

Instalado en su palacio episcopal, paseando por la azotea,

---

(1) Al ocurrir la muerte del P. Bernardo, santa como su vida, la divina Providencia nos deparó el gusto de abrazar a nuestro viejo y noble amigo, el ilustre dominico P. Fr. Paulino Alvarez. Nadie como él, confesor y amigo íntimo del santo prelado, para darnos la verdadera imagen de su vida y de su alma. Y con brevedad aurea nos la ha dado. Le quedamos, pues, muy agradecidos, y nos complacemos vivamente en publicarla, tanto más cuanto el santo obispo difunto fué el fundador del ARCHIVO AGUSTINIANO.—*N. de la D.*

decía un día: «¡Fr. Bernardo, el niño tan pobre y desvalido de Castiello, morando en un palacio!».

De su caridad son testigos y voceros todos los pobres de Almería, todos los clérigos necesitados de su diócesis. Privarse hasta de los alimentos por darlos a los hambrientos, era en él habitual. Cuantas limosnas le entregaban para su manutención personal en estos días en que nada percibía del Estado, según llegaban a sus manos, sin reservarse la más mínima moneda, las distribuía entre sus amados sacerdotes, cuya escasez le arrancaba lágrimas, y no ha sido pequeña parte para acelerar su muerte. Su mesa, siempre parca, fué no poco disminuída estos últimos tiempos, porque no tenía corazón, que consintiera regalo, viendo a sus clérigos privados de pan. ¡Oh segundo Santo Tomás de Villanueva, padre de los pobres y acusador de ricos sin entrañas!

Otras dos virtudes muy singulares noté en él, que muy grandemente admiré, y fueron su prudencia y su perpetua y angelical pureza, guardada con un recato absoluto de palabra y de obra. En su presencia no se podían recordar o referir ni los hechos ni los pecados que la historia cuenta, conforme a la palabra de San Pablo: *Nec nominetur in vobis*.

La prudencia y acierto suyo en el aconsejar, responder, ordenar y hacer, era en él como un don singular del cielo. Cuando le proponían algún asunto, o le pedían alguna gracia, o le manifestaban alguna duda, no parecía sino que de antemano tenía estudiada la resolución.

¿Y qué decir de su fortaleza en defender la fe, sin miedo a posible cárcel ni a otras penas temporales? «Tendría yo gusto, decía, en verme llevar maniatado por las calles, entre verdugos, y encerrado en un calabozo, por defender en público la fe cristiana. Un obispo preso y golpeado sería un gran ejemplo para muchos católicos». Algunas de sus pastorales son prueba de esta su gran fe y valentía personal.

Tocante a la promoción del culto público, la ciudad entera de Almería es testigo de cómo la iglesia catedral, antes desierta mañana y tarde, después, por la tan fervorosa y frecuente predicación y por el vivo ejemplo de su prelado, se veía a menudo



invadida de inmenso auditorio, señaladamente durante la cuaresma al ejercicio del Vía Crucis y a los cultos del tan venerado Crucifijo llamado de la «Escucha». Sobre todo el Viernes Santo, a las tres de la mañana, era sobre toda ponderación y consuelo ver al santo obispo al frente de millares de fieles recorrer las calles siguiendo la dicha venerable imagen de Jesús Crucificado y cantando las letrillas de la Vía Dolorosa.

Esto puede también asegurar quien durante los trece años de su episcopado fué testigo de su vida pública y sobre todo de las interioridades de su conciencia: Que jamás, en los sesenta y cinco años de su vida, contaminó con culpa grave su grande, noble y purísima alma; y que tiene por cierto que esa alma hermosa y privilegiada se presentó ante el juez eterno ataviada con las galas de la gracia bautismal y por tanto que se la puede invocar con la confianza de ser atendido.

---

# VIDAS DE LOS HERMANOS

B. Jordán de Sajonia.

## CAPITULO XIV

*Que Dios, por lo general, castiga el vicio de propiedad privada en los Religiosos con una mala muerte, como consta en los ejemplos de los antiguos.*

La pobreza voluntaria, que consiste en la completa renuncia de toda propiedad privada, es de tan alta dignidad que Nuestro Señor Jesucristo, dueño de todas las cosas, infinitamente rico y poderoso en todo, tuvo a bien desposarse con ella y santificarla. Más aún: queriendo el mismo Señor remunerar a los que profesan esta santa pobreza, les promete estar ya en la posesión del premio, diciendo: *Bienaventurado los pobres de espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos* (1).

Por el contrario, detesta Dios tanto el opuesto vicio, que le venga por Sí mismo en este mundo, hiriendo, las más veces, a los propietarios con el castigo de una muerte espantosa, lo que vemos patente, con poco que nos fijemos, en todos los tiempos de la Religión Cristiana.

En primer lugar, eso aparece ya en el colegio de Cristo, de Nuestro Señor Jesucristo, que fué el primer maestro de la verdadera pobreza. Pues allí hubo un propietario indebido, aquel Judas, que era ladrón y tenía la bolsa del dinero, y del dinero que en ella se echaba, y era de todos, robaba a escondidas. Pero ¿qué fin tuvo este Judas? Ciertamente, ausentán-

---

(1) Mt. V, 3.

dose de todos, se colgó de una soga, que ató a un árbol, y se ahorcó. ¿Y por qué? No tanto, a la verdad, por el crimen de traición, cuanto por su vicio de ladrón. En S. Juan se lee de él que *fué guía de aquellos que prendieron a Jesús* (1); y en los *Hechos* de los Apóstoles leemos que *éste, ciertamente, adquirió un campo con el precio de su iniquidad, y, habiéndose ahorcado, reventó por medio, quedando esparcidas por la tierra sus entrañas* (2). Porque la muerte de iniquidad de Judas, no tanto se debió a aquellos treinta dineros de plata, por los que había vendido a Cristo, cuanto a todo el dinero que había robado furtivamente al mismo Cristo. Esta fué la causa inmediata, al decir de S. Lucas, de su miserabilísima muerte.

En segundo lugar, también lo vemos en el colegio de los Apóstoles, formado después de la Ascensión del Señor, cuando los fieles se convertían a la vida apostólica y, vendidas sus fincas y demás posesiones, ponían el precio a los pies de los Apóstoles. Porque entonces ocurrió que un hombre, llamado Ananias, y una mujer, su esposa, llamada Safira, como vendiesen sus posesiones, parte del precio lo pusieron a los pies de los Apóstoles, mas otra parte reservaron a escondidas para sí. Pero por engañar de este modo a los Apóstoles, o mejor dicho, por haber mentido de esta manera al Espíritu Santo, cayeron allí mismo de espaldas, en presencia de todos los Apóstoles y de otros fieles, y espiraron (3). De esta suerte tan desgraciada fueron delatados ambos, dice el Derecho (4). Y S. Jerónimo, en su *Epístola* a la virgen Demetria, dice que este acontecimiento de tan cruel venganza, de ninguna manera se ha de atribuir a la imprecación del Apóstol S. Pedro, sino al juicio de Dios, que el mismo Apóstol anunció con espíritu profético (5).

En tercer lugar, también hay ejemplo en aquella venerable congregación de los santos Padres de Egipto, que en un mismo sitio habitaban cerca de cinco mil en diversas celdas. Pues se

(1) *Jo.* XVIII, 3.

(2) *Act.* I, 18.

(3) *Act.* V, 1-9.

(4) XII, q. I, c. *Dilectissimis*.

(5) S. Hieron., *Ep.* 8, hoy la 130.

lee en las *Vidas* de ellos, que hubo un Hermano, el cual, al morir, dejó cien sueldos (1), que había adquirido tejiendo piezas de lino. Se reunieron los monjes en consejo para determinar qué se había de hacer de esos sueldos. Unos decían que debían darse a la Iglesia; otros, que mejor era enviarlos a los padres del muerto. Mas los Santos Macario e Isidoro y los demás viejos Padres, hablando en ellos el Espíritu Santo, decretaron que debían ser enterrados con su mismo dueño, diciendo: *Tu dinero sea contigo en la perdición*. Ni piense nadie que en eso se obró cruelmente, pues les entró tanto terror y pavor por el hallazgo de ese dinero a todos los monjes de Egipto, que si hubiera dejado un solo sueldo, lo habrían considerado también de grande crimen (2).

Hay otro ejemplo en esas mismas *Vidas*, y es del Bienaventurado Antonio. Se cuenta, que como viniere a él un Hermano que había renunciado al siglo y distribuido sus bienes entre los pobres, pero también ocultado una parte para sí, al descubrirlo el Bienaventurado Antonio, le dijo: *Ve al pueblo y compra para ti carnes, y cárgalas en tu cuerpo desnudo; y así vuelve a mí*. Como lo hiciese el Hermano, las aves, ansiosas por devorar las carnes que llevaba, se echaron sobre él; y tanto éstas como las de todo su cuerpo, fueron desgarradas por los picos y las uñas de las aves. Al llegar donde S. Antonio, fué preguntado por éste si había cumplido lo preceptuado. Mas el Hermano, por toda respuesta, le mostró el cuerpo hecho una llaga. Entonces le dijo S. Antonio: *Los que renuncian al siglo y quieren tener dinero, así son atormentados por los demonios* (3).

Eucontramos también ejemplo en el colegio de Nuestro Padre S. Agustín, quien detestaba de todo corazón este vicio de propiedad en los Religiosos, llegando a juzgar como *muertos* a los mismos propietarios, como consta en el Sermón *De la vida común de los clérigos*. «Más quise, dice el Santo,

---

(1) El sólido era moneda romana de oro.

(2) *Vitae Patr.* pte. II, § 20. Cf. Act. 8, 20.

(3) id. id. § 64.

tener ciegos o cojos, que llorar a muertos; pues el que es hipócrita está muerto» (1). Denomina hipócrita al Religioso que públicamente ha profesado pobreza y ocultamente retiene alguna cosa como propia.

Decimos que también en aquel santo colegio de Nuestro Padre encontramos un ejemplo. Pues allí estuvo cierto presbítero, un tal Jenaro, de quien, con amargura de su alma, escribe el mismo Nuestro Padre en otro Sermón lo siguiente: que se había quedado con parte de dinero, y que, al morir, hizo testamento. Y lamentándolo tan tierno Padre, añade: *¡Oh dolor de aquella sociedad! Oh fruto nacido no del árbol que plantó el Señor!* (2).

De ese Jenaro escribe también, en otro Sermón dirigido a los presbíteros de Hipona, que empieza, *En todas vuestras obras*, de qué modo se encontró, después de la muerte de ese desventurado, que tenía cierta suma de dinero, escondida en la pared de su celda; y además, ignorándolo todo Nuestro Santo Padre, una viña y un campo en el siglo. Por lo cual el mismo Santo refiere que murió de mala muerte. *Vivió mal y murió mal*, dice el Santo; y comenta: «¿De qué modo o por qué vivió mal? Porque lo que era suyo lo tuvo secretamente. ¿Y de qué modo también murió mal? Porque ni al fin de su vida se conoció a sí mismo y, obstinado en su mal sentir, ignorándolo nosotros, enriqueció al hijo que tenía en el siglo. Ojalá nos lo hubiera declarado, siquiera al fin de su vida, para que por nuestras oraciones alcanzase perdón. No se arrepintió de haberlo hecho; por lo tanto, no es de los míos, ni viviendo lo era tampoco. Ligad pues las manos de su cadáver; poned con él, envueltos en un paño, ciento once siclos (3), que tenía en un escondrijo de la celda; llorad y decid: *Tu dinero sea contigo en la perdición*. Pues no nos es lícito a nosotros, siervos de Dios, emplearlo en el alimento, o en el vestido, o en alguna

(1) S. Aug. *Serm. 53 ad fratres* (in Eremo). Ya se ha dicho en el capítulo anterior y otras veces que ese sermón fué dirigido al pueblo de Hipona y es el 355.

(2) *Serm. 52* (al pueblo de Hipona) hoy el 355.

(3) Moneda de plata.

obra del monasterio, porque es precio de condenación». Así Nuestro Santo Padre (1).

También hay ejemplo en el colegio del Bienaventurado Gregorio, como él mismo escribe en el libro de los *Diálogos*. Habla de cierto Hermano, médico de su monasterio, al cual Hermano, estando a las puertas de la muerte, se le encontraron tres monedas de oro. Luego que lo supo S. Gregorio, empezó a pensar qué haría para que se enmendase o arrepintiese el que moría, y, a la vez sirviera de ejemplo saludable para los jóvenes. Mandó pues que nadie, excepto el hermano del agonizante, le dijese una palabra de consuelo, ni le asistiese. Mas como llegara a conocer por su hermano que por tener propiedad privada se había hecho así abominable a los otros, entonces gimió y se dolió, y en tal gemido y dolor murió. Ordenó luego S. Gregorio que le enterrasen en un estercolero y que arrojaran sobre el cadáver su oro, y dijesen: *Tu dinero sea contigo en la perdición*.

La conducta de S. Gregorio produjo el efecto que él deseaba, pues proveyó a la salud eterna del moribundo y a la enseñanza y escarmiento de los jóvenes. Al moribundo le salvó la anargura de verse despreciado de todos, lo que le condujo al arrepentimiento; y esta pena, unida a la subsiguiente de ser enterrado en un muladar, aterrorizó a los jóvenes. Los cuales, desde entonces, no se atrevían a reservarse nada, aunque fuera lo más vil.

Pero, pasados treinta días, el que había sido Hermano médico, se apareció a su hermano, diciéndole: *Hasta ahora me fué mal, pero desde ahora ya estoy bien, pues hoy he sido asociado a la comunión de los justos* (2).

Se ha de advertir que ese Hermano, en aquel gemido y

(1) No, sino el falsificador del Sermón V de los supuestamente dirigidos a los también supuestos Hermanos del Yermo.

(2) S. Greg. lib. IV, c. 55, *Dialog*. Pero no se tomen las palabras «estercolero» y «muladar» literalmente, sino por el lugar destinado a la basura, o, más bien, por tierra no sagrada. Así también la «comunión» de que se habla es la gloriosa de los justos. Además, ahí debe de estar el origen de las treinta misas llamadas gregorianas.

dolor antes de la salida de su alma, tuvo tanta contrición de su pecado, que por eso permaneció poco en el Purgatorio. Lo contrario le habría ocurrido si hubiera muerto sin reconocer su falta y dolerse de ella, pues entonces se habría condenado para siempre por el pecado de la propiedad indebida.

De este hecho de S. Gregorio hace mención la Decretal extravagante, en donde dice: *Si se encuentra en algún monje algo de propiedad privada, entiérrese con su cadáver, como signo de perdición, fuera del monasterio, en un muladar, según narra S. Gregorio en su «Diálogo», e hizo él (1).*

Pongamos, finalmente, otro ejemplo, tomado de Cesáreo, y es de un converso (2) de la Orden Cisterciense. Ocurrió que este converso, enfermando de gravedad, como debiese de recibir el Sacramento del Cuerpo de Cristo, no pudo masticarle ni deglutirle, no obstante que, el mismo día, un poco después, comió toda una gallina. Mas, muerto muy luego, se le encontró cinco sueldos, y de este modo se descubrió por qué no había podido pasar el Cuerpo de Cristo.

Esos son los ejemplos de los antiguos.

## CAPITULO XV

### *Ejemplo de los modernos sobre la misma materia.*

De lo dicho en el capítulo anterior, se ve de qué modo, desde el tiempo de Judas traidor y primer propietario inicuo, este vicio de la propiedad privada indebida ha infestado a sus descendientes, dejando, las más veces, el rastro de una muerte pésima.

Ojalá en los tiempos modernos no se encontraran Judas y Ananías, cuales son los que, al entrar en Religión, reservan ocultamente para sí algunos de sus bienes, como hicieron Ananías y el presbítero Jenaro; y los que, después de haber ingresado en la Orden, atesorando para ellos mismos y no para la

(1) Extravag. De statu monach. cap. *Cum ad monasterium*.

(2) O hermano de obediencia o lego. El origen de estos hermanos fueron los conversos o penitentes, y de ahí la extensión del nombre a todos los posteriores hermanos legos.

comunidad, adquieren y retienen sin licencia, como aquel Hermano egipcio y aquel otro monje de S. Gregorio; o los que, desempeñando cargos del monasterio, roban a escondidas, lo mismo que Judas, de los bienes comunes; o los que, enviados a los pueblos en que se puede pedir limosna (1), hacen división de las obtenidas, y parte de ellas, presentan a la comunidad, mas la otra parte embolsan para sí fraudulenta y furtivamente, al estilo de Judas y de los secuaces de Judas.

Ojalá, volvemos a decir, no haya ninguno de estos pestíferos en los tiempos modernos. Mas si los hubiere, como ¡oh dolor! los hay, siquiera por el temor de tan fiero castigo, se arrepientan cuanto antes, doliéndose de lo pasado y siendo cautos y prudentes en lo por venir, según el consejo de Nuestro Santo Padre en la Regla (2).

Ciertamente, muy pocos ejemplos, o casi ninguno, de los tiempos modernos he encontrado escritos sobre la materia que tratamos. Pero referiré los que he visto yo mismo, y oído, y casi palpado, al hacer, por mi oficio, la visita en muchas provincias; y otros que han llegado a mi conocimiento por noticia cierta.

Conocí a un Hermano, del que sospechaban muchos que retenía bienes fuera de la Orden sin conocimiento y licencia del Superior, al cual Hermano, como, en virtud de mi cargo, le amonestase yo, diciéndole que pusiese a disposición de la Orden esos bienes, pues los tenía más bien con aplauso que con maldición del Diablo, prometió que, en efecto, así lo haría; pero, conteniéndole el Diablo, no lo hizo. Finalmente, como la advertencia paternal no la aprovechase, ni, por otra parte, se pudiera proceder con penas contra él, porque no se podía probar de modo evidente que tuviera bienes, Dios mismo, vengador de estos crímenes, como sabemos, a cuyos ojos nada hay

---

(1) El texto dice *missi ad quaestar, sive Terminos pro petendis elemosynis*. Literalmente: «enviados a la limosna, o a los términos, para pedir limosna» Cada convento de mendicantes sólo podía pedir limosna en términos o pueblos señalados, generalmente los de su contorno. Así el derecho. Creo que ya ha salido en el libro II o I la palabra «término».

(2) *Regula*, c: XII.



oculto, le visitó con mucho rigor. Pues, cierto día, cuando ese Hermano estaba en el altar celebrando Misa, al llegar al *Agnus Dei*, súbitamente cayó de espaldas y expiró, no diciendo ni una palabra.

Ved ahí al seguidor de Ananías, muriendo del mismo modo que él. Ananías, en presencia de todos los Apóstoles, a la palabra denunciadora del Apóstol S. Pedro, cayendo hacia atrás a tierra, expiró. También este Hermano, a la vista de todo el pueblo fiel que oía la Misa, por la venganza del mismo Dios Altísimo, que estaba allí presente en el Sacramento, cayendo de espaldas, miserablemente acabó su curso temporal. Y el Sacramento de vida que él había consagrado antes de que le tomase, le hirió de muerte.

Conocí a otro Hermano, que acostumbraba embolsarse algunas cosas que se debían a la comunidad. Este, volviendo cierto día sano y alegre de la ciudad donde había comido, como entrase en su celda y se acostase, fué encontrado muerto.

Y traté a otro Hermano que padecía del mismo vicio, y también le hallaron muerto en la cama.

Ved ahí a los seguidores de Judas, de qué modo en lugar ignominioso y de un modo torpe, como derramadas las entrañas, hallaron el fin de la vida.

Conocí también otro Hermano, a quien tuve alguna simpatía, el cual, invitado a comer por distinguidos varones de la ciudad, mientras alegre y satisfecho se regalaba entre los comensales, cayó desvanecido, no pudiendo hablar una palabra; y, llevado al convento, poco después expiró. De éste, ciertamente, no había ni una mala sospecha; pero lo que estaba oculto, su fin lo puso al sol. Porque en su celda se encontraron varias bolsas con dinero de distintas monedas, que había juntado hacía mucho tiempo, sin saberlo los Superiores y sin que nadie sospechara tal cosa, pues se le juzgaba Hermano pobre. Había sido procurador en varios conventos e imitador de Judas, según ¡oh dolor! demostró el final suceso.

Conocí además otro Hermano que, estando en el lecho de la enfermedad, preguntado por su Prior si tenía algunos dine-

ros, no quiso revelarle nada, ni tampoco a su confesor (1). Y así, sin confesión, sin arrepentimiento, y sin Sacramentos, cerró miserablemente la serie de sus mortales días. Mas, debiendo ser lavado su cadáver, como era costumbre, se le encontró un marco de plata, envuelto en un poco de tela y cosido a la túnica interior, que llevaba puesta. No hay duda que, por venganza divina, el Diablo le tapó la boca, como suele hacer con los demás reos de ese crimen, para que no confesase en la muerte lo que siempre había ocultado en vida, según hizo aquel Jenaro de quien habla N. P. S. Agustín.

Supe también de otro Religioso, cuya mala vida se descubrió del mismo modo en su muerte. Porque, como tuviera oculta cierta suma de dinero, llegado el fin de su existencia en este mundo, en el mismo momento de agonizar, ya sin habla, empezó a palpar ansioso la clámide pellicea con que se cubría, esforzándose por traerla hacia sí y conservarla, como temeroso de que alguno se la arrebataste. Viéndolo con asombro los Hermanos que estaban presentes leyéndole la recomendación del alma, y no sabiendo qué intentaría con eso, uno, que era más curioso que los demás, registró la tal clámide, y he ahí que halla una suma de dinero cosida a la clámide, suma que no había revelado ni al Prior ni al confesor (2); aunque juzgando piadosamente, quizá pudiera presumirse que, con aquel palpar suyo nervioso, entendía revelar el dinero así escondido, lo que sería digno de alabanza. Sin embargo, tal penitencia habría sido demasiado tardía. Sobre que nunca, o raramente, se arrepienten los de este crimen estando en las últimas; porque el Diablo, como se ha dicho, tapa, por divina venganza, la boca de los tales.

Recuerdo igualmente de otro Hermano que parecía gozar de buena salud y, no obstante, sentado en su silla, se le encontró muerto dentro de la celda, al cual se le halló luego muchas bolsas con plata.

Y de otro Hermano sé que, yendo del lecho al lugar de la

---

(1) En eso no hubo propiamente violación del sigilo sacramental.

(2) Véase la nota anterior.

calefacción, cayó en tierra y murió rápidamente sin confesión y sin los demás Sacramentos de la Iglesia, en cuya celda también se encontraron varias bolsas con dinero.

Conocí otro Hermano, que también murió repentinamente, y en la pared de la celda se le encontró una porción de dinero, pero lo tenía escondido con tal maña, que si no hubiera sido por una rarísima casualidad, nunca se habría descubierto. Fué tenido en vida por buen Hermano, ni nadie sospechaba tal crimen en él, según aparentaba de observante. Y a mí mismo, cuando, en virtud de mi cargo, le pregunté de las cosas de los Hermanos, y exhorté que, si tenía algo, lo indicase para que lo tuviera con bendición y decencia, me dijo que era pobre como mandaba la Regla. Mas no me mintió a mí, sino al Espíritu Santo, como dijo San Pedro a Ananías. Como este Religioso imitó en vida a Jenaro, ¡oh penal!, tuvo su misma muerte.

Hubo otro Hermano, que, preguntándole yo, por mi oficio, del dinero que tenía, mintió muchas veces. Como se acercase su día último, a fin de que nadie le quitara el dinero que tenía escondido en la celda, no permitió que entrara en ella ningún Hermano, a no ser el que le servía, del cual confiaba. Más aún, y por su mayor deshonra: para que nadie pudiese entrar, cayó muerto este miserable a la misma puerta de su celda. Y así, sin arrepentimiento, sin confesión y sin ninguno de los auxilios de la Santa Madre Iglesia, acabó de mala manera la vida. Sacado de la celda su cadáver, se empezó a buscar el dinero; y aunque no se dió con todo, fué mucho lo que se encontró. Entonces se aumentó el escrúpulo de grande sospecha en algunos Hermanos, que ni por la visita siguiente, ni por la solícita investigación subsiguiente del Prior, pudo calmarse del todo.

Ved ahí de qué manera ese maldito dinero de perdición, no solamente condena a los muertos, sino que, además, mancha, perturba, denigra a los vivos.

Me consta todavía de otro Hermano, el cual, durante largo tiempo, de la mendicidad y de otras donaciones que venían de acá y de allá, se guardaba mucho; y sin permiso de sus Prelados y sin que lo supiera ningún Hermano de la Orden, lo ponía en manos de seglares para que se lo custodiaran. Pero, encon-

trándose en el lugar de su término (1), se acostó enfermo de gravedad. Lo supo el Prior, y fué a visitarle, exhortándole que se confesase. Mas el Diablo, según su costumbre infernal, aunque no lo veamos pero no por eso es menos cierto, le tapaba la boca; de modo que, por más que le rogó el Prior cuanto pudo, y lo mismo los Hermanos que allí estaban presentes, no quiso confesarse, ni descubrir los dineros que tenía escondidos; por lo cual murió como una bestia, sin contrición, sin confesión, sin penitencia, sin ningún Sacramento, sin ninguna señal de que moría arrepentido. Después de su muerte, se hizo investigación de lo que tenía, y, gracias a la bondad de las personas seglares, se restituyó a la Orden algo de aquella plata de perdición (2).

En consecuencia, tanto de los ejemplos antiguos como de los modernos referidos, y de otros muchos que no hace falta relatar, se deduce ser cierto que los Religiosos propietarios mueren, comúnmente, de muerte pésima. Y llamo así a la que ocurre por suicidio, o repentinamente, o con impenitencia final. Si quizá no sucede de los dos primeros modos, sí, infaliblemente, del tercero. Porque como los tales pecan contra el Espíritu Santo, diciendo S. Pedro a Ananías: *Ananías, ¿por qué te tentó Satanás que mintieras al Espíritu Santo? . . . No has mentido al hombre sino a Dios; y a Safira su mujer: ¿Qué os aprovechó tentar al Espíritu del Señor?* (3), de ahí es que los

---

(1) Véase lo antes observado sobre esta palabra.

(2) Tantos casos de faltas contra la pobreza religiosa, con todos los malos efectos que en las demás virtudes causa, demuestran la decadencia en que ya estaba la Orden, cuando el B. Jordán escribía esto, decadencia que fué general en la Iglesia desde mediados del siglo XIV hasta el Concilio de Trento; y de ahí el Protestantismo y otros males, menos en España, cuya reforma se hizo oportunamente con licencia del Papa por los Reyes Católicos y de un modo especial por el gran Cardenal Cisneros.

Es cierto también que algunos santos han muerto repentinamente, como S. Andrés Avelino y otros; pero lo que en ellos ha sido un fenómeno natural, y nada opuesto a la salvación de su alma, por haberlos cogido la muerte en buena disposición, es un castigo para los malos, porque mueren impenitentes.

(3) Act. V.

seguidores de ese vicio con razón y apropiadamente mueran en impenitencia final.

## CAPITULO XVI

*Por qué Dios es por Sí mismo vengador de este crimen;  
y que la Iglesia en esto es ejecutora del juicio divino.*

La razón por qué Dios venga por Sí mismo este crimen de la propiedad, es la siguiente:

Porque como los Prelados, en el corregir los excesos de los súbditos, sean instrumento de Dios y, muchas veces, este vicio no pueda ser descubierto por los Prelados, por cuanto los que le tienen procuran ocultarle para que de ninguna manera llegue a su conocimiento, pues no es como otros crímenes que de alguna manera se manifiestan, como la fornicación por la preñez o el parto, la soberbia por los gestos y aparato vano exterior, la desobediencia por la comisión u omisión del hecho prohibido o preceptuado, la ira por las riñas y alboroto y, a veces, por las heridas que se hacen, y, en fin, la gula y la embriaguez y otros muchos vicios, todos tengan sus signos y efectos que descubren a sus autores; mas por no ser así el vicio de la propiedad y de la subrepción, cuyos autores ponen toda industria en tenerle oculto, ni fácilmente por otra parte se descubra a los tales, por esto Dios, a quien nada hay ni puede haber oculto, venga por Sí mismo este pecado. Especialmente en esta materia tiene lugar lo que el mismo Señor dice en el Deuteronomio: *A mí toca la venganza: yo haré justicia* (1).

De ahí es también que la Santa Madre Iglesia, como ejecutora en esta materia del juicio divino, prive a los propietarios, tan aborrecidos de Dios, de sepultura eclesiástica, estableciendo, en detestación del crimen, que se los entierre con su dinero en un muladar, fuera del convento, si en su muerte se les encontró plata. Mas si fué durante la vida, entonces tal dinero se

(1) *Deut.* XXXII, 35. Cf. *Rom.* XII, 19.

emplee en utilidad del monasterio. Para estas cosas puede verse la Decretal (1).

Así mismo, en vida, los propietarios han de ser separados de la comunión del altar; y, de muertos, no sólo se les ha de privar de sepultura eclesiástica, sino que, además, no puede hacerse por ellos oblación, ni celebrarse Misa, como igualmente consta en el Derecho (2).

Y si por ignorancia del Derecho, o del hecho, los tales fueron sepultados en la iglesia, o en el cementerio, deben ser arrojados de la iglesia o del cementerio, si puede hacerse sin grande escándalo, como también consta en la Decretal (3).

Ciertamente, como la Santa Iglesia ejecuta el juicio divino en el castigar el vicio de la propiedad detestable, así, por el contrario, acompaña la aceptación divina en la virtud opuesta a ese vicio, es decir, la pobreza voluntaria.

Y la abdicación de la propiedad es tan aneja a la Regla del monje, que ni el mismo Sumo Pontífice puede dispensarla, según establece el Derecho (4).

Por su parte, nuestra sagrada Orden persigue también a los propietarios, tanto en vida como en muerte. En vida, sin duda ninguna; pues dice Nuestro Padre San Agustín en la Regla que, *Si el Hermano escondiese para sí alguna cosa que le hubieran donado, se le condene como ladrón* (5). De lo que se deduce que, en el momento que se da alguna cosa al Hermano, se hace de la comunidad y es de la comunidad y pertenece a todos los Hermanos, y *queda consagrada a Dios*, como dice Nuestro Santo Padre en el «Decreto de la observancia

(1) Extravag. De statu monach. cap. *Cum ad monasterium*. Entiéndase por muladar, como ya se ha dicho en el capítulo anterior, tierra no sagrada.

(2) Id., id., cap. *Monachi*. Pero entiéndase de sufragios o misas públicas, oficiales y solemnes, no de las privadas, pues nadie sabe lo que en el último momento de la vida pasa entre el alma y Dios, y así podemos ofrecer sufragios condicionales, aunque privados.

(3) Id., id., cap. *Super quadam*.

(4) Id., id., cap. *Cum ad monasterium*. Pero quizá deba eso entenderse de la potestad pontificia ordinaria.

(5) *Regula*, VIII, 5.

regular» (1). Por eso, si algún Hermano la oculta, es lo mismo que si a escondidas la robase a la comunidad. Y esto entiende el mismo Santo cuando manda que *se le condene con juicio de robo*, o como ladrón.

Ni otra cosa entienden nuestras Sagradas *Constituciones*, capítulo XLV, en donde se ordena que los propietarios que hayan robado más del valor de una onza, sean encarcelados por seis meses, e incurran en todas las maldiciones, y en la condena de cárcel, que es cierta muerte civil en la Orden. Ya dijimos que nuestro Santo Patriarca juzga de *muertos* a los propietarios, diciendo: *Quise más tener ciegos o cojos que llorar a muertos*. Véase el capítulo XIV de este libro.

La Orden, al perseguir en muerte a los propietarios, va conforme con el juicio de la Iglesia.

## CAPITULO XVII

*Qué puntos de los estatutos de la Regla y de las Constituciones de la Orden pertenecen a esta tercera comunión.*

A esta sagrada comunión pertenecen todos los puntos de la Regla que hablan de la vida común.

De tener todas las cosas en comunidad es aquello de la Regla: *Y no tengáis nada propio, sino que, entre vosotros, sean comunes todas las cosas* (2). Lo que tiene lugar en todos los capítulos de este libro tercero.

Mas aquello de la misma Regla, que *los que, al ingresar en el monasterio, tenían algo en el siglo, quierán de buen grado que ya sea común* (3), corresponde especialmente a los capítulos XI y XIV de este libro.

Y en cuanto a aquello, que *cualquiera que hubiese avanzado tanto en el mal que se atreva a recibir ocultamente de otro,*

(1) O sea, creo, la llamada primera Regla, o Consensoria. Pero, en todo caso, esa Regla y ese Decreto, aunque más o menos agustinianos, no son de S. Agustín.

(2) *Regula*, I, 3.

(3) *Id.*, ib. 4.

ya cartas, ya cualquier donecillo, hasta estas palabras, sea corregido con más severidad (1), y aquello otro: *Es pues lógico que, cuando alguno da a sus hijos o parientes, que viven en el monasterio, algún vestido o bien otra cosa de las que son necesarias para vivir, no se reciba a escondidas sino que debe ponerse a disposición del Prepósito, y reducido a los bienes comunes, se dé a quien lo necesite. Mas, si alguno ocultare lo que ha recibido, sea castigado como ladrón* (2): todo pertenece al capítulo XIII de este libro tercero.

Y aquello, de que *nadie trabaje para sí, sino que todas vuestras obras se hagan para la comunidad con mayor diligencia y más frecuente gozo que si las hiciérais para vosotros mismos; pues la caridad, de la que se ha escrito, que no busca las cosas suyas, así se entiende, que antepone las comunes a las propias, no éstas a aquéllas. Por lo tanto, cuanto más os preocupen las cosas comunes que las propias, tanto más conoceréis que habéis aprovechado, para que en todas las cosas de las que usa la transitoria necesidad, brille muy notablemente la caridad que permanece* (3): esto también corresponde al capítulo XIII del presente libro.

Asimismo, aquello que ordena Nuestro Santo Padre en otra Regla, que «Nadie se arrogue algo como propio, ya en el vestido, ya en cualquier otra cosa; pues os encarecemos que viváis la vida apostólica»; y esto que se encuentra en el *Decreto de la observancia regular* o primera Regla: «Mas si alguno, por razón de necesidad, retiene lo que llevó consigo al monasterio, deberá ir donde su Prior y presentárselo, pues no le es lícito retener para sí nada», corresponde al dicho capítulo XIII de este libro III (4).

En cuanto a los puntos de las *Constituciones*, relativos a la tercera comunión, y que corresponden a algunos capítulos de

---

(1) *Regula*, VII, 6.

(2) Id. VIII, 4-5.

(3) Id. Ib. 2-3.

(4) Pero ya se ha dicho que la primera y esa otra Regla, de que habla, serán más o menos agustinianas, por su origen africano, o por otros motivos; mas no son de S. Agustín.



esta obra, del libro segundo y, en especial, de este libro tercero, son los siguientes.

Lo que se dice de la comunidad del trabajo en el capítulo 2 de las Constituciones, hacia el fin, en el § *Establecemos*, tiene lugar en el capítulo XXVI del segundo libro, y en el XIII de este libro tercero.

Lo que se ordena en el capítulo 15 de las Constituciones, sobre los bienes de los Hermanos que mueren, y del modo de donar alguna cosa, se encuentra en el capítulo XII de este libro.

Y aquello otro que dicen las Constituciones en el mismo capítulo 15, de los bienes que trajere consigo el novicio, se halla en el capítulo XI de este libro.

Lo que se establece en el capítulo 18 de las Constituciones sobre la forma de profesar, se trata en el capítulo XIV del segundo libro, y en el X, XI y XIV de este libro.

Lo decretado en el capítulo 20 de las Constituciones respecto de los bienes del convento y de los de cada uno de los Hermanos, los cuales bienes han de estar bajo la custodia del Hermano procurador, corresponde al capítulo XIII de este libro.

Sobre lo que se manda en el capítulo 44 de las Constituciones, que no ha de haber posesiones fuera del lugar de la Orden, versan los capítulos VII y VIII de este libro.

Sobre lo que se establece en el capítulo 45 de las Constituciones acerca del modo de dejar y de retener las cosas de los Hermanos, y de las penas de los propietarios, y de lo demás allí contenido, se trata en los capítulos XI, XII y XVI de este libro.

Finalmente, lo que se ordena en el capítulo 49, hacia el fin, de las Constituciones, de las cosas de los Hermanos que piden licencia a la Orden, tiene lugar en los capítulos XIII y XIV de este mismo libro tercero (1).

#### FIN DEL LIBRO TERCERO

---

(1) Las actuales *Constituciones* tratan de la pobreza religiosa en la parte V, capítulo I, VIII y algunos otros más o menos relacionados con esta materia.

## LIBRO CUARTO

De la comunión proporcional de los bienes temporales  
entre los religiosos.

## CAPITULO PRIMERO

*Qué se entiende por la comunión de distribución proporcional  
y de qué manera sea.*

En aquellas palabras de los *Hechos* de los Apóstoles, que de las cosas necesarias a la vida *se distribuía a cada uno según era su necesidad* (1), se advierte la cuarta comunión que debe haber entre los Religiosos seguidores de la vida apostólica, es decir, la comunión de distribución proporcional, que también describe Nuestro Bienaventurado Padre Agustín en su santa Regla cuando ordena: *Y se distribuya a cada uno de vosotros por vuestro Preósito el alimento y el vestido*, etc. (2).

No todos sin embargo están conformes en el modo de entender esta distribución. Pues creen algunos que todas las cosas deben ser comunes a todas las personas de un mismo monasterio y, por lo tanto, la distribución debe ser igual, de tal modo que tanto se dé a uno como a otro. Y como vean que no se cumple en algún monasterio, le calumnian, diciendo que los que profesan esta Regla, no la practican rectamente, y les echan en cara estos versos como infamatorios:

Todo a todos común, Dios nos libre  
de la lepra de la propiedad.  
Así canta la voz, mas las manos  
de los monjes no toman igual. (3)

Pero si se entienden como Dios manda estos versos, más bien favorecen al espíritu de la Regla que le contradicen. Pues

(1) *Act.* IV, 35.

(2) *Regula*, I, 3.

(3) Versión libre de los versos monástico-medievales siguientes:

Nihil proprium cuiquam, procul hoc vitium, communia quaeque.

Sic loquimur, sed non utimur communibus aequè.

Nuestro Padre S. Agustín añade inmediatamente después de las palabras citadas estas otras: *No igualmente a todos*, dice el Santo, *porque no igualmente gozáis de salud; antes bien se dé a cada uno según lo hubiere menester* (1).

Advertimos, fundados en el Filósofo (2), que hay dos clases de igualdad. Una según la misma cantidad. Otra según cierta proporción. La igualdad según la misma cantidad se aplica en la justicia conmutativa, en la cual se hace la comparación de la cosa a la cosa. La igualdad según la proporción se atiende en la justicia distributiva, en la cual se hace la proporción de las cosas a las personas y a las condiciones de éstas. Porque si las personas no son iguales, ni según el valor de su dignidad, ni según la utilidad que rinden a la República, verbigracia, si uno llega a ser jefe del ejército y otro no pasa de simple soldado o fámulo, en la distribución del bien común no habrá iguales estipendios, sino que se distribuirán proporcionalmente al trabajo y valor de cada una de las personas, a fin de que como una persona excede a otra en dignidad, en valor, en utilidad, en lo que sea, así también la cosa que se dé a una persona exceda a la cosa que se dé a otra persona.

Tal distribución existe también en el reino de los cielos, según el testimonio del Apóstol, que dice: *Cada uno recibirá recompensa según su trabajo* (3).

No queriendo pues Nuestro Padre S. Agustín que la distribución en los monasterios se haga *igualmente* según la misma cantidad de la cosa que se da, dice: *No igualmente a todos*. Pero al decretar que se haga *igualmente* según la proporcionalidad a las personas, añade: *porque no todos gozáis de la misma salud; antes bien se dé a cada uno según fuere su necesidad*. Esta proporcionalidad se llama *igualdad de suficiencia* (4), como lo veremos en el capítulo IX. Se dice que una cosa se divide igualmente, cuando el que la divide da a cada

---

(1) *Regula*, I, 3.

(2) Arist. 5 *Eth.* cc. 3-4.

(3) I *Cor.* III, 8.

(4) Hug. *De claustro animae*, c. 6.

uno nada más que lo que necesita, como declararemos en ese capítulo.

## CAPITULO II

### *De qué modo en la distribución deba atenderse el valor de las personas.*

El valor de las personas, al decir del Filósofo (1), se manifiesta de dos modos: de un modo, según la dignidad de su condición, como se ve claro en el ejemplo, del capítulo anterior, del general y del soldado o fámulo. De otro, según la utilidad de la obra o del trabajo en favor de la República.

Mas puede añadirse un tercer modo, habida en cuenta la mente de Nuestro Padre S. Agustín, y es que el valor de la persona se atiende o considere también según la salud de la naturaleza, para que de una manera se distribuya a los sanos, y de otra a los enfermos.

Añadiremos aún que estas palabras de Nuestro Padre: *Porque no todos gozáis de la misma salud* (2) pueden referirse a todos los tres modos del valor de las personas, pero no *per se* y considerando *directamente* a las personas según la dignidad de ellas, o el trabajo, o la salud, sino sólo según la indigencia de cada una. Así se hacía la distribución en aquella santa congregación apostólica, de la que leemos que *se distribuía a cada uno según su necesidad* (3).

Sobre estas mismas palabras dice la *Glosa* interlineal: *No según las personas o los bienes aportados* se hacía la distribución, *sino según la indigencia* de cada uno de los fieles. Pues no cabe duda que en aquella multitud había diversidad de valor de las personas, ya según la dignidad, ya según los bienes aportados. Según la dignidad, ciertamente, puesto que allí estaban los Apóstoles, los setenta y dos discípulos y los siete diáconos. Allí estaban también otros fieles, convertidos, de

---

(1) Arist. *Eth.* lib. 5, c. 3.

(2) *Regula*, 1, 3.

(3) *Act.* IV, 35.

mayores o menores dignidades del siglo. Así también, había diversidad en cuanto a los bienes aportados, porque algunos de estos fieles habían aportado más y otros menos, según fueran ricos o pobres, poniéndolo todo a los pies de los Apóstoles. Por lo tanto, en aquella distribución no se atendía a la dignidad de las personas, ni a los bienes que habían llevado a la congregación, sino solamente la indigencia de cada una. Y esto es lo que significa: *conforme a la necesidad de cada uno*.

Igualmente Nuestro Bienaventurado Patriarca, cuya Regla, como hemos dicho, está fundada en los *Hechos* de los Apóstoles, sólo quiso atender de manera fundamental a la indigencia, sin excluir sin embargo la consideración de la dignidad, del trabajo y de la salud. Porque si el Preósito necesita de más cosas, según la exigencia de su estado, por razón del cual debe proveer a la hospitalidad y procurar que los que sirven a los huéspedes vayan con más decencia, y por esta causa, en la distribución de los bienes del monasterio, recibe más que los otros, con ello no falta a la igualdad ni a la justicia. Pues lo hace, no porque es Preósito, sino porque es más indigente que los otros.

Dígame lo mismo de los que trabajan, a los que no se les da más por su trabajo, como si por él se les remunerase; pues el Religioso no debe esperar la recompensa temporal por su labor, sino que como toda su esperanza de merced debe ponerla en Dios, así debe solamente esperar la recompensa eterna, y por ella sola dedicarse al trabajo. Pero si el que trabaja en algún oficio, o está ocupado en algún menester por el bien de la comunidad, necesita de más cosas que los otros, a fin de llevar a cabo, y como debe ser, la ocupación encomendada, o si se fatiga más que otros o consume más energías, es justo que en proporción reciba más y se alimente mejor que los otros.

Lo mismo ocurre con los enfermos, a quienes no se debe dar más que a los otros por la razón de que están enfermos, pues la mayor parte de las veces les sería dañoso el darles más, y por eso de ordinario se les ha de dar menos. Ciertamente, los enfermos han de ser tratados en la comida de modo distinto que los sanos, pero no siempre se les ha de dar más; y si

algunas veces se les da más que a los sanos, no se les da por razón de que están enfermos, sino, sencillamente por su mayor indigencia (1).

### CAPITULO III

*De qué modo lo dicho hasta aquí de la consideración del valor de las personas se conforma a la mente de Nuestro Padre S. Agustín.*

Que esta fuese la intención de Nuestro Santo Patriarca, se prueba por su sagrada Regla.

Con efecto; en cuanto a que los Prelados no deban recibir más que los otros Hermanos por razón de ser Prelados, está clarísimo. Manda Nuestro Padre que el Prelado sea tenido en honor. Dice el Santo: *Manifestad al Preladó el honor debido* (2). Pero que ha de ser alimentado con mejores manjares, es nunca lo dice, antes bien parece indicar lo contrario cuando establece: *Mas él, que os preside, no se considere feliz por la potestad dominadora, sino por la caridad servidora* (3). Ahora bien, la caridad servidora se contenta con las cosas comunes. Y todavía añade el Santo en la Règla cuanto al Prelado: *Sea él mismo, dice, ejemplo de buenas obras ante todos* (4). Pero el mayor bien de los de la Religión es la vida común. Por lo tanto, será vivo ejemplo de Religión, si se somete en todo a la vida común.

De ahí es que Nuestro Santo Padre y Preceptor, aun siendo Obispo, diese ejemplo en sí mismo a los Prelados en no querer usar vestidos preciosos, ni consentir que en su mesa estuvieran los más sabrosos manjares.

En cuanto a su vestir, dice en el Sermón segundo *De la vida común de los clérigos*: «Como yo sepa mi voluntad de que

(1) Pero ¿de dónde nace esa indigencia sino de la enfermedad, por la cual, a los que la padecen, se les debe dar más o mejor que a los demás, para que convalezcan? (*Regula*, c. V).

(2) *Regula*, XI, 4.

(3) *Id. ib.* 3.

(4) *Id. ib.* 4.

sea común todo lo que tengo, no consiento que vuestra santidad me ofrezca cosas singulares, como si yo sólo debiera usarlas más decentemente. Si se me ofrece, verbigracia, un birro precioso, quizá no desdiga del Obispo, pero desdice de Agustín... Quiero tener tal vestido cual pudiese yo dar a mi Hermano, si lo necesitara. Cual puede tener el presbítero, cual pueden tener el diácono y el subdiácono, tal quiero recibir, porque recibo de la comunidad» (1).

En cuanto al alimento de que usaba Nuestro Padre, dice S. Posidio, su biógrafo, que era frugal y parco. Por lo general no comía más que verduras y legumbres; y si en su mesa se veía algunas veces carne, era por los enfermos y los huéspedes. Pobre y parco para sí, era rico y largo para los otros; se gloriaba en ayunar él y en regalar, lo mejor que podía, a los demás. Su puerta siempre estuvo abierta al viandante y su mesa siempre puesta al huésped. Tal dice de este gloriosísimo Padre y Maestro su discípulo S. Posidio.

De la conducta observada por Nuestro Padre, también se deduce que, aunque los Prelados no deban recibir más por razón de ser Prelados, sin embargo, como quiera que necesitan de muchas cosas por causa de los huéspedes y enfermos y otros, cuyo cuidado a ellos principalmente incumbe, pueden recibir más cosas que los otros Hermanos. No para ellos reciben, sino en provecho de otros y de la común administración.

Respecto a los que fueron más ricos o más dignos en el siglo, a éstos tampoco debe dárseles más por su dignidad o por sus riquezas, pero si se les da más, es debido a su debilidad o, más bien, a su indigencia, como dice Nuestro Padre con estas palabras: *Si a los que están débiles por su costumbre antigua se les trata de modo especial en la comida, no lo miren con malos ojos ni lo tengan por injusto aquellos que por otra*

(1) *Serm. 53 ad Fratres*. Ya se ha dicho varias veces que los *Sermones ad fratres in Eremito* son apócrifos, y que el Sermón citado aquí fué dirigido al pueblo de Hipona y es el 356. Del libro ya se ha tratado en una nota al c. XIII del lib. III. Además, nótese nuevamente el título bíblico de *santidad*, dado al pueblo cristiano.

(2) S. Possid. *Vita S. Aug.* c. 22.

*costumbre se hicieron más fuertes* (1). Y más abajo agrega el Santo: *Y si a aquellos que de las costumbres más delicadas vinieron al monasterio se le da algún alimento o algún vestido o algún abrigo que no se da a los más fuertes y, por esto, más felices, éstos, a quienes no se da, deben pensar cuánto han tenido que descender aquéllos de su vida secular a ésta de pobreza, aunque todavía no hayan podido llegar a la frugalidad de los que gozan de salud más resistente* (1). Por razón pues de que los tales fueron delicados en el siglo, se les juzga enfermos por su antigua costumbre. De modo que si se les da alguna cosa que no se otorga a los otros, es precisamente por esa consideración, por tenerlos como enfermos y, por tanto, indigentes.

La misma razón hay para los que trabajan; pues si se les da algo especial en la comida, es en atención a su debilidad, a la fatiga y desgaste que produce el trabajo.

Que a los enfermos se les dé más, no por estar enfermos, sino por estar necesitados, lo manifiesta expresamente Nuestro Padre, cuando dice: *Con efecto, como los enfermos deben tomar menos durante la enfermedad, a fin de que no se agraven, mas, después de la enfermedad, han de ser tratados de tal modo que cuanto antes recuperen las fuerzas que quebrantó la dolencia* (3).

He ahí de qué modo según la Regla de Nuestro Padre S. Agustín se atiende ciertamente al valor de las personas, pero no como razón principal, ni razón por la cual se dé lo que se da; pues si esas personas son tratadas mejor que las otras, no es porque valgan más, ni porque se las considere más, sino porque necesitan más, porque son más indigentes. Esta es la razón fundamental. Y esto principalmente da a entender Nuestro Sto. Patriarca al estatuir que se distribuya, *no igualmente a todos, porque no todos tenéis la misma salud, sino a cada uno cuanto necesitare* (4).

(1) *Regula*, V, 1.

(2) *Id. ib.* 2.

(3) *Id. ib.* 4. Este número termina con la gran sentencia moral aristotélica: «Mejor es necesitar menos que tener más».

(4) *Id.* I, 3.



Así puntualmente se practica en nuestra sagrada Orden, en la que a nadie se da nada por razón de su estado, dignidad u oficio. Pues la provisión que se da al Prior General, o a los Provinciales, no se les confiere por razón de la prerrogativa de la prelatura, sino por los gastos necesarios a que están obligados por su cargo.

Tampoco se le da nada a los Maestros por su estado de dignidad, sino que lo que se les confiere al alcanzar el Magisterio, es por los gastos que entonces tienen que sufragar, y por otras cosas a las que les obliga su dignidad. Así también la provisión de vestidos y la semanal taxada por la Orden, que se da a los Maestros, Bachilleres y Lectores, se les otorga en atención a las expensas obligadas sin las cuales no podrían desempeñar debidamente sus cargos (1).

Lo mismo ocurre con los Hermanos que trabajan por la Orden en general o por el provecho de algún convento, a los que se les provee solamente para los gastos necesarios. E igual con los Hermanos enfermos, como ya se ha declarado.

Con esta doctrina está conforme la *Regla* de S. Benito, en donde se escribe: *No decimos que en el monasterio haya aceptación de personas, de lo que Dios nos libre, sino consideración de enfermedades o de indigencias. En el monasterio, quien necesite menos, dé gracias a Dios, y no se entristezca; y quien necesite más, se humille por su debilidad y no se ensoberbezca por la misericordia que le socorre, y así todos los miembros o Hermanos tendrán paz.*

#### CAPITULO IV

*En qué cosas se practique la distribución proporcional.*

Esta distribución tiene lugar en dos cosas, en el alimento y en el vestido. Pues así dice Nuestro Padre S. Agustín en la *Regla*: *Se distribuya a cada uno por vuestro Preósito el alimento y el vestido* (2). Y el Apóstol: *Como no nos falte la co-*

(1) Véase las *Adiciones* a las *Constituciones* antiguas de la Orden c. 34, *De Studentibus*.

(2) *Regula*, I, 3.

*mida y el vestido, no queremos más* (1). Por eso S. Jerónimo, hablando en la persona de cualquier buen Religioso, exclama: *Teniendo qué comer y con qué vestirme, me sentiré satisfecho, y seguiré desnudo la cruz desnuda* (2). Dice bien: *desnudo*. Pues aunque al Hermano se le provea del acervo común el vestido necesario, con todo, siempre se debe considerar desnudo, por cuanto el vestido con que se cubre no es suyo. Renunció, al entrar en Religión, a la facultad de poseer y la voluntad de tener.

Pero lo que se escribe en los *Hechos* de los Apóstoles, que *que se distribuía a cada uno según era su necesidad* (3), esto dice Hugo en la *Exposición* de la Regla, no se ha de entender que al necesitado se le diese en tal abundancia, que ya en adelante careciera de toda necesidad. Pues si es cierto que se ha escrito de ellos que *alli no había ningún indigente*, también leemos que los mismos Apóstoles servían a Dios en *hambre y sed y frío y desnudez* (4). De donde se deduce que los que se entregan al servicio de Dios, padecen estrechura en las cosas que atañen al cuerpo, no al alma, los cuales se niegan a sí mismos y, con la fuerza de la virtud, superan su misma naturaleza.

En verdad que en la primitiva Iglesia era tanta la abundancia de la gracia espiritual, que no sólo se contentaban con muy módicas cosas, sino que esto mismo, porque nada tenían, lo consideraban como grandes riquezas. O como dice el Apóstol: *No teniendo nada y, sin embargo, como poseyendo todas las cosas. Pues no faltándonos con qué comer y con qué cubrirnos, ya estamos muy contentos* (5).

Respecto de las cosas materiales no debemos, por consiguiente, atender a la voluntad de la carne, sino a la salud de la

---

(1) 1 *Tim.* VI, 8.

(2) Creo que ya ha salido este texto en el libro anterior; pero sin indicación de la obra y lugar de donde se toma. Es, desde luego, muy jeronimiano por su viril y austero ascetismo.

(3) *Act.* IV, 35.

(4) 2 *Cor.* 11. Y Hugo, *Exposit. Regulae*, c. 1.

(5) 2 *Cor.* 6.

naturaleza, para que no desmaye y trabaje por Dios. Con frecuencia más apetece la carne que requiere la necesidad; pero se ha de atender nada más que a la necesidad. Por lo cual dice nuestra santa Regla que *distribuya a cada uno como lo demande su indigencia.*

No otro modo pues se ha de observar en la distribución, sino éste: el que determina la indigencia de cada Hermano, ni más ni menos. Por él se nutre al cuerpo, para que sirva y, a la vez, se le refrena para que no se ensoberbezca, porque de tal manera se ha de satisfacer la necesidad de la naturaleza, que se cercene la superfluidad del vicio concupiscente.

Cierta devota persona frecuentemente se afligía con muchas abstinencias. Como un día estuviese reparando las fuerzas comiendo una cantidad prudencial de alimento, vió al Diablo que se consumía de envidia y le insultaba, diciendo: *¡Ay golosa! que te regalas demasiado.* Mas ella, conociendo el engaño satánico, pues lo que quería el Demonio era que se debilitase mucho y no pudiera servir a Dios, procuró burlarle comiendo tanto cuanto necesitaba, lo cual consumía más a tan odioso enemigo.

También se apareció el Demonio en la figura de un ángel apacible a un Hermano por demás circunspecto, a quien mostró en la mesa, por algunos días, la forma de medio pan, persuadiéndole que no debía tomar por junto nada más. Le obedeció el pobre Hermano; pero permaneció breve tiempo en tal penitencia, porque luego sintió tanta debilidad de cabeza que le faltó el sentido y pereció.

Hubo un gran Arzobispo, muy conocido mío, que tenía una hermana en un monasterio de monjas, la cual, como cierta noche viese que había en el Infierno una silla preparada para el alma de su hermano el Arzobispo, vino a escape a manifestárselo, para que mirase por su salud eterna, refiriéndole el sueño. Pero el señor Arzobispo mandó que se quedara unos días en su compañía, y ordenó que se la alimentara como era conveniente. Al cabo de tres días de estar bien alimentada, le preguntó el Arzobispo si en estas noches había tenido alguna visión acerca de él, y ella respondió que no había tenido nin-

guna. Siguió preguntándola sobre el tiempo en que había tenido tan terrible sueño y qué había comido el día precedente; la hermana respondió que antes de ese sueño, durante varios días, había observado grande abstinencia, comiendo poco, y esto frugal. Entonces concluyó el señor Arzobispo: *Querida hermana, la demasiada abstinencia es causa de los sueños. Si hubieras comido lo que debías, no habrías padecido tan fatidico sueño.* Y así amonestada y restablecida, la envió a su monasterio (1).

Por consiguiente, la ración que debe tomar cada Hermano en el monasterio, sea prudencial, ni excesiva ni mísera, para que se sustente el cuerpo y no se de lugar al vicio.

## CAPITULO V

### *De la comunidad del alimento de los Hermanos y que todos coman de una misma despensa.*

El alimento de los Hermanos debe ser común. Esta comunidad de alimento, según la intención de Nuestro Santo Patriarca, comprende cuatro prescripciones:

Primera, que todos los Hermanos se alimenten de una misma despensa.

Segunda, que no sean comensales fuera del monasterio.

Tercera, que no coman fuera de la hora señalada.

Y cuarta, que todos se congreguen en la mesa común, en la que siempre haya lectura sagrada.

Respecto de lo primero dice Nuestro Santo Preceptor en la Regla: «Como os alimentáis de una misma despensa, así también vestíos de un mismo ropero» (2). *De una misma despensa*, dice el Santo. De ella se dará ciertamente a cada uno lo que necesitare. Se manda también en la Regla, al despensero o refitolero y a los demás oficiales, que sirvan sin murmuración

---

(1) Hay casos de todo; y así las palabras del venerable Arzobispo no deben tomarse en un sentido absoluto.

(2) *Regula*, VIII.

a los Hermanos, y que, de las cosas que ellos guarden, sean diligentes en dar las necesarias a los Hermanos que se las pidan ordenadamente (1).

Este es el punto más difícil, a mi juicio, de todos los de la Regla. Porque lo que se dice en ella de la obediencia, castidad, renuncia a la propio, y de otros preceptos, todo es fácil al buen Religioso, porque tales cosas las saca del prontuario del corazón. Pero esto: que se ha de dar a cada uno lo que necesite, y que los Hermanos deban vivir de lo común, y otras cosas por el estilo, francamente, parece duro, pues estas cosas no se sacan del prontuario del corazón, sino que es necesario tomarlas de la despensa común; la cual, con harta frecuencia en los monasterios pobres; es poco abundante.

De todos modos, esa es la intención de Nuestro Santo Padre, tan celoso de nuestro mayor bien: *que se observe la vida común en el alimento, el cual debe ser de una misma despensa*; pues no está permitido que cada uno tenga su despensa, su lacena bien abastecida, o que cada uno procure para sí y coma donde y cuando le pareciere. Eso de ninguna manera. Eso no es vida común, sino singular, que no instituyó Nuestro glorioso y sapientísimo Patriarca; porque semejantes singularidades traspasan la vida de comunidad o, mejor dicho, la matan y saben a propiedad privada, lo que de todo en todo detesta Nuestro Santo Fundador.

Pero dirá alguno: «Si la despensa común no abunda lo suficiente para dar a cada Hermano lo que necesita, ¿de qué modo se podrá satisfacer a la intención del Bienaventurado Padre Agustín?».

A eso responde el mismo Nuestro Padre en el Sermón. *De la vida común de los clérigos*, diciendo: «Mirad al gazofilacio, y a todos nos irá bien. Me deleitaría mucho que él fuera nuestro pesebre (o mesa), y nosotros los jumentos (o pobres) de Dios. Ahora bien, el mismo Hijo de Dios, Jesucristo, es nuestro Gazofilacio, él es nuestro pesebre (o mesa), del cual nos alimentamos como si fuéramos sus jumentos (o siervos). ¿Qué

(1) Id. X, 5.

padre de familias no alimentará a su jumento (o hijo)? ¿Cuánto más no nos alimentará tan piadoso Padre nuestro? (1). Y en el Sermón *De las margaritas de la institución regular*, hablando de los que ingresan en Religión, dice así: «No quiso que se inquiete nadie por las cosas que le son necesarias, pues *sabe Dios, nuestro Padre común, qué cosas necesitamos. Busquemos primero el reino de Dios y lo demás se nos dará por añadidura*» (2).

Y en el *Decreto de la observancia regular*, declara el mismo Nuestro Santo Padre: Si alguno desea venir a la Congregación de los Hermanos, en donde todos viven de la cosa común, no ignore lo que dice el Evangelio: *Niéguese a sí mismo, tome su cruz y sígame*. Y no piense en su corazón respecto de la comida y del vestido, ni de nada de lo que es propio del cuerpo, según aquellas palabras de Nuestro Señor: *No os preocupe qué habéis de comer o con qué habéis de vestir; eso llena de mil cuidados a todo el mundo. Pues sabe vuestro Padre que necesitáis de esas cosas. Buscad primero el reino de Dios y las demás cosas se os darán por adeshala* (3).

Mas, en realidad de verdad, ni muchas ni exquisitas cosas nos son necesarias, porque, como dice S. Jerónimo, «la humana naturaleza se contenta con lo módico, pero la costumbre añadió muchas cosas, y la voluntad y el regalo juntaron muchísimas». Por eso, al decir de Hugo en la *Exposición* de la Regla, *Si uno amase perfectamente a Dios, si renunciase en absoluto a los deseos carnales, prescindiría de muchas cosas superfluas, que ahora tiene como necesarias*.

Aprendamos pues a amar a Dios de todo corazón, y este amor nos enseñará a contentarnos con lo necesario y a cercenar lo superfluo. Mientras no se niegue a cada uno lo que necesita, sería desorden requerir más. La caridad no busca sus cosas; la

---

(1) S. Aug. *Serm. 53 ad fratres*. No es este Sermón de los apócrifos *ad fratres in Eremo*, sino el 366 de los verdaderos del Santo y el lugar es el núm. 13.

(2) *Serm. 1 ad fratres*. Sublime y evangélica doctrina; pero este Sermón es de los apócrifos dichos.

(3) Pero véase la penúltima nota del último capítulo del libro III.

caridad antepone las comunes a las propias; la caridad hace que felizmente nos consideremos los últimos en la casa de Dios. Si alguno poseyese perfectamente la caridad, aun de aquello que es necesario tendrá a bien privarse.

Sobre este asunto puede el lector consultar lo que se dijo en el capítulo precedente de los *Hechos* de los Apóstoles.

Siguiendo pues tan santa manera, la despensa común fácilmente nos bastará a todos. Ni el mismo Cristo, Nuestro Señor, a sus siervos que con fidelidad le sirven, dejará sin administrarlos, de algún modo, el alimento necesario, según aquello del Salmo: *No vi al justo abandonado ni a su descendencia buscando pan* (1).

Tenemos ejemplo, en las *Vidas* de los Padres, de un santo Padre, al cual ofreció dineros cierto varón, diciendo: *Toma para los gastos, que ya eres viejo y estás enfermo*. Pues estaba realmente enfermo. Mas el santo viejo respondió: *¿Después de sesenta años, vienes tú ahora a quitarme al que es mi providencia? Sábetelo que he estado mucho tiempo enfermo y no he necesitado de nada, gracias a mi Dios que mira por mí y me alimenta*. Y no quiso recibir ni un céntimo.

Hay también ejemplo en S. Apolonio. Sucedió que, reunidos muchos Hermanos ante este santo Padre en la fiesta de la Pascua, y no teniendo qué llevarse a la boca, hecha la oración, vieron al momento, a las puertas del monasterio, varios hombres desconocidos, que traían gran provisión de comestibles. Mas inmediatamente después de entregar, las viandas, desaparecieron con prisa tan generosos donantes. De donde el verso:

Los Hermanos sufren hambre,  
alzan sus preces a Cristo  
y del cielo les envían  
todo manjar exquisito (2).

---

(1) *Salm.* XXXVI, 25.

(2) Los correspondientes versos latinos dicen así:

Fratres esuriunt Christoque precamina fundunt:  
Caelitus est latus cibus omnis desideratus.

---

# Cartas útiles del M. R. P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, Agustino Recoleta

---

P. Zacarias Novoa.

## CARTA XXII

Respuesta a la antecedente del Sr. Masdeu.

Madrid, 15 de Septiembre de 1793.

Sr. D. Juan Francisco de Masdeu.

Muy Sr. mío y de toda mi estimación: Con el mayor aprecio he recibido la de V. m. de 26 de Junio del presente. El debido concepto que de V. m. tengo formado, no me ha dado lugar a atribuir a falta de atención o gratitud u otro motivo alguno menos honroso la larga detención de su respuesta a la mía. Sin nada de eso había otras muchas causas más obvias a que poder atribuirlo en dilaciones o atrasos de correos, ausencias o viajes de V. m., indisposiciones de su salud, ocupaciones graves y otros muchos posibles accidentes, y, sobre todo, había la levedad de la especie que yo comunicaba, que bien conocía yo que si le hallaba a V. m. seriamente ocupado para su Historia en la averiguación de tiempos o lugares, hechos o personas, no era digna por cierto de distraerle a atender a las sílabas o pronunciación de las palabras. Y, a la verdad, que ésta fué mi frecuente reflexión cuando se me ofreció, tal vez, que de mi carta no había tenido respuesta. Por lo tanto, ahora la estimo mucho más, especialmente viendo que ha merecido su atención y aun aprobación la especie del Dr. Rosal, y tal cual reflexión que yo añadí.



Por lo que hace a *alguna duda* en que V. m. queda y las razones o fundamentos de ella que expone, me ocurren muchas cosas. Voy a decir con toda ingenuidad mi sentir, sujetándole en un todo al mejor juicio y dictamen de V. m.

Digo, lo 1.º, que una vez que conviene V. m. en que Wamba *pudo* ser trisílabo en la inscripción de Toledo por motivo de la elipsis, tenemos el intento principal de que, por aquella inscripción, no se prueba o convence que el *Wam* de Wamba fuese una sílaba sola, ni el que los godos no pronunciaban *Vvamba*, sino *Vamba*, porque, a ser esto así, siendo la primera *V* consonante, no podía cometerse la dicha figura, que precisamente pide que la letra que se sigue a la *m* sea vocal.

Ni hay lugar al efugio de decir que pudo el poeta cometer la dicha figura, aunque la primera *V* de Wamba fuese consonante, haciéndola o tomándola por vocal con aquella licencia y autoridad poética con que, por la diéresis, se halla algunas veces convertida en *u* vocal la *v* consonante, como cuando dice Ovidio:

*Nunc quoque persolüenda mihi*, por *persolvenda*; y Catulo: *Solüit* por *solvit*; y Horacio: *sylüae* por *silvae*; y así algunos otros: lo uno, porque como la diéresis es para hacer dos sílabas de una sola, es preciso que la *v* consonante que se ha de disolver haga una sílaba con la letra inmediata, y que ésta para eso sea vocal, como se ve en los ejemplos puestos.

Conque en este caso tendríamos también contra V. m. que de las dos *W* de Wamba la segunda era vocal, y que no pronunciaban *Wamba* como *Vamba*, sino *Vuamba* como *Bamba*. Pero lo principal, porque de ese uso de la diéresis no se dará un ejemplo en que se halle al principio del verso, ni menos para cometer la elipsis de la *m* final del verso, la dicción o la sílaba antecedente, lo que sería sin duda contra la permisión o licencia que da la misma elipsis, que sólo es, como dije, de comerse o suprimirse la *m* cuando la inmediata siguiente letra es vocal, y no cuando es consonante, para que, así quitada la *m* de en medio donde lo impedía, una y otra vocal puedan, por sinalefa, hacer sola una sílaba.

Por todo lo cual me parece que la *alguna duda* de V. m.

no puede caer sobre nada de lo hasta aquí dicho, por ser ello tan patente.

Resta, pues, a mi juicio, que su dificultad sólo estribe en el cómo o por qué en *Wamba* ha de ser la primera *V* vocal, no siéndolo en tan muchas otras palabras semejantes, como las que me propone: *Wifredo, Willelmo, &*, en que la primera *V* no pudo tomarse por sílaba distinta de la segunda *V*; pero, con su licencia, yo soy de parecer que esto último es lo primero que nos falta averiguar.

Es constante que entonces la *V* romana o latina, que ahora tenemos sólo por consonante, igualmente se usaba por consonante que por vocal, y con la misma *V* se escribía *VIVVS. MORTVVS. VVLCANVS &*. Ni entre los caracteres de los alfabetos (sin contar el de Olao Magno que es más anterior) de los mismos godos, ni en las inscripciones o escrituras de sus tiempos que yo he llegado a ver, hallo más que una y la misma *u* de este o el otro modo figurada para uno y otro oficio de vocal y consonante. Bastan, por más obvios, para prueba de esto, los dos fragmentos que el Dr. Alderete trae al fin del cap. XVIII de su «Origen de la Lengua Castellana»: el 1.º una carta y el 2.º un epitafio. En el 1.º, la *u* que constantemente se forma así, esa misma sirve para todas las sílabas que llevan *u*, sea vocal, como en *nunc, quia, dum, nimium &*, o sea consonante, como en *uerbi, ualida, uos, uester, nauis, uulneribus, &*. Y en el 2.º, con la *v*, que se figura así siempre, sucede lo propio, como en *manacvs, honestvs, fervidus, &*.

En consecuencia de esto, dos *W* juntas, fuese en principio o en fin de dicción, eran capaces por su naturaleza y generalmente hablando, de cuatro diferentes acepciones, pues podían tomarse, o ambas por consonantes, como quería *V. m.* y aun la Real Academia de la Lengua Española en su Ortografía quiere que se tomen en *Wamba* y también en *Wándalos*, o ambas por vocales, como en *mortuus, suus*, o la primera por consonante y la segunda por vocal, como en *VVLCANVS*, o, en fin, la primera por vocal y la segunda por consonante, como dice Rosal que ha de pronunciarse *Wamba*, diciendo *Vvamba*, y la misma Academia en la dicha Ortografía quiere,

contra V. m., que se pronuncie *Vvitiza*, y también *Livva*, diciendo *Uvitiza* y *Liuva*.

¿Quién, pues, supuesto esto, podrá ahora decirnos ciertamente cómo pronunciaban los godos las dos *W* juntas en esos y semejantes nombres o dicciones? Ellos, sin duda, sabrían cómo habían de pronunciarlo al leerlo, pero es porque, aun sin leerlo, ya sabían pronunciarlo, al modo que nosotros sabemos al leer *guerra* y *aguero* el diferente uso que en el mismo *gue* hemos de hacer de la *u*, suprimiéndola o liquidándola, porque, aun sin verlo escrito, sabemos cómo se pronuncia. Lo contrario le sucedería a un extranjero ageno de nuestro idioma que, ignorando nuestro diverso modo de pronunciar el *gue* en una dicción y otra, viéndole en ambas del mismo modo escrito, en ambas le pronunciaría del mismo modo. Y en este caso estamos nosotros ahora respecto de los godos entonces.

Las monedas, las piedras o inscripciones y otras escrituras que nos hayan quedado de aquellos tiempos, no pueden sacarnos de la duda, porque, (aun prescindiendo de las erratas en lo escrito), ellas, a lo más, pueden mostrarnos cómo escribían.

La tradición oral menos puede desengañarnos, porque, alterado sumamente el lenguaje godo con el de los árabes en su dilatado dominio, en que a las voces godas (las que no se suprimieron del todo o echaron en olvido) se les antepusieron artículos que no tenían, se añadieron, quitaron o trocaron sílabas o letras, se hace por cierto muy creíble que ni aun el mismo rey D. Pelayo hablase ya aquellas voces o las pronunciase como las pronunciaban y hablaban sus antepasados abuelos.

Y de aquí es, a mi ver, aquella prodigiosa variedad que se nota en los escritores en las voces godas, especialmente nombres propios que llevan *v* o vocal o consonante, y tener de consiguiente para pronunciarse dos *W* inmediatas tan diferentes acepciones: unos las tomaron en una y otros en otra, y así, pronunciándolas de diverso modo unos que otros, de diferente modo también las escribieron.

En solo el nombre *Wamba* tenemos que unos tomaron

ambas *W* por consonantes, como son los que escriben *Vamba* o *Bamba*. Otros por vocal y consonante, diciendo *Uvamba* como *Ubamba*, como (además de Mariana, D. Manuel de Faria y otros) vimos las tomó Rosal, y quiere que las tomase el autor de los versos de Toledo. Otros por consonante y vocal, diciendo *Vuamba* como *Buamba*, como parece que las tomó Ambrosio de Morales.

Que tomó la primera por consonante, no tiene duda, pues hizo a *Wamba* disílabo: y en este supuesto (que debiera Rosal haber reflexionado) no entendió ni pudo entender que en los versos de Toledo se hubiese cometido la elipsis, porque, por lo demás, Morales era buen poeta, de que es testimonio el gran poema a S. Hermenegildo que trae al fin del libro 12, y no ignoraba el uso de la elipsis, pues, aunque no al fin del verso, en medio de él la cometió varias veces, y aun al verso primero en su poema *Insignem egregiis meritis celsaque potentem*.

Que tomó por vocal la segunda *v*, para mí es bastante probable, porque, aunque es verdad que dice el mismo Morales que las dos *W* en *Wamba* sirven de una sola consonante que hiere con mucha fuerza en la vocal siguiente, y que así el nombre se queda disílabo, todo esto se verifica aunque la segunda *V* sea vocal, pronunciándola como un diptongo formado de ella, y la *a* siguiente como en *quam*, pues así hieren ambas *W* como una sola en *am*, y (es) patente que el mismo Morales constantemente lo escribe así en su Crónica, como se ve en el cap. XLVI del dicho libro XII, y en el índice, en la edición que uso de Alcalá, por Lequerica, año 1577. Ni se puede decir que esto fuese porque al impresor le faltase *v* pequeña de corazón y usase en su lugar de la pequeña *u* vocal, porque allí mismo se halla a cada paso la *v* consonante chica, como en *vió, venir, todavía* &. Es verdad que también allí se halla tomada una por otra, como en *vsada* por *usada*, y *havian* por *aulan*, &. Y aunque este pudo ser error de los impresores, bien que no es tan frecuente en los nombres propios como en dicciones comunes, con todo, por esto dije arriba sólo que era posible, no que es evidente. De que ambas *W* en *Wamba* se tomasen por vocales, confieso que no tengo ejemplo o testi-

monio convincente que alegar; no obstante que he visto impresos en que, aunque para otras dicciones se usa de la *V* mayúscula consonante, con dos *UU* vocales está *Uuamba*, porque esto puede ser errata de imprenta. Pero digo que esta pronunciación pudo tenerla también el nombre y quedar trisílabo, haciendo la segunda *u* diptongo con la *a*, y en las sílabas dividiéndole así, *V-uâm-ba*. Y añado, de consiguiente, que en los versos de Toledo pudo también tomarse así, cometiendo la elipsis con la *V* primera, y formando al siguiente verso su dáctilo: *Uam* ba su.

Y ¿por qué no podremos pensar también que acaso se tomasen ambas *W* por una sola vocal? (Ya veremos después algunos ejemplos de esto). Yo, supuesta la indiferencia entonces del carácter para ser vocal o consonante, no encuentro razón para que ambas *W* se pudiesen tomar por un *V* consonante sola, como si dijese *Vamba*, ya fuese quedando el nombre disílabo *Uâm-ba*, siendo diptongo la sílaba *V-am-ba*, pronunciando la *V* por sí sola. Y de cualquiera de estos dos modos pudo también tomar el nombre el autor de los versos de Toledo, en el primer caso desenlazando el diptongo por la diéresis.

Las mismas reflexiones o semejantes se pudieran hacer en otros muchos nombres con *V* doble o sencilla en principio o en medio de dicción, que se encuentran escritos en los AA. con suma variedad. De solo el Obispo que, según S. Isidoro y otros, enseñó a los godos nuevas letras, dice Aldrete: «*Vlfilias* o *Gulfilas*, que de quatro o cinco maneras le escriben los historiadores». Y en verdad que se quedó corto, porque en el «Tesoro» de Covarrubias se lee *Vulfilas*; en S. Isidoro, *Gulfilas*; en el «Cronicón», se lee *Galfilas*; y Loaisa, en sus «Notas» al «Cronicón» del mismo S. Isidoro, cita varios AA. en que se hallan los dos que trae Aldrete, y también *Vlphila*, *Vlfiás*, *Gulfiás* y *Gudila*.

Demás de eso, en las *Series Gothorum Regum Hispaniae*, al fin del Diálogo IX de D. Antonio Agustín, habrá visto también V. m. las muchas variantes que indica de varios nombres: como por ejemplo: *Witericus*, *Vvitericus* y *Victericus*; por

*Witiza*, *Vvitiza* y *Vitiza*; por *Livva*, *Liuva* y *Liuba* y *Liuaa*; por *Svinthila*, *Scintila* y *Cintila*; por *Chindasvintus*, *Cinda-siundus* y *Chindasuintus*; por *Reccesvintus*, *Recesuindus*; y otros así.

Todas estas variaciones ofrecían motivo a varias reflexiones; pero bastan las hechas en el nombre *Wamba*, para que en los nombres *Wifredo*, *Willelmo*, &., podamos del mismo modo dudar cuál deba ser o fuese la acepción de las *W* o su pronunciación, porque, según lo dicho, pueden tomarse ambas por consonantes, o por una consonante sola, y decirse *Vüelmus* como *Billelmus*, o por consonante y vocal, y pronuncia *Vuillelmus* como *Vbillelmus*, o ambas por dos vocales, y decir *Uuillelmus*, o por una sola vocal, y pronunciar *Uillelmus*.

De todos estos modos, parece que *V. m.* sólo adopta o sigue el primero o el segundo, en los cuales es consonante la primera, y, de consiguiente, como *V. m.* dice muy bien, no puede tomarse por sílaba distinta de la *V*, segunda. Pero, aun dado que eso fuese así en esos nombres, no me parece a mí grande fundamento para dudar o inferir de ahí que lo mismo suceda con el nombre *Wamba*, pues, las dos *W* bien pudieron tener una acepción en unos y otra en otros nombres. Y así la ya citada Ortografía de la Academia, no obstante que en *Wamba* y *Wándalos* tomó las dos *W* por consonantes, queriendo que se diga *Wamba* y *Wándalos*, no por eso dejó de tomar la primera por *V* vocal en *Witiza* y *Livva*, queriendo que se escriba y se pronuncie *Vvitiza* y *Liuva*. Además de que *vuelto por pasiva*, como suele decirse, el argumento de paridad, tendríamos igualmente fundamento para inferir lo contrario, esto es: que, pues, como hemos visto en *Wamba* y aun en otros muchos que quedan referidos, como *Wulfilas*, *Witiza*, *Livva*, &., se han tomado por vocales las dos *W* o la primera de ellas, así deberá o podrá suceder lo mismo en *Wifredo*, *Willelmo* y otros semejantes, y pronunciarse de alguno de los otros modos que restan, en que su pronunciación comienza en vocal. Pero esto último es lo que *V. m.* parece que no admite por la otra razón o fundamento que me expone, que es por hallarse comúnmente los dichos nombres *Wifredo*, *Willelmo*, &., con-

vertidos en *Guifredo, Guillelmo, &*; palabras en que se ve claramente, dice V. m. que la primera V, trocada en G, no pudo tomarse por sílaba distinta de la segunda V. Para responder a esta dificultad, que viene a ser la principal en nuestro asunto, digo que yo no juzgo que los que dijeron *Guifredo, Guillelmo, &*, por *Wilfredo y Willelmo*, trocaron la V en G, sino que añadieron la G a la V para mayor suavidad en la pronunciación, y que, de consiguiente, para esto la V, fuese doble o sencilla, la hicieron o tomaron por una V vocal, que después de la G no suprimieron, sino que la conservaron en su propio sonido de u, porque juzgo también que en *Guillelmo, &*, no suprimieron la u, como se pierde o se suprime en *águila* o en *anguila*, sino que la pronunciaron como en *angüis* y *sangüis*. Y a este modo en el Rezo Agustiniiano, en un himno sáfico de S. Guillermo, en el verso de la segunda estrofa que dice: *O tuis quantum, Guillelme, fulges pulcher in armis*, el *Gui* son dos sílabas breves, porque el *tum Gui* forma el dácilo preciso en aquel verso.

Fundo este principal juicio mío, lo 1.º, en que yo no hallo ejemplo ni autoridad donde vea que la v en la alteración de nuestras dicciones se haya convertido en g. En el Diccionario de la Lengua Castellana, en Covarrubias, en el Dr. Aldrete y en nuestro Rosal, hallo, es verdad, que las letras G, D, L, Q, se han trocado en G en algunas voces, como en *amigo*, de *amico*; *gama*, de *dama*; *mujer*, de *mulier*; *agua*, de *aqua*, &. También hallo que la V se ha convertido en B, I, L, M, O, P, como *brezo*, de *ulice*; *ciprés*, de *cupresus*; *calma*, de *cavma*; *mimbre*, de *vimbre*; *lobo*, de *lupo*; *pero*, de *vero*, &. Pero ninguno de ellos dice que la V se haya trocado en g en dicción alguna. De donde infiero que, pues estos AA. que tratan de propósito la materia, y que no podían ignorar que por *Wifredo, Willelmo, &* se decía *Güilfredo, Güillelmo, &*, con todo eso no escribieron que la v se trocaba también en g, fué, sin duda, porque en esas y semejantes voces no juzgaron la v trocada, sino la g añadida.

Fúndome lo 2.º, en que el uso de añadir la g a la v le vemos practicado en otras voces godas en que claramente se

ve que no trocaron la *v* en *g*, como vimos en *Vilfilas* o *Vlfias*, que con sólo añadir la *g*, dijeron *Gulfilas* y *Gulfias*. Lo mismo, según Aldrete y nuestro Rosal, se ve en *guarda*, de *varda*, godo, que es guardar, y en *guantes*, de *vante*, que significa lo mismo.

Lo 3.º, en fin, en que el mismo Dr. Aldrete, al cap. XII del libro 2.º, expresamente dice que fué añadir la *g* el ponerla en esos y semejantes nombres. He aquí sus palabras: «El añadir la *g* lo hicieron los latinos, y de *raicos*, dijeron *Graecus*; de *vastare* dijeron en italiano *guastare*, y nosotros *gastar*; y de *varius* se dijo *varinus*, y de allí *guarinus*. Lo mismo de *Walte-rius*, *Vvido* y *Villelmus*, dijeron *Gualterius*, *Guido* y *Guilielmo*: y de *aviarium*, *gavia*, nosotros *jaula*.

Porque coincide con esto y con lo que dije arriba de tomar por vocal la *v*, añadido aquí algo de lo que nuestro Dr. Rosal dice en su Alfabeto 1.º sobre la palabra *guarda*. Antes que añadiéramos la *g* para buena y fácil sonancia, decíamos *varda*, haciendo la *v* vocal, y la palabra de tres sílabas, y después se hizo consonante hiriendo a la *a*, y dijimos *varda* al valladar (y el godo llama así a la *guarda*) porque guarda la heredad.

Esto es cuanto me ocurre en el asunto: todo lo cual, vuelvo a decir, que en un todo lo sujeto al mejor dictamen de V. m. Fuera de esto, no se me ofrece cosa especial que comunicarle, sino precisamente una u otra especie de mi Dr. Rosal acerca de lo que V. m. dice en su tomo X, al fin del n.º XCIII, sobre el título de *Flavio* en *Recaredo*, de que no sabemos el motivo.

Lo mismo dice Ambrosio de Morales al fin del cap. III del lib. 12, y se echa a congeturar. Y sobre esto véase Rosal en su Alfabeto último en la palabra *Azul color*, que el azul es color de cielo, y significa la paz y descanso, propia de los celestiales. Que antiguamente se llamó el azul *Blao* de *Flavo*, y añade, que *esta es la causa de haber tomado Recaredo el nombre de Flavio, sobre que tantas congeturas hace Morales; pues fué Autor de concordia y paz de España en lo espiritual y temporal*.

Consiguiente a esto mismo en una de las sueltas Animadversiones dice también Rosal lo siguiente: *Duda y dice que ignora Morales qué signifiqué el reverso de la Moneda de Al-*



*fonso Rey de Castilla, que ganó a Toledo, que pone en cruz dos estrellas y dos círculos u orbes, así O O, sabiéndose que los Reyes de España, o muchos de ellos, usaron por blasón un cielo, o campo azul, o cosa que en el nombre o figura representase el cielo, significando por él la Paz que principalmente debe conservar el Rey. Y así Recaredo tomó el título de Flavio, que quiere decir celestial, como notamos en la color azul, Alfabeto último. Así los círculos son Sol y Luna, y las estrellas el restante cielo.*

Vm. perdone lo prolixo de ésta, que no la comencé con ese intento; pero las palabras son como las cerezas, que tras de una se vienen enredadas muchas. También pide disculpa mi tardanza en responderle, porque en ese intermedio he tenido que predicar cinco sermones de algún cuidado, he hecho fuera de Madrid dos ausencias, y en Casa han ocurrido otros muchos quehaceres inexcusables. Por si Vm. se sirve de escribirme le advierto que yo ya concluí con el trienio de mi Definición, por lo que en el sobre sólo debe ponerme ex-Definidor G.<sup>1</sup>, o si no, nada de esto, pues basta con el título de Cronista G.<sup>1</sup> para la distinción. Entre tanto

B. L. M. d. Vmd.

Su spre. affecto serv.<sup>r</sup> y Capellán  
Fr. Miguel de Jesús María.

(Rubricado).

P. D.

Si Vm. viese al P. Proc.<sup>or</sup> G.<sup>1</sup> que tenemos en ese nuestro Hospicio, hágame el favor de darle mis m.<sup>as</sup> y decirle procure recoger y tener a la vista quantas Letras y expedientes tuviere acerca de nuestros Mártires, pues presto le escribiré pidiéndole razón de lo que tenga o sepa en este punto.

También a esta misma contestó el S.<sup>r</sup> D.<sup>o</sup> Juan de Masdeu, y con prontitud, remitiéndome por el mismo D.<sup>o</sup> Gabriel de Sánchez la respuesta siguiente

CARTA XX

Respuesta del Sr. D. Juan de Masdeu a la antecedente mfa.

M. R. P. Fr. Miguel de Jesús María.

Roma y Diciembre 18 del 93.

Muy Sr. mío: He leído con mucho gusto las sabias reflexiones de V. P. M. Rd.<sup>a</sup> acerca de la primera sílaba del nombre *Wamba*, y del título de *Flavio* que tomó Recaredo, y me haré cargo de ellas, como debe, en un Apéndice de Correcciones, que publicaré, naturalmente, al fin del tomo XV, pues el XIV ya salió de mis manos. Si V. R. entre tanto hallare otra cosa que notar en la seguida de mi Historia, o tuviere otras luces o noticias para mi mayor instrucción, las recibiré con el mayor agradecimiento, por el verdadero deseo que tengo de que reciba mi obra toda la perfección posible. Como la carta de V. R. me halló fuera de Roma, para cumplimiento de su orden, he escrito al P. Procurador General sobre el asunto de los Santos Mártires cuyas noticias ha de recoger. Deseo que prosiga V. R. en mandarme cuanto se le ofreciere, y que Dios le conceda ms. as. de vida.

B. L. M. de V. P. M. R. su más atento Servr. y Capn.

JUAN FRANCISCO DE MASDEU.

---

# San Agustín y la vida monástica

P. M. Vélez.

Los lectores de ARCHIVO AGUSTINIANO saben que el estudiosísimo agustiniano P. Merlín ha publicado, con el título de *Saint Augustin et la vie monastique: Etude historique et critique* (Albi, 1933), un opúsculo muy bien planeado y muy interesante para todos los Agustinos, aunque no igualmente todos sus capítulos (A A. Marzo-Abril de 1933).

Por esto, presupuesta la Introducción y los tres primeros capítulos de la presente obrilla, que tratan, respectivamente, de *El ideal monástico y la conversión de San Agustín* (o la simultánea conversión de Agustín al Cristianismo y al Monacato), el *Retiro de Cassiciacum* (muy probablemente el actual Cassago di Brianza: Cf. «Miscellanea Augustiniana», vol. II, pp. 44-59), *primer bosquejo de la vida monástica* (agustiniana) y *Los monasterios de Tagaste e Hipona*, asuntos ya tratados magistralmente por Lupus, vamos a cumplir nuestra palabra (A A. Ib.), deteniéndonos un poco en los tres siguientes y últimos capítulos del opúsculo, por ser los que ofrecen mayor novedad e interés para nosotros. Sus epígrafes: La «*Regula ad servos Dei*», *Concepción agustiniana de la vida monástica* y *La institución agustiniana a través de las edades*, que expondremos y examinaremos en los siguientes parágrafos.

## I

### La «Regula ad servos Dei»

La opinión del autor (y antes, de Concetti, Berti, Lupus y de todos los críticos anteriores a Erasmo) es que la Regla es independiente de la carta 211 y anterior a ella.

La primera razón es el texto mismo de la Regla, que se nos ha transmitido por un gran número de los manuscritos de los siglos XIII y XIV, tres del IX, y otro, el «corbiense», de fines del siglo VII o de principios del VIII, parte del cual, y la más importante, es el códice latino 12634 de la Biblioteca Nacional de París, habiendo ido la otra parte a la Biblioteca Imperial de San Petersburgo (hoy Leningrado), comprada en 1805 por M. Dobrowsky, Secretario de la embajada rusa en París. El códice se llama «corbiense», o corbeyense, por proceder del monasterio benedictino de Corbie, de donde pasó en el siglo XVII a la abadía parisiense de Saint Germain des Prés, siendo de ahí robado y desmembrado durante la tristemente famosa Revolución francesa. El manuscrito de París contiene el texto de la Regla, después de otros dos reglamentos latinos, parecidos a los que llamamos «Coutumiers» o Estatutos (y son las apócrifas Reglas Agustiniánas, llamadas primera y segunda).

Si se establece ahora un paralelo de la Regla con la parte llamada «*Informatio regularis*» de la Carta (211) dirigida a las Religiosas de Hipona, hay que observar:

1.º Los manuscritos de esa carta no pasan, hasta ahora, del siglo XIII (Véase el *Corpus* vienense de Escritores latinos eclesiásticos).

2.º Son menos correctos y fieles que los de la Regla (D. B. Capelle, *Anal. Praemonstr.* 1927).

3.º Una parte, al menos, de esos manuscritos dependen de los de la Regla (C. Lambot, *La Règle de Saint Augustin et S. Césaire*, «*Rev. Bénéd.*». Oct. 1929).

Por tanto, bajo el aspecto documental, la Regla, lejos de parecer una adaptación de la *Informatio*, parece su modelo.

Pero todavía se puede ir más lejos en este orden de ideas.

En el artículo citado de Dom Lambot estudia éste la tradición literaria de la Regla en los antiguos códigos monásticos, y observa que a pesar de la semejanza de la Regla y la *Informatio*, difieren éstas lo bastante, para poderse saber a cuál de las dos se refieren las citas más o menos implícitas de los legisladores. Así sucede con la *Regula ad Virgines* de San Cesáreo de Arlés, compuesta hacia el 524, y a la cual pasó casi la mitad

de la agustiniana con su texto, no con el de la *Informatio*, que por consiguiente no conoció S. Cesáreo. Esto se confirma con que S. Cesáreo toma también frases enteras del segundo de los reglamentos, que en el manuscrito corbiense van asociados a la Regla y jamás a la *Informatio*.

Lo mismo hizo S. Cesáreo hacia el 500 en su *Regula ad Monachos*, y el autor desconocido de la *Regula Tarnatensis*, del siglo VI, donde está casi íntegra la *Regula ad servos Dei*. También demuestra S. Benito en su Regla conocerla.

De aquí deduce Lambot que la Regla de S. Agustín había circulado mucho y que su aparición puede retrotraerse a unos diez años después de la muerte de S. Agustín; mientras la *Informatio* apenas se difundió, ni hay memoria de monasterio que la observase como código de vida religiosa fuera del monasterio de Hipona, ni hay cita cierta de ella en los legisladores monásticos. Es la *Regula* la que tiene ese doble destino. Por otra parte, los manuscritos de la *Regularis Informatio* son pocos y de época posterior.

—Después de esto, lo extraño es que Lambot siga creyendo en la adaptación de la *Regula* según la *Regularis Informatio*.

—Todavía se puede ir más lejos en este camino de los testimonios históricos.

Recordemos las palabras de S. Posidio sobre S. Agustín: «Hecho, pues, presbítero, instituyó un monasterio dentro de los términos de la iglesia y comenzó a vivir con los siervos de Dios según el modo y *regla* establecida en tiempo de los Santos Apóstoles». —Mas parecen que de esas palabras no puede deducirse de un modo cierto la existencia de la Regla, al instituirse el monasterio de Hipona. El mismo autor dice después que el Santo debió de escribirla, cuando, ya obispo, pasó del monasterio a la casa episcopal.

En todo caso, dice, las citas de la Regla abundan en el libro *De opere monachorum*. Así la Regla permite los baños, *cum infirmitatis necessitas cogit*, y el citado libro, a propósito de la necesidad de interrumpir los ejercicios de piedad para preparar el alimento, dice: *Ipsius infirmitatis necessitas cogit* (c. 17, n. 20).

Y así otros lugares paralelos: Reg. c. 1, n. 4; c. 2, n. 1; c. 5, n. 3; y Op. c. 21, n. 25; c. 25, n. 33.

Hay, pues, una dependencia real entre los dos textos. Y el anterior parece el de la Regla, pues acaso su indeterminación fué en parte causa de las divergencias de los monjes acerca del trabajo manual.

—Pero quizá los textos aducidos no son prueba bastante de una verdadera dependencia textual, sino tan sólo de ser uno mismo el autor.

Tampoco parece ser bastante, para probar la composición de la Regla al principio del episcopado de Agustín, la razón del autor, fundada en el silencio del Santo en aquélla sobre la posterior cuestión pelagiana, tan interesante para los monjes y monjas.

Lo que sí parece probable es que el Santo escribiese su Regla, al ser obispo y pasar del monasterio del Huerto a la casa episcopal.

—Tales son, dice, las pruebas de orden histórico (siendo la principal la de la tradición literaria). Pero las hay, dice, también internas, que impiden considerar la Regla, o, mejor dicho, la Información que sigue a la carta 211, compuesta al mismo tiempo que la carta.

La primera es que son dos documentos muy diferentes, sin alguna conexión lógica. Basta comparar la última frase de la carta (o de la *Objurgatio* con la primera de la *Informatio*. Agustín exhorta a las religiosas a arrepentirse de su revuelta y añade: «Pero no os arrepintáis como el traidor Judas, sino llorad como Pedro, pastor de la Iglesia». *Nec habeatis poenitentiam Judae proditoris, sed lacrymas Petri pastoris*. Y luego, inmediatamente, sin otra advertencia, viene el texto de la Regla: «*Haec igitur sunt quae, ut observetis, praecipimus, in monasterio constitutae*». Esta discontinuidad entre la Carta y la *Informatio* es reconocida por los mismos partidarios de la adaptación de la Regla. Así Don B. Capelle en el lugar citado de la *Analecta Praemonstratensia*.

En segundo lugar, casi todos los manuscritos reflejan directa o indirectamente las circunstancias y la ocasión que las han

visto nacer. Si la Regla se hubiese compuesto cuando la carta, motivada por el revuelo de nuestras religiosas que querían cambiar de superiora ¿no sería natural que el autor de la carta dijese algunas palabras sobre el modo de designar la superiora? Pues la *Informatio* nada dice de ello.

Además, entre la Carta y la *Informatio* hay alguna contradicción. Así, hablando en la Carta de la Hermana Felicidad, a la que muchas no querían de superiora, S. Agustín les recuerda que durante largos años la habían ellas aceptado sin la menor recriminación. «Bajo su dirección, dice, habéis sido instruidas, *veladas* y multiplicadas» (Ep. 211, n. 4). Pues bien, si ellas estaban *veladas*, ¿a qué viene decir en la *Informatio*: «Las cofias de vuestras cabezas no sean tan transparentes que permitan ver vuestras redecillas. Ni vuestros cabellos aparezcan de modo alguno; y así no se les vea flotar con negligencia ni recogidos con arte» (*Inform.* n. 10). Estas recomendaciones convienen a las mujeres del mundo, y así se las halla, palabra por palabra, en otra obra del Santo, dirigida a las vírgenes que viven en casas de sus padres (*De s. virginitate*, c. 37); mas no son propias para monjas, que, por espíritu de penitencia, se hacían cortar el pelo antes de recibir el velo.

Sea lo que quiera de este pasaje, que ha podido ser interpolado, así como otro del n. 14, que parece impropio del obispo de Hipona, al escribir a religiosas, hay otros detalles en la parte ciertamente auténtica de la *Informatio*, que no han podido ser dirigidos de primera intención a monjas que viven en un monasterio. ¿Quién es, por ejemplo, el legislador de religiosas que suponga que ellas no son capaces de lavar su ropa y que sea preciso darla a lavanderas de profesión? Para hombres se puede concebir, mas no para mujeres con voto de pobreza.

La Regla habla también de baños públicos y prescribe no ir a ellos menos de dos o tres juntos. Es verdad que se trata de Africa y de costumbres del siglo v. Pero ello es poco creíble tratándose de religiosas que viven recogidas en comunidad, donde podrían tener también sus baños, cuando los había en una simple villa, como Casiciaco.

Sabemos igualmente que las damas romanas de esa época

eran muy instruídas y procuraban dar a sus hijas una instrucción esmerada. Mas de aquí a suponer, como lo hace la Regla, un servicio regular diario de libros, hay gran distancia. En nuestros mismos días es difícil hallar comunidades femeninas de un intelectualismo tan caracterizado.

Tales son las principales reflexiones que nos parecen indicar claramente que S. Agustín, al escribir su Regla, no tuvo a la vista un convento de monjas africanas, y que sólo después les fué aplicada la Regla.

—Tal es la tesis del P. Merlín, y muy fundada; pues si no todas sus razones tienen igual fuerza, ni las internas de la lavada, los baños y sobre todo el servicio de biblioteca, pasan de probables, y aun pueden aducirse otras, en contrario, del capítulo VI, por parecer más propias de mujeres que de hombres, todas juntas son de gran peso. Y lo son, aun admitido como yo admito cuanto dice el santo sobre la cofia, lavada de la ropa y los baños públicos, y especialmente, sobre el servicio de la biblioteca entre las monjas de Hipona, por la relativa escasez de los códices, por la necesidad de los bíblicos y por la instrucción de las mujeres religiosas de aquel tiempo, especialmente de las monjas, como se ve entre otras muchas, en la monja española Eteria, en Santa Paula y sus hijas y en Santa Melania, superiora, algún tiempo, de uno de nuestros monasterios de Africa. La Santa Biblia, sobre todo, era cotidianamente leída y estudiada por ellas. Y en cuanto a los baños públicos sabido es que eran una costumbre general romana y aun cristiana, y la clausura monástica no era la rigurosa postridentina sino la antigua moderada que vuelve a ser la de las nuevas congregaciones. Asimismo, no hay inconveniente en lo prescrito por la Regla sobre la lavada, aun supuesta la práctica general del trabajo manual en los monjes y mayormente en las monjas, por no existir aún la división general posterior de monjes clérigos y monjes legos o conversos, monjas de coro y monjas de obediencia, con la consiguiente excepción general de los monjes clérigos y parcial de las monjas de coro, respecto del trabajo manual, y la sustitución de éste por los recreos para los escolares clérigos, por haberse eximido a éstos, a nuestro juicio, demasiado, como a



los demás monjes clérigos, del utilísimo y provechoso trabajo manual. Mas, aun supuesta la práctica general del trabajo manual entre los antiguos monjes y monjas, y aun constando de la acertada voluntad de S. Agustín sobre la conveniencia de hacerse por los monjes o monjas todos los servicios del monasterio, podía también ocurrir que, por las otras ocupaciones del estudio o la oración, por la necesidad y mayor utilidad de otros trabajos manuales, y por la falta, entonces, del maquinismo actual, que tanto facilita la mano de obra, conviniera dar alguna vez la ropa a los lavaderos o lavanderas de profesión.

—Pero se nos argüirá— escribe el P. Merlin— diciendo que, aun siendo tardíos y frecuentemente inexactos los manuscritos, es un hecho que al partir del siglo XIII, la Carta 211 se ve casi invariablemente seguida de la *Informatio*. ¿Cómo explicar ese hecho, si S. Agustín no los compuso en la misma ocasión?

Pero, aunque no se explicase el hecho, ello no quita valor a las razones alegadas. Sin embargo ¿no se puede suponer que se trata de una derivación literaria? A un códice de la Carta en cuestión se habría añadido en la Edad Media la *Informatio regularis* calcada sobre la Regla, y ese ejemplar sirvió de modelo a los copistas y editores posteriores. Este caso no es desconocido en paleografía. No hay sino atenerse a la misma historia manuscrita de la Regla. ¿Cómo pues se explica que la Regla está precedida de dos reglamentos, que no son de San Agustín? Porque el manuscrito que los contenía, precedente según las últimas investigaciones, del monasterio vivariense, fundado en Italia por Casiodoro, sirvió de modelo a un gran número de copistas (1).

Aun se podría suponer, y en ello no vemos inconveniente, que la *Informatio* fué enviada a las monjas de Hipona por San Agustín mismo, que la habría adaptado por sí o por otro sobre el texto anterior de la Regla.

Pero se objeta también que, si S. Agustín compuso su Regla

---

(1) Sobre este asunto publicó el P. Garnelo en ARCHIVO AGUSTINIANO (Nov. Dic. de 1932) un trabajo que resume las últimas investigaciones sobre la verdadera y las falsas reglas atribuidas a S. Agustín, y saca con todo rigor de esas investigaciones consecuencias que no sacaron sus autores.

al principio de su episcopado, ¿cómo no la menciona en sus *Retractationes* ni S. Posidio en su *Indiculum*?

Mas este argumento no es sino negativo, y así sólo valdría en el caso de estar obligados uno y otro santo a hablar de la Regla, o en el de habernos dejado una lista completa de las obras agustinianas. Pero no ocurre nada de esto; ni las *Retractationes* contienen todas las obras auténticas, ni el *Indiculum* incluye más cartas que «las que llegaron a ser como una especie de tratados».

Por otra parte la Regla es una composición de un género especial. Dirigida, en nuestra opinión, al monasterio primitivo de Hipona e indirectamente a los de la misma profesión, ella, a los ojos de Agustín y aún de su biógrafo, no era un escrito destinado a la publicidad, como otros del Santo.

Pero se insiste diciendo que cuando Agustín dió cuenta al pueblo de la vida común que hacía con sus clérigos en el episcopio, debió mencionar la Regla, si ella estaba ya compuesta. Mas el Santo sólo alega como autoridad las *Actas* de los Apóstoles.

Ni debía aducir otra ante el pueblo. Los clérigos de su casa eran verdaderos religiosos en cuanto a la obediencia, castidad y pobreza o vida comunitaria. Para ésta, que es de la que principalmente habla el Santo, bastaba la cita de las *Actas* de los Apóstoles, que el pueblo leía. Además no había por qué citar la Regla, porque de su lectura se desprende que ella refleja un medio, que no es el una comunidad de presbíteros, diáconos y subdiáconos, encargados de las funciones eclesiásticas. Pudo adaptárseles en lo principal, pero nada más.

Veamos por fin, las objeciones de Erasmo, que defiende la prioridad de la *Información* sobre la Regla.

Esta prescribe no fijar la mirada, ir juntas, lavar sus vestidos y trabajar para la comunidad. Pero los clérigos de la época gozaban de más libertad y dignidad. Por otro lado la Regla alude al espejo y olores, más propio todo ello de mujeres que de hombres. Por último, si ella hubiese sido escrita para los clérigos, debía haber hablado de sus oficios, lo que no hace.

Pero el lector habrá notado la falta de seriedad de esos

argumentos y la confusión erasmiana de los clérigos con los monjes, los cuales no fueron para Erasmo sino objeto de burla y de los cuales no dice aquí una palabra, pero llega poco después a negar el monacato de S. Agustín.

En cuanto al espejo y los olores, diremos por nuestra parte que todo ello se reduce a llamar espejo a la Regla y hablar, como San Pablo, del buen olor de Cristo (*Reg.* c. 12. Cf. *De op. mon.* c. 28, n. 36). ¿Qué hay en eso de femenino y no de imagen perfectamente natural, propia, general, bella y cristiana?

Sin embargo, la censura de Erasmo ha sido el punto de partida de la opinión que quiere ver en la *Informatio* el texto primitivo de la Regla, como, sin nombrarle, pero citando sus palabras, se manifiesta en el Prólogo que precede a la Regla en la edición benedictina, en la cual, no obstante eso, se pone la Regla, en el lugar que verdaderamente la corresponde.

Así el benemérito P. Merlin sobre nuestra santa Regla, cuyo capítulo, a pesar de lo observado, es para nosotros el mejor de su trabajo.

## II

### Concepción agustiniana de la vida monástica.

El Santo prescribe ante todo a los monjes el trabajo manual, para atender a las necesidades del monasterio, y a lo consignado en las *Actas* de los Apóstoles añade el principio paulino: El que no trabaje, no coma: *Qui non laborat nec manducet* (2 *Thes.*, III, 10). Tal es el fondo del libro *De opere monachorum*. En cambio los clérigos pueden vivir del altar (1 *Cor.* 9, 13); y S. Agustín sólo les exige que lo que se les de, sea para la comunidad (*Ser.* 356, 13).

Esto no quiere decir que los monjes no puedan también recibir limosnas (*De op. monach.* c. 30, n. 38). Las autorizan las enfermedades, las ocupaciones eclesiásticas y el ejercicio de la enseñanza, (que hacen imposible el trabajo manual (*Ib.* número 19). Pero el Santo parece reprobar la mendicidad por el abuso de algunos monjes que lo hacían sin permiso (Cf. *De*

*op. mon.* c. 28, n. 36, y *Ep.* 162, n. 5). (Mas el abuso supone el uso).

Sobre el género de trabajos de los monjes, reuniendo y comparando diversos textos, podemos sacar conclusiones casi ciertas, que muestran, en S. Agustín legislador, un continuador fiel del convertido de Casiciaco.

San Posidio nos enseña que Agustín, habiendo puesto en práctica el consejo del Evangelio, se retiró a su propia casa de campo, donde vivió cerca de tres años con sus amigos y conciudadanos, hechos siervos de Dios, exento de todo cuidado temporal (ejercitándose en oraciones, ayunos y buenas obras, y meditando día y noche en la ley del Señor y enseñando lo que Dios le revelaba en la oración y el estudio a los presentes y ausentes con sermones y libros) (*Pos. Aug.* c. 3). El autor podía haber completado el texto, como nosotros lo hacemos entre el paréntesis).

En Hipona erige el monasterio en un huerto que para ese fin le da el obispo Valerio (*Ser.* 355). La comunidad de Hipona alaba también al primado cartaginense Aurelio, por haber dado liberalmente a los Hermanos un campo en los alrededores de Cartago (*Ep.* 22, n. 1 y 9). Y Agustín, ya obispo, nos habla de los ricos que ofrecen a los siervos de Dios campos y jardines y les construyen iglesias y monasterios (*Ser.* III, n. 6 sobre el versillo '27 del salmo 103).

Asimismo queriendo la rica familia romana de Albina y sus hijos Piniano y Melania, hacer liberalidades a los religiosos y religiosas de Africa, los santos obispos Aurelio, Agustín, Alipio y Jovio, acordaron aconsejarles que no distribuyesen de un golpe grandes sumas de plata, sino más bien diesen a cada monasterio casas, campos y rentas fijas, a fin de que el recuerdo fuese más durable entre los siervos de Dios (*Vita S. Melaniae, Senatricis Romae*, cc. 20 y 22).

Finalmente, Agustín nos describe en el *Trabajo de los Monjes* el cuadro general de un monasterio africano de la época. Después de hablar de las ocupaciones inconvenientes a los monjes, tales como histriones, cazadores y otras, señala otras, como herreros, cordeleros, sastres, arquitectos, hortelanos y

otras semejantes en servicio del monasterio. S. Pablo no se desdeñaba de labores agrícolas e industriales. Véanse los cc. 22, n. 25; y 23, n. 27.

De las citas anteriores podemos concluir que los monasterios africanos del tiempo de S. Agustín tenían el carácter de explotaciones agrícolas en servicio de la comunidad y sin perjuicio del tiempo necesario para el servicio divino (o el culto y el estudio, ocupación principal, añadimos nosotros).

Sea de esto lo que quiera, lo que parece de mayor importancia para Agustín, no sólo por la pobreza, sino también por su relación con el progreso moral de los siervos de Dios, es la organización y buen funcionamiento de la vida común, como se ve en la Regla. Pero ésta la supone, más bien que la explica. Sin embargo, nos habla de algunos oficiales y nos manifiesta en lo alto de la jerarquía al prepósito, no sabemos si elegido por los monjes o designado por el obispo, o al menos con su consentimiento, como, por analogía, parece deducirse de la Carta 211 a las monjas. De esto sólo sabemos que, un siglo más tarde, un Concilio de Africa, habido en 525, determinó que los monjes, a la muerte del superior, eligiesen su reemplazo, sin intervención alguna del obispo; y en caso de desacuerdo un concilio de abades lo arreglase, y en último caso el primado de la Provincia eclesiástica (Mansi, *Col. Concil.* t. VIII, p. 841). El cargo era, pues, vitalicio.

Pero el prepósito, o preboste, no tiene una autoridad arbitraria o ilimitada. Para no hacerlo todo por sí mismo, debe escoger oficiales estables, a los que los hermanos se dirijan en sus necesidades. Así habla la Regla del ropero, despensero, enfermero y bibliotecario.

Hay otro personaje importante: el presbítero, autoridad superior, en lo espiritual, al prepósito, y a quien éste debe consultar y ponerse de acuerdo con él para los castigos y la expulsión.

Para comprender bien su oficio debe saberse que en tiempo de S. Agustín los monjes no eran, en general, sacerdotes; y los que lo eran, pasaban al servicio de alguna iglesia. Tenían, pues, necesidad de un sacerdote para los sacramentos (Cf. Mansi,

*Col. Concil.* t. VIII, col. 654, 635, 653). Ciertamente, en esa época los monjes podían ir a la iglesia del lugar para las ceremonias del culto (*Ep.* 124 ad Albinam); pero prevaleció pronto el uso de tener un sacerdote en el monasterio; y éste, en Africa, al menos, podía desde tiempo inmemorial escoger un clérigo diocesano o de otra parte (o crearle en su seno). Y podía ordenarle cualquier obispo, no sólo el de lugar; y éste, fuera de la ordenación y de la dedicación del oratorio, no podía tener «cátedra» en las iglesias de los conventos ni imponer cargas a los monjes. Era un principio de la exención monástica de los obispos (*Id. ib.* col. 841).

Veamos ahora las observancias, o el tiempo consagrado a la oración y otras cosas análogas.

En cuanto a la oración y especialmente al oficio divino, la Regla (c. 3) más bien lo supone ya organizado, a diferencia de la benedictina, que lo especifica.

En cuanto a la refección tenemos el mismo laconismo, pero preñado de un sentido de perfección. Así S. Agustín manda abstenerse de comer y aun de beber cuanto la salud lo permita; y si alguno no es capaz de ayunar, nada tome antes del *prandium*, sino en caso de enfermedad (c. 4). Para esto debe saberse que en tiempo de S. Agustín se hacían ordinariamente dos comidas al día: la *cena*, o comida principal, a la hora de Vísperas (o, mejor, a las cinco de la tarde, entre Nona y Vísperas; y el *prandium*, o desayuno, a las once de la mañana (o entre Tercia y Sexta) (S. Ag. Serm. 345, n. 5). Pero en los monasterios se ayunaba todos los días y así sólo se tomaba una comida, o sea, la *cena*, pudiendo tomar el *prandium* sólo los débiles, y algo también entre el *prandium* y la *cena* sólo los enfermos. De modo, que, según nuestra actual manera de hablar, todo el mundo ayunaba entonces, menos los enfermos (*Vid. Dict. de Théol. Cathol.* art. Jeûne).

La Regla no habla de alimentos. Pero sabemos que San Agustín se alimentaba ordinariamente de verduras y legumbres, añadiéndose a veces en su mesa un poco de carne en atención a los huéspedes o a los más débiles (*Pos. Vita*, c. 22); lo que probablemente se haría extensivo a la comunidad en los días

de fiesta, como parece insinuarse en el libro *De Beata Vita* (Disp. 1, n. 9). Se bebía igualmente un poco de vino; pero se vigilaba mucho el abuso y se penitenciaba con la privación de aquél a los infractores de la disciplina doméstica (*Vita*, ib.).

También podría aplicarse a la vajilla monástica lo que sabemos de la de S. Agustín, cuyos platos eran de tierra cocida, madera y a veces de mármol, no por necesidad, sino por voluntad. Podrían exceptuarse sus cucharas de plata (que en los monasterios serían de madera o cuerno).

El lecho sería también humilde. Desde luego la palabra *stramenta* no indica un lecho de pluma, ni como éste sería el de los mismos enfermos.

Tampoco sabemos las horas de descanso. Pero el convertido de Casiacum partía en dos las largas noches de invierno y dedicaba casi la mitad a la oración. . .

En cuanto al vestido, éste era el monacal (*De op. mon.* c. 28, n. 36; *En. in Ps.* 147, n. 8; et in *Ps.* 132, n. 9), parecido al de los actuales capuchinos (*Lupus, De orig. Erem. S. Aug.*, c. 20). Y así debió vestir Agustín, aun siendo obispo.

Desde luego, sus vestidos y calzados, así como los accesorios de su lecho, eran sencillos y convenientes, ni rebuscados, ni abandonados, guardando en todo el justo medio (*Pos. Vita*, c. 22. Cf. y *Reg.* c. 6).

Sabemos también que usaba túnica (o hábito) (*Ep.* 263 a Sápida), y no recibía en donación túnica de lino, byrro (especie de manto) u otra cosa, sino siendo humildes y pudiendo destinarse a la comunidad. Si eran preciosos, los vendía para beneficio de ella. Y si se empeñaban los donantes en que él las usara, procurasen que fuesen como para pobre, pues él lo era y descendía de padres pobres. «Porque lo confieso, decía; yo me avergonzaría de llevar un vestido precioso, por no convenir a mi profesión (monástica), ni a mi ministerio pastoral, ni a mis miembros, ni a mis cabellos blancos» (*Ser.* 356, n. 13).

Es verdad que el Santo habla aquí de los clérigos de la iglesia de Hipona; pero ellos vivían con las costumbres del monasterio del Huerto, como San Agustín quería. Además, entonces el clero secular no tenía vestido especial distinto de los secula-

res (de manera que los clérigos de Hipona, como regulares, vestirían más o menos, como los monjes del Huerto, de donde generalmente procedían).

¿Y qué decir de la instrucción de los monjes agustinianos de Africa? Desde luego sabían leer, pues se leía en el coro y en el refitorio y se distribuían diariamente los códices. La Regla misma debía leerse una vez por semana.

Por otra parte, todos, incluso los esclavos, podían ser monjes; y así la instrucción debía darse dentro del monasterio mismo. Por esto había sus *tyrocinia* o noviciados de más o menos duración para la formación monástica (*De op. mon.* c. 22, n. 26; *Ep.* 211, n. 4).

Además, tenemos los hechos. S. Agustín en Tagaste escribía libros y enseñaba a los ignorantes (Pos. *Vita*, c. 3). S. Posidio recibió en el monasterio una instrucción, que le capacitó para discutir con los donatistas (*Ep.* 101 a Memorio, par. 1). El también nos cuenta que conoció personalmente a los diez o más obispos, formados por S. Agustín y salidos de su monasterio del Huerto, que eran tan sabios como santos (*Vita*, c. XI).

Se podría quizá observar que esos no estaban ya más en el monasterio. Pero de él, que era el verdadero seminario o casa de formación y no, como se ha creído, la casa episcopal, salieron para ésta; y además en los escritos del período semipelagiano y particularmente en las cartas dirigidas por S. Agustín al superior de los monjes de Hadrumeto, hallamos un ejemplo típico, a nuestro parecer, del amor a la ciencia en los monasterios africanos. El monje Floro fué por algunos asuntos a Uzala; y habiéndolos arreglado, le quedó algún tiempo, que empleó en copiar fielmente una carta del obispo de Hipona al presbítero romano Sixto, la cual explica en resumen el misterio de la predestinación. La carta produjo una marejada teológica en la comunidad de Hadrumeto; pero eso mismo es un índice del movimiento intelectual del monasterio (Cf. *Ep.* 216, Valentini ad Aug., p. 2).

También habla S. Agustín de los monjes que instruían con *coloquios espirituales* a los pasajeros o visitantes que deseaban edificarse en su compañía (*De op. mon.* c. 18. n. 21). Advierte,



sin embargo, el Santo que no todos los monjes lo podían hacer; pero el hacerlo algunos ya es una indicación preciosa de su capacidad intelectual (a la vez, añado yo, que de su caritativa hospitalidad, de la cual, sin embargo, eximió el Santo a sus monjes de Hipona, para no perturbar su quietud, estableciéndola en su episcopio).

Hay otro hecho. Todos hablan, después de S. Posidio, de las buenas bibliotecas de Hipona, que, a la muerte de S. Agustín, contenían casi todos sus manuscritos, así como numerosos escritos de otros doctores de la Iglesia. Mas ¿quién copió y ordenó esos manuscritos sino los monjes del Huerto, como después los hicieron en Europa los benedictinos, tan laudables por eso?

Concluamos, pues, en que si el ideal del monje agustino no consistía precisamente en ser lo que llamamos hoy un sabio, el grado de su instrucción era bastante elevado para merecer en su época el título de monje intelectual.

—Pero, con perdón del P. Merlín, el ideal monástico de San Agustín fué precisamente la más alta y divina sabiduría, para cuyo logro ningún estado le pareció mejor que el monástico. De ello habla ya en las *Confesiones* poco antes de convertirse, y lo realizó con los suyos y cuantos le siguieron, en Casiciaco, Tagaste e Hipona. En Casiciaco escribió sus *Diálogos* más conocidos, donde trata las más profundas y útiles cuestiones filosóficas en orden a la certeza, a las artes liberales y a la religión, por lo cual ha merecido el calificativo de *Platón cristiano*. En Tagaste se dedicó ya al estudio profundo de la S. Escritura y escribió, entre otros los libros el de las *83 Cuestiones*, que versan sobre los más variados asuntos del saber humano y divino, y fueron antes por él tratadas con sus compañeros de vida solitaria. En Hipona, campo principal de sus labores literarias y pastorales, escribió sus libros *De la doctrina cristiana*, la mayor parte de ellos a los pocos años de ser obispo, y en ellos trata de la utilidad del estudio de las diversas ciencias y artes, empezando por el de las lenguas sabias, para la inteligencia de la S. Escritura, libro principal entonces, como debiera serlo siempre, de los fieles y especialmente de los monjes y de los

clérigos. Véase también lo que después (III) nos dirá S. Pòsidio de las bibliotecas agustinianas.

Creo, pues, que el grado de instrucción de los primeros agustinos no era sólo bastante elevado, como dice el P. Merlin, sino el más elevado posible entonces para entender y poder así explicar en la enseñanza y la predicación los libros la Sagrada Escritura, fuente principal escrita de la Teología cristiana.

Pero no insistiré en esta materia, aunque importantísima, quizá la mayor relativa a la verdadera forma de los primitivos agustinos y que ha debido ser siempre la de los posteriores, pero no siempre lo ha sido; porque de ese doble hecho y de sus causas, consecuencias y remedios he tratado con alguna extensión en *Leyendo nuestras crónicas* (P. Andrés de S. Nicolás, §II).

—Pasando, por consiguiente, a otro asunto, el de la vida contemplativa, que hoy merece atención muy grande, el lector se habrá dado cuenta, después de lo que precede, que ella estuvo en gran honor en los monasterios africanos. Así estaban sus monjes obligados al oficio divino, aparte de la oración voluntaria (*Reg.* c. 3), de la lectura espiritual, de la instrucción religiosa, de los cantos piadosos durante el trabajo manual, a imitación de las canciones de los labradores (*De op. mon.* c. 17, n. 20) y de los retiros o ejercicios espirituales por algún tiempo, cosa que se creería de época muy más reciente (*Ib.* c. 23, n. 29, donde parece preludiarse el germen de los *Ejercicios espirituales* de S. Ignacio, forma nueva ascética de una eficacia maravillosa para los que no puedan habitualmente consagrarse a la vida solitaria, superior a la comunitaria, pero accesible a muy pocos. Cf. S. Th. 2-2. 188, 8).

Pero hay un pasaje de la *Ciudad de Dios* de San Agustín, que nos parecé resumir a maravilla el ideal monástico agustiniano: «El amor de la verdad hace buscar el ocio santo, mientras las necesidades de la caridad fuerzan a aceptar cargas justas. Si nadie nos las impone, apliquémonos a conocer y contemplar la verdad; si se nos imponen, aceptémoslas por deber de caridad. Pero, aun en este caso, no renunciemos jamás enteramente a las dulzuras de la contemplación, no sea que lle-

guemos a perder el gusto de ella y a quedar oprimidos por las necesidades de nuestro cargo» (*De Civ. Dei*, XIX, 60).

Es verdad que un escritor de nuestros días, el P. Mesnage (de los Padres Blancos), se ha basado en esta predilección de S. Agustín por la vida contemplativa, para deducir que los monjes de Africa no eran misioneros (*Le Christianisme en Afrique*, separata de la *Revue Africaine*, nn. 290-1, año 1913, París, Ricard, éditeur).

En realidad, cada época tiene su característica; y así los monasterios africanos del siglo v no eran escuelas apostólicas, destinadas a formar falanges de evangelizadores en marcha periódica hacia los países bárbaros (como ahora). El primer cuidado de Agustín era formar perfectos cristianos y hacer así de sus monasterios espejos de las más bellas virtudes, oasis espirituales, donde se pregustara la contemplación celeste. Pero también se preocupó el Santo de la salvación del prójimo con sus oraciones, libros y acción pastoral y formando monjes que pudiesen servir a la Iglesia, como lo hicieron los numerosos sacerdotes y obispos que salieron del monasterio de Hipona. Además autorizó a los monjes, como lo hemos visto, para tener coloquios espirituales con los que deseaban edificarse en su compañía. Así pudo relacionar su primer biógrafo la mayor propagación y fortalecimiento de la fe en Africa y Ultramar a la creación de monasterios por Agustín o por su influencia, considerándolos como centros de acción religiosa. (Pos. *Vita*, cc. XI ss).

Creemos que faltaría un rasgo esencial al monje agustiniano, si no añadiésemos aún algunas palabras sobre el espíritu de caridad a Dios y al prójimo, que frecuentemente le inculca su fundador. La caridad informa toda la Regla desde el principio hasta el fin; y obrando así siempre y en todo por puro espíritu de caridad, el monje agustino imitará a su propio fundador, que repetía con todo su corazón frecuentemente estas admirables palabras: *Amore amoris tui, Domine, facio istud*: Por amor de tu amor, oh Señor, hago las cosas (*Conf.* II. c. 1; etc).

---

# DOCUMENTOS HISTORICOS

---

## CAPITULOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON

P. M. Cerezal.

### Determinaciones Generalicias respecto a los Capítulos de 1744 y 45.

Fr. Augustinus Gioja a Juvenatio Sac. Theol. Mag. totius Ordin. Eremit. Prior Generalis promovendus ad Episcopatum et Visitator Apostolicus.

Inspectis retrospectis Actis Congregationis Intermediae anno 1745 celebratae in Provincia nostra Aragoniae, multa advertimus, scilicet: Cum in nostra Provincia Aragoniae, etsi non ex lege scripta saltem ex consuetudine antiquissima etiam quoad Deffinitores et Priores, sit introducta alternativa inter tres Partialitates ex quibus coalescit dicta Provincia, serio praecipimus et sub poena nullitatis Actorum ordinamus ut dicta alternativa inviolabiliter servetur, non solum quoad Diffinitores actuales verum etiam quoad Additos seu in supplementum. Ita ut, defectu Diffinitoris unius Partialitatis debeat supplere Additus ejusdem Partialitatis, et si iste pariter defuerit, secundus Additus ejusdem Partialitatis, si fuerit; sin autem, ex-Deffinitor immediati Capituli ejusdem Partialitatis, et sic de ceteris ex-Deffinitoribus cursu retrogradu. Minime vero dictum defectum suppleat vel Additus vel Ex-Deffinitor alterius Partialitatis; ut isto modo aequitas ac aequalitas inter Partialitates observetur, et lex consuetudinis aequae principalis et accessorium comprehendat, et usquemodo in contrarium facta tamquam abusus declaramus.

Similiter serio interdicimus Priorem actualem unius conventus constitui ac nominari in Vicarium alterius, nam commutationes et permutationes Prioratum, eo quod hujusmodi res sint suspectae, nota ambitionis sunt infectae et ad paliandas relectiones introductae, ac insuper conventus frequenti Priorum mutatione non leve patiuntur detrimentum, ut ponderant Constitut. Ord. III.<sup>a</sup> p., c. 13, n. 4.

Pariter declaramus Visitatorem actualem Provinciae (et idem intellige

de Visitatore elapsi Capituli qui Deffinitorio Provinciae interfuit) nullo modo, nedum in Priorem eligi, verum nec in Vicarium Priorem posse constitui aut nominari. Et sic declaratio in nostra Constitutione apposita, 3.<sup>a</sup> p., c. 13, in fine, in nota ad litteram, et absque ulla limitatione aut restrictione venit intelligenda et observanda.

Simul praecipimus ut in electionibus in Congregatione intermedia factis, semper in Actis earum motivum exprimatur, id est: si sint factae ob mortem Prioris in Capitulo Provinciali electi, ob ejus privationem aut renuntiationem, et si fuerit ob secundum motivum etiam exprimatur privationem fuisse Diffinitorum consensu, ut dicitur 3.<sup>a</sup> p., c. 13, n. 5; et si ob tertium motivum pariter exprimatur renuntiationem fuisse Diffinitorio representatam ab eoque recognitam ut innuitur Constit. citata c. 13, n. 4.

Pariter declaramus Priores in Congregatione intermedia electos debere ad triennium durare, nempe usque ad Congregationem intermediam sequentis Capituli, juxta Constit. 3.<sup>a</sup> p., c. 13, n. 1.<sup>o</sup>, quod etiam ad petitionem istius Provinciae Aragoniae fuit declaratum in Capitulo seu Deffinitorio Generali Romae celebrato 1625, seu proprius a Rmo. gestium cum sua congregatione Assistentium die 5 Julii ejusdem anni ex speciali commissione ejusdem Diffinitorii Generalis.

Etiam declaramus distributionem seu taxam expensarum factam tam pro itineribus, vestiario ac mensa Prioris Provincialis quam pro Capitulis Provincialibus, minime in ista Congregatione fieri potuisse, ex Praescripto Constit. 3.<sup>a</sup> p., c. 12, n. 9, et expressius in Decret. Capituli Generalis 1685, tit. de Gubernatione n. 2, quapropter in proximo Capitulo Provinciali de novo faciendam ac Actis Capitularibus inserendam praecipimus.

Tandem serio interdicimus fieri in aliquo particulari compromissum pro omnibus electionibus unius Partialitatis aut majori earum parte, sed in electione Priorum omnino observari praecipimus Constitut. Ord. 3.<sup>a</sup> p., c. 10, § 6, n. 7, et si respectu unius vel alterius electionis fiat compromissum, hoc per scrutinium unanime erit perficiendum et non aliter juxta easdem Constit. 3 p., c. 2, n. 11, et compromissarius tali modo assignatus non plus habeat facultatis quam Diffinitorium compromittens, id est non possit dictus compromissarius illum in Priorem nominare aut eligere quem Diffinitorium non valebat facere; cum sit juri et rationi dissonum quod compromissarius tantam facultatem a compromittente accipiat et majori prae illo gaudeat potestate. His praeactis et, sub dicta poena nullitatis Actorum, omnino observandis ad electiones Priorum in supradictis Actis contentas, descendamus.

Omnes fere dictae electiones variis defectibus apparent maculatae et infectae et jure merito debebant reprobari, cassari et jure ad nos devoluto de novo provideri. Attendentes tamen decori laudatae Provinciae ejusque tranquillitati consulentes, defectus in dictis electionibus reperiros sanamus, ab ipsaque Congregatione electos, noviter constituimus ac deputamus.

Exceptis tamen quibusdam conventibus in quibus praeviam electorum cassationem, jure ad nos devoluto, de Prioribus sequenti modo providemus.

### *In Principatu Cathaloniae.*

In Capitulo Provinciali fuit electus Prior conventus de Torruella P. Praesent. Fr. Josephus Fons qui post fuit constitutus Vicarius Prior conventus de Igualada, in quo nunc in Congregatione intermedia est electus Prior. Et cum in tali conventu fuisset Prior in proximo praeterito Capitulo, ideo nunc ejusdem electio est proprie et vere reelectio in fraudem legis hujusmodi reelectionem prohibentis 3 p., c. 2, n. 8, et c. 10, § 6, n. 8. Quapropter dicti Prioris Fons electionem irritamus et cassamus, et in Priorem dicti conventus de Igualada ad triennium constituimus ac deputamus R. P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Villadomat.

In conventu S. P. Augustini de Cervera in Capitulo Provinciali fuit electus Prior P. Fr. Josephus Balaguer et cum iste in Congregatione intermedia fuerit electus Prior conv. de Torruella quin de primo conventu facta fuerit electio Prioris, ne dictus conventus remaneat absque Priore in proprietate, ideo, jure ad nos devoluto, in Priorem dicti conventus ad triennium constituimus ac deputamus R. P. Lect. Jub. Fr. Armengaudum Nadal.

In dicta Congregatione fuit reservata Rmo. P. Assistenti Hispaniarum nominatio Prioris conv. Btae. Mariae de Gratia Domus Dei, qui quidem P. Assistens deputat et nominat in Priorem dicti conv. ad triennium R. P. Praesent. Fr. Antonium Pocull.

### *In regno Valentiae.*

In Capitulo Provinciali fuit electus Prior conv. de Paiporta P. Praedic. Fr. Vincentius Guilló, qui post fuit nominatus Vicarius Prior conv. de Jérica, in quo nunc in Congregatione intermedia est electus Prior. Et cum dictus P. fuerit Prior dicti conv. de Jérica in próximo Capitulo, ideo ejus electio nunc est vere et proprie reelectio in fraudem legis, ut supra. Quapropter dicti Patris Guilló electionem irritamus et cassamus, et Priorem dicti conv. de Jérica ad triennium constituimus et nominamus R. P. Lect. Jub. Fr. Thomam Candéal.

In Capitulo Provinciali fuit electus in priorem conv. de Jérica P. Praedic. Fr. Thomas Moltó qui post fuit nominatus Vicarius Prior conv. de Paiporta, in quo nunc est electus Prior, sed cum dictus P. in tali conventu de Paiporta fuerit Prior in próximo Capitulo praeterito, ejus electio nunc vere et proprie est reelectio in fraudem legis, ut supra. Idcirco dicti P. Moltó electionem irritamus, et in Priorem dicti conv. de Paiporta ad triennium deputamus et constituimus R. P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Salabert.

Et ut posthac tot abusibus aut fraudibus via pracludatur, serio ac indispensabiliter observari praecipimus ut in Actis Capituli Provincialis

referantur omnes Piores conventuum Provinciae tali Capitulo interessentes, non solum nomine officii verum etiam sub propriis nomine et cognomine, eodem prorsus modo quo in dictis Actis apponuntur Piores noviter electi, exempli gratia: non tantum dicatur Prior conv. S. P. Augustini de Zaragoza, sed referatur sic: R. P. M. N. (exprimatur hic nomen et cognomen) Prior conv. de Zaragoza, et idem in omnibus aliis Prioribus, ut isto modo sciamus quique sint Piores in elapsu Capitulo et quinam de novo eligantur.

Quantum ad Adm. R. P. M. Raulín, ex-Assistentem Hispaniarum pertinet quoniam in Secretaria Memorialium Smi. Dñi. nostrí reperiuntur Rectoratus documenta, in hac parte Smi. Decretum amplectimur et veneramur; quoniam vero nulla ibidem reperta sint exemptionum ex-Generalium testimonia, idem ferimus de enuntiatis exemptionibus iudicium, quod in nostra 1.<sup>a</sup> Epistola latum est, quod quidem servatum volumus et mandamus.

Ceteras vero actiones, electiones, determinationes in Actis ipsis insertas et descriptas, tenore praesentium nostrique muneris auctoritate ac de consilio Adm. RR. PP. nobis Assistentium confirmamus et approbamus illasque firmas et ratas esse volumus et mandamus.

Dat. in conv. nostro de Urbe die I Maji 1746.

Fr. Augustinus Gioja, Gener. et Visit. Apost.

Nostri muneris a sigillo.

Mag. Fr. Nicol. M.<sup>a</sup> Troisio Ord. Sectr.

Concuenda etc. Zaragoza y Julio de 1746.

Fr. Marcos Punter, Secret. Prov.

### **Capítulo Provincial de Barcelona (1747).**

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno nativitatís ejusdem 1747 mense Aprili celebrata sunt Comitia Provincialia Frat. Eremit. S. P. N. Augustini hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum in conventu barcinonensi S. P. Augustini ab Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolao Josepho Naval, Provinciali ejusdem Provinciae, in diem XX supradicti mensis indicta. Igitur praedicta die quae erat feria V post Dominicam secundam post Pascha convenerunt PP. vocem habituri. Itaque, postera die quae erat feria VI, statim postquam vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter dato, Patres omnes capitulariter congregati fuerunt, et praefatus P. Provincialis mandavit ut si quis litteras a Rmo. P. Generali ad istud Capitulum directas haberet, easdem statim proferret. Mox P. Lect. Jub. Fr. Thomas Punter litteras Rmi. P. Fr. Augustini Gioja, totius Ord. Prioris Generalis, praesentavit per quas dicti Capituli Praesidentem constituerebat R. P. N. M. Fr. Joannem Facundum Raulín qui, renuente nullo, ab omnibus fuit reverenter pro Praesidente recognitus. Deinde electi sunt tres Judices causarum, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr.

Augustinus Riera, R. P. M. Fr. Josephus Juan, et R. P. M. Fr. Thomas Saldaña.

Sequenti Sabbato Missa de Spiritu Sancto solemniter decantata aliisque in nostris Constitutionibus praescriptis expletis, coram omnibus in loco Capituli consedentibus Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval, Provincialis, officium suum in manus Praesidentis humilliter resignavit. Qua resignatione accepta, recitata fuerunt per Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinum Riera, Judicem causarum, nomina eorum qui vocem habere debebant, hoc ordine: Adm. R. P. N. M. Fr. Joannes Facundus Raulín, ex-Generalis et Praeses hujus Capituli; Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval, Provincialis absolutus; Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Raulín Diffinitor pro regno Aragoniae; Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval, Praesidens Capituli praeteriti; R. P. M. Fr. Nicolaus Lorca, Diffinitor pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Joannes Facundus Miró, Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Josephus Urín, Diffinitor secundus pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Petrus Brugarolas, Visitator pro Principatu Cathaloniae; R. P. Praesent. Fr. Jacobus Valmaseda Visitator suffectus in locum P. Lect. Jub. Fr. Didaci Saldaña ob infirmitatem absentis a Capitulo; R. P. M. Fr. Nicolaus Serdá, Prior conv. S. P. Augustini de Barcelona; R. P. M. Fr. Thomas Soro, Prior conv. Btae. Mariae Succursus de Valentia; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Riera; R. P. M. Fr. Josephus Juan, Prior conv. S. P. Augustini de Alcoy; R. P. M. Fr. Thomas Banquells; R. P. M. Fr. Thomas Margarit; R. P. M. Fr. Thomas Saldaña; Prior conv. S. P. Augustini de Zaragoza; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Llorens; R. P. M. Fr. Bernardus Batañer, Prior conv. S. P. Augustini de Valentia; R. P. M. Fr. Eugenius Rombau, Rector collegii S. Fulgentii de Valentia; R. P. M. Fr. Augustinus Pusalgues; R. P. M. Fr. Augustinus Roig, Rector collegii S. Guilelmi de Barcelona; R. P. M. Fr. Josephus Font; R. P. M. Fr. Michael Rosell; P. Lect. Jub. Fr. Georgius Farjas, Prior conv. S. Sebastiani de Epilá; P. Praedic. Fr. Philippus Garrigues, Prior conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas; P. Lect. Jub. Fr. Antonius Salanova, Prior conv. S. P. Augustini de Alcira; P. Lect. Jub. Fr. Josephus Soler, Prior conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana; P. Lect. Jub. Fr. Josephus García, Prior conv. S. P. Augustini de Orihuela; P. Praesent. Fr. Franciscus Alonso, Prior conv. S. Leandri de Cartagena; P. Lect. Jub. Fr. Dominicus Thomas, Prior conv. S. Sebastiani de S. Felipe; P. Lect. Jub. Fr. Petrus Ros, Prior conv. S. Francisci de Puigcerdá; P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Jiménez, Prior conv. Stae. Mariae Magdalenae de la Seo de Urgel; P. Praedic. Fr. Joannes Rodas, Prior conv. S. P. Augustini de Gerona; P. Praedic. Fr. Thomas Foguet, Rector collegii Stae. Annae de Tarragona, P. Lect. Jub. Fr. Vincentius Iborra, Prior conv. S. P. Augustini de Alicante; P. Lect. Jub. Fr. Armengaudus Nadal, Prior conv. S. P. Augustini de Cervera; P. Praesent. Fr. Antonius Pocull, Prior conv. Domus Dei; P. Praesent. Fr. Augustinus Lopez, Prior conv. Btae.



Mariae de Fraga; P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Villadomat, Prior conv. S. P. Augustini de Igualada; P. Lect. Jub. Fr. Thomas Candéal, Prior conv. Btae. Mariae de Jérica; P. Praesent. Fr. Josephus Balaguer, Prior conv. S. P. Augustini de Torruella; P. Praedic. Fr. Josephus Lloret, Prior conv. S. Sebastiani de Rocafort; P. Praedic. Fr. Carolus Castellar, Prior conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós; P. Praedic. Fr. Josephus Roig, Prior conv. Btae. Mariae de Vall de Aneo; P. Praedic. Fr. Michael Pujol, Prior conv. Btae. Mariae de Vall de Arán; P. Lect. Jub. Fr. Thomas Punter, Prior conv. Btae. Mariae de Los Arcos; P. Praedic. Fr. Augustinus Trillo, Prior conv. Btae. Mariae de Loreto; P. Lect. Jub. Fr. Michael Frauca, Prior conv. S. P. Augustini de Belchite; P. Lect. Jub. Fr. Laurentius Miralles, Prior conv. S. Telmi de Vinaroz; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Baptista Ginata, Prior conv. S. P. Augustini de Morella; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Noguera, Prior conv. S. P. Augustini de La Selva; P. Lect. Jub. Fr. Vincentius Salabert, Prior conv. S. Joachimi de Paiporta; P. Praedic. Fr. Salvator Sans, Prior conv. S. P. Augustini de Tárrega; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Baptista Garrigues, Prior conv. S. P. Augustini de Villajoyosa; P. Lect. Jub. Fr. Petrus Brun, Prior conv. S. P. Augustini de Caspe; P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Primo, Prior conv. Sanguinis Christi de Cullera; P. Praedic. Fr. Josephus Monzó, Rector collegii S. Jacobi de Esterri; P. Praedic. Fr. Josephus Camans, Prior conv. Btae. Mariae de Sanahuja; R. P. M. F. Marcus Punter, socius P. Provincialis.

Emissis autem vocem non habentibus designati sunt per balotullas tres scrutatores vocum, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Riera, R. P. M. Fr. Josephus Juan et R. P. M. Fr. Thomas Saldaña; et ab ipsis juramento fidelitatis praestito ad electionem noyi Provincialis processum est, atque prima electione et scrutatione peracta electus fuit in Provincialem Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán quinquaginta novem pro illo sufragantibus, uno pro R. P. M. Fr. Nicolao Lorca et uno pro Lect. Jub. Fr. Dominico Thomas, et a primo scrutatore publicatus atque processionaliter ad Ecclesiam deductus deosculatae fuere ei manus in signum obedientiae, et tradito ei per Rm. P. Praesidentem Provinciae sigillo, ab eodem in officium Provincialatus est confirmatus.

Eodem die post nonam ad sonum campanulae ter pulsatae in Capitulo omnes Patres vocales convenerunt et ad electionem Diffinitorum processum est, servatisque servandis, electus fuit in Deffinitorem pro regno Valentiae Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval quinquaginta sex suffragiis; R. P. M. Fr. Thomas Soro quinquaginta quinque suffragiis in Deffinitorem pariter; pro regno Aragoniae electus fuit in Deffinitorem R. P. M. Fr. Augustinus Blasco quinquaginta sex suffragiis; et in Deffinitorem pro Principatu Cathaloniae Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Llorens quinquaginta sex suffragiis. Qui post praefatos PP. plures habuere voces sunt; P. Lect. Jub. Fr. Josephus García qui habuit quinque; P. Lect. Jub. Fr. Vincentius Iborra qui habuit sex. Pro regno Aragoniae P. Lect. Jub. Fr. Georgius Farjas qui

habuit quinque; et pro Principatu Cathaloniae P. Lect. Jub. Nicolaus Jimenez habuit quinque.

Diebus vero sequentibus servatis omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis congregati fuerunt diffinitorialiter: Rmus. P. N. M. Fr. Joannes Facundus Raulín, Praesidens; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán, Provincialis electus; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Naval, Provincialis absolutus; Adm. R. P. M. Fr. Thomas Sandoval, Diffinitor pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Thomas Soro, Diffinitor pro eodem regno; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Llorens Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Georgius Farjas, loco Diffinitoris Aragoniae absentis a Capitulo, quique post illum plures habuit voces; R. P. Praesent. Fr. Jacobus Valmaseda successus in locum R. P. Lec. Jub. Fr. Didaci Saldaña ob infirmitatem absentis a Capitulo; R. P. Lect. Jub. Fr. Petrus Brugaroles Visitator pro Principatu Cathaloniae; qui autoritate eis a nostris Constitutionibus concessa ea quae sequuntur statuerunt et publice notificari mandarunt.

Nominant Adm. Rdi. PP. Diffinitorii in conjudices una cum R. P. N. Provinciali ad executionem Bullae: *De Ejectis et ejiciendis etc.*, R. P. Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Valentia, R. P. M. Fr. Josephum Juan et P. Mag. antiquiorem in eadem civitate commorantem, et in cujuslibet horum defectu eos qui Adm. R. P. N. Provinciali bene fuerint visi.

### *Graduationes PP. Magistrorum.*

P. Fr. Thomas Soro.	P. Fr. Joannes Facundus Raulín.
» » Joannes Oliver.	» » Augustinus Llorens.
» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Barrachina.	» » Nicolaus Salabert, num.
» » Josephus Bastán.	» » Josephus Vicedo, num.
» » Thomas Raulín.	» » Bernardus Bataller.
» » Augustinus Riera.	» » Eugenius Rombau.
» » Augustinus Olaso.	» » Gillelmus Gisbert, num.
» » Thomas Pons.	» » Fulgentius Barrera, num.
» » Nicolaus Calot.	» » Fulgentius Bisbal, num.
» » Thomas Jornet.	» » Nicolaus Josephus Naval.
» » Josephus Juan.	» » Marcus Punter.
» » Thomas Pérez.	» » Bartholomaeus Naval.
» » Thomas Sandoval.	» » Augustinus Pusalgues, num.
» » Thomas Banquells.	» » Joannes Facundus Miró.
» » Nicolaus Loricca.	» » Augustinus Roig.
» » Augustinus Margarit.	» » Nicolaus Serdá.
» » Augustinus Gay.	» » Salvator Matas.
» » Thomas Saldaña.	» » Josephus Montargull, num.
» » Josephus Romcu.	» » Josephus Font, num.
» » Ignatius Ros, num.	» » Michael Rosell, num.
» » Josephus Blasco, num.	

*Graduationes PP. Praesentatorum.*

P. Fr. Franciscus Pascual.	P. Fr. Carolus August. Matheu.
» « Augustinus Juan.	» » Thomas Salvator.
» » Paulinus Molinos,	» » Aurelius Locela.
» » Augustinus Lopez.	» » Petrus Brun.
» » Antonius Pocull.	» » Gabriel Miralles.
» » Joannes Anglés.	» » Franciscus Belda.

*Graduationes PP. Lect. Jubilatorum.*

P. Fr. Joannes Bap. <sup>ta</sup> Ginata.	P. Fr. Josephus Soler.
» » Thomas Navases.	» » Michael Rodrigo.
» » Michael Nadal.	» » Vincentius Salabert.
» » Petrus Ros.	» » Nicolaus Primo.
» » Georgius Farjas.	» » Joannes Reyon.
» » Josephus Urin.	» » Prosper Guimet.
» » Vincentius Iborra.	» » Nicolaus Jimenez.
» » Thomas Candéal.	» » Stephanus Clapera.
» » Franciscus Tudela.	» » Andreas Pujades.
» » Nicolaus Viladomat.	» » Bartholomaeus Pons.
» » Didacus Saldaña.	» » Vincentius Magallo.
» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Bastart.	» » Fulgentius Belda.
» » Josephus Laborda.	» » Nicolaus Verdu.
» » Leopoldus Perarnau.	» » Antonius Salanova.
» » Petrus Brugaroles.	» » Vincentius Fanlo.
» » Armengaudus Nadal.	» » Laurentius Miralles.
» » Josephus García.	» » Joannes Lozano.
» » Fulgentius Nicolau.	» » Michael Marquez.
» » Dominicus Thomas.	» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Mas.
» » Thomas Punter.	» » Hyeronimus Espert.
» » Josephus Torrijo.	» » Michael Bonet.
» » Josephus Palacio.	» » Vincentius Latorre.
» » Michael Frauca	» » Joannes Noguera.
» » Baptista Garrigues.	» » Augustinus Barrafión.

*Exemptiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Valentia R. P. M. Fr. Josephum Juan; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Jacobum Julian; in Magistrum novitiorum P. Lect. Fr. Nicolaum Belda; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Jacobum Pérez; in Procurat. P. Fr. Augustinum Hernández.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Valentia R. P. M. Fr. Ni-

colaum Calot; in Subpriorem P. Praedic. Fr. Thomam Espinós; in Mag. novitiorum P. Lect. Fr. Thomam Falomir; in Sacrist. P. Fr. Mathiam Graullera; in Procurat. P. Fr. Vincentium Sanchiz.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas P. Fr. Philippum Garrigues, ratione fabricae; in Subp. P. Praedic. Fr. Vincentium Peñalba; in Sacrist. et Procurat. Fr. Mathiam Serra.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcoy P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Fanlo; in Subp. P. Fr. Augustinum Latorre; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Antonium Cañigueral; in Procurat. P. Fr. Augustinum Tudela.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcira P. Lect. Jub. Fr. Antonium Salanova; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Soler; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Carolum Soler; in Procurat. P. Fr. Bernardum Vera.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana P. Lect. Fr. Franciscum Tudela; in Subp. P. Praed. Fr. Baptistam Bort; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Salvatorem Balaguer; in Procurat. P. Fr. Petrum Juan.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Orihuela P. Lect. Jub. Fr. Baptistam Garrigues; in Subp. P. Praedic. Fr. Baptistam Perea; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Josephum Canicia; in Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum Murcia.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de S. Felipe P. Lect. Jub. Fr. Hyeronimum Espert; in Subp. P. Praedic. Fr. Nicolaum Sanchez; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Adeodatum Mompo; in Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum Perales.

—In Priorem conv. S. Leandri de Cartagena P. Praesent. Fr. Franciscum Alonso, ratione fabricae; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Balaguert. in Sacrist. P. Praedic. Fr. Josephum Madaleno; in Procurat. P. Praedic. Fr. Petrum Murcia.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alicante P. Lect. Jub. Fr. Michaellem Bonet; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Picó; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Thomam Francés; in Procurat. P. Praed. Fr. Franciscum Boronat.

—In Rectorem collegii S. Fulgentii de Valentia P. Lect. Jub. Fr. Laurentium Miralles; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Thomam Abad; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Vincentium Soler.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica usque ad Congregationem intermediam P. Lect. Jub. Fr. Thomam Candéal; in Subp. P. Praedic. Fr. Vincentium Guilló; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Michaellem Brotons; in Procurat. Fr. Baptistam Bernús.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Rocafort P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Primo; in Subp. P. Fr. Vincentium Tormo; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Josephum Francés.

—In Priorem conv. S. Telmi de Vinaroz P. Lect. Jub. Fr. Baptistam Ginata; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum Blanchadell; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Augustinum Corrau; in Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum García.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Morella P. Lect. Jub. Fr. Joannem Mas; in Subp. P. Praedic. Fr. Josephum Jimeno; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Thomam Vaquer.

—In Priorem conv. S. Joachimi de Paiporta P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Salabert usque ad Congregationem intermediam; in Subp. P. Praedic. Fr. Andream Guillem; in Sacrist. P. Fr. Vincentium Larroy; in Procurat. P. Fr. Franciscum Fuentes.

—In Priorem. conv. S. Petri de Villajoyosa P. Lect. Jub. Fr. Thomam Navases; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum García; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum Tonda.

—In Priorem conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Praedic. Fr. Carolum Agramunt; in Subp. P. Praedic. Fr. Paschasium Font; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Hyeronimum Molla; in Procurat. P. Fr. Ignatium Pelló.

—In Praesidentem domus Succursus de Alicante P. Praedic. Fr. Vincentius Sempere.

### *Electiones por regno Aragoniae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Zaragoza R. P. M. Fr. Bartholomaeum Naval; in Subp. P. Fr. Thomam Aynat; in Mag. novitiorum P. Lect. Jub. Fr. Josephum Palacios; in Procurat. ad lites P. Praedic. Fr. Antonium Peña; in Procurat. domorum P. Fr. Guillelmum Pallarés; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Franciscum Gomollón.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Epila R. P. M. Fr. Marcum Punter; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Martínez; in Procurat. P. Praedic. Fr. Josephum Cortes; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Joannem Facundum Riera.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Fraga P. Praesent. Fr. Paulinum Molinos (1); in Subp. P. Praedic. Fr. Fulgentium Perales; in Procurat. Sacrist. Fr. Hyeronimum Fersán.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Huesca P. Lect. Jub. Fr. Thomam Punter; in Subp. P. Praedic. Fr. Joachim Azagra; in Procurat. et Sacrist. P. Praedic. Fr. Salvatorem Lanuza.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Belchite P. Praedic. Fr. Augustinum Trillo; in Subp. P. Praedic. Fr. Joannem Cidrac; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Paulum Corral.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Los Arcos P. Praedic. Fr. Mathaeum de Pedro; in Subp. P. Praedic. Fr. Joannem Llop; in Procurat. P. Fr. Josephum Fuentes.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Loreto P. Lect. Jub. Fr. Josephum Laborda; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum García; in Procurat. Fr. Emanueleum Urries.

(1) En 11 de mayo de 1748 giró la Visita a este conv. el P. Provincial, y de resultas de ella quedó suspenso de oficio el P. Prior Paulino Molinos. Fué nombrado Presidente el P. Presdo. Fr. Agustín Pérez.

—In Priorem conv. Stae. Quiteriae de Samper P. Lect. Jub. Fr. Michaellem Frauca; in Subp. P. Praedic. Fr. Hyeronimum Costalisán; in Procurat. et Sacrist. Fr. Guillelmum Fortuny.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Caspe, usque ad Congregationem intermediam. P. Lect. Jub. Fr. Petrum Brun; in Subp. P. Praedic. Fr. Hyacinthum Ortiz; in Procurat. et Sacrist. Fr. Josephum Ladiza.

—In Vicerrectorem collegii S. Thomae de Villanova P. Praedic. Fr. Bernardum Saldaña; in Procurat. P. Fr. Silvestrum Morón; in Sacrist. P. Fr. Ignatium Martínez.

### *Electiones pro Principatu Cathaloniae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Barcelona R. P. M. Fr. Nicolaum Serdá, ratione fabricae novi conventus; in Subpr. P. Praedic. Fr. Michaellem Pujol; in Mag. novitiorum P. Lect. Fr. Franciscum Armaña; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Augustinum Antonium Fábregas; in Procurat. P. Praedic. Fr. Jacobum Soler et Fr. Franciscum Manent; In Praesidentem novi hospitii R. P. M. Fr. Augustinum Margarit.

—In Rectorem collegii S. Guillelmi de Barcelona R. P. M. Pr. Thomam Banquells; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Augustinum Ferrer; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephus Bas.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Lérida P. Praedic. Fr. Josephum Camps; in Subp. P. Fr. Hyacinthum Domenech; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Carner.

—In Priorem conv. S. Francisci de Puigcerdá P. Lect. Jub. Fr. Petrum Ros usque ad Congregationem intermediam; in Subp. P. Fr. Josephum Just; in Sacrist. Procurat. P. Fr. Josephum Mestre.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de la Seo de Urgel R. P. M. Fr. Josephum Font; in Subp. P. Fr. Thomam Bolant; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Pujol.

—In Priorem conv. de Gerona usque ad Congregationem intermediam P. Praedic. Fr. Joannem Rodas; in Subp. P. Fr. Marianum Serras; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Paulum Matas.

—In Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona, usque ad Congregat. intermediam P. Praedic. Fr. Thomam Foguet; in Vicerrect. P. Fr. Guillelmum Fleix; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomam Martí.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera, usque ad Congregat. intermediam, P. Lect. Jub. Fr. Armengaudum Nadal; in Subp. P. Fr. Franciscum Miró; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Antonium Riusech.

—In Priorem conv. Domus Dei, usque ad Congregat. intermediam, P. Praesent. Fr. Antonium Pocull; in Subp. P. Praedic. Fr. Nicolaum Cayrell; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Marianum Pallisa.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Igualada, usque ad Congregat.

intermediam, P. Praesent. Fr. Nicolaum Villadomat; in Subp. P. Fr. Augustinum Boria; in Sacriat. et Procurat. P. Fr. Josephum Baralt.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Torrueña, usque ad Congregat. intermediam, P. Praesent. Fr. Josephum Balaguer; in Subp. P. Fr. Franciscum Bosch; in Sacrist. P. Fr. Raymundum Mayoral; in Procurat. P. Fr. Prosperum Pallarés.

—In Priorem conv. Stae. Magdalenae de Castellón de Ampurias P. Lect. Jub. Fr. Stephanum Clapera, ratione magnae fabricae; in Subp. P. Fr. Josephum Balis; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Guillelmum Rodamilans.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós P. Lect. Jub. Fr. Leopoldum Perarñau; in Subp. P. Fr. Salvatorem Matarrodona; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomam Lacuesta.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Aneo, usque ad Congregat. intermediam, P. Praedic. Fr. Josephum Roig; in Subp. P. Fr. Philippum Valls; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Dominicum Guzmán.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Arán P. Praedic. Fr. Josephum Bartoli; in Subp. P. Fr. Franciscum Moret; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Melchiorem Planas.

—In Priorem conv. Btae. Mariae del Camino de Cambriles P. Lect. Jub. Fr. Prosperum Guimet, ratione magnae fabricae, in Subp. P. Fr. Patritium Moya; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Grau.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega P. Lect. Jub. Fr. Joannem Noguera; in Subp. P. Fr. Joannem Roig; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Benedictum Solis.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de La Selva P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Jiménez; in Subp. P. Fr. Nicolaum Alán; in Sacris. et Procurat. P. Fr. Josephum Vidal.

—In Rectorem collegii S. Jacobi de Esterri, usque ad Congregat. intermediam, P. Praedic. Fr. Jacobum Monsó; in Vicerrect. P. Fr. Josephum Boix; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Bartholomaeum Campats.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Sanahuja P. Praedic. Fr. Thomam Castellar; in Subp. P. Fr. Antonium Viñalls; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Antonium Orri.

—In Praesidentem domus Btae. Mariae V. del Pilar de Gerona P. Fr. Hyeronimum Scolá.

—In Vicarium S. Petri de Cercada P. Fr. Sebastianum Farnos.

### *Vicarii Monialium.*

Mittimus in Vicar. Mon. S. Juliani de Valentia P. Praesent. Fr. Aurelium Locela; in Procurat. et Sacrist. Fr. Josephum Jimeno.

—In Vicar. Mon. Stae. Spei de Valentia P. Praedic. Fr. Josephum Salabert; in Sacrist. et Procur. Fr. Thomam Perales.

—In Vicar. Mon. Stae. Catharinae de Mirambel P. Praesent. Fr. Augustinum López.

—In Vicar. Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Praedic. Fr. Antonium Porcar.

—In Vicar. Mon. Stae. Luciae de Alcira P. Praedic. Fr. Augustinum Company.

—In Vicar. Mon. Stae. Annae de S. Mateo P. Lect. Jub. Fr. Dominicum Thomas.

—In Vicar. Mon. Btae. Mariae Dolorum de Bocairente P. Praedic. Fr. Josephum Lloret; in Sachrist. Fr. Josephum Alexandre.

—In Vicar. Mon. Praesentationis de Valentia P. Praedic. Fr. Augustinum Lorca.

—In Vicar. Mon. Stae. Monicae de Zaragoza P. Praedic. Fr. Nicolaum Paris.

—Electus fuit in Secretarium Provinciae et socium Adm. R. P. N. Provincialis R. P. M. Fr. Nicolaus Lorca.

—Electi fuerunt canonicè in Visitatores: pro regno Valentiae R. P. M. Fr. Eugenius Rombau; pro regno Aragoniae P. Praesent. Fr. Augustinus López.

—Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi designatus est conventus S. Sebastiani de Epila.

—Datis in conv. S. P. N. Augustini barcinonensi die XXVI Aprilis an. 1747.

Firmas de los Capitulares.



# PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

---

P. M. de la Pinta Llorente.

[Fol. 446 v.]

Discordaban en la proposición 47 que dize haber yo leydo que nuestra Señora parió en casa propia o alquilada; dixé yo que Joseph era ciudadano de Betlem y, que según esto, tenía allí alguna casa suya o alquilada, en la qual parió nuestra Señora, etc. *Haec mihi videtur errori proxima*. Todos los intérpretes y doctores y predicadores de común consentimiento: unos, en común sobre San Lucas; otros, en tratados; otros, en epístolas; otros, en sermones infieren la gran pobreza en que Christo quiso nazer por nosotros para confundir la soberbia, regalo y cobdicia de los hijos de este siglo, diziendo que no tubo casa, antes la llaman spelunca, establo. San Jherónimo le dió el nombre de spelunca; moró en Betlem, vió el lugar donde nazió y le adoró. Los christianos emos creído esto, porque sienpre nos lo han predicado así intérpretes; la Scriptura con sentido nuevo, dísono y contrario a la común intelligencia de los intérpretes de la Scriptura, en cosas que tocan a la religión y probeza de Christo, que es la evangélica, a la edificazió y costumbres christianas, está prohibido en el concilio lateranense y en el tridentino, *sessione 4.<sup>a</sup>*

Y aunque para esta proposición tengo asignadas razones y testimonios de sanctos doctores que muestran claramente no se poder calificar mal esta proposición, a los cuales era razón se respondiera o se tubiera algún respeto, pero porquel padre maestro con indigno juycio de su yngenio y estimación, y que parece que buscó como desatinar o como calumniar en algo, calificó mal esta proposición, y dió razones, por las cuales se mouía a dezir lo que se le antojó, me pareció convenia mostrar que ningún fundamento tubo, ni aun aparente, para dezir contra lo que la proposición dize.

Lo primero dize que es contra todos los doctores de común consentimiento, donde si esto es así *non est errori proximum*, sino manifesta heregía, pues dize que es en cosas que tocan a la religión y edificazió de

las costumbres christianas; cierto es que en lo que todos los doctores convienen en estas cosas lo tubieron o por Scriptura o tradición de los apóstoles; y que si todos convienen en explicar un lugar y dar un sentido del que aquel sentido dimanó de los apóstoles, dezir luego algo contrario ha esto, no puede dexar de ser manifiesta herejía, y así como tal en los concilios que alega *sub anathemate* se prohibe.

Pero bien parece que quando lo dixo, no vió a ninguno, pues porque no los alega, fuéle fácil dezir todos lo dizen; sino es lo qué dize luego que todos dizen que no tubo casa, y si es esto lo que todos dizen, sea enhorabuena, porque mi proposición no dize que la tubo, porque el que viue en casa alquilada en algún lugar dezimos que no tiene allí casa, mas que aunque la casa fuera de Joseph podemos dezir con verdad que no era de Christo ni nazía en casa suya, porque no era su hijo, y así [fol. 447 r.] no es contra lo que yo dixé, antes es conforme a lo que todos dizen, si no es más que esto; pero porque no hagamos fuerza en sus palabras, sino en lo que él quiso dezir es contra todos, que de aquí infieren la gran proeza en que Christo quiso nazer, y quel lugar donde nació le llaman spelunca, éstablo, pido por Jesu Christo advierta que por ventura no se hallará cosa en todos los Sanctos de la qual más variamente hablen que desta; por maravilla hallaremos tres que digan lo mismo, ni hablen por los mismos términos, y para ser contra el concilio ha de ser *contra unanimum consensum*, que esta palabra pone; y Lyrinense, Gallo, en su diuino libro dize[n] *quod non unius aut duo tantum, sed omnes pariter uno eodem sensu, una voce, unaque mente, aperte, frequenter et perseveranter tenuisse, scripsisse, docuisse, cognoverit, id sine dubitatione credendum est*. Y así en la proposición 27 diga el padre maestro que es verdad lo que allí se dize, que se pueda explicar contra muchos Sanctos un lugar de Scriptura; pues aquí digo que no se darán tres que concierten; y porqué señala lugar donde en muchos podemos ver aquesto sobre Sant Lucas, que fué el lugar que interpretando yo, después de haber dicho muchas otras cosas, vine ha dezir aquello, hallarás que de los antiguos escribieron San Ambrosio, Theophilato, Euthimio; sobre Sant Lucas en ninguno destos se hallará palabra que hable deste propósito más de quel evangelista dize que le reclinó en el pesebre. Modernos, Hofmister, Nicolao Zegero, Gagneio; tampoco Cayetano expresamente anota que *diversorium* allí no quiere dezir mesón. Herasmo [dice] que la palabra griega quiere dezir *coenaculum* o aposento, como en el mismo Sant Lucas, capítulo 19: *¿ubi est diversorium meum?* Vamos ha otros. San Jherónimo, como él dice, fué el primero que llamó al lugar donde nació spelunca, aunque, como es tan leydo en Santos, no será mucho no lo creamos, porque antes San Basilio, homilia 22, *De Humilitate*, dice: *cum infans esset mox in spelunca, nec lecto sed praesepti imponitur; deinde, in domicilio fabri et matris pauperrime enutritur; homilia 25, De humana Christi generatione, terra in spelunca lucem recipit*; y hubiérase de acordar el padre maestro que quando San

Jherónimo vino a Belén, y vió y adoró el lugar sancto, y le llamó spelunca, también como San Basilio, que no estaba en aquella pobreza que tubo quando Christo nasció, sino sumptuosísimamente edificado por la Reyna Sancta Elena y, después de muchos dones de los christianos quel santo lugar visitaban, adornado, de manera que no pudo dar testimonio de vista de lo que era. San Chrisóstomo, *homilia 6.<sup>a</sup> super Matheum: ¿quae regni viderunt insignia humile tugurium squalidum quam praeseptum?; et homilia 8.<sup>a</sup>, ¿quid illud est quod Magos puerum adorare persuasit?, nam nec virgo ipsa erat nobilis, nec domus in qua habitabat illustris; et homilia 67, quando nascebatur, non magnificas aedes, non locupletem matrem; in tugurio nascitur, in praeseptio ponitur; idem, homilia 1.<sup>a</sup> in Lucam, in hospitio itineris, id est, in stabulo praeseptio collocatus, et pannis obvolutus; et homilia 2.<sup>a</sup>, in stercore nascitur, hoc est, in stabulo, ut eos qui sunt de stercore, subleuet; subdit, rem novam, ingrediuntur in diversorium, non ingrediuntur in civitate; videte magnitudinem, paupertatem, in diversorium vadunt. [Fol. 447 v.] O si mihi, inquit, liceret videre illud praeseptum in quo Dominus jacuit, nunc nos christiani quasi pro honore tulimus luteum et posuimus argenteum, sed mihi preciosius illud est quod ablatum est. De aquí podrá entender el padre maestro lo que vió y adoró San Jherónimo que ya no estaba en aquella pobreza, porque no piense que alega testigos de vista. Gregorio Nazianceno, *in oratione qua se excusat*, fol. 38., *res plane admiratione digna quod creator omnium ac Dominus in tan vili ac parvo diversorio nascitur*; San Cypriano, *sermone de nativitate Christi: invenitur a pastoribus in Betlem, civitas parva, domus paupercula, supellex exigua, nulla domus ambitio nisi reclinatorium in stabulo; mater in feno, filius in praeseptio; subdit, nullum domus arcta diversorium occultabat, nec secreti recessus erant illius casule (sic) incrustaturum tectum et soli parietes per circuitum vestiebant. De manera que era casa que tenía techo y paredes, y era tan pequeña que no tenía sino una pieza; autor nuper facti, homilia 1.<sup>a</sup> in Matheum, in domo sponsi peperit; et homilia 5.<sup>a</sup>, ex desponsata et in domo habita, nactus est; San Bernardo, *in epistola ad episcopum senensem: Maria, dize, in diversorio locum non habuit; Divus Thomas, in opusculo 17, capite 15, ex glosa 2 ad Cor., respice pauperrimum habitaculum eius qui ditat coelum; y haze también para esto, que es sentencia común de todos los Sanctos, que los Magos le adoraron en el lugar donde nasció; y atento esto, San Matheo dize que intrantes domum ubi erat puer; de manera que la llama casa; de aquí podemos colegir, porque yo no tengo aquí libros, lo que pueden dezir los demás y los que escriban homilias. Y que no pueda haber concierto en esto ni común consentimiento está claro y llano a quien considerare quel texto de San Lucas está vario, y no consta de la legitima lección dél, y la variedad le haze tener diverso sentido y vario; y así cada uno, conforme a la lección que leyere, ha de variar una lección, y la que anda en el texto dize que non erat eis locus in diversorio; y así los que leen desta manera dizen que no estaban en el***

mesón, porque no hubo lugar para ellos: lo uno, porque era tarde, y estaban los mesones llenos; y otros dizen que por no tener de qué pagar la posada; y otros dan otras razones para mouer a piedad al pueblo christiano; la pintura de la Yglesia: esto significa que era un portalejo, medio caballeriza, derribado y desarreglado; y así el común dicho de la gente le llama no casa sino el portalejo de Bethlém; y unos dizen que era fuera del pueblo y otros dizen que era arrimado al mesón; y así que ni tenían cama en qué dormir, ni ropa ninguna con que se cubrir; y así le embolvió en sus propias tocas, y le embolvió en el heno del pesebre por abrigarle; y cada uno de aquí, como mejor le parece, philosopha y muebe a compasión y affición del que tanto vino a pasar por todos [fol. 448 r.]; y de tal manera le pintan que no se puede dezir casa.

Otra lección es, y anótase en las márgenes de las bibliotecas, *non erut ei locus in diversorio*, y así lee Sant Agustín, lib. 2.<sup>o</sup>; *De consensu evangelistarum*, y Sant Chrisóstomo en los lugares citados y, según esta lección, quieren dezir estas palabras que estaban en mesón nuestra Señora y Joseph, y así lo dize San Chrisóstomo y otros; y que allí en el mesón nació; y que reclinó al Niño en el pesebre, porque para el Niño no había lugar en el mesón; y porque arguye Cayetano cómo si estaban en el mesón no había lugar para el Niño en el mesón?; por donde vino a dezir que no era mesón, dizen que como era tarde y había mucha gente, estaba el mesón lleno y, que el mesonero, o de lástima o por otra razón, les dió un rincón de la casa, que debía de ser medio caballeriza, y que así no hubo otro lugar donde poner al Niño sino en el pesebre; de manera que casi en nada se hallará convenientia en este hecho; y San Epiphanio dize que vivieron dos annos en Bethlén; otros, que después de la Purificación se tornaron luego a Nazareth; otros, que desde Bethlem se fueron a Egipto; y así se verá qué fácil es dezir todos lo dizen, sin citar ninguno; de manera que donde ay tanta variedad y ninguna convenientia, que uno diga otra cosa, también varia, cosa lícita será, a lo menos no será contra lo que manda el concilio.

Y hase de advertir que esto es *res facti*, y que en la Scriptura no se dize, y así en estas cosas emos de mirar los que dizen si las vieron y las testifican como de vista, o allegan a quien las vió y supo, y conforme a como lo dizen se ha de rezebir; y atento que ninguno que habla desto allega certidumbre, no parece que aya éssa obligazón para que se crea.

Mas pongamos que todos conziertan, y hablan de la misma manera, y dizen una cosa; emos de mirar si la dizen afirmándola como cosa cierta y de fe; y que digan que lo contrario es error o eregia, o si la dizen como simple acusazón; y hallaremos que ningún Sancto habla en esto, sino como de paso, sin aseuerazón ninguna, y como dize el maestro Cano, f. 272, *non quevís Sanctorum etiam in re gravi communis opinio fideles astringit, sed firmum constans quia iudicium*; y dize Lyrinense, Gallo, en su diuino libro *Sanctorum consensio non in omnibus divinae legis*

*quaestiunculis est suscipienda, sed in his in quibus fidei fundamenta nituntur*, y atento que esto no toca a la fe, no nos obliga a que por fuerza les sigamos, sino que atento que esta sentencia de que cada uno saca y colige *ex probabili et non certa et firma explicacione Scripturae*, pues no ay cierta y firme lección, ni cierta y firme aseueración, sólo lo que así se saca es probable y no cierto.

Pero responderá que es verdad, que esto no es de fe, y que por tanto dixo que era próximo ha error, y no herejía, pero que es de las cosas que informan a la fe, y detrahen algo a la pobreza evangélica; y así aunque el concilio habla de las que son de fe, y entonces fuera herejía destas, será próximo ha error, [fol. 448 v.], porque no es lícito explicar un lugar con sentido contrario; respondo que no concertando todos, ni aseuerándolo, ni siendo cosa que toca a la fe, se puede en algunas cosas examinar un lugar, si haze aquel sentido, o si puede tener otro mejor que no contradiga en nada a los dogmas de la Yglesia, aunque sea contrario a los que ellos dan. Quinze Sanctos daré yo, y deue hauer muchos más que afirman los Magos haber sido reyes. La Yglesia así los llama; los predicadores así lo predicán; el pueblo christiano así lo tiene creydo: todos explican aquel lugar del psalmo *reges tharsis et insulae munera offerent*, y la Yglesia *le canta dellos; no nos fuerzan a que digamos que aquél sea el sentido; im[sm]o* ay quien affirme qués *probabile* dezir que no fueron reyes; mas todos los Sanctos dizen que Joseph tubo dos padres; y así entienden y explican a Sant Lucas; probabilíssimo es lo que agora otros *dizen que Heli era padre de nuestra Señora*, y así explican de otra manera contraria: antes de quinientos annos confiesan muchos que todos los Sanctos comprehendían debaxo de aquellas palabras *omnes in Adan peccaverunt* a nuestra Señora, y agora *est nimium* probable lo contrario; y así podría poner otros muchos exemplos, sino por no cansar; y que esto *non detrahat paupertati*, probado lo hemos bastanementemente; ni vale dezir todos los predicadores lo predicán así, y los christianos hemos creydo esto; porque donde hay tanta variedad en los scriptos, no es posible que concierten los predicadores; lo 2.º, porque los que lo predicán no dicen que es [de] fe cathólica, sino cada uno conforme a su piedad dize lo que le parece más mouerá a los oyentes; y los christianos que creen esto, no lo creen cómo fe cathólica, sino como cosa pía, y que pudo ser así, y que lo fué; y si los preguntasen qués lo que desto saben, también ellos variarían, y los más responderían conforme a las pinturas de la Yglesia; porque no dudo sino que lo quel pueblo cristiano cree como de fe cathólica, que lo es; y no es razón alegar el consentimiento del pueblo christiano en creer una cosa, y que se diga que es próxima ha error, sino que por hazer odioso este negocio es fácil decir esto, y de donde quiera tomar argumentos, vengan o no es, cosa tan grave, y de donde podría peligrar la honra de un christiano. No sé si es lícito.

Pero demos que ningún Sancto llamara casa ni *habitaculum eorum*,

ni dixera que *in domo mariti peperit*, que vinieron de allí de asiento, atento que la explicación que yo doy es conforme a las reglas que los Sanctos ponen, que se han de mirar para explicar la Scriptura, no se puede dezir sino que es de los Sanctos. Pues veamos esto. Regla es de los Sanctos que las palabras de la Scriptura se han de tomar en la más propia significación que la palabra tiene, quando no se sigue della algún inconveniente; la más propia y usada significación del ciudadano de un pueblo es que no se llame *civis*, sino el que tiene casa suya o alquilada allí, y pues Joseph era ciudadano de Bethlen, y como tal tubo necesidad [fol. 449 r.] de se escribir en Belen, allí tenía su asiento, como tengo de historias prophanas probado, y mostraré más claro, si fuere menester. También hay otra regla de los Sanctos que quando la voz en latín fuere ambigua, y puede tener varias significaciones, emos de recurrir a la lengua original para ver si se quitará de allá la ambigüedad, como quando dize San Pablo, *virtus est in salutem*, no se toma allí por virtud moral, porque en griego *no está areti*; pues esta palabra *diversorium* es ambigua, hallaremos que la palabra griega de que usó no quiere decir mesón, sino qualquiera pieza de casa. Otra regla que emos de mirar [es] si en otros lugares la Scriptura usa de aquella palabra en aquella significación que la interpretamos, porque entorces será conveniente, pues damos *Jeremiae*, 9, y Génesis, 43, donde diversorio [se] llama la casa en que vivían, y así dize San Agustín, lib. 3.º *Doctrina christiana*, c. 26, que *ex claris locis in quibus constat de significatione vocis*, emos de explicar donde está obscuro; y más dize de *Genesi ad litteram*, que explicar la Scriptura de muchas maneras y darlas varios entendimientos *caedit in laudem ipsius Scripturae*, mas que aquí pretendemos dar un sentido ha aquellas palabras que carezca[n] de menos inconvenientes, porque como se responderá a los argumentos de Cayetano o a los demás que hazemos, y buscar cómo tengan más verdad las palabras del evangelista y más fácilmente se entiendan, es el oficio del lector christiano.

Esto dezía Luciano, mártir: pretendemos dar una explicación y razón de como no aya contradicción entre los evangelistas: quien hallare otra mejor manera, no le hemos de estorbar; que nos la muestre; diziendo lo que yo dixere no es contra cosa de la fe, si no, digan qué se contradize o qué dogma falso se sigue; no destruyamos alguna buena costumbre, no inducimos a que alguna mala costumbre y vicio se apruebe, sino buscamos de declarar la doctrina del Evangelio de modo que convenga con lo que la prudentia humana puede philosophar; cosa es que se haze cada día en la Yglesia, y para esto nos dieron los Santos reglas, para que no fuere menester que nos lo dixesen todo como a niños, sino que de la fecundidad de la Scriptura saquemos cada día cosas nuevas della, no que destruyan ni sean contra la doctrina que tenemos, sino conforme a ella, y que *sit profectio in Ecclesia y non destructio*; y concluyo, con que pues San Basilio y Jerhónimo la llaman spelunca, San Chrisóstomo unas veces *tugu-*

*rium*; otras, *domus mariti*, y otras, *stablo*, y otras, *portal caydo*; pero los más dizen casa pobre; no sé yo qué error sea dezir que fuere casa y alquilada por le hazer más pobre; y pues muchos dizen casa y otros mesón, para concórdarlos se haze desta manera, porque casa a!quilada de mesón no difiere sino por ser por pocos o muchos dias; llamarla establo, porque atento que tenía pesebre, se podía llamar así.

De manera que de lo dicho podemos sacar que los Sanctos y predicadores conciertan en que Christo nuestro Señor naziese en una casa muy pobre y que estaba [fol. 449 v.] muy sin abrigo y sin regalo ninguno, y esta común sentencia manifestamente les significó el evangelista por dezir que por lugar más cómodo le reclinó en el pesebre por no haber en la casa donde nació lugar deputado para él; en esta tanta pobreza consiente el pueblo christiano; de aquí sacamos exemplo para la pobreza christiana y evangélica. Contradiría esta verdad quien dixese que nació en algunos illustres palacios o casa principales o muy arreadas y adrezadas, y que como Rey y Señor del mundo quiso en su nazimiento mostrar su grandeza; dezir esto quitaría que no tubiésemos exemplo para de aquí aprobar la pobreza evangélica; pues veamos, dixe yo, algo desto o que contradixese a esto; hallarás que dixe que la casa hera propia o alquilada, era pequeña y pobre; y que nació en el portal o azaguán della, que era toda la casa, y que allí había un *pesebre*, en el qual reclinó nuestra Señora al Niño sancto, diziendo formalmente las palabras de Sant Cypriano; esto, conforme parece que es con lo que todos dizen, no destruye ni quita que aquí no tenga también fundamento la pobreza christiana; antes, como yo mostraré, la confirma muy mejor; cosa donosa sería dezir que consiste nuestra religión en si era casa propia o alquilada; si era mesón o portal caydo y desbaratado, o que haga dezir algo desto al caso para destruir y infirmar nuestra religión o fe; por cierto que tendría flacos fundamentos la fe que sólo estribase en esto, y la religión que sólo tubiese esto por fundamento.

Añade más *ad hoc*: sabe a judaísmo; no podían tragar quel Mesías fuese pobre sino rey poderoso: ofendíales la pobreza de Christo: pido por Jesucristo se advierta si se pudo jamás pensar tal desatino: los judíos entendiendo mal las Scripturas y confundiendo el primer adviento con el segundo, toda la grandeza, riqueza y majestad que la Scriptura dize que tendrá Christo en el segundo adviento, lo qual no se puede explicar sino por términos de cosas temporales, para que pudiésemos algo entender nosotros, speran que ha de traer su Mesías en el primero; y así como en Christo nuestro Señor vían todo al contrario, no querían que fuese el Mesías que ellos esperaban; hora, pues, consíderese, como dize la Scriptura, que ha de venir el 2.º adviento.

Veamos si dezir que nació en una casa pobre tan mal aparejada que lo más cómodo della fué un pesebre, y que eran tan pobres sus padres que vivían en una tan pobre casa alquilada, si es la majestad y riqueza con que esperan los judíos su Mesías y la Scriptura le pinta; verdaderamente no es

posible que midió lo que decía, y porque en lo que se sigue se mostrará esto más, no añado aquí más sobre esto.

Añade, *sapit etiam haeresim: negatur paupertatem pertinere ad perfectionem evangelicam*, pues enflaquecen el mayor exemplo que della ay en el Evangelio. ¡O quién estuviera en un monte alto para hartarse de dar gritos y mouer a las piedras a que sintiesen que ingenios tan grandes se ciegan con pasión para que no vean la luz del día!; para que se entienda este parecer emos de saber que hubo en tiempos de Santo Thomás un Guillermo de *Sancto Amore*, el qual escribió contra las órdenes mendicantes, principalmente contra la que ni en particular tenía posesiones, diciendo que no pertenecía esto a la perfección evangélica. Scribió contra esto Santo Thomás el opúsculo 17, y en el capítulo 15 prueba ser mala doctrina porque derogaba [fol 450 r.] a la doctrina y vida de Christo nuestro Señor, el qual con manifiestas palabras, y con exemplo de su vida, enseñó lo contrario con la vida, porque naciendo fué con suma pobreza, en casa pobre, de madre pobre, sin ningún regalo, ni abrigo de lo que suelen dar las riquezas; viuió toda la vida sin tener donde reclinar su cabeza; murió desnudo, en la cruz, priuado de todas las haziendas del mundo.

Este es un argumento, y después pone otros muchos, y muy buenos, y este fué muy bueno, porque la vida de Christo fué un dechado de la perfección, pero algunas vezes dizen remitió algo por condescender a la flaqueza humana; pero pido se advierta si fué este el mayor exemplo de la pobreza de Christo, y mayor, y más firme argumento. No por cierto, sino que nos dió mayor exemplo de aprobar la pobreza después de la vida y en la muerte, que no en su nazimiento; y más hechamos los ojos en lo que hizo predicando, que en la vida que hizo antes de su demostración, de manera que no es este el mayor exemplo de la pobreza evangelica; y así pocos emos visto que hayan querido en esto imitar a Jesuchristo, ni que haya hauído quien aconsejase que no se vayan a parir algunas mujeres en esta pobreza para imitar este exemplo. Mas pongamos que no nazió en pobreza sino en alguna medianía o mejoría. Pido si derogará en esto algo a la pobreza en que viuió y aconsejó, o si dexábamos de tener vastantes exemplos suyos para probarla, quanto es más que el principal fundamento de la pobreza evangélica es la doctrina que dello nos dexó y enseñó, porque si con solo su exemplo nos enseñara esto, pudiéramos dezir que no todo lo qué hizo, aunque fué boníssimo, lo hizo para que le imitásemos; pero además de otras doctrinas, diciendo *vade et vende omnia quae habes et da pauperibus, si vis perfectus esse*, mostró que no impidió esto a la perfección evangélica, de manera que aunque uno dixera que Christo nuestro Señor no nazió en pobreza, no por esto había de ser juzgado, porque derogaba a la pobreza evangélica, pues ay de donde se colija más suficientemente esta verdad, si no diese más señal, sino dezir sólo esto.

Allende desto se considere si se puede explicar un lugar de Scriptura de la qual se acostunbra aprobar un dogma de fe, de tal manera que por



quitar aquel argumento que se solía traer para probar alguna cosa de fe, ayamos de dezir que sabe, dezía, aquello a la herejía, que con el sentido común se destruya; pongamos exemplo: comúnmente se prueba la invocación de los Sanctos del lugar del Génesis: *invocentur super pueros istos nomina patrum meorum*; dicen algunos que allí tiene otro sentido; digamos que *sapit haeresim*; de los que niegan pluralidad de personas podría dar muchos exemplos, pero sólo diré lo que dice San Jherónimo, *Ezquielis*, 37, tractando de los huesos áridos, *haec de resurrectione interpretantur, at huiusmodi non debent nobis facere invidiam quod istum locum aliter exponentes, resurrectionem negare videamur; scimus non multo robustiora testimonia, in quibus nulla sit dubitatio in Scripturis, reperiri, ex quo perspicuum est non nos resurrectionem negare*; así podía dezir o que hubiera dicho esto, si no fuera más de porque derogaba a la pobreza; ay también tantos exemplos y testimonios para esto que, aunque digamos esto, no por eso se puede dezir que detrahemos a la pobreza christiana; de manera que consta claro juzgar mal, y esto le debió de parecer por entender que yo como rico quería favorecer las riquezas, que aun hasta en esto me han hecho mal las riquezas, pero mirara que me acusan [que] he dicho que las riquezas son malas.

[Fol. 450 v.]

Pero vengamos a lo que haze más al caso de lo que aquí tratamos, y quiero mostrar evidentemente que de lo que yo dixé y enseñé se colige más evidente argumento y convincente de suma pobreza que de todas las sentencias que hasta oy se han dicho ni podido con palabras encarezer predicadores, y para esto advierto que es cosa llana, y cada día puede acontecer que un hombre rico y muy herejado se hallase fuera de su tierra tan necesitado que le fuere necesario mendigar, y que tubiese por gran regalo le acogieren en algún pajar o le dexasen dormir en algún pesebre de alguna caballeriza, y aunque quien le viesse de aquella manera juzgaría ques pobre, pero no era argumento suficiente para que se pudiese esto afirmar, porque de verdad el tal no era pobre y, por no andar a buscar exemplo ajeno, diré lo que a mí me ha acontezido. Veníamos de Flandes yo y el hijo segundo de Rodrigo de Dueñas, y desembarcamos en Laredo; había nueva que trayamos en las naos pestilenzia, como era verdad, y pregonóse en Laredo que nadie nos acogiese; entrábase la noche con alguna aspereza; no nos dejaban llegar al lugar por dádiuas e por lastimarnos; [nos] acojó secreto un pobre pescador en una casilla tan mal reparada y pobre como debía de ser la en que Christo nuestro Señor nació; es cierto quel lugar más cómodo que tubimos aquella noche fueron dos pesebres, acordándonos del que por nosotros fué puesto en él: quien nos viera allí y dixera que nos había visto, aunque nos juzgara por pobres, no fuera su juyzio tan verdadero, de manera que quando uno está en tierra ajena o

de camino, le aconteze algo desto, no es argumento cierto de pobreza, pues puede tener en su tierra y donde viue su asiento y casa; le vemos dormir sobre unas pajas o comer un rebojo (*sic*) de pan podrido y no tener abrigo ni refrigerio. esto es buen argumento de pobreza, mas bien podría acontecer que un hombre que tubiese buena hazienda [y] por alguna necesidad que se le ofreciese hubiese de salir de su casa él y su mujer y yr [a] un camino, y que fuese ella preñada, y llegando alguna noche algún lugar le aconteciese lo mismo que acontezió a nuestra Señora; y no fuera cierto argumento de la pobreza del Niño do naziera ni de sus padres. por haber nazido en tan pobre lugar, como se dize que nazió nuestro Señor, pues donde viuían tenían heredades y hazienda; así pues si nuestra Señora y Joseph no viuían de asiento en Bethlém, sino que forzados del edicto de César les acontezió parir en tanta pobreza por estar los mesones llenos o por otra causa, no fuera cierto argumento de suma pobreza, sino que se compadeziera con esto tener hazienda en Nazareth; pero es argumento llano y manifiesto de suma pobreza que viniendo allí de asiento la casa fuese alquilada, y fué tal y tanta la pobreza della y de la que en ella viuían que pariendo la Señora de la casa tubiese tan poco regalo para sí y para el Niño rezién nacido y que no hubiese más ropa sino un poco de heno para que estubiese blando; por cierto que nadie podría dezir ni pensar que el que en su lugar viuía con tanta pobreza tenía o heredades o haziendas, ni allí ni en otra parte, ni creo yo se podría dar exemplo de más manifiesta pobreza, y así se verá el juycio, pues diziendo ésto es hazerle mucho más ciertamente pobre; y consta más esto, porque ellos les dan que tenían asno y buey, y yo les hago tan pobres que aun esso digo que no tubieron, porque a tenerlo, otros pudiera haber con más pobreza no teniendo aquello; pero lo que yo digo les pone en la suma pobreza que ser puede; *[fol. 451 r.]*; o dirán que les doy que tenían casa, que aunque fuese alquilada, no conviene sino que quita el exemplo de pobreza. A esto respondo que si esto valía algo y detraya a la pobreza, emos luego de dezir que ni en Egipto ni en ninguna parte donde viuieron Joseph y nuestra Señora tubieron casa, lo qual ninguno dirá; mas que esto no destruya a la pobreza consta, porque más sería dezir que tenían alguna casa y hazienda en Nazareth donde viuían; dízelo san Chrisóstomo, homilia 9 *in Matheum*, que tuieron alguna hazienda y heredad propia; es común sentencia de todos los Sanctos; y porque no parezca que como él dijo ser común de todos los Sanctos, sino dezir dónde, ni cómo, lo quiero aquí mostrar: claro es que todos dizen que Sant Matheo, describiendo la genealogía de Joseph, que descendía de Dauíd, dizen que por esto vastantemente probó nuestra Señora también venía de Dauíd porque, según la ley, se había de casar con su tribu; pero esto sería de ningún valor, si no damos que necesariamente nuestra Señora tenía alguna herenzia, porque atento que es aberiguado entre todos que no tubo hermanos varones, porque la herenzia no se pasase a otros, fué forçada a casarse con el pariente más propinquo, porque a no tener heren-

zia ninguna, según la ley de los Números pudiera se casar libremente con qualquiera de otra tribu o a lo menos con qualquiera otro que fuera de la tribu de Judá, y así era insuficiente lo quel evangelista hizo. Trayo esto, porque si dezir que tenían casa propia en Nazareth y dezir que tenía[n] alguna herenzia, no quita el exemplo de pobreza que nos enseñó en nazer en tanta pobreza, ni habrá nadie que ose dezir ni condenar a Sant Chri- sóstomo, ni los demás, que a su dicho sabe a judaísmo, o ha herejía de los que niegan la pobreza evangélica, ¿en qué juyzio cabe que quien le haze con su dicho sumamente pobre, ni le da esso, ni esso otro, sino una tristíssima casa alquilada, en la qual viúan con tanta pobreza, como demues- tra el arreo en que ella había, sin juyzio ni fundamento sea condenado tan ásperamente?; si emos de ser juzgados por semejantes juyzios, no ay sino llamar a Dios; de aquí podrán sacar vuestras mercedes que es menester no creer a nadie por más docto que sea, sino que para cada cosa que cada uno dixere, muestre autores que hablen sin pasión, que condenen o prue- ben lo que cada uno juzga; y que importa mucho para que este sancto tri- bunal azierte en todo, como es razón, que en cosas que hombres que han estudiado y están en opinión que saben algo, afirman y dicen no haber mal en ellas, los muestren los juyzios y pareceres que otros dan, para que respondan y declaren qué es lo que sientan, porque por mucho que otros sepan, al cabo de tantos annos que estudiamos en ésto con tanto cuidado, podemos dezir que sabemos más que otros, y para ésto serviría pedirnos cuenta y dezirnos en qué se repara, pues ninguna manera mejor ay de aberiguar verdades que desta.

Resta lo que dize a la 45, que dexo para aquí, que no hubo en el nasci- miento asno y buey; dize que absolutamente no es tan malo, pero siendo dél mismo ayuntada con la otra, da ha entender quel lugar do Christo nació no era lugar de bestias, ni establo, ni portalejo, sino abrigado y bien adrezado como en casa propia o alquilada, iras la Yglesia lo contrario siente [fol. 451 v.] pues tan encarezidamente dize dos responsos del día de nauidad y circuncisión, etc.: delante de Dios digo que no es posible que vió letra de lo que yo dí, que no era posible dixera lo que dize, pero veamos su dicho: dize no es tan malo como lo pasado, sino porque parece que, con dezir ésto, le quiero dar alguna cosa muy arreada: véase mi dicho y lo pasado, y veráse que antes es todo al rebés; y pues digo había pesebre, lugar era de vestias, y estabío se podía llamar, y de ay se arguye mejor su suma pobreza y no como ellos dizen, y así porque *semper errant eadem corda*, pasemos a lo que esta proposición dize, además de lo que tengo dado; llanamente lo dize San Agustín *sermone 1.º et 9.º De Nativitate*, donde dize, *in praesepti positus, veluti piorum cibaria jumentorum illic cognovit bos posesorem suum, et asinus praesepe Domini sui, circuncisio, scilicet, et preputium cujus primitiae fuerunt pastores et magi*; y así el de la nauidad claro está que se entiende como Sant Agustín dize, y no que asno y buey le vió el segundo, que es tomado del Cántico de Haba-

cuc. Véase lo que yo dí, que allí fundo ser cosa nueva, y pues en su origen, y donde se tomó no haze a este propósito en ninguna manera, si lo mirara, dixera una cosa tan mal dicha, que la Yglesia siente lo contrario, pues ningún Sancto entiendo que allí habla desto; y no es cosa nueva que la Yglesia en sus antífonas y responsos use de poner lugares de Scriptura trayéndolas en sentido allegórico, y otras vezes por acomodación, lo qual por ser claro no pongo exemplo; y quando le llaman, como tengo dicho, los Sanctos y la Yglesia establo, con razón le llaman así, porque, habiendo pesebre para bestias, se hizo aquel lugar, y así lo era aquél, aunque entonces pudo ser que no se hallase[n] allí bestias; y añado que Sanct Chri-sóstomo en la homilia 2.<sup>a</sup> sobre Sant Lucas expresamente dize que eran tan pobres que no tenían jumento, y comunicándolo conmigo claramente dixo que no había qué reparar, y si no fuera cosa tan clara, diera para ello muchas más cosas.

Concluyo: aunque atento que ay falsos juycios en el mundo que de lo blanco hazen negro, aunque yo entiendo no era menester, torno para más seguridad a pedir que se haga la diligenzia que sobre este punto pedi, y constará con cuántas saluas yo dixé esto, aunque fuera cosa muy graue en el lugar donde se examinaba se pudiera dezir más que ello, pues les abisé era cosa nueva, y que sólo la dezía para que viesen qué fuerza tenían los argumentos que hazía, que fuera bien siquiera con una palabra respondiera a ello; y de aquí se verá cuán enemigo era de nouedades, pues en una cosa nueva como ésta hize tantas saluas.

Los señores Ynquisidores lo mandaron poner en su processo, y con tanto fué lleuado el dicho Grajal a su cárzel. Pasó ante mí, Boliuar, secretario. [*Rúbrica*].

1575

168.—*Sobre si la Vulgata edición sea y se haya de llamar edición canónica.*

Para aberiguarse la verdad desta cuestión, pongamos por fundamento lo que dice san Agustín, epístola 19, *ego solis eis scripturarum libris qui canonici appellantur didici hunc honorem defferre, ut nullum eorum auctorem scribendo aliquid errasse firmissime credam. At si aliquid in eis offendo literis quod videntur contrarium veritati, nihil aliud quam mendosum esse codicem vel interpretem non assequ[u]tum esse quod dictum est vel me minime intellexisse non ambigam*; donde dize dos cosas, la primera es quel scriptor de la scriptura canónica no pudo errar; la segunda, es que en el libro canónico se puede hallar algo contrario a la verdad por estar mendoso el código o el intérprete no haber entendido bien conforme ha esto.

1.<sup>a</sup>.—Scriptura canónica es la que se escribió con tan peculiar asisten-

cia del Espíritu Santo que no sólo lo que se dize, pero palabras y ápices son suyas.

A mí traslación canónica será la que se traslade con la misma asistencia del Espíritu Santo, porque eso significa la palabra canónica.

2.<sup>a</sup>.—Toda scriptura canónica necesario fué scripta por scriptor canónico, y así diffiniendo la Yglesia que un libro es canónico diffine que scriptor fué canónico.

Toda traslación canónica necesario fué trasladada por intérprete canónico, y así diffiniendo la Yglesia que una traslación es canónica diffine que el intérprete fué canónico.

3.<sup>a</sup>.—Todo lo que constare haber sido scripto por scriptor canónico en Scriptura canónica se ha de rezebir, y de ninguna cosa, por mínima que sea, [se] puede dudar ni disputar si está bien dicho o es verdad ni reprehender ni tachar.

Todo lo que constare haber sido interpretado por intérprete canónico en traslación canónica se ha de rezebir, y de ninguna cosa, por mínima que sea, se puede dudar ni disputar si es verdad o está bien trasladada ni reprehender ni tachar.

4.<sup>a</sup>.—Siendo el Espíritu Santo el principal autor de la Scriptura canónica, no podemos dezir que algún otro scribiendo aqvello y tratando de lo que allí se trata y pretende, pudiera o todo o alguna parte ponerla más a propósito y utilidad dellos para qué se escrib[í]a, o más apta y convenientemente, porque ¿quién podrá competir con el Espíritu Santo?

Siendo el Espíritu Santo principal autor de la traslación canónica, no podemos dezir que alguno interpretando aquello pudiera o todo o alguna parte trasladarla más a propósito y utilidad dellos o más apta y convenientemente, porque ¿quién competirá con el Espíritu Santo?

5.<sup>a</sup>.—Así como el profeta sabía que le mouía el Espíritu Santo para prophetizar, así el escritor canónico le mouía el Espíritu Santo para escribir Scriptura canónica, y así como los prophetas entendían lo que escribían.

Así como el scriptor canónico sabía le mouía el Espíritu Santo para scribeir scriptura canónica, así el intérprete canónico sabía le mouía el Espíritu Santo para interpretar [la] edición canónica y entendía todo lo que trasladaba.

6.<sup>a</sup>.—El scriptor canónico estaba cierto que no podía errar quando scribía scriptura canónica, ni poner cosa que no fuese conveniente y verdadera, ni podía dudar si lo que escribía era o pudo ser de otra manera, ni podía pedir venia ni disculpa de lo que escribía, pues sabía era todo el Espíritu Santo.

El intérprete canónico estaba cierto que no podía errar quando trasladaba traslación canónica, ni poner cosa que no fuese conveniente y verdadera, ni podía dudar si lo que trasladaba era o podía ser de otra manera, ni podía pedir venia ni disculpa de lo que trasladaba, pues sabía todo era del Espíritu Santo.

Estas seys proposiciones son ciertas y que no se puede dudar dellas, y así las opuestas parecen tener la misma certidumbre, pues en todo son semejantes, y se halla la misma razón y los mismos términos, y así dellas por buenos silogismos podemos collegir la resolución de la cuestión propuesta.

Pero advierto, primero, una doctrina de Santo Thomás 2.<sup>a</sup> par. *quaest.* 68, *art. 1.º*, y *De potentia, quaest. 4.ª, art. 2.º*, fol. 47, que es más perniciosa cosa que apruebe la Yglesia un libro por canónico y sagrado, no lo siendo, que rechazar un libro canónico que no lo sea siéndolo, donde se colige que es más pernicioso a la Yglesia aprobar que la edizi6n Vulgata sea canónica, si no lo es que dezir que no lo es, siéndolo.

Pues respondiend6 a la cuesti6n, la sentencia del padre maestro es que la edizi6n Vulgata es y se ha de llamar can6nica.

Síguese de esta sentencia que todo lo que se dize en las seys proposiciones convienen y se hallan en la Vulgata edizi6n.

Se sigue que despu6s de los ap6stoles y evangelistas ha tenido la Yglesia muchos scriptores can6nicos, porque no toda la Vulgata es de uno.

Síguese que alguna cosa puede ser de fe que no fuese revelada a los ap6stoles.

Muchos hombres doctos y cath6licos afirman que no es de ni se ha de llamar can6nica, sino aut6ntica, como el concilio la llama. La raz6n que para esto ay es porque no la convienen, sino antes la faltan algunas cosas de las dichas en las seys proposiciones de arriba.

Lo 2.º por quel mismo autor y intérprete della se reprehende así mesmo, y en algunos lugares dize haber errado; en otras haberse engañado; de otros dice, estar mal vertidos, y otros que se pueden trasladar mejor; y dexa otros al albedrío del lector probar su traslazi6n, y confiesa haber sido intérprete y no propheta, y confiriendo con otras traslaciones haber trasladado.

Lo 4.º síguese que puede deffinir agora la Yglesia ser una cosa de fe, la qual no la tiene ni por scriptura ni tradici6n de los ap6stoles.

Síguese que aunque contase el intérprete haber mudado algo o añadido, o quitado, tiene tanta fe como si lo escribiera el scriptor can6nico, lo qual Sant Agustín conoce de los 70.

6.º.—Síguese que podemos hazer fuerza en las palabras latinas de la Vulgata también como en el sentido dellas, pues lo uno y lo otro es del Espíritu Sancto?

7.º.—Síguese que del orden y concierto de las palabras podemos probar como de fe alguna cosa.

8.º.—Síguese que es de fe quel nombre de animal o aue o árbol en latín es el de que habló el scriptor can6nico, porque no lo podía ignorar el Espíritu Sancto.

9.º.—Síguese que como coste de la convenientia de los originales vul-

gatos es de fe que así se ha de leer, y que aquello se escribió en los originales primeros.

10.º—Síguese que es de fe que nunca traslado cosa de original corrupto o mudado.

11.º—Síguese que aunque conste haber habido varias lecciones en los originales, sea cierta y haga fe la que siguió el intérprete.

12.º—Síguese que es de fe el número de los annos que antes del diluvio la Vulgata pone.

Y basta agora estas illaciones porque se pueden sacar más de cincuenta, que todas o las más tienen hombres doctos por gran inconvenientes, y no sé yo si las osara conceder el padre maestro ni nadie.

Item, San Ambrosio reprehende algunos lugares della, y dize no se ha de leer así, porque se sacaron de lugares corruptos.

Item, Beda, Lyrano, Burgense, Armachano y otros antiguos reprehenden y tachan algunos lugares, y que trasladó algunas cosas no las entendiendo.

Item, antes del concilio, en nuestros tiempos, muchos hombres doctos y cathólicos reprehendieron en otros lugares a la dicha Vulgata; no se ay scripto contra ellos, como contra quien dezía contra cosa en la Yglesia, y no se ha de creer en cosa tan graue haber habido disimulación.

Item, después del concilio doctores cathólicos y muy doctos, que se hallaron en el mismo concilio, hablan de la Vulgata de manera que muestran no ser canónica, diciendo que ay lugares que más cómodamente y mejor se podían vertir y *aptius ad sensum Spiritus Sancti*; y que tubo inadvertencia en algunos lugares como halló, y que *danda est illi venia*; y que *admodum incommode* trasladó alguna, y que es más *probabile* lo que otros trasladan, y el sentido que dan; y que cometió vicios en la traslación; y que en algunos lugares donde consta haber trasladado así, el vulgato se ha de leer de otra manera.

Item, se añade que los psalmos están trasladados o de los Septenta ó de otra translación sin tenerse respecto al original, y atento que la de los 70 no era canónica ni la otra de quien dizen se sacaron, no lo puede ser ésta que se sacó dellos, y así Sant Jherónimo la reprehende en muchos lugares.

De la segunda parte del dicho de Sant Agustín, y hablando de la manera qué habla, podemos sacar algunas proposiciones que sirban para declaración del propósito que aquí se trata.

1.º—En las Scripturas canónicas se pueden hallar algunos lugares añadidos o mudados o corruptos y de diferente manera que fueron scriptos por el canónico scriptor.

En la edición canónica se pueden hallar algunos lugares añadidos o mudados o corruptos y de diferente manera que fueren trasladados por el intérprete canónico.

2.º—Quando la Yglesia aprueba un libro por canónico con todas sus

partes no le aprueba de qualquiera manera que esté sino al que esté incorrupto con las partes que el canónico scriptor le escribió.

Quando la Yglesia aprobase una edición por canónica con todas sus partes no la aprueba de qualquiera manera que esté sino a la que está como trasladó el interprete canónico.

3.º—Síguese de éstas que aunque ni del todo ni de parte del libro canónico se pueda dudar pero que se pueda dudar si alguna parte está corrupta, y si fué escrita por el autor, por haber variedad en los antiguos códizes y no constar de lo que escribió.

Síguese que de algunas partes se puede dudar y de códices antiguos y annotations de Sanctos y primeros originales haberiguarse esta verdad.

[Fol. 452.]

1575

169.—*Sobre si la traslación de los 70 intérpretes era y se había de llamar edición canónica.*

Porque dará mucha claridad para poder juzgar en la cuestión pasada de la verdad de ella, me pareció poner por esta forma lo que antiguamente en esta semejante cuestión se disputó por los doctores de la Yglesia; y pues sus resoluciones no suelen ser siempre guía, lo sean aquí, donde se trata casi la misma cuestión. Trátase esta disputa principalmente entre Sant Agustín y Sant Jherónimo, dignas columnas de la Yglesia, y así pondremos a estos dos por autores de la resolución della. Sant Agustín entendía que la edición de los 70 era y se había de llamar edición canónica hecha por el Espíritu Sancto, y que habían sido prophetas, y como tales habían trasladado. Tenía San Agustín para su sentencia validísimos argumentos, los cuales sólo bastará apuntar, pues suelen ser comunes.

Conforme a esta sentencia concedía San Agustín que las seys proposiciones que pusimos en la cuestión pasada convenían y se hallaban haber concurrido en aquella interpretación.

El primer argumento que para esto hacía era el milagro que aconteció en esta interpretación de que estando apartados conveniesen todos en uno, como confesaban todos los que escribieron y hablaron desto antes de Sant Jherónimo.

El segundo, porque los apóstoles y evangelistas la canonizaron y mostraron estimarla en tanto o antes más que a los mismos originales, porque en lugares donde ay differentia zitan como está en los 70, lo qual parece no hizieran si no tubiera la suprema autoridad, que es ser canónica.

El terzero es común consentimiento de toda la Yglesia desde los apóstoles hasta aquel tiempo que aquella tenía y cantaba, y leya y enseñaba, y por ella se lo aprobaba sus dogmas y convenía a los herejes.



El 4.º, la aprobación con tanta asseueración de todos los doctores de la Yglesia, como San Irineo, Justino, Eusebio, Orígenes, Ephifanio, Tertuliano, Hilario, Rufino y otros muchos que, hablando della, la aprueban por tal; y refiere san Agustín, lib. 15 *De Civitate, capite 11*, ser sentencia de los doctores que, si en algun lugar diffieren del hebreo, emos de dalles más crédito que al hebreo, y que allá está corrupto; y así, aunque en muchas partes les da suprema autoridad, pero de propósito trata este punto, *lib. 15 De Civitate Dei, 43*, donde dize que tubieron espíritu prophético, como le tubo Isaías y Jheremías para escribir sus prophetías: ellos para interpretarlas; y así escribieron a Sant Jherónimo persuadiéndole no tratase una cosa tan contra todos.

San Jherónimo contendía que no era canónica ni hecha por el Espíritu [Santo], ni que fueron prophetas, sino intérpretes que en algunas cosas pudieron fallar y fallaron; y aunque vió los argumentos que contra su sentencia hazían ser grauísimos y muy apparentes, por los quales muchas vezes templaba las palabras que solía dezir contra los 70, cediendo a la común opinión, pero pudo tanto siempre en el valeroso pecho del glorioso Sancto la verdad que con sus ojos vía, que no le bastaron a que muchísimas veces nos dixese mostrando con el dedo haber vertido como hombres, y en muchos lugares no azertado y cometido defectos, los quales muriera mil veces antes que consentir se atribuisen al espíritu [Santo]; por esto fué forzado responder a muchas amarulentas invectivas y detractions que dél hazían, como se vee en todos sus prólogos; y si hubiera en aquel tiempo Inquisición fuera en rigor encarzelado y por ventura castigado, pues todos los theólogos que consultaran los Inquisidores dixeran lo que dezía San Agustín; pero lo que no pudo en su vida alcanzar el santo doctor, el tiempo que descubre las verdades, mostró ser verdad lo que dezía, y que aquellos argumentos no bastaban a probar lo que San Agustín y los demás contendían, dexando aquella translación la Yglesia y rezibiendo la suya, como mejor y más conforme a los originales, la qual en muchos lugares contradize a la de los 70, y es como reprobación della; y fué fácil [a] todos los demás no azertar también, porque como *no sablan la lengua hebrea*, no podían cotejar ni conferir los lugares unos con otros, ni ver dónde estaban las faltas, y así se yban con aquella común opinión unos tras otros, como muchas veces acontece; y así no podían ser bastantes juezes de lo que no sabían, y por la misma razón parece no lo deben ser en la cuestión que agora tratamos los que no saben lenguas ningunas, por más theología que sepan, sino que hablan a tino.

Pues si el largo uso de la Yglesia de aquella translación y el zítarla los apóstoles, y el consentimiento de todos los doctores no bastó para que se dixese ser aquella translación canónica, por hallarse algunos defectos en ella, donde no ha habido tanta aprobación sino que siempre ha habido contradictores; y al mismo San Jherónimo [siguen] Beda, Lyrano, Burgense y todos los demás que hasta hoy y ha habido en la Yglesia, que han sabido

lenguas [y] han anotado y cada día anotan algunas faltas que aunque pequeñas y no en *rebus fidei et morum*, pero que serían gran falta [a]tribuyr las al Espíritu Sancto; y si nadie hasta oy que haya excrito la ha llamado canónica, no lo diziendo el conzilio tan claro, que no parezca que no lo dize, no sé yo si sin alguna temeridad se podría afirmar.

Y anoto aquí que no dudo, si no que la edizi6n de los 70 fué admirable y con mucho espíritu hecha, y que con razón ussó della la Yglesia tantos años; pero lo que tratamos es que no fueron prophetas, ni su edizi6n canónica.

1575

170.—*Llevado Grajal en presencia de los Inquisidores, se le entrega el traslado de las proposiciones calificadas por su patrono el padre Mancio.*

En Valladolid, a dos días del mes de Junio de mill quinientos y setenta y cinco años, ante el señor Inquisidor licenciado Diego Gonçález en la audiencia de la mañana, mandó baxar de las cárceles deste Sancto Officio al dicho maestro Grajal, y siendo presente se le entregó el traslado de las proposiciones que el maestro Mancio calificó, como su patrono, lo qual va escripto en nueve ojas de papel señaladas de mí, el presente secretario, y con tanto fué lleuado a su cárcel. Pasó ante mí, Boliuar, seretario [Rúbrica].

[Fol. 453 v.]

1575

171.—*Pide Grajal audiencia para que se le entregue el traslado de las opiniones de Mancio, y ruega a los señores Inquisidores le libren de la compañía de un preso que con él convive, hombre sucio que le perturba.*

En Valladolid, a veinte y ocho días del mes de Junio de mill y quinientos y setenta y cinco años, ante el señor Inquisidor licenciado Balçárcer, en la audiencia de la tarde, mandó subir de las cárceles a ella al dicho Grajal y, siendo presente, le fué dicho que el tiniente de alcaide a dicho que pide audiencia; que bea lo que quiere, y en todo diga verdad.

Dixo [que] ya por otra vez ha pedido le dén traslado de lo que a dicho Mancio en su negocio, y que agora lo torna a pedir le dén el dicho traslado; y así mismo suplica le hagan merced de quitalle vn preso que tiene en su compañía, porque es hombre ynútil y sucio, que le perturba y a su estudio.

El señor Inquisidor, consultándolo con el señor Inquisidor Diego Gonçález, dixerón que en lo primero que pide se berá y proue[e]rá, y en lo demás que se le quitará el preso, y con tanto fué lleuado a su cárcel.

Pasó ante mí, Boliuar, secretario.

[Fol. 453 r.]

1575

172.—*Pide el maestro Grajal a los Inquisidores papel, los cuales se lo mandaron entregar.*

(Julio)

En la villa de Valladolid, a tres días del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e cinco años, estando los señores licenciados Diego de Valcárzer e Andrés Santos, Ynquisidores, en la audiencia de la tarde, mandaron traer a ella al maestro Grajal, e como fué presente pidió veynte e vn pliegos de papel, los cuales se le mandaron dar, e se le dieron señalados de mi señal, e con esto cesó el auditorio. Ante mí, Monago, secretario [Rúbrica].

[Fol. 453 v.]

1575

173.—*El maestro Grajal expone a los señores de la Inquisición cómo ha respondido a los cargos que se le han hecho, citando las fuentes de donde sacó sus proposiciones; añade, que le den por prisión un monasterio de Valladolid, con fianzas; y solicita licencia para usar de los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristia, mostrando el deseo de ofrecer misas y sacrificios para que Dios le saque con bien de su tribulación.*

[Fols. 454 r-455 r.]

Fol. sup.: En Valladolid, a 3 de Agosto, 1575 años, ante el señor Inquisidor licenciado Diego González en la audiencia de la tarde.

[Desde aquí autógrafo].

El maestro Grajar, presso en las cárceles deste Sancto Officio, digo que ya ha muchos años estoy preso, y, como por el proceso parece, yo he dado los authores y lugares por donde tube las proposiciones porque soy acusado y pretendo ser sin culpa que haya delito y merezca pena; y que en todo me he sometido y someto a la corricción y enmienda de la santa madre Yglesia; yo me hallo falto de salud y con gran aflicción, y con temor de perecer en el aposento y cárceles en que estoy. A vuestras mercedes suplico me manden dar por cárcel vn monesterio desta villa, que por vuestras mercedes se nombre con fianças de cárcel segura, que me ofrezco a dar la cantidad que por vuestras mercedes se señalare, en lo qual rrecebiré gran bien y merced.

Otrosí, en caso que lo dicho cesse, attento que yo no he herrado

*in fide*, para consuelo y quietud de mi alma, a vuestras mercedès suplico manden dar licencia para vsar de los sacramentos de la confisión y heucaristía, y para ello etc.

[Fol. 454 v.]

Otrosí, digo que para suplicar a nuestro Señor me saque con bien desta tribulación, y por mi intención, quiero hazer dezir misas, sacrificios y limosnas. A vuestras mercedes suplico manden dar lizenca para que de mis bienes yo pueda mandar se hagan los dichos sacrificios que me pareciere[n].

Otrosí, digo que el arrendamiento de mi abbadía se a cunplido. Tengo necesidad de dar orden y abisso de lo que se a de hazer en ello y en mi acienda.

A vuestras mercedes suplico manden dar lizenca para que yo dé orden y abisso a mi hermano o a mi criado de lo que en ello an de hazer. Otrosí, digo que por orden de vuestras mercedes se me dieron ciertos libros, los quales he visto; tengo necesidad para mi consuelo y entretenimiento se me dén otros libros de mi librería, que son los contenidos en esta memoria. A vuestras mercedes suplico manden se me traigan y dén por el dicho edicto.

[Fol. 455 r.]

Otrosí, digo que [de] mis papeles y cosas que tengo trabajadas contra ello no ay cossa ninguna. Tengo necesidad de los ver, recorrer y sacar cossas que serán necesarias para mi deffensa. Pido y suplico a vuestras mercedes me sean servidos de mandar se me dén.

Licenciado Alcalá [Rúbrica].

Y assy presentada el dicho señor Inquisidor lo mandó poner en el processo. Ante mí, Antonio Osorio. [Rúbrica].

1575

174.—*Explica el maestro Grajal algunas diferencias entre el parecer del maestro Mancio y sus opiniones. Se refiere únicamente a tres puntos o proposiciones.*

[Fol. 456 r-457 r.]

Fol. sup.: En Valladolid, a XVIII de Agosto, 1575 años, ante el señor Ynquisidor licenciado Diego de Valcárcer.

[Autógrafo]

Illustres señores:

El maestro Grajar, preso en esta cárcel del Santo Oficio digo, que, habiendo tornado ha mirar el parecer del maestro Manzio acerca de mi negocio, no hallo que discordemos más de las tres proposiciones dichas antes, que son: la 32, 42 y 47.

Y para la 32 advierto que en su respuesta confunde dos cosas que el fiscal puso en su demanda: la una es que en el Viejo Testamento no ay promisión de vida eterna, y lo que yo dixé y dizen siete testigos haber yo dicho es lo primero, y esto él confesó ser verdad en la comunicazió que conmigo tubo, y si no dén lugar dónde y cuándo fué; lo segundo, no es cosa contra la fe, ni de la qual deba de conozer el Santo Oficio, porque de muchas cosas dizen los Santos no las haber en la Scriptura, que otros muestran que sí ay; y Urbano, Papa, 30, q. 4, capítulo último, dize *nulla auctoritate esse prohibitum quod vir et uxor non possunt simul suscipere aliquem de sacro fonte, quod tum prohibitum erat; de consecratione, dist. 4., c. non plures*, como annota la glosa del capítulo, *si quando, de rescriptis*; y la distinción qué haze es expresamente contra muchos Sanctos que dizen, *in lege et in prophetis*; y otros, *in toto Vetere Testamento*.

Para la proposición 42 advierto que mucho más aún de lo que yo afirmé sobre aquella proposición concede él y dize ser verdad en la proposición 63. Esta proposición 42 era que el concilio tridentino no diffinió como de fe que la edición Vulgata era la mejor; solamente la aprobó como mejor. Respondiendo él a la 63 dize: la 63 trata de la Vulgata, de la qual trato en la proposición 42, y añado aquí que mejor tra[s]lazió que la Vulgata; quanto a las palabras bien puede ser más claro algún lugar, y con más eloquenzia, y más conforme al original, donde claramente dize más que lo que la proposición 42 dezía, porque sí puede ser otra mejor, en algo el concilio no diffiniera *simpliciter* que es de fe ser aquella la mejor, y él concede que quanto más a las palabras, que es la traslazió, puede ser mejor, y aún añade que puede ser otra más conforme al original, lo qual *pertinet ad rem de qua agitur*, de donde arguyo así: aquella traslazió será mejor que está más conforme a su original que la Vulgata, luego puede ser otra traslazió mejor que la Vulgata; luego mal diffiniera el concilio ser de fe que la Vulgata es la mejor [fol. 456 v.]

Y porque en esta proposición 63 añade que dezir que ay más de ducientos lugares corrompidos en la Vulgata, créalo quien quisiere, advierto que fácil cosa es ha quien nunca hizo particular estudio de este punto parecerle [ha] muchos, pero a quien por sus ojos lo ha visto, y no habla de oydas, no le parecen muchos, y así como si uno no creyese que en una bolsa que le muestro están ducientos ducados, contándoselos se quitaría la duda, así mostrando los capítulos y renglón, se quitará acá; y yo me prefiero que si no mostrase más de dozientos, que por cada uno que faltare pagaré cient ducados.

Dize más: llaman corrompidos: *haec erit firmamentum in medio montium*; y *qui facit angelos suos spiritus*; y *tecum principium in die virtutis tuae*; y *sitivit anima mea ad Deum, fontem vivum*. No creo yo que ay hombre ignorante que de las tres primeras diga que están corrompidas; dirán que no están tan conformes al original, porque claro está que trasladó así el intérprete el del psalmo 41, y pues parece que ignoran los términos, digamos qué lugares se llaman corrompidos o falseados.

Llámanse estar corrompidos aquellos lugares que se leen de otra manera de lo que creemos y probamos el intérprete vulgato como doctísimo haber trasladado, lo qual se ha hecho por descuydo de los escribientes y a ratos por ignorancia de algunos scíolos, o poniendo o quitando letras, o poniendo unas por otras, o poniendo o quitando una dición o añadiendo o quitando alguna cláusula, metiendo en el texto algunas cosas que estorban en las márgenes; y esto se colige por colación de antiquísimos códices que no leen así, por el recurso de los primeros originales que conciertan con los códices antiguos, por anotaciones de los Sanctos y doctores cathólicos que scribiendo commentarios y tratados particulares lo han anotado.

Pondré aquí algunos exemplos sólo de los psalmos por ser más vulgares:

En el psalmo 26, *versu 4, ut videam voluntatem tuam; legendum, voluptatem.*

Psalmo 34, *versu 30, qui maligna loquuntur; lege, magna.*

Psalmo 36, *versu 23, dirigetur; lege, dirigentur.*

Psalmo 41, *versu 2, ad Deum fontem; lege, fortem.*

Psalmo 57, *versu 1.º, recte judicate; lege, recta.*

Psalmo 57, *versu 17, et exaltabo; lege, exultabo.*

Psalmo 62, *versu 7, sic memor fui; lege, si.*

Psalmo 65, *versu 17 et exultavi; lege, exaltavi.*

Psalmo 75, *versu 4, arcum; lege, arcuum.*

Psalmo 77, *versu 12, filii Ephrem; lege Ephraim.*

[Fol. 457 r.]

Ay otros en los quales se lee pretérito por futuro y al rebés. Que también son muchos. Pondré algunos.

Psalmo 3, *versu 6, Dominus suscepit; legendum, suscipiet.*

Psalmo 7, *versu 13, gladium vibravit; legendum, vibrabit.*

Psalmo 7, *versu 15, parturit; legendum, parturiit.*

Psalmo 7, *versu 16, incidit; legendum, incidet.*

Ay otros en los quales se añade algo:

Psalmo 4, *versu 5, et in cubilibus; et, additum.*

Psalmo 9, *versu 6, civitates eorum; additum, eorum.*

Psalmo 11, *versu, et linguam; et, additum.*

Psalmó 44, *versu 13, omnes divites; omnes, additum.*

Psalmó 48, *versu 12, in terris suis; additum, suis.*

Y por no cansar desta manera daré muchísimos lugares anotados por unos y por otros, y que se lee differentemente en los códices antiguos y primeros originales, y no es razón, como dize Sant Jherónimo *De optimo genere interpretandi, quod scriptorum errore mutatum est stulta contentione defendere*; y quien tenía por officio interpretar la Scriptura, era razón guardase el precepto que pone Sant Agustín, lib. 2.º *De doctrina christiana*, c. 14, *primum*, dice, *diligenti scripturarum interpreti hic sum[m]a cura esse debet in emendandis codicibus*; y 120 annota Eutimnio; yo de todos escojo 50.

Para la 47 no tengo que dezir sino que se me dén libros y mostraré euidentemente que no vió ninguno quando dixo lo que allí dize.

El Maestro Grajar  
[Rúbrida].

El dicho señor Ynquisidor mandó que se ponga en el proceso. Ante mí, Çeledón Gustín, secretario.

1575

175.—*Auto sobre publicación de probanza sobrevenida contra el maestro Grajal.*

En la villa de Valladolid, a diez y nueve días del mes de Agosto de mill quinientos e setenta e cinco años, estando el señor Inquisidor Valcárcer en la audiencia de la mañana, mandó traer a ella al maestro Grajal, e como fué presente le fué dicho si tiene más que dezir en este su negocio. Dixo que no tiene más que dezir.

Fuéle dicho que el fiscal deste Santo Officio a pedido publicación de cierta provança que le a sobrevenido. Dixo que se le dé. E luego el dicho señor Inquisidor mandó hazer la publicación.

[Fol. 458 r.]

1575

176.—*Provanza sobrevenida contra Grajal.*

[Fols. 459 r-464 r.]

Otro testigo jurado y ratificado en tienpo y en forma que depuso en Junio de 1572 dixo que aurá doze o treze años, poco más o menos, leyendo el dicho maestro Grajal en la cáthedra, declarando estas diuersidades de fiestas que tenían los judíos, dixo: «estas fiestas también las hazen aora los

judíos, porque yo los ví, y traté con ellos»; y a lo que cree este testigo le parece que dixo que les auía visto hazer las fiestas de las Cauañuelas, en Auiñón, que era, según él dezía, la fiesta de los tabernáculos; y tornó a dezir este testigo que aquella palabra que arriba dixo «tracté con ellos», no entide de comunicación de doctrina, porque esto no lo declaró el dicho maestro, sino que entide este testigo que los auía visto y hablado.

[Fol. 459 v.]

[Adición del 11 testigo].

El testigo 11 de la publicación, añadiendo a su dicho en Enero de 1575, dixo que lo que dize que no entendió bien al maestro Grajal, se refiere acerca de lo que tocava al sentido allegórico; se le acuerda que no entendía este testigo bien si el maestro Grajal en sus palabras quería dar a entender quel sentido allegórico no consistía en que el Espíritu Santo ouiese pretendido por algunas historias del Viejo Testamento figurar algunas obras o misterios del Nuevo Testamento, porque por una parte este testigo se persuadía que el maestro Grajal negaua que el Epíritu Sancto ouiese pretendido figurar por alguna historia del Viejo Testamento algún misterio del Nuevo Testamento; y la razón que este testigo tiene para creer ciertamente que el dicho maestro Grajal tenía esta sentencia, es que negaua auer sentido allegórico según que los maestros, cierta persona que nombró especialmente, les auía enseñado, en la primera parte, en la cuestión primera; y es cosa cierta que la dicha persona auía declarado conforme a la común opinión de los theólogos scholásticos de nuestro tiempo, que el sentido allegórico en la diuina Scriptura es quando alguna historia que realmente pasó en el Viejo Testamento significaua e figuraua algún misterio del Nuevo Testamento, pretendiendo el Spíritu Sancto figurarlo assí, como el cordero pascual, que realmente se sacrificaua en el Viejo Testamento, figuraua el sacrificio de Christo nuestro Señor; y cómo también lo que Sanct Pablo dize en el capítulo 4.º *ad Galatas: quoniam Abraham duos filios etc., quae sunt per allegoriam dicta. Haec enim sunt duo Testamenta*, se entide según la común sentencia de los Sanctos y doctores [fol. 460 r.] scholásticos que realmente el Spíritu Sancto pretendió significar por los dos hijos de Abrahám los dos Testamentos, Viejo y Nueuo, de quien dize San Pablo en el mismo lugar *unum quidem etc.*; acerca del qual lugar el dicho maestro Grajal dixo que San Pablo auía hablado impropriamente, quando dixo *quae sunt per allegoriam dicta*, y es verdad, que se le acuerda a este testigo quel dicho maestro Grajal dixo que assí lo dezía San Joan Grisóstomo, aunque el dicho testigo tiene para sí que se engaña mucho en la intelligencia del Grisóstomo; y finalmente dixo el dicho testigo, debaxo del juramento que tiene hecho, que con algún scrúpulo de su conciencia por no creer en la acusación contra el dicho maestro Grajal, dixo que no lo auía bien entendido, porque assí era verdad que las



palabras que el dicho maestro Grajal respondía en su propia defensa a los argumentos que cierta persona que nombró le hacía, fueron oscuramente dichos, pero con todo eso questo testigo dize que de lo que antes auía dicho el dicho maestro Grajal, claramente colligió que negaua el sentido allegórico, en la manera que ahora declara en este último dicho; y que siendo esto assí, este testigo tiene la tal sentencia del maestro Grajal por errónea, specialmente haziendo regla general de todas las figuras del Viejo testamento que fueron historias, y negando que por ellas el Spíritu Sancto aya pretendido figurar algo de lo que toca al Nueuo Testamento.

[Fol. 460 v.]

Item, que se le acuerda de nuevo auer oydo al dicho maestro Grajal, en el tiempo y lugar que declara en su primera deposición, que no le era más al dicho maestro Grajal leer vna columna de San Bernardo que estar en vn tormento o en otra cosa semejante que fuese muy penosa, porque no se le acuerda a este testigo en particular de la comparación que hizo.

Item, dixo que claramente el dicho maestro Grajal auía dicho que no auía sentido allegórico, pero que la obscuridad de que ha testificado fué en la respuesta de los argumentos que la dicha persona que nombró le hizo.

Ytem, dixo que a su parecer el intento del dicho maestro Grajal fué poder traer a la dicha persona a su opinión para tenerle por defensor y asegurarse algo de algunos miedos que este testigo sintió tener el dicho maestro Grajal de que algunos le andauan notando lo que dezía; y especialmente tenía este miedo de cierta persona que nombró; y que la dicha persona que declaró le amonestaua que mirase porqué vía procedía en su doctrina, que no le parecía a la dicha persona que podía parar en bien; questo fué vn año antes que prendiesen al dicho maestro Grajal; y finalmente dixo este testigo que lo qué entendió del maestro Grajal fué totalmente quitar el sentido allegórico de la manera que los theólogos scholásticos de nuestros [fol. 461 r.] tiempos le declaran, diciendo que realmente muchas historias scriptas en el Viejo Testamento son figuras por las quales pretendió el Spíritu Sancto significar algún misterio del Nueuo Testamento, como ponen exenplo en auer formado nuestro Señor a Eua de la costilla de Adan durmiendo, lo qual significa auer de ser formada la Iglesia del costado abierto de Christo, muerto en la cruz; y por esta misma vía declaran la serpiente de Moysen y el cordero pasqual, y la piedra del desierto de donde salió agua; y dizen ser error contra la fe negar estas historias ayan sido figuras derechaamente ordenadas por Dios para significar misterios del Nueuo Testamento, lo qual le pareció a este testigo que negaua el maestro Grajal de la manera que tiene arriba dicho, y questa es la verdad, y no depone de odio.

## [Adición del testigo quinto.]

El testigo 5.º de la publicación, añadiendo a su dicho en Hebrero del año 1575, dixo que es verdad que este declarante oyó al maestro Grajal muchas vezes que los Sanctos no ponen el sentido literal a la Scriptura; y quel sentido literal se ha de buscar de los Rabíes o palabras semejantes que van a esta sentencia, porque dezía que los Sanctos el sentido litteral dexauan por claro, y que sienpre lo entendió este declarante vniuersalmente de los Sanctos, sin dezir [fol. 461 v.] algunos, y questo declarante también lo tiene por yerro, si lo dixera vniuersalmente de algunos, diziendo que algunos nunca ponen, etc.; e que lo dezía del Viejo Testamento, y no del Nuevo.

Yten, dixo quel maestro Grajal no nombraua Rabinos, o pocas vezes los nombraua, porque oyó dezir este declarante que cierta persona que nombró se lo hizo quitar de vnos comentos quel dicho maestro Grajal escribió sobre Micheas, sino que ponía el sentido de Rauíes destas nuevas interpretaciones que andan, y aquél dezía el dicho maestro Grajal que era el sentido litteral, y que de allí se auía de tomar; y que la disputa entre cierta persona que nombró y el dicho maestro Grajal era que la dicha persona dezía que el sentido de las nuevas interpretaciones era de judíos enemigos de Christo que oscurecían a Christo; y que su intento era este solo: torzer el sentido y escurezer a Christo; y el dicho Grajal a todo esto respondía quel sentido spiritual era de Christo, y que ese declarauan los Sanctos, y no el litteral, y la dicha persona le replicó muchas vezes que si el sentido litteral de los Sanctos en muchos lugares no era de Christo, que mirase que daua con la Iglesia en el suelo.

Ytem, dixo que siempre este declaraute entendió del dicho [fol. 462 r.] maestro Grajal lo que arriba dicho tiene, quel sentido de los Sanctos era sentido spiritual y no litteral, y que se ha de buscar el sentido literal destas nuevas exposiciones de Batablo y otros, los quales, como ellos confiesan al principio, sacaron sus exposiciones de Rabíes, como el mismo Batablo dize de sí al principio de la Biblia, y nunca el maestro Grajal dixo que se aurá de tener el tal sentido contra nuestra santa fe, antes él y otros, que era cierta persona que nombró, trayan este bordón, que a este testigo le parecía mal, que *in rebus fidei*, que no se ha de recibir cosa contra la Vulgata ni contra la ynterpretación de los Sanctos, pero en las cosas que no lo son, que sí; y se ha de creer lo que dize vno y otro, aunque sea fuera de la doctrina de los Sanctos y de la Iglesia; y sobre estas dos vezes luchaua cierta persona que nombró muchas vezes, con el dicho Grajal y otra persona que nombró, diziéndoles que aquello era contra lo que Christo declaró del propheta en su Euangelio; y el dicho maestro Grajal y la dicha persona dezían: «no es contra, sino fuera de lo que Christo declaró»; y la dicha persona apretaua que lo que estaua declarado por el mismo Dios, que ditó la Scriptura, auía declarado que ni fuera ni contra recibía otro

sentido, e que todas las disputas eran [fol. 462 v.] sobre que la declaración de los Sanctos era sentido spiritual y no litteral, ni el sentido en que la Iglesia lo reza y lo canta, sino el de estas nueuas interpretaciones, e que la disputa con cierta persona que nombró, se leuantaua defendiendo que Batablo no auía hecho mal en sacar sus comentarios de Rabinos, porque el Santo Officio mandó al collegió de theólogos de la universidad de Salamanca que confiriese si Batablo se auía de imprimir, y cierta persona que nombró dezía que eran interpretaciones judáicas todas, y sobre esto era la disputa, y de aquí nacían otras, y con el Grajal sobresto y otras muchas cosas.

Item, dixo que cerca de lo que tiene dicho auer oydo al dicho maestro Grajal, que la traslación de la Vulgata, se le ha pasado de la memoria el término, porqué la dixo, que está cierto que el dicho maestro Grajal no lo dixo porque algún lugar de la Scriptura se podía mejor trasladar y más claro que lo que este declarante entendió siempre; principalmente en vnas conclusiones a que presidió el dicho maestro Grajal y substentó fué que algunos lugares de la Vulgata no estaban conforme a la verdad hebráica, y que se le acuerda que cierta persona que nombró le arguyó sobre este lugar que cita San Pablo, *qui facit angelos suos spiritus*; y que el dicho Grajal notó aquel lugar *ex utero ante luciferum*, y que dixo questava cierto questo no estaua así en hebreo [fol. 463 r.] y es por mudança de vnos puntillos parece que no está así; pero que cierta persona que nombró les apretaua en las dichas conclusiones, señalaua lugares, y que ellos nunca quisieron señalarlos sino poner las conclusiones assí: que auía lugares, sin declararlos; y que se arguyó sobre este lugar *Dominus regnavit a ligno*, sobre si los Setenta le auían traducido mal o bien, pero que al fin el dicho maestro Grajal y otra persona que nombró nunca señalaron lugar en estas disputas, sino disputauan assí en vniuersal, diciendo que la diffinición del concilio tridentino no se auía de entender, sino que generalmente se aprobaua la Vulgata *in totum, non in singulis partibus*, y que *in singulis partibus* no era necesario; y que contra esto cierta persona que nombró escribió en la disputa sobredicha al principio, porque andaua entonces muy viua, diciendo que desa manera no teníamos nada, porque dirían a cada cosa que truxésemos: «esto es lo que está mal trasladado»; y no querían más los herejes, sino que se les abriese esa puerta; pero dado que no se ponían allí los lugares que leyendo notauan los dichos maestros Grajal y la otra persona, de cinquenta en cinquenta los lugares, dando vna anotación, y de aquellas infiriendo, «síguese que tal lugar y tal lugar está malo, o cosas semejantes»; y que esto sabe este declarante, porque cierta persona que nombró comunicaua con otra que declaró estos lugares, y se los hazía estudiar, y que busquen los cartapacios de cierta persona que nombró y del dicho maestro Grajal, [fol. 463 v.] y allí hallarán los lugares de veinte en veinte y de treinta en treinta, sacando conclusiones, y dizen-

do *prima conclusio*, y de allí infiriendo lugares *secunda conclusio*, y haciendo otro tanto.

Item, dixo que pasa assí que auiendo puéstose vnas conclusiones en que se dezía que la Vulgata *in totum* era aprouada, y no *in singulis partibus*, y no señalaban los lugares, arguya cierta persona que nombró desta manera, que se suele vsar diziendo, si en alguna parte está mal interpretada será en este lugar de San Pablo, *qui facit angelos suos spiritus*; en éste no, luego etc.

Y arguya de San Pablo porque no pudiesen los dichos maestros yr atrás ni adelante, que si cesara la Vulgata confessaran questaua mal trasladada; siendo de San Pablo era necesario que dixeren questaua bien; luego el hebreo está mudado vna letra, y si la Vulgata nuestra no está herrada, sino el hebreo, y assí se traxo aquello *Dominus regnavit a ligno*, y arguyó la dicha persona assí: «si algún lugar discorda del hebreo, mas este que dicho tiene éste, no, sino antes el hebreo está falto, y pruéuolo porque la Iglesia regida por el Espíritu Santo, e canta de sus principios acá en todo el orbe *impleta sunt quae concinit David fidei carmine dicens, in nationibus regnavit a ligno Deus*; esto canta la Iglesia; así allegan todos los Sanctos antiguos este verso; contraddezir a todos los Sanctos y a la Iglesia es error, luego la lección de la Iglesia es verdadera [fol. 464 r.] y la falta está en el hebreo, que el judío quitó aquellas palabras *a ligno*, que como lo dize Justino, mártir, que era justo a los tiempos de Christo; y entre esto el dicho maestro Grajal dixo que era cierto que aquel lugar *ex utero ante luciferum genui te*, que canta toda la Iglesia, y citan todos los Sanctos, que no estaua assí en hebreo, y la dicha persona le dixo que sí, mudados dos puntos o tres, lo qual en hebreo se suele hazer comunmente, como lo enseña San Hierónimo en muchos lugares.

Item, dixo que vió e oyó quel dicho maestro Grajal disputaua con cierta persona que nombró diziendo que la dicha persona negaua las figuras de la Scriptura, y questo era heregía, y la dicha persona respondía que era abecé en theología que auía figuras, y que las historias del Viejo Testamento era[n] figura de Christo, pero que infinitas cosas que no tienen número questán dichas litteralmente de Christo, y muy a la clara, y questas son el fundamento de nuestra santa fe, y le auisaua que [era] heregía de Marcionistas e otros dezir que esto que está dicho literalmente de Christo, no es literalmente sino típico y espiritualmente, y que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

[*Respuesta de Grajal a la probanza.*]

Y hecha la dicha publicación el dicho señor Ynquisidor rescibió de él juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometió de [fol. 464 v.] responder verdad a la dicha publicación que se le da.

Al 46 testigo dixo que niega lo que el testigo dize, porque nunca estuvo en Abiñón, ni trató jamás sino con christianos.

Al primer capítulo de la adición del honzeno testigo dixo que nunca tal dixo, y que se refiere a lo que acerca desto tiene declarado.

Al segundo capítulo deste testigo dixo que no se acuerda aver dicho tal.

Al terzero capítulo, dixo que no es crehible lo que dize.

Al quarto capítulo, dixo que no sabe nada de lo que dize el testigo, y que lo niega, y que ni judío ni hereje nunca tal negó.

Al primero capítulo de la adición del testigo 5 dixo que en el primero punto no se declara, y en lo que este confesante pidió que se declarase.

Al segundo capítulo, dixo sobreeste capítulo responderá por escripto, particularmente porque dize muy confusamente, y no respondió cathégoricamente a la pregunta queste confesante le hizo.

Al terzero capítulo deste testigo dixo queste testigo se declara aora en la verdad, e que dize verdad en lo que dize.

Al quarto capítulo dixo que dize verdad este testigo en esto, y que pide que se mire el primero dicho deste testigo, porques diferente lo que dize, porque lo que este confesante a siempre dicho y alegado es lo que aora dize este testigo.

Al quinto capítulo, dixo queste confesante nunca dixo lo que este testigo dize en este capítulo, e que esta es la verdad, so cargo de su juramento.

Mandóselc dar traslado, e que se llamara su letrado para que lo comunique con él, e con tanto fué mandado llevar a su cárcel.

Va entre renglones, o diz el testigo, vala. E testado, o de dezía, e por ser, da testigo, no enpezca.

Ante mí, Çeledón Gustín, secretario.

177.—*Segunda adición del testigo fray Domingo Báñez.*

[Fols. 465 r-465 v.]

Ytem, el dicho honzeno testigo en vn dicho que depuso por el dicho mes e año, de Henero de 75, dixo que él a visto el capítulo XX del libro 2.º dicho, e que la sentencia del maestro Grajal en sustancia le parece ser la misma que del autor del dicho libro, porque en la página 262 del dicho capítulo 20, en el renglón 3.º, donde dize, *etenim quando legunt prima ad Corinthios, X capite, patres nostri omnes sub nube, etc., opinantur ibi esse allegoriam, sed falluntur, cum typus propheratur aut verius exemplum*, de donde se colige, al parecer del testigo que, según la sentencia deste autor, el Espíritu Santo no pretendió en la istoria del Biejo Testamento significar lo que San Pablo dize en la dicha epístola e capítulo, signo (*sic*) que San Pablo vsó de la ystoria antigua como de comparación, y esto da a entender el dicho autor, en quanto dize *aut verius exemplum*.

Ytem, de lo que dize adelante en la página 263, en el renglón 11 *ad Galatas, 4, duo filii Abrahæ typum gerunt duorum Testamentorum, quo loco tamen, si Apostolus ipse pronunciet, et per allegoriam dicta,*

*tamen recte adjecerimus, etiam per typum dicta est, quod ante nos sapienter adnotabit Chrisostomus super eundem locum Pauli dicens, allegoriae vocabulum, ibi pro typo, usurpatum est,* se colige que este autor niega que el Espíritu Santo aya pretendido por la ystoria de los dos hijos de Abrahán significar los dos Testamentos, sino que San Pablo vsó de aquella ystoria por exemplo y comparación, y esto llama el dicho autor *per typum*, como parece de la doctrina que da en todo el proceso del dicho capítulo, especialmente en la página 266 de la mitad de la plana adelante; y avnque algunas vezes en este capítulo vsa del nombre alegoría, por qualquiera comparación, avnque no aya pasado en verdad ni aya de pasar, como parece en la página 264, adelante de la mitad de la plana, declarando aquello de San Pablo ad Romanos 12, *hoc faciens carbones ignis congeres super caput ejus*, dize que se a de declarar por alegoría, donde claramente se bee que no es más de vna comparación metafórica, que, en realidad de verdad, no se a de bereficar según suena la letra; enpero los theólogos escolásticos y doctores modernos, fundados en la sentencia de los santos antiguos, más que en la diferencia de la significación ethimológica de los bocablos alegoría y anagogía, an determinado este bocablo alegoría para significar las figuras que se toman de las ystorias del Viejo Testamento al Nuevo, o de Christo, nuestra caueca, [*fol. 465 v.*] a sus miembros, como San<sup>o</sup> Grisóstomo declara la entrada de Christo nuestro Señor en Iherusalém, y otros muchos doctores; y por tanto negar que aya esta manera de alegoría en la Sagrada Escritura es themeridad y horror; berdad sea que el dicho autor del libro en la página 273, renglón 8.<sup>o</sup> dize, *si forsitan dubitare aliquis incipiat utrum juxta Spiritus Sancti mentem historia vel sententia illud significet quod per allegoriam innuere astruatur, in quo suspicionis adimetur ubi adveteris interpretationem convenientem et... doctrina fidei*, donde parece que califica el autor del libro que el Espíritu Santo aya pretendido significar por algunas ystorias algo de lo que conviene al Nuevo Testamento; y finalmente dixo este testigo que lo que entendió del maestro Grajal fué totalmente quitar el sentido alegórico de la manera que los theólogos escolásticos de nuestros tiempos le declaran, diciendo que realmente muchas ystorias escriptas en el Biejo Testamento son figuras por las quales pretendió el Espíritu Santo significar algún misterio del Nuevo Testamento, como ponen exemplo en auer formado nuestro Señor a Eua de la costilla de Adán dormiendo, lo qual significa auer de ser formada la Yglesia del costado abierto de Christo muerto en la cruz; y por esta misma vía declaran la serpiente de Moisés y el cordero pasqual, y la piedra del desierto de donde salió agua, y dizen ser horror contra la fe negar que estas ystorias ayan seido figuras derechamente ordenadas por Dios para significar misterios del Nuevo Testamento, lo qual le pareció al testigo que negaua el maestro Grajal de la manera que tiene arriba dicho, y que esta es la verdad, y no lo dize por odio.

[*Respuestas de Grajal.*]

E luego el dicho señor Inquisidor rescibió dél juramento en forma deuida de derecho, so cargo del qual prometió de responder uerdad a lo que este testigo dixere, e respondiendó dixo lo siguiente.

Al primero capítulo de la 2.<sup>a</sup> adición del 11 testigo dixo que es verdad que lo que el autor dize le comunicaua este confesante al testigo lo que este dicho autor dize en este capítulo, e que este autor nunca negó sentido en el mismo capítulo y en otras muchas partes del libro.

[*Fol 466 r.*]

Al segundo capítulo dixo que este confesante comunicaua la sentencia de aquel autor al testigo, y que nunca este declarante a negado ni negará, ni se puede negar, que los hechos del Biejo Testamento fueron tipo y figura de lo que pasó en el Nuevo, y así lo a entendido este declarante siempre, y en el libro que tiene ynpreso lo tiene puesto en muchas partes dél.

Mandósele dar treslado y licencia para que lo pueda comunicar con su letrado. E con tanto fué llevado a su çárcel. Ba testado decla, no enpezca.

1575

178.—*Suplica el maestro Gaspar de Grajal a los Inquisidores le cambien la morada, mientras dure su enfermedad, corriendo a cuenta de él todos los gastos; pide además hombre que le sirva.*

Fol. sup.: En Valladolid, a seis días del mes de Setienbre de 1575 años, ante los señores Inquisidores, licenciado Diego Valcárcer, la embió esta petición el maestro Grajal desde su çárcel.

[*Desde aquí, autógrafo.*]

Illustres señores:

El maestro Grajal, por amor de Dios, le suplica a vuestras mercedes, atento que las principales personas desta casa faltan, y otras muchas, que vuestras mercedes pueden enten[de]r y yo podría dezir, sean seruidos, si es posible, que me mandasen pasarme, mientras que estoy malo, a alguna casa donde estuuiese e con tanto secreto como aquí, y con las guardas que vuestras mercedes gustasen para ello, que para todo, gracias a Dios, ay hazienda; y no se repare en gastos, a cuenta de dar un poco de contento a un hombre que en ninguna manera puede ser bien seruido aquí; y si me quisieren vuestras mercedes hazer merced de enbiarme vn secretario a, quien yo pudiese dezir cosas que me mueuen para pedir esto, sería mucha merced; y en el entretanto que vuestras mercedes me hazen merced, suplico me dén quien me sirua, pues atento que Liaño no puede conmigo zún, porque el médico le manda purgar, no es raçón que yo esté sin quien me

pueda menear y limpiar; y también suplico aya especial mandato que cada día se me den vn par de herradas de agua porque sino lo mandan vuestras mercedes, es escusado: por Jesuchristo pido dén el más consuelo que pudieren a este enfermo.

El Maestro Grajar.  
[*Rúbrica*]

Los dichos señores Inquisidores la mandaron poner en el proceso.  
[*Fol. 467 r.*]

1575

179.—*Muerte y sepultura del maestro Grajal.*

[*Fols. 468 r.-468 v.*]

En la villa de Valladolid, a nueve días del mes de Setiembre de mill e quinientos e setenta e cinco años, estando los señores Ynquisidores licenciados Diego González e Valcárcer en la audiencia de la mañana, entró allá Christóbal de Villalpando, que sirue de alcayde en las cárceles secretas deste Sancto Officio, por enfermedad de Francisco de Pedrosa, alcayde, e dixo que anoche, aora de las seys y media, fué nuestro Señor seruido de llevar al maestro Grajal, y que estaua en otra cárcel amortajado; que sus mercedes mandasen lo que se auía de hazer.

Los dichos señores mandaron que Estewan Monago, notario del secreto, e yo, el yntraescripto notario, subiésemos a la dicha cárcel, y por bista de ojos, biésemos al dicho Grajal, y así subimos a la dicha cárcel, a donde hallamos al dicho maestro amortajado, tendido en el suelo, y le descubrimos el rostro, e le reconocimos ser el mismo maestro Grajal, y estaua naturalmente muerto, y por ser así verdad, presente a ello el dicho Christóbal de Villalpando que lo vió, lo firmamos de nuestros nombres. Va entre renglones, o diz Christóbal, Christóbal, vala; y testado Sebastian, no enpezca.

Çeledón Gustín, secretario.  
[*Rúbrica*]

Esteban Monago  
[secretario. *Rúbrica*]

[*Sepultura.*]

En la dicha villa de Valladolid, este dicho día, mes e año, estando los dichos señores Ynquisidores en la audiencia de la mañana, aviendo visto la fee de suso, dixeron que se entierre el dicho maestro Grajal en la yglesia de señor San Pedro, en vn ataud, y en parte señalada de la dicha yglesia para cáda y cuándo que fuere nescesario sacarle de allí. E luego mandaron llamar al despensero para que fuese por vn ataud, y diesen



orden que con mucho secreto fuese sepultado en la dicha yglesia, lo qual pasó ante mí, Çeledón Gustín, secretario. [*Rúbrica.*]

[*Fol. 468 v.*] Que se haga ymbentario de los bienes que quedaron en su cárcel, e libros.

E luego este dicho día los dichos señores Ynquisidores dixeron que mandauan e mandaron que vn secretario deste Santo Officio suba a la dicha cárcel e ponga por ymbentario todas las ropas e bestidos y libros que se hallaren en el aposento que sean suyas.

Ante mí, Çeledón Gustín, secretario  
[*Rúbrica.*]

1575

180.—*Informe del escrivano Real, Antonio del Río, dando cuenta de haberse leydo en Villalón, conforme el protocolo y costumbre, el edicto requiriendo a los deudos del maestro Gaspar de Grajal, para defender la memoria del maestro difunto.*

Yo, Antonio del Río, scriuano de la magestad Real en los sus Reynos y señorío, doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren, cómo de mandamiento de los yllustres señores ynquisidores Appostólicos, que residen en la dicha villa de Valladolid y su distrito, estando en la yglesia mayor de señor Sant Miguel de la villa de Villalón, domingo, que se contaron veynte y cinco días del mes de Setiembre del presente año, diziendo misa mayor en ella Antonio Díez, clérigo, en el púlpito de la dicha yglesia, ley e publiqué carta de hedicto, librada por los dichos señores Ynquisidores, a pedimiento del promotor fiscal dél, para que los deudos del maestro Gaspar de Grajar, preso que fué por el Santo Officio, ya difunto, paresciesen ante sus mercedes dentro de quinze días primeros siguientes a uer poner la acusación o acusaciones que el dicho promotor fiscal pusiese contra la memoria y fama del dicho maestro Grajar, y a tomar copia y traslado dellas, y a rresponder, dezir y alegar y procurar la defensa de la dicha memoria; y ansy leyda la fixé en una de las puertas principales de la dicha yglesia, y para que conste de lo susodicho, dí la presente en la dicha villa de Villalón, el dicho día, mes y año susodichos, estando presentes por testigos Rodrigo Rodríguez, arzipreste, cura de Sant Pedro, y Pedro Heliz y Baltasar Portero y Jhoan de Valladolid, familiares, y otros muchos vecinos de la dicha villa. En fe de lo qual fize aquí migno (= mi signo) en testimonio de verdad.

[*Fol. 478 r.*]

Antonio del Río  
scriuano público  
[*Rúbrica*]

## BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

---

P. Pedro Blanco Soto.

N.º 34 [Homiliarum].

Hoja 2.ª: [Tabla].

Hoja 4.ª: In principio erat verbum et verbum erat apud Deum et Deus erat verbum hoc erat in principio interdum est quomodo animalis homo percipit ea quae sunt.

Hoja 360 vta.: Ferdinando Italum. invictissimo Regi Rodulphus Brancalopus Omeliarum LXVIII Aurelii Augustini Hipponensis Episcopi super Joannem librum per condam Franciscum [Spera] venetum excribi ceptum Finivi Anno gratiae M.º cccclxxxii.

361 hojas útiles, excepto las 1.ª y última, a 37 líneas. Vitela 0,424 alto × 0,279 ancho: caja escritura, 0,277 × 0,145 Letra s. XV; con portada orlada en oro y colores, viéndose entre los adornos, además de miniatura representando a San Agustín, seis círculos con diversos emblemas, aves, conejos, un niño montado en pavo real, otro matando serpiente con cabeza humana; otro tocando trompa de caza, y otros dos sosteniendo el escudo de Fernando primero de Nápoles; capitales miniadas en oro y colores; portada, así como los epígrafes, muchos títulos y el final en líneas oro y azul alternadas; otras capitales y varias líneas en oro y reclamos cada ocho hojas. Brancalipo cobró por esta copia 46 ducados.

(De la Librería de San Miguel de los Reyes).

En la Librería del Cabildo Toledano existe un Códice del s. XII.

N.º 35 [Meditationes].

Hoja 2.ª, línea 11: De mirabili essentia dei Capitulum primum.

Hoja 35 vta.: Manualis de verbo dei. divi Augustini episcopi hipponensis finis.

Hoja 122 vta.: Finis meditationum beati Augustini episcopi Hipponensis.

122 hojas útiles, excepto la 1.ª a 22 líneas. Vitela 0,190 alto por 0,135 ancho: caja escritura 0,111 por 0,075. Letra s. XIV. Falto de hoja de portada; capitales y regletes miniados en oro y colores; reclamos cada 8 hojas. Falto al principio. Piel labrada, sobre tabla, falto de broches y con cantos dorados.

(De la Librería de San Miguel de los Reyes).

N.º 36. Hoja 5.<sup>a</sup>: Incipit milleloquium veritatis beati augustini copilatus a fratre bartholomeo de orbino ordinis fratrum heremitarum sancti augustini prologus in verbis ex austis sancti augustini forte beato presulis aurelii salientis gurgite sacro sic augustini lector cognosce vocatum hunc dum sacra fides suscepit fonte Renatum.

Hoja 8.<sup>a</sup> vta., 2.<sup>a</sup> col.: Incipit milleloquium veritatis beati augustini patris nostri doctoris eximii. libro ih. de civitate dei.

Hoja 440, 1.<sup>a</sup> col.: Explicit milleloquium veritatis augustini copilatum a fratre bartholomeo de urbino ordinis fratrum heremitarum sancti augustini... Magister Jacobus gilaberti ejusdem ordinis frater et filius conventus Algezire ad laudem dei et patris augustini scripsit. a XI de octubre M.cccclvxxii.

440 hojas útiles, excepto las cuatro primeras y seis últimas, a 2 cols., y 46 líneas. Vitela y papel (éste con filigrana mano y estrella) alternados 0,297 alto  $\times$  0,205 ancho: caja escritura 0,15  $\times$  0,143. Letra S. XV. Capitales miniadas en colores; títulos, párrafos y algunas notas marginales en rojo; reclamos y sencilla orla en la hoja 5.<sup>a</sup> Algunas hojas corridas por la tinta.

Gutiérrez del Caño. Catálogo de los manuscritos de la Universidad de Valencia, t. I, pág. 16.

N.º 37. Hoja 1.<sup>a</sup>: Incipit secundum volumen aurelii augustini super psalterium.

*Al fin*: Explicit Favente Domino mirifice expositus Aurelio expositore.

248 hojas a dos cols.: y 53 líneas. Vitela 0,418 alto  $\times$  0,288 ancho: caja escritura 0,372  $\times$  0,210. Letra S. XIV. Capitales miniadas en colores, los títulos de los capítulos en rojo y notas marginales. Tafilete labrado, sobre tabla, con las armas del Duque de Calabria.

(De la Librería de San Miguel de los Reyes).

N.º 38. Hoja 2.<sup>a</sup>: Aurelii Augustini retractatio librorum contra academicos.

Hoja 4.<sup>a</sup>: Explicit retractatio. Aurelii Augustini contra academicos liber primus incipit feliciter.

Hoja 51 vta.: Explicit tertius et ultimus Incipit Augustini retractatio librorum de ordine rerum.

Hoja 52 vta.: Incipit liber primus de ordine rerum.

Hoja 92 vta.: Explicit Liber secundus et ultimus de ordine rerum.

96 hojas, menos la 1.<sup>a</sup> y cuatro últimas, a 27 líneas. Vitela 0,228 alto  $\times$  0,162 ancho: caja escritura 0,140 por 0,092. Letra S. XV; orla miniada en oro y colores, con ocho aves, una cierva y tres ángeles sosteniendo escudo de los Soberanos de Nápoles; capitales también en oro y colores; título 1.º en oro y los demás en rojo y notas marginales.

Piel labrada, sobre tabla, falto de brochés, y con cantos dorados.

(De la Librería de San Miguel de los Reyes).

N. 39. Hoja 3.<sup>a</sup>: Sermo primus beati Augustini super Evangelium Johannis Evangeliste.

Hoja 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> col.: Explicit epistole augustini Incipiunt sermones augustini super evangelia iohannis evangeliste.

Hoja 226 vta., 1.<sup>a</sup> col.: Expliciunt sermones super evangelia iohannis evangeliste.

228 hojas útiles excepto las dos primeras y dos últimas, a 2 cols. y 50 líneas. Vitela 0,320 alto por 0,204 ancho: caja escritura 0,222 por 0,142. S. XV; capitales miniadas en colores; títulos y epígrafes en rojo, color del cual llevan toques muchas letras; reclamos dentro de recuadros rojos cada 12 hojas. Tafilete labrado, sobre tabla, con escudo del Duque de Calabria; falto de broches.

(De la Librería de San Miguel de los Reyes).

En la Biblioteca del Cabildo de Toledo existen tres códices correspondientes a los siglos XII, XIII y XIV.

N.º 40. Hoja 1.<sup>a</sup>: Incipit tertia pars collectorii sermonum sancti augustini yponensis episcopi. De verbis et scripturis veteris testamenti.

Hoja 49: Incipit quarta pars collectorii sermonum sancti augustini yponensis episcopi. De verbis et scripturis novi testamenti.

Hoja 194: Incipit quinta pars collectorii sermonum sancti augustini yponensis episcopi. De ornamentis et impedimentis ecclesie sive fidelium et de retributionibus ultimis bonorum et malorum.

Hoja 307, 2.<sup>a</sup> col.: ipse deus et homo qui pro nobis nasci et mori dignatus est. Amen.

307 hojas útiles, excepto las 48 y 257, a 2 cols. y 54 líneas. Vitela 0,377 alto por 0,244 ancho: caja escritura 0,267 por 0,164. Letra S. XV; con capitales miniadas en colores; epígrafes en rojo y azul y muchas palabras subrayadas de rojo. Las páginas donde comienzan las partes 3.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> llevan en oro y colores elegantes orlas, capitales y miniaturas representando a S. Agustín, predicando desde púlpito a un concurso compuesto de pontífice, cardenales, obispo etcétera. También lleva reclamos dentro de cartelas (terminadas la mayor parte por cabezas), y notas marginales. Tafilete labrado, sobre tabla, con un solo broche de bronce; escudo dorado del Duque de Calabria.

(De la Librería de San Miguel de los Reyes).

N.º 41. Hoja 1.<sup>a</sup> vta.: Incipit prologus quem Augustinus construxit. Omnis scriptura divinitus inspirata utilis est ad docendum.

Hoja 2.<sup>a</sup>: In nomine domini nostri ihesu xrispti. Expositio psalmodum beati Augustini incipit.

Hoja 283 vta., 2.<sup>a</sup> col.: Christus est corpus illius capitis omnes nos sumus et omnes nos in hac vita in torcularibus sumus: si bene sapimus, si iam ad torcularia venimus, ergo in presuris temptationum constituti cedamus hanc vocem et premia.

283 hojas a 2 cols. y 50 líneas. Vitela 0,415 alto por 0,293 ancho: caja

escritura 0,365 por 0, 222. Letra S. XII. Pintura bizantina en la 1.<sup>a</sup> página representando en la parte superior el Señor dando la mano a dos santos, y en la inferior ocho personas formando dos grupos (todo dentro de orla con seis medallones). Lleva capitales en colores, epígrafes en rojo y notas marginales. Tafilete, sobre tabla, con armas de los soberanos de Nápoles; falto de broches y con cantos dorados.

(De la Librería de San Miguel de los Reyes).

Catálogo de los manuscritos existentes en la Biblioteca Universitaria de Valencia. Por El Licenciado D. Marcelino Gutiérrez del Caño.

Aquj Comjençan. las Rubricas del viii.º libro. de la çibdad de dios que fizo e ordeno Sennor Sant Agostin.

(Sigue la tabla de los capítulos). (Folio 1 a).

*Capitulo primero de disentir la question de theologia natural con los filosofos de exçelent' sciencia.* Agora nos conuiene al presente proseguir... la qual cosa es ya declarada. en el vij.º Capitulo de Aqueste libro. finis ihs. (fols. 3 a-222 b).

En el folio 26 b, se lee la nota siguiente: «Este libro: que se llama la segunda parte de la çibdad de dios. El qual fizo e ordeno el muy glorioso doctor, sennor sant agustin, escriujo para la muy esclareçida sennor Reyna donna maria fija del muy esclareçido Rey don ferrando de Aragon que aya santa gloria E muger que agora es del muy exçelent' e muy virtuoso sennor. don iohan Rey de Castilla e de leon. gomes garçia del Castillo criado da la dicha senhora Reyna. por su Ruego e mandado. E acaboso (sic) de escreuejr. en la villa de valladolid. A xxvij. dias del mes de abril. del anno. de jveccc.º xxxilij.º Annos. Amada e honrrada sea la santa trinitad amen. gomes garçia. (Rúbrica).

A-I-8. Bib. del Escorial.

Signaturas antiguas: *i. M. 7. e i. A. 8.* 222 hojas de papel, escritas a dos columnas, foliadas a tinta, con numeración romana. La segunda hoja en blanco, y tres más, también en b., al fin. Letra cortesana del 1434. Capitales de azul y rojo, alternando, con adornos de rasgueo. Epígrafes y calderones, rojos. Filigrana: dos círculos, con radios, unidos por una línea y coronados por un triángulo. Caja total: 390 por 270 mm. Id. de las columnas: 305 por 90 mm. Este manuscrito y el siguiente fueron, probablemente, de la Reina Católica. Clemencín: *Memorial de la R. A. de la Historia, t. VI, Inventario I*, núms. 25-26. Encuadernación de esta biblioteca. Cortes dorados. Corte: «8. E. S. Avgvstin. II. 8». Abraza el ms. desde el libro VIII.º hasta el XVIII.º inclusive. Después de la traducción de cada capítulo, sigue una exposición del mismo, hecha por el traductor. *Inventario de 1576*, publicado por Rodolfo Beer, núm. 33, de los manuscritos castellanos.

Aquí feneçe. El xvij.º libro. E comiençan las Rubricas del xvij.º libro de çiuitate dei que el Sennor sant agustin fiso. A-I-9. Bib. del Escorial.

(Siguen las rúbricas de los capítulos. fol. 1 a).

*Capitulo. primero. de las cosas que son disputadas. en los. xvij. libros*

*preçedentes fasta El tiempo de nuestro Saluador ihesu christo.* Do he prometido. a escreuir de la nasçençia o començamjerito . . . donde todos. dias sera. gozo fiesta. Alegria sin fin. A la qual nos lieve El padre e el fijo e el Santo spiritu qujs (!) es benedictus in Secula Seculorum. Amen. (folios 2 b-148 d).

Sign. ant.: *i. M. 8.* y *i. A. 9.* 149 hs. de papel, escritas a dos columnas, foliadas a tinta, con numeración arábica, y 3 hs. más en b., al fin. Letra gótica y cortesana del segundo tercio del siglo XV. Capitales de azul y rojo, alternando, con adornos de rasgueo. Calderones y epígrafes, rojos. Tiene la misma filigrana que el ms. anterior. Caja total: 384 por 265 mm. Id. de las cols.: 305 por 90 mm. Véase para su procedencia probable lo dicho en el ms. anterior. Encuadernación de esta biblioteca. *Inventario de 1576*, núm. 34. Cortes dorados. Corte: «9. E. S. Avgustin. III. 9». Abraza el contenido de este ms. desde el libro XVIII.º hasta el XXII.º inclusive. Al folio 149 a lleva la siguiente nota relativa al traductor: «Sy ningunt tiempo. pena pensamyento. dolor trabajo e labor fue dado a pobre criatura. Aquellos que veran aquesta obra ternan que yo la he Aujda. avn lo sabran ellos mejor. de. a tanto como ellos avran conosçido mj persona. mj estado. mj poca sçiençia e la fragilidat de mj engenjo. que maguer que ellos ayan tenjdo. que yo aya algunt poco estudiado. ellos an poco sabido. la groseria de mj engenjo e las otras ocupaçiones que yo he aujdas. . . E si yo cuydase qual cosa e qual. carga. aquesto era asi bien al començamjento como yo lo he sabido despues e se de present'. non es nada que yo. non ouiese Resçjuido a fazer. mas que ome me ende ouiera descargado e aperçiuido. bien de present' ny otro cuydamjento e Arrogançia de auerlo tomado. despues que tantos exçelentes. clerigos lo Aujan refusedo. los quales. eran dispuestos a fazer esto e yo non. . . Reconosçiendo en mj. como fasta aquj. yo he tenuta e trayda la mj vida. desordenada. e he seydo çibddano del diablo e del mundo. . .»

1. Aquí comjença soliloquio. A-II-17.

Porque somos puestos en medio de la sospor ende ligero... que en la ocuraçion (?) de las cosas terrenales. *Aqui se acaba el libro de sant agostino de la palabra manual de dios nuestro sennor.* (fols. 1 a-14 b).

2. Aquj comjença el libro del Soliloquio de Sant Agostin.

Entre todos los libros... (*Es una advertencia del traductor.* Tabla de los capitulos). fole. 14 b-15 b.

*Capitulo primero de la non flabtable dulçeza de dios.* Dateme a conoscer sennor dios... Esta es la puerta de Dios e solos los justos entran por ella. (fols. 15 b-45 a).

Sign. ant.: *iii. M. 5.* y *iii. A. 5.* 113 hs. de papel, foliadas a tinta con numeración arábica, y dos más al fin en b. y una al princ. con las sign. y sumario. Letra gótica del siglo XV, a plana entera. Capitales, rojas y azules, alternando, epígrafes y calderones, rojos. Filigranas: mano con estrella, unida por un radio al dedo corazón; y anillo con estrella. Caja total: 290

por 215 mm. Id. de escritura: 200 por 150 mm. Enc. de esta biblioteca. Cortes dorados. «7. S. Avgvstin. 5». *Inventario de 1576*, núm. 31 de los mss. castellanos.

4. Este libro es llamado solliloqujo. el qual conpuso el bjenavenrado (!) sant agustin. E ha en el trejnta e çinco capitulos. 6. III. 1.

*Capitulo primero. de la nobleza de Dios* Dateme a conoscer sennor e dios mjo... esta es la puerta de dios e solos los justos entraran por ella. ffinjto libro... (fol. 132 a-372 b).

Sign. ant.: *iii. M. 20*, y *iii. A. 17* II + 197 hs. de papel, foliadas a tinta con numeración romana y arábica, y 3 más al principio y otras 3 al fin en b. letras de los siglos XV y XVI, a dos cols. Iniciales, rojas y azules, con adornos de rasgueo; calderones y epígrafes, rojos. Filigranas: fruta y hoja en el mismo tallo; áncora y una *d* gótica. Caja total: 270 por 200 mm. Ancho de las cols. 65 mm. Encuadernación en tabla, forrada de piel, con adornos y el escudo de España, dorados, y el de esta biblioteca en seco, en las tapas. Cortes dorados...

2. *Los capitulos que se consiten en el libro primero que se sigue de sant agustin nuestro padre son estos ayuso scriptos. (Sigue la tabla de los capitulos).*

Aqui comiença un libro muy notable e prouechoso a toda persona que deseo tiene de fazer vida de verdadero christiano. E por eso se llama libro de vita christiana por que trata de la vida que deue fazer todo christiano. E conpusolo el glorioso doctor nuestro padre sant agustin a Ruego de vna su hermana.

Muchas vezes me has rogado hermana muy amada... E con grande amor estando de ti absente. Deo graçias Acabado es el libro. loado sea ihesu christo Amen. (fols. 49 a-119 b).

Con tinta roja se halla esta firma: Gas dida 7. [Garsias Didacus?]. Será el copista o el traductor?... Letra del siglo XV. A-IV-9.

2. Este es el libro que se llama de la vida cristiana. el qual fizo sant agustin. en el qual ay los titulos y capitulos que se siguen. h-III-8.

(*Sigue la tabla*). Muchas vezes me has Rogado hermana muy amada en ihesu christo que yo por amor de ty te escriuiiese... *Capitulo primero en que se declara que quiere dezjr christiano y donde desçiende este nombre christiano. y porqué los christianos tomaron este nombre de christo y non de ihesu.* [E] fijo de dios por saluar el vmanal lnaje... te envio de grado y con grande amor estando de ty absente (fols. 103 a-131 b).

Sign. ant.: *v. M. 16*, y *ij. e. 70*. 149 hs. de papel, foliadas a tinta con numeración romana y arábica. Letra gótica y de privilegios de mediados del siglo XV, a plana entera y dos columnas. Epígrafes, rojos, calderones, rojos y negros. Faltan muchas capitales. El fol. 102 en b., el 67 repetido. 1 h. más al fin. Filigrana: mano con estrella fuera. Caja total: 275 por 203 mm. Enc. de esta biblioteca. Cortes dorados. Corte: «8. M. Regim. de principes. 10». En el fol. 149 b, último de las hs. de guarda finales, se lee:

*Suma de reximiento de príncipes que hizo santo tomas glorioso y bien aventurado es de luis nuñez de toledo.*

3. [Parte de la Regla de San Agustín].

(fols. 238 a-245 a). Traducción moderna. 8.-IV-21.

254 hs. de papel. Letra del siglo XVIII-XIX. Caja total: 220 por 155 mm.

Encuadernación en pergamino.

[Regla de S. Agustín, Constituciones del Convento de las Dueñas de Santo Domingo el Real de Madrid].

... mundo, o por linage o por otra dignidad alguna quando vinieren a la orden non ayán en ojo... por temptacion. Amen. (fols. 1 a-8 a).

*Aqui comiençan las constituciones del convento de las dueñas de sancto domingo el real de Madrid scriptas e enmendadas por mano de los frayles predicadores de lu dicha orden.*

Porque auemos mandamiento de nuestra regla... digan tres pater nosters (asi) y aue marias. (fols. 8 a-41 b).

39 hs. de perg. y 2 de papel, fols. a lápiz, con num. arábigo; 2 más al fin, de papel, en b. Las hs. de papel añadidas, de letra posterior. Letra del siglo XVI imitandó la de imprenta redonda.

La 1.<sup>a</sup> h., de perg., ha sido cortada. Se ven en ella adornos de rasgueo, indicios de haber tenido alguna miniatura la capital. Iniciales, azules y encarnadas, con adornos de rasgueo. Caja total: 245 por 175 mm. Enc. en cuero negro bruñido, con las armas pontificias y de El Escorial en las tapas.

3. Oração del bien auenturado sennor e sancto Augustin. S-II-13.

Muy poderoso y benigno dios sy las culpas... (fols. a-b).

... Letra gótica del s. XV...

Z-I-2.

4. Aquj comjença el libro que fizo sant Agustin del fuego del purgatorio.

En la lection euangelica que poco ha que nos:... Otorgantelo nuestro sennor ihesu christo el qual biue e rreyna con el padre e con el spiritu santo por siempre. Amen.

(fols. 170 b-178 a). A-IV-9. Bib. del Escorial.

Sign. ant.: *iv. M. 19* y *iv. A. 27*. 228 hs. de papel, foliadas a tinta con numeración arábigo. Los fols. 120, 180, 191, 192 en b. Letra gótica del siglo XV, a plana entera. P. Zarco en el Catálogo de Ms. castellanos de la Real Biblioteca del Escorial.

*Catalogue descriptif e raisons des Manuscrits de la Bibliotheque de Valenciennes par J. Mangeart, Paris 1860.*

N. 7. IX. *Quaedam pulchrae doctrinae SS. Patrum Hieronymi, Ambrosii, Augustini et Isidori*, p. 13.

E. 14.—A-6-15. *Augustini de Genesi ad litteram libri XII*. In 4.<sup>o</sup> sur vélin, relié en bois, recouvert en mouton blanc. Escrit. a longues lignes, minuscule du XII<sup>e</sup> siècle. 235 feuillets. de 25 lignes a la page. Quelques



initiales ornées et coloriées (rouge et vert (au commencement des livres. Piqures et réglures à la pointe sèche. Saint-Amand.

An versu du 1<sup>er</sup> feuillet de ce manuscrit on lit *Rétractation* de saint Augustin, qui occupe toute la page. Quant à l'ouvrage lui-même, qui se divise en XII livres, il commence par les mots: «*Omnis divina scriptura bipartita est*», et finit «*Isto tandem fine concludimus*». On lit au bas du f<sup>o</sup> 53 verso les six vers suivants, d' une encre plus noire, qui s' appliquent a un passage du texte:

Conditor in numero. mensura. pondere fecit  
 Omnia de nichilo; numerus. mensuraque. pondus;  
 Aut Deus. aut opus est ejus, sed non opus ejus;  
 Nam scriptura docet. quod in his Deus omnia fecit;  
 Ergo creator erit. numerus. mensuraque. pondus;  
 Datque suis numeros, mensuras. pondera rebus.

Ces six vers ne se trouvent pas dans l' édition en 7 vol. in f<sup>o</sup>, d' Anvers, 1700.

Nota.—Une chose à remarquer dans ce manuscrit, et qui prouve sa haute antiquité, c' est la manière dont y est écrite la conjonction *et*, qui est presque toujours ainsi formée &. Et non seulement elle s' y rencontre séparée, mais encore elle entre dans la composition des mots, comme dans *colloc&*, *&iam*, *c&eris*. Cette manière d' écrire, qui ne se remarque ordinairement que dans les écritures cursives et minuscules anciennes, ne cessa qu' au XII siècle. (Traité de Dipl. par Dom Tassin et Dom Toustain, tome 3, pag. 559) (Sanderus, n.° 55. A.) pag. 20.

N.° 33.—B. 9. 39. *Augustinus super Psalmos quinquaginta primos.*

In f<sup>o</sup> maximo sur vélin, relié en bois, recouvert en veau noir gaufré. Belle écriture minuscule à 2 colonnes du XII<sup>e</sup> siècle. 121 feuillets, de 54 lignes a la page. Piqué et réglé a la pointe sèche. Initiales peintes en rouge ou en vert, presque toutes ornées d' arabesques, d' animaux ou de personnages. Rubriques en capitales rouges ou vertes. Miniatures assez grossières. Saint-Amand.

C' est à tort que Sanderus dit que ce volume contient les 50 psaumes mitoyens (*medios*); ce sont les 50 premiers, et le commencement du psaume 51.<sup>e</sup> On remarque au verso du deuxième feuillet un I initial qui représente saint Augustin tenant un livre ouvert où on lit: *Diversa sunt genera prophetiae*. Cet I majuscule commence le premier mot d' un argument, au-dessus duquel on lit: *Cujusdam incipit argumentum in explanatione libri psalморum...* (Sanderus, n.° 38. R.) pag. 32.

N. 34.—A. 3. 20. IX. *Excerpta ex Augustino*. Ces deux extraits de saint Augustin son tirés de son ouvrage qui a pour titre: *Liber contra adversarium legis et prophetarum*. Ils commencent, l' un par les mots: «*Scire debemus quod demon sibi sacrificium...*» et l' autre par ceux-ci: «*Non sicut hominem penitet Deum...*»

(Sanderus, n.° 156. K.) p. 34.

N.º 35.—B. 2. 47. *Augustinus super quinquaginta psalmos ultimos.*

In fº sur vélin, relié en bois, couvert en veau graufré; marques d'anciens fermoirs. Belle écriture minuscule a 2 colonnes du XII<sup>e</sup> siècle. 224 feuilletes, de 37 a 40 lignes á la page. Piqûres et réglures a la pointe sèche. Initiales peintes tantôt en rouge, tantôt en vert, dont quelques-unes ornées. Saint-Amand.

*Nota.*—On lit au recto du 1<sup>er</sup> feuillet:

Amande presul inclite. tutela plebis subdite.

Et au verso: *Augustinus ad Januarium de diversis observationibus et consuetudinibus.* Cette page, écrite á 2 col. de 45 lignes, contient quatre fragments des réponses de saint Augustin aux questions de *Januarius*. Ces quatre extraits sont tirés des lettres portant les nos 54 et 55 dans le tome II de l' édition d' Anvers que nous avons dijá citée. Il y a sur les feuillets de garde de ce volume quelques notes qui tiennent á la liturgie, et q' accompagnent différents signes de la notation musicale alors en usage. (Sanderus. n.º 40. C.) p. 34.

N. 41.—B. 5. 65. II *Sermo S. Augustini de proverbiis Salomonis, sup. mulierem fortem.*

Le sermon de saint Augustin, qui occupe les feuillets 112 a 123, est précédé d' un prologue commençant ainsi: «Praestabit nobis qui diem istum commendavit in sanctis suis». On le trouve dans l' édition d' Anvers, 1700, t. V, col. 126 a 135, que nous avons précédemment citée, sous l' n.º 14. Ajoutons q' un *Libellus de Muliere forti* se trouve imprimé dans l' édition des Oeuvres de Bède, tom. VII, col. 459 a 476 et que Casimir Ondin (*de Scriptoribus ecclesiasticis*, t. I, col. 1705), sans oser l' attribuer a Bède positivement, dit qu' il ne lui semble point indigne de lui. Si Casimir Ondin avait averti l' édition de Bède dont il parle, il aurait vu que ce *Libellus de Muliere forti* n' est que la reproduction litterale du 31<sup>e</sup> chap., liv. III de l' exposition de Bède sur les proverbes de Salomon. C'est un seul et même ouvrage, que l' édition de Cologne a eu le tort de publier deux fois pour une.

*Nota.*—On trouve au deuxieme feuillet de ce volume les 9 vers que nous avons cités au nº précédent. Au verso du dernier feuillet de garde, on lit *Bonus testis, bona vita.*

(Sanderus, nº 105. B.) pág. 40-41.

N. 42.—B. 6. 81. II. *Augustini liber de sancta virginitate; liber de professione sanctae viduitatis; Liber de symbolo.* Ces trois ouvrages de saint Augustin occupent, dans notre manuscrit, les feuillets 51 a 111. p. 42. (Sanderus nº 66. A.)

N. 44.—B. 5. 41. VI. *Excerpta ex libris S. Augustini de Trinitate.*

Ces extraits de saint Augustin, qui commençant au feuillet 53 recto, occupent tout le reste du volume, sont tirés du livre premier, chapitre 4, du traité de saint Augustin qui a pour titre: *De sancta Trinitate.* (Sanderus, n.º 69. B.) p. 44.

N. 66. B-5. 55. V. *Augustini liber ad comitem Bonifatium*. Ce traité de saint Augustin est à longues lignes; de 27 à la page. Il commence ainsi: «*Mi frater, si cupias scire, quamvis ego nesciam*»; et il occupe les feuillets 112 à 140.

VI. *Excerpta quaedam ex tractatu S. Augustini super epistolas Joannis*. En tête de cet extrait, on lit la rubrique suivante peinte en rouge: *De tractatu sancti Augustini super epistolas Johannis*. En voici les premiers mots: «*In hoc manifestata est dilectio Dei in nobis*.» Cet extrait, quoique d'une autre écriture que le précédent traité, est comme lui à longues lignes, et de 27 à la page. Il occupe les feuillets 141 à 150. (Sanderus, n.º 63 K.) p. 60.

N. 73.—B. 1. 40. *Augustini super Joannem tractatus CXXIV*.

Grand in f.º sur beau et fort vélin, relié en bois, recouvert en veau noir gaufré. Belle écriture minuscule à 2 colonnes, de la première moitié du XII<sup>e</sup> siècle. 212 feuillets, de 45 lignes à la page. Piqûres et réglures. Rubriques peintes en rouge. Initiales rouges et vertes, ornées. Saint-Amand. On lit au recto du 2<sup>me</sup> feuillet, en majuscules alternativement rouges et vertes: «*In hoc volumine continentur Tractatus CXXIII Sancti Augustini Doctoris eximii super evangelium Beati Joannis Evangelistae*.» Au verso du même feuillet on remarque un grand I, ayant en tête un cercle dans lequel est un aigle qui tient en ses serres une banderole où on lit: *In principio erat verbum, et verbum erat apud Deum*. Au-dessous est la figure en pied de la Vierge: robe rouge, manteau vert. Au-dessous encore est la figure en pied d'un prêtre, qui a la tête entourée d'une aureole et couverte d'une toque plate, bordée d'un galon d'or. Le bas du dernier feuillet est coupé, mais sans altération du texte. Ce quart de feuillet a été remplacé par un autre morceau de parchemin, qui est recousu au feuillet, et sur lequel on lit: *Anno domini 1570*. Cet ouvrage de saint Augustin se trouve au tome IX de l'édition d'Anvers que nous avons citée. (Sanderus, n.º 41. D.) p. 64.

N.º 80.—B. 1. 48. *Bedae liber florum ex libris B. Augustini super epistolas D. Pauli Apostoli*: pars prior. In f.º maximo sur beau et fort vélin, relié en bois, recouvert en mouton blanc. Traces d'anciens fermoirs. Belle écriture minuscule à 2 colonnes du XII<sup>e</sup> siècle. 212 feuillets, de 46 lignes à la page. Titres courants en capitales noires. Rubriques peintes en rouge. Initiales alternativement rouges et vertes, dont quelquesunes très-grandes, colorées, historiées ou rehaussées d'or. Piqûres et réglures à la pointe sèche. Saint-Amand.

Au recto du second feuillet de ce volume on trouve, écrit à longues lignes, l'index des différents ouvrages de saint Augustin où le vénérable Bède a cueilli ses *Fleurs*: Au verso du même feuillet, et dans un encadrement coloré que rehaussent d'assez jolis dessins, on lit, en majuscules rouges et vertes: *In nomine domini incipit liber florum venerabilis Bede presbiteri ex libris beati Augustini doctoris eximii super epistolas beati Pauli apostoli. Liber sancti Amandi elnonensis coenobii*.

Les matières que contient ce volume occupent, dans l' édition de Bède déjà citée, les col. 31 a 446 du tome VI. (Sanderus, n.º 102. C.)

N. 81.—B. 1. 49. I *Beda Liber florum ex libris B. Augustini super epistolas D. Pauli Apostoli: pars posterior. II D. Augustini diversae ad diversos epistolae XLII.*

In fol. maximo sur beau et fort sur vélin, relié en bois, recouvert en veau gaufré. Belle écriture minuscule a 2 colonnes du XII<sup>e</sup> siècle. 226 feuillets, de 49 lignes á la page. Pour le reste, entièrement conforme ou volume précédent. Saint Amand.

I Voyer le n.º 80. Imprimé dans l' édition de Bède déjà citée, col. 447 a 823.

II Ces lettres de saint Augustin, qui commencent au f.º 182 de notre codex sont au nombre de 42. au lieu de 12, comme le prétend a tort le catalogue de Sanderus.

Elles sont précédées, dans notre manuscrit, d' une table qui donne les premiers mots de chacune d' elles. Toutes, aussi, sont marquées d' un *point*, á l' exception des lettres 4 et 5, qui sont les suivantes, savoir: «4. Epistola Augustini ad Auxilium episcopum.—*Vir spectabilis filius noster Classitianus.* 5. Epistola Augustini ad Cosentium.—*Cogitationis carnalis compositionem.*»

Ces deux lettres sont, l' une la 250<sup>e</sup>, et l' autre la 120<sup>e</sup> de l' édition d' Anvers, 1700, dont nous avons déjà parlé. Mais, dans l' édition d' Anvers, cette 120<sup>e</sup> lettre est beaucoup plus étendue que dans notre manuscrit.

*Nota.*—Au verso du premier feuillet et dans un encadrement colorié que rehaussent d' assez jolis dessins, on lit en majuscules bleues, vertes et rouges, plus ou moins ornées: «In hoc codice continetur pars secunda expositionis epistolarum Pauli apostoli collectae a Beda ex libris beatissimi Augustini episcopi. Liber sancti Amandi elnonensis coenobii.» (Sanderus, n.º 103. G.) p. 68-69.

N. 145.—B. 1. 41. I *Augustini de Civitate Dei libri XV.*

I Ce manuscrit, qui n' est qu' un premier volume se complétant par le suivant, contient les XV premiers livres de l' ouvrage de saint Augustin *de Civitate Dei*. Les quatre premiers feuillets renferment la table des XXII livres de l' ouvrage.

On lit, d' une écriture plus menue, au bas du 12 feuillet recto, les quatre vers suivants, qui á appliquant á l' histoire de Lucrece.

Cum foderet gladio castum Lucrecia pectus,  
Sanguinis et torrens egereretur, ait:  
Testes procedant me non favisse tyrano  
Sanguis apud manes, spiritus ante deos.

Cette épigrame se trouve, mais en six vers et avec quelques variantes, dans l' *Anthologie Latine*, t. I, sous le n.º 833.

On lit également, au bas de folio 85 recto.

Raptu Tindaridis furor est accensus Atridis  
 Bellaque Dardanidis movit amor Paridis. p. 127.

N. 146.—B-1. 42. I. 1. *S. Augustini de civitate Dei a libro XVI usque ad XXII.*

II. *Ejusdem Augustini quatuor alii tractatus.*

Ms. en tout semblable au précédent, dont il est le second volume. Il a 198 feuillets Saint-Amand. I. Continuation et fin du célèbre ouvrage qui a pour titre: *de Civitate Dei*. II. Ces quatre traités de saint Augustin sont les suivants: 1.<sup>o</sup> *De baptismo contra Donatistas libri septem*; 2.<sup>o</sup> *Ad Valentinum de gratia et libero arbitrio liber unus*; 3.<sup>o</sup> *De correptione et gratia liber unus*; 4.<sup>o</sup> *Contra quinque genera hostium liber unus*. Sur le feuillet de garde qui clôt ce volume, on voit quelques lignes surmontées de notations musicales.

Dans ce manuscrit on a coupé le bas de plusieurs feuillets, mais sans que le texte en ait eu rien à souffrir. (Sanderus. n.<sup>o</sup> 36 A.) p. 130.

N, 147.—B. 2. 38 et 39. *La cité de Dieu, traduite par Raoul de Praelles.*

Deux volumes in f.<sup>o</sup> sur tres fort papier, reliés en bois, recouverts en basane. Écriture cursive á 2 colonnes du XV<sup>e</sup> siècle, de 40 á 48 lignes á la page, et de 489 feuillets á chaque volume. Initiales rouges. Tables á chaque livre. Maison de Croy.

L' auteur de cette traduction est Raoul de Praelles, ou de Presles, qui la dédia á Charles V, roy de France, et qui reçut de lui, pour l' execution de ce travail, la somme de seize cents livres, tres-considérable pour ce temps-la.

Le premier volume contient les dix premiers livres de la *Cité de Dieu*, précédés de l' Épitre dedicatoire du traducteur. Ajoutons qu' au verso du feuillet de garde de ce premier volume on lit d' une écriture du XVI<sup>e</sup> siècle: *Ce livre est á Françoise de Barbenchon, dame douagière de Malembaix.*

Le tome deuxième, p. 131.

*Tractatus in psalmos.* (51-100) manuscrito italiano del siglo XIII.

*De consensu evangelistarum libri quatuor.* Manuscrit sur vélin de la fin du XII siècle en rouge et noir, avec 4 belles lettres init. Del Catálogo de Rosenthal.

*Sermones de San Agustín que fueron transferidos al romance.* Existe en un códice de la R. A. de la Historia, fué de S. Millán de la Cogulla. Este códice (de 152 hojas sin foliar) contiene los tratados siguientes: 1.<sup>o</sup> *Los Diálogos de San Gregorio*; 2.<sup>o</sup> *Los Sermones de San Agustín*, dirigidos a sus monjes... Contiene los *Sermones* desde la hoja 94-128, leyéndose en su encabezamiento: *Aquí comiençan los sermones del Sancto Padre, nuestro Augustino, obispo de la cibdad de Ipona, fechos a sus frayes, de la vida del yermo solitaria.* *Hist. Crit. de la Literatura Española, por Giner de los Rios*, tom. 6, pág. 312. Bib. Nac., cód. Bb. 70.

*De vita christiana*, traducción castellana de esta obra, por Enrique de Aragón, Marqués de Villena, el cual falleció en Madrid el año 1434. No

obstante haber sido condenados al fuego por Fr. Lope de Barrientos los escritos del Marqués de Villena, se salvó la traducción mencionada. *Ensayo de un catálogo bio-bibliográfico de escritores de las cuatro Ordenes militares*, por D. Carlos Ramírez de Arellano, pág. 12 del tomo CIX de la Colección de documentos inéditos para la historia.

*Regra de S. Agostinho*. Manuscrito que se conserva en la librería de Alcobaça. Es una traducción portuguesa hecha por el P. Máximo de Aljubarrota monje cisterciense.—*Barbara Machado*, tom. III, pág. 456.

*Las meditaciones de Sant Agostin sacadas de la verdad de la letra en verdadero estilo de la lengua castellana*, por Fr. Ambrosio Montesino. En 4.º *Bib. de la Universidad de Salamanca*. Letra del siglo XIV-XV. 117 hojas.

Libro de San Agustín intitulado *Soliloquium animae ad Deum*, manuscrito.

Hoja 1.ª vta. Tabla de capítulos en circulitos inscritos en un cuadro.

Fol. 1.º *Incipit liber Augustini Soliloquiorum animae ad Deum*. Inicial con miniatura y orlas de oro y colores. Al pie de la página, armas y divisa del poseedor del libro. Sobre un escudo de oro con faja transversal, se levanta una cimera coronada por un ángel con alas de oro, espada en la mano derecha y mundo en la izquierda. Por este lado un escudo igual al primero está sostenido por un león que tiene oculta la cabeza con una celada coronada por una doncella de fina ejecución, la cual presenta al ángel una corona real.

A la derecha, otro león tiene por corona de la celada que le cubre la cabeza, una al parecer, de jabalí, de la que sale un ala de oro. En dos cintas que arrancan de las cabezas de los leones, y en letras de oro sobre el fondo azul de todo el dibujo, parece leerse *Laus tue-italienae*. El texto termina en el fol. 79 vta. 2 hs. de guardas. Vitela de 146 por 170 mm. Caja: 86 por 70. Letra del siglo XIV. Capitales con miniatura y oro bruñido. Cantos antiguos, dorado y labrado. Encuadernación Grimaud.

Existe en la Biblioteca Nacional procedente de la librería del Conde de Haro.

*Paz y Melia. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Año 1897, p. 65 del tom. I.

*Incipit psalterium a beato augustino causa sancte monice matris sue abreviatum*.

Ms. Ocupa los folios 33 r. al 47 r. del código 34-45 de la librería del Cabildo de Toledo. Catálogo de la librería de Toledo, por José María Octavio de Toledo, p. 165.

Letra monacal del siglo XV. 196 por 14 mm.

*Liber Aureli Augustini de Triplix habitaculo*. ms. de la Biblioteca de la Univ. de Barcelona 2-4-19. fol. 59 v.

*Liber Augustini de facultatibus Ecclesiae*. Id. fol. 62.

*Liber Augustini de agone christiano*. Id. fol. 66.

*Retractatio Aurelii Doctoris Augustini liber de beata vita.* Id. fol. 74.  
*Librum de vita beata.* fol. 74.

*Libellus de conjunctione vere vite Augustini.* fol. 82 v.

e s. Aug. de civitate Dei, lib. 18, M. 41, 579, p. 129.

*Orationes* fol. 104 v. *ad s. Trinitatem s. Augustin episc. Auxiliator esto mihi Trinitas sancta.* 106 *oratio sci. Augustini epi. Salva me Domine rex eterne glorie qui potes salvare.* p. 89, sig. XII.

Sig. XII, membr. 274 por 174 mmi. ff. 68. *S. Augustini Opera.* 1 (f. 1). *De civitate Dei libri XX-XXII, omissis capitibus* (M. 41, 656-804) 2 (fol. 64) *Liber de divinatione demonum* (M. 40, 581-592); 3 (f. 67 v) *Quaestio de magis Pharaonis.* (Excerptum. Inc. *Non oportet moneri, cum magicis artibus miracula fiunt.* Des. *ut pro meritis animarum sua cuique tribuantur.* (Cf. cod. Vat. lat. 545, f. 22). 4 (f. 68) «*Retractionum lib. II, cap. XXX.*» (M. 32, 643).

Codex eleganter a duobus librariis scriptus, quorum prior ff. 1-63; alter eiusdem aetatis ff. 64-68 exaravit. Litterae initiales maiores et qui occurrunt tituli rubro colore exarati; in marginibus notabilia quaedam, plerumque manu saec. XIV; sunt etiam litterae maximae diligentiori arte et ornatis descriptae et inter lineas f. 24 scholia nonnulla. In f. 63 v scriptum legimus alia manu saec. XIV: *Iste liber Augustini de civitate Dei est deputatus ad usum fratrum minorum de conventu Romano. Anima illius qui dedit requiescat in pace. Amen Amen. Et non debeant ipsi fratres hunc librum vendere nec alienare, nisi sub ista conditione quod emant meliorem.* F. 68 v quaedam continet minutis notis, manu saec. XIV conscripta, sed ita evanida ut legere nequirem. In imis marginibus ff. 1. 15. 40. 41 figurae quaedam rudi calamo delineatae; in summo magine f. 68 v scriptum legimus: B. z. 4.º Fasciculi octo quaterniones sunt, ultimus novissimo folio caret; singuli in novissimis foliis, inis marginibus, supputantur litteris alphabeti; et prior littera d signatur, ex quo eruimus tres quaterniones periisse. Folia 64-68 posterius addita. In tegumenti dorso stemata Pii XI et I. Bapt. Pitra card. bibliothecarii.

Joannis Molitoris. sig. XVII. chart. 212 por 167 mil. chart. ff. 381 (+ f. 353 a. omisso).

3. (f.º 37) *Examen circa regulas s. Patris nostri Augustini.* 4 (f. 46.) «*Fragmentum commentarii in Regulam s. Augustini.*» 5. (f. 62.) *Notae de Regula.* 6. (f. 82.) *Notae in Regulam d. Aurelii Augustini, patriarchae Canoniorum Regularium.* 7. (f. 89.) «*Admonitiones in Regulam s. Augustini.*»

Codex maxima ex parte ipsius auctoris manu scriptus est. Folia quamplura vacua sunt. Chartula in custodiae fronte adglutinata haec exhibet: *Propria manuscriptorum venerabilis P. et D. Joannis Molitor, praepositi in Trieffenstein, in fama sanctitatis defuncti 10 Augusti 1639, incepta in anno 1616 sui impressus in Canoniam et Reformationis 1 Novembr., denuo noviter compacta 16 Febr. 1819.* Pars autem praecipua huius notulae, iis-

dem fere verbis, occurrit tum in custodiae dorso, tum in foliis versis eiusdem custodiae.

Tegumentum ex charta. p. 487.

Sig. XIV-XV. 2. S. Augustini Opera. 1. (f. 25) De agone Christiano. (M. 40, 289-310). (f. 36 v.) Liber de ecclesiasticis dogmatibus (M. 42, 1213-1222). fol. 42. «Dialogus Quaestionum LXV, sub titulo *Orosii percontantibus et Augustini respondentis*» (in ms. *Liber Augustini qui vocatur quaestiones Horosii*; M. 40, 733-752). (fol. 54 v.) De verbis Apostoli 1. Cor. cap. III, 11-15: *Fundamentum aliud nemo potest ponere* etc. (in ms. *Liber beati Augustini de igne purgatorio*; M. 39, 1946-1949).

f. 57. *De cura pro mortuis gerenda* (in ms. *agenda*) (M. 40, 591-610).

fol. 67. *Admonitio sancti Augustini ut non solum lingua, sed et opere et moribus laudetur Dominus, quia quale ununquodque cogitat in corde, tale procedit in sermone* (M. 39, 2210-2212).

fol. 68. «*Hypognosticon liber sextus*» (in ms. *Sermo beati Augustini de praedestinatione*), inde a verbis: *Addere etiam hoc huic operi quam maxime oportet ut et vestra calumpnia quam nobis obiicere soletis* (M. 45, 1657-1665).

fol. 74. *De praedestinatione sanctorum* (M. 44, 959-992).

fol. 93. S. Augustini opera. f. 93 *Liber de gratia et libero arbitrio ad Valentinum et cum illo monachos* (M. 44, 881-912).

fol. 110 v. *Liber de origine animae ad Hieronymum* (M. 33, 720-733.)

S. Augustini Opera. fol. 118 v. *Liber de correctione et gratia ad Valentinum* (M. 44, 915-916).

fol. 136. *Liber de praesentia Dei ad Dardanum* (M. 33, 832-848).

fol. 150. «*Excerpta ex epistulis ss Augustini et Hieronymi*». Empieza *Memento vulgaris proverbii, quia hos lapsus fortiter figat pedem in epistula responsiva Jeronimi ad Augustinum*. Termina: *Tametsi in uno peccaverit reus omnium, quia contra eam fallit, in qua pendent omnia. Hec ille*. p. 189.

Codice Sig. XV. fol. 136. *Erudicio beati Augustini de perfectione hominis*. Incip. *Si vis perfectus esse, ista que secuntur teneas. Semper habeas pre oculis mala tua. Ter. et abundantia salutis eterne. Amen*, etc. p. 411.

sig. IX-X. «*S. Augustini Sermones*» f. 203. fol. 277. «*S. Augustini Homilia in evang. s. Joan XIV. 27*».

sig. XV. fol. 4. S. Augustini *Liber exhortationis... ad quendam amicum carissimum* (M. 40, 1047-1078, inter spuria).

fol. 80.° S. Augustini «*in epistolam Joannis ad Parthos tractatus*» I-X). (M. 35, 1976-2062) p. 423.

sig. XIV. f. 36. S. Augustini *Liber soliloquiorum animae ad Deum. Cap. XXVI* (in ms. *Augustinus in soliloquio*) (M. 40, 884-885). *Ejusdem Liber soliloquiorum etc. Cap. XXXVII*. (in ms. *Oratio ad beatissimam Trinitatem. Idem in eodem*). (M. 40, 897-898).



sig. *Oratio b. Augustini a Spiritu Sancto revelata. Oratio b. Augustini «ad vulnus lateris J. C.» Praeces varie* p. 643.

66 (olim 120). Saec. XV, membran., mm. 335 por 232, ff. 1. 256.

«Augustinus de sancta Trinitate. Aug. de fide et operibus. Aug. de vera religione. Augustinus de videndo Deo ad Paulinam clarissimam Libellus questionum eius. Aug. de karitate. Aug. contra Faustum Manicheum. Aug. de magistro et de sancta virginitate in uno volumine. Augustinus de confessione. Aug. super Genesim ad litteram. Aug. contra V. hereses. Augustini Enchiridion». Aug. sermones duo. quomodo diffiniretur antiquitus disciplina et pecunia, Aug. liber de sermone Dominis in monte habito. Epistola Augustini ad Eutropium et Paulum de perfectione iustitiae in singulis codicibus. Liber Augustini questionum. LXXX trium antiquae litterae. Liber Augustini de magistro ad filium. Liber Augustini super Apocalipsin Iohannis apostoli. Liber Augustini ad quendam comitem sibi karissimum. cuius initium est. O mi frater si cupias scire. Liber augustini de beata vita ad Theodorum quendam. Questiones Augustini super. v. libros Moysi. Tractatus Augustini Vnde malum sub interrogatione et responsione. Aug. de. v. Talentis. Aug. de quantitate animae. et Sermo eius de reddendis decimis in uno volumine. Aug. de moribus sanctae ecclesiae catholicae. Aug. de psalmo. LXXXmo antiquae manus. Aug. de doctrina christiana. Aug. de verbis Domini secundum II.<sup>or</sup> evangelistas. Expositio eius a Domine exaudi usque in finem psalterii. Omeliae eius super /fol. 12 v./ evangelium Iohannis apostoli. C. X. I. I. Liber ammonitionum Augustini. Gregorii et Jeronimi presbiteri. Augustinus de moribus monachorum. Liber collationum Patrum habens in capite Sermones beati Augustini. Legimus sanctum Moysen praecepta populo dantem.—Epistolae beati Pauli apostoli in finem habentes Sermonem beati Augustini de decimis reddendis.—Augustinus contra. v. hereses Manicheorum.—Dialectica eiusdem Augustini.—Excerptum de omeliis Augustini super Johannem in uno volumine.—Kategoriae Augustini et Ysagoyae Porphirii. Expositio beati Augustini in Kategorias Aristotelis.

*Le catalogue des manuscrits de l' Abbaye de Gorse au XI<sup>e</sup> siècle* por D. G. Morin.

Rev. Bénéd. Enero 1905, p. 1-14.

Codex T. II. 10 (Ottino, n. 12).

31. (Fol. 157-158). *In honore S. Augustini. Addo, ad d. 28 augusti.*

Analect. B., p. 427.

Codex T. III. 16 (Ottino, n. 24).

1. (Fol. A) «De S. Augustino ep. Hipponensi» Folio perduto, superest tantum ultima pars laudationis conscriptae ab Adone, ad d. 28 aug.

Id. id., p. 431.

Codex I. II. 17 (Pasini, DLXI: k. VI. 19).

59. (Pag. 388-397) *Actus et vita vel obitus B. Augustini epi*=BHL. 732.

Id. id., pag. 448.

Codex I. II. 28 (Pasini, CVI; d. VI. 10).

6 (Fol. 93-103) B. Augustini episcopi.

Praemissa hac annotatione: *Possidonius, qui fuit Calamensis episcopus, ut dicit Cassiodorus in libro de illustribus viris, composuit legendam quae incipit: «Inspiciente (immo Inspirante)», cum qua ista fere est eadem, Vita inc. Beatus Augustinus ex provincia Affricana, civitate Cartaginensi, de numero curialium... et des. Suos consanguineos in sua vita et morte vulgi more tractavit. Quibus, deum adhuc supereret, id, si opus fuit, quod et ceteris e[is] rogavit, non ut divitias haberent, sed ut aut non «aut» minus egerent.*

Id., p. 449.

Catalogus codicum hagiographicorum Latinorum. Bibliothecae Nationalis Taurinensis por el Alb. Poncelet. Avale. Boll. t. XXVIII, fasc. IV.

61. (fol. 143-146 v.) «*Vita S. Augustini ep. Hipponensis*» BHL. 792. Codex XV. AA. 12.

Catalogus codicum hagiographicorum Latinorum Bibliothecarum Neapolitanarum. Analect. Bollandiana, tom. XXX. pan. II-III, p. 202. Foliis perditis, inc. mutila: *desideraret atque optaret.*

88. (fol. 179 r-185). Vita S. Augustini ep. et conf. = BHL. 792. Codex XV-AA. 13.

Id. id., p. 210.

«*cum videre...* (= Mombritius, fol. 58 v., col. I, post nud).

[84. (Tomi III, fol. 209-209 v.) «*Vita S. Augustini ep. Hipponensis*» = BHL. 785.] *Fragmentum ex media Vita* (c. 18-24). Cf. infra, 89. Codex XV-15.

[89. (Tomi III, fol. 205-205 v.) «*Vita S. Augustini ep. Hipponensis*» = BHL. 785.] *Fragmentum, quod inc. in mudie* prologo. Id. id. id.

Bibliot. Nacional.

Codex MCN. F. 121. 39 (fol. 246-246 v.) Augustinus ep. Hippon.

Catalogus codicum hagiographicorum Latinorum Bibliothecae Universitatis Wirziburgensis An por el P. Alberto Poncelet. Analleccta Bollandiana, tom. XXXII, fasc. IV, p. 430.

6. Códice en folio magno escrito en vitela, letra al parecer del siglo X. Contiene la *Vida de S. Agustín*.

7. Códice en folio escrito a dos columnas en pergamino, letra del siglo XIV.

Contiene la *Vida de S. Agustín* por S. Posidio.

19. Códice en folio escrito a dos columnas en vitela, letra del siglo X. Contiene: 3.º *Liber enchiridion sci Augustini ad Laurentium Diaconum: Liber questionum sci Augustini.*

24. Códice en folio, escrito a dos columnas en pergamino avitelado, letra al parecer del siglo IX.

Contiene: *Liber de civitate Dei sancti Augustini epi. mirifice disputatus adversus paganos.*

47. Códice en folio, escrito en vitela, letra gótica del siglo IX al X.  
 Contiene: 7.º *Lectiones de Nativitate domini ad matutinum, ex libro civitatis domini beati Augustini legende per singulas missas ad matutinum.*

61. Códice en folio escrito a dos columnas en pergamino, letra del siglo XIV.

Contiene: 2.º *Sermones del muy sancto padre maestro augustino, obispo de la cibdad de Iponia*, fechos a sus frayres d' la vida solitaria del yermo. No dice quien sea el autor de esta traducción. Son 25 sermones; concluyen: *Ister liber est escriptus, qui escriptus sit benedictus Emilianus sus fecit.*

62. Códice en 4.º escrito en pergamino, letra del siglo VII.

Contiene: 6.º Varios sermones de S. Agustín.

*Noticia de los códices pertenecientes a los monasterios de San Millan de Cogulla y San Pedro de Cardeña remitidos a la Real Academia de la Historia por la dirección general de fincas del Estado Memorial Historico Español*, tom. III, págs. IX-XIX.

Regula Santi Augustini.

Nell' Arch. di Lucca, segnato col. N. 37, einte un codice della fine del seculo XII o dei primi del seguente, nel quale, dopo la trascrizione del testo latino della nostra regola, se ne dá la traduzione in Italiano. Tale traduzione in italiano é la piú antica ch' io conosca. Il codice é scritto in gotico con la rubricha in minio e comta di fogli 44 membranacci, non numerati, divici in tre quaderni.

É un codice chu meriterebbe uno studio speciale. Appartene alle nostre Suore di S. Croce sull' Arno, e contiene pere le costituzioni dettate dalla nostra B. Cristiana fondatrice di quel Monastero. B. en Bollettino Storico Agostiniano Anno V Genuaio 1929, pág. 42. nota.

El P. Manuel Tominaga y Monterroso tradujo varias obras de N. Padre S. Agustín, que se hallan descritas en el Ensayo del P. Vela, págs. 610-620 del tomo II y que se conservan en la Biblioteca Nacional y de las cuales damos aquí sumariamente el título:

12436. Tiene 565 hs. Contiene:

1. Contra los filosofos Académicos o Platónicos. Son 3 libros. f. 1-64.
2. Del orden a Zenobio. Dos libros. fol. 66-114 v.º
3. De la vida bienaventurada. Un libro. fol. 115-126.
4. Del conocimiento de Dios, y del alma, alias Soliloquios. Son dos libros. Estos diez allaras, en el tomo 1.º de las obras de N. Pe fol. 137-174.
5. De la immortalidad del alma. Un libro. fol. 174-187.
6. De Musica. Son seis libros. fol. 188-310.
7. Dialogo del Maestro y discípulo. Un libro. fol. 311-339 v.
8. Del Genesi contra los Maniqueos. Un libro. fol. 340-394.
9. De las costumbres de la Iglesia católica, contra los Maniqueos. Un libro. fol. 395-437 v.

10. De las costumbres de los Maniquos. Un libro. fol. 437 v-478.
  11. Comenzada la exposición de la epistola del apostol de los Romanos: y es la epistola 121 a Proba vinda. fol. 479-496.
  12. Exposición comenzada de la epistola ad Romanos. fol. 497-514.
  13. Otro libro en que expone ciertas proposiciones de la epistola a los Romanos. fol. 514-542 v.
- Dialogo de 65 questiones entre Orosio que pregunta, y Agustino que responde. fol. 543-565.

12437. Contiene:

1. Epistolas a varios asuntos. fol. 1-130.
2. Epistola 57 a Dardano, respuesta a sus cuestiones. fol. 132-148.
3. Epistola 58. Paulino a Agustino. Propuesta de nueve questiones. fol. 148-156.
4. Epistola 59. Respuesta a las nueve questiones. fol. 156-171.
5. Epistolas 88 y 89. Hilario a Agustino sobre ciertas cuestiones. fol. 171-191 v.
6. Epistola 105 a Sixto presbitero, que despues fué papa. fol. 192-211.
7. Epistola 111 a Fortunaciano obispo Sicense. fol. 211-221.
8. Epistola 112 a Paulina religiosa vieja. fol. 221-248.
9. Epistola 156 a Optato. fol. 248-261.
10. De la utilidad de creer. lib. 1. fol. 262-295.
11. De las dos almas contra los Maniqueos. fol. 296.-319.
12. Contra Adimanto discípulo del Maniqueo. fol. 320-371.
13. Contra el adversario de la ley y los profetas. fol. 372-334.

13238. Contiene:

San Agustín sobre los Psalmos, traducido del idioma latino al castellano por Fray Manuel de Tominaya y Monterroso, fraile Agustino, y natural de la Villa de Chinchon, tomo primero. Nota. Esta traducción se conservó por los psalmos de prima y horas menores, vísperas y completas, a causa de tener quanto antes noticia de los psalmos que se rezan cada día: despues los psalmos de Maytines de Dominica, y en adelante va siguiendo el orden de los numeros. Comienza a leer al fol. 148. B. por los Prologos, el primero de autor incierto; el segundo de mi Preecelso Aug.<sup>no</sup> y en sus lugares hallarás la cita a este primer quaderno, de los psalmos primeramente traducidos.

Por principio de este primer quaderno estaban los tratados, del *Spiritu y la letra, y de la agonía o lucha christiana*, desde el fol. 1. asta el 34: los que se quitaron de aquí, para colocarlos mejor en otro lugar.

Comienza este 1.º Quaderno fol. 35. Son 553 fols. en fol. a 2 cols.

6435. Contiene:

1. De agone christiano. fol. 1-13 v.

2. De Spiritu et litera. Ad Marcellinum. fol. 13 v.-34.
3. De la naturaleza y de la gracia. Libro unico. A Timasio y Jacobo contra Pelagio. fol. 1-32 v., está sin foliar.
4. Del alma racional y su origen. fol. 1-51 v.
5. De la gracia y corrección. fol. 1-21 v., a 2 cols.

*4169.* Contiene:

1. Prologo. [Libros de la doctrina cristiana].
2. Prefacio. fol. 69.

*5945.* Confesiones de S. Agustín. fol. 1-145; con 3 hojs. de indice.

*2972.* San Agustín acerca de la Santísima Trinidad. fol. 1-119.

*4481.*

1. De la remisión y méritos de los pecados y bautismo de los parvulos. fol. 1-102.
2. De las bodas y de la concupiscencia. fol. 103-172.
3. Al Papa Bonifacio quatro libros contra dos Pelagianas epistolas: de las cuales una se vio en Roma, y otra fue remitida a Thesalonica. fol. 173-268.

*5630.*

1. De la Fe y el Symbolo. fol. 1-18.
2. De la continencia. fol. 19-43.
3. Del bien conyugal. fol. 43-
4. De la perfección de la viudez. fol. 66.
5. De la santa virginidad. fol. 87.
6. De la fe y de las obras. fol. 118.
7. Del cuidado que se debe tener por los muertos. fol. 157.
8. De catequizar a los rudos. fol. 176.
9. De la mentira. fol. 212.
10. Contra la mentira. fol. 245.
11. De la obra de los monjes. fol. 278.
12. Del espíritu y el alma. fol. 314.
13. De la gracia de Cristo. fol. 321.
14. De la gracia y el libre albedrío. fol. 346.
15. Contra Juliano en su segunda respuesta obra imperfecta. fol. 379.
16. Versión de la epistola de S. Pablo a los liebreos. fol. 385.
17. Versión del Apocalipsis. fol. 404.
18. Versión del libro de la Sabiduría. fol. 435.
19. Versión del Ecclesiastés. fol. 459.
20. Versión del Cántico de los Cánticos. fol. 473.

En el Ensayo... del P. Vela se hallan descritos estos códices. Vid. páginas 610-20 del vol. II.

*Agustin (S.) y Sto. Tomás de Aquino: Declamación Católica en defensa de su autoridad y doctrina. Es defensa de la Apología que publicó el año 1677 D. Antonio Monrroy y fué prohibida por la Inquisición, año 1680. R.-76-6218.*

*Los Soliloquios... 8.º vit. letra del siglo XV. Bb.-162-9539.*

*Los mismos en castellano. P. 284. B.-160-479.*

*Sus contemplaciones, en francés 8.º vit. letra del siglo XV. Bb.-148-9449.*

*Sus epistolas... fol. vit. letra del siglo XV. Bb.-45-12.835.*

*Fragmento de su libro de Vera Poenitentia traducido al castellano y explicado en verso, pag. 151. P.-74-4202; es una hoja solamente. fol. 151 r.*

*Decreto de la Inquisición de Valladolid prohibiendo veinte y dos proposiciones contra la doctrina del Sto. pag. 65. P.-54-4024.*

*Sus Confesiones. Fol. vit. letra del siglo XV. Q.-131-5990.*

*Latinos. Aug. (S.) Annotationum in Job Liber p. 181. A-82-437.*

*Carta a S. Cirilo de las grandezas de S. Jerónimo p. 39 v. P. 107-4290.*

*De Civitate Dei libri XXII fol. vit. letr. got. A-64-526.*

*De Poenitentia: de confictu vitiorum: de Verbi generatione acterna. pag. 101, 125, 141. A-135-173.*

*De Sermone Domini in monte. vit. let. got. A-146-144.*

*De Trinitate pag. 163. A-151-373.*

*De Trinitate libri XV. fol. vit. let. got. A-58-224.*

*Dialogus cum Paulo Orosio pag. 361. C-89-527.*

*Epistolae CLXIV. Fol. mag. vit. let. got. A-59-484.*

*Explicationes de Psalmis a psalmo 72 ad 90 fol. v. let. got. A-43-202.*

*Explicatio super primos septuaginta Psalmos Fol. Max vit. let. antg. ital. A-13-195.*

*Expositio ex ejus libris digesta per ordinem in Epistolam ad Romanos et primam ad Corinthios fol. vit. let. got. A-70-213.*

*Flores ex ejus libris excerptae. A-107-533.*

*Gratia Augustiniana. X-55-8325.*

*Historia haeresum ex eo deprompta. T-63-1363.*

*Homiliae... A-8-78.*

*Liber de Poenitentia. Epistola de magnificentis pag. 89 y 94. B-31-54.*

*Eadem epistola hispane narras. pag. 25. B-103-447.*

*Liber de Civitate Dei cum expositione Fr. Homae de Valoris alias Walois. A-106-67.*

*Liber de Verbo Dei. pag. 185. P-129-4297.*

*Libro de la vida cristiana, traducido al castellano por un anónimo; pag. 48 P-142-4402; termina en la 63 donde dice que fué trasladado para una muger muy estudiosa acerca del servicio de Dios. ¿Quién es el traductor?*

*Manuale R.-153-6538.*

*Opera varia fol. mag. vit. let. got. A-61-520.*

*Opuscula varia pag. 79. A-57-223.*

- Opuscula* pag. 61, 74, 96. B-7-207.
- Regula exposita a Fr. Humberto de Romanis. Liber ad S. Paulinum de cura pro mortuis* l. d. s. XIV. P-87-4180.
- Retractationum Libri II. Tractatus de Mystério S. Trinitatis* 4.º vit. let. got. A-126-555.
- Retractationum libri II* 4.º vit. let. got. A-154-372.
- Sermones LXX in evangelium S. Joannis* v. let. got. A-12-193.
- Tractatus varti* fol. may. vit. let. got. A-60-63-225-509.
- Tractatus vari* pag. 26, 39. 61. 63-66 A-103-97.
- Vartae ejus Homiliae et Sermones...* B-3-194.
- Variae Homiliae*—Vid *Sermones et Homiliae* 5º *Patrum Augustini* & A-1-9.
- Gaytan (Juan) traducción en prosa castellana de algunos trozos de Ovidio S. Geronimo y S. Agustín. V-237.
- Gratia Augustiniana, sive Sthomatum ex D. Augustini doctrina de Gratia auxilianti*: esta obra anónima parece ser del P. Diego Ruiz de Montoya. X-55.
- Homilias et sermones* A-8.
- Hugo a S. Victore Expositio Regulae S. Augustini* B-91 B-1. 2. 3.
- Humbertus. Expositio Reg. S. Aug.* C-89.
- Dialogus S. Augustini cum Orosio* C-89.
- Inquisición. Decreto de la Inquisición prohibiendo 22 proposiciones contra la doctrina de Fr. Agustín* pag. 65. P-54.
- Joansenio (Comelio) *Discurso en que se prueba que la Bula...* V-197 pag. 114?
- Prosper Epigramata ex sententiis S. Augustini. Poema Conjugis...* A-163.
- Regula Bti Augustini.* 17, 823. Cayanga p. 309, letra del siglo XIII.
- II. «*De ultimo Romanorum Imperatore, ex D. Augustino in tractatu De Antichristo* tom. nonus» car. 33 b. siglo XVIII. 1 Codii Capponiani della Bib. Vaticana p. 85.
- «*Incipit epistola Sancti Augustini episcopi, etiam dicitur speculum peccatoris*» car. 75 b-82.
- Comienza: «*Quoaniam, karissime, in via huius vita fugientis sumus*» fin *et cum Domino nostro Jhesu Christo vitam eternam possideas. Amen.*» Sig. XVI. id. p. 105.
- IX. *Notulae de anno mortis beati Augustino vescovo yponense, mandata al venerabile archivescovo de Jerusalem, de la magnificentia, miraculi et virtude de sancto hyeronimo*» car. 133-139. Comi. *O venerabile padre Cyrillo, pensi tu che deba tacere la lande*» fin *Et certo nullo de sancti per alguno modo pusó essere defraudato dal suo desiderio...* Id. p. 255-256.
- Agustin. Vaticinium de iudicii die.* 602. sig. XII y XIII fol. 9. (fol. 96 v).

«Sibyllae vaticinium de die iudicii» (in ms. *versi in natiuitate Domini in secunda vigilia*) *Judicii signum-sulphuris amnis*.

1. Un libro intitulado *Valdemecum*, de dichos de Santos y otras sentencias. Fol. 123. *Dichos de las contemplaciones de San Agustín*. (En francés). (Sig. Bb-142=9513 de la Bib. Nac.).

2. Libro de S. Agustín intitulado *Soliloquium animae ad Deum*, escrito en pergamino, de molde (Es manuscrito). (Bb-162-9539 Bib. Nac.).

3. *Contemplaciones de San Agustín*, es un libro escrito en lengua francesa. En el verso de la 1.<sup>a</sup> hoja: Dichos en francés de las contemplaciones de Sant Agostin. (Bb-148=9449. Bib. Nac.).

Confessione di Santo Agostino—Libro a Paulino. «Della cura la quali si debba auere pe morti». Ms. de 136 hojs. en fina y limpia vitela. Letra del sig. XV. Con orla en la portada en que se lee el lema del poseedor, Marqués de Santillana, *Dios e vos*. Esta y las capitales de todos los libros, adornadas de miniaturas de colores y oro. Márgenes espaciosas y perfecta conservación. Ms. fol. may. V.<sup>a</sup> 6-2-8. Bib. Nac.

Libro di Santo Agostino della vita cristiana alla sorella, recato di latino in vulgare. Ms. de 21 hojs. en vit., letra del sig. XV. Titulos de oro. Orla en la hoja primera con armas y escudos del Marqués de Santillana para quien se tradujo probablemente la obra. Iniciales de oro y colores 4. K-30.

Sermones Sancti Augustini. Ms. de 102 hojs. falto por el fin. Letra gruesa del sig. XII. Iniciales de colores vit. fol. me. 10275.

Delle sue confessioni (13 libri) Della cura la quale si debba avere pe-morti. Ms. en limpia y fina vit. con márgenes espaciosas. Magnífica orla florentina en la primera hoja con escudo en blanco. Iniciales en oro y colores. Letra del siglo XV, fol. taf. verde.

—El libro della vita cristiana alla sorella recato di latino in volgare. Ms. en vit. con márgenes espaciosas. Orla florentina en la primera hoja con escudo del Marqués de Santillana. Iniciales en oro y colores. Letra del siglo XV. 4.<sup>o</sup> taf. con estuche.

—Sermones (en latín). Ms. en vitela. Iniciales en colores y espacios en blanco. Letra del siglo. XIV. Falto de fin. Catálogo abreviado de los manuscritos de la Bib. del Excmo. Sr. Duque de Osuna e Infantado, por D. José María Rocamora. Madrid, 1882, pág. 4.

Ciutat de Deu traducida al catalán con notas eruditas. Ms. en la Biblioteca episcopal y también en el convento de PP. Carmelitas descalzos de Barcelona.

Delle sue confessioni (13 libri). Della cura la quale si debba avere pe-morti. Ms. Letra del siglo XV.

—El libro della vita cristiana alla sorella recata di latino in vulgare. Ms. Letra del siglo XV.

—Sermones (en latín). Ms. Letra del siglo XIV.

Catálogo de los manuscritos de la Bib. del Excmo. Sr. Duque de Osuna... por D. José María Rocamora.



Opera varia 3229 XIV; 4676 XV. Capitula opusculorum 4426, 11 XIII; 4867, 15 XIV.

Catalogus operum 1742<sup>a</sup>, 2 XI; 1878, 13 XI.

Retractationes 309. 1 XII; 479, 2 XIII; 482 XII; 487, 14 XIV; 577, 6 XI; 600, 1 XIII; 627, 9 XIV; 1082\* XIV; 1948, 1 XII; 2584, 26 XV; 2592, 6 XIV; 2605, 11 XIV; 2772, 17 XIII; 2889, 14 XIII; 2958, 24 XIV; 3680, 5 XI; 4090, 4 IX; 4245, 7 XIV; 4308, 5 XIII; 4396, 8 XIV; 4413, 6 XIV; 4426, 8 XIII; 4443, 3 XII; 4482, 2 XIV; 4524, 1 XIII; 4548, 1 XIII; 4568, 6 XII; 4574, 1 XII; 4699, 11 XIII.

Confessiones 713 XII; 929, 13 XIII; 1038, 3 XIII (Exc.); 1060, 3 XV, 1069, 1 XV; 1794, 2 XIV; 1819 XII; 1960, 1 XII; 2036<sup>a</sup> XVII; 2203, 38 XIV; 2238, 1 XI; 2310, 4 XIV; 2584, 1, 11 XIV; 2772, 1 XIV; 2841, 2 XIII; 2934, 2 XIV; 3039 XII (Exc.); 3420 XV; 3605 XII; 3710, 2 XII (Exc.); 3794, 3 XIII (Exc.); 4036, 2 XII; 4111 XII; 4297, 11 XIII; 4396, 1 XIV; 4443, 1 XII; 4561, 1 XIII; 4573 XII; 4587, 1 XII; 4633 XIV; 4867, 18 XIV; 4912, 1 XII; Excerpta S. Ivo-  
nis 2681, 1 XV.

Soliloquia 440, 10 XIV (?); 487, 18 XIV; 556, 16 XIV; 627, 26 XIV; 703, 2 XIV; 1077, 1 XV; 1083 XV; 1096 XV; 1492, 1, 2 XIV; 4 XII; 1885, 6 VIII; 2207, 9 XIV; 2277, 28 XV; 2584, 9 XV; 2605, 10 XIV; 2684, 18 XIV; 2729, 14 XIII; 2766, 11 XIII (Exc.); 2801 XV; 2816 XIV; 2897 XIV; 3094 XIV; 3765, 1 X; 4308, 37 XIII; 4326, 8 XIV; 4413, 33 XIV; 4560, 15 XII; 4624 XV; 4669, 4 XIII; 4746, 1 XII; 4931, 7 XIV.

Contra Academicos 217, 1 XIV; 2724, 15 XIV; 2729, 15 XIII.

De vita beata 217, 2\* XV; 657, 5 XII; 2605, 4 XIV; 3248, 15 XIV; 3659, 4 XIII; 3991, 1 XIV; 4548, 3 XIII; 4867, 11 XIV; 4886, 10 XV.

De ordine rerum 476, 27 XIII; 1978, 5 IX; 2724, 16 XIV; 2726, 13 XIII; 3249, 2 XIV; 4548, 5 XIII; 4746, 3 XII.

De immortalitate animae 323, 9 XIV; 479, 6 XIII; 487, 19 XIV; 556, 17 XIV; 2584, 18 XV; 2681, 9 XIV; 2729, 8 XIII; 3347, 1 XIII (Exc.); 4308, 19 XIII; 4326, 9 XIV; 4482, 26 XIV; 4560, 16 XII; 4620, 8 XII; 4699, 9 XIII; 4746, 2 XII; 4931, 8 XIV.

De quantitate animae 99, 2 X; 224, 1 XII; 487, 16 XIV; 614, 7 X (Exc.); 896, 1 XVI; 922, 1 XII; 2237, 2 XII; 2584, 7 XV; 2605, 8 XIV; 2681, 3 XIV; 2729, 11 XIII; 2868, 3 XIII; 3698, 2 XII; 3874, 5 XIV; 3991, 7 XIV; 4326, 10 XIV; 4403, 4 XIV; 4449, 18 XII; 4560, 17 XII; 4699, 8 XIII; 4746, 6 XII; 4931, 11 XIV.

De musica 479, 5 XIII; 487, 12 XIII; 527, 13 XIV; 1978, 4 IX (Exc.); 2584, 25 XV; 2684, 25 XIV; 2729, 17 XIII; 3146 IX; 3991, 8 IV; 4404, 6 XIV.

De magistro 479, 21 XIII; 487, 15 XIV; 2584, 20 XV; 2605, 9 XIV; 2631, 4 XIV; 2729, 10 XIII; 2733, 6 XIII; 3710, 1 XII; 3991, 9 XIV; 4308, 18 XIII.

Unde malum, De libero arbitrio 479, 1 XIII; 527, 10 XV; 627, 6 XIV; 929, 14 XII; 1758 XV; 2237, 3, 4 XII; 2277, 32 XV; 2459, 6 XII (Exc.) XIV; 2584, 16, 17 XV; 2592, 3 XIV; 2605, 14 XIV; 2681, 10 XIV; 2729, 12 XIII; 2733, 5 XIII; 2958, 10 XIV; 3166, 1 XIV; 3659, 3 XIII; 3698, 6 XII; 3794,

2 XIII; 4308, 35, 36 XIII; 4366, 5 XIV; 4409, 2 XIII; 4413, 4 XIV; 4520, 25 XV; 4847, 1 XIII.

Dialectica, Categoriae 1878, 8, 9 XI; 2469 X; 2958, 1, 2 XIV; 4443, 4 XII; 4538, 2 XII; 4899, 2, 6 IX.

De moribus ecclesiae et moribus Manichaeorum 476, 13 XIII; 527, 11 XIV; 627, 18 XIV; 2616, 1 XIII; 2277, 17 XV; 2724, 17 XIV; 2729, 20 XII; 2737, 1 XIII; 2241, 13 XIII; 2934, 7 XIV; 3248, 16 XIV; 3991, 2, 3 XIV; 4403, 12 XIV; 4411, 6 XIV; 4421, 5 XIII; 4482, 25 XIV; 4520, 2 XV; 4920, 1 XIV.

Regulae 351, 2 XIV; 436, 2 XIII; 1497 XIV; 2191, 9 XIV; 2278, 7 XII; 2798, 1 XIII; 2829, 7 XIII; 2950 XII; 3308, 8 XIV; 3248, 9 XIV; 3251, 5 XIV; 3340, 1 XV; 3343 XIV; 3349, 3 XIV; 3350, 5 XII; 3369, 7 XIII; 3412, 4 XV; 4197, 3 XIII; 4427, 8 XIV; 4548, 11 XIII; 4625 XII; 4626, 3 XII.

Epistulae. Sammlungen 511 XIV; 543, 1 XII; 1095, 1 XV; 1390 XII; 2036, 12 XI; 2664 XII (Liste); 2261, 1 XIV (L.); 2729, 21 XIII; 2733, 4 (L.) XIII; 2949 XIV; 3096 (L.) XV; 3247, 2 XIV; 3417 XV (L.); 4271 XII; 4405 XI. v. Hieronimus (Epistulae).

Einselne 24 1220, 11 X. 25 440, 7 XIV; 2665, 34 XIV; 2684, 13 XIV; 27 1210, 9 X. 29 1885, 10 VIII. 31 1210, 10 X. 36 3654; 7 XII. 37 2207, 7 XIV, 43, 45 1210, 12, 13 X. 52 4119 10\* XIV. 54 440; 6 XIV; 460, 10 XII; 627, 14 XIV; 906, 6 XIV; 1343, 4 XIV; 2665, 23 XIV; 2684, 10 XIV; 2746, 4 XIII; 2889, 13 XIII; 2958, 20 XIV; 3248, 8 XIV; 4590, 2 XI. 55 1343, 5 XV. 92 2889, 9 XIII.

109 3413, 7 XV. 117, 118 4918<sup>a</sup> XIII. 127 476, 18 XIII; 2665, 35 XIV; 3659, 18 XIII; 4482, 6 XIII; 4920, 8 XIV. 130 476, 24 XIII; 630, 3 IX; 2203, 3 XIV; 3248, 38 XIV; 3749, 6 XI; 3761, 8 XII; 4357, 5 XII; 4388, 8 XIV. 132 4404, 21 XIV; 2889, 8 XIII (?) 133, 134, 136 1210, 3, 4, 1 IX. 135, 137 4404, 21 XIV. 137 627, 28 XIV; 2733, 2 XIII. 138 1210, 2 X. 140 2089, 3 XII; 2724. 8 XIV; 2843, 2 XII; 3258, 11 XIV; 3656, 6 XII; 4195, 4 XII; 4245, 8 XIV; 4254, 4 XII; 4404, 20 XIV; 4520, 14 XV; 4574, 2 XII; 4699, 2 XIII; 147 476, 4 XIII; 614, 1 X; 627, 24 XIV; 2584, 27 XV; 2665, 40 XIV; 2729, 26 XIII; 2769, 2 XV. 151 2665, 36 XIV. 153 627, 25 XVI; 2665, 32 XIV; 4388, 8 XIV. 166 2892, 8 XI. 173 2684, 8 XIV. 174 2992, 1 XI. 185 1878, 6 XII. 187 476, 5 XIII; 627, 10 XIV; 1060, 4 XV; 2849, 5 XIII; 3757, 4 XII; 4195, 2 XII, 4403, 5, XIV; 4449, 19 XII; 4520, 15 XV; 4564, 9 XIV; 4860, 2 XII; 4928, 1 XII. 187 3608, 21 XII (?). 189 4388, 8 XIV.

200 4413, 17 XIV. 201 1210, 16 IX. 204 3822, 8 XIII. 209 460, 11 XII. 210 4426, 5 XIII. 214, 215 491, 26, 30 XIV; 556, 5, 6 XIV; 4383, 10, 11 XIII; 4520, 30 XV; 4564, 5 XIV. 225 226=556, 9 XIV; 2855, 3 XII; 3692, 12, 13 XIII; 3709, 5, 6 X; 4383, 12, 13 XIII. 238 4525, 2\* XIII. 250 460, 9 XII; 2480, 4\* XII. 260 1210, 15 X. 262 1892, 5 XI; 2684, 9 XIV.

Zwei Briefe, von A. Goldbacher herausgeg. 1210, 5, 6 X.

Epistulae Append. Maur. 18, 19 309, 2, 3 XV; 415, 1 XIV; 440, 15, 16 XIV; 641, 3 XV; 1027, 4 XV; 1330 XIII; 1907, 3-3 XIV; 2277, 16 XV; 2319 XIV; 2736, 2 XV; 2772, 3 XIII; 3248, 39, 40 XIV; 3335, 15, 16 XV; 3373,

6 XIV; 3410, 115 XV; 4381 XV; 4669, 1 XIII; 4846, 4 XV; 4892 XV. 20 4525, 2 XII.

Epistolae Append. (Migne PL 47) 1841, 1 XV; 1885, 3-5 VIII.

Unbestimmt: 'Sane etiam hoc noverit caritas vestra' 460, 12 XII.—; 'Nescio cur creatus sit' (ad Nebridium) 2729, 9 XIII.—; 'Cur itaque conor' (ad Hieron.) 3411, 14 XV.

- De doctrina Christiana 527, 8 XIV; 928, 7 XII; 978, 1 XIII; 1069, 11 XV; 1578 XII; 1978, 2 X; 2121, 2 XV; 2203, 58 XIV; 2521, 9 XIV; 2592, 4 XIV; 2605, 1 XV; 2665, 17 XIII; 2684, 14 XIV; 2733, 3 XIII; 2772, 16 XIII; 2889, 12 XIII; 2895, 4 XII; 2934, 1 XIV; 2958, 6 XIV; 3231, 1 XI; 3419 XV; 3698, 1 XII; 4303, 10 XIII; 4413, 13 XIV; 4579, 1 XII; 4587, 2 XII; 4686, 1 XII; 4743 XV; 4867, 2 XIV; 4878, 4 XVI; 4886, 23 XV; 4915, 1 XII; 4920, 6 XIV. —1210, 36 (?) X.

De vera religione 479, 19 XII; 627, 5 XIV; 929, 6 XII; 1343, 5 XI; 1885, 1 VIII; 2584; 3 XV; 2605, 1 XIV; 2684, 7 XIV; 2733, 7 XIII; 3698, 8 XII; 3874, 3, 6 XV; 4089, 4 XII; 4182, 4 XII; 4195, 1 XII; 4245, 14 XIV; 4254, 1 XII; 4308, 34 XIII; 4396, 4 XIV; 4482, 3 XIV; 4520, 16 XV; 4867, 8 XIV.

In Genesin contra Manichaeos 479, 8 XIII; 1152, 2 XII; 1615, 2 XII; 2729, 16 XIII; 2841, 14 XIII; 3991, 10 XIII; 4216, 56 XIII; 4568, 1 XII.—Exc. 3780, 2 XII (?).

Super Genesin ad litteram 527, 7 XIV; 727, 3 XIV; 699, 1 XIV; 929, 9 XIII; 2263, XII; 2459, 4 XIV; 2584, (?) XV; 2592, 2 XIV; 2682, 2 XIV; 2729, 19 XIII; 2733, 8 XIII (? Hexam. super Genesin); 2819, 2 XIV; 2826, 1 XIV; 2841, 3 XIII; 2843, 1 XII; 3191 XV; 3659, 2 XIII; 3706 XII; 3794, 4 XIII; 3850 XII; 3991, 6 XIV; 4143, 1 XII; 4290, 2 XIV; 4382, 2 XII; 4403, 6 XIV; 4411, 2 XIV; 4449, 20 XII; 4527 XIII; 4548, 6 XIII; 4559 1 XV.

Speculum 3633, 1 XII.

De consensu evangelistarum 311, 1 XIII; 485 XII; 2451\* XII; 2672, 5 XIV; 3255, 1\* XII; 3812, 1 XII; 4396, 9 XIV; 4759 XII.

De sermone Domini in monte 556, 2 XIV; 627, 29 XIV; 740, 1 XI; 929, 10 XII; 1019 XI; 1044, 10 XIV; 1152, 1 XII; 1615, 1 XII; 2161, 2 XII; 2277, 1 XIV; 2564, 3 XV; 2626, 1 XIII; 2672, 4 XIV; 2736, 5 XV; 3812, 2 XII; 4254, 6 XII; 4297, 10 XIII; 4403, XIV; 4867, 9 XIV; Homilien daraus 355, 74 XI; Hom. de t. LXVI; CLXV; CLXVII; de S. LXXXI; XCII; 4151, 15\* 11 = Hom. de t. CLXXVI bis.

De quaestionibus evangeliorum 355, 70 XI; 2672, 6 XIV.

Homiliae in Johannis evangelium 300, 1 XIV; 488, 1 XIV; 550 XII; 752 XII; 1063, 1 XV; 1149 X, 1506, 2 XV; 1585 XII; 1601, 1 XII; 2246 XII; 2468 XII; 2514 XIII; 2564, 2 XV; 2591 XIII; 2604 XII; 2650 XIII; 2674, 1 XIV; 2948, 1 XIV; 3257 XIII, 3277 XV; 3660 XII; 3798, 1 XI; 3847 XII; 4035, 1 XIV; 4283 XII; 4400 XI; 4401 XI; 4518 XII; 4851, 1 XV; 4860, 1 XII; 4931, 22 XIV; Homilien daraus: col. 1476 Migne 4022, 33 XI; 4322, 6 XII; Hom. de S. XIV; 1484 Hom. de t. CL. 1490 2561, 36 X. 1593 1013, 2 XII; 2561, 72 X; 4151, 18 XII; 4321, 140 XII; Hom. de t. CXCVII. 1606 4321, 85 XII; Hom. de

t. CLII. 1607 2561, 38 X; 4321, 102 XII. 1719 2561, 37 X; Hom. de t. CLI. 1720 355, 31 XI; 1746 Hom. de S. LXVII. 1765 Hom. de S. XLII. 1766 2562, 35 X; 4322, 35 XII; 4380, 127 XI. 1812 2562, 4 X; 4022, 32 XI; 4322, 5 XII; 4330, 67 XI; Hom. de S. XV. 1839 2562, 1 X; 4022, 31 XI; 4322, 4 XI; Hom. de S. XVIII, LXII. 1845 2562, 58; 0 X; 4322, 73 XI; 4380, 145 XI; 4817, 45 IX; 1852 2562, 29 X; 2602, 6 XV; 4380, 130 XI; 4817, 33 (?) 45 IX; Hom. de S. LXXI. 1862 355, 27 v. 1031 XI. 1895 355, 19 XI. 1901 Hom. de t. CXLII. 1903 2561, 23 X; 4151, 11 XII; 4380, 24 XI. 1969 4817, 5 IX; Hom. de t. XXXV. Unbestimmt 355, 29, 33 XI; 4321. 100 XII; 4817, 23, 27 (?) 29 (?), 33, 44 IX.

Super epistolam Johannis 351, 14 XIV; 478, 13 XIV; 508, 1 XIV; 600, 2 XIII; 712 XII; 738, 1 XV; 906, 3 XIV; 929, 4, 11 XII; 1003, 10 X (?); 1035, 6 XI; 1555, 1 XII; 1892, 1 XI; 1969 XII; 2177, 1 XII; 2265, 3 XI; 2277, 2 XV; 2446, 12 XIV; 2554, 4 XII; 2564, 1 XV; 2766, 6 XIII; 2811, 3 XII; 3248, 35 XIV; 3693, 3 X; 4191, 2 XII; 4403, 3 XIV; 4444 XII; 4445, 1 XII; 4476 XII; 4547, 8 XII; 4568, 5 XII; 4699, 12 XIII.

Super epistolam ad Romanos 2216, 2 XIII; 2277, 18 XV; 4958 XII.—Ad Corinth. I 4658 XII.—Ad Galatas 2216, 3 XIII; 2277; 19 XV.

De mirabilibus sacrae scripturae 527, 12 XIV; 906, 18 XIV; 2530, 7 XIV; 2563, 5 XIV; 2572, 2 XV; 2584 6 XIV; 2605, 13 XV; 2665, 42 XIV; 2889, 1 XIII; 4308, 24 XIII; 4403, 10 XIV; 4482, 24 XIII; 4886, 7 XV.

Quaestiones CXXVII novi et veteris testamenti 980 IX; 2724, 19 XIV; 3721 XII; 4396, 10 XIV.

Super Apocalypsin 337 XI; 2207, 3 XV; 2648, 2 XI (Gennadius).

In Psalmos 301, 302 XI; 517 XI; 530 XIII; 532 XIV; 535 XII; 539-42 XII; 546 XII; 949 XIII; 960 XI; 1005 XII; 1194, 1 XII; 1414 XII; 1578, 2 XII; 2105 XI; 2257, 7 XII; 2282-2284, XII, XIV; 2603 XIII; 2663 XIV; 2867 XIII; 2918, 2919 XIV; 3245, 3246 XII; 3319 XIV; 3620 XII; 3650, 3651 XII; 3962 XII; 4013 XIV; 4273 XIII; 4397-4399 XI, XIV; 4477 XIV; 4695 XII. Homilien über Ps. Hom. de t. CXII. 30 335, 47 XI. 33 1578, 5 XII. 45 641, 19 XV. 50 641, 18 XV. 63 4022, 15 XI. = Hom. de t. CXVII; CXVI; 4320, 126 XI. 75 2689, 13 XIV; 3608, 23 XII; 4313, 4 XIII (ofters Caesarius zugeschrieben). 135 533, 3 XIII (?) De laude et utilitate psalmorum 313, 4 XIV; 440, 12 XIV; 641, 29 XV; 2237, 7 XII; 2631, 1 XIV; 2641, 2 XIII; 2724, 14 XIV; 2743, 2 XIV; 2856, 4 XII; 3054, 3 XIV; 3248, 24 XIV; 3612, 5 XIV; 4605 X.

Sermoes. Sammlungen 508 (ohne Inhaltsangabe) XIV; 512 XIV; 2149, 2 X, 3633, 8 XII; 3970 XIV; 4035 XIV; 4215, 1 XII; 4233, 1 XII; 4425 XV.

Homiliae de verbis Domini et Apostoli 491, 3 XIV; 522 X; 956, 1 XIII; 1044, 1 XIV; 1195 XII; 1578, 4 XII; 1594 XII; 2258 XIII; 2672, 1 XV; 2721 XIV; 2894 XII; 2950 XIV; 3250 XI; 3320, 1 XIII; 3422 XIII; 3783 XII; 3881 XII; 4168 XII; 4190 XI; 4297, 1, 2 XIII; 4402 XII; 4847, 2 XIII.

•Einzelne Sermones: Echte 2 459 XII; 461, XIV; 4216, 4 XIII. 8 2203, 63 XIV; 3812, 4 XII (?). 9 461, 20 XV; 487, 9 XIV; 641, 20 XV; 1069, 12 XV; 2203, 61 XIV; 2630, 4 XIII; 2681, 13 XV; 2729, 4 XIII; 2929, 2 XIII;

3027, 3 XIV; 3248, 10 XIV; 3659, 5 XIII; 3710, 4 XII; 4065, 24 XII; 4313, 8 XIII; 4390, 10 XI; 4413, 11 XIV; 4520, 5 XV; 4920, 9 XIV; 4931, 12 XIV. 10 2698, 8 XIV. 11 509, 15 a XII. 13 355, 96 XI; 459 XII; 2203, 53 XIV; 4216, 12 XIII. 14 355, 100 XI; 459 XII; 461, 24 XIV; 4216, 13\* XIII. 15 459 XII; 2203, 54 XIV; 4216, 14 XIII. 16 509, 20 XII. 17 2598, 11 XIII; 2698, 7 XIV. 18 1210, 4 X. 20 355, 72 XI; 1210, 27 X; 2208, 66 XIV; 2698, 9 XIV. 21 1210, 24 X; 2698, 10 XIV. 22 459 XII; 461, 21 XIV; 4216, 5 XIII. 24 1210, 20 X. 26, 28, 30 1888, 10, 19, 12 IX. 31 2562, 63 X; 3771, 2 b IX; 4322, 80 XII; 4380, 146 XI. 36 459 XII; 461, 17 XIV; 4216, 2 XIII. 37 1290, 8 XII; 2161, 3 (?) XII; 2746, 2 XII; 3698, 3 XII; 3761, 5 XII; 4185, 5 (?) XIII; 4189, 5 XII; 4555, 7 XII. 38 459, XII; 461, 18 XII; 1210, 26 X; 2203, 29 XIV; 4216, 3 XII. 39 355, 61 XI; 509, 16 XII. 40 509, 11\* XII; Hom de t. LXVII. 41 1210, 25 X. 46, 47 1630 XI; 1878, 1 XI; 2630, 1 XIII; 2665, 46, 47 XIV; 3248, 1, 2 XIV; 3657, 3, 4 XII. 48 3970, 3 XIV. 48, 49 459 XII; 4216, 15, 16 XIII. 52 1003, 6 X; 1210, 19 X; 1888, 20 IX; 3027, 4 XIV. 53 3654, 2 XII; 55 2485, 8 XI. 56 2656, 1 XV; 2665, 41 XIV; 2698, 1 XIV; 3301, 100 XIII; 4035, 3 XIV; 4404, 14 XIV. 58 509, 28 XII; 3301, 39 XIV; 3633, 8 XII; 4308, 8 XIII. 60 459 XII; 461, 16 XIV; 1060, 6 XV; 2203, 28 XIV; 4216, 1 XIII. 62 2601, 31 XII (?); Hom. de t. LXVIII.

63 4321, 75\* XII (?); 64 1182, 65 IX; 2071, 29 (?), 2\* X. 67 1210, 18 X; 4022, 28 XI. Hom. de t. LVIII. 70 Hom. de S. III. 71 1888, 21 IX; 2277, 22 XV. 76 2669, 38 XII; Hom. de S. XXXIII. 77 1210, 6 X. 81 1210, 31 42 X; 82 355, 48 XI. 83 Hom. de t. CXCI. 84 2203, 49 XIV. 85 459 XII; 4216, 20 XIII. 87 1210, 5 X. 91, 92 459 XII; 4216, 8, 21 XIII. 93 (?) 1642, 22 X; 1888, 5 XI; 2562, 81 X. 94 459 XII; 4216, 22 XIII; Hom. de S. XCIV. 97 2485, 26 XI; 4151, 16 XII. 99 1210, 92 X.

Hom. de S. XXXV.

102 2485, 17 XI. 102 2601, 34 XII; 2669, 47 XII; Hom de S. XLVII. 104 2669, 49 XII; 4322, 39\* XII; 4817, 24 XI (Ambrosius). 105 355, 20 XI; 1210, 16 X; 3301, 52 XIII; 4380, 20 IX. 107 355, 86 XI; 459 XII; 4216, 23 XIII. 110 4388, 57 XI. 112 355, 41 XI; 1888, 4 IX. 113 355, 58 XI; 427, 3 XII. 115 4151, 14 XII; Hom. de t. CLXX. 117 2485, 19 X. 118 355, 83 XI. 123 724, 15 XII; 2737, 2 XIII. 127 1210, 7 X. 128 4404, 25 XIV. 131 1044, 2 XIV; 1888, 9 IX; 3654, 13 a XI. 139 4380, 14 XI. 141 2485, 20 XI. 147 459 XII; 4216, 17 XIII. 151 459\* XII; 2203, 11 a XIV; 4216, 18 XIII. 152 2203, 11 b XIV. 153 1044, 4 XIV; 1888, 13 XI. 154-156 1888, 14-16 XI. 163 1044, 3 XIV; 1888, 9 XI. 165 1888, 11 IX. 167 509, 10\* XII; 724, 18 XII; 2485, 23 XI. 168 509, 15 XII.

169 1044, 6 XIV. 170 459 XII; 4216, 6 XIII. 171 355, 67 XI; 476, 22 XIII; 2485, 18 XI; 3248, 5 XIV; 4590, 3 XI. 172 2485, 27 XI; Hom. de S. LXV. 173 1044, 7 XIV; 174 1888, 17 IX. 175 1888, 18 IX; 4321, 12 XII. 176 1210, 17 X. 180 476, 17 XIII; 491, 1 XIV; 906, 5 XIV; 1003, 8 X; 1210, 13 X; 2203, 64 XIV; 2665, 24 XIV; 2687, 3 XIV; 3248, 4 XIV; 3692, 2 XIII; 4590, 3 XI. 186 1182, 10, 21 IX; Hom. de t. XXVII. 187 1210, 43 X. 188 2071, 7 X.

190 1882, 16 IX. 191, 192 461, 9, 8 XIV; 1210, 51, 50 X; 3701, 8, 7 XI; 4089, 10, 9 XII; 4420, 142, 141 XI. 193 1182, 11 IX. 194 1210, 32 X; 2071, 4 XI; 4320, 24 XI. 195 1210, 46 X. 199 1182, 28 IX; 1210, 56 X.

200 1182, 30 IX; 1210, 59 X; 3701, 13 XI; 4089, 14 XII; 4449, 11 XII; 4320, 147 XI. 201 1182, 31 IX; 1210, 57 X. 202 1182, 29 IX. 203 1210, 58 X. 215 2698, 2 XIV; 4035, 2 XIV. 217 2598, 26 XIII. 219 2203, 15 XIV; 2598, 21 XIII. 220-223 2598, 22-25 XIII. 228 2598, 29 XIII; 4321, 15 XII. 231 1044, 12 XIV. 235 4321, 56 (?) XII. 236 4321, 57 XII. 237 1044, 13 XV; 243 981, 7 X; 3301, 8 XIII; 4321, 32 XII.

251 3301, 6 XIII; 4321, 30 XII; Hom. de t. CXXX (ex S. Maximino?). 252 4321, 31 XII. 253 (?) 355, 60 XI. 256 4321, 76 XII. 259 476, 10 XIII; 306, 9 XV; 2665, 16 XIV; 4321, 74 XII. 260 4321 XII. 263 355, 24 X; 4321, 88 XII; 4835, 1 XI. 267 4321, 99 XII. 268, 269 4321, 95, 96 XII. 270 1210, 12 X. 270 (?) 3301, XIII. 276 3312, 4 a XII; 4274, 3 XIII. 277 3654, 3 XII. 278 1909, 27 X; 2669, 37 XII; Hom. de S. VI. 279 1210, 21 X. 292 1888, 9 IX; 1210, 8, 23 X; Hom. de S. XX. 294 1888, 1 IX. 295 2698, 4 XIV. 265 1210 X.

300 1210, 15 X. 303 2244, 31 XII. 307 2669, 39 XII; 4322, 30 XII. 315 355, 60 IX (?). 316 4022, 21 XI; 4320, 31 XII. 317, 319 (?) 2244, 10, 12 XII. 320-322 981, 3-5 X. 330 3654, 5 XV. 333 509, 23 XII. 335 1182, 62 IXV; 2071, 24 X; 2698, 5 XIV. 339 509, 18 (?) XII. 341 459 XII; 4216, 6 XIII. 342, 344 1210, 11, 14 X. 345 460, 13 XII; 3432, 7 XV. 346 440, 3 XIV; 476, 3 XIII; 641, 24 XV; 2665, 26 XIV; 2684, 4 XIV; 4308, 28 XIII. 347 459, XII; 476, 6 XIII; 2203, 34 XIV; 2665, 27 XIV; 4216, 25 XII. 348 459 XII; 461, 19 XIV; 467, 7 XIII; 2203, 8 XIV; 2665, 28 XIV; 4216, 7 XIII; 4486, 11 XV. 349 XII; 4216, 19 XIII.

350 434, 1 XIV; 476, 8 XIII; 620, 4 XIII; 641, 22 b\* XV; 1182, 71 IX; 2203, 57 XIV; 2665, 12 XIV; 2687, 4 XIV; 2766, 10 XIII; 2843, 4 XII; 2958, 9 XIV; 3134, 5 XIV; 3248, 26 XIV; 3335, 2 XV; 4309, 15 XIII; 4413, 12 XIV; 4482, 15 XIII; 4886, 9 XV. 351 440, 17 XIV; 479, 13 XIII; 486, 3 XII; 487, 2 XIV; 641, 25 XV; 693, 1 XII; 906, 11 XIV; 1210, 2 X; 2203, 67 XIV; 2533, 7 XIV; 2665, 7 XIV; 2729, 6 XIII; 2812, 3 XIII; 2958, 5 (?) XIV; 3027, 6 XIV; 3432, 2 XV; 3692, 4 XIII; 3761, 1 XII; 4413, 28 XIV; 4449, 4 XII; 4590, 8 XI; 4920, 12 XIV. 352 2330, 65 XIV.

353 355, 18 XI; 509, 24 XII; 4321, 9 XII. 355 1630 XI; 2737, 8 XIII; 4427, 10 XIV. 356 1630 IX; 2244, 36 XII; 2737, 9 XIII; 2893, 3 XI; 2949 (?) XIV. 357-359 1210, 10, 28, 30 X. 364 459 XII; 4216, 48 XIII. 367 355, 39 XI; 2522, 9 XIII. 369 1182, 15 (?); 1210, 45 X. 370 1210, 52 X; 1432, 21 VIII; 3701, 9 XI; 4089, 11 XII; 4320, 143 XI. 373 4320, 62 XI. 375 1210, 33 X. 382 459 XII; 461, 23 XIV; 1182, 23 IX; 4022, 22 XI; 4216, 11 XIII; 4320, 32 XII; 4415 XIV.

383 509, 17 XII. 384 1044, 1 XIV. 385 355, 53 XI. 387 509, 6 XII. 388 509, 23 XII; 2203, 22 XIV. 389 476, 9 XIII; 2665, 14 XIV; 4357, 4 XII. 391 476, 11 XIII; 627, 16 XIV; 641, 22 XV; 1888, 3 XI; 2665, 39 XIV; 2687, 2 XIV; 3248, 6 XIV; 4590, 5 XI; 4920, 7 XIV; 393 459 XII; 461, 13 XIV; 486, 4 XII;

572 4 XIV; 2628, 10 XIII; 2665, 8 XIV; 2849, 2 XII; 3633, 8 XII; 4216, 24 XIII.

Appendix 2 459 XII; 508, 3 XIV (Ambrosius); 1743, 36 VIII; 4216, 28 XIII. 3, 5 508, 3\* XIV (Ambrosius); 1743, 37, 38 VIII. 6, 9 459 XII; 4216, 29, 30 XIII. 10 459 XII; 1743, 39 VIII; 4216, 31 XIII. 12 1743, 40 VIII. 13 459 XII; 2203, 55 XIV, 2665, 6 XIV; 2737, 3 XIII; 4216, 32 XIII. 14 1743, 45 VIII. 15 459 XII; 4216, 33 XIII. 16, 17 459 XII, 1743, 46, 48 VIII; 4216, 35, 36 XIII. 18 1743, 47 VIII. 20 1743, 49 VIII. 21 241, 3 XV; 459 XII; 461, 28 XIV; 2203, 62 XIV; 2485, 10 XI; 2609, XIV; 2684, 12 XIV; 2729, 3 (?) XIII; 2737, 4 XIII; 2844, 3 XII; 2889, 10 XIII; 2958, 7 XIV; 3336, 10 XIV; 3812, 4 XII; 4216, 37\* XIII; 4333, 3 XIV; 4383, 8 XIII; 4388, 5 XIV; 4413, 29 XIV; 4520, 6 XV; 4542, 6 XII; 4920, 10 XIV; 4931, 13 XIV.

27 459 XII; 1182, 37 IX; 1743, 50 VIII; 4216, 38 XIII. 24 459\* XII; 1743, 51 VIII; 4216, 39 XIII. 25, 26 1743, 52, 53 VIII. 28 459 XII; 1743, 54 VIII; 4216, 40 XIII. 29 599, 6 XII; 1743, 55 VIII. 30 31, 33 459 XII; 1743, 10 VIII; 4216, 41, 42, 43 XIII. 34, 35 459 XII; 1743, 56, 57 VIII; 4216, 44, 45 XIII. 36 459 XII; 4216, 46\* XIII. 37 459 XII; 509, 9 XII; 1749, 60 VIII; 2203, 17 XIV; 4216, 49 XIII. 38 459 XII; 4216, 51 XIII. 40, 42 1743, 61, 62 VIII. 44, 45 459 XIII; 4216, 54, 55 XIII.

51, 52 1743, 59, 58 VIII. 53 509, 11\*, 21 XII. 62 Hom. de t. LXIX. 64 4215, 1 XII. 65 459 XII; 461, 22 XIV; 4216, 10 XIII. 67 (?) 1182, 65 IX; 2071, 29 X. 70 (?) 1210, 18 X; 4022, 28 XI. 73 641, 27 XV; 4332, 4 XIV. 75 (?) 599, 6 XII. 76 (?) 1642, 22 X; 1888, 5 IX; 2562, 81 X. 77 599, 11 XII. 78 (?) 2601, 31 XII. 79 1743, 67 VIII.

81 Hom. de t. CLXVI. 82 2485, 14 XI. 85 1182, 74 IX; Hom. de t. CXLIX. 87 1743, 98 VIII. 89 2601, 31 XIII. 94 2071, 33 X; 2602, 1 XV.

100 2485, 24 XI. 102 (?) 459 XII; 2203, 11 a\* XIV; 4216, 18 XIII, 104 (?) 311, 3 (?) XIII; 461, 4 XIV; 491, 6 XIV; 630, 4 IX; 641, 14 XV; 929, 2 XII; 2203, 46 XIV; 2459\* 3 XIV; 2681; 18 XV; 2729, 28 XIII; 2740, 3 XIII; 3248, 29, XIV; 3350, 2 XIV; 3822, 1 XIII; 3866, 3 XIV; 4379, 14 XIII; 4404, 9 XIV; 4482, 22 XIII. 105 509, 13 XII; 2203, 16 XIV. 106 2203, 56 XIV; 3248, 18 XIV. 107 4426, 3 XIII. 109 Hom. de S. LXVI. 111 509, 10\* XII; 724, 18 XII; 2485, 23 (?) XI. 112 1182, 72 IX.

116 1182, 2 IX; 1743, 8 VIII; 2628, 8 XIII; Hom. de t. VX. 117 2203, 6 XIV; 2224, 4 XII; 2628, XIII; 2893 5 XI. 119 2244, 7 XII. 120 1182, 13 IX. 121 461, 6 XIV; 1210, 44 X; 3701, 4 XI; 4089, 6 XII; 4320, 138 XI; 4449, 9 XII. 123 1743, 16 VIII. 125 1182, 14 IX. 128 1210, 47 X; 2669, 21 XII; 3701, 5 XI; 4089, 7 XII; 4320, 139 XI. 129 1060, 11 XV; 1743, 22 VIII; 2203, 7 XIV; 130, 136 1743 23, 25 VIII. 138 1210, 60 X; 3701, 14 XI; 4089, 16 XII; 4320, 148 XI; 4449, 12 XI.

141 509, 19 XII; 1743, 34 (?) VIII; 3633, 8 XII; 142 1182, 35 IX; 1743 31 VIII; 2527, 19 XI. 145 2071, 9 X. 148 2071, 12 X; 4022, 4 XI; 4320, 90 (?) XI; 4386, 51 XI. 149 1743, 65 VIII; 4380, 76 XI.

152, 153, 154, 158 1743, 69, 66, 68 75 VIII. 159 355, 14\* XI; 1743, 76 VIII;

4321, 49 XII. 160 1182, 39 IX; 1743, 78 VIII; 2746, 3 XIII; 3301, 34 XIII; 4321, 48 XII.

161 355, 16° XI; 163 355, 3° XI; 1182, 41 IX; 4321, 24 XII. 168 355, 12° XI; 1182, 42IX; 1743, 80 VIII; 3301, 35 XIII; 4321, 50 XII. 172 4321, 71 XII; Hom. de t. CXXXVI. 173 1743, 28 VIII (Faustini); 2527, 35 XI. 174 355, 21° XII; 2527, 36 XI. 175 1642, 17 X; 2561, 22 X; 3301, 55 XIII; 4321, 84 XII; 4380, 19 XI. 176 355, 26° XI; 1743, 82 VIII; 4321, 36 XII; 4835, 3 XI. 177 355, 23° XI; 1182, 15° XI; 4321, 37 XII; 4835, 2 XI; Hom. de t. XXVI. 178 (179?) 4321, 90 XII. 182 355, 35 (?)° XI. 184 1743, 89 VIII; 4321, 41 XII (Alcuini m<sup>2</sup>); 4835, 10 XI.

185 1743, 88 VIII; 4321, 40 XII; 4835, 9 XI. 186 355, 32 (?)° XI; 4321, 39 XII. 184 Hom. de S. XXXIX. 194 1743, 100 VIII; 1909, 8 X; 2312, 3 XI; 2562, 43 X (Hieronymi); 4022, 29 XI (Ambrosii m<sup>2</sup>); 4322, 108° XII, 195 1820, 1 XI; 2071, 5 X; 4320, 149 XI. 196 4322, 10 XII; 4380, 79 XI. 197 1044, 5, XIV; 2453, 12 XII. 198 1743, 91° VIII. 199 4320, 78 XI.

200 1182, 47 IX; 1743, 93 VIII. 201 Hom. de S. XXXI. 208 1182; 50 IX; 2562, 28 X; 4322, 28 XII; 4380, 88 XI; Hom. de S. XXIX. 204 1182, 48 IX; 2527, 43 XI; 4380, 94 XI; Hom. de S. XXX.

205 4322, 29 XII. 206 2562, 34 X. 207 2244, 32 XII (Leonis) 208 2203, 14 XIV; 2669, 50 XII; 4321, 21 XII; 4422, 102 XII; 4928, 3 XII. 209 1182, 83 IX; 1909, 12 X; 2527, 61° XI; 3608, 31 XII; 4322, 67 XII; Hom. de S. LXXII. 210 2244, 11 (?)° XII. 212 2244, 12 XII. 213 4320, 34° XII. 215 2244, 8 XII; 4320, 29 XI; Hom. de t. XXXIII.

217 3212, 25 XII; 4022, 20 XI; 4320, 30 XI; 4415 XIV. 220 Hom. de t. XI. 221 1909, 19 X. 225 599, 10 XII; 1182, 61 IX; 1743, 102 VIII (Gregorii); 1909, 19 X; 2071, 19 X; 2180, 20 XII; 2527, 70 XI; Hom. de S. LXXVIII; (Leonis). 229 599, 14 XII; 1182, 66 IX; 1642, 28 X; 2071, 30 X; 2527, 74 XI; 2562, 87 X; 4322, 96 XII; 4380, 129 XI; Hom. de t. CXCVIII. 231 1182, 67 IX; 1642, 29 X; 2071, 31 X; 2562, 90 X; 4380, 138 XI; Hom. de t. CXIX. 234 Hom. de t. XXVIII. 235 641, 33 XV; 1182, 75 IX; 236-242 3301, 90-96 XIII. 245 461, 25 XIV; 1182, 7 18 IX; 1210, 48 X; 2162 a XII; 2598, 7 XIII; 2669, 8 XII; 3340, 2 a XV; 4308, 9 XIII. 249 491, 10 XIV; 1743, 9 VIII; 2203, 47 XIV.

251 466, 3 XIV; 2203, 26 XIV; 2601, 33 XII; 2772, 15 XIV. 252 355, 5° IX; 509, 14 XII; 566, 7 XIV; 2203, 60 XIV; 2605, 6 XIV; 2681, 16 XV; 2746, 6 XIII; 2772, 4 XIII; 3248, 25 XIV; 3656, 3 XII; 4308, 23 XIII; 4324, 12 XV; 4379, 7 XIII. 253 509, 15b XII; 4698 XII. 258 1290, 1 XII. 261 509, 25 XII. 265 440, 5 XIV; 491, 15 XIV; 569, 13 XII; 641, 12 (?) XV; 2203, 19 XIV; 2772, 5 XIV; 2684, 2 XIV; 4482, 7 XIV; 4931, 14 XIV. 266 1182, 10 IX; 267 1743, 64 VIII. 270 509, 8 XII°; 2698, 3 XIV. 271 509, 7 XII; 2203, 12 XIX. 277 440, 2 XIV; 491, 28 XIV; 599, 12 XII, 641, 16, 17° XV; 707, 2 XII; 2180, 16 XII; 2601, 27, 45 XII; 2684, 3 XIV; 2760 XIII; 4482, 8 XIII; 4931, 15 XIV. 278 599, 4 XII; 1060, 10 XV. 279 509, 22 (?) XII.

280 2601, 29 XII (Gregorii); 281 2187 (?) XIII. 287 509, 12 XII; 2601,



40 XII; 2698, 13 XIV; 3332, 4 XIV. 289 313, 2 XIV; 599, 5 XII; 2180, 18 XII. 292 313, 3 XIV. 293 434, 5 XIII; 491, 11 XIV; 566, 2 XIV; 599, 5 XII; 1159, 1 XV; 2180, 19 XII; 2203, 18 XIV; 2277, 15 XV; 3482, 4 XV; 4482, 13 XIII; 4621, 4 XII. 294 491, 12 XIV; 592, 2 XIII; 599, 7 XII; 724, 12 XII; 2203, 39 XIV; 2766, 8 XIII; 2772, 6 XIII; 4931, 16 XIV.

295 440, 1 XIV; 4951, 14 XIV; 599, 8 XII; 641, 13 XV; 2203, 40 XIV; 2684, 1 XIV; 4931, (7 XIV. 299 578, 13 XI; 2689, 11 XIV; 4065, 29 XIII. 305 4229, 12 XI; Hom. de t. CLXII. 310 1182, 73 IX.

Sermones ed. Mai 42 4321, 72 XII. p. 88 355, 24 XI. 54 4322, 20 XII. p. 124 3608, 27 XII. 76 461, 7 XIV; 1210, 49 X; 1743, 14 VIII; 2562, 92 X; 3701, 6 XI; 3874, 1 XIV; 4089, 8 XII; 4320, 140 XI. 77 508, 2 XIV. 80 1743, 74 VIII. 82-85 4321, 20, 22, 18, 19 XII. 86 3301, 4 XIII; 4321, 60 XII. 87 4321, 6 XII. 88 2203, 26 XIV; 4321, 47 XII. 89 2203, 41 XIV; 321, 8 XII. 80 (?) 533, 3 XIII; 3301, 5 (?) XIII; 4321, 13 (?) XII.

91 4321, 27 XII; Hom. de t. CXXVIII. 93 4321, 51 XII. 94 4321, 68 XII. 95 4321, 70 XII. 98 4380, 27 XI. 102 207, 3 X. 103 4322, 23 XII. 105 1060, 9 XV; 2180, 17 XII. 106 599, 9 XII. 109 2244, 15 XII; 4320. 39 XI (Severiani =4386, 15 XI; 4817, 2 IX); Hom. de t. XXXVIII. 114 2244, 11 XII; 4321, 56 (?) XII. 117 4320, 23 XI. 118 1210, 61 X. 122 2203, 27 XIV. 135-137 459\* XII; 4216, 27, 34, 53 XIII. 138 (Eusebii) 1210, 53 X; 3701, 10 XI; 4089, 12 XII; 4320, 144 XI. 149 2244, 17 XII. 153 355, 8 XI. 154 1182, 38 IX. 159, 160 1182, 45, 46 IX. 165 4321, 29 (?) XII. 188 459 XII; 4216, 52 XIII. 189 4320, 25 XI. 191 2244, 34 XII. 201 2265, 3 XIV; 4130, 10 XII (cujusdam sa4ientis); 4413, 31 XIV. 201 461, 29 XIV; p. 206 4321, 97 XII.

De LXXXIII quaestionibus 323, 19 XIV; 2189 XI; 2563, 4 XIV; 2584, 14 XV; 2592, 5 XIV; 2605, 7 XIV; 2711, 7 XIII; 2729, 31 XIII; 2958, 4 XIV; 3248, 27 XIV; 3659, 6 XIII; 3760, 1 XII; 4412, 2 XIII; 4413, 2 XIV; 4422 XII; 4482, 16 XIII; 4548, 2 XII; 4590, 9 XI; 4920, 17 XIV.

Ad Simplicianum 642, 1 X; 2207, 7 XIV.

De VIII questionibus ad Dulcitium 527, 15 XIV; 2161, 4 XII; 2277, 24 VX; 2724, 9 XIV; 2958, 15 XIV; 3698, 5 XII; 3701, 3 XI; 3761, 7 XII; 4089, 2 XII; 4185, 7 XIII; 4189, 7 XII; 4412, 4 XIII; 4449, 8 XII; 4524, 14 XIII; 4699, 5 XIII; 4931, 2 XIV.

De fide rerum invisibilium 2724, 6 XIV; 4404, 7 XIV; 4867, 13 XIV; 4886, 3 XV.

De fide et symbolo 476, 2 XIII; 627, 15 XIV; 906, 4 XIV; 2207, 10 XIV. 2665, 18 XIV; 3248, 3 XIV; 4565, 5 XIII; 4590, 1 XI.

De fide et operibus 1878, 7 XI; 1892, 2 XI; 2207, 13 XIV; 2584, 24 XV; 2684, 22 XIV; 4308, 33 XIII.

## MISCELÁNEA

---

### Catedráticos agustinos de la Universidad de Osuna.

P. M. V.

En *La Ciencia Tomista* de Marzo-Abril de este año ha publicado el P. Vicente Beltrán de Heredia, autoridad en Historia de nuestras universidades, un trabajo interesantísimo sobre la Facultad de Teología en la Universidad de Osuna, empezando por reseñar sobriamente la historia de esa Universidad, una de tantas como en su tiempo, con algún exceso, se fundaron, y así, generalmente, apenas florecieron sino en su primera época, y algunas ni entonces; por lo cual ya la de Osuna mereció la burla de Cervantes, y, como tantas otras, terminó, al fin, por ser suprimida. Lo peor ha sido que el Estado liberal español, que las suprimió, suprimió también el principio vital de la enseñanza, que es su libertad bien entendida y practicada.

Trata después el P. Beltrán de Heredia de la Facultad de Teología y de su profesorado, deteniéndose principalmente, como es natural, en los catedráticos dominicos, entre los cuales notamos especialmente a Juan de Ochoa, calificador de algunas proposiciones del proceso de la Inquisición de Toledo contra el célebre helenista y eramista Juan de Vergara; dos homónimos, hoy casi anónimos, de nuestro Martín de Córdoba y del famoso jesuita Gabriel Vázquez; y el P. Vicente Hernández, que quizá es el mismo que fué testigo contra Fr. Luis de León en su proceso inquisitorial.

Supuesto lo dicho, y sin perjuicio de las propias investigaciones, que, con el favor de Dios, debemos hacer algún día los Agustinos, veamos lo que el P. Beltrán de Heredia dice de nuestros catedráticos de Teología en la Universidad de Osuna:

*Agustinos.*—El Conde D. Juan Téllez Girón prestó a ésta Orden parecidos favores que a los dominicos, y sus miembros se lo recompensaron, colaborando, entre los primeros, en las tareas universitarias. En 1534 les

fundó en aquella población el convento de Nuestra Señora de la Esperanza (1), siendo ésta una de las órdenes que se mencionan en la constitución 69 y con las que (la Universidad) contaba para la enseñanza teológica.

La primera cátedra en que figuran es la de Durando (acaso por ser considerado este dominico como precursor de Gregorio Ariminense, agustino), establecida entre los años 1548 y 1550, encargándose de ella el padre Pedro Abrego. Esta, como queda indicado, carecía de dotación (2). Después, hacia el año 60 entraron en la de Biblia, la cual quedó vinculada a su orden por mucho tiempo. Hacia fines del siglo XVII se estableció la cátedra de Egidio Romano, encomendada también a los agustinos (3).

La serie de catedráticos que facilitaron a la Universidad durante la primera época es bastante segura, por haberse conservado en diversos autores. La dificultad surge al pretender continuarla. Se han ocupado de ello en nuestros tiempos Rodríguez Marín, que trabajaba a base del Archivo universitario, y luego el P. Conrado Muñíos, quien sin aportar nuevos nombres, completa los datos del primero con el registro del P. general Cristóbal Patavino, y con el testimonio del P. Luis Torelli en su *Sécoli Agostiniani*. Pero esa lista sólo alcanza a los principios del siglo XVII, y se limita a siete profesores de la facultad de teología. Al tratar de continuarla hemos logrado agregar una veintena más, sirviéndonos por una parte del archivo universitario, y por otra del *Epítome historial de lo sucedido en el monasterio que comúnmente llaman colegio de nuestra señora de la Esperanza, de la orden de N. P. San Agustín de la villa de Osuna*, manuscrito de fines del siglo XVII, que se conserva en la biblioteca provincial de Córdoba (sign. 54, núm. 40 de varios). Reproduzcamos lo que dice acerca de los profesores universitarios.

«Alcanzó (don Juan Téllez Girón) facultad de nuestro P. General para que escogiese de nuestra religión sujeto que regentase la cátedra de Durando, y escogió al muy R. P. M. Fr. Pedro Abrego (antes de 1552), a quien sucedió el muy R. P. M. Fr. Juan Barrera (1552), sujetos de los mejores desta provincia de España. Leíase esta cátedra de 10 a 11, y duró hasta los años 1609. Quitóse porque se fueron minorando las rentas».

«Catedráticos de la Universidad todos los que ha habido desde el principio: De la cátedra de prima, el P. M. Fr. Cipriano de Pineda—no habido otro (*sic*).—y confesor de los duques.

(1) Que todavía existe, aunque en mal estado.

(2) Pero después se dice: «Quitóse, porque se fueron minorando las rentas». Además, el mismo P. Beltrán la ve reaparecer en el siglo XVIII (pp. 152 y 170).

(3) Pero antes dice el autor que debió establecerse a principios del siglo (p. 152), dada la fecha de la impresión de las obras de Egidio Romano en nuestro convento de Córdoba, cuya iglesia regentan hoy los propios dominicos. La impresión se hizo desde 1699 a 1702, poco más o menos (P. Vela, *Ensayo*: Antonio de Aguilar).

De la cátedra de vísperas, el P. M. Fr. Fernando Zárate, confesor de los duques y visitador del Colegio, tres años (8 de junio de 1570-72) (1).

El P. M. F. José de Herrera de Montoya.

- » » » » Diego de Tapia (2).
- » » » » Baltasar de Molina (1584) calificador y provincial (1616).
- » » » » Alonso de Villanueva, también provincial (1616).
- » » » » Cipriano de Pineda (1612).
- » » » » Salvador Parcel (1662) calificador del Santo Oficio.

#### DE LA CATEDRA DE ESCRITURA:

El P. M. F. Luis de Villalobos, y confesor de los duques (a. de 1565).

- » » » » Alonso Gudiel, muy erudito (desde 1563) (3).
- » » » » Diego de Zúñiga (1575) (4).
- » » » » Diego de Montoya (1578).
- » » » » Jerónimo de Sotomayor, calificador y provincial.
- » » » » Juan de Vitoria.
- » » » » Fernando de Vargas.
- » » » » Gaspar López Serrano.
- » » » » Alonso Parcel.

«De la cátedra de Durando hubo dos: el P. M. F. Juan de la Barrera, confesor de los duques; el P. M. F. Luis de Villalobos».

La lista, como se ve, contiene varios nombres no mencionados por Rodríguez Marín ni por Muñíos ni por Torelli. Los papeles de la Casa de Osuna conservados en el Archivo Histórico Nacional nos dan a conocer otros profesores de esta Orden. La cátedra de Escritura la tenía en 1696 el P. Pedro Matías, como consta por su aprobación al libro del P. Andrés Núñez de Aranda, *Primera parte del vergel de la Escritura divina*, Córdoba, 1600, y continuaba en ella en 1610 (leg. 13, núm. 7).

El P. Juan de Chaves era catedrático de Vísperas en 1692 (leg. 17, núm. 12).

(1) Aquí pone el autor una nota, manifestando que en la visita hecha a la Universidad en 1572 algunos estudiantes carmelitas le acusaron de entrar tarde en clase y de leer después muy de prisa para recobrar el tiempo perdido. Es el clásico y célebre autor de los *Discursos sobre la paciencia cristiana*.

(2) Uno de nuestros mejores teólogos de entonces.

(3) Hebraísta notable, muerto en las cárceles de la Inquisición de Valladolid.

(4) Gran filósofo, escriturario y defensor del sistema de Copérnico en sus *Comentarios* al libro de Job. Pero, ante los ataques del jesuita P. Pineda y quizá también ante alguna llamada de la Inquisición, tuvo que dejarlo o borrarlo. Todo ello, como el proceso de Galileo, por un concordismo exagerado entre la Biblia y la Ciencia, por olvidar que la Biblia no es un libro de ciencia sino sólo de religión, y que habla, como el pueblo, de las cosas de ciencia, y así no hay conflicto posible entre ésta y la Biblia. S. Ag. *De Gen. ad lit.* I, c. 19, etc. S. Th. I, 1, art. 10, etc.

En 1698 tenía esta cátedra el P. Fernando de Valdivia, cordobés, de la cual subió a la de Biblia, ocupada hasta entonces por el carmelita Contreras. En 1716 Valdivia estaba ya jubilado y era decano de la facultad (cf. Sermón que predicó el 25 de octubre de 1716 en Osuna en la beatificación de Juan Francisco Regis. Córdoba 1716; y archivo de la Universidad de Osuna). En 1717 fué promovido al obispado de Puertorrico. Murió el 25 de noviembre de 1725.

Del siglo XVIII sólo hemos encontrado tres profesores agustinos: el P. Pedro de Lorca, catedrático en 1713, sin precisión de cátedra, y de prima en 1717 (Archivo universitario); el P. Clemente Gómez, catedrático de Biblia en 1750 (Registro de conclusiones), y el P. Diego Rincón, catedrático de Egidio Romano en 1762 (A. H. N. Consejo, leg. 5. 457, núm. 2).

Hasta aquí el P. Beltrán de Heredia, cuya valiosa aportación a nuestra historia en la Universidad de Osuna, cordialmente aplaudimos y agradecemos, como se merece. El P. Vela habla en su inmortal *Ensayo* de la mayor parte de esos catedráticos, porque casi todos fueron más o menos escritores. Pero, naturalmente, no habla de los que no lo fueron. Y eso, más la documentación de primera mano, que para todo aduce el infatigable y docto investigador dominico, se lo agradecemos vivamente los agustinos. Conste.

---

# CRÓNICA

---

P. M. V.

**Sumario:** 1. *Santa muerte de los Rmos. PP. Fr. Bernardo Martínez Noval, Fr. Adeodato Neno y Fr. Pedro Corro.*—2. *Inauguración del Colegio de San Agustín de Zaragoza y el libro del P. Cil sobrè él con el título de «Crónica de una fundación». Una frase del P. Juvenio y juicio favorable del agustinista Mosén Bordoy Torrents.*—3. *Actuación brillantísima de los PP. Gilberto Blanco y Eduardo González Pastrana en el V Centenario del «Paso honroso» del leonés Suero de Quiñones.*—4. *Interesantes conferencias del P. Zarco sobre el Escorial en el Colegio Cántabro de Santander, Universidad Católica de Verano.*—5. *Nuestra Colaboración en «La Hora Católica de Radio» del Perú y la llegada del P. Provincial de Filipinas a Lima.*—6. *Algunos datos alentadores de nuestra Provincia de Holanda en relación con los individuos y ocupaciones de las Provincias en los mejores tiempos de la Orden.*

1. Por la importancia del personaje tenemos que empezar esta crónica dando cuenta de la muerte de nuestro ilustre hermano, el Excmo. y Rmo. P. Fr. Bernardo Martínez Noval, obispo de Almería. Con él Dios nos ha llevado a su gloria en menos de un año a los tres obispos que teníamos en España: Fr. Zacarías, Fr. Mateo y Fr. Bernardo.

La prensa católica de Madrid, donde el difunto era muy conocido, le ha consagrado el homenaje de su admiración y de su duelo. ARCHIVO AGUSTINIANO le dedica en este número también el suyo, avalado con la firma del docto y virtuoso confesor, durante muchos años, del insigne finado.

Entre los diarios matritenses, el que mejor nos ha dado a conocer al santo prelado, ha sido *El Siglo Futuro*, periódico con el que, en los últimos años de su vida, estuvo el difunto más identificado, y al que llegó a amar, tanto como le amó otro santo obispo agustino, Fr. Ezequiel Moreno.

He aquí algo de lo poco, pero substancioso, y por eso doblemente bueno, que publicó el referido diario:

«Preconizado por la Santa Sede para la diócesis de Almería en 1921, desde esta fecha hasta la de su muerte, ha sido un pastor que, como Cristo, no ha vivido sino para sus ovejas. . . Así vivió siempre pobre y modestísimamente, sin lujo, sin coche, sin superfluidad alguna. Su mesa era sobria; su casa un asceterio, y su vehículo el de San Francisco. A todas partes caminaba a pie, aun en tiempos en que pudo tener coche. Todas sus rentas eran para sus sacerdotes, para sus fieles, sin olvidarse tampoco de la obra más grande de su Orden: las misiones de China; y toda su solicitud era ver cómo podía aumentar sus recursos, para darlos a manos llenas a los necesitados. Vivía, como buen pastor, sólo para sus ovejas; y, como Cristo,

las amó tanto, cuanto más pobre y necesitada era la diócesis de Almería, que es acaso la más pobre de España. Por eso consideró siempre como una deslealtad y hasta como un pecado de infidelidad pensar siquiera en el traslado a otra diócesis. Por eso no quiso sino vivir y morir entre sus ovejas; y así le ha concedido el Señor, para su mayor gloria, no sólo darles cuanto tenía, sino también su propia vida, haciéndole presentir su muerte y muriendo santamente entre ellas. Santamente, sí, como había vivido, pues las trató siempre con la mayor pureza, y se lo dió todo con la mayor caridad, como buen hijo de S. Agustín y buen hermano de Santo Tomás de Villanueva».

Después de *El Siglo Futuro* es nuestro *Vergel Agustiniano* el que, en su número de Agosto, mejor recuerdo le ha dedicado en el artículo *Subiendo al Cielo*, muy bien sentido y por eso admirablemente escrito por el P. Julián Rodrigo.

¡Qué buen religioso y qué buen obispo, qué varón, en suma, tan espiritual aparece ahí el P. Bernardo! ¡Qué frases tan sublimes las suyas durante la enfermedad, dignas todas ellas de perpetua memoria!

«¡Qué bueno es Dios—decía a sus hermanos agustinos y familiares—al regalarme con una enfermedad, momentos antes de subir a El, para que mi alma se purifique más y más en el crisol del sacrificio! Los médicos son optimistas, pero no seais niños, jugando con ilusiones. Yo sé que muy pronto he de comparecer en el tribunal de nuestro divino Redentor. ¡Bendito sea y El me perdone!».

«En el momento de recibir la sagrada comunión por viático, pide al cabildo, a los párrocos y a todos los fieles de su amada diócesis un perdón generoso de sus faltas, negligencia y errores, no pudiendo él otorgarle a nadie, porque «de nadie he recibido la menor ofensa, y si alguna hubiere, ha de ser muy inferior a la merecida por mis culpas. . . Orad por mí; os he amado en la vida, y más os he de amar en la eternidad».

«Lágrimas en los ojos de todos, suspiros y sollozos, que no caben en el pecho, son la escolta de la Hostia Pura, al pasar de las manos del sacerdote a fortalecer el alma del prelado, que ha vivido siempre en Dios y nunca a la sombra del egoísmo.

«Sufro mucho—decía después—; pero, mirando a la Cruz, no hay dolores; Dios es padre, y la Virgen, madre, que dulcifican y embellecen el dolor y la amargura». «Se acerca la hora fatal a pasos agigantados... Sonríe: ve, sin duda, panoramas de felicidad que no vemos nosotros. . . y llega a las puertas de la gloria el alma de un prelado, hijo e imitador de San Agustín.

«El reloj del tiempo señala las cuatro y cinco de la tarde del 25 de Junio, festividad de San Próspero de Aquitania, obispo de nuestra Orden. Allí, en la mansión del cielo, no se cuentan horas, porque no hay sucesión en los arrobamientos del *Lumen gloriae*.

«Todo Almería desfila ante el cadáver de «nuestro obispo». Brotan lágrimas de muchos ojos; llueven flores sobre el cadáver del «santo». Día y noche acuden ricos y pobres, que se postran de rodillas, besan el anillo del «Padre cariñoso y bueno», diciendo entre sollozos mal reprimidos: «Fuiste caritativo y amante, acuérdate de nosotros». «Quiero besarle la frente, como se besa la imagen de un santo».

«Se oye en todos los ángulos de Almería y se comenta con asombro un elogio, compendio de virtudes que llegan muy dentro del alma: «Murió pobre, porque lo dió todo a los pobres». Y es tan cierto el panegírico al que manda en su testamento: «No se haga oración fúnebre, para pregonar méritos que no tengo», que vivió en la estrechez y la penuria, no permiti-

tiéndose regalo alguno, porque «¿he de comer yo, cuando mis sacerdotes pasan hambre?».

«Ni un solo céntimo de cuantas cantidades recibió *exclusivamente para él*, dejaba de esconderse en los bolsillos del pobre, «sintiéndose tanto más feliz y dichoso, cuanto más vacía contemplaba la despensa de su palacio».

«Estos y otros elogios, bien merecidos, circulan por calles y plazas, dando timbre de gloria al eco ímnebre de las campanas, que lloran la muerte del «santo obispo» y anuncian la presencia de un alma justa en la patria de los que «viven en Dios, por Dios y para Dios».

Tal es la buena y feliz memoria que ha dejado en su diócesis el ejemplar plelado.

Pero también perdurarán muchas de sus pastorales y sobre todo las *Constituciones* del primer sínodo diocesano, celebrado por él. Era un apóstol y un pastor celosísimo.

Ha dejado, además un *Devocionario* de Santa Rita, fruto de su devoción a la Santa y de su caridad con los pobres; y antes había escrito, o más bien recogido, con el título modestísimo de *Apuntes* para la historia de la Provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, datos importantísimos sobre su pasado y su presente. Podrá discutirse, y con razón se ha discutido, su criterio sobre el estado y marcha de la citada Provincia desde la pérdida de la soberanía española en Filipinas hasta la fecha en que él escribió y publicó su obra; pero es indiscutible la importancia de muchos documentos que figuran en ella.

Y sobre todo fué santísima su intención y ha sido gloriosísima su carrera de obispo.

Descanse en paz el santo prelado y querido hermano, y ruegue por nosotros en la región de nuestra verdadera patria, el cielo.

Para otros datos véase el monumental *Ensayo* biobibliográfico del P. Vela.

—Pero no es la muerte del P. Bernardo la única de nuestros hermanos ilustres que tenemos que lamentar, aunque, por haber sido santa, como su vida, nos llena de consuelo. Desde la última crónica ha ocurrido también la del Exprocurador general de la Orden, P. Adeodato Neno. Le vimos lleno de salud, en *La Consolata* de Génova, va a hacer pronto dos años, y estábamos muy lejos de presumir que en tan corto espacio de tiempo había el Señor de llamarle a la mansión celeste. Estaba ocupado en trasladar al italiano el importantísimo libro de Nuestro P. S. Agustín, *De vera religione*. Felizmente hemos sabido que la traducción está concluída y que la muerte del traductor ha sido santa. ¿Si nos hemos de morir, ¿qué cosa mejor podemos desear para nosotros y nuestros prójimos? Ahora sólo falta que la versión forme pronto parte de la *Biblioteca Agustiniana*, que el infatigable P. Bellandi dirige en Florencia y ya anuncia la versión citada para regocijo de sus lectores.

—También ha sido santísima, como su vida, la muerte del P. Pedro Corro del Rosario, Recoleta Agustiniano, en la ciudad de S. Pablo del Brasil. Le conocimos y amamos muchísimo. ¡Qué alma tan recta, noble y



agustiniana la suya! Para él no había Agustinos de capilla larga y de capilla corta, de zapatos fenestrados o sin fenestrar, no había más que Agustinos. Por esto le recordaremos siempre cuantos pensamos y sentimos como él. Era devotísimo y de buena disposición para la literatura y la historia. Mas para demostrarlo cumplidamente le faltó tiempo y ambiente favorable. Deja, con todo, varias obras, algunas muy dignas de aprecio, como un estudio sutilísimo sobre Prudencio y el Pilar, otro sobre Gonzalo de Berceo y un *Compendio histórico de la Orden de Agustinos Recoletos*, labor utilísima la última, que llevó a cabo siendo maestro de novicios.

Descanse en paz el queridísimo hermano e inolvidable amigo, y dignese rogar en el Cielo, donde seguramente está, por cuantos le hemos amado en esta mísera vida temporal, y esperamos de Dios seguir amándole, con-viviendo con él, en la gloriosa vida eterna de las moradas celestiales.

No es éste pequeño consuelo para nosotros. Pero el Señor nos ha proporcionado otras satisfacciones, como se verá por las noticias siguientes.

2. Gracias a Dios, apesar de las dificultades de los tiempos, que son gravísimas, se inauguró el Colegio de Zaragoza el día 14 de Julio de este año, día del gran San Buenaventura, uno de los más altos representantes del agustinianismo doctrinal en el siglo XIII, el gran siglo de la Iglesia. Es su primer rector el benemérito P. Daniel Ortega, al que, por delegación del P. Vicario Provincial, Fr. Joaquín Geijo, dió posesión del cargo el P. Francisco Aymerich, el cual, con el P. Exprovincial Fr. Gaudencio Castrillo, ha sido el alma de la obra. Los dos, el P. Aymerich y el P. Ortega, pronunciaron dos breves, pero muy sentidos y oportunos discursos ante la nueva comunidad. Quiera Dios confirmar desde el cielo sus magníficos y agustinianos votos para bien de la Provincia de Filipinas, que es la que ha hecho el Colegio, y para beneficio y gloria de todos los Agustinos. El título del Colegio es el de «Colegio de S. Agustín», el cual es ya un compromiso, pues él nos obliga a sostenerle con todo honor, digno del Santo, y a costa de todo sacrificio. Si así sucede, la fecha del 14 de Julio habrá sido gloriosa para la Orden, y por ella para la Iglesia y España.

Pero no se puede hablar del Colegio de Zaragoza, sin mencionar el libro consagrado a él por el P. Mariano Cil con el modesto, arcaico y propio título de *Crónica de una fundación*. Nadie, como él, para sentir los grandiosos fines de esa obra y a la vez para aquilatar sus méritos artísticos. Por eso, ha sentido vivamente la obra y la ha sabido expresar admirablemente. De ahí el gusto e interés con que el libro se lee; y en esto no reflejo sóloamente mi propio sentir, sino también el de todos cuantos le han leído. La Provincia ha sabido también reconocerlo y agradecerse, al autorizar la publicación el actual P. Provincial con su Venerable Definitorio. Este cronista, en particular, le agradece, por su parte, el haber unido su nombre al de los PP. Castrillo y Aymerich en la dedicatoria del libro y el haberle recordado en otras páginas; pero mi papel ha sido bien modesto, pues no ha pasado de haber sido el humilde inspirador y el cons-

tante defensor de la fundación de Zaragoza. Por lo mismo pido con toda mi alma al Señor que mejore la situación de España para que la obra se termine, y lo escrito sobre lo ya construído, por el queridísimo P. Juvencio, hoy Fr. Agustín María Hospital, sea una verdadera profecía: «Es un derroche de hermosura, de luz y alegría, y ha de ser un semillero de artistas y poetas».

También nuestro amigo el agustinista Mosén Bordoy-Torrents ha sabido apreciar toda la significación de la obra realizada y los grandes méritos del libro.

3. Con suma complacencia hemos leído cuanto se refiere a la actuación brillantísima de nuestros queridos hermanos los PP. Agustinos de León, Fr. Gilberto Blanco y Fr. Eduardo González Pastrana, sobre todo el primero, en la celebración del V Centenario del «Paso honroso» de Suero de Quiñones durante los últimos días de Julio.

El P. Gilberto ha sido el poeta agraciado con el premio adjudicado al autor del mejor *Romance del Paso honroso*. ¿Quién había de serlo sino el autor del otro romance, *León*, que consagró como altísimo poeta al que cronológicamente es en España el último romántico? No hemos leído aún el nuevo romance, pero fundadamente suponemos que es de la misma índole heroica que el primero, digno por tanto de figurar entre los más notables de nuestro Romancero, que es, con nuestro Teatro, lo más grande que en cantidad y calidad tenemos los españoles como género literario. Hasta sus romances heroicos el P. Gilberto era conocido y debidamente apreciado como delicado poeta religioso; con sus romances ha demostrado tener alicientos para hacer sonar la trompa épica, el *os magna sonaturum* de Horacio, manifestándose como un gran poeta, y siempre romántico, pero del más alto y puro romanticismo. Así lo ha reconocido el mismo Jurado examinador de los trabajos del Certamen, al adjudicarle el premio, con estar aquél compuesto casi en su totalidad de los de la acera de enfrente, por lo menos en ideología político-religiosa. Pero han sido justos y nosotros se lo agradecemos. Sólo sentimos no haber asistido al acto público y solemne de la adjudicación del premio, que se celebró en el histórico Palacio de los Guzmanes, porque habríamos gozado inmensamente como españoles y como Agustinos. Pero reciban, sobre todo, nuestro parabién el P. Gilberto por su romance, y otro ilustre coyuncino, el P. Eduardo González Pastrana, por su poutpurri de canciones leonesas, que el Orfeón Leonés cantó en tan memorable acto.

Pero el P. Gilberto Blanco, poeta hasta la medula de los huesos, publicó ese mismo día, el 24 de julio, en el número extraordinario de «El Diario de León», otra poesía con el título de *El ideal leonés*.

El día 25 salió de León una caravana de automóviles al *Puente del Obispo*, lugar del famoso Paso, y allí leyó también el P. Gilberto otra composición poética, *¡Arriba las almas!* en octavas de arte mayor, muy comunes en el siglo xv, el siglo del célebre Don Suero o Suaro, y del autor de ese arte Don Juan de Mena.

El 29 se organizó una excursión a Barcial de la Loma, donde fué muerto alevosamente Don Suero de Quiñones; y el P. Gilberto leyó también una *Elegía* a la memoria de tan bravo caballero.

Ante todo lo dicho no extrañará al lector que León entero haya comprometido a escribir el *Romancero leonés* a quien ya considera como su poeta regional, y nosotros, por ese y otros motivos, como nacional y honor de la Orden.

Reciba, pues, el hermano poeta, el gran agustino y amigo queridísimo, la más cordial enhorabuena de este humilde cronista.

4. Ni es menor nuestra satisfacción por el buen suceso de las interesantes conferencias del P. Julián Zarco sobre el Escorial en los cursos universitarios de verano, que la Acción Católica Española ha establecido con muy buen acuerdo, y por tanto con orientación católica nacional, en nuestro Colegio Cántabro de Santander. Nadie, como el P. Zarco, para hablar del Escorial, cuya historia conoce al dedillo y la sabe exponer con tanta ciencia como interés anecdótico. No extrañamos, pues, que por su amenidad hayan llamado mucho la atención del público esas conferencias, como nos lo ha contado el brillante corresponsal de *El Debate*. Sólo sentimos que el P. Zarco haya sido el único agustino que ha tomado parte en los cursos de verano de Santander, explicados nada menos que en un Colegio, el Cántabro, regentado por nosotros. Pero, alzando el pensamiento sobre nuestro particular honor corporativo, pedimos al Señor que esos cursos sean una consoladora promesa de la Universidad Católica que, constituida en toda forma, España necesita, hace ya largos años, y más en las actuales circunstancias. A su vez sería para nosotros una íntima satisfacción que los Agustinos pudiesen ocupar en ella, a juicio de sus organizadores, el puesto a que su ilustre nombre, llevándolo bien, los hace acreedores.

5. Por el pronto en Lima siguen sosteniendo nuestro buen nombre, como lo prueba la colaboración de nuestros hermanos en «La Hora Católica de Radio» del Perú, cuya central está en Lima.

Dispone allí la Iglesia Católica de una hora diaria de la Radio, medida sapientísima del celo de su metropolitano; y entre otras cosas, ordenadas todas a la instrucción religiosa de los fieles por ese procedimiento novísimo, se ha organizado una serie de *Conferencias Apologéticas*, en las cuales han tomado parte, y por cierto con mucha brillantez, los siguientes PP. Profesores de nuestro Colegio: José García Pulgar (Director), José Blanco, José Mayo, Genaro González y Eliseo Alvarez.

Nuestra enhorabuena más cumplida, y que todo sea para gloria de Dios y bien de las almas.

Al mismo tiempo saludamos desde estas páginas al M. R. P. Provincial de Filipinas, Fr. Anselmo Polanco, por su feliz arribo a las costas americanas, y por su llegada a Lima, donde le suponemos ya a estas fechas, a donde se dirige con su secretario P. Rafael Pérez para hacer la santa visita

regular, y de donde partirá después hacia Colombia. Quiera Dios que sea también feliz su regreso a la madre patria.

5. El joven P. Mateo Suiker, que sabe el castellano e irá a las misiones que nuestra Provincia de Holanda tiene en Bolivia, está en constante relación con el ARCHIVO AGUSTINIANO, del que es entusiasta lector, por ser amatísimo de la Orden y conocer la importancia que para su porvenir tiene el cultivo de su historia.

Pues bien, en una de sus últimas cartas nos envía datos muy interesantes y alentadores de su Provincia. Entre otras cosas nos dice que el P. Herraets, también muy amante de todas nuestras cosas, estudiará pronto Historia, y el P. Groos Derecho, en la Universidad Católica de Nimega; el P. Venhagen, Biología en Utrecht; y el P. Hendrik, después de su doctorado en Wiirzburg, cursará Química en Amsterdam. «Saber esto—añade—puede ser de interés para entablar relaciones con los Padres Españoles; pues creo que las relaciones internacionales son un gran estímulo para el progreso interior de las Provincias, para la mutua cooperación y consiguientemente para el florecimiento de toda la Orden. Gracias a Dios nuestra Provincia progresa mucho. Pues tiene 93 Padres, 25 Hermanos teólogos en Nimega, 15 filósofos en Venlo, 21 novicios y 45 Hermanos legos. Tenemos tres Colegios. El primero en Eindhoven, que es un Gymnasium con 240 alumnos internos y externos. El segundo en Venlo, con Gymnasium, Escuela Secundaria y Escuela de Comercio con 340 alumnos. Pero está aneja una Escuela Apostólica (o Colegio preparatorio nuestro) cuyos alumnos, los únicos internos, siguen los cursos del Gymnasium. El tercero está en Overveen (Haarlem) con Lyceum y Gymnasium y unos 300 alumnos externos. Además, ejercemos el ministerio espiritual en 4 parroquias de Amsterdam, 3 de Utrecht, 1 de Nimega y 1 de Witmarsum; en una iglesia pública de Nimega y en otra en Eindhoven. Por fin, está a nuestro cargo el apostolado misional de dos distritos del departamento de la Paz en Bolivia desde 1930».

Nos complacemos vivamente del estado cada vez más próspero de nuestra Provincia de Holanda, nación donde los católicos han sabido luchar y ganarse una posición envidiable en todo: en la sociedad, en la ciencia y en el gobierno. Mas, recordando que en los buenos tiempos de la Orden una provincia con otra pasaba de mil religiosos, y que, fuera de la Provincia de Bélgica, donde había algunos colegios secundarios para seculares, las ocupaciones tradicionales y más propias de la Orden han sido el culto divino, la alta cultura eclesiástica y el apostolado de las almas, deseamos que nuestra amada Provincia holandesa sea cada día más numerosa y, a medida que las circunstancias lo permitan, se oriente cada vez más hacia los fines indicados. Cuanto más alto raye, en todo, el espíritu de sus miembros, más serán sus mismos recursos materiales para todos los altos fines del espíritu. Así sucedió antes entre nosotros, y así lo vemos constantemente en la Compañía de Jesús, y en los Benedictinos, más cercanos a nosotros.

# BIBLIOGRAFIA

---

*San Agustín*, por Edelvives.—Texto del R. P. Félix García. Editorial Luis Vives, S. A. Barcelona. Págs. 32 de 23 por 17 cm. Precio 1,25.

Con el título *Flores y Frutos de Santidad* la casa editora Luis Vives viene publicando una serie de libritos en cada uno de los cuales se hace sucinta reseña de la vida de un santo. Estos libros están dispuestos de tal manera en fondo y forma que hacen sugestiva su lectura a los niños.

Con varias vietas de santos agrupadas forma asimismo la Casa editorial unos volúmenes que llevan el título de *Santos y Santos*.

El librito que nos ocupa está encuadernado en cartóné con la figura de S. Agustín, a varios colores, en la tapa. Al texto acompañan numerosas ilustraciones basadas en episodios de la vida del santo, aunque bien pudiéramos decir que es el texto el que acompaña a las ilustraciones, porque sería difícil decir quien, en este libro, ilustra a quien, es decir, si las ilustraciones se hicieron para el texto, o éste para aquéllas. Dada la finalidad del libro, elaborado con miras a la educación del niño, el carácter intuitivo había de ser predominante en la obra y de ahí también el que se dé a las ilustraciones importancia máxima y una atracción sugestiva de simplicismo colorista irresistible a los ojos del niño: tintas planas; tres colores: rojo, negro y verde, con predominio de éste.

Luego, la vida de S. Agustín tan rica en episodios, tan accidentada y tan dramática, se presta admirablemente para que el dibujante explye la fantasía en ilustraciones interesantísimas: Agustín vapuleado por su maestro; Agustín robando peras; Agustín atormentado por las luchas del espíritu; Sta. Mónica abandonada en la playa por el hijo que huye a Roma; la visión de la madre y el hijo en el puerto de Ostia; S. Agustín y el niño de la concha, etc., hasta quince ilustraciones.

Mas en el pugilato que se establece entre el texto y las ilustraciones en animoso ímpetu de superación, queda indeciso el laudo, porque es mucha también la fantasía y grande la riqueza de colorido, la exhuberancia de metáforas, la viveza de imágenes con que el P. Félix anima su cálido y sugestivo lenguaje y borda las páginas del librito, para que se pueda decir, de buenas a primeras, qué es lo que ejerce mayor sugestión: las ilustracio-

nes o el texto; y si leemos el texto por las ilustraciones o si miramos a éstos impulsados por la lectura de aquél.

Valor positivo del texto y de las ilustraciones es que este libro, hecho con miras a la educación del niño, se lo devoran también con ansia quienes hace muchos años salieron de la edad de las ilusiones infantiles.

Fr. M. C.

*Historia de mis ideas religiosas. Mi conversión al Catolicismo*, por el Cardenal Newman. Traducción del inglés por Manuel Graña. Ediciones «Fax».—En 4.º XXXIII-263.

*Mi conversión al Catolicismo* del Cardenal Newman es uno de los libros más bellos e interesantes de las letras inglesas modernas. Basta la lectura de unas cuantas páginas de esta obra para sentir al escritor de raza que asocia a todas las manifestaciones de su espíritu un principio de superioridad. Newman era un oxfordiano. La Universidad de Oxford modeló su espíritu e influyó en su vida mental. Newman, más que socrático, hombre demosténico que había de abrir ancho cauce a las ideas católicas en Inglaterra, país de tradición, y por lo tanto de convencionalismos y de prejuicios, a raíz del famoso «movimiento de Oxford»: (hostilidad sistemática a las ideas racionalistas; apasionamiento por los fundamentos dogmáticos), se consagró al estudio de la antigüedad cristiana. Su conversión acaece en 1845, después de la comprobación definitiva de que en el anglicanismo todo lo que existía de cristiano era católico, y en lo que tenía de protestante no era cristiano; como fenómeno histórico el anglicanismo no tuvo para Newman más valor que el de una novedad política. Hay en la vida de Newman un largo período de angustias y dolorosas experiencias ocasionadas con motivo de su conversión al Catolicismo: suspicacias de parte de los católicos y desprecios por parte de los disidentes: la tragedia íntima de todos los espíritus sinceros, y de todas las almas señeras. La contestación de Newman a las diatribas y falsedades del famoso doctor Kingsley constituye la presente obra, lo que se ha llamado *Apología pro vita sua*, es decir, la Historia de mis ideas religiosas.

Es un libro donde a la intimidad humana, a la confesión desgarrada de la crisis espiritual de un alma, se une un valor de calidad imponderable en el ambiente donde le tocó nacer: el carácter apologético, la riqueza doctrinal y expositiva del espíritu católico vindicado elocuentísimamente por Newman contra el nacionalismo anglicano; las famosas discusiones atrajeron la curiosidad de todo el mundo que aceptó la explicación de Newman. León XIII le condecoró con la púrpura cardenalicia. Newman constituye una riqueza moral y una riqueza intelectual en la Inglaterra de su tiempo; y este libro es un magnífico exponente de su noble espíritu y de su privilegiada inteligencia.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

P. Marianus de Lama O. S. A. S. *Augustini doctrina de Gratia et Praedestinatione* (Ex Opere imperfecto contra Julianum excerpta). Págs. VIII 155; 20 por 13 cm. MCMXXXIV. Augustae Taurinorum, Marietti. Precio 5 ptas.

Dieron origen a este opúsculo algunos conceptos erróneos y falsas interpretaciones de la doctrina de S. Agustín, vertidos por el P. Lange, S. J. en su tratado dogmático *De Gratia*. El aún joven teólogo e inteligente profesor del Colegio de La Vid (Burgos) P. Mariano de Lama, no pudiendo sufrir semejantes tergiversaciones del pensamiento del Santo, salió en su defensa con unos artículos publicados en la revista *Religión y Cultura*, poniendo los puntos sobre las íes al sabio jesuita. Pero no contento con esta vindicación, con el fin de que se conozca a fondo y en su genuina fuente la doctrina del Doctor africano y puedan enterarse de ella hasta aquellos a cuyas manos no llegó la mencionada revista, nos ofrece hoy el presente folleto, verdadera introducción o propedéutica a la doctrina agustiniana sobre la Gracia y la Predestinación. Bastará ver el índice de las cuestiones tratadas para deducir su importancia: El pecado original y la justicia de Dios; el pecado original y la voluntad del hombre; causas de la reprobación negativa; gratuidad de la gracia y de la predestinación; el origen del mal moral; de lo posible y de lo necesario y relaciones entre ambos, son otros tantos puntos, expuestos con tal profundidad y claridad y con tan admirable connexión y enlace, que al final de su lectura se ve uno obligado a entonar el dulce cántico de la Iglesia: «O Felix culpa...». El método, aunque no original, sí es poco usado en esta clase de exposiciones. Primeramente, copia las objeciones que oponían los pelagianos a estos dogmas y contesta a ellas, con las mismas palabras del Santo, y después, en anotaciones, que demuestran bien a las claras lo imbuído que está el P. De Lama en el espíritu y doctrinas del mismo, resume en frase propia la substancia de lo expuesto. Estas anotaciones, en las que nos da desmenuzado y hecho papilla el pensamiento del Doctor de la gracia, son, para los no avezados al lenguaje del santo, más útiles que las mismas palabras copiadas.

Sirve de base a esta disertación-diálogo la obra *Opus imperfectum contra Julianum*, la cual, por haber sido escrita en los últimos días de su vida y después de dieciocho años de lucha contra los pelagianos, puede considerarse como definitiva y verdadero reflejo del pensamiento del Santo.

Con monografías como ésta sobre las distintas cuestiones teológicas tratadas por S. Agustín lograríamos penetrar en la inmensa cantera de sus obras y brindar los materiales para una teología completa agustiniana.

La obrita, más que para los alumnos de seminario, es propia para los profesores y especialistas a quienes de veras la recomendamos.

Mil plácemes al P. De Lama por su concienzudo trabajo y a la Editoriel Marietti que tanto se distingue en propaganda y difusión de las buenas doctrinas religiosas.

# LA VIRGEN DEL SOCORRO

---

**P. Diego P. de Arrilucea.**

Al P. Angel Rodríguez,  
en el cincuentenario de su  
ordenación sacerdotal.

## I

### **De la leyenda dorada.**

Con un pie dentro de los sagrados dominios de la historia, el otro bordeando los límites de lo incierto, y dejando volar la soñadora fantasía por los campos atrayentes de lo maravilloso, de lo bellamente concebido y no menos bellamente relatado por aquellos cronistas, que otrora desgranaban en afiligranados arabescos sus amores a la Madre del cielo, así nació en el siglo de las doradas leyendas la historia que sigue y verá el lector.

#### **La Madre del maldecido.**

¿Qué importa el año? Fué a principios del siglo XIII. ¿En Palermo o en Mesina? Tampoco están acordes los cronistas. Ocurrió, esto es lo cierto, en la vecindad del convento de San Agustín. Una madre desventurada, Verónica su nombre, lloraba, lloraba; lloraba su desventura. Las ardientes lágrimas quemaban sus mejillas, marcaban ya hondos surcos en la piel.

Viuda y sin amparo, ruda labor encallecía sus manos, para otros fines labradas; anticipándose a los años, finas arrugas surcaban su poco antes tersa frente, tras de la cual, si ruidosas



y blancas ilusiones posaron un día, hoy soledad y llanto, tristeza y desamparo, angustia y temor anidan; hilos de plata esmaltan su ayer oscura cabellera, y hasta se diría que, cediendo a la reciedumbre de los pesares, se encorvaba el cuerpo aquel de temprana edad, como se inclina el flexible junco empujado por la corriente en día de tempestad, como se abate la palmera, reina del desierto, cuando el embravecido simún con arrolladora fuerza arranca de cuajo cordilleras de arena, para trasladarlas a otros climas o al fondo del Atlántico.

Viuda y sin amparo, sí, pero también—¡oh, cielos, qué desconsuelo!—madre sin esperanzas y sin ventura. Su hijo único, su hijito amado, el que fué lumbre de sus ojos, el que colmó de alegrías el feliz hogar de pocos días, el retrato fiel del bien amado esposo, tenía impresa en el bello rostro la garra de la muerte, que cada día y cada hora reclamaba para sí la víctima. Los dolores del hijo atenazaban el corazón de la madre, llegando hasta el infinito y sumiendo en mar de amarguras a las dos almas, que se fundían en abrazos de amor inmenso.

En el paroxismo del dolor, momentos había en que la madre desgraciada lloraba y reía, gemía y cantaba; perdido el timón, una ola de locura invadía su ser y la dominaba, robándole el dominio de sus facultades. Así fué un día: la enfermedad arreciaba, los dolores eran más agudos, el llanto del niño era más intenso, el corazón de la madre más y más se apretaba, y ni sus consuelos, ni sus caricias, ni sus amores calmaban las penas del enfermo ni acallaban sus quejas. ¿Qué hacer, si la tierra y el cielo se hacían sordos a sus súplicas, si en nadie hallaba lenitivo a sus dolores? Anonadada, vencida, saturado su corazón de amargura, una nube arrasó sus sentimientos, un vendaval secó su corazón, perdió—¡pobre madre!—perdió la razón.

—Que el diablo te lleve, si no callas, exclamó, extraviada la mirada, y con un gesto entre airado y descompuesto.

Aterrada quedó la desdichada, viendo que el enemigo de las almas, en forma de negro etíope, le arrebatava de su lado al hijo de sus entrañas, apoderándose de él como preciada presa.

—Socorredme, Madre del cielo, exclamó angustiada, volviendo en sí.

Y, ¡oh prodigio!, aunque indigna de ello, asegura el cronista, la Virgen Santísima acudió a su llamamiento, llevando en una de sus manos y reclinado sobre el pecho virginal al Niño divino, y empuñando con la otra un látigo, con el que, hiriendo al demonio, le obligó a devolver la presa, mientras reprendía a la llorosa madre.

—Toma a tu hijo; y nunca desesperes de la misericordia divina ni desconfíes del auxilio del cielo.

El niño se sonreía y acariciaba a su madre; por doble prodigio se había librado de las garras del demonio y de la enfermedad.

Volvieron las lágrimas a surcar las mejillas de la madre; pero ya no eran hijas de la angustia, nacían del corazón agradecido, eran lágrimas de alegría, eran lágrimas de consuelo, de rendida gratitud.

Con el niño en su regazo acudió, apenas nació la aurora del venturoso día, al convento de San Agustín, para confiar el doble milagro al Santo Prior.

### El Santo Prior.

Santo sí, puesto que fué digno de las misericordias de la misma Madre del cielo. Años llevaba al frente del convento y al servicio del Señor en el santuario. El amor a las almas, la santa caridad, que, fundida en el amor de Dios, ardía en su pecho, le convertía en incansable apóstol de las glorias de la Madre de todos los atribulados, de la medianera de todos los favores divinos, de María Santísima.

Fué una noche. Los años, el trabajo excesivo, los cuidados y preocupaciones, las no escasas penitencias, todo había contribuído a minar su naturaleza, robusta en los días de la juventud. Los dolores arreciaban, la debilidad se acentuaba, el estómago se negaba a recibir alimento; síntomas eran éstos de que el desenlace se acercaba a pasos agigantados. El siervo de Dios estaba gozoso, porque veía próximo el momento en que las

privaciones y penalidades de esta vida se trocarían por los goces de la otra, que por la misericordia y méritos del Salvador esperaba de sus manos amorosas; cambiaría dentro de breves días, quizá dentro de pocas horas, las miserias de este mundo por la visión beatífica de duración eterna, las tinieblas por la luz indeficiente, el temor y la zozobra por la seguridad de nunca perder al bien amado y por siempre gozar de su compañía. ¿Hay algo comparable a este placer? Amar a Dios por toda la eternidad y ser por El amado con dicha sin fin. ¿Qué felicidad comparable a esta felicidad?

—¡Oh, hermosura siempre antigua y siempre nueva!, exclamaba, imitando a su Santo Patriarca; ¡cuán tarde te amé, cuán tarde te conocí; y cuán desdichado fui el tiempo en que no te amé ni conocí! ¡Oh Amor, oh Amor! Tú eres el peso que me arrastra, y allí soy llevado hacia donde tú quieras llevarme.

Y absorto en la meditación de la hermosura inefable, quedó dulcemente dormido. Dormido no, porque bien sabía él que alguien le habló, que con la Madre del cielo sostuvo agradableísima conversación, imposible de reproducir, porque trataba de aquello que ni ojo vió ni oído oyó ni entendimiento humano es capaz de comprender.

—Recibirás y consolarás mañana a mi sierva Verónica, que te dirá las misericordias de mi Hijo. Propagadlas los dos. Y manda construir en tu iglesia una capilla dedicada a Mí, en la que hallarán consuelo y alivio a sus penas cuantos atribulados acudan a mi protección.

Despertó el buen Prior, y, con gran sorpresa suya, sano de los achaques que le aquejaban. Arrodrigado, agradeció al cielo y a la Santísima Virgen los favores de que le habían hecho objeto.

Pudo comprobar la verdad de la visión, cuando a la mañana siguiente oyó de boca de Verónica las alabanzas de la Madre del cielo.

Con estos prodigios tuvo principio la devoción a la Virgen del Socorro en la isla de Sicilia.

**En la Ciudad Eterna.**

Cortando el mar Jónico, por la ruta, que en días gloriosos marcaron brillante estela navíos griegos y romanos, quizá, guiado por la misma estrella, que siguió Pablo de Tarso desde la ciudad del Areópago a la Roma de los Césares, dirigiase desde las costas de Creta hacia los mares de Italia un piadoso mercader, en las postrimerías del siglo xv. Viento en popa, suavemente bogaba el navío por las tranquilas aguas, cuando quiso Dios cambiar bruscamente la dirección del aire, y lo que prometía terminar en feliz travesía, se convirtió en perspectivas de naufragio. Sacó de su equipaje nuestro piadoso viajero una imagen de la Santísima Virgen y exhortó a los pasajeros a que se encomendasen a la poderosa Madre. Aplacóse la tempestad y llegaron sanos y salvos a las costas italianas.

Pasó el mercader a Roma con intención de continuar el viaje, pero Dios dispuso que allí muriese. Dejó a un su amigo la devota imagen con la condición de que la expusiera al culto público en alguna iglesia de la ciudad. Pero quedó oculto el rico tesoro en casa del huésped, debido a que su esposa se opuso a dejar salir de la casa el preciado don.

La Virgen Santísima, que no había ido a la capital del mundo cristiano para ser venerada ocultamente, se apareció por tres veces al buen hombre, amenazándole con graves daños si no cumplía el encargo recibido. Díjosele a su mujer, quien se obstinó en su capricho. En efecto, poco después enfermó el marido y murió.

Ni aun así se decidió la dueña a cumplir el mandato. Hasta que una hija suya, la menor, se arrojó cierto día en sus brazos diciendo:

— ¡Ay, madre! He visto una Señora que me ha mandado decirte a tí y a mi abuelo que Nuestra Señora del Perpetuo Socorro quiere ser expuesta en una iglesia.

Conmovida la madre, se determinó por fin a dar gusto a la divina Señora, pero una desaconsejada vecina, con palabras indignas y no poco ofensivas para la Madre de Dios, trató de disuadirla. Apenas había dejado de hablar la deslenguada,

sintióse atacada de agudos dolores, y, reconocida su falta, acudió a la madre de todos los infortunios, pidiéndole perdón de su pecado. . . Apiadóse la Virgen y en el momento en que la enferma tocó con sus manos la sagrada imagen, quedó sana.

Prodigio que determinó que la viuda pusiera en práctica los deseos del mercader, de su marido y de María Santísima. Perpleja ante la duda del templo en que querría ser honrada la Virgen, no sabía cómo resolverse. Pero la Madre de Dios se apareció de nuevo a la niña, diciéndole: Dí a tu madre que quiero estar entre mi querida iglesia de Santa María la Mayor y la de mi amado hijo adoptivo San Juan de Letrán. Llamó la viuda al P. Prior de los Agustinos, cuya era la iglesia de San Mateo, precisamente la que cumplía las condiciones exigidas por la Señora aparecida, y le cedió la imagen. La traslación se verificó con gran concurso de fieles y no pocos prodigios. . .

Hasta aquí la leyenda de los siglos de fe.

## II

### ¿Qué nos dice la historia?

La Gran Unión de la Orden se realizó, como sabemos, en 1256. Había antes Congregaciones, que seguían la Regla de S. Agustín, conventos independientes, que también la seguían, y aun monjes ermitaños, a quienes les servía igualmente de código para su vida eremítica. Al llevarse a cabo la unión, desaparecieron las Congregaciones y los conventos como entidades independientes, para formar las cuatro Provincias de Italia, España, Alemania y Francia, en que quedó dividida la Orden bajo un solo General. Los ermitaños también desaparecieron para vivir reunidos en conventos haciendo vida claustral.

Así debió de ocurrir con el convento de Palermo, que por primera vez aparece registrado en los documentos de la Orden en el año de 1256, bajo la advocación de San Dionisio; *initium habuisse putatur anno 1256*. En su iglesia había de tiempo inmemorial una imagen de Ntra. Sra. del Socorro, *prodigiosa Deiparae imago*, dice el cronista. ¿Desde cuándo existía esa

imagen en la iglesia del convento de Palermo? Es imposible hoy por hoy fijar la fecha, y no fácil conjeturar la época en que comenzó el culto a la Santísima Virgen, bajo la advocación del Socorro o de otra cualquiera, en dicho convento. Parece, no obstante, que antes de terminar el siglo décimo tercero se veneraba en el convento de San Agustín una devota imagen de la Sma. Virgen, a la que sin duda se encomendaban los religiosos y la multitud del pueblo por los prodigios que obraba, que podrán o no ser calificados de milagrosos, en lo cual no hemos de admitir otro magisterio que el de nuestra madre la Iglesia, pero que no deberá un fiel cristiano rechazar de plano como favores del cielo, siempre que se funden en la realidad de los hechos. Y fundamos nuestra afirmación de la existencia del culto a María Santísima en esa época en el hecho siguiente.

A fines del siglo XIII y principios del XIV era Prior del convento de Palermo el Venerable Nicolás Bruni, varón de virtud nada común, y muy elogiado por nuestros cronistas como santo religioso. En nuestros antiguos martirologios se hace del mismo el siguiente elogio: «Fué devotísimo de la Madre de Dios; y ejerciendo el oficio de Prior en el convento panormitano, padeció cruel enfermedad, sin que encontrara alivio alguno en la medicina de la tierra. Acudió a la Virgen Santísima, invocando con instancia su protección. Apareciósele en sueños la Madre clementísima tal como era venerada en el altar de S. Martín de la iglesia del convento, y dirigiéndose amable al enfermo, le dijo que en adelante había de llamarla *Virgen del Socorro*, porque cuantos la invocaran hallarían en ella auxilio; y devolviendo al enfermo la salud perdida, desapareció la Reina del cielo y de la tierra. Sano y salvo se levantó del lecho en que yacía el P. Prior y publicó el prodigio en todas partes; acudió el pueblo al rumor del milagro a postrarse ante la Madre de Dios, que desde entonces fué venerada con el título del *Socorro*, y favoreció a sus fieles devotos con milagros sin cuento» (1).

---

(1) Panormi, memoria Ven. Nicolai Bruni, viri devotione erga Deipa-

En este testimonio claramente se admite la existencia de la imagen de la Virgen del Socorro, aunque sea bajo otra advocación, en el convento de Palermo desde la décima tercera centuria, puesto que el P. Bruni probablemente murió en 1306. Muy bien pudiera ser aquella a la que se atribuía tradicionalmente la liberación del niño del poder del demonio, sea o no sea cierto el hecho realmente. Y ciertamente ha de ser la misma, porque, no constándonos otra cosa por las crónicas, con toda seguridad puede afirmarse que siguió venerándose, en años y siglos posteriores, la misma imagen, a la que se encomendó el Venerable P. Prior. Y siendo esto así, esta imagen fué sin duda la que dió origen a la advocación de Virgen Sma. del Socorro, y a la devoción del pueblo cristiano hacia la Madre de Dios. bajo este título consolador.

El P. Luis Zaconi, afamado músico y eruditísimo escritor polígrafo, nacido en Pésaro (Italia) en 1555, pero que vivió desde su niñez en Roma, escribió entre otras muchas obras una titulada *Le Agostiniane Glorie*, que se conserva manuscrita en nuestra antigua biblioteca agustiniana Oliveriana del convento de Pésaro. En ella se trata especialmente en un capítulo el tema: *Della Maddona del Soccorso in generale*, donde se dice lo siguiente: *La Virgen del Socorro, conocida en otros tiempos por todo el mundo fiel y cuya devoción puede decirse que hoy está circunscrita a nuestra Orden, debe su origen a la imagen de la misma Virgen, que salvó a un niño, entregado por su madre al demonio.* A continuación dice que los escritores de su tiempo discutían si el prodigio se había realizado en

---

ram clarissimi; qui cum in coenobio panormitano Priorem ageret, dolore gravissimo fatigatus est, quin ullum in medicina levamen reperisset. Ad Deiparam recurrit, ejus suppliciter invocans patrocinium. Priori somno correpto Virgo apparuit clementissima sub figura, qua in nostro altari S. Martini colebatur, et ad Priorem aegrotantem dixit, quod deinceps Virgo de Succursu diceretur, quia in illa omnes succursum invenirent, et aegrotanti sanitatem conferens, coeli et terrae Regina disparuit. Prior, e lectulo in quo jacebat, sospes assurgens, prodigium alta ubique voce coepit praedicare, et populo ad prodigii relationem innumero concurrente, Deiparae imago sub piissimo titulo *de Succursu* innumeris coepit clarescere miraculis. Cf. *Martyr. August.* sub die 7 Aug.

Mesina o en Palermo, en cuyo convento de Agustinos se veneraba la imagen. Todos admitían el hecho; sólo discrepaban en señalar el lugar en que se había verificado. Lo cual confirma lo dicho anteriormente: la certeza del origen siciliano de la devoción a la Virgen del Socorro y la probabilidad o mejor la certeza de que la imagen es la venerada en Palermo (1), a la que una tradición, varias veces secular ya en el siglo xvi, atribuía el milagro de la liberación del niño.

Este prodigio consistía, prosigue el mismo P. Zacconi, en el significado de la pintura existente en el mismo templo del convento de Palermo: está representada la Virgen Santísima por una señora llena de majestad y de dulzura; lleva en su siniestra a su divino Hijo reclinado sobre el pecho y con su diestra amenazante empuña un palo, con el que castiga a un negro etíope, que representa al demonio y trata de huir de la soberana señora, la cual ampara de los ataques del etíope a un niño acogido a su protección, que temerosamente se defiende a la sombra de su protectora. Esta imagen, continúa diciendo el escritor agustino, es venerada fervorosamente por ingentes multitudes cada año el día de San Lucas Evangelista.

Que ésta sea la imagen verdadera del Socorro no lo ponen en duda los escritores, como tampoco discuten la tradición, recibida de tiempo inmemorial, de que el prodigio relatado dió origen a la devoción hacia la sagrada imagen. Todos sin duda de ningún género lo admiten, según el testimonio del erudito agustino. Tenemos por lo tanto claro, en cuanto hoy puede darse, el origen de la devoción y del título de la Virgen

---

(1) Damos preferencia al convento de Palermo sobre el de Mesina, en primer lugar por su mayor antigüedad, puesto que el último se halla registrado por primera vez en 1387, aunque con la nota de haber sido trasladado de *extra urbem in loco S. Mariae de Viagiis ad aedem S. Christophori intra civitatem, ubi templum SS. Cosmae et Damiani fuisse legitur*. De haber guardado el tesoro de la Virgen del Socorro el primitivo convento de Mesina, lo hubieran notado nuestros cronistas. Además para cuando aparece trasladado, hacía ya más de un siglo que la Virgen se veneraba en Palermo. Y finalmente el testimonio del Martirologio respecto del P. Nicolás Bruni es claro y terminante.



del Socorro hacia mediado el siglo XIII. Mientras no haya testimonios claros que desmientan la tradición admitida por tantos siglos y por escritores de solvencia moral y científica, habrá que admitir lo que aquélla y éstos afirman y sostienen.

Otro erudito escritor, extraño a la Orden agustiniana, ha estudiado en nuestros días un aspecto del asunto, llegando a la misma consecuencia. Ezio Levi en el *Bollettino d' arte del Ministero de la Publica Istruzione* (1) ha publicado un trabajo acerca de las pinturas o cuadros referentes a la Virgen María, inspirados en la leyenda medioeval, según la cual la Sma. Virgen libró a un niño del poder del demonio. Estas imágenes, dice el renombrado escritor, siempre y en todas partes han sido conocidas con la advocación de Virgen del Socorro. Además, añade, cuantas pinturas de esta imagen han llegado a mi noticia o están en templos agustinianos o proceden de ellos. «Puede pues afirmarse que el culto a la Virgen del Socorro únicamente ha sido sostenido y propagado por los agustinos en Italia, porque todas las pinturas de que he hecho mención, de una o de otra manera hacen referencia a los templos o a los conventos agustinianos». Doce cuadros describe el escritor italiano de la Virgen del Socorro, algunos de ellos debidos a pinceles de mérito, y varios anteriores a la fecha en que comenzó a tributarse culto en Roma a la Virgen bajo la misma advocación. A ellos podría añadirse un buen número, cuya noticia no llegó a E. Levi.

A estos testimonios puede sumarse la creencia tradicional de la Orden en Italia, creencia que no conoce principio y se remonta por lo menos al siglo XIII, confirmada con la dedicación de sus conventos a la Virgen Sma. del Socorro, bajo cuya advocación se contaba en Italia antes de la mitad del siglo XVII nada menos que veintidós conventos. No menor fué la devoción a la misma Virgen en el sur de Francia y en el Levante español.

Su fiesta, celebrada en muchos conventos de la Orden desde

---

(1) E. Levi: *I miraculi della Vergine nell' arte del medio evo*. «Bollettino d' arte dell Ministero della Istruzione Publica». Roma MCMXVIII.

tiempo inmemorial, fué extendida a toda la Orden por el Papa Pío VII el 24 de marzo de 1804. Hoy se celebra dentro de la Orden el día 13 de mayo con rezo propio.

### III

#### **La Virgen del (¿Perpetuo?) Socorro en Roma.**

El templo de San Mateo *in Merulana*, en la ciudad de Roma, pertenecía a la Orden de los Crucíferos, y fué consagrado por el Papa Pascual II el 25 de abril de 1110. Tenía aneja una casa, que fué hospital de aquella Orden, dedicada al cuidado de los peregrinos y enfermos. Extinguidos los Crucíferos en 1477, fué entregado o mejor fué agregado por Sixto IV el templo a la sacristía de San Agustín, y desde entonces retuvieron los Agustinos el templo juntamente con la Casa-hospital, previa renuncia a los mismos del P. Paulo de Roma, que los retenía, como único representante de su Orden. Pertenecieron templo y casa a la Orden Agustiniana hasta la supresión de conventos por Inocencio en 1652. Habitaban por estos tiempos el convento cuatro Padres Sacerdotes y dos Hermanos legos.

En 1656 fué poseído este convento por los Agustinos Irlandeses, a quienes se lo concedió Alejandro VII a condición de que hâbian de habitar en él por lo menos cinco sacerdotes. Pero el mismo Pontífice, viendo que las posibilidades económicas del mismo no daban de sí para ello, lo agregó a los Agustinos de la Congregación de Perusa en 26 de mayo de 1661, sin que quizá ni pusieran los pies en el convento los Agustinos Irlandeses.

En posesión de los nuevos habitantes estuvo hasta que Clemente XIII en 1739, el día 8 de marzo, por la bula «*Aspera temporum conditio*» se lo cedió de nuevo a los Agustinos de Irlanda, que hubieron de abandonarlo, obligados por las tropas francesas de Napoleón, refugiándose primeramente en la iglesia de San Eusebio y después en la de Sta. María *in Posterula*.

Volvamos la vista atrás. Hemos dicho que el año 1477 tomaron posesión los Agustinos del templo de San Mateo

*in Merulana*. Consta por otra parte que el año 1499, a los veintidós de su estancia en él, fué trasladada con gran pompa y solemnidad a dicho templo cierta imagen, que desde entonces fué llamada del *Perpetuo Socorro*, y allí fué venerada con afluencia grande de fieles, que se encomendaban con fe y devoción a ella, siendo correspondidos con gracias y favores por la Sma. Virgen. Fué célebre este santuario entre otros de la Ciudad eterna por las peregrinaciones, que de todas partes del mundo, pero especialmente de Italia, acudían a postrarse a los pies de la milagrosa imagen de Sta. María del Perpetuo Socorro.

Al ser expulsados los Agustinos por las tropas francesas, se llevaron consigo la imagen y en su oratorio particular la veneraron y honraron con amor filial. La razón de no exponerla a la pública veneración, fué que en su nueva iglesia había una imagen de la Sma. Virgen, la titular del templo, muy venerada por los fieles, y que aún hoy se venera en el templo de San Patricio, de los Agustinos Irlandeses.

Allí permaneció oculta hasta que S. S. Pío IX determinó saliera al público, y pidiéndosela a los Agustinos, se la entregó en 1866 a los Religiosos Redentoristas, que la expusieron en la iglesia de San Alfonso María de Ligorio, su santo Fundador, entre la Basílica Lateranense y Sta. María la Mayor, volviendo providencialmente al lugar elegido por la misma Virgen Santísima, según la tradición asegura.

Nuevos prodigios volvieron a hacer celeberrima la imagen, y su devoción volvió a enseñorearse del mundo, gracias a la protección de María y al celo de los Padres Redentoristas. Pío IX la coronó solemnemente, y elevó a Archicofradía, enriqueciendo, con especialísimas gracias, la Cofradía creada en 1872, fijando la festividad de Ntra. Señora del Perpetuo Socorro en el domingo precedente a la Natividad de S. Juan Bautista.

La imagen esta del Perpetuo Socorro venerada en Roma es una pintura de medio cuerpo y estilo bizantino, lo que pudiera ser un indicio del origen oriental que le atribuye la leyenda, con el niño en el brazo izquierdo, y sosteniendo con

la diestra las dos del niño, que dirige su rostro y vista hacia uno de los ángeles que forman la corte del grupo. No expresa, como se ve, idea alguna relacionada con el origen, más o menos histórico, pero secularmente tradicional y básico, en que se apoya su devoción. Dista *toto coelo* de la del Socorro, venerada en Palermo.

¿Qué relación existe entre ambas imágenes? A nuestro juicio, no otra que el haber sido las dos veneradas en iglesias de la Orden Agustiniiana y haber comenzado su culto en la Orden y haber sido sostenido por los religiosos Agustinos. El origen de ellas, aun admitiendo que sea legendario sin gran fundamento histórico, es absolutamente diverso sin que se vea la menor relación entre el de cada una. Ni en la forma ni en la época. La tradicional de Palermo, como se ve, dos siglos y medio anterior a la de Roma, es la que tiene en la historia todos los favores del pueblo cristiano, hasta que en el último tercio del siglo pasado alcanza popularidad la de Roma, reducida hasta entonces al recinto de la Ciudad Eterna, si bien en algunos tiempos vió a sus pies numerosas peregrinaciones. En la representación gráfica también se ha visto que se diferencian una de otra radicalmente, no tienen ni un punto de semejanza. Mientras la de Palermo responde a la tradición de su origen, la de Roma no tiene símbolo ni atributo por el que pueda sospecharse la más lejana relación con la leyenda ni con su origen, también más o menos prodigioso. Quizá hasta el título y advocación de ambas es diverso, para que en absoluto podamos concluir que se trata de diversas imágenes de invocaciones distintas, que entre sí no tienen otra relación, que la arriba dicha, y que si se han confundido ha sido debido a la semejanza de sus nombres, debiendo en adelante ser considerada cada una por sí como distinta de la otra, aunque ambas a dos canten de consuno las glorias de María Santísima, Madre de Dios y Abogada nuestra.

## IV

**La Virgen del Socorro en España.**

También tiene sus tiempos heroicos. Cuéntase que el caballero Juan de Exarch, natural de Valencia, después de servir durante algunos años al Rey Católico (1) en las milicias de Nápoles, determinó volver a su patria. Dispuso la Providencia, según asegura el cronista, que por circunstancias semejantes (quizá demasiado semejantes) a las en que se vió el mercader cretense, hiciera voto de entrar en religión. Cumplió la promesa en el convento de San Agustín de Cerdeña, y allí edificó con sus virtudes a los religiosos y a toda la ciudad. Entrevistóse con el P. General de la Orden, quien, vistos sus progresos en la virtud, le mandó a la observantísima Congregación de San Juan de Carbonaria, donde vivió varios años ejerciendo prelacías y siendo nombrado por el mismo P. General visitador y reformador de los conventos de Cerdeña.

Trató por fin de volver a España, pero antes quiso proveerse de una imagen de la Virgen del Socorro, sin acertar para su desgracia con pintor ni artista que le diera gusto. La misma Madre de Dios (asegura el cronista no escrupuloso, según parece, en admitir milagros), acudió a consolarle entregándole una pintura de la Virgen del Socorro, con la que se embarcó con rumbo a Valencia.

Hubo de desembarcar en Mallorca, y allí fundó entre el 1475 y el 80 el convento del Socorro en la ciudad de Palma, extramuros de la población, con la protección y ayuda de un piadoso caballero llamado Armengual, quien de consuno con su esposa entregó toda su cuantiosa fortuna en manos del P. Exarch para contribuir a la edificación del convento e iglesia. Años después, en 1544, y por orden de Carlos V, fué trasladado este convento dentro de los muros de Palma, para evitar

---

(1) Este, que el cronista llama Rey Católico, dada la fecha en que ocurrieron los acontecimientos, debió de ser Alfonso V, el Magnánimo de Aragón, o su hijo Fernando.

los daños que pudieran inferir a sus habitantes los piratas, que infestaban las costas baleáricas.

¿Qué imagen colocó el P. Exarch en el altar de la nueva iglesia dedicada a la Madre de Dios bajo la advocación del Socorro? No lo sabemos, puesto que, si hemos de hacer caso al cronista, la que trajo de Roma se la llevó al convento que después edificó en Valencia. La actual parece que procede de Sevilla, de donde la trasladó una señora, que renunció a sus cuantiosas riquezas y se retiró del mundo para hacer penitencia de sus pecados. El traslado se hizo antes de la edificación del nuevo convento, es decir, en el primer tercio del siglo xvi. Es de alabastro y de bellísima traza. Tiene en la mano derecha un palo, con el que amenaza al demonio, que está a sus pies en forma de un negro etíope y atemoriza a un tierno infante, al que abandona ante las amenazas de la Virgen; en la izquierda sostiene a su Hijo divino, que reclina la cabeza sobre el pecho de su madre. Mide cerca de dos metros de altura la imagen y está coronada al igual que la del niño con rica corona de plata.

Hoy es venerada con extraordinaria devoción por el pueblo de Palma de Mallorca en la iglesia de los PP. Agustinos, que es la construída en 1544 al ser trasladado el convento desde las afueras de la ciudad. A su sombra ha florecido la virtud a través de más de cuatro siglos entre los religiosos de la comunidad, que fué siempre una de las más observantes y principales, por el número y calidad de sus individuos, de la gloriosa provincia de Aragón. Hoy pertenece a la Provincia Matritense del Sagrado Corazón de Jesús.

De Mallorca pasó el P. Exarch a Valencia y allí, con los cuantiosos medios que le proporcionaron sus bienes patrimoniales, fundó; en 1480, el convento e iglesia de Ntra. Sra. del Socorro, en la que colocó la imagen traída de Italia. Esta, según el mismo cronista P. Jordán, es «de pincel, muy devota, graciosa y hermosa, de medio cuerpo; tiene dos palmos de alto. . . En la mano izquierda al Niño Jesús y le abraza con la derecha, inclinando el rostro, como que le da un ósculo al Niño. El Niño tiene el rostro levantado; con la una mano le

toca la cara a su madre, y en la otra tiene un dedico o juguete de cristal. Es la Virgen morenita y también el Niño, y los dos están coronados con coronas de plata sobredoradas. Tiene la Virgen un collar de la misma hechura.» Bajo su sombra protectora quiso que descansaran sus cenizas el Venerable Arzobispo de Valencia Sto. Tomás de Villanueva.

Los valencianos han venerado siempre con especialísima devoción a esta imagen, y la Cofradía que se creó desde los primeros tiempos con el título del Socorro, tuvo vida muy próspera en la ciudad del Turia. Hoy habitan el convento las religiosas de Jesús-María bajo la Regla de San Agustín, y a su cuidado está también la iglesia de Ntra. Sra. del Socorro, cuya devoción se conserva floreciente.

Estos son los dos principales conventos dedicados a Nuestra Sra. del Socorro en España. Hay otros varios de menos renombre con la misma advocación, que han desaparecido por las vicisitudes de los tiempos. Tales son el de Ciudadela en Menorca, el de Jérica y el de Caudiel en la provincia de Castellón, el de la ciudad de Alicante y algún otro. Y desde luego puede asegurarse que apenas había convento en la provincia agustiniana de Aragón, que no venerara a la Virgen Santísima bajo esta advocación en alguna capilla de sus iglesias, porque en todas las regiones de Levante está arraigadísima la devoción a María Santísima del Socorro.

Nos encontramos con análogo problema al de Italia, respecto de la forma y figura de la imagen. Las de Baleares son copia exacta de la originaria de Palermo, mientras que la de Valencia (no nos ha sido posible, a pesar de haberlo intentado, averiguar la forma de las demás de la Península) se acerca a la del Perpetuo Socorro de Roma. Y decimos *se acerca*, porque hay entre las dos diferencias notables, como habrá observado el lector. Y desde luego, no es probable que la imagen que nos describe el cronista P. Jordán sea la traída por el P. Exarch de Italia, puesto que, dado que antes y después de ser religioso vivió largos años en el sur de la península itálica, conocía con toda seguridad la imagen venerada en toda Italia y sobre todo

en la parte sur. Y no es de creer que se fingiera él una imagen del Socorro, que nada absolutamente tiene que ver con la verdadera. Aun cuando sólo fuera de medio cuerpo la traída por el bendito Padre, habría naturalmente de tener los atributos de la de Palermo, de que carece la de Valencia, que es, según el cronista, la que acompañó al P. Exarch en su viaje a través del Mediterráneo.

Tampoco puede ser copia de la que se veneró y venera en Roma, es decir, la del Perpetuo Socorro, puesto que dista de su parecido tanto como del de la originaria de Palermo. Aparte que probablemente no había llegado a Italia cuando el P. Exarch tenía fundados sus conventos de Palma y Valencia, y desde luego fué *descubierta* y conocida pasados veinte años después de abandonadas las costas italianas por el Padre fundador. De modo que con toda seguridad ni tuvo noticia en su vida de tal imagen.

Lo probable, a nuestro juicio, es que fuera sustituida la primitiva imagen por la que nos describe el P. Jordán, traída quizá de Roma por algún Padre que llevara alguna misión oficial a la Ciudad Eterna, y hecha a *semejanza* de la que se llevaba por entonces las simpatías y la devoción del pueblo romano, creyendo que era la *vera efigies* de la Virgen del Socorro.

---



# VIDAS DE LOS HERMANOS

---

B. Jordán de Sajonia

## CAPITULO VI

*Nadie debe comer fuera del monasterio.*

Que los Hermanos no deben comer fuera del lugar del monasterio, Nuestro Santo Padre, en la Regla que empieza, «Ante todas las cosas», lo declara terminantemente: *Nadie*, dice el Santo, *sin precepto* o licencia del Superior, *coma ni beba fuera del monasterio. Pues es contrario a la disciplina monacal* (1). De lo mismo habla en el Sermón que comienza, *A vuestra caridad*, donde ordena: «También digo que si en vuestra congregación hay alguno que está débil o convaleciente y le sea necesario comer antes de la hora del almuerzo, no prohíbe que los Religiosos y las Religiosas le administren lo que necesite. Pero nadie deberá comer ni cenar fuera de casa» (2).

Esto mismo practicó Nuestro Santo Padre, siendo una de las tres cosas que decía había aprendido del Bienaventurado Ambrosio, es decir, el no acudir a comer fuera, aunque con encarecimiento le invitaran. Y lo hacía para no perder el modo o regla de la templanza (3).

---

(1) *Regula secunda*. Pero esta regla es apócrifa, aunque pueda ser más o menos agustiniana.

(2) S. Aug. *Serm.* 53 *ad fratres*. Véase lo dicho de este sermón en una nota al capítulo anterior. Es el 356 y el lugar aquí aducido es también el 13.

(3) S. Possid. *Vita Aug.* c. 27.

Del no comer fuera del convento con los seglares, ni en el convento fuera de la hora acostumbrada, también habla Nuestro Santo Patriarca en otro Sermón, en el *De las margaritas de la institución regular*, en donde establece: «Nadie coma con los seglares fuera del monasterio, a no ser solo pan, ni beba si no es solo agua; ni coma nadie dentro del monasterio fuera de las horas de comer, a no ser en caso de enfermedad» (1). Leo que se conforma con aquello de nuestra santa Regla, que *Si alguno no puede ayunar, no por eso se-crea ya facultado para tomar alimento fuera de la hora de la comida, excepto cuando estuviere enfermo* (2).

Sin embargo, lo que aquí se dice del no comer fuera del monasterio, no se ha de entender de una manera absoluta, pues repugnaría a la intención de Nuestro Santo Padre Agustín. Ni el estado moderno de nuestra sagrada Orden, en cuanto a su obligación de evangelizar y mendigar, podría soportar esa observancia de modo estricto. Por consiguiente, se ha de entender que ningún Religioso puede comer fuera del monasterio *sin precepto*, como dice Nuestro mismo Padre, o sea, sin licencia del Superior.

En cuanto a las palabras *extra monasterium*, fuera del monasterio, se ha de entender de la ciudad o villa en donde esté el monasterio, o cerca de la cual esté el monasterio, la cual distancia ha de ser apreciada por el Superior. Pues no se prohíbe universalmente comer fuera del monasterio, de tal modo que no sea lícito nunca comer fuera del monasterio; porque muchas veces ocurre que los Hermanos salen de viaje por uno o más días, por asuntos necesarios, y no les es posible entrar en los monasterios a comer (3). Y Nuestro Padre no iba a imponer un precepto imposible de cumplir. Por lo tanto debe entenderse como queda dicho.

Con lo cual está conforme aquello que dice Nuestro Padre

(1) *Serm. 1 ad fratres* (in Eremo). Pero apócrifo, como se ha dicho.

(2) *Regula*, IV, i.

(3) Que es lo que debe hacerse donde los haya; de modo que el religioso, fuera, con licencia, de su monasterio, se hospede en lo posible, siempre en otro. Y éste debe ser el espíritu de todas las órdenes religiosas.

que *Nadie con los seglares fuera del monasterio coma sino pan, ni beba sino agua* (1). En este sentido hablan también nuestras sagradas Constituciones, en el capítulo 20, hacia el fin, donde se dice que *en las tierras en que tiene algún convento la Ordeñ, no beban los Hermanos nada más que agua, a no ser que se encuentren entre clérigos o Religiosos*. La palabra *tierras* aquí se emplea, al estilo italiano, por *ciudades o pueblos*, en los que hay conventos de Hermanos.

Tal observancia religiosa vi y oí que también existe en algunos famosos monasterios de otras Ordenes, como en el de S. Martín de Tours extramuros, en donde a ningún monje es lícito de ninguna manera comer o beber fuera del monasterio a determinada distancia; ni dentro del monasterio fuera del refectorio, ya sea Abad, ya otro monje cualquiera, aunque sea forastero (2), exceptuando sólo los enfermos.

La cual santa observancia me acuerdo que en nuestra Orden ha sido practicada con tanto rigor, que un Hermano, hallándose en la casa paterna y aun rogado por sus mismos padres, no quiso beber de ninguna manera.

Ciertamente, conocí a un Hermano joven, que fue enviado por su Prior a términos (3), saliendo con socio del convento, y entró en la casa de sus padres para decirles adiós. Y como la madre, en su inmenso amor al hijo, le invitara y rogase a beber, él lo declinó, no queriendo traspasar, ni aun en la casa paterna, el mandato tan honesto de la Orden. Luego la madre, no permitiéndola su ternura que no tomase algo que le ayudara en el camino, llenó de vino una jarrilla y, poniéndola en las manos de otro hijo suyo pequeño, le dijo que se adelantara en el camino que habían de andar los Religiosos, para que, quien dentro de la ciudad no había consentido en beber, al menos, fuera de la ciudad, en un pradillo y por causa de descansar un poco, tomase ese alivio con su compañero.

---

(1) Véase la antepenúltima nota.

(2) El texto latino dice «forense», cuyo significado clásico no es aquí fácilmente admisible.

(3) Véase la nota (1) del capítulo XV del libro III.

## CAPITULO VII

*Nadie tome ningún alimento fuera de hora.*

Nuestro Santo Padre y Preceptor Agustín prohíbe el tomar alimento, sea de la clase que sea, fuera de la hora señalada; lo cual es lo tercero que atañe al alimento común y expresamente lo manda la Regla, como ya se ha dicho. En ello se imita a los santos Padres, cuya vida el Nuestro quiso de todas veras seguir, como él mismo afirma en su *Espejo* manual (1).

En los *Institutos* de los Padres consta que «los Hermanos o monjes de Egipto observaban con mucho esmero el no llevarse nada de comida a la boca estando fuera de la mesa común; hasta tal extremo, que si algún Hermano, andando por los huertos y entre los frutales, comiese alguna fruta y aun la tocase con la mano, se consideraba sacrilegio».

Mas qué hora se considere legítima para comer, lo declara Hugo en la *Exposición* de la Regla: «Fuera de hora, dice, creemos que es hasta la hora tercia. Porque hasta esta hora no conviene que el Hermano coma ni beba, si no está enfermo. Para los que no ayunan y no están enfermos, la mejor hora para tomar la refección creemos que es desde la hora tercia hasta la hora sexta; y para los que ayunan, desde nona hasta vísperas».

Esa era la costumbre de los santos Padres Ermitaños de Egipto, quienes, por lo general, ayunaban comiendo una sola vez al día, y esto, de ordinario, a la hora de nona; la cual es más conveniente, por causa de las oraciones de la noche, a los que ayunan, para que, durante ellas, no sientan molestias por la pesadez del estómago, lo que suele acontecer en aquellos que acostumbran a dejar la refección para la hora de vísperas, como se dice en las *Colaciones* de los Padres, aunque algunos,

---

(1) Ya se ha dicho que ese *Espejo* manual es un apócrifo híbrido. San Agustín escribió un *Espejo* y un *Manual* o *Enchiridion*. Pero el piadoso autor, no tan crítico como piadoso, pues su tiempo no le permitía otra cosa, no se refiere aquí a los verdaderos, sino a los apócrifos, que él tenía por verdaderos y los refunde en un sólo título.

sin embargo, ayunasen hasta esa hora (1). Otros vacaban a los ayunos dos y tres días, no comiendo sino una sola vez en esos dos o tres días, como consta en las *Vidas* de los Padres. Y algunos estaban tan absortos en la contemplación de las verdades eternas, que, muchas veces, se olvidaban de tomar el alimento corporal. Por la cual causa se les ponía siete panes, de los cocidos entre la ceniza, en un capacho el día de sábado, para que la refección no pasase olvidada y, también para que, a la vista de los panes, se acordase el solitario de la solemnidad de la congregación en el día del domingo, como se dice en las mencionadas *Colaciones* de los Padres.

Nuestro Santo Patriarca Agustín, en una Carta a su hermana religiosa y virgen, refiere de la Bienaventurada Mónica, madre santísima de ambos y también nuestra, que algunas veces era tan grande en la sierva de Cristo la virtud del ayuno, que hubo días que, al llamarla a cenar, acudía como si fuese a tomar una amarga medicina. Y añade que tan santa mujer, alimentada con aquel pan que descendió del cielo, después de recibir el Sacramento, se sentía con frecuencia tan dulcemente harta, que pasaba todo el día y la noche sin tomar ningún alimento corporal. Lo cual no nos extraña, pues leemos del Bienaventurado Juan Ermitaño, que, estando tres años en una roca, perseveró orando todo ese tiempo sin tomar bocado de hombres, sólo satisfecho con la Sagrada Eucaristía, que recibía los domingos. Véase el capítulo XIX del libro II. (2).

Refieren las *Vidas* de los Padres, que teniendo el Abad Silvano que salir de viaje a otro monasterio con su discípulo Zacarías, los monjes les obligaron, antes de partir, a tomar muy de mañana un poco alimento. Estando ya de camino, su discípulo encontró una fuente y quería beber. Pero le amonestó así el Abad Silvano: *Zacarías, que hoy es ayuno*. Pero éste

---

(1) *Conl.* pte. II, cc. 26-7. Pero esto depende mucho de los climas. El de Egipto es benigno.

(2) Y acaso también el XVIII. Mas creo que ni en uno ni en otro capítulo se menciona a ese santo monje. Lo que sí puedo afirmar es que la *Carta* de S. Agustín a su hermana religiosa y virgen es apócrifa. Además, su única hermana se hizo religiosa después de viuda.

respondió: *¿Por ventura no hemos comido hoy, Padre? Y dijo el viejo: Aquella comida era caridad de hijo. Mas nosotros ahora mantengámonos en nuestro ayuno.* Ve ahí de qué modo este Padre, la refección tenida fuera de hora, la tuvo por no realizada, queriendo todavía continuar su ayuno hasta la hora legítima. (1). Véase el capítulo V del libro II.

Ciertamente, como Nuestro Santo Padre Agustín no especifique en la Regla la hora propia para la comida, se ha de recurrir en tales casos a la común costumbre de la Iglesia o a los estatutos y constituciones laudables de cualquier Orden, bajo cuya bandera por vocación divina se obligó uno a servir a Dios. Según los estatutos y constituciones de la Orden de los Ermitaños de Nuestro Padre S. Agustín, la hora legítima de la refección, en los días en que se ayuna, es la hora de nona (2). Mas en los días en que no se ayuna, los Hermanos tomen refección dos veces al día, el almuerzo, que debe ser después de tercia, y la cena después de vísperas (3). Fuera de estas horas, si algún Hermano, excepto un caso de enfermedad, tomase algún alimento, ya anticipando algo las horas dichas, sin causa legítima, más bien por voracidad, ya también comiendo varias veces al día fuera de ellas, sepa que obra contra el tenor de la Regla de Nuestro Santo Padre, según la cual ante Dios se ha obligado a vivir.

Conocí a muchos buenos Hermanos de esta nuestra santa Religión, que ni en casa, ni de camino, ni en tiempo de los calores, acostumbraron a tomar fuera de hora pan, ni vino, ni cerveza, ni uvas, ni peras, ni manzanas u otros frutos, nada, en fin, de lo que consideramos alimento. No son así otros Hermanos, sino merecedores de reprensión, los cuales, a cualquier hora y todas las veces que se les ofrece al gusto algún objeto sabroso, no tienen reparo, al modo de los animales, en comerlo. Lo cual, a todas luces, procede del vicio de la gula. Pues

---

(1) *Vitae Patr.* pte II, § 42. Pero con el agua, y en general con la bebida, no se rompe el ayuno.

(2) O después de las tres de la tarde.

(3) O sea, después de las nueve de la mañana y de las cinco de la tarde.

hay tres clases de gula, según Hugo. Una es cuando se usa inmoderadamente de la comida o bebida. Otra cuando alguno desea un manjar demasiado delicado. Y otra clase es cuando alguno quiere comer o beber fuera de hora (1).

Por eso, como dice Juan Casiano en las *Colaciones* de los Padres, en la del Abad Moisés, «Hemos de procurar con todo esmero, para que no caigamos en la relajación dañosa por el apetito de la voluptuosidad corpórea, el no ser indulgentes con nosotros en la comida antes del tiempo estatuido, ni, cuando debemos comer, traspasar el modo prudencial de la refeción (2).

En las *Vidas* de los Padres se habla de un Hermano a quien impugnaban fuertemente los demonios para que cayese en los pecados de la gula. Sucedió que este buen Hermano, inmediatamente a la primera hora del día, sentía tanta hambre y desmayamiento de cuerpo, que apenas lo podía soportar; pero se decía en su corazón, que de todos modos le era necesario esperar hasta la hora de terciá, porque de ninguna manera el monje debe comer antes de esta hora. Como llegase esta hora, se decía lo mismo en sus pensamientos, o sea, que también ahora le era necesario esperar hasta la hora de sexta; y llegada la hora de sexta, echaba en agua un poco de pan, diciendo: *Mientras se remoja bien este pan, me conviene esperar hasta la hora de nona*. Y a esta hora, rezadas las oraciones de costumbre, y la Salmódia según la Regla, tomaba el pan en sus manos y comía.

Tal batalla tuvo que sostener el buen Hermano por varios días. Pero un día, en que hizo lo mismo desde la hora de prima hasta la de nona, como se sentase para tomar bocado, vió que de la esportilla donde había estado el pan, se alzaba un pan muy grande. Y desde aquél día no sintió hambre ni desfallecimiento del cuerpo, antes bien notaba en él tanto vigor que, ni después de dos días de absoluto ayuno, le deleitaba tomar comida. La cual gracia, ciertamente, mereció por haber resis-

---

(1) *Exposit. Regul.* c. 3.

(2) *Conl.* 2, c. 18.

tido con valentía la tentación del Demonio, que le impelía a comer fuera de hora (1).

Y en las *Colaciones* de los Padres se dice del Abad Serafión, que, en su juventud y estando con el Abad Teona, le infundió el enemigo la mala maña de arrebatar, todos los días, después de efectuada la refección con el viejo a la hora de nona, un poquito de pan, lo que guardaba y luego comía ocultamente; con la particularidad de que, una vez comido este pan, más le atormentaba en el alma que le satisfacía al comerlo. Pero un buen día, compungido por ese pecado de comer a hurtadillas cotidianamente, lo confesó con lágrimas. Entonces le dijo el viejo: *Hoy te libró tu confesión de los lazos del Demonio, y con más valentía le has postrado con tu confesión que él te había vencido. Y por lo tanto ya, después de esta tan sincera confesión, no podrá inquietarte ese malísimo espíritu.*

No había acabado de hablar el *senior*, cuando he ahí que un hacha encendida, saliendo del seno del confesado, llenó la celda de un hedor sulfuroso tan fétido, que apenas podían permanecer en la estancia el joven y el viejo. Con lo cual Dios Nuestro Señor quiso declarar la virtud de la confesión y la verdad de los dichos del viejo (2).

Hubo un Hermano que, al llevar al refectorio algunos frutos, tentado de la gula, echó uno a su boca, y lo comió furtivamente; mas luego se sintió invadido de tanto ardor de liviandad que no podía soportarlo, siendo de notar que en su vida jamás había experimentado tan grande tentación de la carne; y es que, luego de ese bocado indebido, entró en él Satanás.

En fin, en el libro IV de los *Diálogos* habla S. Gregorio de un monje de gran estimación, el cual, viéndose en las últimas y reunidos ante su lecho todos los Hermanos, dijo todo tembloroso: *Cuando creíais que ayunaba con vosotros, comía ocultamente; y ved que ahora soy entregado al dragón para que me devore.* Dicho esto, al momento expiró.

---

(1) *Vitae Patr.* pte II, § 3.

(2) *Contl.* pte. II, c. 11.



## CAPITULO VIII

*De la lectura en la mesa y del silencio.*

Pertenece asimismo al buen orden de la vida de comunidad que en la mesa común, mientras toman la refección los Hermanos, haya siempre lectura, siendo éste el cuarto precepto de los que hemos dicho atañen a la comunidad del alimento, el cual mandato expresa Nuestro Santo Padre en la Regla de este modo: *Desde el momento que os sentáis a la mesa hasta que os levantéis de ella, lo que se os lee según la costumbre oídlo en silencio y sin discusiones, a fin de que no solamente tome alimento vuestra boca, sino que, a la vez, vuestros oídos reciban con ansia la palabra de Dios* (1).

Advertimos que al decir Nuestro Santo Padre *Desde el momento que os sentáis a la mesa* y no, *a las mesas*, insinúa que debe ser la mesa común. Pues si no fuera así, no se vería la razón de la lectura. Mas ha de haber lectura. Por lo tanto se excluyen las mesas particulares que, desgraciadamente, hay en algunos monasterios poco ordenados. Con lo cual no condenamos la caridad que se ha de tener con los enfermos, tan recomendada en nuestra santa Regla y Constituciones, pues si los enfermos necesitan mesa particular, ésta es santa excepción, no abuso.

Al añadir Nuestro Padre: *hasta que os levantéis de la mesa*, en estas palabras ordena que la lectura debe durar todo el tiempo de la refección. De modo que mientras estén sentados a la mesa los Hermanos, debe haber lectura.

Y en estas otras palabras: *lo que se os lee según la costumbre*, insinúa Nuestro Padre que la lección en la mesa no fué práctica introducida por él, sino que ya era observada por los santos Padres; pues se lee en los *Institutos* de los Padres, que ella proviene, no de los egipcios sino de los de Capadocia (2).

---

(1) *Regula*, IV, 2.

(2) *De Instit. coenobiorum*, t. IV. c. 17. Pero véase también el mismo Casiano en las *Colaciones* o Conferencias (vespertinas) *de los Padres* (del Yermo).

San Jerónimo, en una *Epístola*, escribiendo de Orígenes, el cual vivió casi doscientos años antes que Nuestro Bienaventurado Padre, dice que nunca solía tomar bocado sin leer al mismo tiempo la sagrada Escritura (1).

Tan santa observancia fue estatuida por los santos Padres por tres razones, como declara Juan Casiano en los *Institutos* de los mismos; es a saber, por reprimir el ocioso coloquio, por evitar la dañosa disputa y por recibir espiritual provecho (2). Todo lo cual intentó Nuestro Fundador en las palabras de su santa Regla sobre este particular.

Lo primero, es decir, el reprimir el ocioso coloquio, o la *confabulación*, como decían los antiguos, lo expresa Nuestro Santo Padre en la Regla en estos términos: *sine tumultu*, sin tumultu, o sea en silencio. Lo que dice más claro en otra Regla, pues ordena que los Hermanos, sentándose a la mesa, *callen y oigan la lección* (3).

Hallamos ejemplo en los *Institutos* de los Padres, en donde se dice que los monjes de Egipto observaban tanto silencio en la mesa que, aunque eran muchísimos, ningún Hermano se atrevía ni a chistar bajo, sino que se sentaban con las cogullas caladas hasta más de las pestañas, para que no hubiese ni posibilidad de echar una mirada curiosa, sino que todos mirasen nada más que a la mesa y a lo que la caridad ponía delante de cada uno, y de ningún modo notase nadie cómo y cuánto comían los que estaban a su vera. Lo mismo se dice en la Regla de S. Pacomio (4).

Pero esta costumbre de tener el capuz echado ante los ojos en la mesa, aunque no esté en uso en nuestra Orden, sin embargo, nos proporciona la siguiente instrucción moral: que el Hermano en la mesa no mire a todas partes, sino que esté atento a la lectura; y si a otro que está junto a él se le distribuye mejor plato, no ponga en ello su corazón, antes bien, contento

(1) S. Hieron. *Ep.* 8, hoy la 130.

(2) *Institut. coenobior.* lib. IV, c. 17.

(3) *Reg. secunda.* Pero es, como sabemos, apócrifa, aunque sea más o menos africana o agustiniana.

(4) *Institut. coenob.* lib. IV, c. 17; *Vitae Patr.* pte I, *Vita Pachomii.*

con lo que le toque, juzgue de más felices a los que soportan varonilmente la parquedad de la comida, como nos manda nuestra santa Regla (1). Véanse los ejemplos después en el capítulo XIII.

Cuánta sea la virtud del silencio tanto en la mesa como en otros lugares y horas designadas, lo manifiesta Nuestro Padre S. Agustín en un *Sermón* a los Hermanos Ermitaños, en donde dice: «El silencio, carísimos Hermanos, nos es sumamente necesario en el Yermo. Toda palabra que no edifica se convierte en peligro de los que la dicen y de los que la oyen. Nuestra lengua pues siga al sentido y a la razón, no a la voluntad. No sólo debemos tener entornados los ojos y vigilar sobre ellos, sino también conservar puras las lenguas dentro de los dientes, pues una palabra indebida es signo de conciencia vana». Y añade el Santo: *Oh monje, considera que has de dar razón de toda palabra ociosa, y tanto más cuanto menos estás obligado al mundo. No en el foro, sino en la celda es donde debes habitar; no tienes familia que regir. Por lo tanto, no te es necesario hablar mucho, ni conversar con los hombres* (2).

Y vuelve a decir Nuestro Santo Padre (3), en ese mismo *Sermón*: «Oh monje, no olvides que *el que no refrena su lengua profesa una religión vana* (4); el que no guarda su lengua no es monje. Hermanos míos, amad por consiguiente el silencio y *poned guarda a vuestra boca*».

Y el Maestro Alejandro de S. Elpidio, Prior General en otro tiempo de nuestra sagrada Orden, considerando la virtud del silencio, decía en cierta exhortación: «Los antiguos Padres, guiados por el instinto del Espíritu Santo, ordenaron pródida y saludablemente las instituciones de la observancia regular, decretando que en ciertos lugares, en el coro, en los cenobios y en las mansiones religiosas hubiese silencio. Del cual nace la

(1) *Regul. V, 1.*

(2) *Serm. 3 ad fratres (in Eremo)*. Pero es apócrifo, como todos esos sermones, excepto los interpolados; como son falsos esos Hermanos o primitivos Agustinos del Yermo.

(3) No él, sino el piadoso inventor del sermón dicho.

(4) *Jac. 1, 26.*

tranquilidad, surge el provecho de las almas estudasas y se aumenta la devoción de la contemplación; y, según la palabra profética, el silencio se dice *culto de la justicia* (1). El Hermano pues se hace por el silencio cultivador y observador de la justicia, la cual le enseña a vivir honestamente, a no molestar a nadie, a dar a cada uno su derecho; y de este modo, por grados, le eleva al estado de la perfección. Por el contrario, de no guardar el silencio nace el bullicio y la algarabía de los comensales; por no guardar el silencio discurren los Hermanos de celda en celda a curiosear noticias, cesa el estudio, nacen las riñas, no hay dulzura de contemplación, ni fervor de oración, nada de piedad; y así inquieto y totalmente indevoto el Hermano, estando obligado a tender a la perfección religiosa, va cayendo de precipicio en precipicio, y de Religioso se hace todo secular».

Para esto sirven los dos ejemplos que se ponen al fin del capítulo 27 del libro II.

Hay también otro ejemplo digno de imitarse en el Hermano Francisquino de Rávena, el cual, además de otras muchas virtudes que tuvo siendo presbítero, y en él bien relucían, se dice que poseyó esta otra virtud, la de un admirable silencio. Pues aunque fuese portero en el convento, nunca, sin embargo, quiso quebrantar el silencio en el claustro y en los demás lugares en que debía observarse; sino que, cuando alguno tenía necesidad de hablar con él, le conducía al lugar donde se podía hablar sin merma del religioso silencio. Tan fiel y santa observancia, realmente, no podía darse sin el acompañamiento de otras virtudes (2), como Dios lo declaró después de la muerte de este buen Hermano, porque resplandeció con muchos milagros y resplandece todavía.

Permitaseme referir uno.

Sucedió, pues, que cierto ilustre ciudadano, imposibilitado, por enfermedad, de pies y manos y en todo su cuerpo, tanto

---

(1) Is. 32, 17. Cf. 30, 15: En el silencio y en la esperanza estará vuestra fortaleza.

(2) Con efecto, no se dan perfectas unas sin otras. *S. Th.* 1-1, q. 65.

que no podía ni moverse, ofreció, con señales inequívocas de devoción, ser conducido al sepulcro del varón de Dios; pues bien, nada más llegar al santo sepulcro, se le estiraron maravillosamente los nervios, de tal suerte que quedó como nuevo, y volvió, con asombro de todos, por su propio pie a casa, dejando el vehículo ante el sepulcro.

Otros muchos milagros obró divinamente este santo Hermano, los cuales están escritos en el convento de Rávena.

Lo segundo, es a saber, que hay que evitar la disputa dañosa, lo expresa Nuestro Santo Padre en esta palabra, *contentionibus*: sin controversias, sin discusiones, sin porfías hay que oír la lectura de la mesa. Por lo general, en los convites se engendran las estériles y dañosas discusiones, como dice Juan Casiano en los *Institutos* de los Padres. Mas para que no haya ocasión a esa parte vale la lectura en la mesa. Como atiendan a ella todos, en verdad que no riñen.

Tales disputas, y también las murmuraciones en la mesa, se evitan con la lección santa, vicios ambos que detestaba Nuestro Santo Patriarca en los comensales. Por esta causa mandó escribir delante de su mesa estos versos:

Si alguno intenta roer  
la fama de los ausentes,  
advierta que en esta mesa  
hace injuria a los presentes (1).

Por eso se refiere de tan Santo Padre Nuestro que cuando, alguna vez, a algunos Obispos amigos suyos, se les iba la lengua murmurando, los increpó duramente, hasta el punto de decir que si no desistían, o se borraban aquellos versos, o se retiraba él de la mesa. Lo que, en efecto, hizo en una ocasión;

(1) S. Possid. *Vit. Augustin.* XXII. Los versos latinos son:

Si quis amat dictis absentum rodere vitam  
Hanc mensam indignam noverit esse sibi.

Creo que el P. Rodríguez traslada más o menos así en sus admirables *Ejercicios de Perfección*:

Ninguno del ausente aquí murmure;  
y si alguno intentare desmandarse,  
procure de la mesa levantarse.

pues como hablase uno en la mesa más de lo justo, levantándose de ella tan santo Padre, se retiró a su habitación.

También tenía mandado este hombre, en todo ejemplar, que si alguno de los comensales profería durante la comida una palabra menos digna, y, con mayor razón, si juraba con poco fundamento, dejase de beber una de las veces estatuídas; pues a los que vivían y comían con él, se les fijaba el número de veces que habían de beber, como dice S. Posidio en la *Vida del Santo* (1).

Ejemplo semejante, en cierto modo, dió D. Luis, Obispo de Brandeburgo, quien manifestó mucho celo por el honor de nuestra sagrada Orden. Ocurrió que, estando sentados a su mesa, algunos hablaron mal de nuestra Orden, y él, con toda educación, iba respondiendo a cada cargo. Mas como los detractores continuasen en tan mezquina tarea, entonces este digno Obispo, encendido en santo celo, prorrumpió en estas palabras: *Si no me es licito comer mi pan en paz en mi casa, me levantaré de la mesa, porque no quiero oír tales palabras de varones probos*. Con lo cual los malhablados guardaron silencio, aterrorizados; ni se atrevieron en adelante a proferir, por no decir vomitar, en su presencia vocablos parecidos.

Lo tercero, o sea, que se ordena la lectura en la mesa para recibir espiritual provecho, lo establece Nuestro Santo Padre con estos términos: *No solamente tome alimento vuestra boca, sino que, a la vez, vuestros oídos reciban con ansia la palabra*

---

(1) *Vita S. Aug.* c. 25. El texto latino dice: «Siquis etiam commensalium suorum in aliquod juramentum vel leve verbum laberetur, statutum fuit, ut unam de statutis perderet potationem; erat enim secum commorantibus et convivantibus poculorum numerus praeifixus». Pero el texto maurino pone «potionem» y «conviventibus».

Por otra parte, no habiendo sido nunca N. P. S. Agustín demasiado detallista, quizá quepa también esta versión: «Si alguno de los comensales faltaba por algún juramento o palabra vana, estaba establecido que perdiese una de las acostumbradas bebidas; pues para los que moraban y vivían con él estaba prefijado el número de las bebidas o vasos».

Donde se puede entender la acción misma de beber, o la especie de bebida en los días en que hubiese más de una, verbigracia, vino y agua.

*de Dios*; es decir, oigan con avidez, con ansioso gusto, la palabra de Dios (1).

Encontramos ejemplo en las *Vidas* de los Padres, que nos hablan de aquellos santos monjes que insistían con tanta dulzura espiritual en los Salmos y en la lección de la Sagrada Escritura y en la oración, que, a veces, se olvidaban en absoluto de tomar alimento corporal.

Ciertamente, se lee en esas *Vidas* que uno de los santos viejos partió a saludar a otro viejo ermitaño, y éste le recibió con mucha alegría, y al momento, por causa de tan grata llegada, preparó para la refección de ambos unas pocas lentejas, que puso a cocer. Luego se dijeron, que mientras se cocían las lentejas, ellos harían sus rezos de costumbre, que eran varias oraciones, la Salmodia, etc., y que después tomarían el alimento. Y como se recogiesen para tan santa ocupación, empezaron a cantar Salmos, hasta terminar todo el Salterio. Terminado el Salterio, recitaron, como si lo leyeran, de las Santas Escrituras un profeta cada uno. Y de esta manera se les pasó el día. E igual la noche; pues mientras oraban y cantaban Salmos con todo fervor, amaneció otro día, y entonces se dieron cuenta de que ya había pasado la noche. Mas volvieron seguidamente a hablar entre sí de la palabra de Dios y a exponer sus espirituales sentidos, hasta la hora de nona, en la que se despidieron amigable y santamente, partiendo el viejo que era huésped para su celda. Ni uno ni otro pues se acordaron de tomar la comida que había sido preparada, absortos en el alimento espiritual que recibieron. Por la tarde, encontró el viejo ermitaño la olla llena que con tanto esmero, por obsequiar al huésped, había dispuesto y, algo entristecido, dijo: *¡Ay, que nos hemos olvidado de tomar este alimento!*

Mas a algunos sucede lo contrario. Cuanto más atienden a

---

(1) Que es, a su vez, la mejor salsa de la comida corporal reposada, sencilla y sobria de los religiosos; y así N. P. San Agustín, aun siendo ya obispo, condimentaba su frugal mesa con la lectura o la disputa de cosas provechosas y santas, prefiriendo éstas a la comida y bebida, porque amaba a Dios y por tanto más a su propia alma que a su cuerpo (S. Possid. *Vit. Agustín.* c. XXII).

la lección o a otros asuntos que les embarga el pensamiento, comen con más avidez, como refiere el joven Licencio en los *Diálogos* de Nuestro Padre S. Agustín *contra los Académicos*. Dice este simpático dialogante, que, *con frecuencia, advirtió en muchos, principalmente en su padre, que tanto más comían cuanto más llenos estaban de cuidados*. Y agrega Nuestro Santo Patriarca, confirmando la observación del inteligente Licencio: «Eso mismo me ocurre a mí. Mas ¿a qué se deberá que apetezcamos con más tenacidad la comida, cuando nuestra inteligencia se fija con mayor atención en algún asunto que la interesa?» (1).

Pero también hay otros, y son los más, que a la vista del plato sólo atienden a comer, como si les faltara tiempo para hartarse, o temieran que se lo arrebataran, ante los cuales es inútil toda lectura. Mas no es lícito que sea así. No saben ellos, pobres, la mala impresión que producen. En esto, como en todo, conviene observar un medio prudencial, que es donde está la virtud (2): y consiste, cuanto a lo que tratamos, en que el Hermano atienda de tal modo a la lectura de la mesa, que no se exceda en la comida; y coma de tal manera, que no le distraiga en la lectura. Así, a la vez, alimenta, lo necesario, al cuerpo y al alma.

Y esa es cabalmente la intención de Nuestro Bienaventurado Padre en las palabras de su santa Regla a este propósito: *Cuando os sentáis a la mesa, etc.*

## CAPITULO IX

### *Del ayuno y la abstinencia, y del alimento de los Hermanos.*

Como sabemos por dura experiencia que *la carne desea contra el espíritu y el espíritu contra la carne* (3), a fin de que

---

(1) *C. Acad.* II, c. 4. Léase, y ahí, como en muchísimos lugares de las obras de S. Agustín, se admirará el espíritu de observación del Santo y su rica doctrina psicológico-experimental.

(2) *S. Th.* I-II, q. 64.

(3) *Ad Gal.* V, 17.



no pueda prevalecer la concupiscencia de la carne, deben los varones espirituales reprimir ésta por la virtud del espíritu. Lo cual ciertamente se consigue por el ayuno y la abstinencia. No por otra razón preceptúa Nuestro Santo Padre en la Regla: *Domad vuestra carne con ayunos y abstinencia de la comida y bebida cuanto os lo permita la salud* (1).

Cuál deba ser la virtullada o bastimento de los Hermanos de esta nuestra sagrada Orden, aunque Nuestro Padre no lo dejó escrito en la Regla, sin embargo, nos lo enseñó con los hechos, con su mismo ejemplo, como consta en el Sermón *De la prudencia*, dirigido a los Hermanos Ermitaños, donde dice del modo siguiente:

«En esta soledad en que vivimos, Hermanos míos, debemos orar y sufrir, pues debemos llevar todas las cosas pacientemente. Nadie se atreva a decir: ¡Oh! que las legumbres son ventosas, el queso es pesado para el estómago, la leche perjudica a la cabeza, enferma el pecho si no se bebe más que agua, las coles aumentan la melancolía, los puerros producen cólera, los peces son insípidos, y otras frases semejantes. No, Hermanos míos; no queráis decir así, ni pensarlo tampoco. Pues no dejamos el siglo para alimentarnos con regalo en el Yermo. Y aunque en el Yermo no siempre se tome de alimento leche, manteca, coles y legumbres, lo cual sin embargo no os falta en los días solemnes y en aquellos en que os visita el santo viejo Obispo Valerio, mas en los demás días sólo tomáis verduras sin cocer, pan de cebada y agua pura: con todo eso, no basta sólo mortificarse en cuanto al cuerpo, sino que es necesario también conservar sin mancha el espíritu» (2).

Y en el sermón *De los tres géneros de monjes*, dice a los mismos Hermanos: «No comemos carne, a no ser que tengamos de comensales huéspedes; sino sólo verduras y legumbres, sin aceite ni manteca, como ya hacíamos con gozo cuando

(1) *Regula*, IV, 1.

(2) *Serm. 4 ad fratres (in Eremo)*. Apócrifo, y muy posterior al Santo, como todos esos sermones a los también supuestos antiguos Hermanos o Agustinos del Yermo.

estábamos con vosotros. Porque, Hermanos míos, aunque me veáis en la cátedra episcopal, me satisface grandemente el tener de esposa amada a la pobreza» (1).

En eso podemos ver la vida que llevó Nuestro gloriosísimo Patriarca con sus Hermanos, antes de ser Obispo y en el Episcopado. Siempre pobre. Siempre parco. Siempre mortificado. En todo imitable (2).

Mas en la Regla que empieza, *Ante todas las cosas, Hermanos*, permitió tan tierno Padre que el sábado y el domingo tomasen vino los Hermanos que lo quisieran (3), y, que, como se dice en el Sermón *de las margaritas de la institución regular*, a los ancianos se les obligara a tomarlo (4).

El *expositor* de nuestra santa Regla, Hugo, en su libro del *Claustro del alma* dice lo siguiente.

«Respecto a la comida hay que considerar tres cosas, la clase de comida, la hora en que se ha de comer, y la cantidad que se ha de tomar, a fin de que no se tome nada ilícito, ni más cantidad de la debida, ni fuera de la hora determinada. Alimento ilícito comió Adán en el paraíso, y por eso fué expulsado del paraíso (5); fuera del tiempo señalado comió Jonatás, y por eso le maldijo su padre (6); y el pueblo de Israel por entregarse a la concupiscencia y a la demasia en el comer fué exterminado (7). Traspasó Adán el precepto de Dios; quebrantó

(1) *Serm. 1 ad fratres*. Dígase de este sermón lo mismo que del anterior. Cf. S. Possid. *Vita Augustin.* XXII.

(2) Verdad. Mas en ello no hay otra fuente de información que las mismas obras genuinas del Santo y su *Vida* por S. Posidio.

(3) *Regula Secunda*, pero apócrifa, aunque más o menos agustiniana, como puede verse en el varias veces mencionado artículo del P. Garneio sobre la Regla de N. P. S. Agustín, publicado en el ARCHIVO AGUSTINIANO (Nov. Dic. de 1932). Desde luego, son muy agustinianas las palabras: «Ante omnia, fratres carissimi, diligatur Deus, deinde proximus, quia ista praecepta sunt principaliter nobis data», palabras que, llevadas, a la actual y verdadera Regla de S. Agustín, son su llave de oro.

(4) *Serm. 1 y 28* de los apócrifos a los supuestos Hermanos del Yermo.

(5) *Gen. III*.

(6) I Sam. XIV, 24-45.

(7) *Num. XI, 33*.

Jonatás lo que observaba la muchedumbre del pueblo; el pueblo de Israel cayó por el hartazgo de comida. Así, la trasgresión mereció la expulsión, y la negligencia del voto común, la maldición, y la hartura la muerte» (1).

Por lo que mira a la clase de alimentos que más conviene a los Hermanos, escribe el mismo autor: «Se use de los frutos de los árboles y de la tierra, pero sin condimentarlos con manteca, aceite, leche ni sustancia nutritiva. Se abstengan de carne, a no ser que lo demande la necesidad, o se encuentre el Hermano fuera del convento y tenga permiso del Prepósito. Es lícito usar de vino y de las frutas en el convento. Pero os habéis de guardar muy mucho de exigir como de justicia, según acostumbra algunos, lo que se os concede de misericordia» (2).

En cuanto a la hora más conveniente a la refección de los Hermanos se ha tratado en el capítulo anterior.

Respecto de la cantidad del alimento, dice el mismo Hugo: «Debe observarse la igualdad, no de cantidad sino de suficiencia; porque, como ordena Nuestro Padre S. Agustín, *no se ha de dar igualmente a todos, supuesto que no todos disfrutan de la misma salud*. Esta desigualdad es igualdad, no de cantidad, sino de suficiencia. Entonces se divide con igualdad, cuando se distribuye a cada uno lo que necesita».

Mas como quiera que en los tiempos modernos es débil la naturaleza para soportar una vida tan rigurosa, principalmente porque, como se ha dicho, la costumbre añadió muchas cosas a la necesidad, por esto a esa rigurosa observancia no están obligados por ley hoy en día los Hermanos. Pues aunque Nuestro Santo Padre llevara esa vida con los suyos, pero no la

(1) Hug. *De claustro animae*, lib. II, c. 7.

(2) Id. id. Por las constituciones de 1290 el régimen alimenticio de nuestra Orden era el de vigilia o abstinencia perpetua de carnes, ayunándose además, desde la Cruz de Septiembre hasta Pascua de Resurrección, más otros días. Como carmelitas y dominicos. Ascetismo del tiempo; pero más libre y a la vez más evangélico el de los franciscanos: comer lo que les diesen. Y por él parece que ya entrábamos nosotros en tiempo del Padre Jordán.

impuso por ley en su Regla a sus sucesores. Por lo cual creo que hoy basta al Hermano, para su tranquilidad y salud, si cumple bien con lo que ordenan nuestra santa Regla y Constituciones sobre la comida y el ayuno. Las Constituciones especifican muchas cosas que la Regla prescribe en general.

## CAPITULO X

### *De la buena y santa singularidad de los Hermanos.*

Verdad y triste verdad que algunos hacen poco caso de los ayunos y abstinencias estatuidas; pero no faltan quienes se esfuerzan por seguir conducta contraria.

Con todo, debemos establecer una norma prudencial; y así decimos que si algún Hermano quisiere observar, además de los establecidos, otros ayunos y abstinencias que llaman de *supererogación*, de tal manera que, como dice S. Gregorio, «tanto se abstenga de las cosas lícitas cuanto, según su conciencia, incurrió en las ilícitas» (1), o también quiera mortificarse de este modo por pura devoción, sería conveniente que lo hiciese desde luego con discreción, pero a la vez con licencia expresa del Superior y sin escándalo de los Hermanos.

Por lo cual, si alguno quiere hoy imitar en la Orden a Nuestro Santo Padre y a los primitivos Hermanos en el comer y en el beber y en el ayunar, según la manera que se ha descrito en el capítulo anterior, y en otras obras de penitencia que se juzgan de *supererogación*, muy bien podrá hacerlo, siempre que observe esa triple condición, es decir, que sea con prudencia, con permiso y sin escándalo, de lo que hablaremos más detenidamente en el capítulo próximo.

Llamo obras de *supererogación* en nuestra sagrada Orden a todas aquéllas a las que uno no está obligado por precepto de la Iglesia, ni por la Regla, ni por las Constituciones o estatutos de la Orden: como son los ayunos y las abstinencias especiales, las oraciones peculiares, y las mortificaciones de la

---

(1) S. Greg. *Pastor*. pte III, c. 31.

carne en las vigiliás, disciplinas, cilicios y otras asperezas que no se mandan en la observancia común y que cualquiera puede imponerse cuanto su salud lo permita, como hicieron aquellos primitivos Padres del monasterio del Yermo de Nuestro Bienaventurado Patriarca (1).

De estos Padres habla el Santo en el Sermón *De los tres género de monjes*, diciendo que no sólo quisieron ser pobres, sino que, además, hicieron otras muchas penitencias, como declaramos en nuestro Espejo, esto es, en nuestra Regla (2).

Ni tal mortificación discrepa de nuestra santa Regla; por el contrario, se aviene muy bien, pues en ella se dice: *Domad vuestro cuerpo con ayunos y la abstinencia de la comida y bebida, cuanto pueda soportarlo vuestra salud* (3). Por consiguiénte, cualquiera, guiado por el espíritu divino, podrá hacer para sí rigurosa y áspera a esta nuestra Religión, cuya Regla está llena del sentido de la discreción por ser fruto de alta sabiduría.

Nadie pues puede tachar a nuestra sagrada Orden de blanda y, por ello, pasar a otra más rígida, con la ilusión de mayor fruto espiritual. ¡Oh desgracia! Conocí algunos que, tentados de sugestión diabólica, parece que les faltaba tiempo para volar a otra Religión de observancia más rigurosa, los cuales jamás cumplieron ni las observancias más llevaderas de su misma Orden.

Nuestro Bienaventurado Nicolás de Tolentino, sobre las abstinencias comunes y los ayunos de la Orden, practicó otros muchos rigores de supererogación. En treinta años nunca comió carnes, huevos, peces, ni otros alimentos sustanciosos; ni consta que comiese lacticiños, ni frutas, de sano ni de

---

(1) No hubo tal monasterio del Yermo, sino del Huerto. El del Yermo como los *Sermones* a esos Hermanos fueron inventados para conectar los nuevos Agustinos del título de Ermitaños de S. Agustín con los primitivos monjes agustinos de Hipona.

(2) *Serm. 21 ad fratres (in Eremo)*. Pero, por lo dicho, apócrifo.— Además, S. Agustín no llama *espejo* a su Regla, sino la compara con un espejo. *Regula*, XII.

(3) *Regula*, IV, 1.

enfermo. Una vez, como estuviese enfermo y los Hermanos temieran por su salud, llamaron a los médicos, a quienes él precisamente quería evitar, pues toda su esperanza la ponía en el médico de las almas, Jesucristo. Los médicos, desesperando de su vida presente al verle tan extenuado, aconsejaron que comiese carnes de fácil digestión, o sea, carnes blancas. Pero no conforme con este parecer el siervo de Dios, hizo que se ausentaran los doctores. Con todo, el P. Prior, viendo el peligro, le exhortó que asintiese al consejo de la ciencia médica. Mas al Prior, y a otros Hermanos que estaban presentes, respondió el varón santo: «¿Para qué, buen Prior y amados Hermanos, me importunáis así? ¿O ignoráis que este cuerpo miserable, una vez que pruebe esa carne delicada, se esforzará de nuevo a ella? Tened piedad de mí, os ruego. Sabed que es mejor poner freno a esta mi carne que soltarle las riendas, para que no hunda en la sima de los pecados a mi alma y ésta se condene».

No pudiendo pues el Prior conventual mudar la voluntad del santo Religioso, fué donde el Prior General, que entonces se encontraba en el mismo convento, y le expuso el peligro que corría el Hermano, y su firme propósito de no comer carne, y el consejo de los médicos. El Prior General visita al enfermo y, después de amonestarle con ejemplos sabios, le manda, por obediencia saludable, que se atenga al consejo de los médicos y coma carnes. Entonces el varón santo, deseando obedecer, y, por otra parte, sintiendo pena por tener que comer carne, llama al Prior del convento y le dice: «Es absolutamente necesario obedecer al Prior General. Esto es lo que a mi Salvador y a su Santísima Madre y a Nuestro Padre San Agustín prometí y anhelé observar hasta la muerte».

Se le prepara, por consiguiente, la ración de carne que debe tomar y se la sirven el mismo Prior conventual y el enfermero. Y el penitente Hermano, considerando que estaba puesto entre la gula y la obediencia (1), como entre dos grandes peligros, experimentó en su corazón el combate de pensamientos

---

(1) Desobediencia, más bien.

contrarios. Por fin, tomando una partecita de carne, la gustó y exclamó: *Ved que ya he obedecido, no queráis molestarme más en esto del vicio de la gula*. Y así, adhiriéndose al consejo del mejor médico, se atuvo a las acostumbradas comidas sin grasa y sin aderezos médicos, y con un remedio célebre sanó de modo milagroso.

Todavía se gloriaba nuestro santo Hermano Nicolás de las angustias de una abstinencia más tremenda, domando su carne cuanto lo permitía la salud. Porque, además de lo dicho, ayunaba cuatro días a la semana, la feria segunda, cuarta y sexta, y el sábado en honor de la Virgen, y este día a pan y agua, poco y una sola vez.

Pero el que venció a nuestros primeros padres con el vicio de la gula y tentó de lo mismo a Nuestro Salvador Jesucristo, se esforzó también en vencer a nuestro santo Hermano Nicolás. Para ello ponía a su consideración cómo se trataban en la comida otros Hermanos, de qué manera padecía él frecuentes enfermedades, principalmente dolores de las articulaciones y torceduras del estómago, debilidad de cabeza, ofuscación de la vista, y que todo era debido a la fiereza de tanta abstinencia. Turbado algún tanto por estos pensamientos y otros semejantes, empezó a decir: «Quizá no sea acepta a Dios mi abstinencia por ser yo tan grande pecador; pero Tú, Dios mío, ayúdame; seas Tú el defensor de mi alma, pues si Tú no me amparases, caería mi alma en el Infierno».

Mas el piadosísimo Príncipe Nuestro Señor Jesucristo, no queriendo que su soldado, que peleaba en el campo de la tentación, pereciese, se le apareció en sueños, diciéndole: *No estés triste, Nicolás, antes bien alégrate, pues tus penitencias me son gratas*. Y despertando el siervo de Dios a esas animadoras palabras, exclamó: *Me he alegrado en esto que se me ha dicho* (1).

Desde entonces, seguro de que agradaba a Dios, soportó con alegría las mencionadas tentaciones. Y luego, entregándose más de lleno a la abstinencia, le invadió la fiebre y enfermó de

---

(1) *Salm. CXXI, 1.*

gravedad por las malas artes de aquél que recibió potestad del Señor contra la carne del Santo Job, para que como no había podido llevarle al vicio de la gula con las tentaciones, le llevara al menos con el tedio de la enfermedad.

Pero, viéndose débil el santo varón, de tal modo que peligraba su vida, y conociendo la tentación del Diablo, se encomendó a la Gloriosísima Virgen María y a Nuestro tiernísimo Padre S. Agustín, y al momento le arrebató un dulce sueño. Y he ahí que se le aparecen la Santísima Virgen y Nuestro Glorioso Padre, por cuyos méritos y consejo sanó de esa enfermedad, como queda referido en el libro segundo, capítulo XII de esta obra.

¿Qué más diremos de la penitencia de este tan santo Hermano nuestro? A los siete años de edad ya empezó a ayunar; y ayunaba tres días semanales, a imitación del devotísimo Prelado S. Nicolás de Bari, obispo de Mira, que, de infante, se abstenía del pecho materno las ferias cuarta y sexta, no mamando sino una sola vez al día. En verdad que no debió de sentir la edad de los tiernos años el que, sobre toda ponderación, hizo penitencia en la edad senil. No es pues de extrañar que ayunase tan maravillosamente en la edad proveyta, cuando ya así se abstenía en los débiles años de la puericia.

Pero no sólo con los ayunos y la abstinencia sujetaba su cuerpo a la servidumbre del espíritu, sino también con azotes y otras penas. Dormía sobre solas pajas, y poco tiempo, pues luego se levantaba a la oración, que en él era casi continua. Mortificaba sus carnes con una cadenilla de hierro; usaba túnicas ásperas y remendadas, pues por evitar el agrado de la carne, despreciaba los vestidos suaves, atento a aquello del Evangelio, *Los que se visten de ropas delicadas viven en los palacios de los reyes*, y él vivía en el humilde convento. Perseveraba día y noche en las oraciones, teniendo en su celda dos piedras, una para arrodillarse y otra para apoyar los brazos cuando los sentía fatigados de estar medio en cruz en la oración, con lo que ni aun así dejaba de mortificarlos, porque si descansaban algo, a la vez los afligía con la frialdad de la piedra.



Finalmente, sobre las aflicciones que quedan mencionadas, en las que no cesaba de insistir tan penitente varón humillando su carne, no le faltaron otros tormentos, con frecuencia, durísimos, y las plagas de los demonios, como dejamos anotado en el libro segundo, capítulo XV de esta obra.

También nuestro Beato Agustín de Terano (1), fué muy mortificado y austero en la comida y bebida. Aunque estuviese acostumbrado en el siglo a los manjares más exquisitos, jamás en la Orden buscó otros que los bien modestos que comúnmente tomaban los Hermanos, con esta ventaja: que no comía sino una vez cada veinticuatro horas, aun cuando era Penitenciario del Papa. Y siendo General de la Orden, tampoco se apartó un punto de la comida de los Hermanos, a no ser cuando estuvo enfermo, o se encontrase fuera del convento o comiese con huéspedes dentro del convento y entonces hubiese razón grave para salirse de la comida ordinaria. Hemos dicho que no comía nada más que una vez cada veinticuatro horas, y agregamos que pesaba el pan que había de comer, siendo quince onzas diarias, condescendiendo en esto, no a la glotonería, sino a la necesidad de la naturaleza.

Oí también de otros Hermanos de nuestra santa Religión, y yo mismo ví y comprobé, varios géneros de castigos, con los que maceraban su carne, teniéndola absolutamente sujeta al espíritu. Unos Hermanos se distinguían por su admirable abstinencia; otros observaban en ciertos tiempos los ayunos triduanos en esta forma: el primer día tomaban un bocado de pan con agua, el segundo día dos bocados y el tercer día tres bocados. Otros se abstendían del vino, otros de la carne, otros del cocido; y todo lo hacían por amor de Dios. Había quienes dividían en dos mitades la comida que les daban, y tomaban una mitad y la otra dejaban para los pobres.

Otros Hermanos se mortificaban con fieros azotes provistos de cadenillas de hierro o nudos de pequeñas púas, o también con varas. Algunas veces se disciplinaban alternativamente dos Hermanos con santa sucesión. Hubo Hermanos que domaban

---

(1) O Tarani, o sea, el B. Agustín Novello, o Nuevo Agustín.

su carne con cilicios y con coseletes férreos. Quiénes usaban cintos de hierro en todo el cuerpo pegados a la carne; quiénes se ceñían con cuerdas de palo duro y áspero de los animales. Ni faltaron Hermanos que emplearon, en vez de cama, zarzos de madera, toscos y duros; y otros ponían piedras o astillas debajo del lecho para más mortificarse.

Con todas esas mortificaciones o penitencias, y otras por el estilo, no pocos Hermanos de esta santa Religión y, por lo tanto, nuestros, a quienes convendría que les imitáramos, y a los cuales conocí yo desde hace tiempo, aumentaron en sí mismos el rigor de la Orden, y así humillaron su carne cuanto les permitió la salud. Eso sin mentar otros incontables ejercicios de superogación, ocultos la mayor parte de las veces a los ojos humanos, pero en todo manifiestos a solo Dios, sumo escrutador de los corazones (1).

## CAPITULO XI

### *De las tres compañeras de la buena singularidad.*

Para que la predicha singularidad de los Hermanos pueda juzgarse de buena y santa, debe rodearse de tres buenas compañeras, es a saber, la licencia del Superior, la discreción y la cautela en evitar el escándalo.

Ciertamente, la primera compañera de la buena singularidad es la licencia de los Superiores; o el consejo del senior (o mayor) cuanto a aquellas personas que no viven por Regla bajo la santa obediencia.

Los que militan bajo la santa obediencia, como no tengan potestad sobre su cuerpo ni siquiera la libertad de su voluntad,

---

(1) Así se comprueba por nuestro Breviario y Crónicas. Véase, por ejemplo, la espiritual del P. Portillo, único Santoral, *Flos Sanctorum*, o Año cristiano-agustiniano, que tenemos completo en castellano, pero que hay que limpiar, fijar y dar esplendor, poniéndole al día o haciendo otro, con espíritu tan piadoso como el del P. Portillo, tan sencillo y encantador como el del B. Jordán y tan crítico como el de los PP. Bolandistas y nuestro P. Flórez.

es natural que no puedan por sí y ante sí establecerse alguna singular abstinencia o mortificación. La licencia del Superior es lo que realmente da valor a la obra del Religioso; pues todo lo que se hace sin esa licencia se considera de *vana gloria, no de merced*, como se dice en la Regla de S. Benito (1), y confirmaremos en el capítulo siguiente.

De ahí que en las *Colaciones* de los Padres, en la del Abad Moisés se declara que la regla de la verdadera discreción exige que no presumamos hacer nada nuevo, ni determinar ninguna cosa por nuestro propio juicio; sino que en todo nos sometamos al de los *seniores*, y así permaneceremos a salvo de todas las asechanzas del enemigo. Porque con ningún otro vicio es más rápidamente conducido el hombre por el Diabolo a la muerte (eterna), que con este que le infunde de adherirse tenazmente a su disposición o capricho, despreciando el consejo de los varones grandes (2).

Hay ejemplo, en esas *Colaciones*, de un viejo monje, el cual, recibiendo durante largo tiempo el ángel de Satanás por un ángel de luz, fué engañado en las continuas revelaciones que le hacía. Encontrándose este viejo en los últimos instantes de su vida o muy cerca, le mandó el Demonio que sacrificara a Dios un hijo que tenía consigo en el monasterio, porque con este sacrificio igualaría en mérito al mismo Abrahán. Lo que habría hecho el viejo iluso, si el hijo, al ver que disponía las cuerdas y afilaba el cuchillo, no hubiera huído (3).

También hablan de otro que, engañado por sugestión diabólica, mató a su padre. Y de otro que trastornado igualmente por sugestión diabólica se hizo circuncidar (4).

Mas ninguno de estos miserables habría sido tan vilmente engañado del espíritu del mal, si hubiesen observado la sabia regla de pedir consejo, pues habrían buscado el parecer de algún varón grave antes de lanzarse a la ejecución de sus obras,

---

(1) *Reg. S. Bened.* c. 49.

(2) *Cont.* pte. II, c. 11.

(3) *Cont.* pte. II, c. 7.

(4) *Id., id.,* c. 8.

según aquello de los Proverbios, *El cuerdo hace todas las cosas con consejo* (1).

La segunda compañera es la discreción o prudencia, la cual, como dice Juan Casiano, es la engendradora y conservadora y la moderadora de todas las virtudes. Por no observarla siempre, muchos, entregados a los trabajos con fervoroso esmero, cayeron de la cima de la perfección (2). Por eso el Apóstol, hablando del castigo del cuerpo, dice: *Os ruego encarecidamente por la misericordia de Dios, que le ofrezcáis vuestros cuerpos como una hostia viva, santa, agradable a sus ojos, racional obsequio vuestro* (3).

Comenta la *Glosa* esto de *racional obsequio vuestro*, diciendo que significa *discreción*, que nada se haga con demasia. Y así, al castigar a nuestros cuerpos, debe observarse la moderación, de tal modo que no se les obligue a perecer en cuanto a la naturaleza, sino a morir a sus vicios.

Por esta misma razón Nuestro Santo Preceptor y Padre Agustín, en el Sermón *De la cena del Señor*, en que alecciona a sus Hermanos del Yermo, amonesta con ternura de este modo:

«Debemos macerar el cuerpo, no matarle, pues estamos obligados a sustentarle con la comida y bebida cuanto lo exija la salud. Así lo quiere Dios, así el Apóstol, así os lo preceptué yo mismo, Hermanos míos. Por lo tanto, os exhorto y aconsejo y mando que comáis la cantidad de carne que es necesaria para que no desfallezca vuestra vida. Pues, a la verdad, cuando veo que algunos de vosotros sexagenarios, septuagenarios y hasta centenarios, fervorosos en el amor de Dios, crucifican sus cuerpos y ni siquiera se permiten beber un poco de vino, temo que con este rigor más ofendan a Dios que le agraden. A éstos mando en nombre de Cristo que, al menos los domingos y días más solemnes, tomen un poco de vino. Mas los jóvenes que sean fuertes y ya empezaron a triunfar del ene-

(1) *10verb.* XIII, 16.

(2) *Conl.* pte. II, c. 1 et seq.

(3) *Rom.* XII, 1.

migo común, hagan en nombre de Cristo penitencia, para que nunca sean derrotados. Así quiero que practiquéis, así os preceptué muchas veces que cumpláis, hermanos míos; así no matamos a nuestros cuerpos, sino que sirven al Creador» (1).

Y en las *Colaciones* de los Padres, en la del Abad Moisés, se lee: «Con peor resultado se suplanta la abstinencia immoderada que la seguridad remisa. Pues de ésta a la prudencial medida de la rigidez, mediante la saludable compunción, puede ascenderse; de aquélla no. Y tienden a una misma cosa tanto la demasía en el ayunar como la voracidad en el comer. Porque al debilitado por exceso de abstinencia, es necesario ponerle en aquel estado en que seanean el melindroso y el remiso por apatía. Por esto vemos con frecuencia que aquéllos a quienes el Diablo no pudo vencer por la gula, los postró por los ayunos immoderados. También las vigiliias y pernoctaciones irracionales derribaron a los que no pudo vencer el sueño» (2).

A este propósito vienen también los ejemplos del capítulo IV de este libro.

Igualmente, el mencionado Abad Moisés pone el ejemplo de sí mismo, diciendo: «Me acuerdo que desprecié con alguna frecuencia el apetito de la comida, de tal modo que estaba sin comer dos y tres días, y luego, por impugnación del Diablo, huyó de mis ojos el sueño necesario; por lo cual muchas noches y días rogaba yo a Dios que se dignase infundir un poco sueño a mis ojos; y me sentí más gravemente debilitado o decaído por el fastidio del sueño y la comida que por el combate del sopor y gastrimargia. Por esta razón es preciso caminar, según el apóstol, *con las armas de la justicia* (3) como por vía regia entre ambas nimiedades, sirviendo de guía la discreción, a fin de que, ni por la estrecha senda de la abstinencia, ni por el abandono dañoso nos veamos despeñados en el vicio de la gula. Pues ambas demasías son, ni más ni menos,

---

(1) *Serm. 28 ad fratres (in Eremo)*. Pero es apócrifo, como todos los sermones similares; como supuestos esos Hermanos del Yermo.

(2) *Conl. pte. II. De abbate Moysi*.

(3) *I Cor. VI, 7*.

que arteras mañas de perdición que inventa el Demonio» (1).

El mismo Abad Moisés refiere otros dos ejemplos. Uno es de un viejo que, durante cincuenta años, llevó en el Yermo vida de penitencia singular, tanto que, engañado por el insidioso odioso, a cuya inspiración sin duda se debían tantos y tan raros trabajos, no quiso aflojar el rigor inmoderado de los ayunos y de la continencia ni siquiera en el día de la Pascua; ni ir a la iglesia con los otros Hermanos en ninguna solemnidad. Lleno pues de presunción en su valer espiritual, recibió una vez con suma veneración al ángel de Satanás, por cuyo consejo se precipitó en un pozo muy profundo, porque le había persuadido que por el mérito de sus virtudes de ninguna manera podría acontecerle mal alguno. Acontecimiento infeliz que demostró que, también en esto, fué el raro viejo probado falazmente.

El otro ejemplo es el de dos Hermanos, que, caminando por la vastísima soledad, determinaron no comer otra cosa que la que se les enviase por milagro. Andando, andando por el Desierto, muertos de hambre, dieron con cierta gente fortísima, a la que instigaba su fiereza a matar no tanto presas como hombres; mas esta terrible gente contra la inclinación de su fiereza, ofrecieron panes a los hambrientos Hermanos. Uno de éstos, alumbrado por la discreción, recibió los panes como ofrecidos por el Señor, con gozo y acción de gracias. Mas el otro, recusando el alimento, como ofrecido por el hombre y no por Dios, se acabó por debilidad, no creyendo que se debiese a la providencia divina el hecho de que gente bárbara, olvidada de su propia ferocidad, les ofreciese panes en vez de espadas (2).

Pero pregunta Germán: «¿Cuál es pues el modo de la continencia, con que, observándole con equitativa moderación entre ambas demasías, podemos pasar ilesos?» (3).

Al cual responde el Abad Moisés de esta manera: «Este

---

(1) *Conl.* pte. II, c. 5.

(2) *Conl.* pte. II, c. 5; *Vitae Ptr.* pte. III, c. 43.

(3) Germán fué el compañero de Juan Casiano en su visita al monacato oriental. Creemos haberlo ya anotado a su tiempo.

asunto le oí tratar varias veces a nuestros mayores, pues discutiendo las continencias de varios monjes, y oído el parecer de los que afirmaban que se debía soportar la vida con solas legumbres, o con verduras, o manzanas, propusieron para todos la refección de pan seco, y establecieron que la medida fuera de dos panes cocidos entre ceniza, que venían a pesar aproximadamente una libra los dos (1).

Igual tasa encontramos en la Regla de S. Benito, donde se dice: «Baste una libra de pan *pro mensa* cada día, ya se haga una refección, ya también almuerzo y cena. Si han de cenar, guarde el refitolero la tercera parte de esa misma libra y se la dé a los que cenan» (2).

También nuestro Bienaventurado Agustín de Tarani se alimentaba de modo parecido, pues con quince onzas de pan al día se contentó en el servicio del Señor, como ya dijimos en el capítulo precedente.

Mas porque es difícil que a todos baste una misma ración, por esto el Abad Moisés, después de declarar lo que hemos apuntado, añade: «Sin embargo, la medida general de la continencia es que, habida cuenta de la capacidad de las fuerzas de cada uno, o de su cuerpo, o edad, se le conceda de comida cuanto necesita para reponer las energías perdidas. Por lo cual esta es la prudencial medida de la continencia, comprobada con el juicio de los Padres: que a la refección cotidiana acompañe el hambre, conservando en un mismo estado el alma y el cuerpo, de tal modo que no se aniquile al cuerpo con la fatiga del ayuno, ni se grave la mente con el hartazgo (3).

Por eso en los *Institutos* de los Padres se habla de un viejo que, por causa de la hospitalidad, comió seis veces un día y, no obstante, siempre conservó el hambre (4).

De ahí también que diga S. Jerónimo: *El parco alimento y*

(1) *Conl.* pte. II, cc. 18-9.

(2) S. Bened. *Reg.* c. 39. Ya sabemos (c. 7) que en los días de ayuno se comía una sola vez (después de las 3 de la tarde) y en los demás días dos (después de las 9 de la mañana y de las 5 de la tarde).

(3) *Conl.* pte II, cc. 22-3.

(4) *Institut. coenobior.* (de Casiano) lib. V, c. 25.

*el estómago siempre con hambre se prefieren a los ayunos triduanos, o de tres días sin probar casi nada (1).*

La tercera compañera de la buena singularidad es la cautela que se ha de tener en evitar el escándalo. Pues en estas singularidades hay que edificar y jamás destruir. Cierto que las obras que no pueden omitirse sin pecado mortal, no se han de dejar por evitar el escándalo; ni deben hacerse otras, por evitar el escándalo, que no pueden hacerse sin incurrir en pecado mortal; mas tratándose de aquellas obras que pueden practicarse e igualmente omitirse sin pecado grave, hay que cesar en ellas si causan escándalo, o insistir en ellas si el omitirlas produce escándalo.

Por esa razón justamente dice el Apóstol: *Si el comer yo carne escandaliza a mi hermano, no lo comeré jamás (2).* Esto mismo aconseja el Papa Inocencio III, como consta en el Derecho (3).

Por consiguiente, en donde se presume que la singularidad ha de producir escándalo, omitase en público y obsérvese en secreto cuanto lo permita la razón; y así el Hermano aparecerá igual a todos en público y de mayores merecimientos en secreto ante Dios.

Qué escándalos suelen provenir de las singularidades imprudentes, lo trataremos en el capítulo que sigue.

---

(1) No se cita la obra y lugar donde constan esas palabras.

(2) *Rom. XIV, 21.*

(3) *Extravag. De novi operis nunciacione.*



# San Agustín y la vida monástica

---

P. M. Vélez.

## III

### La institución agustiniana a través de las edades.

Nos consta del monasterio de Tagaste y de los del Huerto y Episcopal de Hipona. Pero, además, San Posidio, en el último capítulo de la *Vida* de S. Agustín, escribe estas importantísimas palabras: «A su muerte, Agustín dejó a la Iglesia (en general, y no solamente a la de Hipona) un clero muy numeroso y monasterios llenos de hombres y mujeres profesando castidad, gobernados por sus prepositos respectivos, así como bibliotecas llenas de obras, tratados y libros, procedentes de él y de otros santos personajes, gracias a los cuales el lector puede formarse una idea de lo que fué este hombre con la ayuda de Dios, y del lugar que ocupa en toda la Iglesia Católica (Pos. *Vita*, c. 31).

Se nombran diez y seis monasterios en documentos de la época, y se citan más tarde otros cinco hasta el tiempo de San Fulgencio de Ruspa, y el antes citado (II) P. Mesnage, de los PP. Blancos (del cardenal Lavigerie), enumera unos cincuenta, clasificados por provincias eclesiásticas y tanto de monjes como de monjas.

Por otra parte, además de los obispos de la primera generación, tenidos por santos, tales como Alipio, Posidio y otros, contemporáneos y compañeros de S. Agustín, la Historia eclesiástica nos habla de los mártires agustinos y agustinas, princi-

palmente durante la persecución vandálica, como los Santos Liberato, Bonifacio, Máximo y sus compañeros, Santa Máxima, y los santos Martiniano, Saturio y otros, además de muchas Vírgenes africanas, y sin olvidar al gran S. Fulgencio de Ruspa, continuador, en su vida y doctrina, de la más pura tradición agustiniana, y portador, a Cerdeña, de los restos mortales de San Agustín con una buena parte de su biblioteca (*Vida* de San Fulgencio por Ferrando, en la P. L. de Migne, t. 65, col. 117-150).

Mas el lector, un poco crítico, preguntará: ¿Son agustinos todos los monjes africanos contemporáneos o posteriores a S. Agustín?

Estudemos los textos, y veremos que ellos nos muestran, ante todo, a S. Agustín, no sólo como monje fiel, hasta la muerte, a las obligaciones esenciales de la vida común, sino también como un proselitista monástico. Así sale de Tagaste a Hipona para atraer a uno al estado religioso (*Pos. Vita*, c. 3); y escribe después a Hilario diciendo que él hace todo lo posible por hacer partidarios de ese género de vida (*Ep.* 157, c. 4, n. 39). Además, los textos nos dicen que Agustín no limita sus cuidados *paternales* a los religiosos de Hipona, sino los extiende a monasterios de otras diócesis, como los de Cartago y otras partes, fundados por obispos amigos o discípulos suyos (*Ep.* 22, n. 9; *De op. mon.* c. 28, n. 36; y *Vita*, c. 31, ya citado).

Esto no quiere decir que el Santo fuese como el Superior general de todos, al modo que ahora se entiende y se hace. Ello sería confundir los tiempos. Pero es evidente que Agustín ejercía cierta influencia y dirección general sobre los monasterios mismos de otras diócesis, como se ve (entre otros casos) con lo ocurrido en el monasterio de Hadrumeto. Marchó el monje Floro, por motivos de caridad, a su villa natal, Uzala, y en sus ocios fué al monasterio de la misma villa y pidió copiar la carta de S. Agustín al futuro papa Sixto, la envió a su monasterio, y desgraciadamente no fué bien comprendida (II). Cinco o seis monjes creían que Agustín enseñaba que el libre albedrío no tenía nada que hacer para asegurar nuestra salva-

ción. Enterado de ello el superior del monasterio, Valentín, recomendó no hablar de cosas demasiado profundas para ellos, y les propuso referirlas a Evodio, quien nada consiguió, como tampoco el presbítero Sabino, con ser la *mayor autoridaa* de la casa, como el presbítero lo es en la Regla, lo cual es una prueba más de su autenticidad, (*Ep.* 216, n. 3 y *Reg.* c. 11). Los opositoristas quisieron ir a tratarlo con Agustín mismo.

Pero, aparte de desenvolverse aquí la corrección fraterna conforme a la Regla, (como ésta conforme al Evangelio), conviene fijarse en algunas expresiones de Agustín y de Valentín, del obispo de Hipona y del prepósito de Hadrumeto.

Agustín recibe a los «hermanos» de Hadrumeto y los retiene a su lado durante las fiestas pascales, pide, «si algún mérito tiene», pide a Valentín le envíe a Floro y saluda por él a todos los monjes de Hadrumeto, «a vuestros y nuestros hermanos» (*Ep.* 215, n. 6). Valentín, por su parte, llama a Agustín «purísimo padre», «señor padre», «señor papa», «señor y dulcísimo padre»; y llama a Floro «servidor de vuestra paternidad», «fámulo» de Agustín; y dice que le envía a éste por su mandato, «*sicut praecepistis*». A los clérigos de Hipona, bien distintos de los monjes o (talmente) «siervos de Dios» «*sanctos in congregatione propositi servientes*», les da el título de «señores»; mas designa a las dos clases de «hermanos» con el nombre común de «hijos del apostolado de Agustín», y ruega a éste que no tema remitir por el Hermano Floro todo lo que pudiera ser útil «para la regla (u orden de vida) del monasterio». (*Ep.* 216).

De esto se deduce que si Agustín no era, administrativamente, Superior de los monasterios extradiocesanos, era, moralmente, el padre y principal oráculo de todos ellos.

Así el P. Merlín. Por mi parte añadiré que Lupo prueba también, con textos del santo y otros, que en el Africa de San Agustín, la proconsular, no hubo más monjes que los de institución agustiniana. Véase su eruditísimo opúsculo *De origine eremitarum, canon. et mon. S. Augustini*.

Pero el P. Merlín va más lejos, adonde quiso llegar Lupo (Ib. c. 10), pero parece que no tuvo tiempo de hacerlo. Dice

aquél que la situación especial que Agustín tuvo en vida con relación a la vida monástica, la ha conservado por muy largo tiempo, no sólo en Africa, sino también en numerosos países de Europa, y especialmente en Italia, España y Francia, adonde arribaron numerosos monjes de Africa, arrojados por los vándalos o sus sucesores. Dejamos a otros—dice—el cuidado de probar en detalle el establecimiento de San Donato en España y el de S. Gaudioso en el mediodía de Francia. Lo que todos los historiadores admiten es la estancia de S. Fulgencio en Cerdeña con otros monjes, quienes con él aportaron allí el espíritu y organización, que no pasaron inadvertidos, de la vida monástica agustiniana.

Y lo mismo, creo yo, se puede decir de San Donato, que, procedente de Africa y huyendo de la persecución vandálica, según fama, que es única, y por eso y otras razones, llega a moral certeza, desembarcó en España con setenta monjes y muchos códices (y *muchos códices*, carácter agustiniano). (Vide S. Ildefonso, *De vir. illustr.* de S. Isidoro). Y dígame lo mismo de S. Gaudioso, establecido, creo, en Nápoles, y de S. Eugenio, que se estableció con S. Vindemial en Albi, al mediodía de Francia.

Pero, sea de esto lo que quiera, y volviendo al P. Merlín, éste nos dice, en cuanto a la Regla, que los escritos de ese género no obligaban entonces en conciencia, proposición que no se admitiría fácilmente, si el autor no la explicase diciendo que S. Agustín había escrito (y con razón), en el curso de la controversia pelagiana, que él no daba a ningún escritor eclesiástico, por santo y ortodoxo que fuese, la misma autoridad que a la S. Escritura (*Contra. lit. Pelag.* l. IV, c. VIII, n. 20). Ahora bien, ese modo de pensar se aplicó por mucho tiempo a las diferentes reglas monásticas, compuestas por sus autores según las circunstancias y para medios diferentes, no escapando de esa norma la misma agustiniana. Así la utilizó, como hemos visto (I) S. Cesáreo de Arlés y el autor o autores de la Regla Tarnatense, por no creerse obligados a mirarla como un código intangible de vida monástica. Por esto cada uno tomaba, añadía o quitaba lo que le parecía conveniente. Ejem-

plo típico de esto es el célebre Casiodoro (477-570), ex ministro del rey Teodorico y fundador de monjes. Muéstrase en sus obras ferviente discípulo de S. Agustín, y su monasterio de Vivarium, cerca de Nápoles, es como un reflejo de la institución monástica agustiniana. Como lo hemos ya indicado (I), se ha creído en nuestros días que el texto de la Regla del manuscrito de Corbie provendría primitivamente de ese monasterio. Pero eso no impidió para que él compusiera otra regla y completara así la primera y las hiciera preceder de una tercera de origen priscilianista; y ellas son la «Regla primera» y la «Regla segunda», que en el manuscrito de Corbie sirven como de introducción a la «Regula ad servos Dei», única que lleva el nombre de S. Agustín (1).

La primera tentativa para hacer obligatoria una regla con preferencia a otras, parece haberse hecho en el Concilio de Aix-la-Chapelle (Aquisgrán), celebrado en 817, donde, para evitar ciertos abusos y sobre todo el vagabundaje de algunos monjes, se decretó que todos los monasterios del imperio franco adoptasen la Regla de S. Benito. Pero esto no fué tan imperioso y exclusivo, que se eliminasen del todo las demás reglas, pues el fin era simplemente acabar con los abusos dichos, ya denunciados en una Capitular de Carlo Magno, del 789. Así tenemos en esto el ejemplo típico de San Benito de Aniane, o Aniano, gran reformador de la vida monástica y asistente al Concilio mencionado; pues no se limitó a proponer para la reforma de los monasterios el simple texto de la Regla de San Benito, sino hizo una compilación o *concordancia de las Reglas* monásticas principales, entre ellas la Agustiniana. Y el número de manuscritos y de ediciones de esa obra prueba que ella llegó a ser tan célebre como la Regla de San Benito mismo.

Trasformadas después las condiciones sociales, nuevas instituciones religiosas, principalmente caritativas, se fundan, y no

---

(1) Véanse en la edición benedictina de las obras de S. Agustín (t. I). Pero sobre esto vuelvo a recomendar el artículo del P. Garnelo, antes mencionado (I).

pudiendo desenvolverse fácilmente dentro de la organización benedictina, adoptarán, como norma más indicada, la flexible Regla Agustiniiana, por ser más interior e independiente de las circunstancias materiales de lugar y tiempo. De aquí puede deducirse que, si hasta el 1067, según los especialistas, no hay mención oficial de ninguna comunidad establecida «según la Regla de San Agustín» (1), es muy probable que ella fuese antes adoptada por comunidades más o menos importantes. En todo caso está fuera de duda que en los siglos XI y XII abundan los testimonios sobre la Regla de San Agustín, de Comunidades según la Regla de S. Agustín, de un Orden de S. Agustín, de Ermitaños de S. Agustín, diferente de los Canonigos del mismo título, sin hablar de un número respetable de conventos de mujeres con la misma Regla. Sin pretender ahora dar los detalles de una documentación completa sobre el particular, citaremos solamente, como pruebas de lo dicho: 1.º los numerosos manuscritos de la Regla, que se remontan a esa época; 2.º una carta auténtica de Inocencio III, del 1212, pero que señala la existencia ya antigua de ermitaños con Regla y hábito agustinianos en la diócesis de Mans (2); y, sobre todo, 3.º un decreto del Concilio II general de Lyon (1272), que mantiene en estos términos la autorización oficial a los Ermitaños de S. Agustín: «En cuanto a las órdenes de San Agustín y los Carmelitas, cuya institución es anterior al Concilio (IV) general de Letrán (1215), queremos que permanezcan en su firme estado (Cap. Religionum: *De religiosis domibus*. In Bulla *Caeterum* Gregorii X).

Este texto reviste tal importancia, que no es preciso subrayarla. Mas, para comprenderle bien, es preciso recordar que en la época de ese Concilio se produjo una reacción contra muchas órdenes nuevas, algunas de las cuales suscitaban algunos disturbios en la cristiandad. Pero, antes de suprimirlas, los Padres del Concilio, fijaron como fecha de antigüedad la del

---

(1) Cf. *Revue Bénéd.* Cct. 1929: «Regle de S. Augustin», par Dom Lambot.

(2) Cf. Baluze, *Bul.* l. XIV: *Ep. In.* III, t. II, Ep. 87, p. 545.

citado Concilio Lateranense (1215), y por tanto las anteriores a tal fecha eran reconocidas con el derecho de ciudadanía en la Iglesia. Sin embargo, esto no rezó con los Ermitaños de San Agustín, a pesar de datar su organización jerárquica de 1256, organización llevada a cabo, primero, por Inocencio IV, y, después, por Alejandro IV, quienes, empujados por la necesidad de concentración, sentida entonces, y acaso también, si hemos de creer una tradición, de que después hablaremos, por una visión de S. Agustín mismo, hicieron la llamada gran Unión de los Agustinos.

Un cardenal, Ricardo de Santo Angelo, fué encargado por Alejandro IV, apenas elegido, de ponerse en relación con los procuradores de las diferentes Congregaciones, que vivían bajo la Regla de S. Agustín y llevaban una vida más o menos eremítica. Bajo este aspecto no es de temer el error, porque nos hallamos sobre un terreno perfectamente histórico: las Bulas pontificias, las que han preparado la Unión, así como la que la realizó canónicamente, y que lleva por título «Licet Ecclesiae», del 4 de Mayo de 1256, existen aún, y algunas en su original. Véase el *Bulario Agustiniano* de Empoli. Según él, no se trató de reunir en una sola Orden a todas las que profesaban la Regla de S. Agustín, en cuyo caso Premonstratenses y Dominicos habrían entrado en ella, sino solamente a los religiosos, que vivían fuera de poblaciones, de donde nació su nombre de Frailes (o Hermanos) Ermitaños. En realidad la gestión del cardenal Ricardo recayó sobre las Congregaciones siguientes:

Ermitaños de S. Agustín, de Toscana y otras partes, ya unidos desde 1244; Guillermitas de Italia y otras naciones; Juambonitas, o del B. Juan Bueno, de Lombardía; Pobres Católicos, de la misma región; Britinos, de la diócesis de Fano; y las Congregaciones llamadas de Valersuta y de la Torre de las Palmas en las Marcas, de Santa María de Lupo y de Santiago de Mucillo, de Luca, y de Santa María de Mureto, de Pisa.

Los procuradores de estos diversos grupos se reunieron en capítulo general en Roma, en Santa María del Pópulo, para elegir superior general y determinar observancias comunes,

siendo elegido prior general Lanfranco de Septala, que lo era de los Juambonitas, dividiéndose la nueva Orden en cuatro provincias: Italia, Francia-Inglaterra, España y Alemania, enviándose comisarios para hacer la unión en esos países y dando reglas para la observancia, hasta que se diesen las Constituciones oficiales definitivas, que no fueron publicadas sino en 1290, después de haberse ensayado y con elogio del papa.

La unión encontró algunas dificultades en ciertos guillermitas de Francia, Bélgica y Alemania. Entonces el papa decidió, en 1265, que los conventos protestarios eran libres de seguir la Regla de S. Agustín o la de S. Benito, optando la gran mayoría por la primera.

De todos modos, según Lanteri, el número de conventos unidos fué entonces de 122, siendo ellos el núcleo de la nueva Orden, más conocida en el lenguaje corriente con el simple nombre de Agustinos, y en Francia con el de grandes Agustinos (1).

Pero ¿cuál es la verdadera fecha del nacimiento de ese Instituto? Bajo el aspecto canónico la del año (1256) de la bula *Licet Ecclesiae Catholicae*. Por esto él caía bajo el golpe de la supresión. Pero el Concilio Lugdunense no le suprimió; pues, considerando que Alejandro IV no manifestó jamás intención de crear una Orden nueva, sino tan sólo reunir elementos esparcidos en un organismo único bajo un jefe común, concluyeron los Padres del Concilio que se trataba más bien de una institución antigua, que se remontaba más allá del Concilio IV Lateranense, y así decretaron que no debía ser inquietada en su existencia.

En este caso, se ofrece un problema más complejo: Si los Ermitaños de S. Agustín son reconocidos como anteriores a 1215, ¿cuál es su verdadero origen? ¿No se podría relacionarlos de algún modo con los monjes de Africa, desterrados a Europa, y por ellos con la institución agustiniana primitiva?

Para responder convenientemente a la pregunta, conviene

---

(1) *Additamenta ad Crusenii Monasticon: Catalogus conventuum*, (pp. 232-45).



distinguir, a nuestro juicio, dos clases de lazos o filiaciones entre las familias religiosas: una, que llamaremos directa u oficial, y consiste en que una Comunidad o Instituto delega a uno o varios de sus miembros para fundar una nueva casa, que resulta de ese modo filial de la primera; y es así como proceden en nuestros días los Institutos jerárquicamente organizados; y la otra clase es sólo una filiación en sentido amplio, y ella se da cuando, por ejemplo, una nueva comunidad se forma por sus propios medios y procura imitar a sus antepasados, tomando más o menos su espíritu, su organización y sobre todo su Regla.

Ahora bien, por lo que concierne a los Ermitaños de San Agustín, creemos completamente ilusorio hablar de la primera relación respecto a los monjes de Africa, principalmente por la razón de ser muy probable que esa filiación no existió entre esos monjes, pues eran los nuevos obispos quienes los fundaban a imitación de los de Hipona, y no es tampoco de suponer que en el destierro comunicasen a otras casas religiosas una organización centralizadora que ellos mismos no tenían.

Por otra parte, lo que parece más grave en este aspecto es que conocemos históricamente la fecha, si no exacta, al menos muy aproximada de cada una de las congregaciones unidas. Para los Guillermitas y Juambonitas basta el nombre de sus fundadores. En cuanto a los que la bula de la Unión designa bajo el nombre de Ermitaños de S. Agustín, otra bula de Inocencio IV, del 16 de Diciembre de 1243, *Religiosam vitam eligentibus*, dirigida a los Ermitaños de la Toscana, nos enseña que ese año se unieron éstos en un solo cuerpo por expresa voluntad del Papa (1). Y dos años más tarde, el 25 de Septiembre de 1245, la unión dicha se extendió a otros Ermitaños del orden de S. Agustín, de Italia y otras partes, «*ubilibet existentibus*», por la bula *Ut eo liberius* (2). Por tanto, si estos Ermitaños existían antes en otros sitios como comunidades

---

(1) Véase el citado *Bulario* de la Orden, pp. 164-6.

(2) Cf. *Anal. Augustiniana*, t. IV, p. 273.

particulares, ellos no habían formado aún cuerpo u orden propiamente dicha.

Mas si, en lugar de la filiación directa y canónica, se entiende una filiación en sentido amplio, es decir, una agregación por imitación, de modo que se afirmase solamente que hubo siempre, desde S. Agustín, algunas comunidades religiosas que profesaban seguir su espíritu, la organización general y la Regla del monasterio de Hipona, entonces no hay en ello imposibilidad ni obstáculo insuperable. Pues si tenemos los dos extremos de la cadena, esto es, la institución africana y las comunidades agustinianas de los siglos XI y XII, ¿qué impide que algún día se descubra los anillos intermedios?

Sea lo que quiera de esta suposición, y sin pretender rebajar otros Institutos, sometidos a la Regla agustiniana, creemos también que no sería justo afirmar que los Ermitaños de San Agustín no son más ni menos agustinianos, que cualquiera otra Orden o Congregación con la Regla del Santo Doctor. La razón es que esas otras Ordenes han recibido de sus fundadores su propio carácter. Así, los Frailes Predicadores se fundaron por Santo Domingo para predicar la palabra divina; los Servitas, para honrar particularmente los Dolores de la Virgen; y así otros. Los Frailes Ermitaños se unieron para ser simplemente la Orden de S. Agustín, o, según el lenguaje popular, frecuentemente inspirado por una profunda intuición, los Agustinos.

Sin duda la Iglesia se reservó pedir su concurso, cuando fuese necesario, especialmente para la evangelización de los pueblos, lo que cuadra admirablemente con el ideal asignado por S. Agustín a sus monjes. Mas su fin principal en el momento de la Unión fué continuar, reunidos, la vida eremítica en el sentido arriba indicado. Es verdad que, en el momento de la Unión, los Ermitaños, que más tarde serían clasificados entre las Ordenes mendicantes, renunciaron generosamente por sus procuradores todas sus posesiones conventuales. Mas no pasó un año sin que se hiciesen reclamaciones sobre el particular, fundados en que sus casas estaban lejos de las poblaciones y era difícil procurarse en esa situación lo necesario

sin bienes inmuebles. Por esto la Santa Sede les autorizó poseer en común, por el presente, y para el futuro, en todas las casas que lo necesitasen. Véase la Bula de Alejandro IV, de 13 de Junio de 1257, *lis qui nostri auctoritate mandati* (1).

Una objeción más grave, contra la identidad institucional entre los Frailes Ermitaños y los siervos de Dios, de Hipona, podría ser el éxodo hacia las villas que se constata en los primeros afines del siglo XIII y principios del XIV, con el consiguiente sacerdocio que muchos de ellos recibieron. Pero se podría responder que las dos innovaciones obedecieron a los deseos y necesidades de los fieles. Además, en esta Orden, al lado de las Comunidades de poblaciones, ha habido casi siempre otras solitarias de vida eremítica y contemplativa, como algunas de las Congregaciones del Leceto, de Monte Ortone, y otras (2).

Finalmente, es preciso notar, como índice de relaciones estrechas entre los Ermitaños y la institución agustiniana primitiva el cuidado constante en apelar al gran San Agustín para determinar su propio ideal religioso, sus obligaciones y sus observancias. No negaremos que esa tendencia les ha llevado a conclusiones que no admitiría la crítica moderna; pero la tendencia debe tenerse en cuenta, cuando se trata de precisar el carácter agustiniano del Instituto.

Representantes típicos de esa tendencia son Enrique de Urimaria y sobre todo Jordán de Sajonia, autor del *Liber qui dicitur Vitas Fratrum*, especie de *Fioretti*, donde el autor procura traer a cuento a S. Agustín e inspirarse no sólo en su Regla sino también en su libro *De opere monachorum*, dándonos una imagen de la vida de nuestra Orden en su tiempo, parecida a la que debía ser la de los monasterios africanos, según se desprende de las dos obras agustinianas referidas.

Sin embargo, repetimos que, al conceder esta primacía a la Orden de los Ermitaños respecto a la filiación agustiniana en

---

(1) *Anal. Augustin.* vol. III, pp. 29-31.

(2) Cf. *Dict. d' Hist. et de Geogr. eccles.* fasc. 36 y 27, col. 507 ss.

sentido amplio, no intentamos hacer de menos a los demás Institutos que siguen la Regla del obispo de Hipona. Lo cierto es que serán los primeros en el afecto y estima del santo doctor los que mejor asimilen su espíritu y realicen su ideal en la vida.

Por esto sería lógico, bajo el título de «La institución agustiniana a través de las edades», dar ahora la historia de todas las congregaciones y comunidades fundadas bajo la Regla de San Agustín. Mas, como esto rebasaría los límites de este opúsculo, nos limitaremos a bosquejar un resumen de los principales hechos de la Orden de los Ermitaños de S. Agustín, como los representantes más calificados de la gran familia agustiniana. Para detalles y otras ramas de esta familia, remitimos al lector a obras especiales, y particularmente al *Dictionnaire d' Histoire et de Géographie ecclésiastique*, fascículos 26 y 27, artículo: *Ordre de Saint Augustin*, par le P. Th. Disdier, Assomptionniste.

El gobierno de la Orden depende de un Prior general y cuatro asistentes, representantes de varias naciones. Desde la Unión ha habido 85 generales, algunos muy significados en la Iglesia, como el cardenal Seripando, legado del Papa en el Concilio de Trento.

La duración del generalato ha sido varia. Al principio nada especial había determinado, y hubo dos o tres generales vitálicos. Pero ello dependía de los Capítulos generales, que, primero se reunían anualmente y eran casi del todo italianos; después, trienalmente, y, al poco tiempo, cada seis años, con delegados de cada Provincia de la Orden. Ejercían el poder legislativo; mas sus disposiciones sólo tenían fuerza de leyes después de haber sido aprobadas por tres Capítulos consecutivos. La reunión de esas leyes forman las Constituciones de la Orden, promulgadas la primera vez, como cuerpo de ley, en el Capítulo de Molaria, en 1275, y después, algo retocadas y de un modo definitivo, en el Capítulo de Florencia, en 1287. Más tarde debieron ellas ser reformadas muchas veces para acomodarse a los tiempos. Mas las principales transformaciones se hicieron en la época de Gil de Viterbo (1507-1519) y

Tadeo de Perusa (1570-1581). Finalmente se han ajustado al Código canónico por el Prior general Eustasio Esteban en 1926.

La Orden se divide en Provincias, regidas por Piores provinciales, asistidos por definidores, y elegidos todos, cada tres años, por Capítulos provinciales con facultad de elegir priores y dar leyes para los conventos de la Provincia, pero todo ello debe ser confirmado por la Curia generalicia.

En el tiempo de su gran prosperidad, hacia el 1600, contaba la Orden unas 42 provincias, 2000 conventos y al rededor de 30.000 religiosos. Actualmente hay aún 25 Provincias, dos Congregaciones de Observancia, la de Nápoles y la de Sicilia, la abadía de Bünn, cuatro o cinco conventos generalicios, 324 casas, 1497 religiosos sacerdotes, 578 profesos, 152 novicios, 482 conversos, 831 educandos, y por tanto 3.540 miembros en los principales países del mundo.

Santos: Nicolás de Tolentino, Juan de Sahagún, Tomás de Villanueva... Sabios y profesores en las universidades: Gil de Roma, o de Colonna, cuyos escritos mandó un Capítulo general se considerasen como el Manual de los estudiantes de la Orden; Santiago de Viterbo, Gregorio de Rimini, Bartolomé de Urbino, Panvini, Lupus, Noris, Luis de León, Lubin, Bonjour, etc. Los teólogos han formado escuela, cuyo fin ha sido defender la pura doctrina agustiniana. El gran Colegio de París de donde viene en parte la denominación de los «Grandes Agustinos», aún tenía en 1770, cuando la Comisión de Regulares presidida por el Cardenal de Brienne, unos 80 religiosos... Escritores: Ossinger, en la *Bibliotheca Augustiniana* (Ingolstadt, 1768) registra 1.400.

Apostolado en Europa, y las Provincias de España, además, con misiones extranjeras en América, Filipinas, etc.; y hoy también la de Irlanda en Australia.

Colegios llamados secundarios. Comenzaron a tenerlos en Francia por iniciativa del cardenal Pedro de Morterner, y en el siglo XVIII tuvieron hasta diez y nueve Colegios en Bélgica, confiados a ellos o abiertos por ellos.

Congregaciones de Observancia. Una particularidad de los Ermitaños de S. Agustín, a la que ya hemos aludido, consistió

en reformarse por sus propios medios, especialmente a consecuencia de las epidemias del siglo xv, erigiendo conventos y enseguida Congregaciones de estricta observancia. En Italia llegaron a ser trece; en Francia las comunidades de Béziers y Bourges. Esta fué reformada en 1594 por el P. Rabache con autorización del general Fivizani, y llegó a ser provincia. En España la reforma del P. Juan de Alarcón, incorporada pronto a la Provincia de Castilla. Citamos sólo las principales reformas y dejamos las que se separaron del centro de la Orden; pues, aunque las primeras se contrajeron a veces demasiado de la autoridad generalicia y debilitaron así la obra de la Unión, contribuyeron a restaurar la disciplina religiosa, aun en los otros monasterios.

Y ahora, después de esta breve ojeada histórica, detengámonos un momento sobre Francia. ¿Cómo se explica que los Agustinos, que enviaban 300 religiosos a la célebre procesión parisiense de 1539, que todavía, durante la demasiado famosa Comisión de Regulares, en 1770, aun tenían 123 conventos y 1935 religiosos, no hayan logrado restaurarse seriamente, a pesar de varias tentativas, después de la gran Revolución? Es el secreto de Dios. Pero hay ahí una especie de sospecha histórica, contra la que conviene protestar. La Comisión mencionada suprimió 40 conventos, y una medida tan severa se ha tomado como signo de una profunda relajación de la Orden. Mas no es esto, pues las normas de la Comisión para suprimir conventos fueron tres: número de religiosos inferior a diez, insuficiencia de rentas para ese número, y resistencia a revisar las Constituciones para conformarlas a las leyes del reino. Pues bien, dispuestos los Agustinos a servir al clero secular, y sobre todo al rural, muchos conventos no pasaban de cinco o seis religiosos, y por eso, principalmente fueron suprimidos y sus miembros perseguidos hasta la muerte a fuego lento contra las reclamaciones de los pueblos y de los obispos. Por fin, si algún abuso hubo, bien lavado quedó con la sangre de los religiosos mártires del período revolucionario, especialmente en Rochefort.

Hoy se desea su restauración y ella es uno de nuestros votos más ardientes.

El opúsculo termina con una nota sobre el convento de Gante, como noviciado para vocaciones francesas; sobre la escuela apostólica de Marchienne-au-Pont, en Hainaut; y sobre la nueva residencia de Bona, junto a la basílica de Hipona, como casa de estricta observancia, lugar de peregrinación y centro de estudios agustinianos; para todo lo cual pueden pedirse informes al P. Merlín, escribiéndole a Hipona, de cuya basílica de S. Agustín es rector actualmente.

---

# DOCUMENTOS HISTORICOS

---

## PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

---

P. M. de la Pinta Llorente.

1575

181.—*Petición del fiscal del Santo Oficio a los Inquisidores para que se proceda contra la memoria del maestro Grajal, y se cite a su hermano o personas interesadas para seguir la causa. Se refiere también el entierro del maestro.*

Fol. sup.: Presentada ante los señores licenciados Diego González, e Valcárcer, Ynquisidores, en la audiencia de la mañana a 9 de Setiembre de 1575.

[Fols. 470 r.-470 v.]

Ilustres señores:

El licenciado Salinas, promotor fiscal deste Sancto Oficio, digo quel maestro Grajal, preso en las cárceles del, por aber tenido y creydo herrores y hereguías contra nuestra sancta fe cathólica, a muerto sin aber salido de ellos, ni convertídose a la santa madre Iglesia, por quanto pido y suplico a vuestras mercedes procedan contra su memoria y fama por todo rigor de derecho, y para que aya parte con quien seguir y acabar su causa, manden llamar y citar a su hermano y a todos los demás, que sean o puedan ser interesados, dando sus citaciones, y fixando edictos en la forma acostumbrada, para lo qual y en lo necesario el Santo Oficio de vuestras mercedes imploro; pídolo por testimonio.

El Lic. Salinas. [Rúbrica.]



E visto por sus mercedes dijeron que se llame y se dé el edicto quel fiscal pide, y que primero se dé noticia de la muerte a los señores del Consejo. Ante mí, Monago, secretario [*Rúbrica.*]

Este dicho día entre las doze e la vna de medio día, en cumplimiento de lo probeydo y mandado por los dichos señores Ynquisidores, se enterró el maestro [*fol. 470 v.*] Grajal en la yglesia de San Pedro, detrás del altar, en lo nuebo que se haze de la dicha yglesia, como entran por la puerta a lo nuebo, a mano derecha, detrás del primer poste nuebo, luego allí al rincón, y le bí el rostro yo sólo, e metido en vn ataud. Testigos, el licenciado Salinas, fiscal, e Bartolomé González, despensero, e Christóbal de Villalpando, que serbía de ayudante; y por verdad lo firmé de mi nombre.

Estevan Monago, secretario

[*Rúbrica.*]

1575

182.—*Referencia del despensero del Santo Oficio sobre que el hermano del maestro Grajal contaba haberle dicho el Relator Mera que su hermano había sido enterrado tres días hacia, y que el testigo, al contrario, afirmó que estaba bueno el dicho maestro.*

En la villa de Valladolid, a diez y nueve días del mes de Setiembre de mill e quinientos e setenta e cinco años, estando los señores licenciados Diego González, Valcárcer e Alaba, Ynquisidores, en la audiencia de la tarde, pareció presente Bartolomé González, despensero deste Sancto Officio, e dijo que Christóbal de Grajal, hermano del maestro Grajal, dijo a este testigo quel licenciado Mera, Relator, le había dicho que el maestro Grajal, su hermano, abía tres días que hera muerto, y este testigo le dijo questaba muy bueno, lo qual dijo debajo de juramento que hecho tenía e hizo delante de los dichos señores Ynquisidores. Ante mí, Monago, secretario [*Rúbrica.*]

[*Fol. 472 r.*]

1575

183.—*Edicto del Santo Oficio sobre la causa del maestro.*

Nos los Inquisidores contra la herética prauedad e apostasía en los Reynos de Castilla e León, que residimos en esta noble villa de Valladolid, a uos los herederos e sucessores e conjuntas personas del maestro Gaspar de Grajal, clérigo difunto, natural que fué de la villa de Villalón, e a otras qualesquier personas de qualquier estado, grado, orden, dignidad e condi-

ción que sea, a quien por ynfamia, ynterese, o por otra qualquier manera toca e tocare, tocar e atañer puede la causa e negocio ynfrascripto, cuyos nombres y conombres aquí auemos por espresados y nonbrados, salud e gracia: bien sauéis o deuéys sauer como a pedimento e denunciación del promotor fiscal deste Santo Officio, el dicho maestro Grajal, siendo buuo, fué preso con secresto de bienes, e recluso en las cárceles secretas dél por ynformación que contra él obo de delitos y crímenes tocantes a herejía de quel dicho promotor fiscal, estando aun preso, le acusó; después de lo qual sepades que auíéndose proseguido con él su causa, después de la contestación della, abiéndose dicho y alegado por ambas las partes algunas cosas, el dicho maestro Grajal, estando preso en las dichas cárceles, murió naturalmente de cierta enfermedad, y pasó desta presente vida, después de cuya muerte el dicho fiscal, por vna petición que ante nos presentó, dixo que pues el susdicho estando por él acusado del dicho crimen e delito de herejía, hera fallecido, estando y perseberando en los dichos errores y crímenes de que le tenía acusado, que es en prosecución de la dicha acusación, la entendía continuar y continuaua, e siendo necesario la quería poner e ponía de nuevo contra la memoria, fama y bienes del dicho maestro Grajal, difunto, para que se procediese contra él a dagnación y condenación de la dicha su memoria y fama, conforme a derecho, para [que] en la perpetuación de tan graues delitos no quedase sin punición y castigo en la memoria de los biuientes; y que para seguir y sustanciar la dicha acusación y querella, y el proceso que se auía de fulminar contra la dicha memoria y fama, nos pedía mandásemos citar por edicto a todos e cualesquiera herederos, sucesores, legatarios y otras cualesquier personas que ynterese pretendiesen del dicho maestro Grajal, difunto, e a cualesquier otras, a quien por ynfamia, ynterese, y en otra qualquier manera tocase o tocar pudiese la causa e negocio susodicho; e que la dicha citación la mandásemos hazer en forma, e con señalamiento de letrados, y en todo pidió le fuese hecho entero cumplimiento de justicia. E por nos visto el pedimiento del dicho fiscal e la ynformación sobre que se hizo la dicha prisión, y el estado en que quedó pendiente esta causa al tiempo del fallecimiento del dicho Grajal, de que nos constó, mandamos dar e dimos la presente carta de edicto, e citación, e llamamiento, para uos los susodichos y para cada vno de uos, so la forma en ella contenida, por la qual y su tenor, vos citamos y llamamos para quel día que esta nuestra carta os fuere recebida e notificada en vuestras personas, pudiendo ser auidas, e sino ante las puertas de las casas de vuestras moradas, haziéndolo sauer a vuestras mujeres, hijos o criados, si los tenéis, o dos vecinos cercanos, de manera que se presuma benir [a] vuestra noticia, y dello no podáis pretenderygnorancia, asta quinze días primeros siguientes, los cuales vos damos y asignamos por tres términos, dándoos cinco días por cada término, y todos quinze por plazo y término perentorio, *trina canonica monitione* en derecho premisa, bengáis y parezcáis, e cada vno de uos parezca y benga ante

nos en esta nuestra audiencia, donde al presente rresidimos, o donde quiera que estubiéremos o rresidiéremos, a uer poner la acusación o acusaciones quel dicho promotor fiscal pusiese contra la memoria y fama del dicho maestro Grajal, y a tomar copia y treslado dellas, y a responder y alegar y procurar la defensa de la dicha memoria y fama, y todo lo que [de] derecho viéredes os conbiene, y si paresciéredes en el dicho término, oyrnos uos hemos e guardaremos vuestra justicia: en otra manera, el dicho término pasado, no pareciendo, vuestras ausencias auidas por presencias, sin más vos citar ni llamar, oyremos al dicho promotor fiscal todo lo que dezir y alegar e prouar quisiere; y rescibiremos su acusación o acusaciones e prouanças; e procederemos en la causa según e cómo por derecho hallaremos fasta dar sentencia definitiba, para lo qual todo lo que dicho es, y para cada vna cosa y parte dello, e para todos los autos que citación requieren, suscesibe, vno en pos de otro, asta la final conclusión y sentencia definitiva ynclusibe, por la presente vos citamos y llamamos, especial y perentoriamente, a uos y cada vno de uos, y vos señalamos los extrados de la dicha nuestra audiencia, a donde os serán notificados, e vos parará tanto perjuizio como si en vuestras personas propias se notificase; y porque ninguna persona pueda pretender ygnorancia de lo suso dicho, mandamos que esta nuestra carta sea leyda e publicada en alta e yntelegible uoz en la yglesia parrochial del señor Sant Miguel vn domingo o fiesta de guardar a la misa mayor, e después sea puesta e fijada en vna de las puertas principales de la dicha yglesia; y mandamos, so pena de excomunió n mayor *latae sententiae*, e de cien açotes, e de cinquenta mill maravedis para los gastos extraordinarios del Santo Officio, mandaremos executar la dicha pena e otras, según y cómo hallamos por derecho. En testimonio de lo qual mandamos dar e dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del Santo Officio, y refrendada de vno de los secretarios dél. Dada en la dicha villa de Valladolid a veynte días del mes de Setiembre de mill e quinientos e setenta e cinco años. Va entre renglones, e diz, e conjuntas personas, vala. E va testado, o dezía, mingo, no enpezca.

El Lic.	El Lic. Diego	El Lic.
Diego González.	de Valcárcer.	Andrés de Alaba,
[Rúbrica]	[Rúbrica]	[Rúbrica]
[Fol. 473 r.]	Por mandado de los señores Ynquisidores Çeledón Gustín, secretario. [Rúbrica]	

Auto citación para los deudos del maestro Gaspar de Grajal que murió en las cárceles del Santo Officio; que parezcan a proseguir su causa con el fiscal del Santo Officio.

(De la citación copiada existe en el Proceso un traslado, fol. 473 r.)

1575

184.—*Pedimiento del fiscal para que el escrivano Antonio del Río fuese a Villalón a participar el edicto de la Inquisición.*

El licenciado Salinas, promotor fiscal de este Santo Oficio, digo que para citar a los herederos y conjuntos del maestro Grajal, defunto, y para fijar el edicto en la villa de Villalón, donde era natural, por no aber allí Comisario, ay necesidad de persona que haga la dicha citación y diligencia, a vuestras mercedes pido y supplico manden embiar persona a la dicha villa de Villalón para lo qual, etc.

En la villa de Valladolid a veynte e dos días del mes de Setiembre de mill e quinientos e setenta e cinco años, estando los señores Ynquisidores, licenciados Diego González, e Andrés de Alaba, en la audiencia de la mañana, pareció presente el licenciado Salinas, fiscal del Santo Oficio, e presentó él el pedimiento de suso, e pidió lo en él contenido, e justicia.

Los dichos señores Inquisidores dixeron que atento que no ay Comisario en la dicha villa de Villalón, que les parece que vaya Antonio del Río, ayudante de notario de secrestos, a notificar el dicho hedito y hazer las diligencias necesarias a costa del reo.

Ante mí,  
Celedón Gustín, secretario  
[Rúbrica.]

[Fol. 471 r.]

1575

185.—*Informe del escrivano Antonio del Río sobre haber verificado la orden de la citación con los parientes del maestro difunto.*

En la villa de Medina de Rioseco a veynte y dos días del mes de Septiembre de mill e quinientos y setenta e cinco años, yo Antonio del Río, escrivano de su magestad, en virtud desta carta citatoria de los señores Ynquisidores, doy fee [que] ley y notifiqué, e hize sauer lo en ella contenido a María de Grajar, biuda, mujer que fué de Francisco Rodríguez, como prima hermana del maestro Gaspar de Grajal, preso que fué en el Santo Oficio de la Inquisición de Valladolid, ya defunto, y a Jhoan Rodríguez de Grajar y Gerónimo Rodríguez, hijos legitimos de la dicha María de Grajar y del dicho Francisco Rodríguez, en sus personas, para que si quisieren dentro del término, en la dicha citatoria contenido, parezcan ante los dichos señores Ynquisidores, y aleguen lo que les convenga, los quales dixeron que lo oyan, y lo firmaron de sus nonbres.

María de Grajar      Juan Rodríguez de Grajar      Gerónimo Rodríguez  
[Rúbrica]                      [Rúbrica]                      [Rúbrica]

Pasó ante mí,

Antonio del Río, scriuano público. [Rúbrica.]

[Fol. 478 v.]

1575

186.—*Informe del escrivano Antonio del Río sobre haber dado cuenta al hermano de Grajar de la carta citatoria para que prosiga el proceso criminal.*

En la villa de Villalón, a veynte y tres días del mes de Setiembre de mill y quinientos y setenta y cinco años, yo el sobredicho Antonio del Río, escriuano de su Majestad, en cumplimiento desta carta citatoria de los señores Ynquisidores desta otra parte escrita, doy fee que notifiqué a Christóual de Grajar en su persona, como hermano del maestro Gaspar de Grajar, preso que fué en las cárceles del Santo Officio, ya difunto, lo en la dicha carta citatoria contenido, para que dentro del término que en ella se haze mención, parezca ante los dichos señores Ynquisidores a seguir la causa del dicho maestro, su hermano, y a tomar copia y traslado de lo contra él alegado, el qual dixo que lo oya, y questá presto y aparejado de hazer en el dicho caso lo que convenga a la onrra del dicho su hermano y suya, y esto rrespondió y lo firmó. Christóual de Grajar.

Pasó ante mí, Antonio del Río, scriuano

[*Rúbrica.*]

[Fol. 478 v.]

1575

187.—*Informa el escrivano Antonio del Río sobre el haber notificado la noticia de la carta edicto al sobrino del maestro Grajar.*

El dicho mes y año susodicho en la dicha villa de Villalón, yo el dicho scriuano notifiqué a Antonio Alonso de Grajar, sobrino que es del maestro Grajar, lo en la dicha carta contenido para que dentro del término que en ella se haze mención parezca ante los dichos señores Ynquisidores a seguir la dicha causa y tomar traslado de lo contra él alegado, y le cité en forma.

El qual dixo que oya, y lo firmó de su itonbre. Así mesmo lo notifiqué a Alonso Gómez, clérigo, primo hermano del dicho maestro de partes de madre, en su persona, y dixo que lo oya.

Antonio de Grajar

[*Rúbrica*]

Alonso Gómez. [*Rúbrica*]

Pasó ante mí, Antonio del Río  
scriuano público.

[*Rúbrica.*]

[Fol. 478 v.]

1575

188.—*Informe del escrivano Antonio del Río sobre la misma citación.*

El dicho día, mes y año susodichos hize otra tal citación, como las de arriba, a Christóbal de Grajar, el gordo, como primo hermano que dixo ser del maestro Grajal, y a Christóbal de Grajar, su hijo, por que les toca, y les hize sauer lo en la dicha carta contenido, los quales dixeron que lo oyan, y lo firmaron de sus nombres.

Christóbal de Grajar

Christóbal de Grajar.

[Rúbrica]

[Rúbrica]

Pasó ante mí

Antonio del Río, scriuano público.

[Fol. 478 v].

[Rúbrica]

1575

189.—*Escribe a los Inquisidores el sobrino del maestro Grajal indicando se le dé el traslado del proceso para seguir la causa; además suplica se le entregue el cuerpo del maestro para enterrarle en su lugar o a lo menos se le autorice para hacerle las honras en su abadía.*

Fol. sup.: Presentado antel señor licenciado Diego González, Ynquisidor, en la audiencia de la tarde, a 5 de Octubre, 1575.

Yllustres señores:

Antonio de Grajar, sobrino del maestro Grajar, hijo natural de Alonso de Grajal, su hermano, digo que por auer muerto el dicho maestro Grajal en las cárceles deste Santo Oficio, yo fuí citado personalmente, como su heredero que soy llamado *ab intestato*; por tanto yo parezco ante Vs. Ms. en seguimiento y defensa de la causa del dicho maestro Grajar; y pido y suplico a vuestras mercedes se me mande dar traslado del proceso que contra él estaba causado, para que yo pueda deliuerar si me conviene seguir su defensa, atento que fuí citado a hacer lo que más conviniere a mi derecho.

Otrosí, a vuestras mercedes pido y suplico me manden dar y entregar el cuerpo del dicho maestro Grajar, difunto, para le enterrar en su lugar, y quando esto no aya lugar, se me dé licencia para hazerle sus honrras y obsequios públicos en su abbadía, atento que él no está condenado, y para ello, etc.

El Dr. Ortiz de Funes.

Antonio de Grajar.

[Rúbrica]

[Rúbrica]

E visto por su merced, dijo que oya, e que se ponga en el proceso. Ante mí, Monago. [Rúbrica].

[Fol. 475 r].

1575

190.—*Letras del Arcipreste de Villalón con el testimonio del escrivano.*

En Villalón, honze días del mes de Octubre de mill e quinientos y setenta y cinco años, el muy magnífico y muy reverendo señor Rodrigo Rodríguez, arcipreste en la dicha villa y su arciprestazgo, por ante mí, Bartolomé González Pasayo, scrivano público del número de la dicha villa, dixo que Antonio del Río, escrivano, el domingo próximo que pasó, que se contaron nuebe días desde dicho mes, abrá quinze días, leyó en la iglesia de San Miguel de la dicha villa el hedito retrospecto de los señores inquisidores de Valladolid, y le abía fixado en las puertas de la dicha yglesia, y le dexó mandado que, pasados quinze días, le desafixase por ante escrivano, y le embiase a los dichos señores, e quél, en cumplimiento de lo sobredicho, oy martes, dicho día, abiendo pasado los dichos quinze días y más, le desafixaba y desafijó, en presencia de mí el dicho escrivano, e lo pidió por testimonio para el dicho efeto, siendo testigos Pedro Heliz, Juan de Valladolid e Francisco de Pedrosa, clérigo, vezinos de la dicha villa, y el dicho señor arcipreste, lo firmó, según etc.

Rodrigo Rodríguez, arcipreste.

[Rúbrica]

[Fol. 478 v].

Pasó ante mí,

Bartolomé Pasayo, escrivano.

[Rúbrica]

1575

191.—*Carta del Arcipreste refiriendo la lectura del edicto en Villalón por Antonio del Río.*

Yllustres señores:

Antonio del Río, escrivano, leyó en la iglesia del señor San Miguel desta villa, este domingo que pasó, hizo quinze días, vna carta de hedicto en el negocio del maestro Grajar, y la fixó en las puertas de la dicha yglesia; y le dexó mandado de vuestras señorías que pasado[s] quinze días la desafijaxe, y lo tomase por testimonio, y lo enbiase a vuestras señorías, lo qual hize; yba con éste el hedito con testimonio ante scrivano. Si otra cosa se ofreciere en que yo pueda serbir, suplico a vuestra señorías me lo enbñen a mandar, que lo haré como estoy obligado, e cuyas personas nuestro Señor guarde y estado prospere como vuestras señorías, desean. En Villalón de Octubre, 12, 1575.

Beso l[as] yllustres manos de vuestras señorías su capellán y servidor

Rodrigo Rodríguez, Arcipreste.

[Rúbrica]

[Fol. 476 r].

1575

192.—*Antonio de Grajar presenta a los señores Inquisidores al maestro Maldonado, canónigo de Avila, para teólogo en la causa del proceso del maestro Grajal.*

Fol. sup.: En Valladolid, a XIX días del mes de Octubre de 1575 años, ante los señores Inquisidores licenciados Diego Gonçález e Andrés de Alaba, en la audiencia de la tarde, la presentó Antonio de Grajal por sí y en nombre de los demás sus deudos, e pidió lo en ella contenido e justicia.

*[Desde aquí, autógrafo].*

Ilustres señores:

Antonio de Grajar, por lo que me toca como parte que me e mostrado ante vuestras mercedes en el negocio del maestro Grajar, mi tío, defunto, preso que fué en la cárcel deste santo Officio, digo que por quanto a la defensa de mi derecho y de esta causa me conuiene nombrar vna persona que sea theólogo, a vuestras mercedes pido y suplico admitan y tengan por nombrado por mi parte al maestro Maldonado, canónigo en la sancta yglesia de Abila, para el dicho effecto; y me dén su mandamiento en forma para que el dicho maestro Maldonado venga a asistir en este negocio ante vuestras mercedes; y para que en su iglesia le quenten como a presente; y si necesario fuere, vuestras mercedes le asignen salario competente, que estoy presto de cumplir lo que vuestras mercedes mandaren, para lo qual etc.

Antonio de Grajar *[Rúbrica]*.

*[Fol. 479 v]*. Los dichos señores Ynquisidores dixeron que se oye e se ponga en el processo, y que se consulte con los señores del Consejo de su majestad y de la general Inquisición.

Ante mí, Çeledón Gustín *[Rúbrica]*.

1575

193.—*Carta de los Inquisidores al Consejo sobre el nombramiento de patrono a favor del canónigo Maldonado.*

*[Fols. 480 r.-480 v]*.

Muy Rdos. señores:

Receuimos vna carta de XX deste, y en lo que dezís que por parte del maestro Gaspar de Grajal, difuncto, se os a pedido que se le nombre por patrono para que le ayude en su causa al maestro Maldonado, canónigo de Avila, y colegial que fué del colegio desta villa, y que se le señale salario para ello; consultando con el Rm.<sup>o</sup> señor Inquisidor General, a parecido, deís, señores, por patrono al dicho canónigo sin salario ninguno, pues a



los patronos no se les dá; proueerlo eys assí. Guarde nuestro Señor vuestras muy reverendas personas. En Madrid XXVI de Octubre, 1575.

An mandata P. V.

El Obispo de Segorbe.

El Lic. Velarde.

[*Rúbrica*]

[*Rúbrica*]

Lic. Hernando Manrique [*Rúbrica*].

El Lic. Salazar [*Rúbrica*].

Embióse a llamar a este canónigo en 3 de Nobiembre de 1575, y dióse la carta al [*fol. 480 v.*] señor Inquisidor licenciado Diego González e Guijano, en su posada, sin asistencia de testigo.

1575

194.—*Carta de Antonio de Grajar pidiendo los bienes del maestro que quedaron en su aposento; y testimonio del día en que murió Grajal.*

Fol. sup.: En XX de Noviembre, 1575, ante los señores Inquisidores licenciado Diego González, doctor Guijano de Mercado, e licenciado Andrés de Alaba.

Sacóse el ynventario y dióse a Antonio del Río, ayudante de secretos, para que lo pudiese en el secreto.

Antonio de Grajar, en nombre de Christóbal de Grajar, como heredero y depositario de los bienes del maestro Grajal, difuncto, suplico a vuestras mercedes manden que se me entreguen todos los bienes que quedaron en su aposento, los quales tiene el alcayde desta cárzel deste Sancto Oficio, para que en mi parte los tenga y reciba en depósito con los demás bienes suyos, y testimonio debaxo de la misma fianza.

Ottrosí, a vuestras señorías pido y suplico manden que vn secretario deste Sancto Oficio me dé testimonio signado del día en que murió el dicho maestro Grajar para cobrar los maravedís auídos deste año, de vn juro de por vida que tenía sobre la villa de Varcial, según se me ha dado los años pasados para el dicho efecto, y para ello etc. etc.

Lic. Ortiz de Fúnes

Antonio de Grajar

[*Rúbrica*]

[*Rúbrica*]

Los dichos señores Ynquisidores dixeron que se le entreguen los dichos bienes con beneficio de inventario. Para que los tenga en depósito con los demás bienes, e que se le dé la fee como la pide en forma, e lo señalaron.

Ante mí, Çeledón Gustín [*Rúbrica*].

[*Fol. 469 r.*]

1575

195.—*Juramento del canónigo Maldonado nombrado patrono por los deudos del maestro Grajal.*

[Fols. 481 r.-482 v.]

En la villa de Valladolid, a veynte e quatro días del mes de Nobienbre de mill e quinientos e setenta e cinco años, estando los señores Inquisidores doctor Guijano de Mercado e licenciado Andrés de Alaua, en la audiencia de la tarde, entró a ella el portero, e dixo que el maestro Maldonado estaua a fuera, e pedía audiencia, e los dichos señores le mandaron entrar en la audiencia; e como fué en ella dixo que él benía llamado por carta de sus mercedes, e luego los dichos señores le dixeron que benía llamado para seruir de patrono en el negocio de[ll] maestro Grajal.

E para ello luego se rrecibió dél juramento en forma deuida de derecho, so cargo del qual, se le adbirthió e mandó, so pena de escomunión mayor, que terná e guardará secreto de todo lo que biere, e oyere, y entendiere en el negocio del dicho maestro Grajal, so cargo del qual prometió de lo guardar como le hera mandado.

E luego los dichos señores Ynquisidores le hizieron relación de cómo se avía de aver en el oficio de patrono que se le encargaua en esta causa, e se le dió a entender muy en particular, en el estado en que estaua este negocio, e con tanto salió de la audiencia. Ante mí, Çeledón Gustín, secretario [*Rúbrica*].

En la dicha villa de Valladolid, a veynte e seis días del mes de Noviembre de mill e quinientos e setenta e cinco años, estando los señores Inquisidores doctor Guijano de Mercado e licenciado Andrés de Alaua, en la audiencia de la mañana, mandaron entrar a ella al doctor Ortiz de Funes, abogado desta causa, y al maestro Maldonado, patrono, e Antonio de Grajal, que en nombre de todos sus deudos asiste a ello; e como fueron presentes, por los dichos señores Inquisidores se les dió noticia de todo el estado deste negocio, y se les leyó en presencia suya, y de su letrado, el doctor Ortiz de Funes, en quatro audiencias la [*fol. 481 v.*], acusación e respuesta della, y las publicaciones del proceso con sus respuestas, y las proposiciones e respuestas dellas, todo ello muy en particular, y los dichos maestros Maldonado y abogado, y Antonio de Grajal, heredero ynteresado, pidieron treslado de la publicación e proposiciones para responder e defender al dicho maestro Grajal.

[2 de Diciembre].

Los dichos señores Ynquisidores en dos días del mes de Diziembre del dicho año les dieron el treslado de la publicación de el proceso y el treslado de las proposiciones y otras respuestas que el dicho maestro

Grajal dió en sustancia. Y lo que se le dió es lo siguiente, lo qual se dió al maestro Maldonado sólo como patrono:

Treynta y siete fojas escriptas de su mano del maestro Grajal, en que van respuestas en defensas de su cargo.

Otras veynte e ocho ojas, ques el treslado de la publicación primera, de letra del secretario Lorenço Velázquez y del señor Ynquisidor Andrés Santos.

Seys hojas de las proposiciones escriptas de mano de Pedro de, digo, de Francisco de Chaues.

Siete ojas de publicación de la provança sobrebenida de mano de Esteban Monago.

Nueve ojas y vna blanca de la censura del maestro Mancio.

Tres ojas, digo, cinco ojas, de mano del señor Ynquisidor Santos, de las respuestas que dió el maestro Grajal a ciertas proposiciones.

Lo qual recibió el dicho maestro Maldonado en la sala de la audiencia, en presencia de los dichos señores Ynquisidores y de el licenciado Salinas, fiscal.

Ante mí,  
Çeledón Gustín, secretario.  
[Rúbrica].

1575

196.—*Antonio de Grajal presenta a los Inquisidores el parecer firmado del maestro Maldonado, pidiendo no sean admitidos por calificadores ningún fraile dominico.*

Fol. sup.: En la villa de Valladolid a 12 de Dizenbre de 1575 años ante los señores Inquisidores licenciado Diego Gonçález, dotor Guijano de Mercado, e licenciado Andrés de Alaua, presentó esta petición e las defensas que en ella se haze mención, y pidió lo en ella contenido e justicia, e juró en forma la dicha recusación.

Illustres señores:

Antonio de Grajar, defensor de la fama y bienes de el maestro Grajar y como su heredero abintestato, en el pleyto que trato con el fiscal deste Santo Officio, digo que, para la defensa de la causa del dicho maestro Grajar, hago presentación deste parecer firmado del maestro Maldonado, patrono theólogo por vuestras mercedes admitido; y suplico a vuestras mercedes lo manden ha ver, y ayan por presentado; y manden se muestre a los calificadores que han sido o fueren de las proposiciones de que el dicho maestro Grajal es acusado; y pido y suplico a vuestras mercedes no admitan por calificador dellas a ningún frayle dominico, a todos los quales si necesario es, recuso en forma; y juró en forma que esta recusación no

la hago por malicia, sino porques así [como] entiendo que conviene al derecho y defensa del dicho maestro Grajal.

El Dr. Ortiz de Funes  
[Rúbrica].

Antonio de Grajal.  
[Rúbrica].

Los dichos señores Ynquisidores mandaron poner esta petición e respuestas en el processo. Ante mí, Çeledón Gustin, secretario. [Rúbrica].  
[Fol. 482 r.]

1575

197.— *Antonio de Grajar expone a los Inquisidores un interrogatorio de defensas en la causa del maestro, su tio.*

[Fols. 483 r.-484 v.]

Fol. sup.: En Valladolid a XV de Diciembre de 1575 años ante los señores Inquisidores Diego Gonçález, doctor Guijano de Mercado e licenciado Andrés de Alaba, presentó este scripto e vn ynterrogatorio de defensas del tenor siguiente, e pidió lo en él contenido e justicia.

Illustres señores:

Antonio de Grajar defensor de la honra, fama y hacienda del maestro Grajal, mi tio, y su heredero *abintestato*, allegando más cunplidamente en su defensa, digo que de la probança del fiscal el testigo 11 en lo que dice que el dicho maestro Grajar negaba el sentido allegórico en la Scriptura sagrada, ninguna fe ni prueba hace, por las razones ya dichas y allegadas por el maestro Grajar en que me afirmo; y porque en cinco deposiciones que hizo cerca desta proposición, en todas ellas fué muy confuso; y mostrando su mal ánimo con que deponía, porque vnas veces dize que le parece que negaba el sentido allegórico simplemente; otras veces, que lo negaba absolutamente; y otras, que lo negaba de la manera que los theólogos modernos de nuestro tiempo lo declaran; y en la addición final de su dicho dize que la sentencia de Grajal en sustancia era la misma que la de aquel author del libro que vió y señaló; y habiendo dicho esto, buelbe a dezir que finalmente le pareció que negaba la allegoría, como la ponen los theólogos de nuestros tiempos; y pone ciertos exenplos della para exajeración de las quales allegorías no consta que el dicho maestro Grajar hubiese negado ni dudado; y consta de su mal ánimo del testigo en ésta, y en hauer callado, y nunca declarado asta la postre que la sentencia del maestro Grajal fuese la mesma que la de aquel author, el qual sino está reprobado en el cathálogo, basta para excusación del dicho maestro Grajal y de su doctrina, porque el dicho de vn doctor authéntico induce justa credulidad y escusa al que lo sigue, quanto más que en la probanza del fiscal ay testigos, el 37 y el 19, que dicen hauer enseñado y leydo el maestro Grajar hauer allegoría, y que como la había en las palabras, también la

haúa en las pinturas, hablando de aquellos dos animales del nacimiento de nuestro Señor que se pintan, que significan los dos pueblos judáico y gentílico; y estos dos testigos deshacen lo que el dicho testigo 11 depuso, y lo que el testigo 12 dijo parecerle, y la probanza del fiscal en este artículo, pues en su probanza ay testigos contrarios, y convencido este testigo de no decir verdad en este capítulo, se entiende y presume de derecho que no la dize en cosa alguna, ni se le deue dar fe ni crédito, como de derecho es notorio.

[Fol. 483 v.]

Y en quanto al testigo 5 que dize oyó al dicho maestro Grajal que los Sanctos no ponen el sentido literal a la Escritura, etc., enténdolo en la addición deste testigo, que era en el Testamento Viejo, y en disputas de profetas; digo que no le perjudica este testigo por ser, como es, singular, y por decir que se le oyó en disputas que bieron ser sobre la lectura de Vatablo; y no declara en qué se concluyeron las tales disputas; y demás desto, este testigo que deue de ser el maestro León de Castro, catedrático de prima de gramática, por el proceso de su dicho se entiende deponer apasionadamente; y es público y notorio enemigo del dicho maestro Grajal, como lo confesó y dijo el mismo maestro León en vna petición que dió en el Consejo Real, la qual petición entiende que deue estar presentada a pedimiento del dicho maestro Grajar ante vuestras mercedes, por ser cosa muy notoria, y que vino a su noticia, de la qual enemistad, e si necesario fuere, estoy presto de dar bastante información; y demás desto se contradize en su dicho, y muestra bien su odio y enemistad, porque en el capítulo primero de su dicho dize que vió vn libro de vn judío en poder del dicho Grajal, para mouer a vuestras mercedes a que con diligencia le mirasen su librería, y se la infamasen juntamente con su persona, para que procediesen contra él a prenderle; y después de preso, en otro su dicho, en el capítulo 9, dijo que el libro no era de judío; y así mismo en el capítulo 2 dize que entendió del maestro Grajar que era amigo del sentido de la letra y del espíritu, como lo declaran los doctores graues; y en el capítulo 5 dize que sienpre ha entendido dél que tiene poco respeto a los Santos Padres sino más a estas interpretaciones de Rabís, etc., por lo qual y por lo que antes contra él está allegado, queda suficientemente taciado este testigo, para que no se le dé crédito en cosa alguna de lo que más depone contra el dicho maestro Grajal.

El testigo 12 que dize la misma proposición la pone diferentemente diciendo que comúnmente los Santos seguían más el sentido spiritual y no el literal, por decir que les hera más fácil. Este testigo, que deue ser el maestro fray Bartolomé de Medina, es émulo y enemigo capital del dicho maestro Grajal, muy notorio por muchas causas; y la vna de ellas porque el dicho maestro Grajar le contradijo en el claustro de los doctores y maestros de Salamanca, que no le diesen partido por su lectura, y que no

entrarse en el examen de licenciamientos, por no ser catredático; y muestra bien su mal ánimo en decir que infiere de decir esto que el sentido de las santas Escrituras no se deue sacar de los sanctos Padres, no lo habiendo dicho, ni querido decir el dicho maestro Grajal, ni siendo verdad, por lo qual y por lo susodicho se excluye todo lo demás que depone contra el dicho maestro Grajar, especialmente que dice en otro capítulo que decía que en la Vulgata edición hauía antes falsedades, en la qual manera y forma de decir es sólo y singular, y no perjudica.

El testigo 18, que depuso la proposición 50, que dixo que faltaba vn tío en la generación de Christo; es singular, como también lo es el testigo 23, que dize que ay otra persona demás, que es aquella *qui fuit Caynam*.

[Fol. 484 r.]

Y en quanto a la proposición 21 que dize que por la misma parte prefería a Batablo y a Paguino y sus judíos a la translation Vulgata y al sentido de los Sanctos. El maestro Grajar la tiene negada, y consta del mal ánimo del testigo en decir, y *sus judios*; y también este es singular, y se deshaze, por lo qual el testigo 37 dize en fin de su dicho que no los zitaba más de lo justo, ni en cosas que fuesen contra nuestra santa fe, sino en cosas y lugares que declaraba, que aún no están declaradas por la Iglesia lo que de fe se aya de tener.

En las demás proposiciones y capítulos que algo puedan perjudicar, los testigos que dellos deponen son solos y singulares en hechos muy diferentes, que ni en palabras ni en fin concuerdan, y de sus mismos dichos se collige la pasión y odio con que deponen, haciéndose más juezes que testigos, y deponiendo de su parecer y ánimo, y no del hecho entero, y cómo pasaba, por donde se entendía la intención y ánimo del dicho maestro Grajar sino solamente truncándolo para venirlo a concluir, conforme a su mal ánimo y yntento.

Otrosí, digo que en caso que en algunas cosas y proposiciones dudosas que no están expresamente determinadas por la Iglesia, el dicho maestro Grajar aya dicho alguna cosa de las que los testigos deponen, todas ellas se han de entender auellas dicho sometiéndolas a la corrección de la santa madre Yglesia, porque en principio de cada vn año, por Sant Lucas, sometía toda su lectura a la corrección de la Yglesia, la qual protestación le aprovecha en todo aquello que consiste en oppiniones, y que no esté determinado por la Yglesia lo que se deua tener conforme a derecho, de la qual protestación y summisión parece deponer en la probanza del fiscal el testigo sétimo y el testigo otauo; y me ofrezco siendo necesario a dar dello más copiosa información, lo qual, con la buena vida y fama del dicho maestro Grajal, excluye la presunción que de algunos dichos singulares podría resultar contra él; por ende pido y suplico a vuestras mercedes manden absolver y dar por libre al dicho maestro Grajal de la acusación contra él puesta por el dicho fiscal, mandándome entregar su cuerpo para

le dar eclesiástica sepultura, en su lugar y en la capilla de sus padres; y mandándome entregar todos sus bienes y hacienda, libros y papeles, sin costa alguna, para que sus herederos abintestado los hereden, conforme a derecho. Ofrézcome a probar en lo necesario y en todo el Santo Oficio de vuestras mercedes inploro, etc.

Dr.  
Ortiz de Funes  
[Rúbrica]

Antonio de Grajar  
[Rúbrica]

(A la vuelta del folio:) Los dichos señores Ynquisidores lo ovieron por presentado y el dicho ynterrogatorio, *salvo jure impertinentium et non addmitendorum*. Ante mí, Çeledón Gustín, secretario. [Rúbrica].

1575

198.—*Preguntas por las que han de ser examinados los testigos que fueren presentados por Antonio de Grajal en el pleito que sigue, defendiendo la honra y fama del maestro.*

[Fols. 485 r.-485 v.]

Primeramente, si conocen a las partes o si conocieron al dicho maestro Gaspar de Grajar.

Item, si saben si el dicho maestro Grajar hera hombre muy buen christiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y que sienpre dió y daba muy buen exenplo con su vida y persona, y hera clérigo de misa, que celebraba muy hordinariamente, y predicaba muchas vezes, y daba y enseñaba muy buena doctrina, etc.<sup>1</sup>

Item, si saben, crehen, vieron y oyeron decir que el dicho maestro Grajar leyó muchos años en Salamanca la cátedra de Biblia y en principio de cada vn año por San Lucas en su cátedra y lecciones públicamente hacía protestación, que sometía toda su doctrina y lectura a la corrección de santa madre iglesia de Roma; y que no era su intento decir ni enseñar ni inobar cosa alguna contra nuestra sancta fe: digan lo que saben.<sup>2</sup>

Item, si conocen al maestro León de Castro, cathredático de prima de gramática de la vniversidad de Salamanca, o si saben que antes y al tiempo que depuso en esta causa era y es enemigo capital del dicho maestro Grajar, y ansí lo decía, daba a entender y publicaba, porque decía que el dicho Grajal denunció y hauía denunciado de su libro; y que hacía juntas contra

1. Al margen izquierdo se lee: Testigos: don Juan de Fonseca, collegial del Arzobispo en Salamanca y el licenciado Cacharro en el mismo collegio; el licenciado Espinosa, collegial de Cuenca; el maestro Madrigal, catedrático de hebreo; Francisco de Herrera, capellán de la iglesia mayor de Salamanca.

2. En el margen: los mismos y más Valentín Cruciate, pasante theólogo en Salamanca, de Pamplona, y el licenciado Toro, prior de nuestra Señora de la Vega de Salamanca, y el bachiller Galban y el bachiller Pedro López de Roseco (?).

él en la celda del maestro fray Luis de León para tratar mal de su persona y de su dicho libro: y también porque decía que el dicho maestro Grajar publicaba y decía mucho mal de su libro, y inpedía que no se vendiese. Digan lo que saben.<sup>1</sup>

Item, si conocen al maestro fray Bartolomé de Medina, o si saben que antes y al tiempo que depuso en esta causa era y es émulo y enemigo capital del dicho maestro Grajal, por razón de que el dicho Grajal le contradijo en el claustro que no le diesen [el] partido que pidió; y le contradijo que no entrase con los maestros en los exámenes de licenciados, pues no hera catredático, y también porque entendía que, siendo como era tan enemigo de fray Luis de León, ofreciéndose cátedra, le hauía de ser contrario por ayudar al dicho fray Luis de León.<sup>2</sup>

[Fol. 485 v.]

Item, si saben y conocen al bachiller Pedro Rodríguez, que por otro nonbre comúnmente por menosprecio llaman todos el doctor sutil, o si saben que es vn hombre de poco juycio y entendimiento, y que no todas vezes tiene entera capacidad, y que todos los más de los maestros y estudiantes burlan dél; y que es persona a cuyo dicho ninguna fe ni crédito se puede dar en juicio ni fuera del, y que con sus necias preguntas y porfias inportuna y amoyna a los lectores.<sup>3</sup>

Item, si saben que todo lo susodicho es pública boz y fama.

Dr.

Ortiz de Funes.

[Rúbrica]

Antonio de Grajar.

[Rúbrica]

1575

199.—*Defensas de las proposiciones por el canónigo y maestro Pedro Maldonado.*

[Fols. 486 r.-496 v.]

[Autógrafo]

1.<sup>a</sup>—A la primera proposición respondo quel maestro Grajar niega habella dicho así desnuda, como se le pone por el fiscal, porque fuera tener poco respecto a los santos doctores griegos: lo que confiesa es que por solo los santos griegos no se podía entender bastantemente el sentido literal del Testamento Viejo, y desto, como dice bien el padre maestro

1. En el margen: el maestro Fr. Juan de Quebara, catredático de vísperas de theología; el maestro Francisco Sánchez, cathredático de Retórica y el maestro Madrigal, catredático de hebreo y Francisco de Herrera, capellán de la iglesia mayor.

2. En el margen: Bartolomé de Medina. Los mismos testigos de la tercera.

3. En el margen: Testigos los mismos de la 3.<sup>a</sup> y de la 4.<sup>a</sup>



Mancio, no ay porqué hazelle cargo: lo primero, porque no la excluye, antes dice que en otros auctores ayudan; y lo segundo, porque el concilio tridentino, *sessione 4.<sup>a</sup>*, sólo manda que en las cosas de fe y costumbres de la Yglesia no se interprete la Sagrada Escritura contra el común consentimiento de los Sanctos.

La 2.<sup>a</sup> proposición es que el Papa no podía condenar a vno por hereje. Para responder a esta proposición, diré lo que se deba responder a ella, y a las quatro que se siguen, que todo es vna materia; para esta materia noto que en la condenación de vn hereje concurren dos cosas: la primera es el poder del Papa, y negallo es heregía llama[da] de luteranos, porque es pastor vniuersal y vicario de Christo; y Grájal nunca tal dixo, antes niega habello dicho; lo segundo, es la probança de testigos, los quales como sean hombres, (*fall[ere] et falli possunt*); y por razón de la probança y su flaqueza dicen los theólogos que, condenado vno por hereje pcr su sanctidad, a de ser tenido por herege, pero no es de fe que es herege, por la regla lógica: *conclusio sequitur debiliorem partem*: algunos traen para esta doctrina por exemplo la canonización de los Sanctos, los quales es verdad que son Santos, pero no es de fe, porque no toda verdad es de fe, y fúndanse en la razón dicha, porque depende de probança de testigos, cuyo testimonio no es de fe, ni evidente ser verdadero. *Divus Thomas*, q. 9, artículo último; *Antoni*, 3 p., título 12, c. 8.

Pero este exemplo no me agrada por ser cosa que toca a la religión vniuersal. Esta doctrina pone mi maestro Cano, l. 5.<sup>o</sup>, c. 5, q.<sup>e</sup> 3. El mejor exemplo es del que es inocente y se le prueba el homicidio o hurto; condenado a muerte por sentencia de legítimo juez, la sentencia no muda su inocencia, porque dependió de testigos falsos: así digo que en las cosas de echo y como juez, si constare que el Papa se engañó, no es por falta de jurisdicción ni poder, ni lo que así pronuncie es de fe, aunque siempre los súbditos emos de juzgar que acertó, sino constare evidentemente de lo contrario.

3.<sup>a</sup>—Por lo dicho se responde a la 3.<sup>a</sup> proposición; y fuera de lo dicho digo que la Yglesia no a definido que Orígenes murió pertinaz, así que aunque fuese [*fol. 486 v.*] condenado por herege, pudo hazer penitencia como Verengario, y aquí vimos al maestro Caçalla y la mudança que el Señor obró en él.

A la 4.<sup>a</sup> proposición digo quel capítulo *unam sanctam Romanam Ecclesiam*, digo que allí condena las obras de Orígenes *cum autore*; y [los] antiguos dicen que las heregías que están en las obras de Orígenes no son suyas, sino de émulos que se las ingirieron: así lo dice Vincencio Lirinense, y dice que es opinión de otros antiguos, así cathólicos como hereges, y si esto es así, del sentido de la decretal será condenar las obras que en ellas ay *cum autore errorum*, y si Orígenes no fué el auctor dellos, no está condenado.

A la 5.<sup>a</sup> proposición ya está respondido en la 2.<sup>a</sup> proposición que con-

denado vno por herege, negando él, sólo por sola la probança de los testigos, no es de fe que es herege, aunque le debemos tener por tal asta descubrirse la falsedad de los testigos.

A la 6.<sup>a</sup> proposición que los Sanctos no ponen el sentido literal de la Escritura, y así que se a de sacar de los rabinos. Esta proposición niega el maestro Grajar habella dicho, y con razón, porque no se puede decir, que sería contra la sesión 4.<sup>a</sup> *concili tridentini*, en las cosas de fe y costumbres, de la qual diremos en la 17 proposición y 13 más largo.

A la 7.<sup>a</sup> proposición que es que se pueden traer nuevos sentidos y esplicaciones de la Scritura no contra la común [esplicación] de los Sanctos sino (*praeter*), esta proposición es verdadera en rigor, como dice el padre Mancio. La razón es porque el concilio tridentino, *sessione 4.<sup>a</sup>*, sólo condena las explicaciones nueuas en las cosas de fe y costumbres, que son contra la común [explicación] de los Sanctos. Doctrina es esta de San Agustín, l. 3.<sup>o</sup> *De doctrina christiana*, c. 27; *divus Thomas*, p. I, q. I, art.<sup>o</sup> 10., y Cayetano allí lo limita con tal quel sentido convenga con la fe y costumbres de la Yglesia y en la diuina Scritura.

A la 8 proposición que muchas cosas en la edición Vulgata están mal trasladadas. Él maestro Grajar a negado habella dicho así desnuda (*ut jacet*); lo que dixo es que algunos lugares se podían traducir *clarius, aptius et significantius*; este *verbum potest est verbum amplum*; y dicese de lo que no fué ni será, y della [se hablará] más largo. Abaxo en la proposición 42 diré mi parecer.

[Fol. 487 r.]

A la 9.<sup>a</sup> proposición es que lo escrito en hebreo no estaua errado, pero lo de los Setenta intérpretes, sí. A esta proposición responderé en la 42 más copiosamente, y agora digo vruemente que en esta proposición yo no allo error. La razón es porque de la Biblia hebrea no ay difinición de la Yglesia que diga está errada, ni tanpoco la sé de que la edición de los Setenta intérpretes está agora tan entera como ellos la sacaron al Rey Tholomeo. Los dos lugares que cita la proposición niega el maestro Grajar estar mal vertidos, ni habello él dicho.

La 10 proposición, que no eran menester prophetías ni Scritura, sino que por nuestras culpas habíamos menester eso. Esta tiene el padre maestro Mancio por verdadera llanamente, y así me lo parece a mí, y este parecer no es suyo ni mío, sino de San Joan Chrisóstomo, homilia 9 *in Matheum*, y de los modernos, Fr. Pedro de Soto, *in Apologia catholica contra Brentium*, c. 36 et 39; *et d. Tho., ad Galatas, 2., lectione 6; Damascenus*, l. 1.<sup>o</sup>, c. 3.

La 11 y 12 proposiciones al primer aspecto parecen ásperas, pero son doctrina llana de Sanctos y escolásticos, para las quales es de notar que las dixo el maestro Grajar conmençado a leer el Euangelio de San Joan (del qual habiendo dicho quel auctor era San Joan, Apóstol y euangelista

con verdadera asistencia del Espíritu Santo y ser Scriptura canónica) preguntó si la Escritura era *proprie evangelium vel precipue*, como dice la proposición 12, *quod ille contextus litteralis non erat tan proprie evangelium quam gratia Christi indita cordibus fidelium*; y pareciéndole algo dura aquella palabra (*tam proprie*) la corrigió *incontinenti* por esta, *non est praecipue vel primo evangelium*. Compararía la Scriptura del euangelio de San Joan con la *gratia infusa cordibus nostris*. Esta doctrina es de Santo Thomás, 12, q. 106, artículo 1.º, y verdadera y sana: pruébase de aquel lugar de Hieremías, capítulo 31, donde promete Dios que les dará una ley nueva escrita en sus corazones, y a este mismo propósito trae este lugar San Pablo, a la letra, 2.ª *ad Corinthios*, 3, *ibi epistola estis christi, ministrata a nobis, et scripta non atramento sed spiritu Dei vivi*, habla el sagrado apóstol del evangelio que les había predicado; lo mesmo tiene Driedon, l. 2., c. 2., *de Ecclesiae dogmat. can.* l. 3., c. 3., *fundamento, id est, de loc. theol.*, y fray Pedro de Soto *in fol. 487 v., confesione catholica contra Brentium, c. de evangelio schol. 2.*, y lo mesmo *in asertione catholica*. Lo mismo dice en la apología, que supuesta esta declaración y doctrina me parece lo que al padre maestro Mancio en la onzena y dozena proposición, quanto más que habiendo enseñado el maestro Grajar que la Scriptura de San Joan era evangelio y escritura canónica, tratar comparando lo escrito con la gracia infusa, y qual era *primo* o *precipue evangelium*, era quasi cuestión de nombre; y esta doctrina es tan agena de ser errónea, que es toda contraria a la heregía deste tiempo, que dicen los ereges no haber otra cosa que se llame *verbum Dei*, y *evangelium*, sino lo escrito; y los católicos con el concilio tridentino, *sessione 4.ª*, decimos que fuera de la Scriptura ay otras cosas que se llamen *evangelium, verbum Dei*, como es la gracia infusa y la mesma doctrina del evangelio antes que se escriuiese, y tradiciones apostólicas, y esto *proprie et vere*, y aun *praecipue*, y lo escrito, secundario.

A las dos proposiciones que se siguen, tratan qué dixo el maestro Grajar no haber sentido alegórico en sus papeles; niega el maestro Grajar habello dicho, antes dice que sienpre enseñó lo contrario en sus lecciones; y en tiempo del concilio prouincial dice sustentó haber sentido alegórico y anagógico fuera del literal; y para que se entienda ser esto verdad, es de notar que sentido alegórico es quando las cosas y verdadera historia del Viejo Testamento significan algún misterio de la ley de gracia. *Ita Thomas* 10 p., q. 1.ª, artículo 10, pues deste sentido alegórico ay muchos exemplos claros y distintos en el Evangelio canonicados; no los diré todos, que sería nunca acabar, sino algunos: *formatione ex costa Adami, Genesis. 2.*, es *allegoria Christi et Ecclesiae; ad Ephesios, 5.*; mandaua Dios que al cordero pasqual no le quebrasen los huesos, *Exodi, 12*, el evangelista San Juan, capítulo 19, dice que fué allegoría de Christo crucificado, al qual no quebraron los huesos; la serpiente levantada en alto; *Num.*, 21, dice el Señor, Joan, 3., que significaua la salud eterna y medicina de las almas que

habían de alcanzar los hombres por él, puesto en la cruz. San Pablo, *1.º, ad Corinth. 10.*, todo aquel capítulo gasta en referir y declarar alegorías del bautismo y santísimo sacramento del altar y gracia de Christo, y al fin San Pablo, *ad hebraeos, 10.*, dice *umbram habens lex futurorum bonorum*, dice que casi toda la ley vieja era sombra de los misterios y bienes de la ley de gracia, que es el sentido alle [fol. 488 r.] górico, y al fin San Pablo, *ad Galatas, 4.*, dice *quae sunt per allegoriam dicta*; pues cosa tan clara en la Escritura no es de creer la ygnorase vn hombre tan exercitado en ella.

Por esto quedaua respondido a la 14 proposición, pero porque si al maestro Grajar se le probase o él confesase que dixo que aquella palabra (*per allegoriam dicta*) se toma allí *improprie*, no entienda alguno que dixo error, diré sobre ésto dos palabras. Lo primero digo que San Pablo para este sentido ellegórico, no usa por él de sola esta palabra (allegoría), sino también de otras como en la primera *ad Corinth. 10.*, dichas y referidas las allegorías, dice (*omnia in figura contingebant illis*); lo que en la epístola *ad Galatas* llamó (allegoría) llama aquí (figura), y *ad hebraeos, 1.º* la llama (sombra) de los bienes eternos de la ley de gracia, así que el que dixere explicando las palabras de San Pablo (*quae per sunt allegoriam dicta*) así *quae sunt (in figura et umbra) dicta*, hablaría en el lenguaje de San Pablo; lo segundo, digo que si el maestro Grajar dijo aquella palabra *improprie* habló por el lenguaje del glorioso doctor San Chrisóstomo en este lugar, cuyas palabras son estas: *abusive (figuram) dixit (allegoriam)*; quiere decir, que hablara con más propiedad San Pablo si dixera que los dos hijos de Habraan y sus madres eran figura y tipo de los dos testamentos, nuevo y viejo, que no diciendo que eran allegoría. Lo mesmo dice San Clemente, *1.º Pedag.* y San Hierónimo *in prologo Osse; Augustinus, De Genesi ad litteram*, capítulo 1.º; y atento quel maestro Grajar aduertió al testigo de ser ésta doctrina de San Chrisóstomo y otros Sanctos, los quales confiesan con los escolásticos en que ay sentido allegórico, pero difieren dellos en el lenguaje que dicen se a de llamar figura o sombra, si emos de hablar propriamente, y no (allegoría), con todo eso denunció della como de error, en [lo] qual no tuuo razón, porque a los Sanctos émoslos de interpretar con respecto, procurando dar a sus palabras buen sentido, y no condenallas luego; y para que se vea la razón que tuuo San Chrisóstomo para decir que allí (allegoría) se tomaua *improprie*, es de notar la doctrina de San Agustín [lib] 15 *De Civitate Dei, c. 9 (allegoria), ait, in Scripturis interdum reperitur in verbis translatis acceptis, interdum in facto*; pone exemplo *in filiis Abrahae...*; la allegoría que se abla *in verbis* llaman los latinos y griegos *proprie allegoria*, definiéndola *quae est alienatio [fol. 488 v.] vocis a propria in propriam significationem*; la allegoría *in facto*, que llaman *improprie et abusive, est quando historia transfertur ad significandum aliam rem*; y porque en el capítulo 4.º, *non est alienatio vocis, sed traslatio historiae ad misterium aliud et rem significandam*; por esta razón la llama San Chrisóstomo *abusive et improprie*, pero dará

alguno voces, que no se sufre decir que San Pablo hablase por palabras improprias en cosa ninguna; a esto se responde él mesmo que no se tiene por tan eloquente como Demóstenes ni Platón, ni de tan puro y sólido lenguaje: *2 Corinth. 11 et si imperitus sermone sed non scientia*; y en la primera *ad Corinth. c. 2.*, dice, *et ego cum venissem ad vos, fratres, veni non in sublimitate sermonis*, etc., quanto más que usar los dichos autores de tropos y figuras no les parece mal, antes mui bien, aunque en ellas se use de las voces *improprie* (así como en las ciencias prophanas se tiene por ornato y erudición). Doctrina es de San Agustín *De doctrina christiana*, y de Santo Tomás, 1.<sup>a</sup> parte, q. 1.<sup>a</sup>, art. 9; Driedo 1. 3. c. 4, *De tropic. locutionibus*, los quales dicen que la divina escritura está llena destas figuras, hipérbole, ironías, translationes; y así llama a Christo nuestro Señor león, cordero, semilla, vid verdadera, etc.; y que San Pablo use de voces fuera de su propia significación, tomándolos *improprie*, pudiera traer muchos lugares, pero baste agora vno por muchos: en la mesma epístola *ad Galatas, c. 3* dice: *¿o insensati Galathae, quis vos fascinavit?*; donde la voz *fascinavit* no se torna *proprie*, por estar reojados, sino *improprie*; como si dixera, quien os a hecho tranpantojos y pervertido el juicio, haziendo[os] entender que juntamente con el Evangelio sois obligados a guardar los legales de la ley de Moysen? Así que por esto queda defendido Chrisóstomo a mi parecer y el maestro Grajal con él: es verdad que ya agora entre nosotros los escolásticos se a trocado la suerte, y decimos de otra suerte que los mui latinos y griegos, como son Quintiliano y Donato *in Phormionem*, porque la allegoría *in rebus* llamámosla propia, y la allegoría *in verbis*, decimos ser la impropria.

La 15 proposición trata de la edición Vulgata. Diré della en la proposición 42.

Lo mismo digo de la 16 proposición.

A la 17 proposición, que es que los doctores santos comúnmente siguen el sentido spiritual y no el literal, porque es fácil, de donde parece que [*fol. 489 r.*] el sentido [no se ha de sacar] de los Santos. Respondo que cosa llana es que los Santos así griegos como latinos tratan entrambos sentidos: literal y spiritual, y principalmente traen el literal quando disputan contra hereges, porque como dice Santo Thomás, *1 q.*, artículo 10., esto es sólo eficaz contra ellos, y así dezir que el sentido literal de la Escritura (*praecipue in rebus fidei et morum*) no se a de sacar de los Santos, sería contra el concilio tridentino, *sessione 4.<sup>a</sup>*, y cosa temeraria, y así niega el maestro Grajar habella dicho. Lo otro que significa la proposición haber dicho quel sentido literal de la Escritura era fácil. Esto niega con razón el maestro Grajar, pues la experiencia de los años que la leyó le enseñó ser arto obscuro, y así la opone el fiscal la proposición 22, que habiendo encarecido mucho la obscuridad de la Scriptura, decía haber muchos lugares en ella que en sentido literal aun agora no están acabados de entender; y esto mismo dixo Driedo, *De ecclesiasticis dogmatibus*,

1. 2. c. 1, *solutione ad 3*, lo que confiesa haber dicho. Es vna doctrina llana y cathólica de San Joan Chrisóstomo, que todas las cosas necesarias para nuestra salud estauan claras en la divina Scriptura, como los preceptos del Decálogo, el del Baptismo y así otros, y esto mismo dice Driedon en el lugar que aora cité.

En la 18 proposición digo lo mesmo que el padre maestro Mancio, el qual aduertió mui bien que Rabinos solamente se an de llamar los que profesaron y murieron en la ley de Moyses y no los cathólicos, aunque fuesen de aquel linaje, como el Burgense, Lirano, quanto más que Batablo, Galatino, Pagnino; nuestro Abulense y San Hierónimo, por traer doctrina de Rauinos, no se an de llamar Rauinos, lo qual niega el maestro Grajar, sino que lo ordinario seguía a los doctores donde se tratase misterios de nuestra fe, porque en los tales los Rabinos tienen deprauado el gusto, como es en el advenimiento del Mesías, que le quieren rico y poderoso, y en la vocación de los gentiles.

A la 19 proposición ya respondí en la 17 que la niega el maestro Grajar, sino es en las cosas necesarias para nuestra salud.

A la 20 proposición responde el maestro Mancio que por decir lo contenido en la proposición no merecía el maestro Grajar pena en este tribunal. La raçon es porque la Yglesia no a definido como de fe que de aquel lugar (*anima [fol. 489 v.], mea in manibus meis semper*) se prueba el libre albedrío, ni del otro que los ángeles conocían las cosas singulares, quanto más que el maestro Grajar niega habella dicho.

A la proposición 21 niega habella dicho el maestro Grajar.

A la proposición 22 respondo que no es inconveniente confesalla, como dice el padre Mancio, y yo dixé arriba, *propositiõne 17*, y es doctrina de Driedo, 1. 2. c. 1.<sup>o</sup> ad 3.

La 33 proposición la tengo por verdadera en decir que comúnmente los santos doctores entiendan mejor la Sagrada Escripura, pero en un lugar o en otro particular se podría agora entender mejor que lo entendió algún santo; la raçon es porque el concilio tridentino, *sessiõne 4*, sólo definió en las cosas que tocan a fe y costumbres, y contra el común consentimiento y interpretación de todos los santos, que no se puede hazer, principalmente si el tal sentido no es contra nuestra fe y definición de la Yglesia o otro lugar expreso de la Escripura, como muy bien limita esto Cayetano sobre el artículo 10, l p., q. 1.<sup>a</sup>.

A la proposición 24 responderé en la proposición 42 donde trataré de la Vulgata.

A la proposición 25 no la tengo por inconveniente, que en sustancia es la mesma que la proposición 23.

A la 26 proposición digo lo que el padre maestro Mancio, y así niega el maestro Grajar habella dicho.

A la 27 proposición digo que es verdadera porque añade dos limitaciones: la vna, en aquella palabra (contra muchos Santos) y el concilio tri-

dentino, *sessione 4*, sólo condena al que dixere (contra todo); la segunda, (como no sea contra la determinación de algún concilio ni contra la Escritura, en esta limitación de Cay[etano] *in D. Thomam* 1. q. 1 art. 10, *in comentario*.

La 28 proposición niega el maestro Grajal habella dicho, y quando la dixera es la mesma calificación que de la proposición 20. Paréceme lo que al padre maestro Mancio: la razón es que no ay definición de la Yglesia que de aquellas palabras se pruebe el misterio de la Santísima Trinidad: aunque justo es que a Santo Thomás y los doctores de la Yglesia se les tenga respecto como a maestros.

A la 29 bien dice el padre maestro Mancio que no habrá que ponella, porque, como en la proposición 20, no ay definición de la Yglesia de tal sentido.

[Fol. 490 r.]

A la 30 proposición digo lo que el padre maestro Mancio, porque el maestro Grajal confiesa que sólo Dios da la gracia y gloria sobrenatural, y la proposición es si es error decir que no se prueba de las palabras del psalmo, *gratiam et gloriam*, digo que pues desto no ay definición de la Yglesia, no es error. Es la mesma calificación y materia de la proposición 20 y la proposición 28.

A la 31 proposición responderé que trataré de la Vulgata en la proposición 42.

La 32 proposición es que en el Viejo Testamento no ay expresa promesa de vida eterna. En esta proposición se a de advertir lo que el maestro Grajar advierte en sus papeles y respuestas; que va mucho a decir no ay promesa de vida eterna, o decir no ay mención de vida eterna en el Viejo Testamento, porque lo primero confiesa el maestro con limitación quel Viejo Testamento se llame sólo el Pentateuco; y questo sea así que Viejo Testamento y vieja ley en la dicha Escritura signifique sólo el Pentateuco, *patet Lucae, ultimo: ait Christus, quoniam necesse est impleri omnia quae scripta sunt, in lege Moysi et prophetis et psalmis de me*; donde declaró esta que llama ley sólo el Pentateuco, y en la mesma acepción la toma San Pablo *ad Galatas*, 3.º, y Sant Pablo *ad hebraeos* 9, toma el Testamento Viejo por sólo el Pentateuco, así que con propiedad de la Escritura y con verdad se dice que en todo el Testamento Viejo (*id est Pentateucus*), no ay expresa promesa de la vida eterna, sino que pena y premios todo era temporal.

La limitación de Grajar ponen muchos testigos. La doctrina *probat*: es de Santo Thomás, 1-2, q. 99, art. 5 et 6.º, *ad Romanos*, 10, *lectione 1.ª*; 1.º *ad Corinthios*, *lectione 6.ª*; *ad Galatas*, 4, *lectio 1.ª*; pruévala Santo Thomás ser así *ex Deuteronomio*, c. 27 et 28. Léase aquel lugar y verse a claro, porque las penas y premios pónenlas los legisladores, quando proponen la ley al pueblo, y él la acepta, como pasa allí. La razón es de Santo

Thomás; ¿porqué no les puso penas y premios eternos Dios?; dice que es por ser aquel pueblo grosero y terreno, aficionado a cosas terrenas, y así acomodó su ley al modo dellos. Esto se entiende en común del pueblo, porque no sólo en tiempo de la ley de Moysén, pero en la ley de naturaleza regaló Dios a algunos amigos especiales con más levantado conocimiento, principalmente a los padres de familia que habían de enseñar a otros; y en este se[n]tido parece habella dicho Grajar, porque el fiscal así se la o pone en la proposición 35.

[Fol. 490 v.]

Pero si hablamos de Testamento Viejo, que todo lo comprenda, como habla el concilio tridentino, *sessione 4.ª*, y se pregunta si en él hay mención de la vida eterna y pena eterna, digo que sí, aunque no tan clara como en el Testamento Nuevo. Esta proposición dice dos cosas: la primera, que hubiese en el Testamento Viejo noticias de la vida eterna; y pruéuolo en el psalmo III y 138; *Sapientia 5*, dixerón los malos estando en la penas eternas, viendo a los justos en la gloria eterna, *hii sunt quos aliquando habuimus in derisum etc.*; *ecce quomodo computati sunt inter filios Dei*; Ezechiel, 18, *anima quae peccaverit, ipsa morietur*; *Isaie.*, 38, y el lugar que canonicó San Pablo, *1.ª ad Corinth.*, *habetur. Isaiae 64: oculus non vidit, Deus absque te quae praeparasti diligentibus te*, y otros muchos que podría traer. La segunda cosa que dice esta proposición es que no fué tan clara esta noticia en el Testamento Viejo, como agora en la ley de-gracia; esta doctrina es de Santo Thomás, *2-2 q., 1 art. 7, ad Galatas 4., lectione 1.ª et divum Gregorium in Ezechielem*; y parece decillo claramente San Pablo *ad hebraeos 10, ibi umbram habens lex futurorum bonorum etc.*, que de los bienes eternos sólo conoció la gente de la ley vieja, y ella les enseñó unas sombras y lecos, y no la claridad y verdad de la cosa, como agora la ley nueva, y Santo Thomás allí lo dice claramente, *lectione 1.ª* Es este uno de los artículos de fe de los cuales dice Santo Thomás 2-2. q. I, art. 7., que hubo la misma fe en el Viejo Testamento que ay agora en el Nuevo; sólo fueron diferentes en ser clara o oscura, y no sólo fué esto en el conocimiento del pueblo, que quanto más se llegaron al tiempo de Jesu Christo, tanto tuuieron más luz, pero también en los scriptores sagrados, que quanto se llegaron más a la venida de Christo, tanto escribieron con más claridad. Dexo aparte a vn Isaiás de quien dice San Hierónimo que más propiamente se ha de llamar evangelista que no propheta, según manifestó y claramente escriuió los mysterios de la ley de gracia; que el evangelio ponga más claramente el artículo de la vida y pena eterna, es cosa llana: *si vis ad vitam ingredi, serva mandata*, dixo Dios al mancebo [fol. 491 r.] en el sermón del monte *Math. 5*; lo dixo el Señor claramente *Math. c. 25, ubi ponit formam diei iudicii* de la pena del infierno; *Lucae, 16, dives epulo dicebat, crucior in hac flamma*; en los quatro lugares consta claramente que más luz da y noticia la ley de gracia de los bienes y penas



eternas que la ley vieja, y esto Grajar no lo niega, antes su proposición (si la dixo) se a de entender conforme a esta doctrina, que en sentido literal tal y tan claro como lo ay en el Testamento Nuevo, no ay mención en el Viejo, porque los que ay en el Testamento Viejo los podrá torcer vn judío Rabí obstinado a penas y premios temporales, lo qual no podrá hazer de los testimonios que ay en la ley de gracia.

Y quando se le probase que dixo no haber lugar en el Testamento Viejo que dé noticia de la vida eterna y pena, podémosle decir que se engañó, pero no que dixo heregía ni error, pues fué ygnorancia y no pertinacia, y lo contrario no está definido por la Yglesia; y ay autores cathólicos que lo digan, como consta de lo dicho arriba: Vruano, Papa 309. 4 c. *ultim.*, dixo *nulla autoritate est prohibitum quod vir et uxor possint suscipere aliquem de sacro fonte*, en lo qual estaua olvidado, pues estaría prohibido; *de cons.*, dist., 4, c. *non plures*; no decimos que erró sino que se engañó por falta de memoria, y entre los santos y maestros theólogos vnos dicen que tal y tal cosa está en tal y tal libro de la Sagrada Escritura; otros lo niegan, y los que se engañan, no decimos que erraron, sino que, olvidados, se engañaron, y por lo dicho en esta proposición respondo a las proposiciones 35, 36, 38, 39, 40, 54, 62, 67 y 72.

A la proposición 33 responderé en la proposición 42 que trata de la Vulgata.

A la 34 proposición niega el maestro Grajar habella dicho, y quando la dixera, en la mesma calificación que la proposición 20 y 28.

A las dos proposiciones 35 y 36 ya está respondido en la 32 que es vna mesma materia de *vita eterna*.

A la proposición 37 ya tengo respondido en la proposición 14, donde dixé que nunca negó el sentido allegórico, pero reyase de algunos, que sus allegorías las quieren hazer sentido literal, y ellas podrán ser tales; que no era marauilla reyrse; pero niego que se reya de los que están en la Sagrada Escritura ni Santos; debiólos de ber en algunas apostillas *de tempore*.

[Fol. 491 v.]

A las proposiciones 38, 39 y 40 está ya respondido en la proposición 32.

A la proposición 41 que dice que presupuesta la corrupción de los hombres por el pecado de Adám, por la mayor parte eran malas las riqueças y bienes de fortuna; ellos en sí, buenos son, si bien usásemos dellos, como debemos.

Lo que Grajar quiso decir es que aunque ellos en sí son buenos, pero porque por nuestra milicia, por la mayor parte y de ordinario, vsamos mal dellos, por esta raçón los llama malos; mete también las sciencias; éstas son de las que menos mal podemos usar, pero al fin dellas dice San Pablo, *scientia inflat, charitas aedificat*; y San Agustín 2. 1., *De libero arbitrio et de spiritu et anima*, dice que esto es particular de la virtud que es ser

*bona qualitas mentis, qua recte vivitur, qua nullus male utitur*, y de nuestra theología no se a usado muy bien en esta era, pues la media christianidad está engañada por theólogos herejes.

La 42 proposición es que el concilio tridentino no definió como de fe que la edición Vulgata era la mejor, solamente la aprobó como mejor entre todas. Para responder a esta proposición y decir mi parecer sobrella, y qué sea lo que el concilio tridentino definió, [he de] tener necesidad de explicar la sesión 4.<sup>a</sup>, y ante todas cosas someto mi parecer a la correption y enmienda de la Yglesia romana y de qualquier otro que mejor sintiere. Digo, pues, que el concilio definió tres cosas: la primera, qué libros sean sagrados y canónicos (dexo las traditiones a las quales da el mesmo lugar, porque no se confunda lo que dixere y lléue claridad); la segunda, qué edición sea authéntica de la qual ayán de usar los fieles en lecciones, sermones y disputas; la tercera, qué modo a de haber en interpretar esta vulgar edición (en las cosas de fe y costumbres); para decir estas tres cosas presupongo la doctrina llana de todos los theólogos, y aun también de los canonistas para interpretar lss respuestas de los sumos pontífices y sus cánones, y es que aquello sólo se define de fe y [se] determina en los concilios que particularmente para este efecto se propone en la sesión; y si vno preguntase cómo se puede conocer esó, respondo que lo primero, del modo de las palabras del concilio; y lo segundo, de entender la historia y errores de aquel tiempo contra las quales se juntó [fol. 492 r.] el concilio, y por no ser largo en este fundamento y traer exemplos dél, remítome a mi maestro Cano en el libro 5 *de locis theologicis*, c. 5.

El segundo fundamento sea distinguir que vna cosa es el libro canónico y otra cosa la edición y versión del libro canónico, porque lo primero trata de *re*, y lo segundo del lenguaje. Esta distinción parece poner claramente el concilio tridentino, *sessione 4.<sup>a</sup>*.

Quanto a lo primero digo que en el primer decreto de la sesión 4.<sup>a</sup> determina que todos los libros así del Viejo como del Nuevo Testamento son sagrados y canónicos tantos en número y tales en integridad, como se contienen en la Vulgata edición; determinó esto el concilio contra los herejes de aquel tiempo y este nuestro, los quales negaban ser libros canónicos muchos de los que contenía la Vulgata como los Machabeos; en Daniel, la historia de Susana, la epístola canónica de Santiago, los dos postreros de San Joan, la epístola *ad hebraeos*, y en los que admitían no los recibían enteros; en San Joan negaban la historia de la adúltera; en San Marcos, el capítulo último, y en San Lucas la confortación del ángel; y no sólo lo negaron, pero divulgaron ediciones nuevas latinas y en vulgar con solos los libros (que su error les decía ser canónicos) y en esa quitauan las partes que no admitían; desto queda claro el entendimiento del primer decreto, y es que todos los libros del Viejo y Nuevo Testamento que se contienen en el índice y catálogo que allí ponen, son escritura sagrada y canónica; (todos, digo), no se contienen en las ediciones que agora andan en

Alemania y otras partes así latinas como vulgares, en las cuales el auctor ympresor pone el número de libros que su error le dice son canónicos y esos no enteros sino como se contienen, así en número como en integridad, en la edición Vulgata latina, de la qual interpretación resulta que en este primer decreto no ay determinación alguna si la Vuigata es canónica o no, sino que reseruó esto el concilio para el segundo decreto, y *en esto difiero del padre maestro Mancio que sintió lo contrario*; pruévoio, porque si en el primer decreto estuuiera la Vulgata definida por canónica, supérfluo fuera el segundo decreto donde la da menos que es ser authéntica; como si habiendo probado vno que Pedro es hombre, se fatigase luego en probar que es animal; dirá alguno: ¿pues para qué hace en el primero mención della?; respondo que juntamente para claridad de lo que había de definir de los libros canónicos, así en número como en integridad, como tengo ya dicho arriba.

[Fol. 492 v.]

Lo segundo que define el sagrado concilio que la edición a de ser authéntica entre tanta multitud de latinas como entonces había, y dice *haec ipsa vetus et vulgata editio pro authentica habeatur*, y aunque esta palabra (*authentica*) es mui general y se puede aplicar a muchas cosas, digo que a mi parecer aquí quiere decir que la edición Vulgata (es authéntica) *id est*, conviene en todo y por todo con el original puro y sincero tal qual en hebreo y griego le escriuieron y ditaron los autores sagrados del Testamento Nuevo y Viejo, de lo qual se sigue lo primero que se le a de dar fe en todo lo en ella contenido; lo segundo, se infiere que esta es la mejor no sólo *negative*, sino *afirmative*, que es lo mesmo que decir que el concilio no sólo definió que era buena y no contenía error ni mentira, que era sólo aproballa, pero más adelante, que comparándola con las otras ediciones era esta mejor que ninguna dellas, y esto no sólo lo coligió de la palabra authéntica, sino de la razón que movió al concilio a definilla por authéntica, la qual fué quitar la confusión que se seguía de la multitud de ediciones que había, diciendo cada qual que la suya era la mejor; y si aquí sólo se definiera que era la Vulgata buena y no más, quedaría el mesmo inconveniente en pie, y es su fuerza y vigor, diciendo cada qual que la aprobó el concilio por buena, pero que no la prefirió ni condenó la suya: síguese también, lo tercero, desta mi declaración que nuestra Vulgata a de ser regla por la qual se corrijan las demás ediciones latinas, y no sólo estas, pero la hebrea en el Testamento Viejo y la griega en el Nuevo: esta es la sentencia de Driedon, l. 2. c. 1, parte 3.<sup>a</sup>, *et in solutione ad 3 de ecclesiae dogmate*, donde dice no la tenía por tal en su tiempo, pero si el concilio la definiese por authéntica había de ser regla de las demás. Pruebo esto lo primero, porque ninguna otra edición, ni lo hebreo ni griego, tiene por sí y en su aprobación otra definición de concilio general (que diga son authénticas) como lo tiene nuestra Vulgata. Lo segundo,

porque si agora tuviéramos los libros originales hebreos y griegos (los mismos que escribieron los auctores sagrados, moidos por el Espíritu Sancto) claro está que por ellos se habían de corregir todas las biblias que agora tenemos: hebreas, griegas y latinas; pues dice agora la definición de la Yglesia que nuestra Vulgata es otro su original [fol. 493 r.] bien y fielmente sacado; luego por ella se han de corregir todas las demás ediciones y hebreo y griego.

De aquí resulta claro en qué convenimos el maestro Grajar y yo, y en qué diferimos. Convenimos en que decimos (contra el parecer del maestro Mancio) que en el primer decreto de la sesión 4.<sup>a</sup>, no definió ser la Vulgata scriptura canónica (sino los libros que en ella se contenían) porque allí no trata *de editione* sino *de re*, y saber qué libros sean canónicos en qualquier lenguaje que estén. Diferimos en que yo digo que la edición Vulgata está definida por la mejor, comparándolas con los demás, y regla dellas, y él dice que no se definió sino solamente que era buena, sin error ni mentira, y que mucho mejor que las demás latinas.

En este parecer de Grajar aduerto que conforme a él, el maestro Mancio no lo condenó por error en su calificación, porque dice en ella estas palabras, de manera que se eregia decir que en la Vulgata ay falsedad ni mentira ninguna, de suerte que pues Grajar nunca lo dixo sino sienpre lo contrario, no ha dicho en su parecer heregia ninguna, conforme a la calificación del padre maestro Mancio.

Y si me mandan que califique la sentencia de Grajar si es error o próxima *haeresi*, o en qué grado se a de poner, para hazello es necesario traer a la memoria que entrambos convenimos en que es auténtica; diferimos en la manera de explicar esta palabra auténtica, y la definición del concilio, *sessione 4.<sup>a</sup>*, decreto 2.<sup>o</sup>; yo digo que es la mejor *afirmative*, como lo expliqué arriba; él dice que es la mejor *negative, id est*, buena, en la qual no ay error en cosas de fe y costumbres: esto presupuesto, digo lo primero *que no puedo condenar por error este parecer de Grajar*, por las razones siguientes: la primera, porque si fuera error no dixera el decreto segundo que era vtil, sino necesario, porque excluir errores sienpre fué necesario; las palabras del concilio son *sancta Synodus considerans non parum utilitatis accedere posse ecclesiae Dei si ex multis editionibus latinis quae circumferuntur sacrarum librorum*, etc.

Ansí aquella palabra *utilitatis* se a de ponderar; lo segundo, pondero aquella palabra *ex multis latinis editionibus*, donde parece que sólo define sea mejor que las demás latinas, quedando en su lugar antiguo y aucto [fol. 493 v.] ridad la hebrea y griega; lo tercero, porque en este decreto del concilio no usa el concilio de las palabras que suele usar quando condena alguna cosa por error, como son, *qui dixerit Vulgatam non esse authenticam, anathema sit; vel error est dicere non esse authenticam, vel sententiam excommunicationis incurrat, de qua re magister meus Cano*, l. 5, c. 5; lo quarto, porque hombres doctos y cathólicos que an scripto

después del concilio y an interpretado este decreto, como el maestro Grajar, como el padre maestro Vega, Catarino, *Antonius* Beuter, Foreiro, Iansenio, Tiletano, Xisto Senense y Oleastro; lo quinto, porque habiendo tanta diversidad de pareceres sobre la interpretación deste decreto segundo, vnos diciendo que define en ella a la Vulgata por canónica, como el padre maestro Mancio; otros, como yo, que la aprueba por la mejor *afirmative*; Grajar y los auctores citados dicen que no, sino que la aprueba[n] por mejor, *negative*: en tanta diversidad de pareceres ninguno tiene autoridad por el suyo de condenar a los otros por error. Está esto reseruido a sólo el parecer de la Yglesia y Vicario de Christo, y pues asta agora no tenemos sobre esta duda declaración de su Sanctidad, no me atreueré yo a condenar por error la sentencia de los auctores y su interpretación; si adelante me preguntan: ya que no la condenáis por error, ¿en qué lugar la ponéis? *Respondo que confieso* mi poco saber y ygnorancia, *que no lo sabria decir*, y si algo puedo decir, es que temo que asta que su Sanctidad declare lo que se a de tener por cierto sobre este artículo, que muchas gentes doctas y vniuersidades no se an de quietar.

Lo tercero que pone en el decreto es cómo emos de interpretar la edición Vulgata en las cosas de fe y costumbres; y dice que del común consentimiento de los Santos, como dice [el] Lirinense, *quod omnes, quod unicuique, quod omni tempore*; y añade más [el] Lyrinense, que se a de entender en cosa graue y de propósito.

[Fol. 494 r.]

A la 43 proposición niega el maestro Grajar habella dicho.

A la 44 digo lo quel padre Mancio; y yo traxe de Cataluña al collegio vna piedra de sal que se corta de vna peña como piedra para edificar casas; así que para que durase dixo que se conuirtió en piedra que era sal, y no en sal líquida.

A la 49 digo que atento que [en] San Lucas, c. 2., no tenemos desto nada, ny ay definición de la Yglesia, lo que la Yglesia reciba en el recado ase de entender ser verdad, pero no con más fe de la que tiene el auctor de la tal historia. Doctrina es esta llana de theólogos, y mi maestro Cano lo dice l. 5, c. 5, q. 4.º; y esto digo aquí para esta proposición, y por la mesma doctrina responder a cosas semejantes, y así respondo quel maestro Grajar púdose engañar, pero no dixo error ninguno en la fe; *homilia 2 De Natiuitate*. dice que lo recibe la Yglesia como cosa pía, *pie (ait) credendum est*.

A la 46 proposición digo que si negara ser vno de los apóstoles fuera heregia contra expreso lugar del Euangelio que cuenta a Santiago entre los demás: Matheo, 10; Marcion, 3; Luc., 6; pero si se celebra en este día o en otro, no es cosa ni materia de fe, como dixe en la proposición pasada, así que si la dixo, téngola por falsa, pero no por error.

A la 47 proposición que es que nuestra Señora no parió en mesón sino

en casa alquilada. Para calificar esta proposición tengo necesidad de referir lo que dice dello San Lucas, c. 2: dice que llegada a Bethelém desde Natzareth, donde uiuían, que se llegó el tiempo del parto, y parió la gloriosa Virgen al Niño Jesús Dios nuestro, y envoluiéndolo en pañales, le puso en el pesebre; da la razón (*quia non erat ei locus in diuersorio*); esto presupuesto, lo que ay de fe es que vinieron de Naçaret a Bethelém; que nació nuestro Dios en Bethelém; que sus padres eran de la casa y casta de Dauíd (digo a Ioseph su padre, porque así lo llama el Euangelio, no porque lo era). También es de fe que le pusieron en vn pesebre, ora fuese de piedra, tierra o madera; y quien dixere lo contrario desta, diría vn error, porque está expreso en el Euangelio, pero si fué el nacimiento dentro de mesón o fuera, no es de fe, y la razón es porque en la edición Vulgata allamos dos lecturas *ibi quia non erat ei*; y otra dice (*eis*) *locus in diuersorio*; los que leen (*eis*) entendiendo así que se salieron fuera del mesón, y en vn portal o colgadiço, o como dice San Hierónimo *ad Eusthoquium, in spelunca*, do había pesebre (lugar arto humilde, parió [fol. 494 v.] nuestra Señora al niño Jesús; otros leen *ei*, y intérprétanlo diciendo que parió en el mesón, pero que no allando mejor lugar en él para poner el Niño, le pusieron en vn pesebre grande; argumento que no tenían el mejor lugar de la casa; *qualquiera destas dos cosas se puede decir sin peligro de error*, y yo entiendo que fué vna dellas la cierta.

Esto presupuesto, el maestro Grajar dixo fuera de todo esto otra cosa nueua, y es que el diuersorio fué casa alquilada y no mesón. Fundóse en que Joseph era ciudadano de Bethelém, luego tenía allí casa, sino propia, a lo menos alquilada.

Lo segundo, porque los Magos adoraron al Niño Jesús en la mesma casa donde nació, y no es cosa decidera que desde el nacimiento asta la adoración de los Magos estuuieren en mesón. Lo tercero, en que la palabra (*diuersorium*) era voz que podía significar casa alquilada y mesón; y aun algunos dicen que la ques propia; pero aunque fuese alquilada, bien se da a entender quán pobre y humilde era, y sus moradores también, pues para su mayorazgo no tuuieren mejor aposento que vn establo y, en él, vn pesebre. Esta nobedad que se le opone al maestro Grajar es deber (ya que digo que la tengo por falsa) si la tengo también por *errori proxima*, como lo dice el padre maestro Mancio en su calificación; respondo que no, porque su primer fundamento que es decir que es contra la común interpretación de los Santos en este lugar, digo que no es sino *praeter*, y tuuo para decilla las razones ya dichas, y los Santos no todos conuienen: vnos dicen que fué fuera del mesón y otros en él; y los que dicen que fué fuera, vnos dicen que fué spelunca, como San Hierónimo, y otros que vn colgadiço o portalejo y, los que conuienen, tratan este lugar más con consideraciones pías para mouer al pueblo, que no decir firme y constantemente alguna cosa de fe, lo qual es necesario para que sea error lo que se dixere, fuera de lo que dicen los Santos, como dice bien Vicente Lirinense;

y mi maestro Cano, *l. 12 de locis theologicis* c. 5., parte 3.<sup>a</sup>, dice que no sólo se requiere esto en lo que comentan los Santos, pero aun en lo que los sumos Pontífices interpretan en la Sagrada Escritura; el segundo fundamento del padre maestro tanpoco me convence, el qual es que decir que Joseph tuuo vna pobre [f. 495 r.] casa alquilada (cuio mejor aposento era el establo) donde estarían los pesebres, quita la perfección que estriua en la suma pobreza de Christo. Pregunto yo: si Grajar dixera que Ioseph y nuestra Señora dexauan en Nazareth vna casa al doble mejor que la de Bethelém, caso fuese propria alquilada ¿por ventura era *errori proxima*? No por cierto ni por eso se perdía el exemplo de la perfección evangélica que estriua en la suma pobreza de Christo, y pues de lo que Ioseph y nuestra Señora poseyan en Nazareth, no dice nada el Euangelio ni lo a definido la Yglesia, podré yo decir algo dello probablemente; y así digo que quando nuestra Señora fué desde Galilea a Judea a visitar a Santa Ysabel, no creo fué mendigando por el camino, ni agora quando vino con su esposo Ioseph a Bethlén, ni quando yban [a] las fiestas desde Galilea a Hierusalén, en vna de las quales Iesu Christo quedó disputando en el templo con los maestros de la ley, ni tanpoco quando huyeron a Egypto con el niño Iesús. Fué nuestra Señora hija de Ioachim, honesto varon, de quien refiere su leyenda que tenía pastores y ganados, a los quales se fué corrido quando le echó el sacerdote del templo por estéril; no tuuo otro hijo que a nuestra Señora; casó con ella Ioseph por la ley de los Números, c. último, donde se manda que las doncellas que eredasen a sus padres se casen con hombres del mesmo tribu; da la razón, porque no aya confusión en la hazienda, sino que cada qual se quede en su propia tribu; luego de creer es que tuuieron alguna casita (aunque no con abundancia, sino con pobreza) con que pasar, proueyéndolo así el eterno padre, para que criasen a Iesu[s] nuestro Dios. Tanpoco me convence el tercer fundamento del padre maestro, y es que decir que tuuieron vna casa alquilada en Bethlén sabe a judaísmo, porque si dixera Grajar que Ioseph era tan rico como Nabal Carmelo, y que nuestra Señora estaua tan alajada y regalada en su casa como Abigail, o que [como] Herodes, rey de aquel tiempo, tenía en Bethlén vn palacio arreado y lleno de riqueças y brocados, y que en él parió nuestra Señora, entonces pareciera que sabía a judaísmo, que esperan su Mesías rico y poderoso, pero no dice tal, sino que en vna casa alquilada o por mejor decir, en vn establo alquilado.

Diráme alguno: ¿pues vos cómo la calificáis? Respondo que *la tengo por falsa y por vna bobertía nueva, en la qual mostró el auctor ser falto de prudencia, y que della con razón se pudieron alborotar los oyentes, aunque aliuiaua el negocio habella dicho a estudiantes en cátedra, y no al pueblo en púlpito.*

---

## CAPITULOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON

---

P. M. Cerezal.

### Capítulo Interm. de Barcelona (1748).

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno nativitatis ejusdem 1748 mense Novembri celebrata fuit Congregatio intermedia hujus Provinciae Aragoniae Ord. Erem. S. P. Augustini in conventu barcinonensi, ab Adm. R. P. N. M. Fr. Josepho Bastán, praefatae Provinciae Priore Provinciali, in diem III supradicti mensis indicta. Ad quam praedicta die convenerunt novem Deffinitorii PP., videlicet: R. Adm. P. N. M. Fr. Josephus Bastán, Provincialis et Praesidens; Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval, Provincialis absolutus; R. Adm. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval, Deffinitor pro regno Valentiae; R. P. N. M. Fr. Nicolaus Josephus Lorca Deffinitor, loco et vice Rmi. P. N. M. Fr. Joannis Facundi Raulín ex-Generalis et Praesidentis Capituli Provincialis inmediate praeteriti, ob justam causam ad Congregationem venire non valentis; R. Adm. P. N. M. Fr. Augustinus de Olasso, Deffinitor pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Vincentius Iborra, loco Deffinitoris pro regno Valentiae, R. P. M. Fr. Thomas Soro senectutis suae causa ad Congregationem venire legitime impediti; R. P. M. Fr. Eugenius Rumbao Visitator pro regno Valentiae et R. P. Praesent. Fr. Augustinus Lopez Visitator pro regno Aragoniae.

Die igitur supradicta Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatissime omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt diffinitorialiter omnes supradicti novem PP. et autoritate eis concessa ea quae sequuntur statuerunt ac publice notificare mandarunt.

#### *Exemptiones pro regno Valentiae.*

Declarant Rdi. Adm. PP. Deffinitores P. Praedic. Fr. Thomam Soler potiri posse exemptionibus concessis pro annis viginti professionis et duodecim predicationis.

Item, declarant gaudere posse eisdem exemptionibus supradictis P. Fr. Jacobum Marín, P. Praedic. Fr. Augustinum Hernández et P. Praedic. Fr. Thomam Quartero.



Insuper declarant P. Fr. Bernardum Vera uti et frui posse exemptionibus pro sexagenariis aetatis et quadraginta professionis.

### *Pro regno Aragoniae.*

Ipsi Adm. Rdi. PP. declarant P. Praedicat. Fr. Josephum Rutia uti et gaudere posse exemptionibus designatis pro annis sexaginta aetatis et quadraginta professionis. Insuper P. Praedic. Fr. Franciscum Gomollón uti et frui posse exemptionibus pro annis triginta professionis et viginti praedicationis.

### *Graduationes PP. Magistrorum.*

Aparecen en la lista los mismos que figuran en el Capítulo Provincial próximo pasado, con las excepciones siguientes: Dejan de figurar, sin duda por defunción, los PP. Tomás Pons, José Romeu, Ignacio Ros, José Blasco y Miguel Rosell, a quienes sustituyen en el Magisterio los tres Presentados más antiguos: P. Francisco Pascual, P. Agustín Juan y P. Paulino Molinos.

### *Graduationes PP. Praesentatorum.*

Exceptuados los tres ultimamente citados que ascendieron al Magisterio siguen los mismos que en la lista del Capítulo Provincial, a los que hay que añadir los PP. José Bautista Ginata, Tomás Navases y Miguel Nadal.

### *Graduationes PP. Jubilatorum.*

Los mismos que en la lista del Capítulo Provincial, exceptuados los tres que ascendieron a la Presentatura y los PP. Juan Bautista Bastart y Tomás Punter difuntos.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Subp. conv. S. P. Augustini Valentiae P. Praedic. Fr. Philippum Alfonso.

—In Subp. conv. S. P. Augustini de Alcira P. Praedic. Fr. Michaellem Andreu.

—In Subp. conv. S. Petri de Villajoyosa P. Praedic. Fr. Augustinum Urrios.

—In Subp. conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Praedic. Fr. Petrum Blasco.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica P. Lect. Jub. Fr. Fulgentium Belda; in Procurat. P. Fr. Patritium Llopis.

—In Priorem conv. S. Joachim de Paiporta R. P. Mag. Fr. Augustinum Juan.

- In Vicar. Mon. S. Juliani Valentiae, P. Lect. Jub. Fr. Thomam Candéal.
- In Vicar. Mon. Btae. Mariae de Spe Valentiae P. Praesent. Fr. Aurelium Locela.
- In Vicar. Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Praedic. Fr. Josephum Salabert.

### *Electio pro regno Aragoniae.*

Nominamus in Vicarium Priorem conv. S. P. Augustini de Caspe usque ad proximum Capitulum Provinciale P. Praesent. P. Petrum Brun.

### *Electiones pro Principatu Cathaloniae.*

- Mittimus in Subp. conv. S. P. Augustini de Barcelona P. Praedic. Fr. Adeodatum Gaspar; in Mag. novitiorum P. Lect. Fr. Adeodatum Ostench.
- In Priorem conv. S. Francisci de Puigcerdá P. Lect. Jub. Fr. Armen-gaudum Nadal; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Joannem Mitjavila.
- In Priorem conv. S. P. Augustini de Gerona, ob mortem P. Praedic. Fr. Joannis Roda, Prioris, P. Lect. Jub. Fr. Joannem Noguera.
- In Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona, ob mortem P. Praedic. Fr. Thomae Foguet, Rectoris, P. Praesent. Fr. Aurelium Tresanges.
- In Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera P. Lect. Fr. Joannem Petrum Pagés.
- In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia Domus Dei P. Lect. Jub. Fr. Petrum Ros; in Subp. P. Fr. Paulum Monllor.
- In Priorem conv. S. P. Augustini de Igualada, P. Lect. Fr. Franciscum Armañá; in Subp. P. Fr. Prosperum Pallarés.
- In Priorem conv. S. P. Augustini de Torruella, ob mortem P. Praesent. Fr. Josephi Balaguer, Prioris, P. Lect. Fr. Josephum Quer; in Subp. P. Fr. Faustum Tolsá; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Raymundum Mayoral.
- In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós P. Praesent. Fr. Michaellem Nadal, ob renuntiationem P. Fr. Leopoldi Perarnau; in Subp. P. Fr. Franciscum Bosch; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Mayola.
- In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Aneo P. Praedic. Fr. Josephum Boix; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Petrum Blancafort.
- In Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega P. Praedic. Fr. Michaellem Pujol, ob assumptionem P. Lect. Jub. Fr. Joannis Noguera ad Prioratum conv. S. P. Augustini de Gerona; in Subp. P. Praedic. Fr. Salvatorem Sanz; in Sacrist. et Procur. P. Fr. Thomam Lacuesta.
- In Rectorem collegii S. Jacobi de Esterri P. Praedic. Fr. Josephum Roig; in Vicerrect. P. Fr. Franciscum Moret; in Sacrist. et Procur. P. Fr. Antonium Orri.

*Concio unica pro Capituli Provinciali futuro.* Dominica die erit con-

cionator R. P. M. Fr. Bartholomaeus Naval, et assumptum concionis erit S. P. Augustinus.

*Orationes pro eodem Capitulo.* Primam orationem dicet Fr. Thomas Gros; secundam pronuntiabit Fr. Xaverius Agustin.

Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi erit conv. S. Sebastiani de Epila, prout fuit designatus in Capitulo Provinciali proxime praeterito.

Dat. in conv. S. P. N. Augustini barchinonensi die V Novembris an. 1748. Haec sunt, Rme. Pater, Capituli nostri... etc.

Firmas de los PP. Capitulares.

### *Aprobación*

Frater Augustinus Gioja a Juvenatio, Sac. Theol. Mag. totius Ord. Erem. S. P. Aug. Prior Generalis promovendorum ad Episcopatum Examinator et Visitor Apostolicus.

Confirmamus et adprobamus actiones, electiones ac determinationes Congregationis intermediae hoc anno 1748 celebratae Provincia nostra Regnorum Coronae Aragonum, illasque firmas et ratas esse volumus et mandamus.

Dat. in conv. nostro S. P. Augustini de Urbe die X Decembris an. 1748.

Fr. Aug. Gioja, Gener. et Visit. Apost.

### **Capítulo Provincial de Epila (1750).**

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno a nativitate ejusdem 1750 mense Aprili celebrata sunt Comitua Provincialia Frat. Erem. S. P. Augustini hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum in conv. S. Sebastiani de Epila ab Adm. R. P. N. M. Fr. Josepho Bastán, Provinciali ejusdem Provinciae in diem XVI supradicti mensis indicta. Igitur die praedicta quae erat feria V post Dominicam secundam post Pascha convenerunt Patres vocem habituri. Postera die, quae erat feria VI, statim postquam vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter dato, PP. omnes capitulariter congregati fuerunt, et praefatus P. Provincialis mandavit ut si quis a Rmo. P. Generali litteras haberet ad istud Capitulum directas, easdem statim proferret. Mox P. Lect. Jub. Fr. Michael Frauca litteras Rmi. P. N. Fr. Augustini Gioja totius Ordinis nostri Prioris Generalis praesentavit, per quas dicti Capituli Praesidentem constituebat Adm. R. P. M. Fr. Thomam Raulín qui, renuente nullo, ab omnibus pro Praesidente reverenter fuit recognitus. Deinde electi sunt per ballotulas tres Judices causarum, videlicet: R. P. M. Fr. Augustinus de Olaso, R. P. M. Josephus Juan et R. P. M. Fr. Josephus Fons.

Sequenti Sabbato Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, aliisque expletis in nostris Constit. praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consedentibus Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán Provincialis officium

suum in manus Praesidentis resignavit. Qua resignatione acceptata recitata sunt per Adm. R. P. M. Fr. Josephum Juan, Judicem causarum, nomina eorum qui vocem habere debebant, hoc ordine: Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Raulín, Praesidens hujus Capituli; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán, Provincialis absolutus; R. P. M. Fr. Augustinus de Olaso, Diffinitor pro regno Aragoniae; Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Sandoval, Diffinitor pro regno Valentiae; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Llorens, Diffin. pro Principatu Cathaloniae; P. Lect. Jub. Fr. Vincentius Iborra, loco R. P. M. Fr. Thomae Soro Diffinitoris pro regno Valentiae ad Capitulum ob infirmitatem non valentis accedere; R. P. M. Fr. Eugenius Rumbau, Visitator pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Augustinus López, Visitator pro regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Marcus Punter, Prior conv. S. Sebastiani de Epila; R. P. M. Fr. Nicolaus Calot, Prior conv. Btae. Mariae Succursus civitatis Valentiae; R. P. M. Fr. Josephus Juan, Prior conv. S. P. Augustini Valentiae; R. P. M. Fr. Thomas Banquells, Rector colleg. S. Guilelmi barcinonensis; R. P. M. Fr. Josephus Lorca, Secretarius Provinciae; R. P. M. Fr. Thomas Saldaña; Adm. R. P. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval, ex-Provincialis; R. P. M. Fr. Bartholomaeus Naval, Prior conv. S. P. Augustini Cesaraugustae; R. P. M. Fr. Nicolaus Serdá, Prior conv. S. P. Augustini Barcinonae; R. P. M. Fr. Josephus Fons, Prior conv. S. P. Augustini civitatis Urgellensis; R. P. M. Fr. Augustinus Juan, Prior conv. S. Joachim de Paiporta; R. P. M. Fr. Paulinus Molinos; P. Praedic. Fr. Philippus Garrigués, Prior conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas; P. Lect. Jub. Fr. Vicentius Fanlo, Prior conv. S. P. Augustini de Alcoy; R. Lect. Jub. Fr. Antonius Salanova, Prior conv. S. P. Augustini de Alcira; P. Lect. Jub. Fr. Franciscus Tudela, Prior conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana; P. Lect. Jub. Fr. Baptista Garrigas, Prior conv. S. P. Augustini de Orihuela; P. Praesent. Fr. Franciscus Alonso, Prior conv. S. Leandri de Cartagena; P. Praedic. Fr. Josephus Camats, Prior conv. Stae. Mariae de Gratia Ilerdensis; P. Lect. Jub. Fr. Hieronimus Espert, Prior conv. S. Sebastiani de S. Felipe; P. Lect. Jub. Fr. Thomas Punter, Prior conv. S. P. Augustini de Huesca; P. Lect. Jub. Fr. Armengaudus Nadal, Prior conv. S. Francisci de Puigcerdá; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Noguera, Prior conv. S. P. Augustini de Gerona; P. Praesent. Fr. Aurelius Tresanges, Rector collegii Stae. Annae Tarraconensis; P. Lect. Jub. Fr. Michael Bonet, Prior conv. S. P. Augustini de Alicante; P. Lect. Fr. Joannes Petrus Pagés, Prior conv. S. P. Augustini Cervariae; P. Lect. Jub. Fr. Laurentius Miralles, Rector collegii S. Fulgentii Valentiae; P. Praesent. Fr. Petrus Ros, Prior conv. Stae. Mariae Domus Dei; P. Praesent. Fr. Augustinus Pérez, Prior conv. Btae. Mariae de Gratia de Fraga; P. Lect. Fr. Franciscus Armañá, Prior conv. S. P. Augustini Aqualatae; P. Lect. Jub. Fr. Fulgentius Belda, Prior conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica; P. Lect. Fr. Josephus Quer, Prior conv. S. P. Augustini de Torruella; P. Lect. Fr. Stephanus Clapera, Prior conv. Stae. Magdalenae de Castellón de Ampurias; P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Primo, Prior conv. S. Sebastiani de Rocafort; P.

Praesent. Fr. Michael Nadal, Prior conv. Stae. Mariae de Gratia de Palamós; P. Praedic. Fr. Josephus Alonso, Prior conv. Stae. Mariae Vallis de Aneo; P. Praedic. Fr. Josephus Bartroli, Prior conv. Btae. Mariae Vallis de Arán; P. Praedic. Fr. Matheus de Pedro, Prior conv. Btae. Mariae de Los Arcos; P. Lect. Jub. Fr. Josephus Laborda, Prior conv. Btae. Mariae de Loreto; P. Lect. Jub. Fr. Prosper Guimet, Prior conv. Btae. Mariae del Camino de Cambriles; P. Praedic. Fr. Augustinus Trillo, Prior conv. S. P. Augustini de Belchite; P. Praesent. Fr. Joannes Baptista Ginata, Prior conv. S. Telmi de Vinaroz; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Baptista Mas, Prior conv. S. P. Augustini de Morella; P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Jimenez, Prior conv. S. P. Augustini de La Selva; P. Praedic. Fr. Michael Pujol, Prior conv. S. P. Augustini de Tárrega; P. Lect. Jub. Fr. Michael Frauca, Prior conv. Stae. Quiteriae de Samper; P. Praesent. Fr. Thomas Navases, Prior conv. S. Petri de Villajayosa; P. Lect. Jub. Fr. Petrus Brun, Prior conv. S. P. Augustini de Caspe; P. Praedic. Fr. Carolus Agramunt, Prior conv. Sanguinis Christi de Cullera; P. Praedic. Fr. Josephus Roig, Rector collegii S. Jacobi de Esterri; P. Praedic. Fr. Thomas Castellar, Prior conv. Stae. Mariae de Sanahuja.

Emissis autem vocem non habentibus, designati sunt per ballotulas tres scrutatores vocum, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaus Naval; R. P. M. Fr. Nicolaus Calot et R. P. M. Fr. Thomas Banquells; et ab ipsis juramento fidelitatis praestito, ad electionem novi Provincialis processum est, atque prima electione et scrutatione peracta, electus fuit in Provincialem R. P. N. M. Fr. Nicolaus Serdá quinquaginta et octo suffragiis pro illo suffragantibus et uno pro Adm. R. P. N. M. Fr. Augustino Llorens, ac a primo scrutatorum publicatus atque processionaliter ad Ecclesiam deductus, deosculatae ei fuerunt manus in signum obedientiae, et tradito ei per Adm. R. P. Praesidentem Provinciae sigillo, ab eodem in officio Provincialatus est confirmatus.

Eodem die post nonam, ad sonum campanulae ter pulsatae, in Capitulo omnes Patres vocales convenerunt et ad electionem Definitorum processum est, servatisque ab illis omnibus servandis electus fuit in Diffinitorem pro regno Valentiae R. P. M. Fr. Nicolaus Calot quinquaginta duobus suffragiis; in Definitorem primum pro Principatu Cathaloniae R. P. M. Fr. Thomas Banquells quinquaginta tribus suffragiis; in Definitorem pro regno Aragoniae R. P. M. Fr. Bartholomaeus Naval quinquaginta duobus suffragiis; et in secundum Definitorem pro Principatu Cathaloniae R. P. Lect. Jub. Fr. Prosper Guimet quinquaginta et unum suffragiis.

Post haec autem coram toto Capitulo ab uno Visitatore lectum fuit Breve Smi. Dni. N. Benedicti XIV super confirmatione perpetuitatis P. Generalis Ord. nostri et de conservanda ejusdem Ordinis unitate, quod incipit: *Alias gravissimis*, dat. Romae die XIII decembris anni 1749 et singulari veneratione plausuque communi fuit acceptum.

Diebus vero sequentibus servatis omnibus in nostris Constitut. praescriptis congregati fuerunt diffinitorialiter Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas

Raulín, Praesidens; Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaus Serdá, Provincialis electus; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán, Provincialis absolutus; R. P. M. Fr. Nicolaus Calot, Diffinitor pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Thomas Banquells, primus Deffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Bartholomaeus Naval, Deffinitor pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Prosper Guimet, secundus Deffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Eugenius Rombau Visitator pro regno Valentiae, et R. P. M. Fr. Augustinus Lopez Visitator pro regno Aragoniae. Qui praefati Adm. Rdi. PP. auctoritate in nostris Constitut. eis concessa ea que sequuntur statuerunt et publice notificari mandarunt.

Nominant Adm. Rdi. PP. Deffinitorii in conjudices una cum R. Adm. P. N. Provinciali ad executionem Bullae: *De ejectis et ejciendis*, R. P. Priorem conv. S. P. Augustini barcinonensis; Adm. R. P. M. Fr. Augustinum Llorens; R. P. Mag. antiquiorem in eadem civitate commorantem; R. P. Rectorem collegii S. Guillelmi praedictae civitatis, et in cujuslibet horum defectu eum vel eos qui Adm. R. P. N. Provinciali bene fuerint visi.

### *Graduationes PP. Magistrorum*

P. Fr. Thomas Soro.	P. Fr. Josephus Viciedo, num.
» » Joannes Oliver.	» » Bernardus Bataller.
» » Joannes Bap.ta Barrachina.	» » Eugenius Rombau.
» » Josephus Bastán.	» » Gillelmus Gisbert, num.
» » Thomas Raulín.	» » Fulgentius Barrera, num.
» » Augustinus Riera.	» » Fulgentius Bisbal, num.
» » Augustinus Oloso.	» » Nicolaus Josephus Naval.
» » Nicolaus Calot.	» » Marcus Punter.
» » Thomas Jornet.	» » Bartholomaeus Naval.
» » Josephus Juan.	» » Joannes Facundus Miró.
» » Thomas Pérez.	» » Augustinus Roig.
» » Thomas Sandoval.	» » Nicolaus Serdá.
» » Thomas Banquells.	» » Salvator Matas.
» » Nicolaus Lorca.	» » Josephus Montargull, num.
» » Augustinus Gay.	» » Josephus Font, num.
» » Thomas Saldaña.	» » Franciscus Pascual, num.
» » Joannes Facundus Raulín.	» » Augustinus Juan, num.
» » Augustinus Llorens.	» » Paulinus Molinos, num.
» » Nicolaus Salabert, num.	» » Augustinus Lopez num.

### *Graduationes PP. Praesentat.m*

P. Fr. Antonius Pocull.	P. Fr. Thomas Salvator.
» » Joannes Anglés.	» » Aurelius Locela.
» » Carolus August. Matheu.	» » Petrus Brun.

- |                                        |                        |
|----------------------------------------|------------------------|
| P. Fr. Gabriel Miralles.               | P. Fr. Thomas Navases. |
| » » Franciscus Belda.                  | » » Michael Nadal.     |
| » » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Ginata. | » » Petrus Ros.        |

*Graduationes PP. Lectorum Jub.*

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| P. Fr. Georgius Farjas.  | P. Fr. Vincentius Magallo.          |
| » » Josephus Urin.       | » » Fulgentius Belda.               |
| » » Vincentius Iborra.   | » » Nicolaus Verdu.                 |
| » » Thomas Candéal.      | » » Antonius Salanova.              |
| » » Franciscus Tudela.   | » » Vincentius Fanlo.               |
| » » Nicolaus Viladomat.  | » » Laurentius Miralles.            |
| » » Josephus Laborda.    | » » Joannes Lozano.                 |
| » » Leopoldus Perarnau.  | » » Michael Marquez.                |
| » » Petrus Brugarolas.   | » » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Mas. |
| » » Armengaudus Nadal.   | » » Hyeronimus Espert.              |
| » » Josephus García.     | » » Michael Bonet.                  |
| » » Fulgentius Nicolau.  | » » Vincentius Latorre.             |
| » » Thomas Albiol.       | » » Joannes Noguera.                |
| » » Dominicus Thomas.    | » » Augustinus Barrañón.            |
| » » Josephus Palacio.    | » » Petrus Genzor.                  |
| » » Michael Frauca       | » » Jacobus Milla.                  |
| » » Baptista Garrigués.  | » » Josephus Boyra.                 |
| » » Josephus Soler.      | » » Josephus Quer.                  |
| » » Vincentius Salabert. | » » Josephus Costa.                 |
| » » Nicolaus Primo.      | » » Franciscus Basa.                |
| » » Joannes Reyon.       | » » Augustinus Ant. Trillas.        |
| » » Prosper Guimet.      | » » Josephus Martí.                 |
| » » Nicolaus Jimenez.    | » » Ludovicus Verde.                |
| » » Stephanus Clapera.   | » » Franciscus Armañá.              |
| » » Andreas Pujades.     | » » Joannes Petrus Pagés.           |
| » » Bartholomaeus Pons.  |                                     |

*Exemptiones pro regno Valentiae*

Declarant Rdi. Adm. PP. Deffinitorii PP. Predic. Fr. Thomam Cister, Prosperum Corbi; Fr. Vicentium Thomam Guilló, Fr. Facundum Mompó, Joannem Facundum Fransano, Thomam Vaquer et Fr. Josephum Crespo uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis viginti professionis et duodecim praedicationis.

Item declarant P. Vicentium Francés uti et frui posse exemptionibus designatis pro triginta annis professionis et viginti praedicationis. Item P. Predic. Fr. Augustinum Calot uti et gaudere exemptionibus concessis sexagenariis aetatis et quadraginta professionis.

*Exemptiones pro Regno Aragoniae.*

Ipsi Adm. Rdi. PP. declarant PP. Praedic. Fr. Nicolaum Burred et Fr. Michaellem Navarro uti et gaudere exemptionibus pro annis triginta professionis et viginti praedicationis. Denique P. Praedic. Fr. Sebastianum San Juan uti et frui posse exemptionibus concessis pro sexagenariis aetatis et quadragenariis professionis.

Ab ipsis Rdis. Adm. PP. Definitorii decretum fuit quemcumque volentem uti et gaudere exemptionibus praescriptis in decretis Rmi. P. Luchini debere de cetero justificare ante P. Priorem ceterosque Consiliarios sui conventus tempus aetatis, professionis aut praedicationis, quorum attestazione exhibita declarabitur quod justum fuerit.

*Electiones pro Principatu Cathaloniae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Barcelona Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinum Riera; in Subp. P. Praedic. Fr. Josephum Baralt; in Mag. novitiorum P. Lect. Fr. Adeodatum Ostench; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Prosperum Pallarés; in Procurat. P. Fr. Paulum Matas.

—In Rectorem collegii S. Guilelmi de Barcelona P. Lect. Fr. Laurentium Marti; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Marianum Armañá; in Sacrist. et Procurat. P. Praed. Fr. Marianum Pallisa.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Lérida P. Praedic. Fr. Augustinum Antonium Fabregas; in Subp. P. Fr. Hyacinthum Domenech; in Sacrist. et Procurat. Fr. Jacobum Carner.

—In Priorem conv. S. Francisci de Puigcerdá usque ad Congregationem Intermediam P. Lect. Jub. Fr. Armengaudum Nadal; in Subp. P. Fr. Joannem Mitjavila; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Paulum Ricart.

—In Priorem conv. S. P. Augustini civitatis Urgellensis P. Lect. Jub. Fr. Petrum Brugarolas; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Bolant; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Franciscum Manent.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Gerona usque ad Congregat. intermediam P. Lect. Jub. Fr. Joannem Noguera; in Subp. P. Fr. Marianum Serras; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Petrum Martyrem Puig.

—In Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona usque ad Congreg. intermediam P. Praedic. Fr. Aurelium Tresanges; in Vicerrect. P. Guillelmum Fleix; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomam Marti.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera usque ad Congregat. intermediam P. Lect. Jub. Fr. Joannem Petrum Pagés; in Subp. P. Fr. Franciscum Miró; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Emmanuelem Balasch.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia Domus Dei usque ad Congreg. intermediam P. Praesent. Fr. Petrum Ros; in Subp. P. Fr. Paulum Monllor; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomam Viladomat.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Igualada P. Lect. Jub. Fr. Nico-



laum Jimenez: in Subp. P. Praedic. Fr. Josephum Mestre; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Jacobum Bartroli.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Torroella, usque ad Congregat. intermediam, P. Lect. Jub. Fr. Josephum Quer; in Subp. P. Fr. Carolum Pocull; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Raimundum Mayoral.

—In Priorem conv. Stae. Magdalenae de Castellón de Ampurias ratione magnae fabricae et fere totius conventus P. Lect. Jub. Fr. Stephanum Clapera; in Subp. P. Fr. Raphaellem Salgas; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Brasso.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamos usque ad Congregat. intermediam P. Praesent. Fr. Michaellem Nadal; in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Bosch; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Mayola.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Aneo usque ad Congregat. intermediam P. Praedic. Fr. Josephum Monso; in Subp. P. Fr. Josephum Boix; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Antonium Lunell.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Aran P. Praedic. Fr. Patritium Moya; in Subp. P. Fr. Franciscum Moret; in Sacrist. et Procurat. Fr. Michaellem Valls.

—In Priorem conv. Btae. Mariae del Camino de Cambriles P. Praed. Fr. Adeodatum Gaspar; in Subp. P. Praedic. Fr. Nicolaum Guerris; in Sacrist. et Procurat. P. Salvatorem Esquerria.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Tarrega usque ad Congregat. intermediam P. Praedic. Fr. Michaellem Pujol; in Subp. P. Fr. Salvatorem Sans; in Procurat. P. Fr. Guilelmum Pellicer.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de La Selva P. Praesent. Fr. Augustinum Minuart; in Subp. P. Fr. Thomam Ballester; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Just.

—In Rectorem collegii S. Jacobi de Esterri usque ad Congregat. intermediam P. Praedic. Fr. Josephum Roig; in Vicerrect. P. Fr. Josephum Riera, in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Mas.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Sanahuja P. Praedic. Fr. Josephum Camats; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Cuesta; in Procurat. P. Fr. Antonium Sala.

—In Praesidentem domus Btae. Mariae del Pilar de Gerona P. Predic. Fr. Faustum Tolsá.

—In Vicarium S. Petri de Cercada P. Fr. Jacobum Sagales.

—Committimus nominationem Praesidentis novi hospitii et fabricae novi conv. barcinonensis Adm. R. P. N. Provinciali Fr. Nicolao Serdá.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini Valentiae R. P. M. Fr. Nicolaum Josephum Lorca; in Subp. P. Praedic. Fr. Adeodatum García; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Jacobum Pérez; in Mag. novitiorum P. Praedic. Fr.

Philippum Alfonso; in Procurat. domus P. Praedic. Fr. Salvatorem Balaguer; in Procurat. ad lites P. Fr. Augustinum Hernández.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Valentia P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Salabert; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Espinós; in Sacrist. P. Fr. Mathiam Graullera; in Mag. novitiorum P. Lect. Fr. Thomam Falomir; in Procur. P. Fr. Vincentium Sanchiz.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas P. Praedic. Fr. Augustinum Company; in Subp. P. Praedic. Fr. Vincentium Peñalva; in Sacrist. P. Fr. Thomam Vanaclocha; in Procurat. P. Praedic. Fr. Mathiam Serra.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcoy P. Lect. Jub. Fr. Hyeronimum Espert; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum Latorre; in Sacrist. P. Fr. Antonium Caniguala; in Procurat. P. Fr. Augustinum Tudela.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Alcira P. Lect. Jub. Fr. Franciscum Tudela; in Subp. P. Praedic. Fr. Michaelem Andreu; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Carolum Soler; in Procurat. P. Fr. Joannem Monso.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana P. Lect. Jub. Fr. Michaelem Bonet; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum Navarro; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Augustinum Ripollés; in Procurat. P. Fr. Petrum Juan.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Orihuela P. Lect. Jub. Fr. Josephum García; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum Banús; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Josephum Canicia; in Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum Murcia.

—In Priorem conv. S. Leandri de Cartagena P. Lect. Jub. Fr. Josephum Soler; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Balaguert; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Josephum Madaleno; in Procurat. P. Praedic. Fr. Petrum Murcia.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de S. Felipe P. Lect. Jub. Fr. Laurentium Miralles; in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Brenón; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Franciscum Mompí; in Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum Perales.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alicante P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Fanlo; in Subp. P. Praedic. Fr. Prosperum Corvin; in Sacrist. P. Fr. Thomam Francés; in Procurat. P. Fr. Franciscum Boronat.

—In Rectorem collegii S. Fulgentii Valentiae P. Lect. Jub. Fr. Antonium Salanova; in Vicarrect. P. Lect. Fr. Franciscum Ferri; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Vincentium Soler; in Procurat. P. Fr. Augustinum Yago.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica usque ad Congregat intermediam P. Lect. Jub. Fr. Fulgentium Belda; in Subp. P. Praedic. Fr. Vincentium Guilló; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Michaelem Brotons.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Rocafort P. Praesent. Fr. Thomam Navases; in Subp. P. Praedic. Fr. Vincentium Tormo; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Baptistam Verdoy.

—In Priorem conv. S. Telmi de Vinaroz P. Praedic. Fr. Carolum Agramunt; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Cuartero; in Sacrist. P. Predic. Fr. Augustinum Corrau; in Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum García.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Morella P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Magallo; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Vaquer; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Roger.

—In Priorem conv. S. Joachim de Paiporta usque ad Congregat. intermediam R. P. M. Fr. Augustinum Juan; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Gisbert; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Franciscum Fuentes.

—In Priorem conv. S. Petri de Villajoyosa P. Lect. Jub. Fr. Baptistam Mas; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum Solbes; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Augustinum Tonda; in Procurat. P. Fr. Nicolaum Lloret.

—In Priorem conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Primo; in Subp. P. Praedic. Fr. Paschasium Font; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomam Lloret.

—In Praesidentem antiqui conv. de S. Felipe P. Praedic. Fr. Nicolaum Sanchiz.

—In Praesidentem domus Btae. Mariae Succursus de Alicante P. Praedic. Fr. Vincentium Samper.

### *Electiones pro regno Aragoniae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Zaragoza R. P. M. Fr. Marcum Punter; in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Gomollón; in Mag. novitiorum P. Praedic. Fr. Franciscum Trillo; in Procurat. ad lites P. Praedic. Fr. Augustinum de la Peña; in Procurat. domus P. Fr. Guilelmum Pallarès.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Epila R. P. M. Fr. Thomam Saldaña; in Subp. P. Praedic. Fr. Nicolaum Burret; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Josephum Cortés.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Fraga P. Praedic. Fr. Thomam Ayna; in Subp. P. Praedic. Fr. Antonium Montes; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Laurentium Solánot.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Los Arcos P. Lect. Jub. Fr. Josephum Boira; in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Armillas; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Fuentes.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de-Huesca P. Lect. Jub. Fr. Augustinum Barrafón; in Subp. P. Praedic. Fr. Joachim Azagra; in Procurat. P. Praedic. Fr. Salvatorem Blasco de Lanuza.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Loreto Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaum Josephum Naval; in Subp. P. Fr. Josephum Moreno; in Procurat. Fr. Emmanuelsen Urríes.

—In Priorem conv. Stae. Quiteriae de Samper P. Praedic. Fr. Petrum Brun; in Subp. P. Praedic. Fr. Hyeronimum Costalisán; in Procurat. P. Fr. Petrum Gasque.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Belchite P. Praedic. Fr. Mattaeum de Pedro; in Subp. Fr. Joannem Cidraque; in Procurat. P. Fr. Nicolaum Baquero.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Caspe P. Lect. Jub. Fr. Petrum Josephum Genzor; in Subp. P. Praedic. Fr. Guilelmum Fortún; in Procurat. P. Praedic. Fr. Josephum de la Desa.

—Vicerrector collegii Sti Thomae a Villanova de Zaragoza P. Praedic. Fr. Bernardus Saldaña; Procurat. P. Fr. Silvester Morón; Sacrist. Fr. Ignatius Martínez.

### *Vicarii Monialium.*

Mittimus in Vicar. Mon. S. Juliani Valentiae R. P. M. Thoman Candeal; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Josephum Jimeno.

—In Vicar. Mon. Stae. Spei Valentiae P. Praesent Fr. Aurelium Locela; in Sacrist. et Proc. P. Fr. Thomam Perales.

—In Vicar. Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Praedic. Fr. Josephum Salabert.

—In Vicar. Mon. Stae. Annae de S. Mateo P. Lect. Jub. Fr. Dominicum Thomas.

—In Vicar. Mon. Btae. Mariae Dolorum de Bocairente P. Praedic. Fr. Josephum Lloret; in Sacrist. et Proc. Fr. Josephum Alexandre.

—In Vicar. Mon. Stae. Luciae de Alcira P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Iborra.

—In Vicar. Mon. Praesentationis Valentiae P. Praedic. Fr. Augustinum Lorca.

—In Vicar. Mon. Stae. Monicae de Zaragoza P. Praedic. Fr. Nicolaum Paris.

Electus est in Secretarium Provinciae et socium R. P. N. Prov. P. Lect. Jub. Fr. Franciscus Armaña.

Electi fuerunt canonicè in Visitares: pro Principatu Cathaloniae P. Praesent. Fr. Aurelius Tresanges; et pro regno Valentiae P. Praesent. Fr. Baptista Ginata.

Electi fuerunt in Deffinitorem Generalem pro Capitulo Generali si in hoc triennio contigerit celebrari R. P. M. Fr. Josephus Juan, et in Discretum pro eodem Capitulo R. P. M. Fr. Thomas Saldaña.

Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi erit conv. S. P. Augustini de Valentia, reservando tamen Adm. R. P. Provinciali assignationem alterius conventus, si opus fuerit.

Virtute commissionis suprapositae factae ab ipso Deffinitorio nominat Adm. R. P. N. Provincialis in Praesidentem novi hospitii et fabricae novi conventus barcinonensis R. P. M. Fr. Prosperum Guimet.

Datis conv. S. P. Augustini de Epila die XX mensis Aprilis an. 1752.

Firmas de los Capitulares.

Aprobado por el Rmo. P. Agustín Gioja, General de la Orden, en el conv. de S. Agustín de Ancona a 4 de Junio de 1750.

### Capítulo Interm. de Zaragoza (1751).

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno nativitatis ejusdem 1751 mense Novembri celebrata fuit Congregatio Intermedia hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum Ord. Erem. S. P. Augustini in conventu S. P. Augustini caesaragustano ab Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolao Serdá prefatae Provinciae Priore Provinciali in diem III supradicti mensis indicta, ad quam, die praedicta, convenerunt novem Deffinitorii Patres, videlicet: R. Adm. P. N. M. Fr. Nicolaus Serdá, Provincialis et Praesidens; R. Adm. P. N. M. Fr. Josephus Bastán, Provincialis absolutus; R. Adm. P. N. M. Fr. Thomas Raulín, Praesidens Capituli praeteriti; R. P. M. Fr. Nicolaus Calot Deffinitor pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Bartholomaeus Naval, Deffinitor pro regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. Fr. Stephanus Clapera et R. P. Praesent. Fr. Augustinus Minuart, loco primi et secundi Diffinitorum pro Principatu Cathaloniae, ob justam causam ad Congregationem venire non valentium; R. P. Praesent. Fr. Jacobus Valmaseda, loco Visitoris pro Principatu Cathaloniae jam defuncti; et R. P. Lect. Jub. Fr. Baptista Ginata, Visitor pro regno Valentiae.

Die igitur praedicta, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constit. praescriptis congregati fuerunt deffinitorialiter omnes novem Rdi. Adm. PP., et autoritate eis concessa, ea quae sequuntur stauerunt et publice notificare mandarunt:

Admittunt Adm. Rdi. PP. Deffinitorii Magisterium R. P. M. Fr. Joannis Lozano, Minoricensis et Magisterium R. P. M. Fr. Ludovici Verde.

#### *Exemptiones pro regno Aragoniae.*

Declarant dicti Adm. Rdi. PP. Patrem Praedic. Fr. Bernardum Saldaña uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis triginta professionis et viginti praedicationis.

#### *Exemptiones pro regno Valentiae.*

Declarant dicti Admi. Rdi. PP. Patrem Fr. Augustinum Josephum García uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis triginta professionis et viginti praedicationis; eisdemque uti et potiri posse P. Fr. Josephum Salabert.

Declarant etiam P. Fr. Michaellem Aracil uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis viginti professionis et duodecim praedicationis. Denique P. Fr. Augustinum Agramunt uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis sexaginta actatis et quadraginta professionis.

#### *Exemptiones pro Principatu Cathaloniae.*

Declarant Adm. Rdi. Patres P. Praedic. Fr. Benedictum Saguer uti et

potiri posse exemptionibus concessis pro annis aetatis sexaginta et quadraginta professionis; eisdemque uti posse P. Fr. Thomam Ballester.

Declarant pariter P. Praedic. Fr. Nicolaum Alá uti et potiri posse exemptionibus concessis pro annis viginti professionis et duodecim praedicationis.

### *Graduationes PP. Magistrorum.*

Son los mismos anotados en el Capítulo Provincial anterior. Fallecen en el intermedio los PP. Juan Olivar, Agustín Gay, Juan Montargull y Agustín Lopez. Ascienden al Magisterio los PP. Juan Lozano, Luis Verde, Antonio Pocull y Juan Inglés.

### *Graduationes PP. Presentatorum.*

Los mismos que en la lista del Capítulo Provincial pasado, exceptuando a los PP. Antonio Pocull y Juan Inglés que pasaron al Magisterio. Ascienden a la Presentatura los PP. Jorge Farjas y José Urin.

### *Graduationes PP. Lect. Jub.*

Los mismos que aparecen en el Capítulo Provincial excepto los PP. Jorge Farjas y José Urin que ascienden a la Presentatura, y el P. Luis Verde al Magisterio.

### *Electiones pro Principatu Cathaloniae.*

Mittimus in Mag. novitiorum conv. S. P. Augustini Barcinonae P. Lect. Fr. Joannem Dosset.

—In Priorem conv. S. Francisci de Puigcerdá P. Lect. Jub. Fr. Joannem Noguera; in Subp. P. Fr. Franciscum Manent; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Joannem Mitjavila.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Gerona P. Lect. Jub. Fr. Armen-gaudum Nadal; in Subp. P. Fr. Marianum Serras.

—In Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona P. Praedic. Fr. Josephum Bartroli; in Vicerrect. P. Fr. Guilelmum Fleix; in Sacris. et Procurat. P. Fr. Thomam Martí.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera P. Lect. Fr. Philippum Torres; in Subp. P. Fr. Francisco Miró.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia Domus Dei P. Lect. Jub. Fr. Josephum Quer; in Subp. P. Fr. Paulum Monllor.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Torruella P. Lect. Jub. Fr. Joannem Pagés; in Subp. P. Fr. Jacobum Sagalés; in Sacrist. P. Fr. Nicolaum Orta; in Procurat. P. Fr. Michaellem Valls.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós P. Praedic. Fr. Josephum Monsó; in Subp. P. Fr. Franciscum Bosch; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Raymundum Mayoral.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Vallis de Aneo P. Praedic. Fr. Jacobum Soler; in Subp. P. Fr. Josephum Boix.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega P. Lect. Jub. Fr. Josephum Martí; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Puig.

—In Rectorem collegii S. Jacobi de Esterri P. Praedic. Fr. Michaellem Pujol; in Vicerrect. P. Fr. Franciscum Moret.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini de Alcoy P. Lect. Jub. Fr. Dominicum Thomas.

—In Subp. conv. Btae. Mariae Succursus Valentiae P. Praedic. Fr. Joannem Llobregat; in Mag. novitiorum P. Lect. Jub. Fr. Thomam Candéal; in Procurat. P. Praedic. Fr. Andream Guillem.

—In Procurat. conv. S. Leandri de Cartàgena P. Praedic. Fr. Josephum Madaleno; in Sacrist. P. Fr. Franciscum Latorre.

—In Rectorem collegii S. Fulgentii Valentiae P. Lect. Jub. Fr. Raphaellem Lasala.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica P. Praed. Fr. Thomam Espinós.

—In Priorem conv. S. Joachin de Paiporta P. Lect. Jub. Fr. Thomam Bornay.

—In Subp. conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Praedic. Fr. Baptistam Albors.

### *Electiones pro regno Aragoniae.*

Mittimus in Mag. novitiorum conv. S. P. Augustini de Zaragoza P. Fr. Franciscum Abella.

—In Procurat. conv. Btae. Mariae de Gratia de Fraga P. Fr. Laurentium Balaguer.

—In Subp. con. Btae. Mariae de Loreto P. Praedic. Fr. Augustinum Trillo.

—In Procurat. conv. Stae. Quiteriae de Samper P. Praedic. Fr. Guillelmum Fortún.

—In Subp. conv. S. P. Augustini de Caspe P. Praedic. Fr. Josephum Artieda.

### *Vicarii Monicalium.*

Mittimus in Vicar. Mon. S. Juliani de Valentia P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Belda.

—In Vicar. Mon. Stae. Spci de Valentia P. Praesent. Fr. Aurelium Locela.

—In Vicar. Mon. Smae. Trinitatis de Morella P. Praedic. Fr. Josephum Salabert.

—In Vicar. Mon. Blae. Mariae Dolorum de Bócairente P. Predic. Fr. Josephum Lloret.

—In Vicar. Mon. Praesentationis de Valentia P. Praesent. Fr. Augustinum Lorca.

—In Vicar. Mon. Stae. Luciae de Alcira P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Iborra.

—In Vicar. Mon. Stae. Catharinae de Mirambel P. Praesent. Fr. Georgium Farjas.

—In Vicar. Mon. Stae. Monicae de Zaragoza P. Fr. Nicolaum París.

### *Conciones pro Capitulo Provinciali futuro.*

Assignant Adm. Rdi. PP. Deffinitorii in praedicatorem pro regno Aragoniae P. Lect. Jub. Fr. Petrum Genzor. Assumptum erit de S. P. Augustino. In Praedicatorem pro Principatu Cathaloniae P. Lect. Jub. Fr. Franciscum Armañá; Assumptum erit de animabus defunctorum Ordinis. Pro regno Valentiae P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Fanlo. Assumptum erit de sancto Nicolao de Tolentino.

### *Conclusiones pro eodem Capitulo.*

Nominant dicti Admi. Rdi. PP. Defendentem pro regno Aragoniae P. Lect. Fr. Nicolaum Fraisse, et Praesidentem P. Lect. Jub. Fr. Josephum Boira. Pro Principatu Cathaloniae Defendentem P. Lect. Fr. Augustinum Sala; et Praesidentem P. Lect. Jub. Fr. Joannem Noguera. Pro regno Valentiae Defendentem P. Lect. Fr. Augustinum Villalba; et Praesidentem P. Lect. Jub. Vincentium Salabert.

### *Orationes pro eodem Capitulo.*

Primam orationem recitabit Fr. Josephus Coll, et secundam Fr. Antonius Presencia.

Locus Capituli futuri prout designatus fuit in Capitulo Provincial praeterito.

Omnes praedicae electiones et determinationes factae fuerunt de communi consensu etc.

Firmas autógrafas de los PP. Capitulares.



## BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

---

**P. Pedro Blanco Soto.**

Enchiridion 297, 4 XIII; 461, 2 XIV; 486, 1 XII; 487, 4 XIV; 602, 2; 661, 1 XIII; 896, 2 XIII; 1003, 10 X; 1069, 3 XV; 1343, 1 XI; 2277, 29 XV; 23 76, 4 X; 2453, 1 XII; 2459, 1 XIV; 2480, 2 XII; 2498 XI; 2525, 10 XIV, 2584, 10 XV; 2665, 52 XIV; 2729, 29 XIII; 2733, 1 XIII; 2890, 1 XI; 3166, 2 XIV; 3248, 32 XIV; 3659, 8 XIII; 3749, 1, 4 XI; 3764 XI; 3966, 1 XIV; 4191, 1 XII; 4215, 4 XIV; 4308, 11 XIII; 4379, 6 XIII; 4396, 2 XIV; 4413, 1 XIV; 4524, 10 XIII; 4547, 3 XII; 4548, 7 XIII; 4559, 2 VX; 4568, 7 X; 4620, 4 XII; 4796, 1 XIII.

De agone christiano 241, 8 XV; 476, 23 XIII; 479, 25 XIII; 487, 17 XIV; 509, 2 XII; 906, 13 XIV; 2161 XII; 2244, 2 XII; 2277, 31 XV; 2391, 16 XII; 2665, 1 XIV; 2959, 17 XIV; 3663, 7 XII; 3656, 1 XII; 4413, 34 XIV; 4524, 13 XIII.

Expositio symboli 2380, 2 XIII; 4584, 1 VIX (?).

De continentia et cena Domini 3757, 6 XII.

De gratia Christi et originali peccato 2684, 23 XIV; 3520, 17 XIV.

De bono conjugali 256, 1 XIV; 487, 20 XIV; 1892, 6 XI; 2665, 31 XIV; 2737, 6 XIII; 2841, 10 XIII; 2895, 2 XII; 4245, 5 XIV; 4308, 25 XIII; 4404, 4413, 18 XIV; 4867, 5 XIV.

De sancta virginitate 256, 2 XIV; 427, 4 XIII; 487, 21 XIV; 566, 4 XIV; 1892, 7 XI; 2665, 33 XIV; 2729, 27 XIII; 2841, 11 XIII; 2895, 3 XII; 3692, 1 XIII; 4245, 6 XIV; 4308, 14 XIII; 4413, 19 XIV, 4867, 7 XIV.

De bono viduitatis 1892, 8 XI; 2099, 5 XII; 2841, 12 XIII; 4083, 1 XIII; 4245, 15 XIV; 4308, 26 XIII.

Exc. 4087, XIII.

De adulterinis conjugiiis 576, 2 XII; 627, 30 XIV; 1892, 4 XI; 2245, 1 XII; 2584, 15 (?) XIV; 2935, 1 XII; 3720, 1 XII; 4404, 3 XIV; 4413, 16 XIV; 4547, 2 XI; 4867, 6 XIV.

De mendacio et Contra mendacium 487, 6 XIV; 576, 3 XII; 627, 21. 22 XIV; 693, 2, 3 XII; 706, 1 XII; 1978, 3 IX; 2203, 69, 70 XIV; 2245, 2, 3 XII; 2665, 43, 44 XIV; 2958, 3 XIV; 4308, 31, 32 XIII; 4404, 1, 2 XIV; 4413, 14 15 XIV.

De opere monachorum 476, 12 XIII; 556, 19 XIV; 627, 34 XIV; 2161 XII; 2684, 20 XIV; 2958, 12 XIV; 3333, 4 XII; 3822, 2 XIII; 4423, 3 XIV; 4920, 3 XIV.

De divinatione daemonum 527, 14 XIV; 1343, 2 XV; 1885, 7 VIII; 2277, 21 XV; 2665 38 XIV; 2687, 5 XIV; 3248, 12 XIV; 4396, 7 XIV; 4520, 12 XV.

De cura pro mortuis agenda 440, 19 XIV; 487, 5 XIV; 509, 26 XII; 627, 17 XIV; 641, 6 XV; 661, 5 XIII; 692, 7 XIII; 693, 4 XIII; 906, 7 XIV; 1069, 17 XV; 2203, 68 XIV; 2245, 4 XII; 2630, 2 XIII; 2665, 45 XIV; 2772, 7 XIII; 4403, 8 XIV; 4413, 36 XIV; 4886, 22 XV; 4921 XIII.

De patientia 241, 4 XV; 461, 30 XIV; 1290 XII; 1888, 2 IX; 2729, 7 XIII; 2766, 7 XIII; 2769, 3 XV; 4297, 5 XIII.

De symbolo fidei 509, 27 XII; 683, 1 XIII; 2207, 1 XIV; 2665, 19-22 XIV; 3301, 97 XIII; 3633, 6 XII; 4308, 27 XIII; 4560, 1 XII; 4867, 10 XIV.

De disciplina christiana 386, 3 XV; 440, 9 XIV; 461, 15 XIV; 472, 1 XIV; 566, 6 XIV; 641, 11 XV; 1069, 16 XV; 1424, 4 XII; 1892, 3 XI; 2203, 59 XIV; 2211, 5 XIV; 2605, 5 XIV; 2630, 3 XIII; 2684, 11 XIV; 2729, 5 XIII; 2958, 16 XIV; 3248, 23 XIV; 3656, 2 XII; 3698, 9 XII; 3761, 4 XII; 4308, 22 XIII; 4324, 11 XV; 4404, 22 XIV; 4413, 20 XIV.

De cantico novo 509, 4 XII, 641, 28 XV; 2665, 10 XIV; 3633, 4 XII; 3970, 1 XIV; 4560, 2 XII.

De quarta feria hebdomadae maioris 657, 8 XII; 2665, 15 XIV; 4560, 3 XII.

De cataclysmo 479, 11 XIII; 509, 3 XII; 2203, 50 XIV; 2665, 11 XIV; 2698, 6 XIV; 3633, 3 XII; 4520, 10 XV; 4560, 4 XII.

De tempore barbarico 657, 7, 9 XII; 1290, 10 XII; 2203, 51 XIV; 2665 29 XIX; 2724, 2 XIV; 3970, 2 XIV; 4404, 26 XIV; 4560, 5 XII.

De excidio urbis Romae 476, 20 XIII; 479, 24 XII; 2665, 25 XIV; 3248, 7 XIV; 4590, 6 XI.

Ad quaestiones Orosii 323, 21 XIV; 479, 15 XIII; 487, 11 XIV; 556, 12 XIV; 566, 5 XIV; 574, 3 XI; 906, 9 XIV; 1457, 1 XII; 2180, 11 XII; 2244, 3 XII; 2391, 13 XII; 2584, 5 XV; 2711, 6 XIII; 3295, 3 XIII; 3350, 6 XII; 3659, 9 XIII; 3749, 5 XI; 3761, 2 XII; 3780, 1 XII; 4185, 3 XIII; 4189, 3 XII; 4383, 1 XIII; 4308, 15 XIII; 4403, 7 XIV; 4413, 39 XIV; 4449, 21 XII; 4564, 10 XIV; 4931, 1 XIV.

De fide ad Petrum 229 XV; 476, 1 XIII; 479, 10 XIII; 487, 23 XIV; 566, 1 XIV; 627, 11 XIV; 1063, 2 XV; 1069, 4 XV; 1150, 3 XIV; 1219, 4 XIV; 2277, 30 XV (Exc.); 2459, 5 XIV; 2480, 1 XII; 2711, 4 XIII; 2898, 9 XIV; 3248, 34 XIV; 4308, 38 XIII; 4411, 5 XIV; 4412, 3 XIII; 4413, 7 XIV; 4449, 2 XII; 4482, 4 XIII; 4795, XV (Exc.); 4886, 13 XV; 4920, 4 XIV.

De spiritu et anima 350, 6 XIV; 351, 12 XIV; 381, 2 XV; 487, 10 XIV; 560, 2 XIV; 620, 3 XIII; 730 XIV; 894, 5 XIII; 1810 XV; 2277, 9 XV; 2383 XIV; 2439 XIV; 2584, 23 XV; 2605, 3 XIV; 2697, 4 XII; 2711, 1 XIII; 2729, 2 XIII; 3027, 7 XIV; 3166, 4 XIV; 3248, 36 XIV; 3295, 1 XIII; 3874, 2 XIV; 4245, 2 XIV; 4326, 6 XIV; 4413, 37 XIV; 4520, 22 XV; 4607, 2 XIV; 4620, 1 XII; 4650, 1 XIV; 4699, 1 XIII; 4852, 2 XV; 4954 XV.

De amicitia 1970, 1 XIV.

De substantia dilectionis 2584, 13 XV; 2681, 17 XIV; 3134, 4 XIV; 4620, 6 XII.

*De diligendo Deo (Meditationes)* 491, 24 XIV; 1060, 1 XV; 1664, 1 XII; 2203, 37 XIV; 2310, 3 XIV; 2766, 12 XIII; 2769, 5 XV; 2858, 3 XIV; 3248, 31 XIV; 3335, 17 XV; 4548, 12 XIII.

*Meditationes* 351, 3 XIV; 1069, 6 (?) X; 2277, 14 XV; 2605, 16 XIV; 2641, 5 XIII; 2715, XIV; 2766, 3 XIII; 2839, 5 XIV; 3060, 1 (?) XV; 3095 (?) XV; 3134, 1 XIV; 4324, 7 XV; 4487 XIII; 4711, 4; 4851, 3 XV.

*De igne purgatorio* 4886, 14 XV.

*Manuale* 623, 1 XIV; 1609, 7 XV; 1077, 3 XV; 3432, 9 XV; 4624 XV; 4939 XV.

*Speculum peccatorum* 1020 XIV; 2311, 4 XV; 2695, 3 XIV; 2696, 1 XIV; 2898, 10 XIV; 3335, 4 XV; 3336, 13 (?) XIV; 3612, 7 XIV (Bernardus).

*De gaudio electorum et supplicio damnatorum (de tribus habitaculis; v. Patricius)* 434, 7 XIII; 446, 4 XIV; 461, 5 XIV; 491, 8 XIV; 578, 14 XI; 641, 4 XV; 906, 12 XIV; 2203, 48 XIV; 2277, 20 XV; 2314 XIV; 2628, 3 XIII; 2689, 12 XIV; 2736, 6 XV; 2765, 2 XIII; 2772, 8 XIII; 2797, 2 XV; 2958, 23 XIV; 3822, 3 XIII; 4065, 21 XIII; 4185, 10 XIV; 4404, 24 XIV; 4413, 9, 27 (?) XIV; 4447, 3 XII; 4848, 5 XV.

*De cognitione verae vitae* 323, 20 XIV; 461, 12 XIV; 487, 22 XIV; 645, 1, 2 XIV; (Hieronymus); 1060, 2 XV; 2530, 10 XIV; 2681, 7 XV; 2839, 6 XIV; 2889, 7 XIII; 2934, 3 XIV; 2958, 22 XIV; 3027, 2 XIV; 3040, 4 XV; 3295, 2 XIII; 4192, 11 XIII; 4404, 13 XIV; 4413, 35 XIV; 4482, 10 XIII; 4520, 1 XV.

*De vita Christiana* 330 XV (Exc.); 440, 20 XIV; 461, 11 XIV; 491, 23 XIV; 1069, 5 XV; 2010, 1 X; 2203 2 XIV; 2277, 5 XIV; 2681, 6 XV; 2844, 1 XII; 2872, 4 XIV; 3248, 22 XIV; 3432, 8 XV; 3757, 5 XII; 4349, 11 XIV; 4404, 23 XIV; 4482, 11 XIII; 4520, 3 XV.

*Ad Julianum comitem* 440, 11 XIV; 491, 5 XIV; 560, 3 XIV; 641, 9, 10 XV; 741, 1 XIV; 2176, 1 XIV; 2203, 1 XIV; 2722, 12 XV; 2670 XIV; 2684, 16 XIV; 2766, 1 XIII; 2872, 5 XIV; 3248, 13 XIV; 3722, 2 (?) XII; 4140, 16 (Bernardus); 4324, 2 XV; 4846, 1 XV; 4886, 17 XV; 4520, 27 XV.

*De militia spirituali* 349, 3 XIV.

*De duodecim abusivis saeculi* 434, 6 XIV; 566, 9 XIV; 704, 3 XII; 1069, 15 XV; 2203, 4 XIV; 2277, 6 XV; 2380, 3 XIII; 2453, 2 XII; 2681, 8 XIV; 2500, 17 XIII; 2584, 28 XIV; 2729, 23, 24 XIII; 3760, 2 XII; 4308, 3 XIII; 4349, 4 XIV; 4564, 12 XIV; 4886, 8 XV; 4878, 3 XVI; 4892 XV (Exc.); 4931, 5 XIV.

*De conflictu vitiorum et virtutum* 440, 8 XIV; 461, 27 XIV; 906, 10 XIV; 999, 1 XI (Gregorius); 1069, 14 XV; 2277, 10 XV; 2520, 2 XIII; 2530, 9 XIV; 2684, 21 XIV; 2687, 8 XIV; 2736, 4 XV; 2765, 1 XIII; 2773, 2 XIII; 2797, 1 XV; 2829, 8 XIII; 2939, 2 XIV; 3106, 5 XII; 3332, 6 XV; 3654, 8 XII; 3689, 3 XIII (Gregorius); 4066, 3 XIII (Leo); 4245, 16 XIV; 4313, 9 XIII; 4396, 3 XIV; 4413, 38 XIV; 4511, 1 XIII; 4585, 8 XIII; 4870 XIV; 4913, 2 XII.

*De vera et falsa poenitentia* 479, 12 XIII; 641, 26 XV; 906, 15 XIV; 1710, 2 XIII; 2203, 5 XIV; 2277, 13 XV; 2711, 2 XIII; 2898, 6 XIV; 4413, 26 XIV; 4520, 28 XV; 4547, 4 (?) X; 4559, 3 XV; 4749, 3 XII; 4886, 4 XV; 4867, 3 XIV; 4931, 20 XIV.

## De Antichristo 566, 3 XIV.

Sermones de assumptione b. Mariae 241, 6 XV; 351, 11 XIV; 415, 3 XIV; 434, 3, 4 XII; 440, 22 XIV; 627, 27 XIV; 1820, 2 XI; 2095, 2 (?) XII; 2203, 13 XIV; 2521, 5 XIV; 2684, 19 XIV; 2896, 4 XIV; 2934, 6 XIV; 2958, 18 XIV; 3134, 3 XIV; 3248, 21 XIV; 3336, 22 XIV; 3659, 7 XIII; 4322, 103 XII; 4349, 8 XIV; 4379, 12 XIII; 4413, 30 XIV; 4886, 15 XV, 4928, 4 XII.

De visitatione infirmorum 349, 5\* XV; 351, 10 XIV; 641, 5 XV; 906, 14 XIV; 1069, 10 XV; 2277, 3 XV; 2530, 8 XIV; 2605, 17 XIV; 2665, 37 XIV; 2706, 10 XIV; 2772, 9 XIII; 2889, 11 XIII; 2898, 8 XIV; 2958, 21 XIV; 3612, 9 XIV; 4379, 8, 10 XIII; 4413, 4 XIV; 4460 XIV; 4921 XIII.

Sermo ad paenitentes 2601, 44 XII.

Sermo (40, 1213) 2698, 12 XIV.

Qualiter homo factus sit ad imaginem Dei (de creatione hominis) 246, 2 XIV; 449, 3 XII; 461, 14 XIV; 471, 1 XV; 566, 8 XIV; 2605, 12 XIV; 2665, 5 XIV; 2689, 34 XIV; 2890, 2 XI; 4180, 6 XII; 4324, 13 XV; 4520, 4 XV; 4886, 16 XV; 4897, XIV; 4920, 11 XIV.

De contemptu mundi 1069, 2 XV; 3248, 20 XIV; 3432, 7 (?) XV.

De obedientia et humilitate 583, 9 XII; 2180, 22 XII; 2426, 3 XIII; 2522, 10 XIII; 2665, 9 XIV; 2737, 2 XIII; 2766, 4 XIII; 3248, 19 XIV; 3335, 3 XV; 3336, 9 XIV; 4065, 20 XIII; 4313, 6 XIII; 4404, 28 XIV.

De generalitate elemosynarum 2203, 30 XIV; 2698, 11 XIV.

Sermones ad fratres in eremo 491, 4 XIV; 734 XV; 1279, 5 XV; 1362, 1 XV; 1794, 1 XIV; 2316, 4 XIV; 2736, 3 XV; 3340, 5 XV; 4463, XIV; 4599 XIV. Einzelne Sermones 56 2203, 35 XIV; 3106, 4 XII; 4520, 7 XV. 57 2203, 31 XIV. 58 461, 3 XIV; 2203, 32 XIV; 2665, 49 XIV; 2737, 7 XIII; 4065, 19 XIII; 4313, 5 XIII. 60 434, 2 XIV; 3886, 6 (?) XII. 62 2203, 33 XIV. 64 2527, 18 XI.

De civitate Dei 488, 2 XIII; 507, 1 XIII; 510 XIII; 568, 1 XII; 654 XII; 1196 XII; 1489 XII; 1530 XIII; 1578, 1 XII; 1893 XI; 2565 XIII; 2566 XIV; 2660, 2 XIV; 2729, 22 XIII; 2769, 1 XV; 2810 XII; 2819, 1 XIV; 2951 XIV; 2985 XV\*; 3249, 3 XIV; 3335, 21, 25 XV; 3866, 2 XIV; 4284 XII; 4340 XII; 4406, 4407, 4408 XI; XIV; 4409 XIII; 4481, 1 XIV; 4691 XIII.

Excerpte und Sermones 699, 1 XIV; 906, 1 XIV; 981, 6 X; 1290, 16 XII; 2893, 1 XI; 2669, 31 XII; (= 4386, 10 XI; Hom. de t. XXXIV); 4514 XIII; Versus de signis XV iudicii 295, 7 XIII; 319, 5 XI; 402, 18 XI; 829, 3 XII; v. Beda.—Comm. Nicolai Trivet 547, 2 XIV.

De haeresibus ad Quodvultdeum 479, 3 XIII; 2238, 2 XI; 2584, 8 XV; 2724, 13 XIV; 3757, 7 XII; 4308, 6 XIII; 4426, 9, 10 XIII; 4443, 2 XII; 4520, 8, 9 XV; 4565, 4 XIII.

Adversus Iudaeos 2598, 9 XIII.

De utilitate credendi 241, 7 XV; 627, 31 XIV; 1885, 2 VIII; 2665, 13 XIV; 2729, 18 XIII; 2843, 3 XII; 2934, 5 XIV; 3248, 17 VI; 3656, 5 XII; 3874, 6 XIV; 3991, 4 XIV; 4195, 3 XII; 4245, 9 XIV; 4254, 3 XII; 4520 21 XV; 4574, 3 XIV; 4699, 3 XIII.

De duabus animabus 476, 14 XIII; 479, 7 XIII; 556, 18 XIV; 627, 23 XIV; 2724, 1, 12 XV; 3991, 5 XIV; 4308, 17 XIII; 4699, 10 XIII; 4867, 12 XIV; 4886, 1 XV; 4931, 9 XIV.

Contra Adimantum 4681 a, 4 XIII.

Contra epistolam Manichaeorum quam vocant fundamentum 241, 6 a XV\*; 614, 7 X; 627, 20 XIV; 2724, 18 XIV; 3248, 14 XIV; 4403, 11 XIV; 4920, 2 XIV.

Contra Faustum Manichaeum 310 XII; 478 XII; 525 XIII; 718 XII; 1415 XII; 1554 XII; 1607; 2661, 2 XIV; 2889, 2 XIII; 3335, 20, 24 XV; 3708 XII; 4240 XIII; 4396, 6 XIV.

Contra Felicem Manichaeum 2089, 1 XII; 4520, 19 XIV.

De natura boni 479, 14 XIII; 487, 3 XIV; 527, 21 XIV; 556, 15 XIV; 627, 7 XIV; 661, 4 XIII; 929, 15 XII; 2459, 2 XIV; 2681, 12 XV; 2819, 3 XIV; 3166, 3 XIV; 3333, 5 XII; 3654, 10 XII; 3656, 7 XII; 3698, 7 XII; 4383, 7 XIII; 4404, 29 XIV; 4413, 21 XIV; 4482, 5, 12 XIV; 4548, 4 XIII.

Contra adversarium legis et prophetarum 527, 16 XIV; 576, 6 XII; 2245, 7 XII; 2889, 3 XIII; 2935, 4 XII; 3720, 4 XII; 4184, 4 XIII.

Ad Ororium de Priscillianistis 1878, 4, 5 XII; 4520, 18 XV.

Sermo Arrianorum, Contra Arrianorum perfidiam 576, 5 XII; 2245, 6 XII; 2935, 3 XII; 3121, 3 XIII; 3720, 3 XII; 4184, 2, 3 XIII.

Altercatio contra Maximinum 4525, 1 XII.

De trinitate 505 XIV; 566, 11 XIV; 569 XII; 627, 2 XIV; 1948, 4 XII; 2200 XIII; 2243 XII; 2584, 2, 29 XV; 2592, 1 XIV; 2660, XIV; 2682, 1 XIV; 2688 a XIV; 2733, 9 XIII; 2841, 1 XIII; 2868, 1 XIII; 2888 XIV; 2952 XIV; 2992, 1 XI; 3659, 1 XIII; 3794, 1 XIII; 3986 XIV; 4239 XII; 4290, 1 XIV; 4332, 2 XIV; 4410 XII; 4411, 1 XIV; 4412, 1 XIII; 4481, 2 XIV; 4540, 1 XIII; 4898 XI.

Contra V haereses 487, 7 XIV; 556, 13 XIV; 929, 16 XII; 1003, 7 X; 1457, 4 XII; 2598, 12 XIII; 2605, 4 XIV; 2724, 3 XIV; 2746, 1 XIII; 2958, 19 XIV; 3248, 33 XIV; 3656, 8 XII; 4195, 5 XII; 4254, 5 XII; 4308, 30 XIII; 4357, 2 XII; 4555, 6 XII; 4620, 3 XII; 4886, 20 XV.

Expositio symboli contra Judaeos, Paganos, Haereticos 99, 4 X; 487, 21 XIV; 1060, 7 XV; 2177, 2 XII; 2598, 5 XII; 2630, 5 XII; 2724, 4 XIV; 2829, 6 XIII; 3340, 2b XV; 4404, 15 XIV; 4520, 20 XV; Hom. de S. XII.

Altercatio ecclesiae et synagogae 2010, 2 X.

Commonitorium de Manichaeis conversis 1878, 10 XII.

Altercatio contra Felicianum Manichaeum (Vigilius Thapsensis de unitate ecclesiae) 509, 1 XII; 906, 8 XIV; 929, 8 XII; 2889, 4 XIII; 3633, 5 XII; 3757, 1 XII; 3761, 3 XII; 4237, 2 XII; 4383, 14 XIII; 4564, 2 XIV; 4565, 7 XIII; 4587, 3 XII; 4915, 2 XII.

De essentia divinitatis s. Hieronymus.

De unitate trinitatis (de semetipso) 1878, 12 XII; 2237, 1 XII; 2393 (Isidorus).

De ecclesiasticis dogmatibus (Gennadius) 440, 18 XIV; 487, 1 XIV;

641, 30 XV; 2089, 4 XII; 2500, 1 (?) XIII; 2533, 6 XIV; 2563, 3 XIV; 2572, 3 XIV; 2584, 4 XIV; 2711, 8 XIII; 2772, 10 XIV, 2786, 3 XIII; 2958, 25 XIV; 4086, 1 XII; 4308, 16 XIII; 4332, 5 XIV; 4388, 6 XIV; 4413, 5 XIV; 4449, 3 XII; 4482, 18 XIII; 4520, 23 XV; 4542, 7 XII, 4564, 8 XIV; 4620, 5 XII; 4886, 12 XV.

Contra epistolam Parmeniani 231, 1 XV; 2480, 3 XII; 2665, 30 XIV; 2769, 5 b XIV; 468f a, 5 XIII.

Ex dialogo contra Parmenianum 4981 a, 6 XIII.—Contra Parmenianum libri III (?) 2769, 5 b XV.

De baptismo contra Donatistas libri VII 2855, 1 XII; 3657, 1 XII; 4075, 2 XIII; 4209, 1 XIII; 4525, 3 XII.

De unico baptismo 3657, 7 XII; 4209, 4 XIII; 4404, 31 XIV; 4424, 3 XIII; 4525, 6 XII; 4886, 21 XV; 4931, 6 XIV.

Ad Donatistas post collationem 4083, 2 XIII.

De peccatorum meritis 3657, 5, 6 XII; 3821, 1 XIII; 4209, 2, 3 XIII; 4245, 10, 11 XIV; 4297, 3 4 XIII; 4404, 30, 32 XIV; 4424, 1, 2 XIII; 4525, 4, 5 XII; 4886, 18 XV; 4931, 21 XIV.

De spiritu et littera 231, 2 XV; 2729, 25 XIII; 2889, 6 XIII; 3248, 28 XIV; 3657, 2 XII; 4245, 13 XIV; 4404, 12 XIV; 4421, 4 XIII; 4524, 11 XIII; 4886, 18 XV.

De natura et gratia 556, 4 XIV; 627, 8 XIV; 1069, 8 XV; 2237, 6 XII; 2459, 8 XIV; 2584, 21 XV; 2681, 15, XV; 2855, 2 XII; 3692, 9 XIII; 3709, 2 X; 4383 3 XIII; 4413, 23 XIV; 4520, 29 XV; 4564, 4 XIV; 4915, 4 XII.

De perfectione justitiae hominis (contra definitiones Caelestii) 476, 21 XIII; 491, 25 XIV; 527, 18 XIV; 556, 3 XIV; 2237, 5 XII; 2459, 7 XIV; 2684, 6 XIV; 3249, 1 XIV; 3692, 8 XIII; 3709, 1 X; 4332, 6 XIV; 4383, 2 XIII; 4413, 22 XIV; 4520, 11 XV; 4564, 3 XIV; 4915, 3 XII.

Contra Pelagium et Caelestium de originali peccato 2089, 2 XII; 2207, 8 XIV; 4411, 4 XIV.

De nuptiis et concupiscentia (contra cartulam missam Valerio) 256, 3 XIV; 410, XIII; 477, 1 XII; 483, 1, 2, 3 XI; 1794, 4 (?) XV; 2841, 9 XIII; 3658, 1 XII; 3692, 5, 6 XIII; 3730, 1, XII; 4253, 1, 2 XII; 4404, 4 XIV.

De anima et ejus origine (de natura et origine animae) 576, 4 XII; 627, 33 XIV; 706, 2 XII; 2207, 4-6 XIV; 2245, 5 XII; 2665, 51 (?) XIV; 2684, 17 XIV; 2868, 2 XIII; 2935, 2 XII; 2958, 14 XIV; 3720, 2 XII; 4184, 1 XIII; 4411, 3 XIV; 4520, 26 XV; 4920, 16 XIV; 4931, 10 XIV.

Ad Bonifacium papam 1146, 5 XIII. (Exc).

Contra Julianum Pelagianum 477, 3 XII; 483, 3, 4 XI; 1814, 7 (?) XIV 3247, 1 XIV; 3658, 2 XII; 3730, 2 XII; 3692, 7 XIII; 4253, 3 XII; 4423, 1, 2 XIV; 4850, XII.

De gratia et libero arbitrio 556, 7 XIV; 566, 10 XIV; 627, 13 XIV; 1890, 2 X; 1895, 2 XII; 2681, 11 XIV; 3692, 10 XIII; 3709, 3 X; 4089, 5 XII; 4182, 5 XII; 4245, 12 XIV; 4322, 8 XIV; 4413, 24 XIV; 4520, 31 XV; 4564, 6 XIV; 4590, 7 XI; 2458, 6 (?) XIV.

De correptione et gratia 476, 25 XIII; 556, 8 XIV; 1890, 3 X; 2459, 11 XIV; 2681, 14 XIV; 2958, 8 XIV; 3692, 11 XIII; 3709, 4 X; 4383, 4 XIII; 4413, 25 XIV; 4520, 32 XV; 4564 7 XIV.

De praedestinatione sanctorum 556, 10 XIV; 2855, 4 XII; 3692, 14 XIII; 3709, 7 X; 4143, 2 XII; 4383, 6 XIII; 4482; 22 XIV.

De dono perseverantiae 476, 26 XIII; 556, 11, 14 XIV; 2766, 5 XIII; 2855, 5 XII; 3692, 15 XIII; 3709, 8 X; 4143, 3 XII; 4383, 5 XIII.

Hypognosticon contra Pelagianos 479, 20 XIII; 486, 2 XII; 487, 8 XIV; 527, 17 XIV; 627, 19 XIV; 661, 3 XIII; 2277, 25 XV; 2584, 22 XV; 2665, 50 XIV; 2673, 3 XIII; 2724, 11 XIV; 2746, 5 XIII; 3633, 2 XII; 3692, 3 XIII; 4056, 4 XI; 4089, 3 XII; 4413, 32 XIV; 4520, 13 XV; 4620, 9 XII; 4699, 7 XIII.

De praedestinatione et gratia 241, 2 XV; 627, 12 XIV; 2203, 52 XIV.

Sententiae v. Prosper.

Sermones ed. Denis 1 943, 8 XV. 3 2598, 27 XIII; 3301, 29 XIII; 4321, 17 XII. 4 2598, 28 XIII; 4321, 10 XII. 6 3301, 30 XIII; 4321, 16 XII. 8 4321, 69, XII.

Sermones ed. Frangipani 2 (?) 509, 18 XII.

De oratione 693, 5 XII; 3134, 26 XIV.

De quattuor virtutibus caritatis 560, 4 XIV; 641, 23 XV; 657, 6 XII; 1290, 9 XII; 2203, 56 XIV; 2929 a, 1 XII; 3106, 6 XII; 3248, 18 XIV; 4404, 24 XIV; 4886, 6<sup>a</sup> XV; 4920, 5 XIV; 4931, 18 XIV.

Homilia 47, 1133 1182, 4 IX. 1142 1210, 61 (?) X; 2071, 8 X.

Liber de oratione 461, 29 XIV.

Meditationes de spiritu sancto 641, 1 XV; 2277, 33 XV; 2310, 5 XIV; 3134, 2 XIV; 4608, 1 X.

Unbestinte Initia (meist Sermones).

Ad id quod scriptum est (de baptismo) 1888, 7 IX; 4321, 98 (?) XII.

Adjuvame me, domine (de carne mundo et diabolo) 491, 2 XIV, Admonet nos tanta 4321, 3 XII. Ait, sicut audistis 4321, 34 XII. Amen, inquit, dico 4817, 44 IX.

Anima vobis 2203, 45 XIV; 3335, 1 XV. Aperite portam (S. de poenit.) 3335, 7 XV.

Apostolus Paulus doctor (de incarnatione) 3970, 5 XIV. Attonitae mentes 3027, 11 XIV.

Audite evangelistam 355, 49 XI. Audite itaque omnes (S. de misericordia) 3654, 6 XII.

Audite kar., membra Chr. (ad convocatos) 1210, 33 X. Audivimus fratres apostolum dic. (de igne purgatorii) 2277, 27 XV. Beata illa et sempit. (de trinitate) 2191, 12 XIV.

Beatissimi fratres, qui ad imaginem (de vera caritate) 4333, 2 XIV.

Beatus apostolus cum de or. 4321, 4 XII. Beatus ap. Paulus omnes 4321, 5 XII.

Cavete inquit 355, 56 XI. Clemens et pius (in Matth. 6, 16) Hom. de i. LXVIII. Commendatus in patriarchis 2485, 29 XI. Confitebor tibi Domi-

ne 2764, 23 XIII. Confitemini etc. Spiritus s. 2203, 43 XIV; 4321, 13 (?) XII.

Considerare debemus 724, 11 XII. Conversorum sancte 2277, 11 XV; 4846, 2 XV. Corpus Christi et veritas 2739, 2 XIV. Cum Dominus J. Chr. pro totius (de transitu et ass. b. Mariae) 3659, 7 XIII. Cum esset ergo 1642, 13 X. Cúm frequenter auribus 4320, 33 XI. Cum omnes auditores 878, 2 XV. Da mihi, Domine scire (Flores in contemplatione) 2277, 8 XV. Da nobis Domine (in libro de S. Trinitate?) 2584, 29 XV; 2491 a, 3 IX; 4332, 1 XIV. Date elemosynam 2303, 23 XIV. De decem leprosis 355, 71 XI.

De die autem et hora 1888, 6 IX. De jejunio cum sanctitati 2203, 25 XIV. De lectione evangelica 4321, 73 XII. De religionibus messis gaudii (Flor. Casin. 3 28; S. Effrem) 1182, 69 IX; Decet nos (de sacramento infantium) 2598, 30 XIII; 4321, 75 XII. Deus et salv. noster, Fr. k., rem. 1182, 36 IX. Diem novissimum 1210, 35 X; 2598, 2 XIII. Difficilis quaestio est 2485, 25 XI. Dilectissimi Fr., de errore 2601, 48 XII. Dixit autem Dominus 355, 62 XI. Domine Deus omnipotens (oratio) 2601, 48 XII. Dominus noster 4321, 31 XII.

Dulcissime Domine Jesu 2984, XV; 2984 a XV. Ecce evangelii capitulum 2485, 11 XI.

Ecce quidam regulus 355, 94 XI. Ergo quantum in medico 4321, 100 XII. Eripe me de inimicis (de collatione hujus vitae transitoriae ad vitam aeternam) 491, 29 XIV.

Evangelium cum legeretur 1210, 37 X.

Ex quo surgit rel. (Epistolola ad religiosos) 2277, 7 XV; 4846, 3 XV. Exulta caelum 4321, 14 XII. Exultent virgines 4320, 76 XII. Ferunt autem physici 3761, 6 XII; 3698, 4 XII; 4185, 6 XII; 4189, 6 XII. Festivae (?) festivitates 3301, 38 XI. Fides vero de qua (Expositio fidei cath.) 2992, 2 XI. Fiduciam talem habemus (ex Aug. super epistolas) 355, 64 XI.

Fratres kar., audiamus de fide cath. 440, 4 XIV; 2684, 5 XIV. Fratres, utile est (de origine mundi) 4482, 23 XIV. Frequenter, fr. kar., ac manifeste 1044, 8 XIV.

Gaudeamus, fr. k. (de Joh. Evangelista) 3336, 11 XIV. Haec nimirum est illa hora 2562, 99 X.

Hic praedicat apostolus de passione sua 4817, 10 IX. Hic sumus, progredimini (S. Bernardus 183, 945 [?]) 2698, 5 XIV. Hoc dicimus et hoc docemus 1210, 36 X.

Hodie dominicus 4321, 89 XII. Hodie, fr. k., natus est 1743, 13 VIII. Hodie natalem S. Johannis 1182, 44 IX. Hodierno die alloquium 4321, 7 XII. Homines semper parati (de misericordia) 2203, 9 XIV. Homo quidam, ait Dominus 995, 10 X. Jam vero de resurrectione carnis 641, 35 XV; 1642, 33 X; 2562, 94 X; 2772, 13 XIII. In leprosis illis Hom. de t. CLXXV.

Inter omnia certamina (de virginitate) 2564, 4 XV; 2672, 2 XIV.

Inter parabolas (de decem virginibus) 1888, 5 IX. Interim dum adeo 2457, 4 XV; 2689, 17 (?) XIV; 4069, 7 XII; 4927, 16 XV. Interrogatus igitur Dominus 4820 X. Istum praeclarum diem 4320, 26 XI. Laudate pueri



(Hymnus) 3375, 13 VIII. Lectio evangelica cum legeretur 4151, 10 XII, Lectio ista, fr. k., quae (de Raab) 4216, 43 XIII.

Lux hodie clara ref. 355, 13 XI; 1182, 40 IX; 4321, 26 XII. Magnum hodie 4321, 35 XII. Misericordia, fr. k., peccatorum 2203, 10 XIV; 2769, 3 XV; 3608, 34 XIII. Multa sunt iudicia Dei 4322, 53 XII. Multiplices sunt proprietates arborum (Super illud 'quasi cedrus') 627, 32 XIV; 4308, 20 XIII. Mutuae dilectionis amore (de nativ. S. Mariae; Fulbertus Carnot. 141, 325!) 2312, 2 XI.

Narravit Dominus similitudinem 355, 99 XI. Nativitatis S. Johannis, fr. k., hodie 4349, 9 XV. Nemo qui nesciat in principio (de Adam) 599, 16 XII. Nihil aliud est (de oratione) 2531, 3 XV; 3134, 26 XIV. Nihil contulimus (de divitibus et paup.) 2203, 24 XIV.

Non enim aliud (Sententia de trinitate) 4426, 2 XIII. Non nobis, fr. k., promittit 2485, 15 XI.

Nostrum est credere (de praedestinatione) 2766, 9 XIII.

Novissimum scimus (de secundo adventu Domini) 3970, 4 XIV. Novum quidem miraculum (S. de resurrectione) 3698, 4 XII; 3761, 6 XII. O dives. audi apostolum 2485, 12 XI.

O fr. dil., in hac die 599, 3 XII. O fr. dil., praecipuum 4321, 25 XII. O nomen crucis occultum myt. 4482, 9 XIV.

O veneranda sacerdotum 896, 1 XVI; 3361, 3 XV. Obsecro vos (de aedificatione animae) 3432, 5 XV. Omne peccatum 2485, 21 XI. Oportet nos, fr. k., ut tota mentis 2527, 79 XI; 2856, 3 XII; 3361, 2 XV. Ostendit Dominus 259, 11 XV. Ovile Christi 4321, 101 XII.

Plenitudinem dilectionis 2602, 3 XV. Poenitentiam confessione 2277, 4 XV. Post miraculum virginei partus 1210, 55 X; 2244, 35 XII; 3701, 12 XI; 4089, 14 XII; 4320, 146 XI.

Praecipimus in monasterio (S. de regula monach.) 3761, 9 XII. Primo tempore adleviata est 1210, 41 X.

Primum sciendum est quod quinque 440, 13 XIV. Propitiante divinitate 1182, 1 IX; 2598, 4 XIII. Quamvis in hujus exilii (in doctrina de s. trinitate) 355, 102 XI. Quanta erit illa (de fine sine fine) 2203, 49 a XIV. Quemadmodum desiderat (de gaudiis coeli) 491, 7 XIV. Qui jubet Dominus 1210, 22 X. Qui enim habet, dabitur (de sacramento altaris) 2743, 3 XIV. Quia lex veteris textam. 2485, 22 XI.

Quia sicut Moyses exaltavit (super Joh.) 355, 29 XI. Quid facimus (ex L. omeliis) 355, 63 XI. Quid sit in illa nocte 2598, 3 XIII. Quis enim cognovit (de mysterio crucis) 509, 5 XII; 3633, 8 XII. Quomodo humilis 1743, 29 VIII.

Quoniam celebramus dies 2485, 28 XI. Quotquot spiritu (S. de poenitentiae animae) 2203, 21 XIV. Renovamini spiritu (Super epistolas) 355, 89 XII. Rogo vos, fratres k., quotiens ad eccl. convenite (Rose, Katalog der Berliner lat. Hds., I, 110) 1060 5 XV; 4140, 12 XV.

Sanctum et salutarem 4321, 28 XII. Sanctum evangelium, fr. k., 1013,

6 XII; 4151, 17 XII; 4380, 63 XI. Sanctum evangelium, fr. mei 4380, 105 XI. Sane etiam hoc 460, 12 XII. Scientiam aliquando 1210, 62 X. Scire et intelligere 2527, 69 XI.

Secundum evangelium Joh. 3301, 7 XIII; 4321, 62 XII. Secundum hoc dicit quod est 4817, 35 IX.

Si digne possumus 4321, 1 XII. Si Dominus dimitendae (De conjugio) 2584, 15 XV; 2711, 9 XIII.

Si peccaverit in te frater 2485, 13 XI. Sicut dicit evangelista, abst. 459 XII; 4216, 26 XIII.

Spiritu, fratres, ambulate 355, 69 XI. Sunt quidem s. ecclesiae inimici 4185, 4 XIII; 4189, 4 XII. Super eminentem (meditatio peccatoris) 3027, 5 XIV. Super fabricam 3301, 95 XIII.

Tempus quod inter (de sede animarum defunctorum) 641, 34 XV; 1642, 32 X; 2562, 93 X; 2772, 12 XIII; 4390, 11 XI.

Tria genera mortuorum 355, 81 XI. Tuae non immemor petitionis (Cerasius, Caesarius) 583, 7 XII; 1069, 18 XV; 2812, 4 XIII; 4593, 4 XII. Unde, fr., k. qualiter (De originali peccato) 1745, 14 X. Unicuique animae 3347, 5 XIII. Universalis ecclesia 3301, 94 XIII. Unus militum lancea 259, 6 XII. (Utrum) nos sub figura 3005, 5 XII.

Veritas ait 2436, 10 XII; 2457, 5 XV; 2665, 48 XIV; 4927 1 a XV. Video quidem, fratres dil., alacritatem 4321, 2 XII. Videte, fratres kar., omnipotentiam Dom. 4022, 23 XI; 4320, 71 XI; Vidimus, fr. dil. (De igne purgatorii) 2207, 12 XV. Vincentii martyr 3312, 4<sup>b</sup> XII; 4274, 10 XIII.

Virginitas quaedam carnis 2672, 3 XIV. Ein Sermo mit verstümmeltem Anfang 3654, 1 XII. Umbestimmbare Titel: Ammonitio, qua ostenditur quam bonum sit lectionem divinam agere 4930, 1 XIV.

Salubris ammonitio 4951, 5 X (?). Sermo contra illos, qui vadunt ad spectacula 3633, 8 XII. De creatione angelorum, aquarum, nubium et pluviarum; de stabilitate caeli 4600, 4-7 IX. De dignitate sacerdotali 896, 1 XVI. De ebrietate 4892 XV.

De elemosina 3248, 37 XIV. Epistola de ratione animae, de spiritu 4600, 18, 19 IX.

Epistola de sacramento corporis Christi 736, 2 XV. Ex libro exhortationum 4749, 4 XII. Exortationes 1800 XV. De fide et vita Christiana 1953, 3 XIV.

De figuris apostolorum 2485, 5 XI. De futuro iudicio 1483 XIII. De honesta vita 4746, 4 XII. De honestate mulierum 4892 XV. De igne purgatorio 3347, 1 XIII. In natale innocentum 1578, 5 XII. Sermones IV de natiuitate b. Mariae 1820, 3 XI.

Oratio catholicae fidei et bonorum operum 1948, 3 XII. Expositio super Pater noster 3432, 3 XV.

De passione Domini 619, 9. Super Agite poenitentiam 2036, 8 XII. De poenitentia 3780, 8 XII; 4547, 4, 5 XII; 4597 XIII.

Ex sermonibus de sabbato paschae 4949, 6 XIV. Sermo de X praeceptis

et X plagis 491, 9 XIV; 4886, 5 XV; 4931, 19 XIV. Soliloquia 703, 2 XIV. Speculum 3598, 2 XV. Testimonia de Salomone 3250 XII; 2802, 2 XV. Homiliae de S. Stephano 981, 8 X. Symbolum 4564, 1 XIV; 2531, 4 XV; 2772, 11 XIII; 3134, 27 XIV; 4383, 15 XIII. De trinitate 1077, 5 XV; 4560, 6 XII; 4620, 2 XII (Exc. ex Augustino de trinitate et de articulis fidei).

Zwveifelhaftes und Unehches: Expositio de gloriosae incarnationis Domini nostri Jesu Christi secreto 641, 36 XV; 2772, 14 XII. Compotus ecclesiasticus 3197 XIV.

De planctu Virginis 3342 XIV. De exitu animae 3347, 5 XIV. De divinis officiis 3350, 1 XIV.

De claustro animae 4542, 4 XII. De concordia fratrum in illud, Ecce quam bonum 4548, 13 XIII. Libellus qui dicitur Chemb de confessione 4954, 2 XIV.

Versus praesentantis animam, Ut tua, Christe, parens 4195, 6 XII. Excerpte 297, 2 XIII; 381, 1, 4 XV; 431, 1 XIII; 438 XIV; 461, 33 XIV; 625, 6 XII; 724, 5 XII; 1204, 3 XIII; 1520, 2 XI; 1892 XI; 2180, 14 XII; 2321, 13 XII; 2537, 3 XII; 2601, 17, 25 XII; 2762, 5 XIII; 2764, 1, 3, 4, 17, 19, 20, 23 XIII; 2835, 1 XIV; 2857, 1 XII; 2940 XII; 3290, 7 XIII; 3340, 6 XV; 3369, 6 XII; 3433 XV; 3654 9 XII; 3656, 4 XII; 4069, 10 XII; 4084, 3 XII; 4305 XIV; 4334 XIV; 4426, 4 XIII; 4454, 2 XII; 4462, 1 XV; 4486 XIV; 4647 XIII.

Flores 350, 1 XIV; 472, 1 XIV; 2311, 2 XVI; 3381, 4 XIV; 4541 XIV.—Floriger 439 XIV; 2696, 4 XIV; 2761 XIV; 3347, 2 XIII; 4649 XV; 4711.—Meditationes 705, 2 XIV.—Sententiae 2084, 3 XIII; 2866 XIII; 3290, 10 XIII. Sermones quadragesimales 494 XIV.

Tractatus de vitiis et virtutibus 4949, 1 XIV. V. Bartholomaeus de Urbino, Eugippius, Florus, Franciscus de Mayro, Sucherius.

Ex Bibliotheca patrum latinorum Britannica. Bearbeitet von Heinrich Schenkl.

Dritten Bandes vierte Abteilung (Schluss der ganzen Publikation). Index. Vorgelegt in der Sitzung am 5. Juni 1907. Wien, 1908.

Sitzungsberichte der kais. Akademie der Wissenschaften in Wien. Philosophis-Historische klasse. 157. Band, 7 Abhandlung.

Epistola ad Petrum Diaconum de fide Trinitatis Oratio catholicae fidei S. Augustini. Praefatio S. Hieronymi presbyteri ms. del siglo XIV.

Passages choisis tirés des traités de St. Augustin, ms. sur l' Evangile de S. Juan Ms. del fin del siglo XVII.

564. Sant Agustí, Sermones, diversos.

565. Sermones quos faciebat fratribus in heremo. Segle XV.é

566. Liber de Instruccione clericorum.

De salute anime.

De paradysi Patria. Segle XV.é .

567. De fide ad Petrum Diaconum.

De conflictu viciorum et virtutum.

Liber ecclesiasticorum dogmatum.

De purgatorio.

De expositione simboli.  
contra quinque hereses.

Utrum sub figura aut sub veritate misterium calicis fiat sacramentum.

571. De cristiana fide.

De doro discipline vel de christiana disciplina.

De vita beata.

Sermo de quatuor virtutibus caritatis.

Sermo de nativitate domini nostri Jesucristi. Segle XV.<sup>é</sup>. Paper i pergami.

573. 3 sermons de assuncione batissime Virginis Marie.

La Biblioteca Dalmases.

Bulleti de la Bib. de Catal. III. 1916, págs. 477, 481, 552, 564-567, 570, 571, 573.

Códice núm. 68. 3. Al fol. 136 r. in nomine Domini incipit liber soliloquiorum B. Augustini capitulum primum de cognitione dei.—agnoscam te... Letra gótica. siglo XIV.

Códice núm. 69. Sancti Augustini Confessiones. Letra gótica. Siglo XIV.

Códice núm. 69. S. Augustini Confessiones. Ms. de 71 fols, de 200 por 140 mm. y 36 líns. Letra gótica menudísima, pero muy bien formada. Siglo XIV.

Códice núm. 71. S. Augustini epistolae; ejusdem de vita beata, de agone christiano, de origine animae; Soliloquiorum et hymnorum liber; contra pelagianos.

Ms. en perg. de 281 fols. de 393 por 213 mm. Siglo XV...

Códice núm. 72. S. Augustinus de Civitate Dei. 262 fols. de 265 por 265 mm. y 44 líneas. Bip. cuadernos de doce fols. Letra gótica. Siglo XIV...

[Es un ejemplar muy hermoso, tanto por la perfección de la copia como por la profusión de figurillas de flora y fauna, muy delicadamente dibujadas e iluminadas. Al principio de cada uno de los libros, capitales iluminadas, y al fin de los cuadernos, en que se pone la primera frase del siguiente, suele tener alguna figurilla humana sosteniendo en una franja la frase de referencia. En el folio 1 v.<sup>o</sup> y 2 r.<sup>o</sup> orla a toda plana, y en ésta miniatura del Santo].

Códice núm. 73. Collectio expositionis epistolarum S. Pauli ex locis diversis S. Augustini. En perg. de 210 fols. de 387 por 260 mm. y 42 líneas letra francesa. Bip. Siglo XII ..

Códice núm. 76. S. Augustinus Commentarium in Psalmos. En pergamino de 200 fols. de 405 por 282 mm. y 33 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIII. . .

Códice núm. 109. S. Hieronymi epistolae una cum responsionibus S. Augustini et aliorum. En perg. de 340 por 240 mm. y 40 líns. Bip. siglo XV. Letra gótico-humanística. . .

Códice núm. 150. S. Ambrosius super Fxameron; S. Augustiuus Homiliae variae. En pap. de 126 fols. de 290 por 220 mm. y 33 lins. Siglo XV...

Códices de la Catedral del Burgo de Osma.

De Civitate Dei. Ms. de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca. En vitela, letra del siglo XV.

10. Liber quæstionum B. Augustini Episcopi.

Ms. de Ripoll. Est. 1.º Cajón 2.º.

Sermo Sti. Augustini de Simbolo contra Judæos: De natura boni: Sermo ad Monachos instruendos. Ibid. Est. 1.º Cajón 3.º.

Liber admonitionum divi Augustini Episcopi de utilitate divinae lectionis.

Sancti Augustini de conflictu vitiorum et maquina virtutum. Ibid.

Divi Augustini liber de Magistro.

Regla de la orden de San Agustín. 4.º.

De la Biblioteca del Conde de Gondomar.

Bonaventura. Regla de los novicios, y Humberto, sobre la regla de S. Agustín. Ibid.

Epístolas de San Agustín, escrito (*sic*) en pergamino, de mano, en latín; contiene diversas materias.. Letra del siglo XIV. Biblioteca del Conde de Haro.

La Regla del Señor San Agustín, escrita de mano, en pergamino, en lengua latina. Ibid.

Fol. 123. Dichos de las contemplaciones de San Agustín. (En francés). Ibid.

Libro de S. Agustín intitulado: *Soliloquium animae ad Deum*, escrito en pergamino, de molde. Letra del siglo XIV. Ibid.

Contemplaciones de San Agustín, en un libro escrito en lengua francesa. En el verso de la primera hoja: Dichos en francés de las contemplaciones de San Agustín. Letra del siglo XV. Ibid.

De Trinitate. 1489. En 4.º a dos cols. Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Las obras de Sant Augustin, de forma mayor, encuadernadas en pergamino, en onze cuerpos. Son de molde.

Un volumen de S. Agustín, escrito en pergamino, cubierto de cuero verde, que es la 3, 4, 5 partes. Ibid.

Un libro de S. Agustín, cubiertas las tablas de cuero vayo. Ibid.

Soliloquios de S. Agustín, en 4.º, escritos de mano, en pergamino y cubiertos de cuero. Ibid.

Augustinus de mirabilibus sacrae Scripturae, de mano, en pergamino y cubierto de pergamino. Ibid.

Soliloquia Augustini, escritos en pergamino, y en cartones cubiertos de cuero negro. Ibid.

Epistolae S. Augustini, de pergamino, cubiertas de cuero leonado. Ibid.

- Las Quinquagenas de S. Agustín, en dos cuerpos, escritas en pergamino, de forma pliego grande, cubiertas de cuero verde. Ibid.
- Omnia opera Augustini, en XI tomos, cubiertas de pergamino. Ibid.
- Unos sermones de S. Agustín, cubiertos de pergamino. Ibid.
- Epitome operum divi Augustini, cubierto de pergamino. Ibid.
- Collectanea Bedae ex operibus D. Augustini super Evangelia et Paulum. en 4.º, cubierto de pergamino. Ibid.
- Collectanea Bedae ex operibus Augustini super Paulum, cubierto de pergamino. Ibid.
- Augustinus de verbis Domini super Joannem et aliqui sermones, en 4.º, cubierto de pergamino. Ibid.
- Collectanea D. Augustini super Bibliam ex operibus ipsius, en 8.º, cubierto de pergamino. Ibid.
- Opuscula D. Augustini, en 8.º, en cuatro tomos, cubiertos de pergamino. Ibid.
- Manuale D. Augustini, de pergamino, escrito de mano, y cubierto de cuero leonado. Ibid.
- Opuscula quaedam Augustini et Bernardi et Ambrosij, cubiertas las tablas de cuero leonado. Ibid.
- Augustinus super Evangelia, de pergamino, cubierto de cuero verde. Ibid.
- Augustinus de S... cubierto de cuero verde. Ibid.
- Augustinus de duodecim abusionibus, grande y en pergamino escrito, cubierto de cuero verde. Ibid.
- Augustinus de Civitate Dei, de forma grande, de mano, en pergamino, cubierto de cuero verde. Ibid.
- Augustinus super Joannem, de pergamino, cubierto de cuero verde. Ibid.
- Epistolae B. Augustini, de pergamino, recubiertas de cuero verde. Ibid.
- Seys piezas de S. Agustín, escritas de mano, en pergamino, super psalmos, cubiertas de cuero verde. Ibid.
- Augustinus contra hereticos, cubierto de cuero negro. Ibid.
- Homiliae et sermones S. Augustini, es scripto de mano, cubierto de cuero colorado. Ibid.
- Prima pars Augustini de Civitate Dei, scripto y cubierto de la misma manera que el ya dicho. Ibid.
- Augustinus contra achademicos, escrito de mano, en pergamino, cubierto de cuero colorado. Ibid.
- Del Inventario de los libros del Duque de Calabria.
- Super Psalterium (primer volumen) 1. tom. fol. mayor, ms. en po. letra del siglo XV, con portada e iniciales de adorno, en buen estado, 283 fojas a dos columnas de 50 líneas, sin foliatura, reclamos, ni signaturas. Tafílete en tabla.
- Super Psalterium (segundo volumen) 1. tom. fol. mayor, ms., letra del siglo XV, con iniciales de adorno, en buen estado; 246 fojas a dos colum-

nas de 53 líneas, sin foliatura, reclamos, ni signaturas. Tafilete en tabla.

*Speculum peccatoris*. 1. tom. 4.º, mayor, ms., en p.º, letra del siglo XV, con portada e iniciales de adorno, en buen estado; 5 fojas a dos columnas de 40 líneas, sin foliatura, reclamo, ni signaturas. Tafilete en tabla.

*Homeliae*. 1. tom. fol. mayor, ms., por Francisco Veneto, que lo principió, terminándolo Rodolfo Brancalupo, en 1481, con portada e iniciales de adorno, en buen estado; 359 fojas de 37 líneas seguidas, con reclamos cada 8, y sin foliaturas ni signaturas. Tafilete en tabla.

*Retractatio*. 1. tom. en 4.º, ms. en po., letra del siglo XV, con portada e iniciales de adorno, en buen estado; 91 fojas de 27 líneas seguidas, con reclamos cada 10; sin foliaturas, ni signaturas. Tafilete en tabla.

*Super Evangelium Joannis*. 1. tom. fol. mayor, p.º, ms. letra del sig. XV, con iniciales de adorno, en buen estado, pero con las 30 primeras hojas en blanco; 181 fojas a dos columnas de 41 líneas, sin reclamos, foliaturas, ni signaturas. Tafilete en tabla.

*De fide Orthodoxa*. 1. tom. fol., ms., en po., letra del siglo XIV, con iniciales de adorno, en buen estado; 201 fojas a dos columnas de 43 líneas, con reclamos cada 10, y foliaturas sin signaturas. Pasta en tabla.

*Meditaciones*. 1. tom. en 4.º ms., p.º, letra del siglo XV, con la portada cortada, en buen estado; 124 fojas de 22 líneas seguidas, con reclamos cada 8, sin foliaturas ni signaturas. Tafilete en tabla.

*Liber contra Faustum*. 1. tom. fol. ms., en p.º, letra del siglo XIV, con iniciales de adorno, en buen estado, 191 fojas a dos columnas de 55 líneas, sin foliatura, reclamo, ni signatura. Pasta en tabla.

*Epistolae de Charitate*. 1. tom. fol., ms., en p.º, letra del siglo XV, con iniciales de adorno, en buen estado; 300 fojas a dos columnas y 50 líneas cada una, con reclamo de cada 12. Tafilete en tabla.—Nota. No tiene principio, pues las 12 primeras hojas están en blanco.

*Excerpta ex libris Augustini*. 1. tom. 4.º, may. ms., en p.º, letra del siglo XIV, en buen estado; 256 fojas a dos columnas de 59 líneas, sin foliatura, reclamo, ni signatura. Tafilete en tabla.

*Expositio Sacrae Scripturae*. 16 toms. fol., ms., en p.º, letra del siglo XV, con iniciales de adorno, en buen estado; con fojas de una, dos y tres columnas de diversas líneas, sin foliatura, ni reclamo. Tafilete en tabla.

*Sermones super evangelium Sti. Johannis*. 1. tom. fol. ms., en p.º, letra del siglo XV, en buen estado, en 204 fojas de dos columnas a 50 líneas, con reclamos cada 12, y sin foliatura, ni signatura. Tafilete en tabla.

*Opuscula varia*. 1. tom. fol. ms., en p.º, letra del siglo XV, en buen estado; 200 fojas a dos columnas de 44 líneas, sin foliatura, reclamos, ni signatura. Tafilete en tabla.

*Tratados de varios asuntos de Teología y Moral*. 1. tom. fol., ms., en p.º, letra del siglo XV, con iniciales de adorno, en buen estado; 201 fojas a dos columnas de 44 líneas, con reclamos cada 10, y foliaturas, sin signaturas. Tafilete en tabla.

De Civitate Dei. 1. tom. fol., ms., en p.º, el año 1464, con portada e iniciales de adorno, en buen estado; 155 fojas. Terciopelo en tabla.

Collectorium sermonum (1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, y 3.<sup>a</sup>). 1. tom. fol., mayor, ms. en p.º, letra del siglo XV, con portadas e iniciales de adorno, en buen estado; 308 fojas a dos columnas de 54 líneas, con reclamos cada 10, y sin foliaturas, ni signaturas. Tafílete en tabla.

Biblioteca de Valencia. Catálogo de los Códices procedentes del Monasterio de San Miguel de los Reyes, publicado en la Revista de Archivos.

Núm. II. Vol. fol. max. membr. continens CXXIII homilias S. Augustini episcopi in Johannem. Ms. saec. XII.

Núm. VI. Vol. fol. max. membr. Epistolae sancti Augustini episcopi, numero CCXXV, ms. saec. XII.

Núm. LI. Vol. fol. membr. continens VI. Sancti Augustini de contemptu mundi. VII. Liber de beato Latrone. VIII. De honestate mulierum. IX. De triplici habitaculo. XI. Sancti Augustini ut non solum lingua sed opera et moribus laudetur Deus; et alia plura sancti Augustini opuscula, quae inter dubia a PP. Maurinis recensita sunt.

Núm. LVIII. Vol. fol. membr. Sancti Augustini de Civitate Dei libri XXII. Ms. saec. XIV.

In principio eum emisse dicitur Philippus de Medalia, archidiaconus Barchinonensis, Avinione, cum de concilio Constantiensi rediret anno 1418.

Núms. CXVI. vol. 8. membr... Accedit liber Soliloquiorum Sancti Augustini.

Códices e incunables de la Catedral de Vich en 1806.

58. *Manuale* Divi Augustini.

Correspondencia epistolar del P. Burriel. Cajón primero. Bolet. de la Acad. de la Historia. tom. 52, pág. 276.

De Civitate Dei. Códice escrito en pergamino; letra del siglo IX, a dos columnas; las capitales de tracería; con reclamos; sin signaturas. Consta de 292 hojas foliadas con lápiz, y está falto al fin... Dimensiones: 0,39 por 0,29. Signatura antigua. F. 187. Otra: 24. Signatura moderna: núm. 29.

De Civitate Dei. Vid. cód. núm. 29.

Liber quaestionum. Vid. Cód. núm. 39, fols. 196-214.

Liber Enchiridion S. Augustini ad Laurentium Diaconum. Vid. Cód. núm. 39, fols. 160-196.

Códices de San Millán de la Cogolla y S. Pedro de Cardeña existentes en la Biblioteca de la Academia de la Historia.

Núm. 33. Fol. I. «Dominica prima de adventu Domini. Sermo Beati Augustini episcopi.» Fol. 9 v. Dominica IIII de adventu Domini. Sermo Sancti Augustini episcopi. Fol. 65. Sermo Sancti Augustini episcopi contra judeos. Fol. 87. Item Sermones Sancti Augustini. Fol. 135 v. Sermo Sancti Augustini episcopi in purificatione Sancte Mariae. Fol. 166. Sermones Sancti Augustini episcopi in cathedra Sancti petri apostoli. En pergamino. Letra del siglo XII.



Catálogo de los Códices de la Catedral de Valencia.

Núm. 57. III. A. fol. 18 v. [De conflictu vitiorum et machina virtutum].

B. fol. 87 v. [Enchiridion]. V. fol. 131. [De anima et spiritu]. Fol. 150.

Termina: «...et visione Dei quam cernere sinis. Explicit liber de anima et spiritu.» Letra del siglo XIV.

Núm. 116. Fol. I. Rúbrica: «Incipiunt capitula libri primi beati augustini yponensis episcopi de civitate dei... Sigue índice, prólogo [De Civitate Dei].»

Fol. I. v. Empieza: «Gloriosissimam civitatem Dei... fol. 179. Termina: «...sed deo mecum gratias congratulantes agant. Gloria et honor patri et filio et spiritu sancto omnipotenti deo in excelsis in secula seculorum amen.»

Explicit liber de civitate dei... perveniat sempiterna. A. M. G. D. En vitela. Letra del siglo XIV.

Núm. 117. [Confessiones et alia Opuscula] A. Confessiones. Fol. I. Retractatio. «Confessionum mearum libri XIII de malis et bonis...» Rúbrica: «Incipit liber primus confessionum.» Empieza: «Magnus es Domine et laudabilis...» Fol. 56. Termina: «...sic accipitur, sic invenietur, sic aperietur. Amen.»

B. *Opuscula*. Fol. 56 v. Rúbrica: «Incipit liber sancti augustini. De vera religione.» Fol. 71. v. Rúbrica: «Incipit... de sermone Domini in monte.» Fol. 97 v. Rúbrica: «Incipit amonitio sancti augustini ut non solum lingua sed et moribus laudetur Deus.» Fol. 98 v. Rúbrica: «Incipit liber de penitentia.» Fol. 103. Rúbrica: «Incipit... omelia de penitentia.» Fol. 107 v. Rúbrica: «Incipit liber sancti Augustini de mendatio.» Fol. 125 v. Rúbrica: «Incipit liber... de incarnatione.» Fol. 132. Rúbrica: «Incipit de essentia divinitatis dei.» Fol. 135 v. Rúbrica: «Incipit liber... de predestinatione.» Fol. 140. Rúbrica: «Incipit sermo sancti augustini quod factus est homo ad ymaginem et similitudinem dei.» Fol. 141. Rúbrica: «De fide ad Petrum.» Fol. 151. Rúbrica: «Incipit retractatio in librum de doctrina christiana: Libri IIII. Fol. 183. Rúbrica: «Incipit prologus beati augustini de agone christiano.» Fol. 204 v. «Incipit liber... de videndo deo.» Fol. 213. Rúbrica: «Incipit liber... de natura boni.» Fol. 219 v. Rúbrica: «Incipit... de utilitate credendi.» Fol. 230 v. Termina: omnis vite bone ac beata vita.» Fol. 231. Siguen varias notas de otra mano y el prólogo «De Doctrina Christiana.» En fol... Letra del siglo XIV.

Núm. 224. III. [Ad Simplicianum]. Fol. 159 v. Rúbrica: Incipit epistola Augustini ad simplicianum. Empieza: Domino dilectissimo... Fol. 168 v. [Augustinus adaeus epistolam manichaei quam vocat fundamenti.] Fol. 169. [De fide Sanctae Trinitatis.] Fol. 171 v. [De cognitione verae vitae.] Fol. 174. Termina: sic perveniamus ad vitam eternam. Amen. En vitela. A dos columnas de 68 líneas... Letra del siglo XIV. Códices de Valencia.

Núm. 198. [Tractatus varii] Fol. I. Empieza: Debitor sum fratres non necessitate... Fol. 250. Termina: apud eum discipulis pedes lavat. Explicit liber IIII<sup>us</sup> Aurelii Augustini de consensu evangelistarum.

Contiene los siguientes tratados. 1, Liber contra Hereses. 2, De opere monachorum; 3, de illustris viribus; 4, De XII luminaribus; 5, De vera innocentia; 6, De sermone Domini in monte; 7, De 83 quaestionibus; 8, De predestinatione; 9, De vera religione; 10, De agone christiano; 11, De retractationibus Sti. Augustini; 12, De expositione quorundam epistolae S. Pauli; 13, Liber Enchiridion; 14, Liber contra mendatium; 15, De natura summi Boni; 16, De immortalitate animae; 17, De testamentis XII patriarcharum filiorum Jacob; 18, De perfectione justitia hominum adversus eos qui dicunt hominem salvari posse solis viribus; 19, De natura et gratia; 20, De anhatomia; 21, De diligendo Dominum; 22, De amore Dei; 23, De Incarnatione; 24, De mirabilibus Sacrae Scripturae; 25, De concordia evangelistarum. En vitela. Letra del siglo XIV. Códices de Valencia.

Códice núm. 56. S. Augustini Enchiridion; de conflictu vitiorum; de videndo Deum. Ms. en papel de 302 × por 215 mm., y 37 líneas. Letra semicursiva. Siglo XV.

Los Códices de la Catedral del Burgo de Osma por Timoteo Rojo Orcajo, publicados en el Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo XCIV, pág. 655.

Cód. núm. 153. II. [De Ecclesiasticis dogmatibus]. En vitela. Letra del siglo XV. Valencia.

Núm. 178. [Altercatio philosophiae christianae cum pagana]. . . Está dividida la obra en cinco partes dialogadas. Realmente es un compendio de *La Ciudad de Dios*, de San Agustín, hasta el presente inédito. En vitela. Letra del siglo XV. Valencia.

Núm. 187. [Quaestiones Veteris et Novi Testamenti.] En vitela. Letra del siglo XIV. Valencia.

[Super librum de Civitate Dei, Divi Augustini] Fol. 1. Rúbrica: Aurelii Augustini episcopi in libris de civitate Dei. Incipit retractatio... Fol. 1. v. Empieza... et conditor civitatis huius de qua loqui instituumus... Fol. 218. Termina: sed deo mecum gratias congratulantes agant: Amen. Explicit liber XXII et ultimus. MCCCCXXI. finis.

Falta media columna segunda e inferior del primer folio y media segunda superior del fol. 91. A todos los libros precede el índice y capítulos. En vitela. Letra del siglo XV. Valencia.

Núm. 236. III. [Enchiridion.] Fol. 115 v. Index capitulorum. Fol. 118. Empieza: Dicit non potest dilectissime... Fol. 141. Termina: caritate conscripti. En vitela. Letra del siglo XIV. Valencia.

Núm. 273. II. A fol. 16. [Dos oraciones.] VIII. A. [Quid faciant psalmi.] Valencia.

Fol. 81 v.º Explicit: «E yo le dix: de cada día podeys hauer deste manjar si cada día vos tomades a Dios. E assí acabada nuestra diputación, puesto fin a nuestro razonar nos partimos. *Deo gratias.—huic operi finis.*»

Ce traité est le *De Beata Vita* de saint Augustin. Qui en fut le traducteur?

Peut-être Pedro Díaz de Toledo, la matière et le style ne démentent pas cette supposition.

Mario Schiff. La Biblioteca del Marqués de Santillana, pág. 10.

Fol. 138: Incipiunt Epistole Beati Augustini ad Bonifacium Comitem. Et Bonifacii ad Augustinum. Et primo Augustini ad Bonifacium. Incipit: «[D]omino...»

Fol. 139 v.º A: *Expliciunt epistole Augustini ad Bonifacium et e converso.—Deo gracias amen.* Quelques notes marginales et interlinéaires qui Amador de los Ríos. (cf. *Obras del marqués de Santillana*, p. 638—CX) suppose á tort être de la main même d' Iñigo Lopez; elles sont d' ailleurs sans intérêt. Ibid. pág. 106.

Fol. 108-112. ... cinq (lettres) de saint Augustin au comte Boniface et cinq de Boniface á saint Augustin. Fol. 112 v.º Explicit: «por que la salud tuya por algund tienpo nos sea otorgada.» Ibid. pág. 119.

San Agustín, Sermones. En latín. (Rocam. n.º 7, Biblioth. Nat. Madrid, Hh-80). Manuscrito de 104 hojas, de 277 por 177 mm.

De Vita Christiana. En italien. (Rocam. n.º 6; Biblio. Nat. Madrid, Reserv. 6.ª-5). 21 hojas, de 240 por 170 mm.

Confessiones. En italien. (Osuna: Plut. III. Lib. N, n.º 19; Rocam. n.º 5; Bibliot. Nat. Madrid, Reserv. 5a-11). 137 hojas, de 325 por 225.

De Beata Vita. En castillan.

Schiff. Bibliot. del Marqués de Santillana, págs. 163-165.

—Aquí comienza un libro muy notable e muy provechoso a todo christiano, el cual fizo el glorioso Dr. San Agustín; e compusolo a ruego de una su hermana, e ha por nombre Libro de vita christiana. Es una traducción del libro *De Vita Christiana*, de San Agustín. Contiene siete capítulos.

Manuscrito de la Bibliot. del Marqués de Villena. Gallardo. I. 247.

Libro de la vida cristiana, traducido al castellano por un anónimo.

Manuscrito de la Bibliot. Nacional (P. 142, p. 48).

VIII. Fol. 131: «Vita Sapientis Augustini Episcopi.» (En el folio 144 empieza un *Indiculum librorum Sancti Augustini*.)

Del Cód. XIII. De los códices de San Millán de la Cogolla y S. Pedro de Cardena, existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Epístolas de San Agustín, escrito en pergamino, de mano, en latín; contiene diversas materias. Códice procedente de la Biblioteca del Conde de Haro, hoy existente en la Nacional.

Hoja 1.ª sin foliación, como el resto del códice. Aurelii Augustini doctoris ypponensis episcopi epistolarum liber incipit.—Incipit epistola sancti augustini ad Aurelium episcopum. Termina en la hoja 6 del Cuaderno 21, con la epístola a Nebridio, que empieza: *Mirum amodum est quam sui preter spem euenit.* Consta de 21 cuadernos de a 12 págs., excepto el 12.º que tiene 8; y el 21 que tiene 10. En todo 246 fols. Letra de fines del

siglo XIV. Iniciales de colores alt. Hojas de 354 por 222 mm. Escritura a dos cols., 236 por 64 cada una. Encuad. Grimaud. en pasta.

Paz y Melia *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tom. IV, p. 538. (1900).

En el Misal de mano del Convento de S. Pedro de Cardeña escrito en pergamino año 1496 por mandato de D. Pedro de Belorado Abad de S. Pedro de Cardeña, Inquisidor General de la Prov. de Andalucía en el Canon *Antequam convenirent* están estas palabras: *Oratio S. Augustini*—Domine Jesu Christe filii. que en Misal Romano es la segunda, mudadas algunas palabras, *libera me quaeso a omnibus malis* etc. et *semper obedire mandatis et a te nunquam separare permitas. Salvator mundi*.

Por donde se ve claro que esta Oración es de S. Agustín. (Nota). (Tiene otra copia más antigua y al final dice: de Tostatum San A.—cap. 2). Bib. Nac. Ms. 13229.

L' *Excultet* ou chant triumphal du samedi saint, serait assez vraisemblablement d' Augustiu, d' après Adalbert Ebner, dans *Kirchenmusikalisches Jahrbuch*, tom. VIII. (1893). pág. 73-83. Conf. *Jahresberichcht...*, de Conr. Bursian, 1895, tom. LXXXIV, p. 272.

Portalie Dic. Teol. c. 2280.

### Impresos.

Si cupitis delicioso pabulo saginari, beati Augustini patriotae vestri opuscula legite, et ad comparationem illius siliginis nostrum furfurem ne quaeratis.

Si queréis tomar un delicioso alimento, leed las obras del bienaventurado Agustín; no busquéis nuestro salvado cuando tenéis la flor de su trigo.

San Gregorio, libro VII, cap. 37.

### I

### OPERA OMNIA

Divi Aur. Augustini omnium operum prima editio. Basileae: apud Joannem Amerbachium. 1498-1495. 5 vols. en fol.

Brunet dice: «La première édition des Œuvres de S. Augustin a été impr. á Bâle chez Jean d' Amerbach de 1489 á 1495 en 5 vol. in fol » *Man. du libr.* tom. 1, col. 558. Vid sin embargo a Schen. tom. XLVII, col. 51.

Patrol. Latinae, Migne editore. Cfr. *Acta Eruditor. Lips.* suppl. tom. VIII, pág. 512; Maitt., *Annal. typogr.* tom. V, part. I, pág. 91; Ossinger, *Bibliotheca August.*, pág. 8.

Lugduni. 4 vol. en fol. Theof. Georgi, 1494.

*Europ. Lex. llbror.* tom. 1, pág. 77. Ossinger, *Biblioth. August.* pág. 8.

«Prima pars librorum divi Aurelii Augustini quos edidit cathecumi-

nus. De academicis: Libri III.» (*etc.*) *Parte 1, f. (1).*—«*Librorum sancti Augustini episcopi. Basilee impressorum previa annotatio*» f. (IV.-2). «*In divum patrem Augustinum (etc.) in basileae civitate nuperrime per praesstantes viros magistrum Joannem amorbachium collegasque suos, Joannem petri & Joannem froben, (etc.) excusa: Laudatiuncula (etc.) Conradi Leonortorii (etc.) a. 1506.*» (2 V.-2). 9. tom. en 11 vol. en fol. absque numeratione. In calce X.<sup>e</sup> partis «*Joannes tres, Amorbachius, Petri, & Froben, civis basilienses expresserunt focliciter.*» (a. 1506).

Accesserunt variae notae in margine. Joannes Amerbachius in paranda hac editione usus est opera et cura *Augustini Dodonis, Frisii, Basileae ad S. Leonardum canonici*. Anno 1506 finita est editio, sed circa 1500 vel 1501 est incepta. Desunt plurimi sermones ac epistolae, necnon *Enarrationes in Psalmos*, cum jam per annos 1489, 1494, 1495, 1497 typis ipse Amerbachius consignasset.

Ext. in Bibl. Bodleiana, in Bibl. ecclesiae et monasterii Ord. S. Benedicti ad S. Emmeranum Ratisbonae, et in Vaticanae. Oudin tom. I. col. 934-35. El tomo 2.<sup>o</sup> repetido en París 1515. Trithemius, epistola ad Jacobum Kynolanum, Panzer VI, pág. 181, n. 46.

Edición completa de sus obras. Amerbach. Bale. 1509. par Augustin Dodon.

—Opera omnia. Parisiis 1515. 9 tomos en fol. Editio rarissima. Schen, op. cit. col. 55. Es reimpresión de la edic. de 1506.

—Opera omnia... Parisiis, 1526. 9 toms. en fol.

—Opera omnia. Basileae: apud J. Froben. 1528-1529. 10 tomos en fol.

—«*Divi Aurelii Augustini Hipponensis episcopi, omnium operum primus tomus summa vigilantia recognitorum a mendis innumeris, per Des. Erasmus Roterodamum ut optimo jure tantus ecclesiae doctor renatus videri possit. Inspice lector, & fateberis hanc non vanam pollicitationem: quod si gratus etiam esse voles non patieris tantum laboris tantumque impensarum frustra sumptum esse.*

Addito indice copiosissimo. (*Hic intercidit insigne duarum... cum verbo Froben.*) Basileae. MDXXIX. Cautum est privilegio Caesaris Maestatis, ne quis hos libros in dictione Caesaris excudat neve alibi excusos invehat. Insunt: «*Index omnium quae insigniter dicta sunt a Divo Augustino, juxta ordinem literarum per Joan. Huserum digestus,*» et alius *index* sub titulo «*Loci aliquot scripturarum pugnantes conciliati in Augustino:*» duabus columnis sunt excusi et occupant 190 pág. Foliis 13-20 continetur *Index omnium operum*, juxta tomorum seriem et alter ordine alphabetico concinatus nec non ordo Amerbachianae editionis.

In marginibus notantur tituli capitum et loci Scripturarum. Opus de civitate Dei continetur tomo V et prostet absque commentariis.

Rarissima et correcta editio elzeviriana. Typi sunt valde ampli. Extat in Bibl. Escorialensi. Cfr. Schen loc. cit., col. 55-64, ubi fuse de hac editione agit.

Oudin tom. I. col. 395-40. El tom. 2 repetido varias veces. Fué reimpressa en Venecia en 1729-35, en 11 vols. en fol. y otra vez en Venecia en 1756-69, en 18 vols. en 4.º en París, 1531-32. Ibid. apud Carolum Guillard 1541. Basilae 1541-43. 1556 1569. Lugdini 1561-62. Paris 1571, 1545. 1552. 1570. 1584. Ebert. I. 117.

D. Aurelii Augustini Opera, quae extant ex emendatione Desiderii Erasmi. Parisiis, ex officina Claudii Chevallonii. 1531-1532. 10 tom. en fol.

Huic editioni accesserunt: 1.) 17 sermones; 2) 6 id de tempore; 3) sermo VII.º de Verbis Apostoli, et 4) 4 id de Sanctis. Oudin in *Comsu* pág. 939 sqq. *Catal. Musei Brit.* (Lond. 1789.)

Omnium operum divi Aurelii Augustini Episcopi Hipponensis. Et quid vir ille de Ecclesiae sacramentis necnon sacrae Scripturae locis communioribus et insignioribus senscrit, scripserit simul atque docuerit per Johan. Piscatorium Lithopolitanum hoc libro fidelissime et compendiaria quadam via diligentissime comparatur. Augustae Vindelicorum, Enricus Steiner excudebat 1537. 3 vols. en fol.

Epitome omnium operum D. Aurelii Augustini, recognita et aucta est per Joan. Pselium Tylanum, cujus etiam opera recens accessit ex eodem Augustino collectus de septem sacramentis. Tomus quartus. Impressus Coloniae, 1539. Melch. Novesium.

Divi Aurelii Augustini Hipponensis Episcopi, Opera omnia ad fidem vetustiorum exemplarium summa vigilantia repurgatorum a mendis innumeris, notata in contextu et margine suis signis veterum exemplarium lectione, ut optimo jure tantus Ecclesiae Doctor renatus videri possit. Inspice lector, et fateberis hanc non vanam esse pollicitationem: quod si gratus etiam esse voles, non patieris tantum laboris, tantumque impensarum frustra sumptum esse. 1541.

Huic editioni accesserunt *libri, epistolae, sermones et fragmenta* aliquot, hactenus numquam impressa. Additus est index multo quam Basiliensis fuerat, copiosior. Parisiis, in aedibus Caroli Guillard, via ad divum Jacobum sub Sole aureo. 1541. Index copiosus hujus editionis sic notatur: «Index operum divi Augustini juxta litterarum ordinem, per Fr. Florentinum Bourgoinum, Parisiensem Franciscanum in Maddunio conventu accurate dijestus.» Extat in Bibliotheca Escorialensi. 10 toms. en folio.

—«Operum omnium D. Aurelii Augustini, Hipponensis episcopi, primus tomus, ad fidem vetustorum exemplarium, post omnium in hunc usque diem editiones denuo summa vigilantia repurgatorum a mendis innumeris, ut optimo jure tantus Ecclesiae Doctor renatus videri possit. Inspice, lector, et fateberis hanc non vanam esse pollicitationem: quod si gratus etiam esse voles, non patieris tantum laboris, tantumque impensarum frustra sumptum esse. Sub finem annexi sunt indices duo, alter materiaram, alter interpretatorum locorum Scripturae: quibus lectorem haud parum adjutum iri confidimus. Basileae. In Officina Frobeniana per Hieronymum Frobenium et Nicolaum Episcopum M.D.XLI.»

Notatu dignum est duos indices alterum materiarum, alterum S. Scripturae locorum interpretatorum juxta Bibliorum ordinem; utrumque completissimum, accessisse.

A. 1543. In fine: *Mensi Septembri*.

In hac paranda editione multum honoris et laudis debetur *Martino Lipsio* ob maximam curam ac diligentiam, quibus eam magis magisque politam ac accuratam reddidit.

Huic ipsi editioni insertus est nunc primum *liber tertius contra Gaudentium* tunc temporis in Germania repertus. Editio emendatissima. 11 tom. en fol.

—Omnium operum divi Aurelii Augustini Episcopi hipponensis Epitome, primum quidem per Johannem Piscatorium compendiaria quadam via collecta. Nunc autem diligentius recognita et multorum adiectione, quae in priori editione, non absque magna augustinianae sententiae jactura desiderabantur, aucta et locupletata per Johannem Pselium Tylanum Theologum. Per eundem et nunc recens accessit ex eodem Augustino collectus de septem sacrosanctis Sacramentis. Tomus tertius Coloniae ex officina Melchioris Novesiani an. M.D.XLII.

—Opera Omnia. Venetiis 1542. 1 vol.

—Opera Omnia. Basileae, 1543. In officina Frobeniana per Hieronimum Frobenium et Nicolaum episcopum. 8 vol. en fol. Reimpresion de la de Erasmo.

[Epitome omnium operum D. Aurelii Augustini]. Idem libellum ex D. Augustino collegit, in quo probatur rationibus autoritatibus atque argumentis, ex immaculata semper virgine Maria, Christum secundum veritatem carnis suae, veram humanam assumpsisse creaturam: Simul etiam excuciantur loci, qui secus ac diversum sonare videntur:

Libellus excusus est Augustae ab Henr. Steiner, anno 1544, en 8.º

—Opera Omnia. Basileae. 1547. 10 tom. en fol.

—Opera Omnia. Coloniae. 1549.

—Opera Omnia. Venetiis. 1550. 8 vols. en fol.

—Divi Aur. etc. Omnium operum primus tomus, ad fidem veterum exemplarium summa vigilantia repurgatorum a mendis innumeris notata in contextu et margine suis signis veterum exemplarium lectione, ut optimo jure tantus Ecclesiae Doctor renatus videri possit. Inspice, lector, et fateberis hanc non vanam esse pollicitationem: quod si gratus etiam esse voles, non patieris tantum laboris, tantumque impensarum frustra sumpsum esse. *Cui accesserunt libri, epistolae, sermones et fragmenta aliquot*, hactenus numquam impressa. Additus est index, multo quam Basiliensis fuerat, copiosior (etc.) Venetiis. Ad signum spei. MDLII. 10 vols.

Tom. 2, ut in Basil. a 1543, *nunc postremo accuratiori quam antea diligentia excusses*. Tom. 3, ut in ead. Bas. edit. Tom. 4, continens didactica. *Pleraque quae erant plane convulsa et luxata, ea ad fidem exemplarium veterum Victorinorum restituta sunt.*

Reliqui tomi ut in edit. Basil laudata.

Rarissima editio atque utilissima. Ditata est *indice* auctiori et locupletiori quam praecedentes editiones habuerunt omnium notabilium ab Augustino dictorum, opera et diligenti studio Fr. Florentii Bourgoinum, Parisiensis, Ord. S. Francisci.

Multa praeterea, quae occurrebant manca, mutila et tantum inchoata vel semiplena tan in indice auctoritatum S. Scripturae, quam in locis aliquot sacrorum Bibliorum pugnantis conciliatis in Augustino, reformata, aucta, repurgata atque completa sunt.

Inest tom. I. Erasmi praefatio et II<sup>o</sup> *Jacobi Haecmeri* (qui edito Parisiensi, a. 1531-32, manum parandae admovit), ad lectorem monitum. In margine variantes lectiones offeruntur. Ad penitior notitiam confr. Dav. Elm., *Bibl. Histor. Crit.* tom. II, pág. 269. Meminit etiam *Catal. Bibl. Tigur.* tom. 1, pág. 70. Rosenthal, *Catal.* XXII, pág. 27, n.º 506. Ebert. I. 117.

—«Tomus Primus Omnium Operum D. Aurelii Augustini Hypponenſis Episcopi ad fidem vetustiorum exemplarium summa vigilantia repurgatorum... Cui (t. 1.º) accesserunt libri, epistolae, sermones et fragmenta aliquot, hactenus numquam impressa... Parisiis, Apud Carolam Guillard viduam Claudii Chellallonii & Gulielmum Desboys, sub sole aureo, in via divi Jacobi.» 1555. 10 toms. en fol.

Editio rara et elegans excusa duabus columnis, typis elzevirianis, in charta firma magnis initialibus litteris in principio operum vel librorum ornata. Escorial M. 29-1-1-3.

—Opera omnia ex Erasmi recensione. Nunc cura Joannis Costeri edita. Basileae: apud Hieronimum Frobenium et Nic. episcopum. 1556. 10 toms. en fol.

•Editio *sermonibus quinque* aucta. Cf. *Catal. Biblioth. Bernensis et Thottianae*, et Schoen., l. cit. col. 71-72.

—Divi Aur. Augustini (etc.) omnium operum tomus primus: Quo Retractationum libri duo, variaeque illius opuscula, quae versa pagella indicabit, continentur.

Omnia vetustorum codicum collatione ubi innumeris mendis repurgata, ac summa fide pristino suo nitore restituta, nunc demum in lucem redeunt. Accessit et index rerum selectiorum copiosissimus. M.D.LXI. Lugduni: apud Sebast. Honoratum. 10 toms. en 4.º mayor.

•D. Aur. (etc.) Epistolae, majore studio, fide ac religione, quam hactenus unquam excusae, atque a vitis, quibus multiplici olim impressione contaminatae fuerant, vindicate.

Tomus secundus. Cum duplici indice uno nominum eorum, ad quos hae Augustini Epistolae missae fuere, altero rerum omnium in unaquaque Epistola contentarum locupletissimo. M.D.LXI. Ad calcem hujus II tomi excudebat Jacobus Faure.

...De Trinitate, una cum reliquis libris, qui ad docendum pertinent.



Tomus tertius. Cum indice rerum et sententiarum locupletissimo M.D.LXII.

... Quaestiones in V. et N. Testamentum, una cum reliquis libris, quae didactica appellantur.

Tomii quarti *pars prima*. Cum indice, etc. M.D.LXI. *Pars secunda* similiter.

... De Civitate Dei lib. XXII (etc.) quorum XII hoc omnium illius operum septimo tomo (mendose pro tomi V prima parte, ut postea tomus octavus, quo reliqui X continentur, pro tomi V secunda parte). M.D.LXIII.

Opera polemica pars 1.<sup>a</sup> tomus 6.<sup>us</sup> 1562. Pars 2.<sup>a</sup> et 3.<sup>a</sup> Tomi VII pars 1.<sup>a</sup> et 2.<sup>a</sup>. 1562.

Tomii VIII, pars 1.<sup>a</sup> et 2.<sup>a</sup> complectet. *Enarrationes in Psalmos*. 1563.

Tomus IX continet *Enarrationes in Joannis Evangelium et Apocalypsim*, una cum variis aliis operibus.

Tomus X Sermones, scilicet: De Verbis Domini; De Verbis Apostoli; Homiliae L; Homiliae de tempore; Homiliae de Sanctis ad fratres in eremo; decem et septem sermones nonnullique alii. 1563.

Editio rarissima et perquam commode ordinata et instituta, copiosis indicibus rerum in singulos tomos ac in singulas tomorum partes locupletata. In margine loca SS. Bibliorum, ac erroneas lectiones notata reperies caractere italico. Typis Romanis venustis excusa est.

Epitome omnium operum D. Aurelii Augustini. . . Genova apud Joani. Crispinum, anno 1565.

«Eximii Patris, (etc.) D. Aurelii Augustini, Hypponenensis Episcopi, cujus praestantissima in omni genere monumenta, quae quidem inveniri possunt, universa, denuo ad optimorum et fidelissimorum exemplarium examen revocata, nova eruditissimorum virorum recognitione, multo sunt quam unquam ante hac emendatiora, ab innumeris vindicata erroribus, ac demum novis quibusdam censuris plurimisque minime aspernandis accessionibus locupletata. Cum indice tripartito, ad calcem adjecto, omnibus, qui extant, uberiore (uberiore?) et theologiae studiosissimae commodiore (etc.) Basileae: per Ambrosium et Aurelium Frobenios Fratres.» 1569. 11 toms. en fol.

Ratio atque institutum hujus editionis patet ex 45 versibus praemis, quorum primus se habet: Multa *tomii* noni, priscis ut consona libris.

Tomo 1.<sup>o</sup> praecedit epistola Joan. Vlimmerii, Can. regul. Reliqui, ut in Basil. edit. a. 1543, inscribuntur, si excipias tom. III, didactica continens, cui additum est; *ad veterum codicum collationem post Martinum Lipsium, nunc multis in locis summo studio emendatus*.

Tomus IX nova codicum collatione donatus est; et X sic inscriptus est «Tomus X operum D. Aur. Augustini, continens Sermones ad populum et clericos, vetustissimorum collatione nunc denuo plurimis in locis emendatus: cui Sermones de Diversis et fragmenta (nota bene) quaedam antehac nunquam excusa, opera et studio doctissimorum virorum Martini Lipsii, Joannis Vlimmerii, et aliorum e tenebris eruta ad calcem adjecimus: quorum catalogum sequens pagina indicabit.»

Sermones nunc editi sunt de *Diversis* XLIII, et sermonum fragmenta sunt XXVII. Editus est etiam nunc primus indiculus operum S. P. Augustini a Sto. Posidio concinatus tunc temporis recens in bibliotheca abbatiæ Villariensis repertus. Vide sermonum editionem Lovaniensem anni 1564.

Editio binis columnis atque firma charta et typis elegantibus excusa. Agunt de hac editione Jac. Baugartinius in *Nachrichten von merkwünd. . .* pág. 400; auctor præfationis Confessionum S. Augustini in editione Lipsiensi, 1865, pág. 3 et Schoen, loc. cit. col. 72-73. Esc. 91-V-1-8. Ebert. I. 117.

•D. Aurelii Augustini, Hipponensis episcopi, operum tomus primus. Cui accesserunt libri, epistolæ, sermones et fragmenta aliquot, hactenus nunquam impressa. *In quo præter locorum multorum restitutionem, secundum collationem vetustiorum exemplarium, curavimus removeri ea omnia, quæ fidelium mentes hæretica pravitate possint inficere aut a catholica et orthodoxa via deviare.* Additus est index coeteris omnibus et locupletior et copiosior. Nunc recens impressus, recognitus et emendatus. (etc.) M.DLXX. Venetiis: apud Vinc. Valgoisium, Juntas et Dominic. Nicolinum. » 11 tms. en fol. may.

Tom. II complectens illius epistolæ ad amicos transmissas: cum nonnullis responsis eorum ad ipsum. *In quo* (etc.) Ad calcem hujus tomi adest nomenclatura eorum ad quos S. P. Augustinus litteras dedit.

Tomi III-X inscribuntur ut in edit. Basil. a. 1543, additis in singulis verba, *in quo* (etc.) In tomi V titulo omiſsa est mentio commentariorum Joannis Ludo. ici Vives in opus de Civitate Dei.

Tomus XI. «Index omnium, quæ insigniter a D. Aurelio Augustino dicta sunt, longe quam antea auctior et locupletior redditus. Insuper multa, quæ erant manca, mutila et solum inchoata, tam in indice auctoritatum sacrae Scripturae, id est veteris ac novi Testamenti, quam in locis aliquot sacrarum Scripturarum pugnantibus conciliatis in Augustino, reformata, aucta et repurgata sunt. Venetiis. M.D.LXX.»

Hanc editionem parare instituit Nicolinus bibliopola et typographus Venetus, aliis bibliopolis in societatem sibi adjunctis, vel ab aliis jam incoeptam ipse ad finem usque perduxit. Hujus typographi epistola dedicatoria in hac editione reperitur inscripta, *Joanni Antonio Frachineto? a Nucis, Neocastri episcopo, et apud sereniss. Venetorum rempublicam oratori Pontificio* (dat. Venet. 15 octobr. 1570).

In Biblioth. Casanatensi. Ad penit. notitiam cfr. Audiſfr., *Cat. Bibl. Casanat.* tom. 1, pág. 341; Dav. Clem., *Bibl. Hist. Crit.* tom. II, pág. 265. Fabr. *Bibl. Lat.* tom. III, pág., 514; et Schoen, loc. cit. col. 75-78. Eber. I. 117.

«Primus tomus operum eximi Patris D. Aurelii Augustini Hipponensis Episcopi, quæ usque ad hanc diem, doctorum hominum studio, inveniri potuerunt, nunc demum ad fidem vetustorum exemplarium summa vigilantia repurgatorum a mendis innumeris: •*Recen? accesserunt libri, epistolæ, sermones & fragmenta aliquot hactenus nunquam impressa. Cum triplici*

*indice, primo locorum sacrae scripturae explicatorum, altero locorum in specie? quanticum, & postremo rerum & verborum locupletissimo.* (Hic occurrit insigne). Parisiis, Apud Gulielmum Merlin, in ponte Numulariorum, et Sebastianum Ninellium, sub Ciconiis, via Jacobea, (1571) Cum Privilegio Regis. 10 toms en fol.

Praeter indices notatos insunt alii duo, alter operum ordine alphabetico, occupans 2 folia alter ex commentariis Joan. Ludovici Vives in libros de Civitate Dei descriptus, 3 foliis. *Correctior* aliis praecedentibus est haec editio, quia emendata est primum collatione facta ad eam, quam post superius recitatos, Joannes Costerius, Martinus Lipsius, et postremo, Joannes Vlymmerius fideliter et accurate repurgarunt... Sed aliorum praeterea etiam solertissimorum accessit diligentia et cura, maxime vero Ludovici Cyanei, viri in castigandis authoribus antiquis non solum acerrimi, verum etiam exercitissimi iudicii,... *Multa...* perperam digesta reposuit, multa deficientia complevit, multa denique falsa, quae pro veris irrepserant, emendavit, non tam fretus librorum veterum, quos habuit, exemplaribus,... quam suo ipsius, et virorum studiosissimorum atque in divinando sagacissimorum, quo frequentissime consuluit ingenio.

*Auctior* etiam dicenda est, quia nunc primum indiculus S. Possidii operum S. P. Augustini tomo primo insertus est ex editione Vlymmeri. secundo tomo additae sunt epistolae XXII a Lipsio repertae, adeo ut numerus earum ad CCL pertingat, addita epistola ad Lampadicum ad calcem VII. I. tomi adjecta. Denique X tomus multis sermonibus *de diversis* in parte ultima adjectis ex Joannis Vlymmeri editione auctus est, qui quidem XLIX numerantur cum fragmentis quorundam; quo in numero quinque illi sermones, quos Germani ex Martini Lipsii edit. a 1556 typis mandaverant, et nonnulli alii jam inter alias mendose impressi, comprehenduntur.

*Purior;* denique, haec editio evasit quia summa cura ac diligentia vera lectio est restituta, et vera ac genuina ab apocriphis sunt secreta?

Hoc notatum etiam volumus in tomo V libros de Civitate Dei contineri cum commentariis doctissimi Ludovici Vives. Editio typis elzevirianis, duabus columnis (preter indices) excusa, ac notis marginalibus instructa. Charta est firma. Invenitur in Regali Bibliotheca Escorialensi.

—Opera omnia. Parisiis, in aedibus Carolae Guillard. 1571. 11 tom. en fol.

P. Ossinger. op. cit. pág. 8. Maitt. op. cit. part. I. tom. II. pág. 323. Cat. de la libr. de Luis Vives, pág. 105.

—Opera omnia. Lugduni: apud Antonium Gryphium 1571.

—Opera omnia. Lugduni. 1573. 10 toms. en fol.

—«Opera D. Aurelii Augustini Hyponensi et doctoris Precipui, tomis decem comprehensa: Per Theologos Lovanienses ex manuscriptis codicibus multo labore emendata, et ab innumeris erroribus vindicata: Illustrata praeterea eruditis censuris et locupletata multis homiliis et aliquot

epistolis ejusdem B. Augustini, antea non editis. *Cum indice tripartito* Antuerpiae. Ex officina Christophori Plantini, Architypographi Regii. Cl. LXXVII.\*

Editio a Plantino Christophoro et Ludovico Madrucciis cardinalibus nuncupata. 11 tom. en fol.

Hujus novae ac emendatoris S. P. Augustini operum editionis curam susceperat D. Thomas Gozeus Bellemontanus Hanno, Lovanii Theologiae S. professor apostolicus ac regius librorum per totum Belgium censor, cui etiam adjutorio erant alii plures viri doctrina celebrati iique tum studiorum similitudine tum affectu, quo gratiae Doctorem prosequerentur, maxime conjuncti. Iis ergo plusquam ducentis mss. exemplaribus commissa sunt ac unicuique suum pensum datum est, ita tamen ut in emendatione, *difficultates*, scribit Molanus, *ac ea, quae dubitationem haberunt* (habuerunt?) ad Gozacam, penes quem summum totius editionis arbitrium erat, refferri deberent. Cum vero cl. Gozaeus anno 1571 die 8 Martii apoplexia correptus derepente fati concessisset, in munere censorio ejus successor Joannes Molanus a Plantino hoc onus sibi commendari gratum habuit, quod et suscepit.

Jam liceat Molani testimonio fulti correctorum recensere nomina, tomo primo manum admovit Martinus Baccius Tiletanus; secundo autem Jacobus Baius Melnensis, collegii Labandiae Lovanii praeses, cui (tomo II) additamentum epistolarum, quas continet, a Joanne Gravio; S. J., Aruxellis transmissum, accessit. In tomo tertio corrigendo operam dedit Henricus Cuykius, Culemburgensis, Ethicae tunc professor, postea Episcopus Ruraemundensis; in tomo quarto Embertus Everaerds, Episcopus ecclesiae D. Jacobi. Quintum tommum emendavit Petrus Coretus Athenis, pastor et professor Crispiniensis. In tomi sexti correctionibus sedulam navavit operam Cristophorus Broide, Ariensis ecclesiae decanus. P. Henricus Gravius, Lovaniensis S. Theologiae Doct. ac professor Regius indeffessa cura tommum septimum, opera polemica complectentem, est prosequutus, de quo volumen ab hoc ipso tomo disjunctum publici juris fecit sub titulo «Annotationes in tommum septimum B. Augustini, Hipp. episc., quibus castigationum ratio varietasque lectionem indicatur res memoratu digne observantur, obscuriora difficilioraque loca explicantur et illustrantur. Antuerpiae M.D.LXXVII.» Enarrationes in Psalmos VIII constituunt tommum et diligentiae Claudii Porta Bapalmensis, Theologiae S. Baccalaureo, commendatae sunt.

Noni tomi cura Guillelmo Fstio fuit. Denique tommus decimus Regularium Martinianorum correctioni subjectus est. Molanus sibi reservavit singulis libris, ut in mss. factum esse videbat, testimonium competens ex libris *Retract. S. P. Augustini*, aut, si hoc non erat, brevem censuram plurimorum theologorum judicio et auctoritate fultam praemittere, et quae Augustini non erant, censura promissa, in appendicem referre.

En judicium quod publici numeris gratia de hac editione tulit Molanus,

quodque invenies versa tituli pagina: «Opera beatissimi Augustini, per theologos Lovanienses castigata, tribus potissimum de causis, omnibus prioribus editionibus sunt praeferenda.

Primum, quia ex vetustissimis manuscriptis exemplaribus immuneri faedique errores per singulos tomos sint emendati, apposita etiam ad cujusque tomi calcem sua castigatione.

Secundo, quia caeque in his tomis erant indoctae, aut censurae aut annotationes (ut nihil amplius dicatur) eae in hac editione absunt.

Tertio, quia singulis libris retractatio ipsius sancti Augustini est praemissa, aut ubi ea deest, brevis censura, multorum theologorum iudicio confirmata. Quae autem certo Augustini non esse sunt deprehensa, ea in sui tomi appendicem sunt relata, praefixis censuris, quae per theologos aliquos Lovanienses sunt discussae et approbatae (sign. Lovanii, 1571, Kalend. Septembris. Joannes Molanus Lovaniensis... *meo nomine et imprimis mandato et auctoritate venerandae facultatis nostrae theologiae sic subscripsi.*)

Probant merito accuratam recensionem et magnificendas emendationes, *castigationes seu recognitiones* ad ejusque tomi finem, si decimum excipias, appositae, in quibus breviter sed diligentissime quidem lectio antiqua eum nunc ex codicibus, quae collationi inservierunt, accepta, comprobatio instuta est, ubique praemisso codicum adhibitorum indiculo.

Quoad sermones id etiam notatu dignum arbitramur, eos qui genuini erant sub Augustini nomine praelo mandarunt cum probatione; de quibus certo non constabat; in appendicem sunt relati; denique non satis discussi, aut dubiae juxta eruditos auctoritatis inter genuinos, omisso Augustini nomine collocati sunt.

In hac editionem Joannes Vlimmerius contulit varios Sti. Doct. sermones a se repertos et multos ineditos ex Cambronae codicibus studiose scriptos.

Hactenus de studiis theolog. Lovaniensibus nunquam satis laudandis. Quod ad impressionem attinet, typi sunt rotundi et nitidi, ac binis columnis editionem conspicies excusam.

Denique id oblivioni non datum volumus alios tomos a 1576, alios 1577 praesefere. Invenitur in multis Bibliothecis.

Oudin, tom. I. col. 940-52. El tom. 2. repetido varias veces. Paris. 1586, Genovae 1596. Parisis 1603. 1604. 1613-1614. Coloniae 1616. Parisis 1626, 1635. 1652. 1614. Aumentada con el libro de Gestis Pelagii. Paris 1617. Ebert. I, c. 117.

—Opera . . . pars 2.<sup>a</sup> tom. 5. Lugduni. 1580.

Esc. 110-V-32.

—Opera omnia. Wirzeburgi. 1581. Consonat cum editione Theologorum Lovaniensium a. 1576-1577.

—Divi Aurelii Augustini Operum. Tomus primus. Cui accesserunt libri. Epistolae, Sermones, et fragmenta aliquot hactenus numquam im-

pressa. Venetiis apud Damianum Zenorum MDLXXXIII. 11 vols. en 4.<sup>o</sup> Ebert. I-c. 117.

—Opera omnia recognita ac emendata. Venetiis per Joannem Baptistam Sessam, sub signo Felicis. 11 tom. en 4.<sup>o</sup> may. In Bibliotheca Nation. Parisiensi.

—«Opera D. Aurelii, (etc., ut in Antuerpiensi, a. 1576-77). Additis nonnullis aliis homiliis Lutetiae nunc primum editis, quas pagina secunda tomi X indicabit: cum indice tripartito.» (*Habet insigne Magnae Navis*). Parisiis, 1586. 11 tom. en fol.

Homiliae nunc primum praelo mandatae in hac editione, desumptae sunt ex mss. codice bibliothecae Carthusianae-Majoris, et sunt numero XIII. scilicet. 1) In natali Martyrum. 2) In illud Evangelii Joannis *Usque nunc nihil petistis in nomine meo*. 3) De Susana. 4) In natali S. Casti et Æmilii Martyrum. 5) Tractatus in vigiliis Pentecostes. 6) De lectione Exodi, de rubo in quo flamma erat et rubus non comburebatur. 7) De verbo et voce, et de jejunare et esurire (sic). 8) In illud Joannis: *Ego non ascendo ad diem festum istum*. 9) De arbore, cui maledixit Dominus et aruit, quia fructum in ea non invenit. 10) De Apostolico, *Nihil in hunc mundum intulimus, verum nec auferre aliquid possumus*. 11) In illud Pauli, *Qui gloriatur in Domino gloriatur*. 12) In Pervigilio in illud Exodi: *Quando in Ægipto agnus inmolatus*. 13) In psalmum XLI ad neophitos.

Hae Homiliae Augustini nomen manuscriptum praese ferunt.

Praeter laudatas homilias liceat indicare alia incertorum ductorum hic relata, nempe: Commonitorium ad universam Ecclesiam (hic subjicitur: *Videtur mihi potius Caelestini, aut Leonis, aut alterius Papae qui sua vi deos exterminet.*)

Forma epistolae de quodam episcopo Manichaeorum sectae. Collatio Trinitatis B. Augustini a se ipso ad semetipsum. Miscellanae sententiae a quopiam collectae.

Tractatus de XII lapidibus, de quibus in Apocalipsi. Editio haec quoad typorum de chartae nitorem Plantinianam a. 1576-77 praestat. Ebert. 1. c. 117.

—Opera omnia. (Iteratio edit. theologor. Lovaniensium / Genevae. typis Jacobi Stver. 1596. 11 tom. en 4.<sup>o</sup>.)

—Opera omnia. Parisiis. 1603. 11 tom. en fol. Es reimpresión de la de 1577.

—Opera omnia. Parisiis. 1609. 11 tom. en fol.

—Opera omnia ex secunda editione theologorum Lovaniensium emendata et locupletata, una cum Leonardi Coquaei, augustiniani, commentariis in libros de Civitate Dei. (Sub signo magnae navis.) Parisiis. 1613. 10 tom. en fol.

In Biblioth. Nation. Parisiensi. Reimpresión de la de 1577.

—Opera omnia cum animadversionibus Ferdinandi Vellosilli, Hispani, Episcopi Lucensis, ex theologorum Lovaniensium editione jam longe auc-

tiora. Coloniae Agrippinae: 1616 sumptibus Antonii Hierati. 11 tom. en fol.  
 P. Qssing., oper. cit. pág. 9. Schoen, loc. cit. col. 84. Sobre ésta edición ha publicado el P. Oct. Worst, una crítica titulada *Vindiciae augustiniano-catholicae...* en el fol. 1654-1655.

—Opera omnia. (Juxta theologorum Lovaniensium editionem) Parisiis: apud Antonium Vitray. 1626. 11 tom. en fol.

—Opera omnia. Antuerpiae: 1626-27. apud Plantinum. 11 tom. en fol.

—Opera omnia. Parisiis. 1635. 11 tom en fol.

—Opera omnia. (Iteratio editionis a. 1613-1614.) Tomo V inseruntur commentaria R. P. L. Coquaei et Joannis Vivis in opus de Civitate Dei. Parisiis. 1637. 11 tom. en fol.

—Opera omnia. Parisiis. 1651. 11 tom. en fol.

—Opera omnia. Rotthomagi 1652.

—Opera... Paris 1652. 11 ptes. Ebert. I. c. 117.

—Supplementum Operum omnium ante annum 1614; tam Basileae quam Lutetiae, Anturpiae, Lugduni, Venetiis editorum, suplementum una cum sex libris, etc. publicado por el oratoriano. H. IV Vignier. Paris 1654 1655, 2 vols. Vid. Schoenemann, *Bibl. hist.-lit. Patr. lat.* II, 65-70, 84-144. Ebert. I. c. 117.

—Opera omnia. Venetiis. 1656. 17 tom. en 4.º Rara editio.

—Opera omnia. (Iteratio edit. a. 1576-1577). Lugduni. 1664. 11 tom. en fol. Rosenthal. Cat. XLI, pág. 44, n.º 721.

Mar. Mercatoris antiquissimi et aequalis Sancti Augustini opera in duos tomos divisa, cum notis et dissertationibus. Paris. 1673 en fol.

—Sancti Aurelii Augustini Hippouensis Episcopi operum tomus primus, & secundus. Post Lovaniensium theologorum recensionem castigatus denuo ad manuscriptos codices Gallicanos, Vaticanos, Anglicanos, Belgicos &c, necnon ad editiones antiquiores et castigatioras. Opera et studio monachorum ordinis Sancti Benedicti e Congregatione Sancti Mauri (*Hic occurrit insigne*). Parisiis, Excudebat Franciscus Muguet Regis et illustrissimi Archiepiscopi Parisiensis Typographus. M.D.C.LXXIX. Cum privilegio Regis. Tomi I et II typis mandati sunt a. 1679; III, 1680; IV, 1683; V, 1684; VI et VII, 1685; VIII et IX, 1688; X, 1690; XI, 1700. XI tomi in fol.

Cum magnis et venustis caelaminibus et aliis fimbriis et figuris per singulos tomos.

Tria sibi in animo fuisse in hoc concinanda editione fatentur PP. Maurini (in praefatione generali tomo XI praemissa): videlicet, ut esset *accurata, commoda* et vite *illustrata*.

Ut primum obtinerent, genuina integritas juxta codices veteres fidelioresque restituta est; certa ac germana opera a dubiis secreta sunt ac spurrii, et a typographicis mendis magis ac magis repurgata publici juris facta est.

Ut *commoda* evaderet, operum ordinem curarunt, in quo instituendo

et temporis, quo deinceps singula elaborata sunt et argumentorum ratio habita est, ut quae unius sunt generis ut philosophica, moralia, etc., annorum servato ordine, junctim exhiberentur; *sectiones* opportuna adhibitae sunt, quae magno sunt legentibus adjuvamine; *summaria* praemittuntur vel libris omnibus vel capitibus seu margini inserta, ut argumenta librorum, capitum, etc., facile appareant; et denique indices copiosissimi accesserunt non tantum pro tomis singulis verum etiam generales et universales.

*Illustratam* denique hanc editionem reddunt *praefationes* singulis tomis praemissae, quibus res historicae atque dogmaticae explicantur; *monitiones* quibus singularum operum argumentum exhibetur; *nottae* quae in inferiori margine, ad variantes lectiones indicandas vel ad obscura loca, instituta aliorum locorum comparatione, explananda, consignatae sunt.

His quartum adjunxerunt ut partium scilicet studia in explicanda S. P. Augustini doctrina sedulo caverent, ita ut a prolixioribus commentariis et observationibus abstererent, ne cuiquam vel minimum offencilium praerent aut theologorum sententiae praepudicium facerent.

Hanc editionem curaverunt PP. Franciscus Delfau, Thomas Blampinus, Petrus Constant, Hugo Vaillantius, Jacobus du Frische, Claudius Guesnia, et Nicolaus Goysot. Nihil amplius huic editioni celeberrimis Mabiloniis accessit quam epistola nuncupatoria ad Ludovicum XIV.

Titulum tomi XI sic se habet: S. Aurelii. . . vita ex ejus potissimum scriptis concinata necnon indices generales tum in opera S. Doctoris tum in alia quae in Appendices rejecta sunt; Index quoque Alphabeticus operum S. Augustini; Distributio nova eorundem operum comparata cum editione Lovaniensi; Nonnulla denique addenda et corrigenda opera et studio Monachorum. . . M.D.CC.

Regi Christianissimo Ludovico Magno (XIV) victori, triumphatori, Pacifico. Sic inscribitur dedicatio editionis a clarissimo P. Mabilonio. Editio accuratissima, monumentum insigne acutissimae criticae et amplissimae eruditionis ac scientiae PP. Benedictinorum Maurinorum. Duo priora hujus editionis typis iterum commissa sunt anno 1689 apud Muguet sub ementito a. 1679. De hac editione multi tractatus et critica judicia sunt exarata et in lucem prodita.

Cfr. *Journal des Sav.*, in quo opere periodico latum examen institutum est, simul ac singuli tomi prodire. *Aeta Eruditor. Lips.* tom. II, pág. 1-5, tom. VII, pág. 1618-1623. Cav. *Hist. Lit.*, tom. I (edit. primae Londin.) pág. 242. et (edit. Oxon., 1740) pág. 292-298. Oud., *Comment. de SS. Eccl.*, tom. 1, pág. 954-985. *Bibl. Mag. Eccles. Colon.* 1734, tom. 1, pág. 701-765, Thuil., *Hist. de la nouv. edit. des œuvres de S. Augustin.* . . 1736.

Invenitur in multis Bibliothecis. Ceillier, tom. XII. Art. I § 18, ou 14-1. Schoenemann, *Biblioth. histor. litt. Patrum lat.*, tom. II, pág. 71-72, 144-180.

Tassin, *Hist. lit. de St. Maur.*, pág. 289 y sigtes. Id. *Gelehrten Geschichte von St. Maur.* Frankfurt. 1773. I. vol. pág. 467-81. Kukula. *Die Mariner Ausgabe des Augustinus.* Wien. I-II, 1890; III, 1, 1893; III, 2, 1898.



Montfaucon en la edic. tercera de Venecia, tom. XVIII, pág. 941-1006. Los dos primeros volúmenes de esta edición han sido reimpresos en 1689 con la fecha de 1679, de una manera poco correcta. I-IV, VII-X, fueron reimpresos en París 1688-1696. I-X [excepto el IV, contiene un apéndice de las obras espúreas y otras añadidas. El vol. X tiene una extensa vida de S. Agustín y un índice de todas las obras. Ebert. Allgemeines Bibliographisches Lexikon I, col. 117. Brunet. I, c. 557.

Sancti Aurelii Augustini Hipponensis Episcopi Operum Post Lovaniensium Theologorum Recensionem castigatus denuo ad manuscriptos codices Gallicanos, Vaticanos, Belgicos, &c. necnon ad editiones antiquiores & castigatores, Opera et Studio Monachorum Ordinis S. Benedicti e Congregatione S. Mauri Parisiis Excudebat Franciscus Muguet Regis & Illustrissimi Archiepiscopi Parisiensis Typographus. M.DCLXXX. Cum privilegio Regis.

7 toms. en fol. 31 × 45.

—Opera omnia. . . Parisiis 1683-1690.

—Opera omnia. Lugduni. 1685. 12 vols. en fol.

—Opera Edic de los benedictinos. París, 1689-1696. 10 vols.

—«Sancti Augustini, episcopi Hipponensis tomus primus (etc. *ut in praeced.* Parisiensi a. 1679-1700.) Post Lovaniensium theologorum recensionem castigatus denuo... Editio nova a multis mendis purgata. Antuerpiae (*non hunc locum, qui fraudulentè subjicitur, sed civitatem Amstelodamensem retineas*); typis Petri Mortier; sumptibus Societatis.» 1700 1703.

Tomi prodierunt hoc ordine chronologico. tom. I-V, a. 1700 tom. VI, 1701; tom. VII-X, 1700; tom. XI, 1702; tom. XII (*quo continetur «Appendix Augustiniana»*) 1703.

Huic parandae editioni sedulam navavit operam Joannes Clericus sub pseudomino *Joannis Phereponi*, cujus sicut etiam Erasmi animadversiones atque censurae et multae notae editionem rite illustrent.

Tomo VII continentur libri de Civitate Dei cum commentariis Ludovici Vives, omissis Joannis Coquaei, quae editor typis mandare constituerat. In tomo X habes analysim notatu dignam libri de Correctione et Gratia concinatum ab Antonio Arnoldo, Doctore Sorbonico. In *appendicem* (XII tomo contentam relata sunt) quae sequuntur, atque in ipsius tomi fronte indicantur: «Appendix Augustiniana, in qua sunt S. Prosperi Carmen de Ingratis, cum notis Lovaniensis theologi Joannis Garnerii, Societatis Jesu Presbiteri; Dissertationes pertinentes ad Historiam Pelagianam; Pelagii Britanni commentarii in epistolas S. Pauli; ac denique Des. Erasmi, Joam. Lud. Vives, Jacobi Sirmondi, Henrici Nerisii, Joannis Phereponi et aliorum Praefationes, Censurae, Notae, & Animadversiones in omnia S. Augustini opera.

# CRÓNICA

---

P. M. V.

**Sumario:** 1. *Los Agustinos y la última revolución de España.*—2. *El Congreso internacional eucarístico de Buenos Aires y los Agustinos.* 3. *Centenario del gran P. Doyle, libertador de los católicos de Irlanda.* 4. *Noticias universitarias: Los PP. López Ortiz y Antuña y los Graduados en la Universidad Católica de Washington.*—5. *Velada en honor de Santo Tomás de Villanueva por los alumnos de nuestro Colegio internacional de Roma.*—6. *Nuestros conferencistas por radio en el Perú.*—7. *Otras noticias: La Iglesia de Lawrence, el supuesto asalto a nuestro Colegio de Zaragoza y el P. Nicéforo Merino.*—*El P. Feliciano González.*

1. Al escribir estas líneas nada sabemos todavía de la suerte que habrá corrido el P. Feliciano González, que, recién venido de la Argentina, estaba pasando unos días en su país natal, Asturias, y precisamente, para su probable mala ventura, en Las Felgueras, pueblo de uno de los peores focos de la última revolución marxista en España. Acaso ha sido uno de los mártires de esa revolución impía, y en este sentido su suerte no ha sido una mala ventura, sino feliz y heroico término de la vida.

Por lo demás, aunque los días que la revolución ha durado, han sido duros para algunas de nuestras comunidades, como, en general, para la Iglesia y la Patria española, gracias a Dios, la revolución ha sido vencida. Digo gracias a Dios, porque humanamente no se explica que la revolución no haya triunfado en toda línea, por lo menos durante unos meses. A consecuencia de la trituración del ejército por el Sr. Azaña, los revolucionarios disponían de más hombres y de más armamento que el poder público, siendo además lo más lamentable que la mayor parte del armamento procedía de las mismas fábricas y depósitos del Estado. Por esto, si el plan no falla rápidamente en Cataluña gracias a la decisión y valentía desplegadas allí, como en todas partes, por nuestro ejército, que se ha sentido español, sólo Dios sabe lo que habría sucedido. Pero los dirigentes de la revolución, con el doble carácter marxista y separatista, no han tenido bastante talento para organizarla, ni el valor necesario para ponerse al

frente de ella. Así son ellos y así lo ha permitido Dios, para que la revolución haya fracasado. Cabalmente el primer descubrimiento oficial del alijo de armas fué el 12 de septiembre, día del Dulce Nombre de María; la rendición de Cataluña, el 7 de octubre, festividad del Santísimo Rosario; y la entrada de nuestras tropas en Oviedo, el 12, fiesta de la Virgen del Pilar. Pero si la labor que ahora se impone al poder público, éste no la desempeña bien, hasta extirpar la raíz del mal, la revolución reaparecerá con caracteres aún más graves. Por fortuna actúan ya en el Gobierno las fuerzas católicas que han reconocido el régimen y son la vanguardia de la contrarrevolución; y de ellas, apoyadas en el Parlamento por todas las fuerzas católicas, podemos esperar, si no todo el bien deseable y necesario, la represión y aun extirpación de muchos males. Desde luego, actuando ellas en el poder público, éste ya no podrá ser lo que ha sido desde hace muchos años, y últimamente desde Berenguer: el principal causante de la revolución por sus culpas gravísimas de omisión o comisión, apesar de los reiterados avisos de la opinión pública patriota y sensata. España, además, si está enferma, no lo está tanto que no pueda restablecerse. Y Dios, por fin, si quiere purificarla y sanarla, y por eso acaso la haga pasar días todavía más malos que los ya padecidos, es porque decididamente quiere salvarla. Y como la mayor parte de los españoles quieren también salvarse, España se salvará. Lo que sufre tenía que sufrirlo, por tener debilitado y enfermo su organismo. Pero su enfermedad no es mortal sino sanable.

2. Ya se ha tratado en otra crónica de nuestra representación y labor en el Congreso eucarístico internacional de Buenos Aires, celebrado ya con una resonancia que ha superado a todos los grandes Congresos de su clase, llenándose por eso de gloria la República Argentina, e indirectamente España, que fué la maestra de su fe católica.

Como es sabido, el presidente de la Sección Española ha sido el Padre Alberto de los Bueis, y ha desempeñado su labor con toda competencia. Han cooperado también otros agustinos, como los PP. Bonifacio Mata y Félix Sánchez, con sus respectivas conferencias: *La Sagrada Eucaristía, obra del Amor divino*, y *La Comunión espiritual*. Esas conferencias están ya publicadas en nuestra simpática revista bonaerense, *Rosas y Espinas*, donde tan agustinianamente escriben también los PP. Cambor, Riesco y otros, todos ellos dignos de nuestro mayor aprecio.

Asimismo, en un magnífico Suplemento eucarístico, publicado el 15 de septiembre por el gran diario católico de Buenos Aires, *El Pueblo*, hemos visto con sumo agrado un artículo del P. Bruno Ibeas y una versión poética en portugués de una inspiradísima oda latina a Buenos Aires en verso alcaico del P. Luis Marcos, C. M. F., por el P. Luis Rodríguez. El artículo trata de *La Eucaristía y la vida social*, y el diario hace resaltar este pensamiento: «El comunismo, piensan: he aquí nuestro real enemigo. Pero el comunismo es acaso menos opuesto al cristianismo que el capitalismo

que es su Judas. Siquiera realiza la fraternidad por coacción, mientras el capitalismo la desconoce y destruye».

3. Nuestra querida y heroica Provincia de Irlanda ha celebrado con merecida pompa el centenario del P. Doyle, el campeón más llustre, después de O' Connell, de la libertad de los católicos irlandeses. El P. Casiano García le ha dedicado un hermoso y oportuno artículo en nuestra revista *Religión y Cultura*. A él remitimos a nuestros lectores. Pero como españoles, católicos y agustinos, no dejaremos de consignar nuestra adhesión más completa a los dolores y a las alegrías de nuestros hermanos en la fe, los irlandeses. Esta es la tradición en España desde Felipe II, fundador de los Colegios de irlandeses en Valladolid y Salamanca.

4. De noticias universitarias hay algunas que deben quedar aquí registradas por su importancia.

El P. López Ortiz ha ganado por oposición la cátedra de *Historia del Derecho* en la Universidad de Santiago; y el P. Antuña desempeña como auxiliar la de árabe en la Universidad de Madrid. Ambos hechos se prestan a alguna reflexión sobre la conveniencia o inconveniencia de la separación en que ha estado en general el Clero español respecto a la universidad oficial desde su secularización. Me limito ahora a este apunte, pues no sería oportuno tratarlo aquí. Pero consigno el hecho, por ser honroso para la Orden, la cual a su vez espera mucho de esos dos hijos suyos en el campo de los estudios árabes en su relación con la historia del Derecho español y con la medieval de España, en lo cual ya gozan esos dos agustinos de muy bien ganado prestigio.

Asimismo, me es muy grato consignar los nombres y las tesis (españolísimas y una muy agustiniana; de los que últimamente se han honrosamente graduado de licenciados o *Masters* en la Universidad Católica de Washington:

P. M. Gloria: *Filipinas hasta 1521* (Historia).

P. B. M. Junquera: *Fr. Alonso de la Veracruz, iniciador de la cultura superior en Méjico* (Id.).

P. A. Medina: *La teoría de la certeza en Balmes* (Filosofía).

P. F. Calle: *Education in Spain during the Republic* (Education).

P. Dotsé (o Dulcicio) García: *Manjon educator* (Id.).

Todos son profesores del Colegio de Iloilo (Filipinas), de donde vinieron a nuestro Colegio de Washington para graduarse en la Universidad Católica. Otros se habían ya graduado en nuestro Colegio universitario de Villanova, Pensilvania. *Ad multos annos*.

5. No hay que decir lo muy grata que nos ha sido también la noticia de la velada o Academia literario-musical de nuestros estudiantes de Roma en honor de nuestro gran Santo Tomás de Villanueva, estando ellos de vacaciones en nuestra Casa de Carpineto Romano.

Abierta con una bella prolusión del P. Canisio van Lierde, en ella tomaron parte muy brillante los PP. Verkroost y Malzer sobre el Santo

como místico y teólogo, y los Hermanos clérigos Mc. Guire, Merino, la Valle y Cid sobre el siglo XVI y Santo Tomás como padre de los pobres, predicador y pedagogo. Las lenguas fueron la italiana y la latina; y el acto fué amenizado por un interludio de violín por el H.º Woreck y una declamación poética por el H.º Azzopardi.

Unimos nuestra felicitación a la calurosa y extensa de *L' Osservatore Romano*; y quiera Dios que algún día nuestro santo sea declarado Doctor de la Iglesia.

6. También parece oportuno recordar la noticia que dimos en la crónica anterior, referente a los profesores del Colegio de S. Agustín de Lima, que han tomado parte en las Conferencias apologéticas por radio en el Perú. Hoy podemos dar algunos temas, no todos, de los por ellos desarrollados, según los hemos visto publicados en los grandes rotativos limeños, *El Comercio* y *La Prensa*. Tales son: *La Conversión de S. Agustín*, *El amor en la vida y en la doctrina de S. Agustín* y *La doctrina agustiniana sobre la paz y la guerra*. Los hemos degustado con verdadero placer, y sus autores son los PP. Bernardino Pérez, Jenaro González y José Blanco Suárez.

7. Nuestro *Bolletino Storico Agostiniano* habla con alguna extensión de nuestra nueva iglesia del Santo Rosario en Lawrence, Massachussets, debida a la actividad y celo del P. Milanese. Parece que la iglesia es magnífica y el órgano monumental. Sea todo para gloria de Dios y de la Orden.

En cambio da cuenta de un asalto a nuestro Colegio de Zaragoza, y no ha sido éste, sino el de nuestros hermanos los Recoletos de Jós, en la provincia de Zaragoza, lo que sentimos muy de veras.

También damos la más cordial bienvenida al P. Nicéforo Merino, que ha vuelto, bastante enfermo, de Filipinas a España. Es el autor de las Guías turísticas en inglés de nuestros célebres conventos de Cebú y Manila, y ha cultivado con amor y extraordinarias dotes el estudio de la historia de nuestra Orden. Pedimos, por esto, al Señor su total restablecimiento en la patria.

Impresa ya esta crónica, sabemos que, felizmente, el P. Feliciano González se ha salvado de los marxistas de Asturias, cuyas *caricias* también han sufrido los PP. López Ortíz, Ramos y Aurelio Martínez. Nuestra gratitud al Señor y sea todo en alabanza de Cristo.

---

# BIBLIOGRAFIA

---

«Biblioteca Agostiniana». P. Luigi Pera, O. S. A. *La creazione simultanea e virtuale secondo S. Agostino. L'atomo virtual*, punto d'irradiamento di tutta l'attività física cosmica e d'incontro tra ciencia e fede circa l'origine, formación e conservación dell'universo. Firenze. Libreria editrice fiorentina. 1933.

Conocida es de los lectores de esta revista la benemérita labor del P. Pera para poner la teoría agustiniana de la creación simultánea virtual en armonía con la ciencia moderna: geología, biología y psicología. Esperábamos el volumen referente a la parte psicológica, único que falta. Pero el P. Pera ha vuelto sobre sus pasos, para señalarlos mejor, y nos da el presente volumen, cuyo contenido está suficientemente especificado en la misma portada. Añadiré, además, que el autor está al tanto de las teorías físico-químicas modernas y procura armonizarlas bien con la doctrina agustiniana de la creación virtual y sobre todo con la de San Gregorio Niseno, porque mientras la doctrina de S. Agustín se limita a la geogenia, la de S. Gregorio se extiende a todo el universo, siendo verdaderamente evolutivo-cosmogónica. Felicitamos, de todos modos, muy cordialmente al sabio y piadoso autor, y le pedimos que cuanto antes nos dé el volumen relativo al aspecto psicológico de la teoría creacionista agustiniana.

*La Virgen en la historia de las conversiones*, por el R. P. Fr. Victorino Capánaga, Agustino Recoleta. Segunda serie. Zaragoza, 1934.

Ya se ha hablado en esta revista de la primera serie de esta obra del insigne agustiniano recoleta, P. Capánaga; y ya saben nuestros lectores lo maravillosamente que escribe. Es, sin duda, uno de los que entre nosotros están en la vanguardia del arte literario, con la particularidad de que es tan filósofo como artista, y de que el arte en él está en una admirable armonía con el pensamiento y éste con su carácter religioso. Con esto comprenderá el lector que la segunda serie de su obra es tan profunda, bella e interesante como la primera. Abraza dos partes: *La mujer que halló la dracma perdida y Dracmas halladas*. Esa mujer es la Virgen, y las dracmas halladas las almas convertidas: Joergensen, Lefevre, Loewengard,

Knox, Liebermann, Ratisbona, Luque y otros muchos. Como se ve, el libro no puede menos de ser interesante y hasta emocionante, por la mezcla armoniosa de un profundo simbolismo evangélico y la historia de las conversiones. Es la obra de un teólogo-poeta. Enhorabuena mil.

P. M. VÉLEZ.

Arrighini (P. A.)-*La Nuova Medicina delle Passioni*.—Ad uso dei confessori, educatori, ecc.—En 8.º Pp. 204. Lir. 12.—Casa Editrice Marietti.—Torino.

Un tema sobre las *pasiones*, su fuerza, derivaciones y remedios es siempre una cuestión interesante y atractiva. El conocido publicista, autor de este librito, P. A. Arrighini, aborda estas materias con buen éxito y las presenta en una exposición sugestiva y atrayente, llena de sólida doctrina y en estilo transparente y limpio.

Trata el autor de la pasión considerada, no como *tendencia o movimiento indiferente del alma*, a la manera de los antiguos escolásticos, sino desde un punto de vista nuevo y más práctico, mirándola en sí misma, en *acto*, como instinto o tendencia natural desordenada, ya sea por exceso, o por defecto. Detalla con claridad los elementos que la caracterizan. Pregúntase luego el autor: ¿La pasión es una enfermedad? En dos documentados capítulos discurre sobre esta cuestión, para llegar a establecer que la *pasión* es un verdadero *estado patológico*, una enfermedad *orgánica y psíquica* a la vez. En posesión de una abundante bibliografía e ilustrado por la experiencia psicológica, va exponiendo el autor el rico contenido espiritual de estas cuestiones, siempre actualísimas y de sumo interés. Enfoca después el proceso o desenvolvimiento de las pasiones, con observaciones atinadas que le llevan a desarrollar cumplidamente, en el mejor y más valioso capítulo, la terapéutica congruente para dominar el impulso pasional o encauzarlo racionalmente. El último capítulo lo consagra el autor al estudio de la *ética* de las enfermedades pasionales, coronando su trabajo con un epílogo o síntesis de las cuestiones que tan doctamente expone y desentraña.

La Editorial Marietti es benemérita por la publicación de esta clase de obras, tan útiles para todos, en especial para pedagogos, educadores y confesores. El librito es el reflejo de una personalidad de gran finura espiritual. Nosotros creemos que la pasión humana debidamente controlada es la raíz de toda obra grande y toda elevación generosa.

*Educazione e medicina delle emozioni*. Ad uso dei confessori, Educatori, ecc., por Arrighini (P. A.). En 8.º, 1934, pp. 208.—Casa Editrice Marietti. Torino.

Es este libro un nuevo y original volumen de psicología práctica. Con él completa el docto P. Arrighini su precedente y celebrado estudio sobre

las *Pasiones*. De hecho, la *emoción* puede muy bien ser considerada como una pasión menos duradera, más repentina y fugaz, sí, pero por eso mismo más violenta y peligrosa, que puede causar en el organismo y en la *psique* hondas e irreparables alteraciones. La alegría, la ira, el miedo, la tristeza, el temor, etc., son las emociones más comunes, de las cuales proviene, en una gran parte, el colorido afectivo de nuestra vida; las que forjan nuestro carácter y nuestra personalidad, labrando consiguientemente nuestro infeliz o dichoso porvenir. Es convenientísimo, por tanto, conocer bien estos *estados afectivos*, para poderles encauzar y dirigir, ya que, a semejanza de las pasiones, ejercen influencia notabilísima sobre el individuo y la sociedad.

En esta difícil y delicada empresa, selva enmarañada que requiere sutil y penetrante ingenio, obtiene el P. Arrighini un éxito singular y envidiable. Divide su trabajo en dos partes. En la primera, expone, corrige y coordina clara y brevemente las diversas hipótesis y teorías sobre el fenómeno emotivo, tan indefinido y escurridizo de sí, estableciendo a continuación una teoría plausible que le hace brotar, no del organismo o del alma separadamente, sino del entero compuesto humano, en el cual, a su vez, influye y se difunde.

No es la emoción, por su naturaleza, una enfermedad, mas puede fácilmente llegar a serlo, dando lugar a graves trastornos psicofísicos. Para estas derivaciones patológicas emocionales, que justifican el título del libro, señala el autor, en una segunda parte, aquellos más eficaces y modernos remedios que la medicina y la pedagogía de consuno nos ofrecen como medidas preventivas o estimuladoras de tan importantes estados afectivos.

Baste lo dicho para poder apreciar la calidad y el mérito de esta obra. Es sobremanera recomendable al Clero estudioso y culto, para quien, después de los estudios teológicos, nada más útil que la ciencia psicológica, experimental y práctica, precisamente por ostentar aquél la delicada misión de conocer, conducir y sanar las almas. Para todos, en fin, tiene particular interés el presente volumen, fruto de no pequeños estudios y de la larga experiencia del benemérito P. A. Arrighini.

*Piissima erga SS. Dei Genitricem sine labe originali conceptam Hebdomadalis supplicatio.*—Nova editio recognita et aucta.—En 32.º, 1934; pp. 54. Lir. 1,50.—Casa Editrice Marietti. Torino.

En este librito se reúne una colección de salmos seleccionados del Salterio mariano de San Buenaventura, los cuales, unidos a una serie de oraciones extractadas del opúsculo del mismo doctor Seráfico sobre la Compasión de María, forman un preciosísimo haz de rosas en honor de la Madre de Dios, para pedirle la gracia de vivir piadosamente en su amistad y de morir cristianamente en su seno. Un librito que enfervoriza y enciende el



espíritu. Se recomienda sobre todo a los sacerdotes y eclesiásticos en general para remover de continuo la brasa del espíritu, viviendo una vida interior de piedad y de verdadero sacerdocio.

FR. E. CUBRÍA

*Ideario político de Balmes*, por José Corts. Prólogo del Marqués de Lozoya.—Ediciones FAX.—Un vol. en 4.º m. XV-337. Madrid, 1934.

Presentar el pensamiento de Balmes en relación con los grandes problemas de la política es la misión que se ha impuesto el autor de este libro. Un libro donde se transparenta—depurado por una cultura universitaria, extensa y madura—un espíritu juvenil, capaz de más osadas empresas. Balmes es un índice admirable del pensamiento español. Lo característico y genuino del ideario nacional está incorporado en la obra de Balmes, expuesto y justipreciado de una manera magistral. Por eso, José Corts ensamblando detalles y referencias refleja la mentalidad ponderada y coherente, pero impetuosa del filósofo de Vich que junto a la filosofía del *seny*, tiene atisbos geniales y sondeos profundos. El libro tiene dos partes. En la primera el autor expone la personalidad de Balmes: su ponderación y espíritu ecléctico; sus pensares y sentires sobre la unión dinástica y el partido nacional. Hace un trabajo de comparación valorativa entre Balmes y los filósofos de la contrarrevolución: con Bonald, Maistre, Lamennais y con Maurras; y expone las diferencias entre el ideario balmesiano y el pensamiento de Costa y Ortega y Gasset. El índice de cuestiones de la segunda parte es de un interés extraordinario. Vea el lector los títulos de las materias principales: doctrina del poder; libertades de pensamiento y política; tolerancia; individualismo; el panorama español; política, moral y religión; formas de gobierno; monarquía; la monarquía española; jerarquía social; democracia; parlamentarismo; partidos políticos; hombres de estado, rematándose todas las cuestiones con el aspecto sobre la actitud internacional de España. Es un libro donde puede aprenderse abundante y sólida doctrina. Obra jugosa llena de atractivos y españolismo.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

*Historia de la Villa de Canales escrita en el año 1657*, por D. Antonio Zapata.—Editada por D. Jerónimo Martínez-Ariz-Navarreta.—Buenos Aires, 1934.

Acaba de publicar D. Jerónimo Martínez Ariz-Navarreta la *Historia de la Villa de Canales escrita en el año 1657*, por D. Antonio Zapata. Merece consignarse el patriotismo y el amor a la tierra que supone la publicación de este libro, interesante bajo varios aspectos. El Sr. Martínez Ariz-Navarreta, radicado en la metrópoli argentina, es un español que honra a España por el espíritu que significa el editar este libro que ensalza

y honra a Canales, su tierra natal, pueblo enclavado en la tierra riojana, cercano por su situación geográfica, a diversos solares, viveros de espiritualidad.

D. Antonio Zapata, autor del manuscrito, narra la historia de Canales, aportando curiosísimas referencias de orden histórico que manifiestan su notable cultura y muestran la importancia de Canales de la Sierra, cabeza de todo el Valle, enriquecida con libertades y fueros. Canales es la antigua *Segeda* de los Arevacos. D. Antonio Zapata atribuye y hace derivar el nombre actual de Canales, de haberse celebrado allí los Juegos *Bacanalios* o *Valcanálicos*. De todas las maneras, no pesan nada las diferencias y diversidades entre Canales y Segeda. El mismo autor aduce los nombres de Zaragoza, de Calatayud y de Barcelona, antiguamente llamadas Salduba, Bilbilis y Fabencia. Tuvo la villa riojana Gobernadores puestos por los Reyes y gozó de preeminencias y jerarquías en toda la región comarcana. Canales fué una villa eclesiástica de importancia. Fuera del templo de Santa María poseía el Monasterio de San Pelayo, desmantelado el año 1658. A media legua se encontraba la fundación del Monasterio de San Quirce y Julita y San Pantaleón. Además, en el territorio de Canales se encontraba el Monasterio de Santa María Dominarum con otras iglesias y ermitas, que evidencian la piedad y los sentimientos religiosos de los antiguos vecinos y habitantes de Canales. Una referencia curiosa que encaja aquí, como anillo al dedo, se refiere a haber sido Canales la cuna y el solar de Fray Agustín de Herrera, agustino, mártir del Japón, y compañero de Fr. Juan de Sevilla.

No podemos justipreciar los valores históricos del autor de este manuscrito, D. Antonio Zapata. Vivió en días muy aciagos para nuestra historia regional y nuestra hagiografía. Todavía restaban muchos años para la labor depuradora y eminentemente crítica de nuestros grandes historiadores del siglo XVIII. De todos modos, están de enhorabuena los canaliegos al contar con un libro tan rico en contenido histórico.

Plácemes gratos merece el Sr. Martínez Ariz-Navarreta; no todo es espíritu burgués y preocupaciones financieras. De vez en vez, hombres radicados en América, como el editor de este interesante libro, tienden la proa de su espíritu hacia las viejas casonas y los pueblecitos españoles, de donde ha salido tanta fuerza y tanta riqueza moral.

Fr. M. de la PINTA LLORENTE.

*Defensa de la Hispanidad*, por Ramiro de Maeztu.—En 4.º, 314 páginas. Madrid, 1934.

Acaba de publicar D. Ramiro de Maeztu su libro *Defensa de la Hispanidad*. Es una reivindicación de todos los valores genuinamente españoles que fueron las normas directivas del desenvolvimiento nacional, cuando España peregrinaba por las cumbres andinas, en heroico errabun-

daje, y volcaba en la expresión escrita el ímpetu de su vida apasionada y soñadora. El Sr. Maeztu divide su libro en diferentes partes o materias. Primero, *La Hispanidad y su dispersión*, que abraza una serie de capítulos dedicados a manifestar cómo los principios y las esencias de nuestra vida original se volatilizaron en una obra de desintegración, de dispersión nacional que dió al traste con una historia entrañable de vida civil, de historia política, de historia espiritual apretada y magnífica. En el pasado, España hizo la unidad física del mundo; en Trento, creó la unidad moral de la Humanidad. En torno de esto existe y palpita la encarnadura de un sistema de doctrinas, de sentimientos, de moral que fué lo que constituyó nuestra grandeza y dió tono a nuestra civilización. Quisimos que gobernasen en España los «suspiros» de don Quijote y entonces Sancho encarnó en los navíos ingleses, desarrollando el tipo económico; y mientras España combatía en Europa por los ideales del espíritu, los intereses mercantiles y comerciales se acumulaban en la City. «La guerra que arruinó a Amberes hizo la fortuna de Inglaterra». La frase anterior es de un hombre de la hechura mental de Brooks Adams. Ramiro de Maeztu, que hace luengos años ha afinado en las vertientes magníficas del españolismo auténtico, va recogiendo en su libro la magnífica tradición inarticulada, cuyos valores sustantivos expusieron principalmente Menéndez y Pelayo, océano donde se sumaron todas las preparaciones, y aquel dechado de fino humanismo y de soleras españolas, don Juan Valera. Hay entrañado en la enjundia española un tono de vida espiritual y señera que prepondera en todas las manifestaciones de nuestro vivir. Los españoles somos buenos perdedores. La inquietud metafísica y el sentido transeúnte de la vida se diluye e impregna el paisaje moral y el horizonte sentimental de todos los españoles. Esto y como consecuencia el profundo sentido religioso son las características que dan la tónica del Humanismo español que el señor Maeztu estudia poniéndole en comparación valorativa con otros enfoques y teorías de la vida. Un libro exponente del patrimonio moral de España había de tratar de la España misionera, tema complejo y soberbio que el Sr. Maeztu va desarrollando con egregio espíritu a través de su libro. Toda la dinámica española puesta al servicio de los grandes ideales empapa nuestra vida social, pensadora y hogareña; ello trajo consigo una densificación de todos los valores humanos. Ramiro de Maeztu aborda extensamente en su libro los temas más rotundos y decisivos que entroncan con nuestra hispanidad, con la personalidad española, con las honduras raciales. Las campañas extranjerizantes antiespañolas, las mixtificaciones de nuestra historia, los furros iconoclastas, una historia henchida y colmada de desmayos morales y de cobardías mentales han trabajado las fuerzas españolas. Perdimos nuestro impulso señero; descendió el tono de nuestra vida; despañolizados, tras el señuelo extranjero, sin fisonomía propia, sin las energías volitivas, acusadoras de nuestra personalidad internacional y sin el peso mental de antaño, gavilanes en las batallas de la ciencia y de

la luz, del estudio de los doscientos cincuenta años últimos de nuestra vida nacional y de la quiebra del espíritu que informa los matices más variados de la civilización europea y americana, se desprende una gran enseñanza: *la necesidad de retornar a los principios que caracterizan nuestra añeja cultura y las formas de nuestra vida en su diversidad de planos*. El libro de Ramiro de Maeztu es una exposición magnífica y tajante del valor de la hispanidad, de las riquezas entrañadas en los hontanares españoles. Con la «Historia» de Vigón forma una lectura que todo español debe saborear para modelarse en las forjas del más acendrado españolismo.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

*Institutiones theologiae moralis* ad normam juris canonici a P. Loiano (Seraphinus).—Vol. I.—En 8. pp. VII-492. Casa Editrice Marietti. Torino.

El editor Marietti ha enriquecido el Catálogo de sus publicaciones con la obra que aquí presentamos. Se trata de un texto de Teología Moral muy aceptable que vivamente recomendamos. Contiene el presente tomo, primero de la obra en cuestión, los cuatro tratados fundamentales de la Teología Moral: Actos Humanos, Leyes, Conciencia y el tratado sobre la doctrina moral de los pecados. La claridad y el fino sentido moral se acusa en todas las cuestiones que el autor expone con perfecto dominio y competencia, destacando siempre la finalidad práctica, primordial en estos estudios. Se dedica la obra preferentemente a los consagrados al ministerio sagrado de las almas, y responde en todo a las exigencias de un sabio y experimentado confesor. Por la variedad de la tipografía y por la disposición adoptada en el texto es de relevante utilidad para la enseñanza en Colegios religiosos y Seminarios.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

Antolín G. Cuñado (Canónigo Secretario del Obispado de Coria). *A varias tintas* (Mosaico Literario). Editorial Extremadura, Cáceres.

Hace tiempo está sobre mi mesa este ingenioso, docto y amenísimo libro de nuestro buen amigo D. Antolín Gutiérrez Cuñado, antiguo y valiente director de *El Diario de León*. Pero hace aún más tiempo que ha tardado en llegar a mis manos por causas extrañas a mi voluntad y a la del autor. Esto, sin embargo, importará muy poco o nada a los lectores de esta revista; y así paso a darles cuenta de tan precioso libro.

*Mosaico literario* es el subtítulo; porque el libro no es un cuadro completo a varias tintas, sino un conjunto de cuadritos, cada uno con su tinta, y todos ellos obra de un ingenio ágil, agudo y chispeante, el propio de un periodista perspicaz e inteligentísimo, fortalecido, además, por la filosofía del Seminario, rico de ideas y de copioso saber, y dotado de una facilidad asombrosa para escribir con un estilo natural, sencillo, rápido y preciso. Así se comprende lo bien que nuestro queridísimo amigo Don Antolín

dirigió *El Diario de León*. Editoralista admirable, escritor amenísimo y docto, polemista temible y triunfador con sus puntas de satírico y humorista, con las que remataba al adversario, poniéndole en la picota del ridículo: todo eso fué nuestro buen amigo en su periódico, y de todo ello hay algo en su libro *A varias tintas*, como en otros estimabilísimos suyos.

Son una delicia sus *Leyendas*, entre ellas *El haz de leña*, bien distinto por la intención y el fondo del drama del mismo título de Núñez de Arce.

En las *Narraciones* se destacan por la fina y aplastante intención satírica *La Corrida de la Prensa*, que es una verdadera corrida en pelo de la prensa impía y antiespañola; y *Lengua a la «papillot»*, que es otra acerada crítica de los malos tratos de la lengua española por esa misma prensa.

Las *Páginas Intimas* lo son de verdad, como nacidas del corazón, por estar dedicadas a sus amigos tradicionalistas, Gerardo Vallejo (*Dorange*), Antonio de Valbuena y Juan Vázquez de Mella. Otra se la arrancó al autor su admiración por el prodigioso dibujante y buen español Méndez Bringas.

De las *Piezas sueltas* son muy notables y graciosísimas *Solo de clarinete* a la vez que *Gramática tomista* y *Gramática parda*.

En resumen: un buen libro en todo, como fruto de un buen ingenio y de un excelente corazón. Ya previene muy a su favor la dedicatoria del libro a la ejemplar y heroica madre del autor. Tal hijo para tal madre. Y el que es buen hijo es buen hombre, único valor eterno de la vida.

Después de lo expuesto, bien poco me queda por decir, como no sea que mis entusiasmos por Valbuena no son tantos como los del autor. Desde luego la palabra «amara» del *Stabat Mater* no tiene la significación de «amarga» en el sentido de «áspera», como creía el doctísimo y gran satírico más que crítico literario, sino el de triste, adolorida u otro semejante. Así también prefiero la autoridad de Robles Dégano sobre la de Valbuena en cuanto al uso del artículo. Por el contrario no me convence del todo el tomismo de Robles Dégano sobre filosofía del lenguaje.

Pero todo esto es insignificante ante el positivo mérito general del libro de nuestro buen amigo Don Antolín Gutiérrez Cuñado, a quien, por eso, damos nuestra más cumplida enhorabuena.

Publicaciones de la Sociedad geográfica nacional. Núm.º 43. *Resumen histórico de la Numismática Española* por el P. Arturo García de la Fuente, Agustino, Bibliotecario auxiliar y profesor en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial. Licenciado en Ciencias históricas. Madrid, 1934. En 4.º Págs. 32.

Folleto es este cuya publicación habría correspondido más a la Academia de la Historia que a la Sociedad Geográfica. De todos modos, sea muy bien venido, porque si no tiene muchas páginas, contiene cosas harto importantes. Desde luego justifica perfectamente su título. Así se trata en él de la moneda española al través de los siglos y de la numismática española hasta nuestros días; y todo muy bien, como escrito por un especia-

lista. Destaca, como es natural, y más en un agustino, al P. Fr. Enrique Flórez; y menciona a otros agustinos, como los PP. La Canal, Corral y Miguélez, aunque a éste sólo en una nota, y considerando también, al parecer, al P. Corral, como continuador de *La España Sagrada*, lo que de hecho creo no llegó a serlo. Pero nada importante es esto en un opúsculo que, por su mucha, condensada y bien dispuesta erudición, es digno de toda alabanza.

P. M. VÉLEZ

*Notas micológicas.* L. M. Unamuno. Madrid, 1934.

Es un separata del «Boletín de la Sociedad española de Historia Natural», y un estudio microscópico de los hongos, en los que es una especialidad, la primera quizá en España, el sabio e ilustre jefe de ese departamento del Jardín Botánico de Madrid, P. Luis María Unamuno, agustiniano.

X.

«FAE: Federación de Amigos de la Enseñanza».

1. *Coeducación*, por el Dr. Angel Castresana.
  2. *Psicografía del Niño*, por D. Pedro Martínez Saralegui.
  3. *El Nerviosismo en los Niños*, por el Dr. José Córdoba.
- FAE. Claudio Coello, 32. Madrid.—Editorial Vilamala, Valencia, 246. Barcelona. Precio de cada opúsculo: 0,40 pts.

Con estos opúsculos la Federación de Amigos de la Enseñanza ha aumentado y enriquecido la serie que con entusiasmo digno de la causa que propugna y los fines que persigue, viene publicando con marcado acierto, prestando un señalado servicio a la educación española, no sólo desde el punto de vista pedagógico, sino también cristiano y social.

Cada fascículo, además de ser una exposición sumaria y completa, en cuanto cabe, del tema enunciado, tiene el mérito de contener sugerencias y pensamientos aptos para llenar un volumen de enseñanzas y conclusiones.

1. De indiscutible actualidad y provecho, por lo que a España se refiere, es el folleto acerca de la coeducación. Estudia la cuestión el Doctor Castresana desde el punto de vista físico, fisiológico y pedagógico; para mayor claridad divide el autor la materia en los siguientes apartados: A). Qué es la coeducación. B). Historia de la coeducación. C). ¿Tiene fundamentos científicos la coeducación? D). Peligros morales y su condenación por la Iglesia.

Con claridad meridiana se señalan las diferencias, particularidades y fines de ambos sexos y cómo éstas han de tenerse en cuenta para dar a cada uno la educación y formación adecuadas. Se indican debidamente los peligros que la coeducación encierra, y se citan varios casos, fruto legítimo de tal sistema de enseñanza. Claro es que ejemplos numerosísimos, idénticos a los publicados, son perfectamente conocidos por las personas que han vivido algún tiempo en países donde la coeducación ha tomado

carta de naturaleza; pero bueno es que se conozcan bien ejemplos de esta índole y que se sepa que, en lugar del estímulo, simpatía y sano conocimiento mutuo que los propugnadores del sistema dicen crea y fomenta, lo que en realidad aprenden la mayoría de los jóvenes es a *vivir y convivir* de una manera inesperada y precoz. Las consecuencias se deducen fácilmente: la desmoralización individual y colectiva es el fruto legítimo de este tinglado educacional.

2. La educación dista mucho de ser únicamente el traspaso de conocimientos de la mente del profesor a la del discípulo. Se ha creído erróneamente por no pocos que bastaba un bagaje de conocimientos, más o menos decentito, para cumplir la misión docente; afortunadamente esta concepción pedagógica va desapareciendo, aunque esté muy lejos de estar desterrada completamente. La educación consiste en la formación intelectual, moral y espiritual; ahora bien, esto no podrá realizarse sin un conocimiento amplio y adecuado de las facultades del niño, del desarrollo y evolución de las mismas, y de los móviles y pasiones que actúan en las acciones juveniles. Por eso el Sr. Saralegui hace tanto hincapié en la necesidad de conocer la psicología infantil y de aplicar en consonancia los métodos educativos. Como indica el autor, éste será el medio de evitar el antagonismo que suele existir entre maestros y alumnos, hará que el niño cobre amor a la escuela y al profesor y que éste y la escuela no sugieran en la mente infantil la idea de la cárcel y el verdugo, como frecuentemente acontecía. Estudia el autor varias facetas de la psicología y carácter y el modo de conocer al niño que es: «Vivir su vida, comulgar con él en una perpetua simpatía y, merced a esta simpatía, sentir cuanto él siente, experimentar todas sus disposiciones, adivinar todas sus tendencias...» Sólo así será la escuela lo que debe ser, centro del saber y forja que pule y purifique las buenas cualidades y disposiciones del niño y que haga del maestro un verdadero padre.

3. Contiene este folleto una conferencia interesantísima para las personas que por obligación o profesión tienen a su cuidado la educación y formación del niño. El tema tiene la importancia capital de tratar de un problema de gran interés, pero que en cuanto a la aplicación ha sido desgraciadamente descuidado. Es absolutamente necesario que tanto los padres como los educadores, se den perfectamente cuenta de que muchas faltas, defectos de carácter, malos hábitos y bruscas reacciones que se notan en los niños dependen, más bien que de mala índole, de lesiones orgánicas, vicios de conformación y funcionamiento anómalo de los órganos. Se trata no pocas veces de corregir por represión y educación defectos que sólo la ciencia médica puede remediar. El conocimiento de las más comunes enfermedades infantiles y sus síntomas hará que la educación sea lo que debe ser, racional y comprensiva. A ello tiende el presente folleto en que se trata la materia con la claridad y precisión necesarias.

FR. B. JUNQUERA.

# VIDAS DE LOS HERMANOS

---

B. Jordán de Sajonia.

## CAPITULO XII

*De la mala singularidad de los Hermanos en el recibir poco.*

En donde faltaren las predichas compañeras de la singularidad, ésta se juzgará reprehensible en el Hermano.

La mala singularidad se considera de parte de estos dos extremos: el demasiado poco y el demasiado mucho. Ambas nimiedades o demasías son reprobables, sin duda alguna, en la congregación, ya si alguno, dentro de la vida común y sin que le asistan esas condiciones mencionadas, reciba mucho menos en el alimento, y en otras cosas, que otros, ya si reciba mucho más que otros.

Tratemos al presente de la mala singularidad en el recibir, ya del alimento, ya de otras cosas necesarias a la vida, notablemente menos de lo que usa la común observancia.

Se lee de S. Bernardo, que, como una vez se sentase en calidad de juez en el capítulo portuacense y le propusiesen los Hermanos la cuestión de la singularidad de cierto monje, dijo a éste: *¿No creerías en la palabra del Señor o en la palabra del Evangelio no contraria a la del Señor?* Respondió el monje aludido: *Creería ciertamente.* Entonces el Abad: *Pues yo, aunque pecador, te digo en la palabra del Señor, que dejes tu singularidad, aunque creas que en ella imitas a algunos santos; porque más merecerás con el modo común de vivir de los Hermanos.* Y el monje, así aconsejado, obedeciendo al punto al



Abad, dejó toda singularidad dañosa y vivió como ovejuela en la congregación al igual que todos.

Con toda el alma pues se ha de evitar la distinción en la comunidad, principalmente la que engendra escándalo en los sencillos.

De ella habla también en un *Sermón* el mismo S. Bernardo en estos términos de énfasis: «¿No queréis contentaros con la vida común? ¿No os basta el ayuno regular, ni las solemnes vigiliias, ni la disciplina establecida, ni la taxa común en los vestidos y alimentos, que preferís las cosas privadas a las comunes? ¿Cómo me habéis confiado el cuidado de vosotros para que después hagáis lo que mejor os parezca? Porque aquella vuestra propia voluntad, con la que tantas veces ofendisteis a Dios, siendo testigos vuestras conciencias, he ahí que ahora otra vez la tenéis por buena. ¿Acaso no os enseña a no obedecer a la naturaleza, a no asentir a la razón, a no conformarse con el consejo o ejemplo del *senior*, a no obedecernos? ¿Ignoráis que *es mejor la obediencia que las víctimas*? ¿Por ventura no habéis leído en vuestra Regla, que lo que se hace sin el consentimiento del Padre espiritual se atribuirá a vanagloria?» (1).

En las *Vidas* de los Padres leemos que, en cierta congregación (o reunión), estando comiendo muchos Hermanos juntos, uno de ellos dijo al que servía: *Puesto que yo no como cocido, tráeme la sal*. Mas el que distribuía el cocido, no pudiendo atenderle, imperó a otro en alta voz, repitiendo: *Puesto que este Hermano no come cocido, tráele la sal*. Entonces el Bienaventurado Abad Teodoro dijo al tal Hermano: *Te habría convenido más, oh Hermano, comer carne en la celda, que dar este espectáculo ante los demás Hermanos* (2).

Cierto Hermano nuestro acostumbraba a prescribirse muchos ayunos singulares, además de los comunes de la Orden; pero oyó una voz que le decía: *Deja tu ayuno y come igual*

(1) S. Bernard Serm. *Super cant.* c. 19. Cf. *Regul. S. Bened.* ya citada c. XI. La Regla benedictina es la cisterciense, o sea, la de los benedictinos negros (cluniacense y otros) y blancos (cistercienses y otros).

(2) *Vitae Patr.* pte. II, § 50.

*que los demás y con los demás.* Palabras que recibió como dichas por el Señor. Y desde entonces no sólo evitó los ayunos singulares, sino que los reprendió en quienes alcanzó a verlos.

Solía decir este Hermano, que los que ayunan con singularidad pecan por muchos conceptos. Primero, porque se ausentan de la vida común y, en el ínterin, con frecuencia divagan por el claustro, o se juntan para hablar inútilmente. Segundo, porque mientras come la comunidad, están lejos de los ojos del Prior, que podría indagar de ellos dónde están y en qué se ocupan. Tercero, porque entonces suelen comer a segunda mesa, o sentarse con menos decencia en la huerta, y así no guardan la disciplina y el silencio como en la primera mesa. Cuarto, porque por un ayuno se privan de dos santas lecturas, la del almuerzo y la de la cena. Quinto, porque estos tales algunas veces se envanecen de su ayuno e insultan a los que no ayunan como ellos, o, por lo menos, tiemblan en sus corazones de soberbia espiritual. Sexto, porque muchas veces los Hermanos se escandalizan de esa singularidad, y nacen las infamias, las murmuraciones, las hablillas, las injurias, las falsas sospechas, las siniestras interpretaciones. Unos Hermanos dicen que esa distinción proviene de la hipocresía. Otros la achacan al ansia desmedida de alcanzar la honra o el aplauso de los hombres. Otros al fastidio de la vida común y apetito de singularidades. Juicios éstos a los que da Jugar esa dañosa distinción y que asimismo desbaratan no poco el bien de la vida de comunidad.

Por consiguiente, el que quiera evitar tan groseros males, y debe quererlo todo Religioso, guárdese en público de aparecer como singular, según demanda la verdadera virtud, y practique en oculto todo lo que le fuere divinamente inspirado.

### CAPITULO XIII

#### *De la mala singularidad en el recibir demasiado.*

También se considera la mala singularidad en el recibir más de lo que requiere la vida común. Acontece cuando algu-

no, no contento con las cosas comunes, las pide especiales, que, dada la parsimonia religiosa, se tienen, y no se diga que se exagera, por verdaderas gollerías. Lo cual es muy detestable en la Orden, a no ser que esté justificada por las tres condiciones o compañeras que hemos dicho.

Se lee en los *Milagros* (1) que un monje de vida singular vió, en una revelación, a la Bienaventurada Virgen con dos doncellas que sostenían sendas copas elegantes de electuario. La Reina del cielo daba de beber de esas copas a cada uno de los Hermanos, menos a éste que lo veía. Y como rogase a la celestial Señora que le diese también a él, se lo negó, diciendo: *Tú, médico, cúrate a tí mismo; yo he venido a consolar a éstos que no perturban el monasterio con singularidades*. Arrepentido por esa visión, en adelante no se apartó de la comunidad en el alimento.

Un Hermano nuestro, de grande pureza y leal celo por la Religión, jamás quería comer en la mesa común, nada especial; ni siquiera quería tomar de la tabla, en que se sirven las viandas, el aditamento que llaman *adjunto*, y que se suele servir alguna que otra vez; y a los que lo tomaban y comían, los reprendía en su corazón, diciendo: *Estos deberian orar más que los otros por las limosnas, pues comen más que los otros*. Y tenía razón, como se deduce de lo que dijimos en el capítulo XXV del libro II.

Sabemos por las *Vidas* de los Padres, que, estando sentado a la mesa un gran monje comiendo con muchos Hermanos, veía en espíritu que unos comían miel, otros pan y otros estiércol, y, lleno de admiración, rogaba al Señor que le revelase el misterio de esta visión, porque a todos fué puesta la misma comida sobre la mesa; mas, al comerla, se mudaba. Y bajó a él una voz del cielo, que decía: «Aquéllos que comen miel, son los que con temor y temblor y acción de gracias se sientan a la mesa e incesantemente oran; mas los que comen pan, éstos son los que, contentos con lo que les ponen de comida, lo reciben dando gracias como venido de Dios; y aquéllos que

---

(1) Véase la nota correspondiente al capítulo XXVII del libro II.

comen estiércol, son los mismos que murmuran y dicen: *esto es bueno y esto es malo* (1). A éstos precisamente amonesta Nuestro Santo Padre, en el Sermón *De la prudencia*, diciendo: Jamás salga de vuestros labios este lenguaje: «He ahí que las legumbres son ventosas, que el queso grava el estómago», etc. como se anotó en el capítulo IX de este libro cuarto (2).

Cierto Hermano, que había vivido casta y devotamente en la Orden muchos años, pero que en la comida y bebida fué por demás singular, después de su muerte se apareció adolorido a una persona piadosa que se hallaba en la despensa, suplicando que orase a Dios por él. Esta circunstancia de aparecerse en la despensa, daba a entender que, por su singularidad en el comer y en el beber, estaba ahora penando. Lo que se confirmó; porque después se apareció a un Hermano piadoso, diciéndole que por la misericordia de Dios, mediante las oraciones de los devotos Hermanos, había sido librado del Purgatorio.

Para este asunto vale también lo que se dice del Abad Serapión en las *Colaciones* de los Padres, y que dejamos declarado en el capítulo VII de este mismo libro, hacia el fin.

Mas en donde la vida del monasterio sea tan rigurosa que, según el sensato juicio de la razón, no pueda algún Hermano soportarla, en este caso, si el Hermano suple de otra parte, de un modo lícito, lo que necesita, no por eso ha de ser culpado de mala singularidad, mientras estén en su favor las tres condiciones exigidas. Véase el capítulo XIII del libro III.

Pero vean aquellos por cuya negligencia o abandono se menoscaba la vida común, de qué manera podrán excusarse en la presencia del juez rigurosísimo de tantos males como suelen provenir del defecto de la vida común. Porque, como dicen nuestras sagradas Constituciones, en el capítulo 40: *de la vida particular de los Hermanos se perturba el convento, y los Hermanos se ven obligados a las rapacerias y a robar verdaderamente; y se vuelven perezosos para la utilidad común, en la*

(1) *Vitae Patrum*, part. 2. *De prudentia et contemplatione*, in fine.

(2) Y también se advirtió que el Sermón alegado es apócrifo.

*que estriba el estado de la Orden y la salud de las almas y la paz y tranquilidad de los cuerpos; y, en cambio, están muy resueltos y preparados en toda hora a la murmuración y a la calumnia, de las que se derivan el desquiciamiento de la Orden y la perdición de las almas.*

Cuando la raíz y el fomento de tanta maldad sea la desordenada y perversa vida de un inicuo Prior, no debe tolerársele ni un momento más en su oficio. Porque viviendo de esa manera, no merece ser llamado pastor, sino más bien lobo devorador de la grey que le ha sido encomendada.

#### CAPITULO XIV

##### *De la comunidad de los vestidos.*

La comunión de la distribución proporcional no sólo debe observarse en el alimento, sino también en el vestido. Respecto del vestido, según la intención de Nuestro Santo Preceptor y Padre Agustín, se establecen principalmente tres mandatos.

Primero, que los vestidos se reciban del acervo común.

Segundo, que se guarden en un mismo lugar.

Y tercero, que no sean notables, o llamen la atención por su finura y elegancia, tan contrario a la modestia religiosa.

Pertenece al primer mandato lo que el Santo Fundador dice en la Regla, que *se distribuya a cada uno de vosotros por vuestro Prepósito la comida y el vestido* (1). Y lo que poco después añade: *Como os alimentáis de una misma despensa, vestíos también de un mismo ropero* (2). E igualmente esto: *Los que tienen el cuidado de las cosas que deben ser guardadas, no difieran entregar el vestido y calzado a los Hermanos que lo necesiten* (3).

De estos textos aparece clarísimamente que la intención de Nuestro Santo Padre es que a los Hermanos debe proveerse, en el vestido, del acerbo común. Así lo practicó el mismo Santo,

(1) *Regula*, I, 3.

(2) *Id.* VIII, 1.

(3) *Id.* I, 7.

como lo declara en el Sermón *De la vida común de los clérigos*, que empieza «A vuestra caridad» y donde dice: «Nadie me dé un birro, o vestido de lino, o túnica, sino de lo de todos. De la comunidad recibo, como sepa que quiero tener en común cuanto tengo. No consiento pues que vuestra santidad me ofrezca cosas especiales, como si yo sólo fuera quien debe usarlas más decentemente» (1).

Y en otro lugar, en el Sermón *De la cena del Señor*, dirigido a sus Hermanos del Yermo, encarece: «Tened paz entre vosotros, pues sois Hermanos y vivis todos en comunidad en este vasto desierto. Que de un mismo pan, de un mismo vestido, de un mismo color negro, de una misma agua participamos todos» (2).

Por su parte las *Constituciones* de la Orden, consecuentes a la santa intención y observancia de Nuestro Bienaventurado Patriarca, establecen, en el capítulo 25, que debe proveerse a los Hermanos de vestidos en tiempo oportuno.

Mas si no hubiera en el monasterio ropero común, ¿de dónde podría darse a los Hermanos la ropa que necesitan? Ved ahí una cuestión difícil. Pero a ella respondo, *mutatis mutandis*, lo mismo que dije al tratar de la despensa común, en el capítulo V, y al final del IV, de este mismo libro, adonde remito al lector.

Al segundo mandato, o sea, que los vestidos se tengan en un mismo lugar, pertenece lo que el mismo Nuestro Padre dice en la Regla: *Tened vuestros vestidos en común bajo la vigilancia de uno, o dos, o los que hagan falta, para que cuiden de ellos y los sacudan, a fin de que no los destruya la polilla* (3). Sobre estas palabras dice Hugo, en la *Exposición* de la Regla, que el preceptuar Nuestro Santo Padre que los vestidos se pongan en un mismo lugar bajo un guarda o más, es por dos razones: primera, porque si no se sacudiesen y limpiaran, al

(1) S. Aug. *Serm. 53 ad fratres. Charitati vestrae*. Pero véase la nota correspondiente en el capítulo II.

(2) *Serm. 28 ad fratres (in Eremo)*. Pero véase la nota relativa a este sermón en el capítulo XI).

(3) *Regula*, VIII, 1.

tenerlos en abandono, los comería la polilla; segunda, porque no crea el Hermano, que ha usado el vestido o le usa todavía, que es suyo o propio, lo que podría acontecer si le fuera lícito guardarle en su celda según su voluntad.

Conforme con esta intención de Nuestro Santo Patriarca, es lo que él mismo dice en otra Regla: «Nadie vindique para sí algo como propio, ya en el vestido, ya en cualquier otra cosa» (1). A la cual sentencia favorecen las palabras que siguen, de nuestra Regla: *Y si puede ser*, dice el Santo, *no pertenezca a vosotros el cuidado de que se os provea de vestido según la conveniencia de los tiempos, o si cada uno recibe lo que antes había dejado, o quizá lo que otro había tenido puesto, mientras no se niegue a nadie lo que necesite* (2). Fijémonos que dice: *Si puede ser*. Porque si a alguno fuera muy repugnante usar el vestido de otro, séale permitido, por caridad, recibir el mismo que él antes había dejado (3).

Sin embargo, sería el Hermano de los más aventajados en la perfección, si llegase a tan alto desprecio de las cosas materiales, que se contentara con sólo lo absolutamente necesario al cuerpo, según aquello del Apóstol: *Teniendo el alimento y el vestido, nos basta* (4). No determina ahí el Apóstol cuánto ni cuál, sino solamente nombra lo que basta a la naturaleza. Pero en los imperfectos siempre apetece más la voluntad que la naturaleza.

Con la doctrina expuesta también se confirma lo que el mismo Nuestro Padre dice en el Sermón *De la oración* a sus Hermanos de Yermo, donde se expresa de esta guisa: «A fin de que podáis cantar bien los Salmos y orar, sin mayor molestia del cuerpo, ordené que, de los bienes del Episcopado de la Iglesia de Hipona, os traigan ciento cincuenta vestidos con el calzado correspondiente, para que en el tiempo frío reciba

---

(1) Pero esa regla es apócrifa, como lo he dicho varias veces, remitiéndome casi otras tantas al estudio del P. Garnelo sobre nuestra Regla, publicado en el ARCHIVO AGUSTINIANO (Nov. Dic. 1932).

(2) *Regula*, VIII, 1.

(3) Lo mismo puede suceder en caso de enfermedad contagiosa.

(4) I. *Tim.* V, 8.

cada uno lo que necesitare, poniéndolo después en el guardarropa común, y custodiándolo con toda diligencia y caridad, pues sabéis que la verdadera caridad no busca sus cosas sino las de Dios. Observando tal conducta no os faltará nada» (1). Y en cuanto al tercer mandato, que no se lleven vestidos notables, ved este texto de Nuestro Santo Preceptor, en donde ordena: *No sea notable vuestro vestido, ni procuréis agradar más con los vestidos que con las costumbres* (2). A propósito de lo cual comenta Hugo: «Este santo varón hizo lo que enseñó, pues se escribe de él (3), que sus vestidos y calzado no fueron ni demasiados nítidos ni por demás despreciables, sino conformes en todo a la modestia religiosa».

El mismo Nuestro Padre, en el Sermón, que hemos citado antes, *De la vida común de los clérigos*, dice así: «No quiero que me ofrezca cosas particulares vuestra santidad, como si fuera yo sólo quien las deba usar con más decencia. Si se me ofrece, por ejemplo, un birro precioso, quizá no desdiga del obispo, pero sí de Agustín, que es pobre entre los pobres. Dirían acaso los hombres: *Mira cómo ha encontrado ahora vestidos preciosos, los cuales no habría podido tener en casa de sus padres, ni en aquella su profesión secular*. No conviene pues. Debo tener tal vestido cual pudiera yo dar, si lo necesitara, a mi hermano. Tal quiero recibir, porque recibo de los bienes comunes. Si alguno me regala un vestido mejor, lo vendo, como suelo hacer, para que, no pudiendo ser común el vestido, lo sea el precio. Lo vendo y lo doy a los pobres. Si a alguno le agrada que yo use el vestido que me ofrece, sea tal que no me avergüence. Pues os confieso que, realmente, me avergüenzo del vestido precioso; porque no conviene a esta profesión, a esta exhortación, a estos miembros, a estas canas» (4).

(1) *Serm. 22 ad fratres (in Eremo)*. Pero repito que los *Sermones a los Hermanos* del Yermo son apócrifos, como fingidos también esos *Hermanos del Yermo*.

(2) *Regula*, VI, 1.

(3) S. Possid. *Vita Aug.* c. 22.

(4) S. Aug. *Serm. 53 ad fratres*. ¡Bello y viviente párrafo! Ya he dicho antes que felizmente este sermón es auténtico. Véase el c. II.



Fundado en esto, declara Hugo que *los vestidos de los Hermanos deben ser tales que en ellos no pueda notarse nada de novedad, nada de variedad, nada de superfluidad, nada que recuerde a la soberbia o vanagloria.*

En otra obra, titulada el *Claustro del alma*, escribe este mismo autor: «Cuatro cosas se tienen por notables en el hábito de la Religión: la vileza, la ruindad, la superfluidad y la hermosura. En la vileza se nota la vanagloria y la simulación; en la hermosura o preciosidad, la soberbia y la delectación; en la ruindad, la intolerancia y desesperación; en la superfluidad el amor del siglo, no el amor del cielo, el amor del palacio, no el amor del paraíso». Y añade en esa misma obra: «De la diversidad de los vestidos hay distintas opiniones. Quieren algunos que entre la púrpura y el saco, entre la seda y el cilicio, el lino sea el término medio. Mas nosotros, que no somos de casa regia sino de la Iglesia, llamamos término medio a la lana, la cual no molesta con demasiada aspereza, ni está muy lejos de la suavidad del vestido de lino. *Los que visten ropas delicadas viven en los palacios de los reyes*» (1).

Comentando estas últimas palabras, el mencionado escritor, en la *Exposición de la Regla*, afirma: *Los vestidos se dicen delicados o blandos porque al ánimo le hacen afeminado; con tales vestidos se deleita la casa regia, mas la Iglesia de Cristo con ásperos y humildes.*

Oigamos por última vez al mismo autor sobre esta materia, y en esa misma obra el *Claustro del alma*. Dice, pues, Hugo: «Cuál debe ser el vestido de la Religión, lo manifiesta el Apóstol a Timoteo, cuando enseña: *No en vestido precioso*, etc. (2). Ahora bien, el que a la molicie de las mujeres niega un vestido más precioso, ¿piensas que conceda un hábito más precioso a los monjes?». Y añade Hugo: «Pero hoy la capa del canónigo y la cogulla del monje no difieren del palio del soldado. Pues como dice un sabio: *el soldado y el monje se reparten la cogulla y la clámide*. Ni difiere mucho el hábito del canónigo

(1) Hug. *Claust. animae*, lib. II, c. IX.

(2) *I ad Tim.* II.

regular y secular. Pero si ves al regular, quizá defiendas que has visto al Arcediano o al Obispo. Y acaso digas: A los delicados convienen las cosas delicadas, profiriendo el testimonio de la Regla de S. Agustín, que dice: *Si a los que vinieron de las costumbres más delicadas al monasterio se les da algo más en la comida, en el vestido y en el abrigo que a los otros, éstos, a quienes no se hace esa caridad porque no lo necesitan, deben considerar cuánto descendieron aquéllos de sus comodidades seculares a esta vida de pobreza* (1).

Consintamos, con tan grande autoridad, que se dé al delicado lo que le baste, no lo que le haga soberbio. Pero oye también tú, carísimo, al Bienaventurado Agustín: mas *No acontezca, dice, aquella detestable perversidad, que mientras en el monasterio los ricos, cuanto les es posible, se hacen laboriosos, se hagan delicados los pobres* (2). Faltaría yo a la verdad, si dijese que no conocí a algunos cuya pobreza era tal cuando vivían en el siglo, que ni siquiera encontraban las cosas más necesarias a la vida, y porque hallaron en el monasterio el alimento y el vestido cual no pudieron haber fuera, levantando por demás la cerviz, no quisieron juntarse con aquellos a quienes en el siglo no se atrevían a acercarse. Luego, salidos de la iglesia pobre, rondaron las más ricas, para que allí se los recibiese, resultando que los que siempre acostumbraron a vestirse de viles y deteriorados paños, ahora se desvelan por tenerlos nuevos y preciosos; y los que antes de su conversión en ninguna parte tenían cama propia, ahora, cuando les place ir a algún sitio, llevan consigo ornamentos secularescos» (3).

Y en el capítulo siguiente de esa misma obra escribe: «También entre aquellos, que visten túnicas, puso el pie la voluptuosidad; no porque usen camisas, sino porque las llevan de un paño fino que se llama *saya*. En la ostentación, pues, del vestido de la lana, que llevan por de fuera, simulan la aspereza de la vida religiosa; pero en la delectación de la tela delicada,

---

(1) *Regula*, V, 2.

(2) *Id. ib.* 3.

(3) *Hug. Claustr. animae*, lib. II, c. 25.

que usan por dentro, buscan suavemente la molicie. Yo mismo ví, si no me engaño, a un monje que vestía camisa y que jactancioso decía: «aunque de más estima la túnica de estameña que la camisa, es gran dificultad vestir aquélla» (1). Pero dirás que quizá éste estaría enfermo. Pero no estaba enfermo, sino que era sano, petulante, provisto de hermoso cabello y de abundantes cosas, y frecuentador de las curias, el cual, sin embargo, antes de hacerse Religioso, no siempre se vestía de lino». Así Hugo (2).

Se lee en las *Vidas* de los Padres, que como se presentase un Hermano vestido de inmódica cogulla ante el Abad Isaac, le dijo el viejo: *Esta es morada de monjes, mas tú eres secular y no podrás estar aquí. Y decía el mismo viejo a los Hermanos: Nuestros Padres vistieron modestas ropas, mas ahora vestimos de vestidos preciosos; marchad de aquí, pues llenasteis de desolación este lugar.*

Mas advertimos que, como aparece claro, en el vestido de los Religiosos todos los extremos se reputan notables y, por ende, reprecensibles. Y así son reprecensibles la demasiada preciosidad y la demasiada vileza; la demasiada superfluidad y la demasiada ruindad; la demasiada molicie y la demasiada aspereza. Sólo la mediocridad es recomendable.

Por eso se lee en los *Institutos* de los Padres, que los antiguos *seniores* de los monasterios reprobaban como notable el vestido de cilicio, ya porque no aprovechaba al espíritu, ya porque impedía la elevación de la mente, ya también porque le restaba expeditéz y habilidad al monje para los trabajos manuales del monasterio. «Y aunque leamos, decían esos Padres, que algunos Santos usaron cilicios, no por eso hemos de convertirlo en regla común para el monasterio, ni el privilegio de los pocos se ha de preferir al instituto general de los Padres» (3).

---

(1) El texto dice: «*carior staminea, quam camisa, tunica enim vestiri magna est difficultas*».

(2) Hug. *Claust. animae*, lib. II, c. 26.

(3) *Institut coenob.* (de Casiano), lib. I, c. 3.

De igual modo, concluimos nosotros, si ahora concede Dios a algún Hermano la gracia de llevar vestido de cilicio, sin los inconvenientes anotados, ciertamente es laudable, pero no imitable a todos.

Nuestro Bienaventurado Nicolás de Tolentino se contentaba con llevar por fuera los vestidos humildes de nuestra santa Religión, mas por dentro, junto a la carne, usaba las ropas ásperas. Por lo cual un primo suyo, Prior de un convento rico, viendo la pobreza, desnudez y angustia del siervo de Dios, trató de convencerle que viviera en su compañía en el convento rico, y dejara la Orden de tanta pobreza; pero nuestro virtuosísimo Hermano Nicolás, entristecido por esas palabras tentadoras, se dió a la oración, y entonces oyó la voz de veinte Angeles que se le aparecieron y decían: *Debes permanecer en la vocación en que has sido llamado*. Véase el capítulo XII del libro III.

También sabemos que nuestro Bienaventurado Agustín de Terano usaba de pocos y comunes vestidos, como puede verse en el capítulo XI del libro III.

Adornémonos, pues, con las preciosas vestiduras del espíritu, porque, como dice S. Jerónimo: *no el vestido delicado, sino la pureza del alma es lo que adorna al monje*. Ni busca Dios la hermosura exterior sino la interior, conforme aquello del Salmo, *Toda su gloria está por dentro* (1). Y acordémonos de lo que dice el Apóstol, que *nuestro hombre exterior se corrompe, mas el interior se renueva de día en día* (2), merced al favor de Nuestro Señor Jesucristo, que con el Padre y el Espíritu Santo vive y reina por los siglos. Amén (3).

---

(1) *Salm. LXIV, 14*. Por esto N. P. S. Agustín pide al Señor que observemos su Regla con amor, como amadores de la *hermosura espiritual* . . . *Regula, XII, 1*.

(2) *II Cor. IV, 16*.

(3) Hermosa conclusión litúrgica, como de un espíritu y de un tiempo, saturados de piedad cristiana.

## CAPITULO XV

*Qué punto de la Regla y Constituciones de nuestra sagra Orden se refieran a esta cuarta comunión.*

A esta comunión pertenecen todos los puntos de la *Regla* y de las *Constituciones* que hablan de la distribución y provisión de las cosas necesarias, principalmente del alimento y del vestido.

Los puntos de la *Regla* sobre los cuales versan los capítulos de esta parte o cuarto libro, los encontrará el lector con signados en los mismos capítulos.

Los capítulos de las *Constituciones* que pertenecen a la materia de esta parte o cuarto libro, son los siguientes: el 22, 23, 24, 25, 26, 30, en parte el 40, y hacia el fin el 45. Estos capítulos de las *Constituciones* ciertamente se refieren a los de este cuarto libro, en donde tienen lugar según la mayor oportunidad y conveniencia de la materia (1).

Alabanza a Dios, a la Bienaventurada Virgen María, al Bienaventurado Padre Agustín, y al Bienaventurado Nicolás de Tolentino, y gracias al mismo Bienaventurado Jordán, compilador de esta obra (2).

---

(1) En las *Constituciones* actuales, véanse los capítulos IV-VII de la parte V.

(2) Así tan santamente, termina la edición latina de la obra, hecha en 1587. Acaso, por ser muy conforme con su época, sea del propio autor: «Alabanza a Dios, a la Bienaventurada Virgen María y al Bienaventurado Padre Agustín»; y del editor, P. Fivizani, lo restante.

---

# Cartas útiles del M. R. P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, Agustino Recoleta

---

P. Zacarías Novoa.

## CARTA XXIII

Sobre el rezo y oficio de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Consolación y Correa  
y sus lecciones del 2.<sup>o</sup> nocturno.

P. Ntr.<sup>o</sup> de toda mi estimación: Desde que era Novicio comencé yo a extrañar que en una fiesta de solemnidad tanta para nosotros como la de la Consolación y Correa no tuviese su Oficio otras lecciones propias para el 2.<sup>o</sup> nocturno que las de S. Juan Damasceno (Orat. 2.<sup>a</sup> de Dormitione Deiparae), en que sólo se habla del tránsito de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de esta a la otra vida; que asistieron a él los Apóstoles; que la sepultaron en Getsemaní; que duró por tres días el cántico de los Angeles; que al día tercero, para satisfacer la devoción de St.<sup>o</sup> Tomás que estuvo ausente hasta entonces, fueron al sepulcro, y que no hallaron el sagrado cuerpo, sino la mortaja sola, con lo que se persuadieron de que su divino Hijo la había resucitado y llevado a su gloria en cuerpo y alma.

Y bien, decía yo entonces para mí. ¿Qué tiene que ver esto con la festividad que hoy celebramos? Eso estaría muy bien en la fiesta de la Asunción de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> o en su octava, y por eso oportunamente en el tercer día de la dicha octava se leen en el 2.<sup>o</sup> nocturno esas mismas lecciones del Damasceno. Pero ¿qué congruencia u oportunidad tiene en nuestra fiesta, y celebrada tan después como en la dominica primera de Sep-

tiembre? ¿Dónde hay en todo aquéllo ni una palabra que haga la más leve alusión a Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> como patrona de los cinturados, ni a la cinta o correa, ni al particular título de la Consolación? ¿Es posible que, como en las festividades de las Nieves, del Carmen, de las Mercedes y otras, no haya algún trozo de verdadera historia propia de nuestra fiesta de que se compusiesen las lecciones del 2.<sup>o</sup> nocturno, o cuando eso no haya, no hay sermones, sentencias o dichos de los Santos Padres que hablen de la sagrada cinta, o de la protección de María Sr.<sup>a</sup> Ntr.<sup>a</sup>, o del dulce o piadoso título de Consolación, de las cuales sentencias o palabras se formasen las dichas lecciones oportunamente, como se hallan formadas para las fiestas del Nombre de María, de su Patrocinio en España, de su Concepción, &?

Creció en mí mucho más esta misma extrañeza y admiración, cuando después, con el tiempo empleado ya en el púlpito, tuve que revolver libros, mirar historias y leer en Santos Padres, y hallé que en todo ello había una grande copia de materiales de que podían haberse compuesto más oportunamente las lecciones. ¿Cómo no se hizo así? Para averiguar esto del modo que pudiese, me pareció tomar el agua de su origen y buscar los principios, medios y último estado de la archicofradía de la Correa, por los cuales, tal vez, se descubriera la solución a la propuesta dificultad.

A este efecto, me propuse a mí mismo las siguientes cuestiones o preguntas, para cuya satisfacción registré varios libros que tratan de la Archicofradía de la Cinta, el Bulario de la Orden por Empoli y por el Compendio de Colinas, diversos cuadernillos del rezo agustiniano y a nuestro Fr. Eustaquio de S. Ubaldo, que acerca de las cofradías de la Correa escribe profusamente en sus «*Quodlibetos Regulares*» quodlibet 2.<sup>o</sup>, especialmente a los dubios 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>, de todo lo cual saqué para las insinuadas preguntas las siguientes respuestas o soluciones, y con el orden siguiente:

#### *Preguntas.*

1.<sup>a</sup> ¿Cuándo se instituyó o comenzó la Cofradía de los Cinturados o Corrigiatos?

2.<sup>a</sup> ¿Cuándo tuvo principio la Cofradía de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Consolación?

3.<sup>a</sup> ¿Cuándo fué la unión de esas dos cofradías en una archicofradía de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Consolación y Correa, o de los Corrigiatos, bajo el título de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Consolación?

4.<sup>a</sup> ¿Qué día era el de la principal fiesta o solemnidad de esta archicofradía?

5.<sup>a</sup> ¿Cuándo empezó en nuestro rezo agustiniano el oficio y fiesta de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Consolación?

6.<sup>a</sup> ¿Qué clase tuvo antes que se elevase a la de primera que hoy tiene, y cuándo se elevó a ésta?

7.<sup>a</sup> ¿Por qué se tomarían para el 2.<sup>o</sup> nocturno del oficio unas lecciones que solamente son propias de la Asunción de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> y nada hablan de la Consolación ni Correa?

8.<sup>a</sup> ¿Se podrían formar otras lecciones más propias y oportunas a la fiesta y asunto y cuáles podrían ser?

### *Respuestas.*

A la 1.<sup>a</sup> digo, que los *pure* corrigiatos o cinturados de que se habla, se deben distinguir de nuestros mantelatos, no obstante que también éstos ciñan la correa, que es el principal distintivo de la Orden, porque de los cuatro grados de personas que hay en ella, después del primero y segundo, que es el que constituyen los Religiosos y las Religiosas, los mantelatos hacen el grado tercero y los corrigiatos el cuarto, como expresamente consta de los Breves, que ambos empiezan: *Pre caeteris curis*, &, de Julio II., a 2 de Julio de 1512, y de León X., a 20 de Mayo de 1513, en los cuales Breves igualmente declaran otra diferencia, y es, que los tres superiores grados de Religiosos y Religiosas y Mantelatos, gozan no solamente de las indulgencias, sino de todos y cada uno de las privilegios, gracias e indultos que hasta ahora están a la Orden concedidos, pero los Corrigiatos de unó y otro sexo, o personas del cuarto grado, solamente gozan de las indulgencias. Demás de eso, los Corrigiatos no tienen tiempo de probación ni hacen profesión, ni tienen cierta Regla y cêremonias, como los Mantelatos, ni éstos la procesión mensual del 4.<sup>o</sup> domingo, ni otras



obligaciones y estatutos que los cofrades Corrigiatos tienen. Y, últimamente, se distinguen unos de otros en el tiempo de su origen o principio. Los Mantelatos, o por mejor decir las Mantelatas, que llaman en Italia *Pinzocheras* y por acá solemos decir *Beatas*, tuvieron su principio el año 1399, en que Bonifacio IX, por su Bula *In sinu Sedis Apostolicae*, &, concedió a los Prelados de la Orden dar el hábito y Regla de Mantelatos a cualesquiera mujeres, así doncellas como matronas o viudas, bien que en la misma Bula se insinúa y supone que ya antes de esto, aunque no dice desde cuándo, se habían recibido y recibían Mantelatas en la Orden. De allí a pocos años, el Papa Paulo II, por su Bula *Exposcit*, &, de 1470, concedió a la Orden o extendió para hombres la misma facultad. Y en medio de esta época, o entre las Mantelatas y los Mantelatos, juzgo que puede colocarse el principio de los *pure* Corrigiatos.

La fama de la santidad y milagros de S. Nicolás de Tolentino, que tanto se extendía por aquellos tiempos, y su solemne canonización decretada en fin por Eugenio IV, el año 1446, llenó a toda la Italia de una grande y ardiente devoción al St.º y a su Agustiniana Religión, por lo que muchas personas tomaron el santo hábito, y otras, que no podían, o entraron Mantelatas, o en ella se reunieron en cofradías o sociedades para participar, de algún modo, de los bienes espirituales, de sus méritos, gracias e indulgencias. Consta que el General de la Orden Fr. Gerardo de Arimino, en el año 1439, dió su facultad y licencia a Fr. Cesáreo de Roma para que pudiese instituir y unir en cofradías y sociedades a diversas personas *utriusque sexus*, devotas a la Orden, que lo solicitaban. Y que esta concesión la aprobó y confirmó después el General de Roma, Obispo de Auximo, Andrés de Montículo, el mismo año 1439, nono del Pontificado de Eugenio IV, aprobando los estatutos que el mismo Fr. Cesáreo había compuesto bajo el título: *Ordinationes Societatum S. Augustini sub vocabulo Confraternitatum seu Consororitatum seu Societatum, seu quomodocumque hujusmodi vocabulo*—*pro personis utriusque sexus*, &, y concediendo que pudiesen tener su oratorio y su propio altar, y otras gracias e indulgencias, como puede verse

en dicho Fr. Eustaquio, que trae las dichas Letras en el dubio 6.º del Quodlibeto 7.º. También trae allí mismo, en el dubio 5.º, una Bula de Gregorio XIV, *Provisionis nostrae*, &, de 1591, en la que este Papa dice que, según está informado, Eugenio IV, de *consensu* del P. General, instituyó en nuestro convento de Santiago de Bolonia *Confraternitatem utriusque sexus Fidelium Cincturatorum et Cincturatarum Sancti Augustini et Sanctae Monicae nuncupatarum*.

Y, finalmente, con estos y otros documentos y tradiciones, el sentir comunísimo de la Orden y de muchísimos escritores suyos y aun de otros de fuera de ella, como Rodríguez y Lezama, siempre es y ha sido, que las cofradías de nuestros Cinturados o Corrigiados tuvieron su principio en los tiempos de Eugenio IV, que tuvo la St.ª Silla desde 1431 hasta 1447. Todo lo cual confiesa nuestro Fr. Eustaquio de S. Ubaldo en su Quadlibeto 7.º dubio 5.º, y aun confiesa que él mismo, por palabra y escrito, fué de este mismo sentir, aunque después mudó de parecer; y el motivo que tuvo para mudar de dictamen, se funda en lo siguiente:

A fines del siglo xv, o porque se entibiase el fervor y devoción en muchos Mantelatos y Mantelatas de vestir y llevar continuamente el hábito, túnica o mantillo negro, y porque éste les incomodase en muchos de sus seculares empleos y negocios, deseando, sin tener que llevarle siempre, gozar con todo eso, como Mantelatos, de las indulgencias y gracias de la Orden, el Papa Inocencio VIII, a súplicas de Fr. Benigno de Janua o de Génova, Vic.º General de la Congregación de Lombardía, concedió, a 3 de Julio de 1490, *vivae vocis oraculo*, que los que recibían el hábito de Mantelatos o Mantelatas de nuestra Orden, aunque con licencia del Prior local no retuviesen ni llevasen de continuo el dicho hábito, pero sí reteniendo y llevando la correa, gozasen de los mismos privilegios, inmunidades e indulgencias que gozan y gozar pueden los Mantelatos y Mantelatas.

Desde esta concesión, dice [Eustaquio] a St.º Ubaldo que firmísimamente tiene que empezó en la Orden la práctica o costumbre de distribuir sola la correa a personas de ambos

sexos, *contradistinctive ad institutionem Mantelatorum*. Que de aquí primeramente empezaron los *pure y simpliciter* Corrigiatos, los que después, y no antes, reducidos a sociedad, formaron la confraternidad o cofradía de los Cinturados. Que de cierto no está averiguado cuándo empezase ésta; por lo que, hablando con distinción, juzga que las cofradías de los Corrigiatos, tomadas materialmente, esto es, en cuanto sólo importan o dicen una pluralidad de personas, que recibiendo la correa de mano de los Prelados, se hacen participantes de las indulgencias de la Orden, empezaron el dicho año 1490, con la dicha concesión de Inocencio VIII, por la dimisión del hábito de Mantelatos y retención de sola la correa; y juzga que duraron y permanecieron así a lo menos *sub Julio II* y León X, esto es, dice, hasta el año 1513. Pero que si dichas cofradías se toman formalmente, o por la unión de los Corrigiatos en una sociedad o cofradía erigida con ciertas solemnidades, y suscribiendo en ellas sus nombres y llevando los sacos o ropones, (esto lo dice el autor conforme a lo que en Italia se practica), en este sentido tomadas dichas cofradías, opina [el dicho P.] a St.<sup>o</sup> Ubaldo que empezaron cerca de los tiempos de Clemente VII que, en su Constitución *Romanus Pontifex* de 1530, habla ya de Corrigiatos y confraternidades, que no hay razón para que no se entiendan de ellos. (Véanse en el Quodlibeto 7.<sup>o</sup> especialmente los dubios 2.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>).

Pero yo, a la verdad, para que esta opinión de St.<sup>o</sup> Ubaldo pueda seguramente adoptarse así en todo lo dicho como en las demás pruebas con que intenta confirmarla, (que son por lo general meras conjeturas o puros argumentos negativos y que tienen fáciles soluciones), hallo muchas repugnancias y dificultades.

Dejo aparte que yo no entiendo bien qué es lo que a Santo Ubaldo quiere decir, diciendo que, desde que los dichos Corrigiatos ciñeron solamente la correa, *duraron o perduraron así, a lo menos sub Julio II y León X, esto es, hasta el año 1513*, porque, además de que, si fué hasta este año, *no durarian así sub León X*, pues éste comenzó en este año 1513, que fué el mismo en que murió Julio II, si quiere decir que hasta enton-

ces, por el espacio de los 23 años que hubo desde el 1490, quedaron los *pure* Corrigiatos separados así y distintos de los Mantelatos, no fué por cierto *hasta entonces*, pues, nunca hasta ahora han tomado los Corrigiatos el mantelo, o hecho un cuerpo con los Mantelatos, sino un cuarto grado en la Orden distinto del tercero que los mantelatos hacen, como por los mismos Julio II y León X queda dicho arriba. Y si quiso decir que hasta el año 1513 permanecieron *asi*, esto es, sin vivir formalmente en sociedad o cofradía, tampoco esto se entiende diciendo u opinando el mismo a St.º Ubaldo que la dicha formal sociedad o cofradía de los *pure* Corrigiatos empezó cerca de los tiempos de Clemente VII, que no fué sino unos 10 años después, pues este Papa no fué asumpto hasta el año 1523.

Pero omitiendo esto, yo no descubro antecedente alguno ni fundamento el más leve en la referida concesión de Inocencio VIII de 1490, para ninguna de las ilaciones o consecuencias que de ella infiere o saca nuestro a St.º Ubaldo; porque sólo hallo, bien reflexionada, una dispensa que, sin meterse con los Corrigiatos ni tomarlos en boca, habla precisamente con los Mantelatos; y una dispensa, no para que tomen el hábito o mantelo, pues habla expresamente con los *que le toman*, ni para que absolutamente nunca le traigan, sino para que no le traigan *de continuo* o siempre, como acostumbraban y debían, y aun esto no a todos, sino a aquellos a quienes el Prior local les dé para ello licencia. Con estas condiciones y con la precisa de traer, a lo menos, siempre la correa, les concede que gocen las gracias e indulgencias de Mantelatos. He aquí, a la letra, las palabras de la concesión, como las pone el mismo a Santo Ubaldo en el Quadlibeto 7.º, dubio 2.º, n.º 614.

«*Ut suscipientes habitum Mantellatorum sive Mantellatarum Ordinis nostri, licet habitum illum cum licentia Prioris loci non retineant, neque continue deferant, corrigiam tamen retinentes et deferentes, eisdem privilegiis gaudeant, quibus ipsi Mantellati et Mantellatae gaudent, et gaudere possunt.*»

¿Cómo, pues, o por dónde puede de aquí inferirse que desde aquí empezó en la Orden la costumbre de distribuir a los fieles sola la correa *contradistintive ad institutionem Man-*

*tellatorum*, hablando expresa y precisamente la concesión de los que reciban de hecho, no sólo la correa, sino el hábito de Mantelatos, *Suscipientes habitum Mantellatorum*, hablando expresa y precisamente la concesión de los que reciban de hecho, no sólo la correa, sino el hábito de Mantelatos? *Suscipientes habitum Mantellatorum*. ¿De dónde se deduce que desde aquí empezaron los *pure y simpliciter Corrigiatis* por la dimisión del hábito de Mantelatos y retención de sola la correa, si la concesión habla con los fieles que, bien lejos de dejar el mantelo, no sólo han de recibirle, sino tenerle y llevarle en tiempo y ocasiones, como deja entenderse, aunque no de continuo como antes, que es de lo que les dispensa, y aun eso con la licencia del Prior local? *Licet habitum illum cum licentia Prioris loci non retineant neque continue deferant*. Los *pure Corrigiatis* que cómo tales nunca recibieron el mantelo o hábito de Mantelatos, ¿cuándo necesitaron de la licencia del Prior local para no llevarle de continuo, si no teniéndole, no pueden llevarle nunca?

En consecuencia de esto, las demás conjeturas y argumentos de a St.<sup>o</sup> Ubaldo, como todos estriban en este fundamento tan endeble, no las tengo por muy firmes. Dice que hasta la dicha Bula de Clemente VII *Romanus Pontifex*, &, de 1530, no hay mención de tales cofradías de Cinturados en Constitución alguna Pontificia. Y aun pudiera añadir que ni aun en dicha Bula de Clemente VII, porque, aunque él juzga que, hablando en ella de *Corrigiatis* y de cofradías, *no hay razón para que éstas no se entiendan de ellos*, cualquiera la hallará para entender en las cofradías de que se habla de cofradías de *Corrigiatis*, sino otras distintas de ellos, si reflexiona en lo que expresan y suenan las palabras de Clemente, diciendo que renueva las gracias concedidas *dicto Ordini et utriusque sexus etiam Corrigiatis et Mantellatis, atque aliis personis, congregationibus, confraternitatibus, domibus*, &, donde se dice *atque aliis*, y a a las otras personas, congregaciones, cofradías, casas, &; aunque por otra parte bien se infiere de dicha Constitución, que ya había cofradías de *Corrigiatis*, pero no por lo que expresa, sino por lo que precisamente supone, no porque se deban

entender ser de los Corrigiatos las congregaciones y cofradías de que se habla expresamente, sino porque, diciendo que éstas son otras, *atque aliis*, y acabando de nombrar a los Mantelatos y Corrigiatos, supone claramente que las de éstos, *unas*, respecto de las congregaciones y cofradías que a éstos añade, son distintas de las que expresamente dice que eran *otras*.

Pero, aunque ni en esta ni en las otras Constituciones Pontificias se haga mención alguna de las cofradías de Corrigiatos, ¿qué antecedente es éste para que de él se infiera y quiera confirmarse que hasta entonces no había las tales cofradías o congregaciones? Desde Clemente VII, en que ya a St.<sup>o</sup> Ubaldo confiesa que las había, hasta Gregorio XIII, que expresamente habló de ellas, mediaron nada menos que seis Pontífices y pasaron 45 años; y en todo ese tiempo no se halla Constitución alguna Apostólica que hable de Corrigiatos ni de sus cofradías o congregaciones. ¿Qué se infiere de aquí? No que no las había, pues consta de lo contrario, sino que no hubo alguna novedad, causa o motivo para expedir alguna Bula sobre ellos. Y esto mismo se pudo responder al silencio sobre esto de las anteriores Constituciones Pontificias hasta Clemente VII.

Además de que no es tan seguramente cierto que en alguna o algunas Bulas de Pontífices anteriores a Clemente VII, no se haga mención, o tácita o expresa, de las dichas cofradías. León X, por su Bula: *Cum sicut accepimus*, &, de 1515, que se halla en el Bulario de la Orden, a [la] pág. 245, concede ciertas indulgencias a los Corrigiatos que, o *in communi* o *ex se*, rezaren la común oración *pro Papa* o una *Salve*. Donde en aquel *in communi vel ex se*, fácil es de entender o en comunidad o cada uno de *por sí* y en particular, y de consiguiente, que los Corrigiatos ya se juntaban en comunidad o hacían cofradía o congregación. Pero donde esto se ve más claramente es en la Bula de Clemente X: *Ex injuncto*, &, de 27 de Mayo de 1675, que trae el P. M. Fr. Manuel de Quevedo, Agustino Calzado, en su libro «Correa de San Agustín», t. 4.<sup>o</sup>, impr.<sup>o</sup> en Madrid, año 1727.

En esta Bula se inserta por extenso un Sumario de todas las gracias e indulgencias que de cierto goza la Archicofradía

de los Corrigiatos, formado de orden de la Sagrada Congregación de Indulgencias por dos consultores que nombró a este efecto con el cardenal Bona, con facultad a éste para que decidiese en caso de controversia, y hecho el Sumario, y aprobado por la misma Sagrada Congregación, Clemente X, por la dicha Bula, donde expresamente le incluye, le aprueba y confirma en todo y por todo, y manda que, dejados cualesquiera otros Sumarios, que haya de las dichas gracias, éste sólo sea el que se observe y publique. Y en este Sumario, además de otras muchas concesiones pontificias anteriores y posteriores hechas a los Corrigiatos, se hallan no pocas hechas desde el año 1490, en que quiere a St.<sup>o</sup> Ubaldo que los *pure* Corrigiatos empezasen, hasta el año 1523 en que entró Clemente VII, cerca de cuyos tiempos quiere que empezasen sus cofradías, como son los de Alejandro VI, Julio II y León X, y en todas ellas, bien lejos de notarse o advertirse que se les concediesen a los sueltos o libres *pure* corrigiatos, o antes de que se uniesen en sociedad, por el contrario, siempre se expresa y dice en dicho Sumario que fueron gracias hechas a los *cofrades de la Correa o a la cofradía de los Corrigiatos o Cinturados*, o para que se ganen, *visitando el altar de la cofradía*, & sin que se encuentre en toda la dicha Bula de Clemente X la insinuación más leve de semejante diferencia de estados o de tiempos de Corrigiatos, sueltos o libres, y de Corrigiatos Cofrades, con hablarse en la Bula de concesiones hechas en tiempos tan diferentes.

Parece, en vista de esto, que las dichas objeciones de a St.<sup>o</sup> Ubaldo en nada perjudican la tradición común y sentir general de la Religión, de que los Corrigiatos y sus cofradías empezaron en tiempo de Eugenio IV desde que, como arriba queda dicho, dió el General licencia al P. Fr. Cesáreo para instituir sociedades y cofradías de personas de uno y otro sexo, cuyos hábitos aprobó el Obispo Vic.<sup>o</sup> General de Roma, bajo el título de Cofradías de S. Agustín, y en nuestro convento de Bolonia, según dice Gregorio XIII, instituyó el mismo Eugenio IV, de consenso del P. General, la cofradía de Corrigiatos de ambos sexos, llamada de S. Agustín y St.<sup>a</sup> Mónica.

Pero aún opone a esto a St.<sup>o</sup> Ubaldo, y dice: lo primero,

que Gregorio XIII no afirma que así fuese de cierto la institución de dicha cofradía en Bolonia por Eugenio IV, pues, solamente dice, que así fué informado de ello: *Nuper accepimus*. Muy bien. Pero, y ¿qué se pretende sacar de aquí? Ya se ve, que habiendo pasado desde Eugenio IV hasta entonces más de 125 años, no pudo afirmar ni decir que lo había visto en su tiempo con sus mismos ojos. Dijo precisamente, con la fórmula común de otros Breves en semejantes lances, lo que decir pudo: que así había sido informado de ello, o que así lo había sabido. *Nuper accepimus*. Ahora, pues, o Gregorio XIII habló bien informado en este punto y lo tuvo bien sabido, o no lo supo bien y habló mal informado. Si lo primero, tenemos el intento. Y, ¿de dónde se prueba lo segundo o que habló mal informado? Es preciso que diga a St.<sup>o</sup> Ubaldo, como así lo dice, que porque *no fué así* que hubiese cofradía alguna de Corrigiatis en tiempo de Eugenio IV, ni hasta los tiempos de Clemente VII. Pero este es el punto que se controvierte, y viene a ser hacer una como petición de principio, querer probar *que no fué así*, que Eugenio IV instituyese tal cofradía, aunque lo diga Gregorio XIII, porque este Papa habló mal informado, y que habló mal informado, *porque no fué así*.

Lo cierto es, entretanto, que para creer, desde luego, que Gregorio XIII habló bien informado y supo bien lo que dijo, hay muchas y muy graves razones y congruencias. Lo primero, no se hallará ni que el mismo Gregorio en otras posteriores Bulas que expidió sobre la misma cofradía de Bolonia, se retractase de esto que había dicho, ni que otro algún Papa de los que después expidieron sus Breves sobre la materia, le contradijese en este punto; y Gregorio XIV, que en su constitución *Provisionis nostrae*, &c., incluyó a la letra esta de Gregorio XIII, *Ad ea*, &c., bien lejos de contradecirle en algo, se la aprueba y confirma en todo y por todo. Lo segundo, no es creíble, sin hacer muy poco honor a la Religión y al P. General, que éste informase al Papa falsa o siniestramente sobre el asunto, y mucho más inverosímil se hace, no habiendo necesidad alguna de tal ficción para la consecución del intento. Este era, en suma, que confirmase el Papa, (como lo hace y consta por



la misma Bula *Ad ea*) la unión que había hecho el P. General de la cofradía de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Consolación a la otra, muy antigua, que había en el mismo convento, de los Cinturados de S. Agustín y de St.<sup>a</sup> Mónica. ¿Qué necesidad, pues, había para esto de fingir (si así no fuese una cosa corriente y muy sabida) que la dicha antigua cofradía la había instituido Eugenio IV?

Lo tercero. Aun cuando no existiesen documentos o escritos que asegurasen la institución de dicha cofradía por Eugenio IV, bastaba que esa fuese en la Religión y en la cofradía la tradición común sin contradicción hasta entonces, para que, informado según ella, Gregorio XIII, no fuese mal informado. Y más si se reflexiona que, a no haber sido ésa ni cofradía alguna de Corrigiados instituída hasta cerca del tiempo de Clemente VII, como quiere a St.<sup>o</sup> Ubaldo, no había lugar a fingir la otra antigua tradición, ni a informar según ella a Gregorio XIII, pues, hasta entonces desde Clemente VII, no habían pasado más que unos 38 años y, de consiguiente, tenía la cofradía muy frescos y recientes los principios de su erección, y no podía ignorarlos, pues aun podían haberlos alcanzado algunos de sus actuales cofrades, y aun el mismo Papa Gregorio por sus mismos ojos podía en Bolonia, su patria, haberlos visto sin que pudiese ahora ser engañado en esto.

Lo cuarto, es muy creíble que hubo documentos y escritos por donde constase la institución de dicha cofradía por Eugenio IV, y que según ellos, se informó a Gregorio XIII, pues este mismo Papa, en la dicha Bula *Ad ea* se remite a varias escrituras que debieron de presentarle: *prout in variis scripturis super praemissis confectis latius explicatur*; y tal vez entre ellas le presentaron algún Breve del mismo Eugenio IV sobre el asunto. Es verdad que a St.<sup>o</sup> Ubaldo dice que no se hallan o que no se producen Breve o Letras algunas de Eugenio IV sobre el asunto; pero a esto hay que decir que una cosa es que no se hallen en los libros comunes o Bularios, y otra que no las haya o no existiesen antes en los archivos; y de que había en ellos Breve o Letras de Eugenio IV acerca de este punto, nos da expresa noticia no menos que Fr. Simpliciano Turrini,

custodio de la misma archicofradía de los Corrigiatos de Bolognia, en el libro que dió a luz «Delle Gratie et Indulgenze e concesses... alla Compagnia de Centurati de S. Agostino et Matre Monica, & 1, tom. 8.º en Bolognia, por Alexandro Benacci, año 1578, cuando aún vivía Gregorio XIII, donde, en un Sumario de Privilegios, gracias e Indulgencias, hecho por comisión del cardenal Paleotti, a súplicas de la dicha archicofradía, dice lo primero, «Que el Papa Eugenio IV concedió al P. General de la Religión de S. Agustín la potestad o facultad de instituir compañías o cofradías del uno y del otro sexo, según el Orden de S. Agustín, &, y concluye: *Come in un suo Breve appare in Roma nel convento di Santo Agostino.*

Lo quinto, en fin, aun quando quiera sospecharse o decirse que este Breve que cita Fr. Simpliciano, no es, tal vez, otra cosa que las mismas Letras que arriba quedan puestas del P. General a Fr. Cesáreo para que pudiese instituir cofradías o asociaciones *utriusque sexus*, que aprobó y confirmó el Vic.º General de su Santidad en Roma, con todo, más verosímil se hace que, en virtud del Breve de Eugenio IV, dió el P. General la dicha facultad, con la cual Fr. Cesáreo en Roma y otras partes instituyó las dichas cofradías, pues todo esto se conforma muy bien con lo que dice supo Gregorio XIII que aquella cofradía fué instituída por Eugenio IV de consenso o con acuerdo del P. General de la Religión. Además, que lo mismo pudo decir, aunque no hubiera otras Letras Pontificias que las dichas del Ilm.º Vic.º General de Eugenio IV en Roma, que el año IX de su pontificado confirma y aprueba la dicha licencia del P. General y las referidas cofradías que erigía Fr. Cesáreo, pues claro está que puede y debe decirse hecho por Eugenio IV lo hecho y decretado en su tiempo y con su autoridad por su Vic.º General Romano.

Resta satisfacer las objeciones que opone a St.º Ubaldo sobre estas Letras, las cuales dice que, aunque a primera vista parece prueban que entonces se instituyeron las cofradías de los Corrigiatos, con todo eso, bien reflexionadas, según su parecer, no prueban tal cosa. Lo primero, porque en ellas no se halla ni una palabra en que se nombre la cinta o la correa,

ni Corrigiatos o Cinturados, y así las cofradías de que hablan pudieran ser otras, como suele haberlas en las nuestras y otras iglesias, de personas unidas o congregadas a varios ejercicios de piedad y devoción. Lo segundo, porque allí se habla de sociedades de personas *diversi status arctioris medii et minus arcti*, y en las cofradías de los Corrigiatos no hay tan diversidad de estados, pues todos tienen una misma obligación. Lo tercero, porque allí se trata de cofradías con sus particulares Ordenanzas y Constituciones; y los Cinturados, dice, no las tienen, sino, a lo más, Estatutos. Lo cuarto, en fin, porque estas sociedades o confraternidades, de que fué autor Fr. Cesáreo, fueron, según juzgo, de Mantelatos y Mantelatas que reunió en sociedades y a ciertas leyes que no tenían hasta entonces; y para esto se funda en que en los Registros o Acuerdos de la Orden, cuantas veces se mencionan las facultades dadas a Fr. Cesáreo por el P. General, nunca se dice que fuesen para los Corrigiatos, y siempre se halla que precisamente son en orden a los Mantelatos para poder recibirlos, para confesarlos, absolverlos y darlos la Comunión, para tener el gobierno y cuidado de ellas, &; y alega en prueba de esto los Registros o Acuerdos de los años 1431, 35 y 39.

A todos estos juicios y conjeturas de nuestro Fr. Eustaquio, puede satisfacerse de una vez, diciendo en general: Que pues en todo caso deja indeciso el punto principal sobre qué cofradías eran las que erigía Fr. Cesáreo, ya queriendo que fuesen de Mantelatos, y ya también diciendo que pudieron ser otras de personas para varios ejercicios de devoción, mayor derecho que el dicho Fr. Eustaquio tienen a ser creídos los que, sin algún género de duda, las tenían y juzgaban por cofradías de Corrigiatos cuando, conforme a esto, informaron a Gregorio XIII; pues, al fin, aun cuando no constase por otras escrituras, para tener noticia de ello y conservar más segura la tradición, eran más inmediatos a los tiempos de Fr. Cesáreo y aun de Eugenio IV (de los que no distaban más que un siglo y unos 36 años) que el mismo Fr. Eustaquio que, escribiendo en el año de 1691, distaba tiempo tan remoto como el espacio de dos siglos y medio y aun algo más. Pero, viniendo a sus

particulares: Al 1.º se dice que nada hay que extrañar que en las dichas Letras no se exprese el nombre de Corrigiatos, siendo ellas para darlos principio, y a la erección de sus cofradías, pues es muy regular y verosímil que ese nombre de Corrigiatos o Cinturados no le tuviesen hasta que vulgarmente se les dió después por mirarlos ceñidos de la correa. Pero se les da el nombre principal con que se fundaron, el mismo que hasta ahora han conservado siempre de Cofradías de S. Agustín: *Societates seu Confraternitates S. Augustini*. Además de eso se les concede oratorio y propio altar, & que son las señas propias de los Cinturados y no de otras cofradías o congregaciones de devoción. Pero es lo más notable, y aun lo más chistoso, que el P. Fr. Eustaquio no quiere que se infiera de dichas Letras que son de Corrigiatos las dichas cofradías de que hablan, porque no mencionan correa ni Corrigiatos, y al mismo tiempo infiere y juzga que son de Mantelatos las cofradías de que hablan dichas Letras, siendo así que en ellas tampoco se hace la mención más leve ni del mantelo ni de Mantelatos, y que éstas existían ya, y con el mismo nombre, había más de cuarenta años, pues si el callarse el nombre de Mantelatos en las dichas letras no le estorba a juzgar que son de ellos las dichas cofradías, ¿por qué el callarse el nombre de Corrigiatos quiere que obste a inferir que de éstos son las cofradías de que se habla, especialmente dándose de ellos el nombre principal y otras muchas señas, y de los Mantelatos no dándose señal alguna? Al 2.º se dice, que en cualquiera cofradía de Corrigiatos hallará el P. Eustaquio, si lo reflexiona mejor, lo que ninguno ignora, que hay y puede haber personas *diversi status arctioris*, como solteros, doncellas y viudas continentes, y más si se tienen hecho voto de castidad; *medii*, como casados, pero con voto de castidad conyugal; y *minus arcti*, como casados y sin voto semejante. Y esto, contando sólo con los seculares legos, que si a éstos se añaden los cofrades Religiosos y sacerdotes, todavía queda mucho mayor espacio en donde hallar personas *diversi status, arctioris, medii et minus arcti* a quienes se concedan, según las Letras, y conforme a la diversidad

de su estado, cuarenta, treinta o veinte días de remisión de las penitencias impuestas.

Al 3.º se responde, que las cofradías de los Corrigiados siempre han tenido y tienen para su gobierno sus ordenanzas u *ordinaciones*, como se llaman en las dichas Letras, o Estatutos, como a St.º Ubaldo quiere que se llamen. Pero querer hallar diferencia entre esos nombres y otros semejantes para formar argumento, me parece tan fútil y vana diligencia, como el querer hallar nudos en el junco, pues, Estatutos, Leyes, Constituciones y ordenanzas, siempre para el asunto fueron lo mismo.

Al 4.º, finalmente, en que juzga que dichas sociedades que fundaba Fr. Cesáreo, fueron de Mantelatos y Mantelatas, es preciso decir que, para hacer tal juicio, le falló al P. Eustaquio la memoria. Las sociedades o cofradías de que las Letras hablan, eran personas *utriusque sexus*, con que serían no sólo de Mantelatos, sino igualmente de Mantelatas, y, con efecto, así lo juzga y dice el mismo P. Eustaquio (Quodlibeto 7.º, dubio 6.º, n.º 650). *Puto Fr. Cesareium Mantellatos et Mantellatas in congregationes reduxisse; atque adeo has societates non fuisse Confraternitates Cincturatorum, sed societates seu confraternitates Mantellatorum seu Mantellatarum.* Ahora, pues, las Letras referidas con cuya facultad fundaba Fr. Cesáreo las dichas cofradías, son, como queda dicho, del año 1439, entonces es verdad que había ya 40 años que había mujeres Mantelatas, desde que las concedió a la Orden Bonifacio IX por su Bula: *In sinu Sedis Apostolicae*, &, de 1399. Pero hombres Mantelatos no los había ni los hubo en más de 30 años, hasta el de 1470, en que Paulo II, por su Bula *Exposcit*, &, concedió a la Orden la facultad de que también los tuviese. ¿Cómo, pues, pudieron ser las dichas cofradías de Mantelatos y Mantelatas si, aunque ya hubiese éstas, no había los otros ni los podía haber? Y no habiendo unos y otras, hombres y mujeres, ¿cómo pudieron ser esas las cofradías de que las letras hablan *pro personis utriusque sexus*? Pero, y el P. Eustaquio, que en el Quodlibeto 6.º, dubio 13, n.º 585, dejaba puesta ya o citada la referida Bula de Paulo II: *Exposcit vestrae devotionis* de 1470,

en que nuevamente concede la facultad *exhibendi mantellum seu habitum mantellatum laicis masculini sexus*, ¿cómo pudo juzgar ahora que en 1439 ya había Mantelatos que con las Mantelatas formaban cofradías, a no haberle faltado de la memoria lo que antes dejaba escrito? Ni los Registros o Acuerdos de la Orden que cita le súfragan en algo para el asunto, porque antes ellos mismos acuerdan que sólo había entonces Mantelatos, y así las facultades que al dicho Fr. Cesáreo le conceden, todas expresamente son en orden a ellas, sin que se haga la más leve mención de Mantelatos varones. *Excipiendi confessionis nostrarum Mantellatarum illasque absolvendi. Quod possit introducere novas... Facultas recipiendi Mantellatas et Sorores de Poenitentia*, &. Además, que los tales Acuerdos o Decretos son de años anteriores al establecimiento o institución de los Corrigiatos y sus cofradías, que se hizo en virtud de las referidas Letras dadas a 14 de Agosto de 1439. Con que, ¿qué hay que extrañar que en dichos Acuerdos no se haga mención alguna de los Corrigiatos que aún no había? Y ¿por dónde se puede inferir de eso que las facultades dadas a Fr. Cesáreo por el Vicario Apostólico General de Roma no fueron en orden a cofradías de Corrigiatos, sino precisamente de Mantelatos de que sólo hablan los Acuerdos, siendo éstos de años anteriores, y posteriores las Letras del Vic.º General de Roma?

Por todo lo cual, juzgo que nuestro Fr. Eustaquio de St.º Ubaldo no lo acertó en haber dejado su primer dictamen, y con el sentir general de la Orden digo respondiendo a la 1.ª pregunta: Que los Corrigiatos y sus cofradías tuvieron principio después de las Mantelatas y antes que los Mantelatos, por el año 1439, nono del pontificado de Eugenio IV.

El justo gran concepto que yo tengo formado de la mucha instrucción y erudición de nuestro Fr. Eustaquio en materias jurídicas e históricas, máxime regulares y tocantes a nuestra Orden, me obligó a detener y reflexionar en los fundamentos que tener pudo para mudar de dictamen sobre el punto propuesto y apartarse del sentir común de toda la Religión y no hallándoles suficientes, según mi juicio, me vi insensiblemente

metido en el empeño de exponer mis razones para no asentir a su nuevo singular dictamen. Con esto, mi respuesta o resolución a sola la primera cuestión o pregunta se ha dilatado de modo que ha venido a formar un largo discurso o disertación prolija, dando ocasión con eso a que me ocurran otros quehaceres más urgentes que no me permiten, por ahora, continuar el asunto. Por lo cual, V. R. P. N., se habrá de contentar con leer lo hasta aquí escrito, que harto tiene en qué divertirse, entretanto que yo vuelvo a continuar y finalizar lo propuesto en otra más breve carta. Quedo de V. R., &

---

# San Agustín y la vida monástica

---

## IV

### Algunas Observaciones.

P. M. Vélez.

Después de las breves observaciones hechas al benemérito P. Merlín en el párrafo anterior, creemos necesario hacer algunas otras quizá importantes, sin más fin que el amor a la verdad y a un glorioso porvenir de la Orden.

Y empezando por la Regla Agustiniiana, diremos que hay huellas directas e indirectas de la observancia íntegra o parcial, con o sin adiciones, de su letra o de solo su espíritu, en todos los siglos posteriores a su redacción por San Agustín, incluso en los IX y X, que fué cuando por influjo de papas, obispos, reyes y concilios, en Francia, Alemania, Italia y España, prevaleció la Regla Benedictina, como la más idónea para el monacato propiamente dicho de entonces, por estar muy especificada, a fin de dar estabilidad y uniformidad a la vida monástica, y cortar así los abusos de muchos monjes y aun monasterios, que cambiaban a su talante de regla y hábito, y los monjes hasta de monasterio, vagamundeando muchos de ellos, y viviendo ellos y muchos monasterios sin regla alguna, al menos escrita, o alterando arbitrariamente la recibida. Desde luego la Regla de San Agustín pasó íntegra a la Tarnatense del siglo VI, influyó en las de San Cesáreo de Arlés, San Benito, San Fructuoso y San Isidoro, debió de observarse, al menos su espíritu, en los monasterios Servitano, de España, y Neridiano, de Ná-



poles, por haber sido fundados con varios otros por monjes venidos de Africa, y por tanto agustinos; y se observó durante el mismo siglo x en el célebre monasterio de Ripoll, según el P. Flórez, en su *España Sagrada*, y en el de San Juan *ad Heremum*, o San Juan de la Coba, en Galicia, según el Sr. Ferrero en su *Historia de la Catedral de Santiago de Compostela*. Véase también mi modesto trabajo, *Leyendo nuestras crónicas*, «P. Maturana», c. 2.

Consta, pues, de la observancia de la Regla Agustiniiana, o, al menos, de la influencia monástica de S. Agustín mediante ella desde su origen hasta hoy, aun en los siglos más adversos a la misma, y, por su generalidad, hasta en comunidades, poco o nada parecidas a las africanas y especialmente a las de Hipona; lo cual no debe olvidarse, para no confundir la continuidad histórica de la observancia de la Regla de S. Agustín o de su mayor o menor influencia en el monacato occidental con la de los primitivos monjes agustinianos en monasterios antiguos o en todas o, al menos, en alguna de las Congregaciones u Ordenes religiosas que desde el siglo xi observan esa admirable Regla, y principalmente por ello creen o han creído estar en posesión del primitivo espíritu monástico agustiniano. Una cosa es la regla, orden o modo fundamental de vida, y otra la Orden en el sentido corporativo posterior al Concilio IV Lateranense. Confundir esas dos cosas ha sido el error en que de buena fe han incurrido nuestros cronistas e historiadores, incluso el último de ellos, que es el P. Maturana, el cual no ha sabido hacer la distinción dicha; y así ha hecho figurar, hasta el siglo xiii, como agustinos, a muchos que, ante la verdadera historia, lo son menos o no lo son más que los Ermitaños unidos en 1256 por el papa Alejandro IV, a los cuales, sin embargo, por razones muy baladíes, dentro de su ilógico criterio histórico, niega él la conexión con los primeros monjes agustinos.

Influido por el común sentir de los nuestros, yo mismo he confundido las dos cosas antes dichas. Así me han parecido buenos, para probar nuestra conexión histórica con los primeros agustinos, argumentos que sólo prueban la continuidad

histórica de la observancia de la Regla de San Agustín desde su redacción hasta hoy, o, a lo más, la mayor o menor del espíritu monástico agustiniano en algunos monasterios, como el docto español servitano y otros visigóticos. Pero creo también haber sido el primero en ver la distinción mencionada con la consecuencia inmediata que de ella se sigue, que práctica el doctísimo investigador nuestro P. Saturnino López, y que yo, aleccionado por los sabios escritos de tan eximio maestro, ya insinúo en la «Advertencia Preliminar» a *Leyendo nuestras crónicas*, y es la siguiente: que para probar nuestra conexión con los primeros agustinos, y, en todo caso, para saber nuestra verdadera historia desde su origen, no es el mejor camino partir del siglo v y probar que la Regla de San Agustín se ha observado hasta el siglo xiii, sino tomar como punto de partida el hecho de la erección canónica de la Orden por el papa Alejandro IV, y buscar sus conexiones anteriores hasta llegar históricamente, si ello es posible, al mismo monasterio de Hipona.

Han chocado un poco las conclusiones a que he llegado, ya manifiestas en el trabajo publicado en esta revista con el título de *La correa de la Virgen, de S. Agustín y Santa Mónica en la leyenda, la historia y el culto* (1). Pero se me permitirá observar que nuestro mismo Padre San Agustín vió, al escribir *La Ciudad de Dios*, que no tenían fundamento algunas cosas que él antes había creído o afirmado, entre ellas las relaciones de Jeremías y Platón en Egipto, las cuales sin embargo dió por ciertas en los libros *De doctrina christiana* (2). Por esas y otras cosas escribió también las *Retractationes* o Revisiones de sus libros y por todo eso deseó que éstos se leyesen por el orden cronológico con que los escribió, y se juzgase de su doctrina por sus escritos posteriores (3). Para Santo Tomás bastaría comparar la *Suma Teológica* con sus anteriores *Comentarios a los Libros de las Sentencias* del canónigo agustiniano Pedro Lombardo, por ejemplo sobre la causa final de la Encarnación

(1) AA. Nov. Dic. de 1933.

(2) *De civ. Dei*, 11. Cf. *De doct. ehr.* II, c. 28.

(3) *Retr.* Prol. 3, etc. Cf. *De Praedestinat. Sanctor.* 4, 8; etc.

del Verbo, pareciéndole primero más probable lo que después le pareció menos, esto es, la sentencia que posteriormente hizo suya Escoto y defendió frente a Cayetano Fr. Luis de León, y también, procurando conciliarla con la tomista, su gran discípulo Francisco Suárez (1). Y, dada la limitación y carácter sucesivo con que la inteligencia humana conoce las cosas, esto es natural y corriente en todo género de obras doctrinales y sobre todo de erudición, aun en las mejor pensadas antes de escritas. Sólo hay un modo de ver de una vez y para siempre la verdad: morir y ver a Dios. Pero si todos los escritores se hubieran echado esa cuenta, no se habría escrito nada, ni bueno ni malo, la tradición se habría limitado a la oral y el hombre no habría cumplido bien con la ley del progreso o el deber de su perfeccionamiento continuo.

Supuesto lo dicho, y pasando a comprobar lo anterior, diré que en la antigüedad una regla bastaba para caracterizar a un monasterio; pero todos los monasterios formaban un solo orden monástico aun con diferentes reglas. Mabillon ha esclarecido muy bien este punto básico. Mas desde el mencionado Concilio IV Lateranense una regla no basta para caracterizar a un monasterio ni a todos los que formen una corporación u orden, tomada ya esta palabra en sentido corporativo o colectivo; y así hay órdenes con fines iguales y distinta regla, como trinitarios y mercedarios; y las hay con fines distintos y la misma regla, como mercedarios y dominicos, que profesan la de San Agustín.

La confusión de la regla u orden de vida con la orden en sentido colectivo moderno ha sido causa de graves errores en nuestros cronistas y en los de los canónigos de S. Agustín, y ocasión de ardientes contiendas entre los mismos, apesar de prohibírselas Sixto IV, siendo general de nuestra Orden su cronista y apologista Ambrosio de Cori.

Además, como la Regla de S. Agustín es de carácter tan general, resulta que antes del mismo Concilio IV Lateranense

---

(1) *Sum. Theol.* 3, q. 1, a. 3. Cf. 3 *Sent.* Dist. 1, q. 1, aa. 3 et 4; y 4 *Sent.* Dist. 43, a. 2, q. 1, ad 2.

ya la habían aceptado comunidades y órdenes de índole muy diferente: eremíticas, cenobíticas, hospitalarias, contemplativas y mixtas o apostólicas. Esto ha hecho difícil la conservación del carácter homogéneo de la vida monástica, tal como la concibió y practicó S. Agustín con sus discípulos en Africa: vida de piedad, estudio y apostolado. De modo que, dispersados los monjes agustinos de Africa, primero por la invasión vandálica, y después, definitivamente, por la musulmana, no se puede fácilmente señalar ya, desde el siglo VIII, una comunidad profesa de la Regla de S. Agustín con el carácter monástico primitivo y verdaderamente agustiniano; y mucho menos desde el siglo IX al XI, en los que la Regla de S. Benito fué casi la única observada en los monasterios y aun en las catedrales. De modo que, aunque más o menos se haya observado siempre la Regla de S. Agustín, eso ha sido por las comunidades más heterogéneas y en los tiempos más diferentes, siendo por ello algo arduo demostrar ante la historia el fundamento de la creencia que sobre todo los canónigos y los ermitaños de San Agustín han tenido y tienen de ser, respectivamente, los sucesores históricos de los clérigos y de los monjes de Hipona. Desde luego ya no es posible fundamentar esa creencia sobre la doble base falsa en que la apoyaron los antiguos. Una fué el desconocimiento del verdadero agustinianismo primitivo, hasta el punto de creer que los clérigos y los monjes de Hipona eran como los canónigos del siglo XI y los ermitaños del siglo XIII, llamados ambos agustinianos o del orden de San Agustín, por profesar su Regla. La otra fué la comprobación de esa creencia con documentos apócrifos y leyendas falsas, que ellos mismos, por una falsa y hoy inadmisibles piedad, fueron inventando y así llenando de errores su respectiva historia. Tales son los *Sermones a los Hermanos del Yermo*, el de San Ambrosio sobre el bautismo de San Agustín, y la fantasía de las tres reglas que éste escribió, y así otras muchas cosas. Hoy es necesario caminar sobre terreno más firme y más honrado, para convertir, si es posible, la creencia en historia, y, sobre todo, y esto es lo más importante, en vida ver-

daderamente agustiniana, y, por tanto, poderosa y fecunda de piedad, ciencia y apostolado.

Para esto debemos fijarnos en que la Regla de San Agustín no tiene el carácter detallista y práctico de la de S. Benito, la cual hizo así posible la unidad de sus abadías y aun la de una verdadera Orden. En cambio la Regla de San Agustín, por su mayor generalidad, ha sido observada como ya lo hemos dicho, por las más diversas y heterogéneas órdenes; y así, sin perjuicio de que alguna, como la nuestra, tenga la creencia de ser la verdadera Orden monástica de San Agustín, lo cual debe sostenerse mientras no repugne evidentemente a la historia, hay también que decir que, mientras no se fundamente sólidamente esa creencia sobre la verdadera historia, el Agustinianismo monástico aparece hasta hoy ante ella, más que como una Orden, como algo difuso por la profesión de la Regla en varias órdenes, siendo por tanto prácticamente la más agustiniana de ellas la que viva en más armonía con las demás y mejor refleje en su vida y en su historia, conforme a la variedad de los tiempos, el espíritu y carácter del agustinianismo primitivo, y por consiguiente el del mismo San Agustín. Esto es lo vital, según el mismo P. Merlín, especialmente en la orden u órdenes que se crean las sucesoras o continuadoras de los primeros agustinos. La continuidad interna, el parecido en la vida, vale muchísimo más que la histórica en su aspecto puramente externo. Así los Agustinos Asuncionistas, con haber aparecido en la segunda mitad del siglo XIX y ser tan sólo terciarios nuestros, tienen un admirable y amplio espíritu agustiniano por su multiforme y armonioso dinamismo católico en la ciencia, en la predicación, en la prensa y en la enseñanza.

\*  
\* \* \*

Descendiendo ahora a varios de los puntos particulares del P. Merlín, añadiremos por nuestra parte que la Carta de Inocencio III fué analizada por el P. Bonjour en su opúsculo *De continua successione Augustinensium in Gallia*; pero el autor de éste llega sólo a consecuencias puramente probables

y filológicamente muy endeblés, al pretender que el monasterio de Font-Giard, existente en el siglo xi, se llamó así por proceder de Sivardo, santo del siglo vi. Lo único cierto aquí es que la Regla Agustiniiana se observaba en ese monasterio en el siglo xi, y según sus monjes se venía observando desde tiempos antiguos. También es cierto que la Regla Tarnatense, que incluye la Agustiniiana y la completa con una especie de Reglamento, se observó por muchos ermitaños de la diócesis de Mans en los siglos v y vi, según demostró el Cardenal Norris en su *Historia Pelagiana*. Pero no consta de la relación estrictamente histórica de esos Ermitaños con los de Font-Giard, ni de la existencia de otros Ermitaños, profesos de la Regla de San Agustín en el siglo xi, más que los dichos de Font-Giard, ni consta del ingreso de éstos en la posterior Unión de los Ermitaños, particularmente de Italia, con el título de *Ermitaños de S. Agustín*, o del orden o regla de S. Agustín, por Alejandro IV, pues debieron agregarse más bien al gran monasterio benedictino de Tours, como Inocencio III, en conformidad con anteriores mandatos episcopales y papales, se lo ordenaba.

Otro punto del P. Merlín, y harto importante, es el decreto del Concilio general II de Lyon. Pero el decreto no prueba más que los Padres del Concilio creían, como también los Papas y los llamados *Ermitaños de S. Agustín*, que éstos, aunque unidos y canónicamente erigidos bajo ese título en 1256 por Alejandro IV, como antes lo fueron por Inocencio IV los Ermitaños de la Toscana, ya existían antes del Concilio IV de Letrán. Y en efecto existían, pero no como tal Orden, sino en los principales miembros que la dieron ser: los guillermitas, los juambonitas y probablemente los Ermitaños de la Toscana; debiendo, además, advertirse que en los guillermitas unos profesaban la Regla de S. Agustín, y otros, como también la Congregación de los Ermitaños de Monte Fábali (que no menciona el P. Merlín entre las unidas), observaban la de S. Benito; y que históricamente no consta de la profesión de la Regla de San Agustín por los juambonitas sino desde la bula de Gregorio IX, *Dudum apparuit*, de 1241,

y por los Ermitaños de la Toscana desde la Bula de Inocencio IV, *Incumbit nobis*, del 17 de enero del 1243, en la que el papa les ordenaba que observasen la Regla Agustiniiana, por lo cual se llamaron *Ermitaños de S. Agustín*, o del orden o regla de S. Agustín, título bajo el cual quedó hecha la unión de ellos mismos, y después, por el mismo motivo, no la otros ermitaños a ellos, como si ellos fuesen los principales en la mente del papa, según dice en otra parte el P. Merlín, sino la de ellos con otros ermitaños afines a ellos y unidos todos en 1256 bajo la Regla de San Agustín y bajo un pie de igualdad por Alejandro IV. Así el primer prior o prepósito general, Lanfranco de Septala, fué juambonita, o de la congregación del Beato Juan Bueno, y el hábito de ella fué el que prevaleció. No hubo pues propiamente Unión de la Orden, como se ha dicho, sino Unión de varias órdenes o congregaciones eremíticas, para formar una sola, bajo la Regla de San Agustín, la cual ya profesaban algunas de aquéllas, pero no desde tiempo inmemorial, sino relativamente moderno (1). Esto es hasta ahora la histórico; y así por hoy no se puede pasar de ahí en el campo de la historia, aunque todavía se pueda y por altos fines se deba pasar en el de la creencia (2).

La Unión se hizo en el convento de Santa María de Pópolo, que, según documentos publicados por el doctísimo P. Saturnino López, era franciscano, pues ninguna de las Congregaciones u órdenes que debían unirse, tenía convento en Roma; y el Papa les dió ese, que fué así como la cuna de la nueva Orden, y en el que ésta se dividió, para su mejor gobierno, en las cuatro provincias de Italia, Francia-Iglaterra, España y Alemania, adonde—dice el P. Merlín—se enviaron comisarios para hacer la Unión, y por consiguiente creo que también para propagar la nueva Orden. Naturalmente, la Orden debía propagarse y la Unión debía extenderse a los conventos o congregaciones eremíticas del Extranjero, hijuelas o afines de las ya

---

(1) Véase *Leyendo nuestras crónicas*, pp. 1018-9.

(2) *La Correa de la Virgen, de San Agustín y Santa Mónica en la leyenda, la historia y el culto*. Véase esta misma revista, ARCHIVO AGUSTINIANO, Nov. Dic. de 1933.

unidas en Italia. Así, había fuera de ésta Guillermitas, y, según las bulas de Inocencio IV *Religiosam vitam eligentibus* (del 16 de diciembre de 1543) y *Ut eo liberius* (del 25 de septiembre de 1245), y la de Alejandro IV *Solet annuere*, había también Ermitaños de San Agustín, como los de la Toscana, y acaso juambonitas, aunque algunos, como el P. Jaime Jordán, los confunden con los saquitas, los cuales, ciertamente, existían en España y Francia, pero no se unieron a la nueva Orden, y, además, fueron suprimidos por el susodicho Concilio de Lyon. Lo único que entonces sucedió es que, después de la supresión, algunos de sus conventos, como el de Zaragoza, y el del Barrio Latino, o de las Naciones, en la región universitaria de París, pasaron a la Orden de Ermitaños de San Agustín, llamados después, en el siglo xvii, los «Grandes Agustinos», para diferenciarlos de los «Pequeños Padres» o Agustinitos, o sea, los Recoletos o Descalzos Agustínianos (1).

Después de esto, y de consignar el P. Merlín el número de los conventos entonces unidos, que, según Lauteri, fueron 122, y, en mi opinión, puramente italianos, pues sólo de los Ermitaños de la Toscana, se habían reunido en un Capítulo anterior a la Unión, el de Cascina-Pisa, unos 60 priores de los respectivos conventos, no siendo menos numerosos los de los Guillermitas y los de los juambonitas (2), escribe nuestro docto y buen hermano que, si bajo el aspecto canónico la verdadera fecha del nacimiento de la Orden de los Ermitaños de San Agustín es la de la bula de Alejandro IV, *Licet Ecclesiae Catholicae*, de 1256, y así caía bajo el golpe de la supresión del Concilio Lugdunense, esto no obstante, los Padres de tan magna asamblea, considerando que el papa Alejandro IV no manifestó jamás intención de crear una orden nueva, sino tan sólo reunir elementos esparcidos en un organismo único bajo un jefe común, concluyeron que se trataba más bien de una institución antigua, que se remontaba más allá del Concilio IV Lateranense y así decretaron que no debía ser inquietada en su existencia.

(1) Véanse *Leyendo nuestras crónicas* (P. Andrés de San Nicolás y Apéndice).

(2) *Leyendo...*, pp. 1016.



Pero, aun dando por indiscutible la suposición meramente probable de nuestro eruditísimo hermano, y no olvidando que nuestro Agustín Triunfo sustituyó en el Concilio a Santo Tomás de Aquino, una cosa sería la creencia de los Padres del Concilio y la misma intención de Alejandro IV, y otra la realidad de las cosas. Lo cierto es que canónicamente apareció una orden nueva, aunque con elementos antiguos; y estos elementos no eran miembros de una Orden desunida y dispersa, sino congregaciones u órdenes diferentes, con reglas distintas, profesando, ciertamente, algunas de las principales la Regla de San Agustín, pero no constando históricamente hasta ahora de esa profesión sino desde bastante entrado el siglo XIII. Así, como ya lo hemos dicho, la llamada Unión de la Orden es quizá una frase inexacta, pues propiamente no hubo nada semejante, sino unión de varias órdenes más o menos afines por su cremitismo, que se unieron por el Papa para formar una sola y nueva Orden con carácter activo o apostólico bajo la Regla Agustiniiana y el consiguiente y ya impropio título de *Ermitaños de San Agustín*, o del Orden de San Agustín. Además, también hemos visto que de las principales órdenes dichas, unas, ciertamente, como los guillermitas y juambonitas, y otras, lo más probablemente, como los Eremitas de la Toscana, no pasan del siglo XII, habiendo sido, asimismo, en todas o casi todas ellas, según los datos hasta ahora existentes, la profesión de la Regla Agustiniiana posterior a su fundación, y desde luego al Concilio IV de Letrán, que fué cabalmente el que prohibió la fundación y existencia de toda Orden sin la previa adopción de una regla aprobada por la Santa Sede. Y ya hemos dicho también lo que en conformidad con eso hicieron diversos papas con las órdenes que, unidas, formaron la actual nuestra.

\*  
\*\*

Apesar de esto, muy en su lugar está la siguiente pregunta del P. Merlín: ¿No se podría relacionar de algún modo a los Ermitaños de San Agustín con los monjes de Africa, desterra-

dos a Europa, y por ellos con la institución agustiniana primitiva?

El autor distingue, como hemos visto, dos clases de filiaciones, una estricta y otra amplia, y, después de negar la primera filiación, cree ser muy probable que ella no existió entre los mismos monjes africanos, por ser los obispos quienes los fundaban a imitación de los de Hipona, y no es de suponer, añade, que en el destierro comunicasen a otras casas religiosas la organización centralizadora que ellos mismos no tenían. Pero el autor nos ha hablado (III) de cierta general autoridad de S. Agustín sobre los monjes de su instituto o profesión, y que algunos de los obispos fundadores habían sido monjes de Hipona, y podemos fundadamente suponer que los obispos, que no hubiesen sido monjes y fundasen o autorizasen la fundación de monasterios, procurarían poner a su frente monjes de otros monasterios, sobre todo del de Hipona.

Se opone también, según el P. Merlín, a la filiación estricta la fecha, si no exacta, aproximada, al menos, de cada una de las congregaciones unidas. Quizá sólo podría dudarse de la de los Ermitaños de S. Agustín, o del orden o regla agustiniana, de los cuales, los de la Toscana se unieron en 1243 por voluntad del papa, como consta en la bula de Inocencio IV, *Religiosam vitam eligentibus*, del 16 de diciembre del mismo año. Y dos años más tarde, por la bula del mencionado papa, *Ut eo liberius* (antes indicada) de 25 de septiembre de 1245, la unión dicha se extendió a otros Ermitaños del Orden de San Agustín, de Italia y otras partes, «ubilibet existentibus». Por tanto, concluye el mismo P. Merlín, si esos Ermitaños existían antes en otros sitios como comunidades particulares, ellos no habían formado todavía una corporación u orden propiamente dicha.

Pero, además, debe observarse que los Ermitaños de la Toscana no fueron agustinianos hasta que profesaron la Regla de S. Agustín, y esto, según antes se ha dicho, parece que no sucedió, al menos de un modo permanente y uniforme, sino desde 1243. Por otra parte, parece también que, según las sólidas investigaciones del doctísimo P. Saturnino López, los

conventos de ellos unidos en 1256 a la nueva Orden de los Ermitaños de S. Agustín, no pasan de principios del siglo XIII, o, a lo más, de fines del XII. Ni pasa de este siglo, o, a lo más del XI, la existencia cierta de los conventos de Ermitaños de S. Agustín en el Extranjero, unidos a la nueva Orden, conforme a las dos bulas anteriores de Inocencio IV (antes dos veces mencionadas) y a las *Solet annuere*, *Licet Ecclesiae* y acaso alguna otra de Alejandro IV. Parece que había también conventos eremítico-agustinianos anteriores, como los mencionados de S. Juan *ad Heremum* y Font-Giard, con otros que se nombran, y cuya existencia y carácter agustiniano son más o menos probables, pero no consta de su unión a la nueva Orden. Y si se unieron, no consta ciertamente de la antigüedad que se les atribuye, como la de 759 al de Marienthal (o Valle de María) (1). Y los había, además, pero de carácter no eremítico, sino hospitalario, como el doble de Lieja, el cual, apesar de sus fines de vida activa, aparece en aquellos tiempos, por los estudios, más agustiniano que los eremíticos, al juzgar por la formación latina, bíblica y patristica de sus hermanos y hermanas, como se ve en la *Vida* de la Beata Juliana Cornelionense y en el primer oficio eucarístico, escrito por ella y el Venerable Fr. Juan, prior del monasterio de religiosos. Véanse los Bolandistas en la *Vida* de la Beata, y el estudio que, con el título de *La festividad del Smo. Sacramento y la B. Juliana Cornelonense*, publiqué a principios del siglo en la revista eucarística española, *La lámpara del Santuario*. El P. Corro publicó también después una *Vida* de la Beata. Pero la Unión no se extendió a esa clase de monasterios, sino a los de carácter eremítico; y además la antigüedad cierta de los mismos no pasa de los siglos XI y XII (2).

Rechazada, pues, por el P. Merlín la filiación estricta agustiniana, o la que él también llama directa y canónica, de los *Ermitaños de S. Agustín*, no ve inconveniente en su filiación en sentido amplio, y en admitir que esa filiación, o agregación,

---

(1) Véase *Leyendo nuestras crónicas*, p. 1013. Cf. pp. 1006 y 1001-2; etc.

(2) *Leyendo* ... p. 106.

por imitación, al primitivo agustinianismo, ha existido siempre desde S. Agustín hasta ellos.

Si esto se refiere a la observancia de la Regla agustiniana, es indiscutible, como ya lo hemos dicho, que esa Regla se ha observado, más o menos, siempre en la Iglesia. Pero también hemos dicho que la Regla agustiniana, por su generalidad, se ha observado y se observa por comunidades, congregaciones órdenes de la más diversa índole; y así ella no basta para agregarlas por imitación al primitivo agustinianismo. La imitación debe extenderse al espíritu y carácter de piedad, estudio y apostolado de S. Agustín y de sus monjes de Hipona; y una imitación así no ha existido siempre desde entonces hasta que canónicamente aparecieron los *Ermitaños de San Agustín*.

Con efecto, los monasterios que podrían aducirse en prueba de la continuidad, tales como el servitano en España (que duró hasta el siglo VIII), el napolitano (o neridiano) de S. Gaudioso, el albigense de S. Eugenio y Vindemial, el de Agauno o Saint-Maurice, los del Jura y los antes citados de Font-Giard y de San Juan *ad Heremum*, no son propiamente anillos intermedios entre los primitivos Agustinos, y los posteriores Ermitaños de S. Agustín, porque existieron aislados, sin conexión entre sí, y no tuvieron igualmente el espíritu y carácter de San Agustín y del monasterio de Hipona (lo cual, por la influencia de la Iglesia de Africa y especialmente de S. Agustín en la española, y por su carácter sabio y proselitista, quizá sólo pueda afirmarse plenamente del monasterio servitano y de algunos otros visigóticos) y porque o desaparecieron o no consta de su unión a la nueva Orden, cuyo espíritu, además, si se ha creído ser el de San Agustín y sus monjes, no siempre lo ha sido, por causas que tengo en otra parte estudiadas (1). Por esto creo con el P. Merlín que los verdaderos anillos intermedios entre los primeros agustinos y los posteriores Ermitaños de S. Agustín están por descubrirse.

\*  
\*\*

Pero si nuestro ilustre hermano admite la filiación agusti-

---

(1) *Leyendo nuestras crónicas*: P. Andrés de S. Nicolás, § II; etc.

niana de los Ermitaños de S. Agustín tan sólo en sentido amplio, y nosotros, aunque con algunas salvedades, también, cree aquél, en cambio, que no sería justo afirmar que los Ermitaños dichos no son más ni menos agustinianos que cualquiera otra orden o congregación con la Regla de S. Agustín. Mas, sin perjuicio de ello, acaso la razón que da no convence. Por que, aunque fuera cierto que los Ermitaños se unieron para ser simplemente la Orden de S. Agustín, y según el lenguaje popular, frecuentemente inspirado por una profunda intuición, los Agustinos, ello no bastaría para que lo fuesen de hecho.

Como se ve, no trata el P. Merlín de probar que los actuales Ermitaños de S. Agustín sean los Agustinos tales por rigurosa continuidad histórica, sino tan sólo por imitación de la vida de los primeros Agustinos, empezando por la profesión de la Regla Agustiniana. De manera que serían la Orden de San Agustín, no sólo por la profesión de su Regla, por la cual todas las corporaciones que la profesan han sido llamadas en la historia y en el derecho *Orden de San Agustín*, sino también por creer ser los imitadores o verdaderos continuadores de la vida de los primeros Agustinos. Y ésta fué la intención del papa Alejandro IV, como se ve en sus respectivas bulas. Pero, por el excesivo eremitismo de la nueva Orden, ésta no siempre ni en todo lugar ha respondido al ideal monástico de Hipona. Si así lo hubiera hecho, habría llegado a ser la primera Orden de la Iglesia. ¿Quién mejor maestro y guía que S. Agustín? Además, si el pueblo ha llamado y llama simplemente Agustinos a los religiosos de nuestra Orden, ese no es un fenómeno de intuición, sino de economía del esfuerzo fonético; y así el mismo pueblo llama también, y por igual motivo, Agustinos, a los Canónigos o Recoletos de San Agustín.

Por otra parte, si la evangelización de los pueblos cuadra admirablemente con el ideal asignado por S. Agustín a sus monjes, y el fin principal en el momento de la Unión fué continuar por los Ermitaños unidos la vida eremítica, según lo dice el mismo P. Merlín, entonces esos Ermitaños o no tuvieron intención de ser la Orden de S. Agustín, o no sabían lo que fueron los primeros monjes agustinos. En uno y otro caso

resultaría, según el dicho Padre, que no se los podría considerar como la simple, genuina y propia Orden de S. Agustín.

Síguese de ahí también que el éxodo de los Ermitaños de S. Agustín hacia las poblaciones, y su recepción general del sacerdocio a fines del siglo XIII y principios del XIV para el servicio de los fieles, más que una objeción contra su identidad con los *Siervos de Dios* de Hipona, como cree nuestro docto hermano, sería una prueba, si no de su identidad, de su semejanza en ese punto con ellos, pues los siervos de Dios o monjes de Hipona y de otros monasterios africanos también pasaban de sus monasterios a la cléricatura para el apostolado o servicio de las iglesias. Por eso su mismo nombre de *Ermitaños* ya no resultaba muy propio.

Por la misma razón, el eremitismo puro de algunas comunidades, y sobre todo de algunas congregaciones nuestras, como la del Leceto y otras, que el P. Merlín considera como un tanto a favor de su agustinianismo, es precisamente una prueba de su desemejanza con él y de la falsa visión que tuvieron de éste los Ermitaños de San Agustín, al identificarle con el puro y nada apostólico eremitismo, en el sentido de una vida totalmente solitaria y poco amiga de los mismos estudios, por considerarlos, quizá equivocadamente, menos necesarios para ella, que para la cléricatura y el apostolado.

Pues bien, nada es menos agustiniano que el puro eremitismo y su hijo el posterior recoletismo entre nosotros; y nada ha sido más inconveniente para la unidad, fuerza, carácter y verdadera prosperidad de la Orden, una vez hecha mendicante y apostólica, que la exageración y pululación de ese eremitismo, no sólo en comunidades, sino hasta en Congregaciones de una autonomía excesiva. Nació de ahí un dualismo entre la piedad y los estudios, que ha llegado a ser funesto en nuestra historia, por ser contrario a la unidad de carácter y a la continuidad y fuerza de tradición y de progreso que debe tener toda sociedad robusta y toda sociedad religiosa bien concebida y organizada. De ahí en gran parte el estado general de la Orden en la actualidad y la necesidad de reaccionar por los mejores procedi-

mientos. Pero sobre esto me he permitido hacer ya alguna indicación en otra parte (1).

\*  
\* \*

Apesar de lo dicho, convengo con el P. Mérlín en que es índice de las que él llama estrechas relaciones entre los Ermitaños de S. Agustín y la Institución agustiniana primitiva el cuidado constante en apelar al gran P. S. Agustín para determinar su propio ideal religioso. Pero, si la tendencia es digna de tenerse en cuenta, hay que purificarla, pues no solamente no conocieron bien el agustinianismo primitivo, condición necesaria para acomodarse a él, sino que, con la mejor buena fe y la mayor falta de visión histórica, le falsificaron, para acomodarle a ellos, llevándoles esa tendencia, según el mismo P. Merlín, a conclusiones que no admite la crítica moderna. De ahí los errores de los por él alegados como representantes típicos de esa tendencia, Enrique de Vrimar y Jordán de Sajonia. Así, por esto y por mucho de lo antes dicho, no podemos convenir del todo con nuestro hermano francés, cuando escribe que el B. Jordán nos da en su *Vitas Fratrum* una imagen de la vida de nuestra Orden en su tiempo, parecida a la que debió de ser la de los monasterios africanos, según se desprende de la *Regla* y del libro *De opere monachorum*. Véase *Leyendo* y la edición española de *Vidas de los Hermanos*.

Debo advertir, además, que la tendencia constante en apelar a S. Agustín para determinar su propio ideal religioso, no ha sido exclusiva de los Ermitaños Agustinos, sino también de algunas otras órdenes profesas de su Regla, especialmente la de los Canónigos Regulares, que se han creído también, no sólo los más calificados, sino los únicos representantes de la gran familia agustiniana.

Cae, consiguientemente, con esto por su base el argumento del P. Merlín; y así, en este aspecto del asunto, solamente aceptamos del todo su siguiente conclusión: «Lo cierto es que—en—

(1) *Leyendo nuestras crónicas*: PP. Lanteri, y Andrés de San Nicolás § II; etc.

tre los Institutos que profesan la Regla del Obispo de Hipona —serán los primeros en el afecto y estima del Santo Doctor los que mejor asimilen su espíritu y realicen su ideal en la vida».

Cabalmente, por considerarlo un sacratísimo deber, esto es lo que querríamos hacer de nuestra Orden algunos modernos agustinos, modestos cultivadores de su historia, para que, ante el estudio profundo del primitivo agustinianismo monástico, corriamos los errores que tan perjudiciales nos han sido y siguen siendo, y seamos de una vez plena y perfectamente lo que siempre hemos creído y querido ser, y hoy y siempre serían los monjes de Hipona: verdaderos hijos del espíritu de S. Agustín, verdaderos Agustinos. Así la Orden se entroncará espiritual y plenamente con el verdadero agustinianismo monástico primitivo, tendrá con él la más estrecha relación y la más alta continuidad espiritual; y aprovechando esa posibilidad, profunda e inmensa, como legítimamente agustiniana, cuando parecen ya agotadas las demás posibilidades, de las que hasta ahora hemos vivido, nuestra Orden reflorcerá de un modo progresivo y perenne, por ser entonces su plena esencia la inmortal y fecunda esencia doctrinal y monástica de S. Agustín, el mayor representante y doctor del Cristianismo. ¿Qué más podemos desear? ¿Qué cosa mejor podemos ser? Si así hubieran continuado siendo los sucesores inmediatos de los primeros Agustinos en Europa, hoy existirían como los benedictinos y más pujantes que ellos. Con todo, ya hemos dicho que, aunque difuso, ha existido siempre el Agustinianismo monástico. El problema es, pues, ahora que nosotros, que nos consideramos como los más y aun los verdaderos Agustinos, lo seamos de veras y cada vez más.

\*  
\* \* \*

Después de lo expuesto, no creo necesario detenerme mucho en el examen de la breve descripción que el P. Merlín hace del gobierno e historia de la Orden. No dejaré, sin embargo, de hacer algunas consideraciones, por considerarlas importantes y a tono con las anteriores.

La primera es que, si las relaciones entre los Ermitaños de



S. Agustín y los primeros Agustinos hubieran sido tan estrechas, como nuestro hermano francés opina, se debía haber empezado por llamar, conforme a la Regla, prepósitos, y no priores, a los superiores. Ciertamente, esto no es de una gran importancia, pero habría sido lo mejor hacerlo, y es algo sintomático no haberlo hecho al tiempo de la Unión y no haberlo establecido así en nuestras leyes constitucionales.

En cuanto a las Constituciones (y esta es la segunda consideración) yo creo que las primeras definitivas fueron las llamadas de Ratisbona, por haber sido promulgadas en el Capítulo general celebrado allí en 1290. Pero sea de esto lo que fuere, y aunque se ha procurado inspirarlas en N. P. S. Agustín, lo cual hizo a las antiguas sumamente ascéticas y bellas, la forma sustancial de las mismas no ha sido ni es propiamente la del agustinianismo primitivo, sino la del ascetismo eremítico posterior, aunque orientado a la vida apostólica, y por tanto a los estudios convenientes para ella, al modo de las Ordenes mendicantes contemporáneas de franciscanos y especialmente de dominicos, en esto conformes con el primitivo agustinianismo.

Esto, sin embargo, no ha sido óbice, para que la Orden haya tenido tiempos de verdadera prosperidad en cuanto al número y calidad de sus miembros y a la consiguiente influencia religiosa y social. Según el P. Merlin el número máximo de religiosos ha sido el de de 30.000, a principios del siglo xvii. Mas parece que ese número ya existía a principios del xvi, y que, apesar de las defecciones en tiempo del Protestantismo, se llegó en el xvii a muy cerca de 60.000 (1).

Con todo, nuestra Orden, con haber sido muy ilustre, no ha llegado nunca al volumen total de benedictinos, dominicos, franciscanos y jesuítas, y hoy está, fuera de España y de alguna otra parte, bastante disminuída, sobre todo en Italia, con haber sido en esta nación más numerosa y pujante que en ninguna otra. Y las causas de ese doble fenómeno son muy complejas. Las hay generales y particulares, y unas radican en los tiempos, y otras, las principales acaso, en las leyes y desde luego en los

---

(1) *Leyendo* . . . pp. 1021 s.

hombres. Pero la principalísima, es, en mi modesta opinión, como ya lo he indicado, la de no haber tenido nunca la Orden, como tal, fuera de algunos tiempos y lugares y especialmente de individuos de la más excelsa categoría en todo, la sabia, plena, flexible y armoniosa homogeneidad del espíritu de San Agustín y de los primeros Agustinos. Si lo hubiera tenido, su prosperidad habría sido mayor y su decadencia menor en Italia, donde el mal se acrece con la desproporción entre el número de provincias y el de individuos. ¿Qué espíritu más dinámico, universal y de todos los tiempos que el de San Agustín en su vida y en su doctrina después de su simultánea conversión al Cristianismo y al Monacato? El remedio está, pues, en abismarse en el estudio de la vida y obras de San Agustín, en relación sobre todo, y por el pronto, con la vida monástica, y, acomodándola a nuestros tiempos y a todo tiempo, hacerla reflorar entre nosotros, para ser, de una vez y para siempre, plenamente agustinianos, la verdadera Orden de S. Agustín, no sólo en el título, si es posible, sino también, y sobre todo, en la realidad. Para ello nada, pues, mejor que el estudio progresivo e imitación incesante del Santo, modelo sin igual, tan humano como divino (1).

Bajo este aspecto son de alabar nuestros Santos, nuestros sabios y profesores universitarios, nuestros escritores y misioneros, y especialmente nuestros teólogos con su escuela agustiniana. Pero hay que hacer más, haciendo de S. Agustín el centro principal de nuestros estudios y el modelo original de nuestra vida en todo: en la piedad, en la ciencia y en el apostolado. Desde los humildes estudios de gramática hasta los más sublimes de la teología, San Agustín debe ser el objeto preferente de ellos, empezando nosotros por ser los primeros en conocer y dar a conocer sus obras, sus ideas, sus doctrinas, mina inagotable, en conformidad con el progreso de los tiempos. Desde los principios de nuestra vida religiosa el espíritu de fe y ciencia, de humildad y de amor, de San Agustín, debe ser el alma y principio vital de nuestras acciones. Así seremos, en toda la extensión de la palabra, verdaderos hijos de tan

---

(1) *Leyendo* ... Advertencia preliminar.

gran padre, comenzando por ser los primeros agustinólogos. ¡Que el Señor nos envíe para ello los necesarios hombres providenciales!

Ya en España se pudo ver que, cuando prevaleció la dirección de Santo Tomás de Villanueva, de Seripando y sobre todo de Fr. Luis de León, tres grandes agustinos en cuanto al valor de los estudios, llegamos a ser quizá los primeros en la Universidad de Salamanca, a constituir la primera escuela literaria y a ser, por fin, los autores de la gran «España Sagrada». Después, la Orden se eclipsó con la exclaustración; pero aparecieron otros dos excelsos agustinos, los PP. Manuel Díez González y Tomás Cámara, que fomentaron con la piedad el amor al estudio, a la Orden y a nuestra historia, y puede afirmarse que la Orden se puso muy pronto a la cabeza de las españolas; y lo hubiera seguido estando, si el movimiento dado por aquéllos, y desde sus principios demasiado orientado a la literatura, al periodismo y a la enseñanza elemental, se hubiera ido rectificando y aumentando, a la vez que, sobre la más amplia cultura general y eclesiástica, con la consiguiente especialización en las diversas ciencias, desde la gramática a la teología, se hubiera ido aplicando todo al estudio y explotación de San Agustín, para irle conociendo mejor y dar cada vez más carácter agustiniano a nuestros libros y a todos los actos y manifestaciones de nuestra vida. ¡Cuánto y cuán bueno hay todavía que aportar de S. Agustín al estudio de la S. Escritura y en general de la Teología, de la Filosofía, de las Bellas Letras y de casi todos los ramos del saber humano! Hasta de prosodia latina nadie ha escrito como S. Agustín en sus lastimosamente olvidados libros *De Musica*. ¿Y por qué, si creemos y queremos ser los verdaderos agustinos, no hemos de ser nosotros los primeros en tal empresa, honor y gloria de la más extensa, profunda y superior cultura? (1).

---

(1) Véase en el ARCHIVO AGUSTINIANO «El XV Centenario de San Agustín y el deber de los Agustinos» (EII. de 1928), «Plan de Estudios» (Nov. 1931), «La Biblia de S. Agustín» (1032 ó 1933), «Crónica» (Marzo-Abril y Julio-Agosto de 1934); etc. Y en *Religión y Cultura* «El número agustiniano» (1931).

\*  
\* \* \*

Veamos, finalmente, los dos últimos puntos del P. Merlín sobre nuestra historia.

El primero es que ha sido una particularidad de los Ermitaños de S. Agustín reformarse por sus propios medios. Pero lo mismo ha sucedido con todas las órdenes que han sobrevivido a su decadencia pretridentina o a otras posteriores, sin llegar acaso ninguna a la multitud de congregaciones reformadoras que tuvo la nuestra, con perjuicio de su unidad y aumento del eremitismo, pues en vez de disolverse, o convertirse en provincias, una vez hecha la reforma, se sustrajeron, demasiado de la norma general de la observancia y, como lo reconoce el mismo P. Merlín, de la autoridad generalicia, llegando la de los Recoletos españoles a independizarse y constituir una nueva Orden, y ser así, Ermitaños y Recoletos, dos órdenes pequeñas en vez de una grande o menos pequeña.

Otro punto es que el no haberse aún restaurado la Orden en Francia, donde, antes de la Revolución famosa, tuvo días gloriosos, aparte de ser un secreto de Dios, obedece a la prevención infundada contra la supuesta relajación antigua de la Orden. Pero otras Ordenes fueron acusadas de lo mismo y se han restaurado. Por otra parte, ningún terreno más propicio que Francia por su amor a S. Agustín. Así, en mi opinión, la causa es que Dios no nos ha enviado todavía los hombres capaces de hacer la restauración dicha, como el P. Lacordaire hizo la de los Frailes Predicadores. Pídaselos a Dios el P. Merlín (que puede ser su mejor colaborador) y pidámoselos todos; y si el Señor nos oye, nos enviará esos hombres, y con ellos y con sus sabias disposiciones, plenas de agustinianismo y de conocimiento de los tiempos, la Orden volverá a florecer, con más pujanza que nunca, en Francia y en todas partes; e Hipona será de verdad, o, más bien, volverá a ser, la tierra santa de los Agustinos, la casa ejemplar de su observancia, lugar sagrado de peregrinación y centro glorioso de estudios agustinianos. El Señor lo haga.

# DOCUMENTOS HISTORICOS

---

## PROCESOS INQUISITORIALES DE LOS CATEDRATICOS HEBRAISTAS DE SALAMANCA

(GASPAR DE GRAJAL)

---

P. M. de la Pinta Llorente.

[Fol. 495 v].

Sátuale también al maestro Grajar que quando la dixo fué no afirmándola, sino como cosa probable.

A la 48 proposición respondo lo que el padre maestro Mancio.

A la 49 que ninguna criatura podía engrandecer al Señor, lo qual dixo declarando aquellas palabras de la (*magnificat*) *anima mea Dominum*; digo que el padre maestro Mancio responde bien, y nuestra Señora declaró luego cómo engrandecía ella al Señor (*quia fecit mihi magna*), engrandeciendo y publicando las grandeças quel Señor había usado con ella, así que Grajar dixo verdad *active*, que ninguna criatura puede engrandecer al Señor, pero cosa llana es que pasive, sí.

A la 50 proposición responde el maestro Grajar que nunca tal dixo.

A la 51 proposición es que leyendo a Oseas pasaua por los lugares que tratauan de Christo; y no los señala el fiscal en su acusación, ni la publicación, y así, como vaga, no se puede calificar; basta que la niege el maestro Grajar habella dicho.

A la 52 proposición respondo que las palabras del psalmo 72 se an de entender de Christo, quando dicen *fui flagellatus tota die*, y así lo dice Grajar, y si se aplicaron a Daud, será en quanto fué figura de Christo.

A la 53 proposición se aduierta que en ella confiesa el maestro Grajar haber sentido allegórico, y así se la opone el fiscal.

A la 54 proposición respondí en la proposición 32.

A la 55 proposición que disputaua si San Pablo traía a propósito los

lugares de los profetas, digo que la disputa no era mala, concluyendo en ella que sí, y así lo hazía el maestro Grajar.

A la 56 proposición responde San Hierónimo en el libro *De optimo genere interpretandi*, que esto es uerdad llana.

A la 57 respondo lo quel padre maestro Mancio, y eso dixo Grajar.

A la 58 respondo que no diría tal descortesía Grajar contra su maestro Santo Thomás, como era decir que mentía.

A la 59 que dice que en la genealogía de Christo en San Lucas, c. 3., estaua demasiada aquella palabra (*qui fuit Cainam*): contra este lugar opuso el maestro Grajar de San Lucas el lugar del Génesis, c. 11, donde dice que *Arphasad genuit Sale*; San Lucas dice que a Cainam; entranbos textos son de la Vulgata; preguntaría que cómo podríamos conciliar estos dos testos sagrados; no siguió a Cayetano que dice que San Lucas siguió el error de los 70 intérpretes, porque, decir esto [fol. 496 r.] era atribuir el error al Espíritu Santo, por cuya inspiración escribía el euangelista; ni siguió la solución de Beda que, no sabiendo que decir, remite la solución a Dios, que lo sabe todo, porque siendo el maestro Grajar lector de Biblia, y enseñando a estudiantes, no cumplía con esta solución; y así viendo que el lugar del Génesis tenía por sí la autoridad de ser Vulgata, y más quel hebreo convenía con el que era ayuda de auctoridad, dixo que la Vulgata de San Lucas se había de corregir por la Vulgata del Génesis; otros dan otras soluciones, como mi maestro Cano, 1. 2 *de locis theol.*, c. 18. Al fin, ninguna ay contra la qual no haya réplica.

A la 60 proposición ya dixee en la proposición 47, y así niego que Grajar dixese que no había pesebre donde poner el Niño, ora fuese alto, o baxo, de piedra, madera o tierra.

A la 61 proposición respondo lo quel padre maestro Mancio, porque esa es la fecundidad de la divina Scriptura de recibir muchos sentidos literales; *ita D. Thomas*; pero entiéndola con la limitación de Cayetano allí en el comento, quel tal sentido no sea contra otro lugar expreso en la Scriptura ni la doctrina recibida en la Yglesia.

A la 62 proposición ya dixee que vna cosa era promesa y otra cosa mención, y porque esta proposición habla de sola mención, niego habella dicho el maestro Grajar de la qual arriba dixee, proposición 32.

A la 63 proposición trata de la Vulgata y hebreo de la qual arriba, proposición 42.

A la 64 proposición, respondo lo mesmo, y lo mesmo a las 65 y 66.

A la 67 proposición ya dixee mi parecer en la proposición 32.

A la 68 proposición respondo que a su santidad se le a de tener todo respeto, pero como doctor, o siguiendo la opinión de algún ministro, fuera de las cosas de fe y costumbres que tocan a toda la Yglesia; en las otras cosas puede seguir la opinión menos verdadera; y esto quiere decir el padre maestro Mancio en su calificación, quando dice que desto nó ay que tratar.

A la 69 que trata donde parió nuestra Señora, ya dixé arriba en la proposición 47.

A la 70 proposición niega el maestro Grajar lo que se le opone en la proposición; y aduiértase quel testigo que depuso desta proposición depone del ánimo, juzgando *in malam partem*, y no del echo, y así parece decir con enemistad y pasión.

A la 71 proposición respondo que la niega el maestro Grajar, y en esta proposición hablan los testigos de sospechas que hazen poca fe.

A la 72 proposición ya está arriba respondido en la proposición 32.

[Fol. 496 v.]

A la 73 respondo como el padre maestro Mancio, que se habían de tomar en buen sentido las palabras y encarecimiento de Grajar de medir a palmos el pecado, y el maestro Grajar niega habella dicho.

A la 74 habla de la Vulgata; ya dixé della en la proposición 42.

A la 75 habla también de la Vulgata; en la proposición 42 respondí.

A la 76 que no peca vno en dexar de ayunar la quaresma, vigiliias y quatro témporas, respondo quel maestro Grajar niega habella dicho, y si algo se le probare, digo será haber referido la opinión de Cayetano [que] *in Th*, 22, cuestión 147, artículo 3, dice ser venial, sinò fuére habiendo menosprecio del precepto; lo mesmo tiene. . . . ., verbo (*ieiunium*) 14, y quien refiere vna opinión, no la aprueba, como dice San Hierónimo *in apologia contra Rufinum*.

A la 77 proposición de las llagas de San Francisco, respondo como el maestro Grajar responde en el proceso; y también digo que no todas las historias de vidas de Santos, por solo admitillas la Yglesia en el reçado, son de fe, como arriba dixé, proposición 45; y dícelo mi maestro Cano, l. 3., c. 5., q. 4; y si alguno dixere que San Buenaventura refiere que lo oyó así predicar al papa Alexandro IV, y refería haber tenido dello reuelación, a esto respondo que también los dominicos tienen reuelación de haber tenido las mesmas llagas Santa Catalina de Sena, y quieren que se tenga por cosa verdadera, pero no que sea de fe, de suerte que decir lo contrario sea error; y lo mesmo sienten los franciscanos de su historia.

A las dos proposiciones 78 y 79 respondo que éstas y la de arriba niega habellas dicho el maestro Grajar; y suplico al que las calificare lea, primero, las palabras y doctrina de mi maestro Cano, l. 5., c. 5., q. 4 de *locis theologicis*; y para estas tres, y otras a ellas semejantes, suplico se aduierta que leya a estudiantes donde se an de decir las verdades desnudas, y no al pueblo, donde muchas se an de callar; y esto me parece debaxo de la corrección de la santa Iglesia Romana en estas 79 proposiciones.

El maestro Maldonado

[Rúbrica]

1575

200.—*Calificaciones de las respuestas del patrón.*

[Fols. 497 r.-506 r.]

En la villa de Valladolid, a diez y seis días del mes de Dizenbre de mill y quinientos y setenta y cinco años, ante el señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado, en la audiencia de la mañana y tarde, huiendo visto el patrocinio que el maestro Maldonado hizo a las proposiciones del maestro Grajal. Pero el padre Ramos, guardián de San Francisco, y los doctores Frechilla y Cáncer las calificaron y respondieron a ellas en la manera que se sigue:

1.<sup>a</sup>

A la primera proposición dixeron que no huiéndola dicho el reo, no pertenece a ellos aueriguarlo sino a los señores Inquisidores, pero que se rremiten a lo que tienen calificado en ella, excepto el padre Ramos, que no la auía calificado.

2.<sup>a</sup>

Dixeron que les satisface la respuesta, según el patrón la entiende, pero *pro ut jacet* la entienden, como la tienen calificada, porque el patrón niega el hecho, excepto el padre guardián que no [la] tiene calificada.

3.<sup>a</sup>

Dixeron que la proposición tiene la calidad que tiene dicha, quanto a la primera parte, y en quanto a ella, la tiene por temeraria; y el doctor Cáncer también dixo que tenía por temeraria la segunda parte, y que se remite a su calificación; el padre guardian [fol. 497 v.] y el doctor Frechilla dixeron que ellos tienen que en la segunda parte desta proposición puede pasar lo que el patrón dice, porque ay autores, como son Castro y Pico Mirano.

4.<sup>a</sup>

Dixeron que se rremiten a sus calificaciones con las quales en cierto sentido les parece que se compadece lo que dice el patrón, según la distinción que dieron en las dichas sus calificaciones. El padre guardian dixo que quería veer la proposición y defensa para califficalla.

5.<sup>a</sup>

Dixeron el padre guardián y doctor Frechilla que el patrón satisface con la rrespuesta, y la proposición asuluta puede pasar.

6.<sup>a</sup>

Dixeron que lo que rresponde el patrón es verdad, pero que si el reo dixo la proposición o no, que los señores Inquisidores lo berán.



7.<sup>a</sup>

Dixeron que la rrespuesta del patrón es verdadera, si el reo dixo la proposición con el aditamento que el patrón dize en este capítulo; y que se rremiten a sus calificaciones; y que si la dixo con esta limitación o no, que los señores Inquisidores lo juzguen por la probança del processo.

[Fol. 498 r.]

8.<sup>a</sup>

Dixeron que atento que el patrón se rremite a la proposición 42, que allí calificarán la rrespuesta que diere.

9.<sup>a</sup>

Dixeron que pues el patrón se rremite a la proposición 42, que quando se benga [a] calificar lo que en ella se rresponde, lo qualificarán; y que en lo que dize que el rreo niega hauer dicho esta proposición, a los señores Inquisidores toca aueriguar si esto es verdad o no por los testigos del proceso.

## 10

Dixeron que el patrón satisfaze y está bien qualificada.

## 11-12

Dixeron el padre guardián y el doctor Frechilla que el patrón satisfaze, y el doctor Cáncer dixo lo mismo con la distinción que da en la calificación de la proposición 8.<sup>a</sup>

## 13-14

Dixeron que el patrón no satisfaze al cargo que contra el asertor ay en estas proposiciones, porque dize que'el rreo no las dixo, y esto a de constar del processo si las dixo o no; y que demás desto, avnque la doctrina que el patrón dize la quiera arrimar al dicho de San Juan Crisóstomo, en aquel [fol. 498 v.] particular que alega, pero que no escluye que allí no hablase San Pablo de alegoría y sentido alegórico; y que negar asolutamente, como parece que se niega en estas proposiciones, el sentido alegórico en las Scripturas, es horror herético.

## 15-16

Dixeron que se rremiten a la misma proposición que el patrón se refiere, que es la proposición 42.

## 17

Dixeron que en quanto el patrón niega hauer dicho esta proposición el rreo, pertenece juzgallo a los señores Inquisidores; y que en quanto a la calidad que da a esta proposición, no solamente es temeraria, como él

dize, mas aun por ser contra el concilio, como el patrón dize, es herética en segundo grado.

18

Dixeron que lo quel patrón califica les parece buena doctrina, y que si lo dixo el rreo o no, pertenece aberiguallo a los señores Inquisidores por lo que del proceso constare, y que lo demás se rremite a sus calificaciones.

19

Dixeron que ellos también dizen lo que tienen rrespondido a la 17, y al patrocinio della.

[Fol. 499 r].

20

Dixeron que si dixo el rreo o no esta proposición, constará del proceso; y la doctrina del patrón, en rrigor, se puede pasar por ella.

21

Dixeron que si el rreo la dixo o no, constará del processo.

22

Dixeron que bien se puede pasar con la rrespuesta del patrón y satisfaze.

23

Dixeron que la doctrina que el patrón dize en defensa desta proposición se puede torerar (*sic*) y parece que satisfaze.

24

Dixeron que rresponderán quando rrespondieren en lo que el patrón dize en la proposición 42, que el patrón dize.

25

Dixeron que se puede torerar (*sic*) lo que el patrón rresponde.

26

Dixeron que si el rreo dixo esta proposición o no a los [fol. 499 v.] señores Inquisidores pertenece juzgallo por el processo, pero en lo que toca a la calidad de la proposición, este patrón y el patrón a que se rremite quedaron cortos, porque estauan obligados a calificalla por herética en quinto grado, o herrónea en la fee en este grado, y que en las palabras que en la qualificación dize el primero de los dos patronos, donde dize que vna cossa solamente es de fe por la hauer dicho Dios, y sólo esto la haze de fee: si quiso dezir el dicho patrón que por hauerla dicho Dios o rreuelado ynmediatamente, solamente es de fee, en este caso sería la

proposición que dize el patrón, herética en primer grado, pero si dize que lo que Dios rebelare mediata o ymediatamente, aquello es de ffee, se podrá torerar (*sic*) este sentido. Pero la proposición en si es mal sonante y oscura, y escandalosa, mientras no se le pusiere y añadiere aquella limitación.

27

Dixeron que la rrespuesta que el patrón da en esta proposición se puede pasar.

28

Dixo el padre guardián que lo que dize la proposición y lo que dize el patrón es horror en la ffee en quarto grado, porque es contra dos determinaciones [*fol. 500 r.*] de la Sede Appostólica, contra Alexandro primero, y Benedicto primero, que lo confirman con aquella auctoridad y otras, y si aquel no fuere el sentido literal, no concluyría el Papa lo que prefería probar. Los doctores Frechilla y Cáncer dixeron que se rremittían al parecer de los patronos, porque el Papa no determina que aquella auctoridad de Daudid *in sensu litterali* se aya de entender de la Trinidad, lo qual era necesario para dezir que es de fee, que se prueba en aquel lugar.

29

Dixeron que los satisfaze lo que el patrón dize.

30

Dixeron que el patrocinio en si parece que está bueno de parte de los patronos, pero que todavía, atento a las proposiciones precedentes y siguientes, tienen al rreo por sospechoso en la fee en esta proposición. Y demás desto dixo el padre guardián que tiene esta proposición por temeraria por ser contra la común opinión de los Santos.

31

Dixeron que también rresponderán a las 42 proposiciones.

[*Fol. 501 v.*]

32

Dixeron en conformidad que la doctrina del patrón la tienen toda junta por sana y buena. Y en quanto a la proposición del rreo, como aquí con aquella palabra expresa, el doctor Fechilla y Cáncer dixeron que la proposición admite bien el sentido e ynterpretación y ebasión que los patronos dan, saluo el padre guardián, que dixo que la proposición del rreo es tal que no se descarga della con lo que dizen los patronos, porque avnque en el Pentateuco no ay expresa promesa de la vida eterna, la ay en otros lugares del Viejo Testamento como son prophetas y sapienciales y salmos;

avnque no tan expresa como en el Viejo Testamento, quanto más que en el Pentateuco, especialmente en el Génesis, ay expresa promesa de Christo, y por consiguiente de gracia y gloria. Por esso tiene por mal sonante la proposición del aserente.

33

Dixeron que a la misma quel patrón dice se remiten.

34

Dixeron que si el rreo niega la proposición, o si la dixo o no, toea a juzgallo a los señores Inquisidores por el processo, pero que la proposición del rreo, sin embargo desto que rresponde el patrón, les parece todavía en alguna manera temeraria por ser contra la común expusición de los doctores escolásticos.

35

Dixeron que ya está rrespondido en lo que tienen rrespondido en la proposición 32.

36

Dixeron que por lo que dize el patrón no queda defendido el rreo, especialmente en la segunda parte en la qual está la proposición, en quanto dize que ningún lugar ay en el Testamento Viejo que se entienda a la letra de la gracia y gloria sobrenatural. La dicha proposición es herética contra la sagrada Escripura y exposición de los Sanctos, y ansí es herética en primero y quinto grado y parece de judaicante.

37

Que atento quel rreo no se declara en su proposición de qué allegorías se rreya, dixeron que la proposición rreciue lo que el patrón dize, avnque en la persona del rreo, juntándola con las proposiciones de atrás, todavía les parece que queda rrastró de sospecha contra él en esta proposición.

38

Dixeron que ya tienen rrespondido en la proposición 36 en la segunda parte.

39

Dixeron que con la rrespuesta que da el patrono [fol. 501 v.] no satisfaze a la proposición, porque la tiene[n] por herética en primero y quinto grado, porque es contra la Scriptura y exposición de los Sanctos, la qual Escripura y Sanctos dizen que les hablaua y prometía algunas cossas debaxo de figura y metáphoras.

40

Dixeron que en la rrespuesta del patrón no satisfaze al rreo, porque

esta proposición la tienen por herética en primero y quinto grado, en la primera parte della y en la segunda parte della. Dixo el padre guardián que la tiene por temeraria, y los doctores Frechilla y Cáncer dixeron que en alguna manera la tiene[n] por temeraria.

41

Dixeron que como la declara el patrón es doctrina sana, y que la proposición recieve ebasió[n].

42

Dixo el padre guardián que el patrón no satisfaze ni el rreo se ebade con lo que dize el dicho patrón, antes tiene por horror en la fee dezir que no lo determinó el concilio como de fee. El doctor Frechilla dixo que por sí tiene por sentencia verdadera que el concilio definió como de fee que la Bulgata edición era [fol. 502 r.] la mejor de todas las latinas, mas que por que ay autores graues muy cathólicos que tienen lo contrario no se atreue a dar otra censura, mas de que es falsa; y el doctor Cáncer dixo lo mismo a sus calificaciones, y por el consiguiente no satisfaze el patrón.

43

Dixeron que si el rreo la dixo o no parecerá por el proceso, pero en lo de la proposición se rremiten a sus calificaciones, y la tienen por herética en primer grado.

44

Dixeron que hauiéndolo dicho el rreo de la manera que aquí está es herética en primero grado, y en todo se rremiten a sus calificaciones; y que si el rreo la dixo, como dizen los patronos, que del processo se sabrá.

45

Dixeron que lo que dize el patrón no defiende al rreo de culpa de temeridad, porque su proposición es temeraria, como la tienen calificada; y demás desto dixo el padre guardián que no solamente la tiene por temeraria, sino por herrónea en la fee; y las rrazones que le [fol. 502 v.] mueben son la común exposició[n] de los Santos sobre las palabras de Ysaías (*en blanco*. .) y [ser] contra la traslación de los Setenta yntérpretes en *Abacu*, al capítulo (*en blanco*) donde dizen *in medio duorum animalium* etc., y porque así se a enseñado, reçado y pintado.

46

Dixeron en conformidad que el patrono no satisfaze ni descarga al rreo en lo que dize, porque esta proposición, en la primera parte, es temeraria; y la segunda parte, herética en primero grado.

47

Dixeron que lo que dize el patrón no satisfaze ni descarga a este rreo,

porque la proposición, mirada por sus partes, porque en la primera donde dize que la Virgen parió en vna casa suya o alquilada es proposición temeraria, o por lo menos temeraria en cierta manera; y la segunda, que no parió en casa a donde se pusiese el Niño en pesebre, es herética, en primero grado, porques contra el Euangelio; la tercera, donde dize que el dibersorio no se entendía allí [por] mesón, sino casa donde ella hauía parido. El padre guardián y [el] doctor Cáncer dixeron [fol. 503 r.] que es temeraria. El doctor Frechilla dixo que en alguna manera es temeraria.

48

Dixeron que passe con lo que dizen los patronos. El padre guardián dixo que lo tiene por nouedad y no muy conforme a la letra del Euangelio.

49

Dixeron que parece que se puede torerar (*sic*) la rrespuesta de los patronos, y dan ebasió[n] al rreo.

50

Dixeron que si lo dixo el rreo o no, que los señores Inquisidores lo berán por el processo, y que se rremiten a sus calificaciones. El padre guardián dixo que la proposición la tiene por horror en la fee.

51

Dixeron que si la dixo o no el rreo, que los señores Inquisidores lo berán por el processo, y que esta proposición tienen por muy sospechosa de judaysmo.

52

Dixeron que si el rreo dixo la proposición o no [fol. 503 v.], que constará del processo, y que la proposición la tienen por herrónea en quinto grado; y que el segundo patrón la declara bien, y que lo que dize el patrón primero dize lo que el rreo, y tiene la misma calidad.

53

Dixeron que la calidad de la proposición en quanto a la asna y buey la tiene[n] calificada en la proposición 45, y en quanto a lo que dize en ésta el patrón que el rreo confiesa sentido alegórico, que no es cargo del rreo.

54

Dixeron que ya tienen rrespondido a ella en la proposición 32; que se rremite al patrón.

55

Dixeron que si el rreo dixo esta proposición por vía de disputa y no rresoluiéndose en la parte negatiba, que no ay que calificar ni cargar al

rreo, pero que si la dixo enseñando y rresoluiéndose en la negativa, en tal caso, es proposición herética en primero grado.

56

Dixeron que no tienen ninguna calidad.

57

Dixeron que si el rreo dixo la proposición o no [fol. 504 r.] que del processo parecerá, y que la proposición es injuriosa, temeraria y sospechosa de fautores de los hereges.

58

Dixeron que si el rreo lo dixo o no, que del processo parecerá, y que la proposición es ynreuerente (*sic*) y injuriosa.

59

Dixeron que la proposición es herética en segundo grado por quanto arguye de supérfluo al texto de la Bulgata, la qual manda el concilio que con todas sus partes se rreciua.

60

Dixeron que si la dixo el rreo o no, que parecerá por el processo, pero que sí la dixo, que ya está calificada en la proposición 47.

61

Dixeron que como el patrón lo dize parece que satisfaze, y se puede sufrir.

62

Dixeron que si el rreo la dixo o no, que del processo constará, y que ya está rrespondida en la proposición 32.

63

Dixeron el padre guardián y el doctor Frechilla [fol. 504 v.] que esta proposición la tienen por temeraria y falsa y sospechosa de heregía por quanto pretende enmendar la Bulgata por la hebrea, lo qual sería heregía en segundo grado. El doctor Frechilla dixo que esta proposición la tiene por herética en segundo grado, por quanto tiene dicho en otras, y dize aora que [el] testo original hebreo no tiene faltas, de donde se bee que no admite la Bulgata auténtica, y conforme al testo original verdadero, y que el patrón no descarga al rreo con lo que dize. Todos fueron deste parecer.

64

Dixeron que se rremiten a lo que tienen rrespondido a la proposición 42.

65

Dixeron que dize lo que dicho tienen, que se rremiten a la proposición 42, y que destes lugares de la Escripura dizen lo que tienen dicho; y que lo que está en la Bulgata, lo tienen por de ffe, y lo que éste quiere bertir, si es contra la Bulgata, es heregía contra el concilio, y el doctor Cáncer dixo que si él quiere enmendar la Bulgata, como parece por lo que dize, es de herético contra la auctoridad de la Bulgata, pues pone en ella faltas.

66

Dixeron que también se rremiten a donde el patrón y a sus calificaciones.

[Fol. 505 r.]

67

Dixeron que también se rremiten adonde el patrón y a sus calificaciones, y que dezir que aquel lugar de Ysayas que trae San Pablo se aya de entender de bienes temporales y no de eternos, es heregía en primero grado.

68

Dixeron que la proposición en si, como el patrón la pone, es opinión probable, pero dicha tan secamente como el rreo la pone, les parece que es escandalosa, ynreberente y desacatada a la Sede Appostólica, maiormente juntándola con las proposiciones de atrás. Y el doctor Frechilla dixo que le parece que es doctrina de Santo Tomás, y la tiene por llana, y le parece que los patronos dizen bien.

69

Dixeron que ya está rrespondido adonde dize el patrón.

70

Dixeron que ya está rrespondido a esta proposición.

71

Dixeron que esta proposición es sospechosísima de judaizante, y que del processo constará si la dixo el rreo o no.

[Fol. 505 v.]

72

Dixeron que se rremiten adonde el patrón dize.

73

Dixeron que la proposición puede passar como cossa dicha iocosa mente, avnque es dicho muy libre.



74

Dixeron que se rremiten adonde el patrón se rremite, y que la proposición es herética en segundo grado.

75

Dixeron que se rremiten a lo que tienen dicho en la proposición 42.

76

Dixeron que si la dixo el rreo o no, que por el processo parecerá, pero que si la dixo, que ya la tienen calificada por herética.

77

Dixeron que el patrón no descarga al rreo de que la proposición es temeraria, inpia y escandalosa, antes le[s] parece, fuera de ser temeraria, ser grande ynpiedad, por ser contra la costumbre de la Yglesia. El padre guardián y el doctor Cáncer dixeron que es horror contra especiales determinaciones de la Sede Appostólica y consensu de la [fol. 506 r.] Yglesia, especialmente de Gregorio nono, que dize que las tocó con sus manos, y otra bula que dió el mismo contra quien predicó lo contrario. Nicolás o Clemente, *de verborum significatione*, en *exit qui seminat*; o *exibit paradiso*, da testimonio que San Francisco tubo las llagas rrealmente.

78

Dixeron lo que tienen dicho en la precedente, y el padre guardián dixo que Luthero dixo lo contrario sobre la epístola *ad Galatas*, *ego enim stigmata*, etc:

79

Dixeron que dizen lo que tienen dicho en las precedentes, y que no satisfaze el patrón en lo que dize.

Lo qual todo lo que dicho es lo firmaron de sus nombres. Passó ante mí, Pedro de Boliuar, secretario [Rúbrica.]

Fray Nycolás Ramos  
[Rúbrica.]

El Dr. Cáncer [Rúbrica.]

1575

201.—*Defensas del maestro Grajal en Salamanca.*

Fol. sup.: Receuida en 27 de Henero 1576.

Muy Rdo. y magnífico señor:

Con ésta van vn ynterrogatorio de defensas del maestro Grajal; luego que la rresciba, con la más breuedad que ser pueda, las mandará despachar, y se nos enbien, porque inportan. Nuestro Señor la muy Rda y mag-

nífica persona de V. m. guarde y acreciente en su santo seruicio. De Valladolid y de Dizienbre, 23, 1575.

A servicio de V. M.

El Lic.  
Diego González.  
[Rúbrica]

El Lic.  
Andrés de Alaba [Rúbrica].

El Lic.  
Pedro de Quiroga. [Rúbrica]

Por mandado de los  
señores Inquisidores  
Çeledón Gustín, secretario  
[Rúbrica]

[Fol. 507 r.]

1576

202.—*Interrogatorio para las defensas del maestro Grajal.*

[Fols. 508 r.-508 v.]

Por las preguntas siguientes se han de examinar los testigos que fueron presentados de Antonio de Grajal, defensor de la fama y bienes del maestro Grajar, su tío, y su heredero *ab intestato*, en el pleito que trata con el fiscal de este Santo Oficio.

Primeramente, si conocen a las partes y si conocieron al maestro Gaspar de Grajar.

Ytem, si saben si el dicho maestro Grajar era hombre muy bien christiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y que sienpre dió y daba muy buen exemplo con su vida y persona<sup>1</sup>.

Ytem, si saben, creen, vieron y oyeron decir que el dicho maestro Grajal leyó muchos años en Salamanca la cáthreda de bliblia, y en principio de cada año por Sant Lucas en su cáthreda y lecciones públicamente hacía protestación que sometía toda su doctrina a la correctión de la sancta madre Iglesia de Roma, y que no era su intento decir; ni enseñar ni innovar cosa alguna contra nuestra sancta fe. Digan lo que saben<sup>2</sup>.

Ytem, si conocen al maestro León de Castro, cathredático de prima de gramática de la vniuersidad de Salamanca y si saben que antes y al tienpo que depuso en esta causa era y es enemigo capital del dicho maestro Grajal, y ansí lo decía, daba a entender y publicaba, porque decía que el dicho Grajal denunció e abía denunciado de su libro; y que hazían juntas

1. En el margen: don Juan de Fonseca y el licenciado Cicharro, collegiales de Cuenca; el maestro Madrigal, cathredático de hebreo; Francisco de Herrera, capellán de la Iglesia Mayor.

2. En el margen: los de la pregunta pasada y más Valentín Cruçate, pasante theólogo en Salamanca; el licenciado Toro, prior de nuestra Señora de la Vega y el bachiller Galbán [y el] bachiller Pedro López de..... (Con letra distinta): Estos últimos no están en Salamanca.

contra él, en la celda del maestro fray Luis de León, para tratar mal de su persona y de su dicho libro, y también porque decía que el dicho maestro Grajar publicaba y decía mucho mal de su libro y impedía que no se vendiese. Digan lo que saben<sup>1</sup>.

Ytem, si conocen al maestro fray Bartolomé de Medina, y si saben que antes y al tiempo que depuso en esta causa era y es émulo enemigo capital del dicho maestro Grajar por razón de que el dicho maestro Grajar le contradijo en el claustro que no le diesen [el] partido que pidió, y le contradixo que no entrase con los maestros en los exámenes de licenciados [fol. 508 v.], pues no era cathedrático, y también porque entendía que, siendo como era tan amigo de fray Luis de León, ofreciéndose cáthreda, le abía de ser contrario por ayudar al dicho fray Luis de León<sup>2</sup>.

Ytem, si saben y conocen al bachiller Rodríguez que, por otro nombre comúnmente por menosprecio, llaman el doctor sutil; y si saben que es un hombre de poco juicio y entendimiento, y que no todas veces tiene entera capacidad, y que todos los más de los maestros y estudiantes burlan dél; y que es persona a cuyo dicho ninguna fe ni crédito se pueda dar en juicio ni fuera dél, y que con sus necias preguntas y porfías importuna y amohina a los lectores<sup>3</sup>.

Yten, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.

Sacado del original e comprobado con él por mí Çeledón Gustín, secretario [Rúbrica.]

1576

203.—*Examen de las defensas del maestro Grajal*

[Fols. 509 r.-516 r.]

[Dr. Gil Cicharro]

En la ciudad de Salamanca, honze días del mes de Henero de mill e quinientos e setenta e seys años, antel muy magnífico señor licenciado Venito Rodríguez, Comisario del Santo Officio de la Inquisición, e ante mí, el presente notario, pareció, siendo llamado, el doctor Josepe Gil Cicharro, clérigo presbítero, colegial del colegio del Arzobispo de Toledo en la dicha ciudad, del qual rrecibió juramento en forma devida de derecho, e aviéndole fecho en forma declaró lo siguiente.

Fué preguntado diga e declare si sabe para ques llamado de parte del Santo Officio de la Inquisición.

Dixo que no lo sabe.

1. En el margen: el maestro fray Juan de Quevara, cathedrático de vísperas; el maestro Sánchez, retórico, y el maestro Madrigal, hebreo; Francisco de Herrera, capellán de la Iglesia Mayor.

2. En el margen: los mismos testigos de la tercera.

3. En el margen: los mismos de la 3 y 4.

E luego le fué fecho saber como hes presentado por testigo de parte de Antonio de Grajal, defensor de la fama e bienes del maestro G[r]ajal, su tío, en el pleyto que trata con el fiscal del Santo Officio.

E luego fué preguntado diga e declare si conoze al fiscal del Santo Officio e al dicho Antonio de Grajal, e si conoció al maestro Gaspar de Grajal, preso que fué en las cárzeles del Santo Officio, y ya difunto.

Dixo que conoze e conoció a los susodichos de vista e trato de más de diez años a esta parte, poco más o menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo ques de edad de treynta e quatro años, poco más o menos, e que no hes pariente de ninguno de los susodichos, ni concurren en este testigo ninguna de las preguntas generales de la ley; que Dios ayude a la verdad.

A la primera pregunta dixo que este testigo conoció, como dicho tiene, al dicho maestro Gaspar de Grajal; le tubo este testigo [por] muy gran cristiano, temeroso de Dios e de su conciencia, e le bió dar muy buen ejemplo con su vida [fol. 509 v.] e persona, tanto que tenía su casa como monesterio rrecogido, y sabe que hera clérigo de misa, e le vió predicar muchas vezes, y sienpre en lo que este testigo vió y entendió, entendió e bió dél que enseñaba muy buena doctrina con hobras e palabras.

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta hes que este testigo oyó muchas vezes al dicho maestro Grajal leyendo la cátrede de Blibia en esta hunibersidad; e lo demás contenido en la pregunta, este testigo lo a oydo decir por público a muchas personas, cuyos nonbres no se acuerda, e así miesmo a oydo decir que cada vn año el dicho maestro Grajal acá la protestación que la pregunta dize.

A la tercera pregunta dixo que este testigo conoce al dicho maestro León de Castro contenido en la pregunta; e que lo que sabe de la pregunta es que antes que prendiesen al dicho maestro Grajar, año y medio, poco más o menos, este testigo oyó decir al dicho maestro León de Castro que heran sus enemigos, lo qual entendió este testigo que lo decía (*tachadura...*) por el dicho maestro Grajal, o otros, porque este testigo sabía las diferencias que tenían sobre la Blibia de Batablo, lo qual dixo el dicho maestro León, diciendo: «estos mis enemigos»; y esto también lo sabe, porque vn día estando en vnas conclusiones de tehulugía generales en las quales presidía el maestro fray Luys de León, frayle agustino, e sustentaba vn estudiante, el maestro León de Castro y el dicho fray Luys de León ovieron palabras, argumentándose; y el dicho maestro León de Castro trajo al general, don [fol. 510 r.] de estaban, tres o quatro libros en defensa de lo que sustentaba en su libro contra lo que decía fray Luys de León; y después hespantándose este testigo de que maestros tan principales se desconpusiesen públicamente, entendió este testigo de muchas personas, de cuyos nonbres no se acuerda, aber pasiones entre ellos sobre algunos lugares de la Biblia de Batablo, pero que este testigo no sabe si el dicho maestro León aya depuesto o no en esta cahusa; y esto hes lo que

sabe de la pregunta, y esto he lo que sabe, y es la verdad por el juramento que yço e lo firmó. Encargósele el secreto, so cargo del juramento; prometió guardallo e lo firmó, e siéndole buelto a leher dixo que lo susodicho hestá bien hescrito e asentado, e él lo dixo ansí, y en elló se afirma e rretifica, e si es necesario lo dize de nuevo e lo firmó. Va testado se, él, dicho maestro Grajal, no bala. Entre rrenglones, por, bala.

El Lic. Benito Rodríguez.

[*Rúbrica*]

El Dr. Gil Cicharro.

[*Rúbrica*]

Fuy presente

Pedro de Parada, notario. [*Rúbrica*].

[*Juan de Fonseca*].

E después de lo susodicho este dicho día, mes y año susodicho, honze días del mes de Henero de mill e quinientos e setenta e seys años, el dicho señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario, fiço parezer ante sí a don Juan de Fonseca, colegial del colegio de Santiago el Cebedeo, en la dicha ciudad de Salamanca, del qual tomó e rrecibió juramento en forma devida de derecho, e aviéndole fecho en forma, declaró lo siguiente.

[*Fol. 510 v.*]

E luego fué preguntado diga e declare si sabe para qué llamado de parte deste Santo Officio. [Dixo] que no lo sabe.

E luego le fué fecho saber, cómo es presentado por testigo de parte de Antonio de Grajar, defensor de la fama e bienes del maestro Gaspar de Grajal, su tío e su heredero *ab intestato*, en el pleyto que trata con el fiscal del Santo Officio.

Fué preguntado si conoze a las dichas partes que litigan e si conoció al maestro Gaspar de Grajal. Dixo que al dicho maestro Gaspar de Grajal, este testigo le conoció por hespacio de tres años, poco más o menos, de vista, trato e comunicación; al dicho Antonio de Grajal le parece le conoze e al dicho fiscal no le conoze.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo ques de edad de treinta e tres años, poco más o menos, e que no es pariente de ninguno de los susodichos, ni concurre en ninguna de las demás preguntas generales de la ley. Que Dios ayude a la verdad.

A la primera pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta hes que este testigo tenía al dicho maestro Gaspar de Grajar por buen christiano, temeroso de Dios e de su conciencia, e tal como la pregunta lo dice; e particularmente sabe este testigo que el dicho Gaspar de Grajal daba buenas limosnas; a gentes que acudían a pedirle prestados dñeros, las daba muy hordinariamente sobre prëndas; e que sabe que tenía gran cuenta con comer tenpladamente por su conciencia, y que lo sabe por lo aber oydo decir en secreto al dicho maestro; e sabe que no tenía cama destas comunes sino hecha de vnos tablones con un colchón o dos de lo

peor que tenía en casa; todo dirigido a acto de virtud [fol. 511 r.] e buen ejemplo; así mismo se acuerda este testigo que pocos días antes que él se fuese a parar a tierra de Çamora, le dixo que pensaba muy presto disponer de su persona en alguna Religión estrecha; e aviéndole preguntado este testigo que cuál le agradaba más, rrespondió que sería cartujo o elejiría vida más solitaria, como en vna hermita, por que su húltimo fin era no comunicar con nayde; e que sabe que era clérigo de misa e predicaba, e que celebraba algunas vezes; e que daba y enseñaba buena doctrina, a lo que este testigo entendía en sus sermones, porque algunas vezes le vió predicar e dezir misa.

A la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho maestro Grajal leyó muchas vezes e años la cátedra de Blibia en esta hunibersidad; e que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, porque no hera este testigo de la facultad que él leya, y así no le entraba a oyr; y esto es lo que sabe, y es la verdad por el juramento que tiene fecho; e siéndole buelto a leher dixo que lo que tiene dicho está bien escrito y asentado, y él lo dixo así, y en ello se afirma e rretifica, e si es necesario lo dice de nuevo. Encargó-sele el secreto, so cargo del dicho juramento; prometió guardallo, e lo firmó. Va testado, te, no bala.

El Lic. Benito Rodríguez.

El Lic. don Juan de Fonseca.

[Rúbrica].

[Rúbrica].

Fuy presente,

Pedro de Parada. [Rúbrica].

[Francisco de Herrera].

[Fol. 511 v.]

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca, a trece días del mes de Henero de mill e quinientos e setenta e seys años, antel muy magnífico señor licenciado Venito Rodríguez, Comisario, ante mí, el presente notario, pareció, siendo llamado, Francisco de Herrera, clérigo presbítero, capellán del coro de la catedral de la dicha ciudad e vecino della, del qual se tomó e rrecibió juramento en forma devida de derecho; e aviéndolo fecho en forma, so cargo del qual dicho juramento prometió de decir verdad, e aviéndolo fecho dixo lo siguiente.

Fué preguntado diga e declare si sabe o sospecha la cahusa para ques llamado de parte del Santo Officio de la Inquisición. Dixo que no lo sabe ni lo sospecha; e luego le fué fecho saber cómo en el Santo Officio hes presentado por testigo de parte de Antonio de Grajal, defensor de la fama e bienes del maestro Gaspar de Grajal, su tío, ya difunto, e su heredero *ab intestato*, en el pleyto que trata con el fiscal del Santo Officio.

E luego fué preguntado, diga e declare si conoze a las dichas partes, e si conoció al dicho maestro Gapar de Grajar. Dixo que conoció al dicho Antonio de Grajal, e al maestro Gaspar de Grajal de vista e trato e comunicación, e que al dicho fiscal no le conoze.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo ques de edad de quarenta años, poco más o menos, e que no hes pariente de ninguno de los susodichos, ni concurren en [él] ninguna de las preguntas generales de la ley, y que Dios ayude a la verdad.

[Fol. 512 r.]

A la primera pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dixo que la sabe porque le bió celebrar e pedricar muchas vezes, e sienpre le vió dar buena dotrina, como buen christiano, e así por tal le trató e comunicó este testigo muchas vezes, y esto rresponde a la pregunta.

A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo oyó decir este testigo a vnos estudiantes que le oyan lición, cuyos nonbres no se acuerda, lo[s] quales estudiantes decían que el dicho maestro Gaspar de Grajal acia la protestación que la pregunta dice.

A la tercera pregunta dixo que conoze al dicho maestro León de Castro, e que no sabe que aya depuesto en esta cahusa, e que en lo que toca a la enemistad, lo que della sabe hes que leyendo dicho maestro León [de Castro] en el coro viejo de la catedral de esta ciudad por avsencia del maestro Sancho, el dicho maestro León [de Castro] tocó vn ahutor que se llama Josefo e dixo: «estos judíos no los avían de permitir, sino otros doctores»; y este que depone lo dixo al maestro Grajal, diciéndole lo que el dicho León [de Castro] llamaba judíos, y (*tachadura...*) de esto entiende este testigo abía la dicha enemistad entre los susodichos, y ésto rresponde a la pregunta.

A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

A la quinta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, lo qual sabe porque conoze al dicho bachiller Rodríguez, que por otro nombre le llaman sutil, e por tal, como la pregunta dice, hes avido e tenido entre las personas que le conozen, como este testigo, y así hes notorio entre las personas que le conozen como este testigo.

[Fol. 512 v.]

A la sesta pregunta dixo que lo que a dicho es la verdad para el juramento que tiene fecho; y siéndole buuelto a leher, dixo que lo susodicho está vien hescripto y asentado, y él lo dixo así, y en ello se afirma e rretifica, e si es necesario lo dice de nuevo, e lo firmó. Encargósele el secreto, so cargo del dicho juramento, prometió guardallo. Va testado, si, *est*, herreges y, no bala.

El Lic. Benito Rodríguez.  
[Rúbrica].

Francisco de Herrera.  
[Rúbrica].

Fuy presente  
Pedro de Parada. [Rúbrica].

## [Fray Juan de Guevara.]

E después de lo susodicho, este dicho día, mes y año susodicho, trece días de Henero de mil e quinientos e setenta e seys años, antel muy magnifico señor licenciado Venito Rodríguez, Comisario, e ante mí, el presente notario, pareció, siendo llamado, el maestro fray Juan de Guevara, de la horden de San Agustín, catredático de vísperas de tehulgía en la dicha huniversidad de Salamanca, del qual, estando en la dicha ciudad, tomó e rrecibió juramento en forma devida de derecho, e aviéndolo fecho en forma, so cargo del qual prometió decir verdad, e de guardar secreto; e aviéndolo fecho, dixo lo siguiente:

Fué preguntado diga o declare si sabe para ques llamado de parte del Santo Officio de la Inquisición.

Dixo que no lo sabe.

E luego le fué fecho saber cómo hes presentado por testigo en el Santo Officio de parte de Antonio de Grajal, defensor de la fama e vienes del maestro Gaspar de Grajal, en el pleyto que trata con el dicho fiscal en defensa de la dicha persona e bienes del dicho maestro Grajal.

E luego fué preguntado diga e declare si conoze a los susodichos [fol. 513 r.] Antonio de Grajal e fiscal del Santo Officio, e si conoció al dicho maestro Gaspar de Grajar. Dixo que conoció al dicho maestro Gaspar de Grajal que la pregunta dice; a los demás contenidos en la pregunta, no se acuerda conozellos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de edad de cincuenta e ocho años, poco más o menos; e que no hes pariente de ninguna de las partes, ni concurren en este testigo ninguna de las preguntas generales de la ley; que Dios ayude a la verdad.

A la tercera pregunta dixo que lo conoze al dicho maestro León de Castro, e que no sabe que aya depuesto en esta cahusa; e que en lo que toca a las enemistades que la pregunta dice, sabe este testigo que no se llebaban bien, lo qual sabe porque en las congregaciones que se acían sobre la Biblia de Batablo se encontraban de hordinario, teniendo muchas bozes, e algunas bezes con palabras pesadas; y esto sabe de la pregunta, e no otra cosa.

A la quarta pregunta dixo que conoze al dicho fray Bartolomé de Medina, e que no sabe que el dicho fray Bartolomé de Medina aya depuesto en esta cahusa; e que a oydo este testigo que el dicho fray Bartolomé de Medina estaba mal con el dicho maestro Grajal, porque lo oyó decir este testigo comúnmente, e no sabe particularmente las causas.

A la quinta pregunta dixo que conoze al dicho vachiller sotil de vista e trato e comunicación, e sabe que el dicho sotil hes tal persona, como la pregunta dice, e así hes público e notorio, e pública boz e fama entre las personas que le conozen, como este testigo.

[Fol. 513 v.]



A la sesta pregunta dixo que lo que a dicho es la verdad por el juramento que yço, e siéndole buuelto a leher dixo que lo susodicho está bien hescrito e asentado, y él lo dixo ansí, y en ello se afirma e rretifica, e si es necesario lo dice de nuebo e lo firmó. Encargósele el secreto, so cargo del dicho juramento. Prometió guardallo.

El Lic.  
Benito Rodríguez  
[*Rúbrica*]

Fr. Juan de Guebara  
[*Rúbrica*]

Fuy presente  
Pedro de Parada  
[*Rúbrica*]

[*Valentin Cruzat*]

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca este dicho día, mes e año susodicho, trece días del mes de Henero del dicho año de mill e quinientos e setenta e seys años, antel muy magnífico señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario, e ante mí, el presente notario pareció, siendo llamado, Valentin Cruzat, natural de la ciudad de Panplona, del Reino de Nabarra, estante al presente en la dicha ciudad, clérigo presbítero, del qual tomó e rrecibió juramento en forma debida de derecho de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e que no sabe para ques llamado de parte del Santo Officio.

E luego le fué dicho cómo hes presentado por testigo de parte de Antonio de Grajal, defensor de la fama e bienes del maestro Gaspar de Grajal, ya difunto, en el pleyto que el fiscal trata contra el dicho Gaspar de Grajal.

Fué preguntado diga e declare si conoze a las dichas partes, e si conoció al dicho maestro Gaspar de Grajal.

Dixo que conoze e conoció a los susodichos de vista e trato e comunicación.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo ques de edad de treinta e tres años o treinta e quatro años, poco más o menos, e que no hes pariente de ninguno de los susodichos, ni concurren en este testigo ninguna de las preguntas generales de la ley, y que Dios ayude a la verdad.

[*Fol. 514 r.*]

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta es que este testigo oyó muchos años al dicho maestro Grajal leyendo la cátedra de Biblia, como su oyente, e ha lo demás que la pregunta dice no se acuerda abelle oydo la protestación que la pregunta dice; mas de parecelle que la diría e aría; y en lo demás, que este declarante tiene dicho su dicho antel señor Inquisidor Diego González, e ante el maestro Sancho, y aquello rresponde y sabe, e no otra cosa.

A la quarta pregunta dixo que en particular no sabe cosa ninguna, más de que la pública boz hes que dicen que el fray Bartolomé de Medina e Grajal heran contrarios.

A la quinta pregunta dixo que conoze al dicho bachiller Rodríguez

que, por otro nonbre, se llama sutil, e que tiene avilidad para letras, e no prudencia para aprobecharse dellas, e que lo demás no lo sabe, aunque la presunción está contra él.

A la sesta pregunta dixo que lo que a dicho hes la verdad para el juramento que yço, e lo firmó, e siéndole buuelto a leher, dixo que estaba bien hescripto. Encargósele el secreto, so cargo del dicho juramento, prometió guardallo. Va testado blibia, no bala, enmendado, Sancho, fia, de, vala.

Lic. Benito

Valentín Cruzat. [*Rúbrica*].

Rodríguez. [*Rúbrica*].

Fuy presente

Pedro de Parada. [*Rúbrica*].

[*Cristóbal de Madrigal.*]

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca, trece días del mes de Henero de mill e quinientos e setenta e seys años, antel muy magnifico señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario, e ante mí el presente notario, pareció, siendo llamado, el maestro Christóbal de Madrigal, catredático de hebreo en la dicha hunibersidad, del qual rrecibió [*fol. 514 v.*] juramento en forma devida de derecho, de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e de guardar secreto de lo que pasase e dixere, e aviéndolo fecho en forma dixo e declaró lo siguiente.

E luego fué preguntado diga e declare si sabe para qués llamado de parte del Santo Oficio de la Inquisición. Dixo que no lo sabe. E luego le fué fecho saber cómo de parte de Antonio de Grajal, defensor de la fama e bienes del maestro Gaspar de Grajal, ya difunto, hes presentado por testigo en el pleyto que trata con el fiscal del Santo Oficio.

E luego fué preguntado diga e declare si conoce a los susodichos. Dixo que conoze al dicho Antonio de Grajar, contenido en la pregunta, e que conozió al dicho maestro Gaspar de Grajal, e al dicho fiscal no le conoze, e que al dicho maestro Gaspar de Grajal le conoció este testigo de vista e trato e comunicación.

E preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo ques de edad de quarenta años, poco más o menos, e que no hes paciente de ninguno de los susodichos, ni concurren en este testigo ninguna de las preguntas generales de la ley; que Dios ayude a la verdad.

A la primera pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta es que este testigo vió e oyó al dicho maestro Grajal decir misa e pedricar e azer otras muy buenas obras, y faborezer a los pobres de la cárcel de esta ciudad, e daba muy buen engenplo de su persona, y enseñaba buena doctrina en sus sermones.

A la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Grajal leyó muchos años la cátedra de Blibia en esta hunibersidd, e lo demás no lo sabe más de aberlo oydo decir [*a*] algunos estudiantes teólogos que le oyan, e decían que acá la dicha protestación.

A la tercera pregunta dixo que conoze al dicho maestro León de Castro, contenido en la pregunta, e que no sabe que el dicho [fol. 515 r.] maestro León aya depuesto en esta cahusa, e que a oydo decir a personas, que no se acuerda, que el dicho León e Grajal andaban en diferencias, pero que en particular no sabe más de aver oydo decir al dicho maestro León que el dicho Grajal e fray Luys e Martínez héramos sus enemigos.

A la quarta pregunta dixo que no la sabe más de conozer al dicho fray Bartolomé.

A la quinta pregunta dixo que conoze al dicho Pedro Rodríguez, que por otro nonbre se llama el dotor sutil, e que sabe que el dicho Pedro Rodríguez hes ynportuno, e parece sin juyzio, e ansí entiende no se le debe dar crédito; y esto rresponde.

A la sesta pregunta dixo que lo que a dicho es la verdad para el juramento que tiene fecho, e siéndole buelto a leher dixo que lo susodicho está bien hescripto, y en ello se afirma e rretifica, e si es necesario lo buelbe a decir de nuevo e lo firmó. Encargósele el secreto, so cargo del dicho juramento, prometió guardallo. Va entre rrenglones o diz, más de conozer al dicho fray Bartolomé. Vala.

Lic.

Benito Rodríguez  
[Rúbrica]

Cristóbal de Madrigal

[Rúbrica.]

Fuy presente

Pedro de Parada. [Rúbrica].

[Francisco Sánchez]

En la ciudad de Salamanca, a veynte e cinco días del mes de Henero de mill e quinientos e setenta e seys años, antel muy magnifico señor licenciado Benito Rodríguez, Comisario, e ante mí el presente notario, pareció, siendo llamado, el maestro Francisco Sánchez, catredático de prima de Retórica en esta hunibersidad, del qual tomó e rrecibió juramento en forma devida de derecho, e aviéndolo fecho en forma, so cargo del qual prometió de decir verdad, e al fin dixo sí juro e amen.

[Fol. 515 v.]

E luego fué preguntado diga e declare si sabe para qué llamado de parte del Santo Officio de la Inquisición. Dixo que no lo sabe.

E luego se le yço saber cómo hes presentado por testigo por parte de Antonio de Grajar, defensor de la fama e bienes del maestro Grajal, su tío, en el pleyto que trata con el fiscal del Santo Officio.

E luego fué preguntado diga e declare si conoce a las dichas partes.

Dixo que conoció al dicho maestro Grajal de vista e trato, e los demás no se acuerda conocelles.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo ques de edad de quarenta e nueve años, poco más o menos, e que no hes pariente de ninguna de las partes, ni concurre en ninguna de las preguntas generales de la ley, que Dios ayude a la verdad.

Fué preguntado por la tercera pregunta, por donde parece la parte pidió fuese examinado. Dixo que conoze al dicho maestro León de Castro de vista e trato e comunicaci3n, e que no sabe que el dicho maestro León de Castro aya depuesto en esta cahusa; e que en lo que toca a la enemistad no sabe más de tenelles por competidores al dicho maestro León e maestro Grajal, y grandes competidores, porque tratando este declarante de conponellos, éste que depone llebó al maestro Grajal en casa del dicho maestro León, y allí dixo el dicho Grajal al dicho maestro León que no le contentaba su libro, y allí se dieron de astas, pero a lo que este declarante entendió *hera con amistad*, que después de muerto el dicho maestro Grajal dixo éste que depone al dicho maestro León: «señor, ora cómo yo no supe estas opiniones, siendo tan amigo de estos maestros»? y el dicho maestro León rrespondió: «arto de necios fueran ellos, si vos lo supiere-des»; dando a entender que se guardarían de éste que depone por ser tan antig[u]o discípulo éste que depone del dicho maestro León, y esto [fol. 516 r.] hes lo que sabe de la pregunta, e no otra cosa.

A la quarta pregunta dixo que conoze al dicho fray Bartolomé de Medina, frayle dominico, e que no sabe que aya depuesto en esta cahusa, e que le parece avía cosquillas entre ellos por entender ser amigo del maestro fray Luys de León el dicho Grajal y ser competidores el dicho León y el dicho fray Bartolomé de Medina.

A la quinta pregunta dixo que conoze al dicho bachiller Rodríguez, que por otro nonbre se llama el dotor sutil, el qual conoze éste que depone de vista e trato e comunicaci3n, e que sabe que hes verdad todo lo que la pregunta dice, porque así lo a visto este testigo por hesperiencia, porque el año pasado próximo y este presente el dicho dotor sutil a oydo Retórica deste que depone, y hes muy pesado y escrupuloso y necio, y por tal como la pregunta dice hes avido e tenido e comúnmente rreputado entre las personas que lo conozen, como ésta que depone, y esto hes la verdad para el juramento que yço, e público e notorio, e pública boz y fama, e lo firmó.

Encargósele el secreto, so cargo del juramento que yço, el qual lo prometió guardar, e siéndole huelto a leher dixo que lo susodicho está bien hescripto e asentado, y él lo dixo así, y en ello se afirma y rretifica, e si necesario es, lo torna a decir de nuevo, e lo firmó.

Lic. Benito Rodríguez.

[Rúbrica].

Francisco Sánchez.

[Rúbrica].

Fuy presente, Pedro de Parada.

[Rúbrica].

(Pieza publicada por M. de la Pinta Llorente: *El maestro Sánchez de las Brozas en el «Proceso» de Gaspar de Grajal*, en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, Septiembre-Diciembre, 1932, pp. 341-348.

1576

204.—*Conclusión definitiva de Antonio de Grajal en el pleito de su tío el maestro Gaspar de Grajal.*

En la villa de Valladolid, a cinco días del mes de Julio de mill y quinientos y setenta y seis años, ante el señor Inquisidor licenciado Diego González, en la audiencia de la tarde, mandó entrar en ella a Antonio de Grajal, sobrino del maestro Grajal, difunto, como defensor de la memoria y fama del dicho maestro Grajal, su tío, y siendo presente delante del doctor Ortiz de Funes, su letrado, le fué dicho que las defensas que tiene pedidas, y señan pedido hazer, están rrecluídas; por tanto, que si quisiere concluir podrá, y si alguna otra cosa quisiere lo diga, porque se hará lo que huuiere lugar de derecho.

El dicho Antonio Grajal, en parecer del dicho doctor Ortiz de Funes, su letrado, concluyó en su causa, y la del dicho su tío; dixo que concluya y concluyó definitivamente.

El señor Inquisidor la mandó notificar al licenciado Prudencio de Armentia, fiscal, el qual yo el dicho notario se lo notifiqué, y dixo que lo oya, y con tanto fué salido de la audiencia el dicho Grajal.

Ante mí, Boliuar. [*Rúbrica*].

[*Fol. 516 v.*].

1577

205.—*Carta de Francisco Sancho sobre la existencia de un cofre de libros del maestro Grajal.*

Fol. sup.: Recibida en 9 de Novienbre de 1577.

[*Fols. 525 r.-525 v.*].

Muy illustres y muy Rdos. señores:

Después de mi larga ausencia desta tierra, por auer estado en Roma ocupado en negocios del Santo Officio, después de auer tornado con la esperanza de yr en persona y en presencia a besar las manos a V. S., como a su ministro, que tantos años ha que lo soy de la santa Inquisición, y he deseado syenpre seruirla, y le he seruido en todo género de seruiçios, en lo que yo he podido, y como ha tal he recibido muchas y grandes mercedes de V. S.; y aora por la priesa que me da su santidad en auer imbiado las bullas, mandándome que lo más presto que pudiere vaya ha hazer el officio encargado; y de [otra] parte la yglesia de Segorbe que desean también y claman my ida; y [tam]bién por razón de la consciencia no podré detenerme mucho, y assí, el propósito y deseo que tenía, como tengo dicho, no pudiéndole poner en obra, parecióme supplirlo con ésta, y supplicar a V. S. me perdoné las faltas muchas que hauré hecho yo en el mi-

nisterio que he exercitado del Santo Officio; y me dé su licencia y bendición para ir ha exercitar el cargo que Dios me ha dado por medio de su magestad, que pienso que habiendo por razón de... . (*pequeña rotura*) deseoso ministro del Santo Officio, y assí todos y cada vno de V. S. me hará de tenerme sienpre por su seruidor, y como a tal mandarme a do[quier] que estuuiese, en lo que yo pudiere seruir, assí en cosas tocantes al Santo Officio [como] en cosas particulares, y yo harélo y seruiré en todo con muy gran voluntad, y recibiré muy gran merced que se me dé authoridad del Santo Officio para [pa]sar mi camino como a ministro dél, como syenpre se me ha dado quando he caminado, y aun por los otros distritos de Inquisiciones como son Va[le]ncia], Barcelona y Çaragoça.

Ya creo que sabrá V. S. como de tantos años que he seruido al Santo Officio quedaron en mi poder gran número de libros prohibidos y suspendidos, y por orden que dieron en Madrid los señores del Consejo los entregué al licenciado Benito Rodríguez, a quien [en mi] ausencia se dió el cargo de Comisario; y vltra de los dichos libros quedan en mi poder hun cofre de libros muchos y muy buenos que era del maestro Grajal [que] Dios tenga en su gloria, el qual vino a mi poder por orden de V. S. por r[azón] de su prisión, y le he retenido por no saber lo que se auía de hacer dél, y lo que [fol. 525 v.] mandasse que se hiciesse dél, por lo qual suplico a V. S. me lo inbie a mandar, porque yo ando dispuniendo de toda mi casa para la despedida; y si mandare que se venda, creo que se vendrán bien, y yo tomaré algunos, y el cofre, que será muy bueno para el camino; y si otra cosa me mandare en todo se cunplirá y obedecerá: solamente suplico que sea el mandato con breuedad. (*Cortesia*). De Salamanca 24 de Octubre de 1577.

Muy cierto seruidor de V. S. que sus manos besa,  
El Mtro. Francisco Sancho.  
[*Rúbrica*].

1577

206.—*Carta del Comisario Andrés de Córdoba, haciendo referencia a libros de Grajal.*

Fol. sup.: Recibida en 28 de Noviembre de 1577.

Muy ilustres señores:

El otro día recibí vua carta del obispo de Segorbe en que me auisaba mandaban vuestras mercedes se lleuase allá vn cofre que él abía dexado en mi poder, del maestro Grajal; agora le enbió con este carretero, y las llaues ban incluidas en ésta; no le recibí por memoria, ni le he abierto, y así no la embío de lo que ba, (*rotura*); asta agora no se ha hallado quien lleue a[quí] el pliego a Coimbra, porque no ay harriero; tengo encargado a gente de allí me auisen del primer mensajero con quien se enbiará.

Nuestro Señor guarde y acreciente [las] muy illustres personas de vuestras mercedes, como merezen, y yo seruidor desseo. De Salamanca a 24 de Nouiembre de 1577. (*Cortesía*).

[*Andrés de Córdoba*]

[*Fol. 526 r.*]

1578

207.—*Votos de los señores Inquisidores.*

[*Fols. 517 r-518 r.*]

En Valladolid, a catorce días del mes de Enero de mill y quinientos y setenta y ocho años, estando en la audiencia de la tarde juntos en consulta de procesos los señores licenciado Francisco de Menchaca, del Consejo y Cámara de su majestad y de la general Inquisición, y doctor Guijano de Mercado y licenciados Andrés de Alaua y Pedro de Quiroga, Inquisidores, y por consultores los señores licenciados don Pedro Vaca de Castro, don Fernando Niño de Guevara y Francisco de Albornoz, oidores en la Real Chancillería desta villa y por los ordinarios de las diócesis de Salamanca e León el señor licenciado Mallen de Rueda, colegial en el colegio de Santa Cruz desta villa, aviendo visto el processo que en este Santo Officio se a causado contra el maestro Gaspar de Grajar, theólogo, catredático de la sostitución de Viblia de la Vniuersidad de Salamanca, natural de la villa de Villalón, defunto, con quien se sustanció este proceso en vida, y después con los defensores de su memoria y fama, todos los dichos señores en conformidad, excepto el señor licenciado Francisco de Albornoz, dixeron que son de voto e parecer que este reo y su memoria y fama, en quanto al delito de heregía formada de que el fiscal le tiene acusado, sea absuelto de la instancia deste juicio, y por lo que del dicho proceso contra él resulta, se apliquen de sus bienes y secresto, por vía de penitencia pecuniaria, mill ducados para gastos extraordinarios deste Santo Officio.

[*Fol. 517 v.*]

El señor Inquisidor, digo licenciado Albornoz, oydor, dixo que daría su voto por scripto, porque le parecía poca pena, y quería dar motiuo, e señalaron en el libro de votos, donde está su original, lo qual pasó ante mí.

Pedro de Burgos, notario.

[*Rúbrica*].

1578

208.—*Voto de Francisco de Albornoz.*

En Valladolid, a treinta y vn días del mes de Henero de mil y quinientos y setenta i ocho años, el señor licenciado Francisco de Albornoz, oidor, en la real chancilleria desta villa, declarando su parecer y voto en el negocio del maestro Gaspar de Grajal que tiene visto, dixo que atento a la

beemente sospecha que resulta contra este reo por muchos capítulos que están calificados, y por su confesión hecha en ellos, es del mismo parecer y voto que los demás señores que lo an votado, saluo que en la pena pecuniaria que le parece que sean dos mill ducados, atenta la mucha cantidad de hazienda, y lo señaló en el rregistro, lo qual passó ante mí

[Fol. 518 r.]

Pedro de Burgos, notario  
[Rúbrica]

1578

209.—*Determinación del Consejo de la Inquisición.*

En la villa de Madrid, a diez y ocho días del mes de Julio de mill quinientos y setenta y ocho años, aujendo visto los señores del Consejo de su magestad de la general Inquisición el processo de pleyto criminal contra el maestro Gaspar de Grajal, difuncto, mandaron que el dicho maestro Gaspar de Grajal y su memoria y fama sea absuelta de la instancia deste juizio.

[Fol. 519 r.]

Ante mí, Alonso de Doriga, secretario  
[Rúbrica.]

1578

210.—*Carta de los señores del Consejo*

Fol. sup.: Recivida a 22 de Julio, 1578.

Muy Rdos. señores:

Aquí se ha visto el proceso criminal contra el maestro Gaspar de Grajal difunto, y va determinado, como veréis, por lo que al fin dél va asentado, aquello se executará. Guarde nuestro Señor vuestras reverendas personas. En Madrid XIX de Julio, 1578.

Ad mandata P. V.

El Lic. Busto de Villegas.  
[Rúbrica]

El Lic. Hernando  
de Vega de Fonseca  
[Rúbrica]

El Lic. Termino [Rúbrica]

El Lic. don  
Hernando Manrique [Rúbrica]

El Lic. Salazar. [Rúbrica]

[Fol. 520 r.]

1578

211.—*Auto de los señores Inquisidores*

En la villa de Valladolid, a treinta días del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e ocho años, estando los señores Inquisidores, doctor



Guijano de Mercado e licenciados Diego de Valcárcer, Andrés de Alaua e Pedro de Quiroga en la audiencia de la mañana, auiedo tratado (*tachado*) sobre si la sentencia del maestro Grajal se a de publicar en auto público de la fe o en la sala de la audiencia, y abriendo el capítulo 62 de las ynstituciones del año de setenta e vno que sobrello habla, dixeron sus pareceres en la forma siguiente:

En conformidad dixeron que son de boto y parescer que la sentencia del dicho maestro Grajal se deue pronunciar en auto público de la fee sin dar noticia ni elección alguna al defensor de la memoria y fama, atento que el dicho capítulo de la instrucción que cerca desto habla, en la primera parte donde trata de los difuntos, dispone puramente e sin condición alguna, y que en el casso presente milita la rrazón en la memoria y fama deste difunto; y que la segunda parte de la dicha instrucción se deue entender con los absuelos de la ynstancia biuos, y que antes de executarse se consulte por carta a los señores del Consejo. Va entre rreglones, si, vala, y testado como se a de publicar, y de, no enpezca.

Ante mí, Çeledón Gustín, secretario  
[*Rúbrica*]

¡Ojo! Capítulos de vna carta de los señores del Consejo acerca del aucto de susó. Su fecha en Madrid a 8 de Agosto de 78 que dize lo siguiente: «y la sentencia del Maestro Grajal se pronunciará en el auto de la fee, como lo tenéis, señores, acordado» (*Cortesia*).—Los licenciados Hernando de Vega, Termino, don Gerónimo Manrique, Salazar. Sacado de la carta original y conprouado por mí Çeledón Gustín, secretario. [*Rúbrica*].

[*Fol. 521 r.*]

1578

212.—*Setencia donde el maestro Grajal es absuelto de instancia.*

[*Fols. 522 r.-523 v.*]

Visto por nos los Inquisidores contra la herética, prauedad e apostasia en los Reynos de Castilla, León y Galicia con el principado de Asturias, que rresidimos en esta villa de Valladolid, por autoridad appostólica e ordinaria, vn proceso de pleito y causa criminal que ante nos a pendido y pende sobre el crimen de la heregía entre partes, conuiene a sauer: de la vna, actor acusante, el promotor fiscal deste Santo Officio; y de la otra [el] rreo acusado, Gaspar de Grajal, natural de Villalón, maestro en santa theulugia por la vniuersidad de Salamanca, y catrédatico de sustitución de Bluiua en la dicha vniuersidad, en que parece que a pedimiento del dicho fiscal le mandamos prender y traer a las cárceles del Santo Officio por ynformación que contra él tubimos de auer cometido delitos de heregía, de los quales fué acusado por el dicho promotor fiscal, y respondiendo a ellos negó la

acusación, y se contestó el pleyto; y prosiguiéndose su causa, adolesció en las dichas cárceles de vna enfermedad de que murió naturalmente, y por el dicho fiscal nos fué pedido se diese hedicto por el qual se llamase su memoria y fama para que con él acabase la dicha causa, el qual se dió y salieron a ello [ciertos] deudos y parientes del dicho maestro Grajal, con los quales se sustanció este proceso asta que concluyeron definitivamente, e por nos fué auido el pleyto por concluso, en el qual auimos nuestro acuerdo e deliberación con personas muy graues, de muchas letras y rectas coniencias,

*Christi nomine invocato*

fallamos atento los auctos e méritos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal no auer prouado su acusación e querella, según y como prouarlo conuino, en consecuencia de lo qual que deuemos de absolver y absolue-mos al dicho maestro Grajal, y a su memoria y fama de la instancia deste juizio, y mandamos alçar y alçamos qualquiera embargo y se [fol. 522 v.] cresto que por nuestro mandado esté hecho en sus bienes, y que le sean entregados enteramente por el inuentario que dellos se hizo al tiempo que se secretaron; e por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos e mandamos en estos scriptos e por ellos.

El Lic.  
Andrés de Alaua  
[Rúbrica]

El Lic.  
Pedro de Quiroga  
[Rúbrica]

El Lic. Mallen  
de Rueda, [Rúbrica]

1578

213.—*Donde se da cuenta de haberse leído la sentencia anterior en auto público de fe.*

En la villa de Valladolid, domingo, a veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil y quiniento e setenta y ocho años, estando los señores Inquisidores y ordinario supra scripto en la plaça mayor desta billa celebrando auto público de la fee en vnos cadahalsos altos de madera, dieron e pronunciaron la sentencia de suso contenida, la qual por mí, el primer notario, fué leída desde un púlpito que estaua en los dichos cadahalsos en alta y enteligible boz, estando presentes el licenciado Pedro de Espinosa, promotor fiscal deste Santo Officio, e por testigos el Illustrísimo Conde de Lemos y licenciados Surpide, Figueroa, Maldonado y Aguiral .. oidores en la Real Chancillería desta villa, y otras muchas personas eclesiásticas y seglares.

Pasó ante mí  
Pedro de Burgos [Rúbrica]

[Fol. 522 v.]

1578

214.—*Carta del hermano de Grajal pidiendo a los Inquisidores el cuerpo de su hermano para enterrarlo con decencia; pide también se le dé traslado de la sentencia.*

Fol. sup.: Presentada en Valladolid, a treinta días del mes de Septiembre de mill y quinientos e setenta e ocho años, en la audiencia de la mañana, ante los señores Inquisidores licenciados Andrés de Alaua y Pedro de Quiroga.

Muy illustres señores:

Christóbal de Grajar, vezino de Villalón, suplico a vuestras mercedes que atento que en la causa y negocio del maestro Grajar, difunto, mi hermano, por vuestras mercedes ha sido pronunciada la sentencia, por la qual fué absuelto y dado por libre, sean servidos de me mandar entregar sus huesos y cuerpo para le sacar de donde está con ponpa decente, y llevarle al enterramiento de sus padres a Villalón, y en esto me harán vuestras mercedes merced con justicia.

Otrosí, a vuestras mercedes pido y suplico que para guarda de nuestro derecho, y por lo que toca al honor del difunto y a mí y a los demás sus deudos y parientes, manden al secretario de la causa me dé los treslados que le pidiere de la sentencia, signada, y autorizados en manera que hagan entera y cunplida fe, para lo qual, etc.

Christóbal de Grajar. [Rúbrica].

E por los dichos señores Inquisidores vista, mandaron que se le dé mandamiento para que le entreguen el cuerpo o huesos del dicho maestro Grajar y los traslados que quisieren de la dicha sentencia en pública fama, como la piden.

Pasó ante mí, Pedro de Burgos, notario. [Rúbrica].

Este día notifiqué lo susodicho al cura de San Pedro. Dixo que lo cunplirá.

[Fol. 523 r].

1578

215.—*Carta del hermano de Grajal pidiendo se le entreguen los libros y papeles del maestro y se le dé testimonio del día de su fallecimiento para cobrar unas rentas.*

Fol. sup.: Presentada a 19 de Noviembre, 1578, ante los señores Inquisidores licenciados Andrés de Alaua e Pedro de Quiroga la presentó el susodicho.

Muy illustres señores:

Christóbal de Grajar, vezino de Villalón, como mejor aya de derecho antes vuestras mercedes parezco y pido y suplico manden se me entreguen los libros, cartapacios y papeles del maestro Grajar, mi hermano, y las demás cosas que dejó al tiempo que falleció, según parecerá por el inventario.

Otrosí, pido y suplico a vuestras mercedes manden al secretario me dé vn testimonio del día quando falleció para cobrar cierta renta y frutos que le pertenecían, y en ello rrecibiré mucha merced y en todo justizia.

Christóbal de Grajal. [*Rúbrica*].

Que se le dé testimonio del día que murió y que se le den los libros ynpresos, y que en lo demás se berá y proberá.

[*Fol. 524 r.*]

1578

216.—*Da cuenta Cristóbal de Grajal de haber recibido cofres de libros de la pertenencia del maestro Gaspar de Grajal.*

En Valladolid, a nueve de Dizienbre de mill e quinientos e setenta e ocho años, rre[cibí] yo Christóbal de Grajal, vezino de la villa de Villalón, hermano del maestro Gaspar de Grajal, que sea en gloria, tres cofres de libros que estavan en este Santo Officio, que se traxeron los de dos cofres dellos para que estudiase en su cárcel, y el otro cofre que le enbió [el] maestro Sancho, obispo que fué de Segorue, y en su nonbre lo enbió don Andrés de Córdoba, Comisario deste Santo Officio; y por ser verdad que los rrecibí, dí ésta firmada de mi nonbre.

Christóbal de Grajal. [*Rúbrica*].

Çeledón Gustín, secretario. [*Rúbrica*].

[*Fol. 526 v.*]

1578

217.—*Aviso sobre haberse embiado a los señores del Consejo un traslado auténtico de la audiencia y genealogía que dió el maestro Grajal.*

En 16 de Dizienbre, 1578 años, se enbió a los señores del Consejo de la general Ynquisición vn traslado auténtico de la audiencia de la genealogía que dió el maestro Grajal y de la sentencia que aquí está, como lo mandaron por su carta de cinco de Dizienbre del dicho año, que está en el legajo 1578 años, de las cartas que bienen de los dichos señores del Consejo. Fué de letra e signo de Junco.

[*Fol. 523 v.*]

1579

218.—*El hermano de Grajal pide se le den todos los papeles de su hermano el maestro, toda vez que los señores Inquisidores han dado orden sobre ello.*

Fol. sup.: Presentada a 15 de Hebrero, 1579.

Muy ilustrés señores:

Christóbal de Grajar, vezino de Villalón, suplica a V. S. me manden dar los cartapacios y escritos que eran del maestro Gaspar de Grajar, mi hermano, atento que por V. S. fué mandado se me diesen y entregasen libremente todos sus bienes, y en esto pido justicia.

Christóbal de Grajar. [*Rúbrica*].

El señor Inquisidor Alaua habiendo visto esta petición proueyó que se le dé lo que pide.

Pasó ante mí, Boliuar. [*Rúbrica*].

[*Fol. 527 r.*]

1579

219.—*Christóbal de Grajal refiere habersele dado lo perteneciente a su hermano el maestro Grajal.*

Digo yo Christóbal de Grajal, vezino de la villa de Villalón, hermano que soi del maestro Gaspar de Grajal, que sea en gloria, que rrecibí por mandato de los señores Inquisidores todos los libros escriptos de mano y quadernos de papel escriptos de mano que se tomaron al dicho maestro Grajal, mi hermano, al tiempo de su prisión, en la ciudad de Salamanca, tocantes a la facultad de theulugía; que hera un cofre grande, lleno de los dichos libros y papeles; e dixeron que no quedavan en el Santo Officio otros libros ni quadernos suyos, y por ser verdad que los rrecibí, dí esta firmada de mi nonbre en la dicha Villa de Valladolid, a diez y siete de Hebrero de 1579.

Christóbal de Grajar. [*Rúbrica*].

[*Fol. 527 v.*]

---

# CAPITULOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON

---

P. M. Cerezal.

## Capítulo Provincial de Castellón (1752).

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno a nativitate ejusdem 1752 mense Majo celebrata sunt Comitia Provincialia Fratrum Eremit. S. P. Augustini hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum in conventu S. P. Augustini de Castellón de la Plana a Rmo. P. N. M. Asistente Hispaniarum electo Fr. Nicolao Serdá, Provinciali ejusdem Provinciae in diem XVIII supradicti mensis indicta, ex dispensatione Rmi. P. N. Vicarii Generalis Fr. Francisci Xaverii Vázquez, autoritate Apostolica sibi concessa in hac parte utentis, anticipato tempore celebrationis et loco Capituli ejusdem Rmi. facultate mutato (1).

Igitur die praedicta quae erat feria V, octava Ascensionis Domini, convenerunt PP. vocem habituri, et postera die quae erat feria VI, statim postquam vespere fuerunt decantatae, signo campanulae ter dato PP. omnes capitulariter congregati fuerunt et praefatus P. Provincialis mandavit ut si quis a Rmo. P. Vicario Generali litteras haberet ad istud Capitulum directas, easdem statim proferret. Mox P. Praesent. Fr. Augustinus Antonius Fábregas litteras Rmi. P. Fr. Francisci Xaverii Vazquez, totius Ord. nostri Vicarii Generalis praesentavit, per quas dispensavit in primis super Constitut. de non assumendo in Praesidentem P. Provinciali actuali, dicti Capituli Praesidentem constituabat Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaum Serdá, Provinciale et pro Hispaniarum Provinciis Assistentem, qui, renuente nullo, ab omnibus pro Praesidente reverenter fuit recognitus. Deinde electi sunt per ballotulas tres Judices causarum, videlicet: R. P. M. Fr. Nicolaus

---

(1) Por justas y graves causas que se especifican en el Oficio postulatorio dirígido a S. S. Benedicto XIV, el Sto. Padre concedió que se adelantase un año la celebración del Capítulo Provincial que había de tener la Provincia de Aragón en 1753. Así lo comunicó el Rmo. P. Francisco Javier Vázquez por Oficio expedido en Roma el 2 de Febrero de 1752.

Dispensó también el Rmo. P. con fecha 23 de febrero del año 1752 para que ejerciera de Presidente del futuro Capítulo el M. R. P. Nicolás Serdá, actual Provincial, nombrado ya Asistente de España. Y finalmente concedió que, por causas legítimas y razonables, pudiera el Definitorio reelegir en el cargo a ciertos Religiosos.

Josephus Lorca, R. P. M. Fr. Thomas Saldaña et P. Lect. Jub. Fr. Stephanus Clapera.

Sequenti Sabbato, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata aliisque expletis in nostris Constitut. praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consedentibus Rmus. P. N. M. Fr. Nicolaus Serdá, Provincialis, officium suum humiliter dimissit ac resignavit. Qua resignatione acceptata, recitata fuerunt per R. P. M. Fr. Nicolaum Josephum Lorca, Judicem causarum, nomina eorum qui vocem habere debebant, hoc ordine: Rmus. P. N. M. Fr. Nicolaus Serdá, praesentis Capituli Praesidens; R. P. M. Fr. Augustinus Olaso, qui fuit ultimus pro regno Aragoniae Diffinitor, loco Deffinitoris pro eodem regno jam defuncti, et qui infirmitate detentus ad Capitulum accedere non valuit; R. P. M. Fr. Nicolaus Calot, Deffinitor pro regno Valentiae; R. P. M. Fr. Thomas Banquells, primus Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Prosper Guimet, Deffinitor secundus pro eodem Principatu; R. P. M. Fr. Eugenius Rumbau, loco Visitatoris pro Principatu Cathaloniae; R. P. Praesent. Fr. Baptista Ginata, Visi-tator pro regno Valentiae; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán, Ex-Provincialis; Adm. R. P. N. M. Fr. Thomas Raulín, Ex-Provincialis; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Riera, Ex-Provincialis et Prior conv. S. P. Augustini barcinonensis; R. P. M. Fr. Nicolaus Josephus Lorca, Prior conv. S. P. Augustini de Valentia; R. P. M. Fr. Thomas Saldaña, Prior conv. S. Sebastiani de Epila; Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval, Ex-Provinc. et Prior conv. Btae. Mariae de Loreto; R. P. M. Fr. Marcus Punter, Prior conv. S. P. Augustini CaesarAugustae; R. P. M. Fr. Franciscus Armañá, Provinciae Secretarius; R. P. M. Fr. Joannes Petrus Pagés, Prior conv. S. P. Augustini de Torruella; P. Lect. Jub. Fr. Michael Bonet, Prior conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana; P. Lect. Jub. Fr. Vincentius Salabert, Prior conv. Btae. Mariae Succursus Valentiae; P. Praesent. Fr. Augustinus Company, Prior conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas; P. Lect. Jub. Fr. Dominicus Thomas, Prior conv. S. P. Augustini de Alcoy; P. Lect. Jub. Fr. Franciscus Tudela, Prior conv. S. P. Augustini de Alcira; P. Lect. Jub. Fr. Josephus García, Prior conv. S. P. Augustini de Orihuela; P. Lect. Jub. Fr. Josephus Soler, Prior conv. S. Leandri de Cartagena; P. Praesent. Fr. Augustinus Antonius Fábregas, Prior conv. Btae. Mariae de Gratia llerdae; P. Lect. Jub. Fr. Laurentius Miralles, Prior conv. S. Sebastiani civitatis de S. Felipe; P. Lect. Jub. Fr. Augustinus Barrafón, Prior conv. S. P. Augustini de Huesca; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Noguera, Prior conv. S. Francisci de Puigcerdá; P. Praedic. Fr. Josephus Bartrolí, Rector collegii Stae. Annae de Tarragona; P. Lect. Jub. Fr. Vincentius Fanlo, Prior conv. S. P. Augustini de Alicante; P. Lect. Fr. Philippus Torres, Prior conv. S. P. Augustini de Cervera; P. Lect. Fr. Raphael Lasala, Rector collegii Sti. Fulgentii Valentiae; P. Lect. Jub. Fr. Josephus Quer, Prior conv. Btae. Mariae de Gratia de la Casa de Dios; P. Praedic. Fr. Thomas de Ayna, Prior conv. Btae. Mariae de Fraga; P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Jiménez,

Prior conv. S. P. Augustini de Igualada; P. Praedic. Fr. Thomas Espinós, Prior conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica; P. Lect. Jub. Fr. Stephanus Clapera, Prior conv. Stae. Magdalenae de Castellón de Ampurias; P. Praesent. Fr. Thomas Navases, Prior conv. S. Sebastiani de Rocafort; P. Praedic. Fr. Josephus Monsó, Prior conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós; P. Praedic. Fr. Josephus Soler, Prior conv. Btae. Mariae de la Valle de Aneo; P. Praedic. Fr. Patritius Moya, Prior conv. Btae. Mariae de la valle de Arán; P. Praedic. Fr. Adeodatus Gaspar, Prior conv. Btae. Mariae del Buen Camino de Cambriles; P. Praedic. Fr. Mathaeus de Pedro, Prior conv. S. P. Augustini de Belchite; P. Praedic. Fr. Carolus Agramunt, Prior conv. S. Telmi de Vinaroz; P. Lect. Jub. Fr. Vincentius Magallo, Prior conv. S. P. Augustini de Morella; P. Lect. Jub. Fr. Thomas Bornay, Prior conv. S. Joachim de Paiporta; P. Lect. Jub. Fr. Josephus Marti, Prior conv. S. P. Augustini de Tárrega; P. Praesent. Fr. Petrus Brun, Prior conv. Stae. Quiteriae de Samper; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Baptista Mas, Prior conv. S. Petri de Villajoyosa; P. Lect. Jub. Fr. Petrus Josephus Genzor, Prior conv. S. P. Augustini de Caspe; P. Lect. Jub. Fr. Nicolaus Primo, Prior conv. Sanguinis Christi de Cullera; P. Praedic. Fr. Michael Pujol, Rector collegii S. Jacobi de Esterrri; P. Praesent. Fr. Josephus Camats, Prior conv. Btae. Mariae de Sanahuja.

Emissis autem vocem non habentibus designati sunt per ballotulas tres scrutatores vocum, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Riera et Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval; et ab ipsis juramento fidelitatis praestito, ad novi Provincialis electionem processum est, atque prima electione et scrutatione peracta, electus fuit in Provinciale Adm. R. P. M. Fr. Augustinus de Olaso quinquaginta et uno suffragiis pro illo suffragantibus, ac uno pro R. P. M. Fr. Marco Punter, et a primo scrutatorum publicatus ac procesionaliter ad Ecclesiam deductus deosculatae fuerunt ei manus in signum obedientiae; et tradito ei per Rm. Praesidentem Provinciae sigillo, ab eodem in officio Provincialatus confirmatus est.

Eodem die post nonam ad sonum campanulae ter pulsatae, ut moris est, in Capitulo omnes PP. vocales convenerunt et processerunt ad electionem Deffinitorum et, ab illis omnibus servatis servandis, electus fuit in Deffinitorem pro Regno Valentiae Adm. R. P. M. Fr. Josephus Bastán, quadraginta quinque suffragiis; in Deffinitorem pro Principatu Cathaloniae Adm. R. P. M. Fr. Augustinus Riera, quadraginta novem suffragiis; in Deffinitorem primum pro regno Aragoniae Adm. R. P. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval, quadraginta septem suffragiis, et in secundum Deffinitorem pro eodem regno R. P. M. Fr. Marcus Punter, suffragiis quadraginta quator. Qui plures habuere voces post praefatos PP. sunt; P. Praesent. Fr. Petrus Brun, qui habuit octo pro regno Aragoniae; P. Praesent. Fr. Thomas Navases, qui habuit septem pro regno Valentiae; P. Lect. Jub. Fr. Joannes No-



guera, qui habuit tres pro Principatu Cathaloniae, et demum P. Lect. Jub. Fr. Josephus Boira qui habuit quinque, etiam pro regno Aragoniae.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus in nostris Constitut. praescriptis, congregati fuerunt Diffinitorialiter praedicti PP., videlicet: Rmus. P. N. M. Fr. Nicolaus Serdá, Praesidens; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus de Olaso, Provincialis electus; Adm. R. P. M. Fr. Thomas Raulín, loco Provincialis Absoluti; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán, Diffin. pro regno Valentiae; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Riera, Diffin. pro Principatu Cathaloniae; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Naval, primus Diffin. pro regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Marcus Punter, Diffin. secundus pro eodem regno; R. P. M. Fr. Eugenius Rombau, loco Visitoris pro Principatu Cathaloniae, et R. P. Praesent. Fr. Baptista Ginata, Visitor por regno Valentiae. Et lecta in primis ac a praefatis PP. acceptata dispensatione Rmi. P. N. Fr. Francisci Xaverii Vazquez, totius Ordinis Vic. Gnlis. supra Constit. de non reeligendis Prioribus pro hac vice tantum et quacumque existente causa bene visa a Deffinitoribus valitura, dicti PP. autoritate eis a nostris Constit. concessa et dispensatione praefata in quibusdam casibus sibi visis utentes, ea quae sequuntur statuerunt ac publice notificare mandarunt:

Nominant Adm. Rdi. PP. Deffinitorii in conjudices cum Adm. R. P. N. Provinciali ad executionem Bullae: *De ejectis et ejiciendis*, Adm. R. P. N. M. Fr. Thomam Raulín, Adm. R. P. N. M. Fr. Nicolaum Josephum Naval, R. P. M. Fr. Marcum Punter et R. P. M. Fr. Thomam Saldaña, et in cujuslibet horum defectu eum vel eos qui R. Adm. P. N. Provinciali bene visi fuerint.

Decretum est ab ipsis Adm. Rdis. PP. Deffinitorii ut in omnibus Provinciae conventibus aequaliter observetur quod Ordinarium nostri Ordinis praescribit de genuflexione ad primum versum hymni *Te Deum* etc., a cunctis in choro assistentibus peragenda.

Demum renovant ac confirmant iidem Adm. Rdi. PP. mandatum toties a Deffinitorio emanatum et publicatum in Actis Capitularibus de conferentia morali et assistentia fratrum in ipsa pro singulis respectivis conventibus.

Tria Magisteria PP. Lect. Jub. Fr. Prosperi Guimet, Fr. Francisci Armañá et Fr. Joannis Petri Pagés admittunt dicti Adm. Rdi. Patres.

### *Exemptiones pro regno Valentiae.*

Declarant Rdi. Adm. PP. Deffinitorii Patres Praedicat. Fr. Nicolaum Moltó, Fr. Josephum Canicia, Fr. Josephum Albella, Fr. Antonium Canigual, Fr. Vincentium Alfonso et Fr. Josephum Jover uti et potiri posse exemptionibus designatis et concessis pro annis triginta professionis et viginti praedicationis; sicut et P. Fr. Nicolaum Lloret concessis sexagenariis.

*Graduationes PP. Magistrorum*

P. Fr. Thomas Soro.	P. Fr. Fulgentius Bisbal, num.
» » Baptista Barrachina.	» » Nicolaus Josephus Naval.
» » Josephus Bastán.	» » Marcus Punter.
» » Thomas Raulín.	» » Joannes Facundus Miró.
» » Augustinus Riera.	» » Augustinus Roig.
» » Augustinus Olasso.	» » Nicolaus Serdá.
» » Nicolaus Calot.	» » Salvator Matas.
» » Thomas Jornet.	» » Josephus Font, num.
» » Josephus Juan.	» » Franciscus Pascual, num.
» » Thomas Pérez.	» » Augustinus Juan, num.
» » Thomas Banquells.	» » Paulinus Molinos, num.
» » Josephus Nic. Lorca.	» » Joannes Lozano.
» » Thomas Saldaña.	» » Ludovicus Verde.
» » Joannes Facundus Raulín.	» » Antonius Pocull.
» » Augustinus Llorens.	» » Joannes Anglés, num.
» » Nicolaus Salabert, num.	» » Carolus Augs. Mateo, num.
» » Bernardus Bataller.	» » Prosper Guimet.
» » Eugenius Rombau.	» » Franciscus Armañá.
» » Gillelmus Gisbert, num.	» » Joannes Petrus Pagés.
» » Fulgentius Barrera, num.	

*Graduationes PP. Praesentat.m*

P. Fr. Thomas Salvator.	P. Fr. Thomas Navases.
» » Aurelius Locela.	» » Michael Nadal.
» » Petrus Brun.	» » Petrus Ros.
» » Gabriel Miralles.	» » Georgius Farjas.
» » Franciscus Belda.	» » Josephus Urín.
» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Ginata.	» » Vincentius Iborra.

*Graduationes PP. Lectorum Jub.*

P. Fr. Thomas Candeal.	P. Fr. Josephus Torrijo.
» » Franciscus Tudela.	» » Josephus Palacio.
» » Nicolaus Viladomat.	» » Michael Frauca
» » Josephus Laborda.	» » Baptista Garrigas.
» » Leopoldus Perarnau.	» » Josephus Soler.
» » Petrus Brugarolas.	» » Vincentius Salabert.
» » Josephus García.	» » Nicolaus Primo.
» » Fulgentius Nicolau.	» » Joannes Reyón.
» » Thomas Albiol.	» » Nicolaus Jimenez.
» » Dominicus Thomas.	» » Stephanus Clapera.
» » Thomas Punter.	» » Andreas Pujadas.

P. Fr. Bartholomaeus Pons.	P. Fr. Josephus Boira.
» » Vincentius Magallo.	» » Josephus Quer.
» » Fulgentius Belda.	» » Josephus Costa.
» » Nicolaus Verdu.	» » Franciscus Basa.
» » Vincentius de Fanlo.	» » Augustinus Ant. Trillas.
» » Laurentius Miralles.	» » Josephus Martí.
» » Josephus Ferrer (borrado).	» » Joannes Franciscus Reig.
» » Michael Márquez.	» » Nicolaus Belda.
» » Joannes Bap. <sup>ta</sup> Mas.	» » Raphael Lasala.
» » Michael Bonet.	» » Thomas Abad.
» » Vincentius Latorre.	» » Thomas Bornay.
» » Augustinus Barrafón.	» » Joannes Anglés.
» » Petrus Josephus Genzor.	» » Petrus Soler.
» » Jacobus Millá.	

*Electiones pro regno Aragoniae.*

Reservamus nominationem Prioris conv. S. P. Augustini Caesaraugustae Rmo. P. N. Assistenti Hispaniarum Fr. Nicolao Serda. Mittimus in Sub. P. Praedic. Fr. Hieronymum Costalisán; in Mag. novitiorum P. Fr. Franciscum Abella; in Procurat. ad lites P. Praedic. Fr. Antonium de la Peña; in Procurat. dom. P. Fr. Guillelmum Pallarés.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Epila R. P. M. Fr. Thomam Saldaña; in Subp. P. Praedic. Fr. Nicolaum Burred; in Sacrist. et Proc. P. Praedic. Fr. Josephum Cortés.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Fraga P. Praedic. Fr. Thomam de Ayna; in Subp. Pr. Praedic. Fr. Joannem Llop; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Laurentium Balaguer.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Huesca P. Lect. Jub. Fr. Augustinum Barrafón; in Subp. P. Praedic. Fr. Salvatorem Lanuza; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Fulgentium Perales.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Loreto P. Lect. Jub. Fr. Josephum Laborda; in Subp. P. Fr. Petrum Usón; in Sacrist. et Procurat. Fr. Emmanuelem Urries.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Belchite P. Praesent. Fr. Georgium Farjus; in Subp. P. Praedic. Fr. Joannem Cidraque; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Paulum Corral.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de los Arcos P. Praedic. Fr. Bernardum Saldaña; in Subp. P. Praedic. Fr. Hyacinthum Ortiz; in Procurat. P. Fr. Josephum Fuentes.

—In Priorem conv. Stae. Quiteriae de Samper P. Praedic. Fr. Mathaeum de Pedro; in Subp. P. Praedic. Fr. Michaellem Cadroy; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Guillelmum Fortún.

—In Vicerrect. collegii S. Thomae de Villanova P. Praedic. Fr. Antoninum de Monte; in Procur. P. Fr. Silvestrum Morón.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Caspe P. Lect. Jub. Fr. Michaellem Frauca; in Subp. P. Praedic. Fr. Josephum Artieda; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Josephum de la Dessa.

*Electiones pro Principatu Cathaloniae.*

In Priorem conv. S. P. Augustini Barcinonae R. P. M. Fr. Franciscum Armañá; in Subp. P. Praedic. Fr. Josephum Baralt; in Mag. novitiorum P. Lect. Fr. Joannem Dosset; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Petrum Martyrem Puig; in Procurat. ad lites P. Praedic. Fr. Joannem Mitjavilla; in Procurat. domus P. Praedic. Fr. Josephum Roig.

—In Rectorem collegii S. Guilelmi Barcinonae R. P. M. Fr. Joannem Petrum Pagés; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Augustinum Ferrer; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Marianum Palisa.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Lérida P. Praedic. Fr. Josephum Camats; in Subp. P. Fr. Hyacinthum Domenech; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Jacobum Carner.

—Prior conv. S. Francisci de Puigcerdá usque ad Congregat. Intermediam P. L. Jub. Fr. Joannes Noguera; Subp. P. Praedic. Fr. Franciscus Lladó; Sacrist. et Procurat. P. Fr. Paulus Ricart.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Urgel P. Lect. Jub. Fr. Petrum Brugarolas; in Subp. P. Praedic. Fr. Tomam Bolant; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Benedictum Pascual.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Gerona P. Praesent. Fr. Augustinum Antonium Fabregas; in Subp. P. Praedic. Fr. Marianum Serras; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Nicolaum Lluch.

—Rector collegii Stae. Annae de Tarragona usque ad Congregat. Intermediam P. Praedic. Fr. Josephus Bartroli; Vicerrect. P. Fr. Guillelmus Fleix; Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomas Martí.

—Prior conv. S. P. Augustini de Cervera usque ad Congregat. Intermediam P. Lect. Fr. Philippus Torres; in Subp. mittimus P. Praedic. Fr. Thomam la Cuesta; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Sans.

—Prior conv. Btae. Mariae de Gratia Domus Dei P. Lect. Jub. Fr. Josephus Quer usque ad Congregat. Intermediam; Subprior P. Fr. Paulus Monllor; Procurat. et Sacrist. P. Fr. Thomas Villadomat.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Igualada P. Lect. Jub. Fr. Marianum Armañá; in Subp. P. Praedic. Fr. Nicolaum Mas; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Melchiorum Planas.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Torruella R. P. M. Fr. August. Ludovicum Verde, ob renuntiationem R. P. M. Fr. Joannis Petri Pagés, justis de causis a Definitorio admissam; in Subp. P. Praedic. Fr. Jacobum Sagales; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Michaellem Valls.

—In Priorem conv. Btae. Magdalenae de Castellón de Ampurias P. Lect. Jub. Fr. Stephanum Clapera; in Subp. P. Fr. Raphaellem Salgas; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Braso.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós usque ad Congregat. Intermediam P. Praedic. Fr. Josephum Monsó; in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Bosch; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Mallola.

—Prior conv. Btae. Mariae vallis de Aneo usque ad Congregat. Intermediam P. Praedic. Fr. Josephus Soler; Subp. P. Fr. Josephus Boix; Procurat. Fr. Sebastianus Gomis.

—In Priorem conv. Btae. Mariae vallis de Arán P. Praedic. Fr. Patritium Moya; in Subp. P. Fr. Franciscum Moret; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Antonium Orri.

—In Priorem conv. Btae. Mariae del Camino de Cambriles P. Praedic. Fr. Adeodatum Gaspar; in Subp. Praedic. Fr. Nicolaum Guerris; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Antonium Roig.

—Prior conv. S. P. Augustini de Tárrega usque ad Congregat. Intermediam P. Lect. Fr. Josephus Marti; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Carolum Capellar; in Procurat. P. Fr. Guilelmum Feliper.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de La Selva P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Jimenez; in Subp. P. Fr. Josephum Mestres; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Josephum Just.

—Rector collegii S. Jacobi de Esterri usque ad Congregat. Intermed. P. Praedic. Fr. Michael Pujol; in Vicerrect. P. Praedic. Fr. Joannem Compañi; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Antonium Lluell.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Sanahuja P. Praedic. Fr. Prosperum Pallarés; in Subp. P. Antonium Madriguera; in Procurat. Fr. Antonium Sala.

—In Praesidentem Domus Btae. Mariae del Pilar de Gerona P. Praedic. Fr. Raymundum Mayoral.

—In Vicarium S. Petri de Cercada P. Praedic. Fr. Franciscum Manene.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

Mittimus in Priorem conv. S. P. Augustini Valentiae R. P. M. Fr. Nicolaum Josephum Lorca; in Subp. P. Praedic. Fr. Adeodatum Giner; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Jacobum Perez; in Mag. novitiorum P. Praedic. Fr. Philippum Alfonso; in Procurat. domus P. Praedic. Fr. Salvatorem Balaguer; in Procurat. ad lites P. Fr. Augustinum Hernández.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus Valentiae R. P. M. Fr. Josephum Juan; in Subp. P. Praedic. Fr. Joannem Llobregat; in Mag. novitiorum P. Lect. Jub. Fr. Thomam Candéal; in Sacrist. P. Fr. Mathiam Graullera; in Procurat. P. Praedic. Fr. Joannem Monsó.

—In Priorem conv. Btae. Mariae de Aguas Vivas P. Praedic. Fr. Philippum Garrigas; in Subp. P. Praedic. Fr. Josephum Bernich; in Sacrist. P. Fr. Thomam Vanacloig; in Procurat. P. Praedic. Fr. Mathiam Serra.

—Prior conv. S. P. Augustini de Alcoy usque ad Congregat. Intermed. P. Lect. Jub. Fr. Dominicus Thomas; in Subp. P. Praedic. Fr. Jacobum

Julian; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Antonium Canigual; in Procurat. P. Fr. Augustinum Tudela.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alcira P. Lect. Jub. Fr. Franciscum Tudela; in Subp. P. Fr. Vincentium Pellicer; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Carolum Soler; in Procurat. P. Praedic. Fr. Thomam Carbonell.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana P. Lect. Jub. Fr. Michaellem Bonet; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum Navarro; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Augustinum Pujollés; in Procurat. P. Fr. Petrum Juan.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Orihuela P. Lect. Jub. Fr. Josephum García; in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Bremont; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Josephum Canicia; in Procurat. P. Praedic. Fr. Baptistam Perea.

—In Priorem conv. S. Leandri de Cartagena P. Lect. Jub. Fr. Josephum Soler; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum Latorre; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Franciscum Latorre; in Procurat. P. Fr. Josephum Madaleno.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de S. Felipe P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Salabert; in Subp. P. Praedic. Fr. Hyacinthum Monsó; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Thomam Lorca; in Procurat. P. Praedic. Fr. Joannem Belda.

—In Priorem conv. S. P. Augustini de Alicante P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Magallo; in Subp. P. Praedic. Fr. Prosperum Corbi; in Sacrist. P. Fr. Thomam Brotons.

—Rector collegii S. Fulgentii Valentiae usque ad Congregat. Interm. P. Lect. Jub. Fr. Raphael Lasala; in Vicerrect. P. Lect. Fr. Josephum Ferri; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Vincentium Soler; in Procurat. P. Fr. Augustinum Jago.

—In Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica usque ad Congregat. Interm. P. Praedic. Fr. Thomam Espinós; in Subp. Praedic. Fr. Vincentium Guilló; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Michaellem Brotons.

—In Priorem conv. S. Sebastiani de Rocafort P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Latorre; in Subp. P. Praedic. Fr. Vincentium Tormo; in Sacrist. P. Fr. Baptistam Verdoy; in Procurat. P. Praedic. Fr. Vincentium Llorens.

—In Priorem conv. S. Telmi de Vinaroz P. Praedic. Fr. Carolum Agramunt; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Quartero; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Augustinum Corrau; in Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum Garcia.

—Prior conv. S. Joachim de Paiporta usque ad Congregat. Interm. Pr. Lect. Jub. Fr. Thomas Bornay; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Gisbert; in Sacrist. et Procurat. Fr. Franciscum Fuentes.

—In Priorem conv. S. Petri de Villajoyosa P. Lect. Jub. Fr. Joannem Mas; in Subp. P. Praedic. Fr. Augustinum Solbes; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Augustinum Tonda.

—In Priorem conv. Sanguinis Christi de Cullera P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Primo; in Subp. P. Praedic. Fr. Emmanuelem Talent; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Thomam Lloret.

—In Praesidentem antiqui conv. civitatis de S. Felipe P. Praedic. Fr. Nicolaum Sanchiz.

—In Praesidentem domus Btae. Mariae Succursus de Alicante P. Praedic. Fr. Franciscum Boronat.

### *Vicarii Monialium.*

Mittimus in Vicar. Mon. S. Juliani de Valentia P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Belda; in Sacrist. et Procurat. P. Praedic. Fr. Josephum Jimeno.

—In Vicar. conv. Stae. Spei Valentiae P. Praesent. Fr. Aurelium Locela; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Tomam Perales.

—In Vicar. conv. Smae. Trinitatis de Morella P. Praedic. Fr. Josephum Salabert.

—In Vicar. conv. Btae. Mariae. Dolorum de Bocairente P. Praedic. Fr. Augustinum Urríos; in Sacrist. et Procurat. Fr. Josephum Alexandre.

—In Vicar. conv. Stae. Luciae de Alcira P. Praesent. Fr. Augustinum Compañi.

—In Vicar. conv. Praesentationis Valentiae P. Praesent. Fr. Augustinum Lorca.

—In Vic. conv. Stae. Catharinae de Mirambel P. Praedic. Fr. Augustinum Trillo.

—In Vic. conv. Stae. Monicae de Zaragoza P. Praedic. Fr. Nicolaum París.

—Electus fuit in Secretarium Provinciae et socium Adm. R. P. N. Provincialis P. Lect. Jub. Fr. Petrus Josephus Genzor.

—Electi fuerunt canonice in Visitatores: pro regno Aragoniae P. Praedic. Fr. Thomas de Ayna; et pro Principatu Cathaloniae P. Lect. Jub. Fr. Andraeas Pujadas.

—In Definitorem pro Capitulo Generali electus fuit R. P. M. Fr. Franciscus Armañá, et in Discretum pro eodem R. P. M. Fr. Joannes Petrus Pagés.

—Locus capituli Provincialis proxime celebrandi est conv. S. P. Augustini Barçinonae, reservando tamen Adm. R. P. Provinciali assignationem alterius conventus, si opus fuerit.

Datis in conv. S. P. Augustini de Castellón de la Plana, die XXII mensis Maji an. 1752.

Aprobación del mismo por el Rmo. P. Francisco Javier Vázquez, General de la Orden, en el conv. de S. Agustín de Roma el día 18 de julio de 1752.

### **Capítulo Interm. de Valencia (1753).**

In nomine Domini nostri Jesuchristi benedicti, Amen.

Anno nativitatis ejusdem 1753 mense Novembri celebrata fuit Congregatio Intermedia hujus Provinciae Regnorum Coronae Aragonum Ord.

Erem. S. P. Augustini in ejusdem conventu Valentino ab Adm. R. P. N. M. Fr. Augustino de Olasso, praefatae Provinciae Priore Provinciali in diem III supradicti mensis indicta, ad quam, die praedicta, convenerunt novem Deffinitorii Patres, videlicet; Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus de Olasso, Provincialis et Praesidens; R. Adm. P. N. M. Fr. Augustinus Llorens, loco P. Provincialis absoluti; Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Bastán, Deffinitor pro regno Valentiae; R. Adm. P. N. M. Fr. Thomas Raulín, loco R. P. Praesidentis Capituli praeteriti; R. Adm. P. N. M. Fr. Nicolaus Josephus Naval, Deffinitor pro regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Marcus Punter, Deffinitor secundus pro regno Aragoniae; P. Lect. Jub. Fr. Joannes Nogueira, loco Deffinitoris pro Principatu Cathaloniae ob justam causam ad Congregationem venire non valentis, quique post ipsum plures habuit voces in electione praeterita; P. Lect. Jub. Fr. Andraeas Pujadas, Visitator pro Principatu Cathaloniae, et P. Praedic. Fr. Thomas de Ayna, Visitator pro regno Aragoniae.

Die igitur praedicta Missa de Spiritu Sancto a R. Adm. P. N. Provinciali solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constit. praescriptis, congregati fuerunt diffinitorialiter supradicti omnes novem Adm. Rdi. Patres, et autoritate eis concessa ea quae sequuntur statuerunt et publice notificare mandarunt.

Reverenter admittunt Adm. Rdi. Patres Deffinitorii decreta conducta a Deffinitorio Capituli Generalis Ord. nostri celebrati Bononiae hoc anno 1753 et exacte ab omnibus observari praecipiunt quoad omnia quae spectant ad istam Provinciam.

Similiter admittunt Magisteria PP. Lect. Jub. Fratrum Petri Josephi Genzor, Michaelis Frauca, Josephi Soler, Michaelis Márquez, Josephi Urín et Josephi Laborda; hic autem non collocatur in serie PP. Magistrorum, quia nondum enim perfecit praeivium consuetum examen, nec accipere potuit insignia Doctoratus et Magisterii.

Annuunt praedicti Adm. Rdi. Patres adfiliationem P. Fr. Onuphri. Orti in hac Provincia, obtenta prius ad ejus effectum licentia Rmi. P. Ni Generalis, qua justis de causis expostulat et ad ejus consecutionem consensum obtinuit a Provincia Baetica, prout ex publico testimonio constare fecit.

### *Graduationes PP. Magistrorum.*

Los mismos que en la lista del Capítulo Provincial. Fallecen en el intermedio los PP. Mtros. Tomás Soro, Nicolás Salabert y Tomás Jornet. Ascenden al Magisterio los PP. Pedro José Genzor, Miguel Frauca, Tomás Salvador, José Soler, Miguel Márquez y José Urín.



*Graduationes PP. Praesentatorum.*

P. Fr. Aurelius Locela.	P. Fr. Georgius Farjas.
» » Petrus Brun.	» » Vincentius Iborra.
» » Gabriel Miralles.	» » Thomas Candéal.
» » Baptista Ginata.	» » Franciscus Tudela.
» » Thomas Navases.	» » Nicolaus Viladomat.
» » Michael Nadal.	» » Leopoldus Perarnau.

Fallicieron en el transcurso del Capítulo Provincial al Intermedio los PP. Presentados Fr. Francisco Belda y Fr. Pedro Ros.

*Graduationes PP. Lectorum Jubilat.*

Los mismos que aparecen en la lista del Capítulo Provincial, excepto los que ascendieron al Magisterio y a la Presentatura.

*Electio pro regno Aragoniae.*

Mittimus in Mag. novitiorum conv. S. P. Augustini Caesaraugustae P. Lect. Fr. Josephum Sissas.

—In Subp. conv. S. P. Augustini de Huesca P. Praedic. Fr. Facundum Liarte.

*Electiones pro Principatu Cathaloniae.*

Reservamus confirmationem sive nominationem Prioris conv. S. Francisci de Puigcerdá Rmo. P. N. M. Fr. Nicolao Serdá, Hispaniarum Assistenti. Mittimus in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Lladó; in Procurat. P. Fr. Paulum Ricart; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Raphaellem Salgas.

Facultate nobis concessa a Rmo. P. N. M. Fr. Francisco Xaverio Vazquez, totius nostri Ord. Prior Generalis, in conv. de Urte sub die IV Octobris 1753 confirmamus in Rectorem collegii Stae. Annae de Tarragona usque ad Capitulum Provinciale P. Praedic. Fr. Josephum Bartroli; mittimus in Vicerrect. P. Praedic. Fr. Guilelmum Fleix; in Sacrist. P. Fr. Alipium Roca; in Procurat. P. Fr. Thomam Marti.

—Confirmamus in Priorem conv. S. P. Augustini de Cervera P. Lect. Fr. Philippum Torres usque ad Capitulum Provinciale; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Lacuesta; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Augustinum Sans.

—Confirmamus in Priorem conv. Bta. Mariae de Gratia Domus Dei usque ad Capitulum Provinciale P. Lect. Jub. Fr. Josephum Quer; in Subp. P. Fr. Paulum Monllor; in Sacrist. et Procurat. P. Fr. Thomam Viladomat.

Mittimus in Priorem conv. Btae. Mariae de Gratia de Palamós P. Praedic. Fr. Carolum Castellar; in Subp. P. Praedic. Fr. Franciscum Pons; in Sacrist. et Procurat. Fr. Antonium Piri.

—Confirmamus in Priorem conv. Stae. Mariae vallis de Aneo P. Prae-

dic. Fr. Jacobum Soler usque ad Cap. Provinciale; in Subp. P. Fr. Joannem Facundum Roca; in Sacrist. et Proc. Fr. Sebastianum Gomiz.

—Confirmamus in Priorem conv. S. P. Augustini de Tárrega usque ad Cap. Provinc. P. Lect. Jub. Fr. Josephum Martí; in Subp. P. Praedic. Fr. Josephum Monsó; in Sacrist. et Procur. Fr. Guillelmum Pellicer.

—Mittimus in Rectorem collegii S. Jacobi de Estერი P. Praedic. Fr. Nicolaum Guerri; in Vicerrect. P. Fr. Franciscum Moret; in Procurat. Fr. Antonium Montaner.

—In Subp. conv. Stae. Magdalenae de Castellón P. Praedic. Fr. Franciscum Bosch.

—In Subp. conv. S. P. Augustini de Urgel P. Praedic. Fr. Nicolaum Cayrrell; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Michaellem Pujol.

—In Subp. conv. Btae. Mariae de Cambriles P. Fr. Augustinum Gendre.

### *Electiones pro regno Valentiae.*

Confirmamus in Priorem conv. S. P. Augustini de Alcoy P. Lect. Jub. Fr. Dominicum Thomas usque ad Cap. Prov.; in Subp. P. Praedic. Fr. Jacobum Julián; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Antonium Caniguera; in Procurat. P. Fr. Augustinum Tudela.

Mittimus in Subp. conv. S. Sebastiani de S. Felipe P. Praedic. Fr. Josephum Bañón; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Nicolaum Sanchiz; in Procurat. P. Praedic. Fr. Hyacinthum Mompó; in Mag. novitiorum P. Praedic. Fr. Baptistam García.

—Confirmamus in Rectorem collegii Sti. Fulgentii de Valentia usque ad Cap. Prov. P. Lect. Jub. Fr. Raphaellem Lasala; in Vicerrect. P. Lect. Fa. Josephum Ferri; in Sacrist. P. Praedic. Fr. Vincentium Soler; in Procurat. Fr. Augustinum Jago.

Confirmamus in Priorem conv. Btae. Mariae Succursus de Jérica P. Praedic. Fr. Thomam Espinós usque ad Cap. Prov.; in Subp. P. Praedic. Fr. Vincentium Guilló; in Sacrist. et Procurat. Fr. Michaellem Brotons.

Mittimus in Sacrist. et Procurat. conv. S. Sebastiani de Rocafort P. Fr. Baptistam Verdoy.

Confirmamus in Priorem conv. S. Joachim de Paiporta usque ad Cap. Prov. P. Lect. Jub. Fr. Thomam Bornay; in Subp. P. Praedic. Fr. Thomam Gisbert; in Sacrist. et Procurat. Fr. Franciscum Fuentes.

### *Vicarii Monialium.*

Mittimus in Vicar. Mon. conv. S. Juliani de Valentia P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Belda; in Procur. P. Praedic. Fr. Joannem Belda.

—In Vicar. Mon. Stae. Spei de Valentia P. Praesent. Fr. Aurelium Locela; in Sacrist. et Proc. P. Praedic. Fr. Thomam Perales.

—In Vicar. conv. Smae. Trinitatis de Morella P. Praedic. Fr. Josephum Salabert.

—In Vicar. conv. Stae. Annae de S. Mateo P. Praedic. Fr. Thomam Balaguer.

—In Vicar. conv. Btae. Mariae Dolorum de Bocairente P. Praedic. Fr. Augustinum Urríos.

—In Vicar. conv. Stae. Euciae de Alcira P. Praedic. Fr. Augustinum Compañi.

—In Vicar. conv. Praesentationis Btae. Mariae de Valentia P. Praedic. Fr. Augustinum Lorca.

—In Vicar. conv. Stae. Cathalinae de Mirambel P. Praedic. Fr. Augustinum Trillo.

—In Vicar. conv. Stae. Monicae de Zaragoza P. Praedic. Fr. Nicolaum París.

### *Contiones pro Capitulo Prov. futuro.*

Nominant dicti Adm. Rdi. Patres Deffinitorii in Praedicatorum pro regno Valentiae P. Lect. Jub. Fr. Vincentium Salabert: assumptum erit de S. P. Augustino. In Praedicat. pro regno Aragoniae R. P. M. Fr. Petrum Josephum Genzor; assumptum erit de animabus defunctorum Ordinis. Et in Praedicat. pro Principatu Cathaloniae R. P. M. Fr. Franciscum Armañá; assumptum erit de Sta. Rita de Casia.

### *Conclusiones pro eodem Capitulo.*

Nominant dicti Adm. Rdi. Patres Deffinitorii Defendentem pro regno Valentiae P. Lect. Jub. Fr. Thomam Planelles et Praesidentem P. Lect. Jub. Fr. Raphaellem Lasala. Pro regno Aragoniae Defendentem P. Lect. Fr. Nicolaum Fraisse et Praesidentem R. P. M. Fr. Marcum Punter. Pro Principatu Cathaloniae Defendentem P. Lect. Fr. Augustinum Sala, et Praesidentem R. P. M. Fr. Ludovicum Verde.

### *Orationes pro eodem Capitulo.*

Primam orationem recitabit Fr. Jacobus Quintana, et secundam Fr. Augustinus Sacasas.

Locus Capituli futuri prout designatus fuit in Capitulo Provinciali praeterito.

Omnes praedictae electiones... factae fuerunt de communi omnium consensu etc.

Haec sunt, Rme. Pater, Congregationis Intermediae electiones etc.

Firmas de los PP. Capitulares.

Aprobación del Rmo. P. General en S. Agustín de Roma en 8 de Diciembre de 1755.

## BIBLIOGRAFIA AGUSTINIANA

---

**P. Pedro Blanco Soto.**

Tomus XII, qui huic editioni peculiaris, undecim prioribus ex sola Editione Parisiensi sine mutatione expressis. Antuerpiae... M.C.CC.III...> Editio elegans ac correctae; Duo Alphonso Fonseca Archiepiscopo Toletano nuncupata. 12 tom. en fol.

*Acta Eruditor Lips.* ad a. 1703 mense Jul. pág. 289 et Oudin. *Comentar.* tom. I. pág., 989.

El 2, así como el XII salió después en el 1703 con el Apendix Augustiniana de Pherreponus (Jean le Clerc.) Reproducción de los Maurinos. Ebert. 1. c. 117.

—Tomo I (-X) Operum D. Aurelii Augustini... ex vetustissimis manuscriptis codicibus per theologos Lovanienses (Th. Gozaeum et Jo. Molanum) ab innumeris erroribus repurgatus... Lugduni, excudebat J. Quadratus, 1586. 10 toms. en 6 vols. en fol.

—Tomus 1 (IX) Operum D. Aurelii Augustini... Parisiis, excudebat D. Duvallius, cum signo Magnae Navis. 1586. 11 toms. en 7 vols.

—Opera omnia. Parisiis 1655. 2.<sup>a</sup> edic. 2 toms. en 1 vol. en fol.

—Sancti Aurelii Augustini... Operum tomus primus (—decimus) post Lovaniensium theologorum recensionem castigatus, denuo ad manuscriptos codices gallicos, vaticanos, anglicos, belgicos, etc. nec non ad editiones antiquiores et castigatiores. Opera et studio monachorum Ordinis S. Benedicti e Congregatione S. Mauri (F. Delfau, T. Blampin, P. Constant et C. Guesnié, cum sancti Augustini vita auctore Posidio). Sancti Aurelii Augustini, ... Vita ex ejus potissimum scriptis concinata... opera et studio monachorum Ordinis S. Benedicti e Congregatione S. Mauri.

Parisiis, excudebat F. Muguet, 1679-1700. 11 toms. en 15 vols. en fol.

—Opera omnia... Parisiis, 1679-1700. 11 toms. en 10 vols. en fol.

—Opera omnia... Parisiis, 1689-1700. 11 toms. en 15 vols. en fol.

—Sancti Aurelii Augustini... Operum tomus primus (—undecimus) post Lovaniensium theologorum recensionem castigatus... opera et studio monachorum Ordinis Sancti Benedicti e Congregatione Sancti Mauri. Editio nova... Appendix Augustiniana in qua sunt S. Prosperi carmen de ingratis, cum notis Lovaniensis theologi; Joannis Garnerii... disserta-

tiones pertinentes ad historiam Pelagianam, Pelagii Britanni commentarii in Epistolas S. Pauli, ac denique Des. Erasmi, Joan. Lud. Vivis, Jacobi Sirmondi, Henci Norisii, Joannis Phereponi (J. Le Clerc) et aliorum prae-fationes, censurae, notae et animadversiones in omnia S. Augustini opera. Tomus XII, qui huic editioni peculiaris, undecim prioribus ex sola editione Parisiensi sine mutatione expressis.

Antuerpiae, sumptibus Societatis, 1700-1703. 12 toms. en 9 vols. en fol.

—S. Aurelii Augustini Hypponen-sis-Episcopi Operum, Tomus II complectens epistolas. Per theologos Iovanienses non mediocri curae innumeris locis castigatus. Apendix ejusdem Tomi, complectens epistolas aliquot falso aliquando inscriptas S. Augustino, aut ad ipsum. Quid prestitum sit, docet Castigatio ad finem Tomi subjuncta, et epistola eisdem Castigationibus praeposita. Parisi M.DCC. XIV. Cum privilegio.

En fol. 414 hjs. 25 por 38.

—Opera omnia (ex Benedictinorum editione Parisiensi a 1679-1700) Venetiis. typis Joannis Baptistae Albrittii. 12 tom. en fol.

Reimpresión de la edic. de Basilea de 1528-1529. Ebert I, c. 117.

Cfr. Brunet *Man. du libr.* tom. I, col. 558. Rossenthal, *Cat.* XXII, pág. 27, n.º 507.

S. Aug. Oper. Venet. 1833, tom. 1, in praef. typogra.

—Opera omnia. Venetiis 1739. 11 tom. en fol.

Cfr. Georgi, *Europ. Lex. libror.*, tom. I, pág. 77. P. Ossinger. *opus cit.*, pág. 9.

—Opera omnia. Editio ad tres M. SS. exemplaria emendata. Lipsiae 1740.

—S. Augustini opera post Lovaniensium theologorum recensionem castigata: opera et studio Monachorum Maurinorum. Venetiis 1751. 18 vol. en 4.º.

—Opera omnia post Lovan. Theol. recensionem castigata etc. cura Mon. Ord. S. Benedicti Congr. S. Mauri. Venetiis, 1768. 11 vols. en 4.º.

—S. P. Augustini opera omnia post Lovaniensium recensionem cura et studio Monachorum Ord. S. Benedicti. Venetiis, 1756-1769. 18 toms. en 4.º  
Reimpresión de la de Basilea 1528-1529 y de los Maurinos. Ebert. I, c. 117.

Brunet. *Man. du libr.* tom. I, col. 558. Rossenth. *Cat.* XXXIV, pág. 15, n.º 234.

—Opera omnia. Antuerpiae, 1770. 12 tom. en fol.

—Opera omnia inserta collectioni: «Sanctorum Patrum Graecorum et Latinorum opera omnia. Wirceburgi, 1776. En 4.º.

—Opera omnia S. Augustini, studio Monach. S. Mauri, post editiones Parisiensem, Antuerpiensem et Venetam Sermonibus Vindebonae editis aucta. Venetiis, Antonelli, 1792. 14 vol. en fol. (162 fascic) Editio splendida typis commissae cura et studio Professorum Seminarii Patriarchalis Venetiarum.

—Opera omnia Venetiis, 1797. 18 tom. en 4.º Accessit eruditissima praefatio P. Prosdocimi Zabei. Reproducción de la edic. maurina.

Rosseth. *Cat.* XLIX, I, pág. 31. S. Aug. Opera. Ven, 1833-64; tom. I, in praefat. Typogr, Antonelli.

—Opera omnia pos Lovaniensium theologorum recensionem castigatus denuo ad mss. cod. Gallicanos, Vaticanos, Anglicanos, Belgicos etc. Opera et studio Monach. Ord. S. Benedicti Congr. S. Mauri, edit. III, veneta cum Suppl. nuper Vindobonae repertis, etc. Bassani, 1797-1807. 18 vols. en 4.º

—Opera omnia. Bassani 1807-1809.

Opera omnia. Parisiis, 1826-1828: per fratres Gaume. 11 tom. (22 vols.) en 8.º

—Opera omnia, curantibus Caillau et Guillou. Parisiis, 1830-1836. 43 tom. en 8.º

Rosseth. *Cat.* XXII, pág. 28, n.º 511. Reproducción de los Maurinos.

—Praesens editio tres habet frontes quarum secunda sic se habet.

«Sancti Aurelii Augustini Hipponensis Episcopi.—Opera studio Monachorum Sancti Mauri post editiones Parisiensem, Antuerpiensem et Venetam sermonibus Vindobonae a Denis editis anno M.D.CCXCII aucta (*Hic numerus tomi*). Venetiis Typis Josephi Antonelli M.DCCCXXXIII.

Tertia frons: «Sancti (etc.) opera omnia usque adhuc edita (etc.) (*ut in praeced.*)

Praedit epistola typographi Antonelli editionis nuncupatoria «Sanctissimo Patri et D. N. Gregorio XVI Pontifici Maximo», cui etiam praefixa est ejusdem S. Pontificis venustissima effigies acre incisa. Inest etiam effigies Eximi Doctoris perpolitata.

Tomi hoc chronologico ordine sunt excusi: 1.º a. 1833; II, 1834; III, 1830; IV-VI, 1838-1844; VII, 1846; VIII, 1850; IX, 1855; X, 1357; XI, 1866.

Editio accuratissima, absolutissima et splendida digna tanto Eximio Ecclesiae doctore et tanto Pontifice, cui nuncupata est, juris publici facta opera et studio Professorum Seminarii Patriarchalis Venetiarum. Charta densa est ac valde nitida; duabus ornatur columnis.

Constat 11 tom. en fol. Schoenemann, *Biblioth. histor. litter. Patrum latin.*, tom. II, páginas 62-356.

—Opera omnia. Editio emendata et aucta. Parisiis, per fratres Gaume. 1836-1839. 11 tom. (22 vols.) en 4.º Brunet, *Man. du libr.* tom. I. col. 558. Reimpresión de la edic. de los Benedictinos.

In Collectione selecta SS. Ecclesiae Patrum, qua accurantibus DD. Caillau ut Guillou lucem publicam aspexit, tom. 108-147. Paris 1836-42.

—Opera omnia. Parisiis, 1841. Migne, 12 tom. (35-47 Patrologiae Latinae) en fol. Editio stereotypa, et prima Migneana. Vid. 3.ªm ad a. 1865 cum qua consonat. Prima tomorum frons annum 1845 praefert, qui communis est Patrologiae tomis, sed verus annus editionis operum S. P. Augustini constat in secundo frontispicio peculiari operum Eximii Doctoris. Hoc monitum volui ad vitandam quanunque confusionem, in quam aliquis impigit. Reproducción de los Maurinos.

—Sancti Aurelii Augustini, Hipponensis episcopi, opera omnia, post

Lovaniensium theologorum recensionem castigata denuo ad manuscriptos codices, Gallicanos, Belgicos, etc., necnon ad editiones antiquiores et castigatiores, opera et studio monachorum ordinis Sancti Benedicti e congregatione S. Mauri. Editio Parisina altera, emendata et aucta. 1842. Parisiis: per fratres Gaune. 11 tom. en 4.º, 2 col.

—S. Augustini opera omnia multis sermonibus ineditis aucta et locupletata. Editio nova accurantibus D. A. B. Caillam nonnullisque Cleri Gallicani presbiteris. Parisiis: Mellier 1843. 43 vols. en 8.º

—Opera omnia. Paris, 1845. 11 toms. en 8.º may. Reproducción de la edic. maurina.

—Ad Opera sancti Augustini, Hipponensis episcopi, Supplementum, complectens celeberrimas criticorum et defensorum sancti doctoris in ejus opera disquisitiones, necnon ipsius sancti Augustini opuscula a variis anecdotorum collectoribus; nempe Amadutio, Maio, Mingarelli, Fontani, e tenebris eruta. Accedit varianticum lectionum in sancti Patris sermones genuinos sive supposititios novissima collectio, quam e variis manuscriptis eruerunt doctissimi A.-B. Caillau et V. Saint Yves. Tomus unicus. Parisiis, apud editorem, 1849.

—Opera omnia studio Monach. Ord. S. Bened. e Congr. S. Mauri post edit. Parisien, Antwerp. Venetam, Sermonibus Vindobonae a Denis aucta. Venetiis, 1850. 16 vols. fol.

—Opera omnia. Parisiis. 1853. 15 vols. en 4.º

—Opera omnia adhuc usque edita. Venetiis, Antonelli 14 vols. en fol. 1858. Edición publicada por los profesores del seminario patriarcal de Venecia. Brunet. I-558.

—Opera omnia studio Monach. Ord. S. Bened. e Congr. S. Mauri post editiones Parisiens. et Venet. Sermonibus Vindobonae editis aucta. Venetiis, Antonelli, 1860. 12 vols. fol.

—Opera omnia edic. Migne, 1861-65. 15 vols.

—Œuvres complètes de saint Augustin, traduites pour la première fois en français sous la direction de M. Poujoulat et de M. l'abbé Raulx. . .

Bar-le-Duc, L. Guérin, 1864-1873. 17 vols. en 8.º

Sancti Aurelii Augustini, Hipponensis Episcopi, opera omnia, post Lovaniensium Theologorum recensionem castigata denuo ad manuscriptos codices Gallicos, Vaticanos, Belgicos, etc., necnon ad editiones antiquiores et castigatiores, opera et studio Monachorum Ordinis Sancti Benedicti e Congregatione S. Mauri. Editio novissima, emendata et auctior, curante J. P. Migne, Bibliothecae Cleri universae, sive cursum completorum in singulos scientiae Ecclesiasticae ramos editore. (*Hic occurrit designatio tomi*). Veneunt 16 vols. 86 francis gallicis.

Excudebatur et venit apud J. P. Migne editorem, in via dicta Thibaud, prope postam Lutetiae Parisiorum vulgo D'Enfer nominatam, seu Petit-Montrouge nunc vero intra maenia Parisina. 1865. 12 toms. en fol. numeris 35-47. Patrologiae Latinae a Migne editae respondentes. Tomo XII

coronidis instar se habet. Continet plura notatu digna, quae indicat sequens elenchus. Indiculus Librorum, Tractatum et Epistolarum S. Augustini, editus cura Possidii Episcopi Calamensis. Opera Appendicum quorum auctores aut jam antea noti, aut hac editione detecti sunt eorumque auctorum nomina aut actas. Operum ordo Novus cum ordine veteri comparatus. Operum Ordo Vetus cum ordine novo comparatus. Index Alphabeticus Operum omnium. Index generalis omnium operum. Index in opera quae in Appendicibus continentur. Supplementum. Lectori philaugustino, Michael Dionysius. Sermones XXV inediti, nunc recens publici juris facti a Michaelae Dionysio.

D. Oct. Fraja Fragipane, monachi Cassin., Pio VII. Papae Epistola. Praeloquium Editoris. Sermones X ex Codicibus Cassinensibus recens editi. Operae pretium ducimus ea etiam recensere, quae in tomo XLVII Patrol. Latinae, cui titulus: *Ad opera Sancti Augustini Supplementum*, habentur, scilicet: Notitia Literaria de vita, scriptis et editionibus operum S. Augustini (Schaenemanni Bibl. Scips. 1794).

Variorum exercitationes in S. Augustini opera (Phereponi sive Clerici, Erasmi, etc.).

Vindiciae Augustinianae, quibus S. Doctoris scripta adversus Pelagianos ac Semi-Pelagianos a recentiorum censuris asseruntur, auct. P. M. Henrico Noris; Veronensi, Augustiniano. Tractatus tres quos in defensionem S. Augustini Galice adornavit R. P. Merlin, S. I. I. Véritable Clef des Ouvrages de saint Augustin contre les Pelagiens II. Examen des Critiques repandues dans le Dictionnaire de M. Bayle sur divers endroits des Écrits de Saint Augustin. III. Dissertation sur la nature de la loi de Moïse: Sentiments de Saint Augustin à cet égard. Opuscula quatuor S. Augustini, edita primum a Fontani, Bibl. Riccard. Praef., in collectione: *Novae deliciae eruditorum*. I. Liber de oratione. II. Liber de quatuor virtutibus charitatis. III. Homilia in Dominica II Adventus. IV. Sermo in circuncisione Domini.

Sermones quatuor S. Augustini primum a Card. Mai editi (Spicileg. Rom. tom. VIII). Soliloquiorum S. Augustino ascriptorum caput postremum a J. Trombelli e tenebris erutum.

Lectione variantes sermonum S. Augustini a Benedictinis editorum, collectae ex codicibus Cassinensibus et Florentinis cura A. B. Caillam et B. Saint-Ives. Editio stereotypa duabus columnis excusa. Est tertia Migneana.

—Œuvres complètes de saint Augustin, traduites en français et annotées par M. M. Péronne, ... Vicent, .. Écalle, ... Charpentier, ... H. Barreau, ... renfermant le texte latin et les notes de l'édition des Bénédictins... Paris, L. Vivés, 1869-1878. 34 toms. en 33 vols. en 8.<sup>o</sup>

Œuvres complètes de Saint Augustin; traduction integrale du texte et des notes de l'édition des Bénédictins par M. M. Péronne, Chantit, auteur du *Memoriale Praedicatorum*; Vincet, Archiprete de Vervins; Charpentier, traducteur des *Œuvres de Saint Bernard*; Écalle, Prof. au grand séminaire de Troyes; et H. Barreau. Édition avec le texte latin; précédée de la vie et



du portrait du Saint; terminée par trois tables; la 1.<sup>re</sup>, de tesxtes de l'Écriture commentés par Saint Augustin; la 2.<sup>e</sup> a l'usage des Prédicateurs; et la 3.<sup>e</sup> générale et analytique de toutes les matières contenues dans les 32 voll. des Œuvres. Paris: Vives. 1870-1873. En 4.<sup>o</sup>

The Works of Aurelius Augustine, Bishop of Hippo. Edited by Marcus Dods, D. D. In Fifteen Volumes, demy 800. Edimburghs 1871-76.

Contienen los volúmenes siguientes:

The «City of God.» Two Volumes.

—Writings in connection with the Donatist Controversy. One Volume.

—The Anti-Pelagian Works. Three volumes.

—Treatises against Faustus the Manichæan. One Volume.

—On the Trinity. One Volume.

—Commentary on John. Two Volumes.

—The Harmony of the Evangelists, and the Sermon on th Mount. One Volume.

—«Letters» Tow Volumes.

—On Christian Doctrine, Enchiridion, on Catechising, and on Faith and the Creed. One Volume.

—«Confessions.» With Copions Notes by Rev. J. G. Pilkington.

—Sancti Aurelii Augustini... Opera omnia. Parisiis, apud Garnier fratres editores et J.-P. Migne successores. 1877.

—Opera omnia. Parisiis, 1880: per fratres Gaume. 22 vol. en 8.<sup>o</sup>.

—Sancti Aurelii Augustini. Opera omnia... Parisiis 1886.

En el Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum, edic. de Viena, van publicadas las siguientes obras:

Sancti Aureli Augustini opera: Contra Academicos. Libri tres, De Beata vita. Liber unus, De ordine libri duo. Recensuit Pius Knöll. vol. LXIII. Vindobonae Lipsiae. MCMXXII.

—De peccatorum meritis et remissione et de baptismo parvulorum ad Marcellinum libri tres, De spiritu et littera liber unus, de natura et gratia liber unus, de natura et origine animae libri quattuor, contra duas epistulas Pelagianorum libri quatuor. Recensuerunt Carolus F. Urba et Josephus Zycha. vol. LX. ibid MDCCCCXIII.

—S. Augustini Epistolae. Recensuit Al. Goldbacher, vols. XXXIII, pars. I, ibid. MDCCCLXXXVIII; vol. XXXIII, pars. II, 1898; vol. XXXIII, ibid. MDCCCCIII; vol. LVII, ibid. MDCCCCXI; vol. LVIII, ibid. MCMXXIII.

—Scriptorum contra Donatistas pars. I: Psalmus contra partem Donati, contra epistulam Parmeniani libri tres, de baptismo libri septem. Recensuit M. Petschenig. vol. LI, ibid. MDCCCCVIII.

—Scriptorum contra Donatistas pars. II: Contra litteras Petiliani libri tres, epistula ad catholicos de secta Donatarum, contra Cresconium libri quattuor. Recensuit M. Petschenig. vol. LII, ibid. MDCCCCIX.

—Scriptorum contra Donatistas pars. III: Liber de unico baptismo,

Breviculus collationis cum Donatistis, contra partem Donati post gesta, Sermo ad Caesariensis Ecclesiae plebem, gesta cum Emerito Donatarum episcopo, contra Gaudentium Donatistorum episcopum libri II, appendix, Indices. Recensuit M. Petschenig. vol. LIII, ibid. MDCCCCX.

—Pseudo-Augustini. Quaestiones veteris et novi Testamenti CXXVII. Accedit appendix continens alterius editionis quaestiones selectas. Recensuit Alexander Souter. vol. 4, ibid. MDCCCCVIII.

—De consensu evangelistarum libri quattuor. Recensuit Franciscus Weihsich. vol. XXXXIII, ibid. MDCCCCIII.

—De fide et symbolo de fide et operibus de agone christiano de continentia de bono conjugali de sancta virginitate de bono viduitatis de adulterinis conjugis lib. II, de mendacio contra mendacium, de opere monachorum, de divinatione daemonum, de cura pro mortuis gerenda de patientia. Recensuit Josephus Zycha. vol. XXXXI, ibid. MDCCCC.

—De perfectione justitiae hominis, de gestis Pelagii, de gratia Christi, et de peccato originali libri duo, de nuptiis et concupiscentia ad Valerium Comitem libri duo. Recensuerunt Carolus F. Urba et Josephus Zycha vol. XXXXII, ibid. MDCCCCII.

—Quaestionum in Heptateucum libri VII Adnotationum in Job liber unus. Recensuit Josephus Zycha. vol. XXVIII, ibid, MDCCCLXXXV.

—Retractionum libri duo. Recensuit Pius Knöll. vol. XXXVI, ibid. MDCCCCII.

—S. Augustini liber qui appellatur speculum et liber de divinis scripturis sive speculum quod fertur S. Augustini. Recensuit Franciscus Weihsich. vol. XII, ibid. MDCCCLXXXVII.

No tengo noticia de más volúmenes publicados que los que aquí señalo.

La Academia de Kiev tiene el mérito de haber comenzado la traducción metódica de las obras agustinianas y esto a petición de la Emperatriz María esposa de Alejandro II. El trabajo comenzó en 1866 y prosiguió hasta el 1907 permaneciendo incompleto. Empieza con las *Confesiones*, y termina con el *Enchiridion ad Laurentium*. Son 11 volúmenes y los traductores han tomado por base la edición de los Maurinos.

Casi todas las obras de San Agustín están publicadas en inglés en la *Select Library of the Nicene and Post-Nicene Fathers of the Christian Church* de Ph. Schaff. (serie I).

Bufalo. 1886. Tomamos la noticia de un periódico (no recordamos cual) que dice: «Se han descubierto varias ediciones de las obras de San Agustín. Durante la recatalogación de la Biblioteca del Vaticano, bajo los auspicios del Fondo Carnegie, se han descubierto 40 ediciones desconocidas de las obras de San Agustín. Se espera que se hallarán nuevos tesoros literarios.

## II

## OPUSCULA PLURIMA

Sancti Augustini quatuor opuscula, edita primum a Fontani, Bibliothecae Riccardianae Praefecto, in Collectione cui titulus: *Novae deliciae eruditiorum, seu, veterum ἀνεξεδότητοι Collectanea.*

—Sermones 76 ad fratres in Heremo.—35 de Verbis Apostoli.—10 in epistolam Joannis.—Homiliae 50. Basileae: per Joannem Amerbachium. s. a. 1 tom. en fol.

P. Ossinger., Op. cit., pág. 10.

—Divi Aur. Augustini, Hypponensis Episcopi Opuscula. S. loco et typogr. nomine. Editio gothica. 3 vol. en 4.º; 27 líneas por página. Continet sequentia: Vol. I. Liber de Agone Christiano una cum S. Doctoris judicio de eodem ex libris Retractationum. De Sermone Domini in monte habito. Haec duo opera complent primum volumen in cujus calce legitur: *Explicit liber primus beati Aug. de Montana.*

Vol. II. Tractatus de Fuga mulierum. Tractatus de Continentia. Liber de Contemptu mundi. Epistola beati Jeronimi ad Paulinum presbiterum. Sermones duo Augustini de communi vita clericorum (incipientes) *Propter quod volui* .. Et charitati vestrae, ...).

Vol. III. Omeliae (sic) et primo de eo, quod Psalmista ait: Quis est homo qui vult vitam . . .,—secundo de eo, quod scriptum est: Esto consensuens adversario tuo . . ., Et qui odit fratrem . . ., tertio de eo, quod Dominus ait: Diligite inimicos vestros; . . .—quarto de eo, quod scriptum est in Isaia: Clama, ne cesses;—quinto de eo, quod Apostolus ait: Radix omnium malorum cupiditas;—sexto de eo, quod scriptum est: Beatus, qui post aurum non abiit.—septimo de eo, quod Apostolus ait: Redimentes tempus cum dies mali sunt. Liber de Disciplina Christiana. Sermo super Orationem Dominicam. Echiridium ad Laurentium. Liber de Vita Beata. Liber de Honestate mulierum Libellus de Honestate Vitae.

Omnia haec opuscula tribus voluminibus continentur, quae ex eadem Officina prodisse credo. Excusa sunt eodem characterē nitidissima, et quo absolutius vix quisquam fingi possit. Charta optima est et fulgentissima. Characterum notae nullae prorsus cernuntur, nec loci nec anni ullum indicium. (Coloniae, U. Zell s. a.) En 4.º Pellechet, 1497.

—Opuscula plurima, videl. de Academicis etc. *Praeced. ep. Severini Calchi praepositi Canon. regul. S. Crucis Mortariensis c. epigr.* Quid prodest homini etc. *In fine:* Impressum Parme per Angelum Ugoletum. civem Parmensem anno Domini M.CCCC. XXXXI, pridie Kalendas aprilis. *f. min. c. s.*

—De quantitate Animae. Soliloquiorum libri II. Speculum peccatoris. Accesserunt. S. Hieronymi, de Essentia Divinitatis. S. Thomae Aquinatis Summa de Articulis fidei et ecclesiae sacramentis.

Sine loco et typogr. (Augustae Vindelicorum, Gunther. Zainer.) circa 1466-1468. 1 tom. en fol. 73 foliis constans.

Rosenth., *Catal.* XLI, pág. 44, n.º 730 et auctores ibi laudatos praesertim Klemm., *Katal de Bibliogr. Museums.*, n.º 500-503.

—Divi Aurelii Augustini de Vita Beata; de honestate et de fuga mulierum; de Continentia, de Contemptu Mundi, Sermo S. P. Augustini de communi vita Clericorum. Accesserunt Epistola B. Hieronimi ad Paulinum (omnes puellas aut ignora aut acqualir dilige, tutius est ignorare), ac S. Bernardi de honestate vitae tractatus. Sine loco et tipogr. non. 48 fols. en 4.º circa 1470.

Rosenth. *Catal.* XLI, pág. 45, n.º 740. Brunet., op. cit., tom. 1, pág. 169.

—S. Augustini de beata vita, et de Honestate mulierum: libri editi cum aliquibus SS. Bernardi et Hieronimi scriptis. Coloniae per Ulric. Zell. en 4.º Rosenth., *Catal.* XXII, pág. 28, n.º 526, et *Catal.* XXXI, pág. 31, n.º 610. Pellechet, 1475.

—Divi Augustini de Fuga mulierum, de Continentia, de Contemptu mundi. Epistola beati Jeronimi ad Paulinum presbiterum. Sermo beati Augustini de communi vita clericorum. (Coloniae, U. Zell, circa 1472.) En 4.º (Pellechet, 1476).

—Opuscula Sti. Augustini et aliorum Patrum. Mediolani: per Philippum de Lavagnia. 1475. En 4.º Rosenth. *Catal.* XLII, pág. 83, n.º 648. Haim, *Repert. libr.* 8.588.

—D. Aur. Augustini Sermones de informatione vitae regularis; ejusdem Sermones LXI ad fratres Heremitas; item liber de Spiritu et Littera. Mutinae: per Balthasarem de Struciis impressorem anno Nativ. Domini millesimo CCCCLXXVII die XXV messis Aprilis Duce Hercule feliciter regnante, cui laus, gloria, et honor sit in perpetuum. Amen.

Editio Gothica en 4.º Cfr. Maitt., *op. cit.*, part. I, tom. pág. 378. P. Ossing. *op. cit.*, pág. 10. Brunet, *op. cit.*, tom. I, col. 566.

—Divi Aurelii Augustini de Anima et spiritu. De ebrietate. De Vanitatibus saeculi. De Vita christiana. Ad Virgines sobrietate et castitate. De Quatuor virtutibus cardinalibus. De contritione cordis. (S. L.) 1472. En 4.º Pellechet, 1479.

—De Vita Beata; de Honestate Vitee; de Fuga mulierum. Sublaci: per Schweyheim et Pannartz. s. a. (circa 1480).

—Opuscula plurima. Mediolani. B. de Honate 1480. Es la misma edic. que la de Venecia, 1483.

—B. Augustini Opuscula plurima. Bononiae: per Pelegrinum. 1482. En 4.º Haim, 1949 y 1953.

—Opuscula Ascetica minora. Venetiis, cura et impensis Octaviani Scoti civis Modoctiensis 1483. En 4.º Contiene: Meditationes. Soliloquium. Manuale. Enchiridion. De triplici habitaculo. Scala paradisi. De XII abusionum gradibus. De beata vita. De assumptione Beatae Virginis. De divinatione daemonum. De honestate mulierum. De cura agenda pro mortuis.

De vera et falsa poenitentia. De contritione cordis. De contemptu mundi. De convenientia decem praeceptorum et decem plagarum Aegypti. De cognitione verae vitae. Confessionum libri XIII. De doctrina christiana libri IV. De fide ad Petrum. De moribus et vita clericorum sermones duo. De vera religione.

G. Pray in rar. libr. Biblioth. Bud. tom. I. Hain 1946. Pellechet, 1458. Hain-Copinger 1946. Proctor 4574.

Divi Aur. Augustini Opuscula Plurima Venetiis: per Andream de Papia. Insunt editioni, quae sequuntur: Meditationes. Soliloquia. Manuale de Verbo Dei. Enchiridion ad Laurcentium de fide, spe et charitate. De Triplici habitaculo. De Scala Paradisi. De XII abusione gradibus. De Vita Beata. De Assumptione Virg. Mariae. De Divinatione daemonum contra Paganos. De Honestate mulierum. De Cura agenda (*gerenda*) pro mortuis. De Vera et falsa poenitentia. De Cordis contritione. De Contemptu mundi. De Convenientia XII praeceptorum. De Cognitione Verae Vitae. Confessionum libri XIII. De Doctrina Christiana libri IV. De Fide ad Petrum. Sermones duo de Vita et Moribus Clericorum. De Vera Religione ad Romanianum. Regula S. Augustini. Liber de Anima. Accesserunt: Eusebii Corradi canonici regularis Lateranensis Epistola ad Sixtum IV, Romanum Pontificem de auferendo ab Ecclesia errore scribentium S. Augustinum fuisse eremitam. Ejusdem Corradi ad Sixtum IV, et ad Cardinales Annotatio seu tractatus brevis de eodem argumento. Vita S. Augustini a S. Posidio, episcopo Calamensi scripta.

Editio rarissima caractere gothico minuto, duobus columnis, et nitida ac firma charta excusa. Desunt litterae initiales, custodes et numeri paginarum. En 4.º In fine: Explicit liber S. Augustini (etc.). Que omnia in isto libro continentur: cum suma diligentia per Andream de bonetis de papia venetiis impressa fuerunt, inclito principe Joanne mocenigo venetiarum duce. MCCCC.LXXXIII, die XXII, Mensis Julii.

Hain, *op. cit.* 2479. Seemill. fasc. 3, pág. 7. Rosenth., *Catal.* XLI, pág. 44, n.º 723-724. 1947. Pellechet 1459. Proctor 4813.

Operum volumen unum. Lugduni. 1487. Trechsel. En fol. Maitt. *op. cit.* tom. I, part. II, pág. 482.

—D. Aurelii Augustini opuscula plurima. Argentorati: impensis et opera Martini Flach. 1489.

Editio gothica rarissima, en fol. 267 fols. cum 6 prelim. Insunt eadem quae in editione Veneta, a. 1484 exhibentur, quibus addita sunt: Liber de Spiritu et Anima. Liber de Vita Christiana ad sororem suam viduam. De Definitionibus orthodoxae fidei et de ecclesiasticis dogmatibus. De Disciplina Christiana. Sermo de Charitate. De Decem chordis. Sermo de Ebrietate. Tractatus de Vanitate hujus saeculi. De obedientia et Humilitate. De Agone Christiano. De Bono disciplinae. Praecedunt praeter in decem opusculorum peculiare aliquot quorundam librorum tabulae.

In fine legitur: B. Aurelii Augustini Hipponensis episc. ac doctoris

Ecclesiae sanctissimi pariter et perspicacissimi: plurimorum opusculorum, nec non vitae ejus ab Possidonio conscriptae: impensis et opera Martini Flach Argentinae accuratissime impressorum. Finis Anno a Nativitate Salvatoris M.CCCC.LXXXIX. XIII Kalendas Aprilis. Deest huic editioni Eusebii Corradi epistola ad Sixtum IV.

Cfr. Maitt. *op. cit.* part. I, tom. I, pág. 510. Braum., *Nat. Hist.* lib. I, tom. II, pág. 174. Rosenth. *Cat.* XLVIII, pág. 44, n.º 725. Hain. 1948. Pellechet. 1460. Proctor 681.

Tractat von der Weltüppigkeit Getütschtet uss latyn durch L. Mosser, O. Cartus. Basel, St. Margrentental. Titel mit Buchdrecckerzeichen gerechnet. 12 Bull. S. Augustins Tractat von den dryen wonungen. Getütscht d. Lud. Mosser Ord. Carth Basel in S. Margaretental. 16 Bll. St. Augustins büchly genant des paradise leitern. 20 Bll. in 2 Holzsch. (St. Augustins u Maria). St. Augustins lieplich büchly genant Manuale, von dem Wort gotes etc. 41 Bll. m. Druckerzeichen an Schluss.

Sine loco (Basileae) et typogr. nomine (Furter) (circa 1490).

(Latine: 1. Tractatus de Contemptu mundi; 2) de vanitate mundi germanice redditi a R. P. Lud. Mosser, ord. Carthusianor.; 3) De Scala Paradisi; 4) Manuale; Typis haec commissa sunt cum aliis SS. Bonaventurae et Bernardi opusculis.

Rosenth., *Catal.* XL, pág. 5 n.º 70.

Decima pars librorum S. Aur. Augustini quorum non meminit in libros Retractationum. Sine loco et typogr. (Basileae, Joannes Amerbachius).

Editio Gothica in fol. (circa 1490). Rosenth. *Catal.* XLI, pág. 44, n. 727.

—Divi Aurelii Augustini opuscula plurima: quaedam non plus impressa Venetiis: impensis et opera Dionysii Bertoldi de Bologna, 1491. Insunt sequentia;

Meditationes. Soliloquia. Manuale de Verbo Dei. Enchiridium ad Laurentium. De Triplici habitaculo. Liber de Scala pasadisi. De XII abutionum gradibus. De Vita Beata. De Assumptione B. Mariae Virg. De Divinatione daemonum contra paganos. De Honestate mulierum. De Cura agenda pro mortuis. De vera et falsa paenitentia ad Christi devotum. De Contritione cordis. De Contemptu mundi. De Convenientia decem praeceptorum et decem plagarum Ægypti. De cognitione verae vitae. De Doctrina Christiana libri IV. De Fide ad Petrum. Sermones duo de vita et moribus Clericorum. De Vera Religione. De Spiritu et Anima. De Vita Christi. De Deffinitionibus orthodoxae fidei et de ecclesiasticis moribus. De Disciplina Christi seu de Dono disciplinae. Sermo de Charitate. De Decem chordis. Sermo de Ebrietate. De Vanitate hujus saeculi. De Obedientia et Humilitate. De Agone Christiano. De Bono disciplinae. Vita S. Aug. a S. Possidio scripta.

Incipit collectio a Meditationibus, quorum titulus minio est impressus. Ultimum occupat locum Vita Eximii Doctoris per S. Possidium conscripta ad hujus calcem lego: Ejusdem videlicet Aurelii Augustini Hipponensis episcopi ac doctoris Ecclesiae Sanctissimi pariter, nec non vitae ejus a

Possidonio (sic) conscripte: impensis et opera Dionysii Bertoldi de Bolo-  
nia Venetie accuratissime impressorum finis anno a nativitate Salvatoris  
nostris (sic) M.CCCCXCI. Die XXVI. Martii. His subjicitur epigramma.  
Denique operis facit finem folium cum chartarum registro symbolum typo-  
graphi referens.

Editio gothica in 4.º cols. 2. cols. Textus occupat 339 folia. Inest tabula  
materiarum. Expressi sunt numeri et signaturæ. Desunt custodes.

Cfr. Braun., *op. cit.*, tomo. II, pág. 229. Rosenth. *Catal.* XLIX, I pars.  
pág. 32, n.º 461. Hain, 1949, H. C., 1949., Pell., 1461, Proct. 5277. Valver-  
de 35. Konrad Burger dice que esta edición se imprimió en Bolonia.

—Opuscula Plurima cum vita a S. Possidio scripta. Argentinae, Mat.  
Flach. 11 de Agosto de 1491.

Rara editio. Rosenth., *Catal.* XXII, pág. 29, n.º 546. G. K. W. III, 2868.  
Hain-Cop-Winship 1950. Proctor 691. Pell. 1462. Schmidt Nro 34. Voull.  
2493. BMC. I. JB. 2157. Crist. Valverde 36. Copinger II, p. 242. Britis Mus.  
Cat. I, pág. 151; Burger, pág. 399.

—D. Aur. Augustini varia opera. Parmae, per Angelum. Ugoletum 1491.

Continentur sequentia: Contra Academicos libri III. De Vita Beata  
lib. I. De Ordine. lib. II. Soliloquiorum libri II. De Immortalitate Animæ  
lib. I. Rethoricae lib. I. Gramaticae lib. I. Dialecticae lib. I. De Moribus  
Ecclesiae Catholicae lib. I. De Quantitate Animæ lib. I. De Libero Arbitrio  
lib. III. Vita S. Augustini ex dictis ipsius. lib. I. De Magistro lib. I. De  
Opere Monachorum lib. I. De Dono Perseverantiae lib. I. De Decem chor-  
dis lib. Sermones tres de communi vita Clericorum. Vita S. Guarini.

Cfr. Affo. *Saggio sulla Tipogr. Parmese*. Maitt., *op. cit.*, part. II, tom. I,  
pág. 535. P. Ossing. *op. cit.*, pág. 11. Extat in Bibliothc. Smith., Creven et  
Pinell. Hain 1952. Proctor 6864. Pellechet. 1463. Gesamtkalig 2867.

—Sermones ad heremitas de trinitate libri XV. Fol. 1, I. et typ. n. (Fri-  
burgae, Kilian Fischer) 1494.

Hain-Cop-Winship. (3 expl.) 2040. Proctor 3215. Kal. Brit. Mun. III,  
695; IB. 42207. Pell. 1549. Voull-Berlin. 1157.

—Plura ad div. serm. opera. Basil., Joh. de Amerbach, 1494.

Hain 2008 Contiene: Ad. FF. in heremo commorantes sermones 76.

De verbis Domini serm. 64. De verbis apostoli serm. 35. In epistolam  
canon. B. Joannis primam serm. 10. Homiliae, i. e. Sermones populares 50.

—Opus quaestionum divi Augustini, in quo haec omnia continentur:  
Heptateucon opus variarum quaestionum super septem libros biblie: com-  
prehendens totidem, septem libros.

Quaestionum novi et veteris Testamenti lib. III. De consensu Evange-  
listarum lib. IV. Quaestionum Evangeliorum lib. III. Quaestionum otoginta  
trium lib. I. Quaestionum LXV Orosi: ejusdem Dyalogus, qui est liber  
unus. Quaestionum octo Dulcidi libellus unus. Quaestionum Laurentii de  
fide, spe et charitate: enchiridion. Inquisitionum Jannarii et de consuetu-  
dinibus ecclesiae II. Quaestionum Honorati de Gratia N. T. liber unus.

Quaestionum quinque Hylarii libellus unus. Questionum sex contra Paganos ad Deogratias libellus unus. Item omnium istorum indices et retractationes in faciebus posite. (Post haec occurrunt in ipsa libri fronte versiculi aliquot in laudem S. Augustini.) Praefatus est Jodocus Badius ad Mgtr. Petrum Gerardum S. Theol. Profess., Ord. Eremit. S. P. Augustini, et Parchiensem (sic) priorem (D. Lugd. VII Kal. Maj. 1497.) Ab eo discimus hoc opus collectum esse ac castigatum ab Augustino de Ratispona, S. Theol. Baccalaureo, et hanc editionem curando manum ipsum Badium admovisse.

In fine ult. pag., col. 1.<sup>a</sup>: Finis sex quaestionum divi aurelii augustini epi. contra paganos ad deogratias: et per consequens totius hujus operis. Deo gratias. Col. 2.<sup>a</sup>, post Badii perorationem et eidem subjectum chartarum registrum, legitur: Impressum est autem hoc opus Lugduni: opera et impensis M. Joannis Trechsel Alemani: anno salutis nostre Millesimo quadringentesimo nonagesimo septimo. VII Kalend. Maias. Extremae paginae subjicitur symbolum typographi. Editio gothica rarissima in fol. 2, col. 55, lin. per pag.

Schoen, *op. cit.*, col. 51-53. Rosenth, *Cat.* pág. 29, n.º 545. Hain-Cop-Winship, 1965. Proctor 8619. Pell. 1480. Voull., Berlin 4706.

—Tom. I: Opuscula divi Augustini longe prestatisima, cum duplici indice, rursus Parrhisiiis coimpressa. (Edidit Jodocus Badius.) Venundantur Parrhisiiis ab eorum domino Johanne Parvo in via Sancti Jacobi, sub Leone Argenteo. *Al fin.* Aurelii Augustini, ... plurimorum opusculorum necnon vite ejus a Possidonio conscripte, impensis Joannis Parvi, ... ab Andrea Bocardo... impressorum finis. Anno... MDII, ad vigesimum mensis julii.—Tom. II: Secunda pars opusculorum divi Augustini... Venundatur Parrhisiiis ab Joanne Parvo... et Andegavis ab Johanne Alexandro in arca Divi Petri, gallice: A la chaussée Saint Pierre. *Al fin:* Impressa sunt hec opuscula solerti arte magistri Andree Bocardi, impensis autem Joannis Parvi, ... finemque ceperunt ad kalendas octobrias anni millesimi quingentesimi secundi... Parrhisiiis, 1502. 2 vols. en 4.º

—Opuscula divi Augustini. Angers, Jean Alexandre et Paris Jean Petit. Imprime par André Bocard, 1502.

—S. Augustini Opuscula IV praestantissima. Parisiis: 1513 Typis Joannis Petit gaticopel.

—Trois opuscules assevaouir de l'estat de venfuage, de la manière de prier Dieu, et de la vie de Ste. Monique mère du dit S. Augustin, translaté de latin par Adrian Gemelle, prête docteur en Theologie et grand archidiaque de Laon en Picardie. Paris: par Jehan Petit. 1517 Editio gothica in 4.º

Cfr. Du Verd. *Ed. rec.*, tom. I, pág. 7. *Man. du libr.*, suppl. (1878) tom. I, col. 76.

—Divi Aurelii Augustini libri III contra Academicos, Soliloquiorum libri II, et quatuor Opuscula jam primum impressa, scilicet: De Visitatione



infirmorum, de Adulterinis Conjugiis, de Bono Conjugali et de Bono Virginali. *Al fin*: Impressa sunt hec opuscula impensis Joannis Parvi, bibliopole Parisiensis, finemque ceperunt. Anno Domini M. quingentesimo vicesimo. Parisiis, 1520.

—Opuscula divi Augustini longe prestantissima duplici judicio rursus Parisiis compressa. (Marque de J. Petit sur le titre). (In fine:) Impensis Joannis Parvi bibliopole Parisiensis, in vico S. Jacobi sub lilio aureo accuratissime impresorunque finis anno M.CCCC.XXI (1521) En 4.º

—D. Aurelii Augustini de Doctrina Christiana libri quatuor, omnibus sacram Scripturam vel recte intelligere, vel fructuose populo proponere volentibus, perquam et utiles et necessarii; de Fide et Operibus; de Natura et Gratia; de Spiritu et Littera; et contra Pelagianos Hyponosticon libri VI. Coloniae: apud Hieron Alopecium; impensis Godefridi Hittorpii. 1527.

—Divi Aurelii Augustini, Hipp. episcopi Opuscula. Coloniae: apud Joan. Gymnicum. Hac collectione continentur quae sequuntur:

—De opere Monachorum liber unus ad Aurelium episcopum Carthaginensem. In fine: Anno M.D.XXIX. Enchiridium ad Laurentium. Anno M.D.XXVIII. De Gratia et Libero arbitrio ad Valentinum liber unus. De Correptione et Gratia ad eundem liber unus. Epistolae duae ad Valentinum contra eos qui negant liberum arbitrium. Anno M.D.XXX. De Immortalitate animae liber unus. De Agone Christiano liber unus. Duobus postremis opusculis desunt notae loci et anni. En 8.º Schoen., *loc. cit.*, col. 64.

—D. Aurelii Augustini, ... de Gratia et libero arbitrio ad Valentinum et cum illo monachis liber unus. Ejusdem de Correptione et gratia ad eundem et cum illo monachis liber unus. Quibus praemittuntur epistolae duae divi Augustini ad Valentinum contra eos qui negant liberum arbitrium. Coloniae, J. Gymnicus excudebat, 1530. En 16.º

—Id. id. 1542. Parisiis, apud J. Bonhomme. En 16.º

—Id. id. 1542. Parisiis, apud J. Foncher. En 16.º

—Opuscula duobus voluminibus comprehensa ac germanice reddita.

I' volum. fröns sic se habet: Augustini des heilggen Bischofs III Büches von Christlicher leer. Buch von Geist und Buchstaben. I Buch von glauben und werken, Durch Doctor Caspar Hedion vertolmetscht. Atles vorhim in Teütscher sprache me gelesen, nützlich aber yeden Christen dem zum heil bergert gelert zu overden (Strasburg Im Jar. MDXXXII) Praeter ea quae in titulo habentur, huic I volumini adduntur: n. I, *Vorred D. C. Hed an* den Erzvürdigen und wolgebarnen Herrn, Herren Wilhelm Graven zu Eysenberg, ...; n. II, Erklärung etticher schwerer wörter auff die verteüschten Bucher A. Augustini, n. III. Entwerffung kurtz und ohne alle gevar des lebens Augustini; n. IIII. Zeügniss sanct Hieronymi von Augustino; n. V, Erleüterung aus den büchern Retractationum, uff die büchern von christlicher leer, Geist und Buchstaben, Glauben und Wercken; denique n. IX (sub reliquis nn. VI, VII, VIII quae titulo respondent continentur)

Ambrosii vom mittleiden gegen armen, und wand die kircheuschaetz auzugreifen. Constat CXXXV foliis.

Volumen secundum sequens praefert titulum:

Augustini des heyligen Bischofs Bücher, 1 Von warem gotesdienst. 2 Enchiridion, das ist Handbüchlein, von Glauven, Hoffnung und Liebe. 3 Von warer Unschuld; 4 Von natur und gnad. 5 Von Fürscheidung der heiligen. 6 Wie ein gutt ding sey umb beharrligkeit. Alles durch D. Caspar Hedion warheyt und frid in unsern tagen zu fúrdern neuvolich verteüschet. Strasburg MDXXXIII.

Praecedunt huic II volumini n. 1, Anden Hochgebarnen Fürsten und Herren Herren Georgen Graven zu Württemberg (etc). Vorred D. Caspar Hedions dary—eins freyen Christlichen Concilii gedacht, un was Christlicher und Teütscher Nation hierauff zu beradtsch lagen, (etc.) n. II, Aus den Leser kurzter bericht von schweren sentenzem und worten in Augustino. Argentorati. 2 toms. Constat XCII foliis.

Editio rarissima. (Latine: vol. I). 1) De Doctrina Christiana libri IV; 2) De Spiritu et Littera; 3) De Fide et operibus; Vol. II. 1) De vero servitio divino; 2) Enchiridion de Fide, Spe et Caritate; 3) De vera innocentia; 4) De Natura et Gratia; 5) De Praedestinatione Sanctorum; 6) De dono perseverantiae. Omnia germanice reddita a D. Caspate Hedion...

—Divi Aurelii Augustini, Hipponensis Episcopi Opuscula. De Utilitate credendi contra Manicheos, de Fide et Symbolo, et Epistola ad Anastasium exhortans ad amorem charitatis. Coloniae: In 12.<sup>o</sup> cum coelamine (a Woensam inciso?) 1533.

Panzer, *Annal. Typogr.*, VI, 425, 714. Rosenth. *Cat.* XLIX, part. I, pág. 32-33, n.<sup>o</sup> 470.

—Divi Aurelii Augustini episcopi Opuscula. Augustae Vindelicorum; typis Henrici Steyner. 1537. Adsunt quae sequuntur: In libros Moysi, Josuae et Judicum libri VII. Quaestiones vet. et N. Testamenti. Quaestiones Evangelicae secundum Matheum. Questiones ad Orosium, liber unus. Questionum Hilarii liber unus. De octo Dulciti questionibus liber unus. De diversis questionibus ad Sanctum Simplicianum libri II. Quaestionum Evangelicarum libri II. Octoginta trium quaestionum liber unus. De sex quaestionibus contra Paganos liber unus. Ad inquisitiones Januarii libri duo. De inquisitione Trinitatis liber unus. De Epicureis et Stoicis liber unus. De Haeresibus ad Quodvultdeum liber unus. De quinque Haeresibus liber unus. Contra Judaeos, Paganos et Arianos liber unus. Contra Judaeos liber unus. Retractationum libri duo.

In fol. Haec series operum includitur integro tomo III. Epitomes operum Augustini a Jo. Piscatorio concinnatae; qui praef. auctor ex editionibus Lngdunensi a 1497 et Amerbachiana desumpsit.

—De fide et operibus c. praef. Gg. Vilelli. Lips. Wolrab, 1539. Ejusdem de vita christiana. Ibid. eod. a. Ejusd. De laudibus charitatis. Ex libro

de pastoribus. D. Ambrosii ad poenitentiam agenda exhortatio. Ibid. ap. eund. 1539. Gepr. Schws.

—Opuscula... Venetiis. 1541-1547. 3 toms. en 8.º

—Opuscula contra Pelagianos. Venetiis. 1543.

—D. Aurelii Augustini, Ecclesiae doctoris eximii, Opusculorum tomus primus, quo omnia, quae ad fidem et opera spectant, Tomus secundus, quo omnia, quae ad gratiam et liberum arbitrium spectant, Tomus tertius, quo omnia, quae ad electionem, vocationem, glorificationemque spectant, declarantur: ex libris ejusdem a M. Augustino Fregoso Sosteneo exceptus et scholiis, argumentis et indice locupletatus.

Venetiis ex officina Erasmiana, apud Vincentium Valgrisium. 1545. 3 toms. en 8.º Liber rarissimus cujus nuspian mentionem factam esse memini. Ne quis vero a titulo sibi imponi patiatur, quasi locorum diversorum undecumque excerptorum et avulsorum, nunc vero juxta varias argumenti sedes compositorum farrago sit, libros integros ad unum argumentum facientes, collectos esse sciat hac serie.

Tomus I. De Doctrina Cristiana libri IV. Liber de Disciplina Christiana. Enchiridium ad Laurentium. Liber de Ecclesiasticis dogmatibus. Liber de Haeresibus. Oratio de V haeresibus. Liber de Utilitate credendi. Id. de Fide et Symbolo. Id. de Fide ad Petrum. Enarrationes in Psalmos XXIX-XXXI.

Tomus II. Liber expositionis inchoatae epist. D. Pauli ad Romanos. Id expositionis quarundam propositionum ex eadem epistola. Id. expositionis Epistolae ad Galatas. Epistola Hilarii ad Augustinum. Epistola Augustini ad Hilarium. Epistola Patrum Carthaginensis Concilii ad Inocentium Papam. Rescriptum Inocentii P. ad Patres ejusdem Concilii. Epistola Patrum Milevitani Concilii ad eundem Inocentium. Rescriptum Inocentii ad eosdem Patres. Epistola Augustini ad Hilarium. Epistolae V episcoporum ad Inocentium P. Rescriptum ejusdem ad eosdem. Libri tres de libero arbitrio. Epistolae e prima et secunda Augustini ad Valentinum. Epistola prima et secunda ad Sixtum presbit. Epistola Alipii et Augustini ad Paulinum episcopum. Liber de Gratia et libero arbitrio ad Valentinum. Id. de Natura et Gratia ad Timasium et Jacobum. Epistola S. Prosperi Aquitani de gratia et libero arbitrio pro defensione Augustini contra Cassiani Presbyteri librum. Epistola S. Aurelii episcopi de damnatione Pelagii et Coelestii. Epistola decerpta ex gestis synodalibus contra Pelagium. Canones XIII epist. Coelestini P. pro Prospero et Hilario de Gratia Dei adversus quosdam Galliarum presbyteros, Pelagii sectatores.

Tomus III. Retractationum libri II. Hypognoticon contra Pelagianos et Coelestianos libri VI. Contra duas Pelagianorum epistolas ad Bonifacium libri IV. Liber de Spiritu et Littera ad Marcellinum. Id. de Praedestinatione et Gratia, cui titulus: de Voluntate Dei. Epistola S. Prosperi ad Augustinum de reliquiis Pelagianae haeseos. Epistola Hilarii ad eundem de eadem re. Liber primus de Praedestinatione Sanctorum. De dono

perseverantiae liber secundus Prosperi responsiones ad excerpta, quae de Januensi civitate missa sunt. Liber de Praedestinatione Dei.

Singulis tomis praecedit tabula, argumenta librorum et capitum exponens, sic inscripta: Argumenta per M. Augustinum Sosteneum Fregosum compendiose in unum redacta, et index alphabeticus materiarum insignium. Dedicata est collectio Rmo. M. Seripando totius Augustinianae Religionis Generali. Typi sunt Romani rotundi et nitidi, Charta alba et tenera, marginibus amplissimis, ultra lemmata et loca biblica in ipsis notata sese protendentibus. Schoen, *loc. cit.* col. 68-69.

—Opuscula. Venetiis, Comin. de Tridino Montisferrati 1547.

—Opuscula De Saint Augustin Evesque de Hyppone en Afrique de l'Esprit & de la letre, traduit par Valentin du Caurroy advocat en Parla-ment. A Paris. De l'imprimerie de la Fontaine. 1551. Avec Privilege. 4.º 42 hs.

—Opuscula de Libero Arbitrio; De Praedestinatione et Gratia.

Delphis. 1564. en 12.º

—S. Aur. Augustini de Spiritu et Littera ad Marcellinum liber unus. Ejusdem de Natura et Gratia. Item de Fide et Operibus.

Antuerpiae. In 16.º In Biblioth. Francof. 1568. In 16.º

—Opuscula contra Pelagianos. Venetiis. 1585.

—S. Aurelii Augustini, ... Contra secundam Juliani responsionem, operis imperfecti libri duo priores, nunc primum ex manuscriptis codicibus editi. Additus est et ejusdem Augustini liber de Gestis Pelagii, ante paucos annos editus, nunc primum in lucem editus cura Cl. Menasdi, ... Lutetiae Parisiorum, apud S. Chapelet, 1617. En fol.

—Sanctorum Patrum Augustini, Fulgentii et Anselmi Monumenta... nunc primum ex vetustissimis manuscriptis eruta, ad (*sic*) adnotationibus illustrata, studio et opera R. Patris Guilielmi Camerarii, ...

Parisiis, apud F. Dehors, 1634. En 12.º

—Opera contra Pelagianos. Parisiis: apud Anton Vitray 1644 2 toms. in 8.º In Bibliot. Nation. Parisiensi.

—Opuscula contra Pelagianos et eorum reliquias; juxta editionem Plantinianam. Lovanii, apud Bernardinum Masium. 1647-1648. 3 toms. en 4.º Accesserunt veterum Augustini discipulorum opuscula insigniora adversus Pelagianos et eorum reliquias.

—Sancti Augustini sententiae de Praedestinatione et gratia Dei et de Libero hominis arbitrio, ante annos DCC ex ejus libris collectae, nunc vero primum editae, studio et opera Jac. Sirmondi, ...

Parisiis, apud S. et G. Cramoisy frères, 1649. En 8.º

—Augustinus contra quinque hereses. Vid. Gregorio (S.) le Grand, pape. De Conflictu viciorum atque virtutum... s. l. n. a. En fol. Hain. 7992.

—S. Augustini Hipp. episc. aliqua opera insigniora adversus Pelagianos et eorum reliquias. Romae, per Ignat. de Lazaris. M.DCLII, en 4.º

Recusum Matriri per Emmanuelem Fernandez.

Accessit pro Prospero et Hilario Coelestini Papae de Gratia Dei epistola. Quae opuscula contineantur, cfr. edit. a 1731. Matrili.

—Sancti Aurelii Augustini, de Correctione et gratia ad Valentinum et cum illo monachos, liber explicatus et notis illustratus. Accesserunt suis locis animadversiones in aliqua, quae D. Antonius Arnaldus cum ipsum librum e latino gallicum faciens, aut in divi Augustini textum inseruit, aut ab sancti doctoris aliena sensu ipsi attribuit, auctore P. Antonio Vatie, ... Parisiis, apud G. Meturas, 1652. En 8.<sup>o</sup>

—Sancti Aurelii Augustini, Hipponensis episcopi, Operum omnium ante annum M.DC.XIV, tam Basileae, quam Lutetiae, Antuerpiae, Lugduni et Venetiis editorum supplementum; una cum sex libris secundae responsionis ejusdem B. Augustini contra Julianum haeticum Pelagianum, variisque sermonibus et tractatibus hactenus ineditis.

Hieronymus Vignierus, Congregationis Oratorii D. Jesu presbyter, ex optima fidei et bonae antiquitatis codicibus mss. eruit. Parisiis, sumptibus Simeonis Piget, in via Jacobaea ad insigne Prudentiae. 1654-1655.

2 tom. in fol. In fine tom. I, 1654, ex typographia Francisci Le Coite; tom. II, 1655.

Tomus I. D. Gondo Cardinali de Retz nuncupatus complectitur quae sequuntur: 1.) Sermones novos XL, a P. Jacobo Sirmondo a. 1631, Parisiis editos, et in sequiores inde editiones receptos cum appendice Sermorum V et notis ejusdem. 2.) Sermones de Diversis CXXVII duas in partes divisos ac primum a Lovaniensibus theologis a 1576 editos. 3.) Homilias XII ex codice M. S. bibliothecae Carthusianae Majoris desumptas. Hic praetermissa est homilia, quae XII praecedentes in earum prima Parisiensi editione a. 1586 comitatur, et cui suffecta est brevis Symboli explicatio et sequentes III sermones In Calendas Januarias, de Calendis Januariis et ante altare ad infantes de sacramento, etiam, notat editor, in novissima tunc temporis Parisina editione omnium a. 1652 desiderati. 4.) Sermones VI a Joanne Baptista Maro Romae editi a. 1644. 5.) Tractatus de septem vitiis et septem donis Spiritus Sancti, olim a Guillelmo Camerario, theol. Scoto edit. 6.) Liber de Gestis Pelagii. 7.) Epistolas quae in antiquioribus editionibus Basileensi, Parisiensibus ac Lugdunensibus desiderabantur. 8.) Speculum... in Scripturam Sacram, hactenus ineditum. Sed multo magis supplementi tomus II laudibus prosequendus et magnz, quam litterariae reipublicae utilitatem offert, incunctanter celebranda quippe, ut cl. ipse P. Vignier ait, quod Galliae ob hanc supplementi editionem applaudat universus orbis Christianus portionem ex altera parte, quam ex prima nasci rationem.

Tomus II Claudio Largentier abbati Claravallensi nuncupatus est, et in ipso continentur: 1.) Sex libri Augustini contra Julianum, a pluribus quidem ac clarissimis scriptoribus commemorati, quorum duo tantum per cl. Menardum Parisiis a. 1617 editi, publicam notitiam non fugiebant. Quatuor igitur alia a Hieron. Vignerio in codice MS. Bibliothecae Clara-

vallensis reperti sunt, et anno notato prelo commissi. 2) Epistola S. Augustini ad Macrobiium. 3) Sermones inediti XL. 4) Duo tractatus, alter de Oratione, ex codice Divionensi, alter de Oratione et Elemosyna ex codice Regio. 5) Sententia adversus Pelagium haereticum. Uterque tomus indicibus est instructus.

Schoen. col. 84-86.

—S. Augustini Hipponensis episcopi Opuscula quaedam selecta. In-sunt: De Gratia et libero arbitrio, de Praedestinatione Sanctorum, et de Dono perseverantiae, cum tribus epistolis: 1.<sup>a</sup> ad Paulinum episcopum Nolanum; 2.<sup>a</sup> ad Sixtum Ecclesiae Romanae presbyterum (postea Pont.), 3.<sup>a</sup> ad Vitalem Carthaginensem inter Augustinianas olim 105, 106, 107; nunc 194, 186, 217 praemissis duabus Hilarii et Prosperi ad Augustinum epistolis. Bruxellis. 1654. Prima editio Bruxellensis. Cfr. M. *Bibl. Eccl. Colon.*, pág. 745-746, Schoen. col. 84.

—Sancti patris et doctoris Aurelii Augustini, ... de Doctrina christiana libri IV; de Fide et symbolo liber unus. Vicentii Lerinensis Commonitorium. Gregorius Calixtus recensuit et edidit. Editio prima prodit anno MDCXXIX, nunc succedit altera anno MDCLV. Helmeftadii, opera Henningi Mulleri, 1655. En 4.<sup>o</sup>

—Sanctus Augustinus, de Anima, Ambrosio Victore (Andrea Martino) theologo collectore. (S. l.) 1656. En 8.<sup>o</sup>

—Id. id. 1617 (Salmurii.) En 12.<sup>o</sup>

—Id. id. (s. a.) S. l.) En 12.<sup>o</sup>

—Animae humanae natura, ab Augustino detecta in libris de Animae quantitate, decimo de Trinitate et de Animae immortalitate, exponente Michaelae Angelo Fardella, ... Venetiis, sumptibus H. Albricci, 1698. En fol.

—Opuscula de Gratia... Bruxellis. 1656. Ex typographia F. Vivien. In 12.<sup>o</sup> Secunda editio Bruxellensis consonans cum praecedenti a. 1654.

—Opuscula quaedam selecta S. Augustini, scilicet: Epistolae ad Sixtum presbyterum, ad Bonifatium et ad Vitalem; de Gratia et Libero Arbitrio, de Correptione et Gratia; de Praedestinatione Sanctorum, de Dono Perseverantiae, Accessere duae epistolae alia Prosperi alia Hilarii ad S. Augustinum. Editio tertia. Bruxellis: typis Vivien. 1658. Elegans editio elzeviriana cum caelatura a P. Cloet incisa et limbolario encarpato ornata. Habet 514 págs. cum 12 fol. praelimin. In fol.

*Archiv. du bibliogr.* 7.<sup>a</sup> ser. n.<sup>o</sup> 241, pág. 497, n. 45308. Rosenth. *Cat.* XLI, pág. 44, n.<sup>o</sup> 726.

—Le Livre de la Veritable Religion; le livre de la Foy, de la Esperance et de la Charité; (a) Les Soliloques, a) le Manuel et (a) les Meditations de S. Augustin traduites en françois per René de Cericiers. Bruxelles, Fr. Foppens. 1661. Editio elzeviriana XII + 438 págs.; in 12.<sup>o</sup> Brunet. *Opus. cit.* tom. V, col. 1744.

—Sancti Augustini... Opuscula selecta... Bruxelle, 1662. 4.<sup>a</sup> edic.

—Sancti Augustini .. Opuscula selecta... Bruxellis, 1673. apud L. Marchant 5.<sup>a</sup> edic.

—Sancti Augustini... Opuscula selecta... Ibid. 1673. (tirada diferente).

—Opuscula quaedam selecta. Lugduni, 1673. In 12.<sup>o</sup> Consonat cum editione Bruxellensi a. 1654.

—Opuscula selecta. Bruxellis. 1675. In 12.<sup>o</sup> 5.<sup>a</sup> editio Bruxellensis, cum edit. a. 1654 consonans.

—Les deux Livres de S. Augustin de la Prédestination des saints et du Don de la persévérance, avec les lettres 105, 106 et 107 de ce saint docteur. (Traduit par Antoine Arnauld, ou Jean Segui.)

Paris, G. Desprez, 1676. En 12.<sup>o</sup>

—Id. id. 1676. Paris, G. Desprez.

—Id. id. 1715. Paris, J. Estienne. En 12.<sup>o</sup>

—Id. id. 1715. Ibid. En 12.<sup>o</sup>

—Les Livres de S. Augustin, de la manière d'enseigner les principes de la Religion Chretienne a ceux qui n' en son pas encore instruits; de la vertu de continence et de la temperance; de la patience et contra le mensonge: traduits en françois. Paris, chez André Pralard. 1678. (Latine: De Catechizandis rudibus; et de Continentia et Temperantia; de Patientia et contra mendacium). Traduits par Ph. Goiband Du Bois.

—Opera polemica contra Pelagianos, ex PP. Maurinorum editione omnium operum, Par., a. 1679-1700 fideliter desumpta et separatim publici juris facta.

Parisiis. Complectitur haec editio Opuscula, quae continentur tomo X citatae Maurinorum editionis. 1696. En fol.

—Traite de morale de S. Augustin, pour tous les etats, qui composent le corp. de l' Église, sçavoir 1.<sup>o</sup> de la Ste. Virginité, pour les vierjes; 2.<sup>o</sup> du bien de la viduité; 3.<sup>o</sup> de la manière dont on doit prier Dieu pour les veuves; 4.<sup>o</sup> du bien de mariage; 5.<sup>o</sup> du Mariage et de la Concupiscence: traduits en françois par M. Jean Hamon. Paris, chez Helie Josset. 1680. (Latine: Tractatus morales Sti. Augustini, scilicet: de Virginitate, virginibus; de viduitate et de modo Deum precandi, viduis; de Bono Conjugali et de Nuptiis et Concupiscentia, nuptis... En 8.<sup>o</sup>

—Opuscula contra Pelagianos gallice reddita. Parisiis. 1683.

—Opuscula typis mandata in editione omnium operum P. Jac. Sirmondi, S. I. Parisiis: ex Typographia Regia. 1696. Brunet. V, col. 403.

—Deux Livres de Saint Augustin (de la Grace de Jésus-Christ et de la Grace et du libre arbitre, traduits par le sieur de Longbois). Vid. Amgevin (René). Lettre d' un theologien a Monseigneur l' évêque de Meaux, où l' on réfute la fausse apologie du véritable amour de Dieu... Cologne, 1699. En 8.<sup>o</sup>

—Deux Traités de S. Augustini. Les livres de l' Ordre et les livres du Libre Arbitre, traduit, en françois (per Ph. Goibaud Du Bois) sur la nou-

velle édition latine des Pères Bénédictins de la Congrégation de S. Maur. Paris. J. B. Coignard, 1701. En 8.º

—Les Livres de S. Augustin contre les Philosophes Académiciens, avec le traité de la Grâce et de la liberté, traduits en françois sur la nouvelle édition des Pères Bénédictins de la Congregation de Saint-Maur (par. Fr. Jos. Bourgoing de Villefore.) Paris, E. Josset, 1703. En 12.º

—Opuscula quaedam selecta. Lovani. 1708.

—Opuscula quaedam selecta de Gratia et Praedestinatione.

Parisiis, 1713. In 12.º

—S. Augustini episc. Hipponensis Opuscula quaedam selecta.

Parisiis, 1726. 3 tom. en 12.º

—Aliqua Opuscula typis mandata una cum Opera varia P. Jacobi Sirmondi, S. I. notis posthumis, epistolis et opusculis auctiora. Accedunt S. Theodori Studitae epistolae et scripta dogmatica graece et latine. Venetiis, 1728. En fol.

Roseth. *Catal.* XXII, pág. 343, n.º 7662. Backer, *Biblioth.* 1853-63, tom. II, pág. 558-68.

—Sancti Augustini, Hipponensis Episcopi aliqua opera insigniora adversus Pelagianos et eorum reliquias et S. Bernardi tractatus de gratia et libero arbitrio.

Impressum Romae M.D.C.L.II. Recusum Matriti per Emmanuelem. 1731.

I tom. in 8.º completens sequentia: Praefatio Christiano lectori. De Gratia Christi, De Perfectione Justitiae, epistola ad Vitalem, epistola ad Sixtum, de gratia et libero arbitrio, epistola prima et secunda ad Valerium, de conceptione et gratia, epistola Prosperi ad Augustinum, epistola Hilarii ad eundem, de praedestinatione Sanctorum, de dono perseverantiae, epistola Coelestini Papae pro Prospero et Hilario, epistola synodica Episcoporum Africanorum, Concilium Arausicanum II de gratia et libero arbitrio, Bonifacii II Papae epistola ad Caesarium, S. Bernardi tractatus de gratia et libero arbitrio.

—Les deux Livres de S. Augustin de la Grace de Jésus-Christ et de Péché originel, traduits en françois sur l' édition des PP. BB. de la Congrégation de Saint-Maur (par François de Villeneuve de Vence).

Paris, F. Babuty, 1738. En 12.º

—Le Livre de S. Augustin de la Veritable Religion; le livre de la Foy, de l' Esperance et de la Charité; Des Meurs de l'Église Catholique; De la Correction et de la Grace, traduits par A. Arnauld. Paris. 1747-1748. 4 vols. en 8.º

—S. Augustin de el bien del Matrimonio, de la Viudez, de la Oracion y paciencia. Traducido de latin en Castellano por el R. P. Fr. Christobal de San Joseph y O' Mely. Religioso del Orden de nuestro Padre San Augustin de la Provincia de Castilla. Con licencia. En Madrid, en la imprenta de Antonio Sanz, Impresor del Rey N. S. Año de 1752.

—Opera selecta. Neapoli et Romae. 1753. 8 toms.



—Opuscula contenta in collectione: «SS. Patrum Opera Selecta de Gratia et Praedestinatione SS.»

Romae: apud Fratres Palerinos. 1754. 2 toms. en 8.º

Hanc editionem emendatissimam ac variis lectionibus undique collectis, praesertim ex codicibus mss. Vaticanis exornatam curavit ut ipsa I tomi frons indicat, P. F. Fr., id. est, Petrus Franciscus Foggini. Complectitur integra collectio, quae S. P. Augustinus de argumento praecedenti titulo notato scripsit postquam pedum jam obtinuerat pastorale, cum aliis quorum en summarium: Primus tomus habet 1) de gratia Christi contra Pelagium et Coelestinum lib; 2) Epistolam ad Sixtum; 3) Epistolas duas ad Valentinum abbatem et cum illo monachos Adrumetinos; Epistolam Valentini Abat. ad S. Augustinum. 4) Librum de Correptione et Gratia ad Abat. Valentinum et cum illo monacho Adrumentino. 5) Epistolam ad Vitalem.

Tom. II continentur: 1) Prosperi epistola d S. Augustinum; 2) Hilarii spistola ad eundem; 3) Liber S. Augustini ad Prosperum et Hilarium de Praedestinatione Sanctorum. 4) Ejusdem ad eosdem de Bono perseverantiae. 5) Enchiridion ad Laurentium, de Fide, Spe et Charitate.

Duo tomi Benedicto XIV, tunc temporis Pontifici, nuncupati sunt. 2.º tomo inscribitur index utriusque tomo communis.

Schoen. Biblioth. tom. II, pág. 189-190. Reimpresa en Augustae Vindelicorum, 1764, II toms., en 8.º

—Traites choisis de S. Augustin, ... sur la Grace de Dieu, le libre arbitre de l'homme et la Praedestination des Saints; fidèlement traduits sur la nouvelle édition latine de ces mêmes traités imprimée à Rome en 1754 avec les permissions ordinaires et dédiée au Pape Benoit XIV (par l'abbé Cl. Lequeux). Paris, P.-G. Cavelier, 1757.

—S. Aur. Augustini, ... de Gratia Dei et libero arbitrio hominis et Praedestinatione sanctorum opera selecta... Juxta exemplar Roma 1754.

Parisiis, apud J. Desaint et C. Saillant, 1758. 2 vols. en 12.º

—Sancti Augustini Opuscula, in quibus Institutio universae Theologiae comprehenditur (collecta ex edit PP. Maurin. Ratisbonae et Vienae, 1762-67; tres partes en 9 vols. en 8.º

—Sancti Augustini Opuscula selecta, Christi fidelium moribus ad pietatem informandis opportunissima. Vindobonae. 1763, en 4.º

Contiene; Soliloquia, lib. de agone christiano, Sermo de disciplina christiana, lib. de continentia, patientia, de octo Dulciti quaeestionibus, et epistolae duae ad Januarium.

—Opera Selecta Neapoli 1763. 6 vols. en 12.º

—Opera Selecta typis mandata sub titulo: «Theologia ex libris S. Augustini excerpta. Accedunt aliorum Patrum documenta, et in Cl. Bertii animadversiones. Venetiis 1769.» 6 vols. en 4.º

—Sancti Augustini Catecheses II, Enchiridion ad Laurentium; De Civitate Dei libri XI-XXII; De Agone Christiano; De Haeresibus ad

Quodvultdeum. Typis mandata sunt una cum aliis auctorum operibus, quatuor comprehensis voluminibus in collectione Cl. Thomasi: *Institutiones Theologicae Antiquorum Patrum, a Ant. Franc. Vezzosi, can. regul., recensita notisque aucta* Romae. 1769. Rosenth., *Cat.* XLIX, part. VI, pág., 384, n.º 5400.

—Opere scelte di Agostino. Moscou, 1788.

—Opera polemica adversus haereses Manichaeorum, Priscillianistarum et Arrianorum, cura et studio Monachorum Ord. S. Benedicti e Congregatione S. Mauri. Bassani 1797.

—Sancti Aurelii Augustini, Hipponensis Episcopi, Opuscula, quibus institutio universae Theologiae comprehenditur in usum candidatorum Theologiae: collecta ex editione Patrum Congregationis S. Mauri. Editio altera; quam in gratiam Alumnorum Collegii Matritensis Dominae Mariae de Aragon majori ex parte auxit, novoque ordine digessit Antonius Merino, Ord. S. Augustini, sacrae Theologiae Magister ac ejusdem Collegii Rector. Matriti, apud Viduam de Ibarra, an. Dom. M.DCCC. 7 toms. en 8.º may.

Tom. I insunt: Soliloquiorum libri II. Epistola Dioscori ad Augustinum. Epistola Augustini ad Dioscorum. Liber de Magistro; de fide rerum quae non videntur. Liber de Utilitate credendi. De vera Religione. De Fide et Symbolo. De catechizandis rudibus. De moribus Ecclesiae. De Agone Christiano.

Tomo II. Epistola ad Volusianum. De Doctrina Christiana libri IV. Contra adversarium legis et Prophetarum libri II. Liber contra Adimantum Manichaei discipulum. Liber contra Mendatium. Liber de Haeresibus.

Tomo III. De Trinitate liber primus. Contra Maximum libri II. Epistola ad Pascentium. Epistola ad Dardanum de praesentia Dei. Epistola ad Paulinum de videndo Deo. Epistola commonitoria ad Fortunatianum. Epistola ad Nebridium. Epistola Volusiani ad Augustinum. Epistola Marcelli ad eundem. Epistolae Augustini ad Volusianum. Epistola ad Deogratias. Sex quaestiones contra Paganos. Consultatio Orosii ad Augustinum. Ad Orosium contra Priscillianistas et Origenistas liber unus. Tractatus adversus Judaeos. Epistola Hesychii ad Augustinum. Epistola Augustini ad Hesychium. Epistola ad Largum.

Tomo IV. Epistola seu liber ad Honoratum de Gratia N. Testamenti, De Gratia Christi liber primus. De peccato originali liber secundus, Epistolae ad Sixtum, Vitalem, Valentinum. Liber de Gratia et Libero Arbitrio. Epistola Valentini ad Augustinum. De Correctione et Gratia, Epistolae Prosperi et Hilarii ad Augustinum. De Praedestinatione Sanctorum. De Dono Perseverantiae.

Tomo V. Liber de Unitate Ecclesiae. De Fide et Operibus. De unico baptismo. De cura gerenda pro mortuis. Epistolae XIX. Fragmentum ex epistola ad Classicianum. Sermones III.

Tomo VI. De Spiritu et Littera liber ad Marcell. De Patientia liber

unus. De Bono Conjugali liber unus. De Sancta Virginitate. De bono viduitatis. De opere Monachorum. Sermones V. Epistolae X.

Tomo VII. Enchiridion ad Laurentium, sive de Fide, Spe et Charitate. De sermone Domini in monte libri II. De Civitate Dei libri XI-XII et capita 29 et 30 libri XXII. De Genesi ad litteram liber XII. Sermo 295 in natali Apostolorum Petri et Pauli. Speculum de epistola Jacobi. Epistolae ad Petrum et Abraham, et ad Optatum. Concilium Carthaginense IV. Epistola Innocentii I ad Decentium episc. Eugulinum. Quae Augustini non sunt ad penitentiorem collectionis notitiam sunt hic relata. Adsunt plures notae marginales.

—Opuscula inserta *Bibliothèque des dames chrétiennes*. Paris, Nicolle et Lesage, 1820-1825. In 32.º Brunet. *Op. cit.* tom. I, col. 932.

—Opera typis commissa collectioni. *Bibliothèque choisie des Pères de l'Eglise grecque et latine, ou cours d'éloquence sacrée* Parisiis: apud Meguignon fils aîné. 1822-1829. Brunet. *Op. cit.* tom. I, col. 1825.

—Sancti Augustini de agone christiano, de fide et symbolo, de fide et operibus. Ingolstadii, 1826, en 8.º

—Sancti Augustini Opuscula quaedam selecta ad haeresim Pelagianam pertinentia. Berolini, 1827, en 8.º

—Opera contenta in *Collectio SS. Ecclesiae Patrum complectens exquisitissima opera, tum dogmatica, tum apologetica et oratoria, accurantibus D. A. B. Cailleau, nonnullisque cleri gallicani presbyteriis...* Parisiis, Mequignon-Harard, Parent-Desbarres. 1829. Continentur opera S. Augustini voluminibus CVIII-CXXX et CXXXII-CXLVIII. En 8.º

—La Doctrine chrestienne de St. Augustin, divisée en quatre livres, avec le Manuel adressé á Laurentius; le tout mis en françois par G. Colletet. Paris, J. Carrusat, 1636. En 12.º (El Manual tiene paginación distinta y lleva la fecha de 1635.)

—S. Aurelii Augustini de Doctrina christiana libri quatuor et Enchiridion ad Laurentium, ex Benedictinorum recensione recognitos edidit Cor. Herm. Bruder,... Editio stereotypa. Lipsiae, typis C. Tauchnitii, 1838. En 16.º 1 vol. XII + 485 págs.

—Oeuvres choisies de S. Augustin et de Tertullien avec la traduction en françois; publiées sou la direction de M. Nisard. Paris. 1845. 1 vol. en 8.º a 2 cols.

—Seventeen short Treatises of. S. Augustine... translated with notes and indices (by C. L. Cornish and H. Browne). Oxford, J. H. Parker, 1847. En 8.º

—Opuscula IV. Oxoni, 1848. En 12.º

—S. Agustín, Del bien del Matrimonio, de la Viuded, de la Oración y Paciencia. Madrid. 1852. In 8.º

—Oeuvres choisies de S. Augustin et de Tertullien avec la traduction en françois; publiées sou la direction de M. Nisard. Paris. 1858. 1 tom, en 4.º maj.

—En la Colección de H. Hurter SS. Patrum opuscula selecta Inspruck 1868 encontramos los tratados particulares: De utilitate credendi; De fide rerum quae non videntur; De fide et symbolo, (serie I, t. VI); De catechizandis rudibus, con la Vita por S. Posidio. (ser. I, tom. VIII); Enchiridion ad Laurentium, seu de fide, spe et caritate (ser. I, tom. XVI); Opuscula selecta de Ecclesia (ser. I, t. XXVII); Epistola ad mon. Adrumetinos; De gratia et libero arbitrio (ser. I, tom. XXXV); De praedestinatione SS. et de dono persev. (ser. I, tom. XXXVI); De Trinitate (ser. I, t. XLII, XLIII); In Joannis evangelium tractatus (ser. II, tom. I-II).

—Opuscula diversa a P. H. Hurter. S. J. relata in collectionem *Opuscula SS Patrum Selecta* apud quam hoc ordine distributa inveniuntur.

In volum. 6.º collectionis adsunt libri 1) De Utilitate credendi. 2) De fide rerum quae non videntur. 3) De fide et Symbolo anno 1869 editi.

In volum. 8.º liber de catechizandis rudibus una cum vita S. Doctoris a S. Possidio scripta. Edit. a. 1869.

In volum. 16. Enchiridion, ad Laurentium, seu de Fide, Spe et Charitate una cum S. Fulgentii libro de Fide, seu de regula verae fidei ad Petrum. Edit. 1871.

In volum. 27. Opuscula selecta de Ecclesia. Edit. 1874.

In volum. 35. Quod est ultimum collectionis, S. Augustini et S. Proserperi Aquitani opuscula selecta de gratia.

—Varia scripta selecta ex S. P. Augustini operibus et germanice reddita sunt et inserta in Bibliothecae Patrum Campodune. 1871.

—Ausgewählte Schriften des hl. Aurelius Augustinus, Kirchenlehrers, nach den Urtexte übersetzt Kempten 1871-1879. 8 vols. (*Bib. Kirchen- v ter*).

—Writings in connection with the Manichaeam Heresy. Translated by Rev. Richerd Stothert, M. A. Bombay. Edimburgh. J. & J. Clark, 38, George Street. M.D.CCCLXXII. Continentur in hac collectione, quae sequuntur:

On the morals of the Catholic Churh (pág. 1-50). On the morals of the Manichaeans called Fundamental (pág. 97-144). Replay to Faustus the Manichaeam (pág. 145-559). Preface, in qua profertur historia Manetis ejusque doctrinae. Insunt duo indices: I rerum notabiliorum. II textuum S. Scripturae.

—Writings in connection with the Donatist Controversy Translated by the R. J. R. King, M. A. Vicar of St. Peters' in the Eart, Oxford; and late fellow; and tutor of Merton College, Oxford. Edimburgh. J. & J. Clark, 38, George Street. MD.CCCLXXII. 1 vol. in 8.º XIV + 530 págs.

Completitur collectio: The Seven Books of Augustin, Bishop of Hippo, on Baptism, agasint, Donatists (págs. 1-228) The Three Books of Augustin, Bishop of Hippo in auswer to the Letters of Petiliam, the Donatists Bishop of Cirta (pág. 229-478). A Treatise concerning the correction of the Donatists, forming Epistle 185 in Migné's edition of Augustinés Works (páginas 479-520).

Cum duobus indicibus: I Textuum S. Scripturæ. II rerum notabiliorum.

—The Anti-Pelagian Works of Saint Augustin, Bishop of Hippo. Translated by Peter Holmes, D. D. F. R. A. S. Domestic Chaplain to the Right Hou. the Countess of Rothes, and Curate of Pennyross, Plymouth, Edimburgh: T. & T. Clark, 38, George Street, M.DCCCLXXII.

3 vols. in 8.<sup>o</sup> quorum primum constat pág. XXIV + 431, secundum XIII + 389 (3 pag. sine numeratione) tertium 4-384 (4 non numeratis).

I volumen complectitur: 1) dedicationem ad Rmun. Episcopum de Exeter. 2) præfationem. 3) Opus S. Augustini de peccatorum meritis et remissione, et de Baptismo parvulorum ad Marcellinum. 4) De Spiritu et Littera ad eundem. 5) De Natura et Gratia contra Pelagium ad Timasium et Jacobum. 6) De perfectione justitiæ hominis. 7) De Gestis Pelagii ad Aurelium Episcopum. 8) Indicem. 9) Extrat frond Augustinés Retractations, book II, chap. 23, on the following treatise De peccatorum meritis et remissione.

II volum. Continet: 1) Dedicacionem ad Remun Dom. C. T. Wilkinson, M. A. Vicarium S. Andreae... 2) præfationem. 3) Opera S. Augustini: De Gratia Christi, et de Peccato Originali contra Pelagium et Coelestium ad Albinum Pinianum, et Melaniam, De Nuptiis et Concupiscentia ad Valerium Comiten. De Anima et ejus Origine Contra Vincentium, Victorrem. 4) Indicem. 5) Extrat from Retractations, Book II, chap. 50.

Hoc II volum. annum M.DCCCLXXIV, præfert ad calcem frontis. III volum. typis mandatum est anno M.DCCCLXXVI, et translatum a præfato Holmes and Rev. Robert Ernest Wallis, Ph. D., f. Incumbent of Christ Church, Coxley Somerset.

Complectitur: 1) Index. 2) Note in qua dicitur a pág. 1-58 Holmes, a pág. 69 ad finem Wallis esse translationem. 3) ot ad calcem volum. Index of. Text.

—Anti-Pelagians Works. Edited by Rev. Marcus Dods. Edimburgh. 1872-1879. 2 toms. in 8.<sup>o</sup>

—S... Augustini... et S. Prosperi Aquitani De Gratia Opuscula Selecta. Cœniponti typis Wagnerianis.

Volumine XXXV cit. collectionis sequentia continentur: S. Augustini ep. I ad Valentinum ab et monachos Adrumentinos, pag. 1-8. Ejusdem epistola II, pag. 9-20. Ejusdem de Gratia et Libero arbitrio liber, pag. 21-110. 1877.

Vol. XXXVI, inseruntur: S. Augustini ad Prosperum et Hilarium liber I de Prædestinatione Sanctorum, pag. 17-111. Ejusdem ad eosdem libri 2 de Dono perseverantiæ, pag. 112-223. 1878.

—Tertulien et Saint Augustin. Cœuvres choisies avec la traduction en français. publ. p. Nisard. P., Didot, 1877, en 8.<sup>o</sup>

—On Christian Doctrine; The Enchiridion. Translated by Professor J. F. Shaw, Loudon deny. On Catuhising; On Fait and the Creed. translated by Rev. S. D. Salmond, D. D. Professor of Systmatic Theology, Free Church College. Aberdeen. Third edition.

Edimburg, T. & T. Clark 38, George Street. 1883. Pag. VI (absque numerat.) 379 in 8.\*

Sequuntur: 1) Contents. 2) Extract from Augustins Retractations referring to the books ou Christian Doctrine (Retract. lib. II cap. IV). 3) On Christian Doctrine (pag. 1-171) 4) Enchiridion of Augustine addressed to Laurentius, being a treatise on Faith, Hope an Love (pag. 173-260). 5) Treatise on the Catechising of the unlearned (pag. 261-335). 6) Treatise on Faith and the Creed (pag. 337-379) cui praeponitur «Introductory Notice» in qua brevis traditur historia hujus tractatus.

In fine: 1) Index Textuum S. Scripturae. 2) Index rerum notabilium.

—Leaves From St. Augustine By Mary H. Allies. Edited by T. W. Allies, K. C. S. G.

Et ecce audio vocem de vicina domo (etc.) Confessionum, 1 VIII cap. 12.  
Burns and Oates

London

New York

Granville mansions, 28 Orchard. Catholic publication Society Co. 9  
Steet. W. Barclay street

1886

Continet collectio quae sequuntur: Part. I. Personal. St. Augustins Conversion (Confess. lib. VIII, cap. 5) Death of St. Monica (Confess. lib. IX, cap. X). St. Augustinés episcopal Life at Hippo. (Sermo ccciv.) His View of Funeral Pomp. (De Civit. Dei, lib. I, cap. 12, 13). Duties of kings. (Epist. clxxxv ad Bonifacium). Answers to various Questions. (Epist. LIV). St. Augustine and the Count of Africa. (Epist. CCXX). St. Augustine and the Holy See. (Epist. CCIX). St. Augustine on the Appointment of his Successor in Hippo. (Epist. CCXIII). Part. II. Doctrine in daily life. The Aparitions of God in the Bible (Serm. VII). Abraham tempted by God (Serm. II). The Lesson of the New Testament. (Serm. XXV). The Royal Giets of Sig... and Hearing. (Serm. XXVIII). True Poverty (Serm. XIV). Tears of the Just. (Serm. XXXI). Temporal Prosperity (Serm. XIX). Rest in Labour. (Serm. lxtx et lxx). A House and a Tent. (Enarr. in Ps. xxvi). Mystery of Temporal Prosperity (Enarr. in Ps. XCI). Lazarus and the Rich Man. (Serm. xli). *Thou shalt Hide them in the Serret of Thy Hace* (Serm. cccxii 3 Enarr. in Ps. XXX). Languid Faith (Enarr. in Ps. XXV 4). Reward of Natural Virtue (De Civit. Dei, lib V, cap. XV and 16). Different Action of the same Hire (De Civit. Dei, lib. I, cap. 8). Deficiency of the Ewil will. (De Civit. Dei, lib. XII cap. 7 et 8). The Law from Moises: Grace and Truth from our Lord. (In Johan. Evang. tract. III). Grace. (In Johan. Evang. tract. XXVI). Interior Strength. (De Sermone Domini in Monte). Light and darkness (Serm. XLIX, 3). Faith and Works (Enarr. in Ps. XXXI). He is our God (Enarr. in Ps. LV). The old testament the figure of the new. (Enarr. in Ps. LXXII). The just repice in God. (Enarr. in Ps. XXXII). One is Taken, one is Left. (Enarr. in Ps. XXXVI and Quaest. Evang. I. II, q. XLIV). The Mother and the Brothers of our Lord. (In Johan. Evang.

tract. X, 2). The Vineyard an the Labourers. (Serm. LXXXVII 6, 7, 8, 9). Leaving our Gift at the Altar. (De Sermone Domini in Monte, l. 1, 26). Curing of the Ten Lepess. (Quaest. Evang. l. II, q. XL). Charity the Fulfilment of the Law. (In Epist. Johan. tract. V). No Life without its Burdeus (Serm. CLXIV, 4). Charity Mark of the Elect. (Serm. eccl. 2). Farbearance with scandals. (Enarr. in Ps. XCIX). Interpretation of the Sycamoxe Hee. (Serm. CLXXIV, 3). Our Daily Bread. (De Sermone Domini in Monte). Martha and Mary. (Serm. CIII). Divine Lovers: Worldly Lowers. (Serm. CXXVI, 3). St. Peter's Denial of Our Lord. (In Johan. Evang. tract. lxxvi). Visible Things the Evidence for Things Invisible. (Serm. CXXVI, 3). Hidden Meaning of our Lord's Miracles. (In Johan. Evang. tract. XVII and XXIV). The Seeing of the Word. (In Johan. Evang. tract. XVIII, XX, XXI). The Dead Baised to Life our Lord (Serm. XCVIII). The cause makes the Martyrs. (Serm. CCLXXIII and CCLXXXVI) Our Lord Passing By (Serm. CCCXLIX, 5). St. Peter and St. John, Types of two Lives. (In Johan. Evang. tract. CXXIV). The Weariness of Jesus (In Johan. Evang. tract. XV). Passing from Death to Life. (In Johan. Evang. tract. XXII). They cond not Believ. (In Johan. Evang. tract. LIII). The Two Generations of dur Lord (In Johan. Evang. tract. II et VIII). The Marriage Hcast of Cana. (In Johan. Evang. tract. VIII et IX) From that Hour the Disciple tvok her unto his own. (In Johan. Evang. tract. CXIX). The Wedding Garment (Serm. XC). Adoration of the Holy Eucharist. (Enarr. in Ps. XCVIII, 9). Manner of Receiving the Holy Eucharist (Serm. lxxi, 17) Jesus did not trust Himself unto them. (In Johan. Evang. tract. XI, 2, 3, &). Jesus Hled. (In Johan. Evang. tract. XXV, 4). Little Children, it is the Last Horn (In Epist. Johan. tract. III, I, etc.) Two Cities: Babylon and Sion. (Enarr. in Ps. CXXXVI).

Part. III. The kingdon of Our Lord on earth. The kingdon of Christ foretold from beginning. (De Civit. Dei, lib. VII, cap. 32, Epist. CXXXVII ad Volus). The stone from the mountain without hands (Enarr. in Ps. XCVIII). He is that baptizeth (In Johan. Evang. tract. VI). The Valiant. Woman (Serm. XXXVIII). The Head in heaven, the body on earth (In Epist. Jo. tract. X, l. 5) The shipand the pilot. (Serm. LXXV and LXXVI). Heresies and Heretics (In Ps. VII, XXI, LIV). The Catholic Faith, Strengthened by Heretics. (De Civit. Dei, LXVIII, c. 51). The Gift of the Dove without the Dove (In Johan. Evang. tract. VI) Jacob and Esau in the Church (Serm. IV and V). Outward Catholics and Bad Catholics (Quaest. XVII in Matt. 1). Hidden Children of the Church (De Civit. Dei, l. I, n. 34, 35, LXVIII, cap. 49). Peter and Judas in the Church (In Johan. Evang. tract. I). On Sacrifice. (De Civit. Dei, lib. X, cap. 4, 5, 6, 7). Sacrifices of the Old Law, Types (Quaest. Evang. lib. II see. Lucam) Our Lord the Daily Sacrifice of the Church (De Civit. Dei lib. X, cap. 20, lib. XVII, cap. 20, Enarr. in Ps. XXXIII). How Christians Honour the Martyrs (De Civit. Dei lib. VIII, cap. 27). The Eucharist a Perpetual Marriage. Heast (In Epist. Johan. tract. II). The Hood of the Church (Enar. in Ps. XXXIII, in Johan. Evang.

tract. XXVI and XXVII). Sacrifice of the Altar applied to the Departed. (Enchiridion ad Laurent. cap. 29). Saved... et so as by Hire (Enarr. in Ps. XXXVII). Alms, Prayer and Supplication for the Dead (Serm. clxxii). The Holy Spirit, the Soul of the Church. (Serm. cclxvii, cclxviii). They have Parted My Garments among them. (In Johan. Evang. tract. cxviii). The Two Captures of Hish. (In Johan. Evang. tract. cxii) Church in St. Augustine's Day, a Church of Miracles (De Civit. Dei, lib. XXII c. 8).

Part. IV. Behind the veil = Happiness of the Saints (De Civ. Dei, lib. XXII. cap. 30). Vision of the Blessed in Eternal Life. (De Civit. Dei, lib. XXII, cap. 29). Thought Transparent in the Glorified Body (Serm. CCXLIII). Eternal Life: Amen and Alleluia (Serm. CCCLII). Omnia quae notata praecedunt in hac collectione contenta ex S. P. N. Augustini operum editione Paris a. 1679-1700 fideliter sunt desumpta et in Anglicam linguam translata et publici juris facta a T. W. Allies.

Praecedunt: 1) praefatio Allies (pág. V); 2) index capitum (pág. VII-XII). In fine habes alphabeticum indicem (pág. 479-483). Cum approbatione Henrice Edward, Cardin. die 8 Martii a 1886 Westmonasterii data.

Tomus XII-483 págs., constans. Correcta editio. Charta est firma; typi mediocriter ampli et nitidi.

—S. Aurelii Augustini de utilitate credendi, De duabus animabus contra Fortunatum, Contra Adimantum, Contra Epistolam Fundamenti, Contra Faustum, recensuit Jos. Zicha Vindobonae, 1891, tom. XXV. Corpus Script. eccl. lat.

—Sammlung ausgewählter kirchen- u. dogmengeschichtlicher Quellenschriften. 4. Hft: Augustins Enchiridion. Hrsg. v. O. Scheel.

Tübingen., Mohr. 8.º X n. 98 págs. 1903?

—Ausgew. Schriften. Übers. Schröder, Specht, Hoffmann. Bd. 1-7, 9-10 (soweit bis Ende 1924 erschienen)= 9 Bde. Kempten 1911 bis 1917.

10 vols. 1911-1825.

—Ausgewählte praktische Schriften homiletischen und katechetischen Inhalts. Uebersetzt und mit Einleitung versehen von P. Sigisbert Mitterer O. S. B. Bib. der Kirch.

—De doctrina christiana, De catechizandis rudibus, De fide et operibus, y Enchiridion, traducidos por Sigisbert Mitterer y publicados en el XLIX volumen de *Bibliothek der Kirchenväter. Eine Auswahl patristischer Werke in deutscher Uebersetzung* herausgegeben von O. Bardenhewer, K. Weyman, J. Zellinger, Band XXXIII-XLIX. München, Verlag Kösel et Pustet, 1917-1925. 17 vols. en 8.º

—Selecta opuscula Sancti Aurelii Augustini Hipponensis Episcopi. In usum scholarum adaptata e textu Parisiensi 1689. Curante F. E. T., in Collegio Sancti Thomae de Villanova Fratrum Eremitarum Sancti Augustini. I. «Soliloquiorum Libri Duo», pp. 72; II. «De Immortalitate Animae», pp. 43; III. «De Beata Vita», pp. 39; IV. «De Magistro», pp. 56.



Villanovae, 1921 (and Pater Reiller, Philadelphia). Americam... Mayo, 1922; p. 541-542.

—Demetrio Cydones y su hermano Proco traducen algunos escritos del Santo, no del todo auténticos siglo XIV. *Echos d' Orient*. Octubre-Diciembre, 1930.

—Die Echtheit des augustinischen *Sermo* 351. *Rev. Bened.* 1934, XLVI, pág. 18-35.

—S. Aur. Augustini, episc. hipponensis textus selecti de paenitentia. *Florilegium patristicum*. Fasc. 38). Bonn, P. Hanstein, 1934.

—Sancti Augustini doctrina de cognitione. Textus selectos collegit et notis instruxit. Leo W. Keeler. S. J. Romae, 1934.

—Ausgewahlte Schriften Uebersetzt von M. Uhl.

—S. Augustini textus eucharistici selecti. *Florilegium Patristicum*, fasc. 36.

—Regula B. P. Augustini et Constitutiones Ordinis fratrum servorum. Edidit Ed. Vernizzi, O. Serv. Generalis. Cum annotationibus. Romae. Typis. Camerae Apostolicae. S. A. In 4.º

Rosenth. *Catal.* XXVIII, pág. 295, n. 5167.

—Regula. Edita una cum chronica magistrorum Ordinis praedicatorum. s. l. n. a. En 4.º

Rosenth. *Cat.* XXVIII, n. 5165.

—Regula edita cura Fr. Joannis Naevii (Neefs) O. S. A. Accesit ejusdem? Fr. Joannis trium votorum expositio. P. C. Hutter, *Scriptor Ord. S. Augustini*, apud *Revista Augustin.* vol. IX, pág. 167.

—Regula cum constitutionibus de modo vivendi servorum beatae Wirginis de Observatia. s. a.

—Regula. s. l. n. a. (Florentiae) circa 1515. En 4.º

Brunet. tom. I, col. 566.

—Regula fratrum et sororum s. ordinis Eremitarum S. Augustini, (Incipit): Bonifacii et Pauli summorum Pontificum decreta in Regula beati Augustini fratribus et sororibus etc. (In fine): Data a Roma a presso a sancto Petro a sette di febraro allanno Quarto del nostro Pontificato. Finis Deo gratias. Amen. s. l. n. a. (Romae circa 1475).

—Regula apostolica (sancti Augustini) et constitutiones Clericorum seu canonicorum regularium. *Al fin*: Impressum Romae in regione Parionis, per magistrum Stephanum Guillereti de Lunarivilla, Tullen. diocesis. Romae s. a. en 4.º

—Regula S. Augustini. Vid. Favilli (Corimo) Operetta novamente composta a consolatione delli devoti religiosi fratri de Servi della Vergine Maria. s. l. n. a. en 4.º

# CRÓNICA

---

P. M. V.

**Sumario:** 1. *Noticias de Manila.*—2. *Fiesta en honor del mártir P. Abilio Gallego.*—3. *La fiesta de Cristo Rey en Iloilo.*—4. *La del Bto. Federico de Ratisbona en Leganés.*—5. *Agustinos en las semanas "Pro Ecclesia et Patria".*—6. *Conferencias del P. Ibeas en Zaragoza.*—7. *Ida del P. General a América y vuelta del P. Provincial de Filipinas.*—8. *Poeta premiado: El P. Francisco Jambrina en el Perú.*

1. Nos escriben de Manila, dando cuenta de la brillantez con que en la iglesia de nuestro monumental convento de S. Pablo se han celebrado las popularísimas novenas de Ntra. Señora de la Consolación y Correa y de las benditas almas del Purgatorio. Hace dos años asistimos nosotros a la procesión pública de Ntra. Señora de la Correa y pudimos observar, con emoción satisfactoria, que la fe y la asistencia de nuestros hermanos filipinos se manifestaban con el mismo o mayor esplendor que en los buenos días de la dominación española. Tal y tan profunda ha sido la saludable labor espiritual de la Religión católica, por obra del misionero español, en el alma de los filipinos. El resumen de estas y de otras observaciones mías sobre el estado actual de la Iglesia católica en el Archipiélago filipino puede verse en el artículo que en nuestra revista hispano-agustiniana, *Religión y Cultura*, publiqué con el epígrafe de *Bajo la soberanía norteamericana*.

Preocupados este año los filipinos con el nuevo proyecto de ley norteamericana sobre su independencia absoluta, que hoy, dada la situación política del Extremo Oriente, sería, a juicio nuestro, inconveniente para filipinos, americanos y la Iglesia Católica, no por eso han dejado de tener tiempo, sino más bien le han procurado, para pedir luces al cielo mediante la devoción a Ntra. Señora de la Consolación y Correa. Y así, precedida por un solemne triduo en honor del Santísimo Sacramento, se ha celebrado, con igual o mayor solemnidad que otros años, la novena de la Virgen titular de nuestra sagrada Orden, luciendo en ella, como predicadores cristianos, el vigor de su fe, la fuerza de su unción y las galas de su elocuencia, los PP. Gloria, Gómez, Pinedo, Cubría, Vallés, Alvarado, González y Ubierna. En la procesión final, el orden de las lujosísimas imágenes, en sendos carros triunfales de plata y valiosos floreros, era el siguiente: Santa Clara de Montefalco, San Nicolás de Tolentino, Santa Rita de Casia, Santo Tomás de Villanueva, Santa Mónica, San Agustín y Ntra. Señora de la Consolación. Creo que antiguamente salía también la imagen del papa S. Gelasio, monje agustino; y me parece que no sobraría

tampoco la de San Juan de Sahagún, uno de nuestros mayores santos y sabios predicadores, apóstol de la paz en Salamanca. Asimismo, caería muy bien la del Beato Pedro de Zúñiga, mártir del Japón y antes misionero de Filipinas. ¡Cuánta gloria, que debemos sentir cada vez más, para emularla y aun superarla!

Igualmente solemne ha sido el tradicional novenario de ánimas, ofrecido por la Archicofradía de San Nicolás de Tolentino, gran patrón de las Almas del Purgatorio, y cuyo Septenario de misas tiene las mismas ventajas espirituales que las treinta gregorianas y está más acomodado a todas las fortunas de los fieles. ¡Oh, qué gran devoción por los difuntos, tan útil bajo todos los respectos y tan agustiniana, como lo sería hoy por los vivos la de Santo Tomás de Villanueva, padre de los pobres, como lo es para todos los estados de la vida cristiana la de Santa Rita, abogada de imposibles, y la de Santa Mónica, doble madre de San Agustín! ¡Oh, qué minas espirituales y aun temporales para la Orden y aun para toda la Cristiandad! Nuestro deber es beneficiarlas para gloria de Dios y bien de las almas. Eso es lo que en parte se ha intentado con la novena de ánimas en nuestra iglesia monumental de Manila y especialmente por los Padres predicadores del novenario: Cubría, Gloria, Pinedo, Redondo, Vallés, Alvarado y Ubierna. Los cultos terminaron con la procesión de ánimas dentro del amplio claustro procesional del convento, en el que hay también un panteón, mausoleo o, más bien, columbario magnífico, de sencillo simbolismo, como los de los antiguos cristianos, que se ven en Roma, por ejemplo, en las catacumbas de San Sebastián.

Felicito, pues, por todo ello a nuestros Padres y Hermanos del Convento de Manila, cuyos muros, casi coetáneos de la conquista, encierran toda la epopeya histórica de la Iglesia de España en Filipinas.

2. También el día 9 de Septiembre se celebró en Bárcena de Campos (Palencia), pueblo natal del P. Abilio Gallego, una fiesta altamente simpática en honor de nuestro mártir poeta, de la cual se hizo eco casi toda la prensa católica y de un modo especial «El Día de Palencia».

Por iniciativa del Sr. Párroco de Bárcena, D. Félix Carriedo, antiguo preceptor de latinidad del P. Abilio, y con la valiosa cooperación de los Sres. de Torres Osorio y Alvarez de Miranda, se descubrieron solemnemente dos lápidas en honor de nuestro llorado hermano y se le dedicó una plaza del pueblo.

Después de una solemnísimas función religiosa, a la que concurrió el pueblo en masa, se procedió a la bendición y descubrimiento de una de las dos lápidas de mármol, colocada en la casa donde había nacido el P. Abilio. Durante el trayecto se cantaron las letanías de los santos. En dicha lápida ha sido consignada la siguiente estrofa final de una bella poesía del mártir dedicada a España: *Allí donde se me entierre—quiero que diga un letrero—por la Iglesia y por España—aquí yace un misionero. Y a continuación se lee: En esta casa nació el P. Abilio Gallego el 22 de Febrero del año 1895.* Al descender el alcalde la cortinilla que ocultaba la lápida, se oyó un «¡Viva el mártir de Bárcena!», que fué contestado clamorosamente por la multitud.

Desde la casa del P. Abilio se regresó a la iglesia parroquial, y el párroco descubrió la lápida colocada en el interior del templo frente a la puerta principal. También en dicha lápida se han querido perpetuar estas estrofas dedicadas a la Sma. Virgen, tomadas del Diario íntimo del joven poeta: *Cuando al abrir mis ojos me los ciegue—la densa obscuridad,—llevando al corazón la diestra mano—diré: conmigo está.—Y es vuestro amor; sois Vos a quien aludo,—a Vos, que hacéis latir—mi pobre cora-*

*zón, que lo hacéis vuestro,—viviendo Vos en mi.—Oh, dulce compañera, dulce amiga,—estando yo con Vos,—Oh Madre regalada, Reina hermosa,—no hay pena, es todo amor. Y después con gruesos caracteres: En esta iglesia fué bautizado, etc.*

A continuación, en la explanada que hay ante el pórtico de la iglesia, se improvisó una sencilla tribuna, y desde ella dirigieron la palabra a la multitud el prestigioso caballero cristiano D. Gerardo Alvarez de Miranda, presidente, entonces, de sección de la Audiencia de Bilbao y hoy presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza; dos jóvenes propagandistas; el secretario del ayuntamiento de Bárcena; una niña, sobrina carnal del homenajeado; el P. Angel Cerezal, que ostentaba la representación de la Orden; el cura párroco de Bárcena, y por fin el citado Padre, en nombre del anciano padre del mártir, que, allí presente y lleno de emoción y gratitud, no sabía cómo expresar sus sentimientos sin que le vendieran las lágrimas.

En la fachada de una casa que da a la plaza mayor del pueblo, se descubrió luego una placa de porcelana que dice así: *Plaza del P. Abilio Gallego.*

Aquel día se respiraba en Bárcena el ambiente de poesía cristiana en que vivió y murió el simpático agustino, misionero mártir del Tungting (China), hijo glorioso de tan cristiano pueblo.

—Tales son las notas que nos manda el P. Angel Cerezal, quien está todavía más amplio y elusivo en las que, como misionero amantísimo de nuestras misiones de China, ha enviado a nuestra piadosa y simpática revista misionera, *Ecos del Apostolado*, como lo hemos visto en su último cuaderno.

3. Con inusitado esplendor y extraordinaria concurrencia también se celebró en la iglesia parroquial de S. José de Iloilo la fiesta de Cristo-Rey.

Las numerosas comuniones distribuidas a los fieles de uno y otro sexo en las misas rezadas, hacían ya presentir el entusiasmo con que los católicos se disponían a honrar al Rey Inmortal de los siglos, Cristo Jesús.

Expuesta Su Divina Majestad, a las ocho de la mañana comenzó la misa solemne, a orquesta, interpretada por valiosos elementos de la capital. El sermón estuvo a cargo del P. Dolsé A. García, profesor del Colegio de San Agustín, quien, con palabra fácil y en párrafos elocuentes, ensalzó las excelencias de la Realeza de Jesucristo, cautivando la atención del nutrido auditorio.

Brillantes resultaron también los cultos de la tarde; y, después de recorrer la procesión del Smo. Sacramento las calles de la ciudad, engalanadas con vistosas colgaduras y artísticos emblemas iluminados, resonaron en el templo, vibrantes de júbilo y entusiasmo, las inspiradas estrofas del hermosísimo himno eucarístico «Cantemos al Amor de los amores», obra del P. Agustino, Restituto del Valle.

A plácemes sinceros se han hecho acreedores los católicos de Iloilo, que, secundando una vez más el celo de su culto y piadoso párroco, P. David Casares, han sabido patentizar una vez más el arraigo de sus creencias y sentimientos religiosos.

4. También los Hermanos Legos del Colegio-Seminario de Leganés, celebraron la fiesta de su glorioso Patrón, el Beato Federico de Ratisbona, con mayor esplendor y devoción, si cabe, que en años anteriores. Con toda verdad podemos decir que no fué sólo la fiesta de los Hermanos, sino la de toda la casa, pues, con permiso y complacencia del P. Rector, todos, tanto los Padres como los Novicios y los niños de la Escolanía, tomaron parte muy activa tanto en la fiesta como en la Novena que le precedió. Esta empezó el día 21 de noviembre dirigida por el P. Esnaola, Maestro de los

Hermanos Legos, asistiendo, además de los Hermanos, cuantos a aquella hora estaban libres de las clases. Todos los días se terminó la Novena con el Himno del Beato, cantado por los Hermanos.

El día 29, fiesta del Beato, podemos señalarle como un acontecimiento, por la devoción que reinó en todos los actos religiosos, así como por la santa alegría que reinó en cuantos asistieron a la fiesta. Para este día estaban invitados los Hermanos de todas las casas de Madrid de las tres Provincias, acudiendo algunos de la Residencia de Valverde y de la del Beato Orozco, no haciéndolo los de las otras casas por la imposibilidad de abandonar los servicios de las mismas. A las 10 se celebró la Misa solemne por el R. P. Pedro M. Vélez, quien, para testimoniar una vez más su paternal amor a los Hermanos, aceptó gustoso tenerla, siendo en ella asistido por los RR. PP. Emeterio Rodríguez y Niceto Calvo, y haciendo de acólitos los Hermanos más jóvenes. Los Novicios, juntos con los niños de la Escolanía, acompañados al órgano por el P. Esnaola y dirigidos por la batuta del P. David, cantaron muy bien la Misa «Te Deum laudamus» del gran maestro Perossi. Terminada la Misa, se cantó el Himno del Beato por todos a tres voces.

En la mesa los Hermanos Fr. Miguel (ya veterano) y Fr. José (que hacía sus primeras armas) leyeron en loor del Beato muy sentidas poesías, las cuales fueron muy celebradas.

Por la tarde, a las 5 y  $\frac{1}{2}$ , expuesta Su Divina Majestad se rezó el Santo Rosario y se hizo el último ejercicio de la Novena, terminando con la Bendición y Reserva y el Himno del Beato.

De 3 a 5 de la tarde, en unión de todos cuantos vinieron de Madrid para asociarse a la fiesta, los Hermanos jugaron un partido de Fútbol que fué amenizado con la elevación de varios globos, entre ellos de un corpulento toro que fué la diversión de chicos y grandes.

Los Hermanos de Leganés recibieron varias adhesiones y felicitaciones por la fiesta, destacándose entre ellas por lo cariñosas la de las Agustinas del Beato Orozco, y la de Fr. Eliseo Abad, desde Roma, quien les decía de paso que había sido el primero en venerar la Reliquia del Beato Federico de Ratisbona destinada para los Hermanos del Convento de Leganés; pero la más valiosa, desde luego, fué la del R. P. Asistente, Mariano Revilla, quien, después de saludarlos y excitarlos a la imitación de su glorioso Patrón, les anunciaba que, al tocar el barco en Barcelona, en el que a primeros de diciembre iría acompañando al Rmo. en su viaje a América, les llevaría la Reliquia del Beato que hacía tiempo tenían pedida.

—Todo esto nos los comunica nuestro muy amado Fr. Cándido Sáez, Hermano mayor de los de Leganés, devotísimo del Beato y principal promotor de la fiesta. Perdónenos su humildad este justo homenaje a la verdad por el amor a la Orden, a la *alma mater* de todos los Agustinos.

Después, con fecha 14 de diciembre, nos escribe diciéndonos que el día anterior, fiesta de Santa Lucía, recibieron nuestros Hermanos de Leganés la Reliquia de su glorioso Patrón, el Beato Federico de Ratisbona. Es un pedazo de costilla del Beato, de unos cinco o seis centímetros de larga, y está dentro de un relicario cilíndrico de cristal con su base y cúpula de metal dorado, y unida la cúpula con la base por tres columnitas del mismo metal. Es una reliquia casi *insigne* y el relicario digno de tan gloriosa reliquia. Bienvenida sea y el Señor derrame en todos por ella su poderosa y santa bendición. Gracias a Dios y al Hermano Cándido ya la hemos besado y venerado.

5. La Acción Católica de España, tan activamente dirigida por Don Angel Herrera, han establecido, muy atinadamente, la celebración de la semana «Pro Ecclesia et Patria» en las sedes episcopales, a fin de reanimar

el espíritu de los católicos españoles con el recuerdo de sus glorias eclesiásticas, que han sido a la vez las de la Patria. Como es natural toman parte en ellas católicos insignes, especializados en la respectiva historia diocesana; y así, en la semana de Palencia, celebrada en setiembre, disertó sobre el teatro religioso de Gómez Manrique el P. Conrado Rodríguez, ilustre literato; y en la posterior semana de Cuenca, sobre la relevante figura del Cardenal Gil de Albornoz, el P. Julián Zarco, sabio historiador y bibliotecario del Escorial. *Religión y Cultura* ha empezado a publicar el bello trabajo del primero, y esperamos que también publicará el del segundo.

6. Buen recuerdo debió dejar también el P. Bruno Ibeas en las conferencias cuaresmales de Zaragoza, pues nuevamente ha sido llamado por el Atepeo de esa docta ciudad, para dar una conferencia sobre los actuales problemas espirituales de España, que también deseáramos ver publicada, por su máxima actualidad, así como la de «Religión y Vida», dada en la Asociación Artística de la ciudad mencionada.

7. Por fin, a principios de diciembre marchó N. P. General, Rmo. P. Fuhl, con su Asistente P. Revilla, a América, cuyo viaje pedimos a Dios sea feliz, como, gracias a Dios, lo ha sido el de regreso del M. R. P. Provincial de Filipinas, Fr. Anselmo Polanco, con su Secretario, P. Rafael Pérez. Sean bienvenidos.

8. A última hora recibimos el gran diario *La Prensa* de Lima y en él leemos que el P. Francisco Jambrina, profesor de nuestro Colegio de Chosica, cercano a Lima, ha merecido ver premiado su *Himno Eucarístico Nacional*, que será el del próximo Congreso Eucarístico del Perú. Entre treinta composiciones presentadas al respectivo concurso, el Jurado, presidido por el competentísimo Sr. Riva Agüero y Osma, ha creído que el himno del P. Jambrina era el mejor de todos. El dictamen del Jurado y el himno de nuestro hermano de Chosica serán objeto, Dios mediante, de una próxima miscelánea en esta revista.

---

# BIBLIOGRAFIA

---

*España en Indias. Nuevos ataques y nuevas defensas.* Por Constantino Bayle, S. J. Correspondiente de las Academias Nacionales de Historia de Colombia y Ecuador. 1934, Editorial «Illuminare...» Vitoria.

Feliz acierto ha sido el del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Vitoria, presidente de la «Unión misional del Clero», al encomendar al competentísimo americanista P. Bayle escribir la obra, digna de toda alabanza, que ahora anunciamos. Es hasta hoy el mejor libro escrito en defensa de España contra cuantos despropósitos se han escrito sobre nuestra colonización desde el famoso e inaguantable Las Casas hasta el italiano P. Cárminati, autor de un *Compendio de Missiología* y presidente nada menos que de la Unión misional del Clero italiano. ¡Los estragos que hará ese libro entre seminaristas y misioneros, falseando, como falsea, la historia, y, dado el carácter católico de nuestra colonización, comprometiendo simultáneamente la labor misionera de la Iglesia! Por esto repetimos que ha sido muy feliz el acierto del Sr. Obispo de Vitoria, y aun creemos que debe recurrirse al Santo Oficio, para que ordene la corrección de la obra del P. Carminati.

Pero la obra del P. Bayle no sólo tiene un valor polémico del momento, sino también un valor sustantivo y permanente en el campo de la verdad histórica, por ser una admirable síntesis histórica de la colonización española. Nos faltaba esa síntesis y ya la tenemos hecha por quien acaso, hoy en España, mejor podía hacerla, y con toda satisfacción de los amantes de la verdad la ha hecho. ¡Qué inmenso caudal de conocimientos y qué bien aprovechado y ordenado en la admirable síntesis, que en ellos sólidamente se apoya y tan necesaria nos era!

Se ha llegado, sin embargo, por el exagerado amor de alguno a las Casas, a no ver mérito alguno en este libro y a considerar como innecesaria y hasta inconveniente su publicación. . . Más que el «magna magnorum deliramenta doctorum» de S. Agustín tiene aquí aplicación los «idola fori e idola tribus» de Bacon de Verulam, o más bien el recuerdo de esos Polifemos minúsculos y nada homéricos, para los que, sin duda, como para los tíos de pueblo en alguna feria aldeana, no hay más mundo que el que ellos ven «por un agujero». ¡Y se meten a críticos! ¿Qué dirá la verdadera crítica de ellos?

Tiene sus méritos Las Casas y muchas leyes y otras cosas buenas hispano-coloniales se le deben a él y sobre todo a su benemérita Orden, y especialmente a sus grandes teólogos Vitoria y Soto, los reyes de la teología española en su tiempo y de gran influencia ante nuestros católicos y españolísimos reyes de la casa de Austria. Pero sus exageraciones y verdaderas falsedades no han sido funestas. Motolinia y otros muchos, tan bue-

nos o mejores y desde luego más comprensivos que él, las pusieron en evidencia y con ello escribieron el epitafio sepulcral de Las Casas y su nefasta labor literaria. Mas ésta ha sido hasta ahora más conocida que el epitafio, habiéndose encargado de ello los malos españoles, muchos irreflexivos americanos y los extranjeros enemigos del Catolicismo y de España; y de ahí el falseamiento de la historia de nuestra colonización y un capítulo más, con los de la Inquisición y Felipe II, de nuestra inmerecida y calumniosa *leyenda negra*.

Para defender nuestra colonización ha escrito su obra el doctísimo e inteligentísimo P. Bayle, jesuita, hijo, por tanto, de una Orden religiosa genuinamente española, víctima por eso mismo de los revolucionarios españoles, enemigos de la verdadera España. Ya había defendido también nuestra colonización de las calumnias del desventurado y al fin convertido Reynal, Las Casas redivivo, otro jesuita español, el P. Nux, expulsado de los dominios españoles por los ministros enciclopedistas y masónicos de Carlos III. . .

También está vindicado el gran Felipe II por otros, Gachard, Bratli, Montaña, faltando todavía desgraciadamente una vindicación satisfactoria del tribunal de la Inquisición, pues García Rodrigo la intentó, pero (aunque muy alabado en su tiempo) no la logró, por su espíritu excesivamente apologetico, como el del Rancio, Ortí y Lara y Menéndez y Pelayo, por la deficiente formación filosófica, teológica, jurídica y crítica del autor y por el desorden, repeticiones y estilo a veces declamatorio de su obra. Y es lástima, porque está llena de datos, aunque mal colocados y peor aprovechados. Falta, pues, todavía el verdadero historiador de la Inquisición española, que sepa utilizar, ordenar e interpretar lo que hay sobre la materia con un sentido superior al del protestante O'Sea y al de otros extranjeros, aun católicos, como el belga J. Schoonjans. Hay que reconocer, sin embargo, que no se han publicado aún todos los procesos y buenos estudios monográficos que se necesitan, para poder fundar sólidamente sobre ellos la historia general sintética y en lo posible vindicativa de nuestro Santo Oficio. Cabalmente está todavía publicándose en este ARCHIVO el proceso completo de los hebraístas de Salamanca, Grajal, Martínez y Fray Luis de León, con ser, como otros muchos aún inéditos o poco y mal conocidos, importantísimo para la historia de nuestra Inquisición en su relación con la cultura.

En cambio, con la obra del P. Bayle tenemos ya la vindicación más cumplida ante la historia de la gloriosa y eminentemente católica colonización española. Por ella merece el autor mil plácemes, que como católicos y españoles gustosos le damos, así como, por el mismo doble motivo, deseamos que su obra sea extensamente conocida.

Defectos ¿qué obra humana no los tiene? Los hay, pues, en la obra del P. Bayle: en la bibliografía, en la que faltan las obras de Blanco, Lummis y otros; en las fechas, como la de 1564 para la conquista de Filipinas; en la enseñanza del castellano, sobre la cual nosotros creemos que España y los misioneros no pusieron todo el empeño deseable; en la misma forma del libro, que, a nuestro parecer, debía haber sido más manual, y no únicamente el grande de los volúmenes de la *Bibliotheca hispana missionum*, que para gloria de España publica la «Asociación para el fomento de estudios misiológicos en España» (Afeme), en la cual figura también, con otras similares, esta revista agustiniana.

¿Pero qué significan estos y otros leves defectos ante las excelentes cualidades de fondo y de estilo de la obra del P. Bayle? Lo que algunas pajeuelas en un magnífico montón de trigo. Bienvenida sea.

También creemos ser digna de toda alabanza otra obra del mismo



autor, *España y la educación popular en América*, editada por el «Instituto Pedagógico FAE», y cuyo envío agradecemos mucho. Pero haremos la crítica de ese buen libro en otro número de esta revista.

Biblioteca «Fomento Social»: *El Estado corporativo*, por Joaquín Azpiazu, Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras. Editorial «Razón y Fe». Exclusiva de venta: Ediciones FAX. Plaza de Santo Domingo, 13.— Apartado 8001. Madrid. Precio 6 ptas.

Aunque este es libro de vulgarización, bien se ve que su autor conoce las obras maestras que hay en diversos idiomas, especialmente en alemán, sobre la materia, siendo él mismo, al juzgar por ese y otros libros suyos, un verdadero maestro en asuntos sociales.

La obra que ahora juzgamos es una clara y bien documentada exposición y defensa del Estado tradicional corporativo, adaptado a las necesidades actuales y dentro de los dictados razonables del derecho natural y del orden social cristiano. Por eso su autor combate las teorías más o menos hegelianas de Othmar Spann y de otros, manifiesta los defectos del corporativismo fascista italiano y del racista alemán, alaba el portugués de Oliveira Salazar y desde luego sigue en todo ello las sabias direcciones de la encíclica *Quadragesimo anno* del papa reinante, conforme a la cual pensó el infortunado Dollfus estructurar el corporativismo austriaco, mas parece que no se ha logrado del todo, pues queda en él algo comprometida la libertad sindical, aunque mucho menos que en el alemán e italiano. Para el fundamento y límites de esa justísima libertad puede verse el capítulo XV, § VI (*Asociaciones*) de la misma obra que juzgamos.

La obra es, pues, de suma actualidad y se divide en tres libros o partes: Sociedad corporativa, Economía corporativa, y Estado corporativo. La última da el título a la obra, porque toda ella se ordena a la buena constitución de ese Estado. A su vez los libros se dividen en capítulos, todos ellos muy interesantes. Tales son, entre otros, el capítulo III del libro I, que trata del espíritu de la sociedad corporativa y de los principios que le constituyen, a saber: la justicia social, la equidad y la caridad, que es de suyo también social; y los capítulos del libro II, que versan sobre el punto de arranque de la economía corporativa, el trabajo, la propiedad, y las asociaciones.

Sin embargo, sobre la justicia social, parece que el autor al principio se inclina hacia los que hacen de ella una especie distinta de las hasta ahora admitidas, y parece que después, con mejor acuerdo, a nuestro juicio, la reduce a la justicia general o legal tomista, que es eminentemente social, por ser su objeto propio inmediato el bien común. Asimismo el autor defiende con Santo Tomás que lo superfluo debe darse a los pobres por justicia y por caridad: por justicia, en cuanto es debido al necesitado; y por caridad, en cuanto se lo debemos dar por amor a él. Pero ahí y en el capítulo XII (*Punto de arranque de la Economía corporativa*) llega el autor con Cayetano a la exigibilidad de ella por el juez competente o el Estado; y esto, admisible en teoría, resultaría en la práctica peligrosísimo, por lo cual el Estado en realidad no puede sino giavar con impuestos indirectos, pero razonables, la riqueza en favor de la pobreza, como lo ha demostrado el buen teólogo-jurista, Don Jesús Requejo, en controversia amistosa con el ilustre publicista P. Bruno Ibeas.

También, respecto del trabajo, creemos que no es del todo exacto el P. Azpiazu, al considerarlo como ley social, pero meramente penal por el pecado, pues el hombre, antes de pecar, estaba ya obligado a él, siendo por tanto ley natural y necesaria de la vida, agradable antes de pecar y

penosa después del pecado. Tal es la diferencia, no el trabajo mismo, entre la vida anterior y la posterior al pecado; y tal parece ser también la doctrina del P. Azpiazu en todo lo restante del capítulo, conforme en todo con la de Santo Tomás. Tal es también la doctrina de San Agustín sobre esa materia y sobre otras afines; y así en *La Ciudad de Dios* da la misma solución sobre el gobierno que sobre el trabajo. Además, la ley del trabajo no es sólo social, sino también y primariamente individual, hasta el punto que aquel católico tradicionalista, íntegro y doctísimo, que se llamó D. Enrique Gil Robles, padre del actual D. José María, en un trabajo sobre la fundamentación de la propiedad, que se publicó a principios de siglo en la por desgracia fenecida *Revista de cuestiones sociales*, llegó a negar el concepto abusivo romano de la propiedad y a defender la intervención del Estado en el que no legitimase con el trabajo la adquisición de la riqueza, y con el trabajo y el buen uso social la conservación y aumento de la misma. Algo parecido a la sentencia anterior del cardenal Cayetano, el gran comentarista de la *Suma Teológica* de Santo Tomás; pero también muy peligroso, debiendo por tanto ser aquí también indirecta y no directa, general y no particular, la intervención del Estado.

Por fin, en cuanto a la propiedad habríamos deseado una transcripción más completa de los textos magistrales y definitivos tomistas, sobre la materia, los cuales apunta el autor al tratar de la justicia social y del punto de arranque de la economía corporativa.

Y nada más, sino reiterar nuestra opinión de ser el P. Azpiazu un verdadero maestro en asuntos sociales, y recomendar con toda justicia su libro, por actual y sobre todo por bueno.

*La revolución francesa*, por Pierre Gaxotte. Madrid, 1934. Exclusiva de venta: «Ediciones FAX». Plaza de Santo Domingo, n.º 13. Apartado 8.001, Madrid. Precio 8 pesetas.

Hemos leído con la debida atención esta obra, y habiendo antes leído otras sobre el mismo tema, podemos asegurar que a nuestro juicio la de Gaxotte es una magnífica síntesis histórica de la Revolución francesa, tema actualísimo todavía, pues, después del Renacimiento pagano y de la llamada Reforma protestante, ella es la causa más poderosa de las revoluciones que han dado origen a la gravísima situación actual del mundo. Nada, por tanto, a la vez más actual que el libro de Gaxotte, especialmente en España; por lo cual ha hecho una buena y conveniente obra el traductor anónimo de tan estimado libro.

Claro es que Gaxotte ve la Revolución francesa con ojos muy distintos de los de Michelet, Thiers y del mismo Taine, por no citar a Castelar y otros españoles, que, salvo, en parte, Castelar y algún otro, no han hecho ni hacen sino repetir lo que dicen los más furibundos y ciegos idólatras franceses de aquella satánica y espantosa revolución. Ante la historia y con un criterio estrictamente histórico, Gaxotte nos hace ver, ante todo, la obra creadora y magnífica del antiguo régimen, y, a la vez nos describe los desastrosos gobiernos de Luis XV y sobre todo de Luis XVI, durante los cuales se desarrolló la doctrina revolucionaria, verdadera causa de la Revolución francesa. La situación económica de Francia, situación fácilmente remediable, pero que no se supo remediar, antes bien, se la empeoró, sólo fué el pretexto del período revolucionario, cuyo proceso desenvuelve bien Gaxotte, desde la convocatoria de los Estados Generales, pasando por la Asamblea Constituyente (1789-91), la Legislativa (1791-92), la Convención con el Terror (1792-94), el Directorio, o los Termidorianos y Fructidorianos (1794-7-9), hasta el Consulado, que se inaugurará con el golpe

del 18 de Brumario y terminará con el establecimiento del Imperio. Así, pues, el libro de Gaxotte termina con el mencionado golpe napoleónico de Estado.

La lectura de esta obra tiene, por tanto, todo el interés de un drama, mejor dicho, de una tragedia; y su autor ha sabido sostener ese interés, para que no decaiga ni un momento la atención del lector. Pero su libro es todavía perfecto, especialmente en los antecedentes del turbulento y terrible período decenal revolucionario. Asimismo, no habría sobrado un sumario seguido del epígrafe de cada capítulo, para distinguir bien los diversos puntos que abraza, y para alivio y provecho del lector. Por último, la traducción ha podido ser un poco más esmerada. Con todo ello habría ganado mucho el libro, y éste, con ser importantísimo, e interesantísimo, habría sido mucho mejor. Pero, de todos modos, el libro es bueno, actualísimo y sumamente recomendable.

R. P. Antonii Le Gaudier, S. J. Castro Theodoriciani: *De perfectione vitae Spiritualis*. Accedunt duo opuscula: De SS. Christi Jesu amore et De vera Christi Jesu imitatione... Editio emendata cura et studio P. A. M. Micheletti, ejusdem Societatis... Tomus I, II et III (Editio Stereotypa). Taurini (Italia). Ex Officina Libraria Marietti. 1934. Prezzo L. 30.

Esta obra maestra de teología espiritual se publicó en París el año 1619, cuando aún se conservaba bastante la teología en su florecimiento renacentista; y ha sido un acierto reeditarla en estos días de renovación teológica en todos sus aspectos, y por tanto también en el ascético-místico.

Obra fundamental y profunda la del P. L. Gaudier, trata de la naturaleza, causas, grados, práctica, medios (o virtudes) e instrumentos de la perfección. Siguen después una Introducción a la perfección mediante los Ejercicios de S. Ignacio hechos durante un mes, y los dos opúsculos anunciados en la portada, ambos muy relacionados con la obra anterior, pues al fin la perfección consiste en la de la caridad y consiguiente imitación de Cristo, amándole como nos ama.

No vemos, sin embargo, muy clara la diferencia entre los medios y algunos de los instrumentos de la perfección, como, por ejemplo, la meditación y la oración, la presencia de Dios, examen de conciencia, confesión, comunión y oficio divino, pues, aunque algunos son sacramentos, todos ellos son actos de la virtud de la religión; la mortificación, que es acto de la virtud de la templanza; el buen orden de nuestras acciones, y la dirección privada espiritual, que son actos de la prudencia. Y así otros.

Además, hablando el autor del oficio divino, como instrumento o medio de perfección, creemos que no da al mejor tiempo, en que ese oficio debiera rezarse o cantarse, la importancia que tiene, si el oficio divino no ha de ser cosa muerta, sino ha de conservar para nosotros el sentido y el provecho espiritual a que se ordenó en su origen y mejores épocas, que son las del Cristianismo, y precisamente aquellas en que la oración del pueblo era la misma pública de la Iglesia, cuya lengua entendía. Es cierto que el autor, tratando cabalmente, de la perfección espiritual, no se contenta con la simple licitud de los actos del hombre, como los moralistas modernos, para quienes el oficio divino es un simple *onus dei*, y así no se peca, al menos gravemente, aunque se rece Prima a las once de la noche, en cuya hora no tiene ya ningún sentido. Pero se ha separado demasiado el *onus dei* del *opus Dei*, y en esa y otras muchas cosas se ha llegado, con daño de la teología y de las almas, a separar, en general, la licitud de la perfección, la cantidad de la cualidad, la materia de la forma, o sea, del espíritu; y así, contra el manifiesto texto bíblico y la genuina tradición

patrística y teológica, se ha reducido la teología práctica o moral a la mera ciencia de lo lícito o sea, al puro arte casuístico de no pecar, relegando lo más perfecto a la ascética y mística, como si lo perfecto fuera de puro consejo y no de precepto, como en realidad lo es, pues la perfección esencial de las virtudes es obligatoria a todos, sea cualquiera el estado en que uno viva, por llamarle Dios a él, y en el cual, por lo mismo, está obligado, además, a la perfección respectiva. Se ha roto así la unidad de la teología práctica y se la ha rebajado a una condición mezquina y de regateo con Dios, haciendo a su vez descender las almas a un nivel demasiado bajo, en lugar de elevarlas hasta la perfección más heroica.

Muchas otras cosas podríamos decir de la mayor parte de las Teologías morales al uso, y de muchísimas cuestiones en particular, con cuya solución, generalmente admitida, no estamos conformes, aunque en la práctica tengamos que aceptarla por la autoridad de los que la propugnan. Pero ello no sería oportuno en una simple nota bibliográfica.

Además, el P. Le Gaudier, como teólogo del tiempo en que la teología conservaba, aunque ya debilitado, su esplendor medieval y renacentista, no llega a los extremos que censuramos. Pero es también innegable que del oficio divino no habla con la perfección de un benedictino y con la que rezaba otro gran jesuita y doctor de la Iglesia, S. Roberto Belarmino.

De todos modos, la *Perfección de la vida espiritual* del P. L. Gaudier es, en general, una obra notabilísima y merecedora de todo encomio. Desde luego, es más sistemática que la célebre del P. Rodríguez, *Ejercicios de perfección y virtudes cristianas*, aunque no es tan amena y tan práctica. Pero ya es bastante ser obra muy notable y aun clásica en la materia.

P. Luigi Persoglio, d. C. d. G. *Catechismo sulla quattro parti della Dottrina Cristiana*, ovvero Spiegazione della Dottrina cristiana. Ed. seconda diligentemente viveducta... dal P. Angelo M. Taverna d. m. C. Vol. I, II, III. Torino-Roma. Casa editrice Marietti. 1934. Prezzo L. 40.

En el cuaderno de esta revista, correspondiente a Marzo-Abril de este año, hablamos, con el encomio que se merece, de la obrita del sacerdote, Pietro Boggio, *Un cinquennio di istruzioni parochiali sulla Dottrina Cristiana*, editada por la veterana y acreditada Casa Marietti.

El mismo elogio debemos hacer hoy del *Catecismo* explicado del jesuita P. Persoglio, revisado por su correligionario P. Taverna. Sin la extensión de los de Deharbe o Dianda, satisface las actuales necesidades catequísticas por su claridad y precisión, como el clásico de nuestro Mazo, y con la ejemplificación conveniente, aunque no tanta como los del Beato Claret, Ortúzar, Perardi, y hoy, en España, el del eminente catequista Don Daniel Llorente, que es, además, intuitivo o gráfico.

Buen teólogo y también muy conocedor de las almas y de su estado actual, el P. Persoglio, infatigable misionero jesuita italiano, escribió un *Catecismo* excelente y convenientísimo para los párrocos, los catequistas, los profesores de colegio y los mismos fieles que deseen saber algo más que lo que contiene el catecismo elemental de la escuela primaria; y así puedan, como es su deber, dar cuenta razonable de su fe católica. Por eso ha hecho muy bien el P. Taverna en revisar y corregir el *Catecismo* conforme al nuevo Código de Derecho canónico, y la Casa Marietti ha merecido nuevamente la gratitud de los católicos, reeditándole.

P. M. VÉLEZ.

*La Encíclica "Quadragesimo anno".*—Texto y Comentario por el P. Narciso Noguer («Biblioteca Razón y Fe»)—Dos tomos en 8.º pp. 242 y 297. Madrid.

En la obra «Texto y Comentario a la Encíclica «Quadragesimo anno» que acaba de publicar el P. Narciso Noguer, se exponen con suma claridad y acierto las últimas normas sociales a que han de sujetarse todos aquellos que se dedican al estudio y solución de los problemas entre el patrono y el obrero, según el espíritu de la ley cristiana.

La Encíclica «Quadragesimo anno» de Su S. Pio XI es una nueva ilustración de la antigua doctrina social católica, aplicada a las nuevas circunstancias de los tiempos.

El autor de esta obra desenvuelve con conocimiento profundo de la materia el texto pontificio y literal e ideológicamente le acomoda a la historia de los conflictos sociales, haciendo con esto que el lector se interese por su estudio y se convenza de que la Iglesia Católica, por medio, primero, de la Encíclica «*Retum Novarum*» de Su S. León XIII y últimamente de la «*Quadragesimo Anno*» de Su S. Pio XI, ha sido la que más fielmente ha interpretado el espíritu cristiano que debe existir entre el capital y el trabajo.

La obra consta de dos tomos. En el primero comenta el autor todo lo que en la Encíclica se refiere al caritativo reparto de los bienes temporales y al justo salario; y, en el segundo, lo que se refiere a la reforma de las instituciones y a la enmienda de las costumbres sociales.

En este comentario el P. Narciso Noguer ha manifestado, una vez más, su ya acreditada autoridad en estas materias sociales, donde tanto se desbarra, unas veces por más y otras por menos, cuando falta el verdadero sentido cristiano de la caridad y de la justicia.

FR. NICOLÁS SALGADO.

*La acción social del sacerdote.* Por Joaquín Azpiazu. Segunda edición corregida y aumentada. («Biblioteca Fomento Social»). Ediciones Fax. Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8001. Madrid.

Dudar de que el libro que presentamos está ya en manos de casi todos los sacerdotes españoles, es hacerles poco menos que una injuria. El Padre Azpiazu es demasiado conocido, y competentísimo en esta clase de estudios, para que sea ignorado por ninguno de los que, conscientes de la gravedad de los problemas de la presente hora, sientan alguna responsabilidad en el desarrollo de las cuestiones sociales. El ilustre jesuita en esta segunda edición de *La Acción social del sacerdote* presenta por cierto un manual bastante completo de la parte más importante del gran libro de acción social católica. Todos los quince capítulos en los que se divide el libro son interesantísimos.

Los tres primeros los dedica el autor a la exposición de lo que es acción católica, acción social, acción social católica, y al por qué el sacerdote por su misión divina es el *dux exercitus Domini* en la batalla que en dicho campo se está librando.

En la segunda y tercera partes el P. Azpiazu explana magistralmente la doctrina de la intervención del sacerdote en los diversos campos de acción social. El sacerdote *debe* intervenir. La acción social pertenece hoy más que nunca al *depositum fidei* por las desastrosas consecuencias que el mal encauzamiento de dicha cuestión trae para la moral cristiana. La acción social agraria y la industrial están íntimamente unidas al código de los principios básicos de la propiedad, del capital y del trabajo, puntos de

cuya solución depende hoy más que nunca la salvación de la sociedad. El sacerdote tiene una misión que cumplir en esta contienda y para ello es necesario que se empape bien en la doctrina social católica, expuesta por el P. Azpiazu, que no es otra que la ya expuesta por los más eminentes sociólogos católicos del mundo, pero por él muy bien esclarecida y compendiada, como podrá ver el lector en la riqueza bibliográfica que alega el autor.

Los señores Barrera y Soto Mancera, obispos de Madrid y Badajoz respectivamente, insistían ya el año 1907 en la Asamblea de Granada de las Corporaciones católico-obreras, en que los sacerdotes trabajasen y prestaran su ayuda e influencia benéfica en las reformas del orden social económico, no ahorrando ningún género de sacrificios. Es preciso pues que el sacerdote, regular o secular, salga de la sacristía y de la Iglesia y de la catedral y del convento, con el espíritu de encauzar la sociedad por los caminos morales y jurídicos cristianos. Para algunos apocados de espíritu, de los que hay por desgracia todavía algunos en España, sonarían a blasfemia las palabras transcritas si no hubieran salido de los doctos labios de prelados ilustres.

El problema, complejo como es en sí, es tratado por el P. Azpiazu con competencia, erudición, claridad y valentía en todos sus aspectos.

Lea el clero este libro oportunísimo en los actuales momentos. La cuestión social, repite muchísimas veces el autor, siguiendo la doctrina de la Iglesia, no es cuestión solamente económica, sino también religiosa y moral. Tenga presente el sacerdote que si él «no sale de la Iglesia, el espíritu cristiano sale de la sociedad».

El autor, al desgajar del árbol frondoso de la Acción social católica rama tan importante como es la acción social del sacerdote, demuestra un profundo conocimiento de la naturaleza de la cuestión y una clara visión de la importancia del problema.

Dios quiera que el clero, al leer este libro, se dé plena cuenta de la gran responsabilidad que pesa sobre él en plasmar en la sociedad los verdaderos principios cristianos de la cuestión social, únicos salvadores de la sociedad.

FR. ALBERTO MEDINA.

*Derecho docente de la Iglesia, la Familia y el Estado*, por Francisco Blanco Nájera, Canónigo magistral, Provisor y Vicario General de Jaén, Asesor Técnico de la FAE. 1934. Imp. «El Noticiero». Linares.

Presenta su autor esta obra como un simple *Comentario canónico-civil al libro III, título XXII, «De Scholis», del «Codex Juris Canonici»*, y tal es el subtítulo de ella; pero es obra de maestro, de todo un maestro en filosofía, teología y derecho.

Abraza la obra tres partes, supuestos unos preliminares. Trátase en la primera de la «Historia y principios de derecho natural y divino-positivo» a la respectiva función docente de la Iglesia, la Familia y el Estado, refutándose de paso, ante la buena doctrina jurídica natural y revelada, los errores de la falsa filosofía pedagógica contemporánea. En la segunda y tercera parte se expone la actual legislación eclesiástica y civil, especialmente la española sobre enseñanza. La obra termina, como hoy es uso, con una bibliografía, donde, como era de esperar, se consigna la obra del agustino P. Teodoro Rodríguez, *El Estatismo y la Educación nacional en los países civilizados*. Pero el autor conoce más obras que las que pone en su bibliografía.

Tal es, en general, el contenido de esta obra maestra sobre un asunto

tan importante y trascendental como la enseñanza bajo al aspecto jurídico. Pero el desempeño del autor en ella es digno del tema. Así el breve examen de los sistemas filosófico-pedagógicos contemporáneos, en su comparación con el armonioso integralismo de la pedagogía católica, es muy notable, como también lo son otros muchos capítulos de la obra, sobre todo los de la parte primera, que son los fundamentales.

El libro del Sr. Blanco Nájera merece pues ser muy leído, así como otro del mismo autor, *La escuela única a la luz de la pedagogía y el derecho*, del cual habló con su reconocida competencia el mencionado Padre Teodoro en este ARCHIVO AGUSTINIANO (En.-Fb. de 1933). Por lo mismo deseamos a tales libros repetidas ediciones y por el pronto al que ahora juzgamos, una inmediata edición más manual y bien corregida. Así sea.

Biblioteca de estudios pro catolicidad: *Nuevo sistema parlamentario*, por el Conde de Rodríguez de San Pedro, presidente que fué de la Acción Católica en España.

*Influencia cultural del Catolicismo*. Conferencias pronunciadas por el R. P. Bernardino Llorca, S. J.—Madrid, Editorial «Christus», 1934.

La nueva obra del benemérito Conde de Rodríguez de S Pedro tiende, como todas las suyas, a mejorar el estado actual de los católicos en el mundo. Así en ella responde a esta pregunta: «¿Los ciudadanos católicos tienen derecho a parlamento propio?». Y responde afirmativamente, demostrando no sólo el derecho, sino también la conveniencia de ese parlamento, además del general de la nación respectiva.

Para quien conozca los libros anteriores del ilustre conde, especialmente *La nueva ciudadanía*, no verá en el libro que ahora juzgamos sino una bella, necesaria y práctica aplicación de las nuevas y más sanas teorías de derecho público, que el Sr. Conde de Rodríguez de San Pedro expuso muy bien en la citada obra, para lo cual él está admirablemente preparado por su ciencia jurídica y por su conocimiento de las lenguas modernas, sobre todo las de las naciones más cultas.

Las Conferencias del P. Llorca tratan también de responder a otra pregunta: «¿Habrá perdido el Catolicismo la fuerza cultural que tuvo en los tiempos medievales?». Y responde, como es natural, afirmativamente, demostrando, particularmente en el epílogo, que la fuerza cultural del Catolicismo en los tiempos medievales es inherente a él y sólo necesita un ambiente favorable para manifestarse con igual o mayor pujanza que entonces. Para ello, nosotros mismos, con nuestro estudio de la religión y nuestro celo para propagarla, somos los que debemos crear ese ambiente en las almas. Y eso trata el autor de hacerlo por su parte, poniendo ante nuestros ojos la obra admirable del Catolicismo en las almas y en las sociedades europeas de la calumniada Edad Media.

P. M. VÉLEZ

*Jóvenes y Juventudes*, por Joaquín Azpiazu. Segunda edición. «Ediciones Fax». Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8.001. Madrid.

Va dirigido a los jóvenes este libro, si bien, como el autor advierte, en nada dañaría a las jóvenes que lo leyeran, a pesar de que en la vida tienen orientaciones, educación y deberes distintos de los de aquellos a quienes se encamina.

En un ambiente de cordialidad, cual conviene al departir con los que viven en los años de la impetuosa franqueza, y, sin duda, teniendo presente

el autor lo que dice más adelante, al resolver el problema del jefe de una juventud—que, a pesar de vivir en plena madurez y reflexión, piense y sueñe con los jóvenes, o por lo menos sepa interpretar sus pensamientos y sueños—comienza por hacerles una sincera confesión, como si en realidad fuera el autor mismo uno de los amigos de aquel a quien se dirige ¡Tal vez sea el único verdadero!

Con el lema de aquel verso de Goethe: «los corazones malos no saben cantares», da preciosas instrucciones sobre el cuerpo y sobre el alma. Sigue luego la educación, religiosa, moral, la del carácter (trabajo, alegría, pureza...), la educación física, la sexual, ventajas del deporte.

Tratados los asuntos de los jóvenes, se llega a la organización de juventudes, describiendo las características que han de tener, sobre todo piedad, estudio y Acción católica, cuya naturaleza y finalidad, tanto general como especial, analiza. Bien se ve por lo expuesto la utilidad del libro que nos ocupa, máxime si atendemos al estrago que doctrinas erróneas hacen en la juventud estudiosa.

Dr. G. Clement: *Derechos del niño antes de nacer*. Traducción de la 6.<sup>a</sup> edición francesa. Por el P. Agapito M. de Sobradillo, O. M. C., Doctor en Teología y en Derecho Canónico y Civil.—«Ediciones Fax». Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8.001. Madrid.

Como lo indica el título, versa este libro sobre la tan debatida cuestión de la prioridad de derechos entre la madre y el niño que de ella debe nacer. Rechaza el autor, Dr. G. Clement, el materialismo brutal que bajo capa científica defienden ciertos publicistas, amigos de cosas sensacionales, y que pudiera compendiarse en frases tan atroces como ésta: «La mujer es dueña absoluta de su cuerpo. El paquete rojo (sic) encerrado en su seno le pertenece lo mismo que un pólipo, que puede conservar o extirpar a su capricho». Al contrario, admitida la mutua dependencia en el equilibrio humoral y en las reacciones fisiológicas y patológicas, en la sangre, etc., es necesario admitir también la individualidad y personalidad del feto humano, y por lo tanto, los derechos que, como a tal, le pertenecen. Deshace por fin el autor las objeciones que pudieran presentarse, apelando a la recta razón, a la moral y a la historia, para establecer el valor social respectivo de la madre y su hijo, y cita a César, Escipión el Africano, Manlio y San Raimundo Nonato.

*La joven de Acción social*, por Victorino Feliz. «Ediciones Fax». Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8.001. Madrid.

Obra meritoria de acción católica y social es la que el autor desarrolla al añadir este nuevo libro a los anteriormente publicados: «Manual del joven católico», «La conquista de la juventud obrera», «Juventudes católicas extranjeras» etc. Su primer pensamiento fué escribir un libro que abarcase las varias clases sociales; pero creyó mejor publicar primero uno, que es el que nos ocupa, dedicado a las jóvenes de la clase media y acomodada, y el otro que promete para las jóvenes obreras y campesinas.

El plan a que obedece nos parece admirable. Descansa todo el estudio sobre la personalidad de la mujer, su destino supremo; y después de considerarla en sí misma, a la luz de la Filosofía y Teología, hace muy atinadas observaciones sobre la Psicología femenina, al paso que va explicando las diversas relaciones, en que pueden encontrarse la mujer y el hombre, con la explicación del tema de «quién supera a quién» y de la igual moral para ambos sexos. Luego vienen la misión de la mujer, el matrimonio, la



autoridad en el hogar, la mujer educadora y en la economía doméstica, y las alegrías del hogar.

Con una visión práctica del asunto, trata el autor después, en diez y ocho capítulos, de todo cuanto concierne a la mujer fuera del hogar doméstico: feminismo, cultura, carreras femeninas, política, cuestiones todas tan importantes por su actualidad, y que se complace en revestirlas de un estilo ameno y sencillo. En resumen, un libro de mucha utilidad para una joven católica de acción social.

*Catecismo de las Fiestas.* Explicación dialogada del Año litúrgico, por C. Montserrat, Pbro.—Casa Editorial de Arte Católico, José Vilamala. Calle Valencia, 246. Barcelona.—Un volumen 13 por 19 1/2. Precio, 3,50 pesetas rústica y 5 pts. tela.

Siguiendo la huella del gran Obispo de Meaux, nos presenta en este «Catecismo de las fiestas» el docto catedrático del Seminario barcelonés una exposición sencilla y clara de los principales misterios de nuestra Religión. Pero no se limita a una simple traducción de los respectivos textos litúrgicos, sino que suprime con muy buen acuerdo lo que sería de menos actualidad en el presente estado del pueblo cristiano español, substituyéndolo por numerosas adiciones, que dan al «Catecismo de las fiestas» un tono muy a propósito para el fin a que se destina, que es el de «un buen servicio a los párrocos y catequistas, a los maestros y educadores, y a los fieles en general».

Dan viveza y colorido, contribuyendo poderosamente a que los misterios y verdades religiosas se graben en la imaginación popular, el diálogo bien dispuesto y la profusión de láminas. Es cierto que una crítica severa tal vez hubiera aconsejado mayor exactitud en escogerlas, para no cooperar, como en la lámina del Niño hallado en el Templo, a lo que llama el Dr. Gomá *despropósito de artistas al representar a Jesús sentado en lugar preeminente, a estilo de maestro, enseñando a los doctores de la Ley*. Pero, esto no obstante, creemos un acierto haber ilustrado el libro, por la razón que queda apuntada.

No dudamos que las ideas claras de este libro sobre la santificación del día del Señor, sobre el santo tiempo de Adviento, Cuaresma, fiestas del Señor y de la Sma. Virgen, acabando con la explicación de por qué cada iglesia y cada nación están bajo el patronazgo de un Santo, harán mucho bien en nuestro pueblo. Esto da ocasión al autor para explicar brevemente por qué ha sido proclamado Santiago Patrón de España, cuya protección se puso de manifiesto en varias ocasiones.

¡Quiera Dios, dador de todo bien, que este libro consiga el objeto que se propone su piadoso y docto autor, o sea, contrarrestar los efectos de la literatura demoleadora de la piedad cristiana!

*Dante Alighieri, convertido de la Virgen.* Por el R. P. Fr. Victorino Capánaga, de la Orden de Agustinos Recoletos. Editorial Venezuela. Caracas.

Es este un estudio de 32 páginas, dignas de figurar muy honrosamente al lado de las mejores del habla castellana, en las que corren parejas la galanura de estilo y las profundas ideas teológicas. Es patrimonio del sabio engrandecer cuanto toca y esto sucede con el autor de «La Virgen en la historia de las conversiones».

Dice que al seguir la pista de los convertidos por la Virgen ha llegado hasta la selva oscura del gran poeta de Florencia, al que llama perla de

gloria para la corona de María «porque es espíritu universal y profundo, una de las joyas más valiosas del Catolicismo». Sitúa, como en lugar propio, al Dante, con su birrete y su corona de laurel, en la famosa Capilla de S. Prizio, de la Catedral de Orvieto, en un ambiente de drama y de misterio, entre los magnates del espíritu, entre los poetas antiguos, entre las Sibilas, entre los Príncipes de la Gloria, entre esa humanidad gimierte, suspirante y beatífica. Es teólogo profundo, ha consumido largas vigiliias nocturnas, estudiando la astronomía de Tolomeo y la *Summa Theologica* de Santo Tomás y ha libado las mieles de S. Bernardo y del Seráfico Doctor. Es un *condottiere* de primer orden con su *Divina Comedia* para aquellas almas que buscan la verdad y pertenecen al grupo de conversiones que E. Mannix llamó *estéticas*, originadas por la belleza de la Iglesia Católica.

Adéntrese el P. Capánaga en tema tan atrayente como el de la conversión y deshace un equívoco que pudiera surgir y que por cierto en América, donde el opúsculo ha visto la luz pública, hemos visto más de una vez repetido, y es el afán que muestran herejes y cismáticos en proclamar su cofrade al altísimo poeta. No fué, en efecto, el Dante un heterodoxo, aun habiendo luchado contra el Papa Bonifacio VIII. Aquellos tiempos, motejados de bárbaros por los modernos salvajes, eran de más holgura de conciencia que los de hoy. «Se distinguía perfectamente la regla de la excepción, la forma empírica de la Iglesia, de su Alma y de su Verdad, el elemento humano del divino. Podía combatirse la avaricia del Clero y los abusos de la Curia romana, y ser un gran apclogista de la Iglesia».

Lo hizo sin duda el Dante, pero nunca mereció llorar eternamente su desventura en compañía de Farinata. Cuando el autor habla de su conversión se refiere a ésta en sentido lato, de *tránsito de una vida mundana a una más austera y propia del cristiano*. Dejó los caminos de la selva oscura, donde vagaba olvidado de Dios, para

trascorrer la infinita vía

Che tiene una sustanzia in tre Persone

*Purg.* III, 35-36.

Esa vía infinita es la que describe con pinceladas de maestro el P. Capánaga en los capítulos siguientes, cuyos títulos «Donna é Gentil nel ciel—El Milagro del Poder—Por las llamas purificadoras—La Rosa del Paraíso—La plegaria a la Virgen—El Nombre de María—Olor de Dios—basta para interesar a los que aman la belleza de la Virgen que, según los mejores comentadores dantistas, es la «Donna Gentil» que libra al poeta, encargando a Santa Lucía, de quien era muy devoto, y ésta a Beatriz, le socorran contra las bestias feroces que amenazaban despedazarle.

Matizados esos capítulos, como todo el libro, con citas muy oportunas, sobre todo de S. Agustín, no dudamos en recomendar su lectura, seguros de que hará mucho bien, de modo especial en América y entre las almas que buscan ansiosamente la luz y la verdad.

Ha hecho, por tanto, muy bien el P. Director de nuestra bella revista de Caracas «La Madre Cristiana», P. Angel Sáenz, otro altísimo poeta, en editar a parte el precioso opúsculo del P. Capánaga, publicado primero en as páginas de la mencionada revista.

FR. CARMELO NALDA DEL ROSARIO

*Ordo divini officii recitandi sacrique peragendi juxta Kalendarium Ecclesiae Universalis pro anno Domini MCMXXXV.* Taurini (Italia). Domus editorialis Marietti. MCMXXXIV. Liras 3 y 4. Cien ejemplares 200 liras.

Calendario, epacta o gallofa utilísima es la que todos los años publica

en Torino la antigua y célebre casa editorial católica de Marietti. La que ahora anunciamos corresponde a 1935, y contiene cosas muy provechosas, como el tiempo en que se prohíbe la bendición nupcial solemne, los días de ayuno y abstinencia, la tabla de las fiestas suprimidas con obligación de la misa *pro pópulo* y las rúbricas vigentes sobre las misas votivas, las colectas y los últimos evangelios. Además, en los días de especiales ceremonias se consignan éstas para mayor comodidad del clero. No son, pues, pequeñas ventajas las del *Ordo* de la casa Marietti.

*El Calendario de las Misiones, 1935.* Pintoresco, ameno, entretenido y convenientísimo Calendario éste de las Misiones, editado por los celosísimos PP. Jesuítas de Santander, redactores de «Sal Terrae». Nada mejor que unir a los fieles en la santa y universal cruzada misionera y salvadora de la Iglesia de Cristo; y hacerlo por los procedimientos más intuitivos e interesantes. Así, después de la portada con una bellísima imagen de Jesús, viene un saludo al lector, enseñándole a la vez lo que puede hacer este año por las misiones, sea cualquiera su condición y estado. Y luego siguen las hojas del Calendario, una para cada día, todas interesantísimas sobre las misiones, con un grabado en el anverso y la correspondiente leyenda en el reverso. Todas las órdenes religiosas y todas las naciones tienen en él cabida, pero, naturalmente, se destacan los Jesuítas y las Misiones españolas. Así nuestras misiones de China ocupan un buen lugar, todo ello debido principalmente al interés de nuestro hermano, el P. Severiano Montes, y a la bondad de los PP. Jesuítas. Nuestra complacencia y gratitud.

R. P. Laburu, S. J. *Deberes de los patronos.* Conferencia pronunciada en el teatro «Coliseum» de Madrid, el 27 de Mayo de 1934. Madrid, Apos-  
tolado de la Prensa, S. A. Velázquez, . 1934. Precio: 0,50 pesetas.

Lenguaje de la verdad, conferencia de apóstol, como las pronunciadas por su autor ese mismo año en la Catedral, de las que después se habla. En ella recordó el autor a los patronos sus deberes, de cuyo olvido se ha seguido que no se haya resuelto sino agravado el problema social, para cuya solución las encíclicas pontificias prescriben el aumento de pequeños propietarios mediante la cesión equitativa de terrenos, el salario familiar, el ingreso de los obreros en la participación de los beneficios con el capitalista, la fundación de escuelas elementales, profesionales y sociales católicas, la protección de los obreros de orden y católicos. Tal es el fondo de la conferencia. Su desarrollo, el popular, casi dialogado, y por eso interesantísimo, del P. Laburu.

Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Solemne sesión*, celebrada el día 30 de Mayo de 1934, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la República, para hacer entrega de la «Medalla Echegaray» al Excmo. Sr. D. Joaquín M.<sup>a</sup> de Castellarnau. Madrid, Aguirre impresor, 1934.

Alta distinción, la Medalla Echegaray, instituida por la Academia para honrar *in perpetuum* a su presidente entonces, el propio Echegaray, y después, cada tres años, alternadamente, a un sabio español y otro extranjero, todos ellos verdaderas notabilidades en la ciencia. En 1931 se otorgó al gran físico y profesor Lord Ruthenford, y en este año de gracia, 1934, al ingeniero de Montes y extraordinario biólogo finalista, Sr. Castellarnau. El discurso de justificación y ofrecimiento estuvo a cargo de otro biólogo

(no tan finalista), D. Ignacio Bolívar, contestando muy agradecido y discreto el merecidamente festejado. Agradecemos el envío a nuestro querido académico, P. Barreiro.

*Diplomas pratenses agustinianos* por el P. Saturnino López, O. E. S. A. Separata del n.º 2 de los *Archivi d'Italia*, publicados en Roma, 1933-34.

Nuestro diligentísimo y cauto investigador P. Saturnino López está estudiando, desde hace años, la historia de la Orden en los Archivos de Italia, habiendo logrado reunir una documentación interesantísima de primera mano. Una muestra, sólo una pequeña muestra, de su provechosa labor, es el opúsculo en que da a conocer, ordenados y muy bien juzgados, algunos importantes diplomas de nuestros dos antiguos conventos de la ciudad toscana de Prato. Muy de veras le felicitamos, pidiendo a la vez al Señor, que el autor admirado pueda terminar la documentación relativa a los orígenes de los conventos italianos que entraron en la Unión, para saber así los orígenes de la Orden en Italia, que es donde primariamente la Unión se hizo. Con esto el P. Saturnino señala el camino seguro que hay que seguir para saber los verdaderos orígenes de la Orden, camino, por cierto, muy diferente del de nuestros antiguos cronistas y el único verdaderamente científico.

*De Augustijnen* por el P. Alfonso J. Claesen, O. E. S. A. Separata del «Katholek Nederland», 1930; y edición en librito aparte de propaganda.

Hemos recibido, aunque tarde, este opúsculo del P. Claesen; y aunque está en holandés, cuya gramática no conocemos, sin embargo, por las citas agustinianas y por nuestros conocimientos, aunque cortos, del alemán, hemos visto que en él se trata del monacato de S. Agustín, de su regla y de los últimos estudios críticos sobre ella, así como brevísimamente de la historia de nuestro instituto y especialmente de la de nuestra Provincia holandesa. El opúsculo no se presenta con pretensiones críticas, pero el autor conoce nuestro tiempo y ha sabido hacer una labor discreta, que debemos agradecer los Agustinos.

P. Vittorino Capánaga, A. R. *Un celebre predicatore umorista: Il P. Abramo da S. Chiara, Agostino Scatzo*. Traducione dallo Spagnolo del P. Francesco Recupero, A. S. Catania. Officina grafica moderna. 1934. En 8.º Pág. 44.

Conocida es la edición castellana de este precioso opúsculo por los lectores del ARCHIVO AGUSTINIANO, que a su debido tiempo habló de ella y de su autor con el encomio que se merecen. Hoy nos limitamos a dar cuenta de la buena versión italiana del P. Recupero, que la hace preceder de un oportuno prólogo. El austriaco P. Abraham de Santa Clara es una gran figura de la oratoria sagrada y aun de la literatura alemana, y así llamó mucho la atención hasta a los grandes poetas Schiller y Goethe. Por eso ha merecido una estatua en Viena y tiene aún admiradores como el Dr. Bertsche. Por último, ha sido amorosa y admirablemente comprendido y reflejado por el P. Capánaga en su magnífica prosa.

*Los «intelectuales» y la Iglesia.* Por Rafael García y García de Castro, Canónigo Lectoral de Granada, Académico C. de Ciencias Históricas de Toledo.—*Ediciones Fax.*—368 pp. Madrid, 1934.

El Sr. García de Castro ha escrito un bello e interesantísimo libro. Este eclesiástico español, conocido por otros trabajos, realiza su labor literaria con esta obra que seguramente ha de influir en mentes jóvenes y generosas, deshaciendo ídolos y justipreciando ecuaníme y serenamente toda la labor pensadora de los «intelectuales» españoles. El Sr. García de Castro entiende por «Intelectuales» a los escritores de tendencias marcadamente izquierdistas; con ese sentido ha circulado esa palabra en las corrientes de la moda. El plan y los intentos del autor se concentran en los siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las teorías de esos varones? ¿En qué razones las apoyan? ¿Cuánto han contribuido al esclarecimiento del problema religioso? ¿Hasta dónde llegan el mérito, la novedad y el carácter peculiar de sus sistemas? ¿Qué realidad y qué límites tiene su odio a las doctrinas del Catolicismo? Agrupa en este libro el autor los nombres y las teorías de los escritores españoles preocupados por el movimiento ideológico contemporáneo. Acorazado por una erudición extraordinaria que le acredita de lector inteligentísimo, con un sentido crítico nada ordinario, y una expresión elegante y cortés, va acotando, al margen de sus lecturas, el volumen y la calidad de la obra de las figuras de relieve que han encarnado el movimiento intelectual español más o menos disidente. Desde los días de Balmes el panorama intelectual de España ha sido más fértil y lozano; las preocupaciones espirituales han conquistado más espíritus. Desgraciadamente, el carácter español desnaturalizado, sin normas mentales, e ideario fijo y consistente, nuestros valores más positivos se han perdido en ocasiones en tareas infecundas y en novedades demoleedoras, sin base y originalidad. Todo el movimiento heterodoxo—si así puede llamarse—está aquí concienzudamente expuesto y justipreciado. Desfilan por estas páginas los nombres de Sanz de Río, Francisco de Paula Canalejas, Pi y Margall, Francisco Giner de los Ríos, Nicolás Salmerón, Emilio Castelar, Juan Valera, Galdós, Núñez de Arce, Joaquín Costa, Gumersindo Azcárate, Angel Ganivet, Miguel de Unamuno, José Ortega y Gasset, Fernando de los Ríos, Américo Castro, Gregorio Marañón, José María Salaverría, Azorín, Pío Baroja, Jiménez Asúa, Eugenio d'Ors, Ramiro de Maeztu. Todos los gerifaltes del renacimiento de las letras españolas están aquí con sus excelencias y sus negaciones sistemáticas, sin la frescura de la originalidad y sin los ímpetus del pensamiento denso y profundo. El Sr. García de Castro saca la siguiente consecuencia del examen de los escritores incluidos en el presente libro en sus relaciones con la Iglesia: «los *Intelectuales* son jueces ineptos en estas altísimas cuestiones, y los escritos donde se ha condensado la ciencia filosófica de su escuela, se truecan en una apología indirecta de la Iglesia Católica.» El libro del Sr. García de Castro es utilísimo, y está llamado a cosechar muy sazonados frutos. ¡Ojalá añada nuevos nombres a los de Ors y Maeztu, ya en mejor camino!

FR M. DE LA PINTA LLORENTE

*Código de Deontología médica.* Por Luis Alonso Muñozerro. Prólogo del Dr. A. Vallejo Nájera. *Ediciones Fax.* 250 pp. Madrid. 1934.

La *Editorial Fax* continúa lanzando al mercado librero obras de verdadera importancia y hondo interés. Así esta del Sr. Alonso Muñozerro entronca con una tradición rota hace dos siglos. Una obra de moral mé-

dica escrita por un eclesiástico es un tema insinuante de verdadera transcendencia que roza los aspectos más delicados de la profesión. El Sr. Muñoyerro, capacitado por su cultura y ponderado juicio, presenta en su libro una recopilación de todos los preceptos que interesan o pueden interesar al médico que a su cultura profesional asocie una finura moral que prestigie la clase a veces tan descalificada por hombres horros de toda sensibilidad espiritual. De la importancia de la obra del Sr. Muñoyerro juzgará el lector por los temas que abarca: Cualidades de los médicos; El médico en relación con la salud corporal y con los intereses morales del enfermo; Deberes médicos en la propagación de la vida humana: (Deberes médicos prematrimoniales; Tutela médica de la procreación; Crianza y educación del niño); Deberes del médico para con la sociedad; Deberes de confraternidad; Relaciones profesionales en las visitas; El médico de cabecera y los consultores; Honorarios; Ganancias ilícitas; Responsabilidad médica. Todos estos temas expuestos con claridad meridiana, enriquecidos por las enseñanzas tradicionales y basados en los fundamentos de la moral católica, hacen de la obra del Sr. Alonso Muñoyerro un libro indispensable para la clase médica. Llega este libro en una hora de verdadera necesidad y urgencia. Felicitamos al Sr. Muñoyerro por esta aportación tan interesante y enjundiosa.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE

*Lope de Vega, sacerdote.*—Por el Dr. Casimiro Morcillo. *Ediciones Fax.* 148 pp. Madrid, 1934.

Las páginas de esta obrita están consagradas a enfocar la personalidad de Lope de Vega en su aspecto sacerdotal. El estado eclesiástico del Fénix español marca un instante de hondo sentido humano y de neto españolismo. Va destacando el Dr. Casimiro Morcillo, a través de estas páginas, los perfiles espirituales de aquella individualidad poderosa y enérgica, «hombre de tantos fuegos»—así se llama Lope en una de sus cartas—cuya vida culmina en la decisión de recibir las órdenes sagradas. Fija el Dr. Casimiro Morcillo su vocación en los puros anhelos de la conciencia y del espíritu. Entre la opinión de los que creen motivos determinantes de aquel hecho la codicia y los puestos honoríficos y los que han estimado su decisión como una aventura más en la vida hervorosa del magnífico poeta, el autor, como era de suponer, se inclina a la última conjetura. Esta apreciación la han sostenido ya anteriormente Hugo Rennert y Américo Castro. Pero, como advertimos, existen motivos para fundamentar la pureza de intención que guió sus pasos al sacerdocio.

El libro del Dr. Morcillo es interesante y desarrolla cumplidamente el tema. Parejo al trabajo erudito corren la amenidad y el buen gusto. En el tercentenario de Lope representa una apreciable colaboración, llevada, precisamente, a feliz término por un eclesiástico.

FR. M. DE LA PINTA LLORENTE.

*Die Augustiner-Eremiten in Deutschland*, von Dr. P. Rudolf Arbesmann O. E. S. A. Rita-Verlag und - Druckerei, Würzburg. 1934.—19 por 14, pág. 64, y 4 láminas. Precio: 80 Pfennig.

Los Ermitaños Agustinos en Alemania. Tal es el título del presente librito que el P. Arbesmann acaba de publicar con el objeto de dar a conocer en breves bosquejos el espíritu y las actividades de la Orden en Alemania en los tiempos pasados, para que mejor se comprenda el restablecimiento y avance en los últimos decenios.

Comparando, pues, la Orden en Alemania a un árbol, expone sucesivamente el crecimiento del tierno árbol (s. XIII), sus frutos, siendo ya grande (cura de almas, educación de la juventud, afanes científicos y vida interior) y, finalmente, el quebrantamiento del árbol (reforma y secularización). A estos capítulos, que constituyen la obra propiamente dicha, precede una breve noticia acerca de los orígenes, organización y vida claustral de la Orden. No deja de ser oportuna y acertada la idea de colocar, uno al lado del otro, el modo de ver los orígenes de la Orden en el siglo XIII y actualmente: por ellos puede apreciarse cómo ha variado el modo de pensar de nuestros escritores, acerca de nuestro *nacimiento*, del siglo XIII a nuestros días. Termina el libro con un índice de todos los conventos alemanes desde el siglo XIII hasta al presente.

Por lo dicho se ve que el libro es bastante completo y no se puede negar que ha conseguido su autor lo que se proponía: escribir un libro de propaganda, un libro para el pueblo.

¡Que, merced a él, la provincia alemana, que actualmente cuenta con 15 conventos, 120 Padres, 100 Hermanos legos, 40 coristas, 16 Novicios de coro y 30 para hermanos, 40 oblatos, 150 aspirantes al sacerdocio y 35 a hermanos, obtenga mayor difusión aún y se vean así coronados de éxito los esfuerzos realizados por sus Superiores, no obstante las circunstancias adversas, para que la Orden vuelva a ser en Alemania lo que fué en otro tiempo: un grande y frondoso árbol, rico en frutos!

Fr. I. ARÁMBURU

*Jesucristo. Puntos sociales de su doctrina.* Conferencias cuaresmales de Madrid, pronunciadas en 1934, por el P. José Antonio de Laburu. «Ediciones Fax». 12 por 19 cm. Págs. 131.

La enorme resonancia que tuvieron las Conferencias del P. Laburu pronunciadas el año 1933, se ha visto repetida en las de 1934, que, a su vez, eran sistemáticamente continuación de aquéllas. Probada en las primeras la divinidad de Jesucristo, se imponía para las segundas como tema la doctrina del Señor sobre puntos de tan viva actualidad como *las riquezas, el uso de los dones humanos, la fraternidad, las persecuciones*, títulos de otras tantas conferencias. Confesar la doctrina de Cristo sobre esos puntos vale tanto como condenar nuestro vivir pretérito tan alejado de la fe que profesamos y origen de nuestro malestar actual, e imponernos, para remedio de nuestros males, un viraje en redondo en nuestra vida para vivirla como no la hemos vivido: con valentía e intensamente en catóico. Tal es la invitación que el P. Laburu hace en la primera conferencia encabezada con el título de *Una paradoja consoladora*.

El calor, el encendido espíritu, la santa unión con que el P. Laburu pronuncia sus conferencias, prestan a las mismas un interés y un impulso emotivo que, tal vez, se desvanezca un tanto en la simple lectura de unas páginas en las que predomina la llaneza de estilo, pero la claridad, la sinceridad y la valentía con que se expresan verdades amargas, no han de dejar de producir saludables frutos en el espíritu del lector atento.

P. C. G.

*Explanación de las Meditaciones del libro de los Ejercicios de San Ignacio de Loyola*, por el P. Mauricio Meschler, S. J. (Segunda edición española). Editorial «Razón y Fe». Exclusiva de venta: Ediciones «Fax». Plaza de Santo Domingo, 13.—Apartado 8.001. Madrid.

*La práctica de la oración mental.* Oración ordinaria—Oración extraordinaria. Por el P. R. de Maumigni, S. J. Trad. de la 13.<sup>a</sup> ed. francesa por A. M. Castresana y Moreno. Prólogo de esta edición por el R. P. Julio Lebreton. Editorial «Razón y Fe». Exclusiva de venta: Ediciones «Fax». Plaza de Santo Domingo, 13.—Apartado 8.001. Madrid.

Los *Ejercicios* de S. Ignacio tienen sus antecedentes en la antigua espiritualidad monástica y agustiniana. Pero, con todo, ellos constituyen una nueva, profunda y permanente forma de la espiritualidad cristiana. Ese es su extraordinario mérito. Mas su forma comprimida y llena de sentidos necesita una mayor explanación o una dirección para ella. Esto lo hizo, hasta ahora, en mi opinión, como nadie, el Venerable P. La Puente en sus *Meditaciones espirituales*, notabilísimas por su copiosa y sólida teología bíblica y escolástica, por su lenguaje castizo y estilo clásico, y por su ingenio sutil y la viveza, ternura y variedad de sus afectos místicos. Creemos también que el P. Garzón no las supo tratar y acomodar debidamente en las suyas, no disponiéndolas del todo bien y mezclando mucho ingrato cascajo con el oro fino y acendrado de las *Meditaciones* del gran ascético vallisoletano; por lo cual siguen éstas siendo para nosotros hasta ahora insustituibles, y desde luego más completas que las hermosísimas del P. Granada.

Pero las *Meditaciones* del P. La Puente no se limitan a las cuatro semanas clásicas de los *Ejercicios* de S. Ignacio y mucho menos a la semana de retiro a que se han reducido después los llamados *Ejercicios* espirituales. Abrazan todo el año o algo más; son un mar sin barreras, un curso completo de las más importantes materias meditables, aunque conformándose a las líneas generales de los *Ejercicios* de San Ignacio. Por esto, el P. Meschler, siguiendo las huellas del jesuita peruano Moncada y otros muchos de la Compañía de Jesús, que es la más penetrada de la obra de su fundador, y por ella, por sus Reglas, y por su *Ratio Studiorum* es tan grande y gloriosa, ha explanado y aun aumentado las meditaciones de los *Ejercicios* de S. Ignacio, pero sin salirse de las cuatro semanas y aun adaptándolas a una sola. Y lo ha hecho muy bien, como correspondía a su virtud, celo, práctica y mucho saber espiritual.

La obrita del P. Maumigni es eminentemente mística y, como lo dice su título, esencialmente práctica. Por esto no entra para nada en las cuestiones que últimamente han dividido a los tratadistas espirituales (Saudreau, Poulain, Arintero, etc.) sobre las relaciones entre la perfección y la contemplación y por tanto sobre la necesidad o no necesidad de la contemplación para la total perfección de la caridad, a la que, sin embargo, todas las almas son por Dios llamadas y están obligadas a seguir ese llamamiento. *Estote perfecti sicut Pater vester coelestis perfectus est.* Por fortuna, como lo observa en el prólogo el sabio y piadoso teólogo P. Lebreton, discípulo del P. Maumigni, esas divergencias teóricas no afectan nada o casi nada a la dirección práctica de las almas; y bajo este aspecto *La práctica de la oración mental* es un libro recomendable, como de un verdadero maestro de espíritu.

P. M. VELÉZ

*Tratado de Psicología experimental*, por José Fröbes, S. I., Profesor de Filosofía en el Colegio Máximo de Valkenburg.—Traducción española de la 3.<sup>a</sup> edición alemana, por José A. Menchaca, Profesor de Filosofía en el Colegio Máximo de Marneffe.—Tomo II (26 por 18 cms.), XXXII-672 págs., 19 figuras. Pesetas 30.

He aquí el prospecto que recibimos de la obra y hacemos nuestro:  
La aparición del primer tomo de esta obra fué saludada por los críticos



con unánimes alabanzas; y, la mejor de ellas, pocos dejan de hacer votos, en sus reseñas, por la continuación y fin de la empresa, con la traducción del tomo segundo, que hoy ofrecemos.

«Esta obra—decía el P. Fernando M.<sup>a</sup> Palmés en *Ibérica*, Barcelona, VI-1929—, en efecto, aparece a los ojos de todos cuantos se dedican a estudios de Psicología o de las múltiples ciencias y aplicaciones prácticas que con ella están íntimamente relacionadas, como un esfuerzo colosal de síntesis; tan grande, que puede muy bien afirmarse que, hasta la fecha, no se ha presentado otra que de lejos pueda comparársele. De los dos tomos de esta obra, el primero (aunque es fundamental y absolutamente necesario), es, sin embargo, menos interesante que el segundo. Por eso es de desear que el traductor continúe su tarea, que, por ingrata y molesta que sea, es sumamente útil, y capaz por sí sola de imprimir un certero rumbo a los estudios de Psicología en España y en los países de lengua española». Y *Archivo Ibero-Americano*, Madrid, t. XXX, 1928, decía: «Abi está su amplio tratado de psicología empírica, para que nadie se atreva a poner en duda el conocimiento detallado que posee de este contemporáneo saber positivo del alma. Es imposible dar aquí ni una ligera reseña del rico contenido de este volumen primero de su importantísima obra... Deseamos salga cuanto antes el segundo volumen, editado con la elegancia y nitidez del presente.»

«Un verdadero acontecimiento en el campo de las ciencias psicológicas es la traducción del compendio volumen de Fröbes, de *Psicología Experimental*, en lengua española... que conceptuamos de imponderable valor... Esperamos con ansia el segundo»; así *Estudis Franciscans*, Barcelona, 7-XII-1931. «Hemos llegado al convencimiento—aseguraba el Padre Barbado en *La Ciencia Tomista*, Salamanca, 3-IV-1929—de que no existe hoy ningún tratado de Psicología Experimental que, por la abundancia de doctrina, riqueza de datos, modernidad de información y seguridad de criterio, se pueda igualar con el del P. Fröbes... No podemos por menos de felicitar efusivamente al traductor y a los editores y hacer votos por que el libro se difunda y vulgarice...» ¿Qué más? El ilustre profesor de París, G. Dwelshauvers, en su obra *Traité de Psychologie* (Payot, 1928, París), con ser francés y en aquellas circunstancias, no regateó la alabanza a la obra del alemán P. Fröbes: «la más reciente y completa de las similares» (pág. 10); «su gran compendio de Psicología Experimental—el mejor libro de este género—, que hemos tenido ocasión de citar con frecuencia, es una obra estrictamente científica bajo todos los aspectos» (pág. 664).

Con razón aseguraba el P. Palmés en su juicio que hemos trascrito, que este volumen II es de altísimo interés. Interés que abarca muchas de las actividades de la cultura más variada: médicos, maestros, filósofos, pedagogos, artistas de todos los géneros, filólogos, jueces, abogados, directores de espíritu, sociólogos, oradores: todos éstos encontrarán la contestación a muchas importantes cuestiones de su especialidad en las páginas de este segundo volumen de la obra del P. Fröbes. Páginas que recorrerá con incansable interés aun el que sienta mera curiosidad o gusto por los complejos y variadísimos problemas de la Psicología Experimental.

Biblioteca Técnica F. A. E. *Cuestiones Actuales de Pedagogía*. Tomo II. Gráficas «Halar». Juan Pantoja, 21. Madrid, 1934.

Con este título publica la FAE una serie de opúsculos que han aparecido anteriormente por separado. Nada hay que decir de su contenido, ya que en este número y el anterior del ARCHIVO se ha dado la nota bibliográfica de cada uno; únicamente debe consignarse el acierto de los edito-

res en dar en un sólo volumen tan valiosa información científico-vulgarizadora. Comprende el presente tomo doce fascículos sobre otros tantos temas, todos sumamente interesantes.

*Anuario de Educación y Enseñanza Católica de España.* (Curso 1934-1935). Publicaciones FAE (Federación de Amigos de la Enseñanza). Claudio Coello, 32. Madrid, 1934.

Con el fin de dar a conocer los colegios católicos, que para ambos sexos existen en España, publica la FAE el presente Anuario. Precede a la obra propiamente dicha una introducción en la que principalmente se hace resaltar el esfuerzo y actividad desarrollados por la FAE en pro de una educación sana y católica. La obra está dividida en tres partes. La primera es un «Resumen de la Legislación Escolar Vigente»; «Planes de Estudios en España» es el tema de la segunda; en la tercera parte se da una «Relación de los Colegios, Escuelas, Academias e Internados en España». Nada hay que añadir acerca de la utilidad de la obra, ya que los títulos hablan por sí mismos; lo único que debe resaltar es el meritorio trabajo que tan desinteresadamente está llevando a cabo la mencionada sociedad. Cumple aquí advertir que si alguna omisión se nota en la lista de instituciones docentes, esto ha sido debido no a falta de diligencia y solícito esmero por parte de la empresa, sino a la apatía y falta de cooperación en el aportamiento de datos.

FR. B. JUNQUERA

### Notas bibliográficas:

1. Traducimos de *La Paraula Cristiana* (Junio de 1934) el siguiente juicio de *Vidas de los Hermanos*, publicado por el competentísimo Mosén Pedro M. Bordoy-Torrents:

«Hacia muchos años que se sentía la necesidad de una nueva edición de la obra *De Vitis Fratrum* del Bto. Jordán de Sajonia († 1380). Escrita con una finalidad semejante a las *Fioretti* y al *Magnum Exordium Cisterciense*, ha sido necesario que pasasen muchos años para que se enriquezca la literatura cristiana moderna con esta bellísima obra que refleja, a manera de catedral gótica, toda la belleza del agustinianismo medieval. Los editores, hermanos PP. Vélez, bien conocidos de los hombres de letras, han preferido publicar la obra del B. Jordán de Sajonia en lengua vulgar a fin, seguramente, de que pudiese ser útil al mayor número posible de lectores, sobre todo de su Orden que, excelente y brillante, con intenso resplandor en el campo de la ciencia y de las letras, se encuentra ahora en plena revisión de su espíritu, de su unidad y de su historia.

«Los cuatro libros en que se halla dividida esta obra responden a los cuatro puntos fundamentales incluidos por S. Agustín en el comienzo de su Regla, esto es: *unanimes habitetis in domo: sit vobis anima una et cor unum: sint vobis omnia communia: y distribuatur unicuique sicut opus fuerit*. Estos cuatro puntos sintetizan la legislación incluida en la Regla y las Constituciones de la Orden, y, glosándolos extensamente, el Bto. Jordán de Sajonia enriquece la literatura monástica con una de las producciones más bellas y útiles.

«Sin olvidar el fin de la tradición monástica más antigua, antes bien uniéndose fuertemente con ella, el autor se complace en trasportar a su obra los autores más acreditados y los ejemplos más insignes del antiguo monacato. Y dentro de este marco, y en consonancia siempre con las

cuatro unidades antes mencionadas, el autor aduce en amena sucesión ejemplos y ejemplos de los religiosos más conspicuos en santidad que vivieron o vivían todavía en su Orden. Sorprende verdaderamente la humildad profundísima y largamente sostenida del Bto. Agustín Novello (pp. 246, 314, ss., 322, 355): la paciencia extraordinaria de Fr. Juan de Lana (p. 258) y las derivaciones sociales de su santidad, porque *se juraba por Fray Juan Lana*; el caso del Hermano fatuo y el del que se irritaba de una manera muy original cuando era amonestado (p. 283); la paciencia admirable del Bto. Simón Tudertino (p. 261); la historia de la famosa estrella de S. Nicolás de Tolentino (p. 392 ss.), los ejemplos de su vida y los grandes prodigios que obraba, etc., etc.

«Ni faltan tampoco en esta obra cuadros tan sintomáticos y aleccionadores como el caso del Hermano disipado que celebraba Misa todos los días (p. 44 y ss.); y el de aquel otro Hermano que, pareciendo estar bien de salud, no obstante se hacía rapar la cabeza y la barba por el barbero, diciendo que quería presentarse limpio delante de Dios, y en efecto, al día siguiente dejaba esta vida (p. 323). Hasta el mismo autor refiere con emocionantes detalles el socorro del cielo que le hizo salvo en dos naufragios en que se encontró (p. 435 y ss.). Todo el volumen que estamos reseñando es un tegido admirable de ejemplos rigurosamente históricos como los que acabamos de mencionar.

«La versión, hecha por el Padre Dámaso M. Vélez, es un encanto; no otra cosa se podía esperar del autor de *Los caminos del Amor*. Las notas, siempre críticas y laboriosas, son del P. Pedro M. Vélez y tienden generalmente a esclarecer el texto, a fijar la filiación de las obras citadas por el autor, o a situar de una manera más precisa diversos pasajes o escenas incluídas en la obra.—*Pere M. Bordoy-Torrents*».

También la *Revue des Saintes*, que nuestros hermanos los Agustinos Asuncionistas publican en la «Maison de la Bonne Presse» de París, ha dado a conocer con mucho elogio, en su cuaderno de Octubre de 1934, el primer volumen de la edición española, de la cual dice, entre otras cosas, que ha sido una idea feliz por la buena versión y las numerosas e instructivas notas.

2. En la misma «Paraula Cristiana» (Agosto de 1934) el mismísimo Sr. Bordoy Torrents ha publicado otra extensa nota crítica de *La Regla de San Agustín*, edición del P. Angel C. Vega, O. S. A. Escorial, 1933.

Después de unos períodos, en que el doctísimo agustinista catalán demuestra haber estudiado muy bien esa y otras ediciones de la Regla Agustiniiana, dice lo que sigue, vertido del catalán al castellano:

«El P. Angel Vega dedica las 22 primeras páginas de la Introducción, no sólo a reseñar con gran cuidado los estudios críticos que se han hecho sobre las cinco reglas atribuidas hasta ahora a S. Agustín, sino que añade todavía muchas consideraciones críticas, tan delicadas y profundas, como las decisivas referentes a la paternidad de la Regla de S. Agustín (p. 22).

«A continuación hace el autor una crítica serena de las más importantes ediciones modernas de la Regla y de la Epístola, la cual va seguida de una documentada crítica (pp. 25-35), tan rica y juiciosa, que es, sin duda, la mejor que se ha escrito y presentado sobre esta materia. El P. Vega es un crítico notable.

«Después de dedicar todo un capítulo (pp. 35-41) a razonar las normas que le han guiado para la publicación de los textos que ofrece al lector, sigue el texto crítico de la Regla de S. Agustín, bellamente presentado y acompañado de una riqueza de variantes que enamora (pp. 43-ss.); y, en seguida, por vía de apéndice (pp. 57 ss.), van los textos críticos de la Regla

primera, de la segunda y de los fragmentos de la Epístola 211, transcritos del Ms. a-1-13 del Escorial (s. ix).

«Tal es el trabajo, ciertamente considerable, llevado a feliz término por el P. Vega, más importante, todavía, si se tiene en cuenta que la Regla de S. Agustín es el texto legal monástico, que más influencia ha tenido y continúa teniendo, a causa del número de Órdenes religiosas que la tienen como código fundamental».

El mismo Sr. Bordoy-Torrents ha publicado posteriormente en la referida *Paraula Cristiana* otra concienzuda crítica de los *Opúsculos* de San Posidío (*Vida de S. Agustín*, la fundamental, y el *Índice* de sus obras), editados por el P. Vega en este ARCHIVO AGUSTINIANO y después tirados aparte. Lo registramos con el mayor gusto.

### 3. *Otros libros.*

Nos quedan sobre la mesa otros muchos libros: *Classical Scholarship*, del P. Rubio; *España y la educación popular en América*, del P. Bayle; *Al través de almas y libros*, del P. Félix García; *Jóvenes campesinas de acción católica y social*, del P. Feliz; *Mis amores*, poesías del P. Tarsicio Mori; *Opuscula Sancti Possidii*, del P. Vega; y otros varios.

Por estar a fin de año y no habernos sido posible incluir en este número los juicios respectivos, hacemos la anterior referencia en gracia de los que benévolamente nos envían libros para su crítica.

Desde luego creemos quedar ya cumplidos con la Librería Casals y la de Subirana de Barcelona, así como con otras de diversos lugares, agradeciéndoles los respectivos *Boletines* que se dignan enviarnos.

## AVISO EDITORIAL

---

**"Archivo Agustiniiano" desea a sus fieles y queridos lectores un feliz año nuevo y les anuncia que, acomodándose a las revistas de su clase, será trimestral desde el próximo año.**

---

# INDICE

Páginas.

## Estudios.

<i>La Dirección</i> .....	El VII Centenario de la Canonización de Santo Domingo y el Agustini- nismo del Santo y de su Orden....	5
<i>P. Paulino Alvarez, O. P.</i> ..	El Excmo. Sr. D. Fr. Bernardo Martí- nez Noval, obispo de Almería.....	8
<i>B. Jordán de Sajonia</i> ....	Vidas de los Hermanos.... 11, 178 y	321
<i>P. Zacarías Novoa.</i> .....	Cartas útiles del M. R. P. Fr. Miguel Zorita de Jesús María, Agustino Re- colecto..... 41 y	335
<i>P. M. Vélez.</i> .....	San Agustín y la Vida monástica. 52, .....	353
<i>P. Diego de Arrilucea</i> ....	La Virgen del Socorro.....	161

## Documentos.

<i>P. M. Cerezal</i> .....	Capítulos de la Provincia de Aragón. .... 69, 257 y	406
<i>P. M. de la Pinta Llorente.</i>	Procesos inquisitoriales de los cate- dráticos hebraístas de Salamanca. .... 82, 225 y	374
<i>P. Blanco Soto</i> .....	Bibliografía Agustiniiana .. 115, 274 y	421

## Miscelánea.

<i>P. M. V.</i> .....	Catedráticos Agustinos de la Univer- sidad de Osuna... ..	147
-----------------------	-----------------------------------------------------------	-----

## Crónica.

*P. M. V.*—Santa muerte de los Rvmos. PP. Bernardo Martínez Noval, Fr. Adeodato Neno y Fr. Pedro Corro.—Inauguración del Colegio de San Agustín de Zaragoza y el libro del P. Cil sobre él con el título de «Crónica de una fundación». Una frase del P. Ju- vencio y juicio favorable del agustinista Mosén Bordoy Torrents.— Actuación brillantísima de los PP. Gilberto Blanco y Eduardo

González Pastrana en el V Centenario del «Paso honroso» del leonés Suero de Quiñones.—Interesantes conferencias del P. Zarco sobre el Escorial en el Colegio Cántabro de Santander, Universidad Católica de Verano.—Nuestra Colaboración en «La Hora Católica de Radio» del Perú y la llegada del P. Provincial de Filipinas a Lima. Algunos datos alentadores de nuestra Provincia de Holanda en relación con los individuos y ocupaciones de las Provincias en los mejores tiempos de la Orden ..... 151

Los Agustinos y la última revolución de España.—El Congreso internacional eucarístico de Buenos Aires y los Agustinos.—Centenario del gran P. Doyle, libertador de los católicos de Irlanda. Noticias universitarias: Los PP. López Ortiz y Antuña y los Graduados en la Universidad Católica de Washington.—Velada en honor de Santo Tomás de Villanueva por los alumnos de nuestro Colegio internacional de Roma.—Nuestros conferencistas por radio en el Perú.—Otras noticias: La Iglesia de Lawrence, el supuesto asalto a nuestro Colegio de Zaragoza y el P. Nicéforo Merino.—El P. Feliciano González ..... 307

Noticias de Manila.—Fiesta en honor del mártir P. Abilio Gallego.—La fiesta de Cristo Rey en Hoilo.—La del Bto. Federico de Ratisbona en Leganés.—Agustinos en las semanas «Pro Ecclesia et Patria».—Conferencias del P. Ibeas en Zaragoza.—Ida del P. General a América y vuelta del P. Provincial de Filipinas.—Poeta premiado: El P. Francisco Jambrina en el Perú..... 451

**Bibliografía.**

Edelvives: «San Agustín» (Fr. M. C.).—Cardenal Newman: «Historia de mis ideas religiosas. Mi conversión al Catolicismo» (Fr. M. de la Pinta Llorente).—P. Marianus de Lama: «S. Augustini doctrina de Gratia et Praedestinatione» (Fr. R. Pérez)..... 158

P. Luigi Pera: «La creazione simultanea e virtuale secondo S. Agostino: L' atomo virtual» (P. M. Vélez).—R. P. Fr. Victorino Capánaga: «La Virgen en la historia de las conversiones» (Id.).—P. A. Arrighini: «La Nuova Medicina delle Passioni» (Fr. E. Cubria).—P. A. Arrighini: «Educazione e medicina delle emozioni» (Id.).—«Piissima erga SS. Dei Genitricem sine labe originali conceptam hebdomadalis supplicatio» (Id.).—José Corts: «Ideario político de Balmes» (Fr. M. de la Pinta Llorente).—D. Antonio Zapata: «Historia de la Villa de Canales escrita en el año 1657» (Id.).—Ramiro de Maeztu: «Defensa de la Hispanidad» (Id.).—P. Loiano (Seraphinus): «Institutiones theologiae moralis» (Id.).—Antolín G. Cuñado: «A varias tintas».—Arturo García de la Fuente: «Resumen histórico de la Numismática Española (P. M. Vélez).—L. M. Unamuno: «Notas micológicas» (X.).—Dr. Angel Castresana: «Coeducación» (Fr. B. Junqueira).—D. Pedro Martínez Saralegui: «Psicología de Niño» (Id.).—Dr. José Córdoba: «El Nerviosismo en los Niños» (Id.)..... 311

Constantino Bayle, S. J.: «España en Indias» (P. M. Vélez).—Dr. Joaquín Azpiazu: «El Estado corporativo» (Id.).—Pierre Gaxotte: «La revolución francesa» (Id.).—R. P. Antonii Le Gaudier, S. J.: «De perfectione vitae spiritualis» (Id.).—P. Luigi Persoglio: «Catechismo sulla quattro parti della Dottrina. Cristiana» (Id.).—P. Narciso Noguer: «La Encíclica *Quadragesimo anno*» (Fr. Nicolás Salgado).—

P. Joaquín Azpiazu: «La acción social del sacerdote» (Fr. Alberto Medina).—D. Francisco Blanco Nájera: Derecho docente de la Iglesia, la familia y el Estado» (P. M. Vélez).—Conde Rodríguez de San Pedro: «Nuevo sistema parlamentario» (Id.).—R. P. Bernardino Llorca: «Influencia cultural del Catolicismo» (Id.).—Joaquín Azpiazu: «Jóvenes y juvenudes» (Fr. Carmelo Nalda del Rosario).—Doctor G. Glement: «Derechos del niño antes de nacer» (Id.).—Victorino Feliz: La Joven de Acción social» (Id.).—C. Montserrat: «Catecismo de las Fiestas» (Id.).—R. P. Fr. Victorino Capánaga: «Dante Alighieri, convertido de la Virgen» (Id.).—«Ordo divini officii recitandi sacrique peragendi juxta Kalendarium Ecclesiae Universalis pro anno Domini MCMXXXV» (P. M. Vélez).—R. P. Laburu, S. J.: «Deberes de los patronos» (Id.).—Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales: «Solemne sesión» (Id.).—P. Saturnino Lórez, O. E. S. A.: «Diplomas pratenses agustinianos» (Id.).—P. Alfonso J. Claesen, O. E. S. A.: «De Augustijnen» (Id.).—P. Victorino Capánaga, A. R.: «Un celebre predicatore umorista: Il P. Abramo da S. Chiara, Agostino Scalzo» (Id.).—Rafael García y García de Castro: «Los intelectuales y la Iglesia» (Fr. M. de la Pinta Llorente).—Luis Alonso Muñoyerro: «Código de Deontología médica» (Id.).—Dr. Casimiro Morcillo: «Lope de Vega, sacerdote» (Id.).—Dr. P. Rudolf Arbesmann, O. E. S. A.: «Die Augustiner-Eremiten in Deutschland» (Fr. I. Arámburu).—P. José Antonio de Laburu: «Jesucristo. Puntos sociales de su doctrina» (P. G. D.).—P. Mauricio Meschler, S. J.: «Explanación de las Meditaciones del libro de los Ejercicios de San Ignacio de Loyola» (P. M. Vélez).—P. R. de Maumigni, S. J.: «La práctica de la oración mental» (P. M. Vélez).—José Fröbes: «Tratado de Psicología experimental».—Biblioteca Técnica F. A. E.: «Cuestiones Actuales de Pedagogía» (Fr. B. Junquera).—Publicaciones FAE: «Anuario de Educación y Enseñanza Católica de España» (Id.) .....	456
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

### Notas bibliográficas.

Mosén P. M. Bordoy-Torrents. «Juicio de <i>Vidas de los Hermanos</i> ».—Sr. Bordoy Torrents: «Nota Crítica de <i>La Regla de San Agustín</i> ».—Otros libros .....	475
<b>Aviso editorial</b> .....	477

